INFORME DE GESTIÓN DEL AÑO 2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN

Área Derecho Penal

Casal, Eduardo Ezequiel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el último año, considerando el período comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre, ingresaron para dictamen en este área 41 recursos extraordinarios, 196 quejas por su denegación, 2 recursos ordinarios, 21 expedientes originarios y 605 competencias. Por otra parte, en el mismo lapso, se prepararon dictámenes en 45 recursos extraordinarios, 257 quejas por recurso extraordinario denegado, 7 recursos ordinarios, 19 expedientes originarios y 709 competencias.

Como podrá apreciarse, si bien se recibieron menos expedientes que el año anterior, el número de dictámenes emitidos supera al de los ingresos, lo que es demostrativo de un buen ritmo de trabajo que se ha visto reflejado en que no quedan causas correspondientes a períodos anteriores, y que la demora en el estudio de los casos se encuentra mayormente dentro de las pautas indicadas oportunamente por V.E.

Dentro de la gran variedad de cuestiones sometidas al análisis de esta Procuración se ha prestado especial atención, siempre dentro del marco de defensa del interés público y la recta aplicación de la ley, a cuestiones de especial relevancia en la actualidad, como lo son las vinculadas a hechos de corrupción, violencia de género, derechos humanos y defensa de la jurisdicción argentina, entre los más destacados. Así, puede citarse a modo de ejemplo el dictamen emitido el 10 de junio de 2015 en la causa CSJ 604/2014/(50-R)/CS1 "Ramos, Sergio Omar s/ causa 36298/13", en el que a partir de la doctrina de la Corte en materia de la garantía del plazo razonable de duración del proceso, así como de la CIDH y el TEDH, se concluyó que debe indagarse explícitamente si el hecho de que el funcionario público acusado haya estado en funciones durante el proceso ha tenido impacto en su excesiva duración, en cuyo caso no podría alegarse una violación de dicha garantía.

En el proceso CSJ 00105/2014/CS001 "Ortega, Daniel s/causa 1011/2013" con dictamen del 27 de febrero a cuyos fundamentos se remitió la Corte en su sentencia del 15 de octubre, se hizo lugar a un recurso de la parte acusadora ante la decisión que había denegado su recurso de casación contra la absolución del imputado en aplicación de los límites formales del art. 458 del CPPN. Ello con base en el deber internacional del Estado de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer (art. 7 b de la Convención de Belém do Pará).

Mediante dictamen del 7 de agosto se postuló el rechazo de la extradición solicitada por Uruguay en el caso "Quingzhao, Lin s/extradición" FLP 53862/2014/CS1, en razón de que en virtud del carácter transnacional del delito imputado al requerido, nuestro país también resultaría competente por lo que correspondía aplicar la cláusula de exclusión prevista en el respectivo tratado.

Causa “Argemac S.A. s/infracción ley 24.144” (expte. A 1291,L. XLVIII). Dictamen del 22 de diciembre de 2014.

Se trata de actuaciones donde la defensa planteó recurso de revisión contra la sentencia condenatoria firme del año 2005 por infracción a la Régimen Penal Cambiario, con fundamento esencialmente en el cambio jurisprudencial que significó el pronunciamiento “Cristalux” de la Corte Suprema de Justicia (Fallos: 329:1053). La Cámara de Apelaciones rechazó el recurso y el dictamen postuló la confirmación de lo resuelto por considerar que esa causal de revisión no se encuentra prevista en el sistema procesal aplicable (ley 2372), que no es asimilable al supuesto de “ley posterior” más benigna aun cuando esa garantía integra el bloque de constitucionalidad, que las características de la materia cambiaria también impedían la alteración de la cosa juzgada sobre esa base, que al dictarse aquella sentencia regía la interpretación de la Corte que juzgaba constitucional la restricción de esa garantía en tales supuestos (artículo 20, inciso “a”, de la ley 19.359 - Fallos: 320:763), la cual no había sido cuestionada oportunamente por los imputados y que los cambios jurisprudenciales son de aplicación para adelante, sin afectación del principio de igualdad ante la ley.

La Corte Suprema de Justicia no se ha pronunciado aún.

Causa “Silva, Pablo Sebastián c/ s/ causa nº 11405” (expte. C.58, L. XLIX). Dictamen del 18 de diciembre de 2014.

En un proceso por infracción a la ley 23.737, se postuló que sea dejada sin efecto la sentencia de la Cámara Federal de Casación Penal que declaró la nulidad de lo actuado y absolvió a los imputados por considerar que el auto del juez federal que ordenó las intervenciones telefónicas y las tareas de inteligencia hasta entonces practicadas por la prevención policial, impedían dar razonado fundamento al dictado de esa medida. Al dictaminar en la queja interpuesta por el representante del Ministerio Público, se sostuvo que la interpretación de la facultad judicial que regula el artículo 236 del Código Procesal Penal (ley 23.984) no puede llevar a su virtual inoperancia y que a ello conducía el criterio de la Cámara Federal de Casación al sostener que su dictado requiere un grado de “convencimiento” impropio de la etapa inicial de la instrucción, pues lo entonces exigible es la existencia de elementos objetivos idóneos para fundar una mínima sospecha razonable (Fallos: 333:1674), mientras que la “convicción” es necesaria para el auto de procesamiento. Se describió que las constancias del legajo acreditaban ese grado de sospecha respecto de la comercialización y consumo de estupefacientes que se investigaba, y que el juez había dictado fundadamente la medida sobre esa base de las constancias del proceso y con arreglo al precedente de Fallos: 330:3801. También se invocó el criterio de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en cuanto a que “no toda intercepción telefónica constituye una violación a la privacidad de la persona” y a que “el derecho a la vida privada no es un derecho absoluto y, por lo tanto, puede ser restringido por los Estados siempre que las injerencias no sean abusivas o arbitrarias” (caso 12.353, “Arley José Escher y otros”, demanda del 20 de diciembre de 2007, y sentencia del 6 de julio de 2009, serie C 200 , caso “Escher y otros vs. Brasil”, respectivamente).

El 3 de noviembre de 2015 la Corte Suprema de Justicia dejó sin efecto la sentencia con remisión a las consideraciones del dictamen.

Causa “Re Dress S.A. y otro s/ infracción ley 24.144” (expte. CPE 1649/2013/1/RH1).

Dictamen del 26 de agosto de 2015, sin fallo aún. Se examinó allí el modo de computar el dies a quo la prescripción de la acción penal cambiaria que regula el artículo 19 de la ley 19.359. En esas actuaciones el Fiscal General ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal Económico cuestionó lo resuelto en tanto, al considerar la fecha originaria de vencimiento, había retrotraído arbitrariamente la fecha de comisión de la infracción y perjudicado la vigencia de la pretensión penal. Al mantener la impugnación se sostuvo que las ampliaciones de los plazos para liquidar las divisas de exportación, aun cuando sean dispuestas con posterioridad a la fecha de embarque pero antes del vencimiento del plazo originario, determinan la fecha relevante a los fines de aquel cómputo, sin que ello importe afectación de los principios de legalidad y aplicación de la ley penal más benigna pues habían sido ordenadas con fundamento en las “normas en vigor” que, integradoras de la ley penal en blanco, contempla el artículo 1°, inciso “e”, de la ley 19.359.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Nada que proponer

Procesales

CÓDIGO PROCESAL PENAL - CALIDAD DE VÍCTIMA - DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Estimo que la previsión del art. 78, inc. d) del nuevo código procesal penal, en cuanto reconoce calidad de víctima, con todos los derechos inherentes a ella, a las asociaciones o fundaciones, en casos de crímenes de lesa humanidad o de graves violaciones a los derechos humanos, siempre que su objeto estatutario se vincule directamente con la defensa de los derechos que se consideren lesionados y se encuentren registradas conforme a la ley, debería hacerse extensiva respecto de los delitos contra la administración pública.

Tal propuesta de reforma reconoce su fundamento en que en la mayoría de esos delitos no existe un particular damnificado que pueda intervenir, en tal carácter, en el proceso, con lo cual la responsabilidad por su persecución recae únicamente en cabeza del Ministerio Público, único en tal caso con capacidad para ejercer la

acción pública penal. Más allá de los controles previstos en el mismo código para cualquier temperamento que conduzca al cese del ejercicio de la acción, la posibilidad de intervención de una organización que asuma el rol de víctima sin duda importa un modo adicional de control de la sociedad civil sobre la actividad del Ministerio Público, habilitando además eventuales decisiones jurisdiccionales en un tema de alta sensibilidad. Como ya se podrá apreciar, la reforma aquí propuesta importa un mecanismo más que contribuye a la persecución de los casos de corrupción al mismo tiempo que estimula la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en esa tarea, en un todo de acuerdo con las previsiones de los artículos 2, ap. 1), y 3 ap. 11) de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

LEY DE MINISTERIO PÚBLICO - PROCURADORES FISCALES – FUNCIONES

De acuerdo con la nueva ley orgánica del Ministerio Público Fiscal (27.148), los Procuradores Fiscales ante la Corte Suprema, actualmente Procuradores Fiscales, ven cercenadas las atribuciones que le confería la Ley 24946 y que tenían incluso desde la misma ley 15464 que, en 1960, creó ese cargo. Fundamentalmente el nuevo ordenamiento no les reconoce sus funciones como colaborador del Procurador General en su gestión de gobierno del Ministerio Público Fiscal y las demás vinculadas a ese rol, limitando su ámbito de actuación a las causas en trámite ante la Corte Suprema.

Por las razones ya expuestas por escrito ante V.E. en oportunidad de encontrarse en trámite en el Congreso el proyecto luego sancionado, considero necesario insistir sobre el punto impulsando una reforma que restituya a los Procuradores Fiscales las funciones que históricamente han cumplido y que, por otra parte, no pueden ser ajenas a quienes ocupan la magistratura más alta de la carrera (art. 44 de la ley 27148).

De instrucciones generales

Nada que proponer

Propuestas de capacitación

Cabe aquí destacar que a partir de distintas inquietudes de los integrantes de este área, durante el mes de septiembre hemos organizado unas breves jornadas de análisis y discusión de las normas del código procesal penal recientemente sancionado a fin de tomar contacto con el nuevo régimen e ir pensando en las dificultades que su aplicación puede dar lugar, especialmente en relación con nuestra labor. Fue, creo yo, una experiencia innovadora que todos pensamos ha resultado de utilidad.

Área de Derecho Público No Penal

Monti, Laura Mercedes

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Los problemas más relevantes que se presentaron durante el año 2015 se vincularon con el estudio de cuestiones relativas a empleo público, régimen salarial de las fuerzas armadas y de seguridad, derecho aduanero, regulación y prestación de servicios públicos y a la actuación de sus entes reguladores, jury de enjuiciamiento, reclamos de sumas de dinero entre Nación y Provincias, regímenes de promoción industrial, procedimiento administrativo, entre otros. Entre ellas, merecen ser destacadas las siguientes:

Cláusula comercial. Aduanas interiores. CSJ 505/2012 (48-B), “Bayer S.

A. c/ Santa Fe, Provincia de s/acción declarativa de certeza” La actora demandó a la provincia, con el objeto de que se declare ilegítima e inconstitucional la pretensión de esta última de exigirle el pago de una diferencia en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos por determinados períodos fiscales, al considerar aplicable la alícuota residual del 3,5% prevista en el art. 6° de la ley local 3.650 para las actividades de comercialización de productos con el fundamento exclusivo de que esos productos eran elaborados en plantas industriales radicadas fuera del territorio provincial.

Este Ministerio Público opinó que es improcedente dicha pretensión, pues resulta inconstitucional que se pretenda distinguir entre las plantas fabriles radicadas en la jurisdicción y las situadas fuera de ella a los fines de

condicionar el acceso a una exención tributaria, o de aplicar una alícuota más gravosa (arts., 9, 10, 11, 12, 75 -inc. 13- y 126 de la Constitución Nacional).

Consolidación de deudas del Estado. Causa de las obligaciones a los efectos de la consolidación CSJ 1506/2013 (49-C) /CS1 "Compañía Swift de la Plata S.A. s/ quiebra s/ incidente planta Río Gallegos s/ incidente de adjudicación" La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial declaró que la obligación reconocida en la causa a cargo del Estado Nacional –Fuerza Aérea Argentina- quedaba alcanzada por la ley 23.982. Contra esta decisión, la actora interpuso el recurso extraordinario que fue parcialmente concedido al encontrarse en juego normas de carácter federal.

Las actuaciones se originaron en el convenio suscripto entre las partes el 6 de abril de 1948, mediante el cual se acordó la permuta de tierras en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a fin de que la Fuerza Aérea Argentina destinara los terrenos que recibía a la construcción de un aeropuerto. Ante la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de este organismo la actora solicitó que se intimara a entregar los inmuebles o, en su defecto, se dispusiera el pago de una indemnización resarcitoria equivalente al valor económico comprometido, lo que fue ordenado por el juez de grado en junio de 2003 luego de sucesivos intentos de arribar a un acuerdo que resultaron infructuosos. Al quedar firme este pronunciamiento, el síndico actuante puso de relieve que la demandada manifestó que los bienes inmuebles existentes al momento en que se celebró el convenio de permuta (6 de abril de 1948) para ser entregados a la actora ya no estaban disponibles y, por ello, solicitó que se estableciera el monto de la compensación económica que debía resarcir la condenada al pago.

En el dictamen se sostuvo que resultaba aplicable la doctrina sentada por la Corte que establece que la causa de las obligaciones, en los términos de la ley de consolidación, la constituyen los hechos o actos que de modo directo e inmediato les hubiesen dado origen, elementos relevantes a tal fin y no los contratos a los que aquéllos se vinculen (Fallos: 316:1775; 318:198; 323:2250 y 326:3573). En consecuencia, la obligación de pagar una suma de dinero que consistía en el monto indemnizatorio fijado sólo nació ante la falta de entrega de las tierras, cuestión que fue resuelta en la decisión del 27 de junio de 2003 y quedó firme con posterioridad. Se concluyó que la suma que adeudaba la demandada no quedaba comprendida en las leyes 23.982 ni 25.344, sin perjuicio la obligación de ajustarse a los mecanismos de previsión presupuestaria que contemplan las respectivas leyes de presupuesto para cada ejercicio financiero. Acción declarativa de certeza. Creación del "Parque Provincia Río Iguazú" por parte de la Provincia de Misiones. Interpretación de las normas que fijan los límites del parque nacional. Alcances del art. 124 de la Constitución Nacional.

A. 1316, L. XLIV "Administración de Parques Nacionales c/ Misiones, Provincia de s/ acción declarativa de inconstitucionalidad"

La Administración de Parques Nacionales promovió una acción declarativa de certeza a fin de que se declarara la inconstitucionalidad de la ley 4467 de la Provincia de Misiones, en cuanto dispone la creación del "Parque Provincial Río Iguazú" sobre un establecimiento de utilidad nacional –el "Parque Nacional Iguazú"- sometido a jurisdicción del Estado Nacional, por entender que estaría vulnerando los arts. 31 y 75, inc. 30 de la Constitución Nacional, la ley 22.351 de Parques Nacionales y los arts. 2339 y 2340 del Código Civil. Al contestar la vista conferida, este Ministerio Público sostuvo que la única interpretación posible que podía formularse era que la delimitación establecida incluía al río Iguazú hasta el límite con la República Federativa del Brasil, en territorio del Parque Nacional homónimo. Esta conclusión se fundó en que el art. 3° del decreto 100.133 no efectúa ninguna distinción ni se refiere a un determinado sector de aquél, sino que, por el contrario, fija como límite norte "el río Iguazú" sin ninguna mención en cuanto a su línea de talweg ni a sus márgenes, con la única indicación puntual de los extremos del tramo del río que debe considerarse a los efectos de su delimitación. Finalmente, el dictamen estimó que era inadmisible el planteo de la demandada fundado en el art. 124 de la Constitución Nacional que consagra el dominio originario de las provincias sobre sus recursos naturales, pues dicho precepto no puede ser interpretado con una amplitud tal que implique menoscabar el dominio de quienes ostentaban el carácter de propietarios al tiempo de sancionarse la reforma del año 1994. De esta forma, la exégesis de la norma que propicia la Provincia de Misiones resulta contraria a derechos y garantías del Estado Nacional que se encuentran amparados por nuestra Carta Magna.

En consecuencia, al integrar el sector argentino del Río Iguazú el Parque Nacional homónimo, se propuso hacer lugar a la demanda y declarar la inconstitucionalidad del art. 2° de la ley 4467 de la provincia de Misiones, en cuanto dispuso la creación de un parque provincial sobre un establecimiento de utilidad nacional.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Esta área considera que sería conveniente introducir las siguientes modificaciones a la legislación de fondo, con el objeto de receptar criterios firmes sentados por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En primer lugar, modificar la exención establecida en el art. 6º, inc. j), pto. 3º de la ley del impuesto al valor agregado (texto según ley 23.871), para incorporar a la prestación del servicio de jardín de infantes para niños de tres, cuatro y cinco años.

Este Ministerio Público tuvo oportunidad de expedirse sobre la cuestión en el expediente D. 85. XXXIX, "Delphian S.A. (T.F. 15.294 - I) c/ D.G.I.", cuyos términos la Corte compartió e hizo suyos en su sentencia del 23 de diciembre de 2004.

Por ello, a fin de que el tratamiento fiscal frente al IVA guarde coherencia con las modificaciones establecidas posteriormente por la ley 24.195 ("ley federal de educación"), se torna necesario modificar la exención establecida en el art. 6º, inc. j), pto. 3º de la ley del impuesto al valor agregado para incorporar allí, expresamente, a la prestación del servicio de jardín de infantes para niños de tres, cuatro y cinco años.

En segundo lugar, sería conveniente dictar una ley de responsabilidad contractual del Estado, que siente las bases de aquélla.

Procesales

Este Ministerio Público estima necesario efectuar las modificaciones al derecho procesal que se expondrán seguidamente.

En primer lugar, es necesario derogar el párrafo undécimo del art. 92 de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones, con las reformas introducidas por la Ley 25.239), en cuanto dispone: "La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS por intermedio del agente fiscal podrá decretar el embargo de cuentas bancarias, fondos y valores depositados en entidades financieras, o de bienes de cualquier tipo o naturaleza, inhibiciones generales de bienes y adoptar otras medidas cautelares tendientes a garantizar el recupero de la deuda en ejecución. Asimismo podrá controlar su diligenciamiento y efectiva traba. En cualquier estado de la ejecución podrá disponer el embargo general de los fondos y valores de cualquier naturaleza que los depositados tengan depositados en las entidades financieras regidas por la ley 21.526. Dentro de los quince (15) días de notificadas de la medida, dichas entidades deberán informar a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS acerca de los fondos y valores que resulten embargados, no rigiendo a tales fines el secreto que establece el artículo 39 de la ley 21.526".

En Fallos: 332:935, "Administración Federal de Ingresos Públicos c/ Intercorp S.R.L.", la Corte Suprema de Justicia de la Nación estableció -de conformidad con lo dictaminado por este Ministerio Público- que dicho precepto contiene una inadmisible delegación, en cabeza del Fisco Nacional, de atribuciones que hacen a la esencia de la función judicial. También es necesaria la modificación del art. 7° de la ley de procedimientos administrativos 19.549, a fin de hacer obligatorio el requerimiento de dictamen de los servicios de asesoramiento jurídico permanente cuando el acto a dictarse pudiere afectar el interés público; el art. 17, incorporando las excepciones previstas en el art. 18 para la revocación en sede administrativa del acto regular al acto irregular (según la jurisprudencia de la CSJN en las causas "Almagro" y "El Rincón de los Artistas"), y el mismo art. 17, en cuanto a requerir que, previamente a iniciar acción de lesividad, el Estado dicte un acto administrativo por el que se declare la lesividad del acto a impugnar.

Convendría, finalmente, modificar el art. 3° del Reglamento de la LNPA, para incorporar a los legitimados en el procedimiento administrativo al afectado, al Defensor del Pueblo de la Nación y a las asociaciones de consumidores y usuarios, en consonancia con los términos del art. 43 de la CN, cuando se trata de la defensa de los derechos allí enumerados.

De instrucciones generales

No tenemos propuestas.

Propuestas de capacitación

En lo relativo a la capacitación de los integrantes del Área, se observa que la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial Unificado trae una serie de consecuencias en el ámbito del derecho público y de los asuntos que vienen a conocimiento de esta oficina para su dictamen.

Por ello, sería necesaria una jornada de capacitación sobre esta materia específica.

Auditoría Interna

Muniagurria, Susana Margarita

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La "Materia Auditable" u "Objeto de auditoría" -conforme las Resoluciones PGN Nro. 88/99 y PER Nro. 322/99- comprende fundamentalmente aspectos administrativo-contables, presupuestarios, informáticos, de gestión de Recursos Humanos y de cumplimiento normativo.

Esta Auditoría Interna ha formulado el Plan de Tareas 2014/15, focalizando sus revisiones en las áreas que se consideran de mayor interés y aquellas de carácter obligatorio.

Adicionalmente, durante el año 2015 -y a partir de los cambios Institucionales y la sanción de las Leyes Nros. 27.063, 27.150 y 27.148-, hemos incorporado a nuestras tareas, revisiones e intervenciones de carácter adicional, que no habían sido contempladas en el Plan original.

Síntesis de las actividades desempeñadas desde durante el período:Resumen de las principales actividades desarrolladas: Proyectos Programados y EjecutadosCierre de Ejercicio Participación en las actividades de cierre del Ejercicio 2014, a fin de verificar la realización de recuentos físicos y corte de documentación en el ámbito de la Secretaría General de Administración. Certificación de Remanentes PresupuestariosCertificación del Remanente Provisorio del SAF N° 360 correspondiente al ejercicio 2014.

Cuenta de Inversión Ejercicio 2014Seguimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas por esta Dirección General de Auditoría Interna (DGAI) en informes de auditoría anteriores, con la finalidad de evaluar el estado actual de las acciones comprometidas por el Organismo.

Circular N° 03/93 de la Auditoría General de la NaciónRealización de los controles y verificaciones trimestrales previstos por la Circular N° 03/93 de la Auditoría General de la Nación.

Se analizaron las contrataciones de los trimestres 3° y 4° de 2014 y 1° de 2015.

Declaraciones Juradas sobre IncompatibilidadesConstatación del cumplimiento de la Resolución PGN 103/07 "Régimen de incompatibilidades".

Contrataciones - "Revisión de adjudicaciones" (cumplimiento parcial)Revisión selectiva de operaciones, con el objeto de evaluar la eficiencia y la eficacia de la gestión de compras de bienes y servicios y el cumplimiento de la normativa vigente, en la etapa del proceso comprendida entre la solicitud del gasto y la emisión de la Orden de Compra (Res. PGN 02/2011 y ADM 150/2011).

Seguimiento de pagosRealizar el seguimiento de pagos de cada Orden de Pago a favor del SAF 360, relativo a la utilización de las partidas presupuestarias del Ejercicio 2013 que fueron transferidas a la Cuenta Corriente del Ministerio Público Fiscal.

Revisión de Cuentas Bancarias – Egresos de FondosAnálisis y verificación de egresos a través de cheques girados en las diferentes cuentas bancarias del Organismo. Evaluación del control interno y de los procesos vinculados con los movimientos de chequeras así como de las anulaciones de cheques. Informática –Controles Generales (Seguridad Física, Backup y Plan de Contingencia) (cumplimiento parcial)Efectuar la revisión de:

•Políticas y Normas vigentes relacionadas con la Seguridad Física,

•Políticas y Normas definidas para la obtención de resguardos y recuperos de información

•Mecanismos definidos para la eliminación segura de Información, de los medios en los cuales reside (resguardos fuera de vigencia, equipos en desuso, etc)

•Plan de Contingencias vigenteActividades "No programadas" y EjecutadasRevisión de Movimientos por Fondo RotatorioRevisión del Sistema de Control Interno vigente en la Sección Tesorería, profundizando el análisis de los movimientos de Fondo Rotatorio.

Asistencia Técnica Nueva Estructura Orgánica de la Secretaría General de AdministraciónPrestar Asistencia Técnica, con relación al Anteproyecto de Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría General de Administración, que nos fuera remitido por el Director General de Administración a cargo de la Secretaría General de Administración.

Evaluación del Acto Administrativo de la puesta en marcha del Proyecto Mi PortalAsistir técnicamente a la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de RRHH con relación a la reglamentación de procedimientos y herramientas propias del área.

Evaluación Nueva Estructura Orgánica de la Secretaría Disciplinaria Técnica y de RRHHAsistir técnicamente a la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de RRHH con relación a la propuesta de nueva Estructura Orgánica.

Evaluación del Proyecto de Resolución y Nuevo Reglamento de Pasajes y Viáticos - Expte. A 5751/2015En el marco previsto en la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, se analizó el anteproyecto de Resolución y el nuevo "Régimen General de Pasajes Aéreos, Viáticos y Reconocimiento de gastos de traslado para el personal del MPF. Dicho análisis, solo incluyó la evaluación de aspectos básicos del Sistema de Control Interno.

Reglamentación de la puesta en práctica de la Ley 24156 (Art. 1° de la Res. ADM 2118/2015: Expte. A 6389/2015 y Expte. A 6975/2015)Reglamentar la puesta en práctica del Sistema instituido en la Ley N° 24.156 - Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional en el Ministerio Público Fiscal.

En virtud de lo encomendado a esta Dirección General de Auditoría Interna y a la Secretaría General de Administración, por la Señora Procuradora General de la Nación - mediante Res. ADM. N° 2118/2015 del 14/07/2015- esta UAI procedió a la apertura de dos expedientes. En el Expte. A 6389/2015 consta el análisis realizado respecto de las normas reglamentarias, complementarias y/o modificatorias de la Ley N° 24.156 - correspondientes a los Títulos II, III, IV y V l- con el objeto de identificar las aplicables en el Ministerio Público Fiscal- Por otra parte, en el Expte. A 6975/2015 se evaluaron aquellos aspectos de la Ley N° 24156 relacionados con los Títulos VI y VII -Control Interno y el Control Externo-, y se formularon conclusiones y recomendaciones respecto a los términos a incluir en la Reglamentación encomendada. Propuesta Modelo Integral de Auditoría InternaRealizar un análisis preliminar (Borrador para discusión) en materia del universo y naturaleza de las "Materias Auditables" que debieran fijarse, en virtud de la sanción de las Leyes Nos. 27.126/2015 , 27.063/2015 , 27.150/2015 y 27.148/2015 , y su impacto en las funciones y tareas que han de desarrollarse en el ámbito del Ministerio Público Fiscal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

NO APLICABLE

Procesales

NO APLICABLE

De instrucciones generales

NO APLICABLE

Propuestas de capacitación

Curso de Administración Financiera – Ministerio de Economía- , para aquellos agentes del área que no lo hayan realizadoCurso de Certificación en Administración de Seguridad -CISM: Certified Information System Manager

– ISACA (Information Systems Audit and Control Association). Esta certificación está enfocada a brindar los principales estándares de competencias y desarrollo profesionales que un profesional informático debe poseer para diseñar, revisar y asesorar respecto de programas de seguridad de la información.

Asesoria Juridica - Dictamenes

Delfino, Laura Virginia

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En primer término, cabe recordar que la Asesoría Jurídica tiene, a través de la elaboración de dictámenes, la responsabilidad primaria de asesorar en aquellas cuestiones vinculadas con las funciones de gobierno y de administración general del Ministerio Público Fiscal y de efectuar el control de legalidad de los asuntos en los que correspondiere su intervención. En este contexto, han sido objetivos inmediatos del corriente año la adecuación de la labor de la Asesoría Jurídica a los objetivos estratégicos, programas, actividades y proyectos impulsados por la máxima autoridad del organismo, manteniendo los compromisos de mejora en la calidad de los servicios que el área presta, en especial, a través de la gestión orientada a resultados. Entre otros aspectos ha contribuido a la confección del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Obra Pública del Ministerio Público Fiscal de la Nación" (Res. PGN 334/15)

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No se formulan propuestas

Procesales

No se formulan propuestas.

De instrucciones generales

Sucintamente se detallan las misiones de la Secretaría Gral. de Legal y Técnica propuesta en las actuaciones J 6428/15: .- Secretaría Gral. de Legal y Técnica: Asistir y asesorar a el/la Procurador/a General en las cuestiones vinculadas con las funciones de gobierno, de administración general, de reglamentación, celebración y suscripción de convenios, y coordinar y efectuar el análisis jurídico, técnico y legal de los asuntos en los que corresponda su intervención junto con la representación en juicio del MPF. La Secretaría Gral. posee 1 Dirección de Asuntos Jurídicos y 5 Deptos. de (i) Planificación y Asistencia Técnica, (ii) Mesa de Entradas, Salidas, Registro y Archivo, (iii) Ordenamiento Normativo, (iv) Convenios, y (v) Sumarios y Asuntos Disciplinarios. Departamento de Planificación y Asistencia Técnica: Entender en la planificación de todas las tareas que le sean propias a la Secretaría Gral.de Legal y Técnica. Dirección de Asuntos Jurídicos: Ejercer el patrocinio letrado del organismo y brindar asesoramiento a todas las dependencias sobre la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, procedimientos administrativos y en toda cuestión legal, especialmente en aquellos actos que puedan afectar derechos subjetivos o intereses legítimos. La Dirección posee una estructura comprendida por 2 Deptos.de: (i)Dictámenes: Entender en las cuestiones referidas a derechos público y privado, prestando la debida asistencia legal a distintas áreas del organismo. Efectuar estudios sobre la normativa, doctrina y jurisprudencia aplicables en las materias objeto de su competencia. (ii)Asuntos Contenciosos y Representación Judicial: entender en el trámite de las causas judiciales en las que ejerza la representación y defensa judicial del MPF. El Depto. contará con 1 Sección de: (i)Representación Judicial en las Provincias: Entender y coordinar el trámite de las causas judiciales radicadas en el interior del país en las que ejerza la representación y defensa judicial del MPF. Depto.de Mesa de Entradas, Salidas, Registro y Archivo: Atender todo lo relativo a la recepción de documentación, ingreso y egreso, armado de expedientes y su distribución en las dependencias del organismo. El Depto. posee 2 Secciones de: (i)Mesa de Entradas y Salidas: Entender en la recepción, registro y derivación de actuaciones que se encuentren vinculadas con actuaciones administrativas y judiciales.(ii)Registro y Archivo: efectuar el resguardo y custodia de las actuaciones y documentaciones cuyo trámite se encuentre culminado. Depto.de Ordenamiento Normativo: Entender en la confección, sistematización y clasificación de las normas vigentes y en elaboración de proyectos normativos vinculados con la organización, misiones y funciones del MPF. El Depto. posee 2 Secciones:(i) Análisis Normativo: mantener actualizados y

sistematizados los textos normativos vigentes y (ii)Protocolización, Registro y Diligenciamientos. Depto. de Convenios y Depto. de Sumarios y Asuntos Disciplinarios.

Propuestas de capacitación

La capacitación adecuada para el personal a mi cargo está vinculada a las distintas áreas del Derecho Administrativo.

Asesoría Jurídica – Asuntos Contenciosos

Salerno, Carlos Fabián

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Resolución PGN N° 113/09 al instaurar la estructura organizativa del Departamento de Asesoría Jurídica, en función de la especificidad de las competencias, estableció las tareas y funciones de la sección contencioso-judicial, la cual tiene a su cargo la representación y defensa en juicio del Ministerio Público Fiscal, en las causas judiciales que tramiten ante los tribunales federales, nacionales, provinciales y municipales, dirigiendo su sustanciación.

Por resolución dictada por la señora Procuradora General de la Nación el 6 de julio de 2015 fue dispuesta la reasignación de personal dentro de la Asesoría Jurídica, tanto a la sección contencioso judicial como a la sección dictámenes.

En cuanto a la problemáticas profesionales que se debieron enfrentar este año, cabe destacar el marcado aumento de la litigiosidad judicial (25 nuevos juicios) hasta noviembre de 2015, lo que llevó a la incorporación de nuevos profesionales.

Se modernizaron las pautas procedimentales de registración en los libros pertinentes. Se profundizó la mejora técnica con relación a la base de datos informática del universo de juicios. Se creó en la sección un sistema informático para controlar la procuración en jurisdicción provincial y así poder elaborar –en tiempo real- los criterios jurídicos a seguir en cada proceso. Se unificó con las jurisdicciones provinciales la base de datos informática, para facilitar el seguimiento y carga de datos, con adecuación al estado procesal y dividido por sede de actuación.

A efectos de lograr la optimización de la defensa en juicio, esta sección elaboró un compendio sistematizado y detallado de la normativa interna de este órgano.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

DEPENDENCIA NO PENAL

Procesales

DEPENDENCIA NO PENAL. No se efectúan propuestas.

De instrucciones generales

DEPENDENCIA NO PENAL

Propuestas de capacitación

Resultaría de interés el dictado, por el área competente, de cursos en materia contencioso-administrativa; procesal civil y comercial y sobre temas procesales específicos (vrg. Recurso Extraordinario Federal, Medidas cautelares, Procedimiento administrativo; etc.).

Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la ley 27.148 y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución PGN 3601/2015, elevo el presente informe de gestión anual, efectuando a continuación una sintética descripción de la actividad desarrollada por la Unidad a lo largo del año 2015, debiendo destacarse las siguientes tareas: 1) Contralor del uso de las bases de datos de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios. Ello incluyó la validación de las consultas realizadas por todos los usuarios autorizados del Ministerio Público Fiscal, la solicitud de renovaciones de los permisos de uso y la habilitación y rehabilitación de usuarios. Asimismo, el área continuó actuando como enlace con el soporte técnico de la citada Dirección Nacional y brindando asistencia a las fiscalías para la utilización del sistema. Esta labor fue encomendada por las Resoluciones PGN 20/2006, 152/2008 y 1454/2014-.2) Contralor de la asignación de un secretario del Cuerpo de Secretarios de fiscalías de primera instancia del Ministerio Público Fiscal creado por Resolución PGN 154/06 a la Fiscalía General N° 1 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico.3) Ejecución del Plan de Control de Actuación Funcional [PCAF] aprobado por la Resolución PGN 68/2011. El objetivo del PCAF es verificar y evaluar, tanto el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos determinados por la autoridad en materia de unidad de actuación, la corrección de los sistemas de control interno de cada Fiscalía y, en consecuencia, efectuar las observaciones y recomendaciones que permitan mejorar los procedimientos y la gestión de las actividades específicas del organismo. Asimismo, la periodicidad de los controles de auditoría, más allá de las que puntualmente se ordenan a raíz de alguna coyuntura particular, permiten tanto la difusión como el contralor por parte de los auditores de los instrumentos que facilita la Procuración General de la Nación para el mejor desempeño funcional. Esto es, fomentar, fiscalizar y propagar el uso adecuado de nuevas tecnologías o aplicaciones informáticas como ser el sistema de seguimiento de expedientes FiscalNet, el Sistema N2 y bases de datos operativas (vgr.: Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios; Registro Nacional de las Personas; Registro de la Propiedad Inmueble de Capital Federal; Dirección Nacional de Reincidencia; Dirección Nacional de Migraciones; Padrón Electoral; etc.). En definitiva, es también tarea de la oficina de auditores aportar a la concientización de los operadores del sistema de justicia, respecto de la incorporación de herramientas y conocimientos de las técnicas informáticas, que permiten una notable disminución de los tiempos procesales y mejoran la calidad de gestión.

El PCAF tiende a llevar a su máxima expresión las funciones del área, por cuanto una auditoría programada, más que una adusta fiscalización funcional, es una oportunidad para conocer la problemática concreta de las dependencias, transmitirla a la cabeza del Ministerio Público Fiscal y ofrecer lineamientos de mejora de actuación. Además, el establecimiento de auditorías planificadas o programadas, sin dejar de ser una herramienta de control y supervisión, es un instrumento que contribuye al intercambio de ideas de organización del trabajo, que bien pueden ser tomadas de ejemplo de una Fiscalía auditada para enriquecer el funcionamiento de las demás. Incluso, facilita la detección de eventuales fallas en las estructuras o vulnerabilidades existentes en la organización de la misma Procuración General de la Nación y en sus niveles de comunicación con las diferentes jurisdicciones o distritos.

En cumplimiento del PCAF, se concluyó y suscribió, con fecha 16/4/15, el Informe de Auditoría correspondiente a la Fiscalía Federal de Comodoro Rivadavia [provincia de Chubut]. Mediante Resolución MP 3565/2015 del 5/11/15 la Procuradora General de la Nación aprobó el informe e instruyó al titular de la fiscalía auditada a dar cumplimiento a las recomendaciones propiciadas por la dependencia. Posteriormente, se prosiguió con dicho plan, comisionándose a personal del Área para efectuar la tarea de relevamiento de la Fiscalía Federal de Rawson. El Informe de Auditoría de dicha sede se suscribió el 4/12/15 habiéndose dispuesto su elevación a consideración de la señora Procuradora General.-La problemática más relevante que se le presenta al Área radica en que el Plan de Control de Actuación Funcional, conforme fuera diseñado y diagramado en 2011, preveía un incremento del personal específicamente formado en la tarea auditora, como así también una recategorización de los funcionarios a efectos de hacer frente al mismo mediante equipos de auditoría que trabajaran en simultáneo. Sin embargo, ello no fue implementado y continúa pendiente hasta la fecha esta reestructuración.

Así, el cumplimiento del mismo se torna ilusorio y las proyecciones de realización se dilatan en el tiempo. No obstante ello, corresponde destacar que desde el inicio de las tareas de auditoría en el organismo se han ejecutado numerosas auditorías en la Ciudad de Buenos Aires (Fiscalías de menores, instrucción, correccional, penal-

económico) y en al menos alguna fiscalía federal correspondiente a lo que fueran las jurisdicciones de: Bahía Blanca, Comodoro Rivadavia, Córdoba, Corrientes, General Roca, La Plata, Mar del Plata, Mendoza, Resistencia, Rosario, Salta, Tucumán y San Martín. Ahora bien, de cara al futuro resulta imprescindible una evaluación y análisis de alternativas de rediseño de un Plan de Control que resulte factible, asuma nuevas perspectivas de contralor de acuerdo a la implementación del flamante Código Procesal Penal (Ley 27.063) y se adecue debidamente a la organización territorial de los Distritos Fiscales previstos por la Res PGN 3309/2015 del 19/10/2015, de conformidad a la Ley 27.148. Finalmente, urge avanzar en la agilización de los tiempos en que los informes de auditoría son homologados por Resolución interna a efectos de que las sugerencias en ellos contenidas tengan virtualidad y sean rápidamente comunicados a los auditados.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No existen propuestas que formular en esta materia en este período.

Procesales

No existen propuestas que formular en esta materia en este período.

De instrucciones generales

La actuación de esta Unidad y la ejecución de auditorías funcionales en más de una ocasión han permitido advertir circunstancias o eventos extensibles a la generalidad de las dependencias que llevaron a la proyección de instrucciones generales. A modo de ejemplo, en su momento se impulsó la Res PGN 79/06 que encomendó a los Fiscales Generales para que, en ejercicio de la superintendencia dispuesta por la LOMP, realizaran periódicos controles de las sedes que componían su jurisdicción, a los efectos de evaluar su funcionamiento, previniendo y evitando situaciones de irregularidad funcional. También dicha normativa fomentó la implementación de registros de personas detenidas. En similar sentido, desde el Área también se elaboró oportunamente un proyecto de texto ordenado que sistematizó las diversas pautas e instrucciones existentes en orden al ejercicio y alcance de las facultades del art. 26 de la ley 24.946 a los integrantes del Ministerio Público Fiscal, que tuvo en cuenta los antecedentes de la materia. Dicho estudio se plasmó en el dictado de la Resolución PGN 121/06 que ratificó la plena operatividad del citado art. 26 de la LOMP, cuanto los criterios sustentados a través de las Resoluciones MP 28/99, 72/99, 115/99, 121/99, 98/01 y 23/02, fijándose el marco de ejercicio de las investigaciones preliminares y complementarias.

En esta oportunidad, nos permitimos sugerir: a) Conforme se expresara en el Informe de Auditoría de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 5 suscripto el 23/9/13 y aun pendiente de aprobación, evaluar la posibilidad de dar intervención a la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos [PROCELAC], con el objeto de que se efectúe un relevamiento del trámite e impulso que reciben las actuaciones instruidas por el delito de quiebra fraudulenta en todo el fuero en lo criminal de instrucción, a fin de diseñar un protocolo de actuación en las mismas y/o establecer una estrategia de abordaje que potencie la capacidad de investigación y la persecución penal de estos hechos vinculados a la criminalidad económica, como modo de concreta morigeración de la tendencia selectiva del derecho penal. b) Que se recuerde y exhorte a las fiscalías la utilización de las bases de datos a las que las fiscalías tienen acceso y que permiten obtener respuestas on line, para agilizar los trámites de la instrucción contribuyendo a la indispensable celeridad en los procesos. c) Que se disponga, por intermedio de quien corresponda, la implementación de cursos periódicos de capacitación y actualización en la gestión y utilización del Sistema FiscalNet para que los funcionarios y agentes de la fiscalías afectados a la carga de datos puedan ejecutar su labor con mayor eficacia y eficiencia ya que continúan verificándose inconvenientes pese a ser el único registro válido e imperativo.

Propuestas de capacitación

La tarea de auditoría funcional encierra una particular sensibilidad y debe ser llevada adelante interfiriendo del modo menos gravoso en el desempeño del auditado, por intermedio de funcionarios con una consistente formación jurídica, conocimientos de la dinámica judicial y la debida administración de técnicas y mecanismos de control propios de la experiencia en auditoría. Como se advertirá, la labor en cuestión exige una constante actualización en derecho procesal y sustancial de los auditores y la formación progresiva de nuevos agentes

auditores, con el aprovechamiento de la experiencia acumulada a lo largo de estos años en métodos de control de actuación funcional. Por ende, es imprescindible que esta Unidad diseñe un proceso de formación de nuevos auditores y de novedosas estrategias de abordaje para la verificación de las fiscalías. Asimismo, resulta vital la concreta y específica capacitación en el sistema acusatorio a la que debemos acceder todos los que la integramos el Área de cara a la implementación del nuevo sistema procesal previsto por Ley 27.063.

Dirección de Recursos Humanos

Cristallo, Johanna

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el año 2015 la Dirección de Recursos Humanos comenzó a evolucionar hacia procesos más integrales y dinámicos, que generen valor e impacten sobre los procesos en mejoras sustentables. El objetivo es lograr que las áreas sean conceptualizadas como un eslabón de la cadena donde todo se vincula, de forma que no estén aisladas, sino que integren un todo. A partir del concepto se desarrollaron y vincularon equipos de trabajo multidisciplinarios para comenzar a trazar acciones que impacten en todo el organismo.

El área de Modernización y Gestión de Proyectos, (antes Sistematización de la Gestión) fue creada en mayo de 2014 con el objetivo de asistir en la modernización y actualización de todas las cuestiones que hacen a la relación laboral dentro del MPF. El objetivo principal fue revalorizar el rol de los agentes reconociéndolos como la base y el motor fundamental de un nuevo MPF más activo en la búsqueda de promover la actuación de la justicia en defensa de los intereses superiores de la sociedad. Para ello, se generaron diversas líneas de acción para favorecer el aprovechamiento de todos los recursos disponibles en el organismo, y de generar nuevos canales de trabajo. Como resultado se logró dotar de mayor información, dinamismo, seguridad y transparencia a la gestión de trámites que debían realizar todos los agentes del MPF ante la Secretaría y avances en las tareas propias de las oficinas que la integran.

Se trabajó para lograr una gestión integral de proyectos, a través de la cual pudo realizarse una mejor planificación y trazabilidad de numerosas propuestas de mejora, sobre los siguientes ejes: Gestión de mejoras dirigidas al personal |Revisión de procesos y flujos de trabajo | Elaboración de acciones de comunicación y difusión | Implementación de proyectos de informatización |Actualización de normativa relacionada a RRHH. Dentro de las acciones desarrolladas se pueden destacar: a) Mi Portal MPF: Se implementaron nuevas funcionalidades y mejoras en conjunto con la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías. Dentro de la plataforma de Licencias: se incorporó nueva funcionalidad que permite gestionar la solicitud y autorización de licencias de empleados y funcionarios del MPF. Certificados: Se implementó la puesta a disposición de los certificados con firma digital de la Dirección General de Capacitación y Escuela del MPF. Cursos RRHH: se implementó la funcionalidad de inscripciones en línea a cursos dictados por la Secretaría. Notificaciones: Se inició el desarrollo de un nuevo módulo que permitirá notificar a través de Mi Portal MPF las resoluciones a cada trabajador unificando las vías de comunicación del MPF.b) Mi Portal Admin. En conjunto con la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías se elaboraron reportes y filtros de distintos datos, que permitieron la gestión dinámica y organizada por parte del personal de la Secretaria de Recursos Humanos (Oficina de Licencias y Gestión Administrativa del Personal). Se diseño un nuevo módulo de gestión de niveles, que permitirá plasmar un orden de jerarquías del MPF para gestionar de forma más eficiente los proyectos informáticos (notificaciones on line, directorio telefónico, licencias de magistrados en Mi Portal MPF)c) Asistencia al usuario y a las áreas: se recibieron más de 4000 consultas por mail, permitiendo centralizar problemáticas y generar puentes con áreas para realizar las actualizaciones correspondientes.d) Directorio Telefónico: se generó un proyecto para el desarrollo de una aplicación de un directorio telefónico digitalizado, con procesos de actualización definidos para mantener al día la información que permitirá localizar a cualquier agente del MPF en su lugar de trabajo. e) Firma Digital: se elaboró un proyecto de gestión de la firma digital en el MPF (conf. Ley Nº 25.506) con el fin de agilizar, modernizar y despapelizar los circuitos administrativos del organismo. Asimismo, se organizó la capacitación de los agentes técnicos y operativos intervinientes en el proceso y se restructuró de Autoridad de Registro del MPF ante la ONTI.f) Comunicación entre el MPF y los trabajadores: se desarrollaron instructivos para el ingresante y para las áreas receptoras, así como un kit de bienvenida para que el ingresante conozca los principales servicios e información útil.

Se generó un calendario de saludos institucionales, y distintas piezas comunicacionales en conjunto con el área de Comunicación Institucional. Se inició un trabajo de adecuación de la accesibilidad en las comunicaciones institucionales para personas con discapacidad visual, previendo para el año 2016 la adecuación de Mi Portal MPF en el mismo sentido. Se desarrollaron múltiples acciones de comunicación (envío de mails informativos sobre el uso de Mi Portal MPF y recordatorios de actividades relacionadas con recursos humanos)g) Capacitación y formación del personal del MPF en cuestiones no jurídicas: Plan FiNes, para la finalización de los estudios secundarios- se creó la Sede MPF y se generaron actividades de acompañamiento durante todo el año. Programa de perfeccionamiento para el personal de servicios auxiliares: Por primera vez en la historia del MPF, se ofreció un programa completo de formación y perfeccionamiento para el personal perteneciente a servicios auxiliares en montaje de instalación eléctrica, plomería básica domiciliaria, soldador básico en eléctrica y autógena, cerrajería, seguridad e higiene en el trabajo, mecánico instalador de sistemas compactos y divididos de aire acondicionado, pintor de obra, montaje de instalaciones domiciliaria de gas, albañil básico y colocador de placas de roca de yeso (durlock) en el marco de un convenio celebrado con el SUTERH, que se encuentra en período de inscripción y comenzará a dictarse en 2016.

El área de Desarrollo de Carrera se configura en el año 2015 con el objetivo de colaborar proveyendo herramientas de gestión de recursos humanos que contribuyan a la optimización del desempeño institucional a través de la mejora del rendimiento individual de los miembros que conforman el MPF de la Nación; promoviendo el uso de prácticas en recursos humanos permitiendo una gestión flexible, sustentable y de calidad, enfocadas en atender las necesidades que la sociedad le demande a este Ministerio; y fomentando un ambiente de trabajo basado en igualdad de oportunidades, transparencia, desarrollo personal y aprendizaje continuo. Para ello se plantearon los siguientes proyectos: Planeamiento 2015 de la Dirección de Recursos Humanos (Gestión por Objetivos), Análisis y Descripciones de Puesto, Herramienta de Evaluación de Desempeño Individual, Relevamiento de funciones y oportunidades de mejora.

Durante el transcurso del año se incorporó una función para el desarrollo e implementación de herramientas que permitan documentar y generar mecanismos de seguimiento y control de la información de gestión de Recursos Humanos, que acompañen y complementen el proceso de toma de decisiones y favorezcan la dinámica con el resto de las áreas del organismo. Esta nueva función participa activamente en los proyectos de unificación de fuentes de información e implementación de circuitos que permitan mejorar la trazabilidad y el registro metodológico de los procesos de Recursos Humanos.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Gestión de licencias:Se gestionó la propuesta de un nuevo régimen de gestión de licencias, interactuando con múltiples áreas que integran el MPF y generando una nueva versión que se encuentra en proceso de revisión. Sistema de notificaciones:Se encuentra en proceso de revisión y validación la implementación de todas las notificaciones a través de Mi Portal MPF.

Procesales

*

De instrucciones generales

*

Propuestas de capacitación

La Dirección de Recursos Humanos es un área de trabajo multidisciplinaria de la que forman parte profesionales de las diferentes especialidades dentro de las Ciencias humanísticas, sociales, exactas e informáticas.

Dada la diversidad se requiere seguir profundizando y desarrollando programas que posibiliten seguir potenciando las habilidades de nuestros agentes, fortalecer el trabajo en equipo, que logre trascender al ámbito del trabajo diario y que sea una herramienta de base para el desarrollo de carrera dentro del organismo.

Dirección Disciplinaria y Técnica

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el año 2015 la Secretaría desarrolló múltiples tareas que abordaron distintas cuestiones referidas a la labor diaria que desarrollan las fiscalías, se establecieron criterios de aplicación o solución de controversias, se aprobó el nuevo reglamento disciplinario para magistrados y se elaboró el proyecto de régimen disciplinario para funcionarios y empleados, se organizaron los turnos de actuación de las fiscalías de los distintos fueros, se designaron fiscales subrogantes para cubrir las vacancias que se produjeron y se destinaron fiscales coadyuvantes en actuaciones que por su trascendencia, volumen o gravedad lo hicieron necesario.

Tramitación de expedientes administrativos:Durante el período ingresaron 1169 expedientes referidos a las distintas temáticas que hacen a las funciones del área, pueden destacarse las siguientes acciones:

• Fueron protocolizadas 237 resoluciones MP

• Se formularon 26 denuncias por billetes de pesos apócrifos que fueron retenidos en las siguientes jurisdicciones del Banco Central de la República Argentina.

• Se tomó razón del inicio de 469 investigaciones preliminares iniciadas por distintas Procuradurías y Unidades Fiscales Especializadas (358 investigaciones preliminares por parte de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX); 54 por parte de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC); 43 iniciadas por la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR); 3 de la Unidad Especializada en casos de Apropiación de Niños durante el terrorismo de Estado; 2 de la Unidad Especializada en Ciberdelincuencia y 9 de la Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual).

• Se dispuso la colaboración con distintas fiscalías de Procuradurías y Unidades Fiscales Especializadas en 116 causas (PROTEX -4 causas-; PROCELAC -1 causa-; Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual -89 causas- y PROCUVIN -22 causas-). Actuaciones disciplinarias.

Durante este año, el área asumió la responsabilidad de la tramitación de expedientes relativos al régimen disciplinario de funcionarios y empleados, dentro de las tareas relativas a esos aspectos de la superintendencia de la Procuración General, se destaca que:

• Se elaboraron 95 proyectos de decretos, providencias y/o resoluciones en expedientes en los que se examina la actuación de magistrados del Ministerio Público Fiscal.

• Se tramitaron 22 expedientes administrativos relativos al desempeño de funcionarios y empleados de este Ministerio Público.

Nuevo régimen disciplinario para los magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

El 27 de agosto de 2015, la Procuradora General de la Nación dictó la resolución PGN 2627/15, mediante la cual se aprobó el nuevo Reglamento Disciplinario para los Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación -un proyecto elaborado por el área-. La reforma tuvo por objeto ajustar el régimen sancionatorio vigente a las exigencias de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (ley 27.148) promulgada el 17 de junio de 2015. En particular, la nueva regulación procura atender especialmente a lo previsto en el art. 74 de la ley, que establece que el trámite deberá garantizar el debido proceso adjetivo y el derecho de defensa. Turnos:En el marco de la tarea propia de establecer los órdenes de turnos correspondientes a las fiscalías de primera instancia y colaborar con la resolución de toda cuestión relativa a ellos, desde el área Técnica se proyectaron también las Resoluciones MP 2966/14 -modificando anexo I de la Res. MP 2283/14-; MP 395/15 -redistribuyendo un turno de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 45, atento a que dicha dependencia se encontraba avocada a la investigación de la muerte del Fiscal General doctor Nisman-; y las MP 1244/15 y MP 1457/15 -dictadas a consecuencia de la sanción de la ley 27.097 mediante la cual el fuero penal económico absorbió al fuero penal tributario que había sido creado por ley 25.292-. Así también se proyectaron los cuadros de turnos para el año 2016 de las fiscalías penales de esta ciudad y que fueron aprobados por Resoluciones MP 3751/15 -fuero penal económico, ya unificado-, MP 3752/15 -fuero criminal de instrucción, correccional y menores- y MP 3753/15 -fuero criminal y correccional federal-. Otras tareas.

Se continuó con el seguimiento y certificación de las actuaciones iniciadas con motivo de denuncias formuladas por el Defensor del Pueblo de la Nación (23 expedientes); de las actuaciones judiciales que tienen por objeto el examen de la actuación de algún representante del Ministerio Público Fiscal de la Nación (16 expedientes); de informes elaborados por los señores Magistrados del Ministerio Público, atinentes a causas de gravedad o trascendencia, en función de lo establecido por el artículo 30 de la ley 24.946 -Res. PGN Nro. 9/95-; etc.

Se centralizaron los registros de las Listas Abogados -elevadas anualmente por los Fiscales ante las Cámaras Federales- para desempeñarse, según corresponda, en carácter de Fiscales subrogantes, conforme lo establece el artículo 11, segundo párrafo, de la ley 24.946 y la reglamentación vigente -Resoluciones PGN nros. 13 y 35, ambas de 1998-.

Declaraciones Juradas PatrimonialesLa Resolución PGN N° 792/14, en concordancia las leyes 25.188 y 26.857, establece qué magistrados y funcionarios están obligados a presentar sus Declaraciones Juradas Patrimoniales (DDJJ) al asumir y dejar el cargo, así como las actualizaciones anuales mientras integren la plantilla de personal, prestando funciones efectivamente, incluso encontrándose de licencia fuera del Ministerio Público de la Nación.

Las tareas sobre los cuales trabaja anualmente la Oficina son los siguientes:

•Optimizar los tiempos de trabajo y agilizar la gestión integral del proceso de carga y recepción de las declaraciones juradas.

•Asistir en forma adecuada las consultas efectuadas por los canales de comunicación establecidos a tal fin.

•Facilitar el seguimiento del proceso de recepción provisoria y/o definitiva, otorgamiento de prórrogas y/o vencimientos las declaraciones juradas.

•Elaborar estadísticas que permitan reflejar en forma fehaciente el trabajo realizado.

•Garantizar el resguardo de la información con los estándares de seguridad que amerita la información de que se trata.

•Capacitar a las/os habilitadas/os en materia de utilización del sistema informático.

•Coordinar con otras áreas de la Secretaría con la finalidad de mantener actualizada la información de cambio de situaciones de revista del personal del MPF, en la relación a altas o bajas ocurridas

•Cumplir con el procedimiento de exhibición del formulario público de las declaraciones juradas ante la consulta de terceros interesados.

•Cumplir con los requerimientos judiciales de declaraciones juradas de integrantes del MPF.

En el transcurso del 2015, se recibieron un total de 1.493 Declaraciones Juradas Patrimoniales, con el siguiente detalle:

•1261 DDJJ ANUAL

•176 DDJJ ALTA

• 56 DDJJ BAJASe dio trámite a los expedientes iniciados solicitando la consulta de los formularios públicos de las declaraciones juradas, si los interesados eran periodistas (art. 14 de la Res. PGN N° 792/14) y, en el caso de requerimientos judiciales, se le dio entrega integral de las declaraciones juradas, incluyendo formularios públicos y anexos reservados de las mismas (art. 3 de la normativa citada).

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Proyecto de Reglamento Disciplinario para los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

En consonancia con el objetivo descripto en el apartado anterior, se elaboró un proyecto de Reglamento Disciplinario para los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público Fiscal de la Nación. La idea rectora de ese documento es dotar de mayores garantías a los sujetos respecto de los cuales se inician actuaciones disciplinarias y agilizar su desarrollo. Constituyen objeto de este anteproyecto la regulación del régimen aplicable a los funcionarios que actúen como fiscales subrogantes; los presupuestos de buena conducta y aptitud para ocupar el cargo; la graduación de las sanciones y las causales para imponerlas; el deber de sometimiento a proceso; las causales de prescripción y caducidad; el trámite de las actuaciones disciplinarias; la intervención de la Oficina de Bienestar Laboral y Resolución de Conflictos; los recursos administrativos; la anotación de las sanciones y la caducidad de los registros.

Procesales

*

De instrucciones generales

*

Propuestas de capacitación

*

Secretaría Disciplinaria,Técnica y de Recursos Humanos

Cristallo, Johanna

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Los desafíos que plantea el MPF se reflejan en las acciones que implementó este año la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos. Dentro de una plataforma delineada sobre los pilares de modernización de procesos, transparencia, integración, desarrollo sustentable, crecimiento y medición de la gestión, se continuó con la implementación de diversas transformaciones en toda la estructura del organismo, que fortalecieron el perfil de la Secretaría como organización dinámica, profesional y responsable.

Así, entre otras acciones que acompañan este proceso de profunda transformación, durante el 2015 se hizo énfasis en aquellas que refuerzan el eje del trabajo en equipo y la concepción de las distintas áreas como parte de un todo, en el que la eficiencia y el compromiso con la tarea de cada uno de los integrantes repercute en el resultado de todo el organismo. Para alcanzar este objetivo, se desarrollaron programas de capacitación que permitieron reforzar las principales competencias, cualidades y habilidades de los integrantes, así como también el abordaje de las relaciones interpersonales con miras en un objetivo común.

El ritmo de gestión que exige hoy el Ministerio Público Fiscal hace necesario contar con diversas plataformas que permitan velocidad de respuesta a múltiples requerimientos, con altos estándares de calidad, eficiencia y alto grado de especialización. Por este motivo, parte de los nuevos desafíos consiste en la unificación de la información que afecta el desarrollo del trabajo en todo el organismo y en la integración de procesos que refuercen las competencias del organismo como un todo. Para ello se diseñaron mecanismos de recolección, sistematización y documentación de todos los datos sensibles que impactan en los diversos procesos y también en el desarrollo de nuevas funciones operativas, que faciliten la toma de decisiones futuras.

En otros aspectos, se continuó con el desarrollo de protocolos de organización del registro de la información del organismo, con miras a su futura digitalización. También se avanzó en el área de protocolización con la sistematización de las tareas.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Recursos humanos

*

Recursos materiales

*

Gestión Administrativa de Personal

Cristallo, Johanna

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Por alrededor de dos décadas, las áreas técnicas dedicadas a la atención de los recursos humanos del organismo tuvieron un funcionamiento autómata. Las metodologías de trabajo, los circuitos administrativos, las herramientas informáticas y aun la normativa de aplicación se basaban en el "uso y costumbre". No había revisiones y, por lo tanto, tampoco actualización frecuente.

A modo de ejemplo, se puede citar la coexistencia de las oficinas de Personal y Licencias, Personal Interno y Contratos, todas dedicadas a una temática casi idéntica, pero con distintos universos de aplicación. Los sistemas informáticos utilizados devinieron en obsoletos e inapropiados, en gran medida suplidos por simples planillas de cálculo o desarrollos poco elaborados a solicitud de un usuario en particular, con grandes falencias de seguridad. Las distintas áreas trabajaban aisladas y sin interacción. No existía un plan de capacitación para los empleados.

Durante los últimos tres años, esta gestión estableció como objetivos primordiales en materia de recursos humanos la modernización y la reorganización en miras de lograr una consolidación en la estructura del personal basada en las reales funciones que cada agente desempeña. Así, en reemplazo de las oficinas existentes –de estructura muy sectorizada–, se focalizaron las tareas en cinco departamentos, para afrontar con mayor celeridad y eficacia las exigencias.

El Departamento de Gestión Administrativa del Personal de la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos implementa acciones tendientes a mejorar los procesos administrativos, generar cohesión y transparencia, y lograr una mayor y más adecuada interacción entre el personal y las distintas dependencias.

Dentro del marco expuesto, el área en coordinación con modernización llevaron a cabo la implementación de las siguientes acciones permitiendo continuar con los lineamientos de la Dirección de Recursos Humanos:

•Se implementaron modificaciones significativas al Régimen de Empleados y Funcionarios del MPFN y al Régimen de Licencias, incorporando derechos y beneficios antes no contemplados.

•Se implementó oficialmente Mi Portal MPF –Resolución PGN 988/15–. Así se confirió mayor inmediatez y seguridad a la gestión de los trámites, de los legajos electrónicos y para la compilación de datos estadísticos, etc.

•Se incorporó a las funcionalidades del portal el módulo de autogestión de licencias, lo que automatiza en gran medida su trámite, reduce los tiempos y facilita su gestión y control.

•Se sancionó la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Nación –Ley 27.148–. La norma introdujo cambios de magnitud en la estructura y en la función del organismo, que exigen una nueva adecuación de la gestión de recursos humanos y vuelven imprescindible la capacitación de sus miembros.

•La transformación impuso la incorporación de nuevos empleados, la compra de edificios, la renovación de la tecnología en uso, la creación de nuevas áreas técnicas y administrativas, distinta distribución jurisdiccional, etc.

•La experiencia reunida en estos años de gestión determinó la modificación de algunos circuitos administrativos. Como ejemplo, se pueden mencionar el nuevo vencimiento de las contrataciones de personal y de las designaciones interinas; su reconducción automática salvo indicación expresa en sentido contrario, entre otras.

•Seguridad Social: Los logros del período guardan estrecha relación con los cinco objetivos de mediano y largo alcance que, oportunamente, se acordaron con la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos para optimizar y refuncionalizar el Departamento de la Seguridad Social

•Oficina de Análisis y Mantenimiento de Sistemas: Sigue articulando su operatoria con la Sección Haberes de la Secretaria General de Administración y con el sector que gestiona los Contratos Especiales. Conforme a las necesidades y prioridades planteadas por la Secretaría, los desarrollos ad hoc que facilitan la extracción y control de

datos. Proveyó los datos requeridos por los distintos sectores para optimizar procesos y procedimientos lo que implicó mayor asesoramiento a los responsables y asistencia técnica con la realización de jornadas de capacitación a demanda para favorecer el desarrollo de habilidades en el uso de herramientas informáticas.

Se firmó el convenio con el SIU, para permitir actualizar a la mayor brevedad posible el sistema actual y propuso planes articulados con informática (en la instalación y configuración de los distintos escenarios)

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

*

Procesales

*

De instrucciones generales

*

Propuestas de capacitación

*

Ingreso Democrático

Fernández, María Macarena

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La política institucional del área de ingreso democrático e igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación busca promover la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad a través de la implementación de un proceso de selección de personal eficaz, transparente y objetivo, que consiste en la sustanciación de concursos públicos y abiertos. Es que, tal como se establece en la reglamentación de la Ley que crea el programa, la política de recursos humanos condiciona –cuando no define– la efectividad y el alcance del servicio de justicia que se presta a la comunidad.

En ese marco, y con el objetivo de garantizar una participación igualitaria y federal, se estableció un cronograma de dos años (2014-2016) con 30 sedes en todo el país para concursar las fiscalías que integran este organismo público, evitando que los recursos económicos de los aspirantes conspiren contra el carácter inclusivo del programa. Esta planificación incluye el diseño, apertura, sustanciación y cierre de los concursos en todo el país. El mecanismo de evaluación diferenciado para los agrupamientos servicios auxiliares, técnico administrativo y técnico jurídico permite evaluar a los concursantes de modo imparcial y objetivo, lo que garantiza que las vacantes que se generen en las fiscalías se cubran con personal de comprobada idoneidad para desarrollar las funciones encomendadas a este organismo.

A su vez, la limitación en la discrecionalidad de selección de personal implementada a través del mecanismo de sorteo y orden de mérito propicia un servicio de justicia independiente de condicionamientos sociales, económicos, culturales y políticos. Como balance general, podemos destacar que durante el ejercicio 2015 se cumplieron con las fechas previstas en el cronograma en relación a la apertura, evaluación y cierre de los concursos. En este sentido, se convocaron 54 concursos en 18 sedes distribuidas en todo el país, de los cuales 30 se encuentran finalizados y 24 en distintas etapas del proceso. A su vez, durante este ciclo se culminaron 26 concursos que habían sido convocados durante el ejercicio 2014. Como resultado fundamental del avance de los procesos concursales, podemos destacar que en el 2015 ingresaron a trabajar más de 165 postulantes en diversas dependencias del MPF y se estima que antes del cierre de este ejercicio se cubrirán 30 vacantes más. También se regularizó la situación de revista de 27 trabajadores/as transitorios/as (aquellos/as que fueron nombrados desde la sanción de la ley hasta la sustanciación del concurso) que participaron de los concursos y aprobaron la evaluación prevista para cada agrupamiento.

Es preciso señalar que durante este año se triplicó la cantidad de personas registradas en el sistema, que superó las 120 mil, y que las inscripciones a los concursos fueron considerablemente más masivas. En los 54 concursos que se sustanciaron durante 2015 se inscribieron 40 mil personas, fueron admitidas más de 30 mil y se evaluaron más de 13 mil postulantes para ingresar en los tres agrupamientos del MPF. Por ejemplo, en la sede Resistencia se registró la mayor inscripción hasta el momento: 3125 postulantes en servicios auxiliares, 5268 en técnico administrativo y 980 en técnico jurídico. Esto da cuenta que el carácter democrático de los concursos no sólo radica en la transparencia, sino también en la posibilidad de que los concursos sean masivos y participen sectores habitualmente postergados de estos espacios. A partir de la experiencia desarrollada durante el primer año y medio de trabajo se propusieron mejoras en el procedimiento que permitieron una implementación más dinámica y eficaz de los concursos y de la cobertura de vacantes. Una de estas fue el desarrollo de una plataforma informática para la evaluación del agrupamiento técnico jurídico que posibilitó resguardar los exámenes en soporte digital optimizando así los recursos humanos y materiales.

Otra mejora fue la aplicación de filtros de selección (formación, antecedentes profesionales, naturaleza de la vacante, etc.) sobre las listas de postulantes para garantizar un servicio más eficiente en el proceso de selección de personal, en atención a las necesidades de cada una de las dependencias. Finalmente, debido a la cantidad de vacantes producidas y cubiertas a través del proceso de selección de Ingreso Democrático, fue necesario ampliar la lista definitiva de postulantes para el concurso N° 1: Servicios Auxiliares, CABA. En tal sentido, se estableció un nuevo cupo de entrevistas y el Tribunal Evaluador designado para ese concurso entrevistó a los aspirantes sorteados.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

-

Procesales

-

De instrucciones generales

-

Propuestas de capacitación

Ingreso Democrático constituye un área de trabajo interdisciplinario de la que forman parte abogados y estudiantes de abogacía, junto con profesionales en recursos humanos, informática, ciencias humanas y sociales. Por esta diversidad, resulta necesario capacitarse para perfeccionar, tanto las tareas comunes que afectan el desarrollo habitual de la oficina, como las actividades específicas relacionadas con el campo de acción de cada uno. En primer lugar, es importante organizar capacitaciones generales que tengan en cuenta los objetivos del trabajo en común, es decir, la sustanciación eficaz del procedimiento concursal.

Con la intención de mejorar este procedimiento, se sugieren cursos o talleres de: redacción jurídico-administrativa, para el perfeccionamiento de los distintos escritos que se confeccionan en el área (oficios, dictámenes, resoluciones, etc.); redacción en lenguaje claro de mails e informes, orientados a allanar la escritura cotidiana; capacitación en herramientas informáticas del paquete office, en particular, funciones de Excel; capacitación en inclusión laboral, con foco en la evaluación de personas con discapacidad; capacitación en recursos humanos, sobre la estructura escalafonaria del MPF; entre otros. En segundo lugar, es relevante un diseño que tenga en cuenta capacitaciones por oficina de contenidos, enlace institucional, informática y análisis jurídico. Para profundizar y orientar adecuadamente los saberes específicos con los que ya se cuentan, se sugieren cursos de: actualización en el nuevo CPPN con el objetivo de mejorar la confección de los exámenes, comunicación con la finalidad de transmitir correctamente la información sobre los concursos de cara a los aspirantes y sus consultas.

Oficina de Bienestar Laboral y Resolución de Conflictos

Cristallo, Johanna

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Oficina de Bienestar Laboral y Resolución de Conflictos creada por Resolución PGN N° 623/13 continuó con el plan de gestión iniciado desde su creación, y durante este año sumó una serie de programas y acciones, dentro de las que se destaca el diseño e implementación del Programa de Entrenamiento en Competencias Genéricas de Gestión, aprobado por Resolución PGN N° 990/15.

Las actividades están operativamente divididas en cuatro áreas que interactúan constantemente: (1) Área de Gestión de Conflictos (2) Área de Capacitación (3) Área de Beneficios (4) Área de Inclusión LaboralEn cada una de estas áreas, se desarrolló durante el año un plan integral de trabajo en el que se llevaron a cabo las siguientes actividades:Actividades vinculadas a la Resolución de Conflictos: Facilitación en la gestión de las diversas situaciones conflictivas que llegaron a esta oficina a través de consulta o pedido de entrevista. Para ello pusimos en marcha protocolos de intervención genéricos, pero con la suficiente flexibilidad para poder adaptarse al caso concreto, reconociendo tres tipos diferentes de conflicto:

•Conflictos personales: aquellos que afectan a la persona y su relación personal con el trabajo (motivación, proyecto de carrera, etc.)

•Conflictos interpersonales: aquellos que afectan a dos personas dentro del ámbito laboral.

•Conflictos de equipo: aquellos que afectan a un grupo de trabajo.

•Evaluaciones de Clima Laboral.

•Gestión de pases y permutas solicitados.

• Evaluaciones de las condiciones de espacios de Trabajo-Infraestructura. Actividades vinculadas al Bienestar Laboral:

• Acciones Pro-Bienestar: Programa Terrazas: atendiendo a la importancia de promover pausas significativas en la jornada laboral, de consolidar vínculos sociales entre compañeros y de sumar valor a los espacios físicos de los que se dispone, se diseñó el reaprovechamiento de la terraza disponible en uno de los edificios con mayor población de agentes. Se diseñó un muro verde, mobiliario liviano de exterior y espacios para intercambios de información. Torneo de futbol 2015: Participaron un total de 20 equipos y 200 trabajadores de ambos sexos. Programa de arte Procurarte: Talentos - todas las manifestaciones artísticas en cuatro categorías: Artes Manuales, Artes Visuales, Artes Escénicas y Artes Musicales y Sonoras. Hubo una participación de aproximadamente 640 personas.

Procurarte niños: en el marco del mes del niño, se trabajó en una convocatoria para niños (hijos/as de trabajadores del MPF) con el mismo sistema de galería virtual del Procurarte. Programa Primera Infancia: en el marco de la consolidación del programa y de su progresiva adaptación a las necesidades de las paternidades y maternidades responsables se sumó este año al régimen de licencias las que corresponden a la adaptación escolar. Programa de Beneficios MPF: con el criterio de seguir sumando bienestar laboral, y propender a una mayor y más completa identificación del empleado con el organismo, se trabajó a lo largo del año en un programa de beneficios, descuentos y bonificaciones en distintas categorías a los que se accederá por el solo hecho de desempeñarse en el MPF, en cualquier cargo y condición. Para ello, se redactó el proyecto, se llevó adelante una evaluación de mercado, se conformó el pliego de licitación y se está a la espera de que el trámite administrativo concluya.

•Profesionalización de la tarea: Protocolos de trabajo: Esto favorecería la uniformidad de la tarea, la confección de variables de control y funciona como un facilitador de posibles procesos de inducción. Los protocolos de entrevista personal y de evaluación de clima laboral ya fueron confeccionados y elevados a consideración.Proyecto Mesas Móviles: se diseñó un proyecto para acercar a RRHH a las dependencias con un sistema de mesas móviles. El mismo ya fue elevado a consideración.Intervenciones especiales: Dovic - se diseñó y coordino un espacio de contención y reflexión sobre la tarea para dos áreas de la Dirección de Orientación y Asistencia a la Víctima. Programas de Inclusión:En el Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado mediante Resolución PGN N° 507/14, se instruyó a la Oficina de Bienestar Laboral y Resolución de Conflictos a que elaborara un Programa de Inclusión Laboral para personas con Discapacidad. El principal objetivo es la incorporación de personas con discapacidad al organismo en igualdad de

condiciones y oportunidades. Para ello, el Programa está conformado por etapas sucesivas en las que el equipo de profesionales que integran la oficina de Bienestar Laboral evalúa la aptitud de cada postulante con discapacidad para acceder al concurso estipulado para los distintos agrupamientos (Servicios Auxiliares, Técnico Administrativo y Técnico Jurídico) en el Reglamento citado y comprobar su idoneidad para las funciones propias del cargo al que aspira. A su vez, tiene a su cargo la evaluación de todas las vacantes que se produzcan, a los fines de determinar, entre otras cuestiones, cuáles de ellas podrán ser ocupadas por personas con discapacidad. Luego, se llevará a cabo un seguimiento de cada persona con discapacidad que ingrese al organismo. A su vez, se están implementando distintas herramientas de inclusión que promuevan una política integral de inserción laboral.

Capacitación en GestiónMediante Resolución PGN N° 990/15 del 15 de abril de 2015, se resolvió aprobar los 19 cursos -talleres que constituirían el Programa de Entrenamiento en Competencias Genéricas de Gestión (PECGG).

Este programa tuvo como objetivo primario, dar respuesta a las necesidades e inquietudes de capacitación de empleados y empleadas de la esta Ciudad y del gran Buenos Aires, referidas a las habilidades genéricas de gestión que trascienden las específicas y propias de la función (competencias técnicas), y que se constituyen en un elemento clave del desarrollo profesional y humano de nuestros trabajadores y trabajadoras. Además del entrenamiento específico en esta gama de competencias (gestión), y aprovechando las dinámicas de interrelación que se generan en un curso con el formato “taller”, en la idea originaria de este programa se persiguieron estos otros objetivos:

•Promover la integración de diversas áreas del organismo, a través de la participación activa y comprometida en estos talleres.

•Favorecer la comunicación positiva.

•Facilitar la motivación y entusiasmo de los participantes.

•Promover espacios de cooperación.

•Brindar a los participantes el beneficio intrínseco de todo proceso de aprendizaje (capacitarse).

•Ofrecer herramientas de gestión y liderazgo concretas y de rápida implementación.

•Promover un espacio de distención y reflexión, en el que los participantes pueden escuchar y hacerse escuchar, en un contexto cuidado.

Ejes temáticos: A tal fin, se diseñaron 19 cursos con formato de taller, de dos horas de duración cada uno, con una frecuencia semanal, coordinados por un Coach Ontológico Organizacional, y facilitados por expertos en las distintas temáticas abordadas. Estas últimas fueron agrupadas en 4 ejes temáticos:que acompañaron a los 19 cursos/talleres:- Liderazgo- Comunicación- Negociación- Trabajo en equipo

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

*

Procesales

*

De instrucciones generales

*

Propuestas de capacitación

*

Secretaría de Concursos

Caffoz, Ricardo Alejandro

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Las problemáticas mas relevantes que se presentaron a partir del 13 de noviembre de 2014 (fecha de presentación del Informe Anual de 2014), fueron las acciones administrativas y judiciales promovidas por dos (2) concursantes planteando la inconstitucionalidad del Reglamento para la Selección de Magistradas/os (Resolución PGN N° 751/13) y por otros dos (2) impugnando en sede judicial el resultado de concursos, ello, en tanto y en cuanto implicaron demoras en los trámites de designación de fiscales y la dedicación de valiosos recursos para afrontar la labor que implicaron. La otra cuestión problemática que se planteó fue el resultado negativo de dos (2)informes de aptitud psicofísica expedidos por el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral de la C.S.J.N.., en el marco del Concurso N° 103, lo que obligó a implementar y sustanciar un procedimiento de revisión con la intervención de Juntas Médicas conformadas al efecto. Ante la sanción de la L.O.M.P.F. N° 27.148, se solicitó a la señora Procuradora General de la Nación instrucciones en punto a la aplicación a los concursos en trámite del Reglamento para la Selección de Magistradas/os estatuido por Resolución PGN N° 751/13 (modificada parcialmente mediante Resolución PGN N° 307/14). A consecuencia de ello la PGN dio intervención al Dpto. de Asesoría Jurídica quien se expidió en sentido favorable, atendiendo a la etapa precluida en todos esos procesos de constitución de los Tribunales evaluadores, disponiendo la PGN en tal sentido. Además de esas actividades, cabe resaltar que se convocaron los Concursos N° 107 (Resolución PGN N° 3226/14), para proveer tres (3) vacantes Fiscal General ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Fiscalías N° 1, 2 y 3); N° 108 (Resolución PGN N° 3283/14) para proveer dos (2) vacantes de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Fiscalías N° 4 y 5); N° 109 (Resoluciones PGN N° 3285/14 y 168/15), para proveer dos (2) vacantes de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal (Fiscalías N° 2 y 3) y N° 110 (Resoluciones PGN N° 3284/14 y 171/15), para proveer nueve (9) vacantes: una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca (Fiscalía N°2), dos (2) vacantes de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Plata (Fiscalías Nros. 2 y 3), una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín (Fiscalía N° 2) –todas ellas de la provincia de Buenos Aires-; una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, provincia homónima (Fiscalía N° 2), una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, provincia homónima (Fiscalía N° 2), una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, provincia de Santa Fe (Fiscalía N°2), una vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, provincia homónima (Fiscalía N° 2) y una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, provincia homónima (Fiscalía N° 2),Al respecto, se procedió a elaborar los proyectos de resolución de convocatoria, gestionar las publicaciones en el Boletín Oficial y diario de circulación nacional, la difusión y el trámite de inscripción de un total de doscientos treinta y nueve (239) personas.

Se concluyeron y se elevaron las ternas de candidatas/os para proveer las vacantes correspondientes a los Concursos N° 98 -ocho (8) vacantes; 100 -cuatro (4) vacantes-; 103 - ocho (8) vacantes-; 104 -cuatro (4) vacantes-; 105 -un (1) cargo. Se acumularon vacantes a los siguientes Concursos en trámite: una (1) de Fiscal de la PGN al N° 100 (Resolución PGN N° 507/15); una (1) de Fiscal General TOC Cap. Fed. (Fiscalía N° 5); 104 (Resolución PGN N° 3469/15). Se modificaron ternas y se elevaron al PEN, en los siguientes Concursos N° 67 .-respecto de la vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Villa Mercedes, Pcia. de San Luis (Resoluciones PGN N° 180/15 y 1296/15), N° 98, respecto de la vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Río Gallegos (Resolución PGN N° 2203/15). La Secretaría de Concursos elaboró y presentó a los Tribunales intervinientes, el Informe -no vinculante- de evaluación de antecedentes, en los términos establecidos en el art. 37 del Reglamento para la Selección de Magistradas/os, en los siguientes Concursos N° 100, en relación a veintinueve (29) personas concursantes; N° 103, respecto de cincuenta y ocho (58) personas ; 104 en relación a diecinueve (19) personas; 105, respecto de cuatro (4) postulantes y 106, en relación a treinta (30) concursantes.

Se gestionaron los aptos médicos; viáticos y pasajes para Jurados y Juristas, los registros de videograbacionesSe proyectaron los actas de los dictámenes de los tribunales evaluadores previstos en los art. 33 -evaluación de los exámenes escritos- y art. 40 -de evaluación de las pruebas de oposición oral y antecedentes- y de actas de resolución de impugnaciones.

El Poder Ejecutivo Nacional designó y la Procuradora General de la Nación, recibió el juramento de ley, a las/os siguientes magistradas/os, en losConcursos y cargos que se indican: 64, Fiscal General T.O.C., Carlos Eduardo Gamallo; 66, Fiscal ante los Juzgados Nacionales del Trabajo: Juan Domínguez; 71, Fiscales ante los Juzgados

Nacionales en lo Criminal de Instrucción: Santiago Vismara; Carlos Vasser; Cinthia Oberlander, Julio Roca y Romina Monteleone; 73, Fiscales Generales TOCF de Capital Federal, Marcelo L. Colombo y Juan P. García Elorrio; 74, Fiscal General TOPE: Marcelo Agüero Vera; 77, Fiscales ante los Juzgados Federales en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo: Rafael A. Espinola y Ricardo Rubén Peyrano; ; N° 86, Fiscal Federales de Formosa, Mar del Plata y Moreno: Marisa Vazquez; Nicolás Czizik y Leonardo Filippini,; 87, Fiscal General TOCF de Tucumán: Diego Velasco; N° 88 Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas: Sergio Rodríguez; N° 89 Fiscales Generales TOCF Rosario y San Martín: Reynares Solari y Parenti; N° 90, Fiscales Generales TOCF de Mendoza, Ushuaia y Comodoro Rivadavia: Dante Vega, García Lois y Nürnberg; 91 Fiscal General ante la C.N.Civil: Fernando Uriarte; 92 Fiscales Generales ante la Camara Penal Económico: Gabriel Pérez Barbera y Carolina Robiglio; 94 Fiscales Generales TOCF de Cap. Fed., Catamarca, Neuquén y Río Gallegos, Miguel Palazzani; Alberto Vehils Ruiz; Abel Córdoba y Julio Miranda; 95 Fiscal General ante la CNComercial: Gabriela Boquín y 96 Fiscales Federales de Villa María, San Juan, Tucuman, Sgo. del Estero y Tartagal: María M. Schianni, Fernando Alcaráz, Pablo Camuña, Juan Zoni y Carlos García.

Con el dictado del Reglamento sobre el Acceso a la Función de Auxiliar y Asistente Fiscal (aprobado por Resolución PGN N° 2637/15, modificada parcialmente mediante Resolución PGN N° 3987/15), se encomendó a esta Secretaría y a la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de RR.HH. la organización y puesta en marcha de las convocatorias respectivas. En tal sentido, se sustanció el Concurso CAF N° 1, convocado por Resolución PGN N° 2840.

Se están concluyendo los trabajos para la inscripción on line a los próximos concursos que se convoquen para proveer vacantes de fiscales.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

xxxxx

Procesales

xxxxxx

De instrucciones generales

xxxxx

Propuestas de capacitación

Las necesidades actuales relativas a capacitación, están dadas por aquellas concernientes a las funciones asignadas a los representantes del MPF tanto del fuero penal como no penal de acuerdo a la nueva ley orgánica y el código de procedimientos en materia penal.

También de cursos para incrementar la capacitación en el manejo de las herramientas informáticas y de aquellos tendientes a maximizar la comunicación e interacción entre las personas que integramos la Secretaría, para lograr la máxima optimización de los tiempos y recursos disponibles.

Biblioteca y Dictámenes

Castoldi, Pablo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La resolución PGN 605/2012 transforma el Área de Biblioteca, Información y Documentación Jurídica en el Departamento de Biblioteca y Dictámenes de la Procuración General de la Nación. De esta manera, pasa a tener en su ámbito de competencia las oficinas de Gestión Bibliotecaria, Atención Personalizada y Procesos Técnicos, dentro de la Sección Biblioteca, cuya responsabilidad primaria es entender en todo lo relativo a la adquisición, clasificación, circulación y expurgo del material bibliográfico, y asistencia en materia de búsqueda de información. También las oficinas de Tratamiento Documental y Publicación, dentro de la Sección Dictámenes, cuya responsabilidad primaria es entender en el tratamiento documental y difusión de los dictámenes de la Procuradora General de la Nación y los Procuradores Fiscales ante la CSJN.

En el Servicio de Atención Personalizada atendimos 2.277 consultas de las cuales el 99 % se satisfizo a través de medios digitales, lo que optimiza y acelera los tiempos, obteniendo de esta forma una óptima calidad de servicio acorde a las nuevas exigencias de los usuarios. Se realizaron 1.377 préstamos de libros, ingresaron 195 nuevos ejemplares al acervo, y se efectuaron 3.405 analíticas sobre los tomos de colecciones periódicas recibidas, configurando un total aproximado de 3.600 registros cargados y una base completa de aproximadamente 37.500 artículos y 5.900 libros. Se atendieron además 488 consultas de usuarios, referidas a bibliografía, o bases de datos, el 56% de las cuales tuvo una previa consulta en la página web o catálogo de biblioteca. En total atendimos 1.002 usuarios distintos.

Realizamos una encuesta de calidad sobre nuestro servicio de atención personalizada, con una taza de respuesta del 10%. El 100% respondió que volvería a utilizar los servicios de la Biblioteca. El 89% valoró la rapidez de resolución como Excelente/Muy buena. El 90% valoró la eficacia en la resolución como Excelente/Muy buena. El 95% valoró la atención recibida como Excelente/Muy buena. El 95% valoró la satisfacción general del servicio como Excelente/Muy buena.

Durante el período informado fueron cargados a la base 6.118 nuevos dictámenes a texto completo y se elaboraron 4.060 sumarios. La base online contiene un total de 49.172 dictámenes de los años 1992/2015, y 30.223 sumarios consultables desde la web.

Todo lo anterior, favorece al ciclo completo de creación, difusión, uso y preservación de los datos para la información y el conocimiento.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Sin propuesta

Procesales

Sin propuesta

De instrucciones generales

Sin propuesta

Propuestas de capacitación

Cursos de redacción jurídica de sumarios de dictámenes, voces y clasificación temática

Programa para la Protección de los Usuarios y Consumidores

Boquin, Gabriela Fernanda

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El Programa para la Protección de los Usuarios y Consumidores fue creado mediante la Resolución PGN 2965/15. Se encuentra en funciones desde el 18 de Septiembre de 2015. Con fecha 18 de Noviembre se presentó formalmente a la Procuradora General de la Nación el plan de trabajo con relación a las diferentes tareas que llevará a cabo el Programa.

Dentro del ámbito de competencia que se le asignó a la estructura, se presentaron diferentes problemáticas.

Se destacan: a)Una gran parte de los expedientes recibidos son pedidos de colaboración de otras fiscalías para confeccionar un informe referido a los criterios de aplicación de la denominada “unificación” de procesos colectivos a partir de los lineamientos fijados por la Corte Nacional. b)Relacionado con el punto anterior se advierte una grave dificultad al momento de identificar los objetos correspondientes a la totalidad de los procesos colectivos que se encuentra en trámite. Ante ello el Programa se encuentra realizando un relevamiento para confeccionar un registro interno donde se identifique de manera precisa y detallada el objeto de cada acción colectiva planteada.c)Se recibieron actuaciones en las que las partes presentaron acuerdos conciliatorios colectivos a los fines de su

homologación. Al respecto se advierte cierta dificultad referido al control en la etapa de ejecución. El Programa confeccionó los informes requeridos y se ofreció a realizar el control y seguimiento para el caso en que los acuerdos homologuen. d)En atención a la falta de uniformidad de criterios sobre la aplicación y alcance del "beneficio de justicia gratuita" se confeccionaron informes sosteniendo un criterio amplio y flexible de su concepción.e)Se realizaron encuentros en las diferentes sedes de ATAJO para que los colaboradores del Programa pongan en conocimiento de los colaboradores de ATAJO aspectos generales de la Protección de los Usuarios y Consumidores.

De los diferentes encuentros mantenidos se advirtió como problemática generalizada la recepción de mensajería "premium" –con costo- en las líneas móviles de los usuarios sin que estos hayan efectuado reclamo alguno. En consecuencia, se procedió a formar un expediente interno y a realizar un informe jurídico particular de la situación denunciada a fin de analizar los posibles cursos de acción a futuro.f)En atención a la reciente entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación y lo novedoso de la incorporación del Derecho del Consumo en ese cuerpo normativo, se realizó un curso de capacitación destinada a los integrantes del MPF que abordó las cuestiones más significativas de la nueva regulación en la materia.g)En todos los expedientes bajo estudio se identificó una significativa problemática con relación a reglas generales que deben gobernar el procedimiento en materia de acciones colectivas, toda vez que, precisamente, no existe normativa específica que regule este tipo de trámites.h)Sobreendeudamiento del consumidor: que a través de los diferente expedientes que llegan al Programa, lo recabado a partir de la interacción con distintas estructuras del Ministerio Público Fiscal como de la información obtenida de distintas jurisdicciones y de la doctrina, se advierte una problemática en orden creciente que afecta al consumidor individual y que podría llegar a generar un elevado nivel de conflictividad sistémico, no contándose con normativa especial que atienda el fenómeno en particular.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En atención a lo que surge del "diagnóstico general", el Programa se ha propuesto para el año venidero confeccionar un proyecto legislativo referido a "Sobreendeudamiento del consumidor". Los colaboradores se encuentran analizando la problemática y la metodología que se adoptará. Se encuentra en análisis la posibilidad de confeccionar un proyecto legislativo en materia de títulos de créditos librados por consumidores (pagaré de consumo)

Procesales

Atento advertirse la ausencia de normas regulatorias de las acciones colectivas se genera una gran cantidad de problemas prácticos al momento del planteo y resolución en los expedientes entrantes por ello este Programa se ha propuesto confeccionar un proyecto legislativo tendiente a regular el régimen procesal de los procesos colectivos. Por otra parte, pese a los numerosos fallos que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dictado en la materia, se advierte una grave dificultad en la aplicación del beneficio de justicia gratuita contenido en los arts. 53 y 55 de la ley de defensa del consumidor, por lo que este Programa aspira a confeccionar un proyecto legislativo tendiente a modificar el CPCCN a fin de aclarar el alcance y método de aplicación de la franquicia contenida en la norma de consumo.

De instrucciones generales

No hay propuestas al respecto.-

Propuestas de capacitación

El Programa ha propuesto a la Dirección General de Capacitación y Escuela del MPF la realización de tres actividades en el primer semestre del año:a)Jornada "Día internacional de los derechos del consumidor". La misma se realizará el día 15-3-16, con profesores invitados e integrantes del MPF, es abierta a la comunidad en general y abordará los tópicos más significativos de la Protección de los Usuarios y Consumidores. b)I Jornadas sobre derecho procesal de consumo: La misma se realizará en el mes de mayo, con profesores invitados y destinada a Magistrados, funcionarios y empleados del MPF y del PJ, como así también a abogados y estudiantes de derecho.c)Curso "Sobreendeudamiento del consumidor". El mismo se dictará en el mes de abril, con profesores invitados e integrantes del MPF, destinado a Magistrados, funcionarios y empleados del MPF y del PJ, como así también a abogados y estudiantes de derecho

Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios

Beloff, Mary Ana

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La principal tarea de la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios consiste en proponer, diseñar e implementar la política criminal de la institución a partir de las directivas emitidas desde la máxima autoridad de la Procuración General de la Nación, para cumplir con los objetivos de: a) optimizar la intervención del Ministerio Público Fiscal en los procesos en los que participa; y b) consolidar su perfil institucional en el diseño de la política criminal y en el afianzamiento de los derechos humanos de la población.

La lectura de los sucesivos informes anuales elaborados permite observar cómo desde el año 2007 al presente los lineamientos político-criminales estudiados, diseñados, validados entre los miembros del Ministerio Público Fiscal y propuestos por la Fiscalía General de Política Criminal han sido seguidos por la Procuración General de la Nación, con independencia de la forma en la que finalmente se materializaron y de los resultados de su implementación concreta.

En esta línea, desde el plan de actividades diseñado para el año 2008, la actividad de esta Fiscalía General se inspiró en la necesidad de retomar las funciones, objetivos y tareas que justificaron su creación y, eventualmente, de reformular tales aspectos en función de los nuevos requerimientos institucionales acaecidos como consecuencia de los cambios que en diferentes planos se produjeron en el país en las materias sobre las que se basa su competencia.

Al respecto, debe tomarse en consideración que las constantes modificaciones del organigrama institucional que tuvieron lugar desde al año 2008 al presente motivaron que diversas funciones y competencias se discontinuaran en su ejercicio o fueran parcialmente asumidas por otras dependencias de la institución. A ello se suma la escasísima disponibilidad de recursos humanos, situación que se agravó durante el año que se informa. Otro aspecto fundamental del período fue la aprobación de la reforma procesal penal y las leyes orgánicas, las cuales se relacionan directamente con el propósito central para el cual esta Fiscalía General fue creada.

Sin perjuicio de estas dificultades, el presente informe da cuenta de las diferentes actividades realizadas para alcanzar, dentro de las limitadas posibilidades con las que se contó, los objetivos definidos para este período por la Fiscalía General de Política Criminal.

Las actividades se enmarcan en un programa de política criminal basado en los principios de gradualidad, eficiencia, eficacia y coordinación institucional, que si bien hoy resultan parte del lenguaje institucional del Ministerio Público Fiscal, ocho años atrás no estaban tan presentes dentro de la lógica institucional.

En particular, el conjunto de iniciativas planificadas y desplegadas por esta Fiscalía General durante los últimos años se sustentaron conceptualmente en un enfoque estratégico e integral. El componente “estratégico” alude a la adopción de una perspectiva centrada en objetivos generales y de largo plazo a los que se supeditan metas más específicas y de corto plazo, e incluye la necesidad de contar con diagnósticos certeros, de disponer de recursos humanos acordes con la magnitud de la tarea a emprender (lo cual no fue siempre posible), de planificar la asignación de esos recursos y de disponer de mecanismos de monitoreo de la efectividad de las acciones concretadas. Por “integral” se entiende la articulación y consistencia entre los distintos objetivos —generales y específicos— de esta Fiscalía General así como la de éstos con la estrategia global concebida para el conjunto del MPF.

Por otro lado, es del caso señalar que muchos de los criterios relevados, sistematizados, estudiados y expuestos por la Fiscalía General de Política Criminal para el dictado de Instrucciones Generales fueron receptados de diferentes formas:a)A nivel legislativo: entre otras reformas legislativas sugeridas por esta Fiscalía General, por la Ley 23.984 CPPN, art. 194 bis; por la Ley 27.063, art. 157 “Testimonios especiales” respecto de la ampliación de los mecanismos de prestar declaración testimonial en casos de víctimas en especial condición de vulnerabilidad; y por la Ley 27.146, art. 30 “Organización y Competencia. Justicia Federal y Nacional Penal”, respecto de la creación y funcionamiento de Tribunales de Menores unipersonales. b)A nivel jurisprudencial, a modo enunciativo, la suspensión del juicio a prueba y sus limitaciones en los delitos efectuados en contextos de violencia de género (Cfr. precedente “Góngora” de la CSJN); la utilización de mecanismos de escucha acordes con un trato diferenciado para

las víctimas menores de edad más allá del delito del cual resultaran víctimas.c)A nivel institucional, entre otros, pueden mencionarse la modificación del régimen de superintendencia del fuero nacional de menores de la Capital Federal; la creación de una dependencia especializada para la persecución de delitos informáticos; la modificación estructural de la comunicación interna y externa del MPF; la relevancia de la persecución penal desde una perspectiva de género; la participación social y comunitaria a través de cursos y talleres, en particular para grupos de adolescentes en escuelas públicas; la creación de una Oficina de Peritos del MPF, integrada por cuerpos técnicos que asistan a los/as Fiscales para asegurar el principio del contradictorio y la igualdad de armas en el proceso (Cfr. Resolución DGN 349/13 que creó la Oficina del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos), recogida a través de la creación de la DATIF, creada por Resolución PGN 2308/14 en el ámbito de la Secretaría General de Coordinación Institucional, hoy DATIP.d)A los fines de cumplir con los requerimientos para este apartado, y tras la sanción de la Ley 27.063 CPPN, la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios relevó, estudió, sistematizó y elaboró diferentes documentos de análisis que permitieran, por un lado, una modificación de determinadas problemáticas de la norma procesal (contradicciones normativas internas, falta de claridad en determinados supuestos, ausencia de regulación específica, etc.) y realizó igual tarea respecto de la Ley 27.148 Orgánica del Ministerio Público Fiscal.

En este sentido, una especial atención y laboriosa actividad mereció la realización de un Digesto Jurídico del MPF que permita contar con una guía completa de la actividad persecutoria de la institución desde su creación.e)Para cumplir con los objetivos planteados al inicio de este informe se han llevado a cabo también, de forma sistemática, numerosas actividades de difusión, capacitación y comunicación referidas a la misión institucional y al mandato constitucional del Ministerio Público Fiscal en lo que se refiere, en particular, al diseño e implementación de su política criminal. Estas actividades han tenido lugar dentro de formatos institucionales, académicos y comunitarios.

A tal fin, se organizaron y coordinaron diversos encuentros, seminarios y conferencias relacionados con distintas cuestiones de política criminal, acceso a la justicia y protección de víctimas y testigos en situación de especial vulnerabilidad. Estas actividades se realizaron en todas las jurisdicciones y tanto con actores gubernamentales como no gubernamentales.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En caso de que no se concrete una reforma integral del Código Penal, se mencionan algunas iniciativas elaboradas por esta Fiscalía General:Propuesta de reforma del CP relacionada con la prescripción de la acción penal respecto de varios delitos.

Propuesta de reforma al régimen penal juvenil.

Propuesta de reforma a los delitos vinculados con la violencia de género.

Propuesta de reforma a los delitos ambientales. Propuesta de reforma vinculada con la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Reforma al sistema de determinación, ejecución y tipo de penas contenido en el CP.

Compatibilización y reforma al régimen de la acción con las diferentes normas aprobadas.

Procesales

- Propuesta de reforma a la Ley 27.063: Luego de un amplio, extenso y minucioso estudio de la Ley 27.063, esta Fiscalía General elaboró un documento con propuestas de reforma a la citada ley, en una cantidad superior a las sesenta (aclaratorias, ordenatorias, etc.), en el cual se destaca la omisión legislativa respecto de la regulación del juicio seguido a personas menores de edad.

- Propuesta de reforma a la Ley 27.148 Orgánica del Ministerio Público Fiscal y de la Ley de organización y competencia de la Justicia Federal y Nacional Penal: Luego de un amplio, extenso y minucioso estudio de la Ley 27.148, esta Fiscalía General elaboró un documento con propuestas de reforma a la citada ley, en una cantidad superior a las treinta. - Propuesta de modificación del art. 17 de la Ley 27.150: “Tribunales Orales de Menores. Los

Tribunales Orales de Menores conservarán su actual integración, numeración y se denominarán Tribunales Nacionales de Juicio de Adolescentes." Creación de nuevos Tribunales Orales de Menores para la Capital Federal.

- En el mismo sentido, propuesta de reforma a la Ley 27.146 de "Organización y Competencia. Justicia Federal y Nacional Penal", en el sentido ya propuesto en reiteradas ocasiones por esta Fiscalía General, para ampliar la cantidad de TOM en la Capital Federal y mejorar la rapidez de los plazos de juzgamiento, garantizando una pronta respuesta tanto para el adolescente infractor como para las víctimas.

- Propuesta de Ley que contemple la posibilidad de salidas alternas a personas menores de edad acusadas o declaradas responsables de cometer un delito. La implementación de esta institución también dará respuesta a la inquietud planteada por los/as Fiscales Generales de Menores de la Capital Federal en cuanto al colapso provocado por el número de causas que actualmente tramitan ante el fuero minoril al descomprimir la jurisdicción —con la conformidad del imputado y de la víctima— de causas de menor cuantía y posibilitar un mejor servicio de justicia para los imputados menores de edad cuyas causas sigan en trámite judicial y sean eventualmente sometidas a juicio. Reforma de la Ley de organización y competencia de la Justicia Federal y Nacional Penal dado que en el art. 17 se establece que la sentencia de la CSJN es irrecurrible, cuando se ejerce la competencia originaria. Debe proceder un recurso, que puede ser resuelto por conjueces. Reforma a las limitadas funciones que le dan al equipo interdisciplinario en materia penal juvenil (art. 33).

De instrucciones generales

- Propuesta de Res. General que bajo los estándares de una "Justicia amigable a los niños/as" establece una serie de criterios de actuación del MPF en los procesos judiciales (en particular, los penales) que se sintetizan en la consolidación de la protección especial a la infancia entendida como un trato judicial diferenciado con relación a las normas procesales que regulan el proceso penal de las personas adultas.

- Propuesta de Res. General que establece criterios de actuación para el MPF en materia de delitos insignificantes, en particular, delitos contra la propiedad; y permite a los/as Fiscales no requerir la instrucción o solicitar el sobreseimiento cuando, según su experiencia y las particularidades del caso, se trate de supuestos que no alcancen el mínimo de lesividad suficiente para justificar la intervención del sistema penal.

- Propuesta de Res. General que recomienda a los/as Fiscales con competencia penal de todo el país que se opusieran a las delegaciones de las causas que resultaran extemporáneas o arbitrarias y que agotaran a tal fin las vías procesales pertinentes.

- Propuesta de Instrucción General que prevea una medida inmediata para lograr que los/as Fiscales planteen su oposición a la delegación de la investigación cuando ésta resulte manifiestamente extemporánea o arbitraria, agotando las vías procesales al efecto.

- Propuesta de Instrucción General a fin de instruir a los/las Fiscales de todo el país para que en todos aquellos casos en los que, a raíz de su intervención en un proceso, adviertan que una persona no posee DNI, remitan al RENAPER la información pertinente a su alcance a los efectos de regularizar la situación. Esta propuesta de Res. PGN tiene como objetivo garantizar el derecho a la identidad de las personas que no cuenten con DNI.

- Propuesta de Instrucción General respecto de la actuación del MPF en delitos de acción privada o en los casos de acción penal pública convertida en privada (Cfr. arts. 27 y 33 de la Ley 27.063), a los fines de instruir a los/as Fiscales con competencia penal de todo el país para que en los procesos penales seguidos por la comisión de delitos de acción privada o de acción pública convertida en privada se expidan sobre las cuestiones de orden público respecto de las que se les corra vista (cuestiones de competencia, nulidades absolutas y prescripción).

- Propuesta de creación de una Unidad Fiscal para el Fuero Nacional de Menores de la Capital Federal y propuesta de constitución de equipos de trabajo con los integrantes de las propias Fiscalías con el objetivo de instrumentar las estrategias de actuación más útiles para concretar los objetivos señalados y mantener la especialización de los empleados, funcionarios y magistrados en funciones y con la experiencia necesaria para afrontar tal tarea.

Propuestas de capacitación

Esta Fiscalía General se propone continuar con la constante y sistemática actividad de capacitación desarrollada en coordinación interna y externa orientada al entrenamiento más riguroso teórico y práctico de los recursos humanos de la institución.

Recursos humanos

La necesidad funcional imprescindible de esta Fiscalía General es completar el organigrama funcional mínimo conforme las misiones y funciones asignadas, con el fin de ubicarla en una situación de igualdad respecto de otras dependencias de equivalente responsabilidad institucional.

Más allá de ese déficit central, en términos funcionales, se requiere contar con un Secretario Letrado, un Prosecretario Letrado, dos Secretarios, un Prosecretario Administrativo, un Jefe de Despacho, un Oficial, dos Escribientes y dos Escribientes Auxiliares.

Recursos materiales

Además de los solicitados en cada Plan Anual de Compras, se requieren los recursos materiales necesarios para cumplir con los objetivos propuestos en función de la asignación de personal solicitada. En particular, se solicita la recuperación del espacio físico originalmente asignado a esta Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad.

DIRECCIONES GENERALES

Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas

Bravo, Maria Teresa

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito del trabajo cotidiano de DOVIC fueron:

1)Falta de análisis estratégico de algunas fiscalías en los pedidos de intervención de DOVIC y en las solicitudes de acompañamiento a audiencias remitidas con muy poca antelación (48 hs. o menos de la fecha fijada para la celebración del acto). Ello, a pesar de que estos aspectos fueron tratados en cada reunión con los Fiscales, en las jornadas de capacitación realizadas con Gestores/as y en cada comunicación telefónica entablada al momento de recibirse las derivaciones.

2) Falta de un cuerpo de profesionales pertenecientes al MPF entrenado en la toma de declaración en Cámara Gesell que repercute en las víctimas, en el trabajo cotidiano de las fiscalías y de DOVIC y en el avance de las investigaciones, puesto que cada declaración que se realiza en nuestro recinto depende de la disponibilidad de los Psicólogos del Cuerpo Médico Forense que registra demoras de varios meses.

3) Falta de procesos ágiles de autorización de pasajes y viáticos para los profesionales de DOVIC que deben viajar a distintas provincias a solicitud de los Fiscales Federales.

4) No contar con mecanismos propios para brindar protección a víctimas que acompaña DOVIC por lo que actualmente dependemos de la disponibilidad de recursos del P.

E. y de los criterios de admisión establecidos por él.

En cuando a la actividad desarrollada, es importante señalar que al mes de noviembre de 2015 la DOVIC abordó 3117 casos y se propusieron varios objetivos para el año 2015 que constituyeron los ejes de trabajo:

a) Consolidar los equipos de trabajo que integran cada una de las áreas DOVIC y continuar el plan de capacitación permanente. Se pudieron conformar todos los equipos interdisciplinarios, con especialistas de las áreas del derecho, psicología y trabajo social. Algunos fueron contratados y otros transferidos de otras áreas del MPF. Asimismo, se realizaron 42 talleres de capacitación.

B) Culminar el proceso de elaboración de los protocolos de actuación de cada uno de los Programas Especiales y el general de la DOVIC.

Cada programa especial estableció los fundamentos y las pautas que configuran su protocolo de actuación para la atención a víctimas. Todos fueron elaborados de manera interdisciplinaria buscando como objetivos sistematizar las prácticas de abordaje lo cual permite elaborar el encuadre y el acompañamiento estratégico que se dará a cada caso de acuerdo a sus particularidades, como también transparentar los procesos de trabajo de cada uno de los equipos. Estos documentos se encuentran a disposición de las fiscalías y fueron entregados a las 15 organizaciones civiles que participaron del desayuno de trabajo realizado con motivo del primer año de esta Dirección encabezado por la Procuradora General. Con ellas DOVIC mantiene contacto cotidiano y articula en el acompañamiento a víctimas.

c) Implementar un plan de supervisión externa de casos para cada uno de los Programas de la DOVIC con contratación de especialistas externas.

En el transcurso del primer semestre de 2015 se implementó el plan y los/as supervisores/as externos/as trabajan con cada equipo en forma mensual. El espacio tiene como objetivos analizar la complejidad de las problemáticas abordadas, las dinámicas de abordaje de casos concretos y el impacto que producen las intervenciones en cada uno de los/as integrantes de los Programas Especiales ayudando a superar los retos emocionales asociados al trabajo con víctimas.

Por otro lado se organizaron con el área de Bienestar Laboral tres encuentros de prevención de burn-out para los equipos de recepción de víctimas y de Cámara Gesell.

d) Extender y generalizar la designación de gestores en todo el territorio, realizar las capacitaciones correspondientes y conformar el foro federal de gestores con diálogo permanente para lograr el intercambio de experiencias en la atención de casos. Fueron capacitados 42 gestores/as de las Fiscalías de Instrucción, 17 de las Fiscalías Correccionales, 8 de las Fiscalías de Menores y 32 de las Fiscalías de Distrito. Para ello se llevaron a cabo en el transcurso del año dos jornadas de trabajo. La primera, con Gestores/as de las Fiscalías Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Correccional y, la segunda, con los designados en las Fiscalías de Menores. Asimismo, las presentaciones realizadas por los juristas invitados fueron grabadas y remitidas por correo a cada Gestores/a de las Fiscalías de Distrito junto con otros materiales. e) Instalación y puesta en marcha de las cuatro Mesas de Orientación e Información (MOI) de la DOVIC en las siguientes sedes del MPF a saber: Lavalle 1171, Paraguay 1536, Tucumán 966 y Av. Comodoro Py 2002 todas de la C.A.B.A. Se prestó colaboración a la Dirección General de Administración para la elaboración de los requerimientos técnicos de las MOI y en 22/12/2015 se hizo la inauguración, capacitación del personal que estará al frente de las MOI y puesta en funcionamiento.

f) Culminar el período de puesta en macha de la Dirección una vez recibidos el mobiliario definitivo para la DOVIC y finalizadas las obras de remodelación y acondicionamiento de la Cámara Gesell y la remodelación y acondicionamiento de la oficina del Programa de Víctimas de Trata y Explotación sita en la calle 25 de Mayo 179, 3° piso, C.A.B.A. En el transcurso del año se trabajó de manera articulada con las áreas de Intendencia, Arquitectura, Suministros, informática, Soporte Técnico y Redes pudiendo instalarse el mobiliario y culminarse todas las obras.

g) Afianzar las relaciones institucionales con distintos organismos de carácter nacional y de la sociedad civil y también elaborar convenios de colaboración.

Fruto del trabajo de relaciones interinstitucionales realizado por DOVIC fue el convenio de colaboración firmado por la Procuradora General de la Nación con la Presidenta del Consejo de la Magistratura, Gabriela Vázquez. Este instrumento tiene como objeto prestar colaboración para facilitar la adecuada recepción de declaraciones de las víctimas de trata y explotación, así como en todos aquellos casos en los que resulte aconsejable que los testimonios de las víctimas se brinden por medio de Cámara Gesell. Para ello, el CM pone a disposición sus equipos de videoconferencia instalados en todos los juzgados federales del país.

Por otro lado, a través del Fondo Argentino de Cooperación Sur Sur y Triangular (FO.

AR), se llevó adelante el proyecto de intercambio con el Ministerio Público de Guatemala que tuvo como objetivos el intercambio de políticas de género y de buenas prácticas de atención victimológica. Se realizaron tres misiones, la primera en el mes de mayo y las restantes en agosto y diciembre de 2015. En cada una de ellas se llevaron a cabo reuniones con Fiscales y profesionales de ambas oficinas de acompañamiento a víctimas. También se intercambiaron experiencias en atención victimológica, en derivaciones y trabajo en red, se visitaron organizaciones

no gubernamentales de ambos países que acompañan a víctimas, se recibieron devoluciones sobre los protocolos elaborados por DOVIC, etc.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No corresponde.-

Procesales

A fines de efectivizar los derechos de víctimas se sugiere una revisión a la Ley 25.764 que establece el Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados. En particular, se recomienda considerar la ampliación de los destinatarios incluyendo a las víctimas de delitos ordinarios, denunciantes y a los funcionarios judiciales que pudieran resultar perjudicados. Algo similar sucede con relación a la cobertura del programa respecto de familiares o allegados no convivientes de víctimas o testigos.

Asimismo es posible un mayor desarrollo de los criterios de evaluación, las eventuales medidas de protección y su duración temporal.

De instrucciones generales

En primer término, y tal y como se ha realizado en otras oportunidades con otros cuerpos que integran el denominado “soft law”, se recomienda evaluar la adhesión a instrumentos de Derechos Humanos particularmente vinculados con modalidades de victimización graves desplegadas por agentes del Estado. En particular nos referimos al Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de las Naciones Unidas (1991) denominado “Protocolo de Minesota”, al Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (NNUU, 2001) más conocido como “Protocolo de Estambul” y a las Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos (2008). En idéntico sentido se sugiere adherir e incorporar como reglas prácticas los Principios sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género (2006) nombrados como “Principios de Yogyakarta”, los cuales han sido diseñados específicamente en función del colectivo LGTTBI.

Por otra parte, el establecimiento de instrucciones generales que fijen criterios en materia de atención a víctimas en los cuales se establezcan estándares y pautas de trabajo respecto a trato, información, participación en el proceso y reparación pueden constituir una herramienta útil para transversalizar el abordaje victimológico desde cada una de las distintas fiscalías. Al respecto la DOVIC ya ha elaborado los protocolos de cada uno de sus Programas Especiales. Finalmente, y tomando en consideración la inminente implementación del nuevo Código Procesal Penal puede resultar valiosa la emisión de lineamientos generales tendientes determinar las pautas de selección y admisión de casos que los Fiscales de Distrito deriven a la DOVIC y también hacer operativo el control de detención en audiencia (art. 225 CPPN) a efectuarse en las audiencias preliminares. Ello a efectos de establecer lineamientos destinados a verificar la concurrencia de los antecedentes necesarios para habilitar el uso de la fuerza y la privación de la libertad.

Propuestas de capacitación

Las propuestas que se sugiere desde DOVIC son :1)De cara a la implementación del nuevo Código Procesal Penal con la consecuente importancia que cobra el rol de la víctima, todos los integrantes de DOVIC deberían continuar profundizando la capacitación de los profesionales de las áreas legal, psicológica y social.2) Se espera también poder contar con el software definitivo para esta Dirección lo que implicará la realización de capacitaciones para todo el plantel de DOVIC en la carga y alcances del nuevo sistema.3) Actualmente los Coordinadores de los Programas Especiales están trabajando en la planificación de capacitaciones y talleres que serán brindados por DOVIC y otras de forma conjunta con algunas Procuradurías y Direcciones especiales.4)En lo que respecta a los futuros recintos de Cámara Gesell del MPF, se requiere de capacitación tanto técnica, para operar los equipos como entrenamiento de la coordinación general de DOVIC para recibir a las víctimas y tomar eventualmente las declaraciones. En la propuesta dirigida a DOVIC para administrar las nuevas Cámara Gesell se hizo hincapié en capacitar no menos de quince técnicos y a los psicólogos en la toma de declaración.5) Resulta necesario también

continuar realizando intercambios con Oficinas de Víctimas de otras Provincias como de países de la región con el fin de intercambiar experiencias y buenas prácticas en atención victimológica.

Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones

Konig, Aida Judith

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

INTRODUCCIÓN

Durante el transcurso del presente año el rol asumido por la Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones (DAFI) se ha consolidado a raíz de la cantidad de colaboraciones brindadas a fiscales de diversos fueros y de la participación como peritos de parte del MPF en causas de relevancia institucional. Asimismo, con la sanción de la Ley Orgánica del Ministerio Público Nro. 27.148 se crea la Dirección con las funciones que fueran asignadas por resolución de la PGN a la Oficina de Investigación Económica y Análisis Financiero (OFINEC) consistentes en "asesorar, elaborar informes y sugerir medidas de investigación, a pedido de los fiscales, en causas en las que se investiguen maniobras vinculadas a la criminalidad compleja y el crimen organizado, así como actuar como perito del Ministerio Público Fiscal de la Nación en aquellas causas que se consideren de relevancia institucional".

La puesta en marcha de esta Dirección implicó un antecedente histórico para el MPF, en razón de ser la primera vez que se crea en este ámbito un cuerpo de profesionales en ciencias económicas, con capacidad para asesorar a los fiscales de todos los fueros, así como de actuar como peritos de parte de las fiscalías, logrando una mayor profesionalidad y coordinación en la intervención de los fiscales en causas de criminalidad compleja y relevancia institucional.

Por otro lado, el establecimiento de un cuerpo técnico de este tipo en el ámbito de la PGN, no solo implica una mejora de la calidad de trabajo de los fiscales sino que también permite anticiparse al mecanismo previsto en el nuevo Código Procesal Penal que encomienda a las partes la presentación de los peritajes elaborados por profesionales de su confianza.

ASISTENCIA TÉCNICA BRINDADA E INDICADORES DE DESEMPEÑO

Durante el transcurso de este año se incrementó respecto del año anterior en un 75% la cantidad de asistencias técnicas solicitadas por fiscalías y procuradurías, la mayoría de los casos analizados involucran investigaciones de relevancia económica e institucional y resultan intensivas en materia de datos.

En este sentido, la sumatoria de los montos involucrados – que no son los montos defraudados sino el total en pesos al que ascienden las operaciones económicas que se han tenido que analizar- asciende a 56.274.380.474 pesos. En cuanto al volumen de trabajo realizado, se han analizado y digitalizado 678.837 hojas y en las causas judiciales en las que se intervino se encuentran involucradas 4.924 personas físicas y jurídicas y se realizaron 207 procedimientos.

Como puede observarse, esas investigaciones, no solo involucran operaciones de relevancia económica en función del monto al que ascienden, sino que también resultan intensivas en materia de datos —se analizaron más de medio millón de hojas—. Por estas razones, se ha tornado imprescindible adoptar diversos métodos de trabajo que permitan dar una respuesta temprana a los fiscales requirentes.

El desarrollo de estas técnicas ha permitido elaborar hasta la fecha 115 informes y sugerir 1.544 medidas de prueba, así como incrementar la productividad de la Dirección durante el transcurso del presente año en el que se aumentó la cantidad de intervenciones finalizadas así como la cantidad de informes emitidos a pedido de los fiscales.

Otra cuestión que se observa del trabajo desarrollado durante este año es la pluralidad de quienes requieren la asistencia de la DAFI, en este sentido, el 76% de las solicitudes de colaboración provienen de fiscalías, el 19% de Procuradurías y el resto de otras dependencias del MPF. El 68% son causas que tramitan en el fuero criminal y

correccional federal, 15% del fuero comercial, 14% del fuero criminal de instrucción y el resto del fuero penal económico.

Por otro lado, se ha brindado colaboración a fiscalías no solo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sino también de otras jurisdicciones.

En cuanto a los tipos de maniobras que se analizaron, en la mayoría de los casos involucran maniobras de delitos contra la administración pública (26%). También se intervino en el análisis de casos de delitos contra el orden económico y financiero (21%), que involucran casos principalmente de lavado de activos. Otras investigaciones en las que tuvo intervención la DAFI involucran delitos de lesa humanidad (17%), litigios del fuero comercial (15%), estafas y otras defraudaciones (15%), delitos contra la propiedad (5%), fraudes al comercio y a la industria (1%) y delitos contra las personas (1%).

CAPACITACIÓN, ELABORACIÓN DE HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA VIRTUAL DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL FINANCIERA

Se asumió como prioritaria la tarea de capacitar y brindar herramientas de investigación al personal que interviene en las investigaciones, ya que resulta obvio que el escaso personal con el que cuenta esta dependencia no podría realizar las investigaciones financieras en las causas judiciales que tramitan en todo el MPF.

Las capacitaciones brindadas y las herramientas de investigación elaboradas a lo largo del año tuvieron como objetivo: (1) lograr un cambio cultural en la instrucción penal para que en las fiscalías se encare la investigación del aspecto financiero en todos los delitos cometidos con una finalidad económica, (2) capacitar a los agentes de fiscalías y procuradurías para que, sin necesidad de recurrir a un órgano especializado, tengan las herramientas para iniciar la investigación financiera, sistematizar la información, procesarla e interpretarla y (3) estandarizar los métodos utilizados en todo el MPF para realizar una pesquisa financiera.

A lo largo del presente año, la DAFI ha capacitado a 554 personas, que se suman a las 125 personas que fueron capacitadas durante el año 2014. La mayoría de los asistentes a los cursos provinieron de fiscalías (58%), y también de dependencias especializadas en la investigación financiera como la UIF (35 agentes) y la PROCELAC (21 agentes).

Este año se ha incrementado también la cantidad de cursos brindados. Se pasó de 5 cursos dictados el año pasado a 13 durante el corriente año.

Con el objetivo de brindar herramientas al personal del MPF para que realicen en forma autónoma, sin necesidad de solicitar asistencia técnica, las investigaciones financieras en las causas judiciales en las que intervienen, se han elaborado diversos instructivos que han sido distribuidos a los asistentes que concurrieron a las capacitaciones y a todos aquellos agentes que lo han solicitado. Entre ellos, se encuentran: “Particularidades de la investigación económica de enriquecimientos ilícitos”, “Utilidad de las declaraciones juradas en la investigación patrimonial”, “Redacción de puntos periciales en materia contable” y “Pautas para el trabajo interdisciplinario en investigaciones económicas de criminalidad compleja”.

Con el mismo criterio, se ha creado una “plataforma virtual” de recursos que busca facilitar el trabajo de investigación patrimonial, económica y/o financiera que se realiza en las fiscalías. Esta herramienta, que se alojará en la intranet del MPF, consiste en una plataforma web que cuenta con un buscador de organismos estatales y privados a los cuales se puede requerir información, etiquetas de búsquedas que agrupan estos organismos según la información que pueden brindar, un generador de oficios para agilizar los pedidos de información, datos de interés y consejos a tener en cuenta e instructivos de lectura de informes, entre otros recursos.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Con relación a las propuestas legislativas y reglamentarias, se propone la modificación del artículo 35 de la ley 27.148 que establece las funciones de la Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones limitando su campo de actuación a investigaciones criminales.

Tal como se expuso en el apartado B referido al diagnóstico y objetivos de interacción de esta dependencia con otras fiscalías, procuradurías y áreas del MPF, durante el presente año se colaboró en numerosas causas de relevancia institucional que tramitan en fueros no penales a partir de las solicitudes efectuadas por la Dra. Gabriela Boquín en su carácter de Fiscal General por ante la Cámara Nacional en lo Comercial y titular a cargo del Programa para la Protección de Usuarios y Consumidores.

A fin de poder continuar con esta línea de trabajo que involucra causas judiciales de interés social y relevancia institucional es que se propone la modificación del inciso f) del referido artículo 35 por el siguiente texto: "f) La Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones tendrá como función asesorar, elaborar informes y sugerir medidas de investigación, a pedido de los fiscales, en causas de interés social en las que se investiguen maniobras complejas y crimen organizado, así como actuar como perito del Ministerio Público Fiscal de la Nación en aquellas causas que se consideren de relevancia institucional".

A su vez, los fiscales intervienen en diversas causas vinculadas a delitos económicos cometidos bajo la última dictadura cívico militar, en ese marco resulta necesario resguardar documentación cuyo plazo legal de guarda fue modificado con la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. En efecto, la obligación de conservar los libros y registros de las sociedades a partir de la sanción de este nuevo Código es de 10 años, a diferencia del régimen anterior, en que los 10 años se contabilizaban después del cese de su actividad (artículo 67 del antiguo Código de Comercio). Por ello, consideramos que sería conveniente modificar el actual inciso a) del artículo 328 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente texto: "ARTICULO 328.- Conservación. Excepto que leyes especiales establezcan plazos superiores, deben conservarse por diez años: a) los libros, contándose el plazo después del cese de su actividad; (…)"Otra esfera de actuación de los fiscales del Ministerio Público está dada por la investigación de delitos de evasión fiscal. De la tarea realizada hemos detectado que en lo que hace al impuesto al débito y crédito bancario existen alícuotas reducidas y exenciones cuyo control está dado únicamente por el Banco, otorgando éste el beneficio sin ningún tipo de intervención de la AFIP. Es por ello que estimamos conveniente que se proponga la modificación de la ley respectiva a los fines de generar un trámite sencillo.

Procesales

El Código Procesal Penal de la Nación establece en su artículo 254 que "los peritos deberán tener título de tales en la materia a que pertenezca el punto sobre el que han de expedirse y estar inscriptos en las listas formadas por el órgano judicial competente. Si no estuviere reglamentada la profesión, o no hubiere peritos diplomados o inscriptos, deberá designarse a persona de conocimiento o práctica reconocidos".

De su lectura surge entonces la obligatoriedad de inscribirse en una lista formada por el órgano judicial que, en el caso de los funcionarios del Ministerio Público Fiscal no es aplicable en la práctica. De todos modos, la redacción de este artículo ha dado lugar a algunos planteos de exclusión de los peritos del MPF por no estar inscriptos en las listas mencionadas en el referido artículo del Código, planteos que, vale aclarar, en ningún caso han sido atendidos por los jueces. Por estas razones, con el objetivo de evitar planteos futuros y el dispendio jurisdiccional que ellos implican, resultaría conveniente reformar el mencionado artículo con el siguiente texto: "los peritos deberán tener título en la materia a que pertenezca el punto sobre el que han de expedirse y estar inscriptos en las listas formadas por el órgano judicial competente. Dicha inscripción, así como la matriculación en los colegios o consejos respectivos, no resultará obligatoria para los peritos que representen al Ministerio Público Fiscal o a algún organismo estatal, en aquellos casos que sean funcionarios del organismo al que representan. Si no estuviere reglamentada la profesión, o no hubiere peritos diplomados o inscriptos, deberá designarse a persona de conocimiento o práctica reconocidos."

De instrucciones generales

En función a las tareas que realiza la DAFI sería conveniente la realización de instrucciones generales tendientes a la utilización de manera generalizada de la Plataforma de Recursos para las fiscalías que se encuentra desarrollando esta dependencia así como los diversos instructivos y documentos que se realizan en este marco.

Por otro lado, se debería instruir al área informática de la PGN así como al personal de informática de cada fiscalía o dependencia (en caso de existir) para que de manera obligatoria procedan a enlazar las fotocopiadoras multifunción con las carpetas de red de cada dependencia permitiendo la digitalización ilimitada de documentación y reduciendo el uso de papel y de espacio físico para su guarda.

Propuestas de capacitación

La materia respecto de la que el personal de la DAFI brinda asistencia a los fiscales requiere de capacitación permanente debido al cambio continuo en la utilización de instrumentos financieros para el desarrollo de crímenes económicos y maniobras complejas.

En función de ello, resulta indispensable que los integrantes de la DAFI sean capacitados. A continuación se enumeran algunos de los cursos que pueden resultar de utilidad: (1) Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo: funcionamiento del sistema, herramientas para detectar operaciones sospechosas, obtención de evidencias y fundamento legal, (2) Planificación fiscal internacional: concepto de beneficiario efectivo. Treaty shopping y cláusulas de limitación de beneficios. Aplicación de cláusulas antielusivas del derecho interno: sustancia vs. forma, realidad económica y similares; (3) Tributación internacional: Inversiones en el exterior. Secreto fiscal y bancario. Acuerdos de intercambio de información: contenido. Facultades del fisco y vigencia; (4) Precios de transferencia y tributación internacional: BEPS. Operaciones con vinculadas y con jurisdicciones no cooperadoras; (5) Fideicomisos bajo el nuevo código civil y comercial: tipos, metodología, de construcción al costo o a precio fijo. Con inversores que asumen el rol de fiduciantes beneficiarios y fideicomisarios o con compradores finales. Fideicomisos tipo condominio indiviso puro; (6) El leasing: Leasing financiero y operativo. Impuestos nacionales y provinciales. Sale & lease back. Financiamiento del IVA, Leasing cross border. Implicancias patrimoniales. Ficciones en operaciones de leasing; (7) Títulos valores e instrumentos financieros: Tratamiento impositivo de los títulos valores a la luz de la Ley 26.893 y del Decreto 2334/2013. Tratamiento de las obligaciones negociables. Instrumentos Financieros Derivados. Operaciones de cobertura en el país y en el exterior. Medios de prueba. Dificultades para obtener “fecha cierta”. Régimen de Información e Informe especial regulados por la RG3421/12 y (8) Muestreos de auditorías: Análisis y profundización de las distintas técnicas de muestreo en auditorias contables.

Dirección General de Análisis Criminal y Planificación de la Persecución Penal

García Yomha, Diego

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el año 2015 la Dirección General de Análisis Criminal y Planificación de la Persecución Penal concentró sus esfuerzos en consolidar el equipo de trabajo al estar conformado por diferentes profesiones (sociólogos, politólogos, abogados, especialistas en sistemas e informática). Por otro lado, la formación constante es una herramienta esencial para una Dirección que debe planificar a largo plazo los procesos de trabajo e incorporar una nueva forma de trabajar.

De esta forma, al ser escasas las experiencias en los sistemas comparados que trabajen en el análisis estratégico de los fenómenos delictivos, la construcción de una nueva metodología de trabajo y la manera de llevar adelante aquella tarea con las demás dependencias y organismos del MPF es un desafió central. Éste es un objetivo qué comenzó a desarrollarse en el 2015 y con la necesidad de mejorarlo para el 2016. Para ello, las experiencias críticas que fuimos recogiendo en el trabajo diario serán consideradas para proyectar las mejoras durante el siguiente año.

Con relación a los trabajos que se encuentran consolidados y desarrollados se pueden mencionar:a) Análisis y elaboración preliminar de una intervención estratégica en materia de narcocriminalidad para la Ciudad de Mar del Plata y la Provincia de Salta. El informe preliminar, fue trabajado con diferentes organismos del Ministerio Público Fiscal (PROCUNAR, PROCELAC, ATAJO y los respectivos Fiscales Coordinadores de Distrito).b) Presentación y elaboración, en conjunto con los fiscales de la Comisión de "secuestros virtuales", del informe final del fenómeno mencionado.c) Puesta en marcha, a través de la Comisión de Fiscales para la investigación de "robos de celulares", del plan oportunamente desarrollado para ese fenómeno por esta Dirección. d) En articulación con la DIGOC se trabajó la modalidad de "piratas del asfalto" desarrollando un protocolo de recepción de denuncias, mejorar la carga en el sistema informático, análisis de la conflictividad por zonas en CABA y en una propuesta para la incorporación cualitativa de la información que permita un análisis destinado a comprender su dinámica a los efectos de trabajar en un plan estratégico. Todo ello en forma coordinada y en conjunto con la Fiscalía de Distrito de los Barrios de Nueva Pompeya y Parque de los Patricios, a través de la DIGOC. e) Elaboración de un análisis exploratorio del delito

de robo a viviendas -con o sin morador- en la CABA. En ese contexto, se efectúo un trabajo detallado en el Distrito VI, a solicitud de la Fiscalía de Instrucción Nro. 21, con la correspondiente presentación a los fiscales que trabajaron en los turnos analizados. f) Diagnóstico inicial sobre la conflictividad en la CABA de los delitos vinculados con el mercado ilegal de autopartes a los efectos de proyectar un informe exploratorio y un plan de intervención estratégica para el año 2016 sobre dicho mercado.g) Análisis preliminar de los delitos en la CABA, a los efectos de seleccionar el barrio que en una primera aproximación presentó los mayores índices de casos con el objetivo de analizar la problemáticas que se presentan (delitos, modalidades, zonas, horarios, mercados, etc.) y, al mismo tiempo, observar la carga cualitativa de datos en el sistema N2. Sobre la base de dicho análisis, se buscará el desarrollo de una metodología de trabajo para, a partir de 2016, desarrollar un sistema informático para la lectura de datos a los efectos de advertir los conflictos en forma más rápida e informar y trabajar en propuestas de intervención, en diferentes barrios de la CABA. Al mismo tiempo, dicho análisis permitirá visualizar los diferentes delitos y su relación con los mercados delictivos.h) Elaboración de un protocolo de carga para el sistema N2, a los efectos de mejorar la calidad de información en función de los errores advertidos en el sistema. Para ello, se trabajó con consultas a Fiscalías de Instrucción y Correccional de la CABA.i) Mejorar el sistema informático de trabajo interno con avances en: mapas de calor, mapas de puntos, calendario de hechos, tentados/consumados, delitos por calles/avenidas, capas con servicios públicos georreferenciados.j) Desarrollo y modificación del sistema de alertas a los efectos de desarrollar un tablero de control y alertas que permita detectar de manera automática las variaciones en determinados delitos y modalidades a los efectos que se logre una toma de decisiones al respecto, sea dentro del Ministerio Público Fiscal o de otros organismos estatales.k) Análisis exploratorio sobre el mercado de explotación sexual en CABA para trabajar en la planificación de la persecución penal en conjunto con PROTEX y otras áreas especializadas.l) Análisis exploratorio de los mercados productivos del país para trabajar en una matriz de análisis para la toma de decisiones y planificación de la persecución penal en materia de trata de personas con fines de explotación laboral en conjunto con la PROTEX y otras áreas especializadas.m) Trabajo en conjunto con PROCUNAR para la identificación de los distintos segmentos del mercado de drogas ilícitas.ñ) Intercambio de experiencias para mostrar la metodología de trabajo en la Dirección con el Ministerio Público de la Acusación de Santa Fe, Distrito de Rosario y Ministerios Público de Panamá.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Según el trabajo realizado en las comisiones de secuestros virtuales y de robo de celulares, y más allá de las conclusiones a las que se arriben oportunamente, es importante comenzar a proyectar la regulación, y su adecuado control y administración, de la venta de las tarjetas SIMS de los celulares, así como los equipos que circulan en el país. De esta forma, es necesario generar una discusión que permita adecuar la legislación a las necesidades tecnológicas y, al mismo tiempo, tomar como ejemplo para ello la utilización de los celulares para la comisión o como instrumento de las organizaciones dedicadas a la criminalidad compleja.

Procesales

no aplica

De instrucciones generales

no aplica

Propuestas de capacitación

Como mencionamos en apartados anteriores, el trabajo de esta Dirección -análisis estratégico del delito- no tiene reflejo consolidado en otras experiencias que se hayan desarrollado en el país, por lo que sería interesante explorar qué tipo de actividades de capacitación se desarrollan en otros lugares y establecer algún tipo de gestiones para la posible importación de experiencias extranjeras. En ese sentido, se podría ver qué otras dependencias en el país están trabajando bajo criterios similares para avanzar en capacitaciones conjuntas.

Dirección General de Apoyo Técnico a las Investigaciones Fiscales

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La DATIP cuenta con los siguientes tres Departamentos: Departamento de Investigadores (DIF), Departamento de Captación e Interceptación de Comunicaciones (DICOM) y Departamento de Asistencia Técnico Jurídica (DATEJ). En el marco de las actividades desarrolladas por DATIP en general, cabe destacar que la Fiscal Dra. Cristina Caamaño Iglesias Paíz ha realizado diversas exposiciones referidas a las funciones y tareas de la DATIP en las ciudades de Ushuaia, Comodoro Rivadavia y Mendoza. A su vez, se prevé que en el próximo año se continúen estas exposiciones en las ciudades de Salta y Córdoba.

A continuación se describirá el balance general de cada uno de los Departamentos que integran la DATIP. DIF: Se desarrolló un documento explicativo de las principales funciones del DIF -áreas, modo y formas de solicitar su intervención, necesidades (de personal, espacios y equipamiento técnico), programas de capacitación y el procedimiento para su desarrollo- que fue puesto a disposición de la Procuradora General de la Nación, quien aprobó las definiciones generales del DIF y su proceso de conformación. A fin de facilitar la lectura del documento, se desarrollará el balance del DIF separadamente respecto de sus dos Unidades. En relación a la primera, el Cuerpo de Investigadores, se realizaron las siguientes actividades: se incorporaron, en comisión, 15 miembros de las FF.SS., quienes fueron capacitados en forma específica. Actualmente, se encuentra en consideración la incorporación definitiva de algunos de ellos al MPF.

A su vez se realizaron capacitaciones en técnicas de investigaciones criminal destinadas a miembros de las Fiscalías y del DIF. El Cuerpo de Investigadores, intervino en dos causas judiciales, brindado asesoramiento a los Fiscales que solicitaron su intervención. Respecto de la segunda, Laboratorios Forenses, se conformó un Consejo Consultivo, cuyo objetivo es brindar asesoramiento en el equipamiento que requerirán estos laboratorios, los perfiles profesionales y su capacitación continua.

Al encontrarse el DIF, en una etapa de pleno desarrollo y conformación, hasta el momento no se han advertido problemáticas relevantes que afecten su funcionamiento. DICOM: Se han fijado criterios para priorizar la tramitación de los requerimientos, todos los oficios deben ser trabajados en el día, se concentraron todas las conexiones en la Sede Central, salvo en aquellos casos en que técnicamente no fuera posible, como así también los casos donde existe riesgo de vida, se ha logrado reducir sensiblemente los tiempos de conexión, que actualmente no superan, en promedio, los 20 minutos, Por medio de la Unidad de Escucha Directa se ha colaborado, por ej., en el desbaratamiento de 3 grupos criminales dedicados presuntamente al secuestro extorsivo, evidenciándose un aporte valioso de esta Unidad a la investigación penal.

Finalmente, la Unidad de Tecnología y Comunicaciones ha sobrepasado algunos obstáculos en la administración del Sistema Administrativo de gestión logrado modificaciones que facilitan las tareas de las restantes áreas, mejorando plazos de conexión y superando cualquier problema técnico o administrativo que pudiera surgir; entre otros, todo ello con personal propio de la PGN.

Algunos desafíos que afrontar son:

a.Incrementar la planta de personal propio de la PGN en la planta total del DICOM, a los fines de lograr autonomía funcional.

b.Procurar la autonomía tecnológica del Departamento, que requerirá una inversión cualitativa y cualitativamente para las futuras innovaciones y mejoras que se quieran realizar, tanto en recursos humanos, materiales y físicos sustanciales, así como también institucionales.

c.Formalizar la estructura orgánica y las aperturas inferiores del DICOMDATEJ: El DATEJ ha llevado adelante distintas tareas vinculadas a la gestión y coordinación de servicios periciales. Así es como se propició la firma de convenios de colaboración con distintas instituciones públicas, con el fin de promover espacios de cooperación que contribuyan al desarrollo de los servicios forenses.

En este sentido, se firmó un convenio con el CONICET y actualmente se encuentran en trámite acuerdos con el Equipo Argentino de Antropología Forense, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Facultad de Farmacia de la UBA,

Facultad de Odontología de la UBA, Universidad Nacional de Quilmes, entre otros. Asimismo, la DATIP, a través de la DATEJ, ha recibido un total de 205 pedidos de colaboración en pericias forenses. Un total de 151 intervenciones ya fueron finalizadas y actualmente hay 54 en trámite.

Esta tarea ha sido realmente significativa en numerosos procesos, muchos de ellos de gran transcendencia institucional. Por primera vez en su historia, el Ministerio Público Fiscal ha dispuesto la creación de un área específica que cuenta, de forma permanente, con peritos propios, los cuales han participado en numerosas investigaciones en el transcurso del corriente año. Si bien, en su gran mayoría, estas intervenciones se dieron en causas en las que se investigan violaciones a los derechos humanos cometidos durante la última dictadura cívico militar –el 73% de los pedidos formulados-, la DATIP ha participado y gestionado soluciones tecnológicas y forenses en procesos en los que se investigan tanto delitos comunes como de criminalidad compleja.

Asimismo, la intervención de la DATIP en causas por violaciones a los derechos humanos fue de especial relevancia puesto que ha contribuido a limitar una práctica o estrategia procesal -en aumento- consistente en lograr la paralización de los procesos a partir de la declaración de incapacidad sobreviniente de los imputados por delitos de lesa humanidad (art. 77 del CPPN) o en obtener el beneficio de la prisión domiciliaria (arts. 32 y 33 de la Ley 24.660).

Por otra parte, en este año se han digitalizado más de 102 causas complejas y de gran volumen, lo que ha facilitado y agilizado la tarea de distintas dependencias del MPF.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se trataran las propuestas de la DATIP en general.

•Propuesta de Proyecto de Ley de regulación del Cuerpo de Investigadores que depende de la Procuración General de la Nación.

•Regulación de la interacción con las prestatarias: Regulación específica respecto de las obligaciones de las prestadoras de servicios de telecomunicaciones, tendiente a fijar plazos máximos de conexión y procedimientos de sanción que procuren establecer responsabilidades y multas, ante demoras en la conexión; rechazos injustificados de conexiones; o por no garantizar las guardias necesarias a toda hora y todos los días del año, en los términos de la Ley N° 19.798.

•Regular situación actual de Cablevisión S.A. (Fibertel), que se encuentra operando en virtud de una medida cautelar que dispuso que el Estado Nacional se abstenga de ejecutar la Resolución N° 100/10 de la Secretaría de Comunicaciones que dispusiera la caducidad de la licencia otorgada oportunamente a Fibertel, encontrándose por lo tanto exenta del control de la AFTIC, ante las demoras de conexión que han oscilado entre los 9 y 148 días.

Procesales

Se trataran las propuestas de la DATIP en general.

•Eliminación del recaudo del oficio sintético incluido en el art. 22 de la Ley 25.520: Estando el DICOM en la órbita del MPF, el oficio sintético devino burocrático. Implica trabajo extra de los juzgados o fiscalías e insume recursos en el ámbito de este DICOM al ser reclamados, ante la solicitud de las empresas prestatarias. En caso de cooperativas, con caudal bajo de conexiones, actualmente, la falta del sintético puede generar demoras en la conexión.

•Fijación de un plazo máximo de duración para la intervención: Ante el gran número de intervenciones sine die, con injerencia en la privacidad e inviolabilidad de las telecomunicaciones, y teniendo en cuenta que el nuevo CPPN (Ley N° 27.063, Art. 143) y Ley de Implementación N° 27.150, se propone arbitrar los medios legales adecuados para lograr la aplicación inmediata del artículo mencionado.

De instrucciones generales

Se trataran las propuestas de la DATIP en general.

•Se propone que la Procuradora General dicte una Resolución por la cual se reglamente el funcionamiento del Cuerpo de Investigadores, con la inclusión de un escalafón específico para el desarrollo de la carrera profesional.

•También se deberán dictar las Resoluciones necesarias para protocolizar el funcionamiento del Laboratorio Forense que se está diseñando. Así, como mínimo deberán protocolizarse las siguientes cuestiones:

A)Las técnicas de laboratorio para estudios de rutina.

B)Un manual de procedimientos para la recepción de muestras.

C)Procedimiento para toma de muestras biológicas.

D)Procedimiento para guardar muestras biológicas en heladeras y freezer.

E)Protocolos de cadena de custodia internos del laboratorio.

F)Registro de resguardo de efectos.

G)Escalafón para el personal que integra el laboratorio forense.

•Instrucción General para que los Fiscales soliciten la participación de peritos profesionales a fin de garantizar la transparencia de todas las medidas de prueba y velar por los intereses del MPF en el desarrollo de las mismas. Esta instrucción podría ser de carácter especial para aquellos fiscales que intervienen en causas por violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado.

•Resolución de la PGN con el propósito de generar un mecanismo de pago tarifado y acelerado para poder afrontar los honorarios de los peritos que representen al MPF en el marco de las investigaciones penales. Asimismo, se podría generar una posibilidad de pago para aquellas pericias de alto costo cuya materialización resulte de importancia institucional.

•Regulación de la modalidad de escucha directa, con personal propio del DICOM o personal designado por la autoridad requirente: La modalidad de escucha directa requiere de recursos humanos, materiales y tecnológicos específicos, que son limitados. Por ello, es necesario regular su uso, y estableciendo pautas claras y objetivas de asignación. Se propone, por ello, en primer lugar, que el acceso a la escucha directa esté reservado a la investigación de hechos con relevancia en atención al bien jurídico comprometido o a estadios procesales centrales para la investigación, como ser, secuestros extorsivos, privación ilegítima de la libertad, averiguaciones de paradero, actos procesales específicos en la investigación penal de delitos de problemática compleja como el narcotráfico y la trata de personas. Asimismo es necesario establecer una limitación temporal, para que la escucha directa sea una medida de apoyo cierto y urgente a la investigación, que culmine cuando la urgencia que motivó su otorgamiento desaparezca. Cabe tener presente que el DICOM ofrece como alternativa el servicio de “cortes diarios”, que implica la entrega de material producido cada determinada cantidad de horas, periodicidad que si bien no reemplaza a la modalidad de escucha directa implica un plus en el desarrollo oportuno de la investigación.

Propuestas de capacitación

Se detallarán conjuntamente las de la DATIP en general. Teniendo en cuenta la alta demanda del Curso de Investigación Criminal referido se proyecta replicar las capacitaciones ya realizadas con las modificaciones que la primera experiencia permite introducir luego de una evaluación realizada entre docentes y cursantes. Asimismo se continuará trabajando en la definición del Diseño Curricular de la Especialización en Investigación Criminal mencionada. Esas actividades involucran rondas de reuniones con expertos en las temáticas ya mencionadas, sistematización de la información, búsqueda de material bibliográfico idóneo, propuesta de cuerpo docente, etc. La puesta en marcha de la Especialización estará sujeta a su aprobación en el marco de la PGN y se trabajará intensamente en tal sentido. A su vez, se requiere la realización de jornadas con la siguiente temática:a) Introducción y Marco institucional del DICOM: Ley N° 25.520. Modificación Ley N° 27.126. Res. PGN Nº 2067/15. Artículo 120 de la Constitución Nacional y Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal Nº 27.148. Res. PGN nº 2308/14 –Creación DATIP).b) Normativa e institutos vinculados al ámbito de actuación del DICOM, a fin de brindar nociones básicas de procedimiento y de fondo en materia penal.c)Unidad de Escucha Directa: Desarrollo conceptual de delitos en los cuales se trabaja a diario, ej: secuestros extorsivos, narcotráfico, etc, o situaciones de averiguación de paradero, capacitación en metodología y técnicas de la investigación y herramientas que la asisten como reconocimiento de

voz, entrecruzamiento de llamadas, entre otras, trabajo en equipo y manejo de situaciones de crisis.d) Práctica para operadores del sistema informático

Dirección de Gestión Operativa de Casos

Caamaño, Cristina Liliana

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Las principales problemáticas a las que se ha enfrentado esta Dependencia se relacionan con la gestión de la coordinación de mesas de fiscales a fin de elaborar estrategias para el abordaje de las distintas dinámicas delictivas, así como también la concertación de reuniones entre los miembros del MPF y distintas carteras ministeriales y operadores del sector privado. No obstante, y tal como se observará a lo largo de este informe, durante el 2015, la Dependencia a mi cargo ha dado cumplimiento a los objetivos que se le han asignado. A fin de facilitar la lectura del presente informe anual, las actividades desarrolladas por la DIGOC se presentaran enmarcadas en tres grandes ejes:1) Desarrollo de mesas de trabajo; 2) Actividad de prevención y 3) Estrategias para lograr una mejor intervención del Ministerio Público en el proceso penal.

1) Conformación de Mesas de Trabajo

Piratería del Asfalto: A principios del 2015, la DIGOC elaboró, junto a la Dirección de Análisis Criminal y Planificación de la Persecución Penal (DAC), un informe sobre la dinámica criminal en cuestión. A su vez, se participó de una serie de reuniones, las cuales giraron, en términos generales, en torno a dos grandes objetivos: Ampliar el conocimiento que se tiene sobre esta modalidad delictiva y planificar estrategias para su abordaje. En relación al primero, la DIGOC participó de diversas reuniones celebradas en el marco de la Mesa Interempresarial de piratería del asfalto También celebró una reunión con el titular de la Superintendencia de Seguros de la Nación, quienes se comprometieron a generar información útil para el abordaje de esta clase de delitos y remitirla a esta Dirección. En relación al segundo de los objetivos, se realizó un formulario modelo junto a la DAC, complementario de la denuncia, destinado a los afectados por estos delitos para que lo remitan a la DIGOC al momento de los hechos la mayor información posible sobre el delito, para que ésta, a su vez, lo reenvíe a la Fiscalía de turno que corresponda, a fin de agilizar la investigación. La DIGOC, en el marco de las mesas interempresariales sobre piratería del asfalto, circuló los formularios finales, estableciéndose como enlace entre los afectados y las Fiscalías de turno. Asimismo, esta Dirección envió oficios a los Ministerios de Seguridad de la Nación y de la CABA, informando sobre la falta de video cámaras en zonas en las que se registran una gran cantidad de delitos, Al respecto, el Ministerio de Seguridad de la Nación informó que, a raíz del oficio enviado, dispuso un que se incremente el patrullaje de móviles de la GNA en las zonas especificadas en el oficio. En este mismo orden, la DIGOC coordinó una reunión junto con el titular de la DAC, entre los titulares de la Fiscalía Descentralizada de Nueva Pompeya y Parque Patricios y la Fiscal de la CABA, Verónica Guagnino, quienes acordaron trabajar conjuntamente. Actualmente, se verifica una significante disminución de los delitos ocurridos en la jurisdicción de la Fiscalía Descentralizada de Nueva Pompeya y Parque Patricios.

Ciberpedofilia: Esta Dirección, junto con la UFISEX, elaboró un documento proponiendo una interpretación del delito del art. 128 CP. en favor de la competencia de este MPF, el cual fue puesto a consideración de la Procuradora General de la Nación oportunamente.

Sustracción de celulares: La DIGOC convocó a una mesa de fiscales nacionales y federales para coordinar estrategias de intervención en este tipo de delitos. A raíz de esto, la Dirección a mi cargo coordinó reuniones entre los Fiscales que integran la mesa de trabajo y representantes de las compañías de telefonía celular, de GSMA, de la ex Secretaría de Comunicaciones de la Nación (actualmente AFTIC) y al de la Cámara de Agentes de Telecomunicaciones Móviles de Argentina, quienes aportaron información valiosa respecto de la dinámica criminal de referencia. A su vez, la DIGOC, junto a la DAC, llevó a cabo una reunión con la Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Verónica Guagnino, quien se comprometió a prestar colaboración en la detección de establecimientos en los que se venderían dispositivos móviles obtenidos mediante la comisión de delitos (robo/hurto). Con la información obtenida de las reuniones, los miembros de la DIGOC, el pasado 23 de junio, expusieron ante los asesores de la Comisión de Comunicaciones del Congreso de la Nación, a fin brindar información sobre la dinámica de este tipo de delitos con el objeto de que se realicen las modificaciones pertinentes a la ley que regula las

comunicaciones móviles. Con la información de las diversas reuniones, la Fiscal Federal Viviana Saccone, integrante de la mesa de trabajo, inició una investigación preliminar en relación a estos delitos en la ciudad de Rosario, Santa Fe, la que se registra bajo el N° FRO 109563/15.

2) Acciones de prevención: Desde el 2015, la DIGOC funciona como enlace entre el Ministerio Público Fiscal con los comisarios de las jurisdicciones afectadas por robos y hurtos a estudiantes ocurridos durante las salidas y entradas de los colegios, lo que derivó en la disminución de los hechos ilícitos en las zonas afectadas, desde que comenzó la intervención de esta Dirección.

La DIGOC también desarrolló un cuadernillo en el cual s se efectúan una serie de recomendaciones preventivas del delito de entraderas. Este cuadernillo fue enviado oportunamente a la Dirección de Comunicación Institucional para que proceda a su impresión y difusión. Esta Dirección junto con la Dirección de Orientación a la Víctima (DOVIC), la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN) y ATAJO, elaboró dos cuadernillos dirigidos a la ciudadanía en general, los cuales explican de qué forma proceder en casos de ser víctima de un delito y cómo reaccionar ante el abuso del accionar policial. Los mismos fueron enviados a la Dirección de Comunicación Institucional para que proceda a su impresión y difusión. Ante la información aportada por uno de los integrantes de la mesa interempresarial sobre piratería mencionada en el punto anterior relacionada con la venta ilegal de medicamentos robados de camiones en la vía pública, la DIGOC junto con la personal del Ministerio de Salud y de la ANMAT, elaboró una serie de recomendaciones sobre el consumo responsable de medicamentos, las cuales fueron publicadas en la página web de la Procuración General de la Nación.

La DIGOC elevó una preocupación planteada por un integrante de la Mesa Interempresarial referida previamente a la Oficina de Enlace de este Ministerio, la cual la remitió al Senado de la Nación. Esto ha tenido un acogimiento favorable y se ha incorporado este planteo en los trabajos de las comisiones parlamentarias específicas.

3) Estrategias para lograr una mejor intervención del Ministerio Público en el proceso penal:

Se han elaborado dos Resoluciones que tienen por objeto sugerir a los fiscales que intervengan en casos en los que se investiguen muertes violentas, que autoricen la participación durante las autopsias de los distintos profesionales de las disciplinas que integran la criminalística, como así también a los peritos propuestos por las partes y representantes de cultos religiosos. Ambas resoluciones fueron enviadas a la Procuradora General de la Nación para su estudio y aprobación.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No se poseen propuestas legislativas ni reglamentarias sustantivas.

Procesales

No se poseen propuestas legislativas ni reglamentarias sustantivas.

De instrucciones generales

En lo que respecta a instrucciones generales emanadas de la PGN destinadas a los integrantes del MPF, no se advierte, en lo que refiere a la dinámica de trabajo de la DIGOC, necesidad de alguna. Por el contrario, y a fin de mejorar la intervención del MPF en los diversos casos penales, la DIGOC ha elevado a la Procuradora una serie de propuestas de Resoluciones sobre diversos temas mencionados en el primer apartado de este informe

Propuestas de capacitación

No se poseen propuestas de capacitación

Dirección Genenral de Capacitación Estratégica y Escuela del Mnisterio Público Fiscal

Álvarez, Javier Teodoro

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El desafío a nivel capacitación para el presente año se centró en profundizar el rol de la formación en pos de la construcción de capacidad crítica, compromiso con lo público, respeto por los derechos humanos y vinculación con la sociedad. A su vez, la sanción de nuevos paradigmas normativos (Código Civil y Comercial de la Nación y Código Procesal Penal de la Nación) determinó la necesidad de articular e implementar acciones de capacitación orientadas a la discusión de tales cuestiones.

En cuanto a la participación docente, a partir de este año se incrementó la participación de docentes externos al MPF a través de los convenios suscriptos con la Asociación Pensamiento Penal, INECIP, CEJA y la contratación de profesores provenientes de distintos puntos del país. De ésta manera se comenzó a abandonar la formación endogámica que representa casi la totalidad de actividades de los últimos 7 años.

LogrosDurante el año 2015 se incrementó significativamente la oferta de cursos en comparación con la efectuada en los años anteriores . Durante el 2015 se registró un 438% más de actividades en comparación con los años 2009 y 2012, años de mayor actividad de cursos ofrecidos por la DGCyEMPFN. Asimismo, se incrementó en un 701% la cantidad de miembros del MPF que participan en actividades de formación y capacitación durante el 2015 en comparación con el año 2012, el que registra el mayor índice de participación de los últimos 7 años. El balance general del año es:ACTIVIDADES: 193INSCRIPCIONES: 9.908Por su parte, se efectuó un muestreo tomando como base la opinión de las y los participantes en las diferentes actividades llevadas a cabo durante el periodo comprendido entre el mes de agosto y mediados del mes de noviembre de 2015. De allí se desprende que:Se inscribieron 1864 personas de las cuales 1303 concurrieron, lo que representa una tasa de concurrencia del 70%. El 76% del universo encuestado calificó la tarea llevada a cabo por el cuerpo docente a cargo del curso como excelente y/o muy bueno.

Por su parte, el 97% de los encuestados calificaron los ejes temas de los cursos como muy interesantes y/o interesantes. Asimismo, el 93% consideró como “útiles” los contenidos del curso para las tareas laborales. Finalmente el muestreo relevó que el 91% manifestó que los cursos cumplieron con sus expectativas.

Acciones de capacitaciónCursos presencialesLas capacitaciones presenciales tienen como destinatarios a todas y todos los miembros del Ministerio Público Fiscal y, por tanto, su proyección y planificación imponen la tarea de contribuir a la resignificación del rol de las y los fiscales y sus equipos como actores protagonistas de un sistema de administración de justicia concebido como servicio público en defensa de la Constitución Nacional y sus leyes.

La capacitación general presencial se orientó en tres líneas claras y precisas: a) el entrenamiento en las prácticas de investigación; b) la capacitación en la actualización en las nuevas normas de derecho interno e internacional; y, c) la optimización y mejoramiento de las prácticas judiciales.

Cabe destacar que durante el segundo semestre del año y ante el advenimiento de la entrada en vigencia del nuevo paradigma acusatorio-adversarial se ofertaron el doble de actividades en comparación con el primer semestre.

Así, durante el primer semestre se contó con un total de 1548 inscriptos, mientras que en este último período la cantidad ascendió a 4067 inscripciones. Lo mismo ocurrió con las capacitaciones brindadas, mientras que en la primera parte del año se ofrecieron 30 cursos, durante el segundo semestre se dictaron 64. De esta manera, se logró superar el doble de actividades e inscripciones de un ciclo a otro.Total de actividades presenciales en el año: 94Total de inscripciones en el año: 5615Capacitación a distanciaDurante el mes de enero de 2015 se puso en marcha un proyecto de renovación y actualización del webcampus del MPF con el propósito de lograr su transformación en un entorno más ágil, intuitivo y que permita incluir mayores recursos didácticos. El trabajo se materializó en marzo de 2015 cuando se migró la plataforma de una versión moodle 1.6 a una 2.8, lo que permitió ampliar la oferta académica y la cantidad de usuarios registrados para las actividades de formación en línea.

Asimismo, se llevó adelante un proyecto de transmisión (“streaming”) de videos con el objetivo de lograr que el webcampus pueda contar con la posibilidad de visualizar videos en línea sin demoras ni atrasos. Estas mejoras técnicas posibilitaron que se ampliara la oferta de cursos en línea lo que importa una mayor cobertura de miembros del MPF a la formación y ello se ve reflejado en el aumento de cursos de formación en línea ofertados en este año.Total de actividades a distancia en el año: 26Total de inscripciones en el año: 1695Formación y capacitación en sistema acusatorioa)Magistradas/os.

Entre noviembre de 2014 y junio de 2015 más de 50 magistradas/os de los distintos fueros e instancias con asiento en la Capital Federal viajaron a Chile para participar del Programa de Inmersión en el Sistema Acusatorio organizado entre la DGCyEMPFN y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas.

Asimismo, entre los días 3, 4 y 5 de marzo se llevó a cabo una jornada de capacitación sobre el Nuevo Código Procesal Penal de la Nación de la que también participaron más de 50 fiscales de los distintos fueros e instancias de la Capital Federal. Durante los meses de septiembre y noviembre más de 60 fiscales participaron de los cursos "Sistema adversarial y litigio en audiencias preliminares" organizado por la DGCyEMPFN y dictado por el INECIP. b)Funcionarias/os y empleadas/os.

Entre los meses de marzo y agosto la DGCyEMPFN ha organizado más de 40 actividades de formación en el nuevo sistema procesal destinadas exclusivamente para funcionarias/os y empleadas/os, tanto en modalidad presencial como en la modalidad a distancia; de las cuales han participado más de 1.960 personas. En este sentido, al finalizar el año se habrán realizado más de 60 actividades de formación y capacitación sobre el nuevo CPPN y la reforma procesal exclusivas para miembros del MPF.c)SociedadDurante el mes de enero de 2015 se inició el ciclo "Apuntes sobre el Código Procesal Penal de la Nación" mediante el cual fiscales de distintos puntos del país, en breves videos, explican los alcances de la reforma procesal en un lenguaje claro para que pueda ser comprendido por cualquier ciudadana/o. Hasta la fecha, se han publicado 4 videos que han sido reproducidos más de 4.090 veces en el canal de YouTube del MPF. d)Fuerzas de SeguridadSe han realizado tres actividades de formación y capacitación en conjunto: dos seminarios de actualización en investigación criminal y el curso de coordinador de la escena de crimen destinada a magistradas/os, funcionarias/os y empleadas/os del MPFEscuela de Servicio de Justicia Total de cursos de la ESJ en el año: 36 Total de inscriptos en el año: 1551Formación Comunitaria en DerechosEl programa de Formación Comunitaria en Derechos tiene como misión propender al acercamiento comprometido a la comunidad a través de distintas actividades,con el fin de generar una mayor cercanía del servicio de administración de justicia a la sociedad y aportar las herramientas para generar un mayor nivel de conocimiento de los derechos.

Total de actividades: 34

Total de inscriptos: 978

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Dada la naturaleza de la dependencia, nada corresponde a este ítem.

Procesales

Dada la naturaleza de la dependencia, nada corresponde a este ítem.

De instrucciones generales

Dada la naturaleza de la dependencia, nada corresponde a este ítem.

Propuestas de capacitación

Dada la naturaleza de la dependencia, nada corresponde a este ítem.

Direccion General de Politicas de Género

Pzellinsky, Romina

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el año 2015 el Programa sobre Políticas de Género del MPF transitó una etapa de profundos cambios que culminaron en una nueva configuración institucional. Este proceso, que apuntó al fortalecimiento del área de trabajo, implicó a partir de la Resolución PGN N° 1960/2015 -el 29/6/15- y de la entrada en vigencia de nueva Ley Orgánica del MPF N° 27.148, la transformación del Programa en la Dirección General de Políticas de Género y la creación de la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM). Es preciso señalar que

la acción desplegada previamente por el Programa sobre Políticas de Género resultó esencial para instalar la temática en la agenda del MPF. Así, el Programa constituye el antecedente directo de creación de la UFEM y de la Dirección de Género, cuyo desdoblamiento está dirigido a profundizar el impacto de las intervenciones en la materia y a dotar de una mayor especificidad el abordaje de sus múltiples dimensiones. Como balance del año 2015, los indicadores de desempeño del ex Programa -actualmente Dirección- pueden desagregarse en cuatro ejes: 1. apoyo técnico; 2. producción de información; 3. actividades de capacitación y 4. transversalización del enfoque de género en el MPF. En relación con el apoyo técnico ofrecido a las fiscalías, del 1/1/15 al 31/7/15 el Programa tuvo intervención en 104 causas, la mitad de ellas a partir del requerimiento de las fiscalías. Las otras intervenciones fueron realizadas en el marco del Convenio firmado con la Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN (OVD) a partir del cual, durante los primeros 7 meses de este año, se analizaron 454 legajos recibidos de dicha oficina. En este eje de trabajo, cabe resaltar el apoyo brindado a las fiscalías de instrucción y de juicio que tuvieron intervención en el paradigmático caso de la muerte de Ángeles Rawson a los fines de encuadrar el hecho en la figura de femicidio, visibilizando lo que se conoce doctrinariamente como femicidio no íntimo. En lo inherente a la producción de información oficial en base a investigaciones, el proyecto enfocado en "El tratamiento de víctimas en el sistema de administración de justicia" -desarrollado de manera conjunta con la CSJN y la DGN se encuentra finalizado y próximo a presentarse. Asimismo, la Dirección diseñó un nuevo proyecto de investigación sobre "La gestión de hechos de violencia doméstica contra las mujeres que acceden al sistema de administración de Justicia Penal Nacional de la ciudad de Buenos Aires" que se encuentra en la etapa de relevamiento y recolección de datos. Para ello, a través de una muestra aleatoria de Fiscalías de turno, se busca producir información sobre cuál es el tratamiento, la respuesta y el ciclo vital de una selección de causas que ingresan al sistema de administración de justicia. El objetivo es contar con un diagnóstico que permita identificar empíricamente los nudos críticos en la investigación y, a partir de allí, diseñar nuevas estrategias que redunden en mejores respuestas del sistema de administración de justicia frente a un flagelo que cobró mayor visibilidad durante el último tiempo.

En el mes de marzo fue presentado un nuevo E-book que compila jurisprudencia de las cuestiones más relevantes en relación con la violencia de género y se está finalizando el E-book 2015. Además se elaboró y difundió a todas las fiscalías un documento que reúne las posturas de la nueva Cámara de Casación Penal sobre la suspensión de juicio a prueba en los casos de violencia de género Se avanzó también en dos proyectos vinculados a optimizar los registros de información del MPF. Uno destinado al diseño de un nuevo registro de causas que permita generar estadísticas e indicadores de género confiables y el otro relacionado con el análisis de un conjunto de indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención de Belém do Pará, diseñados por su Mecanismo de Seguimiento (MESECVI). Ambos proyectos se trabajaron articuladamente con la Dirección General de Desempeño Institucional del MPF. En relación al tercer eje es importante destacar el notable incremento de las actividades de capacitación. Ello responde a la propia planificación de la Dirección, y a la demanda espontánea que provino de múltiples espacios. Las actividades estuvieron dirigidas a: 1. integrantes del MPF; 2. integrantes del MPF y abiertas a otros organismos institucionales y/o la comunidad; 3. a la comunidad. Participaron en ellas un total de 850 personas. Las actividades para integrantes del MPF ofrecidas a lo largo de todo el año -en las que fueron capacitadas 196 personas- consistieron en: dos cursos virtuales para agentes del interior del país; dos talleres sobre el rol del MPF en la investigación de la violencia contra las mujeres; el dictado del módulo de Género en el curso de nivel inicial; una clase sobre estrategias fiscales para la detección de los delitos de género y otra sobre femicidios. La Dirección también fue convocada para exponer en numerosas actividades dirigidas a una gran variedad de organismos de los distintos poderes, sectores y niveles de gobierno. Esta docena de acciones –que llegaron a 400 personas- se realizaron en la ciudad de Buenos Aires y en otras jurisdicciones del país (Salta, Santa Fe, Rosario, partidos del conurbano bonaerense, entre otras). En tercer lugar, las actividades abiertas a la comunidad -concebidas para mejorar el acceso a la justicia de la población y difundir el rol del MPF en materia de género- constituyeron una novedosa línea de trabajo. En su gran mayoría, fueron realizadas en coordinación con ATAJO en diversas escuelas de zonas vulnerables y también con la DOVIC, el Consejo Nacional de las Mujeres y el Ministerio de Justicia y DDHH. Asimismo, la Dirección fue convocada por diversos centros de estudios superiores para disertar sobre cuestiones de género. Con relación al cuarto eje, la Dirección trabajó puntualmente en dos proyectos para la transversalización del enfoque de género dentro del MPF: uno vinculado a contribuir a la adecuación del comportamiento interno de la institución a las previsiones de la Ley N° 26.743 (receptiva del derecho a la identidad de género autopercibida) a través de un proyecto de Resolución y el otro, sobre el régimen de licencias. Puntualmente se sugirieron modificaciones tendientes a generar condiciones de trabajo igualitarias para todas las

personas que trabajan en el MPF independientemente de su condición sexual y de géneroPor último, durante 2015 la Dirección ha acentuado su rol de dispositivo de articulación, tanto con otros organismos gubernamentales y de la sociedad civil como, a nivel interno, con las dependencias y distintas áreas que integran el MPF. En términos de articulación a nivel internacional, la Dirección participó de múltiples actividades, entre las que se destacan: el Seminario internacional "Buenas prácticas en los casos de violencia contra las mujeres", organizado con la Comisión Interamericana de Mujeres y la DGN en Cancillería; la visita al Ministerio Público de Guatemala en el marco del proyecto "Fortalecimiento Institucional para contribuir en la especialización de los y las fiscales - Cooperación Técnica entre Argentina y Guatemala" -Fondo FO.

AR de la Cancillería Argentina. Actualmente, la Dirección se encuentra trabajando en su plan de acción para el próximo año en el que se aspira ampliar la agenda temática, llegar a nuevos sectores y profundizar lo trabajado hasta el momento.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Atento las competencias de la Dirección, no se presentan propuestas.

Procesales

Atento las competencias de la Dirección, no se presentan propuestas.

De instrucciones generales

No se presentan por el momento nuevas propuestas.

Propuestas de capacitación

La Dirección General de Políticas de Género tiene entre sus funciones principales desarrollar instancias de formación y capacitación - se ha enviado oportunamente a la Dirección General de Capacitación y Escuela 6 propuestas de cursos para el primer semestre de 2016 - y para llevar adelante dicha función resulta indispensable que el equipo que integra la Dirección cuente con material bibliográfico actualizado que permita enriquecer los diversos cursos que dicta tanto hacia dentro del Ministerio Público como en el campo de la capacitación comunitaria. En ese sentido, una de las necesidades radica en la posibilidad de solicitar a la biblioteca la compra de libros, insumo indispensable para la formación profesional especializada en las temáticas de competencia de la Dirección.

Dirección General de Derechos Humanos

Pochak, Andrea

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Dirección General de Derechos Humanos (DGDH) fue creada mediante la Resolución PGN N° 3468/15, de fecha 6 de noviembre de 2015. El objetivo principal de la DGDH es potenciar las distintas políticas que el Ministerio Público Fiscal impulsa para proteger los derechos fundamentales, tanto en materia penal como no penal. Por ello, la Dirección General de Derechos Humanos tiene por misión colaborar con los/as magistrados/as, con las diferentes áreas y dependencias del organismo para asegurar su actuación de acuerdo con los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales.

Las funciones de la DGDH son las siguientes:

•Prestar apoyo a fiscales, procuradurías, unidades fiscales y otras áreas del organismo para enriquecer las respuestas del Ministerio Público Fiscal desde una perspectiva de derechos humanos.

•Asesorar a la Procuradora General de la Nación en la adopción de políticas institucionales respetuosas de los derechos fundamentales.

•Sistematizar y mantener actualizada una base de datos, accesible para todos/as los/as integrantes del Ministerio Público Fiscal, sobre dictámenes de la Procuración General de la Nación y de otros/as magistrados/as en materia de derechos humanos especialmente relevantes, así como instrucciones generales y otras producciones jurídicas de procuradurías y unidades fiscales especializadas.

•Coordinar con la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal actividades de discusión y sensibilización sobre el rol del Ministerio Público Fiscal en la protección de los derechos humanos.

•Entablar lazos institucionales con los principales organismos nacionales, internacionales y con organizaciones sociales especializadas en materia de respeto y promoción de los derechos humanos.

Teniendo en cuenta que la creación de la Dirección General de Derechos Humanos resulta muy reciente, en la actualidad, la dependencia se encuentra en pleno proceso de puesta en funcionamiento, planificación de objetivos y organización de la agenda de trabajo. En particular, está previsto un acto de lanzamiento de la DGDH a cargo de la Procuradora General para el próximo 15 de diciembre de 2015. En el panel participarán referentes internacionales y nacionales en derechos humanos.

Es importante destacar que se han recibido notas de apoyo de distintos organismos y especialistas de derechos humanos que reconocen la creación de la Dirección General de Derechos Humanos como un paso importante para la defensa de los derechos fundamentales. Entre ellos, la Procuradora General ha recibido comunicaciones del Relator de Naciones Unidas para la Tortura, Dr. Juan Méndez; y del Secretario Ejecutivo del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR, Dr. Paulo Abrao.

En cuanto las acciones de instalación, se diseñó y publicó una sección en el sitio web institucional del Ministerio Público Fiscal (http://www.mpf.gob.ar/dgdh/) y un material impreso de difusión sobre la Dirección General. Durante estas primeras semanas de trabajo se entablaron comunicaciones con diferentes organismos nacionales, internacionales y centros académicos, organizaciones sociales especializadas en materia y con dependencias del MPF (procuradurías, direcciones, etc.), y se concretaron algunas reuniones de trabajo. Entre las líneas de actuación exploradas, se incluyeron temáticas vinculadas con los derechos de las personas migrantes, la protección de datos personales, seguimiento de decisiones y recomendaciones de organismos internacionales de protección de derechos humanos, entre otras. A la fecha, la DGDH ya fue convocada por la Procuradora General para prestar colaboración en la elaboración de un dictamen ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación vinculado con la temática de libertad de expresión.

La DGDH ha comenzado asimismo a sistematizar dictámenes de la Procuración General ante la Corte Suprema especialmente relevantes en materia de aplicación de estándares internacionales de derechos humanos, con la idea de concluir en una publicación impresa o virtual en los próximos meses.

La DGDH además se encuentra avocada a la planificación de actividades de capacitación y sensibilización sobre el rol del MPF en la defensa de los derechos humanos para el año 2016. Algunas de estas actividades serán organizadas en conjunto con otras dependencias del Ministerio Público Fiscal, como la Unidad Fiscal de Cibercrimen o la Procuraduría de Violencia Institucional.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Dada la reciente creación y puesta en funcionamiento de la DGDH, a la fecha no hay avances sobre este punto.

Procesales

Dada la reciente creación y puesta en funcionamiento de la DGDH, a la fecha no hay avances sobre este punto.

De instrucciones generales

Dada la reciente creación y puesta en funcionamiento de la DGDH, a la fecha no hay avances sobre este punto.

Propuestas de capacitación

Dada la reciente creación y puesta en funcionamiento de la DGDH, a la fecha no es posible evaluar las necesidades en este punto.

Dirección General de Acceso a la Justicia

Axat, Julian

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Principales líneas de acción desarrolladas durante 2015

1. Se consolidaron las prácticas de trabajo territoriales y barriales en las agencias abiertas durante 2014 en C.A.B.A y el interior del país e instalaron oficinas modulares (mediante contrato con Tandanor/Ministerio de Defensa de la Nación) en Villa 21/24 (Barracas), Villa 20 (Lugano), Villa 1/11/14 (Bajo Flores), Villa 31 (Retiro) y Rosario. A su vez, se desplegó el mecanismo de ATAJO móvil (La Boca, Villa 15 (Mataderos), Devoto, Villa Rodrigo Bueno, Saldías. 2. Además de las coordinaciones operativa, jurídica e institucional, se consolidaron los equipos de trabajo: Operativo, de Promoción de Derechos, de Trabajo Social, de Gestión de la Información, de Comunicación. 3. Se desarrollaron y profundizaron los protocolos de intervención jurídica y social. Es importante destacar, que el trabajo llevado a cabo en las agencias territoriales (ATAJO), en consonancia con el nuevo diseño institucional destacado en la LOMPF en el artículo 35 Ley N° 27 148, y en función de la resolución PGN 1316/14. Se trabaja de modo inter e intra-institucional, junto con procuradurías especializadas del M.P.F., con organismos del poder ejecutivo nacional, provinciales, o municipales, fiscalías nacionales, o provinciales, fiscalías en lo civil, programas de defensa del consumidor, defensorías nacionales, provinciales, y de CABA.4. Se desarrolló el sistema de registro de los casos trabajados en las agencias ATAJO y consignados en las planillas de intervención, así como su seguimiento; se realizó también, en varios barrios vulnerados, un estudio cuantitativo, mediante formulario de tipo encuesta cerrada relevándose los recorridos institucionales que se activan o no para la resolución de conflictividades sociales y el nivel de conocimiento y confianza que tienen estas poblaciones, en relación a dichas instituciones. Finalmente se realizaron algunas investigaciones puntuales sobre indicadores, en particular en el tema de género.5. Se realizaron intercambios académicos sobre Acceso a la Justicia, fortaleciéndose el vínculo con Universidades y al interior del MPF, a la vez que se profundizaron líneas de inserción comunitaria y territorial a través de la promoción de derechos y talleres de prevención social, generándose nuevos vínculos con escuelas, sindicatos y organizaciones sociales. Se fortalecieron y desarrollaron estrategias de comunicación y narración de casos e intervenciones de ATAJO en la web, en las redes sociales y en la radio, para difusión de las intervenciones paradigmáticas, del impacto en la vida de los vecinos con la instalación de las agencias y de los resultados en general, del trabajo de la Dirección.

VI. Conclusión y metas generales de la Dirección1. Profundizar el trabajo sobre la tríada derecho, lenguaje y comunidad, la relación entre lenguaje del derecho y responsabilidad de los funcionarios judiciales en todos los niveles de la administración de Justicia representa uno de los horizontes de trabajo de la Dirección General de Acceso a la Justicia. Es decir, garantizar que el lenguaje del derecho y sus prácticas puedan integrar no solo a las víctimas, sino también a los acusados, y a todo tipo personas vulnerables directa o indirectamente vinculadas a los procesos de administración de justicia.2. Seguir profundizando los niveles de institucionalidad y expandir el número de equipos y agencias ATAJO, a todo el país, como así duplicar el número de actividades de difusión y promoción de derechos en cada uno de los barrios donde estén instaladas, con el objetivo de establecer de forma contundente el "territorio" como campo de acción para el Ministerio Público Fiscal: una intervención pacífica del Estado para restaurar un horizonte de inclusión social igualitaria. Como agente igualador acerca del conocimiento de las reglas del juego de lo justo e injusto. 3. Finalmente desarrollar dimensiones pasivas del Acceso a la Justicia, es decir habilitar nuevos espacios de construcción de justicia que tradicionalmente no hubieran sido factibles; potenciar redes de acceso, multiplicar replicadores de culturas de derecho, aproximar a los vecinos y a los funcionarios judiciales entre sí; etc.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Desde la Dirección General de Acceso a la Justicia, se propone avanzar en la elaboración de diversos instrumentos jurídicos de Acceso a la Justicia, que sirvan para incidir a nivel municipal, provincial y nacional. El proyecto de ley tendría como beneficiarios, por un lado, a quienes no tienen recursos suficientes para el acceso a los órganos de administración de justicia con especial foco en determinadas víctimas y asociaciones o colectivos, con independencia de su nivel de renta.

Procesales

A nivel procesal y en función de la reforma del código procesal penal, se proyectó desde la Dirección un modelo de gestión de oficinas descentralizadas para su instalación progresiva, más allá de la instalación de nuevas agencias ATAJO. GRAFICO DE PROPUESTA DE OFICINAS DESCENTRALIZADAS ATAJOS

De instrucciones generales

Desde la Dirección, se propuso una resolución referente a las buenas prácticas para el tratamiento de causas judiciales en las que se encuentren involucradas personas en condición de vulnerabilidad por hechos delictivos atípicos en razón de la ínfima lesividad del conflicto y en el marco de la competencia que a esta Dirección le da el art. 35 de la LOMPF. También se propondrá el dictado de una instrucción general que adecue los parámetros de las 100 reglas de Brasilia al Ministerio Público Fiscal, en consonancia con la resolución PGN N° 58/09 y que permita asimismo una implementación concreta y progresiva de las mismas en todos los territorios (atención en mesas de entradas de las fiscalías, traductores para comunidades originarias, tratamiento del tema migrantes, acompañamiento de la implementación del sistema acusatorio, y en audiencias orales para personas en condición de vulnerabilidad). Por último, se propondrá a la PGN el dictado de una Instrucción General a fin de que en cada Fiscalía de Distrito, se designe a una persona que sea o funcione como "Enlace" con la Dirección de Acceso a la Justicia; ello así utilizando como antecedente la figura de los "gestores" de la DOVIC. El objetivo es poder formar una red de acceso a la justicia dentro del Ministerio Público, aprovechando las conexiones ya existentes y buscando cubrir las políticas de acceso a la justicia de esta Procuración, en lugares en los que por razones de distancia o por dificultades operativas, no pueda existir un ATAJO.

Propuestas de capacitación

Las líneas de capacitación interna tienen como meta la profesionalización de los integrantes de los equipos trabajando en el territorio, de cara al cambio procesal y a las nuevas problemáticas sobre vulnerabilidad que se presentan en la actualidad. Se hará especialmente hincapié en fortalecer la perspectiva de articulación con otras áreas del MPF y de otras dependencias del Poder Judicial. Se continuará también con la línea de protocolización e institucionalización de las prácticas de trabajo.

Dirección General de Recuperación de Activos

Chena, María Del Carmen

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes tiene como función desarrollar una política activa orientada a detectar, cautelar, identificar y decomisar bienes y fondos provenientes de los delitos y fenómenos criminales, especialmente aquellos vinculados con la criminalidad compleja y el crimen organizado. Su incorporación formal a la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (N° 27.148), en el artículo 33, inc. g), responde a la necesidad de fortalecer la estrategia de recupero de activos como herramienta fundamental de política criminal para incrementar la eficacia en la persecución penal de delitos vinculados a la criminalidad económica compleja. De este modo, se complementa la atribución de responsabilidad penal con un sistema de persecución de las ganancias producidas por el delito, buscando impedir que sean reinvertidas en el desarrollo de mercados ilícitos o incorporadas en diversos sectores de la economía formal mediante maniobras de lavado de activos. Durante el año 2015, la Dirección consolidó el trabajo iniciado por la Unidad de Recupero de Activos en 2014, procurando superar las deficiencias detectadas en las primeras tareas de diagnóstico. Para ello, se realizó un abordaje específico de las distintas problemáticas que afectan a cada una de las etapas del proceso de recupero de activos:1) Deficiencias en las etapas de identificación, localización y cautela de activos ilícitos: La intervención en casos concretos permitió advertir que no forma parte de las prácticas que constituyen la rutina judicial la

visualización automática de los bienes a incautar como un paso natural de la investigación; tampoco la investigación patrimonial; ni el litigio y control en pos del aseguramiento de bienes mediante medidas cautelares.

Así, el desafío en este punto consiste en superar el enfoque tradicional en el cual el proceso penal sólo se dirige a la imposición de una pena privativa de libertad, por una estrategia basada en atacar los beneficios económicos de las organizaciones criminales, mediante su identificación y cautela en forma temprana.

Este objetivo se abordó desde las siguientes líneas de trabajo:A) Colaboración y asistencia en causas Se intensificó el trabajo de asistencia técnica y colaboración con las Fiscalías de todo el país, lo que permitió obtener embargos por $3.203.654.120,00 (pesos tres mil doscientos tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento veinte) e inmovilizar importantes bienes mediante distintas medidas cautelares: 83 inmuebles, 55 automotores, 8 maquinarias y 7 buques, etcPor otra parte, esta intervención ha permitido generar novedosos precedentes judiciales en relación a medidas cautelares adecuadas para ese tipo de criminalidad, como son aquellas que afectan a estructuras jurídicas complejas, (intervenciones judiciales, cancelación o suspensión de CUIT de sociedades o fideicomisos, prohibición de innovar en relación a fideicomisos inmobiliarios, congelamiento inmediato de cuentas y productos bancarios).

El litigio y control sobre el destino final de los activos recuperados, fue también uno de los objetivos que se abordó desde el trabajo en colaboraciones. Así, en causas por defraudación contra la administración pública se asistió a las Fiscalías solicitando que en orden a la función reintegradora y reparatoria que también corresponde otorgarle al decomiso, se destine en forma concreta el producto del delito en beneficio de instituciones reconocidas como de bien público (como el Hospital Nacional de Pediatría Juan P. Garrahan).

Por su parte, en casos de trata de personas y delitos conexos, se impulsó el aseguramiento de bienes destinados a la reparación económica de las víctimas del caso. Este es un aspecto que tradicionalmente no fue tenido en cuenta en los procesos penales, y los tribunales han negado sistemáticamente la indemnización a las víctimas alegando su falta de constitución como “actor civil”. B) Elaboración de herramientas de alcance general y recursos para su implementación efectiva.

Una segunda línea de trabajo consistió en el desarrollo de documentos que den respuestas de alcance general a las deficiencias detectadas, para ello se elaboró una “Guía de Medidas Cautelares para el Recupero de Activos” la cual se propone como una herramienta de trabajo que incluye un análisis teórico-práctico y su regulación en el marco del nuevo Código Procesal Penal de la Nación. Ahora bien, el desafío que supone esta herramienta consiste en lograr su implementación efectiva en los casos concretos, siendo imprescindible para ello desarrollar un plan de capacitación para los integrantes del Ministerio Público Fiscal. Con este objetivo se realizaron desde la Dirección, 4 (cuatro) capacitaciones a lo largo de este año, dos de ellas con modalidad presencial de 8 horas cada una, y dos con modalidad a distancia dirigidos a los magistrados y empleados del interior del país, habiéndose capacitado en total a más de 175 personas. 2) Deficiencias en las etapas de administración de bienes cautelados durante el proceso y destino final de bienes decomisados En esta fase, una de las principales falencias advertidas, es la ausencia de una base de datos o registro que permita conocer cuántos son los bienes secuestrados y decomisados en nuestro país, a disposición de quien se encuentran, quién está a cargo de su administración, cual es el destino de las ganancias obtenidas por esa administración, a quien se entregaron los bienes decomisados, etc. Un intento concreto de solución a este problema fue la creación en el ámbito del Ministerio de Justicia de la Nación, del “Registro Nacional de Bienes Secuestrados y Decomisados durante el proceso penal” (dec. 926/11). Sin embargo, quedó prácticamente inoperante a partir de lo dispuesto en la Acordada 1/13, en la cual la CSJN invocando el art. 3 inc. b de la Ley de Autarquía Judicial 23.853 ordenó a las distintas Cámaras Federales y Nacionales y por su intermedio a los tribunales que de ellas dependan, que suministren únicamente a la Corte información relativa a los bienes secuestrados y/o decomisados en causas penales de su competencia. Si bien allí se dispuso la creación de una base de datos informatizada en el ámbito de la CSJN, la misma no existe a la fecha, y en su reciente reglamentación mediante Acordada 33/15 (de fecha 25/11/15), se indica expresamente que la información “tendrá carácter reservada y sólo podrá ser suministrada a requerimiento de autoridad judicial competente”. Para superar esta falencia, se elaboró un proyecto de relevamiento de bienes secuestrados y decomisados de alcance nacional, con el fin de centralizar la información relativa a bienes involucrados en procesos penales, colectada a partir de la asistencia y colaboración de los Fiscales Coordinadores de Distrito en cada jurisdicción.

Por su parte, en el mes de octubre de este año, fuimos convocados a la reunión de asesores de la comisión de legislación penal, para brindar nuestra opinión y asistencia técnica sobre distintas iniciativas legislativas de regulación del decomiso "sin necesidad de condena penal" y crear un organismo específico de administración de bienes secuestrados y decomisados. En ese marco, entre otros aportes, elaboramos una propuesta de regulación integral del organismo, para garantizar una gestión eficiente, transparente y rentable de los bienes afectados al proceso penal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En el mes de octubre de este año, fuimos convocados a la reunión de asesores de la Comisión de Asuntos Penales de la Cámara de Diputados de la Nación, para brindar nuestra opinión y asistencia técnica sobre distintas iniciativas legislativas de regulación del decomiso "sin necesidad de condena penal", particularmente a partir del proyecto que tiene media sanción en Cámara de Senadores. En el marco de dicha reunión presentamos nuestra propuesta a todos los asesores, que comprende tanto aspectos de derecho de fondo (reforma del art. 23 CP) como de forma vinculados al procedimiento a seguir en tales casos. Asimismo, para superar los problemas relacionados con la administración y destino de bienes secuestrados y decomisados, se establece la necesidad de crear un organismo específico de recepción, registro y administración de tales bienes y de derogar el art. 3 inc b de la Ley de Autarquía judicial.

Procesales

En el mes de octubre de este año, fuimos convocados a la reunión de asesores de la Comisión de Asuntos Penales de la Cámara de Diputados de la Nación, para brindar nuestra opinión y asistencia técnica sobre distintas iniciativas legislativas de regulación del decomiso "sin necesidad de condena penal", particularmente a partir del proyecto que tiene media sanción en Cámara de Senadores. En el marco de dicha reunión presentamos nuestra propuesta a todos los asesores, que comprende tanto aspectos de derecho de fondo (reforma del art. 23 CP) como de forma vinculados al procedimiento a seguir en tales casos. Asimismo, para superar los problemas relacionados con la administración y destino de bienes secuestrados y decomisados, se establece la necesidad de crear un organismo específico de recepción, registro y administración de tales bienes y de derogar el art. 3 inc b de la Ley de Autarquía judicial.

De instrucciones generales

Desde la Dirección de Recupero de Activos y Decomiso de Bienes se realizaron durante este año dos propuestas de Instrucciones Generales. La primera de ellas relativa a la aprobación institucional de la "Guía de Medidas Cautelares para el Recupero de Activos" elaborada por la Dirección en el mes de agosto de 2015.

La segunda propuesta, está relacionada con la necesidad de generar una base de datos con la información disponible sobre medidas cautelares tendientes a lograr el recupero de activos, bienes decomisados y su destino. Para llevar adelante dicha tarea, en forma más ágil y sistemática, a partir de la colaboración de los Fiscales Coordinadores de Distrito en cada jurisdicción, consideramos que resultaría conveniente el dictado de una Instrucción General en la cual se solicite a los Sres. Fiscales que suministren información sobre los bienes afectados a las causas penales en las que intervengan. Ello es así porque del análisis de las resoluciones vigentes en la materia, únicamente la Res. 129/09, dispone que cada fiscalía debería llevar un registro con fines estadísticos sobre las medidas cautelares solicitadas y obtenidas, pero ninguna establece la obligación de informar sobre la existencia de bienes secuestrados o decomisados para centralizar en alguna base de datos tal información.

Propuestas de capacitación

- Los integrantes de la Dirección necesitarían capacitación en las siguientes temáticas:

- Medidas Cautelares en el proceso civil y comercial.

- Análisis económico y financiero (lectura de balances y declaraciones juradas).

- Cooperación Internacional (específica en materia de recupero de activos).

-Nuevo Código Procesal Penal de la Nación (sistema acusatorio). -Persecución penal de la criminalidad organizada y lavado de activos.

Dirección General de Cooperación Regional e Internacional

Schygiel, Ileana Mariela

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La cooperación internacional constituye un aspecto esencial para la formulación y ejecución de políticas de persecución penal, en particular en relación a la criminalidad organizada transnacional. Involucra: a) la cooperación judicial (asistencias jurídicas internacionales, extradiciones e intercambio informal de datos), b)un aspecto técnico (intercambio de buenas prácticas en investigaciones complejas), c) el desarrollo de guías, de proyectos de investigación y/o instrumentos jurídicos para la interpretación de tratados vigentes, y d) se complementa con las relaciones internacionales bilaterales y multilaterales con diversos organismos y Ministerios Públicos de otros Estados. La Dirección participa e interviene en la planificación de Foros y Redes Internacionales. A su vez, en el marco de desarrollo de proyectos se lleva a cabo la articulación con los distintos organismos internacionales y agencias de cooperación internacional que gestionan convocatorias de fondos destinados al desarrollo de estos.

Cooperación Judicial: 1.- Asistencia jurídica internacional. La Dirección brindó apoyo técnico a las Fiscalías de la Ciudad de Buenos Aires y del interior del país y Procuradurías especializadas en la confección de rogatorias activas. Realizó revisiones anticipadas de exhortos para controlar el cumplimiento de sus requisitos legales y asegurar su pronto diligenciamiento. Es la encargada de diligenciarlas a la Autoridad Central, las revisa formalmente y realiza el seguimiento formal e informal para procurar su pronta respuesta. Utiliza las redes de cooperación internacional informal (por ejemplo IberRed) con el fin de adelantar requerimientos y/o cooperar con la resolución de problemas que pudiesen presentarse en el trámite de la rogatoria. En el último año, ha intervenido en el diligenciamiento de rogatorias pasivas (cuando nuestro país es el requerido) y ha sido el nexo formal e informal con la Autoridad Central y con los Estados requirentes.

La Dirección realiza periódicamente una actualización de los requisitos y exigencias legales para optimizar la redacción de las solicitudes de asistencias activas y pasivas. Cuenta con una base de datos de consultas diarias, que otorga una mayor transparencia y permite un control sobre el asesoramiento que se brinda y la elaboración de estadísticas sobre problemas recurrentes para la elaboración de instructivos. Se realizan informes de temas de relevancia sobre asistencia jurídica internacional para agilizar la respuesta a los pedidos de las Fiscalías y Procuradurías. 2.- Extradiciones: La Dirección realiza el seguimiento de la fase administrativa y judicial de las extradiciones pasivas. En algunos casos es la encargada de su judicialización. Recibe copia de las detenciones preventivas, alertas rojas de Interpol y realiza su seguimiento. Brinda asesoramiento jurídico a las Fiscalías y Procuradurías en los pedidos de extradición activos y pasivos. 3.- Desarrollo de Proyectos: Desde la Dirección se trabaja con las distintas áreas de gestión del MPF en la identificación y formulación de proyectos, conforme los requisitos de diversas convocatorias nacionales e internacionales, vinculadas a las problemáticas/fenómenos que se abordan en nuestro organismo. En el transcurso del 2015 se elaboró y presentó ante la Organización Internacional de Migraciones (OIM) un proyecto sobre violencia de género; se obtuvo la no objeción presupuestaria para recibir asistencia técnica del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de cara a la implementación del nuevo código procesal penal en la CABA; se concursó por fondos del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para implementar un Acervo documental de Crímenes de Lesa Humanidad y se brindó asistencia técnica al MPF Guatemala en materia de Asistencia a las Víctimas y Violencia de Género a través del Fondo de Cooperación Horizontal que gestiona la Cancillería Argentina. 4.- Foros internacionales: El Ministerio Público Fiscal interviene activamente en distintos foros internacionales. Los más importantes son: la AIAMP, Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos y la REMPM, Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur. La Dirección coordina y trabaja en conjunto con otras áreas del Ministerio Público Fiscal y con las Procuradurías Especializadas en el seguimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los grupos de trabajo temáticos en la elaboración de los documentos y posiciones nacionales, entre las que se pueden mencionar la revisión del Estatuto AIAMP y elaboración de una propuesta de modificación que se presentó en la XXIII Asamblea General de AIAMP, celebrada en

Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, del 28 al 30 de octubre de 2015 y el desarrollo conjunto entre MPF Argentina y MPF Venezuela de una propuesta de proyecto para el "Desarrollo de capacidades para la especialización de los Ministerios Públicos Fiscales del MERCOSUR en criminalística y ciencias forenses" a presentarse ante el Fondo de Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM) en el marco de la REMPM. En otro orden de cosas, la Dirección acompaña los encuentros que se llevan a cabo en el MPF con distintos representantes de delegaciones internacionales, como ser la visita a nuestras oficinas de distintas delegaciones del MPF Guatemala y Panamá a los fines de conocer los mecanismos previstos para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Por el momento no tenemos propuestas para presentar.

Procesales

Por el momento no tenemos propuestas para presentar

De instrucciones generales

Por el momento no tenemos propuestas para presentar

Propuestas de capacitación

Además de las materias relativas al derecho de fondo y forma de nuestro ordenamiento jurídico, la particularidad de la temática de intervención de la Dirección, requiere la actualización en otras áreas del derecho. Quienes prestan funciones en la Dirección deben capacitarse en derecho internacional público y derecho internacional de los derechos humanos. Es imprescindible la realización de cursos, asistir a jornadas y encuentros en los que intervengan otros organismos públicos que actúan en la problemática de la cooperación jurídica internacional.

Dirección General de Desempeño Institucional

Iriarte, Juan Pablo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La entonces DDI (hoy DGDI) cambió de titular el 1/4/15, por lo que el informe abarca desde esa fecha. En primer lugar, se decidió continuar con varios de los proyectos que venía desarrollando el anterior responsable (Omar Orsi); asimismo, conjuntamente con el equipo de trabajo se re-definieron ideas y pre-proyectos de acuerdo a las funciones reglamentarias de la DGDI. Se continuó con los desarrollos vinculados a una herramienta gráfica que permite medir niveles de registro de datos de las causas y determinados tipos delictivos ("Datos Comparativos"). Tal desarrollo se puso parcialmente en producción y al acceso de todos los operadores del MPF hacia mitad de año. También se continuaron con actividades vinculadas a solicitudes de datos estadísticos por parte de organizaciones externas (Ministerio de Justicia de la Nación, Consejo de la Magistratura, CEJA, INECIP, etc.).

En cuanto a la gestión a mi cargo, planté el objetivo de concentrar el desempeño alrededor de proyectos propios a cargo de uno o dos integrantes, sobre la base de necesidades detectadas en la organización, su estado de desarrollo y la relación con otras áreas de la PGN; sustituyendo la organización interna jerárquica por cargos. La idea central fue dotar a la DGDI de proyectos propios relativos a sus funciones y limitar los procesos de trabajos reactivos a requerimientos externos. Aquí se puntualizan, en primer lugar las problemáticas más relevantes detectadas y, luego, las actividades y proyectos desarrollados y en curso. Entre las problemáticas más relevantes detectadas, se encontraron dos procesos de trabajo: las llamadas "extracciones de datos" (pedidos internos y externos de variados listados de datos y/o causas) insumían mucho tiempo de trabajo y la producción del Informe Anual (IA) virtualmente absorbía toda la capacidad desde mediados de octubre hasta principios de marzo. Con relación a la primera cuestión se comenzó a seleccionar restrictivamente los pedidos y, al mismo tiempo, trabajar en coordinación con las áreas internas a efectos de reducir el impacto de esta actividad en la DGDI. Paulatinamente apareció como necesario dar respuesta a pedidos de otras instituciones y proyectos propios del MPF (ej. creación de la UFEM, implementaciones de nuevas formas de organización en Distritos Fiscales o la implementación del nuevo régimen procesal penal),

donde la devolución de datos se hizo de manera procesada y con un análisis que acompañó a los datos provistos. Se proyecta terminar durante los primeros meses de 2016 uno de los proyectos (el "Módulo Estadístico"), que solucionará la necesidad de las "extracciones", que quedarán así limitadas a las que la Dirección considere estratégicas realizar y analizar. Respecto de la producción del IA, se diseñó, validó y puso en producción una plataforma informática para su recolección y compaginación, que era lo que más tiempo insumía al ser canalizados a través de mails y documentos escaneados que había que *retipear*. La plataforma se puso en producción en Noviembre y permitió agilizar notablemente el proceso de recolección, contar con mayores funcionalidades (por ejemplo, campos para uso exclusivamente interno) y a futuro tener disponible una herramienta para particularizar de acuerdo al tipo de dependencia. Con relación a los proyectos generados, se indican a continuación con una breve descripción y su estado de planeamiento o desarrollo.

1. GESTIÓN DE PROYECTOS: se puso en producción una herramienta informática (provista por la Dirección de Análisis Criminal) para gestionar proyectos y tareas dentro de la DGDI. Esta herramienta se montó en el servidor propio de la Dirección y en ella se anotan los proyectos, tareas y grados de avance. Se aspira a vincularlo al relevamiento de procesos de trabajo de las Direcciones, para hacer extensivo y obligatorio su uso a todas ellas como forma de mejorar la organización interna y su desempeño, así como permitir el monitoreo por parte de la PGN.

2. MODULO ESTADÍSTICO: Uno de los proyectos más importantes de la DGDI. Consiste en el desarrollo de una plataforma virtual que contenga las estadísticas de gestión, carga de trabajo, proyecciones y predicciones, tasas, indicadores, líneas de tendencia, etc. del desempeño del MPF en casos penales, con información de carácter público y otra de acceso interno. Tiene por objetivo independizar la lectura estadística de datos del sistema de gestión de casos, mejorar el acceso público a las estadísticas, realizar diagnósticos pormenorizados de la gestión, detectar problemas asociados a los diferentes procesos de trabajo, entre otros múltiples usos. Se proyecta una primera etapa de conclusión para principios de 2016 y un progresivo enriquecimiento con indicadores, tasas y gráficos que permitan la comparación regional y evaluación de calidad del desempeño institucional en casos penales. También se proyectan diversas salidas estadísticas estandarizadas para Distritos Fiscales.

3. MANUAL ESTADÍSTICO: Se proyecta generar en 2016 una plataforma que permita estandarizar la forma en que la institución cataloga determinada información estadística a fin de lograr un criterio único y confiable para todas las áreas del MPF. Se realizó un relevamiento y análisis del contexto actual, para finalmente trazar una línea de trabajo. Con relación a este punto, se realizó un estudio de indicadores de cumplimiento de la Convención de Belén do Pará (del MESECVI) conjuntamente con la Dirección de Políticas de Género del MPF, que formó parte de este proyecto de la DGDI.

4. SISTEMAS DE GESTIÓN DE CASOS: se profundizó la tarea de constituir a la DGDI en el único referente jurídico de los sistemas de gestión de casos. En este sentido, se realizaron varias solicitudes de modificaciones a FiscalNet y se realizaron los testeos correspondientes. Se realizó y terminó una nueva tabla de delitos y se está realizando un revelamiento, análisis, reformulación, depuración y actualización de los “pasos procesales” de FiscalNet, a efectos de mejorar la gestión de los casos, la producción de estadísticas y contar con un insumo para futuros sistemas. Por otro lado, se realizó un relevamiento sobre pasos procesales, tipos de procesos y procesos de trabajo de fiscalías no penales a efectos de conformar en el mediano plazo un proyecto de sistema de gestión de casos no penales.

5. PROCESOS DE TRABAJO: se proyecta realizar en conjunto un relevamiento de los procesos de trabajo de las Direcciones y Unidades Fiscales de la PGN, a efectos de contribuir en el mejoramiento de su desempeño, detectar falencias y buenas prácticas y potenciar la interacción entre ellas.

6. PERSONAL: En coordinación con la Secretaría de RRHH se proyecta acceder a cierta información agregada relativa a los integrantes del MPF, cruzarla con información relativa a la gestión de los casos y carga de trabajo, a efectos de realizar índices y tasas que permitan medir y compara el desempeño de la institución en determinados aspectos. Se realizó el tablero de control y se está trabajando en el acceso a ciertos datos de un repositorio común de información sobre RRHH.

7. MESA DE AYUDA DE SEGUNDO NIVEL: Se formuló otro proyecto, consistente en una Mesa de Ayuda de segundo nivel, integrada totalmente por personas con conocimientos jurídicos, con funciones de asistencia a los

operadores de los sistemas de gestión de casos, el testeo de nuevas funcionalidades y desarrollos y la capacitación en el uso de esas herramientas.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Ninguna

Procesales

Ninguna

De instrucciones generales

Se considera relevante realizar un reordenamiento de resoluciones relativas al funcionamiento de las mesas de ayuda, administración y gestión de sistemas de gestión de casos, responsabilidades en la gestión de información criminal proveniente de casos penales registrados en sistemas y administración de convenios de intercambio de información relativa a casos penales (fundamentalmente con las FFSS y registros públicos y oficiales).

Propuestas de capacitación

Se aprecia como relevante y necesario recibir cursos referidos al nuevo sistema procesal y organizacional, destinados exclusivamente a áreas de la PGN sin relación directa con la gestión de casos penales, así como orientados a las implicancias de ese cambio legislativo en las concepciones y prácticas referidas a sus labores y funciones.

Dirección de Comunicación Institucional

Villanueva, Luis Francisco

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Dirección de Comunicación Institucional acompañó durante todo 2015 el proceso de consolidación y fortalecimiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación. La DCI está compuesta por un equipo interdisciplinario de colaboradores y brinda herramientas a las y los integrantes del Ministerio Público Fiscal para divulgar su trabajo, así como también facilitar el enlace con otros organismos y los medios de comunicación masivo, en pos de profundizar el control ciudadano y las estrategias de transparencia institucional. La Dirección tiene a cargo el sitio de noticias institucionales, www.fiscales.gob.ar que brinda a diario información actualizada y provista desde las distintas fiscalías que intervienen en las causas. Asimismo en el sitio se puede encontrar información estadística, informes especiales y materiales multimedia que fortalecen y promueven la comunicación de los actos de justicia. La comunicación fluida con los fiscales es a diario, planificando de manera coordinada la difusión de las distintas instancias de un caso o un dictamen, a fines de brindar información oficial y favorecer la comunicación a través del sitio de noticias. Desde la DCI se ha trabajado en la producción de distintos programas especiales tanto televisivos como radiales en pos de la difusión de actividades y medidas relevantes asumidas desde el MPF. Se han coordinado conferencias de prensa, y atención diaria y permanente a la prensa en general, brindando información clara y precisa sobre distintos acontecimientos. En este sentido también trabajó en el contenido, diseño y planificación de campañas de comunicación destinadas a la prevención e información sobre determinadas formas delictivas, como por ejemplo "Secuestros Virtuales", que promovió, junto a otras acciones determinantes en el trabajo coordinado de la comisión de fiscales especializados, una baja considerable en la comisión de este delito. La Dirección además contribuyó a la difusión de las líneas estratégicas de política criminal diseñadas por el organismo y a la construcción de nuevas instancias de comunicación para ampliar el conocimiento de sus derechos a la ciudadanía y, de este modo, favorecer a la prevención de situaciones de vulnerabilidad. En este sentido, el Ministerio Público Fiscal reconfiguró su estructura considerando las particularidades regionales y locales e incrementó las articulaciones con actores estatales y comunitarios de todas las provincias. En función de las necesidades comprendidas en el nuevo diseño institucional, la Dirección de Comunicación asumió como desafío generar estrategias de registro y memoria institucional y, a la vez, profundizar el acompañamiento del trabajo de las procuradurías, las unidades especiales y las fiscalías, para lo cual ha contemplado el despliegue de las siguientes acciones:-Actualización permanente del sitio

de noticias www.fiscales.gob.ar y del sitio institucional www.mpf.gob.ar-Desarrollo de alianzas estratégicas con medios de comunicación para difundir derechos a través del Programa de Radio Atajo en Radio Madres, y Suplemento “Acceso a la justicia” junto al diario Crónica-Elaboración de múltiples piezas gráficas y multimedia para la promoción y protección de los derechos humanos.-Brindar soporte multimedia para alegatos de las y los fiscales en causas complejas.-Proveer herramientas y soportes de comunicación, gráficos y audiovisuales para los eventos institucionales.-Realiza diariamente un trabajo de clipping especializado de noticias que se envía a las distintas áreas y sus responsables, con las repercusiones mediáticas a nivel nacional e internacional de las investigaciones a cargo del cuerpo de fiscales del MPF. -A lo lardo de 2015 se publicó el suplemento especial "Acceso a la Justicia" que sale junto al diario Crónica, los días domingo, de manera regular desde mitad de 2014. El suplemento consta del desarrollo de un eje temático vinculado a derechos. En cada caso se presenta información clara y accesible sobre el tema disparador; luego cuenta con una entrevista a una persona especializada en la temática dentro del ámbito del Ministerio Público, y en el final del suplemento se presenta un caso o historia de vida y una guía básica de servicios y derechos para consultar, reclamar y denunciar. Durante 2015, las temáticas abordadas fueron: ATAJO, las agencias territoriales de acceso a la justicia del MPF; derecho electoral, y toda la información vinculada a las distintas instancias electorales que se desarrollaron durante 2015; el nuevo Código Procesal Penal y la importancia de su puesta en vigencia; y finalmente un suplemento dedicado a los derechos de los adultos mayores y el trabajo que se realiza desde la UFI PAMI. Por otro lado, a lo largo de este año las distintas intervenciones desarrolladas permitieron garantizar los siguientes resultados de trabajo: -Expansión de las herramientas de comunicación existentes y fortalecimiento de los nuevos canales de comunicación creados para dar a conocer el trabajo del MPF -Consolidación de la identidad visual institucional-Diseño, administración y actualización eficiente de contenidos. En este sentido, entre los logros de 2015, se puede destacar que la Dirección de Comunicación ha logrado un gran posicionamiento de la agencia de noticias www.fiscales.gob.ar como espacio central para la difusión de las informaciones relativas al servicio de justicia que brinda el MPF, y a incrementado su número diario de visitas que actualmente ronda las 15.000 entradas. Finalmente, también es importante señalar que se ha brindado un mejor acceso a la información institucional por parte de la ciudadanía a través de una mayor presencia en las redes sociales Facebook y Twitter a través de las cuentas institucionales. En todos los casos estos medios posibilitaron mayor agilidad y velocidad a las noticias vinculadas al trabajo del Ministerio Público

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No corresponde a la dependencia

Procesales

No corresponde a la dependencia

De instrucciones generales

No corresponde a la dependencia

Propuestas de capacitación

No corresponde a la dependencia

Dirección de Comunicación Institucional - Prensa y Difusión - Medios de Comunicación

Villanueva, Luis Francisco

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Corresponde ver informe general presentado en la de Dirección de Comunicación Institucional

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No corresponde

Procesales

No corresponde

De instrucciones generales

No corresponde

Propuestas de capacitación

No corresponde

Dirección de Comunicación Institucional - Prensa y Difusión - Presentaciones Institucionales

Villanueva, Luis francisco

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Corresponde ver informe general presentado en la de Dirección de Comunicación Institucional

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No corresponde

Procesales

No corresponde

De instrucciones generales

No corresponde

Propuestas de capacitación

No corresponde

Dirección de Comunicación Institucional - Prensa y Difusión - Contenidos

Villanueva, Luis Francisco

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Corresponde ver informe general presentado en la de Dirección de Comunicación Institucional

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No corresponde

Procesales

No corresponde

De instrucciones generales

No corresponde

Propuestas de capacitación

No corresponde

Dirección de Comunicación Institucional - Multimedia

Villanueva, Luis Francisco

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Corresponde ver informe general presentado en la de Dirección de Comunicación Institucional

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No corresponde

Procesales

No corresponde

De instrucciones generales

No corresponde

Propuestas de capacitación

No corresponde

Dirección de Comunicación Institucional - Multimedia - Páginas Web

Villanueva, Luis Francisco

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Corresponde ver informe general presentado en la de Dirección de Comunicación Institucional

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No corresponde

Procesales

No corresponde

De instrucciones generales

No corresponde

Propuestas de capacitación

No corresponde

Dirección de Comunicación Institucional - Multimedia - Diseño

Villanueva, Luis Francisco

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Dirección de Comunicación Institucional desarrolla desde el área de Diseño Gráfico distintos documentos, folletos y materiales impresos o digitales que permiten fortalecer el trabajo de difusión de la Procuración General, las procuradurías y unidades fiscales. Al mismo tiempo, trabaja de manera colaborativa junto a distintas fiscalías en el desarrollo de piezas de comunicación que acompañan el alegato de las y los fiscales en distintas etapas del debate. Por otro lado, se elaboran piezas de comunicación interna, papelería institucional y señalética en la readecuación edilicia. Dentro del listado de productos elaborados se puede señalar:

•Nuevo Código Procesal Penal de la Nación

•Nueva Ley Orgánica del Ministerio Público

•Material de la temática de “Allanamientos” para ATAJO

•Difusión sobre el derecho al voto, en colaboración con la Fiscalía Electoral

•Folleto con información relativa a UFI PAMI y los derechos de los adultos mayores

•Materiales generales para la Dirección General de Capacitación

•Informe sobre “Búsqueda de Personas” elaborado por PROTEX

•Folleto digital sobre “Jóvenes y Fuerzas de Seguridad”. Elaborado por DOVIC, PROCUVIN y ATAJO

•Informes digitales sobre distintos avances en delitos de lesa humanidad, elaborado junto a la Procuraduría de Delitos contra la Humanidad.

•Materiales y desarrollo de piezas para el alegato del juicio ESMA unificada

•Campaña de comunicación impresa y digital de información para la prevención de “Secuestros Virtuales” elaborada por la DAC y la Comisión Especializada de Fiscales.

•Materiales de difusión en general para Procuradurías y fiscalías.

•Piezas de señalética y comunicación interna para los distintos edificios del MPF

•Diseño y elaboración general de gráficas para eventos institucionales. Banners, carteles, tarjetas, carpetas, presentaciones en power point

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No corresponde

Procesales

No corresponde

De instrucciones generales

No corresponde

Propuestas de capacitación

No corresponde

Dirección de Comunicación Institucional - Multimedia - Audiovisual

Villanueva, Luis Francisco

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Dirección de Comunicación Institucional elabora desde el área de Comunicación Multimedia distintos materiales audiovisuales vinculados a temas de difusión, capacitación, e investigación. Entre los materiales producidos durante 2015, se puede mencionar:

•Serie: "Apuntes sobre el Nuevo Código Procesal Penal", a cargo de la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal un material sobre los cambios que introdujo el nuevo Código Procesal Penal de la Nación y que contó con la presencia de los fiscales: Eduardo Villalba, Daniel Adler, Cristina Caamaño y Marcelo Colombo.

•Fiscales y el modelo acusatorio - XVII REUNIÓN ANUAL DEL MPF

•Institucional. Presentación de Fiscales UFI AMIA

•Mesa Interinstitucional por la Integración Social

•Informe sobre Trata de personas con fines de explotación laboral en Misiones

•La nueva Unidad Fiscal de Santiago del Estero

•Inspección a la cárcel de Devoto junto al fiscal Abel Córdoba, en Abril 2015

•Institucional. Exposición de la procuradora general Alejandra Gils Carbó en el Congreso.

•Un año del Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal

•Reunión de Fiscales Coordinadores con el Ministerio de Seguridad

•Capacitación en Escena del Crimen.

•Video de difusión en material de elecciones. Elecciones 2015: ¿Cómo, qué, cuándo, quiénes?

•Video de apoyo a la fiscalía para identificar a un hombre acusado de abusar de una joven en Chacarita

•Institucional. El Plan Fines en el MPF

•Acto de Inauguración – ATAJO de Bajo Flores

•Video Institucional de gestión presentado en la Reunión Anual de Fiscales 2015

El área de Multimedios tiene entre sus actividades el registro y cobertura de todas las actividades institucionales, tanto desde la PGN como acciones desplegadas por las Procuradurías, las Unidades Fiscales y las y los fiscales que soliciten y requieran para sus acciones nuestra colaboración. El trabajo consta de múltiples registros fotográficos, y material en video, al mismo tiempo que se trabaja en la producción de notas o investigaciones especiales. Así mismo, también parte del equipo ha trabajado en la documentación de allanamientos o inspecciones oculares que no necesariamente toman difusión, pero se constituyen en insumo para el fiscal de cada caso y representa un trabajo colaborativo y profesional, desde nuestra área, con la investigación en desarrollo.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No corresponde

Procesales

No corresponde

De instrucciones generales

No corresponde

Propuestas de capacitación

No corresponde

PROCURADURÍAS

CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD

PROCUDDHH (Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad)

Auat, Jorge

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En el marco de la competencia de la PCCH de impulsar la política criminal en materia de lesa humanidad, se trabajaron los siguientes objetivos estratégicos durante 2015:1. Incidir en el avance del proceso2. Impulsar la investigación de dos ejes específicos (complicidad civil y violencia sexual) 3. Promover la interrelación entre actores a nivel nacional4. Optimizar la producción de información sobre el proceso5. Promover la cooperación a nivel internacional En esta parte se abordarán en detalle los objetivos 4 y 5, que fueron desarrollados especialmente en este año.

Producción de informaciónEn noviembre de 2014 se decidió optimizar los registros históricos sobre la situación procesal de los imputados en causas por delitos de lesa humanidad en todo el país. Esto implicaba mejorar las herramientas informáticas y plantear innovaciones en la forma de construcción de los datos. Para cumplir con este objetivo se formó un equipo/área de Datos con personal de la PCCH y una consultora externa. El equipo realizó un diagnóstico del estado del trabajo con la información en la dependencia y propuso unificar los registros en una única base de datos, a partir de un sistema relacional que vincule tres universos: imputados, causas y víctimas. Se elaboró un plan de trabajo de sistematización sobre los registros existentes y se solicitó a las fiscalías el envío de los documentos originales en vez del formato de planilla. A mediados de 2015 los registros estandarizados se volcaron en una base de datos relacional, programada en SQL, por informáticos del Área de Comunicación de la PGN que trabajaron en conjunto con la PCCH. Puede accederse a ella en: https://lesa.coopware.com.ar/. Usuario: invitado, contraseña: lesainvitado2015.

La PCCH se ha constituido como una referencia en materia de información oficial y pública sobre el proceso de justicia. Sus datos se utilizan para la respuesta a agencias del Poder Ejecutivo y la Justicia Federal de Argentina y la región. También se producen informes estadísticos periódicos. Ver: https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/informes/Al 30 de septiembre de 2015 se registran 514 causas en las que son investigados 2166 imputados. Se dictó sentencia en 147 de ellas; 622 imputados fueron condenados (95 con sentencia firme) y 57 absueltos. Son 18 los juicios en curso, 116 causas elevadas y 233 en etapa de investigación. Se registran 883 procesados, 113 con falta de mérito, 11 con sobreseimiento, 55 prófugos y 196 personas indagadas o imputadas. 759 imputados se encuentran libres, 1065 están detenidos y 227 que fallecieron impunes. Se registran 587 imputados detenidos en servicio penitenciario, 441 en arresto domiciliario, 13 en dependencias de fuerzas de seguridad y 7 en hospitales.

Entre el 30 de septiembre y el 10 de diciembre se dictaron 4 sentencias en las secciones Catamarca, La Plata, Bahía Blanca y San Martin. En estas causas fue juzgada la responsabilidad de 38 imputados: 35 resultaron condenados y 3 absueltos.

Cooperación internacional- Nivel internacional/regionalLa PCCH coordinó las dos sesiones del Sub Grupo de Trabajo sobre Delitos de Lesa Humanidad que se realizaron en el marco de la XVIII y XIX Reunión de Ministerios Públicos del MERCOSUR y Estados Asociados (REMPM). Entre los temas de agenda que se abordaron, se destacan: -Redacción y negociación de la “Guía de actuación para los Ministerios Públicos en la investigación penal de casos de violencia sexual perpetrados en el marco de crímenes internacionales, en particular de crímenes de lesa humanidad”. La Guía fue adoptada luego por los Fiscales y Procuradores Generales del Mercosur. -Intercambio de información sobre procesos judiciales vinculados con crímenes de lesa humanidad, en particular sobre las causas relacionadas con la Operación Cóndor.-Adopción de las concusiones del Coloquio Regional sobre los 40 años del inicio de la Operación Cóndor (ver apartado siguiente). En seguimiento de un compromiso asumido en la XVIII REMPM, la PCCH organizó, junto con la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y la Cancillería, el Coloquio Regional sobre los 40 años del inicio de la Operación Cóndor. La PCCH coordinó un taller de trabajo en el que participaron fiscales de Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay, Bolivia, Perú, Colombia, Ecuador y Venezuela con competencia en materia de investigación penal de crímenes contra la humanidad. Durante la reunión se intercambiaron experiencias y buenas prácticas y se asumieron los siguientes compromisos: -Impulsar pedidos conjuntos de desclasificación de documentos al Departamento de Estado de los EEUU. -La PCCH realizará un registro de los pedidos de cooperación jurídica y extradiciones realizados entre los países de la región.-Redactar un proyecto de pautas generales para la investigación penal, administrativa y/o civil de la responsabilidad empresarial como crimen de lesa humanidad. -La PCCH elaborará y compartirá una metodología común para el seguimiento del proceso de justicia en cada país, con miras a obtener datos comparables a nivel latinoamericano. -Se comprometieron a relevar y compartir la información sobre los archivos y fondos documentales existentes en cada uno de los países con información relevante en materia de coordinaciones represivas y, en particular, de la Operación Cóndor. -Los/las fiscales y representantes de los Ministerios Públicos y Fiscalías Generales de los países del Mercosur y asociados que participaron en el taller repasaron los avances y principales desafíos para la judicialización de crímenes de lesa humanidad en la región y decidieron promover una declaración conjunta, en el ámbito de la REMPM, a favor de profundizar el proceso de verdad y justicia en la región y repudiar cualquier intento de retroceso.- Nivel bilateral En línea con lo acordado en el Coloquio Regional sobre Cóndor y en la REMPM, se está impulsando, a través de la Embajada Argentina ante EEUU, el pedido de desclasificación de los documentos del

Departamento de Justicia de las comunicaciones del "legal attache" de la Embajada de los Estados Unidos en la República Argentina, entre 1975-1985.

Se firmó el “Acuerdo de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de Argentina y la Fiscalía General del Estado de Ecuador para la creación de un equipo conjunto de investigación en materia de crímenes de lesa humanidad”. En ese marco, se realizaron reuniones de trabajo entre fiscales de ambos países, y se compartió información y documentación. Se dio seguimiento al “Acuerdo de cooperación entre los Ministerios Públicos de la República Argentina y la República Federativa de Brasil para la creación del equipo conjunto de investigación -Justicia de Transición-“. Se realizaron reuniones de trabajo, se compartió documentación y se coordinaron líneas de investigación y cooperación judicial. Además se colaboró con fiscalías en materia de cooperación jurídica internacional, para la formulación y tramitación de pedidos de extradiciones y casos de jurisdicción universal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

no se aplica

Procesales

no se aplica

De instrucciones generales

Con el objeto de aportar insumos concretos para la labor del Ministerio Público en la investigación penal de crímenes de lesa humanidad, la PCCH elaboró tres proyectos de instrucciones generales o recomendaciones de la PGN:1)Pautas para la actuación de los fiscales en el momento actual de los procesos por crímenes de lesa humanidad. Este documento releva algunos obstáculos al avance de los juicios y brinda recomendaciones tanto para la etapa de instrucción como para la de juicio. El documento es producto del trabajo articulado con fiscales y representantes del MPF que intervienen en causas de lesa humanidad, y con distintos actores sociales que participan en el proceso de justicia. También incluye algunos puntos en los que la PCCH sugiere se remitan informes para tomar medidas en los temas que involucren otros actores tales como la CFCP o el Consejo de la Magistratura.2)Pautas en materia de arresto domiciliario. Este documento incluye consideraciones y medidas prácticas respecto de esta temática con el fin de brindar criterios de actuación al momento de dictaminar sobre la concesión o no del arresto domiciliario y sobre los respectivos controles de esta modalidad de detención. También brinda pautas para prever riesgos y evitar incumplimientos y fugas, a la vez que sistematiza las posibles vías recursivas ante una decisión contraria a los criterios del MPF.

En tanto, el documento da cuenta de la importancia de producir información pertinente previa a dictaminar, y de la necesidad de dar intervención a organismos técnicos auxiliares. Este material es producto de una reunión de trabajo de trabajo con fiscales y funcionarios, en la cual se manifestó la necesidad de consensuar lineamientos sobre este tema. Al respecto, cabe señalar el 41% de los imputados detenidos se encuentran en detención domiciliaria (estadísticas propias). 3)Además, se elaboró un documento para la Investigación de crímenes de violencia sexual perpetrados durante el terrorismo de Estado desde una perspectiva de género cuyo objeto es brindar herramientas para el avance de estas causas e incorporar buenas prácticas que permitan el efectivo acceso de las víctimas a la justicia. El documento incluye pautas de investigación y para la toma de testimonios resguardando la integridad psicofísica de las víctimas. Expone un análisis del correcto encuadre jurídico de los hechos como crímenes de lesa humanidad y se incluye un completo relevamiento jurisprudencial nacional e internacional. También se identifican obstáculos en la judicialización como el requisito de instancia privada, la ampliación de la acusación durante el juicio y las formas de participación criminal, diseñando estrategias para incidir en su resolución.

Propuestas de capacitación

Se solicita que se habilite a los/as integrantes de la PCCH para que puedan realizar los cursos de Capacitación sobre el proceso acusatorio y nuevo CPPN.

Jurisdicción de Derechos Humanos de Corrientes

Ferrini, Flavio Adrián

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Unidad, creada por Resol. M.

P. Nº 73/2013 para intervenir en los procesos por Violaciones a los Derechos Humanos que se siguen en esta jurisdicción y en las que se hallan exclusivamente designados el Dr. Flavio Ferrini y el Dr. Juan Martin García.-El flujo de mayor movimiento lo han tenido los distintos recursos, presentados ante el Tribunal Oral, la Cámara Federal de Apelaciones y el Juzgado Federal, referidas en su mayoría a pedidos de domiciliarias y/o incapacidades de los condenados, procesados e imputados por delitos de Lesa humanidad, en razón de la edad y de salud. La problemática se agudiza a la hora de poder contar con el control de parte, referidos a peritos, dado lo disperso a lo largo del país, de alojamiento de los mismos.-Al tiempo que paraliza la prosecución de los procesos, como es el caso de las causas radicadas ante el Tribunal Oral desde el año 2012.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Entiendo que debe reverse legislativamente la aplicación del incentivo por estudio para disminución de las condenas en los casos de lesa humanidad, que no guardan relación con el interés que en su momento quiso proteger la norma.

Procesales

La posibilidad cierta y efectiva de contar con mecanismos que permitan el debido contralor de las prisiones domiciliarias concedidas en todo el país.

De instrucciones generales

Estimo que podría instruirse a las fiscalías de todo el país para desplegar desde el Ministerio Público tareas de búsqueda de los restos de las victimas de la ultima dictadura militar, podríamos colaborar con un proyecto de protocolo de trabajo en ese sentido.

Propuestas de capacitación

Trabajar sobre el desarrollo de talleres de discusión para el abordaje de distintas problemáticas que se plantean a fin de dar una respuesta única, por ejemplo en los casos de complicidad civil.

Jurisdicción de Derechos Humanos de Rosario

Reynares Solari, Federico Guillermo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Debemos realizar, en primer lugar, una aclaración previa que se encuentra íntimamente ligada a la gestión de los equipos de trabajo, respecto de la intervención de esta Unidad.

Conforme surge del art. 2° de la resolución PGN 163/2004, se dispuso la creación de la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado, con el objeto de colaborar con los señores magistrados de todas las secciones federales.

Ello se tradujo en que una vez cursada la solicitud de colaboración a esta Unidad, la intervención en las causas referenciadas no solo se limitó a la etapa de instrucción, sino que, una vez elevadas a juicio las mismas, se prosiguió con la cooperación en toda la etapa del juicio. Es por ello que podemos afirmar que nuestra participación es, en definitiva, multi-instancia.

Todo el personal se encuentra capacitado para intervenir indistintamente en ambas etapas procesales, dependiendo de las necesidades y exigencias de cada causa.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Mantenimiento de la legislación sancionada respecto de las pruebas genéticas que ha sido aprobada por el Congreso Nacional. Tratamiento del Anteproyecto de Código Penal. Dentro de él consagrar como delito más grave al genocidio, incluyendo como sujetos pasivos a los grupos políticos, con el antecedente de nuestro país.

Procesales

Aplicación lo más pronto posible del nuevo Código Procesal Penal.

De instrucciones generales

El mantenimiento de todas las resoluciones sobre el tema específico. Para profundizar el estudio del contexto histórico, y teniendo en cuenta los considerandos del procesamiento dictado en Tucumán sobre el llamado "Operativo Independencia", que señalan que ni siquiera en dicho contexto diferente al del resto del país pude hablarse de un "conflicto armado interno", sino de la aplicación del terrorismo de estado contra la población civil, sería menester considerar la posibilidad de dictar una instrucción general sobre el punto.

Propuestas de capacitación

CapacitaciónLa capacitación del personal integrante de esta Unidad Fiscal en la materia que nos compete, es considerada una necesidad debido al carácter dinámico y progresivo que la caracteriza. A su vez, como una demanda de su personal integrante.

A fin de darle curso a ese objetivo, si bien las capacitaciones que dicta el propio organismo presentan dos modalidades, la de carácter presencial y a distancia, la ubicación física de nuestra jurisdicción hace descartar a priori la primera (presencial). Ello debido a la franja horaria en la cual se dictan las mismas (generalmente a partir de las 15 hs.), que sumado a la continuidad de los días que pueda exigir, torna imposible su asistencia de nuestros integrantes por el motivo expuesto.

En ese contexto que brinda el sistema presencial, donde la inmediación facilita el aprendizaje de la materia, que instamos a un cursado adaptado a las siguientes especificaciones:i)A desarrollarse en la Provincia de Santa Fe, en el lugar que estime pertinente, ya que no solo seria de utilidad para nuestra jurisdicción, si no para el resto de las fiscalías próximas y/o interesadas en la materia. ii)De carácter bimestral o trimestral.iii)Dictado en día único.

En relación a la capacitación a distancia a través de la plataforma Web Campus del Ministerio Publico Fiscal, constatamos que aún no se han desarrollado cursos específicos que aborden nuestra materia. En ese sentido es que solicitamos su dictado.

Para finalizar, y retomando las pautas del curso presencial, proponemos que hasta tanto se pongan en marcha aquellas, se podrían arbitrar los medios necesarios para llevarlos a cabo vía teleconferencia. En la ciudad de Rosario contamos con el auditorio de la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción, organismo que ha brindado permanente colaboración para el desarrollo de las jornadas institucionales encaradas por el Ministerio Publico Fiscal, prestando aquel mobiliario, el cual se encuentra perfectamente acondicionado para el desarrollo de este tipo de eventos.

Jurisdicción de Derechos Humanos de Salta

Villalba, Eduardo Jose

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

I.- CANTIDAD DE VÍCTIMAS. En la jurisdicción se computan un total de 472 víctimas, 406 judicializadas y 66 no judicializadas. Los casos judicializados se tramitan en 161 causas, computando las de Juzgados de Instrucción y Tribunal Oral.

II.- CONDENAS Y ABSOLUCIONES. Al día de la fecha se registran 27 personas condenadas, tres de ellas con sentencia firme. Desagregado: 17 pertenecieron a la Policía de la Provincia de Salta; 7 al Ejército Argentino; 1 a la

Policía Federal, y 2 son civiles. Fueron absueltos por sentencia no firme 2 miembros del Ejército y 2 de la Policía de la Provincia de Salta.

III.- CAUSAS DE INSTRUCCIÓN E IMPUTADOS. Tramitan aproximadamente 160 causas, computando causas radicadas en los juzgados federales n° 1 y 2, causas delegadas e investigaciones preliminares. En los últimos años fueron imputados por las fiscalías de instrucción un número total de 124 personas que comprende integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad y civiles.

En cuanto a las imputaciones por autoría mediata, se encuentran imputados ya, las planas mayores en diversas causas. Actualmente, con respecto a la plana mayor del Ejército Argentino que actuó en el área de Salta, en el período temporal que concentra la mayor cantidad de víctimas, quedan con vida únicamente el S4 (indagado, no procesado). Están fallecidos el Jefe de Área (una condena firme) y Segundo Jefe (condena, no firme) y el S1 (condena, no firme). Con respecto al área del norte de la provincia, donde operaba el Regimiento de Infantería de Monte n° 28, se encuentra condenado (no firme), el Jefe de esta sub-área, Héctor Ríos Ereñú, el 2° Jefe (condena, no firme), y también se imputó al S1, S3 y S4 de esa unidad militar. No se detectaron otros miembros de la plana mayor vivos para el período de mayor cantidad de víctimas.

Con respecto a la Policía de la Provincia, se encuentran imputados, el S1, S2 y S3 (condena, no firme), y los Jefes policiales (condena, no firme). Con respecto a Gendarmería Nacional, se encuentran imputados los Jefes del Escuadrón 20 “Orán” para el período de mayor cantidad de víctimas, el S2, S3 y S4. No se detectaron otros miembros de la plana mayor vivos para ese período.

Los integrantes de las planas mayores de las otras fuerzas de seguridad y jefes, en su mayoría, se encuentran fallecidos, para el período de mayor concentración de víctimas.

IV.- CONSEJO DE GUERRA ESPECIAL ESTABLE. Este organismo realizó un juicio oral y público en la Provincia en abril de 1976 y tuvo a su disposición a numerosas víctimas. En la investigación delegada a la fiscalía se imputa a los miembros del CGEE. También, se analizan las responsabilidades de quienes actuaron, como fiscal y defensores.

V.- AGRESIONES SEXUALES. Existen 10 casos agresiones sexuales, dos de ellos, tienen sentencia de condena, no firme; un caso por violación agravada y el otro por corrupción de menores agravada.

VI.- APROPIACIÓN DE MENORES. Tramitan 10 causas por apropiación de menores. Al día de la fecha, en ninguna de ellas se pudo establecer, la existencia de un delito de lesa humanidad. VII.- RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL. Actualmente se realiza el debate en la causa “La Veloz del Norte”, donde se juzga la responsabilidad del dueño de la empresa, a quien se lo imputa en calidad de instigador del delito de tormentos. Se estima que este juicio finalizará a fin de año.

VIII.- CAUSAS EN EL TRIBUNAL ORAL DE SALTA. Tramitan 44 expedientes desde el inicio de los juicios orales, que comprenden un total de 85 víctimas, y 30 acusados. En ese lapso, se dictó sentencia en 36 expedientes, que comprenden 64 víctimas. Actualmente, se encuentran en debate el resto de las causas pendientes (7 causas), a excepción de una que ingresó en este mes al Tribunal Oral.

IX.- INVESTIGACIONES RESPECTO DEL EX JUEZ RICARDO LONA. Tramitan 3 causas, conocidas como “Lona-Ragone”, “Lona-Palomitas” y “Lona-Residual”, en las dos primeras se ha confirmado el procesamiento y auto de prisión preventiva, respectivamente, por parte de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta. La tercera causa se encuentra en etapa de investigación e incorporación de nuevas víctimas.

X.- Los distintos aspectos relevantes del diagnóstico de la jurisdicción indica que existen diversas particularidades del fenómeno delictivo tratado que ponen en evidencia la complejidad de las investigaciones. En consecuencia, se requieren abordajes más específicos, y que éstos estén acompañados de un tratamiento acorde desde el punto de vista de los juzgados y tribunales de la jurisdicción, y de los restantes organismos estatales involucrados en la temática

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En este aspecto se debería considerar la elaboración de legislación interna que tipifique el delito de persecución. En tal sentido, debe recordarse que la persecución es uno de los modos comisivos de los delitos de lesa humanidad. Al respecto, el art. 7 del Estatuto de Roma, en su apartado h) establece: "h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al Derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen competencia de la Corte". Este delito debería ser adecuado a la legislación interna como una norma penal del derecho interno, de acuerdo a las particularidades del contexto argentino y de la experiencia recabada en el marco de los procesos en que se investigaron los crímenes de lesa humanidad cometidos durante el último gobierno de facto. En el marco de estos procesos, se detectan este tipo de persecuciones consistentes en seguimientos por parte de fuerzas armadas o de seguridad, de grupos estatales o para estatales, vigilancia de los domicilios o lugares de trabajo o de reunión tanto de la víctima como de su entorno familiar, la inclusión de personas en "listas negras", despidos de los lugares de trabajo, imposibilidad de acceder a nuevos trabajos, entre otras formas de exclusión social.

Es decir, la norma penal propuesta permitiría captar algunas conductas que en la actualidad no puede ser consideradas delictivas desde el punto de vista del derecho interno, pero que sin embargo ocasionan un grave daño a las víctimas en razón de que motiva el exilio o la migración forzosa de la persona y las graves consecuencias psicológicas, económicas, para su entorno social y proyecto de vida.

Procesales

En esta materia se sugiere la elaboración de una legislación tendiente a brindar una protección legal específica para víctimas de delitos de lesa humanidad, y en particular, con respecto víctimas de agresiones sexuales. En este sentido se debería, considerar la asistencia económica, como médica y psicológica, y la implementación de protocolos de actuación, de rango legal, que permitan morigerar la revictimización durante los procesos judiciales. Al presente, existen protocolos que pueden dictar los Tribunales Orales, o bien las reglas dictadas por la Cámara Nacional de Casación Penal en su acordada n° 1/12, que pueden servir de antecedentes de interés para adecuar la legislación procesal y especial a las nuevas necesidades que fueron surgiendo a lo largo del desarrollo de los procesos judiciales que involucran a este tipo de víctimas.

De instrucciones generales

En esta materia se sugiere la elaboración de un protocolo tendiente a brindar una protección legal específica para víctimas de delitos de lesa humanidad, y en particular, con respecto víctimas de agresiones sexuales, que permitan morigerar la revictimización durante los procesos judiciales. Al presente, existen protocolos que pueden dictar los Tribunales Orales, o bien las reglas dictadas por la Cámara Nacional de Casación Penal en su acordada n° 1/12, que pueden servir de antecedentes.

Propuestas de capacitación

Se aconsejan las reuniones, talleres o capacitaciones del personal en la temática específica del área de manera conjunta con personal que trabaja en otras Oficinas de Derechos Humanos, con el fin de favorecer el intercambio de experiencias e información, particularmente entre el personal de las Oficinas del NOA, teniendo en cuenta que la región estaba bajo el mismo comando militar, dentro de una misma zonificación de seguridad (SUBZONA 32), y en consecuencia existen patrones comunes de implementación de las acciones represivas, intercambio de personas secuestradas, circuitos represivos y personal de las fuerzas armadas y de seguridad que podían actuar en las diversas jurisdicciones. Asimismo se recomienda la realización de talleres teórico-prácticas a cargo de especialistas en la materia con experiencia en la práctica diaria de investigación de la temática propia de la Oficina de Derechos Humanos.

A su vez, también será de suma importancia, la interacción en capacitaciones conjuntas, con el resto de los operadores jurídicos, particularmente el personal perteneciente al Poder Judicial de la Nación.

Oficina de Derechos Humanos de Bahía Blanca

Nebbia, Jose Alberto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La gestión ha sido sumamente efectiva y el balance altamente positivo, pues se ha llevado a cabo el objetivo principal –el juicio oral y público- de las causas en trámite.

Se ha trabajado en forma conjunta y eficiente con la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad y el Equipo Argentino de Antropología Forense, en la investigación de las averiguaciones varias en curso.

La documentación de inteligencia de la ex DIPBA, bajo custodia y gestión de la Comisión Provincial por la Memoria, ha sido un aporte valioso e inestimable en los ofrecimientos de prueba de las causas en trámite.

Conjuntamente con el Programa Verdad y Justicia, el CPV –Centro de Protección de los Derechos de la Víctima- y el CODESEDH –Comité para la Defensa de la Salud, la Ética Profesional y los Derechos Humanos- se ha contactado y asistido a víctimas, familiares y testigos citados a prestar declaración testimonial en el debate oral y público, habiendo –hasta la fecha– obtenido resultados sumamente satisfactorios.

Por último queremos resaltar el impulso que significaron para las distintas causas en trámite la coordinación y colaboración que recibimos desde la Procuraduría de Crímenes de Lesa Humanidad como así también desde la Unidad Especializada para casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Crear un Código único aplicable para todo el país de las condiciones, derechos, facultades, que deben estar alojadas las personas privadas de su libertad.

Procesales

Agilizar la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal de la Nación y promover su aplicación en forma optativa para causas iniciadas con anterioridad a su entrada en vigencia.

De instrucciones generales

Es imperioso contar con un cuerpo de peritos propios. Los planteos de los imputados para ser excluidos de los procesos alegando cuestiones de salud son continuos y constantes, lo que evidencia una clara estrategia por parte de las defensas en ese sentido.

Vale señalar que, de acuerdo a los resultados que se vienen dando, dichos planteos tienen una acogida favorable por parte de los médicos que se desempeñan en el Cuerpo Médico Forense, siendo que dichos resultados varían ostensiblemente cuando desde esta Unidad se logra contar con un perito de parte.

Propuestas de capacitación

Notamos la necesidad de federalizar los cursos de capacitación interdisciplinarios que se dictan tanto desde el propio Ministerio Público Fiscal como desde la Escuela de Servicio de Justicia. La necesidad de una capacitación continua es clara, pero sucede que el dictado de cursos presenciales preponderantemente en las sedes que se encuentran en la CABA hace prácticamente imposible el acceso a los mismos por parte de los trabajadores del MPF del interior del país.

Finalmente, dado la inminente modificación al Código Procesal Penal de la Nación y la nueva dinámica que el mismo viene a traer, en donde el rol que se le asigna allí al Ministerio Público Fiscal es claramente preponderante, entendemos que se hace imperioso capacitar a todos los trabajadores del MPF en función de dicha reforma.

Oficina de Derechos Humanos de Jujuy

Pelazzo, Pablo Miguel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Oficina de Derechos Humanos trabaja en el trámite de las causas de Lesa Humanidad tanto en instrucción, como ante el Tribunal Oral Federal en la etapa de juicio. Ahora bien, dado el volumen, la gran cantidad de víctimas e imputados en los Exptes que nos ocupan, este año han confluido en una carga laboral que ha demostrado que el personal ocupado en la Oficina de DD.HH. es escaso. Contamos con tres personas que realizan trabajos de escritos judiciales, seguimiento de expedientes, etc.; una persona encargada de sacar copias, enviar por correo, llevar y traer las diversas causas judiciales desde la Fiscalía hacia el Juzgado y TOF ; y viceversa; y quién suscribe, que además me desempeño como Fiscal General Subrogante.

Además, cabe destacar que, al igual que en años anteriores los autos de procesamientos dictados por el juez de instrucción, suelen ser apelados por la Defensa y/o Fiscalía, y al resolver al respecto la CFAS, suele bajar las calificaciones legales y delitos enrostrados a los imputados. Incluso, en el caso de Exptes. N° 195/09, "Burgos" y 296/09, "Aredez", la Cámara Federal de Casación Penal dictó Falta de Mérito a dos procesados Carlos Pedro Tadeo Blaquier y Alberto Enrique Lemos; por cuanto consideró que si bien existían pruebas de la participación de la Empresa Ledesma SAAI en el secuestro de las víctimas de ambas causas, cuyo directorio estaba integrado por los nombrados a la época de los hechos, no quedó demostrado que ellos sabían que dichos delitos se cometían. De esta forma la CFCP genero una situación que impide que se juzguen los hechos de la causa en un juicio oral y publico. Otra de las problemáticas de la jurisdicción es el retraso en el inicio y desarrollo de los juicios de lesa humanidad debido a la falta de integración del Tribunal Oral de la Provincia. Si bien finalmente se integro cubriendo las vacantes de dos de sus integrantes, el tercero se cubrió con un juez de otra jurisdicción. y es por ello que tanto el inicio de los juicios y la cantidad de audiencias se ven limitadas por la disponibilidad de tiempo de un Juez de una jurisdicción ajena.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Respecto del derecho sustantivo no tengo propuestas para realizar.

Procesales

Si bien en el nuevo Codigo Procesal Penal se establece expresamente una plazo de duración para la etapa preparatoria (ver art. 232), en los casos de lesa humanidad los plazos deberían ser perentorios, particularmente el relacionado con el requerimiento de elevación a juicio. Asimismo, en los casos de lesa humanidad se deberían aplicar los plazos y oralidad establecida por la reforma introducida por la ley 26374 en los arts. 454 y 455. Ello por cuanto en los casos en que no se solicita expresamente por las partes la audiencia del art. 454 la Camara de Apelación (en el caso de esta jurisdicción la de Salta) no aplica la reforma mencionada, ni el plazo del art. 455 para resolver los recursos. Asi es como las resoluciones recurridas tienen en la practica un plazo de resolución que promedia los seis meses, dilatando de esta forma, causas que llevan años de tramite, con la consiguiente impunidad que esto genera.

De instrucciones generales

En relación con lo mencionado en el punto anterior sobre los plazos establecidos por la reforma de la ley 26374. Entiendo que resulta necesaria una resolución general que instruya a los Fiscales ante las Camara de Apelaciones a solicitar en las causas de lesa humanidad la oralidad y plazos establecidos en la mencionada ley.

Propuestas de capacitación

En cuanto a la capacitación se solicita la federalización de los mismos, ya que casi la totalidad de los curos se dictan en modalidad presencial, lo que impide la participación de la gente del interior del país. A su vez, los cursos que se dictan por medio del web campus no cuentan con vacantes

Oficina de Derechos Humanos de Mendoza

Vega, Dante Marcelo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En términos generales, se han producido en el año en curso exhibe avances relevantes en el desarrollo de las causas que tramitan por delitos de lesa humanidad en nuestra Provincia. Los aspectos más relevantes se sintetizan del siguiente modo:

DEBATES ORALES Y PÚBLICOS EN CURSO 1- Actualmente transita la etapa final del debate oral y público relacionado con diversas fuerzas de seguridad y ex magistrados federales de Mendoza. Tuvo inicio el 17 de febrero del año 2014, y constituye el cuarto juicio por delitos de lesa humanidad en esta Provincia. Abarca los hechos padecidos por 215 víctimas comprensivos de privaciones abusivas de la libertad, homicidios, desapariciones forzadas, torturas, robos y delitos contra la integridad sexual. Originalmente involucraba a más de 40 imputados, luego esa cifra se redujo a 33 tras verificarse algunos fallecimientos y producirse algunos apartamientos por razones de salud. Entre sus acusados se encuentran ex miembros del Comando de la VIII Brigada de Infantería de Montaña, de la Compañía de Comunicaciones, del Liceo Militar General Espejo como así también ex miembros de la policía de Mendoza, en especial del Departamento Informaciones D-2. También se encuentran acusados en este debate 4 ex magistrados de la Justicia Federal de Mendoza.

Actualmente ha concluido la etapa de recepción dela prueba (tras recibir las declaraciones testimoniales) y comenzaron los alegatos de las partes, previéndose la conclusión definitiva del juicio para los primeros meses del año entrante. Durante el año en curso, se produjeron diversos actos procesales de relevancia en el debate, entre los cuales destaca la ampliación de la acusación impulsada por el Ministerio Público Fiscal, a la que adhirieron las partes querellantes. En esa instancia: a) por un lado, extendió la acusación a una gran cantidad de figuras penales -cuya aplicación había sido ya anticipada al inicio del debate-; b) en lo que hace a algunos de los ex magistrados acusados que hasta entonces sólo respondían por delitos de infracción de deber, se los acusó como partícipes en los delitos cometidos por las fuerzas armadas o de seguridad y, c) se amplió la acusación con relación a una multiplicidad de ilícitos enmarcados en los ataques sexuales padecidos por diversas víctimas.2- También se encuentra avanzado el trámite del juicio oral que se celebra en la Ciudad de San Rafael. Comprendía alrededor de 70 expedientes, a los que se agregaron 15 expedientes más. Actualmente este proceso abarca la situación procesal de 27 imputados y aproximadamente 80 víctimas, por diversos hechos ocurridos en los departamentos de San Rafael, General Alvear y Malargüe entre febrero de 1976 y mediados de 1978.

PRÓXIMOS DEBATES. En lo que hace a las etapas previas del proceso, se han registrado también importantes avances que –en el corto y mediano plazo- deberían traducirse en la celebración de nuevos juicios a celebrarse en Mendoza. En tal sentido, puede destacarse: 1- durante el año en curso se ha logrado ya la elevación a juicio de una cantidad importante de causas (particularmente, en abril se presentó un requerimiento "colectivo" que abarcó la situación de 26 procesados y se vincula con los hechos padecidos por más de 50 víctimas, muchas de ellas secuestradas en distintos Centros Clandestino de Mendoza, entre los que se encuentran Campo Los Andes, Compañía de Comunicaciones, Casino de Suboficiales y el ya citado D-2), que se suman a otros expedientes ya radicados ante los Tribunales Orales. Ello permite afirmar que se encuentra asegurada la continuidad ininterrumpida de debates en la Provincia (en conjunto, tales causas abarcan los hechos padecidos por más de 80 víctimas y cometidos por más de 40 imputados, de los cuales aproximadamente un tercio enfrentarían por primera vez un debate oral y publico, mientras que los restantes han sido ya enjuiciados en otras causas).2- En lo que hace a las causas actualmente en instrucción, se han presentado avances importantes en dos investigaciones paradigmáticas para el terrorismo de Estado en Mendoza: las que involucran efectivos de la Fuerza Aérea Argentina y del Destacamento de Inteligencia N° 144 del Ejército. Así, tras atravesar las diversas etapas del proceso (imputaciones, procesamientos e instancias recursivas), se encuentran actualmente confirmados los procesamientos dispuestos en ambas causas, pudiéndose prever su próxima elevación a juicio. En el caso de la Fuerza Aérea, el pedido de imputación inicial abarcaba a 22 integrantes de esa fuerza y 2 miembros de la policía provincial que prestaban funciones en dependencias policiales, con relación a los hechos padecidos por más de 70 víctimas. Luego de constatarse algunos fallecimientos, verificarse algunos apartamientos por razones de salud y producirse un sobreseimiento, la Cámara Federal de Apelaciones –en agosto del año en curso- confirmó el procesamiento de 13 personas acusadas en dicha causa. Por su parte, en lo que hace al Destacamento de Inteligencia N° 144 del Ejército, se encuentran también firmes los procesamientos que pesan sobre 6 integrantes de esa Unidad (si bien el requerimiento inicial de imputación formulado por el Ministerio Público contemplaba un número mayor de posibles responsables, gran parte aquellos han logrado sustraerse al accionar de la justicia y hoy presentan pedidos de captura).

CAUSAS EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES1- Debe recordarse que la Oficina Fiscal de DDHH está a cargo de la investigación de todas las causas que tramitan por delitos de lesa humanidad en la Ciudad de Mendoza (en tanto la instrucción se encuentra delegada al Ministerio Público Fiscal). En dicho marco, se ha avanzado durante el año en curso con nuevas imputaciones, que se encuentran transitando diversos momentos de la etapa de instrucción (así, por ejemplo, las imputaciones producidas con relación al denominado “Operativo Antijesuita", las operadas en relación con la desaparición del matrimonio "Verd-Palacios" o las que se vinculan con el accionar de algunos integrantes del Destacamento de Inteligencia que fungieron como personal civil de inteligencia). A su vez, debe destacarse a recuperación de la identidad de una persona nacida durante el cautiverio de sus padres (actualmente desaparecidos), que trascendió mediáticamente como “nieta 117”, y los avances registrados en dicha investigación. 2- Corresponde mencionar aquí otras dos labores en las que interviene la Oficina Fiscal de DDHH, ambas vinculadas con el propósito de hallar restos de personas desaparecidas en nuestra provincia. En tal sentido, debe relevarse que durante el año en curso concluyó la 8tava. y última etapa de las tareas de exhumación que desde el año 2010 venía realizando el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) en el sector del del Cementerio de la Capital conocido como “Cuadro 33”. Por su parte, la Oficina Fiscal contribuye en la logística necesaria para desplegar la pericia de parte que impulsa el Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos (MEDH) en el Campo Las Lajas.3- Por último, se continúa con las tareas que se llevan a cabo en el marco de los denominados “Legajos de búsqueda”, cuya formación impulsó esta Oficina Fiscal para adelantar medidas tendientes a dar con el paradero de personas sustraídas al accionar de la justicia en esta materia.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

*

Procesales

*

De instrucciones generales

*

Propuestas de capacitación

Existe una oferta amplia de capacitación por parte del Ministerio Público Fiscal en las diversas materias, entre ellas la referida al ámbito de lesa humanidad. Sin perjuicio de ello, sería deseable la posibilidad de contar con capacitación virtual para el personal, en algunas líneas temáticas que resultan de alto impacto en esta materia. La posibilidad de la capacitación a distancia resultaría fundamental para que una parte mayoritaria de los integrantes de la Oficina pudieran participar. En ese sentido, me remito a todo cuanto expresé en el informe general.

Oficina de Derechos Humanos de Paraná

García Escalada, Carlos Francisco

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Oficina de Derechos Humanos de Paraná brinda asistencia tanto a las Fiscalías Generales ante la Cámara de Apelaciones y ante el Tribunal Oral, como a la Fiscalía Federal de Paraná, en orden a la tramitación de las causas y sus incidencias, de sus respectivos ámbitos de competencia. Asimismo, se ocupa de los requerimientos de informes formales e informales cursados desde la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad y de la Unidad especializada para casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado.

Una particular característica de la mayoría de las causas por violación a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado en la jurisdicción de la Fiscalía Federal de Paraná es su tramitación bajo las reglas del Código de Procedimientos en Materia Penal.

Asimismo y en buena medida en orden a la aplicación de tales reglas, se han producido numerosos planteos manifiestamente dilatorios que suscitaron y suscitan la intervención de los magistrados de este Ministerio Público

Fiscal de la Nación tanto en primera instancia como en la Alzada. Cabe ser mencionado que en ambas instancias los Fiscales han mantenido una tenaz resistencia a la procedencia de los planteos referidos.

En una de las causas, con 52 víctimas y 8 imputados, luego de la etapa de producción de pruebas con audiencias en las que declaran tanto víctimas como testigos, recayó sentencia el pasado día 23 del corriente mes, condenando a todos los imputados.

Asimismo, tramitan en la jurisdicción causas por apropiación de niños durante el terrorismo de Estado, en cuyo marco se despliega una proactiva intervención del Ministerio Público Fiscal tanto en la solicitud y producción de medidas tendientes a la recuperación de los niños apropiados, como a la determinación de las responsabilidades penales de los intervinientes.

Es pertinente mencionar que la Oficina ha adoptado una actitud proactiva en las investigaciones judiciales, como así también ha iniciado y se encuentra en trámite dos investigaciones preliminares a la formación de causa judicial a fin de determinar (i) la identidad de un represor conocido como "Ramiro" y (ii) si las conductas de un funcionario policial constituyeron o no delito.

La Oficina ha ajustado celosamente su actuación a las instrucciones y propuestas de la Procuración General de la Nación.

Se ha contado, por otro lado, con la activa colaboración tanto de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad y de la Unidad especializada para casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado, existiendo un fluido contacto con sus integrantes, propiciando una actuación coordinada y coherente.

En síntesis, conforme al volumen de trabajo y la respuesta brindada desde esta Oficina, se entiende que es posible inferir la solvencia operativa y funcional de la dependencia.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Remitirse a lo expresado por el Sr. Fiscal General Dr. Ricardo C. M. Alvarez.

Procesales

Remitirse a lo expresado por el Sr. Fiscal General Dr. Ricardo C. M. Alvarez.

De instrucciones generales

Remitirse a lo expresado por el Sr. Fiscal General Dr. Ricardo C. M. Alvarez.

Propuestas de capacitación

Entiendo conveniente que se repliquen los cursos de capacitación llevados a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en localidades estratégicas del interior del país que permitan la concurrencia del personal de las fiscalías de manera que se reduzcan los costos económicos y se limiten las afectaciones al servicio de las dependencias que suponen el desplazamiento de sus agentes a puntos distantes (la C.A.B.A. está a más de 500 km del asiento de la Fiscalía de Victoria). Si se consideran las ciudades de Paraná, Concepción del Uruguay, Santa Fe, Rafaela, Reconquista y Rosario, entiendo que dado que las dos capitales provinciales se encuentran en puntos relativamente equidistantes de las demás ciudades, me parecen puntos estratégicos para el dictado de las capacitaciones.

Oficina de Derechos Humanos de San Martín

Blanco García Ordas, Miguel Ángel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

-Preparación de investigaciones preliminares: La Fiscalía esta enérgicamente abocada a la preparación de investigaciones preliminares que tienen como finalidad la individualización de autores de delitos de lesa humanidad cometidos durante el Terrorismo de

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Entendemos que resulta necesario el tratamiento íntegro en materia del régimen de aplicación de las penas, del límite etario en relación a los sospechados de haber cometido delitos de lesa humanidad, el cual es aplicado por numerosos juzgados de forma automática contraviniendo abultada jurisprudencia nacional e internacional. La actual redacción de la norma del Código Procesal Penal de la Nación da amplias facultades a los magistrados en este punto al establecer que "Podrán, a criterio del Juez competente, cumplir la pena de reclusión o prisión en detención domiciliaria" (art. 10 inc. d del Código Penal) .

Cuando se trata de la responsabilidad internacional de nuestro país para lograr el juzgamiento de tales conductas ilícitas, la amplitud de criterio en cabeza de los jueces, los cuales muchas veces no llegan a valorar la dimensión de los hechos investigados o juzgados, vuelven necesaria la existencia de una norma que exija mayor compromiso por parte de los nombrados al momento de evaluar la concesión de prisiones preventivas o penas de prisión en la modalidad domiciliaria a fin de que no se desentiendan de los peligros procesales que tales medidas pueden ocasionar. Estas circunstancias se pusieron de manifiesto durante los últimos años con el gran número de prófugos registrados en nuestros tribunales.

Procesales

La circunstancia apuntada en relación al contenido del art. 10 inc. d del C.P. que necesita del tratamiento legislativo antes apuntado, también es materia a tratar en relación a la ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (ley 24.660, art. 32 inc. d), en tanto se trata de una ley de contenido procesal que regula la misma materia penal.

De instrucciones generales

No aplica.

Propuestas de capacitación

A la fecha, en la materia propia de la dependencia (delitos de lesa humanidad) se han dictado durante el año una serie de cursos que han sido de provecho para los integrantes de la Fiscalía en tanto se ha dado tratamiento tanto a la jurisprudencia nacional como internacional existente, así como a cuestiones novedosas.

Sería provechoso que los cursos dictados durante este año se amplíen para el año próximo, haciendo una segunda parte de los mismos. Podemos citar en este sentido que se amplíe el contenido con nuevas cursadas de "Juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad en Argentina" y "Teoría del delito aplicada", más orientada en esta segunda parte a la temática de nuestra Oficina.

Oficina de Derechos Humanos de Santiago del Estero

Garzon, Indiana

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La unidad de Derechos humanos del Distrito Fiscal Santiago del Estero interviene en la instrucción, el enjuiciamiento de crímenes de lesa humanidad y toda cuestión que suscite el encierro cautelar y/o el cumplimiento de pena de imputados y condenados por estos delitos.

La investigación de los crímenes de estado, se inició en nuestra provincia en el año 2003 y a la actualidad lleva celebrados tres juicios en los que se ha definido la responsabilidad de quince imputados vinculados al Departamento de Informaciones Policiales (D2), por hechos que damnificaron a medio centenar de víctimas santiagueñas.

Corresponde informar que en materia de instrucción, se continuó con la profundización que se iniciara el año pasado respecto a las pesquisas en torno a las responsabilidades civiles y militares. Sobre los responsables civiles se logró recientemente el procesamiento Luis Eduardo López, ex secretario del juzgado federal y juez de T.O.C.F de Santiago del Estero hasta el 30/07/12; y del ex Capellán del Ejercito Carlos Marozzi. En cuanto a los responsables

militares, se logró procesar por primera vez a cinco militares, integrantes del grupo de tarea que secuestró y torturó victimas santiagueñas a fines de 1975.

Por otro lado, entre fines del año pasado y principio del corriente, se logró elevar a juicio 9 causas, ya acumuladas por el Tribunal Oral y que darán lugar a la celebración de la tercera mega-causa por delitos de lesa humanidad en la provincia.

Desde distintos aspectos será un juicio trascendente. Es de supina importancia, porque por primera vez se enjuiciará a imputados que revistaron roles de jerarquía la estructura castrense, tales como el Coronel José Cayetano Fiorini (Segundo Jefe del Batallón 141) y el Mayor Ramón Warfi Herrera (Jefe Interventor Militar de la Policía Provincia).

También por primera vez, se analizará la complicidad civil del terrorismo de estado. En este sentido, dos imputados civiles son traídos a juicio por su labor como funcionarios judiciales: Arturo Liendo Roca ex Juez Federal de la época y el ex fiscal federal Santiago Olmedo. Sobre los mismos pesan acusaciones por incumplimientos funcionariales en perjuicio de una decena de victimas santiagueñas.

Este juicio, ha transitado las instancias preparatorias de su celebración, restando la fijación de inicio de las audiencias de debate oral por parte del Tribunal Oral. Finalmente el fenómeno criminal del terrorismo de estado, excede al universo de causas ya judicializadas. La reconstrucción de la trama institucional que lo hizo posible, se ha basado en la explotación de las fuentes testimoniales y documentales que permiten esta titánica tarea.

En este sentido, la Unidad de Derechos Humanos ha coordinado en los últimos años, equipos de conformación mixta e interdisciplinarios que han relevado y se encuentran revisando minuciosamente, distintos archivos documentales. Asi los archivos del Poder Judicial de la Provincia, del viejo Departamento de Informaciones Policiales (D2), del Juzgado Federal o la Morgue Provincial se tornan objeto de investigación, en búsqueda de información que además de la indiscutible valía que puede significar en una instancia penal, fortalece los procesos locales de reconstrucción histórica, memoria y verdad. Debe asimismo destacarse la importante misión que le ha correspondido a esta Unidad en el terreno de las búsquedas de victimas desaparecidos, en las distintas inhumaciones que vienen realizando en el marco de la investigación de los enterramientos clandestinos en territorio de la provincia.

Un párrafo amerita dedicar reseñar brevemente lo que lleva adelante la Unidad en el terreno de las investigaciones sobre apropiaciones ilegales. Ante nuestra Fiscalia tramita la investigación de cinco casos que implicarían presuntas apropiaciones ilegales de niños nacidos en cautiverio. A la fecha se han realizado estudios de ADN en dos de estos casos, habiéndose fijado fecha para el mes de febrero del año entrante, la celebración de la audiencia pevista en el art. 213 bis C.P.P.N. respecto a los tres casos restantes.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No aporta.

Procesales

No aporta.

De instrucciones generales

No aporta.

Propuestas de capacitación

En relación a las necesidades de capacitación de esta dependencia podemos individualizar dos ejes. El primer eje de capacitación que se requiere es aquel que gira en torno a la estructura del Ejército, jerarquía y mando, y atribución de responsabilidad penal según la teoría de la autoría mediata. Y el segundo eje, sobre la investigación de la complicidad civil y empresarial del terrorismo de estado.

Oficina de Derechos Humanos de Tucumán

Camuña, Pablo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Por Res. MP 142/09 desde mi cargo de Fiscal Federal N°2 continúo a cargo de la Oficina Tucumán de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad. Dicha unidad está conformada por un total de 11 empleados los que directamente o en apoyo a otros fiscales se abocan al trabajo que demandan los procesos de lesa humanidad en sus tres instancias en la jurisdicción de la provincia: Instrucción, apelación y juicio. Durante 2015 la oficina vivió una transformación por asumir su titular un cargo adicional de Fiscal de instrucción y la migración de otras tres personas a otras dependencias o jurisdicciones, lo que incidió en la continuidad y volumen del trabajo. Con el tiempo se cubrieron estas ausencias, pero tuvieron un impacto que nos permite hablar de un año transicional. Cabe recordar que se encuentran en trámite unas 1.200 causas por delitos de lesa humanidad en la provincia, una de las que mayor número relativo. Todas las causas tramitan con instrucción delegada en el MPF, la que es llevada adelante por personal de la Oficina en apoyo a los dos fiscales de instrucción. De esas causas, 103 se originaron en denuncias presentadas durante 2015 y casi una decena más a partir de investigaciones preliminares que, judicializadas, fueron delegadas al MPF. Durante este año se tomaron además 325 declaraciones testimoniales y se remitieron casi 2.000 oficios en el marco de las diversas causas en curso. En el primer semestre del año se desarrolló además el juicio oral al ex juez federal de Tucumán, Manlio Torcuato Martínez, quien finalmente resultó condenado a 16 años de prisión y otras penas accesorias, lo que constituye un hito histórico para la provincia atento al rol desempeñado por el mismo en la represión clandestina, y también para otras jurisdicciones ya que constituyó la primera sentencia contra un ex magistrado o funcionario por delitos propios de su función además de por su pertenencia a una asociación ilícita calificada. Ello impacta en más de 30 causas en curso en todo el país. Por lo demás, se produjeron 26 procesamientos en la segunda parte de la megacausa "Operativo Independencia", cuyo primer tramo además fue elevado a juicio a principios de año y ya se encuentra con prueba ofrecida ante el TOCF Tucumán. Para mayo de 2016 se espera el inicio del juicio en el marco de esta causa, el mayor de los desarrollados hasta el momento en la provincia, con 270 víctimas y 40 imputados.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

-

Procesales

-

De instrucciones generales

-

Propuestas de capacitación

-

Unidad de asistencia para causas por violaciones a los DDHH durante el terrorismo de Estado Elevadas a Juicio - Jurisdicción Capital Federal - Grupo 1.

Niklison, Martin María

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el período comprendido entre los años 2014-2015, la Fiscalía prosiguió hasta su finalización con juicios iniciados en el período anterior. El primero de ellos, fue en la causa nro. 2829 donde se juzgaron crímenes cometidos en varios CCD del denominado “Circuito oeste”, siendo uno de los más paradigmáticos la “Mansión Seré”. El otro juicio que se concluyó, fue el de las causas nros. 1894 y 1853, en donde se investigaron apropiaciones de bebés que nacieron en la maternidad clandestina que funcionó en el Hospital Militar Campo de Mayo, y cuatro casos de privación ilegal de la libertad y tortura de algunas de sus madres. En ambos casos, las sentencias fueron

recurridas en casación. Asimismo, esta Unidad participó en la audiencia preliminar llevaba a cabo en la causa nro. 7273/06, en la que se investigan privaciones ilegales de la libertad realizadas por personal de la Regional de Inteligencia (RIBA), teniendo por epicentro el ya mencionado CCD "Mansión Seré".

Se ha trabajado con meticulosidad en la preparación de voluminosos ofrecimientos de prueba, algunos de los cuales ya han sido presentados ante los Tribunales respectivos: en causa nro. 2155 del registro del TOF nro. 6, que versa sobre 137 hechos de secuestros y tormentos ocurridos en el CCD conocido como "Protobanco – División Cuatrerismo Brigada Güemes" cometidos por 11 imputados; y en causa nro. 2315 "Posadas II" radicada en el TOF nro. 2, en la que se acusó a dos personas por su participación en dos homicidios de víctimas que estuvieron alojadas en el CCD ubicado en dicho hospital. Por otra parte, en la causa nro. 2476 del registro del TOF nro.1, cuyo objeto son las privaciones ilegales de la libertad y tormentos ocurridos en el CCD "Sheraton" (18 hechos imputados a 6 personas), se nos ha corrido la vista del art. 354 del CPPN, por lo que estamos próximos a la presentación de este nuevo ofrecimiento de prueba. Como se adelantó anteriormente, se están preparando con anticipación las pruebas a ofrecer en las siguientes causas: nro. 1818 "Hospital Militar Campo de Mayo II" del TOF nro. 3, en donde se investigan las sustracciones de los bebés que nacieron en la clandestinidad del Hospital Militar Campo de Mayo de mujeres privadas ilegalmente de su libertad; y causa nro. 2108 del TOF nro. 6, donde se juzgarán 58 secuestros y tormentos ocurridos en el CCD "Superintendencia de Seguridad Federal" y el homicidio de cuatro personas también privadas ilegalmente de su libertad en ese CCD y en "Garaje Azopardo", siendo 4 los imputados.

Además de contestar las vistas habituales en numerosas causas en trámite, en atención al rol de Fiscalía de Ejecución que esta Unidad cumple en virtud de la Acordada nro. 2/09 de la CFCP, es intensa nuestra intervención en distintas problemáticas vinculadas con las situaciones de detención de quienes cumplen condenas. Asimismo es permanente la intervención en solicitudes por parte de los detenidos de permisos de salidas de distinta índole, solicitudes de caminatas, cómputos de pena y sus observaciones, recursos de casación y recursos de queja.

A todo ello, se suma una constante actividad como Fiscalía General ante la Cámara Federal porteña en todas las cuestiones promovidas ante ella en los procesos relacionados con crímenes de lesa humanidad sucedidos en el marco del Primer Cuerpo del Ejército. La Unidad intervino en este período en la instancia de apelación, en las siguientes causas: Del registro del JNCCFed nro. 3: la nro. 14.216/03 correspondiente a hechos sucedidos en el ámbito del Primer Cuerpo del Ejército; nro. 3993/2007 referida a los hechos que tuvieron lugar en el CCD Protobanco; la nro. 16.441/2002 referida al CCD que funcionó en Superintendencia de Seguridad Federal; nro. 7273/06 en la que se investigan los hechos cometidos en el CCD Mansión Seré y en las comisarías de la zona oeste; nro. 8405 relativa a 28 hechos de privaciones ilegales de la libertad relacionadas con la subversión económica; la nro. 12.127 referida a la privación ilegal de la libertad de Ricardo Cittadini, quien fue secuestrado en agosto de 1976 y trasladado a la Comisaría nro. 28, que funcionó como CCD; nro. 17.669 donde se investigan las privaciones ilegales de la libertad ocurridas en el CCD Virrey Ceballos durante 1977; nro. 12.554/13 es la causa conocida como Sheraton descripta anteriormente; nro. 11.407 relativa a la intervención de los "Consejos de Guerra Especiales". Del registro de otros Juzgados: nro. 6859 del JNCCFed nro. 4, en la que se investigan secuestros de personas en el marco de la llamada "Contraofensiva Montonera"; nro. 9243, del JNCCFed nro. 7, en donde se investigan casos de apropiación de niños ocurridos en el Hospital Militar de Campo de Mayo; nro. 1075 del JNCCFed nro. 1, causa en la que se investigan hechos cometidos por la denominada "Triple A"; nro. 7650/08 del JNCCFed nro. 12, relativa a hechos que vinculan a la revista "Para Ti" con el sistema represivo; y por último la nro. 9614 del JNCCFed nro. 6 relativa a la privación ilegal de la libertad de una persona que presuntamente podría haber tenido lugar en el CCD Garage Azopardo. En cuanto a problemáticas producidas durante este año, se han evidenciado algunas situaciones negativas en relación a la superposición de juicios. Como fue mencionado, dos debates en simultáneo, tuvieron lugar durante este período, correspondientes a las causas conocidas como "Mansión Seré II" y "Hospital Militar Campo de Mayo". Esa situación impidió que el suscripto pudiera asistir a la totalidad de las audiencias, lo que además se agravó atento a que un juicio se llevó a cabo en los Tribunales Orales de San Martín, y el otro en los Tribunales de Comodoro Py.

En este sentido, hay un pronóstico razonable para el año próximo de que se lleven a cabo varios juicios, los que por su extensión es probable que se superpongan nuevamente. Se tratarían de los procesos relacionados a los CCD ubicados en la RIBA, Protobanco, Hospital Militar Campo de Mayo, Hospital Posadas, Sheraton y Coordinación Federal –varios de estos procesos radicados en diferentes tribunales orales-. Ante esa previsión de trabajo para el período 2016, es que se considera imprescindible contar con más fiscales disponibles para intervenir en esta Unidad.

Otro inconveniente que resulta imprescindible señalar a fin de que pueda ser subsanado, es la falta de un cuerpo de peritos médicos propios del MPF. Reiterados planteos de las defensas atinentes a la salud de los imputados, y la laxitud en los criterios utilizados para resolver cuestiones relativas a incapacidades sobrevinientes, concesión de arrestos domiciliarios y otorgamiento injustificado de modalidades morigeradas de detención para quienes están acusados y/o condenados por delitos de lesa humanidad, hacen imperiosa la necesidad de contar con profesionales médicos que puedan ser ofrecidos como peritos de parte en las oportunidades en que ello sea necesario. Por otra parte, el hecho de que el Ministerio Público de la Defensa esté provisto de un consolidado cuerpo de peritos de la especialidad, produce una considerable disparidad en las condiciones de ambos Ministerios Públicos, razón por la que es evidente la necesidad para quienes representamos a las víctimas y al Estado de poder proponer peritos médicos de nuestra confianza para aquellos casos en que ello sea menester.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Procesales

De instrucciones generales

Teniendo en cuenta que el requerimiento de elevación a juicio fija la base fáctica del debate y que en varias oportunidades en el transcurso de los juicios por delitos de lesa humanidad, los tribunales rechazaron la ampliación de la acusación planteada por las Fiscalías, es necesario que el fiscal de instrucción expanda el alcance de su investigación y habilite el juicio respecto de todo el universo de delitos involucrados en estos crímenes. En tal sentido, sería conveniente para el Ministerio Público Fiscal, que se instruyera a los agentes fiscales acerca de que el objeto de la acusación, debe alcanzar el iter criminis completo en estos hechos, que va desde la privación ilegal de la libertad, los tormentos, los delitos sexuales, los homicidios y las apropiaciones, contemplando incluso sus agravantes si fuera el caso. Ello, sin perjuicio de otros delitos que pudieran surgir, y de la opinión en contrario de los jueces instructores, que no debiera operar como límite para este Ministerio Público. Es decir, es preciso que el requerimiento de elevación alcance a todos los hechos vinculados en continuidad objetiva y subjetiva con cada víctima en particular. De ese modo se evitarían desdoblamientos innecesarios, que incluso pueden llevar al fracaso de la condena por los delitos más graves, cuando los tribunales se resisten a ampliar indagatorias y acusaciones. La penosa situación del familiar que debe concurrir y declarar en un juicio por la privación ilegal y tormentos de su ser querido y en otro por su homicidio, aun cuando se trate del mismo imputado, debe ser evitada, pues además de las razones jurídicas comprometidas, aparece involucrado el sentido común, la protección de las víctimas y testigos e incluso el derecho de defensa de los acusados.

Propuestas de capacitación

Tratándose la capacitación de una herramienta esencial para la formación y actualización del personal del Ministerio Público, así como un medio de mejorar su desenvolvimiento en el marco de una administración de justicia de mayor excelencia, es pertinente destacar que este año, por primera vez, se ha dictado en el ámbito de la Procuración General de la Nación el curso “Juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad en Argentina: historia, presente y desafíos” organizado por la PROCULESA. Varios agentes de esta Fiscalía asistieron a aquél, por lo que advertida la utilidad de este tipo de cursos de capacitación, sería beneficiosa la continuidad de ese módulo de enseñanza, y de otros que incluyan nuevos temas no contemplados en el anterior, a fin de que esa formación alcance a más empleados que estén interesados en estas materias específicas, a la vez que aquellas personas que ya cursaron ese bloque, puedan ir actualizando ese conocimiento y profundizarlo.

Por otra parte, se propone que se amplíen los cupos a los integrantes de las fiscalías federales y Unidades especiales para participar en los cursos relativos al Nuevo Código Procesal Penal, ya que pese a que en esas dependencias no se aplicará en una primera etapa, hay un creciente y generalizado interés por parte del personal en aprender y prepararse para las nuevas formas de litigación, enjuiciamiento penal adversarial y gestión del conflicto.

Unidad de asistencia para causas por violaciones a los DDHH durante el terrorismo de Estado Elevadas a Juicio - Jurisdicción Capital Federal - Grupo 3.

Ouviña, Pablo Enrique

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Se encuentra a mi cargo uno de los equipos de trabajo que conforman la Unidad de asistencia para causas por graves violaciones a los DDHH durante el Terrorismo de Estado. Actualmente intervengo en el debate que se está celebrando en el marco de cuatro causas conocidas como Operación Cóndor y Orletti II; y en el trámite de las causas conocidas como Automotores Orletti III y IV, todas ellas radicadas ante el TOF 1. Respecto del trabajo realizado con relación al debate indicado, en primer lugar debo señalar que se trata de un mega juicio, iniciado el 5/3/2013.

Tiene por objeto la privación ilegítima de la libertad de 106 personas (destaco que 59 casos se encontraban atribuidos a imputados que fallecieron o fueron separados durante el transcurso del debate), la mayoría de ellas de nacionalidad extranjera, así como la responsabilidad que le cupo en esos sucesos a 17 ex integrantes de las FFAA (uno de ellos perteneciente a las FFAA uruguayas); a su vez, a 16 de ellos se les imputa su presunta participación en una asociación ilícita internacional. Asimismo, en ese debate, también se sustancia la acusación formulada contra un ex agente de la ex SIDE por su presunta responsabilidad en la privación ilegítima de la libertad y los tormentos padecidos por 67 personas en el CCD conocido como Automotores Orletti.

Luego de casi dos años de audiencias, finalmente, a principios de este año se terminaron de recibir las declaraciones testimoniales de los más de doscientos testigos propuestos por las partes, la mayoría de los cuales declararon desde el exterior a través de video conferencias. Una vez concluido ese tramo, el Tribunal se abocó a resolver sobre la incorporación de la prueba documental e informativa ofrecida. Es importante destacar, para que se comprenda la complejidad que entrañó esta tarea, que, entre la documentación que ya se encontraba radicada, la que fue remitida a raíz de las cientos de medidas de instrucción suplementarias y la aportada por muchos de los testigos durante sus declaraciones, se trataba de miles de documentos.

Antes de adoptar una decisión, y para dar tiempo a las partes de evaluar la situación de todas las piezas documentales e informativas, el Tribunal entregó varios listados con las piezas que estimaba que se encontraban en condiciones de ser incorporadas, para luego escuchar al respecto la opinión de todos los actores en una serie de audiencias. Este procedimiento, exigió que, durante la primer parte del año, todo el equipo de trabajo se abocara, al menos parcialmente, al relevamiento de toda la prueba ofrecida para verificar que fuera debidamente incorporada.

Una vez resuelta la incorporación de la prueba documental las partes comenzaron a exponer sus alegatos.

De tal modo, y si bien fue un trabajo que había principiado en 2014, durante 2015 los esfuerzos estuvieron dirigidos, principalmente, a la sistematización y presentación del alegato.

Para dar cuenta de la dimensión de esta labor, destaco que lo inicié el 7 de agosto y lo finalicé el 10 de noviembre, lo que en definitiva significó 82 horas de exposición neta, a lo largo de 22 audiencias. Lo expuesto en esas jornadas fue volcado en un documento de 2323 páginas.

El alegato fue elaborado bajo la premisa de que no sólo diera cuenta de los hechos puntuales por los cuales se encuentra imputado cada uno de los acusados y de las pruebas que permitían o impedían tenerlos por acreditados y asignar responsabilidad, sino también del particular contexto en que estos hechos sucedieron, del marco de coordinación represiva regional y de las estructuras represivas nacionales y extranjeras desde la cual fueron planificados y ejecutados.

Asimismo su elaboración fue estructurada con el objetivo de que pudiera reflejar la real dimensión de Cóndor. No sólo porque la mayoría de los imputados están acusados de haberla integrado, sino porque muchas de las privaciones ilegales de la libertad que integran el objeto procesal del juicio fueron ejecutadas bajo su marco.

Para ello fue necesario reconstruir, a partir de la prueba producida, el marco histórico en el que se creó Cóndor y se ejecutaron los demás crímenes, que no se limitan a los secuestros y desapariciones que forman parte del objeto procesal de este debate. Se acreditaron también decenas de crímenes adicionales.

Con estos objetivos en mira, la exposición fue estructurada a partir de dos ejes temáticos. Los hechos puntuales de privaciones ilegales de la libertad; y la asociación ilícita Cóndor. Pero como cada eje es, además, prueba del otro eje, fue necesario hacer una interrelación permanente entre ellos.

En el acápite pertinente explicaré el modo en que se organizó la labor.

Finalmente, también es necesario destacar que, a fin de facilitar el seguimiento de la exposición por parte de los miembros del Tribunal, de las otras partes y del público en general, ésta fue acompañada por un soporte visual elaborado por esta Unidad. A través de él se suministraba la información básica para contextualizar lo que se estaba exponiendo; y se exhibían algunas de las piezas documentales que se estaban valorando.

Por otra parte, durante este año, en el marco de este debate, tramitaron 5 incidentes a raíz de pedidos formulados por las defensas para que 5 imputados fueran excluidos del proceso (art. 77 CPPN).

En especial, uno de ellos exigió la elaboración de numerosos dictámenes, así como la intervención en una prolongada audiencia en la que participaron siete especialistas (entre ellos una psiquiatra propuesta por el MPF). Como el TOF hizo lugar a la pretensión, recurrí ante la CFCP tal decisión. Su Sala IV hizo lugar al recurso y dispuso anular la resolución dictada por el TOF, ordenando el dictado de una nueva resolución.

Sin embargo, el TOF, ampliando sus fundamentos, volvió a separar del proceso al mismo imputado, lo que exigió que se presentara un nuevo recurso de casación que se encuentra actualmente en trámite.

Como ya mencionara anteriormente, también intervengo en el trámite de la causas conocidas como Orletti III y IV.

En la primera se investiga la participación de tres oficiales pertenecientes a distintas dependencias de la PFA en dos operativos ilegales de los que resultaron la desaparición de tres personas y el asesinato de otras dos. En la segunda se encuentra imputado un ex agente de la ex SIDE, por la desaparición de cuatro personas. Los hechos investigados en ambos procesos se encuentran vinculados con el funcionamiento del CCD “Automotores Orletti”; y mi pretensión es que todo sea ventilado en un único debate. Respecto de mi intervención en la c. Orletti III, en la medida que aún no hay fecha de inicio del debate establecida –pese a los pedidos formulados en ese sentido-, las tareas de esta Unidad estuvieron dirigidas al seguimiento de las medidas de instrucción suplementaria admitidas por el TOF.

Asimismo, en el marco de la causa Orletti IV, se elaboró y presentó el correspondiente ofrecimiento de prueba. Actualmente está produciendo las medidas de instrucción suplementarias admitidas.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

-

Procesales

La experiencia recolectada a lo largo de más de 7 años en este Unidad, demuestran que la organización de los debates orales en este tipo de causas siguen siendo una dificultad. Por un lado, la pretensión de realizar debates que den cuenta de la verdadera dimensión de los hechos exige que éstos se fraccionen lo menos posible, lo que deriva en juicios en donde se sustancian muchos hechos y se discute la responsabilidad de muchos imputados. Por otra parte, la necesidad de las víctimas y sus familiares de recibir una respuesta en tiempo oportuno y la avanzada edad de los imputados, exigen que los juicios se realicen lo antes posible y que su duración no se extienda en demasía. Armonizar estas exigencias con las normativas procesales vigente ha mostrado ser una dificultad.

Si bien el dictado de la acordada 1/12 por parte de la CFCP ha agilizado el trámite de los juicios, los mecanismos implementados no han sido suficientes. Por un lado, resulta necesaria una formalización legislativa de esa acordada para evitar las discusiones que ha generado su implementación.

Por otra parte, nuevas herramientas procesales que faciliten la aplicación de criterios de priorización en la determinación de los hechos e imputados que integraran el debate resultan indispensables. Si bien la normativa procesal actual no es incompatible con la aplicación de este tipo de criterios, lo cierto es que no la facilita y su aplicación da pie a la articulación de variadas maniobras dilatorias.

Por otra parte, algunas de las dificultades en el trámite de estas causas se derivan de la dispersión de los elementos de prueba necesarios para la realización de los debates. En efecto, hay miles de documentos reservados en distintas dependencias judiciales a lo largo de todo el país, que no sólo resultan de interés para esa dependencia. Por esa razón la remisión de ese material o de copias certificadas es requerida sistemáticamente por distintos tribunales. Esta situación no sólo conspira contra la agilidad en el trámite de los procesos sino también contra la conservación de esos documentos. De tal modo, sería útil crear un centro de documentación que custodie y resguarde toda la documentación vinculada con la investigación de violaciones a los DDHH durante el Terrorismo de Estado. En alguna medida esta función, por ejemplo, la cumple la Cámara Federal de esta ciudad respecto de la documentación recopilada en el marco de la causa 13.

De instrucciones generales

Resulta necesario el dictado de Instrucciones Generales que establezcan criterios objetivos en el diseño de las investigaciones y los juicios a celebrarse, a fin de completarlos en el menor tiempo posible. La experiencia indica que suelen reeditarse causas sobre los mismos hechos o contra los mismos imputados, quienes van acumulando sucesivos pronunciamientos que carecen de incidencia punitiva real y saturan los Tribunales Orales; y poco avance en el esclarecimiento de otras posibles participaciones o de hechos más difusos. El paso del tiempo incide negativamente en la averiguación de la verdad y la actuación de la Justicia, puesto que victimarios y víctimas mueren o no están en condiciones de afrontar un proceso penal; y pasa a convertirse en impunidad natural y en falta de respuesta estatal. Concretar, por ejemplo, criterios de priorización, permitiría avanzar sobre hechos e imputados nuevos.

Propuestas de capacitación

Tal como he señalado en informes anteriores, considerando que este tipo de causas normalmente involucran una enorme cantidad de información de diversa índole que debe ser registrada, procesada, entrecruzada, etc., resultaría de utilidad contar con capacitaciones en diversos sistemas informáticos de bases de datos, de modo tal que el personal se encuentre en condiciones de seleccionar el programa y diseñar el modo de registro que mejor se adapte a las necesidades de las tareas que se tengan que desarrollar con esa información. Normalmente el personal maneja el programa Excell, en muchos casos con ciertas limitaciones, que resulta de gran utilidad pero que, al menos en nuestro ámbito, no siempre satisface los requerimientos del trabajo que debemos realizar. Hemos intentado, motu proprio, implementar el uso de otros programas pero la falta de una preparación adecuada no ha permitido hacerlo con éxito.

UFICANTE (Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado)

Parenti, Pablo Fernando

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Unidad especializada para casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado fue creada por la Sra. Procuradora General de la Nación mediante resolución PGN 435/12. Durante el año 2015 la Unidad fue incorporada a la estructura del Ministerio Público Fiscal en virtud de los dispuesto en el último párrafo del artículo 22 de la Ley N° 27.148: “La Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad contará con una Unidad Fiscal Especializada para casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado con facultades para realizar investigaciones genéricas y preliminares de oficio, así como investigar o colaborar en los casos que dispongan los fiscales coordinadores de distrito”.

Es importante mencionar que desde su creación esta Unidad inició un total de 482 investigaciones preliminares (IP). En un total de 222 casos se efectuaron denuncias en las cuales se solicitó en forma expresa que se lleve a cabo la toma de muestras biológicas para el cotejo de ADN, dado que en esos supuestos se registraban elementos de sospecha suficientes (mencionados en la Res. PGN 398/12 "Protocolo de actuación para causas por apropiación de niños durante el terrorismo de Estado"). Un total de 109 casos fueron judicializados sin efectuar el pedido de ADN, por distintos motivos: casos de personas que ya habían sido analizadas por el Banco Nacional de Datos Genéticos y, pese al resultado negativo del análisis, existían datos objetivos que indicaban la posible comisión de un delito; casos donde la edad de las personas supuesta mente apropiada se encontraba fuera del rango etario de búsqueda; o bien, casos en los que se consideró pertinente denunciar el caso sin un pedido expreso de ADN a los fines de que la investigación continuara en la sede judicial correspondiente a efectos de determinar la viabilidad o no de la medida. Un total de 64 investigaciones fueron archivadas sin efectuar denuncia, por no existir elementos indicativos de un delito.

Específicamente este último año se iniciaron 179 IP, 115 se denunciaron con pedido de ADN, 66 sin pedido de ADN, se archivaron 34 y 87 IP se encuentran en trámite.

Por otra parte, la Unidad continuó con investigaciones tendientes a hallar casos posibles de apropiación sobre la base de los patrones ya definidos: por un lado, continuó la investigación sobre partidas de nacimientos en CABA. Por otro, se comenzó a desarrollar la exploración de los nacimientos producidos en hospitales y maternidades específicas (Hospital Penna y Hospital Militar de Campo de Mayo), articulando el chequeo con las partidas de nacimiento de cada distrito.

Por otra parte, se dio inicio a una investigación preliminar vinculada a una partera específica, por tratarse de la primera profesional civil que intervino en más de un caso. Durante este período, se concretó el traspaso del Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG) a la órbita del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación (MinCyT), dispuesto en ley 26.548. Debido a la complejidad que implica un proceso de este tipo, desde el MinCyT convocaron a distintos organismos para que oficien de veedores, entre ellos a esta Unidad especializada. La veeduría consistió en presenciar la auditoría y la mudanza desde la sede del Hospital Durand hasta la del MinCyT. La intervención de veedores terceros independientes le dio una mayor transparencia al traspaso y, a su vez, permitió llevar tranquilidad a los familiares cuyas muestras se encuentran en el BNDG.

Por otra parte, en el mes de mayo se ofreció un curso de capacitación "Investigación de Delitos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado". Participaron integrantes de fiscalías de todo el país y sirvió como una instancia de intercambio de experiencias y de obtención de nuevas herramientas para este tipo de causas. Asimismo en el mes de noviembre del corriente se dictó una clase del Programa de Investigación Criminal organizado por la DATIP.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Teniendo en cuenta la gran dispersión y el dispar estado de conservación y muchas veces la destrucción de la documentación útil para el estudio del fenómeno de apropiación de niños, entendemos que resultaría de suma utilidad la sanción de una ley nacional que obligue a entes públicos y privados a la conservación de actas y certificados de nacimiento, libros de hospitales, expedientes de guarda y adopción, libros de parto, historias clínicas y demás documentación pertinente del período 1975 a 1983. Esta propuesta fue ya incluida en el informe 2014.

También sería de utilidad incluir expresamente en la ley 26.548 la posibilidad de que el MPF, o bien esta Unidad especializada, pueda remitir al BNDG casos para el análisis genético, cuando media voluntad de la persona que debe analizarse. Si bien la ley no cierra esa posibilidad, en su texto se menciona expresamente la remisión por parte de jueces y de CONADI.

Procesales

También sería de utilidad incluir expresamente en la ley 26.548 la posibilidad de que el MPF, o bien esta Unidad especializada, pueda remitir al BNDG casos para el análisis genético, cuando media voluntad de la persona

que debe analizarse. Si bien la ley no cierra esa posibilidad, en su texto se menciona expresamente la remisión por parte de jueces y de CONADI.

De instrucciones generales

resultaría conveniente ampliar el plazo de 60 días, con posibilidad de prórroga, que actualmente se prevé para las investigaciones preliminares. Las investigaciones que se llevan a cabo desde esta dependencia en la mayoría de los casos requieren un mayor tiempo de trámite, dado que ese plazo muchas veces se agota en la obtención de documentación imprescindible para poder hacer una mínima evaluación del caso. Hay que tener en cuenta se trata de delitos que comenzaron a cometerse casi 40 años atrás, con lo cual la recolección de información resulta mucho más dificultosa que en un caso actual. Creemos que sería de suma utilidad que se evalúe la ampliación del plazo para las IP, al menos para la investigación de este tipo de delitos.

Por otra parte, creemos que sería de suma utilidad que se aprobara un protocolo de actuación para las audiencias que se realicen en los términos del artículo 218 bis. Esto sería útil tanto para las fiscalías como para los juzgados, y podría servirles a modo de guía a los fines de conocer cómo llevar a cabo una audiencia. Son muchos los casos de fiscalías y/o juzgados del interior del país que, al verse frente a la primera audiencia de este tipo, manifiestan tener dudas sobre cómo resulta más conveniente llevar a cabo el acto procesal. A su vez, con la experiencia del trabajo, podemos corroborar que existen juzgados que si bien ya han realizado muchas audiencias, lo cierto es que se observan ciertas dificultades para el manejo y diálogo con los jóvenes. Cabe destacar en este sentido que recientemente se aprobó en la Mesa Directiva de CONADI un documento sobre esta temática, que incluye observaciones formuladas por esta Unidad, que podría ser aprobado institucionalmente.

Propuestas de capacitación

A su vez, y teniendo en cuenta que en poco tiempo más se usará en toda la Unidad la base de datos elaborada en conjunto con la Fundación Sadosky, creemos que sería necesario que el personal técnico que elaboró la base puede capacitar al personal para un mejor aprovechamiento de esta herramienta novedosa y para ir adecuándola a las necesidades que vayan surgiendo a partir de su uso.

CRIMINALIDAD ECONÓMICA Y LAVADO DE ACTIVOS

Area Operativa

Gonella, Carlos

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La PROCELAC, creada para reforzar la capacidad investigativa y la eficiencia en la persecución de la criminalidad económica de trascendencia institucional o impacto socioeconómico (Res. PGN N° 914/12), fue concebida bajo el perfil del sistema acusatorio. A tono con el nuevo Código Procesal Penal de la Nación que entonces sólo tenía estado de proyecto de ley, fue pensada, en su diseño institucional y funcionamiento, para colocarse a la vanguardia de ese paradigma. Fue dotada de una estructura comprehensiva, que permite perseguir distintas manifestaciones del crimen económico centralizadamente y mediante estrategias convergentes. En 2015 se profundizó con éxito dicho esquema de trabajo. Aunque cada Área Operativa de PROCELAC aborda específicos delitos económicos (Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Fraude Económico y Bancario, Concursos y Quiebras, Delitos contra la Administración Pública, Mercado de Capitales y Delitos Tributarios y Contrabando –también, delitos marcarios, de propiedad intelectual y tráfico ilícito de bienes culturales–), se afrontaron estratégicamente casos complejos abarcativos de más de uno de estos delitos, de manera conjunta y coordinada entre distintas áreas. Se afianzó este moderno esquema de trabajo al romper el modelo tradicional de fiscalía, según el cual, cada agente cumple múltiples funciones porque actúa a la vez como investigador, analista, técnico y jurista. En cambio, acorde al modelo acusatorio, se consolidó una división del trabajo en áreas especializadas que cooperan entre sí: las seis áreas operativas, un área administrativa y una de asistencia técnica, que abarca un cuerpo de apoyo informático y uno de investigadores. Esta división se complementa con la asignación a cada área de personal con adecuada capacitación científica o técnica. En base a lineamientos político criminales racionales, la PROCELAC mantuvo la delimitación del universo de casos objeto de su atención. Concentró sus recursos en hechos ilícitos de

significación socioeconómica o institucional, derivando a la justicia o a los organismos administrativos competentes los casos que no reunieran esas propiedades. Una vez más se corroboró que esta estrategia político criminal no sólo sirve para perseguir los delitos más graves, trascendentes o de mayor dañosidad social y evitar la criminalización de sectores sociales vulnerables, sino que, además, aumenta la eficiencia en esa persecución. Eso se vio coronado con resultados de nuevas condenas, decomisos, procesamientos y cautelares. El paradigma acusatorio moderno también llevó a redefinir el rol de la víctima. Consciente de que en los delitos económicos las víctimas tienen poca visualización, la PROCELAC articuló vínculos para acercarse a ellas, trabajando coordinadamente con la DOVIC y el programa ATAJO de PGN.

Para dar respuestas de calidad a los damnificados, se atendieron de modo conjunto y vinculado los casos de criminalidad económica, dándose contención y soluciones concretas, sobre todo, en los casos de usura del Área de Fraude Económico y Bancario. En la asistencia a víctimas se trabajó bajo la premisa de solicitar asesoramiento en PGN a la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas. Durante 2015 se consolidaron aspectos estructurales pendientes de resolución desde la creación de PROCELAC. Así, se logró integrar el Área de Mercado de Capitales con un equipo de profesionales capacitados, lo que refleja en un incremento de los casos que ingresaron al Área. La Procuraduría se preocupó por establecer y reforzar vínculos de comunicación con las agencias estatales involucradas en la prevención y persecución de la criminalidad económica, promoviendo con ellas una labor coordinada y conjunta en el diseño de políticas públicas y estrategias de prevención. Se afianzaron los canales de comunicación, intercambiándose experiencias e información útil para las investigaciones, generándose fluidas relaciones de trabajo y fomentándose la concertación de acuerdos de cooperación. Se realizaron encuentros y en algunos casos se celebraron acuerdos de asistencia con autoridades de la Coordinación de Transparencia del Ministerio de Seguridad, el BCRA, la ONC, la SRT, la SSN, la SEFyC, la UIF, el Ministerio de Agricultura, la AFIP, el INAES, las fuerzas de seguridad nacionales, la CNV, el MERVAL y la Cámara Nacional Electoral.

Dentro del MPF se generó aún mayor fluidez en el vínculo con las fiscalías, manteniéndose reuniones con fiscales federales del interior y fiscales de los fueros federal y nacional en lo penal económico de CABA. Así se conocieron sus inquietudes y las problemáticas que afrontan en materia de criminalidad económica y se ofreció en todos los casos la colaboración de la PROCELAC. En 2015 numerosos fiscales del país solicitaron y obtuvieron nuestra asistencia técnica en el impulso de causas seguidas por delitos económicos. Ello fue posible gracias al extenso ámbito de actuación de la PROCELAC, que interviene en toda la República y en las distintas etapas e instancias procesales. También continuó buscándose un mayor dinamismo en el progreso de las investigaciones preliminares. Se fomentó la capacitación permanente del personal de la PROCELAC y personalmente organicé y participé en programas de capacitación y encuentros con organismos nacionales e internacionales, en el marco de los cuales se promovió la celebración de convenios de cooperación mutua.

Continúo representando al MPF en los foros internacionales sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Como tal, integré la delegación argentina ante el GAFI en la reunión plenaria realizada en febrero en París, y en octubre representé al MPF en una reunión oficial con el MPF Panamá. Se destaca un encuentro mantenido con autoridades judiciales de Francia, organizado en septiembre y octubre en París por la Embajada Argentina en Francia y los MPF de ambos países, entre otras autoridades. En las reuniones se acordaron las condiciones bajo las cuales el país europeo prestaría cooperación a Argentina en la ejecución de medidas ordenadas en un importante caso de lavado de activos y asociación ilícita en el que interviene la PROCELAC. Finalmente, diserté en Venezuela en la “I Jornada Internacional en Materia contra la Corrupción”, realizada en junio por el MPF de ese país; en Panamá, en el “Seminario Internacional sobre Gestión de Fiscalías”, organizado en agosto por la UNODC-ROPAN y la OEA; en Chile, en el congreso “Delincuencia Organizada Transnacional en América latina”, desarrollado en agosto por el MPF de ese país; nuevamente en Panamá, en el “Conversatorio con Fiscales que atienden Delitos contra la Criminalidad Organizada y Narcotráfico” y en el entrenamiento “Contrarrestando el financiamiento del terrorismo y el blanqueo de capitales en las zonas de libre comercio de América Latina: Tendencias delictivas y herramientas de investigación”, organizados en octubre, respectivamente, por la UNODC y por el gobierno de EE.UU. y la UIF Panamá; en Paraguay, en el “Taller Subregional en materia de lucha contra el financiamiento del terrorismo y lavado de dinero: Minimizar los riesgos de las zonas de libre comercio”, realizado en abril por la OEA; y en Colombia, en la conferencia “Importancia del intercambio de información en la lucha contra el lavado de activos: Investigación patrimonial y oficinas de recuperación de activos”, organizada en mayo por GAFILAT Unión Europea y el gobierno de Colombia.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Me remito a lo informado por cada área

Procesales

Me remito a lo informado por cada área sobre el particular

De instrucciones generales

Se propuso un protocolo para el manejo de casos de transporte transfronterizo de divisas, el que fue ratificado y transformado a directiva general por Resolución PGN del año en curso. Las distintas áreas de la PROCELAC trabajan en propuestas de protocolos para el abordaje de las problemáticas delictivas específicas de cada una de ellas: casos de lavado, financiamiento del terrorismo, contrabando y delitos tributarios, fraudes cambiarios y bancarios, contrataciones públicas irregulares, soborno transnacional, etc.

Propuestas de capacitación

Me remito a lo informado por cada una de las áreas que integran la PROCELAC

Area Operativa - Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Gonella, Carlos

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El área de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo (LAyFT), medido en cantidad de legajos asignados a cada área operativa, representa aproximadamente un 30% del trabajo de la PROCELAC. Ello demuestra que, dentro de las seis áreas operativas que conforman la Procuraduría, la importancia relativa del área continua siendo relevante.

Para tener un orden de magnitudes, del universo total de casos trabajados por el área de LAyFT el 36% tuvo como delito precedente el narcotráfico. Por debajo, con un 17%, se encuentran los casos de defraudaciones tributarias, con un 14%, los casos de trata, y con 7% casos de defraudaciones genéricas. Esto indica que el área de LAyFT ha asignado durante 2015 la importancia relativa que merece esta problemática, profundizando las investigaciones por LA en casos vinculados con el narcotráfico.

Esto puede corroborarse con los avances demostrados en la investigación de LA en el caso “Carbón Blanco” o en los recientes procedimientos realizados en la causa “Arroz Blanco”, en este último caso trabajando coordinadamente con la PROCUNAR.

Ahora bien, en cuanto a su origen, el 83% de los casos recibidos en el área provienen de la Unidad de Información Financiera (UIF). El 10% proviene de denuncia de particulares. Un 6% provienen de denuncias de Juzgados y un 1% de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Esta información indica la importancia que reviste la UIF para el trabajo del área en el sistema de prevención y represión del LA. Respecto de la cantidad de denuncias realizadas durante 2015 con relación a las realizadas durante 2014, debe destacarse que el área de LAyFT duplicó el monto total. Esto debe destacarse pues la cantidad de denuncias durante 2013/2014 se mantuvo estable, lo cual indica un crecimiento en el output que proyectamos sostener en el tiempo.

Por otro lado, y en el mismo sentido, la cantidad de investigaciones preliminares realizadas con relación al año anterior aumentó un 29%; y las colaboraciones prestadas exhiben un aumento del 71% durante el último año. Estos indicadores muestran un crecimiento en el volumen de trabajo realizado que se espera continúe en el futuro. El dato respecto de las colaboraciones también indica que el área ha podido insertarse dentro del MPF aportando su expertice y colaborando con las investigaciones en curso.

Es interesante analizar las colaboraciones del área por distrito. Puede verse que en CABA se prestaron el 31% de las colaboraciones; un 16% en la Provincia de BsAs; un 14% en Cuyo; 17% en Noreste; 16% en Noreste; y 6% en Patagonia.

De la misma manera, analizando la cantidad total de intervenciones del área por distrito (colaboraciones como denuncias e IPs) la Ciudad de Buenos Aires representa el 52% del trabajo total, la provincia de Buenos Aires el 13%, Cuyo el 10%, Noreste el 15%, Noroeste el 5% y Patagonia el 5%. Estos datos indican que se deberá avanzar con su propuesta de trabajo a nivel federal pues la ciudad como la provincia de Buenos Aires representan el 65% del trabajo del área de LAyFT lo que evidencia un desequilibrio en la asignación de recursos.

Durante 2015, el área de LAyFT capacitó aproximadamente a 370 personas. Esto representa aproximadamente un 40% del total de personas capacitadas por la PROCELAC, conforme informara la Dirección de Capacitación. Ello evidencia el compromiso asumido en cuanto a la generación de actividades de formación para los empleados y funcionarios del MPF de todo el país.

Debe destacarse también que durante los tres años de existencia de la PROCELAC el área de LAyFT exhibe un promedio de 83 casos de lavado de activos llevados a la justicia por año. Este promedio puede compararse con lo hecho por la ex UFILAVDIN en sus últimos cinco años de existencia donde el promedio oscilaba en 50 casos. Es decir PROCELAC logró en tan sólo 3 años aumentar el promedio de casos de lavado de activos llevados a conocimiento de la justicia un 60%. También es relevante mencionar que la tasa de casos “archivos” en uno y otro diseño institucional llaman la atención. La ex UFILAVDIN exhibe un promedio de 46 casos archivados por año. El área de LAyFT de la PROCELAC tiene un promedio de 3,6 casos "archivos" por año. Estos datos deben cotejarse también con el tiempo promedio de trabajo realizado en el área. Así puede verse que la cantidad de días en promedio bajó un 38% durante 2015. Es decir de un promedio en días de 108 para 2014, en 2015 logró reducirse a 78 días.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Es necesario fortalecer la legislación en materia de decomiso, permitiendo el decomiso "por el valor equivalente", tal como lo aconseja el GAFI en sus Recomendaciones y lo prevé por ejemplo España. También, avanzar en una norma sobre extinción del dominio de riqueza proveniente de la criminalidad económica en general.

Procesales

Sería importante avanzar en la discusión de proyectos de ley que contemplen la prórroga de jurisdicción en casos de LAyFT, tal como lo prevé la ley 23.737 para casos de narcotráfico. El LA es un fenómeno que se define por la interjurisdiccionalidad a nivel interno e internacional. De allí la necesidad de instrumentos normativos que permitan al juez del caso disponer y ejecutar medidas intrusivas sin depender de la intervención de magistrados con jurisdicción en el lugar donde el caso presenta aristas relevantes (ej. domicilios a allanar). También se requiere adecuar la legislación procesal con la recepción de técnicas y recursos de investigación acordes a las modalidades del crimen económico organizado: gatekeepers, whistblowers, etc.

De instrucciones generales

Como instrucción general podría generarse un protocolo de investigación para casos de lavado de activos. Este protocolo debería contener una sugerencia de medidas de prueba a realizar por los fiscales de instrucción una vez que reciben casos de este tipo. Además, debería fijarse como sugerencia en ese mismo instructivo, la participación del área de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo de esta Procuraduría, sosteniendo la articulación que el esquema que las Procuradurías proponen.

Propuestas de capacitación

Se necesitará capacitación en investigación financiera, vinculaciones societarias (shore y offshore) y lectura de información impositiva y contable. Contar con la oportunidad de visitar y conocer reparticiones de otros MPF extranjeros para compartir experiencias y generar lazos. También sería útil poder contar con capacitación en delitos precedentes del lavado de activos para afianzar las hipotesis de lavado que se investigan en el área de LAyFT.

Se necesitará capacitación especifica en experiencias internacionales en materia de gestión de oficinas análogas y en investigación de delitos financieros.

Área Operativa - Concursos y Quiebras

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El trabajo del área de Concursos y Quiebras durante 2015 representó, en cantidad de legajos asignados a las áreas operativas, un 5% del trabajo total de PROCELAC. Esto significa que hubo un incremento del 150% en la cantidad de legajos iniciados en el área con relación a 2014.

El área de CyQ ha formulado durante 2015 cuatro (4) denuncias. Entre ellas, se destaca la denuncia realizada contra un fondo buitre, sociedades de un grupo de empresas internacional e integrantes de estudios jurídicos nacionales e internacionales, por el delito de estafa, defraudación en perjuicio de la administración pública, y por aplicación de la ley 14034. El monto involucrado en este fraude superaría los 1.000 millones de dólares (https://www.fiscales.gob.ar/criminalidad-economica/denunciaron-a-un-fondo-buitre-y-al-grupo-marsans-por-un-fraude-millonario-vinculado-a-la-expropiacion-de-aerolineas/). También deben mencionarse dos denuncias formuladas por el delito de quiebra fraudulenta, entre las que se destaca un caso que involucra el intento mediante personas interpuestas, y sociedades offshore, de cobrar ilegítimamente Bonos de Absorción Monetaria (BAMs). Estos bonos fueron emitidos por la dictadura militar en 1982 y adquiridos ilegítimamente por estructuras societarias vinculadas a fallidos que no pueden justificar con qué fondos adquirieron los títulos que ahora pretenden cobrar. (http://www.fiscales.gob.ar/criminalidad-economica/la-procelac-denuncio-un-fraude-con-bonos-de-la-dictadura/)Por otro lado, debe destacarse el incremento en los pedidos de colaboración de fiscalías durante 2015. Este incremento alcanzó un 75%. Esto indica que existió un reconocimiento por el trabajo realizado que se ve reflejado por el aumento en la cantidad de pedidos de colaboración. También durante 2015, el área experimentó un incremento en la cantidad de investigaciones preliminares realizadas que representó un crecimiento del 350%.

En términos generales todos los indicadores del área muestran un crecimiento sostenido en el flujo de trabajo. Es lógico asumir que esta tendencia continuará en los años que vienen. Por otro lado, debe destacarse el trabajo de campo realizado por el Área de CyQ, que fuera presentado a la PGN, vinculado con el análisis de los casos de competencia del área en la Ciudad de Buenos Aires. Este trabajo ha permitido identificar cuestiones por demás interesantes. Por ejemplo, se evidencia un crecimiento aproximado en los últimos 4 años del 1000% en la cantidad de denuncias por el capítulo “Quebrados y otros deudores punibles” del código penal. En el mismo periodo de tiempo, el trabajo de campo realizado ha demostrado que los casos que llegaron a condena en la Capital Federal por delitos de ese mismo capítulo fueron solamente cuatro (4), y que la naturaleza de esos casos, hasta donde se pudo relevar, indicaría que no involucran cuestiones de relevancia sino casos de escasa trascendencia económica. Esta tendencia creciente es un dato importante a tener en cuenta a fin de poder planificar el trabajo del área en los años venideros. Además, este trabajo de campo deberá profundizarse a efectos de explicar los datos obtenidos. Para ello, se han estado generando reuniones con jueces y fiscales penales y no penales para comprender acabadamente lo que acontece. Debe destacarse que el área de CyQ capacitó durante 2015 a unas 83 personas, según informó la Dirección de Capacitación. Esto representa aproximadamente un 9% del total de personas capacitadas por PROCELAC. En comparación con la incidencia del área en cantidad de legajos, lo hecho en materia de capacitación debe destacarse.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Durante 2016 se propondrá una actualización de la ley penal sustantiva en lo que respecta al título del CP "quebrados y y otros deudores punibles", en la dirección que propone el Capítulo X del Anteproyecto de Código Penal de la Nación, llamado “Insolvencias punibles”.

En concordancia con el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, ya no será requisito del tipo la calidad de comerciante o de no comerciante, instituto que ha sido suprimido de la normativa nacional. Tampoco será requisito la declaración de quiebra, sino la declaración de cesación de pagos. Ello generará la inclusión del concurso preventivo en el tipo, e incluso del procedimiento de liquidación sin quiebra. Esto dará como resultado que la conducta típica se expanda: no sólo incluirá disimulo del activo o exageración del pasivo, sino que se agregan en el artículo 155 realización de actos jurídicos simulados y de obligaciones de imposible cumplimiento conforme al

estado patrimonial de la persona. En cuanto a la pena, a este delito llamado “cesación de pagos fraudulenta” le correspondería una pena de 6 meses a 6 años. Si de la conducta típica deviene la declaración de quiebra, el mínimo sube a 2 años y el máximo se mantiene en 6. A lo que se le deberá sumar inhabilitación por el doble de tiempo de la condena, por lo tanto: se pasan de 2 a 10 años, a 4 a 12. El máximo de pena asciende a 10 años, según el proyecto, si “la quiebra afectare a gran número de personas que le hubieren confiado valores al quebrado o hubieren invertido en él en procura de vivienda o de servicios de salud”. Se establece también una pena de 6 meses a 3 años, según el artículo 156 cuando en el caso de disimulo del activo, el deudor logra frustrar total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones (durante el proceso o luego de una sentencia condenatoria), esto es llamado por el Anteproyecto como Insolvencia Fraudulenta.

Un punto importante es la eliminación del tipo penal culposo. En el Anteproyecto todos los tipos relacionados al proceso concursal e insolvencia requerirán el requisito del dolo. Como otro nuevo sujeto activo, tenemos al introducido en el Art. 157. Se trata de toda persona que en medio de un proceso concursal presente libros de contabilidad o cualquier otra documentación contable, con registros falsos, suprimidos o alterados, o informe datos falsos sobre su estado de solvencia. En este caso, la pena se fija en un mínimo de 6 meses y un máximo de 6 años. Por último, y en cuanto a la conducta típica de alteración de privilegios, el Art 158 del mencionado Anteproyecto continúa la eliminación del requisito de declaración de quiebra haciendo alusión a cualquier proceso concursal. Como segundo punto fundamental: el tipo establece como sujeto activo no sólo al deudor que altera la par conditio creditorum, sino al acreedor que aceptó ese beneficio indebido. La pena que se fija para ambos es de 6 meses a 2 años, más una multa de 50 a 200 días.

Procesales

Sería importante avanzar en la pronta implementación del nuevo código procesal penal de la nación

De instrucciones generales

Como instrucción general podría generarse un protocolo de investigación para casos de fraudes en el marco de concursos y quiebras. Este protocolo debería contener una sugerencia de medidas de prueba a realizar por los fiscales de instrucción una vez que reciben casos de este tipo. Además, debería fijarse como sugerencia en ese mismo instructivo, la participación del área de Concursos y Quiebras de esta Procuraduría en aquellos casos, no solo de naturaleza penal, si no también ante posibles delitos que pueden darse en el contexto de procesos comerciales o laborales, sosteniendo la articulación que el esquema que las Procuradurías proponen. También, se analizará la viabilidad de una instrucción general en los procesos de concursos y quiebras o liquidaciones de entidades financieras o aseguradoras para que el MPF puede tomar vista y dictaminar en primera instancia.

Ello permitiría contar con respuestas institucionales anteriores en el tiempo que ayudarían a obtener, al detectarse anomalías, una más rápida intervención del MPF (trabajo articulado entre el MPF penal y no penal)

Propuestas de capacitación

Se necesitará capacitación en investigación financiera, vinculaciones y lectura de información impositiva y contable.

Se necesitará capacitación específica en el régimen de liquidaciones de entidades bancarias y de aseguradoras dado que tienen un régimen falencial especifico y el análisis de los delitos cometidos en tal marco será un objetivo a atender por el área.

Area Operativa - Delitos Contra la Administración Pública

Gonella, Carlos

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Conforme lo dispuesto mediante la Resolución PGN N° 3601/15, se presenta a continuación el informe anual correspondiente al Área Delitos Contra la Administración Pública de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC). A título introductorio se hace saber que las tareas y actividades desarrolladas durante el corriente año estuvieron en lo sustancial, orientadas a consolidar este espacio institucional y en ese

sentido, desarrollar en plenitud las funciones asignadas a la dependencia desde el momento de su creación, el día 20 de diciembre de 2012, mediante la Resolución PGN n° 914/12 y a través de la ley 27148..

Respecto del balance del funcionamiento, el trabajo realizado a lo largo del período analizado se estima satisfactorio y eficiente, resaltando en ese sentido los múltiples pedidos de colaboración cursados por Fiscales Nacionales y Federales de todas las instancias, de las más diversas jurisdicciones del país, en el marco de causas complejas relacionadas con la especialidad de esta área operativa de la Procuraduría. Además es dable advertir que se ha incrementado el número de denuncias recibidas a través de distintos canales (inclusive vía web, por medio de los aplicativos instaurados en la página institucional del MPF) como así también que se ha consolidado la promoción de investigaciones preliminares propias (conf. Ley 27.148 y Resoluciones PGN n° 121/06 y 914/12) que en un buen número culminaron con la formalización de denuncias ante las autoridades judiciales competentes.

Por otra parte es digno de mención el buen funcionamiento que ha evidenciado el "Sistema Integral de Gestión de Legajos para la PROCELAC", herramienta informática que permite el registro único de los legajos tramitados en la dependencia, la anotación de los distintos avances logrados en los mismos, la inclusión de piezas en formato digital y, principalmente, ha fomentado y facilitado la interacción entre las seis áreas operativas que integran a la Procuraduría, lo que redundó positivamente en el intercambio de información y la adopción de estrategias convergentes, de modo de centralizar las tareas de intervención, asesoramiento de fiscales, coordinación y seguimiento de los casos. En otro orden cabe referir que se desarrollaron actividades de capacitación y se participó en jornadas de intercambio de información con otros organismos especializados en materia de delitos contra la administración pública. Entre ellas cabe destacar: la participación del área en uno de los bloques de la "Capacitación en Investigación Criminal en el marco de la nueva estructura del MPF" orientada a brindar herramientas de investigación criminal a abogados y profesionales de disciplinas conexas, que perteneciendo al MPF quieran realizarla y/o incorporarse al Departamento de Investigadores de la DATIP (Bs. As. 04/11/2015); la intervención en el "Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción" (Bs. As., 18/09/2015); las "Primeras Jornadas en materia de lucha contra la corrupción organizadas por la Fiscalía General de la República Bolivariana de Venezuela" (Venezuela, 19/06/2015); la "Jornada de Actualización en Delitos en Contrataciones Públicas organizada en conjunto con la Sindicatura General de la Nación" (Bs. As., 12/06/2015); y las "Jornadas de Actualización en Delitos en Contrataciones Públicas organizada en conjunto con la Oficina Nacional de Contrataciones" (Bs. As., 10/04/2015).

En el plano funcional y administrativo no se ha registrado problema relevante alguno en este período.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Con respecto a las propuestas de reformas legislativas, resulta adecuado remitirnos a los comentarios oportunamente elevados a la Procuradora General de la Nación en ocasión de efectuar la evaluación del Anteproyecto del Código Penal, en particular a la parte relativa a los Delitos contra la Administración Pública. En el Anteproyecto se destacaron como importantes las siguientes modificaciones, a saber:a).- La incorporación del delito de concusión a través de la redacción de los verbos típicos "exigir" y "solicitar" en el mismo tipo penal que el delito de cohecho pasivo –cfr. art. 261 ACP-. Actualmente el delito de "concusión" se encuentra previsto junto a las exacciones ilegales en el art. 266. Ello es objeto de gran crítica por parte de la doctrina ya que mientras el cohecho -que sólo protege el funcionamiento normal, ordenado y legal de la administración pública- prevé una pena máxima de 6 años de prisión, el delito de concusión -que no sólo protege el funcionamiento normal, ordenado y legal de la administración pública sino también el patrimonio de la víctima- prevé una pena máxima de 4 años de prisión. Esta contradicción es solucionada en el Anteproyecto ya que ambos delitos prevén la misma escala punitiva (de 2 a 8 años de presión).b).- La incorporación del "principio universal" en el art. 2º del ACP, lo que permitirá que se aplique nuestro código penal a hechos cometidos en el extranjero como suelen ser los sobornos transnacionales (circunstancia que no se encuentra prevista, en principio, en el Código Penal actual). c).- La tipificación de un nuevo delito: peculado de uso (cfr. art. 268 ACP). La redacción del elemento normativo "bienes" crea esta nueva figura que no estaba prevista en nuestro ordenamiento jurídico y generaba lagunas de punibilidad.d).- La incorporación del término "aunque no existiere perjuicio particular para la administración pública" al tipo penal de "negociaciones incompatibles", lo que permite sentar posición respecto a la cuestión tan debatida en doctrina y en jurisprudencia,

para considerar o no, al perjuicio contra la administración pública como requisito esencial del tipo penal. Sin embargo, actualmente la jurisprudencia sostiene que no es necesario ese requisito.e).- La posibilidad de que las personas jurídicas sean sancionadas por su participación en los delitos previstos en el Título XI denominado "Delitos contra la Administración Pública". Las sanciones podrían ser las siguientes: 1) Multa, 2) Cancelación de la personería jurídica, 3) Suspensión total o parcial de actividades, 4) Clausura total o parcial del establecimiento, 5) Publicación total o parcial de la sentencia condenatoria a su costa, 6) Prestaciones obligatorias vinculadas con el daño producido, 7) Suspensión del uso de patentes y marcas, 8) Pérdida o suspensión de beneficios estatales, 9) Suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales, 10) Suspensión en los registros estatales.

Procesales

Consideramos fundamental que en el menor plazo posible se implemente definitivamente y para todas las jurisdicciones del país la Ley 27.063 (Nuevo Código Procesal Penal de la Nación).

De instrucciones generales

(a).- En este sentido proponemos como iniciativa la conformación de una base de datos nacional sobre hechos de corrupción, destinada a la elaboración de un mapa nacional de delitos contra la administración pública. Ello podría llevarse a cabo a través de la información que suministren los Fiscales de Primera Instancia (cuando tomen conocimiento y/o intervención en un hecho de estas características), quienes lo podrán transmitir a los Fiscales Generales que ejerzan superintendencia en cada jurisdicción y éstos últimos elevarlo a los encargados de desarrollar esta base de datos. Esta misma podría ser administrada, en su caso, conjuntamente por la PROCELAC – Área de Delitos contra la Administración Pública- y la PIA.(b).- Por otra parte, en virtud del contenido de un pronunciamiento reciente emitido por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal (que adquirió firmeza tras que el 14/07/2015, la CSJN tuviera por desistido el recurso extraordinario presentado por el Ministerio de Justicia de la Nación), proponemos desde este espacio trabajar en conjunto con la PIA a fin de elaborar algunas pautas interpretativas de aquél trascendental fallo y en su caso, elevar una propuesta de Instrucción General sobre el particular destinada a los integrantes de este MPF. Nos referimos al pronunciamiento dictado por la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal, sala II, causa nº 28.185/2010 (fecha de firma: 24/09/2014), por el cual, en apretada síntesis, se ratificó el derecho de la FIA (hoy PIA) como órgano integrante del MPF, a peticionar y acceder a las declaraciones juradas patrimoniales de carácter reservado de un funcionario público. Éste pronunciamiento puede resultar medular para el MPF en su conjunto y en particular para las diversas fiscalías que llevan adelante investigaciones sobre corrupción administrativa.

Propuestas de capacitación

Más allá de la importancia de darle continuidad a actividades de capacitación tales como las que mencionamos en el punto "A" (Balance General de la Dependencia); entendemos relevante para el futuro próximo organizar alguna actividad de este tipo dirigida a los integrantes de este MPF relacionada específicamente con el delito de soborno transnacional (Artículo 258 bis del Código Penal). Ello así en tanto la República Argentina, como país miembro de la "Convención de la OCDE para combatir el soborno de funcionarios públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales" (Ley 25.319) es evaluada periódicamente por delegaciones internacionales sobre el grado de implementación en el país de este instrumento internacional y en el marco de tales evaluaciones, se ha remarcado la necesidad de capacitar específicamente en cohecho extranjero a todos los jueces y fiscales competentes para investigar y juzgar este delito (Convención, Artículo 5 y Comentario 27; Recomendación de 2009 III.(ii) y V).

Area Operativa - Delitos Tributarios y Aduaneros

Gonella, Carlos

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

A comienzos del 2015 se produjo el cambio de la coordinación del área, quedando a cargo de Mariela Palese. A partir de entonces el Área continuó con los lineamientos de trabajo (investigaciones propias, estudios de campo, colaboraciones prestadas a fiscalías de todo el país), incluyendo el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales con organismos públicos (UIF, Ministerio de Agricultura, Misterio de Seguridad, AFIP, INAES, etc)

y haciéndose especial hincapié en el trabajo en equipo, formándose sub grupos de trabajo incluso dentro de la misma área operativa, destinados a abordar los casos de criminalidad compleja de un modo más abarcativo. En este sentido, cabe destacar el gran incremento que se registró durante el 2015 en las solicitudes de colaboración formuladas por Fiscalías Federales de todo el país en el marco de este tipo de causas (en especial, de evasión tributaria y contrabando, complejas), como así también en la notable reducción del lapso de resolución de dichas colaboraciones respecto de años anteriores. Se iniciaron 39 investigaciones preliminares (culminando 22 de ellas en denuncias penales), 64 solicitudes de colaboración de parte de diferentes fiscalías federales (sobre todo, del interior del país). Respecto de las problemáticas registradas durante el año, se destaca la ocurrida durante muchos de los años precedentes, referida a la imposibilidad de este MPF de obtener información fiscal y aduanera por parte de la AFIP, en atención a la imposición que realiza el organismo del secreto fiscal en el marco de investigaciones preliminares.

Por otra parte, durante el año se trabajó de manera coordinada con varias Fiscalías de Distrito. Entre estas, se destaca el trabajo conjunto realizado con la Fiscalía del Distrito Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en la elaboración del requerimiento de instrucción contra diversas petroleras extranjeras con motivo de la exploración ilegal de petróleo en la zona de las Islas Malvinas. Asimismo, resultó importante el trabajo desarrollado durante todo el año con la Fiscalía del Distrito Salta, con motivo de la problemática registrada en la región referida al contrabando de mercaderías y de dinero en efectivo, ahondándose en la investigación de hechos de estas características y en la capacitación del personal del MPF en la región. Ello se derivó del dictado de la resolución PGN 1483/15, mediante la cual la Sra. Procuradora General aprobó la denominada “Guía de actuación en la persecución penal del transporte transfronterizo y tenencia injustificada de instrumentos monetarios y dinero en efectivo”, elaborada por esta Área Operativa, recomendando a los y las fiscales en materia penal del organismo ajustar su proceder a los lineamientos de la guía aprobada en todos los casos en que ésta resulte aplicable. Aquí se destaca, además, el soporte técnico-jurídico brindado por esta Área a la UIF en el marco del ejercicio de control transfronterizo de dinero en efectivo (y sus reuniones previas con el fin de prepararlo), que finalmente se llevó a cabo los días 7 y 8 de mayo del corriente año. Así, se dispuso cooperar en la evacuación de consultas técnicas con el personal de la Unidad de Información Financiera apostado en los puntos fronterizos elegidos durante las 48 hs. ininterrumpidas en las que tuvo lugar el ejercicio aludido. Con relación a las actividades de capacitación, la Coordinadora del Área participó como expositora en varios cursos, entre los que se destacan dos: 1) La “II Jornada de capacitación sobre el rol del INAES, cooperativas y mutuales en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo”, dictado el 10/6/15 en el Savoy Hotel de Buenos Aires, en el que se trató la temática de las complejas maniobras de evasión tributaria y lavado de activos observadas a partir del uso de cuentas corrientes abiertas a nombre de Asociaciones Mutuales. Cabe destacar que durante 2015 se produjo un incremento en la recepción de parte de la UIF de reportes de operación sopechosa (ROS) referidos a esta temática.2) El curso denominado “Herramientas para la Investigación de Delitos Económicos”, dictado con motivo de la invitación cursada a por la Unidad de Información Financiera a la Dra. Mariela Palese, en la sede de la Cámara Federal de Apelaciones de la provincia de Salta el 2 y el 3 de septiembre de 2015. Cabe mencionar que en el marco de la misma actividad, esta Área Operativa participó de una reunión convocada por la Cámara Federal con autoridades locales y nacionales, con el fin de abordar la temática del contrabando de divisas en la zona y la elaboración de estrategias conjuntas paras la contención y resolución del fenómeno criminal. También se participó en la elaboración de un protocolo para el personal de la UIF, el cual fue aprobado. Por otra parte, la Dra. Palese participó en el “Seminario sobre movimiento de capitales con el exterior”, que se desarrolló en el Palacio San Martín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el 26 y el 30 de octubre de 2015, que tuvo por objeto el abordaje del contrabando de divisas y el lavado de activos.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En virtud de lo dispuesto por el punto 3.3.1.5. de la Instrucción General A.F.I.P. N° 8/06, el Ministerio Público Fiscal y las unidades específicas de investigación que lo integren (entre ellas, PROCELAC), sólo podrán solicitar la información protegida por el secreto fiscal mediando causa abierta y orden de juez competente o del propio fiscal interviniente, en el supuesto previsto en el artículo 180 del Código Procesal Penal de la Nación. La aplicación de esta cláusula en el caso concreto imposibilita a esta dependencia la investigación de un posible delito de acción pública.

Esta negativa a brindar información fiscal no sólo constituye un acto ilegal por oponerse a lo dispuesto por una ley del Congreso, sino también un acto en contradicción al sistema jerárquico normativo (31 CN) y a lo dispuesto por el art. 120 de la CN. En este sentido, cabe hacer notar que la I.G. A.F.I.P. N° 8/06 otorga la facultad de requerir información protegida por el secreto fiscal al Congreso de la Nación, en el ejercicio de sus funciones investigativas, sin limitación alguna. Ello así, en virtud de lo dispuesto por el Dictamen N° 3 del 7/1/93 (Dictamen 204:6) de la Procuración del Tesoro de la Nación (punto 3.3.1.4. de la Instrucción General N° 8/06), por el cual ese organismo expresó que los poderes implícitos otorgados al Poder Legislativo por el art. 67 inc. 28 (actual 75 inc. 32) de la C.N., presuponen conferirle los medios necesarios para ponerlos en práctica, puesto que, de no ser así, tales poderes carecerían de eficacia, motivo por el que se concluyó que la –en ese entonces- D.G.I. debía remitir la información requerida, amparada por el secreto fiscal.

En función de lo expresado, no se alcanza a comprender los motivos por los cuales aún cuando no exista una ley específica que atribuya al Congreso de la Nación la facultad de exigir información amparada por el secreto fiscal, pueda remitirse la misma al Poder Legislativo con el fin de poder ejercer los poderes que la C.N. le otorgó, y no se reconozca aquella facultad, bajo los mismos términos, al Ministerio Público Fiscal. A esta problemática se sumó la negativa de la AFIP a aportar información de naturaleza aduanera en investigaciones preliminares , amparándose para ello en el secreto fiscal y estadístico, sobre la -errónea- interpretación según la cual los datos de índole aduanera estarían amparados por el secreto fiscal regulado en el art. 101 de la ley 11.683. Creo fundamental encaminar un proyecto de reforma legislativa para revertir esta situación, en la medida en que impacta negativamente en la obtención de información para investigaciones preliminares, como así también en la posibilidad de que la Procelac pueda iniciar investigaciones propias.

Procesales

Sería importante la pronta implementación del nuevo código procesal penal de la nación

De instrucciones generales

Se presentará una guía de actuación para las causas en las que se investigue el tráfico transfronterizo de dinero en efectivo e instrumentos monetarios. Se propondrá el dictado de una instrucción general a efectos de lograr una postura jurídica única ante casos de esta naturaleza. Esto es, a raíz de diversas labores llevadas a cabo por esta Procelac turante el año 2015, se ha podido constatar que las situaciones son disímiles en las distintas jurisdicciones federales, sosteniéndose diversas calificaciones jurídicas para hechos de idéntica naturaleza, no advirtiéndose una posición unánime al respecto. Esto es importante, puesto que la correcta subsunción jurídica de este tipo de maniobras es dificulotosa, habida cuenta la gran cantidad de normas (penales y administrativas) referidas al tema y a la valoración jurídica del hecho que hay que realizar a efectos de poder realizar esa subsunción.

Asimismo, se pretende continuar elaborando documentos de análisis sobre otras modalidades delictivas de competencia del Área, los cuales tienen por fin brindar herramientas de análisis para los integrantes del Ministerio Público Fiscal encargados de la persecución de estos delitos.

Propuestas de capacitación

La materia propia de esta Área Operativa (delitos tributarios, aduaneros, infracciones a la ley de marcas y propiedad intelectual, infracciones a la ley de patrimonio cultural) y la abundante legislación complementaria a los tipos penales que investigamos en el área, resoluciones, decretos y demás emanados de diferentes organismos públicos, sobre todo de la AFIP, DGI y DGA, hacen prácticamente imposible conocer todas y cada una de las normas vigentes, habida cuenta su constante evolución. En este sentido, resulta útil contar con capácitación técnica. Se dictarán cursos intra área referidos al conocimiento integral de los tipos penales de la ley 24,769, el contrabando de divisas, el contrabando documentado (en general, de mercaderías), el contrabando de divisas, y cuestiones de procedimiento relativas a este tipo de causas, con la determinación y el abordaje técnico adecuado para la investigación de las distintas variantes delictivas que pudiesen observarse en causas de esta naturaleza.

Area Operativa - Fraude Económico y Bancario

Gonella, Carlos

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Esta área operativa está destinada al abordaje de las problemáticas de la delincuencia económica compleja que se presentan en el sistema financiero formal e informal y que generan importantes perjuicios al orden socio-económico.

En ese sentido, se orientó la actuación en forma prioritaria a dar repuesta a los casos que presentan una modalidad de criminalidad compleja y a brindar la colaboración requerida por las Fiscalías que intervienen en la investigación de hechos de competencia del área, en particular delitos cambiarios (ley 19.359) y financieros (art. 303 y 310 del CP).

Con mayor detalle, esta área operativa viene centrando sus ejes de trabajo en los fenómenos criminales relacionados con las comúnmente llamadas "cuevas financieras" y su protagonismo en un mercado marginal de circulación de activos de origen desconocido, postulando en los casos concretos un "enfoque basado en riesgo" e hipótesis amplias de investigación, lo que se desprende de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI-, ente intergubernamental especializado en fijar los estándares internacionales en materia de prevención del lavado de activos.

Por otra parte, se prosigue con el abordaje de la modalidad delictiva de la usura (art. 175 bis del CP) mediante los créditos para el consumo, instando la judicialización y seguimiento de los casos puestos en conocimiento de la Procuraduría por diversas Fiscalías, la Dirección de Comunicación Institucional y por las Agencias Territoriales de Acceso a la Justicia -ATAJO-.

A su vez, se profundizó la labor vinculada con el lavado de activos de origen delictivo y la actividad de intermediación financiera no autorizada (303 y 310 del CP) por parte de entidades cooperativas y mutuales, articulando líneas de trabajo con el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social -INAES- y con la Unidad Fiscal para la Investigación de delitos relativos a la Seguridad Social -UFISES-.

Para mejorar la eficacia en el abordaje de todas estas problemáticas se procuró fortalecer los enlaces institucionales con todas las agencias estatales de control vinculadas a los delitos de competencia del área y en particular, con el Ministerio de Seguridad de la Nación y las fuerzas de seguridad nacionales, como la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval Argentina y la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Desde el área se participó en reuniones con diversos organismos públicos, comunicando nuestra visión sobre la necesidad de una reforma al Régimen Penal Cambiario vigente (ley 19.359). En este marco se argumentó sobre la necesidad de actualizar las figuras y homogeneizar el trámite procesal previsto para los delitos cambiarios con el de las restantes figuras penales previstas en el Código Penal y en otras leyes complementarias, permaneciendo en cabeza del BCRA el trámite de los sumarios por infracciones de naturaleza administrativa.

Por otro lado, se continúa analizando la reglamentación en materia de supervisión y control sobre mutuales y cooperativas, ante la reiterada detección de casos donde entidades de este tipo, bajo la apariencia de perseguir un fin social, prestan su estructura para la indiscriminada circulación marginal de activos con origen desconocido –en muchos casos, a través de las negociaciones con cheques-, elevando significativamente el riesgo de maniobras de evasión tributaria, blanqueo de capitales, intermediación financiera no autorizada e infracciones al Régimen Penal Cambiario.

Procesales

Se aguarda con expectativa la implementación progresiva del nuevo Código Procesal Penal de la Nación (ley 27.063).

De instrucciones generales

Desde el área se viene desarrollando un proyecto de protocolo de actuación para los casos de infracciones al Régimen Penal Cambiario (ley 19.359), con el objeto de poner a disposición de los fiscales de todo el país una herramienta que permita mejorar la detección de tales supuestos, y optimizar las técnicas de investigación, para

lograr una pronta y más eficaz intervención en lo concerniente a la persecución penal de las operaciones de cambio clandestino.

Propuestas de capacitación

Resultaría oportuno capacitar al personal de esta área en relación al mercado financiero y las operaciones realizadas por las entidades bancarias, como también respecto de los procesos de solvencia y liquidez de dichas entidades, con miras a detectar posibles maniobras de administración fraudulenta y otras actividades delictivas que pudieran perjudicar el patrimonio de ahorristas y/o la estabilidad del sistema financiero. Sería ventajoso que especialistas del BCRA y la CNV participen de tal capacitación.

Asimismo, resultaría conveniente recibir capacitación en materia de oficiales de cumplimiento y sus mecanismos de funcionamiento por parte de las entidades bancarias y financieras. En este caso, sería productiva la intervención de personal técnico de la UIF.

Por último, luce necesaria la capacitación con respecto a la actividad que realiza el INAES, fundamentalmente en lo concerniente a las facultades y funciones de control de ese Instituto, y la normativa vigente sobre entidades mutuales y cooperativas; y sus alcances concretos.

Area Operativa - Mercado de Capitales

Gonella, Carlos

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

A través de la creación del Área Operativa de Mercado de Capitales dentro de la PROCELAC (Res. PGN 914/12), se jerarquizó la investigación y persecución penal de delitos cometidos en ese sector central de la actividad financiera, que hasta el momento no había sido objeto de iniciativas de política criminal desde el diseño institucional del Ministerio Público Fiscal.

Desde el 2014 -año en que el Área fuera puesta en pleno funcionamiento a través de la designación de un Coordinador y la dotación de personal propio-, el principal desafío ha consistido entonces en la instalación en sede judicial de casos vinculados a su materia de actuación y, especialmente, a los delitos específicos del mercado de capitales, introducidos al Código Penal por la ley 26.733 (B.O. 28/12/2011), cuya aplicación era prácticamente inexistente.

Bajo esa perspectiva, el año 2015 ha representado importantes avances que se ven reflejados en el crecimiento de las investigaciones preliminares y en el aumento de la judicialización de casos, muchos de ellos por los tipos penales mencionados. I. INVESTIGACIONES PRELIMINARES Y DENUNCIASEn razón del carácter novedoso de la materia de especialidad, para el Área Operativa de Mercado de Capitales la actividad de investigación en sede pre-judicial resulta especialmente central, a efectos de permitir la judicialización de casos que reúnan un estándar probatorio y argumental que otorgue eficiencia al posterior desarrollo de la acción penal.

En tal sentido, la cantidad de casos asignados al Área en los que se ha dispuesto la realización de una investigación en forma previa a la formulación de denuncia ha venido creciendo ininterrumpidamente desde el inicio de actividades. En lo que va del año 2015, el Área ha llevado a cabo dieciséis investigaciones preliminares que representan un incremento en el orden del 75% con relación al número de aquellas realizadas en el año anterior.

Asimismo, durante 2015, el Área concentró especialmente su trabajo en lograr la llegada a instancia judicial de casos vinculados al mercado de capitales: hasta la actualidad, se realizaron un total de catorce judicializaciones, que representan el doble de aquellas correspondientes al 2014.

En línea con el objetivo de trabajo señalado, resulta importante destacar que casi la mitad de las denuncias realizadas por el Área en 2015 tuvieron por hipótesis delictiva las figuras típicas específicas del mercado de capitales: ello implica un importante logro, pues se trata de las primeras investigaciones del país por esos delitos.

II. CASOS DESTACADOSEntre los casos investigados durante 2015, se destaca, por la publicidad y el impacto que tuvo la maniobra en el mercado, la circulación, a través de redes sociales, de una comunicación falsa atribuida a

un importante holding nacional del sector de la energía, telecomunicaciones y agroindustria a raíz de la cual se produjo, en el transcurso de pocas horas, un aumento del 11,4% en el valor de cotización de sus acciones en el Mercado de Valores de Buenos Aires. Tras la conducción de una investigación preliminar, en la que se interactuó con las fuerzas de seguridad, a efectos de identificar el origen de la publicación, y con la Unidad Fiscal Especializada en Ciber-delincuencia, a efectos de preservar la prueba digital, el caso fue judicializado: se trata de la primera causa por manipulación de mercado a través de la difusión de noticias falsas.

Asimismo, por su trascendencia internacional, resulta de particular interés la denuncia realizada por la Procuraduría contra una empresa internacional dedicada a la exploración y explotación de petróleo por el ofrecimiento fraudulento de valores negociables en el país a través de la consignación de datos falsos en sus estados contables. El caso, que constituirá una de las primeras investigaciones judiciales por el delito previsto en el art. 309 inc. 1.b) del C.P., representa una consecuencia en el mercado nacional del escándalo internacional de corrupción que involucra a esa firma.

Por último, se destaca la investigación y denuncia formuladas contra, entre otros, los agentes del mercado de capitales y una cadena líder de supermercados por una maniobra mediante la cual esta última habría aportado millonarias sumas de dinero en efectivo -que eran recibidas en una sede no declarada de aquellas firmas- para la actividad de intermediación financiera no autorizada que habría sido llevada a cabo por distintas entidades cooperativas y mutuales.

III. INICIATIVAS DE CAPACITACIÓNDurante el 2015, el Área organizó dos actividades propias de capacitación que alcanzaron a un total de 80 participantes.

En el primer semestre, tuvo lugar el “Curso de Iniciación en Mercado de Capitales”, dictado por el Instituto Argentino de Mercado de Capitales (IAMC). La actividad se caracterizó por tener un formato sumamente novedoso: a lo largo de ocho encuentros, los participantes fueron capacitados en forma directa por profesores expertos de ese Instituto que los introdujeron en las nociones básicas en materia de instituciones, instrumentos y operaciones del mercado de capitales local.

Con el espíritu de extender las iniciativas de capacitación a todas las dependencias del país, se dictó, a través de la plataforma WebCampus, el curso web “El Mercado de Capitales: nociones fundamentales y herramientas de investigación”, concebido para dotar a los integrantes del MPF de conocimientos y herramientas para la investigación de conductas ilícitas y delitos cometidos a través del mercado de capitales.

Al finalizar el curso, se habilitó en forma exclusiva para los participantes el simulador de operaciones bursátiles del Programa de Difusión Bursátil (PRO.DI.BUR) del IAMC, a través del cual pudieron complementar las nociones adquiridas a lo largo del curso con la experiencia directa de realizar negociaciones sobre valores negociables de manera similar a lo que ocurre en los mercados del país.

A su vez, en el mes de noviembre, el Área participó dictando un encuentro sobre nociones fundamentales del mercado de capitales y herramientas de investigación en el seminario de “Capacitación en Investigación Criminal en el marco de la nueva estructura del MPF”, orientado a brindar herramientas de investigación criminal a 132 participantes abogados y profesionales de disciplinas conexas pertenecientes al Ministerio Público, con interés en incorporarse al Departamento de Investigadores de la Dirección de Apoyo Técnico a la Investigación Penal (DATIP).

IV. INTERACCIÓN CON ENTIDADES DEL MERCADO DE CAPITALESEn el mes de agosto, la Procuraduría realizó un encuentro con directivos del Mercado de Valores de Buenos Aires, en el marco de una agenda de trabajo destinada a coordinar esfuerzos entre el sector público y privado para prevenir y combatir delitos bursátiles.

Durante el evento, el titular de la PROCELAC, la Coordinadora del Área de Mercado de Capitales y el Coordinador del Área de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo expusieron ante un auditorio conformado por alrededor de 100 Presidentes y Oficiales de cumplimiento las funciones de la Procuraduría en el diseño institucional del Ministerio Público, las reformas legislativas en materia penal vinculadas al mercado de capitales y la incidencia del diseño de prevención del blanqueo de capitales sobre la actividad del sector.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Si bien dado el actual estadio inicial de aplicación de los delitos introducidos al Código Penal por la ley 26.733 no han existido planteos al respecto, es esperable que en el futuro surjan dificultades para la adecuación típica de conductas manipulativas a la figura prevista por el art. 309, inc. 1, ap. a), del C.P., en virtud de su actual redacción.

En efecto, en el tipo de manipulación de mercado las tres modalidades comisivas previstas en la figura tradicional de agiotaje (noticias falsas, negociaciones fingidas y coalición de principales tenedores) no están referidas al resultado consistente en la modificación artificial de precios, sino a "realizar transacciones" que hicieren subir, mantener, o bajar el precio. Esa exigencia típica no guarda relación con la práctica de mercado pues, por ejemplo, quien difunde una noticia falsa tendiente a alterar el precio de mercado de un valor negociable no necesariamente realizará a su vez transacciones con esa misma finalidad. En otras palabras, la noticia falsa es una transmisión general de información que por sí sola modifica el valor de cotización, sin que sea necesaria la existencia de una transacción.

Inclusive, en otros supuestos el requisito se revela hasta contradictorio: en muchos casos, la modalidad comisiva de las "negociaciones fingidas" mal puede conciliarse con la efectiva realización de transacciones. Si bien ha sido reconocido por la doctrina y jurisprudencia que una operación realmente ocurrida puede ser considerada fingida o meramente aparente en tanto esté despojada de finalidad bursátil genuina, el concepto de "negociación fingida" comprende también aquellas operaciones que hayan sido simuladas a través de alguna forma de engaño o maquinación. En este segundo caso, resultaría inconciliable en la práctica la simulación de operaciones mediante ardid y la efectiva realización de transacciones, conforme la exigencia del tipo.

Bajo esta perspectiva, sería deseable que el ordenamiento de fondo argentino adoptara una tipificación distinta para los supuestos de "agiotaje financiero informativo" y "agiotaje financiero operativo", tal como está contemplada en la legislación italiana (art. 185 del Testo Unico della Finanza) y, aunque en forma menos clara, en la legislación española (art. 284 del Código Penal Español).

A su vez, en el caso de la manipulación operativa, sería conveniente la previsión tanto del supuesto de negociaciones realmente ocurridas, pero aparentes en razón de su finalidad, y de aquellas totalmente inexistentes, simuladas a través de algún ardid. En tal sentido, resulta ilustrativa la Directiva 2003/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea.

El Anteproyecto de Código Penal de la Comisión para la Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización e Integración del Código Penal de la Nación (Decreto PEN 678/12) mantiene inalterada la redacción del art. 309 del C.P. introducido por la ley 26.733

Procesales

Sería importante avanzar en proyectos legislativos que incorporen las figuras de los gatekeepers o whistlebowers, tal como está previsto en otros países. La especificidad y complejidad de las maniobras delictivas propias del mercado de capitales imponen la adopción de estos modernos dispositivos procesales

De instrucciones generales

A raíz de los pedidos de colaboración recibidos por el Área desde su creación, ha sido posible advertir que las dificultades más importantes que presentan las dependencias del Ministerio Público Fiscal para la investigación de los delitos del mercado de capitales se encuentran vinculadas al desconocimiento del funcionamiento de ese sector, donde hasta recientemente regía la autorregulación.

A su vez, en la respuesta de los operadores de justicia a los casos por delitos específicos del mercado de capitales judicializados entre los años 2014 y 2015 se ha observado cierta resistencia a encuadrar las conductas bajo esos tipos penales, circunstancia que en muchos casos parece también atribuible al carácter técnico de las maniobras.

En tal sentido, una posible línea de trabajo para el año 2016 consistiría en la elaboración de una guía acerca de medidas de prueba para investigaciones vinculadas a maniobras cometidas en el mercado de capitales.

Asimismo, se relevarán los problemas más frecuentes en la aplicación de los tipos penales con el objeto de determinar criterios para la elaboración de instrucciones generales.

Propuestas de capacitación

Los agentes asignados al equipo de trabajo del Área Operativa de Mercado de Capitales poseen una formación jurídica centrada en ramas no penales del derecho, fundamentalmente centrada en aspectos del derecho comercial y del marco regulatorio de las actividades del mercado de capitales y la prevención de la lavado de activos. Es por ello que resultan de gran utilidad las iniciativas de formación en derecho penal y en derecho procesal penal, en particular de cara al nuevo sistema acusatorio.

A su vez, dada la naturaleza técnica de las operaciones financieras a través de las cuales se llevan a cabo las maniobras delictivas analizadas por el Área, resulta fundamental contar con el apoyo de profesionales con conocimiento en finanzas y, específicamente, en operaciones del mercado de capitales.

En tal sentido, resultaría de suma utilidad la capacitación de los integrantes del equipo de contadores y economistas del Área Técnica de la Procuraduría en la materia, a efectos de elevar los estándares de eficiencia en las intervenciones en los distintos casos.

Area de Asistencia Tecnica

Gonella, Carlos

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante 2015 el Área Técnica de la Procelac afrontó actividades de diversa índole en el marco de sus funciones en virtud de la Resolución PGN 914/2012. La tipificación de tales actividades se concentra en capacitación interna y externa y colaboraciones de diversa naturaleza. En cuanto a la capacitación, los miembros del área participaron como asistentes en una gran cantidad de cursos, talleres, seminarios y otras actividades formativas, profundizando los conocimientos e incorporando nuevas herramientas de análisis para afrontar las tareas de colaboración. Por otra parte, los miembros del área participaron en el dictado de otras actividades formativas, tanto sea de manera individual como grupal, con otros miembros del área, con personas de otras áreas y con actividades de otros organismos a las cuales fueron invitados. Este tipo de realizaciones contribuye a difundir conocimientos adquiridos, facilita el desempeño autónomo de otras áreas, brinda herramientas de análisis y favorece la interpretación de acontecimientos delictivos. En cuanto a las colaboraciones que se han dado, las ha habido tanto a las áreas operativas de la Procelac como, por su intermedio, a otras dependencias que hubieran solicitado tales colaboraciones. Con ese marco referencial se ha procedido al análisis de diversos elementos, como balances, libros de registro de acciones, movimientos financieros, evoluciones patrimoniales, maniobras de evasión y elusión tributaria y otras propias de la naturaleza de las funciones principalmente de análisis contable del área. En muchos casos se ha acompañado en la realización de allanamientos, procurando que la recolección de elementos probatorios en sus ribetes contables responda a las necesidades del área operativa promotora de la acción. En ese sentido ha sido también útil la participación por cuanto permite seleccionar los elementos realmente necesarios y evita un cúmulo de información que no resulta conducente a la generación de prueba y que demora el proceso de análisis. Un aspecto de particular interés para destacar es la dificultad con que habitualmente se tropieza a la hora de relacionar los elementos que surgen de las diversas causas, investigaciones y colaboraciones, principalmente por la multiplicidad de datos y de relaciones entre personas, bienes, derechos, propiedades y otras categorías relevantes para analizar. En ese entendimiento fue que personal del área técnica desarrolló un sistema de análisis de vínculos que facilita la tarea del analista al brindarle, luego de la carga de los datos, un panorama que facilita identificar conexiones y roles en la criminalidad organizada. Gran parte del trabajo realizado y a realizar por el área depende de la información conseguida en las diversas instancias de los procedimientos, siendo central el rol que juegan organismos proveedores de tal información, como AFIP, UIF, Registros de la Propiedad, CNV, SSN, etc. En ese marco es que también ha sido una de las tareas desarrolladas desde el área, la realización de convenios y protocolos de cooperación tendientes a facilitar el acceso a información relevante para los análisis requeridos por las áreas operativas. Otro aspecto a destacar en el marco del balance 2015 del área técnica es la generación, junto con las áreas operativas competentes, de protocolos de acción en diversas materias. Hacia comienzos de 2015 se produjo un material tendiente a la protección y manejo de información digital en allanamientos. En el transcurso del año 2015 se elaboró también, y será de próxima publicidad, un protocolo en materia de investigación de deliltos en contrataciones públicas.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Me remito a las propuestas presentadas por las demás áreas de la PROCELAC

Procesales

Me remito a las propuestas presentadas por las demás áreas de la PROCELAC

De instrucciones generales

Me remito a las propuestas presentadas por las demás áreas de la PROCELAC

Propuestas de capacitación

Desde el área técnica se le da una gran importancia al proceso de formación continua y capacitación de los trabajadores del área, por cuanto el tipo de delito que se investiga adopta modalidades cada vez más complejas, y una vez que han sido exploradas y detectadas algunas de esas modalidades, rápidamente se desarrollan otras nuevas con instrumentos más complejos. Es por ello que a lo largo de 2015 el área ha participado como asistente en numerosas actividades y es intención seguir haciéndolo durante 2016. Similarmente, es de interés brindar capacitaciones desde el área para difundir los conocimientos teóricos, tanto como la detección empírica de diversas modalidades delictivas.

Area Administrativa - Mesa de Entradas

Gonella, Carlos

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El Área Administrativa tiene por función instaurar, poner en práctica y mantener la estructura y los procedimientos necesarios para la atención del público, la gestión de la mesa de entradas y salidas, el sistema de registro de la prueba y el archivo documental.

Durante 2015, en la gestión de la mesa de entradas y salidas se mejoró la celeridad y eficiencia en el ingreso, registro, análisis y derivación de los casos a las Áreas Operativas. Otro eje del trabajo del Área es el sistema informático de gestión, que registra el trabajo, la circulación de información entre áreas y el estado de avance de los casos, reflejando y retroalimentando la labor de la oficina. El sistema anterior, que se perfeccionó para aprovechar al máximo sus beneficios, fue recientemente sustituido por uno nuevo que permite establecer con precisión vinculaciones y conexidades entre los casos de PROCELAC y extraer reportes estadísticos, entre otras cosas.

El Área continuó a cargo de los asuntos de cooperación internacional suscitados en investigaciones preliminares, pedidos de colaboración o coadyuvancias. La cooperación internacional en materia penal expandió su ámbito de aplicación, debido a los cambios experimentados por el crimen organizado, que hoy traspasa las fronteras de un país, pues su iter criminis, desde su inicio hasta su consumación, puede abarcar geográficamente varios Estados nacionales. Como estos fenómenos no pueden combatirse eficientemente por el accionar aislado de un solo Estado, debe recurrirse al abanico de herramientas de cooperación internacional disponibles para obtener información y medios de prueba o ejecutar medidas judiciales en otro país. Así, el Área profundizó y amplió el uso de diversos mecanismos de cooperación. Asistió a las áreas operativas en sus investigaciones, asesorando sobre la vía de cooperación más adecuada en el caso, recopilando legislación extranjera, redactando exhortos, gestionando traducciones y dando curso a las solicitudes de cooperación formuladas por vías informales distintas del exhorto. Se destaca la colaboración prestada en un caso de narcotráfico y lavado de activos y en un proceso seguido por los delitos de lavado de activos y asociación ilícita que habrían cometido los directivos de una conocida entidad bancaria con actuación en las plazas local y extranjeras. En ambos casos el Área comunicó a las Áreas Operativas intervinientes las observaciones precisas para elegir la correcta vía de cooperación (informal o judicial) y redactar las rogatorias, proyectando los exhortos internacionales (a EE.UU. y España, en un caso; y a EE.UU., en el otro). A través del Área, la Procuraduría es punto de contacto en la Red de Recuperación de Activos de GAFILAT (RRAG), un sistema ágil y seguro de transferencia de información patrimonial entre los puntos de contacto de los países del GAFILAT, que es útil para asegurar el decomiso de bienes vinculados al delito. Mediante el RRAG, el Área canalizó dos

solicitudes de cooperación enviadas a España y Bolivia en una investigación seguida por la comisión de delitos contra la administración pública por un juez federal y que cuenta con la colaboración de la PROCELAC.

El titular de la PROCELAC es también punto de contacto en la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed), formada por Autoridades Centrales y puntos de contacto de los Ministerios de Justicia, Ministerios Públicos y Poderes Judiciales de los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones más el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Como tal, suministra información a los integrantes de los órganos que lo requieran, estableciendo los contactos personales pertinentes.

También se recurrió a INTERPOL para la cooperación internacional: en una investigación preliminar se colaboró con el área operativa interviniente al canalizarse a través de INTERPOL un pedido de cooperación a las autoridades de Paraguay. A su vez, en el marco de un Convenio de Cooperación celebrado en 2013 entre la Procuraduría y la UIF, se requirió a ésta –a pedido de la PROCUNAR– que recabe información de la unidad de información financiera de Bolivia, a través de la Red Segura Egmont, red compuesta por las unidades de información financiera de los países del GAFI.

Asimismo el Área ha canalizado con celeridad y calidad las respuestas a las solicitudes de cooperación recibidas por Argentina a través tanto de los canales formales del exhorto internacional y como de los demás cauces de cooperación. Viene trabajando en la contestación de un requerimiento formulado por Bolivia vía rogatoria y vinculado con un importante caso de fraude y corrupción y, a través del RRAG, atendió y viene atendiendo a un total de 6 solicitudes de Chile, Colombia, Ecuador y México.

En el marco de la evaluación sobre la implementación en el país de la Convención de OCDE sobre soborno de funcionarios públicos extranjeros, el Área participó en la confección de los informes respectivos, en un positivo trabajo coordinado con el área de Delitos contra la Administración Pública y el Área de Cooperación Internacional de PGN.

Como punto de contacto del RAGG, el Área colabora con los países del GAFILAT en la elaboración de un cuestionario base acerca de la ley y prácticas aplicables en cada país a la interceptación de comunicaciones, que se espera sea contestado por dichos países. En base a las respuestas se confeccionara una guía de buenas prácticas en técnicas especiales de investigación, conforme a las Recomendaciones 31 y 40 del GAFI.

A través del Área, la PROCELAC participa en el Comité Argentino de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, instancia de actuación coordinada de varios organismos estatales -entre ellos, la PGN a través de la PROCELAC- que tienen competencia en la protección del patrimonio cultural y en la prevención y persecución del tráfico ilícito de esos bienes. La Procuraduría participó de las reuniones del Comité, donde se abordaron cuestiones vinculadas con esta problemática y trabajó en la confección de un proyecto de convenio internacional entre Bolivia y Argentina y en la elaboración de protocolos de actuación para las fuerzas de seguridad; en el diseño de programas de capacitación y en el avance de causas penales de tráfico ilícito. La titular del Área disertó en el "Taller Trasnacional El Control Transfronterizo en la Circulación de los Bienes Culturales", organizado en septiembre por el Ministerio de Cultura y la Embajada de España en Argentina.

El Área asistió a las Áreas Operativas y al Fiscal General en la definición y ejecución de acciones de política criminal, como convenios de cooperación y propuestas de reformas institucionales a la PGN. Se subrayan los proyectos de convenios con el INAES, la Lotería Nacional, la Oficina Nacional de Contrataciones y la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza y los acuerdos -finalmente aprobados y concertados- con la Cámara Nacional Electoral, el BCRA y la Superintendencia de Seguros de la Nación. Los integrantes del Área asistieron a múltiples actividades de capacitación y participaron como expositores en el "Curso de Nivel Inicial del MPF", en el "Seminario de actualización en investigación criminal", organizado en mayo por el Ministerio de Seguridad, y en la jornada de "Capacitación en Investigación Criminal en el Marco de la nueva estructura del MPF", realizada en octubre y noviembre por la DATIP. Finalmente el Área ha proyectado dictar en 2016 un taller de capacitación sobre el uso del RRAG.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

El Área se encuentra a la espera de la sanción del nuevo Código Penal de la Nación, teniendo en cuenta que el pasado año 2014 participó del análisis que la PROCELAC hizo respecto del Anteproyecto de Código Penal de la Nación Argentina (elaborado por la Comisión para la Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización e Integración del Código Penal de la Nación, designada por el Dec. PEN N° 678/2012). En su dictamen, el Área opinó acerca de las implicancias de la eventual aprobación y puesta en vigencia del anteproyecto en lo concerniente a las figuras penales que involucran objetos del patrimonio cultural, formulando las propuestas que en cada caso se estimaron como adecuadas. Expectantes ante la futura entrada en vigencia del Código, se proyecta analizar los nuevos tipos penales sancionados y la coherencia de su texto con el resto de las leyes vigentes en la materia.

Procesales

Durante este período, y en el marco de las tareas realizadas por el Comité de Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, el Área Administrativa realizó aportes y sugerencias para la redacción de un Convenio de Cooperación entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la República Argentina en materia de restitución de bienes culturales.

También se destaca la participación del Área, en fluida coordinación con el área de Cooperación Internacional de la PGN, en la elaboración de observaciones a dos proyectos de acuerdos entre los Ministerios Públicos de los Estados miembros y asociados del MERCOSUR: uno, relativo al congelamiento y transferencia internacional de fondos en casos de delincuencia organizada trasnacional y el otro, referido a la creación de equipos conjuntos de investigación.

De instrucciones generales

Se planea confeccionar un protocolo de actuación que sirva para proveer a los fiscales de herramientas de trabajo para una más ágil investigación y persecución de hechos de tráfico ilícito de bienes culturales. El documento versaría también acerca de las cuestiones de cooperación internacional vinculadas con la restitución de bienes culturales robados o exportados ilícitamente.

Mediante su difusión entre los fiscales competentes en la persecución de los delitos que involucran bienes del patrimonio cultural (los fiscales federales de todo el país), este documento se representaría una herramienta de trabajo que facilitará la tarea de valorar jurídicamente las distintas situaciones de hecho hipotéticas que puedan plantearse en la realidad, y que pondrá a disposición de los magistrados toda la información que resulta necesaria para llevar adelante investigaciones ágiles, eficientes y completas. La experiencia adquirida a través de la participación del Área en el Comité Argentino de Tráfico Ilícito de Bienes Culturales y a través del trabajo que aquélla viene desarrollando en materia de cooperación internacional pasiva y activa en investigaciones y causas penales seguidas por esta clase de hechos ilícitos merece ser compartida y difundida por medio del protocolo.

Propuestas de capacitación

Ante la relativa proximidad de la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación (ley 27.063), y con el fin de facilitar y proveer a una correcta puesta en práctica del nuevo modelo acusatorio en el ámbito de la PROCELAC, entendemos que es imprescindible poner en marcha actividades de capacitación de los agentes que la integran, entre ellos, quienes se desempeñan en el espacio del Área Administrativa. Los programas de formación básicamente deberían versar sobre las nuevas formas de gestión de las oficinas del MPF; el rol de los fiscales, de los órganos judiciales y de la oficina judicial; la desformalización de las investigaciones; la oralidad durante el proceso; la teoría del caso; los mecanismos de recolección, producción, registro e incorporación de la prueba y la relación con la policía judicial; y las vías disponibles de cooperación internacional, entre otros ejes no menos importantes.

NARCOCRIMINALIDAD

PROCUNAR (Procuraduría de Narcocriminalidad)

Iglesias, Diego Alejo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La PROCUNAR tiene como principal función coadyuvar y prestar asistencia técnica a los fiscales de todo el país para el abordaje del complejo fenómeno criminal que representa la narcocriminalidad, que permita cumplir con los objetivos encomendados por las normas de la más alta jerarquía, con miras a mejorar los resultados de la investigación penal preparatoria y el eficaz enjuiciamiento de los responsables de estos delitos.

A lo largo de estos dos años desde su creación, la PROCUNAR ha logrado detectar las principales problemáticas en materia de narcocriminalidad con un enfoque interdisciplinario, ha individualizado las jurisdicciones que requieren un abordaje más complejo, ha fortalecido su rol institucional -especialmente en el ámbito del Ministerio Púbico-, ha capacitado e incentivado la comprensión del fenómeno de la narcocriminalidad en los distintos actores y se ha dedicado a perseguir casos emblemáticos o representativos (como "Carbón Blanco" y "Langostinos Blancos 2" o las causas "Tognoli, Hugo Damián y otros s/ ley 23.737" y "Reynoso, Raúl Juan y otros s/ asociación ilícita, entre otras).

Cumplido este período, resultaría conveniente seguir profundizando el rol de la PROCUNAR en su misión, adoptando un rol más proactivo en las investigaciones en materia de narcocriminalidad.

En función de ello, se ha presentado un Plan de Trabajo que entiendo permitirá reorganizar la estructura de la Procuraduría en base a aspectos específicos de la asistencia técnica -como el área de Precursores Químicos y NSP y la de Información, Análisis y Estadística- y, por otro lado, crear equipos de trabajo para la investigación y la litigación estratégica tomando como base la organización en regiones fiscales establecidas en la resolución PGN 3309/2015.

Esta organización permitirá un contacto fluido con los fiscales de la región a través de los referentes de cada equipo, un mejor conocimiento de la dinámica propia de cada región del país y la identificación de organizaciones narcocriminales con alcances interjurisdiccionales y cadenas de tráfico de gran alcance, optimizando los recursos con que cuenta este Ministerio Público.

En el segundo plano y teniendo en cuenta la conflictividad generada por la problemática específica y el gran volumen de causas que implica, con miras a elevar los índices de eficacia del sistema de administración de justicia respecto de hechos de trascendencia institucional y con relevante impacto socio-económico, se vienen desarrollando, junto a los fiscales federales de todo el país, distintas estrategias de intervención en estas causas para fortalecer el trabajo articulado y mancomunado.

En este sentido, en la actualidad tramitan en la PROCUNAR 189 colaboraciones con Fiscalías Nacionales y Federales de todo el país, tanto en la instancia de instrucción como en el debate.

Esto implica que desde su creación la PROCUNAR ha apoyado la tarea de 82 fiscalías de distintas instancias, tomando intervención en un total de 218 causas, 119 de las cuales se iniciaron en el año 2015.

Si bien existen distintas estrategias de intervención en cada causa concreta, la labor conjunta de la PROCUNAR con los fiscales se ha visto en parte reflejada a través de las siguientes actividades realizadas durante al año 2015 (el número entre paréntesis indica el total en el período 2013-2015):Requerimientos de instrucción formulados: 12 (13)Requerimientos de elevación a juicio formulados: 3 (5)Personas respecto de las cuales se requirió la elevación a juicio: 25 (36)Solicitudes de registro domiciliario presentadas: 5 (20)Cantidad de domicilios cuyo registro se solicitó: 51 (69)Pedidos de intervención telefónica presentados: 7 (8)Cantidad de abonados telefónicos cuya intervención se solicitó: 39 (42)Pedidos o sugerencias de medidas de prueba presentados: 57 (74)Solicitudes de indagatoria presentadas: 12 (14)Personas respecto de las cuales se solicitó la declaración indagatoria: 43 (48)Solicitudes de medidas cautelares presentadas: 13 (22)Recursos presentados: 8 (15)Cantidad de personas respecto de las cuales se llevó adelante una investigación patrimonial: 79 (79)Ofrecimientos de prueba presentados (art. 355 del CPPN): 2 (3)Participación en debates orales: 2 (6)Debates en los cuales se brindó asistencia técnica: 10 (14)Participación en audiencias orales de apelación o en memoriales: 3 (4)A su vez, el impulso de la acción penal llevado adelante junto a los fiscales en las colaboraciones realizadas durante el año 2015, ha llevado a que se adoptaran las siguientes resoluciones:192 personas procesadas142 prisiones preventivas decretadas46 personas condenadas en juicio oral y público4 personas absueltas en juicio oral y públicoEs dable señalar que en 5 de estas causas otros países (Bolivia, España, Uruguay, Estados Unidos y Reino Unido) solicitaron cooperación internacional a la PROCUNAR, mientras que en 14 de causas fue esta Procuraduría la que requirió cooperación. Asimismo, en 11 causas la PROCUNAR viene trabajando de forma conjunta con otras Procuradurías del MPF.

Asimismo, durante este año se iniciaron 41 investigaciones preliminares (contabilizando un total de 60 desde su creación), de las cuales 25 aún continúan su trámite ante esta Procuraduría, 9 de ellas se formalizaron ante distintos fueros, 4 se acumularon a otras causas en trámite y 3 se archivaron. Es importante destacar que se ha procurado que la PROCUNAR asuma un rol activo apoyando la tarea de los fiscales intervinientes a partir de la judicialización de estas investigaciones.

En paralelo, durante el año se recibieron 23 solicitudes de asistencia técnica, 55 pedidos de información por parte del MPF y el Poder Judicial y 77 comunicaciones libradas por otros organismos.

Otro de los puntos sobre los cuales se busca fortalecer la labor de esta Procuraduría especializada es la capacitación de operadores judiciales en cuestiones vinculadas a la narcocriminalidad.

En ese contexto y en el marco de las cuatro capacitaciones organizadas entre 2014 y 2015 por la PROCUNAR junto al proyecto PRELAC de Naciones Unidas se capacitó a 13 Fiscales Coordinadores de Distrito, a 30 jueces y fiscales de los fueros federal y penal económico, a 30 fiscales federales del interior del país y a 61 funcionarios de distintas fiscalías federales y penal económico.

Del mismo modo, se organizaron jornadas para los operadores de los distintos distritos fiscales (Córdoba y Santiago del Estero) y se desarrollaron cursos y seminarios junto al Ministerio de Seguridad de la Nación y a la SEDRONAR.

Paralelamente, la PROCUNAR participó en distintas jornadas junto a la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en Buenos Aires, Viena (Austria) y Santa Marta (Colombia).

Frente a este panorama, resulta necesario prepararse frente a la llegada del nuevo paradigma acusatorio. Es que el éxito en la investigación de organizaciones criminales complejas requiere fundamentalmente de una planificación eficaz de la pesquisa, de un análisis profesional y exhaustivo de la información y el diseño de estrategias de litigio inteligentes para mantener vigente la acción penal pública.

Asimismo, se advierte la necesidad de adoptar nuevas estrategias y desarrollos institucionales que potencien la capacidad investigativa y la eficacia de la persecución penal de hechos vinculados a la narcocriminalidad, de modo de morigerar la tendencia selectiva del sistema de criminalización mediante la obtención de respuestas judiciales efectivas.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En este sentido, desde la PROCUNAR se ha venido trabajando en un documento que contiene distintas propuestas de reforma legislativa y que en materia sustantiva incluyen:-La figura del organizador o financista en el contrabando de estupefacientes: Entendemos que resulta necesaria una modificación en la figura contenida en el artículo 866 del Código Aduanero en tanto está ausente la figura emblemática del “organizador” o “financista”, contenida en el artículo 7 de la ley 23.737.

Este tipo de organizaciones funciona con una estructura piramidal, que solo podrá atacarse de manera eficaz abordando la problemática desde la óptica del crimen organizado y encauzando los esfuerzos investigativos hacia la mayor punibilidad de las conductas con mayor reproche, direccionadas a las escalas más altas de las organizaciones criminales y su motor productivo, que es el flujo económico con el que cuentan, dada la alta rentabilidad del accionar delictivo.- Inclusión de los precursores químicos en los delitos de tráfico ilícito de estupefacientes: La pluralidad de sustancias involucradas en los procesos de manipulación de estupefacientes hace indispensable su inclusión en los distintos tipos penales ligados con el tráfico de estupefacientes, la cual posibilitará la persecución eficaz de la totalidad de conductas vinculadas con esta forma de criminalidad compleja. En esta línea, para una adecuada y armónica interpretación de las normas resulta indispensable la inclusión del término “materias primas” y su significado en el artículo 77 del Código Penal.-

El problema de la lista de estupefacientes: Nuestra legislación penal define qué sustancias habrán de considerarse estupefaciente a través de su enumeración taxativa en un listado que periódicamente elabora el PEN. Sin embargo, constantemente se desarrollan en el mercado nuevas sustancias psicoactivas –con riesgos para la salud

de los consumidores aún desconocidos- cuya comercialización ilegítima no resulta punible en el marco de la Ley de Estupefacientes por no encontrarse prevista en ese listado. Esta circunstancia opera habitualmente como factor de impunidad para quienes lucran con esa actividad, lo que impone una modificación en la forma en que se lista el objeto del delito.-Actualización de las multas previstas en la ley 23.737 y 22.415, expresadas aún en australes-Incorporación de la figura de la extinción del dominio, mecanismo mediante el cual el Estado puede perseguir los bienes originados a partir de una actividad ilícita o que están destinados a esas actividades, a través de una vía judicial rápida que tiene como finalidad declarar la pérdida del derecho de propiedad de dichos recursos en favor del mismo Estado.-Adaptación del artículo 14 de la ley 23.737 a los parámetros constitucionales impuestos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos "Arriola" y "Vega Gimenez".

Procesales

En igual sentido, desde la PROCUNAR se ha venido trabajando en un documento que contiene distintas propuestas de reforma legislativa y que en materia procesal incluyen:-La incorporación de la figura del informante: Tal como ha señalado la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el trabajo con informantes constituye una actividad policial de importancia crítica.

En este sentido, resulta de máximo interés una normativa clara y específica que regule el correcto uso de esta herramienta de investigación criminal, especificando los casos en que puede ser utilizado, los alcances probatorios de la figura y regule su retribución.-Agente reveladorSe ha propuesto incorporar esta figura a nuestra legislación, únicamente con miras a revelar una conducta ilícita que ya se ha consumado con anterioridad a su intervención y respecto de la cual éste es totalmente ajeno.

Esto podría habilitar entonces –como mínimo- la utilización de esta técnica especial de investigación para revelar la actividad de quienes se encuentran vinculados al tráfico ilícito de estupefacientes, lo que permitirá dar sustento a la adopción de medidas de prueba de mayor entidad (intervenciones de comunicaciones, registros domiciliarios, etc.) tendientes a formular imputaciones concretas.-Entrega vigilada de precursores químicos y materias primasA la hora de introducir esta especial técnica de investigación en el artículo 33 de la ley 23.737, el legislador omitió autorizar su implementación para el caso concreto de los precursores químicos y materias primas quedando, en consecuencia, restringida en su interpretación semántica a los estupefacientes.

De tal forma, y dadas las particulares características que rodean el tráfico ilícito de sustancias estupefacientes, materias primas y precursores químicos, consideramos necesario desde esta Procuraduría reformar el artículo 33 ya comentado, en pos de actualizar nuestra legislación interna procurando "prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional" (Convención de Palermo y Ley 25632).

De instrucciones generales

En el mismo sentido, se está trabajando en la confección de distintas guías de buenas prácticas dirigidas a los integrantes del MPF y relacionadas con una eficaz investigación preliminar en casos típicos relacionados con el tráfico ilícito de estupefacientes, como ser el transporte a través de distintas modalidades, tales como camiones, contenedores por vía marítima, micros de larga distancia, en maniobras de tipo rip-off y mediante la utilización de aeronaves de pequeño porte, entre otros.

Propuestas de capacitación

Uno de los puntos sobre los cuales se busca fortalecer la labor de esta Procuraduría especializada es la capacitación de operadores judiciales en cuestiones vinculadas a la narcocriminalidad. Para eso, se han tomado tres ejes principales: la problemática que representa el tráfico ilícito de precursores químicos, los desafíos que presentan las nuevas sustancias psicoactivas y la eficaz utilización de técnicas de investigación.

Tal como se dijo, en el marco de las cuatro jornadas organizadas entre 2014 y 2015 por la PROCUNAR junto al proyecto PRELAC de Naciones Unidas se capacitó a 13 Fiscales Coordinadores de Distrito, a 30 jueces y fiscales de los fueros federal y penal económico, a 30 fiscales federales del interior del país y a 61 funcionarios de distintas fiscalías federales y penal económico.

Para el año 2016 se propone profundizar esta tarea desde distintos espacios:-Promover nuevas capacitaciones junto a proyectos de Naciones Unidas y de la UNODC.-Continuar participando de distintos espacios de capacitación en materia de investigación de criminalidad organizada para fortalecer el trabajo de fiscales, operadores judiciales y

fuerzas de seguridadAsimismo, se han generado cuatro propuestas para capacitaciones en el ámbito del Ministerio Público para el año 2016:-El curso “Persecución de los eslabones superiores en organizaciones narcocriminales” a dictarse en el ámbito de la Escuela del Servicio de Justicia-El curso “Investigación criminal en materia de precursores químicos” dirigido a empleadas/os y funcionarias/os del MPF-El curso “Técnicas de investigación en materia de narcocriminalidad” dirigido a empleadas/os y funcionarias/os del MPF-El curso “Narcocriminalidad: Normativa, herramientas y técnicas de investigación” a dictarse en modalidad Webcampus, dirigido a empleadas/os y funcionarias/os del MPF

INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

PIA

Rodríguez, Sergio Leonardo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Dado que la Procuraduría de Investigaciones Administrativas (ex Fiscalía de Investigaciones Administrativas) permaneció cinco años aproximadamente sin un titular –con un fiscal subrogante-, es necesario hacer algunas breves referencias al punto de partida. De modo tal que sintetizaré algunos aspectos del diagnóstico inicial que se practicó con la ayuda de personal idóneo al momento de asumir el cargo el día 12 de diciembre de 2014, y las acciones emprendidas desde ese momento.

Facultades y rol institucional

Todos los actores involucrados consideran que la LOMP es clara en relación con el rol y facultades de la FIA, sin embargo todos las interpretan de manera diferente. Por eso, los últimos años, la FIA (hoy PIA) necesitó de decisiones que aclararan sus facultades, logrando un reconocimiento amplio de ellas, a través de Resoluciones de la PGN, de la Procuración del Tesoro de la Nación y de distintas sentencias judiciales. Sin embargo, hasta tanto entre en vigencia totalmente la nueva LOMPF, la PIA presenta aún una discutida capacidad de intervención en sumarios administrativos (por ambigüedad de la LOMP, Dictamen de PTN, y existencia de reglamentos administrativos específicos) y difusa capacidad de intervención en causas judiciales (también por ambigüedad de la LOMP, saldada por vía judicial pero frecuentemente vuelta a cuestionar).

Tipo y calidad del trabajo:

La Fiscalía llenaba sus horas de trabajo en la gestión de una gran cantidad de asuntos de escasa o nula relevancia social, política o institucional, lo que a su vez la fue retirando de su presencia en el registro social y de potenciales denunciantes, promotores de investigaciones. Eso, sumado a las dificultades existentes para el reconocimiento de las facultades del organismo, dio lugar a un progresivo desdibujamiento de la FIA como órgano especializado y relevante del MPF. En ese contexto, se encontró una FIA con un marcado sesgo de gestión enfocado en la intervención en sumarios administrativos (la mayor parte de ellos irrelevantes en cuanto a su impacto institucional y en los que presentaba un tipo de trabajo reactivo); acompañado de una ausencia de impulso de investigaciones vinculadas a la criminalidad compleja de la corrupción. La cultura de la institución, se destacaba entonces por la carencia de un enfoque proactivo del trabajo, y una impronta ritualista y formalista.

Estructura organizacional Al asumir la dirección, se aprobó un nuevo organigrama y estableció la reorganización de recursos humanos, asignando Secretarios a todas las Fiscalías, y un Fiscal responsable de cada una de ellas. Esta estructura será nuevamente modificada cuando entre en vigencia el reglamento interno propio de la Procuraduría.

Recursos humanos

La demora que se registra en cubrir las vacantes de Fiscales asignados a esta Procuraduría, impacta de manera negativa en las capacidades de gestión del organismo y en las posibilidades de impulsar una cultura de intervención proactiva que desplace a la reactiva actualmente existente (de los 12 cargos de Fiscales previstos para la PIA, sólo 3 se encuentran cubiertos). Por otro lado se advierte un perfil envejecido de la FIA: 15 personas (entre magistrados,

funcionarios y empleados) cuentan ya con sus beneficios jubilatorios otorgados, en trámite o comenzarán a hacerlo en el transcurso del próximo año.

A ello se suma que el personal no es evaluado desde hace varios años, por lo que se dispuso su evaluación a partir de 2015, así como también se promovió su capacitación. Con el apoyo recibido por la PGN se logró cubrir cargos de funcionarios esenciales para contar con al menos con un secretario por fiscalía y personal de apoyo a través del sistema de ingreso democrático.

El trabajo de las áreas de apoyo

A la PIA deberían llegar avisos de apertura de todos los sumarios administrativos y causas judiciales contra funcionarios públicos. Estos últimos han prácticamente desaparecido en los últimos años, pero una importante porción de los sumarios siguen siendo informados. Durante los últimos años se tramitaron indiscriminadamente los asuntos informados a la FIA. Esto generó una inflación de expedientes en trámite, que en su mayoría versaron sobre asuntos de escaso impacto social, económico o institucional. Por ello se dispuso la actualización de los criterios de selección existentes y su aplicación estricta, a fin de reducir significativamente el volumen de asuntos (irrelevantes) y poder así atender casos trascendentes. También había un déficit muy importante en materia de registro de los expedientes y control de gestión, dado que se utilizaban libros escritos y un viejo sistema de registro informático del año 1990, sin capacidad de aportar información cualitativa. Al respecto, se desarrolló con personal propio de la PIA y colaboración de la PGN, un sistema de gestión y seguimiento integral (SiGE) que ya utiliza toda la dependencia y permite el reemplazo de todos los libros y modernizar la gestión obteniendo información cualitativa en tiempo real. Este sistema que durante el próximo período desarrollará tableros de control, permitirá contar con información estratégica y de seguimiento de los casos en línea.

Situación edilicia y recursos materiales

Además de la inconveniente ubicación del edificio en que se emplaza la PIA (alejado de las agencias de la Administración Pública Nacional y el sistema judicial), el mismo por su tipología no permite el trabajo en equipo y la funcionalidad que pretende darse a este organismo. Se destaca la falta de inversión y mantenimiento planificado de sus instalaciones. No obstante ello, con la colaboración de la PGN se logró la realización de algunas tareas de mantenimiento y puesta en valor de algunos de sus espacios. Pero en definitiva la PGN sin dudas tendrá que planificar la mudanza de esta Procuraduría a un edificio funcional, que permita el trabajo en equipo y la interrelación con el resto de la Procuradurías y Direcciones Generales del MPF.

En la misma línea sostenida, la PGN a pedido del suscripto aumentó las partidas destinadas al gasto de funcionamiento del organismo.

Articulación con el entorno

La circunstancia de vacancia apuntada retrajo las articulaciones necesarias con su entorno: agencias de APN y órganos de control; ONGs; Sistema Judicial; medios de comunicación; organizaciones y organismos internacionales de lucha contra la corrupción; etc. Este aspecto también ha comenzado a revertirse celebrando convenios de cooperación técnica y capacitación con la SIGEN, el SINTYS, la Defensoría del Pueblo de la Nación, la Fiscalía Antifraude de Cataluña, para acceder a información estratégica de los organismos de control que permitan el impulso de investigaciones propias y promover articulaciones virtuosas con organismos que poseen puntos de conexión con la PIA. Al momento de asumir también se advirtió que los mecanismos de rendición de cuentas eran deficientes, por todo ello, se rediseñó la web y mejoró el sistema de denuncias on line, que actualmente representa el 50% de las denuncias que se reciben. Se realizaron también reuniones de trabajo con todos los Directores de sumarios de la APN y se presidió la Reunión Especial del Foro Permanente de Fiscalía de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción.

Por último corresponde resaltar la predisposición y apoyo recibido por la PGN desde la asunción del suscripto, para solucionar diversas dificultades que se fueron presentando.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Resulta necesario incluir en la agenda del próximo año una propuesta de reforma legislativa para adaptar la legislación nacional a las recomendaciones y compromisos internacionales asumidos en orden al combate de la corrupción, promoviendo la incorporación y previsiones legislativas vinculadas a la figura del arrepentido y del testigo y/o denunciante protegido en materia de delitos contra la administración pública y corrupción, como herramientas para fortalecer las estrategias de persecución penal de esta especial manifestación criminal.

Asimismo se trabajará en la propuesta de revisión o derogación de la Disposición AFIP 98/2009, que no debería primar por sobre la existencia de normas de carácter superior como las Leyes 25795 y 24946, y más aún de cara a la vigencia del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, Ley 27.063 y la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, Ley 27.148, ya que esta disposición impide al MPF acceder a información de la AFIP en el marco de las investigaciones preliminares, bajo el amparo del secreto fiscal.

Procesales

Después de más de 15 años de vigencia, resulta necesario reformar el Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto 467/99) recogiendo la experiencia de las distintas reparticiones Estatales que lo aplican, para subsanar las inconsistencias y problemas detectados. Por ello es que también un proyecto de reforma integrará en este sentido la agenda del próximo año de esta PIA.

De instrucciones generales

De acuerdo a lo establecido por la LOMPF, se está trabajando en una propuesta de Reglamento de la Procuraduría de Investigaciones, acorde a las nuevas funciones y facultades otorgadas por el Código Procesal Penal de la Nación y la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal. Al respecto cabe señalar que se está trabajando con el método participativo de elaboración de normas, a través de reuniones periódicas con los fiscales, secretarios y demás agentes que aportan su enriquecedora experiencia para delinear un reglamento que cumpla con los objetivos legales propuestos para la Procuraduría, pero que además atienda la realidad cotidiana de la dependencia para cumplir más eficazmente con el mandato legal. A la brevedad, dicho proyecto será elevado a la consideración de la PGN.

Propuestas de capacitación

En el transcurso del período informado, y por impulso y propuesta del FNIA, prácticamente todos los funcionarios del organismo asistieron a diversos cursos de capacitación sobre el nuevo ordenamiento procesal penal, sobre recupero de activos, sobre ética en la función pública y sobre materias específicamente relacionadas con la delincuencia económica y corrupción. Asimismo el suscripto y un equipo de colaboradores brindaron el primer curso de capacitación que la oficina ofrece en la Escuela de Capacitación de la PGN sobre Delitos cometidos por funcionarios públicos y estrategias de investigación, que en atención a la excelente recepción que tuvo se propone repetir para el próximo año ampliado con un módulo específico que describa claramente las nuevas funciones y las estrategias de trabajo que se coordinará con las distintas fiscalías para el combate de la corrupción a nivel nacional. Por su parte, está en estudio una propuesta de capacitación que brindará la PIA en la Sindicatura General de la Nación y en la Defensoría del Pueblo de la Nación, en el marco de los convenios de cooperación técnica suscriptos en el período (y que podría hacerse extensiva a todo el MPF).

VIOLENCIA INSTITUCIONAL

PROCUVIN

Palazzani, Miguel Ángel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

RESPUESTA INMEDIATA FRENTE A LOS HECHOS: El conocimiento temprano de la comisión de hechos de violencia institucional, constituyéndose en el lugar de ocurrencia para adquirir elementos de prueba u obtener información a través de las víctimas, su entorno y de los operadores judiciales que asumen el caso, es un objetivo primordial de la Procuraduría. Dicha estrategia permite acceder a información de calidad para construir un caso fundado, encarrilarlo judicialmente con éxito y otorgar recomendaciones precisas a las autoridades judiciales sobre el modo óptimo de conducir su abordaje. Permite brindar una respuesta integral a las víctimas, incorporándolas

como sujetos de protección y fuente de información temprana. Este posicionamiento conduce –en su faz preventiva- a implementar un claro gesto de control sobre las fuerzas de seguridad. Para extender esta estrategia corresponde diagramar la estructura de la Procuraduría con extensión federal, descentralizando su actuación mediante unidades anexas en lugares críticos, tal como unidades penitenciarias, con muy buenos resultados en la primera experiencia de una Secretaría abocada a este tema en Lomas de Zamora, transformada luego en Fiscalía Ad Hoc. Sumado a una férrea articulación con los Atajos en los barrios vulnerables y en zonas urbanas donde se fijan objetivos de despliegue territorial preventivo de fuerzas. En este sentido es clave contar con un referente sobre la materia en cada fiscalía y continuar abriendo canales de diálogo con organizaciones territoriales.

COMPLEJIDAD TÉCNICA EN LAS INVESTIGACIONES SOBRE FUERZAS: Es habitual que se lleven adelante investigaciones a través de recursos técnicos y periciales de fuerzas de seguridad, que funcionan como auxiliares en la realización de tareas tendientes a generar prueba y que no pueden ser satisfechas a través de los recursos institucionales del Poder Judicial o Ministerio Público. Esta Procuraduría, ya que su objeto está constituido por la investigación de delitos cometidos por fuerzas de seguridad y custodia, se ve en la necesidad de excluir de toda tarea investigativa o pericial a la institución sospechada, lo que hace más intensa la limitación de recursos para producir prueba, que en muchos casos resulta dirimente. Para algunas tareas se recurrió a la intervención de la Dirección de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal de PGN, cuya limitación estructural en este momento inicial impide la intervención en todos los casos en los requeridos. La imposibilidad de contar con expertos o investigadores del MPF de manera constante para brindar un servicio de asesoramiento con equipamiento técnico suficiente se constituye en un obstáculo para desarrollar investigaciones como las que ocupan a la Procuvin. No obstante, los nombramientos de dos Fiscales Ad Hoc en el último trimestre han permitido avanzar en diligencias probatorias por medio de las fuerzas, pero bajo la presencia y estricta dirección de Procuvin.

PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS: El impulso de las investigaciones tuvo como objetivo el avance contra la impunidad, en pos de sancionar y garantizar la reparación y no repetición en estos delitos ejercidos por las fuerzas de seguridad. Se priorizó incidir en las prácticas institucionales, orientándolas en la rapidez y eficacia para que la víctima -especialmente vulnerable- cuente con un mejor acceso a la justicia. Especialmente en los contextos de encierro se advierte que la víctima queda desprotegida, exponencialmente cuando brinda testimonio, bajo la asimetría de poder y custodia de los mismos agentes de la institución denunciada. Por ello es necesario adoptar mecanismos de protección de testigos que incluyan a las víctimas detenidas, destinatarias de violencia psíquica y física, a sus familiares y testigos, que muchas veces también se están detenidos. Es prioritario generar dispositivos de actuación que no los pongan en peligro, con recaudos en las diligencias y notificaciones, preservando la identidad de ser necesario, manteniendo entrevistas periódicas y garantizando el contacto efectivo. En la realización de audiencias se procuró la intervención del equipo interdisciplinario de Procuvin, incluyendo personal especializado de otras instituciones para brindar asistencia a víctimas y testigos en un momento crucial como el de declarar, considerando el impacto en la víctima de un proceso judicial en el que se investigan violaciones a derechos humanos.

INSPECCIONES A ESPACIOS DE ENCIERRO: La Procuvin orienta su actuación al principio funcional del respeto de los derechos humanos. Una herramienta clave es la inspección, sin previo aviso e inmediata luego de un hecho de violencia o bien planificada de acuerdo a los objetivos específicos de abordaje. Durante 2015 se realizaron 15 inspecciones a instituciones de encierro en diferentes establecimientos del país. Un eje de intervención específico ha sido el relevar las condiciones de alojamiento en celdas sin acceso al agua, ni sanitarios y el impacto que ello ocasiona; otro el orientado al grupo especialmente vulnerable de mujeres con niños. El objetivo se orienta a demostrar que el aislamiento resulta gravoso y agrega un plus de padecimiento y degradación incompatible con la dignidad humana, sumamente importante al momento de evaluar acciones jurídicas y administrativas que lo hagan cesar. En otro aspecto, las inspecciones han sido solicitadas como medida fundamental en los habeas corpus colectivos y relevantes al momento de verificar el agravamiento de las condiciones de detención. Se ha logrado trabajar en forma conjunta con Fiscalías de distrito, en jornadas de formación e inspecciones. Es por ello que resulta necesario intensificar y coordinar dicha actuación para impulsar aún más esta herramienta clave de prevención en establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal o provincial, instituciones que alojan niños/as y adolescentes y clínicas de salud mental.

APLICACIÓN DEFICIENTE, DISPERSIÓN DE CRITERIOS Y AUSENCIA DE USO DE LOS PROTOCOLOS: Se advirtió la necesidad de una mayor asimilación por parte de las fiscalías sobre los protocolos de investigación del MPF para delitos de severidades, vejaciones, apremios ilegales y torturas. Frente a la dispersión de criterios en la aplicación de dichas reglas mínimas, el trabajo se orientó a evitar consecuencias de ese déficit, tales como: la duplicación de la investigación del mismo hecho, imposibilidad de localizar a las víctimas por vías tradicionales, prueba insuficiente y pérdida de elementos probatorios, encuadre legal inadecuado, tendencia a convalidar la versión policial, trato inadecuado a víctimas, etc. Las intervenciones fueron dirigidas a adecuar las investigaciones delegadas a Procuvin, como también aquellas en trámite en otras dependencias sobre las que se tomó conocimiento, en función de los protocolos existentes. En 2015 el área de violencia policial intervino en 303 causas, la de encierro en 119 y la de corrupción en 48 expedientes. Asimismo, se ha impulsado la acumulación de causas con notificaciones a los fiscales involucrados; se han ensayado medios de notificación a las víctimas a través de Atajo y Dovic; se ha intentado intervenir en la mayor cantidad de casos posibles, sugiriendo medidas de prueba desde el más temprano estadio de las investigaciones. Se intentó afianzar los vínculos con las fiscalías con el objeto de discutir encuadres legales, la valoración de pruebas y se profundizó la relación con las víctimas

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

REFORMULACIÓN DEL TIPO LEGAL DE RESISTENCIA A LA AUTORIDAD. PRODUCCIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL: Los delitos de atentado y resistencia a la autoridad contenidos en los arts. 237 y 239 del Código Penal dan lugar a distintas interpretaciones sobre sus alcances y la configuración de la tipicidad, debido principalmente a la laxitud que presenta su redacción. Sumado a ello, estos delitos pueden tener aplicación en situaciones muy diversas. La condición de “funcionario público” como sujeto pasivo del delito, permite allí el encuadre de diversos casos, que estarán condicionados por la clase de funcionario público que se encuentre involucrado, el tipo de funciones que ejerza y órdenes que imparta. Si bien existen situaciones en las que la aplicación de la figura resulta ajustada a derecho, se comprueba y preocupa la existencia de una gran cantidad de casos en que la misma es utilizada con notable discrecionalidad por parte de miembros de las fuerzas de seguridad, que le otorgan la interpretación que mejor cuadre para hacer efectivo el gobierno policial de la vía pública, vulnerando derechos fundamentales de los ciudadanos bajo el cobijo de la ley. En este sentido, es de especial interés indagar en los “usos corrientes y cotidianos” de la aplicación de esta figura sobre determinadas personas a los efectos de generar detenciones arbitrarias y/o facilitar el denominado “armado de causas”, aunque también como modalidad de encubrimiento y/o justificación de prácticas de violencia física y psíquica desplegadas sobre los ciudadanos.

La invocación de ésta norma en la conformación de sumarios policiales constituye una herramienta central en el dominio del espacio urbano por parte de las fuerzas de seguridad, y especialmente en la regulación de los sujetos que encuadren en los estereotipos de la peligrosidad, es decir, en el perfil social del enemigo. Esta figura, como herramienta de parte de las estrategias de criminalización primaria, provee un marco de mayor elasticidad fáctica y de más intensa capacidad punitiva para la gestión de los conflictos por parte los funcionarios de las fuerzas en el espacio urbano. Mucho ha enunciado tanto la jurisprudencia como la doctrina, a fin de invalidar procedimientos policiales que escapan a la naturaleza de estas figuras. Sin embargo, las etapas de la persecución penal en que toman relevancia estas posturas, no evitan la vulneración de derechos fundamentales, el hostigamiento y la estigmatización, de aquellos que en la práctica policial resultan víctimas del abuso al amparo de ésta figura. Habida cuenta de los abusos mencionados, se considera indispensable encarar una reforma legislativa que reformule los términos de estos delitos, de modo que restrinjan al máximo las interpretaciones alejadas de sus fines, única forma de prevenir que los agentes de seguridad hagan abuso de estas figuras para convalidar prácticas cargadas de ilegitimidad.

Procesales

DESAFÍOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO EN MATERIA DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL: La implementación del sistema acusatorio a través del nuevo régimen procesal penal federal y nacional plantea como desafío trascendental para el MPF el asumir la agenda de la política criminal y quebrantar el poder de criminalización selectiva de las fuerzas de seguridad. El requisito primordial para lograr ese objetivo es ejercer control sobre las

fuerzas, atribución determinante para erosionar varios de los factores que facilitan la violencia institucional, en pos de erradicar el patrón de criminalización de las personas en situación de vulnerabilidad. La ruptura del monopolio criminalizador de las fuerzas, gestado en el dominio del territorio, es una posición clave para despejar los abusos que esa posición conlleva. En este sentido, en el nuevo código se presenta como un objetivo auspicioso la asunción del Ministerio Público Fiscal como vertebrador de la gestión de la política criminal, sin que ello se encuentre exento de dificultades. La Procuvin, desde su misión, experiencia y recorrido, tendrá como desafío monitorear ese proceso y bregar para el máximo aprovechamiento de este momento de transición del sistema. Por ello será muy importante que el fiscal actuante conduzca con centralidad y estrategia de conducción propia todo el desarrollo de las tareas de investigación, ubicando en un rol de asistencia a las fuerzas policiales y de seguridad durante el desarrollo de medidas o requerimientos técnicos específicos.

También es parte de este desafío señalar que la selectividad de las acciones delictivas perseguidas deben ser resorte del MPF, y no del poder policial con asiento en el territorio. Por otra parte, la Procuraduría deberá asumir relevantes desafíos en este contexto para sus propias investigaciones, dado que la pesquisa de modalidades delictivas de miembros de fuerzas de seguridad también requiere de una labor específica, e impone acudir a especialistas en el requerimiento de apreciaciones técnicas complejas. Por ello es de suma relevancia que el MPF afiance un cuerpo de investigadores estable y proporcional, para prescindir en estos casos de la asistencia de las fuerzas de seguridad. Ello en función de la multiplicidad de investigaciones que se despliegan sobre todas las fuerzas de seguridad y custodia, aspecto que quita eficacia a la derivación de las tareas de producción de prueba a una fuerza diferente de la involucrada en un expediente en particular, cuando en una u otra investigación todas las fuerzas son objeto de análisis. Por ello es imprescindible que se implemente un esquema de asesores técnicos o investigadores independientes de las fuerzas de seguridad y custodia, para el óptimo desarrollo de tareas de asistencia y ejecución de medidas.

De instrucciones generales

PRIORIDAD DE CAUSAS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y PRONTO AVISO A PROCUVIN: Entre las tareas asignadas a la Procuvin se encuentra la de recopilación y sistematización de información sobre su materia. Para construir estrategias de actuación superadoras, acordes a la especificidad y complejidad de la modalidad delictiva, resulta clave contar con información directa y actualizada sobre los procesos judiciales, tarea que se realiza artesanal y parcializadamente, dado el límite de los recursos. Sería de utilidad instruir a los Fiscales para dar aviso inmediato a Procuvin del inicio de las actuaciones y también de sus avances procesales.

CREACIÓN DE DELEGACIONES: En materia de investigación y de protección a víctimas y testigos, se impone la necesidad de transmitir el enfoque conceptual trazado por la Res. 455/13, en miras de lograr un tratamiento conforme a los principios de unidad de actuación y coherencia establecidos por la LOMP en todas las jurisdicciones. Este objetivo es realizable a través de la creación de oficinas descentralizadas y especializadas, en articulación con las Fiscalías de Distrito y bajo la coordinación de la Procuraduría.

IMPULSO DE INVESTIGACIÓN DE MUERTES NO TRAUMÁTICAS: Se advierte que ninguno de los protocolos vigentes incluye casos por muertes no traumáticas en el encierro, en los que resulta frecuente la inexistencia de investigaciones tendientes a descartar responsabilidades de los encargados de la integridad y salud de los detenidos en la producción de los decesos, como lo advirtió el Sistema de Coord. y Seguimiento de Control Judicial de Cárceles en su Recomendación 1/13. Así, se hace necesaria una pauta de trabajo general a los fiscales para promover el impulso de investigaciones en toda muerte ocurrida en el encierro.

REGLAMENTACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DEL MPF DE INSPECCIONAR: La ley 27.148 obliga a los Fiscales de Distrito la concurrencia periódica a lugares de detención, con el objeto de conocer sus condiciones de vida, y la obligación de tomar las medidas necesarias tendientes a velar por la garantía de sus derechos. Por ello resulta fundamental determinar pautas mínimas para poner en práctica la actividad de monitoreo constante encomendada por la norma a los Fiscales Coordinadores de Distrito y Procuvin.

REGISTRO ÚNICO DE DETENIDOS: Habida cuenta de las deficiencias del registro del MPF de personas privadas de libertad, así como de los principales datos sobre su situación, se torna necesaria la creación de un Registro Detenidos bajo fuero nacional y federal, aspecto que reclaman las observaciones internacionales y que redundará en una mejora para el control y seguimiento de indicadores de prisionalización y control de garantías y derechos de los

detenidos. Se propone la creación de una Base por Distrito, bajo la responsabilidad del Fiscal Coordinador, donde todas las dependencias a su cargo informen los movimientos de ingreso y egreso de detenciones, para que la información se eleve mensualmente a la Procuvin.

Propuestas de capacitación

En materia de formación y capacitación resulta prioritario consolidar la formación técnica sobre los nuevos aspectos que involucran al código procesal penal, enfatizando allí la perspectiva de los derechos humanos de las personas atravesadas por el sistema penal, y en especial de aquellas que resultan víctimas de violencia institucional. Este objetivo abundará en mayores recursos conceptuales y formativos para transformar las prácticas y saberes arraigados, en pos de una transición óptima. El nuevo escenario ubica al MPF en un rol protagónico, donde sería propicio contar con mayores recursos de capacitación en materia de investigación criminal compleja sobre actividades delictivas protagonizadas por las fuerzas de seguridad y custodia. A su vez, es importante instrumentar un plan de capacitación integral para todas las dependencias del MPF; en especial aquellas en las que su competencia territorial incluye complejos penitenciarios, de modo tal de consolidar una perspectiva técnico-conceptual común a todo el MPF sobre criterios de inclusión y exclusión fenomenológica de la violencia institucional, encuadres jurídicos, construcción de datos y cruce de información, identificación de prácticas con patrones recurrentes, medidas cautelares, preservación y construcción de prueba, conformación de sustratos testimoniales, aplicación práctica del Protocolo de Estambul y de las Resoluciones de PGN en la materia, en vistas al óptimo desarrollo de las investigaciones penales.

TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS

PROTEX

Colombo, Marcelo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El trabajo realizado por la PROTEX, tanto en el Área de Relaciones Institucionales, Capacitación y Estadísticas, como en el de Investigación, Litigación y Seguimiento de casos, puede resumirse de esta manera:

Área de Investigación, litigación y Seguimiento de casos:

a.1) Coadministración de la denuncia gratuita línea 145.

Hacia fines del mes de julio del presente año, comenzamos a colaborar intensamente con la administración de la línea nro. 145 de denuncias. Para ello, se ha generado un protocolo de actuación y derivación con el Programa de Rescate y Acompañamiento a las víctimas de trata de personas, perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, quienes son los encargados de administrar la central de recepción de ese tipo de llamados. Los llamados, una vez recibidos, se derivan en su totalidad a la PROTEX, con excepción de algunos pocos que se derivan directamente a las fuerzas de seguridad, de acuerdo a criterios clasificatorios de “emergencia” y “urgencia”, que fueron definidos y consensuados mutuamente.

Desde ese entonces y hasta la fecha, fueron recibidas 679 denuncias, 53 de las cuales han generado la formación de Investigaciones Preliminares en el área de Investigaciones de la PROTEX, y el resto han sido derivadas a las autoridades judiciales competentes dentro de las 24 horas de su recepción. Desde esa misma área de la Protex se ha elaborado una plataforma informática que funciona a modo de sistema de registro de ese tipo de llamadas a partir del cual podemos conocer, entre otras importantes cuestiones, cuáles fueron las jurisdicciones del país que más recurrieron al uso de esta herramienta, qué tipo de hecho denunciaron, qué tipo de explotación, si la denuncia ha sido anónima o no.

a.2) Incremento de Investigaciones preliminares.

Las Investigaciones preliminares han superado en número a las iniciadas en el año 2014, siendo un total de *400 formadas a la fecha*, en comparación con el 2014, año en el cual se formaron 288 investigaciones preliminares.

a.3) Incremento de colaboraciones con las fiscalías del país.

En lo que va del año se han iniciado un total de *138 colaboraciones*. Un 68,5% refiere a casos de trata con fines de explotación sexual y un 31,5% trata con fin de explotación laboral.

Dichos pedidos de colaboración provienen en un 47% de la Jurisdicción que conforma la CABA (Justicia Nacional Federal, de Instrucción y Correccional). Otra gran parte de las colaboraciones se inician a partir de las solicitudes recibidas a través de los fiscales del exterior, a las que se le da curso a través de la Red Iberoamericana de Fiscales que combaten la Trata de seres humanos, que funciona dentro de la plataforma IBERRED.

Además, durante el 2015 se dio respuesta a 376 consultas por antecedentes realizadas en el marco de investigaciones llevadas a cabo por distintas Fiscalías, Juzgados Nacionales y de provincia de Buenos Aires.

a.4) Incremento de control y seguimiento de casos de especial interés.

El incremento, con respecto al 2014, también se ha visto reflejado en el inicio de carpetas de control y seguimiento, los que resultaron ser *30 durante el 2015*, a diferencia de los 20 el año anterior.

a.5) Participación directa y asistencia en expedientes judiciales por búsqueda de personas.

Si bien más adelante desarrollaremos este punto por separado, a raíz de un trabajo conjunto que se viene realizando el Ministerio de Seguridad de la Nación, destacamos a modo de ejemplo, una actuación en conjunto con la Fiscalía Federal en el que se ha logrado dar con el hallazgo del quién en vida fuera MAIDA CASTRO, identificada mediante la realización del entrecruzamiento de sus huellas dactiloscópicas. Indagamos en las inmediaciones de su lugar de desaparición la existencia de posibles inhumaciones de cadáveres no identificados (NN) en épocas cercanas y subsiguientes a la fecha en que comenzó su búsqueda. A partir de allí, se localizó un expediente judicial del cual surgía el hallazgo de un cadáver femenino y NN, que a su vez contaba con huellas aptas para ser cotejadas. La comparación de las fichas evidenció total identidad entre ambas muestras. De allí, se procedió a notificar a su familia, brindar su contención a través de la DOVIC del Ministerio Público Fiscal y solicitar la inhibición por incompetencia del caso en cuestión en pos de conocer las razones de aquél deceso, e investigar la posibilidad de que su previa desaparición pudiera vincularse con algún hecho ilícito.

a.6) Actuación conjunta entre Inspectores laborales y la PROTEX para la identificación de posibles casos de trata con fin de explotación laboral en talleres textiles clandestinos.

Se registró este año un incremento exponencial de denuncias sobre el funcionamiento de talleres textiles clandestinos. En la gran mayoría de los casos, aquellas denuncias no contenían referencias concretas y puntuales a la situación en que podrían encontrarse los trabajadores: especificaciones sobre condiciones laborales, extensión de las jornadas, pago, entre otros conclusivos aspectos que nos permitan caracterizar a una situación de servidumbre o trabajo forzoso (ver al respecto Resolución PGN 46/2011). Las denuncias así presentadas fueron enviadas a los Ministerios del Trabajo, áreas de inspección laboral correspondientes a la jurisdicción, para que de acuerdo al poder de policía del trabajo que legalmente ostentan, incuso con el auxilio de la fuerza pública, se inspeccionaran aquellos sitios y, ante la eventualidad de que allí fueran encontradas situaciones de relación laboral compatibles con la comisión de algún delito (trata de personas, reducción a servidumbre u otro), se diera inmediata intervención a las autoridades judiciales correspondientes. La Protex participó de reuniones y conversaciones permanentes con estas

autoridades de la Policía del Trabajo, a quienes se les actualizó (nota a pie de página: Decimos actualizar porque desde antes del año 2010 hemos venido trabajando en este tipo de protocolo de indicadores objetivos para inspectores de áreas laborales sensibles a la explotación de personas, tanto en reuniones laborales como en talleres específicos, para que éstos inspectores laborales cumplan con el imprescindible rol de detectores de casos de trabajo forzoso que la propia Oficina Internacional del Trabajo (OIT, Manual para la lucha contra el trabajo forzoso: http://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/publications/WCMS_105883/lang--es/index.htm) les asigna) un *protocolo de indicadores* objetivos a tener en cuenta en las inspecciones para identificar casos de reducción a servidumbre o trabajo forzoso. También actuamos como articuladores entre las autoridades de inspección laboral y las autoridades judiciales en aquellos supuestos en donde se verificó la posible existencia de un delito de servidumbre o trata.

a.7) Incremento de colaboraciones y participaciones en etapa de juicio oral.

Teniendo en cuenta la cantidad de colaboraciones solicitadas a PROTEX por fiscales generales de todo el país, concentradas en la etapa de juicio oral, establecimos una sub-área *ad hoc* que pudiera atender con mayor especificidad este tipo de requerimientos.

Así, se recolectó información sobre las causas de trata de personas que actualmente tramitan ante las Fiscalías Generales de todo el país: que estuvieran recién radicadas, con ofrecimiento de prueba formulado, con fecha de debate fijada o pendiente de designación, como así también las que con sentencia dictada estuvieran en etapa recursiva.

Con las respuestas recolectadas, se creó una base de datos, que reúne información sobre número de causa, Jurisdicción y Fiscalía interviniente, y se pretende ampliar con la posibilidad de cargar información sobre lugar de los hechos, imputados y víctimas, a fin de que permita –amen de un mejor seguimiento de los casos- establecer conexiones con investigaciones preliminares o de primera instancia; como así también la posibilidad de adjuntar documentos de las piezas procesales y sentencias.

También se profundizaron contactos –a modo contrapartes- con esas mismas fiscalías de juicio del país, para intercambiar en tiempo oportuno información sobre la radicación de nuevas causas, o bien cualquier novedad o necesidad que pudiera emerger. Las colaboraciones se concretan en la mayoría de los casos con la participación presencia *in situ* de personal de PROTEX durante el debate.

La intervención de PROTEX en este terreno también se instrumentó a través de la elaboración y presentación conjunta de recursos de casación; el aporte de jurisprudencia especialmente útil y específica (se hizo reseña de la jurisprudencia de la Cámara Nacional de Casación Penal); el diseño de estrategias para llevar adelante medidas de prueba tales como testimonio de víctimas (aporte logístico para instrumentar cámaras gesells, video conferencias, ubicación y comparendo para efectivizar su comparecencia); articulación con el área de DOVIC (Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas) para que este organismo funcione como contención y acompañamiento a la víctima, de sus reclamos y solicitudes.

a.8) Dificultades en esta área durante este año de gestión fueron:

Seguimos notando reclamos –la mayoría de ellos fundados- por parte de familiares de personas desaparecidas respecto a la forma en que se brinda esa primera respuesta jurisdiccional y policial a sus denuncias. En algunos supuestos se ha verificado que las autoridades policiales (tanto federales como locales) insisten, pese a que existen ya protocolos que aconsejan lo contrario, en esperar un tiempo para recibir la denuncia y darle el urgente trámite que merece. Los magistrados actuantes, en algunos casos, también se demoran en la adopción de aquellas medidas urgentes para intentar localizar a estas personas.

Entendemos que resultará imprescindible profundizar las campañas de capacitación de todos los operadores en relación a este importante tema.

Ha sido un reclamo sostenido por parte de muchos fiscales federales del país, los obstáculos muchas veces infundados, que jueces federales interponen para la realización de las requisas domiciliarias necesarias para establecer finalmente la acreditación de una situación de explotación, y la liberación y asistencia a víctimas de la trata de personas. Estas negativas generalmente se esconden en la equivocada decisión de anteponer discusiones sobre competencia material (delito de trata vs delito conexo) previo a agotar, tal como pacíficamente ha venido sosteniendo la CSJN, todas las medidas urgentes para poder acceder a un conocimiento más acabado del caso que permita decidir cuestiones de competencia con la imprescindible información fáctica del caso.

Los conflictos acerca de criterios sobre competencia, cuando se interponen en tiempo inoportuno (antes de realizar las requisas domiciliarias, escuchar a las víctimas del delito, antes de escuchar a los victimarios) traen como grave consecuencia la falta de una respuesta pronta y eficaz, como es la interrupción de una situación de afectación de los derechos humanos de las víctimas. Afectación que en la enorme mayoría de los casos es una explotación en curso de ejecución, al momento de la denuncia y de la investigación.

Área de Relaciones Institucionales, Capacitación y Estadísticas:

b.1) Búsqueda de Personas desaparecidas.

Durante el mes de marzo de 2015 personal de esta Procuraduría, junto con integrantes de la ONG "ACCT", concurrió a la sede del Registro Nacional de las Personas con el objetivo de relevar las fichas de cadáveres NN, previa autorización de la Directora de dicho organismo. Se relevó un total de veintiuna bolsas que contenían numerosos lotes con fichas de estas características. Seguidamente, personal del Ministerio de Seguridad, dirección de derechos humanos, se encargó del proceso de digitalización de esas fichas NN que fueron seleccionadas por los integrantes del equipo de trabajo. Conviene aquí aclarar que las fichas de interés, a los efectos del presente expediente, son todas aquellas que no pertenezcan a fetos y, en particular, aquellas que posean juego de huellas dactilares.

También se remitió a Ministerio de Seguridad de la Nación, el listado confeccionado por la Protex y por la ONG "ACCT" de las personas desaparecidas que cuentan con número de DNI y fecha de desaparición, autorizando a dicho organismo a solicitar al Registro Nacional de las Personas el escaneo de las huellas originales de dichas personas, a fin de proceder al cotejo respectivo.

Fue necesario, a partir de allí, dar intervención específica a diversos organismos para ponerlos en conocimiento de que algunas de las personas informadas como desaparecidas registraban trámites posteriores a la fecha de desaparición consignada. Aquí por trámite debe entenderse antecedentes penales y/o registros judiciales, los que fueron informados a esta dependencia por el Ministerio de Seguridad luego de detectarse dichas novedades en los archivos de la Policía Federal Argentina. Todo ello, en pos de depurar, dentro de la misma base de información, qué colectivo de individuos sigue realmente en situación de desaparecido.

En el mes de junio se recibió de parte de ACCT un listado conformado por las personas denunciadascomo desaparecidas respecto de las cuales no se han consignado sus números de DNI. Dicha información se registró en soporte digital, y se remitió al Registro Nacional de las Personas a fin de que proceda al análisis de dicha información para que nos informe efectivamente los números de DNI que les corresponden. Esa información ya fue proporcionada por el RENAPER, y redirigida al Ministerio de Seguridad para que pueda solicitar las huellas originales de esas personas, y cotejarlas con sus bases de datos.

Finalmente, y en el avance más significativo en la materia, la Dirección Nacional de DDHH del Ministerio de Seguridad de la Nación ha logrado establecer la identidad de numerosas huellas plasmadas en avisos de fallecimiento NN, gracias al confronte realizado con legajos elaborados por la Policía Federal Argentina. Hasta el momento nos han notificado un total de 22 identificaciones. Esto significa la identificación de cadáveres que hasta el presente aparecían como NN, y que a partir del trabajo en conjunto se ha comenzado el proceso de rastrear los expedientes abiertos por averiguación de causal de muerte, con el objetivo de conocer las circunstancias que rodearon a esos hallazgos. El fin último es encontrar a sus familiares para notificarlos de los resultados periciales y, eventualmente, asesorarlos en el reclamo de los cuerpos, en aquellos casos en los que todavía se encuentran en espacios individualizados.

b.2) Patrocinio jurídico y reparación civil para víctimas de trata y explotación de personas.

Otra labor, no menos importante durante el presente año, ha sido la organización –en el mes de julio – de una Jornada de capacitación *"Patrocinio jurídico y reparación civil para víctimas de trata y explotación de personas"*, realizada en conjunto con dos académicas de la escuela de leyes, de la Universidad de Michigan, destinada a funcionarios de distintos organismos interesados, miembros de universidades y público en general.

Eva Mariel Foti y JesseHoffnung-Garskof, son parte del proyecto clínica jurídica especialmente dedicada a patrocinar a víctimas del delito de trata de personas de manera gratuita en la Universidad de Michigan.

La idea de la realización de dicho encuentro, que se complementó con visitas personalizadas a las máximas autoridades de casas de estudio con carrera de derecho y el apoyo de la Embajada de los estados Unidos de América, fue la difusión de su labor en la Argentina a fin de explorar las posibilidades de replicar su experiencia con Universidades de nuestro país. Dicha iniciativa ha tenido ya un resultado concreto, que ha sido la firma del convenio realizada el pasado mes de septiembre, entre este MPF y la *Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN)*, quienes se encuentran desarrollando el modelo de Clínica patrocinadora de victimas de la trata de personas.

b.3) "Seminario de la Red Iberoamericana de Fiscales Especializados contra la trata de personas" en Santa Cruz de la Sierra – Bolivia-, del que he participado como Fiscal Coordinador de la Red de Trata de la AIAMP y titular de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas. El encuentro tuvo por fin llevar a cabo la Reunión de la Red Iberoamericana de Fiscales Especializados contra la Trata de Seres Humanos de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) y poner en marcha el programa de actuación aprobado en la Asamblea de la AIAMP celebrada los días 6 y 7 de noviembre de 2014 en Montevideo (Uruguay). Esta Procuraduría, a fin de optimizar el uso de la Plataforma de Trata, ha creado una *Biblioteca Virtual*, para que todos los puntos de contacto de esa Red puedan intercambiar información relativa a sus legislaciones, doctrina y toda aquella documentación que resulte útil para fortalecer la interrelación entre ellos. La misma fue propuesta y lanzada en el encuentro y ha tenido acatamiento por la mayor parte de los fiscales iberoaméricanos, al igual que la idea propuesta en torno a formar un grupo de de comunicación ágil por sistema "whatsapp" compuesto por todos los puntos de contacto de la Plataforma a fin de lograr inmediatez en las comunicaciones, máxime en las que revisten *"urgencia".* Ambas propuestas de la PROTEX, comenzaron a implementarse luego del encuentro de mención.

b.4) Trabajo articulado con la Dirección de Análisis Criminal (DAC) del MPF.

Con ellos avanzamos en la elaboración de un informe *"PROPUESTA PARA EL ABORDAJE DEL FENOMENO DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y TRATA DE PERSONAS EN "PRIVADOS" DE CABA",* cuyo objetivo principal es el de identificar las condiciones necesarias y regularidades para el armado y funcionamiento de privados en los cuales exista explotación sexual y trata de personas con fines de explotación sexual en C.A.B.A.

b.5) Cursos y seminarios dictados:

Se han dictado numeroso cursos presenciales y *"a distancia"* (virtuales), entre los que se destacan:

"La etapa de investigación en el delito de trata de Personas" (abril y octubre);

"Trata de Personas con finalidad de Explotación Sexual" (junio –presencial- y septiembre –virtual-);

"Trata de Personas con fines de Explotación Laboral" (agosto –virtual- y septiembre –presencial-);

"Formación de Replicadores sobre Trata y Explotación de Personas" (septiembre);

"El Nuevo Código Procesal Penal de la Nación. Introducción al Paradigma Acusatorio Adversarial" (presencial y virtual, abril y noviembre)

Se ha continuado con las capacitaciones a los encargados de edificios, que comenzaron durante el 2014 a raíz del convenio firmado con la FATERYH/SUTHER, como así también con aquéllas brindadas a escuelas, junto con ATAJO.

Esta Procuraduría ha sido parte del IX Encuentro Eurolat-Sociedad Civil: "Concertación de acciones entre los Gobiernos y la Sociedad Civil para la Lucha contra la Trata y explotación de Personas", realizada en el mes de marzo en la ciudad de Panamá. Hemos participado del "Primer Congreso Internacional sobre Trata de Personas y Otras formas de Esclavitud", llevada a cabo durante el mes de mayo en Perú con organización del Ministerio Público de dicho país.

Protex ha participado del "Seminario Internacional y Curso sobre Trata y Tráfico de Personas", realizado en el mes de septiembre en La Paz, Bolivia.

Hemos sido elegidos por la Oficina Internacional del Trabajo para apoyar y ser parte del lanzamiento de la Campaña Mundial *"50 for Freedom"* (www.50forfredom.org), para conseguir que 50 países adhieran para el 2018 a la firma del Protocolo sobre Trabajo forzoso de la OIT, sancionado en el año 2014 (actualmente sólo un país ha adherido a él

Propuestas.

Propuestas legislativas y reglamentarias.

Sustantivas

Necesidad de un Proyecto de ley para optimizar la búsqueda de personas desparecidas.

El proyecto debería contemplar, de mínima, la creación de a) Un Registro Nacional actualizado de personas desaparecidas, que habilite una carga *online e inmediata*: con actores autorizados a cargar esa información (fuerzas de seguridad, organismo centralizado de MPF, organismo centralizado de CSJN, Ministerio de Seguridad de la Nación y evaluar otros convenios posibles con las provincias). b) Establecimiento de un mecanismo de registración y fichaje de cadáveres NN (Necesidad de obtener no sólo huellas sino también muestra de ADN. Registro FTA que se conversará como parte de la ficha cadáver NN y eventualmente se cargará a un banco). C) Creación de un banco genético en el que se cargue la información de cadáveres NN y eventualmente de personas desaparecidas (registro de familiares). Este banco debería ser actualizado, los familiares del desaparecido podrán solicitar su extracción del banco una vez aparecida la persona y lo mismo los familiares del cadáver NN cuando éste fuera finalmente identificado.

Necesidad de la puesta en marcha del proceso penal acusatorio.

Necesidad de reglamentación total de la ley de trata de personas. Especialmente, la puesta en marcha del Consejo Federal previsto en la Ley, para la instrumentación de un Plan Nacional de Acción, y la participación efectiva del Sector civil organizado en ese proceso. También es necesario el establecimiento

y administración de la cuenta especial para recibir los fondos decomisados y su correspondiente y directa derivación a las víctimas del delito.

Procesales.

-

De Instrucciones Generales.

Actualización de la Resolución PGN 94/09, de asistencia a víctimas.

Necesidad de que las investigaciones penales asciendan en la cadena de responsabilidad hacia los actores de la empresa criminal que la dirigen y que no cometen la explotación de personas de propia mano, sino valiéndose de la organización.

Necesidad de que los Fiscales Coordinadores de Distrito impulsen el cumplimiento de los fallos de la CSJN en torno a la necesaria y prevalente competencia federal para investigar casos de trata de personas, hasta tanto agotar la realización de los actos procesales principales de una instrucción penal (requisas domiciliarias, entrevista a víctimas, entre otras)

Necesidad de que los Fiscales no cuestiones la actuación de la AFIP como querellante en casos de trata de personas.

Instruir a todos los fiscales de distrito para que:

impulsen y/o instruyan a los fiscales federales de primera instancia de su distrito investigaciones proactivas que tengan por objeto determinar la existencia y funcionamiento de prostíbulos bajo la apariencia de restaurante, confitería, pool, bar, whiskería, etc., en su jurisdicción y, en caso de verificarse, se profundice la investigación en pos, no sólo de persistir con la persecución penal correspondiente contra los responsables de la conducta ilícita, sino que también busque cesar definitivamente la comisión del delito y procure la revocación de la habilitación concedida al lugar en el que se llevó a cabo la explotación; paralelamente, verifiquen la regulación provincial y municipal vigente en la órbita de su jurisdicción respecto de los locales habilitados como “cabarets”, “whiskerías” y/o rubros similares, específicamente, de aquellas leyes provinciales y ordenanzas municipales que se hubiesen sancionado como respuesta a la demanda social bajo el lema de “prostíbulo cero”.

Ello, toda vez que la experiencia en la materia y la información reunida a los largo de los años de actuación de esta procuraduría [nutrida por informes de distintos fiscales de causas iniciadas por el delito de trata en cumplimiento con lo establecido con la Res. PGN 160/08, las investigaciones iniciadas por la Procuraduría en virtud de denuncias recibidas por diferentes medios, los expedientes de colaboración iniciados en respuesta a requerimiento de distintas fiscalías, etc.] da cuenta de la continuidad de esta modalidad delictiva, esto es, la trata y explotación sexual de personas en lugares de estas características, a pesar de las reiteradas denuncias, investigaciones, allanamientos, clausuras, procesamientos, sentencias condenatorias y hasta incluso decomisos resueltos por la Justicia contra los responsables de estos lugares.

Esta instrucción, en consonancia con los lineamientos ya expuestos en la Res. PGN 99/09, pretende concientizar a los representantes de este MPF de la necesidad en la persecución activa del delito de trata, particularmente contra estos lugares que son destino de mujeres víctimas de trata, y que continúan funcionando a la vista y en clara infracción a todo el cuadro normativo que prohíbe la actividad.

La idea no es entonces únicamente la persecución penal, sino la revisión de los sistemas de regulación y control local de cada jurisdicción para con este tipo de actividad, así como también la de procurar el cierre definitivo de aquellos lugares en los que la explotación se ha visto comprobada en el marco de un proceso, optimizando la herramienta del decomiso que introdujo la modificación de la ley 26.842, y la figura del fiscal de distrito como verdadero coordinador y enlace entre los distintas

autoridades –políticas, fiscales y policiales- federales y provinciales en la lucha contra el crimen organizado, tal y como fuera concebido por Res. PGN n° 2739/13.

Propuestas de capacitación

Necesidad de instrumentar un taller de investigación y litigación de trata de personas, desde el modelo de resolución de casos reales, y clínica de resolución de problemas reales en las investigaciones. Que sirva de diagnóstico para una guía de buenas prácticas en la investigación.

UNIDADES FISCALES ESPECIALIZADAS

UFEM (Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres)

Labozzetta, Mariela

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) fue creada el 30 de junio de 2015 a través de la Resolución PGN n°1960/15. Esta decisión respondió a la necesidad de contar en el Ministerio Público Fiscal con un área fiscal especializada que colabore en el diseño e implementación de estrategias de persecución penal sobre las distintas manifestaciones que asume la violencia contra las mujeres y otras personas en razón de su género y/u orientación sexual (población LGTBI). La Procuradora General, en la misma Resolución, encomendó a una Comisión de Expertos/as la elaboración de un proyecto para determinar la estructura interna, funciones y formas de trabajo de la nueva estructura fiscal, en un plazo de 60 días.

El Informe Final de la Comisión de UFEM se elevó a la Procuradora en el plazo estipulado, con un diagnóstico sobre el funcionamiento del sistema de administración de justicia respecto del procesamiento de estos casos, un esquema normativo e institucional relativo a la temática que abordará la Unidad y un análisis de los modelos comparados a nivel regional y provincial. La conclusión principal del proceso de diagnóstico fue que si bien existen obligaciones normativas nacionales e internacionales respecto de la protección de mujeres, niños, niñas y adolescentes y población LGTBI en materia de violencia, el sistema de justicia presenta obstáculos en el acceso y brinda respuestas que en ocasiones redundan en prácticas revictimizantes. Además, es una cuenta pendiente el desarrollo de una política criminal integral para abordar la materia.

Por otro lado, en el Informe se incluyó una propuesta de funcionamiento de la Unidad sugiriendo su ámbito de competencia material, su esquema de actuación y los rediseños institucionales que deberían realizarse a partir de su creación. Sobre este punto se tomaron dos decisiones sustantivas referidas a las líneas de intervención de la UFEM, las cuales vienen desarrollándose desde entonces. En primer lugar, en cuanto a su competencia material, se determinó que debía abordar de manera global el fenómeno de la violencia contra las mujeres y otras poblaciones afectadas en razón de su género, tomándolo en su toda su integralidad y complejidad. Esta decisión tiene una doble dimensión de sentido: trascender el abordaje del caso a caso y capturar las distintas manifestaciones de criminalidad constitutivas de la violencia contra las mujeres y contra población LGTBI, con la finalidad de poner en evidencia la estructuralidad del fenómeno de violencia, que atraviesa todos los ámbitos de las relaciones sociales. En segundo lugar, en cuanto a los modos de intervención fiscal en los casos, la UFEM no centralizará la recepción de todas las denuncias de violencia por razones de género ni de procesamiento de todos los casos, por cuanto ello iría en desmedro de la transversalización de las políticas de género en todo el MPF y, a la vez, dada la gran cantidad de casos que ingresan a diario, llevaría a un colapso inmediato y a una imposibilidad de atender las urgencias y procesar las denuncias. En definitiva, a UFEM tendrá como objetivos generales: (i) elevar los niveles de eficacia y la capacidad de respuesta del Ministerio Público Fiscal frente al fenómeno de la violencia de género;(ii) visibilizar el carácter estructural del fenómeno de la violencia de género con miras a contribuir a su prevención y erradicación; (iii) asegurar que la actuación del organismo se ajuste a los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino vinculados con la materia, los estándares fijados por los respectivos órganos de aplicación y control de dichos instrumentos internacionales, así como las leyes de protección integral nº 26.485 y 26.061

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Reglamento Interno de la Unidad en el marco de la implementación del sistema acusatorio (en desarrollo).

Procesales

Sin desarrollo.

De instrucciones generales

Se están diseñando proyectos de instrucciones generales y protocolos de investigación sobre las líneas de trabajo de la Unidad para optimizar la persecución penal. Se trabajará, en principio, sobre: oHomicidios de mujeres y niñas/as (femicidios) en el marco de casos de violencia de género. oAbuso sexual en sus distintas modalidades: A) Intrafamiliar o “íntimo”; B) "callejero". oViolencia intrafamiliar

Propuestas de capacitación

Actualmente se está trabajando en el diseño y ejecución de un plan de formación interno intensivo para el equipo central de la UFEM sobre tres ejes centrales: sistema acusatorio; especialización en violencia contra mujeres y contra personas LGTBI; y técnicas forenses.

Asimismo, se están planificando cursos de especialización en investigación penal para los y las integrantes del Ministerio Público Fiscal, vinculados con la competencia material de la UFEM.

UFEP (Unidad Fiscal de Ejecución Penal)

García Padin, Guillermina

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

a) Problemáticas más relevantesLa UFEP interviene en el conocimiento y control de penas de prisión de efectivo cumplimiento, reglas de conducta establecidas en el marco de penas de prisión de ejecución condicional y suspensiones del proceso a prueba dictadas por treinta tribunales orales en lo criminal, tres tribunales orales de menores, tres tribunales en lo penal económico, cuarenta y nueve juzgados de instrucción y catorce juzgados en lo correccional. En la actualidad la UFEP es la única representante del MPF con competencia en la materia de ejecución penal en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires, con excepción de la justicia federal. Para advertir la relevancia y dimensión cuantitativa de la temática, basta con verificar que desde el mes de septiembre del año 2013 hasta el mes de noviembre del corriente la UFEP contestó un total de 27.272 vistas. A esta tarea cabe agregar, a su vez, la intervención en audiencias orales, la asistencia a visitas carcelarias, la atención a familiares de personas detenidas y la promoción de acciones conjuntas con otros organismos gubernamentales.

Paralelamente, uno de los principales obstáculos que se presenta para la concreción de propuestas orientadas a obtener la reinserción social de las personas condenadas a penas privativas de la libertad está dado por la carencia de un convenio que tenga por objeto propiciar la creación de guías de actuación que faciliten el intercambio de información entre el MPF y la Dirección Nacional del SPF, a los fines de propiciar la mejora y actualización de los canales de comunicación entre ambas instituciones.b) Actividad desarrollada por la FiscalíaEn lo atinente a las personas condenadas a penas privativas de libertad de efectivo cumplimiento se llevaron a cabo medidas de orden particular y general orientadas a alcanzar su inserción social, en tanto ideal previsto en el programa constitucional.

Como criterios de política criminal impulsados desde este Ministerio Público se han llevado a cabo seguimientos respecto de determinadas categorías de casos, a saber: -Sobre aquellas personas condenadas sujetas al régimen de arresto domiciliario. Su objeto consiste en vigilar el tránsito de tales condenados por esta modalidad de cumplimiento de pena, en tanto carecen de un tratamiento específico al dejar de estar sujetos al Régimen de Progresividad, extremo que impone su control periódico a fin de detectar necesidades específicas.-Sobre las personas condenadas incorporadas a los regímenes de salidas transitorias, libertad condicional y asistida. Estos seguimientos están orientados a controlar las modalidades de egresos anticipados a fin de viabilizar su sostenimiento en el tiempo y, en el mediano plazo, a detectar necesidades asistenciales y de revinculación familiar.-Sobre casos de personas condenadas a penas mayores a 15 años y perpetuas. Su finalidad consiste, de conformidad

con el principio de individualización, en formular propuestas que orienten el cumplimiento de la pena a las condiciones personales, a las necesidades e intereses de los condenados, siempre dirigidas a brindarle aquellas herramientas que les permitan alejarse del estereotipo vulnerable a la selección criminalizante.-Sobre personas condenadas por delitos contra la integridad sexual y violencia de género. Estos seguimientos encuentran razón en la necesidad de evaluar las problemáticas particulares que cada uno de estos casos conlleva y, a partir de allí, posibilitar propuestas específicas dirigidas a influir en el diseño de los objetivos de los programas de tratamiento individuales.-Sobre personas condenadas de nacionalidad extranjera. Su finalidad está dirigida a alcanzar la regularización de la situación migratoria del nacional de otro Estado, como así también a propiciar su contacto con el Consulado, a los efectos de propiciar el regular cumplimiento de la política migratoria de la República Argentina.

En cada uno de estas hipótesis se ha propiciado la adecuación de los programas de tratamiento penitenciario a los objetivos propuestos por la UFEP.

Paralelamente, en la totalidad de ellos se ha promovido la defensa de los intereses de las víctimas asignando intervención a la DOVIC.

Por otra parte, vinculada a la situación de las personas condenadas sujetas a regímenes de libertad condicional y asistida, a condenas en suspenso y a medidas alternativas al proceso penal, la UFEP ha continuado interviniendo activamente en el control de las medidas alternativas a la prisión como así también en el cumplimiento de las reglas de conducta fijadas por los tribunales. Específicamente, se han llevado a cabo seguimientos de aquellos casos que involucren violencia de género o sexual, a fin de proponer el cumplimiento de programas o cursos relacionados a la temática y, paralelamente, promover la asistencia integral de las víctimas. También se ha abarcado a través de una aproximación específica aquellos casos de accidentes de tránsito.

En ese sentido se ha articulado con entidades municipales y privadas a fin de integrarlas a la red institucional existente para el cumplimiento de reglas de conducta, al igual que con el Programa de Acceso Comunitario a la Justicia (ATAJO).

Asimismo, desde la Dirección se convocó la formación de una “Mesa Interinstitucional por la Integración Social”, en la que participan representantes de los ministerios de Justicia –a través de la Dirección Nacional del SPF y la Dirección Nacional de Readaptación Social-, Trabajo, Educación, Salud, Cultura, Desarrollo Social y de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (Sedronar). Esta novedosa metodología de trabajo pretende que diversas agencias vinculadas con las problemáticas de las personas condenadas a penas privativas de la libertad trabajen de forma mancomunada, articulada y eficiente. Paralelamente, se ha propiciado la concreción de una serie de convenios con las agencias antes mencionadas, muchas de las cuales se encuentran a instancias de ser formalizados, a fin de homogeneizar, otorgar coherencia a los actuales procesos de trabajo y, a su vez, para dar pervivencia en el tiempo a la presente perspectiva de política criminal.

La UFEP se ha consolidado como un referente en materia de ejecución de la pena y medidas alternativas al proceso penal. Ello, no solamente hacia el interior del MPF, sino también desde el Poder Judicial Federal y Nacional. Extremos que revalidan aquellas razones que motivaran su oportuna creación, orientadas a dotar al MPF de una dirección unívoca en la instancia de ejecución. Finalmente, la Directora de la Unidad fue invitada al “Congreso internacional sobre criminalidad y sistemas de justicia penal en América Latina y el Caribe”, organizado por el ILANUD en San José, Costa Rica llevado a cabo en el mes de octubre de 2015; y como expositora en el “Seminario Internacional sobre Desafíos del Sistema de Control de la Ejecución Penal”, organizado por el Instituto de Asuntos Públicos del Centro de Estudios de Organización Ciudadana de la Universidad de Chile, por el Centro de Estudios de la Justicia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y California Wertern School of Law de San Diego, Estados Unidos de Norteamérica, que tuvo lugar en Santiago de Chile durante el mes de noviembre 2015.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No se acompañan propuestas legislativas.

Procesales

No se acompañan propuestas reglamentarias.

De instrucciones generales

No se acompañan instrucciones generales.

Propuestas de capacitación

Una de las áreas de especial interés que esta UFEP ha desarrollado es aquella vinculada con las Problemáticas de Género. Desde el nacimiento de la UFEP se han propiciado medidas específicas orientadas a promover la inserción social de aquellas personas condenadas por estos delitos y, paralelamente, a proteger los interesas de las víctimas. A los efectos de asignar mayor entidad a esta tarea resultaría relevante el desarrollo de Programas de Tratamiento en el ámbito del Servicio Penitenciario federal que puedan brindar herramientas tratamentales respecto de aquellas personas condenadas que presenten esta problemática específica. Asimismo, se destaca la inexistencia de medios para la producción expedita de prueba pericial. Ello responde a una serie de factores. En primer lugar, al cúmulo de tareas que recaen sobre el Cuerpo Médico Forense de la CSJN y, paralelamente, a carencia de recursos humanos técnicamente capacitados en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal capaces de actuar como soporte en la producción de la prueba necesaria. Con fundamento en ello, y a los efectos de desterrar demoras injustificadas en el avance de los casos, se propicia la afectación de partidas presupuestarias destinadas a que el Ministerio Público Fiscal pueda contar con un cuerpo propio de peritos especializados.

UFIAMIA (Unidad Fiscal para la Investigación de la Causa AMIA)

Salum, Roberto Javier

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Se asumió la gestión en febrero de 2015 en esta Unidad que presenta características especiales en tanto se encuentra avocada a la investigación del atentado terrorista ocurrido el 18 de julio de 1994 contra la sede de la AMIA/DAIA. La unidad cuenta con casi 50 empleados e interviene además de la causa atentado (investigación delegada), en las de encubrimiento surgidas como desprendimiento de la sentencia dictada en la causa AMIA I por el TOF Nro. 3. Una parte de ese desprendimiento se encuentra actualmente en juicio (desde el mes de agosto del corriente año), en el que también se interviene como fiscales de ese proceso.

Las complejidades son múltiples derivadas de: 1) el transcurso del tiempo, en tanto nos hemos hecho cargo de la investigación transcurridos mas de veinte años de acontecido el atentado y 2) el volumen de las actuaciones, casi 700 cuerpos y mas de 400 legajos en los que se investigan las distintas pistas que fueron surgiendo a lo largo de estos dos lustros de trámite, ellos solamente en la llamada causa atentado. Ademas de ello cuantiosa documentación, entre las cuales se destacan mas de 2000 carpetas en custodia, provenientes de la ex SIDE.

En ese orden y a los efectos de garantizar el pleno acceso de las partes a la documentación, el 10 de marzo de 2015 la Unidad Fiscal ha oficiado a la Excma. Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández, a fin de solicitarle que se proceda a desclasificar la totalidad de la documentación que oportunamente fue remitida a ésta Unidad Fiscal de Investigación mediante Resolución SI “R” nro. 119/05, código de seguridad nro. 538.

Además, en el mismo sentido y con igual fundamentación, se requirió se informe si, tanto en los archivos de la ex Secretaría de Inteligencia de Estado como en los de la ex Secretaría de Inteligencia –actualmente en poder de la Agencia Federal de Inteligencia (art. 24 de la ley 27.126), obra documentación adicional a la que oportunamente fue seleccionada o si se incorporó nueva documentación, informe o archivo que no hubiera sido aportado oportunamente a la causa, que pudiera resultar de interés, y se proceda a su desclasificación y posterior remisión a ésta Unidad.

Con fecha 12 de marzo de 2015 se dicta el Decreto presidencial nro. 395/15 mediante el cual se dispuso la desclasificación de la documentación indicada en párrafos precedentes y el envío a esta Unidad Fiscal de toda otra nueva documentación, informe o archivo que no hubieran sido aportados oportunamente a la causa y que pudieran resultar de interés para la investigación.

A partir de ello se ha iniciado un proceso de colaboración entre esta Unidad y la AFI a efectos de identificar, inventariar y digitalizar tal material, el que se encuentra a la fecha en pleno proceso.

Respecto de tal tópico es menester mencionar que con fecha 23 de junio de 2015 y mediante el dictado de la Resolución PGN 1872/15 la Procuradora General de la Nación dispuso la creación y puesta en funcionamiento en el ámbito de esta Unidad de un Grupo Especial de Relevamiento y Análisis Documental. Consecuentemente y mediante el dictado de la Resolución PGN 3656/15 del pasado 12 de noviembre se aprobó el protocolo de actuación de dicho Grupo de trabajo.

Actualmente se está llevando adelante un trabajo de entrecruzamiento entre algunos de los legajos mencionados mas arriba y la documentación procesada por el grupo de revelamiento, a fin de determinar si aparecen datos relevantes para el curso de esas investigaciones.

Se está realizando un constante intercambio entre la información que pudiera surgir del juicio actualmente en trámite y la causa atentado, como así también con el tramo de la investigación de encubrimiento que actualmente se encuentra en etapa de instrucción.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Procesales

De instrucciones generales

Propuestas de capacitación

Se propone en este punto, la convocatoria del personal de la Unidad a las actividades que el MPF tenga proyectadas en relación a la materia específica para la cual fue creada. En este punto, se propone también aprovechar las capacidades especiales adquiridas por éstos a los fines de integrarlos como capacitadores.

UFIMA (Unidad Fiscal Federal para Investigación de Delitos contra el Ambiente)

González, Ramiro

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Entre las facultades de la UFIMA, se encuentra la de iniciar investigaciones preliminares que versen sobre posibles infracciones a la ley de residuos peligrosos (nº 24.051), ley de protección de la fauna silvestre (nº 22.421), entre otros. En este sentido, durante el periodo comprendido entre noviembre de 2014 y noviembre de 2015 –ambos inclusive- se han iniciado alrededor de 242 investigaciones preliminares y se han formulado 84 denuncias, las cuales suman a las 460 efectuadas en años anteriores.

En relación a la ley 24.051, se han articulado en las jurisdicciones correspondientes denuncias por el vuelco de efluentes líquidos industriales o cloacales con características de residuos peligrosos a un curso de agua, por la contaminación con peligro para la salud de las personas generada por al aplicación de agroquímicos, por la contaminación generada por basurales etc. Se presentan dificultades en la dinámica del envío de los análisis al Laboratorio de Toxicología del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por la falta de recursos y por el vencimiento de las muestras tomadas para analizar. Otra dificultad relevante es la falta de respuesta o respuesta tardías a las solicitudes efectuadas por esta Unidad, por diversos organismos, entre ellos Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y Municipios. Además, hay carencia en la descentralización de los recursos capacitados para operar la temática específica en el interior del país. A su vez, no existe un organismo público que cuente con los medios y la tecnología necesaria para analizar muestras de efluentes gaseosos. En la actualidad, dicho estudio solo lo realizan los laboratorios privados, lo cual conlleva la carga de afrontar su pago, no previstos en el previstos en el presupuesto y en general muy onerosos.

En referencia a la ley 22.421 de protección y conservación de la fauna silvestre, se han presentado casos sobre comercialización y/o caza de especies contempladas dentro de las previsiones de la ley 22.421, publicadas en diversos sitios de internet y en comercios. En igual sentido, se han iniciado actuaciones preliminares para investigar la comercialización de fauna silvestre en ferias, tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como en el interior del país y la existencia de cotos de caza no habilitados, en los cuales se promociona la caza de animales silvestres protegidos. Al respecto, la dificultad central que se presenta es la falta de respuesta o respuesta tardías a las solicitudes efectuadas por esta Unidad, por diversos organismos, entre ellos, las Secretarías de Ambiente provinciales.

Respecto a otros delitos, cabe mencionar que se han iniciado actuaciones para investigar la falsificación y/o adulteración de las declaraciones juradas que deben presentarse ante la autoridad administrativa ambiental.

En lo que se refiere a la tarea de apoyo a otras fiscalías y/o juzgados nacionales y/o federales, este año han tramitado alrededor de 5 pedidos de colaboración, los cuales versaron sobre infracciones a la ley 24.051. La colaboración de esta Unidad Fiscal se circunscribió a la sugerir cursos de investigación, producción de medidas de prueba, confección de informes técnicos, entre otros.

Durante este año, la UFIMA participó en los siguientes eventos:

•“Conferencia La naturaleza como persona jurídica”, 27 de marzo de 2015, organizada por la Asociación Aves Argentinas. ASISTENTE.

•“Seminario Nacional de Seguridad Medioambiental” julio de 2015, organizado por la Oficina Regional de INTERPOL para América del Sur. ASISTENTE.

•“14º Encuentro Internacional de Derecho Ambiental (EIDA)", 30 de octubre al 2 de septiembre de 2015, organizado por la Universidad de Belgrano. EXPOSITOR.

•Charla de “El Rol de la UFIMA”, 29 de octubre de 2015, en el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina. EXPOSITOR.

•“Jornadas para la elaboración del Plan Nacional de Conservación del Monumento Natural Yaguareté”, 30 de noviembre de 2015, organizado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y Parques Nacionales. ASISTENTE.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Como lo hemos venido postulando en años anteriores, consideramos necesaria para una persecución más efectiva del delito ambiental, la incorporación de nuevos tipos penales de tutela ambiental en el marco de la visión plasmada por el art. 41 de la Constitución Nacional y la Ley General del Ambiente nº 25.675, así como formular un sistema de sanciones superador del actual en materia de residuos peligrosos (leyes 24.051) y, diseñar a su vez tipos penales que contemplen los diversos aspectos de un bien jurídico de índole colectiva y tan complejo como el agua, suelo, aire, diversidad biológica –flora y fauna-, ordenamiento territorial, entre otros; de manera autónoma y con independencia de la afectación a la salud humana. Por otra parte, sería suma importancia la incorporación de un tipo penal que reprima la tala indiscriminada de especies de la flora silvestre y la sanción de una ley de presupuestos mínimos de fauna.

Procesales

Que se lleven a cabo convenios/acuerdos con organismos gubernamentales para que brinden respuestas con mayor celeridad con el objeto de cumplir los plazos de las investigaciones preliminares

De instrucciones generales

Que el derecho ambiental pase a formar parte prioritaria de la agenda de esta Procuración

Propuestas de capacitación

Continuar con la capacitación en la asistencia a cursos y seminarios propuestos por los diversos operadores del sistema y por las organizaciones no gubernamentales en materia ambiental. Así como también, la importancia en la interacción de la unidad con la red internacional de fiscales ambientales de la región.

UFINTSEX (Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos Contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil)

De La Fuente, Aldo Gustavo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

-En lo relativo a la problemática, se complejiza la tramitación de las investigaciones a partir de la demora para obtener en tiempo y forma los turnos para la realización de cámaras gesell , como también distintas vicisitudes relativas a la incomparecenci

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

- modificación al art. 119, tercer párrafo, del C.P.

Una cuestión que reclama precisión a partir de las disímiles interpretaciones -cada vez menos frecuentes- observadas en la práctica judicial local, consiste en la explícita inclusión del supuesto de la fellatio in ore como una de las hipótesis de abuso sexual con acceso carnal previsto en el art. 119, tercer párrafo del C.P. A nuestro entender, del análisis hermenéutico del tercer párrafo del art. 119 del código de fondo (texto según Ley 25.087) se desprende que el acceso carnal, entendido como la penetración del miembro viril en el cuerpo de otra persona, puede realizarse por cualquier vía, concepto que resulta comprensivo no sólo de la vías vaginal y anal, sobre las que había consenso antes de la reforma legislativa, sino también de la oral, de manera que encontramos acertada la tesitura que reconoce la práctica de la fellatio in ore como una de las conductas captadas por el tipo objetivo del ilícito bajo examen. Tal parece ser la postura dominante en la jurisprudencia de nuestro medio, que progresivamente ha orientado sus pronunciamientos hacia la adopción de dicha interpretación del texto legal. Por tales razones, a las que puede adunarse la necesidad de posibilitar la aplicación igualitaria de la ley sustantiva, entendemos pertinente el sometimiento de esta cuestión a un nuevo debate parlamentario, que culmine en la introducción de una modificación al Código Penal que enuncie taxativamente las hipótesis de penetración que han de ser abarcadas por el ilícito acuñado en el tercer párrafo del art. 119.

- incorporación del desistimiento de la instancia de la acción.

Este tópico tiene que ver con las particularidades de la acción penal pública dependiente de instancia privada que nace de los delitos previstos en los arts. 119, 120 y 130 del C.P. (arts. 71 y 72 del mismo cuerpo) en cuanto actualmente se adscribe a la teoría que sostiene la fugacidad del acto de instar, que se agota simultáneamente con su ejercicio, de modo que una vez promovida la acción la persona ofendida carece de facultades para modificar la postura asumida, pues es irretractable. En contraposición, esta Unidad viene adoptando una postura laxa, que parte de la premisa de que la barrera que las acciones dependientes de instancia privada del art. 72 del C.P. representan al ejercicio de la persecución penal pública se sustenta no sólo en la protección de la intimidad personal de la víctima (procurando mitigar el impacto perjudicial que provocaría el strepitus fori), sino en una razón más amplia: la necesaria evitación de la doble victimización que podría derivarse de la continuidad del proceso. Por lo tanto, se entiende necesario incorporar expresamente la retractación de la instancia de la acción en aquellos casos en que el motivo invocado guarde relación con el fin de protección contemplado con la nnorma o con supuestos de error o ignorancia en el primer acto promotor.

Procesales

En este punto, habré de hacer mención a una cuestión que si bien posee alcances procesales, debería abordarse en el apartado siguiente -Propuestas de Instrucciones Grles.-, pero cuestiones de espacio determinan su tratamiento en este segmento. Me refiero a la interpretación que debería asignársele al Convenio de Transferencia Progresiva de Competencia Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

en relación al ilícito de pornografía infantil - art. 128 del C.P.- que da lugar a la intervención de la justicia Contravencional, cuando de acuerdo a nuestro criterio es la justicia nacional de instrucción la que debe llevar a cabo la investigación de estos casos. En este sentido se han efectuado sendas presentaciones en la Dirección de Política Criminal y ante la DIGOC de la PGN explicando la razón de tal postura, cuyos argumentos podrían servir de base para la adopción de un temperamento de política criminal unificador en esta temática.

De instrucciones generales

- creación de bases de datos de perfiles genéticos y tratamiento de muestras biológicas.

En primer lugar, consideramos necesario impulsar la implementación del Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual creado por Ley 26.879 (B.O.: 24/7/13), en el entendimiento de que resultaría una herramienta de capital importancia para la efectiva aplicación de la ley penal. Amén de ello, a partir de la experiencia obtenida en casos judiciales con intervención de la Unidad (v. gr., causa nro. 51.711/08 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal Nro. 20), en los que la comparación de las tablas genéticas ha permitido unificar dos investigaciones con autor desconocido (art. 196 bis del C.P.P.N.), entendemos que resultaría de utilidad emitir una resolución interna que disponga la creación, en el ámbito de este M.P.F., de un "Banco de Datos de Tipificación por ADN de Muestras Obtenidas en Causas con Autor no Identificado en las que se Investiguen Delitos Contra la Integridad Sexual de las Personas", instruyendo a los fiscales nacionales en materia penal para que en toda causa que al momento de su formación no tuviere autor identificado, en la que se investiguen delitos contra la integridad sexual, y en la que se hubiera logrado obtener alguna muestra de cualquier material genético del autor del hecho, remitan la tabla alélica correspondiente, en papel o soporte magnético, para ser incorporada a la base de datos cuya creación se propugna. Asimismo, habida cuenta de la importancia que trasunta la prueba genética y tomando en consideración que el transcurso del tiempo y las condiciones inadecuadas de conservación del material biológico recogido en investigaciones criminales pueden provocar su degradación y la consecuente pérdida de su valor probatorio, resulta conveniente emitir una instrucción general que establezca que tales muestras sean sometidas en todo momento a los parámetros de preservación recomendados por los especialistas del Cuerpo Médico Forense del P.J.N. y a su vez disponga que el perfil genético de dicho material sea obtenido como medida previa a la determinación del grupo y factor sanguíneo, dada su menor capacidad de exclusión en relación a aquélla.

- intervención Defensor de Menores en todo asunto judicial que involucre a NNyA.

Es práctica constante de esta Unidad el darle intervención, desde el inicio del sumario, al Defensor de Menores e Incapaces ante los TOC en turno para que asuma la representación del NNA en el proceso penal, en el entendimiento de que ello resulta una garantía mínima de procedimiento que contribuye a garantizar su derecho a ser oído y a concretar su interés superior (CDN, arts. 3 y 12; Ley 26061, arts. 3 y 27). A partir del conocimiento de un reciente pronunciamiento de la CNACyC (Sala V, "L., M.", c. nro. 26687/14, rta. 26/5/15) que se decretó la nulidad de todo lo actuado por haberse omitido tal intervención, sugiero se emita una instrucción general que así lo recomiende.

Propuestas de capacitación

En materia de necesidades de capacitación un primer aspecto de ineludible mención es el de la importancia de intensificar la oferta de talleres de litigación y de implementación del nuevo CPPN (Ley 27063) y de la flamante LOMPF (Ley 27148), no sólo orientados a la interpretación de sus normas sino también dirigidos a capacitar a empleados, funcionarios y magistrados en la nueva dinámica de actuación del MPF como eje central de la reforma procesal penal.

En este sentido, en particular referencia a las problemáticas que pueden anticiparse desde las necesidades investigativas en materia de delitos contra la integridad sexual, será a mi entender necesario promover jornadas o talleres en los que pueda discutirse el modo de practicar y documentar, en un contexto de desformalización, diligencias periciales en la investigación penal preparatoria, como así también la recepción de testimonios a tenor del art. 158 del CPPN (ex 250 bis) y su posterior incorporación al juicio como prueba anticipada (art. 229, inc. a). Al mismo tiempo, ya como una problemática inherente al juicio, resultaría relevante también abordar lineamientos comunes para el sostenimiento de la acusación bajo estándares probatorios menores a la media, en los que adquieren centralidad el testimonio de la víctima y la opinión de expertos del área de la medicina, aspecto este

último que hace pensar en la importancia de conocer aspectos mínimos de las especialidades involucradas (v. gr., ginecología, psiquiatría, psicología, genética) para elaborar líneas de interrogación y de contra examen que anticipen la actividad de la defensa dirigida a relativizar las conclusiones de los expertos (defensa que, en el ámbito oficial, actualmente ya esboza cuestionamientos a las peritaciones psiquiátricas basados, por ejemplo, en su inidoneidad para establecer nexos de causalidad entre los hechos investigados y las secuelas; su basamento en técnicas o tests no adaptados a la población local; etc.).Íntimamente ligado a la propuesta anterior, pero ahora con proyección a todas las etapas de investigación, se considera importante intensificar la tarea de capacitación en todas aquellas especialidades médicas, informáticas y criminalísticas vinculadas a la temática, de manera que, básicamente, el personal cuente con conocimientos suficientes que permitan evaluar todas las alternativas probatorias que cada caso ofrezca, interpretar adecuadamente los dictámenes periciales e informes técnicos producidos, y ponderar la oportunidad de producción de ciertas medidas de prueba, en particular la recepción de testimonios en Cámara Gesell, dada su vinculación con los mecanismos del aparato psíquico para la tramitación de eventos traumáticos.

UFIPAMI (Unidad Fiscal para la Investigación de delitos cometidos en el ámbito de actuación del PAMI)

Pique, Pablo Ezequiel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Por tratarse de una de las dependencias temáticas del Ministerio Público Fiscal, las acciones encomendadas a esta Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos, se encuentran signadas por la naturaleza, objetivos y gestión relativa al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y su Programa de Atención Médica Integral, creado por la Ley 19.032. Cabe recordar que la UFI-PAMI fue creada, a través del Convenio de Cooperación (19/10/04) y Acta Específica Convenio INSSJP Nº 063-04 (10/11/04) -protocolizados por Resoluciones PGN Nº 155/04 y Nº 164/04)-, para investigar todas aquellas maniobras ilícitas que puedan afectar los servicios de interés público que brinda a sus beneficiarios (art. 2 de la citada Ley) y/o los recursos patrimoniales asignados al Instituto para cumplir con tales objetivos. El funcionamiento de esta dependencia del Ministerio Público, cuenta con la supervisión de la Sra. Fiscal General subrogante, Dra. Sabrina E. Namer (Resolución PER N° 925/09).

Sobre el Organismo ante el cual esta Unidad interviene, debe señalarse que el INSSJP es una persona jurídica pública no estatal, con individualidad financiera y administrativa, siendo su objeto principal la cobertura, por sí o por intermedio de terceros, de servicios sanitarios y sociales a los jubilados y pensionados del Régimen Nacional de Previsión, a su grupo familiar primario, y a todas aquellas personas incluidas por ley. Sus funciones propias podrían sintetizarse en el aseguramiento, financiación, regulación y contratación de servicios sanitarios y sociales, las cuales son ejecutadas tanto a través de su Nivel Central, encargado de fijar las políticas institucionales y ejercer la administración general del Instituto; como una estructura operativa descentralizada conformada por 37 filiales distribuidas a lo largo y a lo ancho de todo el país denominadas Unidades de Gestión Local (UGL), agencias, residencias y hospitales propios, que en su conjunto alcanzan a más de 700 puntos de atención.

En la actualidad cuenta con una planta que supera los 15.000 agentes y brinda asistencia a más de 5.000.000 afiliados. En lo que se refiere a las tareas encomendadas a esta Unidad Fiscal, cabe aludir en primer lugar al impulso de las investigaciones preparatorias formadas a partir de denuncias de acciones u omisiones que puedan constituir delitos relativos al INSSJP-PAMI , en especial a las que importen la alteración de su funcionamiento, que afecten el patrimonio de la Obra Social, todo lo cual gravita desfavorablemente en la atención y contención de sus afiliados.

A lo largo de estos diez años de funcionamiento de la Unidad, además de ser objeto de investigación hipótesis de delitos económicos los cuales centraron su actuación inicial, se fueron enfocando también diversas situaciones de maltrato hacia el adulto mayor que se canalizaron a través de denuncias por encuadrar en una figura penal y/o de su derivación para su tratamiento y supervisión a las autoridades del Instituto por tratarse de cuestiones de índole prestacional.

Las investigaciones se originan con la recepción de denuncias de los afiliados, agentes del Instituto, prestadores, contratistas y/o terceros que anotician irregularidades en las contrataciones de bienes o servicios, la implementación de prestaciones médicas y/o sociales, hipótesis de desvíos de poder de sus funcionarios y/o

agentes, delitos contra la salud, entre otras conductas disvaliosas. Las vías de acceso a la Unidad son múltiples: los interesados pueden hacerlo en forma personal, a través del correo electrónico (ufi-pami@mpf.gov.ar), postal, por medio de las líneas telefónicas asignadas a las oficinas y/o a través del n° 0800-555-3368 habilitado para que cualquier persona que tome conocimiento de esa clase de delitos pueda acceder en forma gratuita y desde cualquier parte del país. La variedad y especificidad de los servicios que integran la cobertura brindada por la Obra Social, y los diversos circuitos administrativos previstos para su implementación, determina la necesidad de atender en cada caso en particular el marco regulatorio propio de las prestaciones afectadas, para abordar adecuadamente los hechos y las maniobras que eventualmente sean objeto de análisis en un proceso penal.

Las investigaciones también pueden iniciarse como el resultado de la labor de los integrantes de la Unidad que concurren a las diversas delegaciones del Instituto situadas en todo el país, oportunidad en la cual, además de recibir denuncias del público en general, se cotejan las actuaciones que instrumentan los procesos de contratación de bienes y/o servicios, y/o programas sociales implementados por el Instituto. Ello con el objeto de detectar irregularidades que puedan ser indicativas de algún accionar ilícito o un acto de corrupción. De esta manera, ante el conocimiento o la sospecha de un suceso irregular, la actividad inicial de la Unidad se orienta a incorporar todo el material necesario para corroborar su existencia, eventual relevancia penal y en su caso, sustentar la pertinente denuncia ante la autoridad judicial competente, que cumpla en forma exhaustiva con los recaudos previstos en el artículo 176 del Código Procesal Penal de la Nación, y de esa forma, facilitar la labor del Magistrado interviniente. La tarea se complementa con la sugerencia de todas aquellas medidas que desde esta Unidad se consideren útiles y conducentes para que en sede judicial se complete la acreditación del suceso, y en su caso, la individualización y la responsabilidad de sus autores. En segundo término, esta Unidad brinda apoyo y colaboración a las distintas Fiscalías de todo el país, en los procesos vinculados al Instituto, cuya instrucción se encuentre delegada en los términos del art. 196 del C.P.P.N., o en aquellas cuestiones relativas a la Obra Social Nacional, que los respectivos titulares puedan requerir. En orden a estas tareas, agentes de la Unidad concurren a las sedes de las Fiscalías Federales de las regiones visitadas, a los efectos de constatar la existencia de procesos en trámite, tomar contacto personal con sus titulares, funcionarios y empleados, así como también, poner a disposición los recursos de la UFI que puedan requerir en el marco de los procesos relacionados con el Instituto. A partir de esta práctica, ingresaron pedidos de colaboración de parte de varias Fiscalías Federales. La función de esta Unidad comprende además la realización de una labor conjunta y articulada con los profesionales del Instituto en la prevención de conductas que afecten su funcionamiento y patrimonio, así como también la derivación de casos que involucran a los afiliados, ya sea de índole prestacional o que resulten víctimas de algún delito.

En lo que hace a la implementación de dichas actividades, personal de esta Unidad Fiscal mantiene un canal de comunicación con distintas áreas del Instituto, ya sea en el Nivel Central como con las distintas Unidades de Gestión Local, a efectos de encarar acciones para prevenir y detectar casos de corrupción y situaciones de maltrato hacia los adultos mayores. Finalmente, se generaron encuentros con los afiliados en centros de jubilados u otros lugares de reunión a los fines de promocionar las acciones de esta Unidad, de concientizarlos sobre sus derechos, de las distintas maneras de acceder al servicio de justicia, y en su caso, recibir las denuncias que eventualmente puedan formular.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

La actuación de la Unidad se ha enfrentado con situaciones en las cuales se ven involucrados el afiliado y/o sus familiares o allegados, en circunstancias de acudir a recibir los servicios de los prestadores de la Obra Social Nacional, aunque no se trata de una modalidad privativa del PAMI. Si bien es tratado como una cuestión cultural el denominado "cobro de plus", es el requerimiento del agente de la salud de una suma de dinero adicional al paciente por una prestación íntegramente cubierta por la obra social; o el otorgamiento de turnos lejanos bajo esa cobertura, pero la disponibilidad de citas cercanas si son tomadas en forma particular, incumpliendo el profesional el contrato prestacional que lo une con el PAMI. Ahora bien, estas situaciones adquieren otra relevancia si son abordadas desde la vulnerabilidad en que se encuentra el adulto mayor y las consecuencias que le puede generar la sensación de quedarse sin atención médica, en caso de no acceder al requerimiento ilegítimo reclamado por el profesional, así como también si se repara en la utilización del deber de garante como herramienta idónea para lograr su ilegítimo objetivo. En función de ello, y a efectos de resguardar el derecho a la salud y el patrimonio de los adultos mayores,

resultaría de interés analizar la procedencia de incluir alguna figura específica del delito de estafa en el caso de que el autor genere un engaño en la víctima sobre los alcances de la cobertura de salud.

Asimismo, se presentan situaciones en las que el paciente conoce la gratuidad de la prestación y por ende, la ilegitimidad del pedido de dinero, ésta se vea obligada a acceder por temor a no recibir la atención médica, lo cual podría ser objeto de un tipo especial de extorsión o amenazas coactivas. No puede soslayarse que algunos de los casos que llegan a conocimiento de la Unidad, se relacionan con prácticas quirúrgicas y el proceder ilegítimo del profesional pone en juego la efectivización del acto médico al pago indebido; y en otras situaciones, la actuación del médico se desarrolla en zonas donde esa práctica es generalizada y/o es el único agente de la salud disponible, generando en la víctima la necesidad de disponer de su patrimonio indebidamente para acceder a un servicio íntegramente cubierto por el PAMI. Una solución legislativa como la propuesta podría importar una respuesta adecuada a una conducta ilícita de los profesionales que, en muchos casos, demuestran un desprecio por sus obligaciones inherentes al ejercicio de la medicina, a la integridad psicofísica de sus pacientes, y que en algunas regiones del país resulta de muy difícil erradicación.

Procesales

/

De instrucciones generales

A los efectos de complementar los trabajos de seguimiento de las denuncias formuladas por la Unidad, de los procesos que de alguna manera gravitan en el funcionamiento del PAMI, o afectan a sus afiliados, resultaría de suma utilidad instar a los Sres. Agentes Fiscales a que informen a esta Unidad Fiscal los datos relevantes de esos procesos. De esta manera, no solo se arribaría a tener un panorama global de los procesos penales existentes relativos al Instituto, sino que además permitiría renovar la difusión de las acciones y misiones de esta Unidad, a los efectos que los Sres. titulares se sirvan de los recursos humanos, información, y de la colaboración que se le pueda brindar desde esta dependencia en el marco de los procesos penales que les corresponda intervenir y/o que les sea delegada la instrucción por aplicación del art. 196 del C.P.P.N..

Asimismo, el intercambio de información entre las distintas Fiscalías y la Unidad, no solo incorporaría elementos de convicción que podrían resultar de utilidad para los procesos, sino que también la registración en esta Unidad de prestadores, agentes o funcionarios involucrados, de establecimientos relacionados con el objeto procesal, permitiría ampliar y enriquecer la base de datos existente, que a la postre podría resultar de utilidad a otras Fiscalías en sucesivos procesos. La propuesta que se hace en este sentido, parte de la experiencia de estos últimos años, en los cuales se han incrementado los pedidos de intervención a esta Unidad, lo cual redunda en una optimización de los recursos y de la articulación de las distintas áreas del Ministerio Público Fiscal.

Propuestas de capacitación

Sobre este tópico, es necesario hacer extensiva la posibilidad de acceder a los integrantes de las Unidades Fiscales, a los cursos de capacitación organizados Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación, con el objeto de que se encuentren en condiciones de participar en los concursos para Auxiliares Fiscales que en el futuro puedan llevarse a cabo. Ello, por cuanto las solicitudes cursadas para inscribirse en el curso “Reglas de disponibilidad de la acción penal”, fueron rechazadas por la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación , en virtud de los términos de la Resolución PGN 2285/15, Anexo — tttp://www.mpf.gov.ar/resoluciones/pgn/2015/PGN-2285-2015-001, sin considerar que dichos aspirantes se habían desempeñado con anterioridad en Fiscalías Criminales y Correccionales.

En otro orden de cosas, resultaría de suma eficacia contar con una actualización en la capacitación para la investigación de delitos económicos, dado que en muchos casos que nos toca intervenir se relacionan con el patrimonio de agentes involucrados que, a pesar del estadio inicial de abordaje y con las consecuentes limitaciones, brindaría mayores herramientas y eficacia a la labor desarrollada por los integrantes de esta Unidad.

UFIRENAR (Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos cometidos en el ámbito de actuación del RENAR)

Di Lello, Jorge Felipe

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En relación al objeto procesal que distingue nuestras investigaciones, si bien la tenencia ilegítima de armas de fuego es la más característica, continuamos profundizando y dándole especial atención a las irregularidades que se advierten en el funcionamiento de las Agencias de Seguridad, concretamente en lo relativo a la capacidad de sus integrantes, a la existencia de objetivos con armas no declarados y/o personas no habilitadas, entre otras que originaron investigaciones y denuncias al respecto y no solo por la ilegalidad emergente sino también por la incidencia de ellas en la seguridad colectiva.

Asimismo, luego de la incorporación de delitos relacionados con las figuras de tráfico e importación ilegal de armas de armas de fuego sin autorización del Registro Nacional de Armas, además de incrementar la necesidad perfeccionar nuestro conocimiento en la materia, la experiencia que su investigación nos dio, posibilito entablar relaciones con la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito –UNODC-. Relación que desde el año 2011 se mantiene firme, habiéndonos requerido participación de distinta índole en Congresos, Proyectos y Conferencias nacionales e internacionales tal y como ya fuera informado a esa Procuración.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Hemos colaborado activamente en la elaboración del proyecto de reforma del artículo 189 bis. del Código Penal de la Nación.

Procesales

No se han efectuado propuestas, salvo las que pudieran estar incluidas en la nueva ley a la que nos referimos en el apartado anterior.

De instrucciones generales

No se han formulado propuestas.

Propuestas de capacitación

Se estima conveniente ampliar el cupo de vacantes de los cursos de perfeccionamiento dictados por esa Procuración General, a fin de que puedan asistir los empleados de la Ufi Renar.

UFISES (Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Relativos a la Seguridad Social)

De Vedia, Gabriel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

A fines de 2014, mediante Resolución MP Nro. 3255/14, la Procuradora General de la Nación dispuso la ampliación de las funciones de la UFISES que surgían de la Res. PGN 33/02 a fin de lograr un abordaje interdisciplinar

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

La UFISES ha detectado varios casos de estafa a jubilados en los que estaban involucradas Mutuales o Cooperativas que utilizaban el sistema “e@descuentos” implementado por la Anses.

Dicho sistema permite descontar las cuotas de los préstamos otorgados por las Mutuales y/o Cooperativas directamente del haber jubilatorio del solicitante, siempre y cuando exista una autorización previa de la Anses. Sin embargo, a partir de la puesta en funcionamiento de este mecanismo han surgido distintas maniobras ílícitas que afectan directamente al sector pasivo. En general, las conductas detectadas implican el descuento de cuotas a

aquellos que no han solicitado préstamo alguno o la continuidad en la deducción de las cuotas pese a haberse cumplido con la totalidad del plan de pagos.

En este sentido consideramos necesario dictar normas tendientes a:a)Incrementar los requisitos que deben cumplir las Mutuales y/o Cooperativas para otorgar créditos y para acceder al sistema "e@descuentos" establecido por Anses.b)Reforzar los mecanismos de control sobre las Mutuales y/o Cooperativas autorizadas por la Anses para utilizar el sistema "e@descuentos".

Procesales

La ley 24.769 (Régimen Penal Tributario) modificada por la Ley 26.735 aborda en uno de sus títulos los delitos relativos a los recursos de la seguridad social; contemplándose tres tipos penales: la evasión simple (art. 7°), la evasión agravada (art. 8) y la apropiación indebida (Art. 9)La UFISES en función de su especialidad posee una amplia capacidad técnica para investigar los ilícitos mencionados, por ello, de conformidad con los art. 1, 2, 3 y 6 de la ley Orgánica del Ministerio Público (27148), se propone la siguiente mejora legislativa: Cuando se estuviere frente a los supuestos de los art. 7°, 8° y art. 9° de la ley 24.769, correspondería otorgar intervención a la Unidad Fiscal para la Investigación de delitos relativos a la Seguridad Social (UFISES) para que en forma coordinada con la AFIP, realice las investigaciones pertinentes y, en los casos que amerite, ejerza la acción penal pública. Una investigación adecuada e integral de los delitos que afecten los recursos de la seguridad social previstos en la ley 24.769, tiene como contrapartida la optimización y aumento de dichos fondos y, por lo tanto, genera una mejora en la calidad de las prestaciones y permite ampliar la brecha de cobertura.

De instrucciones generales

Emitir instruciones generales que dispongan la intervención obligatoria de la UFISES en aquellos casos vinculados a delitos relativos a la seguridad social que lleguen a conocimiento de cualquier dependencia del MPF.

Propuestas de capacitación

Resulta necesario el dictado de cursos presenciales y, fundamentalmente bajo la modalidad a distancia dirigida a las dependencias del interior del país, en los que se expliciten las maniobras ilícitas más comunes tendientes a defraudar los recursos destinados al sistema de la seguridad social y se detalle la forma de abordar dichos delitos.

En este sentido, la Unidad ya se encuentra trabajando en el diseño de 2 cursos web y una jornada prescencial para el año próximo.

UFLOE (Unidad Fiscal de Litigio Oral Estratégico)

Córdoba, Abel Darío

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Desde su implementación la Unidad Fiscal de Litigio Estratégico, resuelta en junio de 2015, ha desarrollado actividad en instancias de debate oral y público en diversas materias penales relacionadas con la narcocriminalidad, violencia institucional, lesa humanidad y trata de personas. A su vez, esa actividad se desarrolló en diversos fueros: justicia nacional, federal y dentro de esta en jurisdicciones de la ciudad de Buenos Aires, como así también del interior del país. Como primer parámetro de evaluación, cabe mencionar que en la totalidad de juicios plenarios que contaron con el aporte y actuación de UFLOE, todos los acusados resultaron condenados. Por su parte, cada intervención fue producida en procesos con objeto procesal complejo, alta relevancia temática y social, y pluralidad de acusados. Entre los objetivos que se plantearon en cada intervención, se trazaron estrategias procesales y en función de un abordaje integral se identificaron las problemáticas normativas de fondo implicadas en cada proceso.

La etapa de determinación de la teoría jurídica aplicable es la que ha permitido detectar las necesidades específicas de la acusación en función del resultado de conjugar la totalidad de planos mencionados, y es allí donde se plasmó el aporte quizás central de esta Unidad Fiscal, con dichos parámetros se produjeron desarrollos conceptuales que nutrieron las acusaciones de conceptos convocados desde diversas disciplinas, sobre todo de las ciencias sociales, que postulan sentidos de interpretación a cada aspecto procesal y material que pudiera tener o adquirir relevancia al momento de realizar un abordaje desde el Ministerio Público Fiscal de conductas criminales

con manifestaciones complejas. Así se han realizado aportes conceptuales de fondo sobre todo en aquellos hechos que importan una grave violación a los derechos humanos fundamentales y se fortaleció la intervención fiscal en el momento más crítico del proceso penal, ya que la instancia de debate plenario en que se intervino importa no sólo una etapa más de un proceso secuencial, sino la etapa en que se pasa de un funcionamiento estructural de tipo escrito y mayormente inquisitorial a una actuación netamente acusatoria y casi exclusivamente oral.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

El actual ordenamiento procesal, como así también el sancionado en proceso de implementación, que se aplica en los fueros nacionales y federales, no cuenta con suficientes institutos aptos, que sí se encuentran en la legislación comparada, para potenciar el rol fiscal y la política estratégica en cada caso, en relación a investigaciones penales que tengan por objeto la investigación, enjuiciamiento y sanción de la corrupción en ámbitos públicos. Por su parte, la ausencia de toda disposición a nivel de legislación nacional, ley orgánica, y reglamentación interna que defina y desarrolle la actividad de control externo del Ministerio Público Fiscal sobre la actividad policial y penitenciaria, evidencia en déficit normativo.

En materia de protección de testigos y víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, principalmente en instituci

Procesales

Se encuentran reseñadas en el item anterior.

De instrucciones generales

Se encuentra aludida en los items anteriores.

Propuestas de capacitación

En función de la integración actual de la UFLOE no resulta un aspecto donde se presenten necesidades, puesto que los integrantes de los equipos de trabajo que se conforman para cada caso, pertenecen a fiscalías que no tienen dependencia alguna de la UFLOE, será en esas unidades con equipos plurales de trabajo donde se plasmen las necesidades de capacitación.

UFED (Unidad de Espectáculos Deportivos)

Pablovsky, Daniel Rodolfo

De Vedia, Gabriel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante este año hemos continuado con la tarea de asesoramiento y colaboración con los magistrados fiscales y funcionarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del interior del país ante la sustanciación de una investigación por infracción a la ley 23.184 (“Régimen Penal y Contravencional para la Prevención y Represión de la Violencia en Espectáculos Deportivos”) o bien ante la comisión de otro delitos que involucran a integrantes de las hinchadas caracterizadas de los distintos clubes de fútbol afiliados con la Asociación del Fútbol Argentino.

Al respecto, muchos de los requerimientos e inquietudes se formularon por oficio o mediante conducto telefónico, encargándose esta Unidad de evacuar las consultas, y coordinar las medidas a seguir con la colaboración el COSEF (Coordinación de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos) del Ministerio de Justicia de la Nación. Así, en ocasión de producirse incidentes en la confitería el estadio del club Atlético River Plate, el 24 de noviembre de 2014, se mantuvo comunicación con la Dra. Claudia Katok, a cargo de la Fiscalía de los Barrios de Saavedra y Núñez en el marco de la causa C-CS-30847 sobre lesiones dolosas leves y daños, con intervención del Juzgado Correccional nro.14, Secretaría nro. 81, quien posteriormente declinó competencia al Fuero de Instrucción por encuadrar alguno de los hechos en el delito de amenazas coactivas (causa nro. 71697 del Juzgado de Instrucción Nro. 25), recabando copias del dictamen emitido por el Ministerio Público Fiscal.

Respecto de este tipo de gestión, el hecho de mayo notoriedad durante el corriente año, respecto del cual se brindó colaboración fue el ocurrido el día 14 de mayo en el estadio del Club Atlético Boca Juniors, en ocasión de disputarse el encuentro deportivo entre los clubes Boca Juniors y River Plate por el Torneo Copa Libertadores, donde resultaron lesionados seis jugadores de River por el arrojamiento de gas pimienta en la manga que va de los vestuarios al campo de juego, con intervención del Juzgado Nacional en lo Correccional nro. 4, secretaría nro. 67 y la Fiscalía de Distrito de los Barrios de La Boca y Barracas, concurriendo quien suscribe, luego de un pedido de colaboración telefónico de la Fiscal Dra. Susana Calleja al estadio Boca Juniors a fin de realizar una inspección del estadio y donde se realizó una complementación y ejecución de medidas de prueba. En ellas se dispuso la colaboración de la P.F. A y de funcionarios de diversas áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y del club. En el marco de dicha colaboración, también se solicitó al Registro Nacional de Armas, información sobre los componentes químicos de los agresivos químicos contenidos en los rociadores, espolvoreadores, gasificadores ó análogos, como para ser considerado arma de uso civil en los términos del Anexo I, art. 5, inc. 3) del Decreto 395/75, así como la distinción que hace la disposición 044/00 del Renar entre los mismos y los agresivos orgánicos, lo que se transmitió al Juzgado interviniente y a la Fiscalía de La Boca.

Asimismo, a raíz de esos incidentes se labraron actuaciones con intervención de la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas nro. 33 a cargo de la Dra. Valeria Lancman, una por omisión de adoptar los recaudos de seguridad en un espectáculo público (art. 96 del Código Contravencional y de Faltas); otro por arrojar sustancias (art. 102 del mismo cuerpo legal); y el último por afectación del normal desarrollo de un espectáculo público (art. 99).. Secretaría, 15 de mayo de 2015 procediéndose a la clausura del estadio por el uso de bengalas y de un dron mediante el cual quedara a la vista una tela blanca, con la letra “B”, haciendo alusión al fantasma de la “B”. Asimismo se evacuó una consulta por parte de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal, respecto de la forma de instrumentar la prohibición de concurrir a espectáculos deportivos donde participe Boca Juniors, impuesta a Alberto Fuscan, en el marco de una causa por tenencia de arma de guerra y encubrimiento tramitada ante el Juzgado de Instrucción nro. 29, a partir de lo cual se coordinó la participación de la Oficina de Coordinación de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos del Ministerio de Seguridad de la Nación (COSEF) a fin que por su intermedio se dé cuenta a las policías regionales de la medida adoptada como así también se oficie a la Asociación del Fútbol Argentino.

Similar consulta se llevó a cabo por la misma dependencia en el caso de un otorgamiento de suspensión de juicio a prueba, para el control de la medida aplicada como regla de conducta, haciéndose presente en esta Dependencia, el Dr. Gustavo Plat, Fiscal de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal de la P.G.N., solicitando información sobre la posibilidad de que esta Unidad Fiscal tuviera registros de imputados por delitos previstos por la ley de espectáculos deportivos, a los que se les hubiera otorgado el beneficio de suspensión de juicio a prueba, así como si hubieran resultado condenados, dejando a consideración del Sr. Fiscal ciertas inquietudes sobre la formación de un Registro que permita conocer con mayor precisión el estado de las causas en que se investigan hechos como los mencionados.

Entre otros hechos cubiertos a través de este tipo de gestión, se incluyeron los incidentes ocurridos en ocasión del encuentro disputado entre Dock Sud y Laferrere (Categoría Primera C) donde resultaron lesionados efectivos de la policía bonaerense y de Infantería, hinchas y futbolistas el 2 de marzo de este año, a partir de que un grupo de aproximadamente 200 personas de Laferrere intentaran ingresar por la fuerza sin entradas, enfrentándose éstos y simpatizantes que se encontraban dentro del estadio con la Policía. A raíz de esto hecho se certificaron actuaciones registradas bajo el número de IPP 1803/2015 caratulada “Arce, Jorge Oscar y otros s/robo agravado, daño agravado, atentado agravado y tenencia de arma de guerra, agravados por la ley de Espectáculos Deportivos con intervención de la Ufi nro. 1 descentralizada de Laferrere.

Asimismo se certificaron los antecedentes relacionados con la difusión de una filmación captada por las cámaras de Seguridad del Municipio de Avellaneda, que involucran a referentes de la barra brava del Club Independiente, transmitida por el canal de C5N donde se observa a quien fuera identificado como “Bebote Alvarez”, manipula un arma hacia y arenga a los presentes a quienes arroja dinero o entradas, con intervención de la UFI nro. 3 de Avellaneda y el Juzgado de Garantías de Lomas de Zamora donde se ordenó la realización de un allanamiento en el domicilio de Alvarez en el Causa 9636/2015 iniciada el 27 de junio del corriente año. Por otra parte, quien suscribe ha continuado realizando visitas a los estadios de fútbol ubicados en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, en ocasión de disputarse algún encuentro de mediano u alto riesgo, y específicamente ante el conocimiento

de alguna situación de disturbio o violencia en concreto, a los fines de tomar contacto directo con la situación y entrevistar a los responsables de seguridad de los clubes y de las fuerzas de seguridad y policiales.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Sin bien este año no se han remitido proyectos de reformas legislativas, hay que dejar en claro la necesidad de trabajar en las reformas de la ley 23184 con sus modificatorias a fin de adaptarlas a los criterios de la actualidad vinculados en la violencia en el deporte.

Procesales

Si bien este año no hubo reformas legislativas, hay que trabajar en las reformas de la ley 23184 con sus modificatorias a fin de adaptarlas, no solo a los criterios de la actualidad vinculados a la violencia en el deporte sino a las disposiciones de la ley 27063. Cabe agregar que la ley vigente (23184 y modificatorias) no cumple con los objetivos que señala el legislador en la reforma al Código Procesal Penal.

De instrucciones generales

Si bien no se hizo a la fecha, posteriormente a la presentación de este informe, se solicitará a la Sra. Procuradora General de la Nación, mediante oficio que se imparta una instrucción general que obligue a la comunicación formal a esta Unidad de todos las causas en las que se investiguen, directa o indirectamente hechos vinculados a la violencia en el espectáculos deportivos como así también los otorgamientos de suspensión de juicio a prueba y condenas en este tipo de hechos.

Propuestas de capacitación

La capacitación es necesaria para los integrantes de esta Unidad, los operadores del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial, así como de las Fuerzas de Seguridad y policiales en miras a lograr la capacitación técnica en la materia. Por ello, se advierte la necesidad de promover un espacio para la capacitación de los operadores del Ministerio Público Fiscal a los fines de que logren un conocimiento de las herramientas propias disponibles a los fines de la investigación de este tipo de hechos, tanto en relación a los medios de prueba de rigor que pueden requerirse como los organismos de otros Ministerios con funciones específicas en la prevención y erradicación de la violencia en Espectáculo Deportivos que pueden suministrarlos. Dicho contexto sería además el ámbito propicio para instruir respecto de una adecuada aplicación de la ley 24.192 (modificatoria de la ley 23184) que contiene una regulación específica de los tipos penales que involucran esta materia.

En otro informe se mencionó el curso realizado en el año 2011, en el marco de lo que era la Fiscalía General de Capacitación, donde además se ha hecho una proyección de video y fotos relacionados con la materia.

Cabe agregar que la violencia en espectáculos deportivos y todos los delitos vinculados determinan analizarlos desde la óptica de delitos complejos, atento las diferentes organizaciones que intervienen en ellos y la complejidad de las mismas, lo cual permite y obliga a trabajar en las investigaciones con una serie de medidas de prueba que dejan de ser simples.

UFIDAD (Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos con Autor Desconocido)

Sagretti, Norberto Jorge

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Dirección General Administrativa.

Funciones principales de la Oficina.

La Dirección General Administrativa (DGA) de la Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos con Autor Desconocido (UFIDAD), fue creada por Resolución P.G.N. N° 45/12, Anexo I, de fecha 31 de mayo de 2012, de acuerdo a las pautas establecidas en la Resolución PGN N° 40/12, preservando las funciones que tenía la Dirección

General de Investigaciones con Autor Desconocido (DGIAD) creada por Resolución PGN N° 30/01 del 14 de mayo de 2001.

La Resolución PGN N° 179/04, había establecido las funciones de la Dirección General de Investigaciones con Autor Desconocido, hoy Dirección General Administrativa de la Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos con Autor Desconocido:a) Coordinación operativa de todos los aspectos vinculados con las investigaciones con autor desconocido.b) Registro de las investigaciones, unificación de datos y análisis de datos.c) Archivo material de las actuaciones.d) Diseño del sistema de identificación de expedientes.e) Organizar los turnos de archivo, estableciendo el tiempo que debe transcurrir desde que se dispone la reserva de las actuaciones, para que las fiscalías puedan remitirlas a efectos de que sean archivadas, y la forma en que deberán proceder para efectuar la remisión. Asimismo, la mencionada resolución establece que las Fiscalías de Menores procederán a registrar en el programa informático de la DGIAD, los datos correspondientes a todas las causas con autor desconocido en que intervengan, debiendo remitir la información a la Dirección General de Investigaciones con Autor Desconocido, y en los casos en que se les diera intervención en virtud de la ley 25.409, podrán remitir a dicha dependencia los expedientes que deban ser archivados.

La Resolución PGN N° 29/08 creó el Registro Único Fiscal de Investigaciones con autor desconocido "N2" con un nuevo software de gestión, disponiendo la migración de todos los datos existentes en el registro anterior, así como también, que a partir del 1° de mayo de 2008 la DGIAD sea la que proceda a ingresar los datos de las investigaciones fiscales con autor ignorado correspondientes a las fiscalías con sede en el edificio de la calle Tucumán 966, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Con posterioridad, el 10 de febrero de 2009, la Resolución PGN N° 3/09 amplió, a partir del 1° de marzo de 2009 la colaboración en la carga de datos por parte de la DGIAD a la totalidad de las fiscalías de instrucción, correccionales y de menores de la CABA.

El 2 de marzo de 2010 por la Resolución PGN N° 11/10 se autorizo a las fiscalías del fuero Nacional en lo Criminal de Instrucción a requerir la colaboración de la Dirección General de Investigaciones con Autor Desconocido, en la tramitación de los expedientes de "hallazgo de automotor".

La Resolución PGN N° 72/12 de fecha 13 de julio de 2012 dispuso que a partir del 30 de julio de 2012 la UFIDAD ejecute a requerimiento y en coordinación y colaboración con las fiscalías, la carga de datos en los sistemas "N2" y "Fiscalnet" en todas las fiscalías del fuero Criminal y Correccional de la Capital Federal que así lo soliciten, para lo cual se seguirán, en todo lo que resulte aplicable, los recaudos establecidos en la Resolución PGN N° 29/08.

Actividades desarrolladas.

En consecuencia, las funciones encomendadas a la DGA se dividen, principalmente, en cuatro campos:a) A requerimiento y en coordinación con las Fiscalías del Fuero Criminal y Correccional de la Capital Federal, el ingreso al Registro Único Fiscal de Investigaciones con Autor Desconocido "N2" de todas las investigaciones fiscales por delitos con autor desconocido, salvo en los pocos casos que la Fiscalía los carga con personal propio, y la carga de datos en el Sistema Informático Integral de Gestión de Causas del Ministerio Público Fiscal "Fiscalnet", en las ocasiones en las que las Fiscalías requieren la colaboración de esta Unidad Fiscal para esa tarea.b) Análisis de datos.c) La intervención que le corresponde, por delegación de las fiscalías, en las causas en las que se producen hallazgos de automotores.d) Tareas administrativas y de coordinación operativa de los aspectos vinculados con las investigaciones de delitos con autor desconocido.

Ingreso, egreso y registro de expedientes N.N. La DGA se encuentra registrando los expedientes por delitos con autor ignorado iniciados desde el 29 de abril de 2001, fecha en que entró en vigencia la Ley 25.409. Desde su inicio en las Fiscalías de Instrucción, Correccional y Menores de la Capital Federal se iniciaron 2.328.379 investigaciones por delitos con autor desconocido, las cuales se encuentran ingresadas en el "Registro Único Fiscal de Investigaciones con Autor Desconocido N2."Durante el último año ingresaron 157.291 nuevos expedientes en los que se investigan delitos N.N.

Dicha cifra implica un ingreso aproximado de 430 causas diarias sobre los 365 días del año, y, si se consideran sólo los días hábiles, el promedio asciende a 750 expedientes diarios.

Informes elaborados con análisis de datos.

Se han recibido solicitudes de colaboración y/o pedidos de informes por parte de numerosas fiscalías y dependencias del Ministerio Público Fiscal, así como también, del Poder Judicial, lo que, evidentemente redunda en un mejor servicio de justicia.

También se han evacuado consultas de otros organismos estatales y paralelamente, se han efectuado informes por iniciativa de la DGA.

Mensualmente se continúa efectuando un informe del Mapa del Delito que se les envía a las fiscalías antes de que entren de turno, en el que se les brinda un detalle sobre los ilícitos cometidos los meses previos, en la jurisdicción de la comisaría o dependencia policial con la que van a intervenir. De esta manera pueden actuar con un conocimiento de la zona similar al de aquellos fiscales que sólo intervienen en un distrito.

El informe contiene un documento con todas las cifras correspondientes a los diez delitos más cometidos en la zona, y otro documento mucho más extenso, con el detalle de la totalidad de los delitos cometidos en la misma.

Además, en la línea de trabajo antes mencionada, se elaboraron informes a pedido de los señores fiscales y/o jueces para buscar parámetros que podrían estar relacionados con determinados expedientes. Así también, a iniciativa de la DGA se efectuaron reportes ante presuntas conexidades entre causas y, se comunicaron vía e mail a las fiscalías.

Tareas administrativas y de coordinación operativa. Se atiende diariamente por Mesa de Entrada aproximadamente 40 personas particulares que concurren a realizar diversos trámites, como ser, solicitar certificados, tomar vista de actuaciones, pedir fotocopias, etc. En todos los casos, se resuelve cada pedido, si corresponde se efectúa el desarchivo del expediente para resolverlo, y, si resulta necesario, se lo remite a la fiscalía.

Desde la creación de la DGIAD, hoy DGA, se han remitido a las fiscalías 104.856 investigaciones fiscales.

Diariamente ingresan entre aproximadamente 2.000 expedientes que deben ser debidamente registrados y archivados.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se deberán reglamentar la funciones de la SIPE.

Procesales

No tenemos propuestas legislativas relativas al derecho procesal-

De instrucciones generales

No tenemos propuestas de Instrucciones generales de la Procuración General de la Nación.

Propuestas de capacitación

Se requerirá la capacitación del personal de la DGA y la SIPE en orden al nuevo código procesal penal.

DISTRITO FISCAL FEDERAL CAPITAL FEDERAL

Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1

Di Lello, Jorge Felipe

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Balance General de la dependencia.

Durante este año, se vieron acrecentadas las problemáticas subsistentes hace ya mucho tiempo en la relación entre los Juzgado Federales y las Fiscalías Federales respectivas en torno a la actividad desarrollada por estas últimas. En primer lugar, se advierte una técnica procesal por parte de los juzgados de delegar la instrucción de las causas a ésta Fiscalía, en los términos del art. 196 del CPPN, luego de que se ha efectuado el correspondiente

requerimiento de instrucción del art. 180 del CPPN. Por otro lado, existe una reticencia por parte de algunos magistrados del poder judicial a aceptar que los funcionarios y/o empleados de este Ministerio Público Fiscal participen activamente de las declaraciones indagatorias que se ordenan en las causas de nuestra competencia.

También resulta una problemática relevante, la obtención por parte de esta Fiscalía de herramientas adecuadas para resolver los casos complejos, la colaboración de las Procuradurías si bien en muchas causas ha resultado por demás valiosa, en otras causas resulta intermitente y burocrática perjudicando notablemente la investigación en los expedientes que se solicita la intervención, en razón de entender esta Fiscalía que, como Procuradurías especializadas en las materias pertinentes, estarán en mejores condiciones de aportar elementos para el desarrollo de la pesquisa

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Si bien esta sede coincide con los lineamientos generales de las reformas que viene encarando el Poder Ejecutivo Nacional en torno a las materias en las que intervienen los representantes del Ministerio Publico Fiscal de la Nación, entendemos que debería avanzarse con la aprobación de un nuevo Código Penal que aglutine todas las leyes en la materia que se encuentran en diferentes digestos y que hace dificultosa la aplicación de normas penales diseminadas en todo el ordenamiento jurídico.

Procesales

Este Fiscal coincide con los lineamientos generales de las reformas encaradas por el PEN en materia procesal, oportunamente hice saber a la Procuradora General,cuestiones referidas a la reforma del Código Procesal Penal de la Nación.

Fundé mi opinión en base a un esquema de reglas generales basadas en la experiencia que tuve en la elaboración del proyecto Beraldi, donde participé de forma activa:Con referencia al art. 3 del proyecto de reforma de la ley de Ministerio Público elaborado por la comisión que integré en el 2007, entendí que era conveniente reducir las categorías y tomando como referencia Comodoro Py buscaría esencialmente que quede en claro que los fiscales, deberían ser aquellos que se ocupan de llevar el juicio desde lo que ahora sería la instrucción, del modo que esta sea, hasta el juicio oral. Los mismos deberían estar a cargo de las unidades fiscales o fiscalía, las que estarían integradas por abogados, secretarios, fiscales had hoc o auxiliares (secretarios de fiscalía), con el nombre que quiera ponérseles, que puedan ir a las audiencias que designa el titular de la fiscalía quien debe ser el responsable de llevar adelante los juicios que le competen, y el actual cargo de Fiscal de Cámara que tiene Py, propuse que fuera como un fiscal a cargo de coordinar todo el desenvolvimiento de los fiscales y/o unidades fiscales, y llevara adelante los lineamientos del art. 38 del proyecto. En cuanto a la remuneración, equipararía la remuneración de los fiscales a cargo de las unidades, a la de los actuales fiscales de juicio oral, y a los secretarios que se desempeñaran bajo las órdenes del titular de la fiscalía como el actual Fiscal de primera instancia.

Por lo demás, me parece que hay que recordar que el derecho penal es esencialmente un derecho público, cuyo objetivo es que la comunidad no realice conductas valoradas como negativas por ella, razón por la cual, el objetivo VERDADERO, es que no haya víctimas, prevaleciendo un interés general y no particular, por ello, es importante garantizar a la victima un camino expedito al resarcimiento de lo sufrido en el sentido que se le quiera dar, pero entendí que esencialmente el Ministerio Publico Fiscal debe recordar la prioridad del interés colectivo y el imputado no sufrir la persecución de un sinnúmero de acusadores que representen diferentes intereses involucrados.

De instrucciones generales

Sobre este punto no tengo comentarios que realizar.

Propuestas de capacitación

Entiendo que la capacitación del personal es el camino más recto para mejorar la calidad institucional y mejorar el servicio de justica y en ese sentido es necesario que llegue a la totalidad de las personas que trabajan en el Ministerio PF; por ello la misma deber formar parte del trabajo a realizar. También constituye un derecho de los agentes acceder a la capacitación que les permita crecer profesionalmente y adquirir herramientas útiles para llevar

a cabo la labor diaria, debiendo por ello ser de acceso igualitario. Así, la capacitación tiene una doble particularidad: es un deber y es un derecho. Entonces, en mi opinión, la única posibilidad de alcanzar ese doble standard es que la capacitación sea dictada de forma gratuita y en horario laboral, además ello contribuiría a respetar la política de género que vienen llevando adelante esta Procuración General en tanto las madres tendrían las mismas posibilidades para capacitarse que el resto del personal sin amedrentar sus obligaciones fuera del horario laboral relacionadas al cuidado de los niños. Hoy en día, con capacitaciones que se realizan según cupos pendientes de inscripciones on line quedando sin posibilidad de acceder a ellos la mayoría de los empleados de MPF, en horarios de la tarde, a veces de 17 a 20, imposibilita a los padres a acceder a dichas capacitaciones las que resultan el único medio para optimizar las tareas diarias en torno a las herramientas que brinda la Procuración General. Por lo tanto entiendo que se debería reformular este aspecto fundamental para el crecimiento, no solo del personal de la Fiscalías sino también para la optimización de las investigaciones y el esclarecimiento de los hechos denunciados, lo que redunda en un beneficio para el interés general de la sociedad.

Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5

Picardi, Franco Eduardo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El balance de la dependencia en general arroja resultados positivos, destacándose la colaboración en la tarea cotidiana de las Procuradurías -sobre todo en causas con temáticas complejas y sensibles, como lo es la problemática de la trata de personas y la criminalidad económica-.

Asimismo, podrían señalarse como problemáticas relevantes propias de la actividad de la dependencia, lo atinente a que en lo cotidiano se tramitan un sinnúmero de legajos cuyo contenido podría ser disipado por canales de resolución de –eventuales- conflictos, no sólo menos lesivos, sino con proyecciones de brindar respuestas más satisfactorias. En tal sentido, el hecho de descomprimir el cúmulo de labor, estimularía y facilitaría la dedicación y atención concentrada en el análisis y tramitación de causas complejas de competencia federal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Sería necesaria la evaluación de una reforma integral de las leyes federales 23.737 y 25.891 de Estupefacientes y Psicotrópicos y de Servicios de Comunicaciones Móviles, respectivamente.

Procesales

Lógicamente, la reestructuración del régimen del proceso penal que se avizora permitirá –en el marco de su puesta en vigencia- del análisis de nuevos institutos y (eventuales) futuras resoluciones en orden al resultado que evidencie la dinámica del nuevo sistema.

Independientemente de ello, la reforma al sistema procesal vigente es una exigencia que ya demanda su puesta en funcionamiento, sin perjuicio, se insiste en las modificaciones que demanden las diversas imprecisiones e imperfecciones que se puedan generar con el avance de la implementación.

De instrucciones generales

Sería conveniente la conformación de un digesto de instrucciones generales de la Procuración General de la Nación, organizado sistemáticamente por materia, circunstancia que facilitaría su búsqueda y fácil acceso de modo de que todos los agentes del Ministerio Público Fiscal, empleen recurrentemente sus consideraciones y órdenes impartidas.

Propuestas de capacitación

Se destaca como muy positiva la currícula de cursos brindados por la Procuración General de la Nación para la formación, capacitación y actualización de los agentes del Ministerio Público Fiscal en su conjunto, razón por la cual, se sugiere su continuidad, progresividad e, incluso, en la medida de lo posible, ampliación.

Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 6

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 7

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 8

Zoni, Juan Pedro

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el último año se intentó dar una respuesta mas eficiente y eficaz en las intervenciones de la Fiscalía. A partir de introducir nuevas modalidades de trabajo se limitaron las prácticas burocráticas que generan retrasos innecesarios en la instrucción de los casos cuya investigación se encuentra delegada en los términos del artículo 196 del CPPN. Respecto a ello, debo resaltar que en todos los casos que fue posible, se utilizó internet como una vía de comunicación tanto para organismo públicos como privados, lo que repercutió en una respuesta más ágil que aceleró los tiempos del proceso.

Con relación a la problemática advertida en el año en curso, debo señalar que en función de sistema procesal vigente, resultó muy dificultoso mantener un seguimiento eficiente sobre los casos que son instruidos en los distintos juzgado ante los que interviene la Fiscalía. Ello, en tanto los tribunales del fuero poseen un criterio dispar respecto al sistema de notificación a las parte y resulta imposible realizar un seguimiento continuo a la gran cantidad de casos en los que interviene la dependencia a mi cargo.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Sería de muchísima utilidad que se apruebe alguno de los proyectos legislativos sobre extinción del derecho de dominio de los bienes provenientes del narcotráfico, cohecho, lavado de dinero y enriquecimiento ilícito.

Esa ley debería tener por objeto regular la aplicación y el proceso de extinción, los mecanismos de administración y el destino de los bienes, productos, efectos e instrumentos utilizados o que provengan de los delitos federales mencionados.

Considero beneficioso que la extinción del derecho de dominio se declare mediante sentencia judicial respecto de los bienes provenientes directa o indirectamente de las actividades ilícitas mencionadas. Dicho proceso de extinción de dominio, en la mayoría de los proyectos, resulta de naturaleza jurisdiccional, de carácter real, de contenido patrimonial, autónomo de cualquier otra acción penal o civil, procediendo contra el titular real o presunto o los beneficiarios reales de los bienes, independientemente de quien los tenga en su poder o los haya adquirido, entiendo que podría agregarse específicamente a la persona jurídica.

En la ley correspondiente debe precisarse su correspondencia ante las prescripciones, fallecimiento, inimputabilidad, rebeldía o fuga y la suspensión del juicio a prueba.

Procesales

De momento no tengo ningún tipo de sugerencia respecto a lo requerido en el presente apartado

De instrucciones generales

De momento no tengo ningún tipo de sugerencia respecto a lo requerido en el presente apartado

Propuestas de capacitación

Teniendo presente la importante oferta de cursos que se han dado en el año, advierto la necesidad de continuar capacitando al personal de las distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal, dictando cursos relativos a buenas prácticas para abordar investigaciones criminales complejas, como ser los casos de lavado de activos o conductas en las que se utilicen sociedades comerciales e instrumentos financieros. Ello, debido a que en estos casos se utilizan complejas maniobras contables o bursátiles.

También resultaría pertinente continuar brindando capacitaciones sobre la relevancia de las medidas cautelares que se pueden proponer para preservar los bienes vinculados con las conductas criminales investigadas y eventualmente lograr el decomiso de éstos.

Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 9

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 10

Ochoa, Maria Paloma

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Inicialmente, destaco que asumí la titularidad de la Fiscalía el 8 de junio de 2015, sin perjuicio de lo cual se hará mención al diagnóstico general de la fiscalía durante todo el año 2015. En primer lugar, debo decir que tanto en los sumarios delegados por el artículo 196 del CPPN, como en aquellos otros cuya instrucción se encuentra en cabeza del juzgado, se ha procurado transmitir la opinión de la Fiscalía en lo que concierne al trámite y resolución de cada problemática advertida por este Ministerio Público Fiscal, con el objetivo de lograr un trabajo coordinado con el juzgado de turno que se vea reflejado en la instrucción de cada sumario desde su inicio. La práctica demuestra que la Fiscalía debe tener un rol proactivo, incluso en los sumarios que no se encuentran delegados, pues sólo de ese modo se logra un criterio uniforme acorde con la política criminal diseñada y el avance de las investigaciones. Especial mención debe hacerse con relación al trabajo en la causa "Plan Cóndor" respecto de las presentaciones efectuadas al juzgado instructor y las realizadas a través de la Procuraduría de Lesa en cuanto a la interacción con los otros países que fueron partícipes en la violación de derechos humanos y que hoy se encuentran investigando también tales hechos. Esto ha requerido la intervención de un equipo de trabajo dedicado exclusivamente a esta investigación, dado su volumen y complejidad.

Asimismo, se ha trabajado para evitar demoras en el trámite de las causas, especialmente en aquellas que no tienen instrucción delegada, efectuando numerosas presentaciones sin que se haya pedido la opinión fiscal, en particular solicitando la realización de medidas de prueba en casos de trata de personas y de infracción a la ley 23.737. Asimismo, obedeciendo el mandato constitucional plasmado en el art. 120 CN y las directivas de la ley orgánica del MP en cuanto a velar por la legalidad del proceso, se ha planteado y fijado un claro criterio con relación a las nulidades ante requisas en la vía pública que no cumplan con los requisitos legales exigidos por la ley, esto es, la sospecha previa y objetiva de la comisión de un delito; incorporándose en cada sumario que lo requiera los preceptos establecidos en la ley de identidad de género; se ha plasmado el criterio desincriminatorio en el caso de conductas en infracción a la ley de marcas para el caso de los “manteros” y de los locales, según el caso; en los delitos de tenencia de estupefacientes para consumo personal, aún en la vía pública y en las cárceles y en los delitos de falsificación de títulos secundarios.

También se ha propiciado el arresto domiciliario para madres de niños menores de 18 años cuyo encarcelamiento haya contribuido a incrementar la vulneración de sus derechos, introduciéndose incluso para el caso de negativa del juzgado la alternativa de la implementación del uso de las pulseras electrónicas.

Asimismo, se ha intentado revertir la utilización indiscriminada del régimen penal de la minoridad instaurado por la ley 22.278, solicitando que en cada caso que sea necesario se dé intervención al fuero civil, y se ha incrementado la interacción con cada una de las procuradurías y áreas especializadas de la Procuración General de la Nación para cada materia en estudio, generándose un canal de diálogo constante.

Para finalizar se destaca que en materia de libertad, esta dependencia procuró aplicar un criterio estricto, en orden a limitar la libertad de las personas imputadas, sólo en aquellos casos en que objetivamente se pudiere configurar un riesgo procesal de fuga y/o entorpecimiento de la investigación, tal como lo exige el sistema americano y universal de derechos humanos.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No se promueven por el momento propuestas legislativas.

Procesales

No se promueven por el momento propuestas legislativas, en tanto nos encontramos a la espera de lo que ocurrirá respecto de la reforma introducida al sistema procesal penal de la nación. Sin perjuicio de lo que ocurra con dicha ley y su implementación, lo cierto es que, resulta claro para las y los operadores del sistema de administración de justicia, que el sistema inquisitivo reformado con el que actuamos no es acorde con un proceso de investigación tan eficaz como el que promueve el sistema acusatorio.

De instrucciones generales

Esta Fiscalía ha venido presentando distintos escritos en causas en las que no se respetaba la identidad de género de las personas imputadas, razón por la cual entiendo sería de gran utilidad evaluar la posibilidad de instruir a las y los fiscales en el sentido de formular la presentación correspondiente al juzgado instructor a fin de que las personas sean tratadas conforme su identidad. Para ello, teniendo en cuenta la creación de la UFEM y la Dirección de Políticas de Género, en particular esta última -dado que no se encuentra avocada a la investigación, sino a la formación y capacitación-, es que podría promoverse que desde la Dirección se evalúe la propuesta que aquí se sugiere.

Propuestas de capacitación

Entiendo necesario continuar e incrementar la formación en género de las y los operadores del Ministerio Público Fiscal, toda vez que dicha mirada atraviesa todos los ámbitos de nuestra labor. Asimismo, considero de suma relevancia continuar con la formación en derechos humanos y en las estrategias de investigación en las causa por violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos ocurridas durante la última dictadura cívico militar y asimismo, las violaciones a los derechos humanos, tales como los distintos casos de violencia institucional. Por último, resulta también fundamental seguir realizando tareas de formación vinculadas a la investigación de la criminalidad económica.

Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 11

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 12

Evers, Patricio Bernardo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

SECUESTROS EXTORSIVOS: Adecuación a los nuevos parámetros procedimentales en materia de intervenciones telefónicas, las que se dieron con total normalidad y sin inconvenientes pese a la proximidad inicial de su implementación.

LEY 23737: En cada turno policial se observa una sobredimensión de sumarios por tenencia de estupefacientes destinados a consumo personal en cantidades que prácticamente en su mayoría no cuantifican. La resolución de dichos procesos indefectiblemente termina en un sobreseimiento que ocasiona un gran dispendio en materia de recursos humanos y económicos; así entiendo que dicha circunstancia amerita un estudio y análisis para su tratamiento a futuro.

TRATA DE PERSONAS: En el marco de las investigaciones que tienen por objeto conductas vinculadas a citado delito resultaría de trascendental importancia contar con la colaboración de inspecciones controladas dentro de la causa penal, tanto de las carteras de estado que nuclean la salud y el desarrollo social como del Ministerio de Trabajo -en aquellas causas delegadas al Ministerio Público Fiscal por el órgano jurisdiccional- a efectos de contar con su natural poder de policía. En tal sentido, en esta dependencia ya se hubo de disponer esta práctica en aquellos casos en los cuales no existen suficientes indicios que fundamenten la requisa domiciliaria pero si se perciben conductas administrativamente irregulares o que eventualmente encuadran en conductas penales ajenas a la materia en cuestión.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se estima que se impone un sinceramiento en cuanto a la tenencia para consumo personal de estupefacientes a la luz de la jurisprudencia imperante en la materia y que devendría en una mayor fluidez procesal en su tratamiento. Resultaría también conveniente una simplificación en materia legislativa relativa a la legislación de tenencia de armas de fuego. Sobre todo en cuanto a la categorización de armas de uso civil y uso civil condicional, que más allá de la utilidad administrativa de dicha categorización, se observa en el ámbito penal que sería prudente lograr su unificación en una categoría de armas de fuego, las que de por sí llevan implícitas su potencial capacidad letal, más allá de su calibre.

Procesales

En cuanto a las propuestas procesales, habida cuenta la reciente sanción del Código Procesal de la Nación que instrumenta una nueva concepción en cuanto a la naturaleza del proceso, se estima que cualquier propuesta en tal sentido devendría prematura ya que habría que aguardar la instrumentación del mismo para efectuar evaluaciones en tal sentido.

De instrucciones generales

En este punto, estimo prudente mencionar la posibilidad de actualizar los alcances de la Resolución PGN nro. 104/11, la cual asimila la doctrina del plenario "Prinzo", la que menciona en relación al art. 67 cuarto párrafo, inciso a) del CP que: "...cuando a la excepción de prescripción por un delito se le opone el hecho de la comisión de un nuevo delito, consiste en suspender la decisión de la prescripción a la espera de que recaiga una sentencia firme en relación con el nuevo delito y continuar condicionalmente el proceso por el primero. De ese modo es posible respetar la exigencia de sentencia firme para la comisión del delito interruptor sin declarar indebidamente extintas acciones cuya prescripción ha sido, sin embargo interrumpida...por la comisión de un nuevo delito..."; habida cuenta de que amén de lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal ante la CSJN en causas como la 13590 -de fecha 17 de agosto de 2012- Schlenker, Alan s/ causa, lo cierto es que los órganos jurisdiccionales han mantenido unánimemente un criterio encontrado por cuanto la CSJN argumentó: "...entre sí no tienen carácter interruptivo, de no mediar una sentencia judicial firme que declare su realización y atribuya responsabilidad al mismo encausado..." (FALLOS 312:1351 y 323:717). Ello máxime si se tiene en cuenta la recepción de tal criterio por los tribunales de las distintas instancias con posterioridad al año 2011 (ver fallos 312:1351 y 323:717 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación así como el similar de la Sala III de la Cámara Nacional de Casación Penal en la causa nro. 1484/13 "Martín Alejandro Sebastián s/ recurso de casación" Reg. nro. 2347/14. y lo resuelto en los autos nro. 1430/11 por la Sala II de la CCCF con fecha 15 de octubre de 2015 en el marco de la cual en función de aquellos fundamentos fue confirmado el auto impugnado por el suscripto.

Propuestas de capacitación

En este aspecto, de momento se estima que la programación establecida por la Procuración General de la Nación cumple una amplia gama temática en cuanto a proporcionar una adecuada agenda de formación, actualización y perfeccionamiento profesional y técnico que excede a la consideración que en tal sentido se pueda proponer en la actualidad.

Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

Luciani, Diego Sebastián

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Por tratarse de una de las problemáticas más relevantes en el ámbito de competencia de la Fiscalía de Juicio Federal, me referiré en este apartado a dos actividades vinculadas al crimen organizado. Me refiero a las causas relacionadas con el narcotráfico y con los sumarios en los que se investigan hechos de corrupción. Ello, en virtud de haberse detectado ciertos inconvenientes, que obligan a modificar y a mejorar de manera inminente las políticas criminales en estas materias, con el fin de aumentar la eficacia en este tipo de investigaciones.

A.- NarcotráficoEs palmario que el tráfico ilícito de estupefacientes no es un fenómeno estático, sino que, muy por el contrario, es altamente mutable, y su forma de operar se desplaza con gran dinamismo. La flexibilidad de la actividad del narcotráfico impone una constante revisión y la modernización de los instrumentos legales vigentes de una nación, y de todas las disposiciones y regulaciones sobre el tema. Justamente, el marco legal que se fije influirá decididamente a la hora de confeccionar e implementar políticas públicas y acciones concretas contra esta actividad.

No obstante, en nuestro país desde la sanción de la ley 23.737 -del 21 de septiembre de 1989-, no sólo no se han producido modificaciones significativas, sino que ni siquiera se ha revisado la eficacia de algunas medidas implementadas. A modo de ejemplo, la ley 24.424 introdujo a la ley de estupefacientes regulaciones tendientes a lograr una mayor eficiencia en las investigaciones, como la figura del agente encubierto. Empero, las fuertes objeciones de orden constitucional, como así diversas experiencias desafortunadas, convirtieron a esta figura en una herramienta muy poco utilizada en la práctica. A pesar de ello, a lo largo de estos años no se ha buscado una modificación o una reformulación. Esto indica la ausencia de toda discusión legal sobre el tema, no sólo en la cuestión puntual mencionada, sino también en todo el marco legal vigente en materia de estupefacientes. De allí que sería saludable abrir un espacio para el debate acerca del planteo estructural y rígido de la ley 23.737 .

Sentado cuanto precede, y tal como indiqué en informes anuales anteriores, sigo observando una suerte de fragmentación en las investigaciones que si bien permite detectar actividades de tráfico de mayor o menor cuantía, en muchos casos impide reconstruir la cadena de tráfico que se encuentra por detrás. Es decir que no permite tener una lectura global de las maniobras en cuestión. Lamentablemente, durante este año, se ha observado que esta situación se repitió en zonas o lugares donde existen serias y graves carencias por tratarse de barrios marginales (por ejemplo en la denominada villa de emergencia 21 situada en barracas, en la 20 del barrio de Lugano, entre otras), lo que habla a las claras de que el fenómeno del narcotráfico ha penetrado en los sectores más vulnerables y desprotegidos de la sociedad. En efecto, a pesar de haberse detectado secuestros voluminosos de sustancias estupefacientes en estos barrios de la ciudad de Buenos Aires, en pocos casos se ha profundizado la investigación en el sentido propuesto, a pesar de que debería ser uno de los ejes centrales de toda política criminal destinada a obtener mayor eficiencia en esta materia. Hemos observado que, en muchos supuestos, esta fragmentación se produce por la radicación de denuncias y debido a la sustanciación de causas en diversos fueros y jurisdicciones por hechos objetiva o subjetivamente conexos. Lo mismo cabe predicar respecto de la intervención paralela de diversas fuerzas de seguridad (PFA, Policía Metropolitana, Gendarmería, etc.). Entiendo que una de las causas que podría incidir en esa situación es la ausencia de canales de comunicación que permitan generar un flujo compartido de información, para analizar patrones comunes en los hechos, ya sea por circunstancias de tiempo, modo, lugar, actores intervinientes, etc.; y lograr, de esa manera, perspectivas más amplias sobre los hechos concretamente investigados.

Por otra parte, resulta alarmante la proliferación de nuevas sustancias estupefacientes (en especial, de tipo sintético) cuyos componentes no se encuentran incluidos en las listas confeccionadas anualmente por el Poder

Ejecutivo Nacional, de acuerdo a lo establecido en el art. 77, CP. Esto no sólo tropieza con un inconveniente evidente: el fracaso de la imputación penal; sino que también, en ocasiones, los propios organismos encargados de peritar las sustancias carecen de los medios técnicos apropiados para la correcta identificación, pesaje y determinación de las dosis umbrales. Frente a esto, hemos concentrado esfuerzos en informar con celeridad el hallazgo de las sustancias a la Sedronar para su evaluación y eventual inclusión en los listados correspondientes, hemos recibido informes de ese organismo dando cuenta de las características (composición, efectos, etc.) de tales sustancias y se ha logrado, en un caso, el ingreso en el ámbito de la prohibición (concretamente, de los derivados de una sustancia denominada "NBome"). Finalmente, también con relación a las causas vinculadas al narcotráfico que se radican ante esta instancia (juicio), hemos advertido, en general, la ausencia de investigaciones patrimoniales y/o de medidas cautelares sobre los bienes de las personas que se encuentran imputadas. Esta situación resulta desfavorable pues, en este estadio procesal, dificulta el eventual decomiso de bienes empleados o producto del delito, la detección temprana de maniobras de lavado, una posible vinculación entre sus miembros u otros partícipes en la maniobra no identificados, etc.

B.- CorrupciónComo dijera en la introducción, el otro gran eje al que debo hacer referencia se relaciona con las investigaciones por hechos de corrupción. Creo que, junto con el narcotráfico, constituye un tema central de la competencia de este fuero federal, no sólo por el impacto de tales hechos en el funcionamiento del sistema democrático, sino también en función de los compromisos internacionales asumidos por el Estado en esta área. Al respecto, una de las mayores dificultades que tuvimos que enfrentar, además de la complejidad propia de este tipo de investigaciones, fue el lapso de tiempo insumido hasta desarrollar el juicio oral y público que, naturalmente, incidió en diferentes cuestiones: por un lado, la existencia de múltiples planteos de prescripción y de presuntas violaciones por agotamiento del plazo razonable y, por el otro, las dificultades probatorias, como la convocatoria a los testigos y la menor riqueza del contenido de sus declaraciones, entre otras.

También en este ámbito se ha advertido la insuficiencia de las investigaciones patrimoniales previas, con las consecuencias antedichas. Aun así, hemos concentrado esfuerzos en actualizar la vigencia de las medidas cautelares que pudieran haber sido dispuestas, actualizar montos, solicitar decomisos o restituciones, etc.

Finalmente, vinculado con ambas actividades y con otras manifestaciones del crimen organizado, debo resaltar que, a pesar de la sanción de la ley 26.683, que creó un tipo penal autónomo de lavado de dinero, no se han incrementado las investigaciones por el delito de lavado de dinero. Creo que esta realidad debiera prontamente modificarse, pues esta acción ilícita, claramente, se erige como eslabón fundamental en la cadena de acciones criminales desplegadas por estas organizaciones.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se advierte que existe en la actualidad una problemática muy seria vinculada a las causales que interrumpen el curso de la prescripción en los procesos en trámite. En efecto, desde la entrada en vigencia de la ley 25.990, a través de la cual se establecieron taxativamente los motivos que permiten interrumpir la prescripción de la acción penal, ha habido numerosos procesos en los que se ha declarado la extinción de la acción por prescripción, toda vez que la mencionada norma dejó de considerar interruptivos de la prescripción los actos procesales que antiguamente se denominaban "secuela de juicio". La enumeración taxativa de los actos procesales que tienen capacidad de interrumpir el plazo de prescripción, si bien zanjó la inveterada controversia doctrinaria y jurisprudencial suscitada en torno a establecer qué supuestos debían ser considerados "secuela de juicio", reduciéndolos a sólo cuatro, omitió, a mi modo de ver en forma absolutamente inexplicable, contemplar un acto tan trascendental como lo es la rebeldía (artículo 288 y siguientes del Código Procesal Penal de la Nación). Es que lógicamente no puede admitirse que quien se sustrae voluntariamente del accionar de la justicia se vea beneficiado por el instituto de la prescripción. Menos aún podrá alegarse que no se garantizó el derecho a ser juzgado en plazo razonable o sin dilaciones indebidas, si en definitiva quien se niega a ello es el propio imputado con su accionar evasivo. De allí que con la declaración de rebeldía el Estado demuestra y mantiene su voluntad persecutoria con todo su vigor. Por ello es que resultaría conveniente reformar el actual artículo 67 del Código Penal e incorporar la declaración de rebeldía del imputado entre los actos que interrumpen el curso de la prescripción de la acción penal.

Procesales

De cara a la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, advierto que en el fuero federal se presentarán ciertos problemas vinculados a las leyes dictadas en el marco de la sanción de aquél, que ya se encuentran vigentes. En efecto, en el nuevo Código se introdujeron reglas de disponibilidad respecto de la acción penal pública (art. 30), como los criterios de oportunidad, la conciliación, la suspensión del proceso a prueba, etc.

Paralelamente, la ley 27.147, promulgada el 17 de junio de 2015, introdujo reformas en el Código Penal; en especial, en el art. 59, CP incorporó como nuevas causas de extinción de la acción la aplicación de un criterio de oportunidad (inc. 5°), la conciliación o reparación integral del perjuicio (inc. 6°) y el cumplimiento de las condiciones de la suspensión del proceso a prueba (inc. 7°). En los tres casos, el legislador supeditó la extinción a lo previsto en "las leyes procesales correspondientes".

La circunstancia de que el nuevo Código Procesal Penal de la Nación no se encuentre vigente, avizora que en el futuro se presentarán diversos inconvenientes procesales. Menciono, en honor a la brevedad, sólo dos. En primer lugar, que mientras el nuevo Código Procesal regula la posibilidad de que se extinga la acción penal por "conciliación", el Código Penal se refiere también a la "reparación integral del perjuicio", introduciéndola con la conjunción disyuntiva "o". Es dable preguntarse si ambas causales constituyen supuestos diversos (en efecto, se podría pensar en una "reparación" sin "conciliación" entre autor y víctima) y, si ello es así, de qué manera habría que resolver una petición de "reparación" y bajo qué presupuestos o condiciones (recordemos que este supuesto no se encuentra regulado en el nuevo Código).

Por otra parte, y de manera más genérica, podría resultar problemática la circunstancia de que alguna de las partes (en el marco de este fuero federal) efectúe propuestas de conciliación o reparación, o solicite la aplicación de un criterio de oportunidad ante la falta de regulación de tales institutos en el Código Procesal vigente.

De instrucciones generales

Las propuestas de Instrucciones Generales, se encuentran contempladas dentro de la propuestas legislativas que me refiero en los puntos precedentes.

Propuestas de capacitación

Respecto de los cursos desarrollados durante el transcurso de este año, advierto ciertos inconvenientes, en lo principal, que los empleados y funcionarios que prestan funciones en el fuero federal no pueden acceder a los cursos de capacitación referidos al nuevo Código Procesal Penal de la Nación (en especial, aquellos necesarios para eventualmente acceder a cargos de auxiliares o asistentes fiscales). Esta decisión no resulta comprensible pues (entre otras razones) se espera que en un futuro cercano el nuevo Código comience a regir en todos los fueros. Así se produce una injusta desigualdad en desmedro del personal que presta servicios en la justicia federal. Más allá de que no parece adecuado negar el acceso a los cursos a los empleados que se quieran capacitar, lo cierto es que también los coloca en inferioridad de condiciones frente a otros agentes a los que sí se les permitió la capacitación. Esto último no constituye una mera hipótesis pues, con la entrada en vigencia del nuevo código de procedimiento, y sobre la base de las nuevas y vitales funciones asignadas al Ministerio Público Fiscal, se requerirá una ampliación de la planta de personal.

Al margen de lo anterior, respecto de los cursos abiertos a la totalidad del personal, observo dos tipos de obstáculos relacionados entre sí.

Por un lado, la oferta de cursos se encuentra en su mayoría dirigida a todos los empleados y funcionarios; es decir, sin distinción respecto de cuáles son los conocimientos previos, la experiencia, las necesidades de acuerdo al cargo que ocupan, etc. Por el otro, en general, los cursos que forman parte de la oferta resultan demasiado teóricos, es decir, que se ahonda sobre aspectos formales referidos a marcos normativos, desarrollos doctrinarios o jurisprudenciales, pero con poca vinculación con la labor diaria y concreta de los operadores jurídicos (a modo ejemplificativo, qué dificultades probatorias se presentan, cómo superarlas, etc.). Por otra parte, entiendo que sería esencial la instauración de un sistema de capacitación periódica y obligatoria para todos los funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal. A tales fines, los cursos podrían estar orientados (como se adelantó) según las funciones que estimativamente corresponden a cada uno de los cargos del escalafón, sobre temáticas diversas (Derecho sustantivo, procesal, constitucional, etc.). Asimismo, y dado el carácter obligatorio de esta propuesta, sería

importante que los cursos fueran dictados durante el horario laboral a los efectos de no generar un desincentivo en la participación.

Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

Scandura, Stella Maris

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Problemas en las noticaciones electrónicas. No todos los Tribunales lo utilizan, solo el 1 y el 6. Esto acarrea una multiplicidad de estilos de notificaciones que puede llegar a generar algún tipo de inconveniente con los registros de la dependencia. Se han desarrollado durante todo el año juicios orales de larga duración y de gran entidad Institucional:Causa n° 1260 caratulada "Eggink, Yolanda Mirta y otros s/ inf. art. 174 del CP" del registro del TOF 3 denominada "Grupo Greco" donde se logro la condena de funcionarios del Ministerio de Economía: Subsecretario Dr. Siseles , Yolanda Egink,Directora de Asuntos Juidicos en Años 2003-2004.lograndose asi el no pago por parte del Estado Nacional de una suma superior al millón de dólares al mecionado Holding.

Asi también se desarrollo durante todo el año el juicio en la causa n° 1706 caratulada "Granillo Ocampo, Raúl y otros s/ 261 del CP" conocida como "Sobresueldos en PEN" con el juzgamiento del gobierno de la década del 90, incluendo no solo al ex presidente Menen, sino a gran parte de su gabinete. Allí con fecha 1° de diciembre se condeno a Carlos Saúl Menem a la pena de 4 años y seis mese, a Domingo Felipe Cavallo a la pena de tres años y seis meses de prisión y a Raúl Granillo Ocampo a la pena de 3 años y tres meses de prisión, todas con accesorias legales, costas e inhabilitación perpetua para ocupar cargos públicos. Además de haberse realizado juicios orales de menor entidad,ofrecimientos de prueba en causas BGN, Fundación Bco Patricios;mafia de Medicamentos,Falsif.

Docum.

Publicos (involucrado Amado Boudou),Escuchas Ilegales (Gob de la ciudad) Lavado de Dinero (Imp,Fontanellas Bobo testaferro de Montesinos) entre otras de voluminosa extensión, y se lograron mas de 100 condenas mediante juicios abreviados en causas s/estupefacientes).

Además en esta dependencia durante el transcurso del año radicaron 73 causas. Por su parte se suscribieron 30 juicios abreviados, se suspendieron el juicio a prueba en 15 causas. En definitiva, en la actualidad, la Fiscalía cuenta con 209 causas en trámite.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Es menester proceder a la reforma de la ley de estupefacientes (ley 23.737) ya que la misma se encuentra desactualizada y resulta obsoleta para afrontar la problemática de la narco criminalidad.

Procesales

Es necesario elevar el límite de seis años para la suscripción de juicios abreviados. De proceder de esta manera se lograría una mayor descongestión del sistema ya que se podrían acordar causas de mayor gravedad.

De instrucciones generales

...

Propuestas de capacitación

Mayor cantidad de vacantes en los cursos relativos a la aplicación del nuevo código procesal ya que resulta fundamentar cambiar la lógica de trabajo de los agentes en funciones.

También resulta necesario dictar cursos específicos para la etapa oral ya que la mayoría está orientado a la instrucción. También habría que profundizar los cursos sobre ejecución de la pena, ya que no hay mucha información al respecto.

Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

Baigún, Gabriela Beatriz

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Las problemáticas más relevantes que se presentaron este año estuvieron vinculadas principalmente al nivel de interacción alcanzado con los distintos órganos que conforman a este Ministerio Público, que resulta indispensable para lograr un abordaje completo e interdisciplinario de los delitos complejos.

No puede perderse de vista que muchas de las causas que tramitan ante la dependencia a mi cargo involucran criminalidad organizada, que para ser abarcada correctamente y en todas sus aristas, requieren que se trabaje de manera conjunta con las áreas especializadas y, en determinados casos, con las fiscalías de primera instancia.

De tal manera, puede resaltarse que en la causa "Alderete", resultó sumamente importante la intervención que se les dio a la UFI-PAMI y a la PROCELAC, en tanto aportaron una visión integral de todos los expedientes que conforman el denominado "Mundo Alderete", y colaboraron a través de la totalidad de documentación que compulsaron a que la titular de la Fiscalía seleccionara aplicando el principio de " oportunidad " aquellos que contaban con la mayor cantidad de prueba de cargo y que en forma inevitable recaerían en una sentencia condenatoria . Respecto de ellos se celebró el acuerdo de juicio abreviado que permitió arribar, tras más de 17 años, a una condena para todos los involucrados.

Del mismo modo debo destacar que en la causa "IBM-DGI" se trabajó conjuntamente con el Área Técnica de la PROCELAC, que se encuentra efectuando un relevamiento de toda la documentación contable y financiera que fue agregada a la causa, con la finalidad de poder abordar la maniobra en su aspecto específicamente económico. Es dable destacar, con relación a la causa mencionada, que gracias a la insistencia de la fiscalía -mediante solicitudes presentadas al Tribunal, primero, y recursos de casación, luego- se logró que se fijara fecha de juicio oral en un proceso que ya lleva más de 15 años de trámite, el cual finalmente no se realizó por haberse desintegrado el Tribunal.

En relación a la causa "IBM-Banco Nación", con la colaboración de la Dirección General de Recuperación de Activos a cargo de Carmen Chena, se está intentando evitar el levantamiento de la inhibición general de bienes dictado respecto de los imputados, y se solicitó la actualización del monto del decomiso que se había requerido al momento de firmarse el juicio abreviado, hace ya 5 años.

En el mismo sentido expuesto en los párrafos anteriores, se ha dado intervención a la PROTEX en las causas de trata de personas, a los efectos de contar con asistencia especializada en dicha materia, tanto para efectuar ofrecimientos de prueba (causas "Li Chengguo s/ inf. art. 145 bis del CP" del TOF 6; “Aiello s/ inf. arts. 145 ter, incisos 1° y 4° E” del TOF 3; “Mamani Mamani s/ inf. art. 119 e inf. art. 145 ter” del TOF 5), para confeccionar recursos de casación en cuestiones de política criminal que hacen a la competencia de dicha procuraduría (causa "Perez Uruña s/ reducción a la servidumbre" del TOF 1), como para elaborar estrategias comunes para juicios orales (causa "Nadotti" del TOF 4).

Asimismo, en algunos casos puntuales de tráfico de estupefacientes, colaboraron la PROCUNAR y la PROCELAC. Así, con respecto a esta última, se le solicitó al Área de Lavado de Activos que, en el marco de la causa "Cubilla González" del registro del TOF 2 (en la que se secuestraron tres toneladas de marihuana, varios vehículos y más de un millón de pesos), procediera a investigar la posible comisión del delito de lavado de activos. Gracias a la intervención referida, se lograron individualizar bienes de gran valor (por ejemplo, un avión), cuyo decomiso será solicitado en la oportunidad correspondiente.

También se trabajó conjuntamente con la "Unidad Especializada para casos de apropiación de niños durante el Terrorismo de Estado" en el ofrecimiento de prueba de la causa "Lavia s/ inf. art. 146, art. 139, inc. 2, y art. 293 del CP" del registro del TOF 5 y en la sustanciación del debate oral, que culminó con la condena de los dos imputados.

Un inconveniente que no puede dejar de mencionarse, radica en la falta de coordinación entre los fiscales de instrucción y los de juicio, lo que genera un desgaste de recursos y atenta contra el cumplimiento eficaz de las obligaciones de este Ministerio Público. Es que, por cierto, se advierte en este caso que no hay un marco de trabajo

común, en el que se formulen criterios unificadores acerca de los aspectos probatorios de los diversos delitos que son competencia de este fuero. Así como hay ocasiones en que el fiscal de instrucción se muestran reticentes a atender los llamados, con sorpresa advertimos que hay otros que, en oportunidad de contestar la vista del art. 180 del CPPN, solicitan la desestimación de las denuncias que promovemos los fiscales de juicio, sin siquiera consultar al respecto.

Del mismo modo, es indispensable seguir trabajando en estrategias conjuntas con la PROCUNAR, a fin de encarar las investigaciones por tráfico de estupefacientes en todos sus niveles, de manera tal que también alcancen a los sujetos más encumbrados dentro de una organización.

Por otra parte, y en relación a la actividad cotidiana de la Fiscalía, cabe señalar que se interpusieron numerosos recursos de casación contra resoluciones que dictaban la extinción de la acción penal en los términos del art. del art. 76 ter-cuarto párrafo- del Código Penal de la Nación, pese a que se había constatado la comisión de nuevos delitos durante el término de la suspensión del juicio a prueba. En este sentido, se dejó asentada en reiteradas oportunidades la posición de la suscripta, sustentada en la Resolución PGN 104/2011, en cuanto a que correspondía suspender la decisión hasta tanto recayera sentencia definitiva en relación a los referidos delitos.

Asimismo, en materia de sanciones disciplinarias, se dio cumplimiento a la Resolución PGN 737/14, controlando en los respectivos expedientes administrativos que se notificara a la Defensa de la audiencia prevista en el art. 40 del Decreto 18/97.

Por otra parte, y tal como se adelantara, se interpusieron numerosos pedidos de "Pronto despacho " y de solicitud de fijación de audiencia de debate , así como recursos de casación frente a la negativa de los Tribunales para señalarlas. Ello, a los fines de evitar la prescripción de las causas de corrupción, cumpliendo de este modo con todos los tratados internacionales e instrucciones de la Procuración General de la Nación.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En primer lugar, está claro que se requiere la sanción de una la "Ley de Recuperación de activos y Decomiso sin condena" (denominada también "extinción de dominio") concebida como un instrumento jurídico dirigido contra los bienes de origen o destinación ilícita. Debe ser pensada, a su vez, como un instrumento de política criminal destinado a dotar a las autoridades de una herramienta legal eficaz en la lucha contra la delincuencia organizada que posibilite al Estado asumir la titularidad de bienes derivados de actividades ilícitas o con destinación ilícita, con plena independencia del ejercicio de la acción penal.

Es necesario también establecer la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción, pero sin que ello pueda redundar en una excusa para dilatar aún más la tramitación de esta clase de causas.

Asimismo, la reforma del CP debería incluir un capítulo para la regulación de la figura del "compliance officer".

Por otra parte, tras las sucesivas y desordenadas reformas que sufrió el CP, se advierte una grave desproporción entre las escalas penales de los distintos delitos, favoreciendo con penas menores a aquellos que cometen ilícitos que afectan a bienes jurídicos colectivos.

Finalmente, es conveniente señalar que en los últimos tiempos se han acrecentado considerablemente los planteos de nulidad de las sanciones disciplinarias articulados por las defensas, mediante el argumento consistente en que el Decreto 18/97 vulneraría distintas garantías constitucionales. En este sentido, entiendo que constituye una asignatura pendiente la sanción de una ley sobre esta materia, que solucione los déficits del referido Decreto, que por cierto, data ya de muchos años.

Procesales

Entiendo que resulta sumamente importante la implementación del nuevo Código Procesal Penal, puesto que el sistema acusatorio contribuirá a lograr una mayor celeridad y eficacia en la tramitación de las causas, conjuntamente con la creación de las unidades fiscales , especializadas o no , integradas por varios Fiscales .

Debe tratarse de Fiscalías con puertas abiertas , y donde la estrategia pueda ser delineada por varios magistrados . Esta claro que el Fiscal de Escritorio que trabaja a puertas cerradas y que siempre está en reunión cuando es requerido por una víctima o un colega , es un funcionario oscuro que no se encuentra al servicio de la sociedad .

Este sistema resulta especialmente relevante en la justicia federal, dado que es en este fuero donde se ventilan la mayoría de los delitos denominados “complejos” tanto por su gravedad como por la dificultad de investigación, sobre todo los de corrupción y en los que se encuentran involucrados funcionarios públicos en ejercicio o perteneciente a gestiones anteriores . Es que indudablemente, el código actual no funciona en forma adecuada en cuanto a la persecución y sanción de los hechos de corrupción, dado que en general las investigaciones son demasiado prolongadas.

En este punto, debo hacer hincapié en que el transcurso del tiempo atenta enormemente contra la calidad de las declaraciones testimoniales, e incluso entorpece la localización de los testigos luego de tantos años.

La seriedad de dicha situación, se incrementa si se tienen en cuenta las obligaciones asumidas por el estado argentino en el orden internacional.

De instrucciones generales

Considero conveniente instruir a los fiscales para que procuren la notificación de las pericias que se practican durante la investigación preparatoria con la finalidad de evitar planteos de nulidades. Esta cuestión, que parece básica, no se verifica en la mayoría de los casos que han pasado por ante esta Fiscalía de juicio.

También que se inste a los fiscales de instrucción y a los fiscales de cámara a que se abstengan de continuar recurriendo en aquellos supuestos previstos por el fallo Arriola, y que dirijan sus energías a procurar la individualización de los proveedores y comercializadores de estupefacientes. Ello, en atención a que por mi paso por la Fiscalía de Casación Federal N° 1 tuve la posibilidad de advertir que la Fiscalía de Cámara Federal insiste en los recursos de esa índole.

Propuestas de capacitación

Entiendo que con el universo de cursos que está brindando el Ministerio Público actualmente, se encuentran más que correctamente abarcadas todas las cuestiones que merecen un tratamiento específico en lo que hace a la capacitación de los operadores judiciales.

Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

Garcia Elorrio, Juan Patricio

Diagnóntico General

Balance general de la dependencia

Que tras asumir la función en el cargo el 29 de diciembre de 2014 durante las primeras semanas de la feria de judicial de enero comencé con el relevamiento de la información vinculada, especialmente, con las causas en trámite y la situación de revista de los funcionarios y los empleados que integran la planta efectiva de la Fiscalía General N° 4, contando para ello con la cooperación del Fiscal General, doctor Oscar Femando Arrigo quien estuvo a cargo de la dependencia. Al comienzo del año se profundizó dicho relevamiento con el objeto de reunir la información actualizada en torno a los procesos a) que se encontraban con audiencia de debate fijada; b) aquellos en los que estuviera corriendo el plazo para el ofrecimiento de prueba c) o para interponer un recurso de casación u otra impugnación; d) aquellos en las que encuentren personas detenidas (causas en trámite sin sentencia definitiva como así también las causas en la etapa de ejecución de pena) y e) aquellos en los que habiendo transcurrido un plazo mas que suficiente desde el ofrecimiento de prueba -en función de la complejidad de la causa, la gravedad del hecho y su calificación legal- aun no se hubiera fijado audiencia de debate. Asimismo, se estableció la situación de revista de los funcionarios y empleados a) de la planta efectiva, b) de aquellos que prestan funciones sin formar parte de dicha planta efectiva d) o lo hacen en calidad de contratado d) o se encuentran especialmente asignados a la causa "Córdoba, Marcos Antonio y otros/Descarrilamiento, naufragio u otro accidente culposo (TRAGEDIA DE ONCE)".

Que en relación a este proceso corresponde destacar que mediante Resolución MP N° 3259/14 dictada el 29 de diciembre de 2014 se dispuso que el señor Fiscal General, doctor Oscar Femando Arrigo, continúe interviniendo en carácter de representante del Ministerio Público Fiscal en la citada causa nro. 2127. Que de este modo comenzó una etapa de transición y reordenamiento que contó con la colaboración de las áreas correspondientes de la Procuración General que incluyó: 1. El traslado del despacho del Dr. Arrigo y de la oficina del personal afectado al trámite de la causa a la sede del edificio sito en la Avenida Comodoro Py N°2055; 2. El traslado a la sede del nuevo asiento de las computadoras, los escritorios, y otros bienes muebles necesarios para el adecuado funcionamiento del equipo de trabajo; 3. El inventario patrimonial de los bienes que serían trasladados y la efectivización de la mudanza. En cuanto a las necesidades existentes en la conformación y continuidad del equipo de trabajo afectado al trámite de la causa, atendiendo a las inquietudes planteadas por Dr. Arrigo, se acordó acceder a lo solicitado en materia de refuerzo del personal teniendo en especial en consideración del estado del proceso, su complejidad y de la gravedad institucional de los hechos que resultan materia de juzgamiento .

Destaco especialmente las medidas y decisiones adoptadas en la transición por cuanto pese a las lógicas dificultades que conllevan este tipo de situaciones la cooperación puesta de manifiesto por parte de todas las personas involucradas posibilitó, conforme pudo advertirse durante el transcurso del año, un mejor aprovechamiento de los recursos humanos disponibles y favorecer así la defensa de los intereses por los que el organismo debe velar. Que una vez efectuada durante el mes de febrero la mudanza y el traslado descripto obtuve a través de entrevistas individuales de los funcionarios y empleados un diagnostico preciso en torno a los circuitos administrativos de trabajo, la distribución de tareas y funciones y los criterios jurídicos generales fijados. La dinámica propia del funcionamiento de la Fiscalía de juicio determinó que en forma simultanea a que se profundizara en el abordaje de estas cuestiones debiera comenzara a atenderse las audiencias fijadas por los Tribunales. Que aun en ese contexto resulto un objetivo central establecer y resolver aquellas cuestiones vinculadas con la situación de la planta de la Fiscalía y definir una nueva modalidad de trabajo. Que en relación a lo primero en el marco de las medidas impulsadas por la Procuración General dirigidas a mejorar la situación del personal que integra el Ministerio Público Fiscal de la Nación pudieron resolverse favorablemente casos de inestabilidad laboral, regularizándose la relación laboral. Que en relación a lo segundo, durante el primer semestre del año se estableció un sistema de trabajo que podría definirse como descentralizado en el que los secretarios de la Fiscalía conformaron con cada uno de los empleados una unidad de trabajo con el propósito del mejor aprovechamiento de los recursos humanos disponibles, obtener una mayor eficacia en la respuesta de las demandas de trabajo y contribuir a una mejor formación profesional general.

Si bien inicialmente se obtuvieron resultados positivos en función de los objetivos fijados, por diferentes razones el sistema de trabajo empezó a dar muestras de que no se presentaba como el mas adecuado a los fines propuestos motivo por el cual durante el segundo semestre del año se retomó un sistema mas tradicional, de corte mas vertical y centralizado cuyo nivel de respuesta ha sido satisfactorio. En este panorama aun cuando subsisten situaciones por resolver en orden a un mejor aprovechamiento de los recursos humanos disponibles considero que durante este primer año de gestión se pudo avanzar en materia de reordenamiento. Otro criterio de trabajo adoptado fue salir de lo que podría denominarse una división por especialización (pe: en materia de ejecución penal) con el criterio de que cada uno de los funcionarios y empleados desarrollen sus conocimientos, habilidades y competencias en todas las cuestiones diarias que definen el trabajo de la Fiscalía, reforzando y actualizando los criterios jurídicos en la medida que así correspondiera. Finalmente, debe mencionarse como otro lineamiento de actuación el contacto institucional con las diferentes áreas especializadas en los delitos o en los diferentes aspectos vinculados con la competencia federal como así también en el apoyo técnico (por citar algunos casos, el Departamento de Biblioteca y Dictámenes, la Unidad Fiscal de Ejecución Penal, la Procuradoría de Trata y Explotación de Personas, y la Secretaría de Asistencia y Cooperación Internacional en Materia Penal, Extradiciones, Derecho Internacional y Derecho Comparado).

Que en cuanto a las problemáticas más relevantes, en el orden general, habré de mencionar: 1. La superposición de audiencias de debate y de suspensión del proceso a prueba. 2. El recargo de tareas que pesa sobre los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal que imposibilitan una agenda mas fluida en materia de audiencias de debate con el consecuente impacto en la duración de los procesos. 3. Las crecientes exigencias que demanda la competencia del fuero sobre la ejecución penal especialmente -por cuanto abarca también a la pena de cumplimiento en suspenso y a la suspensión del proceso a prueba- en el caso de la pena de prisión en el que la

actividad del MPF debe estar orientada a la promoción de la efectiva reinserción social de las personas condenadas; el control y seguimiento de los objetivos y tratamientos impuestos a quienes ejecutan una condena en prisión; y el examen y control de las alteraciones de la pena en la fase de ejecución. 4. La falta de información sobre el sorteo diario de causas.

De instrucciones generales

Que manteniendo la temática vinculada con el juzgamiento de los actos de corrupción considero que las propuestas de Instrucciones Generales deben guardar relación con dotar de mayor precisión y reforzar el contenido en materia de suspensión del proceso a prueba y de criterios que tiendan a mantener la vigencia de la acción penal.

En orden a la suspensión del proceso a prueba, respecto a la definición de funcionario público, ejercicio de funciones, la participación de particulares en el delito y la reparación en función de las exigencias de protección del patrimonio público. En relación a la prescripción de la acción penal, respecto a que análisis procesal acerca de la duración del proceso debe ser efectuado a la luz de los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino frente a la comunidad internacional, puntualmente en las normas contra la corrupción (dictamen PGN en la causa "Henin, Guillermo s/ defraudación por administración fraudulenta (H, 215, XLVIII)

Diagnóstico y objetivos de interacción

Que en cuanto al diagnostico y objetivos de interacción corresponde destacar:

1. En el ámbito del Ministerio Público Fiscal: a) No he tenido ninguna interacción funcional con los Fiscales de la instancia anterior mas allá del trato personal con alguno de ellos. Creo que es una tarea pendiente la conformación de una mesa de dialogo y trabajo.b) El Fiscal de Casación Federal Dr. Javier De Luca ha demostrado, nuevamente, una destacada predisposición y generosidad para en materia de consulta y guía.c) Solicite la intervención de la PROTEX para la representación en conjunto del Ministerio Público Fiscal en una causa seguida por trata de personas con fines de explotación sexual. La experiencia se esta desarrollando de manera positiva.d) Conformé un trabajo de equipo con la Dra. Stella Scandura (Fiscalía General N° 2) y el Dr. Diego Velasco (Fiscalía General N° 6) en el marco de un juicio oral que se desarrollo durante prácticamente todo el año (de marzo a noviembre) en una causa de relevancia institucional ("SOBRESUELDOS") lo que constituyó una experiencia absolutamente positiva y digna de destacar. Como así también el resultado obtenido.d) En la medida de mis posibilidades funcionales estuve a disposición de mis colegas del fuero para ayudarlos en los casos de superposición de audiencias o recargo de tareas.

2. En el ámbito del Ministerio Público de la Defensa:Los defensores de esta instancia actúan de manera fija con un Tribunal determinado. Si bien conocía previamente a la mayoría de ellos, durante el transcurso del año pude trabajar con todos ellos en un ámbito de excelente trato, respeto y coordinación funcional.

3. En el ámbito del Poder Judicial de la Nación:En igual sentido que lo anterior. A lo largo del año tuve una sostenida intervención funcional ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N°. 1 a 6 en el marco de una absoluta cordialidad y corrección.

Propuestas de capacitación

Que sin perjuicio de reconocer la existencia de una amplia y variada oferta en materia de capacitación, tengo el convencimiento de que esa capacitación debe ser, en algún punto, obligatoria para los funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal.

Las necesidades actuales relativas a la capacitación abarcan los siguientes aspectos:1. Actualización de la jurisprudencia y cuestiones jurídicas relevantes que resultan actual materia de discusión y decisión por parte de la Cámara Federal de Casación Penal. En ese sentido considero que la visión de los representantes del Ministerio Publico Fiscal en esa instancia resulta fundamental y que podrían programarse dos jornadas por año en el ámbito de la PGN.2. Las actividades que llevan adelante las Procuradorías vinculadas con los delitos de competencia federal orientadas al eficaz enjuiciamiento de los responsables En especial, narcotráfico, trata y explotación de personas y lavado de dinero.3. En materia de ejecución de la pena privativa de la libertad.4. En materia de litigación oral, sus reglas y estrategias.5. En materia de sistema acusatorio adversarial.

Recursos humanos

Que frente al panorama que se presenta, en término generales, vinculados con antiguos criterios de conformación de las plantas de la Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, corresponde destacar.1. La existencia de una categoría de funcionarios -Secretarios de Fiscalía General y de Fiscalía- que tras muchos años de cumplir esa función y de ocupar dichos cargos se encuentran en condiciones de obtener una jerarquización como Auxiliares Fiscales que permita un mejor aprovechamiento de los recursos humanos.2. En esta inteligencia, de recambio estructural que excede la situación puntual de cada Fiscalía sino que entiendo que compromete el buen servicio general, considero que deben abrirse la posibilidad de que se incorporen al MPF valiosos recursos humanos de destacada capacidad profesional. Me refiero a: 1) Secretarios de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal 2) Abogados de la Oficina Anticorrupción que intervienen como parte querellante y actúan en franca y calificada cooperación con los representantes del Ministerio Público Fiscal.3. Que al día de la fecha prestan funciones en esta Fiscalía General tres Secretarios de Fiscalía General -uno de ellos de la planta y los restantes de la planta de la PGN- y un secretario de Fiscalía, también de la planta de la PGN. En consecuencia, la necesidad actual pasa por reducir la dotación de tres Secretarios de Fiscalía General a uno, mantener al secretario de Fiscalía e incorporar a la planta a un Secretario de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal o a un abogado de la Oficina Anticorrupción.

Recursos materiales

Necesidades en materia edilicia;1. Reparación de paredes y pintura.2. Reemplazo del mobiliario.3. Reemplazo de alfombras.4. Un espacio independiente dentro del edificio para el archivo y desocupar así espacios.

En materia tecnológica:1. Una notebook para los juicios orales.2. Reemplazos de algunas PC.3. Reemplazo de una impresora.

Sustantivas

En cuanto a la presentación de propuestas legislativas relativas al derecho de fondo considero de fundamental importancia el tratamiento de aquellas cuestiones vinculadas con la materia de actos de corrupción. Con motivo de mi desempeño funcional en la Dirección de Investigaciones de la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (desde principios del año 2009 hasta fines de 2014) tuve la oportunidad de cooperar con los profesionales del área en la recopilación de propuestas y sugerencias de redacción que las autoridades del organismo volcaron en un documento oficial respecto de una serie de aspectos vinculados con la prevención y lucha contra la corrupción. Ello como un aporte institucional en el marco de la labor que desarrolló la "Comisión Para Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización e Integración del Código Penal de la Nación".

El eje de ese trabajo, en el que radica su absoluta vigencia, apunta a la necesidad de una adecuación normativa a la luz de los instrumentos internacionales en materia de corrupción que abarca los siguientes puntos:1.

La extensión de la jurisdicción penal.2.

Las definiciones de funcionario público, funcionario público extranjero y funcionario de un organismo publico internacional.3. El decomiso del producto del delito.4. Responsabilidad penal de personas jurídicas.5. Colaboración con las autoridades judiciales y/o del Ministerio Público Fiscal de un sujeto imputado por la comisión de un delito de corrupción.7. Protección de victimas, testigos y denunciantes.8. Prescripción.9. Modificaciones en las figuras de abuso de autoridad e incumplimiento de deberes de funcionario público u omisión de deberes del oficio, protección de testigos y denunciantes, cohecho, ejercicio indebido y tráfico de influencias, defraudación contra la Administración Pública, enriquecimiento ilícito, omisión maliciosa de presentación de declaraciones juradas; falsedad de declaraciones juradas, y las escalas penales para los delitos por actos de corrupción y agravantes especiales.

Resulta necesario retomar, entre estos temas, algunas de las cuestiones que generan preocupación en las evaluaciones internacionales en materia de la implementación de las convenciones internacionales y que guardan relación con la eficacia en la investigación y sanción de los actos de corrupción: Los criterios legales y las interpretaciones jurídicas en materia de prescripción de la acción penal.

Sin perjuicio de las legítimas evaluaciones y discusiones acerca de las escalas penales vigentes e incluso de las posturas de quienes sostienen como línea de argumentación la imprescriptibilidad de los actos de corrupción de los

funcionarios públicos considero que, en lo inmediato, debe evaluarse la revisación de la redacción del art. 67 ampliando las causales de interrupción de la prescripción de la acción penal; una propuesta apunta a que se incorpore la fijación de la audiencia de debate.

Fiscalía Nº 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

Castro, Julio Cesar

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La problemática observada tiene relación con las formas descoordinadas de trabajo, donde los fiscales de instrucción federal tramitan los expedientes perdiendo de vista, en algunos casos, que se trata de sostener las imputaciones en el marco del juicio oral y publico, lo cual se ve dificultado por las calificaciones legales seleccionadas y la carencia de pruebas aportadas al respecto. A esto debe sumarse que los TOF, por la cantidad de expedientes que tramitan fijan las audiencias luego de mucho tiempo, por lo que la situación se agrava y ante los planteos de la defensa, el MPF ve debilitada su posición no solo desde la faz dogmática penal, sino también probatoria.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Seria del caso obtener la puesta en vigencia del Nuevo Código Penal a los fines de coordinar los institutos reglados en el Código de forma cuya entrada en vigencia se espera para el 1° de marzo de 2016

Procesales

Seria de utilidad aumentar el tope punitivo para la realización de los juicios abreviados, llevándolo de los 6 años, de pena privativa de libertad vigente en la actualidad, a doce años de penas privativas de libertad. Ello en función de las penalidades reservadas para hechos ligados a la infracción de la ley 23.737

Propuestas de capacitación

Entiendo de suma importancia la obligatoriedad de que los fiscales tomen cursos tanto nacionales como internacionales para capacitarse en las nuevas formas de criminalidad, a la vez que repliquen en sus colaboradores los nuevos elementos que han incorporado

Fiscalía Nº 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

Velasco, Diego

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante los años anteriores y el corriente año se ha notado una demora inusitada en la tramitación de las causas en sede instructoria ya no en causas complejas sino en cuestiones de poca complejidad en las que se demora su elevación a juicio sobre todo cuanto tramitan bajo el régimen del art. 196 bis del C.P.P., que provoca un ir y venir de las actuaciones en desmedro de la celeridad procesal.

Por otro lado este fuero ha sufrido una gran demora en la sustanciación de juicios con motivo de los debates que se realizan por Derechos Humanos, advirtiendo que dichas audiencias se extienden por muchos meses pero en la realidad se realizan solo dos o tres días a la semana y tienen recesos de semanas enteras sin audiencias.

Tal es el caso también de otras causas de gran envergadura como lo son “Tragedia de once” en la cual el TOF. N° 2 realiza audiencia solo los lunes y martes; “19 y 20 de Diciembre” en la cual el TOF. 6 realiza solo audiencia los jueves y viernes; "Sobresueldos" en la cual el Tof. 4 realizaba audiencias solo los días martes y “Grupo Greco” en la cual el TOF. 3 realiza solo audiencias los jueves, entre muchas otras.

La circunstancia de que en dichos procesos se utilice la figura de 4to Juez, que resulta ser de otro TOF, también dificulta la agenda de los Tribunales. Si bien esta Fiscalía General ha logrado por los medios alternativos

resolver gran cantidad de causas, el juicio próximo suele ser la herramienta de negociación más importante a los efectos de lograr acuerdos de juicio abreviado.

Inclusive la demora se produce en juicios comunes, por lo tanto, sería importante generar una herramienta que permita tener una continuidad en los debates orales y no quede solo al arbitrio de los jueces, la fijación de los demás días de audiencia una vez comenzado el debate.

La demora en la habilitación de los Tribunales n° 7 y 8, cuyos jueces ya tienen acuerdo del senado, sumado a las tres vacantes del Tribunal Oral Federal n° 3, dificultan notablemente la celebración de audiencias.

Ello se ve reflejado en que al día de la fecha existen en la Fiscalía General el número ha llegado a 185 causas en trámite, situación que merece la mayor de las atenciones.

Esta situación se ve reflejada en los tiempos de detención de los procesados en las causas en trámite ante el fuero, ya que en su mayoría llegan a juicio con un mínimo de 1 año y medio de detenidos.

Es URGENTE la solución de este problema que incluso en algún momento puede llegar a un supuesto de privación de justicia.

Por último entiendo que sería de utilidad que se cambie el sistema de asignación de causas y que cada Fiscal General este de Turno con no más de tres Tribunales Orales, a efectos de evitar superposiciones de audiencias, pudiendo introducir a los Secretarios como Fiscales "Ad Hoc" para causas de gran envergadura.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

-PROCESO DE EJECUCIÓNTodos los beneficios que se requieren –arresto domiciliario, salidas transitorias, libertades condicionales, libertades asistidas, etc- deberían resolverse previa audiencia de partes y no desde el escritorio, para ello deberá gestiona

Procesales

Más allá del cambio de código que se encuentra en proceso de implementación y que apoyo por su concepción acusatoria, entiendo que en materia de juicio se debe tener en cuenta:-JUICIO ABREVIADOEn el marco del artículo 431 bis del Código Procesal Penal, se advierte que el límite fijado por la pena, o sea, menos de 6 años prisión, resulta a mi modo de ver inadecuado ya que no permite llegar a acuerdos en delitos (ej. Art. 11 de la ley 23.737), en los cuales muchos imputados muestran interés en arribar a un juicio abreviado. Ello determinaría la rápida resolución de procesos de envergadura, lo cual generaría una mayor celeridad procesal y un menor dispendio de recursos humanos y materiales, escasos en la jurisdicción. Asimismo, correspondería que se especifique, la posibilidad de pedir absoluciones en los acuerdos de juicio abreviado ya que varios Tribunales estiman que ello no se encuentra previsto. -TESTIGOS DE IDENTIDAD RESERVADA:En las causas por infracción a la ley 23.737, en que existen testigos de identidad reservada (art. 34 bis de esa ley), en la etapa oral y más específicamente en el debate se presenta el problema de que algunos Tribunales Orales convocan al testigo a la audiencia oral y pública, por lo cual queda revelada su identidad.

Esa situación genera en muchas oportunidades dificultades, dado que al quedar expuesta su identidad y fisonomía, dichos testigos se sienten inseguros o sujetos a represalias, por lo cual su testimonio puede verse afectado en cuanto a su espontaneidad y/o libertad para expresarse, en desmedro de la veracidad y del descubrimiento de la verdad real. En virtud de ello, considero que deberían arbitrarse los medios para reglamentar la recepción de esos testimonios en la etapa del juicio oral y público, que armonice la búsqueda de la verdad real, la protección de la integridad física de los testigos –contemplada en los arts. 33 bis y 34 bis de la ley 23.737; y en el art. 79 inc. "c" del C.P.P.- y la garantía de la defensa en juicio, consagrada en el caso específico con la norma contenida en el art. 8° inc. "f" del Pacto de San José de Costa Rica.

De instrucciones generales

Personalmente creo que las instrucciones generales solo deben ser utilizadas para resolver conflictos como los que se plantean en los fallos plenarios, por cuanto limitan al Fiscal en su independencia. Debería existir la posibilidad de apartamiento de la doctrina en forma justificada, ya que el caso concreto, siempre supera la ficción.

Propuestas de capacitación

Creo importante que los empleados se continúen capacitando en la oralidad del sistema.

Fiscalía Nº 7 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

Osorio, Miguel Ángel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La problemática que hoy se presenta en el fuero es la superposición de audiencias existentes ello, como consecuencia del modo en que se encuentra organizado el sorteo de causas. Todos los fiscales del fuero actuamos ante los seis tribunales razón por la cual, la organización viene dada por la agenda de aquellos. Es esta superposición de audiencias que provoca la intervención del fiscal que ejerce la superintendencia para buscar un reemplazo y llevar a cabo el juicio sin mayores dilaciones. Que en razón del principio de unidad de acción cada fiscal compromete al Ministerio Público Fiscal en su conjunto. Por las distintas concepciones jurídicas e ideológicas que cada fiscal naturalmente tiene, se le pone más esfuerzo a algunos temas que a otros. Sería bueno poder fijar fines y objetivos más homogéneos de modo de superar las tan disímiles apreciaciones. Otro inconveniente que hay que afrontar en la tarea habitual, es la inexistente vinculación y articulación entre los integrantes del Ministerio Público en ambas etapas del proceso penal -instrucción y debate-. Ello trae aparejado inconvenientes que favorecen a la impunidad de los procesados o situaciones que perjudican obtener una condena apropiada para el delito por el que viene elevado a juicio un imputado. las deficiencias también se observan respecto de las medidas cautelares, más precisamente, aquellas relacionadas con embargo de bienes. Pues la a falta de control sobre la capacidad económica de los imputados, queda latente e irrefutable en los pedidos de salida del país. La poca vinculación entre aquellos ítems y el perjuicio económico, dan lugar a dictámenes contradictorios y lo que es peor, impiden muchas veces recuperar dinero y bienes, ya sea para el estado o para la víctima concreta de un delito en el caso de las suspensiones de juicio a prueba. En lo que refiere a la tarea particular de la dependencia, corresponde decir aquí, que durante este año, en particular, esta fiscalía y todos sus integrantes se han visto gravemente limitados para desarrollar en toda su potencialidad las capacidades específicas que los procesos judiciales en los que intervenimos demandan. pues contamos con un solo escritorio, tres computadoras, dentro de un espacio reducido, yo diría minúsculo ambiente -5 X 3 m2- en el que todos -5 personas, incluido el suscripto- debemos llevar adelante el trabajo cotidiano, tanto jurídico como administrativo. Lugar que como ya dije cuenta con un solo escritorio, donde no hay espacio ni siquiera para sentarnos todos, no habiéndoseme otorgado el mobiliario adecuado, tal como fuera solicitado en varias oportunidades. Esta circunstancias tiene como consecuencia, que estamos trabajando con menos personal que con el que cuenta las restantes seis fiscalías de la misma instancia y fuero, que cuentan con el más del doble entre empleados y funcionarios. La discriminación sufrida durante todo el año y que en grandes trazos se está señalando en las líneas precedentes, llevan a no pedir los recursos humanos necesarios, por no tener lugar físico para que puedan desarrollar las actividades, lo que en consecuencia nos conduce a un mayor esfuerzo y tiempo de trabajo a los que estamos realizando las tareas en esta dependencia.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

ninguna

Procesales

ninguna

De instrucciones generales

ninguna

Propuestas de capacitación

Considero importante que tanto empleados como funcionarios, nos capacitemos en las herramientas investigativas que se originaron con los avances tecnológicos, desconocidas por muchos integrantes del Ministerio Público. La investigación penal es imprescindible para obtener un resultado condenatorio.

Fiscalía Nº 8 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

Sin Informe Anual recibido.

Equipo de trabajo: "Causa 20 de Diciembre"

Viera, Agustin Mauricio

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Inicialmente, cabe recordar la conformación de este Equipo de Trabajo. . Así, por medio de la Resolución MP n°1980/13 del 26 de Septiembre de 2013, he sido designado para continuar interviniendo como representante del Ministerio Público Fiscal, en las causas n°1376 (imputados: LOFORTE y TOMA), 1088 (imputados: OLIVERIO, LÓPEZ, FIGUEROA y JUÁREZ), 1656 (imputados: FIRPO CASTRO, SABBINO, SAPORITTI, BERARDI y SEIA), 1288 (imputado: BELLONI), 2026 (imputado: BELLONI), 1380 (imputado: BELLANTE) y 1527 (imputados: MATHOV, SANTOS, ANDREOZZI y GAUDIERO), del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n°6 de la Capital Federal); actuaciones en las que tomé intervención en el mes de Febrero de ese año 2013, y que oportunamente fueran asignadas por resolución del fiscal a cargo de la superintendencia del fuero, a la Fiscalía General n°6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal n°6 de esta ciudad, dependencia cuya titularidad subrogué por Resolución MP n°02/09, hasta producido mi juramento como Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (titular de la Fiscalía n°3).. Dadas las especiales características de tales procesos, tanto por su trascendencia institucional y su magnitud, en esa misma resolución MP n°1980/13 se aludió a la necesidad de la creación de un equipo de trabajo dedicado exclusivamente a su estudio y tramitación. Así, a partir de la Resolución PER n°2138/13 –Superintendencia- del 18 de Octubre de 2013, aquél comenzó a constituirse con la asignación de tres (3) Secretarios, sumados a un funcionario letrado perteneciente –oportunamente- a la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN) -que ya venía colaborando en esas actuaciones-, completado -definitivamente- con la integración de personal de maestranza, cuyos aportes resultaron de suma utilidad para el debido funcionamiento de dicho grupo de trabajo (las extracción de fotocopias –en gran número-, las remisiones al Tribunal Oral actuante, y hasta la limpieza y el orden de las instalaciones, entre otras tareas). . Que como quedara dicho en anteriores informes, la voluminosidad de las actuaciones y las complejas cuestiones que extrañaron, como así también el proceso necesario para acceder a su estudio y conocimiento pleno, que se vino realizando con una prudente antelación al inicio del debate, ocurrido el 24 de Febrero de 2014, en el que se aceptó –primeramente- la convocatoria de unos quinientos ochenta y nueve (589) testigos, que comenzaron a ser escuchados a partir del 14 de Mayo de 2014, ilustran la problemática afrontada.. La sustanciación de debate actualmente continúa –ya cerrada la recepción de la prueba testimonial-, hallándonos actualmente en la etapa de la discusión final, exponiendo –a partir del 02 de diciembre del corriente- el alegato de la fiscalía, que según estimamos se prolongará –por lo menos- durante unas seis (6) jornadas.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No corresponde a este equipo, en razón de lo acotado de su objeto.

Procesales

No corresponde a este equipo, en razón de lo acotado de su objeto.

De instrucciones generales

No corresponde a este equipo, en razón de lo acotado de su objeto.

Propuestas de capacitación

No corresponde a este equipo, en razón de lo acotado de su objeto.

Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal

Velasco, Diego

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Al respecto y evaluando el tiempo de desempeño de mi subrogancia en esta Fiscalía General, la relación y colaboración con los magistrados, funcionarios y agentes de esta dependencia, ha sido por demás satisfactoria. Similares conceptos expreso en relación a la interacción con los Sres. Fiscales de Primera instancia que de mí dependen. En relación a las causas en trámite debo destacar que mas allá de la complejidad de las mismas, la duración del proceso instructorio es excesivo.

El tiempo de resolución de las apelaciones en la Cámara es satisfactorio aunque la disparidad de criterios entre las Salas entiendo que provocan situaciones de desigualdad, sobretodo en materia de libertad dentro del proceso.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

PROCESO DE EJECUCIÓNTodos los beneficios que se requieren –arresto domiciliario, salidas transitorias, libertades condicionales, libertades asistidas, etc- deberían resolverse previa audiencia de partes y no desde el escritorio, para ello deberá gestionarse la implementación de videos conferencias desde los penales, evitando los costes y el menoscabo físico y psíquico que representa el traslado para el detenido.

Asimismo, se deberán implementar organismos de control fuertes de los arresto domiciliario, salidas transitorias, libertades condicionales y libertades asistidas. También para ello se deberá fomentar la implementación de salidas laborales idóneas para quienes estuvieron privados de libertad, como forma de control y de reinserción social.

En el caso específico de los arrestos domiciliarios se debería poner en funcionamiento el control electrónico dispuesto en la ley, que incluso por ser un beneficio, en los casos que la persona pueda debe ser solventado por el solicitante.

Procesales

Problemáticas Jurídicas Relevantes.

1) Aplicación abusiva del art. 196 Código Procesal Penal de la Nación

Como en reiteradas presentaciones fue manifestado por el Dr. Germán M. Moldes, si bien reconozco que se ha atemperado, la aplicación en ocasiones abusiva del artículo 196 del Código Procesal Penal de la Nación requiere un coto claro que promueva su aplicación prudente u razonable, por lo que doy por reeditados todos y cada uno de los argumentos explayados en años anteriores.

2) Sistema de Notificaciones Electrónicas.

Ya fue indicado que en el Informe del año anterior, los variados inconvenientes derivados de la implementación por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del denominado sistema de notificaciones electrónicas.

Dicho sistema permite la notificación de todas aquellas decisiones tomadas por el órgano jurisdiccional, en el marco de un proceso penal, a las distintas partes que allí intervienen.

El resto se deberán evaluar en el marco de la aplicación o no del nuevo C.P.P..

De instrucciones generales

Personalmente creo que las instrucciones generales solo deben ser utilizadas para resolver conflictos como los que se plantean en los fallos plenarios, por cuanto limitan al Fiscal en su independencia. Debería existir la posibilidad de apartamiento de la doctrina en forma justificada, ya que el caso concreto, siempre supera la ficción.

Propuestas de capacitación

Creo importante que los empleados se continúen capacitando en la oralidad del sistema.

Como una forma de complementar el valioso aporte que para la formación y capacitación de los empleados de esta dependencia conlleva su asistencia a los cursos, jornadas y conferencias ofrecidos por la Dirección de Capacitación Fiscal Estratégica (DCFE) de esa P.G.N. y con especial foco en punto a que accedan a una aplicación dinámica de sus saberes y contemplación global de las diversas etapas del proceso, he instrumentado la asistencia de los distintos agentes de esta Fiscalía General a las audiencias en las que, como Fiscal de Tribunal Oral, me compete asistir. Todo ello, en definitiva, en pos de la prestación de un servicio de justicia más ágil y eficaz.

En el breve tiempo transcurrido desde el inicio de mi Subrogancia, los frutos de esta decisión no podrían ser mejores o han sido francamente favorables, generándose en los empleados un marcado entusiasmo y mayor compromiso en su tareas que debo celebro.

Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 1

Robiglio, Carolina Laura Inés

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

- En el ámbito de la competencia y actividad desarrollada por la fiscalía de primera instancia a mi cargo se ha registrado un aumento de las denuncias recibidas por delitos económicos complejos -que no eran frecuentes en años previos-, lo cual ha hecho ne

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Teniendo en cuenta las dificultades de coordinación y demoras que se han verificado en las investigaciones de los delitos cambiarios, podría ser de utilidad introducir una modificación a la ley 19.359 de modo tal que la etapa sumarial correspondiente a la investigación de los delitos previstos en la misma quede a cargo de la Justicia en lo Penal Económico con aplicación del ordenamiento procesal penal vigente –en lugar de realizarse el sumario en el Banco Central como hasta ahora-.

Procesales

Creemos que resulta imperiosa la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación también en el Fuero Penal Económico. Pero sin perjuicio de ese objetivo de máxima, entendemos que sería deseable proponer a la Comisión Bicameral a cargo de esa implementación, o a quien corresponda en el Parlamento o en el Ministerio de Justicia de la Nación, la sanción de una ley que deje en claro que están vigentes todas las normas del nuevo CPPN que no necesitan de implementación alguna, como por ejemplo las que establecen derechos y garantías nuevos o de diferente alcance a las actuales, las que reglamentan el principio de oportunidad y el juico a prueba, las que reglamentan el sistema de nulidades o invalidaciones procesales, las relativas a la prueba, etc.

De instrucciones generales

'

Propuestas de capacitación

Sería de utilidad contar con capacitación en miras a la implementación del sistema acusatorio.

Asimismo, capacitación en materia de delitos tributarios, y sobre los delitos de la competencia del Fuero en general, así como también sobre técnicas de investigación, sobre las herramientas de investigación disponibles en Internet y/o dispositivos informáticos.

Teniendo en cuenta que la ubicación del Fuero es en la zona de Retiro, entiendo que dictar algunos cursos en esa sede o con el método de cursos a distancia seguramente va a redundar en un mayor número de asistentes.

Por otra parte, sería conveniente considerar la posibilidad de ampliar el número de vacantes para algunos de los cursos ofrecidos, ya que hemos advertido que frecuentemente aún recién abierta la inscripción, ya no quedan plazas disponibles.

Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 2

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 3

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 4

Rivas Diez, Maria Luz

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El principal desafío que se ha advertido se encuentra vinculado con la necesidad de dar respuesta a las investigaciones de mayor complejidad y, a su vez, llevar a cabo las tareas propias de la dependencia, con una cantidad acotada de recursos humanos. De todos modos, he de destacar la excelente predisposición de mi equipo de trabajo y el empeño manifestado en pos de mantener, pese a las dificultades estructurales, un alto estándar en el cumplimiento de las tareas inherentes a la fiscalía a mi cargo.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Me remito a las propuestas presentadas por el Sr. Fiscal General Dr. Pérez Barberá

Procesales

Me remito a las propuestas presentadas por el Sr. Fiscal General Dr. Pérez Barberá

De instrucciones generales

Me remito a las propuestas presentadas por el Sr. Fiscal General Dr. Pérez Barberá

Propuestas de capacitación

- Ampliar la oferta de capacitación existente en materia sustantiva y procesal, teniendo en consideración, en el primer caso, la competencia material del Fuero Penal Económico y, en el segundo, la eventual implementación del sistema acusatorio, específica

Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 5

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 6

Ruiz Morales, Maria Gabriela

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En primer lugar, quiero aclarar que parte de las conclusiones plasmadas en el presente informe son producto de una reunión llevada a cabo con los Fiscales Generales y los Fiscales de Instrucción del Fuero.

Dicho ello, comienzo por decir, que la mayor parte de los delitos que son competencia del Fuero en lo Penal Económico, son de los denominados delitos "Complejos"; esa circunstancia conlleva inevitablemente a una serie de complicaciones en el ámbito de la actividad de la Fiscalía. En ese sentido puede destacarse el hecho que el tipo de conductas que se investigan requieren de conocimientos técnicos específicos con los cuáles, lógicamente, no cuenta el común del personal; ello conlleva a la necesidad de realizar grandes esfuerzos para la interpretación de las maniobras delictivas que se investigan, lo que se traduce -en algunas ocasiones- en que los tiempos de investigación resulten prolongados. A esto se le suma el hecho de que las medidas de investigación que se realizan para la prueba de este tipo de delitos también son de compleja producción y por ende se producen en un prolongado período de tiempo.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Estimo conveniente la modificación del régimen procesal instaurado por la ley 19.359 respecto a los delitos penal cambiarios. El actual régimen procesal le otorga la investigación y trámite de los sumarios al BCRA dándole intervención al MPF recién al momento en el que juzgado recibe el expediente para dictar sentencia. Esto genera bastantes inconvenientes. En primer lugar, el Ministerio Público Fiscal no puede intervenir en la dirección de la investigación y solicitar medidas de prueba. En segundo, no en pocas ocasiones es conveniente investigar los delitos cambiarios (y en particular cuando se opera en cambio sin estar autorizado) en conjunción con la actividad de intermediación financiera no autorizada (art. 310 del CP) y el lavado de activos (art. 303 del CP). Sin embargo, el diverso régimen procesal instaurado para investigar y juzgar los delitos cambiarios impide la acumulación de las investigaciones (de acuerdo con las reglas del CPPN), lo que desde el vamos luce como ineficiente, pues o bien lleva a la duplicación de medidas de investigación o bien favorece a que se lleven a cabo investigaciones parcializadas sin una visión en conjunto y más amplia de la maniobra delictiva involucrada. En tercer lugar, respecto al tipo de medidas de prueba, el régimen penal cambiario no prevé algunas herramientas procesales que sí están previstas para la investigación del resto de los delitos, sin razón alguna que lo justifique (en particular, las previstas en el artículo 236 del CPPN). Por lo demás, la modificación propiciada daría fin a la discusión generada en los tribunales acerca de si en la instancia judicial, de acuerdo al actual régimen de la ley 19.359, deben aplicarse las disposiciones del CPMP o el CPPN.

Procesales

No tengo sugerencias

De instrucciones generales

No tengo sugerencias

Propuestas de capacitación

En cuanto a las necesidades actuales de capacitación para el personal de las Fiscalías, consideramos conveniente la organización de cursos o seminarios destinados a profundizar ciertos conocimientos específicos, así como técnicas de análisis, detección e investigación de materias y supuestos propios del fuero en lo penal económico. Sin perjuicio de otros que oportunamente podrán actualizarse, algunos de ellos serían:Los casos en que se denuncian operaciones ilegales de cambio (ley 19.359) en las denominadas “cuevas”, pero cuya ilicitud –interpretada en forma integral, como tramos de maniobras delictivas más complejas– puede proyectarse hacia supuestos de lavado de activos y de intermediación financiera no autorizada (arts. 303 y 310 del CP).

Los vinculados con las actividades de aquellas “cooperativas” que, apuntando a los sectores más vulnerables de la sociedad, infringen las normas relativas al control de cambios así como constituyen verdaderas prácticas usurarias.

Los referidos al “ilícito precedente” en los casos del delito de lavado de activos, cuyo relevamiento –aunque no sea exhaustivo– deviene conveniente para una más precisa imputación del tipo penal previsto en el art. 303 del CP.

Finalmente, considero necesario tener en cuenta la reciente unificación del fuero en lo penal económico con el fuero en lo penal tributario, lo que da cuenta de la necesidad de capacitación y actualización del personal respecto

de las técnicas de investigación y el análisis del derecho de fondo relativos a los delitos que, hasta hace poco tiempo, no formaban parte de la competencia. Por otro lado, resultaría necesario que se amplíen los cupos para la capacitación, sobre todo, respecto del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, toda vez que durante este año no fue imposible inscribirse en ninguno de los cursos dictados al respecto.

Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 7

Ruiz Morales, Maria Gabriela

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En primer lugar, quiero aclarar que parte de las conclusiones plasmadas en el presente informe son producto de una reunión llevada a cabo con los Fiscales Generales y los Fiscales de Instrucción del Fuero.

Dicho ello, comienzo por decir, que la mayor parte de los delitos que son competencia del Fuero en lo Penal Económico, son de los denominados delitos "Complejos"; esa circunstancia conlleva inevitablemente a una serie de complicaciones en el ámbito de la actividad de la Fiscalía. En ese sentido puede destacarse el hecho que el tipo de conductas que se investigan requieren de conocimientos técnicos específicos con los cuáles, lógicamente, no cuenta el común del personal; ello conlleva a la necesidad de realizar grandes esfuerzos para la interpretación de las maniobras delictivas que se investigan, lo que se traduce -en algunas ocasiones- en que los tiempos de investigación resulten prolongados. A esto se le suma el hecho de que las medidas de investigación que se realizan para la prueba de este tipo de delitos también son de compleja producción y por ende se producen en un prolongado período de tiempo.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Estimo conveniente la modificación del régimen procesal instaurado por la ley 19.359 respecto a los delitos penal cambiarios. El actual régimen procesal le otorga la investigación y trámite de los sumarios al BCRA dándole intervención al MPF recién al momento en el que juzgado recibe el expediente para dictar sentencia. Esto genera bastantes inconvenientes. En primer lugar, el Ministerio Público Fiscal no puede intervenir en la dirección de la investigación y solicitar medidas de prueba. En segundo, no en pocas ocasiones es conveniente investigar los delitos cambiarios (y en particular cuando se opera en cambio sin estar autorizado) en conjunción con la actividad de intermediación financiera no autorizada (art. 310 del CP) y el lavado de activos (art. 303 del CP). Sin embargo, el diverso régimen procesal instaurado para investigar y juzgar los delitos cambiarios impide la acumulación de las investigaciones (de acuerdo con las reglas del CPPN), lo que desde el vamos luce como ineficiente, pues o bien lleva a la duplicación de medidas de investigación o bien favorece a que se lleven a cabo investigaciones parcializadas sin una visión en conjunto y más amplia de la maniobra delictiva involucrada. En tercer lugar, respecto al tipo de medidas de prueba, el régimen penal cambiario no prevé algunas herramientas procesales que sí están previstas para la investigación del resto de los delitos, sin razón alguna que lo justifique (en particular, las previstas en el artículo 236 del CPPN). Por lo demás, la modificación propiciada daría fin a la discusión generada en los tribunales acerca de si en la instancia judicial, de acuerdo al actual régimen de la ley 19.359, deben aplicarse las disposiciones del CPMP o el CPPN.

Procesales

No sugiero

De instrucciones generales

No Sugiero

Propuestas de capacitación

En cuanto a las necesidades actuales de capacitación para el personal de las Fiscalías, consideramos conveniente la organización de cursos o seminarios destinados a profundizar ciertos conocimientos específicos, así como técnicas de análisis, detección e investigación de materias y supuestos propios del fuero en lo penal económico. Sin perjuicio de otros que oportunamente podrán actualizarse, algunos de ellos serían:Los casos en que

se denuncian operaciones ilegales de cambio (ley 19.359) en las denominadas “cuevas”, pero cuya ilicitud –interpretada en forma integral, como tramos de maniobras delictivas más complejas– puede proyectarse hacia supuestos de lavado de activos y de intermediación financiera no autorizada (arts. 303 y 310 del CP).

Los vinculados con las actividades de aquellas “cooperativas” que, apuntando a los sectores más vulnerables de la sociedad, infringen las normas relativas al control de cambios así como constituyen verdaderas prácticas usurarias.

Los referidos al “ilícito precedente” en los casos del delito de lavado de activos, cuyo relevamiento –aunque no sea exhaustivo– deviene conveniente para una más precisa imputación del tipo penal previsto en el art. 303 del CP.

Finalmente, considero necesario tener en cuenta la reciente unificación del fuero en lo penal económico con el fuero en lo penal tributario, lo que da cuenta de la necesidad de capacitación y actualización del personal respecto de las técnicas de investigación y el análisis del derecho de fondo relativos a los delitos que, hasta hace poco tiempo, no formaban parte de la competencia. Por otro lado, resultaría necesario que se amplíen los cupos para la capacitación, sobre todo, respecto del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, toda vez que durante este año no fue imposible inscribirse en ninguno de los cursos dictados al respecto.

Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 8

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 9

Navas Rial, Claudio Roberto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En 2015 dos grandes episodios han venido a modificar sustancialmente la ya recargada actividad de esta dependencia. El primero de ellos de orden normativo, dispuso la creación de un nuevo Fuero Nacional en lo Penal Económico, en cuya virtud, las Fiscalías nacionales en lo penal tributario 1, 2 y 3, se transformaron en 9, 10 y 11 en lo penal económico, a partir del 13 de julio (conforme, ley 27.097, artículo 1° y Resoluciones de la PGN, MP 1244/15., artículo 1° y MP. 1457/15), artículo 1°. El segundo de ellos, de orden funcional, consistió en la materialización y desarrollo de la delegación de la instrucción, por imperio del artículo 196 del CPP, de dos causas, sumamente complejas, de profuso tratamiento mediático inicial, y que tienen como dato común, que gran parte del material probatorio a recabar así como una parte importante de las maniobras a investigar, habrían acaecido en jurisdicción extraterritorial.

La primera de esas causas, número 134.053/2014, delegada en diciembre de 2014 por el entonces Juzgado Nacional en lo Penal Tributario número 3, conocida como de "las cuentas Suizas", cuyo objeto de investigación comprende maniobras de ocultación al Fisco de fondos relacionados con 4040 cuentas de ciudadanos argentinos en el HSBC private bank-suisse y su administración por parte del HSBC Bank Argentina SA, cuya complejidad y trascendencia institucional fueron de público y notorio conocimiento.

La segunda de esas causas, conocida como primer desprendimiento criollo del denominado affaire internacional "Fifa-gate", número 56.753/2015, caratulada"Alejandro Burzaco, Hugo Víctor Jinkins, Mariano Alejo Jinkins; Torneos y Competencias S.A.; Full Play S.A. y otros s/infracción ley 24.769", ingresó el 29 de mayo en vista por el artículo 180 CPP, y luego de su impulso por esta parte, reingreso delegada, en agosto pasado. Su objeto procesal, consiste en la posible evasión fiscal del impuesto al valor agregado, del impuesto a las ganancias y del impuesto a los bienes personales, períodos 2012, 2013 y 2014, en que habrían incurrido los nombrados. Tales acontecimientos, determinaron la necesidad de una reorganización general de los recursos humanos de esta dependencia.

Hasta el momento, y en ese aspecto la Fiscalía se organizaba atendiendo especialmente a un reparto de funciones: a) trámite de causas especiales, en razón de su complejidad y envergadura; b) trámite material de las

causas delegadas con arreglo a lo dispuesto por el artículo 196 del CPPN; y, c) control y proyección de dictámenes en los expedientes que se recibían en vista. Un secretario letrado y personal a su cargo se hallaba avocado a cada una de ellas.

Frente a los nuevos desafíos, amén de solicitar a la Procuración General de la Nación un refuerzo en la plantilla de personal -obtenido en la medida de las acotadas posibilidades materiales de aquella- se optó por generar grupos de trabajo que hoy enfrentan múltiples funciones (verbigracia, cada uno de ellos, las señaladas como a), b) y c)), priorizándose la distribución de las capacidades personales y la experiencia del personal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En atención a la reciente fusión de Fueros, entiendo no corresponde emitir opinión en orden a las materias "novedosas" para esta dependencia.

En cuanto a los delitos fiscales nos encontramos recibiendo las primeras denuncias de hechos con exclusiva aplicación de la reforma que sufriera la Ley Penal Tributaria, en virtud de la sanción de la ley 26.735, con lo que debe estarse a lo que surja del avance de las nuevas investigaciones.

Procesales

Luego de más de una década de intervención exclusiva en casos complejos de delitos fiscales se ha podido advertir la necesidad de contar con plazos de investigación lo suficientemente amplios como para poder abordarlos con éxito, máxime cuando se encuentran involucradas diferentes jurisdicciones a lo largo del planeta. Preocupa especialmente al suscripto que en oportunidad de implementarse el Nuevo Código Procesal Penal no se tenga en cuenta la importancia funcional de adaptar tales plazos, o en su defecto, propender a contemplar como casos especiales aquellas investigaciones, sujetándolas a plazos mas generosos. Sobre este punto me permito recordar que en oportunidad de la visita al país del maestro Luigi Ferraioli, durante el curso del año 2007 (en que paralelamente sesionaba en instalaciones del Ministerio de Justicia la Comisión que terminó redactando el Anteproyecto de Código Procesal Penal, luego denominado "Beraldi") y su intervención en un Congreso celebrado en la Facultad de Derecho de la UBA, manifestó que en Europa y en especial en Italia, las investigaciones por criminalidad económica y compleja demoraban mas de 10 años, y ello no era violatorio de garantía constitucional alguna, casualmente porque, exigir plazos mas breves representaba asestar un golpe de muerte a aquellas pesquisas. A la par de ello, tales acciones criminales llevaban años de planificación, multiplicidad de especialidades en su confección lo que lo hacia potencialmente mas dañosos que una acción común. Que las personas vinculadas con ello lo sabían y que el Estado no podía limitar su poder penal a punto tal de ofrecer un flanco tan débil, que invitaba a desarrollar ese tipo de criminalidad.

En mi humilde opinión, el plazo en cuestión, sumado a la nueva clausula de sobreseimiento por transcurso de plazo son un "combo" óptimo para que en los hechos, la Política de persecución criminal siga el sendero de la persecución de los ladrones de gallinas, que en los discursos se pretende abandonar.

De instrucciones generales

De momento no surgen propuestas para efectuar.

Propuestas de capacitación

En función de las nuevas competencias se ha encarado junto con la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal Económico un primer curso de aproximación a los temas más trascendentes, en los que ha participado el personal de las Fiscalías.

El suscripto ha colaborado en calidad docente, respecto de los temas atinentes a la ley 24.769 para el personal de la "vieja" estructura de Penal Económico. A ello podría aditarse capacitación para profundizar algunos temas. Para elaborar una propuesta seria, entiendo conveniente que se esté al avance de los acontecimientos en el sentido señalado más arriba.

Fiscalia Nacional en lo Penal Economico N°10

Bincaz, German

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La problemática más relevante es la falta de personal con la que contamos para el abultado volumen de causas y documental que analizamos todos los días. Ello sumado a la ampliación de la materia de la competencia actual debido a la fusión con el Fuero Penal Económico y a los turnos que tenemos en consecuencia. La actividad desarrollada por la Fiscalía fue la de profundización de las investigaciones de las evasiones tributarias y previsionales y de las asociaciones ilícitas dedicadas a la comisión de tales delitos. Ello ha conllevado a la apertura de numerosas investigaciones.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Considero que debería modificarse los montos establecidos como condición objetiva de punibilidad en la ley penal tributaria.

Procesales

Teniendo en cuenta las reformas procesales en curso, no tengo nueva propuestas concretas.

De instrucciones generales

En función de la actuación de este Fuero, no tengo propuestas para hacer considerando suficientes las que se encuentran en vigencia.

Propuestas de capacitación

En función de la fusión del Fuero Penal Tributario y Penal Económico estimo necesario cursos de capacitación de la nueva competencia material

Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 11

Dahl Rocha, Jorge

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante este ultimo año la problematica mas relevante se presento con los movimientos de personal y las dificultades en encontrar reemplazantes capacitados en una materia tan especifica. La competencia Penal Economica en general y la Tributaria en particular, por lo general llevan implicitas investigaciones tecnicas, profundas y engorrosas, que requieren de personal idoneo que no siempre resulta facil encontrar y lleva mucho tiempo capacitar.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En este punto y como ya lo adelantara me remito a lo informado por el Fiscal General del Fuero Dr. Perez Barberá.

Procesales

En este punto y como ya lo adelantara me remito a lo informado por el Fiscal General del Fuero Dr. Perez Barberá

De instrucciones generales

En este punto y como ya lo adelantara me remito a lo informado por el Fiscal General del Fuero Dr. Perez Barbera

Propuestas de capacitación

En funcion de la nueva competencia asignada al fuero penal tributario, seria aconsejable realizar cursos de capacitacion para el personal de la fisclaia sobre Derecho Aduanero.

Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico

Agüero Vera, Marcelo Gustavo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Se firmaron acuerdos de juicio abreviado los cuales son mayoritariamente acordados con personas privadas de su libertad y extranjeros a los que se otorga así una resolución más pronta a su situación procesal, los referidos acuerdos fueron homologados por los tribunales intervinientes, a excepción de uno. En el caso de imputados extranjeros privados de su libertad, se han suscripto acuerdos de juicio abreviado con los elementos existentes al momento de suscribir el mismo y a los efectos de no prolongar la prisión preventiva del mismo (ello así, en atención, en algunos casos, a las reiteradas demoras en la contestación de exhortos internacionales sobre la existencia de supuestos antecedentes penales de los acusados). En estos casos, la fiscalía informa la firma del acuerdo a las autoridades diplomáticas del país de origen por intermedio de cancillería. Asimismo, se prestó conformidad para la suspensión del proceso a prueba en las causas que lo ameritaban.

La utilización de estos institutos permitió impulsar la fijación de audiencias de debate en las causas de la fiscalía que tenían un dilatado trámite y también la preparación de las mismas.

Con respecto al nivel de eficiencia en la respuesta fiscal, cabe destacar que se realizaron aproximadamente 40 juicios abreviados con una alta efectividad dado que se obtuvo condena en todos los casos a excepción de uno que fue rechazado, de los 13 debates orales que se llevaron a cabo, se ha obtenido 7 condenas, se celebraron 23 audiencias de suspensión de juicio a prueba con un alto grado de aceptación de los dictámenes fiscales y se presentaron 9 recursos ante la Cámara Federal de Casación Penal.

Cabe destacar que se ha llevado adelante un juicio oral en la causa “BOGARIN, Florencio Carlos; LÉRTORA, Ariel Alejandro; RUIDIAZ, Gerardo y MONTAÑANA, Fabio Germán s/contrabando de estupefacientes e inf. art. 303 incs. 1° y 3° del CP” del registro del TOPE n° 2 y se ha obtenido la condena de dos imputados por el delito el delito de lavado de activos en concurso real con el de lito de contrabando consumado de estupefacientes, agravado por la intervención de tres (3) personas (arts. (arts. 303 inc.1° CP, 864 inc.”d”, 865 inc. ”a”, 866 segundo párrafo y 876 del CA.). Asimismo se ha obtenido una condena en la causa "Suarez, Sebastián Juan Pablo s/ contrabando agravado" del registro del TOPE n° 1 por el hecho consistente en la tentativa de importación de piezas arqueológicas (art.2, 48 y 49 de a ley 25.743 en función de los arts. 863, 865 inc. g) y 871 del CA). Dicho fallo fue confirmado el 15/6/15 por la Sala II de CNCPN. Esta constituye la primera condena con posterioridad a la sanción de la ley de bienes culturales, de restos fósiles humanos en la Argentina.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No hay propuesta que elevar.

Procesales

Propuesta de modificación del art. 359 CPPNEl código procesal penal de la Nación no ha previsto expresamente la intervención del Ministerio Público Fiscal en la fijación de la audiencia de debate.

Tal intervención resultaría oportuna, ante la necesidad de analizar, previo a la fijación de la audiencia el resultado o cumplimiento de la producción de la prueba oportunamente ofrecida en los términos del art. 354 del CPPN. En conclusión, la reforma que se propone significaría sumar una nueva intervención en la etapa procesal inmediatamente previa al debate, lo cual dotaría de mayor significancia a la instrucción suplementaria. “Art. 359. Vencido el término de citación a juicio fijado por el artículo 354 y, en su caso, cumplida la instrucción suplementaria o tramitadas las excepciones, el presidente correrá vista al Ministerio Público Fiscal quien se expedirá sobre la fijación de la audiencia para debate lo cual deberá ser resuelto por el tribunal mediante auto fundado...”.

Ampliación del plazo para la interposición de recursos en los supuestos previstos por las modificaciones introducidas al CPPN por ley 25.770Para los supuestos de juicios extensos y complejos se han introducido modificaciones relativas a la integración del tribunal con un juez sustituto (art. 359), se han modificado los plazos de suspensión de la audiencia (art. 365) y se ha ampliado el plazo para dar lectura de la sentencia (art. 400).

Sin embargo, no se ha previsto una ampliación excepcional de los plazos para la interposición de recursos contra las sentencias dictadas en dichos juicios extensos. Los mismos argumentos que llevaron a modificar los plazos para la tarea jurisdiccional justificarían otorgar a las partes un término mayor para interponer los recursos. La reforma propuesta se agregaría como segundo párrafo del art. 463 CPPN que quedaría redactado de la siguiente manera:"Art. 463: el recurso de casación será interpuesto (...) no podrá alegarse ningún otro". El plazo establecido en el párrafo anterior se podrá extender hasta veinte días cuando la audiencia se hubiera prolongado por más de tres meses y hasta cuarenta días cuando hubiere sido por más de seis meses..."

De instrucciones generales

Creación de un Registro de NarcotráficoPropongo la creación de un registro de datos relacionados con participes en actividades de narcotráfico.

La mayor parte de las investigaciones se centran y se limitan en aquellos sujetos que actúan en la última estructura de la cadena delictiva. Estos "correos, mulas o pasadores de droga", en algunas ocasiones optan por denunciar frente a la justicia, bajo la figura "del arrepentido" (prevista en nuestra legislación en el art. 29 ter. de la ley 23.737), proporcionando datos y circunstancias relacionadas con la entrega del estupefaciente. Por razones obvias, la pobreza y ambigüedad de sus relatos es una característica frecuente ya que por razones de seguridad los integrantes de la organización se ocultan bajo nombres falsos y eligen lugares transitorios para efectuar la entrega o recepción de la mercadería prohibida.

No obstante ello, si bien estos elementos aislados no tienen mayores consecuencias para una investigación en particular, la suma de los mismos mediante la creación de registros a nivel nacional, regional e internacional, puede llevar a mejor destino la búsqueda de agentes de mayor jerarquía en la organización. Una base de datos a disposición de aquellos agentes responsables de la investigación, que contenga apodos, características físicas de personas involucradas en el tráfico ilícito, lugares de ingreso y entrega de estupefacientes, medios de ocultamiento, etc., puede derivar en tareas prevencionales e investigativas que lleven a la detención de quienes participen en este tipo de delitos. Estos registros pueden organizarse primariamente en forma local en los diferentes fueros penales yen una segunda etapa, resultaría imprescindible el cruzamiento de estos datos a nivel regional e internacional para delinear pautas investigativas comunes. En virtud de ello, entiendo que deben profundizarse las investigaciones hacia aquellos estratos superiores de la cadena de narcotráfico y una de las formas de colaborar con dicho fin, podría resultar de la instrumentación de un "registro de participes de narcotráfico", que pueda ser útil para profundizar este tipo de delitos complejos y de ese modo desalentar la práctica de los mismos.

Coadyuvancia en causas complejas y de extenso trámite de juicio oralPropongo el dictado de una Instrucción general tendiente a prever la designación de un fiscal coadyuvante para los casos, cada vez más frecuentes, de audiencias de debate en causas complejas que insumen varias jornadas de duración. La utilidad de esta propuesta reside en anticiparse a las eventualidades que puedan impedir la asistencia al juicio del fiscal titular.

Propuestas de capacitación

Entiendo que sería de gran utilidad que se amplíe la oferta de cursos de capacitación relacionados a la implementación del nuevo código procesal para que tengan acceso a ellos el personal de la totalidad de las fiscalías.

Asimismo, el dictado de cursos específicos sobre documentación aduanera y bienes culturales también serían de gran ayuda teniendo en cuenta la especificidad de los temas de que se trata y la necesidad de contar con el asesoramiento de expertos en la materia.

Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico

Funes, Eduardo Jose

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Las problemáticas mas relevantes que se observan en el desarrollo de la actividad diaria se encuentran íntimamente vinculadas a vacíos legislativos que muchas veces, deben zanjarse a través de la adopción de criterios. Pasare a efectuar una breve descripción de las situaciones con las que a diario me encuentro.

En relación a la figura introducida por la ley 24.316 “suspensión de juicio a prueba” se presentan a menudo, serios inconvenientes que no han sido tenidos en cuenta por los legisladores en momento de sancionar la referida ley. Dichas cuestiones están vinculadas por un lado, a las graves deficiencias que presenta el funcionamiento del patronato de liberados que es quien debe encargarse del cuidado y control del instituto conforme lo dispone el art. 27 bis inc. 1 del C.P. dicha circunstancia, conlleva a la desnaturalización del instituto y los fines para los cuales fue creado.

En el caso particular del fuero Penal Económico, al tener atribuida competencia en 28 partidos del gran Buenos Aires (art. 1027 del Código Aduanero) es habitual que quienes solicitan la suspensión de juicio a prueba realicen trabajos en instituciones de bien público del conurbano bonaerense siendo en esas zonas donde mas se evidencia el defectuoso control por parte de los órganos encargados. Esta circunstancia se ve agravada en los casos en los que el imputado solicita el cumplimiento de las tareas comunitarias en otros países. En primer lugar porque en muchos países no existen entidades de bien público Argentinas o del Estado Argentino y los trabajos no remunerados a favor del Estado resultan de difícil cumplimiento y en segundo término por la imposibilidad de controlar el seguimiento de la conducta del beneficiado que reside en el exterior por parte del organismo de contralor – el Patronato de liberados no tiene intervención en otros países -. Esto último genera un absoluto desconocimiento por parte de juez o tribunal de ejecución que es quien debe velar por el cumplimiento de las tareas impuestas. Toda esta situación, ha llevado muchas veces a que los Tribunales acepten "reemplazar" las tareas comunitarias exigidas por la norma por "donaciones", a distintas entidades lo cual genera una situación de desigualdad ante la ley entre imputados que sí pueden pagar la donación e imputados que debido a su situación patrimonial no puede hacerlo.

Consecuentemente, y siendo que el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas –junto con la falta de comisión de otro delito y la reparación del daño causado – genera la extinción de la acción penal (art. 76 ter) es donde entiendo se debe prestar mayor atención.

Por otra parte, voy a destacar también los inconvenientes que suscitan los supuestos en donde se juzgan a varias personas y solo por algunos se solicita la aplicación del instituto. La cuestión parecía haber quedado zanjada con la Resolución PGN n° 97/09 de fecha 14 de agosto de 2009. Sin embargo, los tribunales interpretaron que dicha resolución no resulta obligatoria para el órgano jurisdiccional haciendo lugar a la suspensión del juicio a prueba en relación a uno o alguno de los imputados, pese a no haber consentimiento del Fiscal, y continuando con el proceso en relación al resto, quienes por diversos motivos no la piden o solicitan su aplicación tardíamente.

Lo dicho ocasiona otro inconveniente. Toda vez que existe un vacío legislativo sobre cuando precluye la posibilidad de solicitar la suspensión del juicio a prueba, ha habido casos en que en una misma causa se realizaron varias audiencias del art. 293 del CPP (ver causa 1960 del Reg. del TOPE 2). Esto sucede en causas con varios imputados donde cada uno solicita el otorgamiento del beneficio en distintos momentos del proceso generando la necesidad de que el Tribunal fije distintas audiencias provocando un inútil dispendio jurisdiccional. Otro gran problema que se plantea en relación al instituto tiene que ver con la incorporación de la ley 26.735, la cual estableció que no procederá la suspensión de juicio a prueba respecto de ilícitos reprimidos por las leyes 22.415 y 24.769 vigente desde el 5/01/2012. Dicha circunstancia genero la presentación de serios planteos de inconstitucionalidad por parte de los abogados en relación ese párrafo del art. 76 bis como así también se registraron planteos de inconstitucionalidad del monto de pena prevista para el art 865 del CA ya que la escala penal luego de la reforma modificó el plazo mínimo de prisión previsto para el delito que fue elevado de 2 a 4 años de prisión. Dicha circunstancia, genera situaciones de desigualdad en relación a la aplicación del instituto dependiendo de la fecha de comisión del hecho sumado a que para prestar la conformidad requerida por parte del MPF se requiere previamente la declaración de inconstitucionalidad de la norma lo cual torna engorroso el normal funcionamiento de un instituto que fue pensado para agilizar el tramite de las causas y descongestionar el sistema penal. Es por ello, que veo necesario una reforma a esta ley ante la envergadura de los planteos de

inconstitucionalidad que fueron solicitados y que han sido resueltos favorablemente en los distintos Tribunales Orales en los que intervengo.

En relación al instituto previsto por el art. 431 bis "Juicio Abreviado" se observa un gran inconveniente con respecto al monto previsto como máximo de pena a aplicar. El art 431 bis del CPPN, establece "…estimare suficiente la imposición de una pena privativa de libertad inferior a (6) años…" dicha circunstancia limita en muchas oportunidades la posibilidad de echar mano al instituto por encontrar el limite de los 6 años como pena máxima. No debe soslayarse, que en las causas en que el suscripto interviene, se vienen registrando nuevas y más complejas formas delictivas de ilícitos económicos en las cuales, muchas veces, resulta adecuada una pena superior a los 6 años.

En otro orden de ideas, vale hacer una mención a una cuestión relevante que viene acaeciendo desde la sanción de la ley 25.990 que al modificar el art. 67 del C. P. estableció taxativamente los momentos procesales que causan efectos interruptivos en el curso de la prescripción de la acción penal obviando tratar como causal de interrupción, la declaración judicial de rebeldía del imputado. Ante esta falta legal nos encontramos con gran cantidad de casos en los cuales la prescripción se impone como consecuencia de la rebeldía del imputado. Como ultimo punto, voy a hacer una observación que he venido haciendo en informes anteriores y se vincula con el monto actual de las costas procesales. La ley n° 23.898, dispone para los juicios no susceptibles de apreciación pecuniaria el pago de un monto fijo que será actualizado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (art. 6 y 10). En la actualidad lo que debe tributar un condenado en costas en los procesos penales es una suma de $ 69,70 (pesos sesenta y nueve con setenta).

Es evidente que la realidad económica de los últimos tiempos ha variado significativamente por lo que a todas luces, el monto actualmente exigido resulta irrisorio. Considero ante esta circunstancia que el valor de las costas del juicio debe ser modificado cumpliendo con la "actualización" prevista por la norma además de exigirse su pago y controlarse su percepción por parte de los organismos correspondientes.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Una cuestión relevante viene acaeciendo desde la sanción de la ley 25.990 que al modificar el art. 67 del C. P. estableció taxativamente los momentos procesales que causan efectos interruptivos en el curso de la prescripción de la acción penal obviando tratar como causal de interrupción, la declaración judicial de rebeldía del imputado. Ante esta falta legal nos encontramos con gran cantidad de casos en los cuales la prescripción se impone como consecuencia de la rebeldía del imputado entiendo necesario advertir esta circunstancia ante eventuales posibles reformas en este punto.

Procesales

En relación a la figura introducida por la ley 24.316 "suspensión de juicio a prueba" se presentan a menudo, serios inconvenientes que no han sido tenidos en cuenta por los legisladores en momento de sancionar la referida ley. Dichas cuestiones están vinculadas por un lado, a las graves deficiencias que presenta el funcionamiento del patronato de liberados que es quien debe encargarse del cuidado y control del instituto conforme lo dispone el art. 27 bis inc. 1 del C.P. dicha circunstancia, conlleva a la desnaturalización del instituto y los fines para los cuales fue creado.

Esta situación, ha llevado muchas veces a que los Tribunales acepten "reemplazar" las tareas comunitarias exigidas por la norma por "donaciones", a distintas entidades lo cual genera una situación de desigualdad ante la ley entre imputados que sí pueden pagar la donación e imputados que debido a su situación patrimonial no puede hacerlo.

Por otra parte, voy a destacar también los inconvenientes que suscitan los supuestos en donde se juzgan a varias personas y solo por algunos se solicita la aplicación del instituto. La cuestión parecía haber quedado zanjada con la Resolución PGN n° 97/09 de fecha 14 de agosto de 2009. Sin embargo, los tribunales interpretaron que dicha resolución no resulta obligatoria para el órgano jurisdiccional haciendo lugar a la suspensión del juicio a prueba en

relación a uno o alguno de los imputados, pese a no haber consentimiento del Fiscal, y continuando con el proceso en relación al resto, quienes por diversos motivos no la piden o solicitan su aplicación tardíamente.

Lo dicho ocasiona otro inconveniente. Toda vez que existe un vacío legislativo sobre cuando precluye la posibilidad de solicitar la suspensión del juicio a prueba, ha habido casos en que en una misma causa se realizaron varias audiencias del art. 293 del CPP. Esto sucede en causas con varios imputados donde cada uno solicita el otorgamiento del beneficio en distintos momentos del proceso generando la necesidad de que el Tribunal fije distintas audiencias provocando un inútil dispendio jurisdiccional. Otro gran problema que se plantea en relación al instituto tiene que ver con la incorporación de la ley 26.735, la cual estableció que no procederá la suspensión de juicio a prueba respecto de ilícitos reprimidos por las leyes 22.415 y 24.769 vigente desde el 5/01/2012. Dicha circunstancia genero la presentación de serios planteos de inconstitucionalidad por parte de los abogados.

En relación al instituto previsto por el art. 431 bis "Juicio Abreviado" se observa un gran inconveniente con respecto al monto previsto como máximo de pena a aplicar. El monto de 6 años del art 431 bis del CPPN, limita en muchas oportunidades la posibilidad de echar mano al instituto por encontrar el limite de los 6 años como pena máxima. Entiendo que reformar el máximo de pena para aplicar en los Juicios Abreviados resultaría apropiado y acorde a las necesidades del trabajo diario.

De instrucciones generales

Otro gran problema que se plantea en relación al instituto tiene que ver con la incorporación de la ley 26.735, la cual estableció que no procederá la suspensión de juicio a prueba respecto de ilícitos reprimidos por las leyes 22.415 y 24.769 vigente desde el 5/01/2012. Dicha circunstancia afecta directamente al fuero en el cual me desempaño y genero la reciente presentación de serios planteos de inconstitucionalidad por parte de los abogados dedicados a la materia lo que obligó a la adopción de diversas posturas y/o criterios por parte de cada uno de los Fiscales intervinientes en el fuero resultando necesaria una Instrucción General que unifique criterios a fin de facilitar la unidad de actuación del MPF.

Propuestas de capacitación

Toda vez que los delitos del fuero penal económico, en los cuales la dependencia a mi cargo entiende, requieren de cierta "especialidad" resalto la necesidad de organizar estratégicamente al Ministerio Público Fiscal a los fines de destinar recursos humanos y materiales en directa relación con la trascendencia y magnitud del delito. En este sentido, resultaría de gran utilidad contar con cuerpos técnicos propios específicos en la materia tributaria y aduanera, que cumplan un rol de asesoramiento con el objetivo de lograr una investigación más exhaustiva de delitos tributarios e ilícitos de contrabando característicos de este fuero. Pudiendo incluso, acompañar al Fiscal a los juicios orales donde la mirada técnica y los consejos profesionales de los experimentados en la metería resultarían de vital importancia. Por ultimo, y puntualmente en relación a la capacitación y formación académica del personal del MPF entiendo que resultaría de vital importancia la posibilidad de ofrecer cursos o seminarios - con alto cupo de inscripción - en materias especificas que brinden a los empleados y funcionarios la posibilidad de formarse en las áreas donde les toca intervenir a diario. Si bien ha habido en el ultimo tiempo oferta de cursos por parte de la Oficina de Capacitación muchas veces fueron cupos limitados recibiendo el comentario por parte de los empleados de no poder asistir por dicho motivo. En este sentido cabe hacer mención a la oferta de cursos brindada por el Ministerio Publico de la Defensa quien ha conseguido un alto nivel de capacitación de sus empleados pudiéndose también implementar en el MPF.

Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico

Benavente, Marta Inés

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En particular, durante el último año se advierte la problemática relativa a dos cuestiones: el contrabando de divisas, que supone la concepción del dinero como mercadería, cuestión cuya controversia no se encuentra zanjada en la jurisprudencia del fuero, así como la posibilidad (o imposibilidad) de someter a juicio a personas jurídicas, tal como lo establece el Código Aduanero, cuestión sobre la cual tampoco existe acuerdo en el fuero Penal Económico. Otra problemática se advierte a partir de lo establecido por la ley 26.735 en cuanto excluye la posibilidad de

conceder la suspensión del juicio a prueba en el caso de delitos tributarios o aduaneros. A este respecto, en tanto la modificación al art. 76 bis del CP dispone que el instituto de la suspensión del juicio a prueba se regirá por la legislación local, siendo el Código Penal aplicable subsidiariamente, se ha planteado que la prohibición contenida en la ley 26.735 habría perdido efecto desde que la regulación de la suspensión del juicio a prueba en el nuevo CPPN no contiene limitación respecto de delitos tributarios o aduaneros.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

NO se advierten por el momento

Procesales

Tal como se advirtiera precedentemente, la puesta en marcha del nuevo código procesal penal de la nación torna necesario adecuar las limitaciones previstas en la ley 26.735 en cuanto a la imposibilidad de aplicar la suspensión del juicio a prueba en delitos de contrabando y tributarios, al criterio amplio establecido en la ley.

De instrucciones generales

No se advierte necesidad por el momento

Propuestas de capacitación

En la medida en que se implemente el nuevo Código Procesal Penal de la Nación, sería necesario extender la capacitación en litigación oral a todos los miembros de la dependencia

Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico

Villar, Mario Alberto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En la actualidad el cúmulo de trabajo diario se percibe como el normal de una fiscalía de juicio en lo penal económico. En comparación con el informe anual anterior, se mantuvo el número de causas ingresas.

Conforme fuera destacada en informes anteriores es una prioridad de la fiscalía el análisis de aquellos expedientes en los cuales los imputados se encuentran en detención preventiva con el fin de agilizar la conclusión definitiva de sus procesos, teniendo como meta la debida y pronta administración de justicia en defensa de los intereses de la sociedad y la legalidad del proceso. Ello posibilitó la suscripción de acuerdos de juicio abreviado en los términos del art. 431 bis del C.P.P.N., en el 50% de las causas ingresadas en el período a informar, en algunos casos con anterioridad a que se venciera el plazo vinculado a la citación a las partes a juicio (art. 354 del C.P.P.N.).

Las audiencias de suspensión del juicio a prueba realizadas en este período se concentraron básicamente en expedientes por infracción del art. 302 del C.

P. (50%), por el delito de contrabando simple y agravado (con anterioridad a la reforma del Código Aduanero del año 2005, en un 22%). En menor cantidad en expedientes por delitos tributarios, por contrabando de divisas y por balance falso (5% aproximadamente por cada delito). Respecto a la totalidad de causas ingresas, el número de causas que en este período tuvieron audiencia de suspensión de juicio a prueba fue de un 27%.

La problemática que se mantiene en este período es la dificultad que los Tribunales Orales acepten la imposición del mínimo de la pena de multa en caso de los delitos de contrabando, y en caso de aceptarse, que se realicen los actos necesarios para su ejecución. Ello motivó la interposición del recurso de casación en la causa 1978 caratulada “Wagner” el que fue declarado mal concedido por inexistencia de cuestión federal la Cámara Federal de Casación Penal, Sala II, el 9/3/15 (reg. 241/15). Sin perjuicio de ello, existen otros recursos de casación pendientes de resolución que fueran interpuestos en la causa 1558 caratulada “RUARTE Héctor Julio s/contrabando” del TOPE nro. 1, la causa 1604/07 caratulada “CARDINALE, Ciro s/contrabando”, también del registro del T.O.P.E. 1. Cabe señalar que al día de la fecha se encuentra pendiente de resolución la consulta elevada en el año 2009 al entonces Procurador General, a través de la Fiscalía General de Política Criminal, suscripta en forma conjunta con quien en ese

entonces estaba a cargo de la Fiscalía General nro. 1, a los fines de evaluar la conveniencia de unificar criterios ya que las restantes fiscalías de juicio no exigen el pago del mínimo de la multa (consulta presentada el 8/9/09). A su vez, durante este período la Cámara Federal de Casación Penal dictó dos resoluciones que implicaron mantener la decisión de los Tribunales Orales en lo Penal Económico nro. 2 y 3 de rechazar la solicitud de "probation" en ambos casos vinculados a la oposición fiscal. En un supuesto se basó en la existencia de un impedimento legal (nueva redacción del art. 76 bis del CP luego de la reforma de la ley 26.735 que impide el beneficio en casos de contrabando) y en el otro relativo a la expectativa de pena de cumplimiento efectivo y en razones de política criminal (cf. C.F.C.P., Sala II, "Figueroa Barboza", reg. 836/15,rta. el 12/6/15; Sala IV, " Manograsso", reg. 3048/14, rta. el 23/12/14). En cuanto a los debates realizados y terminados en este período todos se vincularon al delito de contrabando, el 60 % de los casos se refirió al contrabando de estupefacientes, mientras que un 30% fue por contrabando de divisas y un 10% vinculado al contrabando documentado. En los casos de contrabando de divisas, se recurrió en casación las absoluciones dictadas por el T.O.P.E. nro. 2 en las causas nro. 2431 "ROMANENGHI, Lorenzo Egidio s/contrando", nro. 2442 "YANG, J.J. y CHOI, Byung Hee s/contrabando", y causa nro. 451/2014 (2631)"MARQUEZ, JORGE MARCELO S/INF. LEY 22.415" pendientes de resolución ante la Cámara Federal de Casación Penal. Principalmente los argumentos se centran en considerar "mercadería" en términos del C.A. a los billetes extranjeros de curso legal, análisis del fallo "Legumbres" de la C.S.J. N. en cuanto a la delimitación del bien jurídico en delito de contrabando: al control sobre las importaciones y exportaciones, y su diferencia con el régimen penal cambiario: operación o negociación de cambios derivad del análisis del fallo "Esterlina" de la C.S.J.N. En este período se está llevando a cabo desde el 30 de septiembre del corriente año el debate oral y público en la causa 2377 del T.O.P.E. 3 "Vedia y otros s/contrabando de estupefacientes". Se trata de un expediente de 18 cuerpos de actuación vinculada la entrega vigilada de más de 57 kg. de sustancia estupefaciente oculta en un cargamento de biodiesel y abundante documentación reservada, con cuatro personas imputadas. Se espera que en este mes de diciembre se obtenga un veredicto, ya que ya han alegado las dos partes acusadoras y las cuatro defensas. Es una causa relevante por la sofisticación y lo novedoso del método de ocultamiento, así como la existencia de personas imputadas en Argentina y en España a raíz del procedimiento de entrega vigilada realizada en forma coordinada con las autoridades españolas. Asimismo durante este período ingresó un expediente que se vincula con el intento de egreso del país de casi media tonelada de sustancia estupefaciente (470 kg.) oculta en envases de alcohol en gel que también resulta de interés no sólo por el método de ocultamiento sino principalmente por la cantidad de sustancia secuestrada. Se trata de la causa nro. 1663/2013 del registro del T.O.P.E. nro. 2 caratulada "Netto, Alejandro Alberto s/inf. ley 22.145". Se proyecta que durante el próximo período a informar se llevará a cabo el debate oral y público. Por último, a raíz del fallo de la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal que declaró inconstitucional la equiparación de penas establecida en el art. 872 del C.A. (cf. Sala II, "Ortuño Saavedra", reg. 19.956, del 18/5/12), y de planteos formulados por las defensas en el marco de solicitudes de suspensión del proceso a prueba, y contra sentencias condenatorias, los tres Tribunales Orales en lo Penal Económico ratificaron su constitucionalidad y en este período la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal rechazó los recursos de inconstitucionalidad (cf. Sala IV "Karimu", reg. 275/15, rta. el 16/3/15; "Fernandez, Carina Valeria", reg. 683/2015, rta. el 20/4/2015; "Montero Ribera", reg. 1843/15, rta. 25/9/2015).

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Conforme fuera propuesto en informes anteriores surge la necesidad de que el beneficio previsto en el art. 29ter de la ley 23.737 sea también aplicable a los supuestos contenidos en el art. 865 h) del Código Aduanero, que actualmente con la reforma de la ley 25.986, elevó la escala penal en 4 años a 10 años de prisión, para los supuestos de contrabando de sustancias o elementos no comprendidos en el art. 866 que por su naturaleza, cantidad, o características, pudiera afectar la salud pública. Ello en virtud de que existen múltiples sustancias peligrosas para la salud pública que no caben en el término de sustancia estupefaciente a que se refiere el art. 77 del C.P. –entre ellas la efedrina- que son comercializados ilícitamente por organizaciones criminales.

De más está decir que en este período, el 7/7/2015, el TOPE nro. 2 declaró inconstitucional el mínimo de 4 años de pena de prisión de la escala penal prevista en el art. 865 en la causa CPE 1230/2011/TO1 (2522) "SCHAFFER, Ernesto O. s/contrabando". Criterio que fue considerado razonable en un caso concreto en trámite ante esta fiscalía en razón de la escasa gravedad objetivo de los hechos, los valores de la mercadería documentada, el pago de los

derechos debidos y las condiciones personales del imputado. En razón de ello se firmó un acuerdo de juicio abreviado con pedido de pena de prisión de 3 años en suspenso, entre otras penas, en el marco de la causa 2460/2013 "AREVALO, Miguel Angel s/contrabando", el cual fue acogido favorablemente por el T.O.P.E. nro. 2, al dictar sentencia condenatoria por el monto de pena acordada. En función de lo expuesto surge la necesidad de ampliar la escala penal prevista para el art. 865, en especial con relación a su mínimo, para que las autoridades jurisdiccionales tengan la posibilidad de determinar una pena adecuada ajustada a la culpabilidad del sujeto teniendo en cuenta criterios preventivos. Es por ello que el Tribunal Supremo Federal Alemán ha sentado, desde 1954, una doctrina que estima que: "…no es posible determinar con precisión qué pena es proporcional a la culpabilidad de delincuente. Existe siempre…una gama de posibilidades para determinar la entidad de la culpabilidad que se adecua a cada crimen en particular. El juez debe individualizar la pena, dentro de ese marco global. Para realizar esta determinación, el juez puede utilizar criterios preventivos…y que tomar la prevención en cuenta es compatible con penar, basándose en la culpabilidad del delincuente. Esta aproximación se denomina "teoría del ámbito de juego" (Spielraumtheorie)." (cf. Tatjana Hörnle, Determinación de la pena y culpabilidad. Notas sobre la teoría de la determinación de la pena en Alemania, Buenos Aires, 2003, p. 24 y ss.).

Procesales

Se mantiene la propuesta formulada en informes anteriores relativo a la necesidad de una reforma al sistema procesal existente, que tienda a evitar la acumulación de trabajo con ofrecimientos de prueba en causas en las que es probable que se acuerde un juicio abreviado. Ello mediante la incorporación al proceso penal de una audiencia previa entre las partes o una vista que permita al Tribunal Oral tomar conocimiento de la existencia de negociaciones en los términos del art. 431 bis del C.P.P.N., o bien también conocer si las partes están dispuestas a solicitar una suspensión del juicio a prueba. Tal situación redundará en una disminución significativa de citaciones a juicio prematuras (art. 354 del C.P. P.N.). Ello sin que implique una demora sustancial en la tramitación del proceso penal. Tal criterio ya se vislumbre en el nuevo Código Procesal Penal sancionado en diciembre del año pasado.

De instrucciones generales

Especial consideración merece la necesidad de desarrollar una orientación de política criminal a fin de mantener o rechazar la imputación del transporte internacional de moneda extranjera y/o sus equivalentes bajo la modalidad del delito de contrabando. Se mantiene la tendencia, por parte de los jueces, y de otros operadores del sistema, a considerar que las penas del delito de contrabando serían demasiado elevadas para esta clase de conductas, lo cual desfavorece la elaboración de una política criminal clara al respecto. Conforme ya fuera señalado al día de la fecha se encuentra pendiente de resolución la consulta elevada en el año 2009 al entonces Procurador General, a través de la Fiscalía General de Política Criminal, suscripta en forma conjunta con quien en ese entonces estaba a cargo de la Fiscalía General nro. 1, a los fines de evaluar la conveniencia de unificar criterios ya que las restantes fiscalías de juicio no exigen el pago del mínimo de la multa en los delitos de contrabando en el marco de la suspensión del juicio a prueba (consulta presentada el 8/9/09).

Propuestas de capacitación

En razón de la competencia en delitos de cierta complejidad que tiene el fuero Penal Económico resultaría conveniente aumentar la oferta de cursos de capacitación de carácter avanzado vinculado a los delitos de contrabando, evasión impositiva y lavado de activos.

Así como la de realizar talleres avanzados de informática que permitan maximizar el uso de programas como el Word o Excell.

Por último también la posibilidad de organizar cursos sobre fallos dictados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derecho Humanos a los fines de contar con una sistematización de aquellos cuestiones que son planteadas en la fiscalía.

Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal

Pérez Barbera, Gabriel Eduardo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

A mi juicio, los últimos años del Fuero en lo Penal Económico han estado marcados por un visible cambio de actitud en la persecución penal, que se orienta ahora a enfatizar la investigación de casos complejos, y de esa manera evitar concentrarse en la persecución penal de casos nimios o sin lesividad. A ello ha contribuido tanto el Poder Judicial como el Ministerio Público Fiscal, en particular, en este último caso, a partir de la creación de la PROCELAC. Ese cambio de orientación constituye ya un avance importante que merece ser destacado, y que de ninguna manera debería ser abandonado. En ese sentido, desde la Fiscalía General a mi cargo (en la que asumí el 08/06/15, por lo que este informe es en realidad semestral, no anual) se ha buscado reflejar esa impronta a través de sucesivos dictámenes y otros escritos, muchos de ellos con favorable acogida por parte de la Cámara de Apelaciones en lo Penal Económico. En esa línea, cabe citar (en orden alfabético) algunos de esos dictámenes, vistas y recursos presentados por esta Fiscalía General:- Recurso extraordinario federal en autos "Balbi, Ernesto Armando; E. A. Balbi e Hijos SA; Terrile, Rodolfo Horacio; Balbi Ernesto Martín sobre infracción ley 24.144", de fecha 02/07/15, aún no resuelto por la CSJN. Se plantea la necesidad de revisar reducciones arbitrarias en penas de multa. Allí dicha pena termina resultando irrisoria en un caso que involucra montos millonarios.- Queja ante la CSJN en "Legajo de apelación en autos: SA BBVA Banco Francés; Deane, Tomás Luis; Estrada, Juan Alberto y otros por infracción ley 24.144", de fecha 06/07/15, ya resuelto por la CSJN por aplicación del art. 280 del CPCyCN, como es de público y notorio por la repercusión que tuvo el caso. Se intentó mostrar que esas operaciones de contado con liquidación eran penalmente típicas.- "Manifiesta" en apelación de la defensa "Legajo de apelación en autos: Banco Piano SA; Piano, Juan José y otros por infracción ley 24.144", de fecha 01/10/15, resuelto negativamente por la Sala B de la CFAPE. Allí se intenta demostrar que no es correcta la tesis según la cual, en causas de derecho penal cambiario, debe aplicarse el vetusto Código de Procedimientos en Materia Penal, derogado en 1991.- Desistimiento por parte de esta Fiscalía General del recurso de apelación interpuesto por la fiscalía de grado en "Inc. de incompetencia, en autos Bermúdez, Karina Rosario y otros s/ Delito de Acción Pública", de fecha 15/07/15. Con dicho desistimiento quedó firme el criterio de que este Fuero Penal Económico es competente para investigar casos de lavado de dinero e intermediación financiera.- Contesta vista por recurso extraordinario federal interpuesto por la Comisión Bicameral parlamentaria a cargo de la investigación de la llamada "causa de las cuentas en Suiza", en "Legajo de apelación en autos: Comisión Bicameral Investigadora de Instrumentos Bancarios y Financieros destinados a facilitar la evasión de tributos y la consecuente salida de divisas del país s/amparo", de fecha 11/08/15. Allí la citada Comisión Bicameral apela ante la Corte la decisión, ratificada por las demás instancias judiciales inferiores, de no llamar a prestar declaración indagatoria a una serie de personas sospechadas de tener relación con esa actividad ilegal. Esta Fiscalía General, en esta vista, apoyó la posición de la Comisión Bicameral.- Desistimiento por parte de esta Fiscalía General en autos "Corrales Gastón Leonardo y Corrales Maximiliano Anibal sobre infracción ley 22.415", de fecha 01/07/15, y desistimiento en autos "Da Silva Fernández Nicolás Marcelo sobre infracción ley 22.415", de la misma fecha. En ambos desistimientos se deja en claro que la modalidad de acción utilizada por los imputados no era idónea para generar el engaño que requiere el delito de contrabando en casos de envíos postales con unas pocas semillas de marihuana, y se hacen referencias adicionales a la falta de lesividad de tales conductas.- Mantenimiento de apelación de esta Fiscalía General en autos "Gerenciamiento Hospitalario SA s/infracción ley 24.769", de fecha 13/08/2015, ya resuelto favorablemente para el MPF por la Sala A de la CFAPE. Allí se buscó demostrar la arbitrariedad de un sobreseimiento por error de prohibición en un caso en el que un imputado, gerente de una empresa, omitió durante meses el pago pertinente de aportes al fisco. - Casación de esta Fiscalía General en "Incidente de prescripción de acción penal en autos: Plastipren SCA por infracción ley 22.415 – Distribeb SRL y otros", de fecha 06/10/15, aún no resuelto por la Alzada. Allí, a través de una interpretación sistemática que toma en cuenta el hecho de que en nuestro derecho penal se ha adoptado el sistema vicarial para la responsabilidad penal de las personas jurídicas, se busca demostrar que el plazo de prescripción de la acción penal para éstas no debe equipararse al de la prescripción de la pena de inhabilitación absoluta (cinco años), sino al de la pena de prisión para las personas físicas (diez años).- Mantenimiento de apelación de esta Fiscalía General en "Legajo de apelación en autos: Denunciante: AFIP- Dirección General Impositiva por infracción ley 24.769", de fecha 21/10/15, ya resuelto favorablemente para el MPF por la Sala A de la CFAPE. Allí se buscó demostrar que no era procedente dictar sobreseimiento en una causa muy importante sobre asociación ilícita tributaria, en la que intervenían sociedades entrelazadas entre sí, con los mismos integrantes, algunas incluso fantasmas y con domicilios off shore. Frente a semejante cuadro probatorio parecía apresurado sobreseer por asociación ilícita, y así también lo entendió la Cámara tras la apelación de esta Fiscalía.- Mantenimiento de apelación de esta Fiscalía General en "Incidente de prescripción de la acción penal en autos: Orlando, Eduardo Noberto – Brosio y Cía SA por infracción ley 24.769", de

fecha 28/08/15, ya resuelto favorablemente para el MPF por la Sala A de la CFAPE. Allí esta Fiscalía General presentó nuevos argumentos para rebatir la tesis de la Casación conforme a la cual es necesario que el nuevo delito esté declarado tal por sentencia condenatoria firme para que interrumpa la prescripción por un delito anterior. - Desistimiento por parte de esta Fiscalía General en "Incidente de excarcelación de Francisco Robles en autos: González, Lucas Matías Jesús s/infracción ley 22.415 en tentativa", de fecha 04/08/15. Allí se tomó en cuenta la última jurisprudencia de la CSJN en materia de prisión preventiva ("Loyo Fraire") y, en función de ella, se propició un criterio que se distancia de soluciones apriorísticas y, a partir de un análisis caso por caso, permite la aplicación de esta medida para casos de genuina peligrosidad procesal con independencia de la gravedad de la pena. El criterio, además, supera al plenario "Díaz Bessone" en tanto deja de considerar la cuestión en términos de presunción iuris tantum, y obliga a analizar cada caso en función de indicios concretamente existentes.- Queja ante la CSJN en "Xerox Argentina Industrial y Comercial Sociedad Anónima; González, Rafael R.; Cervetti, Enrique N.; Tocornal Izquierdo, Juan E. A.; García, Fernando H. sobre infracción ley 24.144", de fecha 13/07/15, aun no resuelta por la Corte. Allí se refuta un criterio de la CFAPE, que tiene por consecuencia acortar arbitrariamente los ya demasiado breves tiempos de prescripción de la acción en materia penal cambiaria.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

A nuestro juicio continúa siendo urgente la modificación de la ley penal cambiaria. Los argumentos que fundamentan esta necesidad son por todos conocidos, tanto en el fuero como en la Procuración General de la Nación, por lo que no tiene sentido reproducirlos nuevamente aquí. Antes bien estimamos adecuado enfatizar que, en el marco de la ya señalada (en el cuadro de texto pertinente) mejor interacción que debería generarse entre las Fiscalías Generales de este fuero y la Oficina de Enlace Legislativo de la Secretaría de Coordinación Institucional, sería muy importante crear una especie de comisión conjunta de trabajo para presentar ante las autoridades parlamentarias un proyecto concreto de reforma de esta ley, previo análisis y revisión de los proyectos que ya han sido esbozados.

Procesales

Creemos que resulta imperioso continuar en el avance de la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación también en el Fuero Penal Económico y en el resto de las jurisdicciones federales y nacionales. Pero sin perjuicio de ese objetivo de máxima, entendemos que sería deseable proponer a la Comisión Bicameral a cargo de esa implementación, o a quien corresponda en el Parlamento o en el Ministerio de Justicia de la Nación, la sanción de una ley que deje en claro que están vigentes todas las normas del nuevo CPPN que no necesitan de implementación alguna, como por ejemplo las que establecen derechos y garantías nuevos o de diferente alcance a las actuales, las que reglamentan el principio de oportunidad y el juico a prueba, las que reglamentan el sistema de nulidades o invalidaciones procesales, las relativas a la prueba, etc. No hay ninguna razón para que esas normas no estén vigentes. Y existe un precedente legislativo que podría ser de utilidad para fundamentar el dictado de una norma como la que aquí se propone: en la provincia de Córdoba, entre la sanción del nuevo CPP y su efectiva puesta en vigencia varios años después, se sancionó una ley intermedia que establecía con precisión de catálogo que determinadas normas del CPP que no requerían implementación (casi todas, en verdad) entraban en vigencia a partir de ese momento. Fue una forma interesante, además, para ir incorporando el ideario del nuevo código en los operadores jurídicos aun antes de su puesta en vigencia total. El avance institucional que se lograría con esta puesta en vigencia parcial sería sin dudas muy importante, en especial para dejar en claro que no habrá "marcha atrás" con el nuevo CPPN.

De instrucciones generales

En primer lugar, la ya señalada (en el cuadro de texto pertinente) necesidad de preservación física de la prueba documental, así como el aseguramiento de su autenticidad (en el sentido específico de que la prueba que se emplee en la sentencia definitiva sea realmente la misma que se obtuvo al inicio de la investigación), requiere de normas de cuidado diferentes a las estándares de cadena de custodia. La redacción de tales normas debería ser objeto, entonces, de una instrucción general a ser dictada por la Sra. Procuradora General de la Nación.

En segundo lugar, estimamos de fundamental importancia que en el MPF exista un criterio unificado en lo que se refiere a la vigencia actual del denominado "principio de oportunidad" en lo que se refiere a la disponibilidad de la

acción penal pública. En tal sentido, proponemos que durante el año próximo se organice, primero, un seminario de discusión al respecto (porque hay buenas razones para sostener que los nuevos arts. 59 y 71 del CP ya están vigentes con independencia de que esas normas tengan o no un correlato reglamentario en el CPPN), y que, luego, en función de los resultados de esa discusión, eventualmente se proponga a la Sra. Procuradora General el dictado de una instrucción general que aporte esa necesaria unificación de criterio al respecto.

Propuestas de capacitación

En cuanto a las necesidades actuales de capacitación para el personal de esta Fiscalía General, consideramos conveniente la organización de cursos o seminarios destinados a profundizar ciertos conocimientos específicos, así como técnicas de análisis, detección e investigación de materias y supuestos propios del fuero en lo penal económico. Sin perjuicio de otros que oportunamente podrán actualizarse, tales supuestos serían:Los vinculados con las operaciones llamadas de "contado con liquidación", en tanto constituyeron maniobras muy usuales destinadas a concretar la compraventa ilegal de divisas, con amplia repercusión en el bien jurídico protegido por el Régimen Penal Cambiario.

Los casos en que se denuncian operaciones ilegales de cambio (ley 19.359) en las denominadas "cuevas", pero cuya ilicitud –interpretada en forma integral, como tramos de maniobras delictivas más complejas– puede proyectarse hacia supuestos de lavado de activos y de intermediación financiera no autorizada (arts. 303 y 310 del CP).

Los vinculados con las actividades de aquellas "cooperativas" que, apuntando a los sectores más vulnerables de la sociedad, infringen las normas relativas al control de cambios así como constituyen verdaderas prácticas usurarias.

Los referidos al "ilícito precedente" en los casos del delito de lavado de activos, cuyo relevamiento –aunque no sea exhaustivo– deviene conveniente para una más precisa imputación del tipo penal previsto en el art. 303 del CP.

Finalmente, en lo relativo a las Fiscalías actuantes ante los Juzgados de Primera Instancia, consideramos necesario tener en cuenta la reciente unificación del fuero en lo penal económico con el fuero en lo penal tributario, lo que da cuenta de la necesidad de capacitación y actualización del personal de aquellas dependencias respecto de las técnicas de investigación y el análisis del derecho de fondo relativos a los delitos que, hasta hace poco tiempo, no formaban parte de sus respectivas competencias.

Fiscalía General Nº 1 ante la Cámara Nacional de Casación Penal

De Luca, Javier Augusto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Como me encuentro interinamente a cargo de la Fiscalía General N° 1 ante la Cámara Federal de Casación Penal, y por darse las mismas circunstancias, me remito al Informe Anual presentado por la fiscalía de la que soy titular, la Fiscalía General N° 4 ante esa Cámara.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Como me encuentro interinamente a cargo de la Fiscalía General N° 1 ante la Cámara Federal de Casación Penal, y por darse las mismas circunstancias, me remito al Informe Anual presentado por la fiscalía de la que soy titular, la Fiscalía General N° 4 ante esa Cámara.

Procesales

Como me encuentro interinamente a cargo de la Fiscalía General N° 1 ante la Cámara Federal de Casación Penal, y por darse las mismas circunstancias, me remito al Informe Anual presentado por la fiscalía de la que soy titular, la Fiscalía General N° 4 ante esa Cámara.

De instrucciones generales

Como me encuentro interinamente a cargo de la Fiscalía General N° 1 ante la Cámara Federal de Casación Penal, y por darse las mismas circunstancias, me remito al Informe Anual presentado por la fiscalía de la que soy titular, la Fiscalía General N° 4 ante esa Cámara.

Propuestas de capacitación

Como me encuentro interinamente a cargo de la Fiscalía General N° 1 ante la Cámara Federal de Casación Penal, y por darse las mismas circunstancias, me remito al Informe Anual presentado por la fiscalía de la que soy titular, la Fiscalía General N° 4 ante esa Cámara.

Fiscalía General Nº 2 ante la Cámara Nacional de Casación Penal

Pleé, Raúl Omar

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Si bien la puesta en funcionamiento de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, creada por ley 26.371, en lo sucesivo podría atemperar la cantidad de trabajo para las fiscalías ante la Cámara Federal de Casación Penal, la dotación del personal asignado a esta Fiscalía N° 2 es sensiblemente menor a la de las restantes Fiscalías Generales, razón por la cual, las consideraciones plasmadas en los informes anuales inmediatamente anteriores a éste, en punto a las necesidades de esta Fiscalía mantienen en la actualidad plena vigencia. En virtud de ello, en primer lugar, haré referencia al balance general de la dependencia a mi cargo, en cuyo caso, si bien conozco las limitaciones impuestas al contenido de este informe anual, en tanto no deben acompañarse estadísticas; tal como lo hiciera en años anteriores formularé una pequeña mención al incremento de trabajo de las fiscalías generales ante la Cámara Federal de Casación Penal a través de unos pocos datos estadísticos, que dan cuenta la escases de recursos humanos.

Durante el período correspondiente al Informe Anual 2005 hubieron de ingresar 691 expedientes, habiéndose manifestado este Ministerio Público a través de 472 dictámenes; mientras que en el período anual correspondiente a este Informe Anual del año 2015, las causas que ingresaron ascendieron a más de 1000, presentándose a la fecha 835 dictámenes.

Esa cantidad de causas está dada a consecuencia del fallo de la CSJN in re “Casal” (Fallos: 328:3399), por cuya jurisprudencia se habilitó la discusión plena en la instancia casatoria de todas las cuestiones planteadas por las partes –aún las de hecho y prueba-; a lo que debe sumarse que en los supuestos de una primera sentencia condenatoria en esta instancia, recientemente la Corte decidió el reenvío de las causas a esta Cámara Federal de Casación Penal con el objeto que designe a otra sala para que actúe como tribunal revisor en los términos del precedente de Fallos: 328:3399 (cfr. Expediente D. 429. XLVIII. REX “Duarte, Felicia s/ recurso de casación”, rta. el 05/08/2014).

Ello implica, a mi modo de ver, la necesidad de reforzar la estructura de personal de las fiscalías ante la Cámara de Casación, pues fue expresamente reconocido por la señora Procuradora General al dictaminar en el precedente “Duarte” -antes citado- que la solución allí propuesta “…no sólo resulta consistente con la división de las tareas y funciones propias de cada tribunal […] sino que, asimismo, aprovecha la dinámica organizacional ya existente de un tribunal cuyos recursos humanos y técnicos han sido puestos al servicio de la función revisora en materia penal desde siempre”.

Ahora bien, mientras que la Cámara Federal de Casación Penal ha incrementado su plantilla de funcionario y empleados, desde su creación en 1992 hasta la fecha, en más de un 500%, esta Fiscalía General N° 2 a mí cargo -particularmente- sólo ha aumentado la dotación en un solo cargo de Secretario interino, mas ese cargo ha sido sólo asignado transitoriamente, por cuanto forma parte de la estructura central de la Procuración General de la Nación.

Por otra parte, en el período que se informa, esta Fiscalía ha intervenido en numerosos casos instruidos por delitos de Lesa Humanidad, tanto por recursos contra sentencias definitivas -condenatorias o absoluciones-, o aquellas intervenciones referidas a incidencias o interlocutorios, entre las que se destacan las relacionadas con la imposición de medidas cautelares -prórrogas de las prisiones preventivas, excarcelaciones o detenciones

domiciliarias-. En tal contexto, en lo que va del año correspondiente a este informe, ingresaron más de 140 nuevos expedientes.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Considero que la Ley Orgánica del Ministerio Público debe ser reformada en gran parte de su articulado. Ello, en tanto al diseñarse la estructura operativa de la Institución otorgó una enorme cantidad de facultades al Procurador General de la Nación que conspiran con un funcionamiento acorde con los principios de respeto a los derechos de los justiciables.

En efecto. La designación del fiscal coordinador sometido a la sola voluntad del Procurador General ; la integración de la Unidad Fiscal de Distrito a voluntad del Fiscal Coordinador; así como la asignación de casos a Procuradurías, cuyos agentes a cargo son designados también a voluntad del Procurador General; conspiran con un sistema de controles sobre los cargos y funciones de magistrados de alto protagonismo en el ejercicio de la función pública.

Si a ello se le suma que, en caso de que la asignación de los casos que ingresan a una Fiscalía de Distrito puede hacerse de modo directo a una procuraduría o a una unidad fiscal especializada dependiendo ello de la voluntad del Fiscal Coordinador; y que en caso que quede en la fiscalía de distrito, el Fiscal Coordinador puede decidir qué función habrá de cumplir cada fiscal del mismo; e, incluso, pueda “convenir” otro sistema de asignación de casos distinto de un procedimiento de turnos azaroso; ello permite que indirectamente se puedan emitir instrucciones particulares, lo que compromete la imparcialidad y la objetividad que debe guiar la actuación del Ministerio Público Fiscal.

Ello implica que, si se pretende orientar el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal en torno de un mecanismo democrático y respetuoso de las garantías del justiciable, el actual sistema de organización dista mucho de ser el correcto. Para ello, las circunstancias que rodean a la puesta en marcha de un sistema procesal acusatorio, ameritan que una Ley de la importancia de la Orgánica del Ministerio Público Fiscal sea modificada con intervención en la discusión de todos los estamentos que intervienen en el sistema judicial; prescindiendo de la imposición de un texto normativo logrado merced a una mayoría parlamentaria transitoria, a libro cerrado, y sin escuchar la opinión de los operadores del sistema.

Procesales

Haré una breve referencia al Sistema de Gestión Judicial “LEX 100” creado para reglamentar el “Sistema de notificaciones por medios electrónicos” (SNE), dejando de lado en esta oportunidad, ya que ello es de público conocimiento, que su implementación ha generado múltiples inconvenientes.

Actualmente, las notificaciones a las fiscalías ante la Cámara Federal de Casación Penal se cursan indistintamente mediante tres modalidades: (1) mediante notificación personal al domicilio constituido electrónico del titular de la dependencia (CUIL), según Acordada 31/11 CSJN; (2) con el método convencional con la remisión del expediente a la Fiscalía; y (3) y a través de la notificación a fiscales mediante el código de identificación de fiscalías (CUIF), según Acordada 11/14 CSJN.

Por un lado, la discrecionalidad mediante la cual se opta por efectuar las comunicaciones genera, por sí solo, serias dificultades en las tareas habituales de cada dependencia, por lo que sería conveniente consolidar en definitiva un único sistema de notificaciones.

Tales deficiencias ya han sido puestas en conocimiento de la Comisión Nacional de Gestión Judicial y la Dirección de Sistemas, ambas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, así como de la Secretaría de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación, sin perjuicio de lo cual, se ha de pregonar por un sistema unificado entre el Poder Judicial y el Ministerio Público que favorezca las comunicaciones que han de efectuarse en el marco de los expedientes judiciales.

De instrucciones generales

Teniendo en consideración que las investigaciones carecen, en general, de una investigación patrimonial de los imputados, tendiente a abordar el aspecto económico de los delitos, encuentro necesario profundizar la línea de

acción impulsada por las Resoluciones PGN n° 129/09 y 134/09, en cuanto instruye a los señores fiscales para que, en el marco de las investigaciones que se lleven a cabo por hechos de corrupción, narcotráfico, lavado de dinero, trata de personas, evasión tributaria, contrabando y demás delitos relacionados con la criminalidad económica, realicen -en forma simultánea a las medidas destinadas a lograr el esclarecimiento del hecho ilícito-, la investigación patrimonial de cada una de las personas involucradas.

Propuestas de capacitación

Encuentro de gran utilidad participar a la Universidad de Buenos Aires (U.B.A.) -mediante la celebración de un convenio-, para la construcción de un espacio académico que ofrezca actividades de formación, transferencia y capacitación de Magistrado, Funcionarios y Empleados que integran este Ministerio Público Fiscal -a través de conferencias, jornadas y cursos-.

Fiscalía General Nº 3 ante la Cámara Nacional de Casación Penal

Wechsler, Ricardo Gustavo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En cuanto a causas en las que esta Fiscalía hubo de intervenir durante el período que se informa en las que el tema traído a discusión de la instancia de casación podría ser calificado como de singular importancia en relación al ejercicio de la acción penal a cargo del Ministerio Público Fiscal, cabe traer nuevamente a colación la problemática planteada en informes anuales pasados. En efecto, continúa sin solución la problemática que se suscita acerca del procedimiento a seguir cuando el Fiscal de primera instancia postula el sobreseimiento y tal criterio no es compartido por el Juez instructor, atento a la declaración de inconstitucionalidad del mecanismo de elevación en consulta a la Cámara de Apelaciones del fuero correspondiente dispuesta por el Máximo Tribunal en el precedente "Quiroga". Ya ha sido explicado el temperamento adoptado por esta Fiscalía cada vez que ha debido intervenir en este tipo de planteos, sin perjuicio de lo cual insistimos en la necesidad de una reforma legislativa que contemple estos supuestos, como así el de la intervención procesal –autónoma o no- de la parte querellante en una causa instruida por un delito de acción pública cuando el fiscal no ha impulsado la acción, hipótesis que continúan discutiéndose en la actualidad, dando lugar a diversidad de criterios en las distintas instancias. A su vez, al igual que en años anteriores, durante el período que se informa, esta Fiscalía ha intervenido en diversas causas instruidas por delitos de lesa humanidad.

En algunas ocasiones, se han tratado planteos relacionados con medidas cautelares y con detenciones domiciliarias. Ya ha sido explicado el temperamento adoptado por esta Fiscalía oponiéndose a la permanencia en libertad de imputados a quienes se les atribuyen delitos de lesa humanidad, ya sea al disponerse un cese de prisión preventiva o una excarcelación , y oponiéndose también a la concesión del arresto domiciliario, cuando tal morigeración en el cumplimiento de la pena en algunos casos, o de la prisión preventiva en otros, fue dispuesta ateniéndose solamente al cumplimiento del requisito etario, omitiéndose la evaluación del estado de salud y el análisis de la existencia de riesgos procesales ; criterio receptado por esa Procuración General de la Nación y asimismo por el Alto Tribunal (cfr., entre muchas 296. XLVIII. "Olivera Róvere, Jorge Carlos s/ recurso de casación", del 27/08713). Esta Fiscalía que ha impugnado decisiones de esta Cámara mediante las cuales, con invocación del argumento de que la sentencia aún no ha adquirido firmeza, se anularon las detenciones y revocatorias de arrestos domiciliarios oportunamente dispuestas por los Tribunales Orales con motivo de las graves condenas impuestas a los encartados por delitos calificados como de lesa humanidad..-En otro orden, considero pertinente poner en conocimiento de la Sra. Procuradora General, la postura de esta Fiscalía frente a cuestiones resueltas por la Sala II de esta Cámara Federal de Casación Penal, cuyo criterio no ha sido compartido por el suscripto y por ende impugnado, que también podrían ser calificados como de singular importancia en relación al ejercicio de la acción penal a cargo del Ministerio Público Fiscal.

En este sentido, en el informe correspondiente al año pasado fue informada la doctrina sentada por la Sala II de esta Cámara a partir del precedente "Renzi, Walter Gabriel y otros s/recurso de casación", causa N° 15247, reg. N° 1108/13, rta. el 8/8/13, ya que, a entender del suscripto, se trata de una situación que compromete la administración de justicia al afectar la forma de aplicación de la ley procesal penal.

En efecto, se recuerda que a partir del citado precedente la mayoría de la Sala II ha revocado procesamientos dispuestos por tribunales de Alzada con fundamento en que las cámaras de apelaciones pueden revisar las decisiones adoptadas por los jueces de mérito pero no se encuentran facultadas para dictar en la instancia autos de procesamiento, pues ello violentaría el derecho al recurso de los justiciables. Ya ha sido explicado el temperamento adoptado por esta Fiscalía en los casos en que le ha tocado intervenir (cfr. dictamen cuya copia se elevara conjuntamente con el informe anual correspondiente al período 2013), impugnándose tales pronunciamientos, en el entendimiento de que lo resuelto implica cercenar el poder de revisión de los camaristas, quitándoles jurisdicción legalmente acordada, pues más allá de controlar y revocar la decisión sometida a su conocimiento, el ordenamiento procesal también los autoriza a "modificarla" (cfr. art. 445 CPPN), sin que se advierta que tal sistema de impugnación de resoluciones judiciales delineado por el legislador en el ordenamiento procesal, violente de algún modo el derecho del imputado a obtener una revisión íntegra de lo decidido por medio de un recurso ordinario, accesible y eficaz (en los términos establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Mohamed vs. Argentina), máxime a partir de la doctrina establecida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Casal" (Fallos 328:3399), sin que quepan limitaciones materiales para que la Cámara Federal de Casación Penal adquiera un conocimiento amplio de la materia sometida a revisión y teniendo en cuenta su propia jurisprudencia, mediante la que ha abierto en numerosas oportunidades su jurisdicción, flexibilizando incluso los requisitos de admisibilidad formal del recurso, para introducirse a analizar en profundidad decisiones intermedias adoptadas por tribunales inferiores.

Así, la revocación de una falta de mérito, cuando se entiende que sí lo hay para dictar un auto de procesamiento, omitiendo decidir en consecuencia, además de comportar la no asunción por parte de la Alzada de su plena jurisdicción para expedirse dentro de los límites del recurso, conlleva una innecesaria demora en la definición de la situación procesal del imputado –cuyo desenlace resulta previsible-, con el consecuente menoscabo para su derecho a la duración razonable del proceso, por lo que el proceder impuesto por la Sala II, además de desconocer lo regulado en el art. 445 del CPPN, representa un importante dispendio jurisdiccional innecesario que redunda en un perjuicio concreto para el justiciable. Por otro lado, aún frente al precedente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación "Arévalo, Martín Salomón s/ causa nro. 11.835" –del 27 de mayo de este año-, la Sala II continúa, por mayoría, declarando la inconstitucionalidad del instituto de la reincidencia por considerar, entre otras cosas, que produce un agravamiento de la pena (y también de sus modalidades de ejecución) en violación al ne bis in ídem.-

Asimismo, entendemos que puede resultar de interés de V.E. conocer otros criterios de la Sala II que no han sido compartidos por el suscripto y por ende impugnados. , correspondientes a los recursos extraordinarios interpuestos contra la resolución mediante la que se sostuvo que para la aplicación de la calificación del desapoderamiento bajo la agravación de "banda" prevista, entre otros tipos penales, en el art. 167 inc. 2º CP, resultaba necesario acreditar, en el caso concreto, las previsiones del art. 210 CP -con sus notas de concierto, organización y permanencia-, de manera que si el agrupamiento no reúne estas características, la intervención en la ejecución de uno o más delitos determinados debe regirse por las reglas de la participación,

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

se insistirá en lo expresado en los informes correspondientes a años anteriores, acerca de la conveniencia, cuando se trate de recursos contra los autos que enumera el art. 457 del C.P. P.N. –respecto de los que no se aplica el trámite previsto en la Ley 26.374 para la revisión de autos o decretos equiparables a sentencias definitivas (Arts. 454, 455 y 465 bis)-, de que la audiencia de debate, que prevé el artículo 468 del C.P.P.N., se fije exclusivamente por pedido expreso de alguna de las partes; ello habida cuenta de que ya existe una oportunidad anterior para desarrollar o ampliar fundamentos que, salvo en lo que atañe al acompañamiento de las breves notas, no se amplía mayormente en esa instancia, en la que está vedada la réplica, simplificándose así el trámite y lográndose, consecuentemente, la agilización de los plazos procesales.

Ello a excepción de aquellos procesos que, por su trascendencia institucional y social, ameritan la realización de la audiencia en cuestión, como aquellas causas donde se investigan delitos de lesa humanidad o, por ejemplo, delitos vinculados a la trata de personas. En este sentido, en los informes presentados en años anteriores se resaltó

la experiencia positiva que ha resultado de la intervención en esta instancia de los fiscales integrantes de la Unidad de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado–actualmente Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad-, propiciándose la misma intervención, en forma conjunta o alternada, respecto de los integrantes de las distintas Unidades Especiales o Procuradurías creadas en el ámbito de esa Procuración General de la Nación, habida cuenta de la mayor especialidad que ellos poseen en los delitos en cuestión y del mayor conocimiento del sumario a partir del seguimiento de su trámite desde su inicio, todo lo cual, se entendió, afianza la representación del Ministerio Público en estos procesos en esta instancia.

Asimismo , considero que resultaría una reforma importante la declaración de imprescriptibilidad de los delitos de corrupción.-

Procesales

En este sentido, en los informes presentados en años anteriores se resaltó la experiencia positiva que ha resultado de la intervención en esta instancia de los fiscales integrantes de la Unidad de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado–actualmente Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad-, propiciándose la misma intervención, en forma conjunta o alternada, respecto de los integrantes de las distintas Unidades Especiales o Procuradurías creadas en el ámbito de esa Procuración General de la Nación, habida cuenta de la mayor especialidad que ellos poseen en los delitos en cuestión y del mayor conocimiento del sumario a partir del seguimiento de su trámite desde su inicio, todo lo cual, se entendió, afianza la representación del Ministerio Público en estos procesos en esta instancia.

De instrucciones generales

Entiendo que debería fijarse la política criminal en las mismas, pero no tengo propuestas al respecto.-

Propuestas de capacitación

En cuanto a las propuestas de capacitación , resultaría de interés contar con mayor cantidad de cursos relativos a la nueva implementación del Código Procesal Penal de la Nación que entraría en vigencia en próximo año.-

Fiscalía General Nº 4 ante la Cámara Nacional de Casación Penal

De Luca, Javier Augusto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En los cuatro años que llevo en el cargo (desde el 15 de septiembre de 2011) he planteado y dictaminado ante la Cámara Federal de Casación Penal sobre distintos temas que considero relevantes. Debo señalar que si bien hablo en primera persona, el trabajo fue realizado conjuntamente con los agentes y funcionarios de la fiscalía, sin cuyo aporte hubiera sido imposible semejante actividad, que implica el cambio de varios paradigmas afianzados desde antaño en las fiscalías de casación. Así:a) Continúan los planteos de inconstitucionalidad de la reincidencia. Sin embargo, y pese a que en lo personal considero que lo, después del fallo de la Corte dictado al respecto, decliné mi intención de seguir solicitando y acompañando a la defensa la inconstitucionalidad del art. 14 del Código Penal que prohíbe la libertad condicional a los reincidentes (art. 50 CP). b) Continué impetrando la inconstitucionalidad del segundo párrafo del art. 14 CP que prohíbe la libertad condicional a los autores de determinados delitos que allí se enumeran, por violación al principio de igualdad. c) Seguí solicitando la inconstitucionalidad de la pena máxima de 55 años de reclusión o prisión, prevista en el art. 55 del CP. d) Mantuve una interpretación estricta de los procedimientos de las fuerazas de seguridad basados en el art. 230 bis del Código Procesal Penal de la Nación, que autoriza a las fuerzas de seguridad a la inspección de vehículos sin orden judicial, en operativos públicos de prevención, sin flagrancia y sin sospecha previa objetiva de la comisión de un delito o una contravención. La necesidad de exigir la existencia de previa causa probable de la comisión de un delito se vio corroborada con recientes hechos de dominio público donde se ha comprobado que miembros de las fuerzas de seguridad y magistrados del Poder Judicial de la Nación se encuentran involucrados, por acción u omisión en actividades de tráfico de estupefacientes. e) Pese a que la considero incorrecta, mantuve el criterio de la instrucción general que considera que la equiparación de la pena del contrabando consumado y del tentado es constitucional. f) Mantuve los agravios en todos los casos en que se concedieron suspensiones del proceso a prueba pese a la oposición de los

fiscales.g) Idem, en los casos en los que no se habían respetado los términos de los acuerdos entre fiscal y defensa en los juicios abreviados. Aunque en este punto, agregué el análisis de la sentencia dictada por juicio abreviado, de conformidad con la doctrina "Aráoz" de la Corte Suprema.h) Propicié la atipicidad de conductas de tenencia de estupefacientes para consumo personal aun cuando fueran desarrolladas en lugares públicos y en las celdas de prisión.i) Defendí la vigencia de la doctrina del "plenario Prinzo" en materia de prescripción, e interpuse al efecto innumerables recursos extraordinarios federales ante la Corte.j) Defendí la potestad de los recursos fiscales ante absoluciones de tribunales orales, ante una posición contraria que se basa en una incorrecta lectura de algunos fallos de la Corte. El fallo Mohamed vs. Argentina de la Corte Interamericana, tiene la misma posición.k) A raíz de esta posición, se han logrado importantes fallos de la Corte Suprema en materia de tormentos a detenidos en comisarías, como la dictada en el caso "Barresi". l) En materia de causas por delitos cometidos durante el Terrorismo de Estado, propicié y logré que las negativas a citar a indagatoria y el dictado de faltas de mérito que se mantienen sine die, fueran consideradas resoluciones equiparables a sentencias definitivas a los fines del recurso de casación.m) Se están concretando, fallo de la Corte mediante, que en los casos de condena dictada en primera oportunidad por la Cámara de Casación, sea otra Sala del mismo órgano quien revise la sentencia, para satisfacer las exigencias de un recurso amplio contra la condena y porque la Corte se vería imposibilitada de hacerlo cuando los agravios fuesen de derecho común, procesal, hecho y prueba.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No será beneficioso que la justicia nacional trabaje con un código y la federal con otro. Los conflictos de competencias serán eternos, porque ahora los deberá resolver la Corte, especialmente en la etapa de quién dirige una investigación, donde el conflicto se planteará entre un fiscal y un juez federal de la etapa de instrucción. Por ello, es imperativo que se ponga en funcionamiento el nuevo CPPN también en la justicia federal

Procesales

Que deroguen el art. 308 del nuevo CPPN en cuanto dispone limitaciones a los fiscales o acusadores para impugnar sentencias absolutorias. Dichas limitaciones son inconstitucionales, como lo viene sosteniendo la Corte todos los días. Que se modifique el nuevo CPPN en cuanto hace depender a las oficinas judiciales de las cámaras de apelaciones o de otros órganos del Poder Judicial. Ello así, porque en tal caso, no será un administrador sino los jueces, quienes seguirán manejando sus propias agendas.

De instrucciones generales

Derogar la instrucción general que sostiene la constitucionalidad de la equiparación de pena entre la tentativa y el contrabando consumado.

Propuestas de capacitación

No tengo ninguna distinta de lo que se viene haciendo

DISTRITO FISCAL FEDERAL CONURBANO NORTE

Fiscalía Federal de Campana

Rebollo, Pedro Mariano

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En cuanto a las problemáticas más relevantes, puede citarse la falta de personal para encarar la tarea diaria. Téngase presente que el Juzgado Federal de Campana cuenta con tres secretarias penales, e igual cantidad de civiles, mientras que la Fiscalía solo posee dos secretarios, un prosecretario y empleados. La proporción de empleados es adversa al Ministerio Público Fiscal cuatro a uno. Las distancias a recorrer al Juzgado -´mas de veinte cuadras aproximadamente-, dificulta el control y la remisión de causas diaria al no contar con movilidad provista por la Procuración. También dificulta la tarea al tener que trasladarse por la jurisdicción en los numerosos procedimientos que tanto el Juzgado como la Fiscalía ordenan en los más de cuatrocientas causas penales, con cuarenta detenidos, y

las más de dos mil civiles, según información de Fiscalnet. Sin perjuicio de ello, la tarea del personal a mi cargo ha sabido suplantar las falencias descriptas. Así se ha trabajado en un sistema de pedido de causas con lista actualizada por un empleado de esta Fiscalía, lo que hace mantener actualizada la información del trámite diario de los expedientes penales. En la actividad desarrollada durante el año, puede destacarse la interacción con la PROCUNAR -en primer término con el Dr. Adolfo Villate y luego con el Dr. Diego Iglesias- y PROCELAC, en el denominado operativo "Carbón Blanco". En relación a ello, se ha presentado en este Tribunal una denuncia en conjunta con la PROCUNAR en relación a Carlos Salvatori, condenado en el Chaco por narcotráfico. También en el marco del expediente donde PROCELAC investiga la legitimación de activos por parte de los imputados en Carbón Blanco, se ha prestado colaboración en allanamientos dispuestos en esta Jurisdicción al estar en permanente contacto el suscripto con su titular, el Dr Carlos Gonella.

También quiero destacar que en las investigaciones que esta Fiscalía dirigió en orden al delito de secuestro extorsivo, ha logrado una interacción inmejorable con la DICOM, más precisamente con Alberto Barbuto y Valeria Calaón Moscova, quienes han estado a disposición del suscripto las 24 horas, a fines de lograr la interceptación oportuna de las comunicaciones de los diversos imputados, colaborando con las escuchas directas ante la carencia de personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para la realización de dicha tarea. En dicho orden, sería deseable que la DICOM o la Procuración cuente con un cuerpo de transcriptores de las conversaciones, a fines de no delegar en la fuerza de seguridad tan sensible tarea. En el marco de una actuación del Ministerio Público en un expediente donde se investiga el contrabando de exportación de cocaína desde el puerto TZ de Zárate (causa N° 400, Secretaría Penal N° 1), se ha solicitado la declaración indagatoria del Presidente del directorio de TZ, al detectar este Ministerio Público irregularidades en el manejo de las cámaras de seguridad, al realizar una inspección ocular en conjunto con la Aduana de Campana.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No existe por parte del suscripto por el momento, propuesta de modificación. Entiendo que el proyecto de Código Penal enviado por el Poder Ejecutivo anterior resulta el modelo a seguir, y que con su implementación se deberá estar a una eventual reforma parcial, en caso de ser necesario.

Procesales

En cuanto a la legislación de forma, también se deberá estar a la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, de neto corte acusatorio, como toda la comunidad jurídica venía reclamando. EL único apartado que podría agregarse -similar a la legislación procesal existente en la Provincia de Buenos Aires- es dotar al Fiscal de la herramienta del allanamiento de urgencia, no limitado solo a la hipótesis de secuestro extorsivo con peligro de vida de la víctima.

De instrucciones generales

No tengo propuestas en este aspecto.

Propuestas de capacitación

Claramente necesitamos que las capacitaciones se realicen en un lugar geográfico más cercano a la Fiscalía, toda vez que ir a Capital resulta engorroso y costoso para mi personal. A ello se suma, que generalmente las clases comienzan 14, 30 y en colectivo hay una demora de más de dos horas para llegar desde Campana. Deviene imprescindible capacitar personal respecto al nuevo Código Procesal Penal de la Nación, y las funciones que les tocarán al diferente escalafón con el que cuento. Así, también la oferta de cursos dictados en Capital es sumamente interesante, pero existe la dificultad ya descripta.

Fiscalía Federal de Tres de Febrero

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía Federal de San Nicolás de los Arroyos

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía Federal en lo Civil de San Martín Nº 1

Blanco Garcia Ordas, Miguel Angel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Tal como se ha mencionado en otros informes anuales, se continua con el incremento de las causas relacionadas a los reclamos de miembros de las distintas fuerzas armadas y de seguridad (de actividad como de retirados)con el objeto de peticionar se incorpore dentro de su haber mensual los suplementos adicionales que venían percibiendo y en consecuencia se declare la inconstitucionalidad de la normativa aplicable al caso .

Asimismo se ha notado que continua el aumento de las solicitudes de la cartas de ciudadanía de distintas nacionalidades (Chinos, Rusos, Colombianos , Africanos ; libaneses , etc). También se advierte un incremento en las acciones de amparo referente al reclamo de particulares en el ámbito de la salud, tanto contra las obras sociales , programas federales de salud (ex Profe , Incluir Salud) y empresas de medicina prepaga.

Por otro lado, continúan las acciones meramente declarativas interpuestas por personas jurídicas contra los municipios a los fines de impugnar las diferentes tasas municipales .

Recientemente se ha notado el inicio de acciones de amparo solicitando la declaración de inconstitucionalidad de la normativa del BCRA y AFIP en restricciones a las operaciones cambiarias .

También han aumentado el número de causas de lanzamiento -ley 17901-Y por último, cabe mencionar los innumerables reclamos contra la AFIP a los fines de restaurar las respectivas claves fiscales y cuit .-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Atento a las problemáticas que se vienen suscitando en la Fiscalía se observa la necesidad de una ley de ciudadanía actualizada a las circunstancias y tiempos que corren.-

Procesales

En virtud de las cuestiones que se han planteado en lo que hace al aspecto procesal de los derechos de incidencia colectiva, entiendo que resulta necesaria su reglamentación a los fines de contar con reglas claras en cuanto a la competencia, máxime de conformidad con la nueva acordada de la CSJN que dispuso la creación del Registro de tales juicios.-

De instrucciones generales

No aplica.

Propuestas de capacitación

Teniendo en cuenta la reciente vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación considero que es fundamental que se brinden cursos de actualización a los fines de que los empleados cuenten con una capacitación relativa a las nuevas modificaciones .-Por otro lado, atento a las problemáticas que se observan a diario en la Fiscalía, es mi parecer, que resultaría muy beneficioso que se ofrezcan cursos relativos a derecho administrativo , derecho tributario, derecho de la salud (derechos del paciente, obras sociales, emp. de medicina prepaga, fertilización asistida, trasplantes, directivas anticipadas, autonomía de la voluntad en materia de salud etc.) y derecho del consumidor.-Por último y especialmente, en lo que hace al fuero federal, entiendo que sería muy enriquecedor que se dicte algún curso sobre la jurisprudencia y doctrina de la CSJN en cuanto a la competencia originaria y competencia federal.-

Fiscalía Federal en lo Penal de San Martín Nº 2

Sica, Jorge Claudio

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Conforme surge del último relevamiento efectuado del sistema Fiscal Net, la Fiscalía Federal en lo Criminal y Correccional de San Martín a mi cargo interviene en 3226 expedientes que se encuentran radicados ante los Juzgados Federales números 1 y 2 de San Martín y el Juzgado Federal de Tres de Febrero. De las múltiples labores desarrolladas en relación a los sumarios en los que se actúa, cabe destacar que en aquellas investigaciones penales en las que la hipótesis de inicio resulta ser la existencia de una posible trata de personas -delito previsto en los artículos 145 bis y 145 ter del Código Penal- la dependencia a mi cargo, procura a través de todas las herramientas procesales, impulsar el pronto avance de la investigación, la identificación y aseguramiento de las víctimas y el mantenimiento de la actuación de este fuero federal, de conformidad con el criterio sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los precedentes S.C Competencia N° 538, L. XLV, in re "Fiscal s/Av. Presuntos delitos de acción pública" del 23/02/2010; S.C. Competencia N° 1016, L. XLIX, in re "Insfran, Sandra y otros s/ inf. art. 145 bis", del 20/08/2014, y S.C. Competencia N° 146, L.L, in re "Koller, Rubén y otros" del 14/10/2014. Asimismo se requiere, en la mayoría de los casos, a los jueces intervinientes el dictado de la prisión preventiva de los imputados –artículo 312 del código procesal- en aquellos supuestos en los que se verifican la concurrencia de conductas agravadas con penas privativas de la libertad, que impiden la procedencia de una condena de ejecución condicional y/o cuando se advierten indicios que hicieran presumir fundadamente, que el imputado intentará eludir la acción de la justicia o entorpecer las investigaciones, dadas las especiales características de las conductas ilícitas ventiladas, donde se observa la existencia de organizaciones criminales estructuradas para asegurar la continuación de la actividad ilegal, más allá de la eventual iniciación del sumario penal. Asimismo se señala que, los supuestos de explotación verificados, resultan la trata laboral y especialmente el aprovechamiento de cualquier forma de comercio sexual -trata con fines sexuales-. Con relación a este último caso y como lo adelantara "ut supra", se ha advertido una tendencia de los Jueces Federales de Primera Instancia de la jurisdicción a declarar la incompetencia en favor de la justicia local respecto a ciertas conductas, que a criterio de este Ministerio Público estarían alcanzadas por las previsiones del artículo 145 bis del Código Penal o que, en todo caso, podrían registrar una estrecha relación con la figura señalada, por considerar aquellos magistrados, que las acciones desarrolladas, conforman, en sustancia, formas de explotación económica del ejercicio de la prostitución de una persona -conf. artículos 127, subsiguientes y concordantes del Código Penal- y no trata de personas, soslayándose la estrecha relación existente entre todos los tipos penales en cuestión. En otro orden merece señalarse que continuó verificándose, como en los últimos años una importante cantidad de hechos constitutivos del delito de secuestro extorsivo. Al respecto cabe señalar que se advierte una mengua, de los casos en los que se logra la detención de los partícipes de esos sucesos, que provocó que esta dependencia exhortara a las autoridades policiales intervinientes a redoblar sus esfuerzos en pos del cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 183 del Código Procesal Penal.

Sin perjuicio de ello, se impone a criterio del suscripto que dicha exhortación se realice también a los máximos responsables de las fuerzas de seguridad, nacionales y locales.

También corresponde mencionar, en razón de la gravedad del delito y el daño que provoca en la sociedad, que como en otros años, se sigue advirtiendo que las investigaciones de causas en las que el objeto procesal resulta ser el tráfico de estupefacientes, previsto en los artículos 5°, inc. "c", subsiguientes y concordantes de la ley 23.737, las tareas de prevención y represión, propias de las fuerzas de seguridad en general, y especialmente en lo que respecta a sus dependencias específicas resultan insuficientes y escasas, en especial, las labores vinculadas con la inteligencia e investigación criminal. Ello, dificulta la persecución de organizaciones dedicadas a esa actividad ilegal de modo integral e impide reconstruir la cadena del tráfico o distribución que se encuentra por detrás del vendedor individual o del transportista, y que debería ser el eje central de toda política criminal, adecuada, explícita, concreta y firme orientada a combatir el flagelo del narcotráfico. Debe destacarse que, como en periodos anteriores continuó registrándose una significativa cantidad de sumarios en los que el objeto procesal resultan ser falsificaciones de documentos en general, ya sea de aquellos destinados a acreditar la identidad de personas como relacionados con la titularidad del dominio o habilitación para circular de vehículos automotores. Asimismo, resulta manifiestamente alta la sustanciación de expedientes en los que la materia de investigación son conductas en infracción a la ley de marcas y designaciones 22.362 y propiedad intelectual 11.723. En ese sentido, corresponde señalar que en la mayoría de los casos, las personas individualizadas como autores y partícipes de los hechos constatados resultan ser los vendedores, encargados y/o locatarios de los "puestos" ubicados en "ferias" y/o "paseos de compras", soslayándose en la mayoría de las pesquisas el avance de aquéllas hacia otras personas y/o organizaciones que se encuentren vinculadas con la explotación de esos lugares de venta, con los responsables de los lugares de fabricación y/o con los encargados de la distribución y logística hacia los distintos puntos de comercialización.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se considera conveniente una reforma legislativa que, en el actual texto del artículo 67 del Código Penal, incorpore la declaración de rebeldía del imputado entre los actos que interrumpen el curso de la prescripción de la acción penal (artículo 288 y siguientes del Código Procesal Penal de la Nación).

Procesales

En virtud de la reciente sanción del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, ley 27.063, el que prevé múltiples cambios en el actual sistema de procedimiento para la investigación y juzgamiento de los delitos, es que considero por el momento, prematuro promover propuestas relativas al derecho procesal, hasta tanto no pueda realizarse una evaluación del impacto de las nuevas disposiciones y del funcionamiento de aquéllas en el desarrollo del proceso penal.

De instrucciones generales

Considero que sería conveniente el dictado de una Resolución General que deje sin efecto la instrucción impartida por la Resolución PGN 104/11 (relativa a la interpretación del instituto de la prescripción de la acción penal), toda vez que el criterio sostenido en la Resolución citada en primer término, fue rechazado por la Cámara Federal de Casación Penal y, habiendo llegado a conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dicho tribunal en los autos, S. 471. XLVIII, "Schelenker, Alan s/causa n° 13.590", resuelta el 11 de septiembre de 2013 y F. 262. XLIX, "Francavilla, Silvio Guillermo s/causa n° 16.183", de fecha 4 de febrero de 2014, declaró inadmisibles (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación) los recursos extraordinarios deducidos por el Ministerio Público Fiscal. Lo expuesto demuestra que, para el Alto Tribunal la cuestión planteada carece de sustancia o trascendencia o no ofrece un agravio federal suficiente, de modo que, también en el caso, se estaría generando múltiples dispendios jurisdiccionales.

Propuestas de capacitación

Se considera que resultaría conveniente que se reanude el envío vía e-mail, de síntesis de sumarios y/o fallos completos de decisiones judiciales de Tribunales de Alzada que resulten de trascendencia por la modificación de criterios pacíficos sobre una cuestión o porque decidan asuntos novedosos o que hayan generado un debate al respecto.

Fiscalía Federal Nº 1 de San Isidro

Domínguez, Rodolfo Fernando

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Buena parte de la competencia está constituida por casos de índole penal tributario, en los que se buscó aumentar el grado de participación de la fiscalía desde una actitud propositiva.

Otra parte de la competencia destacable ha estado dirigida a la intervención en materia de casos complejos vinculados a narcocriminalidad y/o lavado de activos, en los que se buscado aprovechar al máximo las posibilidades que da el trabajo en conjunto o con la colaboración de las procuradurías.

También, y muy particularmente, se ha trabajado en casos de corrupción, de violencia institucional, daño ambiental, secuestros extorsivos, etc., promoviendo la activación de mecanismos desburocratizados de investigación, alcanzando niveles de eficacia aceptables.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

la afectación del medio ambiente merece un tratamiento particular, puesto que hay lagunas importantes de punibilidad.

Buscar impedir que los sucesivos cambios legislativos actualizando los montos que activan la condición objetiva de punibilidad en materia penal tributaria generen impunidad de quienes han incurrido en conductas de evasión tributaria.

Procesales

Poner en funcionamiento para la justicia federal el nuevo régimen procesal penal.

De instrucciones generales

La integración de las listas de cofiscales, debería conformarse con funcionarios del MPF exclusivamente.

Propuestas de capacitación

Realización de actividades de capacitación descentralizadas, para cada región en función de las características de la litigiosidad propia de cada zona.

Fiscalía Federal Nº 2 de San Isidro

Domínguez, Rodolfo Fernando

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Buena parte de la competencia está constituida por casos de índole penal tributario, en los que se buscó aumentar el grado de participación de la fiscalía desde una postura propositiva.

Otra parte de la competencia ha estado dirigida a la intervención en materia de casos complejos vinculados a narcocriminalidad y/o lavado de activos, en los que se ha tratado de aprovechar al máximo las posibilidades que da el trabajo en conjunto o con la colaboración de las procuradurías.

También, y muy particularmente, se ha trabajado en casos de corrupción y de violencia institucional, activando mecanismos de investigación desburocratizados, logrando niveles de eficacia aceptables.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

la materia relacionada con la afectación al medio ambiente merece un tratamiento particular, puesto que hay lagunas importantes de punibilidad.

debería trabajarse para evitar que los sucesivos cambios legislativos en los montos que activan la condición objetiva de punibilidad en materia penal tributaria, no traigan consigo una suerte de amnistía generalizada.

Procesales

Básicamente, poner en funcionamiento el nuevo régimen procesal penal en el ámbito de la justicia federal.

De instrucciones generales

la integración de las listas de cofiscales, debería conformarse con funcionarios del Ministerio Público. Y muy excepcionalmente, sólo cuando no hubiere funcionarios del MPF, podrán integrarse con abogados de la matrícula.

Propuestas de capacitación

Debería considerarse la realización de actividades de capacitación descentralizadas, para cada región en particular considerando las características de la litigiosidad propia de cada zona.

Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín

García Berro, Marcelo H.

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

A partir del año 2013, la Sra. Procuradora General de la Nación decidió las gestiones tendientes a la puesta en marcha del nuevo Código Procesal Penal de la Nación y, entre otras resoluciones, creó por Resolución PGN 2739/13, veintisiete distritos fiscales que comprenden todo el territorio nacional y, posteriormente por Resolución PGN 3309/15 se aprobó el diseño del "mapa fiscal" de este organismo, contemplando la división de asignaciones territoriales en treinta y cinco distritos fiscales y en seis regiones fiscales. Es así que por Resolución PGN 453/15, el titular de esta dependencia fue designado como Fiscal a cargo del Distrito Conurbano Norte. En dicha función, se realizó un encuentro de presentación junto con el titular del Distrito Conurbano Oeste, convocándose a todos los fiscales y funcionarios de ambos distritos. Participaron representantes de todas las dependencias, ocasión en la que se conocieron los problemas que aquejaban a cada dependencia de cara a la futura implementación del nuevo ordenamiento procesal, haciéndose conocer a la Procuración General, a través de los informes que se nos fueron requiriendo, en qué consistían –en líneas generales- tales inconvenientes.

Asimismo, se realizaron gestiones para replicar cursos de capacitación destinados a magistrados, funcionarios y empleados del distrito, lográndose el dictado en la localidad de Olivos del curso "Rastreo de Información en Bases Públicas", por parte de funcionarios de la OFINEC. En relación al dictado de estos cursos, se ha mantenido contacto con la Dirección de Capacitación de la Procuración General de la Nación para coordinar una agenda con vista al dictado de nuevos cursos, teniendo en cuenta el importante número de asistentes al curso mencionado. En el marco de esta nueva función, también se ha mantenido contacto con Fiscales Generales del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires para conocer la forma en que, en su oportunidad, fue implementado el código adjetivo en esa provincia y la forma en que actualmente se distribuyen y se realizan las tareas diarias. Asimismo, se realizaron reuniones con funcionarios de la SEDRONAR a los efectos de que la totalidad de lasfiscalías ubicadas en el distrito pudieran contar con la colaboración de dicha Secretaría, en lo que toca especialmente a la aparición de nuevas drogas de diseño y precursores químicos. De la misma manera, y a fin de coordinar el futuro trabajo con las Procuradurías temáticas de la PGN, se realizaron reuniones con algunos de sus titulares. Por lo demás, se han elaborado informes y se ha asistido a las reuniones de Fiscales Coordinadores de Distrito que, periódicamente, ha organizado la Sra. Procuradora General de la Nación.

Por otra parte, esta Fiscalía interviene desde el año 2008 en el juzgamiento de causas por delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico militar en el ámbito de la jurisdicción militar del Comando de Institutos Militares, con asiento en Campo de Mayo. Dentro de los plazos previstos por la Ley, se han efectuado numerosas presentaciones y planteos y contestado la totalidad de las vistas conferidas a esta Fiscalía. Con respecto al trámite de esas causas continúa siendo grave el problema para conseguir la integración del Tribunal. Durante el último semestre del año se desarrolló el juicio oral donde se ventilaron los hechos cometidos en el centro clandestino de detención que funcionó en la Comisaría de Villa Ballester. En esa ocasión esta Fiscalía trabajó arduamente para conseguir que se hiciera lugar a la ampliación de la acusación por delitos sexuales cometidos en ese centro, lográndose condenas por los hechos contenidos en el requerimiento de elevación a juicio y, también, por los delitos de violación y abuso deshonesto agravados en orden a los cuales la Fiscalía pudo ampliar la acusación original.

En esa línea, también durante este año, se ha ofrecido prueba en otras tres causas radicadas en el mismo Tribunal por delitos de lesa humanidad (nros. 2918, 2948 y 2965), por hechos en los que resultaran víctimas quince personas y se encuentran acusados nueve imputados. Se han radicado en el año en curso un total de siete causas por delitos de lesa humanidad (nros. 2948, 2965, 2978, 2984, 3005, 3034 y 3055), con un total de 308 víctimas. Actualmente, en el Tribunal se encuentran radicadas dieciséis causas por delitos de lesa humanidad, en donde deberán juzgarse sucesos en perjuicio de 518 víctimas, sin perjuicio de lo cual no se ha fijado en ninguna de ellas fecha de juicio oral y público. Durante el corriente año, la Fiscalía ha continuado su labor permanente y directa de contacto con las víctimas y/o sus familiares, tanto personalmente como a través de reuniones periódicas en las que también han intervenido otros actores del proceso; me refiero a los representantes de las querellas, tanto particulares como aquellas que actúan desde la órbita estatal, con los que siempre se ha intentado establecer métodos de trabajo en común en relación a numerosas cuestiones prácticas que se originan en este tipo de juicios. Nuevamente se ha coordinado con los diferentes programas dependientes del Ministerio de Justicia de la Nación y de la provincia de Buenos Aires a fin de ubicar y brindar contención a las víctimas y testigos que la necesitaran. Se ha realizado en la jurisdicción un único juicio oral ya que los problemas de integración del Tribunal, que han sido informados en prácticamente todos los informes anuales anteriores, no han encontrado solución, pese a los

reclamos que los diferentes actores hemos efectuado ante el Tribunal Oral interviniente, ante la Cámara Federal de Casación Penal y ante el Consejo de la Magistratura. El cuadro se ha visto agravado ya que el primero de los órganos ha seguido recibiendo normalmente causas comunes para ser juzgadas. Por lo demás, el hecho de que no puedan fijarse audiencias de juicio, importa la detención en forma preventiva de un número importante de procesados a la espera de juicio, a veces más allá de límites razonables.

A los problemas comentados respecto de la integración del Tribunal debe agregarse que en el único juicio celebrado al que se ha hecho referencia la frecuencia de las audiencias no fue mayor a una por semana, de tal manera que un juicio que debió haberse desarrollado y concluido en no más de dos meses, demandó el doble de tiempo y, si bien ya se conoce el veredicto, los fundamentos del fallo recién se darán a conocer en el mes de febrero del año que viene.

Teniendo en cuenta los inconvenientes expuestos, considero que sería de gran utilidad contemplar la posibilidad de reformar los criterios para la distribución de causas, de forma tal que la totalidad de los tribunales orales de San Martín reciban y juzguen causas por delitos de lesa humanidad, y no solamente lo haga el tribunal ante el cual interviene esta Fiscalía. De tal manera, se lograría una respuesta mucho más rápida y razonable en causas de esta naturaleza. Hasta tanto ello no ocurra, considero que al menos debería interrumpirse la asignación de causas comunes al Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de San Martín.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Teniendo en cuenta la existencia de dictámenes y de fallos que han perforado el mínimo legal previsto en el Art. 5to. de la ley 23.737, entiendo que podría revisarse dicha escala penal.

Procesales

En relación al punto, entiendo que en aquellas causas en que los mínimos de la pena superan el límite establecido en el art. 431 bis del C.P.P.N. (pena privativa de la libertad inferior a seis años), y en los supuestos en que los imputados y sus defensores manifiestan su interés en alcanzar un acuerdo en los términos de dicha norma, considero necesaria una reforma del citado artículo en lo que hace al tope legal allí establecido, ampliando los casos en los que el proceso pueda definirse de la forma prevista en la norma citada.

De instrucciones generales

Sin propuestas en ese sentido.

Propuestas de capacitación

Como se expusiera en el apartado "diagnóstico general", como Fiscal coordinador del Distrito Conurbano Norte, se realizaron gestiones para replicar cursos de capacitación destinados a magistrados, funcionarios y empleados del distrito, lográndose el dictado en la localidad de Olivos del curso “Rastreo de Información en Bases Públicas”, por parte de funcionarios de la OFINEC. En relación al dictado de estos cursos, se ha mantenido contacto con la Dirección de Capacitación de la Procuración General de la Nación para coordinar una agenda con vista al dictado de nuevos cursos, teniendo en cuenta el importante número de asistentes al primero de ellos. No obstante ello, la capacitación del personal de esta Fiscalía es permanente, facilitándose ello por la cercanía de esta Fiscalía a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lugar éste donde se dictan la mayoría de los cursos de capacitación. Debe resaltarse la amplia oferta y la calidad de los cursos organizados durante el presente año 2015 por la Procuración General de la Nación.

Por lo demás, teniendo en cuenta la futura implementación del nuevo ordenamiento procesal, entiendo del caso sugerir que los cursos a dictarse en el futuro sigan teniendo relación con esa materia y se procure la ampliación de los cupos.

Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín

Gentili, Alberto Adrián

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En general no se produjeron grandes novedades respecto de la situación descripta en los últimos años.-Ha tendido a agravarse la mora en la resolución de los casos por la dilatada subrogancia (casi tres años) de una de las vocalías del Tribunal, lo que obliga a funcionar con una agenda que necesariamente debe conciliar dicha situación y la subrogancia que a su vez cumple otro de los Jueces en el interior del país.-La cantidad de casos ingresados se ha mantenido relativamente estable y en el análisis cualitativo de los mismos se aprecia una notoria escasez de asuntos vinculados a la trata de personas, al lavado de activos y a la protección penal del ambiente; del mismo modo se insiste en la casi nula aplicación de las herramientas previstas en los artículos 29 ter y 31 bis y ccs. de la Ley 23.737 o 41 ter del Código Penal como así también en la elevación a juicio de una ingente cantidad de casos que podrían encontrar un mejor uso de los recursos judiciales con la aplicación de lo previsto en el artículo 76 bis del Código Penal durante la instrucción.-Del mismo modo continua incrementándose la cantidad y complejidad de los asuntos vinculados con la aplicación de la Ley 24.660 y la etapa de ejecución de la pena en la que -justo es decirlo- el Tribunal observa escrupulosamente la exigencia de bilateralidad previstas por el articulo 491 del CPP.-La implementacion de la Fiscalia de Distrito -si bien incipiente en el circuito- ha permitido un mayor nivel de acercamiento entre los órganos del Ministerio Publico Fiscal y de estos con algunas de las Procuradorias especializadas, especialmente con la PROCUNAR, la DOVIC y la PROTEX .-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Procesales

Entiendo que habiéndose sancionado recientemente un cuerpo normativo en materia procesal que aún no ha entrado en funcionamiento mal pueden hacerse propuestas sobre el punto.-

De instrucciones generales

Podria resultar de interés -aun cuando muchas de las variables a ponderar remitan al casuismo- la elaboración de criterios uniformes, objetivos y homologables en materia de juicio abreviado, especialmente al tener en cuenta los criterios de ponderación de la pena y especialmente cuando las materias pueden importar responsabilidad del Estado por compromisos internacionales asumidos para su persecución, enjuiciamiento y acceso a la justicia de las victimas.-

Propuestas de capacitación

Actualización en materia de investigación en las telecomunicaciones, no solo en lo concerniente a las diligencias probatorias que pueden practicarse a partir de dicha temática en los diferentes casos sino también a la preservación y observancia de la cadena de custodia y a la interpretación y critica de los estudios periciales.-Investigación sobre lavado de activos y recopilación de información en bases de datos (aspecto ya cubierto por la OFINEC en conjunto con el Fiscal de Distrito).-

Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín

Codesido, Eduardo Alberto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Respecto a la función realizada por esta Fiscalía a mi cargo, la misma ha sido satisfactoria, cumpliéndose en tiempo y forma las tareas legalmente encomendadas; en ese sentido, se realizaron plurales audiencias del art. 359 del C.P.P.N. en causas de competencia del tribunal, se ha dictaminado en numerosos legajos de ejecución, respecto a apelaciones de sanciones impuestas por el Servicio Penitenciario, salidas transitorias, arrestos domiciliarios, libertades asistidas, libertades condicionales y suspensión del juicio a prueba respecto al cumplimiento de las reglas impuestas para el otorgamiento del beneficio como también aquellas referentes a la extinción de la acción penal; y se realizaron numerosos procedimientos conforme las previsiones del art. 431 bis del C.P.P.N. Por otra parte, cabe señalar que, la respuesta fiscal fue eficiente, en la medida en que las peticiones realizadas al concluir los debates, han sido aceptadas en su gran mayoría por el Tribunal y del mismo modo en los dictámenes realizados. En caso contrario, de haber sido pertinente, se dedujeron los respectivos recursos.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se propicia la reforma del Código Penal a fin de lograr una correcta sistematización a su articulado dadas las numerosas enmiendas que pusieron en crisis ese cuerpo de leyes.

Procesales

Se entiende que las propuestas deben quedar subordinadas a la efectiva aplicación del nuevo Código Procesal Penal.

De instrucciones generales

Se aprecia como conveniente, toda vez que se han creado las secretarias de ejecución Penal en los Tribunales Orales Federales de esta jurisdicción, similar dependencia dentro de las fiscalías de juicio. Asimismo, se entiende que se hace necesaria la autorización para que los letrados que se desempeñan en las fiscalías de juicio puedan actuar del modo y con los mismos alcances como lo hacen los funcionarios de igual titulo del Ministerio Publico de la Defensa.

Propuestas de capacitación

Se entiende que los numerosos y pertinentes cursos de capacitación que se han brindado durante el corriente año deberían también desarrollarse en lugares cercanos a ésta jurisdicción territorial para facilitar el acceso a los interesados. En ese sentido, las instalaciones de la Cámara Federal de San Martín cuenta con lugares adecuados para ello.

Fiscalía Nº 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín

Cearras, Carlos Miguel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En el ámbito de mi competencia y específicamente en la Fiscalía a cargo, no se presentaron problemáticas específicas fuero de las inherentes al trabajo diario.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

en 3000 caracteres no resulta suficiente para presentar propuestas de estas características. Sin embargo, entiendo que se deberían regular de manera más estricta las excarcelaciones así como también, en materia de derecho de fondo, limitar el otorgamiento de la suspensión del proceso a prueba a aquellos casos en los que se verifican reiteraciones de hechos o concursos reales que, si bien por el mínimo permiten su concesión, tienen penas máximas muy altas.

Procesales

Ante la entrada en vigencia de un nuevo sistema procesal, entiendo que resultaría prudente, aguardar que el mismo se ponga en funcionamiento para establecer cuáles serían las ventajas y desventajas y correcciones a proponer.

De instrucciones generales

Entiendo que deberían sistematizarse y modernizarse algunas de las instrucciones que aún se encuentran vigentes., También se verifican algunos casos en los cuales se encuentra reiteradas o resultan contradictorias.

Propuestas de capacitación

En muchos casos el personal que integra mi equipo de trabajo, no tuvo posibilidad de acceder a la inscripción de los cursos dictados con motivo de la vigencia del nuevo código Procesal Penal, ya que se les informó que los mismos estaban reservados para el personal de Capital y del fuero ordinario.

Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín

Quiroga, Pablo Hernan

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La actividad de esta Fiscalía General, principalmente, se circunscribe a la representación del Ministerio Público Fiscal en el trámite de los recursos de apelación. El objeto de los procesos en que aquellos fueron deducidos, esencialmente, lo constituyen investigaciones relativas a los delitos de trata de personas; tráfico de estupefacientes; secuestro extorsivo; falsificación de documentos públicos y de aquellos previstos en las leyes penal tributaria y de marcas y designaciones. a. En lo que respecta al delito de trata de personas (artículos 145 bis y 145 ter del Código Penal), se destaca que los supuestos de explotación usualmente utilizados por los tratantes, en esta jurisdicción, sigue siendo el trabajo forzado -trata laboral- y el aprovechamiento de cualquier forma de comercio sexual -trata con fines sexuales-.

Con relación a la trata de personas con fines sexuales, en lo que atañe a ciertas conductas que, a criterio de este Ministerio Público, estarían previstas en el artículo 145 bis del Código Penal o que, en todo caso, registran una estrecha relación con la figura señalada, se ha advertido una tendencia de algunos tribunales a declarar la incompetencia en favor de la justicia local, propugnando en esos casos el encuadre legal únicamente en la figura prevista en el artículo 127 del Código Penal, desconociendo la doctrina sentada por la Corte Suprema en los expedientes S.

C Competencia N° 538, L. XLV y S.

C. Competencia N° 1016, L. XLIX. Tal situación se procura subsanar con la interposición de los recursos, según el caso, de apelación o casación. b. A su vez, corresponde poner de resalto que se continuó verificando una importante cantidad de hechos constitutivos del delito de secuestro extorsivo.

Para comprender los alcances de la afirmación precedente, resulta ineludible recurrir a los datos estadísticos. Ellos, dan cuenta que durante el presente año, hasta la fecha, en esta jurisdicción se han producido 114 casos. De tales sucesos, 75 ocurrieron en la jurisdicción de las Fiscalías Federales de Morón; 31 en el territorio de las Fiscalías Federales de San Martín y Tres de Febrero; 6 en el ámbito de las Fiscalías Federales de San Isidro y 2 en la órbita de la Fiscalía Federal de Campana. Así, se advierte que el 65,79% de tales sucesos fueron cometidos en la jurisdicción de Morón, que comprende los partidos de Morón, Ituzaingó, Hurlingham, La Matanza, Merlo, Moreno y Marcos Paz. También debe señalarse que hasta el momento, en tan sólo 17 de aquellos hechos hay personas procesadas. Dicha circunstancia amerita impulsar la realización de un esfuerzo mancomunado entre el Poder Ejecutivo Nacional, el Poder Ejecutivo provincial y las fuerzas de seguridad que de ellos dependan, quienes poseen de modo excluyente la tarea de prevenir los delitos y, en su caso, disponer su cese; como así también, de los Sres. Fiscales, a los que la ley les asignó la dirección de la investigación desde el inicio de las actuaciones y hasta la conclusión del sumario (art. 196 bis, segundo párrafo, del C.P.P. N.), ello a fin de prevenir y procurar con mayor eficacia la investigación de esta actividad, caracterizada por su complejidad, gravedad y urgencia. Lo señalado anteriormente debe contextualizarse atendiendo a la situación que se registra en algunas dependencias de la jurisdicción, en especial, la Fiscalía de Primera Instancia en lo Criminal y Correcional de San Martín y la de Tres de Febrero, que tienen a su cargo la representación del Ministerio Público en 3212 y 2764 causas, respectivamente, con una dotación de personal y recursos que, a pesar del esfuerzo realizado por sus integrantes, resulta manifiestamente insuficientes para el adecuado cumplimiento del rol protagónico que el artículo 120 de la Constitución Nacional les asigna en el sistema de justicia.c. En otro orden, merece señalarse que continúan llegando en grado de apelación a conocimiento de la dependencia a mi cargo un importante número de expedientes relacionados con las actividades del tráfico de estupefacientes previstas en la ley 23.737. No obstante ello y transcurridos ya 10 años desde la sanción de la ley 26.052 (publicada en el Boletín Oficial el 31 de agosto del año 2005), que estableció la competencia de la justicia local para el conocimiento de algunos de los delitos previstos en la ley 23.737, a la que la provincia de Buenos Aires adhirió (conf. Ley 13.392, publicada en el Boletín Oficial el 2/12/05), no se advierte que se haya concretado el espíritu que guió al legislador de descomprimir a los juzgados federales para generar un incremento de los procesos relacionados con el tráfico ilícito de estupefacientes de mayor envergadura y complejidad, como lo son las bandas organizadas y las redes importantes de distribución (conf. fundamentos que acompañaron el proyecto), en los que

se proceda a identificar los estamentos superiores de la cadena del tráfico o distribución que se encuentra por detrás del vendedor individual o del transportista y la incautación de sus activos. Es que, como resultaba obvio, la problemática no se centra en la determinación de la autoridad competente para proceder a juzgar los delitos cometidos, sino que, dada la especial naturaleza del tráfico ilícito de estupefacientes, el mayor o menor éxito de las investigaciones, esta supeditado a la actividad prevencional y represiva, propia de las fuerzas policiales y de seguridad.

Sin embargo, aquellas tareas continúan siendo insuficientes, en especial, las labores de inteligencia criminal. Como consecuencia de ello, se ve dificultada la efectiva persecución de organizaciones dedicadas a esa faena ilícita. Cabe insistir, entonces, en que resulta imperiosa la necesidad de redoblar esos esfuerzos para obtener cambios significativos en la materia. Esta debería ser el eje central de toda política criminal adecuada, explícita, concreta y firme orientada a combatir seriamente el flagelo del narcotráfico, que se encuentra afianzado en nuestro país, profundizando a la par el empeño para la detección de los casos de menor envergadura -hoy ajenos a la competencia federal-.

Finalmente, debe considerarse que, en esta jurisdicción, cobra singular trascendencia la acción de la Policía de la Provincia de Buenos Aires que tiene entre sus obligaciones la labor a la que se viene aludiendo (conf. arts. 128 de la Constitución Nacional; 144, inc. 15, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; 183 del Código Procesal Penal de la Nación y 11, inc. e y h, de la Ley provincial 13.982). Ello por cuanto es quien posee el número más importante de efectivos, un superior conocimiento del territorio y sus habitantes, mejor distribución en él y mayor integración al medio social, circunstancias que le facilitan el acceso al conocimiento y detección de la comisión de este tipo de delitos, colocándola en mejores condiciones operativas, en relación a las fuerzas nacionales, para dar una respuesta integral a este tipo de delincuencia.

Lo expuesto, no debe interpretarse como una pretensión de relegar la responsabilidad que le cabe a los organismos de investigación nacionales en la indagación de este tipo de actividades delictivas, puesto que su actuación también es sustancial. Por el contrario, procura mostrar la necesidad de que todos ellos interactúen en forma mancomunada.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Tal como ha sido propuesto en los anteriores informes presentados por esta Fiscalía General es que considero conveniente una reforma legislativa que, en el actual texto del artículo 67 del Código Penal, incorpore la declaración de rebeldía del imputado entre los actos que interrumpen el curso de la prescripción de la acción penal (artículo 288 y siguientes del Código Procesal Penal de la Nación). Ello, toda vez que entiendo inadecuado que, quien se sustrae voluntariamente del accionar de la justicia, se vea beneficiado por el instituto de la prescripción. Menos aún podrá alegarse que no se garantizó el derecho a ser juzgado en plazo razonable o sin dilaciones indebidas, si, en definitiva, quien se niega a ello es el propio imputado con su accionar evasivo. De allí que, con la declaración de rebeldía, el Estado demuestra y mantiene su voluntad persecutoria con todo su vigor. Obsérvese, en este sentido, que es la propia Convención Internacional de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), incorporada al Derecho interno mediante la sanción de la ley 25.632, la que prevé, en su artículo 11, inciso 5, que: “Cada Estado Parte establecerá, cuando proceda, con arreglo a su derecho interno, un plazo de prescripción prolongado dentro del cual pueda iniciarse el proceso por cualquiera de los delitos comprendidos en la presente Convención y un plazo mayor cuando el presunto delincuente haya eludido la administración de justicia …”.

Procesales

En razón de la reciente sanción del nuevo Código Procesal Penal de la Nación (ley 27.063), el que prevee múltiples cambios en el actual sistema de procedimiento para la investigación y juzgamiento de los delitos penales, y cuyo anteproyecto no tuvimos siquiera la oportunidad de conocer, más allá de que -como ya se adelantara- resulta incierta su implementación, es que considero resulta inoportuno en este estado promover propuestas relativas al derecho procesal, hasta tanto no pueda realizarse una evaluación del impacto de las nuevas disposiciones en el desarrollo del proceso penal.

De instrucciones generales

Creo conveniente el dictado de una Resolución General que deje sin efecto la instrucción impartida por la Resolución PGN 104/11 (relativa a la interpretación del instituto de la prescripción de la acción penal), ello por cuanto el criterio sostenido en la Resolución citada en primer término, fue rechazado por la Cámara Federal de Casación Penal y, habiendo llegado a conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dicho tribunal en los autos, S. 471. XLVIII, "Schelenker, Alan s/causa n° 13.590", resuelta el 11 de septiembre de 2013 y F. 262. XLIX, "Francavilla, Silvio Guillermo s/causa n° 16.183", de fecha 4 de febrero de 2014, declaró inadmisibles (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación) los recursos extraordinarios deducidos por el Ministerio Público Fiscal. Lo expuesto demuestra que, para el Alto Tribunal la cuestión planteada carece de sustancia o trascendencia o no ofrece un agravio federal suficiente, de modo que, también en el caso, se estaría generando múltiples dispendios jurisdiccionales.

Propuestas de capacitación

Estimo que resultaría adecuado el dictado de cursos de capacitación en los que se den a conocer distintas herramientas para la adquisición de pruebas, de reciente o novedosa incorporación en razón del avance tecnológico y científico que día a día se registra en todas las disciplinas, a fin de procurar a través de su utilización, más ágiles y eficientes investigaciones.

También entiendo oportuno mencionar que debería considerarse la posibilidad de que los cursos de capacitación presenciales, organizados por esa Procuración General y dictados en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, prevean un cupo para posibilitar la concurrencia de quienes se desempeñan en las fiscalías situadas en el conurbano bonaerense. Ello, por cuanto en varias ocasiones han quedado sin vacantes disponibles, imposibilitándoles así la capacitación de materias que resultaban de interés.

De no ser ello posible, el inconveniente descripto podría subsanarse implementando su visualización a través del sistema de video-conferencias existente en esta dependencia.

DISTRITO FISCAL FEDERAL CONURBANO OESTE

Fiscalía Federal N° 1 de Morón

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía Federal Nº 2 de Morón

García, Carlos Hernan

De Vedia, Gabriel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Como problemáticas más relevantes en el ámbito de la competencia de esta dependencia (con una vastedad territorial que abarca los partidos y localidades de La Matanza, Morón, Merlo, Moreno, Marcos Paz, Ituzaingó, y Hurlingam), se advierte la proliferación de causas relacionadas con el Narcotráfico, la Trata de Personas (en especial por explotación laboral en el ámbito de talleres clandestinos), los Secuestros Extorsivos (en su mayoría de mediana duración), las situaciones de violencia institucional dentro del Complejo Federal II de Marcos Paz y la Unidad 24 de Jóvenes Adultos, en algunos casos por exhorto, y planteos en general relacionados con sanciones disciplinarias a internos dentro de dichas instituciones penitenciarias (en general la interposición de nulidades), la problemática de ACUMAR, la intervención en exhortos de juzgados y fiscalías de distintas jurisdicciones del país y en extradiciones de otros Estados. En menor medida, aunque no con menor relevancia, hechos relacionados con delitos de Lesa Humanidad (en su mayoría por casos de apropiación de menores acontecidos durante la última dictadura cívico-militar en esta jurisdicción, y algunas situaciones de desaparición forzada de personas relacionadas con los trámites del fondo de recompensa, o exhumación de restos óseos hallados en el cementerio Santa Mónica de Merlo), los delitos tributarios comprendidos en la Ley 24.769, los delitos contra la administración pública en general, la intervención como tribunal de alzada en delitos penales cambiarios (Ley 19.359), los delitos en infracción a la Ley de

Marcas 22.362 (en su mayoría relacionada con talleres textiles clandestinos, y en ocasiones repuestos de automotor, música, etc.), los encubrimientos en causas de automotores sustraídos muchas veces en la C.A.B.A., entre varios otros delitos (Ley de Fauna, etc.).

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

De momento, entiendo que no me encuentro en condiciones de formular propuesta alguna al respecto.

Procesales

De momento, entiendo que no me encuentro en condiciones de formular propuesta alguna al respecto.

De instrucciones generales

De momento, entiendo que no me encuentro en condiciones de formular propuesta alguna al respecto.

Propuestas de capacitación

Entiendo que los cursos de capacitación deberían dictarse en esta jurisdicción, o en una jurisdicción más próxima (problemática que entiendo abarcaría en general a todas las jurisdicciones), de manera descentralizada, para permitir el acceso y posibilidad de cursada del personal a mi cargo, el que en su mayoría tiene el desarrollo de su plan de vida en este ámbito local. En su defecto, también podrían dictarse en horario laboral a través de medios tecnológicos adecuados (on line por internet, teleconferencias, etc.) y hacer llegar a la dependencia el material y el producido de los mismos.

DISTRITO FISCAL FEDERAL CONURBANO SUR

Fiscalía Federal de Junín

Varas, Eduardo Norberto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Las problemáticas más relevantes, como en años anteriores, han transitado fundamentalmente por el aumento de expedientes por infracción a la ley 23.737 y al art. 292/296 del Código Penal, en especial en documentación relacionada con automotores. Cabe destacar en relación a la ley 23.737 que desde la implementación de la competencia de la justicia provincial en esta materia en reiteradas oportunidades los Agentes Fiscales exceden el marco de su competencia desde el inicio de las investigaciones, lo que lleva a superponer pesquisas sobre las mismas personas o redes; en tiempos y modalidades distintas, provocando en muchos casos el fracaso de las investigaciones. Situación similar suele ocurrir con el delito de trata de personas, de exclusiva competencia federal pero que la justicia provincial investiga aún cuando el origen de la pesquisa es por ese delito.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo por el momento propuestas legislativas que puedan ser de utilidad

Procesales

En atención a la última modificación del régimen procesal penal de la nación por el momento resulta difícil hacer alguna propuesta o crítica seria hasta tanto no se advierta en la práctica las dificultades o complicaciones que puedan presentarse

Propuestas de capacitación

Si bien se han aumentado el número de cursos de capacitación lo cierto es que al personal de las dependencias fuera del ámbito de la CABA y Gran Buenos Aires, situación a la que también incluyo a los magistrados, resulta muchas veces imposible concurrir a los cursos o conferencias de capacitación por la distancias existente

entre el lugar de asiento de la dependencia y el lugar del curso; como así también la cantidad de días a la semana que requieren.

Fiscalía Federal de Mercedes

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía Federal de Quilmes

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía Federal Nº 1 de Lomas de Zamora

Gomez Barbella, Leonel Guillermo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En cuanto a las problemáticas resultarían ser las propias de las tareas desarrolladas en esta jurisdicción, en la cual gran volumen del trabajo lo ocupan las causas de Criminalidad Organizada, (Trata de Personas), Violencia Institucional y Secuestros Extorsivos.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En cuanto al Derecho sustantivo, propongo no criminalizar a las personas más vulnerables, dentro del sistema penal, para apuntar a los grandes responsables de la Criminalidad Organizada, y de la Violencia Institucional.

Procesales

En cuanto a las propuestas legislativas, resulta imperioso iniciar el nuevo Código Procesal Penal de la Nación ya aprobado por ley, al igual que la nueva ley del MPF.

De instrucciones generales

En este apartado me remito a lo señalado a la propuesta efectuada en el apartado "sustantivas".

Propuestas de capacitación

Respecto a este apartado, considero de suma importancia los cursos dictados por el MPF, de cara al modelo acusatorio. La gran mayoría de los integrantes de esta dependencia se capacitan en la Escuela Judicial del MPF y en sus respectivas Universidades. Se propone asimismo que las capacitaciones se puedan realizar en las diferentes jurisdicciones o distritos del MPF.

Fiscalía Federal Nº 2 de Lomas de Zamora

Mola, Sergio Néstor

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En líneas generales se ha mantenido en la jurisdicción un importante caudal de trabajo, caracterizado por el volumen de causas, y la complejidad de las investigaciones. En este período se ha acentuado la delegación de las investigaciones por parte del juzgado. También ha existido un incremento de las investigaciones preliminares iniciadas desde la fiscalía, acentuando el rol proactivo del ministerio público. Particularmente se trata de una jurisdicción en la que se desarrollan investigaciones que trasvasan todo el arco de competencias en materia penal de la justicia federal. Así, se han registrado un importante número de causas vinculadas a delitos de lesa humanidad, a criminalidad organizada, fundamentalmente narcotráfico y blanqueo de capitales, también en lo que hace a hechos de trata de personas. También se ha registrado un aumento -respecto de los últimos años- de los secuestros extorsivos. Particularmente en esta jurisdicción –en razón de que en su ámbito territorial se encuentra emplazado el

complejo carcelario federal más grande del país- se sustancias múltiples investigaciones por hechos de violencia institucional, vinculados a la cuestión o ámbito penitenciario. Se ha tratado de optimizar los recursos con que cuenta la fiscalía, requiriendo el apoyo y colaboración de las distintas unidades y procuradurías especializadas. A su vez se ha organizado esta fiscalía en áreas temáticas, lo que ha permitido desarrollar el trabajo con mayores índices de eficiencia.

En función de estos cambios, los empleados de la fiscalía han realizado varios cursos de capacitación en el transcurso del año, tanto en la Escuela de Servicio de Justicia de la Procuración General, como también en otras instituciones, cuyos contenidos han sido luego replicados a sus compañeros.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Atento a la cantidad de materias que aborda la fiscalía, resulta necesario la creación de una secretaría con competencia civil, comercial y contencioso administrativo.

De instrucciones generales

En esta instancia no se efectúan propuestas.

Procesales

En esta instancia no se efectúan propuestas.

Propuestas de capacitación

Resulta necesario para poder aprovechar de mejor manera la oferta de capacitación de la PGN, que la misma pueda ser realizada también en la jurisdicción.

Fiscalía Federal Nº 1 de La Plata

Roteta, Maria Laura

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal n°1 de La Plata posee competencia penal y electoral. He asumido como titular de la dependencia el 8 de junio de 2015. En el campo electoral, la fiscalía ha contestado durante el año aproximadamente 517 vistas: 116 relacionadas con la aprobación/desaprobación de los estados contables e informes finales y su prestación a tiempo por parte de las agrupaciones políticas; 8 planteos de nulidad, extinción y/o caducidad de los partidos políticos; 39 vistas por reconocimientos provisorios, definitivos y mantenimiento de los requisitos exigidos a los partidos políticos; 156 vistas por denuncias de delitos electorales en los términos del artículo 180 del C.P.P.N; 38 vistas de exclusiones, inhabilitaciones y rehabilitaciones en los padrones electorales; 8 vistas relacionadas con la constitución de alianzas electorales; 5 con respecto a la oficialización de las listas; 83 en función de lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 346; 64 vistas que respondieron a otras cuestiones vinculadas con la materia electoral y, por último, se han presentado también recursos.

Cabe aclarar que a partir del fallo “Sobisch” (CNE, fallo 4887/2012), tramitan ante la fiscalía en los términos del artículo 353bis del C.P.P. N las infracciones a la ley 26.215. Este año se han iniciado y tramitado en la fiscalía 23 causas con esta modalidad y se ha continuado con el trámite de las iniciadas anteriormente. En total, desde que esta modalidad de trámite ha sido fijada para estos supuestos por la Cámara Nacional Electoral, la fiscalía registra aproximadamente 102 causas. Además de la labor antes reseñada, este año se desarrollaron tres elecciones nacionales: las P.A. S.O, la primera vuelta y, luego, la segunda. Ello demandó un despliegue específico por parte de la dependencia para encarar con eficiencia, transparencia y responsabilidad la labor del Ministerio Público Fiscal en el correcto desarrollo de los actos eleccionarios. El plan de trabajo diseñado tuvo los siguientes ejes:

a) la fiscalía abrió sus puertas y montó una guardia en las tres elecciones. Durante el transcurso de las jornadas, y en sus días previos, se atendieron inquietudes, consultas y se recibieron denuncias, en un total de 228 aproximadamente, que fueron debidamente canalizadas. Se otorgó publicidad a dicha guardia a través de la página

web oficial del Ministerio Público Fiscal para que la ciudadanía tuviera conocimiento de que la fiscalía permanecería abierta.

b) Además de los teléfonos fijos de la fiscalía, se habilitó el teléfono del turno para evacuar consultas durante las 24 horas y, por el mismo canal antes mencionado, se dio publicidad con el fin de recibir denuncias, reclamos y consultas.

c) La fiscalía participó de las reuniones convocadas por el Juez electoral y la Junta Nacional Electoral con el fin de coordinar esfuerzos para dar una respuesta satisfactoria en las jornadas electorales. A su vez, se llevaron a cabo reuniones con apoderados de las alianzas que así lo solicitaron, con el fin de atender sus inquietudes y/o reclamos. También se les facilitó, a las alianzas que lo requirieron, los listados de las dependencias públicas a nivel nacional y local que se encontrarían de guardia y/o de turno para canalizar denuncias.

d) Se entabló comunicación telefónica con cada una de las Fiscalías Federales de la Provincia de Buenos Aires de turno los días de las elecciones con la finalidad de coordinar esfuerzos y el trabajo el día de las elecciones, intercambiando los teléfonos para estar en contacto frente a cualquier necesidad. En este punto, es importante señalar la relevancia de dicha coordinación en función de que existe una sola fiscalía con competencia electoral para el extenso territorio de la Provincia de Buenos Aires.

e) Se solicitó al Juzgado Federal n°1 con competencia electoral, la remisión del listado de aquellas personas que, habiendo sido debidamente notificadas, se ausentaron de las mesas en las que habían sido designadas autoridades con la finalidad de iniciar investigaciones en relación con las posibles infracciones al artículo 132 del Código Nacional Electoral.

f) Se efectuó tanto en las P.A.S.O como en la primera vuelta un informe con gráficos con la finalidad de reflejar las modalidades denunciadas en dichas elecciones -en el distrito de la Provincia de Buenos Aires-, para poder obtener indicadores respecto de la cantidad y las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la presunta comisión de los delitos y/o faltas electorales y se envío al Juzgado con competencia electoral en este distrito pues tales indicadores podían resultar de utilidad para la tarea de prevención que debían llevar a cabo las fuerzas de seguridad.

En cuanto a la competencia penal, durante este año la fiscalía ha contestado aproximadamente 350 vistas: artículo 180 del CPPN, prescripciones, nulidades y otro tipo de vistas. Se han efectuado 4 elevaciones a juicio y se han presentado recursos de apelación. Por otra parte, han tramitado 16 causas por delegación o por el artículo 353bis del CPPN, en las cuales se llevaron a cabo las diligencias conducentes para esclarecer las hipótesis delictivas denunciadas. A su vez, se ha iniciado una investigación preliminar, se ha llevado a cabo un juicio de extradición y se han recibido en la fiscalía varias denuncias. Es importante destacar que el Juzgado tiene como modalidad correr vista a la dependencia por todos los trámites que ordena, aspecto que si bien no está contemplado en el código de procedimientos, permite llevar a cabo un rol activo de manera permanente en relación con la orientación de las investigaciones y el ejercicio de la acción penal.

En todas las investigaciones pertinentes se ha trabajado de manera coordinada con las Procuradurías y con las Direcciones y Áreas Auxiliares y Operativas del Ministerio Público Fiscal. La labor coordinada resultó muy fructífera pues se han recibido importantes aportes para las investigaciones. También se han aplicado los criterios esbozados en las distintas resoluciones PGN. Cabe aclarar que en prácticamente todos los casos el juzgado federal ha receptado favorablemente la postura de la fiscalía.

Por último, es relevante destacar que la asunción como titular de la dependencia en junio de 2015 implicó, por una parte, tomar conocimiento de la dinámica de trabajo interna de la dependencia, de la jurisdicción y de los casos en los que interviene la fiscalía así como de los criterios empleados. Por el otro, implicó necesariamente la producción de ciertos cambios en la dinámica de trabajo interna, en la organización y en los criterios empleados. Como parte del inicio en la gestión, también se han realizado reuniones de presentación con el Fiscal de Cámara, con el Fiscal coordinador de Distrito, con los Fiscales que actúan en la Unidad de Crímenes de Lesa Humanidad de La Plata, con los titulares de la Fiscalía Federal n°3 y 2 de La Plata, con los defensores del fuero y con el Fiscal de Cámara con competencia electoral.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Esta Fiscalía no tiene propuestas de esta índole que formular.

De instrucciones generales

Esta Fiscalía no tiene propuestas de esta índole que formular.

Procesales

Esta Fiscalía no tiene propuestas de esta índole que formular.

Propuestas de capacitación

Ambas titulares de las fiscalías penales de primera instancia de La Plata consideramos de suma relevancia generar propuestas de capacitación en la ciudad de La Plata ya que la distancia que existe con la Ciudad de Buenos Aires constituye un impedimento para la amplia participación de todo el personal en los cursos. La capacitación constituye un eje central para potenciar la labor que debe desempeñar el Ministerio Público Fiscal, tanto en lo que se relaciona con la calidad del trabajo como en su eficiencia. Es por ello que ofrezco contribuir en la organización e implementación que resulte necesaria para llevar a cabo dichos cursos.

Sería importante contar con capacitación en las siguientes temáticas:-trata de personas, con especial hincapié en la problemática de género que subyace en esos conflictos.-delitos relacionados con la ley 23.737.-delitos tributarios, económicos y lavado de activos-recupero de activos-delitos contra la administración pública (especialmente corrupción)-delitos que involucran violencia institucional y corrupción en las fuerzas de seguridad-uso del lenguaje en los dictámenes y contenidos relacionados con aspectos organizacionales del espacio de trabajo. -temáticas procesales relevantes, especialmente las relacionadas con la implementación del sistema acusatorio Por otra parte, por la competencia electoral que posee la fiscalía, también sería importante contar con cursos en materia electoral en la modalidad a distancia.

Fiscalía Federal Nº 2 de La Plata

Ferrara, Guillermo Héctor

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto el 7 de abril de 2015 en la causa “UOCRA c/ C y C Construcciones SRL s/Ley 23660 Obras Sociales”, conforme dictamen del Procurador Fiscal la competencia de la justicia federal en razón de la distinta vecindad.

Oportunamente esta Fiscalía Federal dictaminó en cuanto a la inconstitucionalidad de la opción prevista en el art. 5 párrafo 4 de la ley 24.642 (conforme voto de los Dres. Lorenzetti, Maqueda y Argibay en Fallos: 332:33 “Asociación” y Fallos: 327:3610 “Castillo”), y la incompetencia de la Justicia Federal. Nada se señalo sobre la distinta vecindad, atento que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado que “… para que proceda es necesaria su invocación por el interesado” (Fallos: 329:353), circunstancia que no fue invocada por la actora (UOCRA).

Desde el dictado de dicho precedente, en las causas análogas he dejado a salvo mi opinión, respecto a la inconstitucionalidad de la opción prevista en el art. 5 párrafo 4 de la ley 24.642 y más allá que en algunas no fue invocada la distinta vecindad por parte de la actora; y conforme a la doctrina que emana del fallo “UOCRA c/ C y C Construcciones SRL s/Ley 23660 Obras Sociales”, dictamine que la justicia federal resulta competente por distinta vecindad.

Por el contrario en los exptes. FLP Nº5114/2014 J. 2 S. 5 “U.C.U. c. Telefónica Móviles Argentina S.A. s. ley de defensa del consumidor”, y FLP 50002/2014 “Miranda, Osvaldo Marcelo c/ Instituto de la Provincia de Buenos Aires y otros s/amparo ley 16.986, la Corte Suprema de Justicia de la Nación al compartir el dictamen de la Procuración General de la Nación, declaró (con fecha 14/04/2015 y 01/09/2015 respectivamente), la competencia de la justicia ordinaria, en el mismo sentido que esta Fiscalía Federal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Ninguna

Procesales

En materia previsional, se evidencia una excesiva cantidad de expedientes iniciados cuyo proceso conlleva una dilación en el tiempo que contribuye a que las sentencias dictadas sean abultadas por la actualización de sus montos. Cabe señalar que el cumplimiento del art. 8 de la ley 25.344 fue simplificado a través mediante el acceso a una herramienta informática desarrollada por la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Nación.

A la vez, un mismo actor, promueva más de una demanda por reajuste de haberes en diferentes períodos y fundada en la diversa jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Más allá de que en sede administrativa se podría rever la negativa sistemática a los reajustes de haberes solicitados, y que en materia sustantiva es atribución del congreso el dictado de un código que prevea en materia de seguridad social (art. 75 inc. 12 C.N.), creo que sería de utilidad una regulación procesal nacional que permita acceder de manera más efectiva los derechos contemplados en el art. 14 bis de nuestra Constitución Nacional.

De instrucciones generales

Ningua

Propuestas de capacitación

Sería de utilidad contar con capacitación efectiva de los integrantes de esta dependencia, ya que, dado la distancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede donde se realizan la mayor cantidad de cursos de carácter presencial, los pocos cursos que se ofrecen para el interior del país (a distancia), cuentan con muy pocos cupos para abastecer los requerimientos.

Por ejemplo, cursos de carácter operativo como utilización de programas de computación (Word, Excel, Outlook), de lenguaje jurídico (redacción, argumentación), o de conocimientos jurídicos como el de Rol del Ministerio Público Fiscal en materia de Seguridad Social. En estos, se da la particularidad de que, apenas abierta la inscripción, dado que son para todo el país, se agotan las vacantes rápidamente.

Finalmente, atento la próxima implementación del Código Procesal Penal de la Nación recientemente sancionado, considero imprescindible la capacitación del personal a mi cargo en materia penal y procesal penal, que sólo desarrollan sus tareas vinculadas al derecho civil, comercial, contencioso administrativo, laboral y de seguridad social. Ello, ante la posibilidad de ascensos en otras dependencias del Ministerio Público Fiscal y/o la ampliación de la materia de esta Fiscalía.

Esto podría a la vez evitar el estancamiento de los mismos en sus cargos: Por ejemplo su último ascenso del personal fue dentro de esta Fiscalía en octubre de 2012 y el anterior ascenso de 1997, respecto de la Prosecretaria ya cuenta con 10 años en dicho puesto.

Fiscalía Federal Nº 3 de La Plata

Russo, Ana Miriam

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 y el 24 de noviembre del corriente año, se tramitaron en esta Fiscalía Federal N° 3 de La Plata, 547 (quinientas cuarenta y siete) causas, de acuerdo al siguiente detalle:1.- Conforme lo previsto en el art. 196 del CPPN, tramitaron 103 causas, en las que se llevaron a cabo múltiples diligencias, en cada una de ellas.2.- En otras 444 actuaciones se llevaron a cabo distintas vistas enmarcadas en el art. 180 del CPPN, prescripciones, nulidades y otras incidencias. Dentro de estas se realizaron 11 elevaciones de causas a juicio. Por cada causa se desarrollaron varias diligencias (notificaciones, contestación de traslados, de nulidades, apelaciones, etc.).

A partir del 8 de junio de 2015, asumo como titular de la Fiscalia Federal N° 3, y el día 3 de julio asume como titular del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 3 de La Plata, el Dr. Ernesto Kreplak. Esto implicó que en ambos organismos se produjeran cambios en la organización y dinámicas de intervención, la asunción de nuevos criterios y diseños institucionales que requirieron, hacia el interior de la fiscalía, de mucho tiempo de trabajo. Entre otras medidas, el juzgado corre vista por todos los trámites que ordena, aspecto que si bien no esta contemplado en el CPPN, lo considero pertinente, toda vez que me permite controlar la legalidad del proceso e instar medidas de pruebas adecuadas y conducentes al proceso.

Con relación al trabajo desarrollado, se formulan las siguientes consideraciones:a.- Las intervenciones, dictámenes y resoluciones, presentadas en las diversas actuaciones, fueron elaboradas enfocando los casos desde una perspectiva de derechos humanos y de género, considerando la doctrina, jurisprudencia y el marco jurídico protectorio del derecho internacional receptado en nuestra Constitución Nacional y contenido en nuestra legislación. En este sentido, muchos de estos criterios fueron luego receptados, en las resoluciones judiciales adoptadas por el Juzgado, al fundamentar las mismas.b.- Como parte de esta tarea, se trabajó de manera coordinada con las Procuradurías de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC) y de Violencia Institucional (PROCUVIN), quienes realizaron aportes muy importantes, para el avance de las distintas causas. Asimismo, se trabajó de manera coordinada y articulando acciones y criterios, con el Fiscal General, Coordinador de Distrito, Dr. Marcelo Molina, y la Fiscal titular de la Fiscalía Federal N° 1, Dra. Laura Roteta. También se articularon reuniones y espacios de trabajo con el Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones, Dr. Julio A. Piaggio, el Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal de La Plata, Dr. Hernan Schapiro y el Fiscal de la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 2 de La Plata, Dr. Guillermo Ferrara. En la misma línea se puso especial énfasis en la adopción e incorporación de las Resoluciones PGN, dictadas para el abordaje de los diferentes temas.c.- También se articularon acciones para potenciar la intervención fiscal con organismos públicos provinciales y nacionales. Se mantuvieron reuniones de trabajo con el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA), el Departamento de Interceptación y Captación de las Comunicaciones del MPF (DICOM), la Policía Federal Argentina y la Dirección Departamental de Investigaciones de La Plata (DDI) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. También, se llevaron diversas gestiones con la Presidencia de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Plata, a fin de utilizar la Cámara Gesell, perteneciente a dicho organismo, toda vez que esta jurisdicción no cuenta con dicha herramienta. Este dispositivo, resulta necesario para la intervención en causas y exhortos librados por Fiscales Federales de otras jurisdicciones, en actuaciones de Trata de Personas, a fin de garantizar el cuidado y no revictimización de las personas afectadas, dando cumplimiento a lo previsto en los Protocolos de intervención vigentes para estos delitos.d.- Asimismo participé en el dictado de talleres de género, dirigidos a magistrados y funcionarios, donde se abordaron aspectos relacionados con las violencias padecidas por las mujeres, focalizando en la violencia doméstica. Estas actividades fueron organizadas por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata y la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En la misma línea, participé como expositora en las Jornadas de la Asociación de Mujeres Penalistas de Argentina (AMPA), abordando la perspectiva de género en el ámbito del MPF y en la conformación del Poder Judicial de la Nación. En tal sentido, fuimos convocadas con mi colega Laura Roteta, en virtud de ser las primeras fiscales federales penales, mujeres, en la jurisdicción de La Plata.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No se formulan propuestas.

Procesales

No se formulan propuestas.

De instrucciones generales

No se formulan propuestas.

Propuestas de capacitación

En este punto, ambas Fiscalías Federales de Primera Instancia, consideramos importante generar propuestas de capacitación en la ciudad de La Plata, toda vez que la distancia con CABA se constituye en un impedimento para la

amplia participación de todo el personal. Para estas actividades, esta Fiscal ofrece contribuir, en la organización e implementación que se requiera. En su defecto, y de no poderse organizarse instancias presenciales en la región, podrían incrementarse la oferta de cursos en modalidades virtuales. Los temas necesarios conforme la actividad de esta Fiscalía serían:-Contenidos en la temática de Género, relacionados con trata de personas con fines de explotación sexual y laboral.-Contenidos relacionados con delitos tributarios, ley penal tributaria y delitos económicos.- Contenidos relacionados con lavado y recupero de activos.- Contenidos relacionados con narcotráfico.- Contenidos relacionados con violencia institucional y corrupción de las fuerzas de seguridad.- Contenidos relacionados con la corrupción en la administración pública.- Contenidos relacionados con aspectos organizacionales del espacio de trabajo y la intervención en causas (redacción, elaboración de dictámenes y resoluciones, etc.)- Contenidos relacionados con la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata

Dulau Dumm, Carlos Alberto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Puedo referir que durante el año laboral en curso, el Tribunal Oral N°1 -que presenta problemas en su integración, a los que se suman las designaciones de los magistrados que lo integran para entender en causas de DDHH, materia en la que esta Fiscalía General ya no interviene- recibió diversas integraciones, producto de las cuales se señalaron en promedio tres juicios orales mensuales, la mayoría de los cuales culminó mediante la aplicación del art.431 bis del CPPN. También, debido a estos inconvenientes, se suspendieron algunos debates, fijándose, recientemente, numerosas fechas de juicio para los primeros meses del año próximo.

Desde esta dependencia se ha insistido en la fijación de audiencias de debate oral, en particular en aquellas causas con detenidos, pero, debido a lo señalado precedentemente, no siempre ha podido el tribunal ante el cual intervengo responder de la manera más pronta. Es por ello que se han debido dictar prórrogas de las prisiones preventivas de las personas sometidas a proceso.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Urge la modificación de la corrección introducida por la ley 25.886 al art.189 bis del C.

P., que, por omisión en su redacción, tornó atípica la tenencia de municiones de armas de guerra (antes prevista en el último ´párrafo de la norma, según ley 25.086); pues, como consecuencia, se han registrado fallos absolutorios, por aplicación de la "ley penal más benigna."

Procesales

Teniendo en cuenta que se ha promulgado muy recientemente el nuevo CPPN, soy de la idea de que habría que esperar que se produjera la aplicación del mismo para tener más argumentos al momento de proponer reformas legislativas en esta materia.

Ahora bien, teniendo en cuenta el art.288 del nuevo CPPN, en el que se sigue previendo un límite de 6 años como quantum máximo de la pena a imponer en el marco de un juicio abreviado: "pena privativa de la libertad inferior a los 6 años...", vuelvo a insistir -pues ya lo he referido en informes de años anteriores-, en que representaría un gran aporte en dirección a la tan ansiada celeridad procesal en las causas penales que esperan fecha de juicio oral en el fuero federal, el incremento del monto de la pena que se establece legalmente para habilitar la procedencia de un juicio abreviado -art.431 bis del CPPN actual-. Resultaría beneficioso contar con un campo más flexible para la selección de la pena. El tope de 6 años deja fuera de este gran beneficio a quienes el pronóstico de la pena los abraza con la imposición de 7, 8 o más años, y obliga a tener que celebrar audiencias de debate. El procesado detenido, con actuaciones bien instruidas que hacen a una prueba incontrastable en juicio, no quiere esperar fecha de audiencia, acepta como justa una pena de más de 6 años y manifiesta su interés en abreviar, como lo permite el código de rito provincial.

De instrucciones generales

No tengo propuestas para hacer en este campo.

Propuestas de capacitación

Debo destacar la política de capacitación de empleados y funcionarios implementada por la Procuración General, que redunda en perfeccionamiento, eficiencia y celeridad del Ministerio Público Fiscal. Considero que la variedad de materias abarcadas por los cursos de capacitación es más que suficiente, y diría de excelencia. Y, agrego, que para las fiscalías, como esta, que no están situadas en CABA, resultan sumamente prácticos los cursos web, pues facilitan el acceso.

Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata

Molina, Rodolfo Marcelo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Como balance general de esta Fiscalía General debo señalar que durante el último año se ha profundizado la demora en la fijación de audiencias de debate por parte del Tribunal Oral ante el cual actúo, produciéndose un importante atraso en la tramitación de los procesos, el consecuente dictado de prórrogas de las prisiones preventivas de las personas sometidas a proceso, y el creciente dictado de sobreseimientos por prescripción de la acción penal. Para este estado de situación han confluido distintas circunstancias, tales como la designación de los miembros del este Tribunal en otros para entender en causas de DDHH que tramitan en distintas jurisdicciones del país; el hecho que se encuentren en pleno tramite varias causas sumamente voluminosas y complejas en la cuales se hayan procesados y detenidos gran cantidad de imputados.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo por el momento propuestas de reformas legislativas al derecho de fondo.

Procesales

Ante la reciente promulgación de la Ley del Ministerio Público Fiscal y el nuevo Código Procesal de la Nación, considero que previo a proponer reformas legislativas debe observarse el resultado de la aplicación de los mismos, para luego de evaluados meritar propuestas.

De instrucciones generales

Entiendo que las Instrucciones Generales impartidas por la PGN, resultan un adecuado y agil medio de impartir criterios y modalidades de trabajo para los distintos operadores del Ministerio Público Fiscal.

Propuestas de capacitación

Corresponde destacar la política de capacitación de empleados y funcionarios implementada por la Procuración General, que redunda en perfeccionamiento, eficiencia y celeridad del Ministerio Público Fiscal.

Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata

Piaggio, Julio Amancio

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Objetivos cumplidos: Esta Fiscalía General ha mantenido en todos los casos posibles la vigencia de la acción penal, tal como lo instruyó específicamente la Procuración General de la Nación en los considerandos de la Resolución PGN n° 67/2010.

Plazo razonable invocado en causas de corrupción: Se ha plateado formal recurso de revocatoria contra la resolución dictada por la Sala I de la Cámara Federal de Apelaciones de esta ciudad, con fecha 17/07/14, a fin de que revoque por contrario imperio lo resuelto en el Punto V de dicha sentencia y en forma subsidiaria se interpuso recurso de casación, mediante el cual resolvieron ordenar al Sr. Juez de Grado "adoptar un temperamento definitivo" por entender se había excedido el "plazo razonable" que debe respetarse en todo proceso, ello en una causa de gravedad institucional, configurada por la venta de influencias y sus servicios, de un Fiscal Subrogante que intervino en ejercicio de su funciones en la jurisdicción de Lomas de Zamora (el Dr. Ariel Berze), en connivencia con tres abogados de la matricula federal (Oscar Moyano, Ángel Gabriel Di Matteo y Marcelo Nogués), para resolver satisfactoriamente la causa que, por contaminación ambiental, estaba imputado el denunciante de autos. Se señaló que la Sala I no había valorado los elementos de prueba que involucran al Fiscal Federal Subrogante Dr. Berze y a los abogados imputados en la presente causa, por la comisión de los hechos denunciados y acreditados, como así también que el tiempo insumido por la instrucción no ha perdido razonabilidad resulta necesario plantear la presente revocatoria a fin de que se apliquen los tratados internacionales (La Convención Interamericana contra la Corrupción (aprobada por la ley 24.759) y la Convención de la Naciones Unidas contra la Corrupción (aprobada por ley 26.097).

En un caso de igual gravedad, en jurisdicción de la Plata (Causa FLP1452/2011/2 Sala III "Incidente de prescripción de acción penal" procedente del Juzgado Federal N° 1 de La Plata) se resolvió, con el voto favorable del Dr. Carlos Román Compaired, quien integró la misma, junto a los camaristas Dr. César Álvarez y Olga Angela Calitri, lo siguiente: "…La pretensión de la defensa no ha de prosperar. La complejidad de la causa es la primera razón por la cual el tiempo que duró la instrucción se encuentra justificado(….) Por otra parte, la República Argentina es signataria de la convención Interamericana contra la Corrupción (aprobada por la ley 24.759) y la Convención de la Naciones Unidas contra la Corrupción (aprobada por ley 26.097) En ambos instrumentos, el estado nacional se ha comprometido a "hacer todos los esfuerzos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.". La gravedad y trascendencia de los delitos investigados han quedado plasmados en el artículo 11,1, del segundo instrumento, donde se ha dejado sentado que el Poder Judicial tienen un papel decisivo en la lucha contra la corrupción y, por ello, cada Estado Parte deberá adoptar medidas para reforzar la integridad y evitar toda oportunidad de corrupción entre los miembros del poder judicial. Es por ello que el estado debe realizar el mayor de los esfuerzos para evitar la impunidad de este tipo de conductas…". (Sic). Recurrida esta decisión ante la Cámara Federal de Casación Penal, la Sala IV en autos FLP 1452/2011/3/CFC1 caratulada: "ZARO, Ernesto Benito s/recurso de casación" REGISTRO N° 679/2015.4 con fecha 16 de abril, a los efectos de resolver el recurso de casación deducido contra la resolución de la Sala III de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata de la Provincia de Buenos Aires, en la causa "Incidente de prescripción de la acción penal" por la que resolvió confirmar la resolución del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de La Plata que dispuso no hacer lugar a la extinción de la acción penal respecto de Ernesto Benito ZARO. Que en la oportunidad prevista en los arts. 465, cuarto párrafo, y 466 del C.P.P.N., se presentó la señora Fiscal General ante esta Cámara, doctora Gabriela B. Baigún, quien fundada y motivadamente postuló que se rechace el recurso de casación interpuesto. Dicho Tribunal concluyó que la jurisdicción revisora de esa Cámara tampoco se encuentra habilitada en su particular calidad de tribunal intermedio, en tanto ella también supone que la resolución recurrida sea definitiva o equiparable a tal (esto es, susceptible de ocasionar un perjuicio de imposible reparación ulterior) y, además, que comporte una cuestión federal suficiente (cfr. C.S.J.N., in re "Giroldi, Horacio David y otro s/recurso de casación –causa nº 32/93", G.342.XXVI, rta. el 07/04/95 –Fallos:318:514— y "Di Nunzio, Beatriz Herminia s/excarcelación –causa nº 107.572—", D.199.XXXIX, rta. el 03/05/05 –Fallos: 328:1108—), extremos que no se verifican en el "sub lite", declarando inadmisible el recurso de casación interpuesto por la defensa técnica.

Nulidades procesales decretadas por las Salas de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de La Plata: esta Fiscalía ha interpuesto recursos de casación defendiendo la continuidad de las causas no acompañado las resoluciones de la Alzada, sosteniendo que no se han vulnerado derechos que afectan a la garantía de la defensa en juicio y el debido proceso legal, consagrados en los artículos 18 y 120 de la C. N.. Al analizar los hechos que dan cuenta los documentos (acta de procedimiento policial y secuestro de elementos) se ha señalado que la conducta

desplegada por el personal policial se compadece con las normas de los arts.184, 186, 230 bis, inc. a) C.P.P.N.. Cárceles: Durante el presente año se mantiene los conflictos en la Unidades Penitenciarias Federales de esta jurisdicción, ya sea por la problemática referida a las condiciones de cumplimiento de la pena, como al alarmante tráfico de estupefacientes. Esta Fiscalía General ha instruido una Investigación Preliminar sobre el tema del ingreso de drogas a las Unidades Penitenciarias para consumo personal de los internos. Caso pretérito de violencia institucional: En un procedimiento llevado a cabo por fuerzas especiales de la Policía Federal, el 12 de julio de 2.000, ingresando por la fuerza a una vivienda, hirieron de bala a una persona buscada, que luego falleció. La víctima no se resistió, después de tres sobreseimientos al autor de los disparos, el 27 de agosto del año en curso, la Sala IIa. de la Cámara Federal, aceptando el criterio de la querella y de la Fiscalía de Cámara, revocó el sobreseimiento, decretando el procesamiento del policía como responsable del delito previsto en el art.79 del Código Penal. Finalmente la causa fue elevada a juicio por parte de la Fiscalía n° 3 de esta ciudad.

Secuestros extorsivos: Se registraron 25 casos en Quilmes y 9 en Lomas de Zamora. Esta modalidad delictiva, que no ha menguado a través de los años -más allá de los informes oficiales- tiene su epicentro en la ciudad de Quilmes y generalmente el cobro del rescate se verifica en Lomas de Zamora, aparece como proclividad ilícita que debe merecer la preocupación de las autoridades policiales, como objetivo en el diseño de tareas de prevención pertinentes.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

*

Procesales

*

De instrucciones generales

Ya que la Ley Orgánica del Ministerio Público nos impone el deber de "velar por la defensa de los derechos humanos en los establecimientos carcelarios, judiciales, de policía y de internación psiquiátrica, a fin de que los reclusos e internados sean tratados con el respeto debido a su persona, no sean sometidos a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes y tengan oportuna asistencia jurídica, médica, hospitalaria" y a fin de unificar criterios de actuación y concentrar los recursos humanos y materiales, por demás escasos en la jurisdicción de Lomas de Zamora, y conocer la real dimensión de la problemática existente en las cárceles, y buscar soluciones duraderas y definitivas a los temas en tratamiento, propongo establecer un protocolo de actuación unificada por parte de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal (UFEP), de reciente creación mediante Resolución n°1779/2013, quien atento su competencia originaria, estará por demás capacitada para coordinar y llevar adelante las medidas necesarias para dar una respuesta a los internos y a la sociedad toda evitando dispendio de actividad (sea de la PROCUVIN, sea de la OFAVI, sea de otras dependencias del Ministerio Público Fiscal, etc…), y de recursos muchas veces limitados. Y más aún, llegando al dictado de resoluciones contradictorias, que afectan no solo el normal funcionamiento de la justicia toda, sino que representan un desprestigio ante la autoridades del S.P.F. y ante la sociedad. Planteo este que fuera formulado oportunamente en la causa n°51009441-2008-CA1, caratulada: "FLORES, Raúl Rubén y otros s/Falsedad Ideológica (Querellante: KEPYCH, Yuri Tiveriyevich)", en trámite por ante la Sala III de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.

Propuestas de capacitación

Toda iniciativa en materia de capacitación del personal es bienvenida. La futura aplicación de nuevas formas en cuanto a la actividad procesal y las funciones encomendadas al Ministerio Público Fiscal requiere de un caudal de conocimiento necesario y básico. El traslado del personal a aquellos se torna dificultoso cuando los cursos se dictan en la sede de la Procuración, Por ello veríamos con agrado destinar una o dos horas semanales a cursos a dictarse por internet en los lugares de trabajo y que sean obligatorios para aquellos a quienes estén destinados.

DISTRITO FISCAL FEDERAL MAR DEL PLATA

Fiscalía Federal de Necochea

Portela, Juan Manuel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Tal como se expuso en anteriores informes, teniendo en cuenta la competencia penal de la Fiscalía Federal de Necochea así como la ubicación de la ciudad y actividades que en ella se desarrollan (fundamentalmente teniendo en cuenta la cercanía con la localidad de Mar del Plata, y la presencia del Puerto Quequén), la mayoría de las investigaciones se relacionan infracciones a la ley 23.737, trata de personas y delitos tributarios. También, existe un importante número de causas formadas con relación a la falsificación de documentos (fundamentalmente relacionados con automotores), causas de contrabando, etc.

Con relación a las investigaciones de narcotráfico y de trata de personas, se observa una carencia de recursos humanos y materiales por parte de las fuerzas policiales. Ello dificulta la realización de investigaciones complejas así como la apertura de nuevas causas. En ese sentido, las fuerzas que poseen mayores recursos pertenecen a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, desempeñándose prioritariamente con la justicia provincial. También se observan graves problemas de asignación de competencia en ambos delitos referidos, por cuanto la distribución legal de la misma no aparece tan nítida en la práctica, y se suelen superponer investigaciones o generarse cuestiones de competencia que vienen a retrasar e incluso frustrar las investigaciones.

La referida problemática también se continúa observando en delitos vinculados con la falsificación y uso de documentos de clara competencia federal. Lo expuesto genera que en numerosas oportunidades, las causas tengan su génesis en la justicia provincial, y que luego terminen tramitando en el fuero federal, cuando ya se han desarrollado estrategias investigativas probablemente diferentes a las que se hubieran adoptado en esta sede, con los inconvenientes que ello trae aparejado para el éxito de la investigación, además del desgaste jurisdiccional y el retraso que generan la traba de cuestiones de competencia.

Pese a lo referido, se continúan realizando reuniones y gestiones con los funcionarios de la justicia provincial y con las fuerzas policiales actuantes a fin de evitar este tipo problemáticas. Con relación al punto, sería muy útil brindar capacitaciones al personal de las distintas fuerzas policiales, a fin de evitar nulidades procedimentales. Por otra parte, respecto a las intervenciones telefónicas, si bien el nuevo mecanismo dispuesto por la DICOM ha venido a mostrar más agilidad y eficiencia, sería conveniente que no todo se centralice en Capital Federal ya que desde allí se remiten los discos compactos obtenidos a Mar del Plata, pudiéndose retirar desde allí los mismos, generándose cierta demora que podría ser sorteada si desde Mar del Plata (en el caso de nuestra Fiscalía) se pudieran instrumentar directamente las intervenciones. En otro orden, desde la Fiscalía se procura mantener una vinculación fructífera con las diferentes fuerzas de seguridad que operan en la zona (Policía de la Provincia de Buenos Aires, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina y Gendarmería), con diversos organismos oficiales que habitualmente radican denuncias en esta sede (Banco de la Nación Argentina, Administración Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Registros Seccionales del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, etc.), magistrados de la justicia local (jueces y fiscales) y con otros funcionarios públicos de relevancia en la jurisdicción.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Considero que resulta indispensable, tal como se ha hecho con el nuevo Código Civil, reformar el Código Penal. En ese sentido, considero superador el proyecto de reforma que oportunamente efectuara el Poder Ejecutivo por intermedio de la comisión asesora con representación de todas las fuerzas políticas y que finalmente quedó trunco. A su vez, debería también reformularse ciertos aspectos puntuales de la intervención del Ministerio Público Fiscal en los juicios contra el Estado Nacional.

Procesales

Se considera que con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal muchas cuestiones operativas que hoy se reflejan en un proceso "antiguo" y en muchas ocasiones "lento", se verán superadas. Resulta imprescindible e innegable a estas alturas la instauración del proceso acusatorio, dándosele la posibilidad al Ministerio Público Fiscal de llevar a cabo investigaciones de manera más independiente y coordinada. También es muy importante la aplicación del principio de oportunidad y sería conveniente una mejor distribución de competencias en lo que hace a los delitos reprimidos por la ley 23.737 y a los de trata y delitos conexos.

De instrucciones generales

Podrían dictarse ciertas instrucciones a fin de regular coordinadamente el principio de oportunidad y aquellas necesarias que se vinculen con la implementación del nuevo Código Procesal Penal. También con relación a la competencia de cada una de las Procuradurías podrían delinearse líneas generales o protocolos de investigación a seguir (tal como ha desarrollado para ciertos casos la Protex o la Procelac o la Procruraduría contra Crímenes de Lesa Humanidad).

Propuestas de capacitación

Si bien ya se están desarrollando numerosos cursos, resulta imprescindible que el conocimiento del nuevo código procesal penal alcance a todos los miembros del Ministerio Público. En ese sentido, se advierten escasos cupos en los cursos que pueden realizarse a través de web campus, resultando prácticamente imposible por cuestiones operativas, que los agentes de esta dependencia concurran a la Capital Federal. En cuanto al punto, sería necesario que al menos en forma rotativa dentro de la Jurisdicción de Mar del Plata se visiten las localidades donde tiene asiento el Ministerio Público Fiscal llevando a las mismas los cursos que se dictan en Buenos Alres.

Fiscalía Federal Nº 1 de Azul

Eyherabide, Santiago

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Asumí funciones en la Fiscalía Federal de Azul el 9 de junio de 2015. Por ello, las consideraciones realizadas en este informe se referirán sustancialmente a la segunda mitad del año, del que puedo dar cuenta con mayor conocimiento de la dinámica de la Fiscalía. - Diagnóstico de situación inicial: En primer lugar llevamos a cabo un relevamiento general de causas y consolidamos junto a la Fiscal Federal de Tandil, el ámbito propio de actuación de cada una, dada la fusión de trabajo que había anteriormente debida a la reciente creación de la de Tandil, a que el Fiscal anterior estaba a cargo de las dos Fiscalías y a que ambas actúan ante el mismo Juzgado Federal.

La Fiscalía de Azul tenía en junio alrededor de 450 causas registradas en Fiscalnet. Luego del proceso de depuración, el saldo de causas realmente activas fue de 280. Las bajas se debieron fundamentalmente a la derivación de causas a la Fiscalía de Tandil y a la actualización de datos en el sistema posterior a un control de causas que hicimos en julio y agosto. En la actualidad, se encuentran en trámite unas 250 causas.

La jurisdicción abarca un territorio amplio (8 partidos) con múltiples ciudades pequeñas y medianas. Las ciudades que más cantidad de casos generan son Olavarría y Azul, que son las de mayor población, pero en el resto también se originan casos federales con una dispersión interesante de tipos penales (trata, estupefacientes, acopio de armas, delitos tributarios, contra el medio ambiente, fraudes contra la administración pública, falsificación de billetes, falsedades documentales -algunas vinculadas con hechos relevantes, como apropiaciones de niños o robo automotor- y usurpación). Como síntesis de temáticas más importantes se destacan: el tráfico de estupefacientes, ilícitos tributarios, trata de personas y fraudes contra la administración pública (ANSES, SENASA, Banco Nación)Hay dos aspectos de la jurisdicción que a mi criterio merecen un abordaje estratégico: Por un lado, la existencia de numerosos penales en el territorio (3 en Sierra Chica, 2 en Azul y 1 en General Alvear). Los establecimientos de encierro, aunque se trate de instituciones provinciales, disparan problemáticas relevantes para el MPF, tanto por los ilícitos vinculados con la violencia institucional que por distintas circunstancias tramitan en el fuero federal (en estos meses hemos tramitado varios hábeas corpus, uno de ellos de gravedad), como por las dinámicas propias generalmente asociadas a las cárceles, tales como el contrabando de estupefacientes hacia el interior. Por otra parte, la jurisdicción tiene importantes rutas de conexión entre Buenos Aires y el Sur del país (especialmente Ruta 3

y Rutas 205-51) indudablemente útiles para el transporte de estupefacientes por vía terrestre (esencialmente en sentido norte-sur), tanto con destino final dentro de la jurisdicción (v gr. Olavarría), como fuera de ella.

Inserción de la Fiscalía en la Comunidad y otros proyectos de trabajo:Partiendo de la base de que muchos hechos delictivos de relevancia no "golpean la puerta de tribunales", en el sentido de que lleguen a conocimiento del sistema por los mecanismos habituales y se investiguen en causas judiciales, tomamos una serie de iniciativas para acercar al Ministerio Público a las posibles fuentes de casos: a- Circuitos de reuniones en la jurisdicción con referentes barriales. El objetivo es que nos conozcan, dejar el contacto de la fiscalía y obtener información sobre posibles casos, fundamentalmente de tráfico de drogas y trata de personas. Nos reunimos con:1- Comisión directiva del comedor San José.2- Presidenta de la Comisión Vecinal de Villa Fidelidad.3- Reunión conjunta con cerca de 20 Presidentes de Comisiones Vecinales de distintos barrios de Azul.

El intercambio de las reuniones fue muy positivo, los participantes se mostraron conformes con que autoridades se acercaran a ellos y a nosotros nos brindó un panorama sobre las realidades barriales. b- Circuito de visitas a las localidades de la jurisdicción. Dada la dispersión geográfica de centros urbanos en la jurisdicción, cada una con sus propias instituciones locales, decidimos comenzar una serie de contactos para conversar con autoridades locales tanto en relación con la detección y denuncia de hechos delictivos como por cuestiones de infraestructura y recursos asistenciales para víctimas:1-Ya concurrimos a la ciudad de Róque Pérez, donde nos atendieron funcionarios de acción social y el Intendente y a Olavarría donde nos reunimos con funcionarios de acción social. En 2016 continuaremos con el resto de las localidades de la jurisdicciónc- Vínculos con fiscales de Provincia. La competencia en hechos relacionados con drogas y con trata y explotación está repartida entre el fuero Federal y el local dando lugar comúnmente al traspaso de causas por cuestiones de competencia.

A fin de articular y coordinar trabajo, llevamos a cabo reuniones con distintos fiscales:1-Agente Fiscal de Olavarría UFI 22, crimen organizado.2-Agente Fiscal de Azul, Dra. Laura Margeretic3-Fiscal General, Dr. Citterio.4-Fiscal UFI 22 Azul, Dr. FernándezCuestiones Penitenciarias.

Visité la cárcel de mujeres de Azul y la U2 de Sierra Chica.

Como parte de la estrategia de integración del MPF di tres charlas sobre trata de personas. Una en la cárcel de mujeres de azul, otra en un instituto de enseñanza media y otra en la ciudad de Tandil.

También participamos de una reunión con Renatea, Inta, Sociedad Rural, Distintas ONG y organismos locales para la conformación de una mesa interinstitucional contra la trata de personas en la jurisdicción y contribuimos en las gestiones entre el Reantea y la PFA para acompañamiento y protección de inspectores en fiscalizaciones potencialmente problemáticas.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Tenemos problemas con el encuadre jurídico en torno a una "usina generadora de facturas apócrifas", respecto de las cuales podría ser conveniente una regulación típica más específica. Tengo en cuenta para ello especialmente un caso de la fiscalía en el que decenas de usuarios finales de las facturas truchas producidas por un mismo generador no satisfacen la condición objetiva de punibilidad para la evasión pese a que el total de facturas truchas producidas por esa única "usina" y usadas por los distintos contribuyentes sí pudo haber producido un perjuicio fiscal conjunto millonario.

Procesales

Son necesarias soluciones explícitas y reguladas por ley para la investigación de actividades ilícitas en curso de ejecución, especialmente cuando uno de los imputados ya se encuentra formalmente presentado en la causa y existen elementos para continuar con la investigación hacia otros eslabones de una organización.

Esta necesidad se puso de manifiesto en casos concretos de la Fiscalía en los que el secreto de sumario no resultaba adecuado. La necesidad de recurrir a exégesis sofisticadas sobre cómo proceder en estos casos es inapropiado ante la posibilidad de generar una regulación legal clara y respetuosa de los principios constitucionales en juego, al mismo tiempo que eficaz.

De instrucciones generales

--

Propuestas de capacitación

En primer lugar el repaso de algunos aspectos de teoría del delito, que permite superar rápidamente problemas que en principio se presentan como complejos y siempre brinda buenos elementos para una argumentación ordenada en los casos.

También sería de utilidad la capacitación en parte especial sobre delitos ambientales, delitos tributarios, ley 23.737 y trata de personas, que son de los más habituales y al mismo tiempo trascendentes entre los que se investigan aquí. En cuanto a ejercitación, es necesario el trabajo con casos prácticos que muestren por qué y cómo ciertos modos de hacer las cosas y no otros constituyen "respeto aplicado" en materia de garantías y por otro, sobre las inferencias a las que dan lugar las distintas pruebas en los tipos penales que más se trabajan (incluyendo acreditación de autoría). Generalmente la preparación de un buen caso desde esos puntos de vista lleva más esfuerzo, por eso esas ejercitaciones podrían también tener un efecto en el entusiasmo para el trabajo, al dar una mejor comprensión del propósito para el que se hace cada cosa.

Fiscalía Federal Nº 2 de Azul (Tandil)

Larriera, Pablo Esteban

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Debe partirse de la dinámica impuesta partir de la adhesión por parte de la jurisdicción provincial a lo normado por la Ley 26.052 (desfederalización de la investigación por inf. ley 23.737), situación que, en lo cotidiano se traduce en una duplicación y/o dispersión de esfuerzos por parte de ambos Ministerios Públicos (Federal y provincial) que, desde la reciente asunción del suscripto en la Fiscalía, se intenta abordar de forma coordinada, mediante una una mayor comunicación y comunicación con las autoridades del Ministerio Público fiscal provincial, amén de las iniciativas regionales (FRENAR) que, en definitiva, procuran el abordaje interdisciplinario de la temática, indispensable enfoque que debería –en lo estrictamente investigativo- ser acompañado de una adecuada provisión de recursos técnicos y humanos tanto a nivel policial como del M.P.F. En cuanto a las obligaciones establecidas por el art. 6° de la Ley 26.842, entre las que se encuentra la obligación que tiene el Estado de brindar asistencia a las víctimas de trata de personas, debe destacarse el rol de diversos organismos no gubernamentales en el abordaje y contención cotidiana de las mismas en las causas que se instruyen (Municipalidad de Tandil, Cáritas, entre otras).

Finalmente, cabe mencionar que la totalidad de las causas que corresponden a esta jurisdicción territorial que tramitan ante el Juzgado Federal de Azul, son delegadas en esta sede del MPF, lo cual multiplica el aludido esfuerzo cotidiano de los escasos recursos humanos asignados a los fines de cumplimentar en tiempo y forma con las disposiciones procesales.

Sin perjuicio de ello, estas carencias se suplen cotidianamente con la colaboración que en las investigaciones más complejas prestan los Sres. titulares de las distintas Procuradurías recientemente implementadas, pudiendo destacarse a la PROTEX, PROCELAC, OFINEC, PROCUNAR y UFECI, pero, en lo que hace a la labor cotidiana y territorial, resulta indispensable reforzar dichos recursos.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

A raíz de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente “Arriola”, la jurisprudencia mayoritaria de todo el país, considero apropiada la derogación de la segunda parte del art. 14 de la Ley 23.737, en cuanto reprime la tenencia de estupefacientes para consumo personal.

Se modifique la redacción actual del art. 34 de la Ley 23737, luego de la Sanción de la Ley 26052, incorporándose al inciso 1º “la tenencia, con fines de comercialización, de estupefacientes fraccionados en dosis

destinados directamente al consumidor". Se modifique el texto del art. 189 bis del C.P., habida cuenta que con posterioridad a la reforma introducida por la Ley 25.886, se ha despenalizado la tenencia de municiones de guerra.

Procesales

También en virtud de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los precedentes "Quiroga y Santillán", considero menester la modificación del art. 348, segundo párrafo del C.P.P.N., toda vez que para el caso que el Fiscal solicite al Juez el sobreseimiento y éste sea denegado, se eleva en consulta a la Excma. Cámara, para que sea ésta quien en definitiva decida el apartamiento del Fiscal natural y, en tal caso designe otro en su remplazo a fin que adopte un temperamento incriminatorio. En punto a ello, entiendo que el procedimiento actual resulta violatorio de lo establecido en el art. 120 de la C.N., y de los arts. 1, primer párrafo, 25, incisos 'a' y 'c' de la ley 24.946, de conformidad con lo dispuesto en la Res. PGN. N° 13/05.

De instrucciones generales

De momento atento la reciente asunción del suscripto al frente de esta dependencia y teniendo en consideración las diversas propuestas aquí expresadas, no surgen propuestas de instrucciones generales que formular.

Propuestas de capacitación

La reforma procesal en ciernes requiere de una adecuada capacitación en la cual la Procuración está sin dudas embarcada. Empero se advierte un cierto déficit a la hora del acceso por parte de los trabajadores que se desempeñan en el interior del País para acceder a la curricula ofrecida (ESJ). Dicho ello, esta Fiscalía está trabajando en una propuesta concreta de convenio con las Universidades Locales para la implementación de los indispensables programas de capacitación en pos de acompañar el esfuerzo de la Procuración General.

Fiscalía Federal de Dolores

Curi, Juan Pablo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Como cuestión preliminar debo destacar que asumí en la Fiscalía Federal de Dolores el pasado 9 de octubre de 2015. No obstante el breve lapso se ha comprobado (sin perjuicio de los sucesivos diagnósticos a efectuar) la real situación de esta fiscalía.

Por un lado se destaca una estructura de trabajo y de contralor eficiente y organizada, donde se da cumplimiento de los distintos requerimientos y lineamientos promovidos por la Procuración General de la Nación, llevándose adelante distintas actuaciones administrativas en el marco de las cuales se da cumplimiento a las diferentes resoluciones e informes requeridos por la PGN. Tras efectuar un relevamiento de las causas actualmente en trámite ante esta sede, pude verificar la existencia de un alto cúmulo de trabajo; principalmente, como consecuencia de que el Juzgado Federal de Dolores, desde hace un tiempo a esta parte, comenzó a delegar la mayoría de las investigaciones a esta sede fiscal en los términos del artículo 196 del CPPN. A modo de ilustración se hace saber que en el mes de enero de 2015 (según datos estadísticos obrantes en Fiscalnet) la Fiscalía contaba con 32 causas delegadas; en el mes de marzo con 102, en el mes de julio con 135 y actualmente 165 causas delegadas. En este punto, no está demás remarcar que, desde la sanción del nuevo CPPN (Ley Nro. 27.063), los magistrados del Poder Judicial, en miras a respetar los lineamientos plasmados en tal ordenamiento procesal –que prevé un sistema de neto corte acusatorio-, revirtieron la práctica que hasta ese entonces se aplicaba (de mantener para sí la dirección de las investigaciones en trámite) y comenzaron a aumentar la delegación de esa tarea en cabeza de los fiscales, lo que incrementó notablemente la cantidad de trabajo de las Fiscalías, aun cuando la estructura todavía no se encuentra debidamente preparada para hacer frente a tales exigencias. Como se podrá presumir, dicha circunstancia derivó en una clara sobrecarga de las tareas propias de los empleados de la Fiscalía y, por consiguiente, significó un alto índice de congestión en la tramitación de las pesquisas, en tanto que el plantel de la Fiscalía –por su composición- no está preparado como para afrontar semejante caudal de trabajo. Sin dudas, tal particularidad implica una obstrucción al buen funcionamiento de la justicia, lo que irremediablemente va en detrimento de los objetivos básicos del Ministerio Público Fiscal. Por lo demás, no puedo dejar de hacer mención respecto a la existencia de numerosas investigaciones criminales de gran importancia en trámite ante esta dependencia, por

cuanto registran múltiples imputados, copiosa prueba documental y diversas problemáticas jurídicas que requieren del refuerzo del personal idóneo y capacitado para colaborar en las mismas. Resulta de fundamental importancia destacar la constante intervención de este Ministerio Público Fiscal en numerosos planteos de inconstitucionalidad, amparos, entre otros que a diario son realizados ante la Secretaria Civil y la Secretaria Tributaria del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Dolores, lo que a todas luces demuestra que la intervención de esta Fiscalía no se cierne a asuntos exclusivamente penales.

No obstante ello es de destacar que la fiscalía se encontraba en pleno funcionamiento, no registrándose retrasos en los trámites procesales de los expedientes atribuibles a este Ministerio. Efectuada dicha acotación, es necesario resaltar que cada jurisdicción presenta características propias, con determinados factores geográficos, sociales etc., que tienen incidencia de manera natural en el abordaje, prevención y tratamiento del delito.

Nuestro ámbito se distingue por poseer una vasta extensión geográfica, largas distancias entre ciudades y poblados, distribución irregular de la población permanente, incremento poblacional en periodo estival una zona costera diferenciada, entre otras.

Con respecto a las problemáticas más frecuentes debemos citar: La falsificación o bien el uso de instrumentos públicos apócrifos -entendido por instrumento público a todos aquellos que referentes a automotores y los relacionados sobre los datos filiatorios (DNI, Títulos, etc.) y en especial los relacionados con trámites previsionales (denuncias de la UFISES). En relación a la infracción a la ley penal tributaria se destaca que se encuentran en pleno tramite diversos legajos con complejos delitos económicos y tributarios. Asimismo conforman el universo de casos sometidos a esta jurisdicción la investigación de conductas relacionadas con las prescripciones del artículo 5to c. y conc. de la ley 23.737, de estafas previsionales y en especial delitos económicos .

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En lo que atañe a las propuestas de índole legislativas, estimo necesario estar a la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación. Sobre la base de su puesta en marcha progresiva corresponderá eventualmente readecuar aquellos preceptos legales que contemplen una eficaz persecución de los delitos propios del fuero federal. El carácter homogéneo de la ley de forma por estar prevista para el universos de tipos penales de la ley de fondo, necesariamente exige la adecuación de procedimientos especiales que contribuyan en el marco del plazo razonable una eficaz investigación penal. La certeza y celeridad en el resultado del tratamiento del caso estará dada entre otros motivos por las herramientas procesales que nos otorga la legislación vigente. Por tal motivo si bien el resultado de la efectividad del nuevo Código Procesal Penal de la Nación será calificada de manera efectiva a partir de su implementación, luce necesario prever otros mecanismos en el procedimiento penal, para el tratamiento específico de determinadas figuras delictivas (lavado de activo de origen delictivo, evasión tributaria, diferentes delitos de corrupción) que garanticen y resguarden el avance y éxito en la investigación penal, la vigencia de la acción y de corresponder la pronta sustanciación de la etapa plenaria. Estimo conducente además que no solo la ley procesal sino que también en el código de fondo, deben adecuarse los paradigmas que no contemplan parámetros claros en cuanto a los conceptos de acción, garantías procesales y culpabilidad entre otros en lo que respecta a las personas jurídicas. Un importante abanico de casos sometidos a esta jurisdicción penal encuentra su materialización a través de los entes ideales siendo necesario consecuentemente delimitar claramente cual deberá ser el rol que ocupan en el proceso y las consecuencias que eventualmente debe aplicar el derecho penal en su realización final por medio de la sentencia.

Procesales

Se remite a lo indicado en el apartado anterior.

Propuestas de capacitación

Conforme lo ha resuelto el Sr. Fiscal de Distrito a la fecha existe un plan de trabajo en materia de capacitación para esta jurisdicción territorial en miras al próximo año 2016. Los integrantes de esta dependencia han presentado su interés en cuanto a la capacitación referidas a la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación. De todas maneras resulta de fundamental importancia contemplar desde la Procuración General de la Nación, capacitaciones para los magistrados del Ministerio Público Fiscal en materia de entrenamiento practico

sobre el nuevo rol del Fiscal. Conocer los resultados y desarrollos en el extranjero sobre las experiencias del sistema acusatorio. Estimo que la capacitación en relación a los magistrados debe profundizarse ofreciéndose mayores programas de formación para los Fiscales en vista a la importante modificación que tendrán en cuanto a su rol en el proceso. Asimismo programas que abarquen aspectos inherentes a la investigación, oralidad y sustanciación de audiencias. Así también la formación integral de los miembros del Ministerio Publico Fiscal con multi-competencia deviene necesario dado que en Fiscalías Federales del interior del país el universo de casos sometidos a estudio cualitativamente difiere de las Fiscalías con materias especificas existentes en Capital Federal.

Fiscalía Federal N° 1 de Mar del Plata

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía Federal Nº 2 de Mar del Plata

Czizik, Nicolas

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Se informa en este apartado, a modo de breve descripción, las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de competencia de la fiscalía y la actividad desarrollada. Debo aclarar no obstante que asumí como titular de la dependencia el 6 de agosto de 2015, de modo que las valoraciones sobre impresiones personales que se efectúan a continuación se realizan sobre la base de la información y asuntos conocidos a partir de esa fecha. Al asumir el cargo se hallaban tramitando en la Fiscalía delegadas la cantidad de 268 investigaciones.- De ellas puede hacerse la siguiente distinción respecto de la temática involucrada: a) narcotráfico, 9%; b) trata de personas, 10%, c) evasión tributaria, 9 %, d) lesa humanidad, 15%, e) otros –falsificaciones, infracciones marcarias, contaminación ambiental, 57%. La cantidad actual de causas delegadas es de 288, manteniéndose el mismo porcentaje según la problemática involucrada.- No se poseía para esa fecha registro de las causas que –delegadas o no- se hallaban en el Juzgado, omisión que comienza a corregirse desde mi ingreso a la Fiscalía, sobre todo en las problemáticas que considero principales: narcotráfico, trata de personas, lesa humanidad, evasión tributaria.- A modo de ejemplo, para el 31 de agosto de 2015 los juzgados instruían 14 causas por trata de personas, y al 19 de septiembre de 2015 los juzgados instruían 32 causas por delitos de lesa humanidad.- Se efectúan desde entonces seguimiento regular de esas investigaciones.- Sin duda pueden enumerarse al menos cinco focos de conflicto en la jurisdicción: narcotráfico, trata de personas, lesa humanidad, criminalidad económica, y contaminación. Asimismo, existen algunos focos de conflicto vinculados con hechos cometidos con motivos discriminatorios.- En lo que concierne a las investigaciones por narcotráfico, la mayoría de ellas se orientan a investigar maniobras vinculadas con la cadena de tráfico, apuntando a los más altos responsables de las organizaciones, incorporando desde el inicio de la pesquisa, una vez que se acredita mínimamente la existencia de la organización y la intervención de alguna persona en ella, medidas tendientes a individualizar el patrimonio de ellos con miras a eventuales decomisos, y a verificar, paralelamente, la concurrencia de otros delitos, como por ejemplo el lavado de activos.- Paralelamente, de tanto en tanto interviene la fiscalía en causas por transporte de estupefacientes de cantidades que podrían considerarse menores, pero siempre superando la cantidad que podría ser considerada para consumo personal, que son hallados en controles vehiculares de rutina.- En materia de trata de personas, el volumen de investigaciones es alto, y creciente.- A juzgar del historial de causas de esta Fiscalía Federal, puede señalarse que actualmente no se inician causas por trata de personas con explotación sexual a partir de la existencia de prostíbulos que funcionen en locales visibles, sino que la mayoría de causas se inician a partir de denuncias anónimas sobre el ejercicio de prostitución en departamentos o viviendas particulares, revelándose en muchas de ellas que a pesar de que las personas prostituidas no se identifican como víctimas, existe trata en alguna de sus modalidades, y de no ser así, en la mayoría de ellas cuanto menos explotación.- En cuanto a los otros fines de explotación previstos en la ley, existen algunas investigaciones de importante volumen en los que se ha acreditado o tiende a acreditarse maniobras de acogimiento y captación, con fines de explotación laboral, en diversas quintas o propiedades rurales dedicadas a la producción, cultivo o recolección de frutas, verduras y hortalizas. Resulta notoria la falta de intervención preventiva de los órganos de contralor en esta materia.

En lesa humanidad, debe destacarse durante este año con intervención de esta fiscalía las indagatorias llevadas a cabo a doce ex marinos por crímenes de lesa humanidad cometidos en la Base Naval de Mar del Plata, once de los cuales no habían sido sometidos a proceso en ninguna parte del país.- Todos ellos han sido procesados, pendiente de revisión final por la Cámara del Distrito su situación procesal.- En dicha área también debe destacarse que en esa misma causa se amplió el requerimiento de instrucción solicitando al magistrado interviniente convocar a algunas mujeres que han sido víctimas de ataques sexuales mientras estuvieron ilegalmente detenidas en dicho centro clandestino de detención a los fines de posibilitar el avance de la investigación contemplando también los delitos contra la integridad sexual de los que fueron víctimas. Ello en sintonía con lo previsto en la RES PGN No. 557/12.- Finalmente, durante el mes de diciembre la Cámara Federal confirmó los procesamientos de otros veintiocho imputados en esa misma causa, por lo que se proyecta efectuar en los próximos meses la requisitoria de elevación a juicio.-En cuanto a criminalidad económica, interviene la fiscalía en una gran cantidad de causas iniciadas por denuncias de AFIP sobre diversos delitos previstos en la ley tributaria.- De éstas, se advierte como problema para resolver que las denuncias son efectuadas al borde de que opere el plazo de prescripción por algunos o todos los delitos denunciados. Además, el juez de turno el año actual exigía previo al llamado indagatoria la realización de pericias contables independientes de los análisis y la investigación administrativa realizada por el órgano recaudador, postura que además, en la mayoría de los casos suele validar la Cámara del Fuero, de modo que ambos factores (la tardanza de la AFIP en realizar la denuncia, y la postura restrictiva de los órganos jurisdiccionales) en muchas ocasiones determinan el desenlace de la investigación al operar la prescripción.- Estamos trabajando para tratar de sortear esos inconvenientes. En segundo lugar, y como fuera anticipado más arriba, se aborda el problema de la criminalidad económica en las causas de narcotráfico y trata de personas, con permanente y constante apoyo de la procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos que ha colaborado en varios asuntos a lo largo del corriente año.-Con respecto al tópico de contaminación, al estar en una ciudad con puerto, muchas actividades que se desarrollan allí de naturaleza económica, traen como consecuencia hechos aislados de contaminación de las aguas, y otros no tan aislados, sino sistemáticos, como puede ser la problemática en torno a la industria de la harina de pescado que como ha sido denunciado durante este año, podría ser la causante de olores y emanaciones de gases contaminantes desde el área del puerto hacia el resto del ejido urbano.-No puede dejar de mencionarse algo que ha sido noticia los últimos meses y días, respecto de la posible existencia de grupos de personas que intentan imponer ideas a otros mediante el uso de la fuerza, o que cometen delitos contra las personas con móviles discriminatorios.- También en esas investigaciones están dedicados nuestros esfuerzos.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo en esta oportunidad propuestas legislativas para efectuar de carácter sustantivas.-

Procesales

No tengo en esta oportunidad propuestas legislativas para efectuar de carácter sustantivas.-

De instrucciones generales

No tengo en esta oportunidad propuestas de instrucciones generales para efectuar.-

Propuestas de capacitación

Estimo necesario, tal como ha sido anticipado en otro capítulo de este informe, procurar la capacitación del personal de la Fiscalía en materia de delitos tributarios.- A la fecha no existe ningún especialista en la Fiscalía que haya sido capacitado en esa área.- Pese al apoyo constante del contador Alejandro Cirianni, empleado de la Fiscalía General del Distrito, es una falencia que debe ser corregida a la mayor brevedad posible.- La capacitación requerida no es solamente en el plano jurídico, sino también en el práctico, quizás con intervención como "capacitadores" del personal de la Agencia de Recaudación. El objetivo es que los empleados logren entrenamiento en la lectura y análisis de los expedientes administrativos que ilustran los resultados de las inspecciones que la AFIP realiza antes de concretar las denuncias.-

Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata

Pettigiani, Juan Manuel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Tal como ocurriera en los últimos años la actividad de la dependencia se verificó siguiendo los lineamientos de la Agenda de Juicio marcada por el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata que este consagrara en la Res. de Superintendencia 20/15, que estableció como prioritarias las causas con detenidos y, donde no hubiere personas privadas de su libertad, el orden fijado consistió en: causas en las que se investiguen infracciones a las leyes 26363 y 26842 (trata de personas); en las que el imputado fuere funcionarios público, y por último, las seguidas por violación a la ley 23737. En ese sentido, se avanzó en la prosecución de investigaciones vinculadas al narcotráfico, trata de personas, delitos tributarios. En materia de secuestros extorsivos, en la causa "Acosta s/170 CP", se obtuvo la sentencia mas alta de las impuestas en la historia del Tribunal, fuera de la problemática de los homicidios. Se ha efectuado un relevamiento de las causas de mayor antigüedad y, con la colaboración del Tribunal, se ha avanzado a los fines de aplicar soluciones que permitan obtener una solución equitativa al conflicto planteado en las mismas, lo que influyó decisivamente en la reducción del número de causas en trámite. En ese orden, a los fines de optimizar el funcionamiento de esta dependencia, se ha avanzado en la fijación de Audiencias en causas de importancia institucional, las que se verificaran durante los primeros meses del año entrante.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Tal como viene planteando esta dependencia desde el inicio de mi gestión, la necesidad de la creación de la Policía Judicial deviene perentoria y urgente. Asimismo se observa preocupante la falta de instalación del tema dentro de la agenda parlamentaria.

Procesales

En materia de decomiso se plantea la urgente necesidad de un sistema que posibilite la realización de los bienes de forma rápida.

De instrucciones generales

/

Propuestas de capacitación

En materia de capacitación, se vería con agrado la posibilidad de contar con los cursos de capacitación que se ofrecen en la Capital Federal, en el interior del país, posibilitando el acceso a los mismos a todos los integrantes de este Ministerio Público.

Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata

Adler, Daniel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Los recursos del Ministerio Público Fiscal de Mar del Plata,tanto materiales como humanos, son escasos en relación a la cantidad de causas penales delegadas y las responsabilidades asignadas por ley, situación que en forma reiterada se ha hecho conocer a la Procuración General de la Nación. Se ha requerido el refuerzo de los planteles y la formación de unidades temáticas. En estas condiciones resulta realmente complejo satisfacer las expectativas de un Ministerio Público Fiscal que cumpla adecuadamente su mandato constitucional, y si ello medianamente se logra es por el esfuerzo realizado por todo un equipo de fiscales, funcionarios y empleados que sostienen, en el día a día, la misión de nuestra institución: defender los intereses generales de la sociedad y el respeto a la legalidad (CN 120).

Durante este año el suscripto cumplió las siguientes funciones: Fiscal de Distrito, sin percibir remuneración adicional alguna y sin contar con personal asignado para esa función. He asistido a múltiples reuniones con intendentes de la zona, fuerzas de seguridad, fiscales provinciales, con otros fiscales coordinadores de distrito, funcionarios del gobierno municipal, provincial y nacional en atención a las funciones asignadas en la ley y

en las resoluciones de esa Procuración General de la Nación. Hemos mantenido, a su vez reuniones con los fiscales federales del distrito, de Mar del Plata, de Azul, de Tandil, de Necochea y Dolores.

Fiscal ante la Cámara Federal de Apelaciones, cargo en el cual me desempeño desde el año 2006, y el cual básicamente consiste en mantener los recursos de apelación de los fiscales de primera instancia, contestar agravios de los defensores, adherir o no a los recursos de las otras partes, interponer recursos de casación y extraordinarios, contestar vistas civiles en Cámara. En este ámbito, y de las situaciones más relevantes, destaco: 1. interposición de recursos de casación y queja en caso "Madahos" y otros, vinculados a la trata de personas, con la finalidad de mantener la competencia federal, con resultado favorable, en tanto se abrió la queja; 2. Interposición de recurso de casación en caso "Pagano", vinculado a la excarcelación dispuesta por la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, con resultado favorable, habiéndose revocado la excarcelación de Pagano, requerido por la justicia de EEUU en imputaciones vinculadas al lavado de activos.

Fiscal en juicios de lesa humanidad, sin percibir remuneración, ante la excusación del Dr. Juan Manuel Pettigiani en estos juicios, interviniendo en tal carácter en causa CNU (Concentración Nacional Universitaria).

Coordinador en la Unidad de Delitos de Lesa Humanidad, sin percibir remuneración alguna, me desempeño en este carácter desde el año 2010.

Integrante del Tribunal de Enjuiciamiento de la Nación, sin percibir remuneración, me desempeñé durante este año en dicho Tribunal.

Subrogante de la Fiscalía de Juicio, ante licencia de su titular, he subrogado al fiscal de juicio durante parte de este año.

He tratado de utilizar cada recurso humano en áreas específicas, desarrollando, en las medidas de las limitadas posibilidades, la asignación de temas a cada funcionario y empleado de la Fiscalía de Cámaras. Paso a detallar las principales acciones, prescindiendo de la enumeración de causas y relato de casos que a diario pasan por ante esta Fiscalía.

Penal Económico (Referente: CPN Alejandro Cirianni, y necesidad de contar con un colaborar para el estudio jurídico de los casos de criminalidad organizada de tipo económico,).

- Control de gestión de casos y de resoluciones y directrices establecidas por la PGN, y asesoramiento de parte del CPN, relator de esta Fiscalía General, a los fiscales de primera instancia.

- Colaboración en grado de intervención judicial con Procelac en el caso “Ale” , de parte del CPN Alejandro Cirianni, lo que implicó que el distrito no contara con su asistencia durante varios meses;

- causa “Carbón Blanco” - narcotráfico y lavado de dinero- que tramita en el Chaco y que cuenta con damnificados en Mar del Plata, reunión con víctimas en Mar del Plata;

- Seminario de “Lavado de Activos desde un enfoque regional”, organizado por PROCELAC y la Fiscalía de Distrito Mar del Plata, en el que participaron el Dr. Carlos Gonella, titular de la PROCELAC, acompañado por el Dr. Juan Argibay Molina, la Dra. Rosa María Dettori, el Dr. Federico Alvarez Larrondo, el CPN Alejandro Cirianni y el suscripto.

Trata (Referente: Abogado Agustín Roldán).

•Coordinación de denuncias línea 145 con referentes locales de trata a efectos de constatar la existencia de expedientes en trámite respecto a los mismos imputados y/o domicilios, para luego ser derivada a la Fiscalía Federal o provincial que corresponda, evitando así dilaciones o duplicidad de causas.

•Trabajo conjunto con el área de Trata de personas de la DOVIC; la Dirección de la Mujer del Municipio, al Centro de Atención a la Victima de la Pcia de Bs. As. y los representantes locales de ATAJO, con intervención del Programa Nacional de Rescate.

•Profundización de las investigaciones patrimoniales por el delito de trata, obteniéndose embargos, bloqueos de cuentas bancarias, etc. en etapa de instrucción.

• clausura de lugares en los que de forma ostensible se promocionaba la explotación sexual de personas, recrudeció la existencia de “privados” promocionados en la vía pública mediante panfletos, para lo que se aunaron esfuerzos con los organismos de control del municipio.

•Desarrollo de la Mesa Interinstitucional contra la Trata de Personas–Mar del Plata, de la que forma parte este MPF, en 2015 se realizaron charlas de concientización y prevención en colegios secundarios y en la muestra de todas las carreras que brinda la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Asimismo, en el marco de la conmemoración el 23 de septiembre del día mundial de lucha contra la trata de personas, se organizó y llevó a cabo un debate entre los candidatos a intendentes sobre la temática.

•Presentación administrativa en relación a la apertura del bar “Cocodrilo”, con resultado favorable.

Narcotráfico (sin referentes que hayan aceptado la responsabilidad, y con necesidad de contar con ellos):.

•Desarrollo de una base de datos con todas las causas donde se investiga la materia;

•Reuniones con personal de la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación, que brindó capacitación acerca de la utilidad y funcionamiento del sistema I2;

•Intervención en distintas causas de trascendencia social en relación al punto;

•Intervención en Frenar (Frente para el abordaje de la narcocriminalidad, asistencia y prevención de las adicciones); Derechos Humanos (Referente abogada Maria Eugenia Montero).

•Desarrollo simultáneo de dos juicios: Base Naval 3 (con 123 víctimas y 13 imputados), y CNU (con 11 imputados y 8 hechos) y CNU (concentración nacional universitaria; 11 imputados y ocho víctimas);

•Elevación a juicio de la “Cueva 2” (con 8 imputados y 57 hechos) y de “Magliaro 2” con un hecho y dos imputados;

•Confirmación en Cámara Federal de Base Naval 5, y fueron procesados 14 marinos en el tramo 6 de Base Naval.

Medio Ambiente (sin referentes y con necesidad de contar con ellos) Intervención y dictamen en la causa "Maturana" en relación a situaciones de contaminación ambiental en el Puerto de Mar del Plata.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

•Se inste a la participación en el tratamiento y discusión de la reforma penal..

Procesales

•Aprobado el nuevo código de procedimientos en materia penal y la ley orgánica del MPF, se requiere se desarrollen las acciones para su puesta en vigencia.

De instrucciones generales

Se requiere una guía actualizada de las resoluciones de la procuración general, en atención a las numerosas instrucciones que han sido dictadas en los últimos años.

Propuestas de capacitación

* Se requiere el acceso a los cursos que se realizan en Buenos Aires a través del sistema de videoconferencias, y esto enlazado para todas las fiscalías que dependen de este distrito.* Resultaría necesario contar con una persona exclusivamente abocada a la capacitación.

DISTRITO FISCAL FEDERAL BAHÍA BLANCA

Fiscalía Federal Nº 1 de Bahía Blanca

Castaño, Antonio Horacio

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En cuanto a las problemáticas presentadas en el último año, la más importante es la vinculada con la superposición entre los fueros federal y provincial, en la investigación de causas vinculadas a la trata de personas.

Al respecto, he de mencionar que ante tal situación, se gestionaron y produjeron encuentros, en materia de coordinación con la Fiscalía General del Departamento Judicial de Bahia Blanca, en particular, con la Fiscalía abocada a Delitos Sexuales en el ámbito provincial a los efectos de delimitar la actuación de cada uno en razón de la competencia en cuestiones federales de trata y delitos conexos. Otro de los problemas que se presentaron se relaciona con el importante incremento de causas en trámite, lo que torna imprescindible contar con más personal a fin de hacer posible el normal funcionamiento de este Ministerio Público, evitando la demora en el trámite de los expedientes, que conllevaría a la indeseada duración excesiva de los procesos, desnaturalizando la finalidad propia de los mismos, con el consiguiente peligro de vulnerar garantías constitucionales. Puede observarse de los gráficos con que cuenta este Ministerio Público, que el 47% de las causas en trámite se encuentran delegadas en los términos del art. 196 del CPPN, el 20% se iniciaron con autor ignorado, tramitando en los términos del art. 196 bis, el 2% se instruyen en los términos del art. 353 bis, el 1% se iniciaron por prevención, mientras que en el 30% restante se requirió instrucción en los términos del art. 180 del citado cuerpo legal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En cuanto a las propuestas legislativas relativas al derecho sustantivo o de fondo, estimo indispensable se modifiquen las leyes en cuanto a la competencia para intervenir en las causas en las que se investiguen conductas en infracción a la ley de drogas y trata de personas. A fin de evitar superposición en las investigaciones, es de vital importancia que las mismas tramiten ante este fuero de excepción. Hay que tener presente la diferencia de criterios tenidos en cuenta al momento de determinar la competencia para investigar estas causas, siendo que en numerosos casos la justicia provincial entiende que les corresponde llevar adelante la instrucción, criterio que no compartiríamos en caso de tomar conocimiento, pero ese es el problema, al iniciarse las causas en ese fuero es imposible que lo sepamos.

Procesales

Teniendo en cuenta la inminencia de la puesta en funcionamiento del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, y las modificaciones que introduce el mismo, considero prudente aguardar hasta entonces, considerando que el transcurso del tiempo reflejará la necesidad de futuros cambios.

De instrucciones generales

Como propuesta de Instrucción General, teniendo en cuenta los intereses expresados por el personal de la dependencia, considero se podría instruir para que en la jurisdicción se coordinen distintos talleres y cursos tendientes a capacitar a los integrantes de las distintas dependencias en las diferentes materias en las que resultamos competentes.

Propuestas de capacitación

La capacitación de los integrantes de las distintas dependencias es un tema preocupante en el interior del país. Ello por cuanto la oferta de cursos es notoriamente inferior a la de Capital Federal, los cursos a distancias tienen disponibilidad limitada y, en muchos casos, el personal no alcanza a inscribirse por agotarse el cupo disponible, pese a intentar hacerlo en los primeros minutos de notificados de los mismos. Asimismo, el personal ha demostrado interés en aquellos relacionados con el nuevo CPPN, con temáticas actuales relacionadas con la trata de personas, lavado de dinero, utilización de las herramientas para la investigación de delitos, entre otros. Por otra

parte, he de destacar la necesidad e importancia de la realización de talleres, en los que se puedan compartir experiencias de las distintas jurisdicciones de este Ministerio Público, considerando que los mismos son de mucha utilidad para el desarrollo de la actividad cotidiana y que el compartir experiencia muchas veces conduce a encontrar soluciones a problemáticas existentes.

Fiscalía Federal Nº 2 de Bahía Blanca

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca

Manghera, Maria Cristina

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La temática que se mantiene constante es la relativa a los delitos de infracción a la ley de estupefacientes , trata de personas y penal tributario .

Las causas son actualmente de mayor complejidad , no sólo por la naturaleza de los ilícitos sino por la cantidad de imputados , complejas organizaciones narco criminales y asociaciones ilícitas fiscales vinculadas a usinas de facturas apócrifas y comercialización de impuesto al valor agregado ficticio . Esta fiscalía también ejerce la función de Ejecución Penal , con un cúmulo importante de causas en las que hay que dictaminar, lo que genera dispendio de tiempo el que redunda en desmedro de la tarea acusatoria y preparatoria del juicio .

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se solicita la agregación al art. 67 del Código Penal , - como causales de interrupción de la prescripción - , la declaración de rebeldía y la orden de captura .

Procesales

Se considera el limite punitivo establecido en la norma del art. 431 bis del CPPN., como un obstáculo procesal con el correspondiente perjuicio a la celeridad y economía procesal , especialmente en las causas en las cuales el espectro probatorio es contundente y existe entre las partes la voluntad de celebrar el acuerdo , el que se ve frustrado en virtud del mencionado límite . Ello redundaría en beneficio del imputado y generaría mayor celeridad en la resolución de la causa . Propongo también la inclusión en el art. 17 de la ley de ejecución de la pena privativa de la libertad (ley 24.660) como requisito para el condenado en condiciones de gozar de los beneficios de las salidas transitorias , no haber sido declarado reincidente .

De instrucciones generales

Resultaría de gran utilidad la instauración de un sistema que permita a los fiscales de juicio que su futura intervención en cada causa quede determinada desde el inicio de la acción penal , a fin de que , a requerimiento del fiscal de primera instancia , se logre la interacción y colaboración conjunta , tal como se instrumentara como prueba piloto mediante la Resolución PGN 26 / 2012 , por lo que sería importante extender sus efectos a esta jurisdicción .

Propuestas de capacitación

El personal que cumple funciones en ésta Fiscalía , nunca fue convocado para la capacitación relativa al manejo de Fiscalnet .

Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca

Cantaro, Alejandro Salvador

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El año 2015 nos puso de frente, como nunca, a la necesidad de contar con un proceso penal acusatorio mediante el cual no sólo sea el Ministerio Público Fiscal quien investigue los casos que se presentan, sino que -además- nos permita decidir cuáles sean y cómo los delitos a investigar.

En la causa más importante por comercialización de estupefacientes de la historia de la persecución penal de Bahía Blanca, un medio periodístico difundió parte de las escuchas telefónicas que intentábamos sostener como la prueba central del caso. El juez subrogante a cargo de la investigación, en su señorío, advirtió que las escuchas citadas podían haber llegado al medio por la intervención de su secretario penal y comenzó a perseguirlo por tal acción de modo tal que una cuestión ciertamente menor para los bienes jurídicos y la captación social de la judicialización del conflicto, se hizo tan pública y tan relevante (para el juez subrogante desilusionado con su secretario de confianza) que permitió que los defensores sostuviesen que si esto había pasado la cadena de custodia de la prueba se había roto y no podía sostener la acusación, terminando en una absolución de los trece imputados en juicio.

Además, y en la misma línea, una investigación muy profunda por delitos ambientales que comprometía la intervención del polo petroquímico/industrial de Bahía Blanca y la afectación prácticamente total de la riqueza ictícola del estuario de Bahía Blanca, luego de cuatro años de investigación profunda, continuada por el Área de Delitos Complejos, recientemente creada, y con pedido a la jueza del dictado de prohibición de continuar con el vertido de residuos tóxicos en la ría local, concluyó con una decisión judicial de inhibición por competencia material y remisión a la justicia provincial, fundada en un dictamen del ex Procurador General Esteban Righi y una resolución de incompetencia dictada por la Corte Suprema de la Nación, y que han sido -ambos- modificados posteriormente en causas con hechos casi idénticos, lo que ha implicado la interposición de recurso de casación con la esperanza de evitar que se materialice tal excusación por parte de la jueza, que seguramente no será aceptada por la justicia provincial y nos llevará nuevamente a la Corte para que en un larguísimo plazo se resuelva -apenas- quien deba entender en la presunta comisión del delito denunciado.

Estas dos decisiones, para muestra basta sólo un botón, nos pone de frente a la decepción que para la gente tiene la intervención del sistema judicial, del que formamos parte, aún cuando todos nuestros esfuerzos vayan dirigidos a la reconciliación de la ciudadanía con la administración de justicia y la convicción de que -al menos en el Ministerio Público Fiscal- compartimos sus preocupaciones y no hablamos un idioma distinto.

Estas líneas de política criminal que surgen de la conducción de la Procuración General de la Nación, nos ponen frente a la problemática de apuntar nuestros esfuerzos que -como la estadística indica- se concentran en delitos que no revisten el daño social de los delitos complejos que, entendemos -y compartimos fundamentos- deben dedicar nuestros recursos. Pero ello importa la reclamada unificación edilicia de las unidades fiscales del Distrito Bahía Blanca del Ministerio Público Fiscal y la capacitación de los funcionarios y personal para su inserción en el nuevo modelo de persecución penal que proponemos. Esto importa un gran esfuerzo que, además, va acompañado de un cambio radical en las prácticas de investigación de la Fiscalía, que ha exigido presencia personal permanente del Fiscal Coordinador y de los Fiscales de las Unidades en procedimientos por trata de personas con fines de explotación sexual y laboral, narco-criminalidad, por citar, y la intervención en todos los foros locales que tienen atingencia con esos delitos.

Con la intervención de las/os responsables de la articulación local de ATAJO y la gestora de DOVIC, más la difusión del teléfono y mail del área de delitos complejos -que en el año recibió casi un centenar de denuncias anónimas que han generado un número similar de investigaciones preliminares, sumado a nuestro programa de alfabetización jurídica que hemos desarrollado en todas las delegaciones municipales y locales del programa ENVIÓN de la Provincia de Buenos Aires, acercando a niños y adolescentes en conflicto con la ley penal, al conocimiento de sus derechos que limite de algún modo la violencia estatal; insisto todo ello nos está familiarizando con los destinatarios finales de nuestro deber. Pero claro todo ello nos pone de frente a las debilidades para el desarrollo de nuestra función, a saber: - la falta de capacitación en la investigación de los delitos complejos; - la falta de un espacio físico común para desarrollar, además, una necesaria idea de pertenencia de los miembros de las unidades fiscales del Distrito; - y algún refuerzo en la dotación del personal del Distrito. Sin perjuicio de ello, y magüer la necesaria señalización de tales debilidades, seguiremos poniendo lo mejor de nosotros para que aun con tales flaquezas la actividad del Distrito Bahía Blanca del MPF no se detenga en lo que nos puede faltar sino en todo cuanto

tenemos que hacer para representar el interés social dañado con los delitos en los que intervenimos e intervendremos mejor, sin dudarlo, con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal.

Este año ha sido muy productivo en las actividades realizadas, en los equipos constituidos, en los resultados obtenidos, y se han visto fortalecidas las áreas de trabajo de la dependencia.

Actualmente, a fin de adecuar la actuación de las Fiscalías de la jurisdicción al nuevo Código Procesal Penal (Ley n° 27.063) y la nueva ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (n° 27.148) nos encontramos en medio de un proceso organizacional a fin de optimizar los recursos con los que contamos.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Hemos acompañado y apadrinado a un grupo de estudiantes de Derecho de la Universidad Nacional del Sur que participaron en un programa de legislación municipal, por la cual debían presentar un proyecto de Ordenanza, comprometiéndose el Honorable Concejo Deliberante a tratar en sesiones ordinarias aquel que tuviera mayor presencia institucional, jurídica y política. El proyecto de Ordenanza presentado por los estudiantes que apadrinamos exigía el cierre y cancelación de toda autorización para funcionamiento otorgada a cabarets, coperías, shows en night clubs, por entender -y se probó en el trabajo de campo que acompañó los fundamentos del proyecto- que en esos sitios se favorecía la explotación de la prostitución ajena. Para ello se efectuaron encuestas, entrevistas y se realizaron un importante número de charlas debates con sectores involucrados, comprometidos o no, con este comercio ilegal, de las que participó el infrascripto en su carácter de Fiscal General e interinamente a cargo de la coordinación de la Fiscalía de Distrito.

Resulta un gran avance el envío al Congreso Nacional del anteproyecto del Código Penal, que incorpora mejoras sustanciales como la responsabilidad de las personas jurídicas, los delitos ambientales, entre otras. Sería muy importante que se convierta en Ley.

Se reitera la necesidad de adecuación de la ley de procedimiento de hábeas corpus -n° 23.098- en cuanto no regula la participación que le corresponde al Ministerio Público (Fiscal y de la Defensa) en su trámite. La ley 24.946 ni la 27.148 tampoco consagran en forma expresa la intervención necesaria y efectiva del Ministerio Público en ese remedio excepcional y ello hace que en la jurisdicción de Bahía Blanca en ocasiones sean resueltas las presentaciones sin haberse oído previamente a ambas partes. Por ello se propone una modificación legislativa al respecto, que otorgue participación obligatoria y previa a todos los interesados en el trámite de esta garantía constitucional.

Finalmente, se debería considerar la posibilidad de una modificación al art. 14 segundo párrafo de la ley 23.737, a fin de que se despenalice la tenencia para consumo para uso personal de estupefacientes, propiciando que el legislador establezca pautas objetivas, con parámetros ciertos que contemplen los casos que deben quedar fuera del sistema penal.

Procesales

El nuevo Código Procesal Penal que comenzará a regir en el ámbito de la Justicia Nacional el 1° de marzo de 2016 y más adelante en la Justicia Federal (ley 27.063 y ley de implementación 27.150), refleja el reclamo que viene haciendo el Ministerio Público Fiscal desde hace muchos años, consagrando un sistema puramente acusatorio -con los fiscales como directores de las investigaciones penales-, desformalizado, dinámico, con mayor oralidad, que prevé la ampliación de las facultades procesales de la víctima, el criterio de oportunidad, entre otros grandes avances.

Resulta importante que se haya previsto en el proyecto la dotación de recursos humanos para implementarlo.

Para su implementación progresiva en la Justicia Federal, sólo resta que se pronuncie la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación que funcional en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación.

De instrucciones generales

El art. 60 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (27.148) establece “Sustitución. En caso de recusación, excusación, impedimento, ausencia, licencia o vacancia, los miembros del Ministerio Público Fiscal de la Nación se reemplazarán en la forma que establezcan las leyes o reglamentaciones correspondientes”.

Por su parte, el art. 11 de la anterior LOMPF 24.946 sobre la misma temática además señalaba: “De no ser posible la subrogación entre sí, los magistrados del Ministerio Público serán reemplazados por los integrantes de una lista de abogados que reúnan las condiciones para ser miembros del Ministerio Público, la cual será conformada por insaculación en el mes de diciembre de cada año. La designación constituye una carga pública para el abogado seleccionado y el ejercicio de la función no dará lugar a retribución alguna”.

Siendo que en virtud de la última de las normas mencionadas, oportunamente fueron sancionadas la Res. PGN 13/98 y la Res. PGN 35/98, sugiero se sancione una nueva Resolución al respecto, adecuada al nuevo texto legislativo.

Propuestas de capacitación

Los agentes de esta Fiscalía General permanentemente han continuado con su capacitación en las diversas temáticas relacionadas con las materias tratadas en las labores propias de la dependencia.

Pueden mencionarse las siguientes: “El recupero de activos en el nuevo Código Procesal Penal de la Nación”; “Trata laboral”; “Género”; “El nuevo Código Procesal Penal de la Nación. Introducción al paradigma acusatorio adversarial”; y “Nivel inicial del Ministerio Público Fiscal”.

Resultará muy necesario preparar a todo el personal en la temática del nuevo Código Procesal Penal de la Nación y los desafíos que trae el sistema acusatorio adversarial y para ello hemos presentado un programa de capacitación que podrá solventarse adecuadamente con los Fiscales y funcionarios de la PGN y de la Fiscalía General Departamental, muchos de ellos con experiencia profesional y académica en la litigación oral.

Es de resaltar el permanente reclamo, al que nos sumamos enfáticamente, para la realización por vía de videoconferencia de los cursos de capacitación que ora presenciales, ora a distancia, siempre resultan cubiertos sus lugares con los residentes en la CABA y Gran Buenos Aires y para el que nuestro personal rara vez consigue cupo.

DISTRITO FISCAL FEDERAL CATAMARCA

Fiscalía Federal de Catamarca

Reynoso, Santos Edgardo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Que con relación al balance es altamente positivo dado que se logró erradicar las Casas de Citas donde se daban explotaciones sexuales ajenas propia de la trata de personas, extendiendo dicha persecución penal hacia el interior de la provincia. Asimismo en materia de nacocriminalidad se logró resultados positivos con relación a una linea de comercialización de estupefacientes de vieja data que operaba en la Capital de nuestra Provincia. Por último se obtuvieron valiciosos resultados en el control de transporte de estupefaciente sobre rutas nacionales de caracter interjuridiccional que pasan sobre nuestra provincia.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Estimo necesario, sin perjuicio de la potencial puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal de la Nacion, atento el gran cumulo de diferentes actividades procesales desarrolladas por este Ministerio Público multifuero, la necesidad que por ley se le otorgue a los Secretarios Fedatarios de los diferentes Ministerio Público mayor independencia y autonomía a los fines de poder estar presentes en difirentes actos procesales, a cumplirse dentro del Ministerio Publico como antes el organo jurisdiccional

Procesales

Sin perjuicio de la potencial puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal de la Nacion, estimo de suma urgencia y necesario la implementación de la existencia de los criterios de oportunidad bajo el sistema de criterios reglados. Es sabido el gran cumulo de actuaciones sobre las cuales es materialmente imposible darles una solución conforme lo establece el actual principio de legalidad normado en el art. 71 del Código Penal de la Nación. Por lo expuesto estimo que los criterios adoptados en el nuevo Código Procesal Penal de la Nacion son pertinentes.

De instrucciones generales

Considero necesaria la intervención de la Procuracion General de la Nación, a los fines de poder por su intermedio lograr que las Cámaras de juicios de la provincia de Catamarca y La Rioja, sean reciprocamentes Cámaras de Apelaciones Penales respectivamente. Este pedido se fundamenta en primer lugar por una cuestión netamente geografica dado que entre ambas provincias existe una distancia de 140km aproximadamente, a diferencia de lo que nos ocurre a nosotros con la vecina provincia de Tucuman, donde existe una diferencia superior a 250Km, como así le ocurre a La Rioja con respeto a Córdoba donde la diferencia es superior a 400Km. En segundo lugar dicha medida permitiria descomprimir las Cámaras de Apelaciones de Tucuman y Córdoba las que tienen que resolver planteos de sus propias jurisdicciones como las de otras provincias. Por último redundaria en beneficios económicos y temporales a los letrados defensores.

Propuestas de capacitación

Estimo necesario que desde la Procuración General de la Nación se debe poner más énfasis las diferentes capacitaciones para que las mismas puedan acceder los miembros o integrantes de los Ministerios Públicos del interior

Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca

Vehils Ruiz, Rafael Alberto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Informo por el presente, a la Sra. Procuradora General de la Nación y hago saber que: Una vez más vamos a reiterar lo manifestado en otras oportunidades tales como en los informes de años 2012,2013,2014, en cuanto a la problemática principal y relevante que tiene este Distrito en materia de juicios orales, la cual no ha sido resuelta y sigue vigente, por cuanto el Tribunal Oral Federal de Catamarca continúa con una vacante en la conformación de sus miembros, y si bien es cierto esta siendo suplida por la designación de un Juez subrogante, tampoco es menos cierto que no alcanza para dar solución al normal desarrollo en la tareas del mismo, aquí, cabe recordar, que a su vez los miembros del TOF de Catamarca también son requeridos de otras jurisdicciones a los efectos de completar conformaciones de distintos Tribunales Orales, con el lógico resentimiento en la posibilidad de adecuar la agenda de juicios que la jurisdicción está reclamando.

Por otra parte, también existe un gran inconveniente para el Ministerio Público Fiscal, en una nueva dinámica instalada, en cuanto a no esperar la producción de los delitos, sino salir a buscarlos mediante distintos tipos de investigaciones, en relación con la gran extensión del territorio de esta provincia, ya que a modo de ejemplo desde la ciudad capital, hasta la ciudad de Fiambalá existe una distancia aproximada de 360 kilómetros, es decir mas lejos de lo que quedan las ciudades capitales de La Rioja , Tucumán ,Santiago del Estero, debiendo mencionar también que es a su vez la puerta del Paso Fronterizo San Francisco con la República de Chile con todo lo que ello implica en materia de posibles delitos de contrabando, entre otros tipos de conflictos. Pues sin lugar a dudas, la distancia atenta contra la agilidad de investigaciones que requieren presencia en el control y modo de llevarse a cabo las mismas. Ergo, considero necesario, que se implemente la forma de poder asegurar la presencia física del Ministerio Público Fiscal de la Nación en la zona Oeste del territorio catamarqueño.

En lo que se refiere a la actividad realizada por esta Fiscalía a mi cargo en el periodo aquí informado debo señalar que pese a los inconvenientes ya referenciados ut-supra, esta fiscalía pudo obtener buenos resultados utilizando distintas alternativas en la resolución de conflictos tales como los establecidos en los artículos 76 bis del Código Penal y 431 del Código Procesal Penal, además de haber realizado debates importantes en materia de Delitos relacionados con la Trata de personas, narcotráfico y Lesa humanidad, habiendo obtenido condenas significativas.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Considero respecto de la inquietud de este punto, que es menester efectuar una reforma legislativa a la ley de estupefaciente, en razón a que la misma ha quedado totalmente desactualizada respecto de los tiempos actuales. En efecto, la misma ha sufrido un numero importantísimo de reformas parciales (parches) sin lograr modificar la cuestión de fondo, también ha sido interpretada innumerables veces por la jurisprudencia, adaptándola al momento social-sea mas grave, o menos grave.

Es necesario modificar también, o dejar en claro para ser más exacto el tema de la competencia, no puede ser que en algunas provincias parte de la misma de índole federal y parte de índole ordinaria según el estado Provincial haya o no adherido a la ley de desfederalización, trayendo aparejado un montón de problemas.

Es necesario también modificar las escalas penales de la norma, y prueba de ello es que algunos tribunales han condenado perforando el mínimo legal estipulado y ya considerado por el legislador al establecerlo.

La incansable interpretación de la norma, sin lugar a dudas genera situaciones de asimetría y desigualdad ante la ley, por que si bien es cierto la interpretación es aplicable al caso en particular, no es menos cierto que según que juez le toque en suerte al justiciable, es decir por ejemplo que esté de acuerdo con la postura del Fallo ARRIOLA" , seguirá distinta suerte que el que le toque un juez que no lo esté.-

Procesales

Me voy a remitir, en este punto a lo ya informado en puntos anteriores, respecto de la necesidad imperiosa de que se ponga en marcha el Nuevo Código Procesal Penal de la Nación ley 27.063, y con ello el Sistema Acusatorio, para lo cual el Ministerio Público y sus miembros nos venimos preparando con mucha expectativa.-

De instrucciones generales

Considero informar a la Sra. Procuradora General de la Nación la necesidad, de poder contar con la presencia del Ministerio Público Fiscal en el oeste del territorio provincial, ya he mencionado anteriormente que la gran extensión territorial catamarqueña hace dificultosa la tarea de las Fiscalías Federales, el aumento de los delitos de corte federal en esa región es comprobado, y la distancia mas o menos 360 km. hace necesario descentralizar una dependencia del Ministerio Público hacia esa zona, ya sea una nueva Fiscalía o una nueva Secretaria.

Por otra parte, considero que debe establecerse con claridad las autoridades de superintendencia en los distintos Distritos, ya que existen distintas resoluciones que sin chocar entre sí, no deja cristalizada la cuestión.-

Propuestas de capacitación

Si bien es cierto, que existen capacitaciones a distancia en el marco de la Procuración General de la Nación, tampoco es menos cierto que las vacantes no son suficientes, y a pedido de los distintos integrantes del Ministerio Publico Fiscal de Catamarca, solicito se implemente un sistema de capacitación, ya que resulta una obligación, para que efectivamente se pueda realizar. Bien se podría, hacer capacitaciones con integrantes de Catamarca , La Rioja, Santiago del Estero y Tucumán, donde no es mucha la distancia, eligiéndose una sede por capacitación.

DISTRITO FISCAL FEDERAL CHACO

Fiscalía Federal de Resistencia

Sabadini, Patricio Nicolas

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En lo que va del año 2015, en el ámbito de la Fiscalía a mi cargo se tramitaron numerosas causas concernientes a distintas materias por ser el Juzgado de esta ciudad de fuero Universal entre las que, si bien se destacan por su gran número y complejidad las de naturaleza penal, existe un importante cúmulo de tareas originadas en los expedientes en los que se discuten cuestiones civiles, contencioso administrativo, electorales y

concernientes a los procesos de ejecución fiscal, que día a día muestran un crecimiento sostenido en cuanto al número como a la diversidad de cuestiones a dilucidar, exigiendo un permanente control que se traduce en la mayoría de los casos en la presentación de dictámenes judiciales.

En el ámbito de las Secretarías no penales del Juzgado Federal Nro 1 de esta ciudad, la Fiscalía interviene a diario en el control de legalidad de los casos llevados a conocimiento del Tribunal, control que en algunas oportunidades se traduce en la presentación de dictámenes evacuando vista o simplemente dejando a salvo la opinión del Ministerio Público Fiscal.

Idéntica labor se realiza a diario en marco de los exptes. que tramitan ante el Juzgado Federal Nro 2 de esta ciudad cuya puesta en funcionamiento se remonta al 1ro de octubre pasado y, al no haberse creado una nueva Fiscalía que actúe ante dicho tribunal resulta necesario atender desde la Fiscalía a mi cargo los trámites que en aquel se inicien, ello hasta tanto se resuelva la creación de una nueva Fiscalía.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

xxxx

Procesales

xxxx

De instrucciones generales

xxxx

Propuestas de capacitación

Muchas han sido las ofertas académicas aprovechadas por el personal a mi cargo a través del Web Campus, lo cual demuestra un interés permanente en capacitarse y lo cual se observa en el trabajo diario cuando se aplican esos conocimientos en la redacción de dictámenes por ejemplo.

Sin embargo creo oportuno mencionar que resulta necesario en algunos casos efectuar capacitaciones personalizadas a algún agente en particular por aquellas personas que conforman las procuradurías.

Fiscalía Federal de Roque Sáenz Peña

Sansserri, Carlos Enrique

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En función a lo dispuesto por Resolución PGN N° 3601/15, se ponen en conocimiento, aspectos relevante que se presentaron y la actividad desarrollada. Respecto a causas vinculadas a conductas en infracción a la ley Penal Tributaria – ley N° 24.769, como hecho relevante en este ítem, , cabe poner de resalto que en uno de esos expedientes, conformado contra la firma “Maresi Cereales SRL”, que ya contaba con requerimiento de instrucción en sede judicial; a raíz de reportes de operaciones sospechosas informadas por la AFIP y en base a una presentación, efectuada por el Area Operativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, perteneciente a la PROCELAC, se presentó requerimiento de instrucción judicial por presunta infracción al art. 303 del Código Penal;, ello, en fecha 3 de septiembre del corriente año, encontrándose esta causa en plena etapa de instrucción y en cumplimiento de las medidas probatorias propuesta por esta Fiscalía Federal.-

En lo que hace a hechos en infracción a la ley de estupefacientes N° 23737, vale puntualizar en este ítem, que en el presente año se dictó sentencia condenatoria, con penas ejemplares, contra los procesados en la causa, públicamente conocida como “Carbón Blanco” y que, como derivación de elementos emergentes de las audiencias llevadas adelantes por el Tribunal Oral de la Jurisdicción, se ha hecho posible requerir instrucción judicial, respecto de un cargamento de cocaína no comprendido entre los que fueran abarcados por los autos de referencia. El citado acto procesal, posibilita la conformación de un expediente en el que ya se están llevando adelante las medidas propuestas por el Ministerio Publico Fiscal, causa que podría identificarse como una suerte de “Carbón

Blanco II" y en la que se hallarían involucrado, entre otros, los mismos sujetos ya condenados en los autos precedentemente citados.

Debe resaltarse además, que también sobre la base de las constancias merituadas en el juicio oral al que se hace referencia precedentemente, se ha requerido la readecuación de la calificación legal sostenida por el Ministerio Publico Fiscal, respecto del personal aduanero involucrado en la causa "Carbón Blanco" y en función de ello, se ha encuadrado la imputación de los mismos en el carácter de partícipes necesarios en la operación relativa al contrabando de enorme magnitud de cocaína con destino a Portugal.

En lo concerniente a casos de Violencia Institucional, puede destacarse que, a pesar de iniciarse el año en curso con la misma conflictividad que se venía remarcando en los informes que anteceden al presente; lo cierto es que los esfuerzos realizados, fueron dando sus frutos, pues al cambiarse la jefatura de la Unidad 11, cabe mencionar que la anterior había sido imputada en reiterados requerimientos por esta Fiscalía Federal y cuyas causas se encuentran en trámite; en la actualidad se han obtenidos resultados más que ponderables, pues se ha llegado a la apertura de un recurso Habeas Corpus planteado por la Defensa Oficial de la Jurisdicción y acompañado por este Ministerio Público Fiscal, buscándose con ello evitar un agravamiento ilegítimo en las condiciones de detención de los internos; situación ésta, que se dimensionaba más aun, con el incremento de la población carcelaria con detenidos de otras regiones distantes, en su mayoría provenientes de unidades de máxima seguridad y por ende, con un régimen absolutamente distinto al propio de esta Colonia Penal, a lo que cabe sumarse la agravante de un destino considerablemente alejado de sus vínculos familiares.-

A la convocatoria judicial, han concurrido las más altas autoridades del Servicio Penitenciario Federal, de la Procuración Penitenciara Federal asentada en la Jurisdicción, la Defensa Oficial y desde luego esta Fiscalía Federal.-

Sin dejar de señalar que la causa, por acuerdo de la partes intervinientes, aún se mantiene abierta hasta concretar las soluciones propuestas, lo cierto es que a la fecha del presente y como resultado de las sucesivas audiencias realizadas, se logró descomprimir la conflictiva situación que presentaba la unidad penal, recurriéndose para ello a un test interdisciplinario de riesgo efectuado sobre la población, lo que posibilitó el traslado de los internos no aptos para su alojamiento en este establecimiento, siendo reinsertados en su mayoría al lugar de procedencia de los que habían sido intespestivamente retirados. Además, se ha mejorado el sistema de comunicación telefónica pública del establecimiento y con la asistencia de un grupo técnico en materia informática, proveido por el Servicio Penitenciario Federal, se ha instalado y se encuentra en funcionamiento, un sistema de video- conferencia que intercomunica a los internos de la Colonia Penal con su núcleo familiar y que a posteriori, ya se están efectuando las tratativas pertinentes, dará lugar, a través del sistema que posee el Consejo de la Magistratura, a la comunicación de los mismos con su Juez de Ejecución o sus respectivos Defensores.-

También se dispusieron las medidas adecuadas para evitar, en lo sucesivo, el traslado de internos que no reúnan los requisitos necesarios de progresividad para ser alojados en una colonia penal. Además, ya hemos asistido a una readecuación de los talleres de la unidad para que los internos cumplan actividades laborales.

En otro orden y como iniciativa ponderable por sus efectos, cabe mencionar que esta Fiscalía Federal, en conjunto con el Juzgado Federal de la Jurisdicción, han llevado adelante sucesivas audiencias conciliatorias que posibilitaron un acercamiento entre las partes interesadas; para el caso, el Ministerio de la Producción del Gobierno de la Provincia del Chaco y un sector agropecuario de pequeños productores, los que en el afán de ser atendidos en su reclamos, recurrieron a reiterados cortes de rutas sobre la ruta nacional N° 16, situación que afectaba la transitabilidad de tan importante vía de comunicación en la zona. Siempre en el afán de no criminalizar la protesta social e independientemente de la competencia derivada de los sectores en conflicto, la oportuna intervención del fuero federal, dio lugar a un significativo avance que descomprimió la conflictiva situación planteada, lográndose en definitiva la ajustada atención de los pedidos formulados por el sector en protesta y obteniéndose soluciones considerables, respecto de los requerimientos que motivaran el mantenimiento de las medidas de fuerza a que se hacen referencia.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Sin perjuicio de señalar la necesidad de una permanente actualización y adecuación de las normas sustantivas, conforme las evoluciones que se advierten en el mapa delictivo, se estima propicia la oportunidad para proponer un mayor impulso en la adecuación de la norma penal de estupefacientes, ajustándola a las nuevas exigencias emergentes, máxime en lo atinente al incremento del narcotráfico con drogas sintéticas. Es dable advertir que en ese ámbito, actualmente no se cuenta con un dispositivo legal que dé lugar a un tratamiento jurídico adecuado de la materia.-

En otro orden de ideas, también devendría recomendable sistematizar el tratamiento jurídico de los delitos contra la integridad sexual, interrelacionándolos con los de trata de personas de naturaleza sexual, pues se han advertido casos en que se entremezclan las normas y por ende las respectivas competencias, ocasionándose con ello inconvenientes en el abordaje de estos delitos.-

Procesales

Se advierte como muy necesario el impulso y concreción del asentamiento en el marco de las unidades penitenciarias, de oficinas encargadas de atender las funciones específicas de los Juzgados de Ejecución Penal. De ese modo, se proveerá al sistema de una atención directa de los reclamos y denuncias de los internos lo que estará a cargo de personal ajeno al servicio penitenciario.-

De instrucciones generales

En atención a que se ha observado en la Jurisdicción, que distintos sectores sociales canalizan sus protestas interrumpiendo rutas nacionales, devendría pertinente que la Procuración General de la Nación, imparta instrucciones a las Fiscalías, a modo de protocolo de actuación, respecto de la intervención que corresponde a este Ministerio en los casos concretos susciten. Ello posibilitaría dar precisión en la respuestas que reclaman los sectores que se consideran afectados por las protestas.-

Por otro lado, también sería oportuno se dé instrucciones respecto a la competencia Federal, en función a la interjurisdiccionalidad, en los delitos de secuestro extorsivo y privación ilegal de la libertad, pues a pesar que la ley adjetiva las abarca en el fuero de excepción, la practica jurisprudencial deriva los caso al orden provincial cuando no ha mediado la citada interjuridiccionalidad. Similar instrucción cabría atender en orden a la interjurisdiccionalidad en cuestiones de delitos ambientales.-

Propuestas de capacitación

Sigue afectando al personal de esta Fiscalía Federal el tema de la capacitación, pues la misma se lleva adelante en lugares distante; Cabe destacar en ese sentido que las que más interesan profundizar, en su mayoría se realizan en la ciudad de Buenos Aires. Tal situación, impide que el personal de la dependencia nos encontremos actualizados y capacitados en diversos temas que interesan a la función. En todo caso, podría establecerse como días de jornadas vienes y sábados para posibilitar, aunque más no fuera, la asistencia de un representante de la Fiscalía para su participación en las mismas.

Otra alternativa que podría abordarse, es la instalación en estas oficinas de un sistema de video conferencias que de manera interactiva vaya capacitando a todo el personal.-

Fiscalía ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Resistencia

Carniel, Federico Martin

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Como primera medida el principal problema fue la ausencia de jueces en el tribunal oral federal de resistencia, la asignación de jueces subrogantes de otras jurisdicciones hizo que tengamos que acomodar la agenda de juicios y audiencias a las fechas que estos magistrados tenían libres en sus jurisdicciones de origen, como efecto resulto la muy pobre cantidad de debates que se realizaron en el año (comparado con otras jurisdicciones) hizo que este tema sea relevante a la hora de el trabajo diario.como segundo problema y que tiene relación con la primera es

que la jurisprudencia del tribunal ha sido muy dispar teniendo un impacto en las decisiones que se toman, se han seguido criterios en cuanto a nulidades que permitieron dejar en libertad a gran cantidad de imputados, criterios ademas que están a la espera de resolución en la Cámara nacional de Casación Penal, a modo de ejemplo se propicio la incompetencia de las policías provinciales en la intervención de causas relacionadas con el narcotrafico, esto pone en serio riesgo un gran porcentaje de causas por que en mas del 60% quien ha llevado la investigación ha sido la policía de la provincia del chaco división drogas peligrosas.también debo poner de resalto que en este año se ha desarrollado el debate de la causa denominada "Carbón Blanco" que, al tratarse de una mega causa nos demando la afectación de mas de la mitad de los recursos humanos con que cuenta la fiscalía, esta circunstancia también resulto problemática por que desnudo el poco personal con que cuenta esta fiscalía.se hizo un relevmiento de todas las causas en tramite ante el TOF de Resistencia y se insto el impulso en cada una de las causas, asimismo se solicitaron audiencias en materia de ejecución penal y se esta intentando oralizar los incidentes de pedidos de libertad todo ello en función de ir acostumbrándonos a las nuevas exigencias que el nuevo Código Procesal penal nos exige.hemos intentado formar grupos de trabajo para dar atención a las distintas causas importantes que han ingresado a la fiscalía y asimismo, en todo momento se intento interactuar con el resto de las fiscalías de la jurisdicción en lo que hace a mejorar algunos hábitos que nos permitan mejorar el servicio siempre teniendo como norte la creacion de una unidad fiscal del distrito chaco.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

entiendo que se deben incluir en la Ley orgánica le realización de la reunión anual de fiscales,la revisión de los montos de las penas en la ley 23737, por ser muy elevados los mínimos allí propuestos.

Procesales

ampliar en el procedimiento de juicio abreviado el mínimo de la pena de 6 años (art. 431 bis del CPPN) , mayor participación del MPF en la ejecución de la pena, en los procesos de morigeracion de la pena, libertad condicional, régimen de semi libertad. en el nuevo Código Procesal Penal de la Nación propongo que en los casos donde sea evidente la violencia de genero no se pueda aplicar el principio de oportunidad (art. 30 ultima parte)

De instrucciones generales

proponer en cada distrito donde existan cárceles federales la creación y ejecución de mesas de dialogo junto con el poder judicial de la nación, procuración penitenciaria ministerio publico de la defensa y organizaciones de la sociedad civil.

Propuestas de capacitación

entiendo que se debe localizar los recursos de capacitación a la reforma del CPPN fundamentalmente en técnicas de litigación para ello es muy importante el convenio con las universidades en los distritos alejados de la ciudad de buenos aires, el uso de la video conferencia también debe ser mas frecuente, la dotación de televisores para cada unidad fiscal y a través de ellos la interacción de curso vía circuito cerrado de tv en tiempo real a los realizados en CABA solucionaría la cuestión de los cupos siempre escasos y nos permitiría realizar los cursos desde nuestro lugar de trabajo.

Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia

Carniel, Federico Martin

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En el último año las actividades de la Fiscalía General ante la Cámara de Apelación de Resistencia se han desarrollado normalmente y sin problemas significativos que pudieran entorpecer la labor cotidiana. La Fiscalía General ante la Cámara de Apelaciones de Resistencia, recepciona las causas que tramitan la Alzada de Resistencia, Presidencia Roque Sáenz Peña, Formosa y Reconquista. Asimismo, resulta necesario remarcar que el responsable de la referida Fiscalía General, también lo es de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral de resistencia y a su vez cumple

Funciones como Coordinador de Distrito, desde el 21 de marzo de 2014 cuya designación es aprobada por PGN N° 475/14.

La actividad desarrollada en la Fiscalía General ha sido intensa, el flujo de causas con radicación en la Cámara durante el año ha sido tratada y contestada en el marco del plazo establecido en el Código de rito (art. 453 CPPN), como así también las contestaciones de vista y la tramitación de Habeas Corpus que requiere tratamiento inmediato por parte de los magistrados (Ley 23098).

Cabe mencionar que ante las causas complejas se ha trabajado y se proyecta continuar trabajando de manera conjunta y coordinada con las Procuradurías y Unidades Especiales de la Procuración General de la Nación. En este sentido, resulta importante destacar la participación de la Procuraduría de Criminalidad Económica y lavados de Activos-PROCELAC-, Procuraduría de Narcocriminalidad -PROCUNAR -, Procuraduría de Trata y Explotación de personas- PROTEX, Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, que han trabajado de manera coordinada y conjunta en distintas causas de relevancia institucional para el rol que cumple el Ministerio Publico Fiscal en Chaco. La Fiscalía General en reiteradas ocasiones ha emitido dictámenes -en algunos casos de manera conjunta con las Procuradurías mencionadas en causas emblemáticas que tienen que ver con la Lucha contra el Narcotráfico y el Lavado de Activos- , generando discusiones doctrinarias que imponen a los Jueces un grado mayor de reflexión al momento de decidir. Esto es así para cada caso concreto que se recibe en esta Fiscalía General, por cuanto analizadas las constancias y si el caso lo amerita, se propone decisiones fundamentadas en doctrina y jurisprudencia para sostener la posición del MPF. Asimismo, también se han emitido dictámenes que tienden a destacar la posición del Ministerio Publico Fiscal en matera de Criminalización de la Protesta, en causas que imputaban a pueblos originarios por realizar manifestaciones reclamando por la atención y resolución de sus problemas y necesidades. Es así que en la instancia de adherir al Recurso de Apelación planteado por la Defensa en la causa caratulada “Alegre, Israel; Suarez, José; Arias Adelina; Filipon, Mártires; Segundo, Juan Carlos”; Expediente N° FRE 32000223/2011/CA1 esta Fiscalía General expreso que entendía que: “ante la falta de reconocimiento de los derechos del pueblo Namqom, por parte de quien tiene la obligación de garantizar los derechos reconocidos a los pueblos indígenas, en este caso la Provincia de Formosa, fue la razón que determino la obstrucción del tránsito sobre Km. 1185 de la Ruta Nacional N° 11, donde se ubica el Barrio Namqom de dicha provincia, y sin incurrir en preferencias, prelaciones de los distintos derechos y valores jurídicos en cuestión, pero si en orden a las garantías constitucionales involucradas, se verifica – en la especie- que al derecho de transitar libremente consagrados en el art. 14 de la Constitución Nacional, VIII de la DADyDH, art. 13 de la DUDH, art. 12 del PIDCyP y art. 22 de la CADH se le oponen – en la oportunidad- el de petición y de reunión protegidos por los arts. 14 y 33 de la Constitución Nacional, IV y XXI de la DADyDH, 13 y 15 de la CADH, 19 y 20 de la DUDH, 19 y 21 del PIDCyp, no debiendo perderse de vista especialmente los derechos amparados por los arts. 75 inc. 17 de la CN, art. 79 de la Constitución de la Provincia de Formosa y por el Convenio 169 de la OIT (Incorporado a nuestro Ordenamiento Jurídico Argentino mediante Ley N° 24.071).”Resulta significativo mencionar la propuesta de medidas por parte de la Fiscalía General para trabajar de manera conjunta con los Jueces de la Cámara Federal y las partes intervinientes de situaciones que requieren tratamientos especiales, tales como inspecciones oculares, pedidos de informes o aplicación de medidas alternativas que tiendan a resolver los conflictos. En este sentido, cabe destacar que hemos participado de numerosas audiencias orales que han agilizado los trámites ante la Alzada, interactuando de manera conjunta y colaborativo con las funcionarias responsables en la Cámara de Apelaciones de Resistencia y proponiendo medidas innovadoras que permitieran a los Jueces contar con más elementos al momento resolver alguna cuestión. No se puede desconocer que la labor de Coordinador de Distrito también incide sobre la funcionalidad de las Fiscalías, es así que se promovió el trabajo coordinado con distintas organizaciones y las tareas habítales del Ministerio Publico Fiscal, han tomado mayor interés por parte de los ciudadanos y en consecuencia por los medios de comunicación. Esta circunstancia ha generado una comunicación constante con la sociedad mediante la emisión de comunicados u otorgamiento de entrevistas periodísticas de cara a informar las acciones y medidas llevadas adelante en el marco del rol que ejerce el Ministerio Publico Fiscal en Chaco. Dentro de las actividades desarrolladas durante el presente año, se destaca la labor de Superintendencia que ha llevado adelante esta Fiscalía General, asistiendo y revisando los problemas que generan en el marco de la actuación de magistrados y funcionarios dependientes de esta Jurisdicción.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Reglamentar el art. 30 del CPPN - Ley 27.063 para incluir también las cuestiones y perspectiva de Género dentro de las causales en las cuales no se puede prescindir de la acción.

Procesales

Promoción de reforma integral de la Ley 23737 y actualización del listado de sustancias estupefacientes prohibidas.

De instrucciones generales

Propuestas reglamentarias: Esta Fiscalía General entiende que debe reglamentarse un Régimen de Subrogancias dado que la nueva Ley Organiza del Ministerio Publico Fiscal no la prevé formalmente. Prever las subrogancias, implica garantizar la funcionalidad del Ministerio Publico Fiscal y la continuidad de las laboras diarias. Asimismo, debe establecerse orgánicamente y de manera institucional la Reunión Anual de Fiscales, que tampoco se encuentra establecido en la nueva Ley Orgánica del Ministerio Publico Fiscal. La misma genera intercambios de experiencias, fortalece los lazos entre Fiscales de distintas jurisdicciones, especialmente las cercanas entre sí, y genera estrategias institucionales que luego son aplicadas en cada Fiscalía. Continuidad y profundización del proceso de implementación de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Publico Fiscal - Ley 27148.

Propuestas de capacitación

Si se pretende dejar definitivamente atrás las prácticas judiciales y procedimientos inquisitivo resulta necesario sensibilizar y capacitar en perspectiva de los cambios que deben producirse ante el nuevo sistema que se impone y que viene para quedarse. El sistema acusatorio, asegura el respeto a las garantías de imparcialidad (8.1 CADH, 10 DUDH), inocencia (artículos XXVI, DADDH, 8.2 CADH, 14.2 PIDCP, 11.1 DUDH), igualdad (artículos 14.3 PIDCP, 8.2.s CADH, 14.3 PIDCP) y debido proceso. Es así, que en el Taller “Diseño de la Unidad Fiscal Distrito Chaco” dirigido por la Dra. Indiana Garzón, llevado a cabo el 07 de octubre de 2015 en Salón de Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste destinado a Magistrados y Funcionarios del MPF aprobado por PGN N° 3131/15 surgió como problema que actualmente el mecanismo de trabajo en las fiscalías se encuentra arraigado por las prácticas judiciales del siglo XIX, es reactivo, lento, formal y burocrático, vinculado precisamente a las metodologías de trabajo rutinario y automatizado que impone el expediente escrito. Este panorama conspira contra el perfil de un Ministerio Público Fiscal proactivo orientado a lograr investigaciones estratégicas, por lo cual resulta indispensable pensar en nuevas formas de división de trabajo, trabajo en equipo interdisciplinarios y especialización de los operadores. Para ello, resulta indispensable promover la formación continua de aquellos trabajadores del Ministerio Publico Fiscal del Distrito Chaco, siguiendo la línea que ofrece la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Publico Fiscal de la Nación, pero logrando ofertas presenciales en la provincia, con la posibilidad de coordinar con otras que integran la Región Noreste conforme el Mapa de distritos aprobado por PGN N° 3309. Es así, que generar propuestas de formación para los funcionarios y trabajadores del MPF que integran la región es una necesidad que fomentaría el trabajo coordinado entre la Fiscalías de los Distritos y afianzaría las relaciones entre sus integrantes. No obstante, para el primer semestre de 2016 se prevé implementar un programa de Formación Continua para Los integrantes de la Unidad Fiscal de Chaco, con referentes locales y que aborden temas tales como del Sistema Inquisitivo al Sistema Acusatorio, el rol acusador del Ministerio Público Fiscal: más transparencia y control, rol de las víctimas en el proceso: mayor participación y respeto, formas alternativas de resolución de conflictos, entre otros.

DISTRITO FISCAL FEDERAL CHUBUT

Fiscalía Federal de Rawson

Gelvez, Fernando Omar

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La problemática más relevante es la falta de constricción al trabajo de la Secretaría Criminal y Correccional del Juzgado Federal de Rawson (Chubut), toda vez que agotadas por mi parte todas las formas de diálogo con el Juez titular, tuve que presentar innumerables prontos despacho ya que hay demoras en proveer las causas penales, en

tiempos que oscilan entre meses y años, violando sistemáticamente lo establecido por el art. 125 del C.P. P.N., 306 y 207 del C.P.P.N.

En ese mismo sentido, se prolongan en demasía las resoluciones de situaciones jurídico procesales, no cumpliéndose con los diez días hábiles judiciales después de recibidas las indagatorias. En cuanto a las medidas de prueba de naturaleza jurisdiccionales, también existen inconvenientes porque en las causas de trata de personas no se acogen los pedidos de allanamientos y se declaran las incompetencias en favor de la justicia provincial, cuestión que amerita presentación de recursos de apelación que la Cámara de la jurisdicción demora más de un año en decidir. En suma, el órgano jurisdiccional al delegar la mayoría de las causas en la Fiscalía, al darle el trámite y requerir a veces de medidas de coerción real o medios de prueba que solo el órgano jurisdiccional puede llevar a cabo por mandato constitucional y legal, se vuelve un obstáculo l proceder requiscente del Juzgado Federal de Rawson al no otorgar las medidas de prueba en tiempo oportuno o rechazarlas sin fundamento razonable, circunstancia que a mi criterio hace que el sistema penal federal en la jurisdicción de Rawson, Chubut no funcione como debiera ello a pesar de que la Fiscalía presenta los requerimientos, dictámenes y pedidos cumpliendo con los términos procesales, las formas , principios y celeridad procesal requerida en cada caso. Pero en el sistema de enjuiciamiento vigente si el órgano jurisdiccional no trabaja, no funciona el sistema de enjuiciamiento penal federal en su conjunto.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Para poder contestar seriamente este apartado, debo señalar que no he contado con el tiempo necesario, atento a las múltiples investigaciones y actividades que despliego como Fiscal, tal por caso ir a fundamentar recursos a la Cámara Federal de Comodoro Rivadavia, o haber intervenido en juicios orales coadyuvando con el Fiscal a cargo del T.O.F., o habiendo ido a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como representante del Ministerio Público Fiscal en un juicio de naturaleza Correccional.

Procesales

Para poder contestar seriamente este apartado, debo señalar que no he contado con el tiempo necesario, atento a las múltiples investigaciones y actividades que despliego como Fiscal, tal por caso ir a fundamentar recursos a la Cámara Federal de Comodoro Rivadavia, o haber intervenido en juicios orales coadyuvando con el Fiscal a cargo del T.O.F., o habiendo ido a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como representante del Ministerio Público Fiscal en un juicio de naturaleza Correccional.

De instrucciones generales

Para poder contestar seriamente este apartado, debo señalar que no he contado con el tiempo necesario, atento a las múltiples investigaciones y actividades que despliego como Fiscal, tal por caso ir a fundamentar recursos a la Cámara Federal de Comodoro Rivadavia, o haber intervenido en juicios orales coadyuvando con el Fiscal a cargo del T.O.F., o habiendo ido a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como representante del Ministerio Público Fiscal en un juicio de naturaleza Correccional.

Propuestas de capacitación

Estimo que los integrantes de esta Fiscalía como del resto de la Patagonia no han tenido ni tienen posibilidades de realizar cursos de capacitación como los miembros de dichos organismos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de otras provincias más cercanas a dicha capital.

No obstante ello, propongo que se me habilite para conversar con las personas que dan la capacitación y poder brindarlas personalmente, toda vez que como profesor universitario creo estar en condiciones de hacerlo, y de esa manera se salvaría el obstáculo de la distancia antes apuntado.

A pesar de ello, trato y varios de los integrantes de la Fiscalía lo hacen en el mismo sentido de mantenerse actualizados con las diferentes modificaciones de las leyes que se aplican en el ámbito federal como también con incorporar técnicas de investigación diferentes, tal por caso respecto de las investigaciones patrimoniales.

Fiscalía Federal de Esquel

Avila, Silvina Alejandra

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La reciente puesta en marcha del Juzgado Federal de Esquel (25/11/2013) implicó durante 2014 y el corriente año la discusión sobre planteos y/o controversias con el fuero común en materia civil y penal. Se trabajó activamente para fijar criterios en materia de competencia federal Dada la deficiencia de las fuerzas prevencionales en aplicación del derecho procesal penal se direccionó un plan de capacitación durante 2014 y 2015 para personal de Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de la provincia de Chubut y organismos de control administrativo en zona de frontera (Aduana; Senasa, etc)

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No se formulan propuestas

Procesales

No se formulan propuestas

De instrucciones generales

No se formulan propuestas

Propuestas de capacitación

La agente auxiliar requiere el dictado de los cursos:-Curso Nivel Inicial -Diez pasos para redactar dictamenes en lenguaje claro -Herramientas Informáticas para la Investigación La Secretaria Federal y Fiscal Federal requieren el dictado de los cursos:-El Nuevo Código Procesal Penal de la Nación las etapas del proceso-Diseño, organización y gestión de fiscalías en el sistema acusatorio-Desformalización y legajo de investigación -Reglas de disponibilidad de la acción penal-Sistema adversarial y litigio en audiencias preliminaresSe solicita para los Cursos vía Web Campus se amplíen las vacantes para el interior

Fiscalía Federal de Comodoro Rivadavia

Bellver, Norberto José

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Comodoro Rivadavia cumple con una pluralidad de funciones dado el carácter universal del Juzgado mencionado –que cuenta con una Secretaría Penal compuesta por cuatro Secretarios Penales, una Secretaría Civil y Ejecución Tributarias compuesta por tres Secretarios.

En lo que respecta a las causas penales y correccionales el trabajo de este Ministerio Público Fiscal es sostenido, tanto en las causas que se realizan múltiples vistas y de variada complejidad –requerimientos de instrucción penal, competencias, excarcelaciones, extradiciones, sobreseimientos, desistimientos, pedidos de medida de prueba, requerimiento de elevación a juicio, entre otras- como también en la instrucción de causas que el Juzgado cotidianamente remite conforme lo establece el art. 196 del C.P.P.N.

Estas causas delegadas se circunscriben en su mayoría a la investigación de delitos por presunta infracción a la ley 23737, a ley de trata 26364 y su modificatoria 26842, a la ley penal tributaria Nº 24769, infracción a los art 153 2° parrafo, 153 bis, 292, 296, 249, 282 y al art 194 del C.

P. referido al entorpecimiento vehicular en rutas nacionales y al funcionamiento de los transportes por agua. Estos últimos hechos, enmarcados en esta zona petrolera, cobran alta incidencia debido a la conflictividad de los sectores involucrados y la habitualidad en su ejecución, atendiendo así múltiples denuncias diarias de las distintas empresas operadoras, contratistas y subcontratistas que se ven impedidas a realizar sus tareas diarias en los

Yacimientos, lo que también implica trabajar mancomunadamente con las distintas fuerzas de seguridad –Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Policía de la Provincia del Chubut-A este panorama se suma la instrucción de las causas originadas por denuncias anónimas (art. 7º y 8º de la Ley Nº 27.148 y art. 26 de la Ley 24.946) y aquellas en las que los hechos son cometidos por autores ignorados (art. 196 bis del C.P.P.N.) siendo esta una función inherente e indelegable de esta Fiscalía Federal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No cuento con propuestas para este Item

Procesales

Idem anterior

De instrucciones generales

Idem anterior

Propuestas de capacitación

En relación a este ítem considero oportuno la mayor realización de cursos de modalidad virtual mediante la plataforma webcampus ya que al ser esta una Fiscalía del interior del país, al personal a mi cargo se le hace casi imposible la participación en cursos presenciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyas clases se dictan una vez por semana por el lapso de uno o dos meses.

Asimismo ha ocurrido que personal de esta Fiscalía se ha visto interesado en los diversos cursos virtuales a los que no han podido acceder en virtud de las escasas vacantes para los mismos por lo que creo es necesario proponer la ampliación de su vacantes.

Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia

Nürnberg, Teodoro Walter

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Aclaración Previa: Se deja constancia de dos circunstancias que limitan el alcance del presente informe.

En primer lugar, el suscripto se hizo cargo de la Fiscalía General del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia 9 de octubre de 2015, debiendo avocarse en forma inmediata a una multiplicidad de debates fijados con antelación (muchos de ellos fuera de la sede de la Fiscalía, en otra ciudad de la jurisdicción). Por ello, el presente informe contendrá aquello que personalmente pude recabar del funcionamiento general de la oficina, habiéndome nutrido de la información y estadísticas obrantes en la misma, de acuerdo a los respectivos registros, como así también de los relatos del personal y funcionarios de la Fiscalía General.

A. DIAGNOSTICO GENERALBalance General de la DependenciaDebo partir de la base de algo que ya conocía por haberme desempeñado como Secretario ante la Fiscalía Federal de Comodoro Rivadavia. Me refiero a lo reducido del personal que presta funciones en esta Fiscalía General. La misma, además del Suscripto, está compuesta por un Secretario, un Prosecretario y un Escribiente. En función de ello, luego de haber verificado las tareas que por los respectivos reglamentos cada uno desarrolla, busqué en forma inmediata conformar un equipo de trabajo, en el cual cada persona sienta pertenencia por la tarea que realiza, con la clara conciencia de que se precisa trabajar en equipo. En ese sentido, agradezco la predisposición de todos ellos para cumplir eficazmente el compromiso institucional del Ministerio Público en función de las leyes que regulan su intervención. En lo referente a tareas específicas para destacar desde mi arribo a esta sede, he asistido, en el marco de una agenda apretada, a las audiencias de debate en las que se mantuvo la acusación durante el juicio oral y público.

Asimismo, de los registros e informes recabados, advierto en este período anual se ha consolidado el trabajo del Tribunal Oral respecto de las causas originadas en las jurisdicciones de Comodoro Rivadavia y Rawson, con la

realización en ambas ciudades de varios juicios, habiéndose agregado a partir de este año expedientes procedentes del recientemente creado Juzgado Federal de Esquel.

Igualmente se ha dado importancia a la concesión de suspensión de juicio a prueba aún en la etapa de juicio conforme las directivas emanadas de la Procuración General de la Nación, aparte de prestar conformidad para diversos juicios abreviados, incluso utilizando para las audiencias de visu y por razones de distancia el sistema de videoconferencias.

En el presente año, y hasta la fecha de la realización de este informe se ha incrementado el número de debates realizados respecto de la cantidad de juicios del año anterior. (47).

También como en años anteriores el mayor porcentaje de debates se produjo en delitos de narcotráfico. También se mantuvieron los procesos por trata de personas -todos concluídos en condenas- tanto en su modalidad de explotación laboral como sexual.

Actualmente se está desarrollando la audiencia de debate en el Expte FCR 12007020/2005 caratulado "Tillería, Fabián Alcides; Montecino, Juan Sandro; Chemin, Marcelo Miguel Alberto; Bahamonde José Luis; Ruiz, Pablo Miguel + imputados sobre privación ilegal libertad agravada (art. 142 inc 1)" originado en el Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia con 14 imputados por la privación ilegítima de la libertad cometida por un funcionario público y agravada por el medio empleado y por el tiempo de su duración en perjuicio de Iván Eladio Torres, prevista en el art. 144 bis inc. 1°, último párrafo, en función de los incisos 1° y 5° del art. 142 C.

P. Además incluye imputaciones por omisión de actos de oficio previsto en el art. 249 del CP y 151 del CP. Tal debate contempla la presentación de casi un centenar de testigos estimándose su culminación para el mes de marzo de 2016. La complejidad y trascendencia regional de la causa ha motivado la asistencia directa de la PROCUVIN coadyuvando (incluso con intervención personal de fiscales en el juicio) al titular de esta Fiscalía. El cronograma de audiencias del Tribunal Oral Federal de Comodoro Rivadavia permite afirmar que el crecimiento de juicios para el año entrante será sostenido, habiéndose ya fijado juicios hasta el mes de marzo de 2015 inclusive.

En este sentido, han de destacarse 3 expedientes por infracción a ley 23737 procedentes del Juzgado Federal de Rawson: "Monsalves Diego Matías y otros s/inf. Ley 23737" –Expte. Nro. FCR 22000029/2011/TO1, "Curiqueo Nestor Fabian y otros s/inf. Ley 23737" –Expte. Nro. FCR 22000495/2012/TO1, y " RAIN, Mario Eduardo y otros s/inf. Ley 23737" –Expte. Nro. FCR 22000324/2012 que por su carácter interjurisdiccional, su gran volumen (77, 94 y 57 cuerpos, respectivamente) y cantidad de procesados (30, 22 y 31 imputados respectivamente), habrán de consumir varios meses de audiencias y numerosas constituciones de esta Fiscalía en las ciudades de Rawson, Trelew y Puerto Madryn. Asimismo, el creciente número de condenados conlleva un aumento en las intervenciones de esta Fiscalía ante los Juzgados de Ejecución Penal locales ya sea en la evolución penitenciaria de los detenidos o en el seguimiento de las suspensiones del proceso a prueba

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En lo referente a las propuestas legislativas entiendo necesario contar con una nueva ley en materia de estupefacientes que contemple en forma mas específica las diferentes modalidades que presentan las acciones que pueden desarrollan los sujetos activos, recogiendo criterios jurisprudenciales actuales mayoritarios que hayan delimitado el accionar verificado en las distintas jurisdicciones. Además deberá existir una norma que vincule de manera espcífica la clara relación entre los delitos de índole económica (lacado de activos, evasión tributaria) con aquellas acciones de la ley destinadas a obtener tales beneficios. Entiendo que debe prodicirse un nuevo y amplio debate de la ley para ofrecer a los agentes del Ministerio Público una norma actual y eficaz en la materia.

Procesales

Hasta mi asunción como Fiscal General ante el TRibunal Oral Federal, me he desempeñado como Secretario en la Fiscalía Federal de Primera Instancia. Allí pude observar y vivenciar inconvenientes derivados de la forma en que canalizan las denuncias por Trata de Personas que provienen de las llamadas recibidas en la líneas telefónicas telefónicas gratuitas, sea de Gendarmería Nacional o del Ministerio de Justicia. La dificultad observada se origina en la demora que a veces se advierte entre la recepción del llamado y la realización de la actividad juridiccional. Muchas

veces se advirtió que transcurrían días desde la recepción y la instrucción sumarial. El dato recibido por una oficina era derivado a otra y luego a otra, para finalmente arribar a la sede de la Fiscalía o Juzgado, sin verificarse actividad prevencional alguna destinada a la comprobación del hecho. Por eso, propongo se instrumente que en los casos de denuncias por hechos de trata de personas las denuncias sean investigadas en forma inmediata por la Gendarmeria Nacional con noticia del Juez y Fiscal de la jurisdicción. Con ello se procura inmediatez en la investigación. Las actuales herramientas que posee el CPPN permiten dar respuesta a este planteo. El art. 183 del ritual establece que las fuerzas de policia o de seguridad pueden/deben investigar por iniciativa propia mediante la formación de las actuaciones de prevención a las que alude el art. 186 CPPN y bajo la dirección del juez o fiscal según corresponda. Ese dato o notitia criminis recibido en las líneas telefónicas del Ministerio de Justicia podrían sea inmediatamente puestas en conocimiento de la Gendaremería Nacional para el inicio de las actuaciones citadas. De la misma manera, cuando la recibe dicha fuerza ya está en condiciones de iniciar la investigación, bajo la dirección del juez o fiscal. Con el parte prevencional que deben enviar según postula el art. 186 CPPN la dirección de la investigación YA está en cabeza del fiscal o juez. Este tipo de delitos debe presentar agilidad e inmediatez en la investigación. Creo que una simple inclusión en el art. 183 y 186 CPPN de que en los casos de delitos descriptivos de casos de trata de personas las fuerzas de seguridad deberá proceder a la inmediata comprobación de los extremos de la denuncia telefónica bastaría para obtener la agilidad y resultados a los que vengo refiriendo. Y propongo que sea la Gendarmería Nacional por ser la fuerza federal existente en las fronteras del país y que ya viene desarrollando una tarea importante en la lucha contra este delito.

De instrucciones generales

Con respecto a este apartado entiendo que las instrucciones generales vienen dictándose con total claridad y actualidad, no teniendo en este momento nuevas propuestas para ofrecer. Más allá de ello, pienso en la utilidad que, como instrucción general, podría lograrse con abordaje de los casos de manera integral entre el fiscal de primera instancia, el de Camara y el del Tribunal de juicio. Sobre el rubro me he expresado en otro capìtulo, pero lo refuerzo en este, pues una Instrucción General que motive a los fiscales a actuar en conjunto redundará en notables beneficios para la búsqueda de la verdad material. Que todos los fiscales estén al tanto de la causa "Perez", por decir un nombre, sería importante e eficaz. Ello se puede lograr si, como instrucción general , estuvieramos obligados a reuniones semanales de discusión de casos.

Propuestas de capacitación

Através de la red del MPF podemos ver la gran cantidad de cursos y jornadas que se realizan sobre cuestiones de derecho procesal penal, penal, aspectos legislativos o de política criminal. Sin embargo, las Fiscalías del interior nos encontramos con dos obstáculos al momento de efectivamente acceder a todas esas posibilidades académicas o de actualización. En primer lugar, cuando la modalidad no es presencial generalmente los cupos suelen agotarse rápidamente y en segundo lugar, las distancias y frecuencia de los cursos que sí requieren una concurrencia personal dificultan la concreta asistencia de quienes –como en el caso de quienes integramos esta Fiscalía- residimos a miles de kilómetros de la CABA. La regionalización de la capacitación, en ambas modalidades, garantizaría el acceso al conocimiento por parte de todos los empleados, funcionarios y magistrados del MPF

Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia

Bellver, Norberto Jose

De Vedia, Gabriel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía General conforme se viene informando ha mantenido similar impronta en las tareas que viene desarrollando cumpliendo con una diversidad de funciones ante la situación que la Cámara Federal de Comodoro Rivadavia es de carácter universal no encontrándose dividida en fueros ,y la extensión de la jurisdicción de cada una de las seis fiscalías de primera instancia que dependen de esta Fiscalía General que dependen por lo cual esto se ve incrementado en la diversidad de temas que se investiga y resuelven. Debemos destacar respecto a las causas penales en trámite que se han incrementado en toda la jurisdicción los delitos relacionados con el narcotráfico, el entorpecimiento del transporte en la modalidad de piquetes de protesta, la actuación y presencia permanente en toda causa referida a la ley de trata de personas Ley 26.364,en las cuales se investiga y se toma intervención, no solo

en caso de explotación sexual sino también laboral, así como se vio en aumento las conductas de expendio de moneda falsa y la falsificación de documentos públicos, presuntas infracciones a la ley Penal Tributaria N° 24.769 , como así también las acciones de lavado de activos en el circuito financiero de esta ciudad.

Esto dio lugar a una permanente, diaria agenda de audiencias no sólo de mantenimiento sino de todas aquellas causas apeladas por la defensa, esto implica una presencia constante del Fiscal General en la gran cantidad de audiencias establecidas por la Cámara Federal, en virtud de los delitos ya mencionados. Las temáticas de las audiencias respectos a los delitos referidos en el párrafo anterior recaen mayormente en nulidades de procedimiento, encuadres legales que modifican la situación de los procesados y en constante mantenimiento del Fiscal de los recursos en las causas de suspensión de juicio a prueba (artículo 76bis) y todo otro tipo de recurso a los efectos de mantener viva la acción publicaContinuando esta Fiscalía General continuando con la tramitación de las causas de lesa humanidad, siempre en contacto con las procuradurías que corresponden a dicha temática.

A este complejo y amplio panorama se suma la constante interposición de recursos de casación, ante el Tribunal de Casación Penal de la Nación, básicamente en materia de la lucha contra la trata de personas y hemos visto este año el incremento del hallazgo de estupefacientes en establecimientos carcelarios, sobre lo cual la Cámara tiene el criterio de declarar su constitucionalidad por el caso “Arriola “y la escaza cantidad, a lo cual esta Fiscalía recurre en casación.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

por el momento no tengo propuestas a realizar.-

Procesales

ídem anterior

De instrucciones generales

ídem anterior.-

Propuestas de capacitación

En relación a este ítem me remito a lo expuesto en mi informe en carácter de Fiscal de Primera Instancia atento las necesidades de contar con mayor capacitación sumado a ello la problemática de la distancia son las mismas, solicitando al igual que en la instancia anterior se amplie los cupos en la modalidad webcampus, como asimismo se amplíen la cantidad de materias y/o temas a desarrollar.-.

DISTRITO FISCAL FEDERAL CÓRDOBA

Fiscalía Federal de Bell Ville

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía Federal de Río Cuarto

Lega, Guillermo Rodolfo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

el balance si bien fue positivo, como problemática concluyo en que en mi jurisdicción no se cuenta con preventores especializados en temas contables ni informáticos que habiliten a produndizar en debida forma temas conflictivos y complejos relacionados a ley tributaria, lavado de dinero.

En igual sentido para el tema de narcotráfico a gran escala y su amplia jurisdicción. Igualmente el esfuerzo del todo el personal es de destacar.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En cuanto a ello, sería interesante establecer en la propia ley de Ministerio la forma de implementación de contar no solamente con la división de Distritos o regiones sino que debería buscarse la forma de establecer los lineamientos a seguir en el año con la aceptación y cumplimiento de los mismos y volcar las constancias de ello en cada reunión con el titular de la jurisdicción y así establecer forma de actuación de carácter único para todas las fiscalías de la jurisdicción.-esto es una revisión por parte de la Dirección sobre el accionar.

Procesales

Sería interesante que los fiscales estuvieran diferenciados por tema a investigar desde el inicio de la causa hasta la sentencia definitiva y no atarse a la jurisdicción en forma igualitaria al poder judicial.

En relación al funcionamiento del nuevo C.P.P.N. sería interesante crear una Comisión Nacional de Gestión Judicial

De instrucciones generales

En cuanto a la mismas, estaría interesante que una vez emitida la Instrucción General, cada dependencia aporte las constancias efectivas de su cumplimiento, en qué cantidad y resultados obtenidos con la misma en comparación con la forma anterior de cumplir con ese temario y objetivo.-De esta forma se estaría siempre con una mejora continua.-

Propuestas de capacitación

En este tema estima de suma importancia que la escuela formada al efecto, establezca un cursado no por capacitaciones aisladas sino que debería ser un programa de 2 años con cumplimiento de módulos o temarios prestablecidos y que dicha capacitación habilite a ocupar cargos superiores´, por subrogancias, vacantes, ad hoc, etc. y así beneficiar a los que se capacitan verdaderamente.

Por su parte, debe mejorarse las formas de capacitación para el interior del país dado que resulta casi imposible cumplir con alguna capacitación o por los plazos y formas establecidas para su cursado o inclusive en el caso de la capacitaciones a distancia la poca posibilidad de poder inscribirse dado que resulta casi un milagro.-

Fiscalía Federal de San Francisco

Viaut, Luis María

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Dentro del ámbito de competencia de esta Fiscalía las principales problemáticas suscitadas fueron en temas relativos a estupefacientes, infracciones previstas en la ley penal tributaria, trata de personas y falsedades documentales.

Puntualmente con relación al tráfico de estupefacientes debe destacarse el marcado descenso en la cantidad de investigaciones iniciadas por las fuerzas de seguridad. Si bien ello obedece en parte al traspaso de competencias en la materia a la Justicia Provincial, se advierte además la actual falta de recursos y personal con que cuentan la División de Drogas Peligrosas de la Policía de la Provincia de Córdoba y la Delegación Bell Ville de la Policía Federal Argentina en comparación con años anteriores. En efecto, se observa una progresiva y continuada desjerarquización de aquellas División y Delegación. En tal sentido las gestiones realizadas por esta Fiscalía para solucionar la falta de medios han derivado en promesas incumplidas por la Jefatura ocasional de la Policía de la Provincia, tanto para la provisión de vehículos y elementos técnicos como de un can detector de narcóticos. Cabe señalar que esta Jurisdicción es un punto de vital importancia en la ruta del Mercosur y es atravesada por numerosas rutas provenientes de conocidos centros de producción de estupefacientes, tanto del norte y noreste del país como de países limítrofes, con destino no solo al resto de la provincia sino a otras utilizadas como ruta por su conexión internacional (por ejemplo, la República de Chile).

Por otro lado resulta llamativa la demora en la radicación de una Delegación de la Policía Federal pese a ya estar habilitados el Juzgado Federal y la Defensoría Oficial desde hace cuatro años. Además, a raíz del antes aludido

traspaso de competencias a la Justicia Provincial en materia de lucha contra el narcotráfico, se advierten constantes y marcadas descoordinaciones entre las fuerzas y los diversos organismos públicos intervinientes que, en definitiva, redundan en entorpecimientos en las investigaciones y en la prevención y/o represión de los delitos.

En cuanto a las infracciones registradas en esta Fiscalía con relación a la Ley Penal Tributaria, debe destacarse que por las características de la zona la mayor parte de los hechos investigados están relacionados con la actividad agropecuaria. En tal sentido una presencia más activa por parte de la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos sería necesaria, si bien esta Fiscalía ya ha convocado y mantenido reuniones con el Director de la Regional Córdoba de tal organismo y con el Jefe de la División Penal Tributaria de dicha Regional, así como también con diversos agentes e inspectores de la Regional en cuestión y de la Agencia San Francisco del fisco, con el objeto de fijar criterios de trabajo en las áreas pertinentes de cada uno y lograr mejores resultados y mayor eficiencia en las tareas investigativas. En este punto destaco la predisposición y colaboración prestada por esa oficina tanto en la investigación de delitos tributarios como en la obtención de información patrimonial de imputados en otro tipo de causas.

En lo pertinente a las conductas delictivas vinculadas a la trata de personas en el transcurso del corriente año se advierte una mayor intervención policial en la represión de este tipo de delitos lo cual se atribuye a una toma de conciencia tanto de dichas fuerzas de seguridad como de la sociedad en general que procede a su denuncia. Se han realizado procedimientos exitosos en la materia, y ciertos avances en las investigaciones en trámites.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Ninguna.

Procesales

Ninguna.

De instrucciones generales

Ninguna

Propuestas de capacitación

Se considera importante que las capacitaciones que con frecuencia ofrece la Procuración General de la Nación sean en mayor medida accesibles para Fiscalías del interior, sea a través de cursos on line o la implementación de video conferencias, similares a las que ya se hacen para los empleados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación.

Fiscalía Federal de Villa María

Olmedo, Gonzalo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El presente informe lo realizo en carácter de Fiscal Interino, por lo que para la confección del mismo he tenido en consideración aportes efectuados por la titular de la dependencia, actualmente con goce de licencia por maternidad, y del personal de la misma, quienes son las personas que conocen acabadamente las virtudes, defectos y necesidades de este Ministerio Público.

En el corriente año se ha notado la ausencia de personal de fuerzas de seguridad federales que pudieran colaborar, en su carácter de auxiliares de la justicia, con las investigaciones en trámite en esta dependencia.

Se carece de unidades especiales, como por ejemplo de Gendarmería Nacional, que tan buen resultado han brindado en las jurisdicciones en la que se han instalado. Si bien las unidades de Córdoba – Capital – y Río Cuarto, colaboran en algunas investigaciones, las distancias que sus miembros tiene que recorrer hasta esta ciudad, tanto para desarrollar tareas de investigación y presentación de informes, hacen que la misma no sea brindada en forma

ágil y fluida, ello sumado al cúmulo de tareas que el personal tiene asignado en las jurisdicciones donde prestan servicios.

Se cuenta con poca participación de la Policía de la Provincia de Córdoba para la colaboración en investigaciones, menos aún en materia de narcotráfico ya que la Fuerza Policial Antinarcóticos creada, solo se limita a intervenir en causas en las que se investigan delitos de su competencia (Ley Provincial 10.067)Se observa cierta falta de control de los superiores de las fuerzas en relación a las tareas y conductas desarrolladas por sus subalternos, lo que ha generado que instruyan causas vinculadas con irregularidades efectuadas en procedimientos policiales y con posibles vinculaciones de personal policial con investigados por infracción a la ley 23.737

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En base a lo analizado en los puntos precedentes considero que:-Se requiere la conformación efectiva, en el ámbito de los distritos judiciales, de organismos encargados de la asistencia, contención, acompañamiento y custodia de víctimas de los delitos de Trata de Personas, ello con la finalidad de evitar los inconvenientes expuestos.-Sería conveniente la creación de Fiscalías Civiles en el ámbito de los distritos judiciales del interior las cuales tienen asignada competencia en múltiples materias.-Se deberían conformar, en el ámbito de las fuerzas de seguridad federales que cuenten con delegaciones en las distintas jurisdicciones del interior, unidades judiciales y gabinetes técnicos especializados para colaborar con la tarea asignada a los fiscales en la investigación penal preparatoria.

Procesales

Habida cuenta de la previsión en el nuevo Código Procesal Penal de la Nación (según ley 27.063) de la disponibilidad de la acción penal por parte del MPF, sería conveniente establecer criterios de política criminal a los fines de re-direccionar los recursos hacia los casos de mayor gravedad y brindar eficacia en la persecución pública de los delitos. Ello, a fin de establecer específicamente en qué casos pueden postularse los criterios de oportunidad o la suspensión del juicio a prueba.

Dado el carácter subsidiario de la prisión preventiva y la previsión de medidas alternativas para asegurar los fines de proceso, deberían fijarse pautas concretas para la aplicación de una u otra.

Siendo que para la investigación de la criminalidad organizada resulta de gran utilidad la labor que puede desarrollar el investigador bajo reserva (art. 296) y que tal figura se diferencia del agente encubierto, deberían determinarse claramente las facultades y los límites en que podrán actuar en las investigaciones complejas.

De instrucciones generales

Disponer la creación, en el ámbito de los distritos judiciales del interior, de dependencias de las distintas procuradurías generadas en el ámbito de MPF, a fin de facilitar la tarea de los fiscales en el marco de la investigación penal preparatoria, o la conformación de equipos técnicos (especialistas en ciencias contables, trabajadores sociales y psicólogos) dependientes del Ministerio Público, para trabajar, respectivamente, en causas penal-tributarias y en el acompañamiento, orientación, contención de las víctimas de infracción a la ley 26.364, y en toda la problemática vinculada a la trata de persona que excede totalmente lo puramente jurídico y requiere el abordaje desde un punto de vista interdisciplinario.

Propuestas de capacitación

En esta materia, tanto magistrados, como funcionarios y empleados del MPF requieren igual capacitación, en las materias de su competencia, que las que brinda la Escuela de Capacitación en la Ciudad de Buenos Aires. Obsérvese que el 75% de los cursos que se ofrecen vía webmail son presenciales, lo que genera la imposibilidad, por motivos laborales y económicos de que personal del interior pueda acceder a los mismos. Asimismo, los cursos brindados a distancia, disponen de cupos limitados a la cantidad de personas con intención para inscribirse en ellos. Por ello, sería conveniente la creación de Escuelas de Capacitación del MPF en el interior del país para facilitar el acceso a los mismos. En lo que hace a la carrera de Especialización en Magistratura, esta se dicta únicamente en la Ciudad de Buenos Aires, lo que genera una clara desigualdad para el acceso a la misma por parte de personal del interior. En caso de que en años venideros se continúe dictando en dicha ciudad, debería analizarse la posibilidad de

brindar viáticos que cubran los gastos de traslado y alojamiento para las personas interesadas en cursar la misma o la implementación de becas.

Fiscalía Federal Nº 1 de Córdoba

Senestrari, Enrique Jose

De Vedia, Gabriel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La principal problemática, que tiene que ver con excelente predisposición de la PGN a proveer recursos humanos como nunca antes se había hecho, es la edilicia. Esta fiscalía requiere por la cantidad de personal y el ritmo de trabajo que lleva, de mayores espacios que facilitarán el desempeño del equipo, lo que redundará en bienestar laboral y eficacia en las investigaciones. Ha mejorado mucho el acceso a bases de datos, pero fundamentalmente resulta una muy positiva experiencia la creación y potenciación de las Procuradurías, Unidades y Direcciones (PROTEX, PROCUNAR, PROCELAC, PROCUVIN, RECUPERO, DOVIC, UFECI, UFEM, etc.). La interacción con estas dependencias nos ha permitido conocer y hoy destacar la profesionalidad, cordialidad, disponibilidad y conocimientos desplegados por cada uno de sus miembros. Es absolutamente claro que hoy no podríamos estar desarrollando investigaciones complejas en lo económico, trata de personas, narcotráfico, ciberdelincuencia, etc. con los excelentes resultados que venimos registrando si no hubiéramos contado con su participación. Por eso es deseable que esta gestión pueda sortear los embates ilegales que viene sufriendo para continuar con las mismas y también renovadas energías hacia la puesta en marcha de las fiscalías de distrito en todo el país y finalmente a la implementación del tan ansiado y necesario Código Procesal Adversarial por el que viene luchando en solitario, mientras las máximas autoridades del Poder Judicial disponen medidas dirigidas claramente a impedir su puesta en vigencia.

Es indispensable destacar que con la implementación del Régimen de Ingreso Democrático se nos ha dado una excelente herramienta para la selección y ascensos del personal del MPF. Ello ha permitido en mi caso el ingreso por vía del Acceso Igualitario de una empleada con discapacidad visual inmejorablemente preparada para el trabajo en esta agencia, quien ha recibido además una atención sorprendente por parte del personal de la oficina de Bienestar Laboral. Desde esa oficina, además de dejarle instalado su puesto de trabajo con todas las herramientas necesarias para el desarrollo de su actividad acorde a su discapacidad, han enviado a una profesional que nos dio toda una introducción a las relaciones personales y laborales con la nueva compañera de trabajo, lo que permitió descomprimir las inquietudes y ansiedades que generó en el resto del equipo su incorporación. Finalmente es una lección de vida diaria que nos da y nos continúa dando esta nueva compañera.

Durante este año, hemos continuado y logrado importantes avances en causas muy complejas, para las cuales fue de vital importancia el servicio de digitalización de causas y los programas informáticos de almacenamiento y lectura de las mismas, dado que permitió un casi inmediato acceso a la información de manera simultánea por parte de nuestra Fiscalía como de las Procuradurías, Unidades y Direcciones que prestan su valiosa colaboración..

Finalmente, y solo a modo de ejemplo, destaco que por todos los avances señalados, hemos podido avanzar en tiempos infinitamente inferiores a los acostumbrados en causas de trascendencia como Colombianos, CBI, narcoescándalo, Bacar, Club Instituto, Córdoba Bursátil, etc., culminando el año con un procedimiento por narcotráfico y trata de personas de carácter nacional e intercontinental conocido públicamente como Operación Marcos Pampa, que involucró a países como Brasil, Panamá y España además del nuestro. En este último caso, es destacar nuevamente que a la excelente tarea del equipo de la Fiscalía que con mucho orgullo conduzco, se sumó la invalorable colaboración de PROCUNAR, PROTEX, Policías de la Provincia de Córdoba, Policía de Seguridad Aeroportuaria, INTERPOL y Policía Nacional de España.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuestas sobre este punto, más alla de reiterar las que he planteado en informes anteriores

Procesales

No puedo decir mucho sobre este item dado que mientras esto escribo se está decidiendo si se implementa o no el nuevo Código Procesal Penal. Sí reitero el planteo relativo al confuso artículo 236, primer párrafo in fine, en cuanto parece poner solo en manos del juez

De instrucciones generales

Como propuesta de instrucciones generales, creo que sería de fundamental importancia que hasta que se implemente el nuevo Código Procesal Penal, o hasta que se ponga en marcha la Fiscalía de Distrito, se disponga por instrucción un cambio en la forma de distribución de turnos entre las fiscalías de Primera Instancia, que hoy en esta ciudad, funciona a modo de espejo con los juzgados federales, de modo que "somos los fiscales del Juzgado tal (1, 2, o 3)", lo que lleva a un acostumbramiento y a un modo de trabajo que permitirá una mucho mejor gestión del MPF, y más acorde a las nuevas reglas de trabajo establecidas en la reforma procesal y en la ley orgánica del MPF. Concretamente, propongo se disponga la creación de una mesa única de entradas, con asignación por sorteo de causas.

Propuestas de capacitación

Propongo se extiendan las capacitaciones presenciales y virtuales que hoy se concentran en la jurisdicción Buenos Aires al resto del país con la misma intensidad. Esta concentración era comprensible hasta hoy, fecha en que se supo que la implementación de la reforma procesal no se iniciará en esa jurisdicción como estaba planeado. En esta ciudad existen profesionales y universidades que podrían cumplir acabadamente esas capacitaciones, pero el problema es que no tenemos los recursos humanos para su gestión y coordinación, como sí tiene en este edificio de Tribunales Federales el Poder Judicial, que cuenta con una escuela de capacitación a cargo exclusivo de una persona y con los medios técnicos y edilicios necesarios.

Fiscalía Federal Nº 2 de Córdoba

Vidal Lascano, Gustavo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En la investigación de los delitos complejos, particularmente en aquellos relacionados con el narcotráfico o la Trata de Personas etc. en esta ciudad se cuenta con la cooperación de distintas fuerzas de seguridad (Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Policía Provincial) las cuales no sólo carecen de una adecuada cantidad de recursos humanos, sino también de elementos tecnológicos adecuados para realizar las investigaciones encomendadas, tales como video cámaras, micrófonos a distancia, suficiente cantidad de vehículos para realizar los seguimientos, lo que genera una imposibilidad de extender las investigaciones a quienes suministran estupefacientes a los vendedores minoristas. En tanto Policía Federal, en Córdoba, presenta una importante demora en recibir el material generado por Observaciones Judiciales, toda vez que el mismo es remitido por bolsa policial al interior, solo dos veces por semana, por lo que su análisis deviene histórico y por lo mismo pierde eficacia a los fines de la investigación.

En cuanto a la actividad se llevaron investigaciones ordinarias y poco complejas como así también causas de secuestros extorsivos, con resultado de personas detenidas, investigaciones por ley 23737 que culminaron entre otras con el secuestro de 540 kilogramos de marihuana procedimiento que se realizo en la provincia de Entre Ríos, pero cuyo destino era esta ciudad de Córdoba, con mas de 8 personas detenidas y tres vehículos secuestrados.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Debería sancionarse una ley que reforme el actual art. 76 bis del C. Penal en virtud de la cual se permita la aplicación de la suspensión del juicio a prueba respecto de los delitos previstos y reprimidos por las leyes 22415 y 24769, en tanto los autores aporten información relevante a la causa que habilite a la detención de personas o recuperación de activos. La propuesta realizada, permitiría descomprimir el caudal y volumen de causas de este tipo que tramitan en el fuero federal de Córdoba.

Procesales

Debería sancionarse una norma que prohíba expresamente al Ministerio Público Fiscal operar como asesores jurídicos de los jueces, limitando la facultad de correr vistas a los casos expresamente previstos en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, u obligándoles, en caso de correr vistas no previstas en el ordenamiento procesal, que se les notifique de las decisiones generadas.

De instrucciones generales

No considero conveniente el dictado de Instrucciones General, hasta la puesta en marcha del nuevo ordenamiento procesal.

Propuestas de capacitación

Sería conveniente que las propuestas de cursos, seminarios y conferencias organizados por el MPF también sean realizadas de manera presencial en el interior del país, ya que en la actualidad sólo se puede tener acceso a ellos a través de la modalidad web campus y generalmente las vacantes se agotan a la brevedad.

Fiscalía Federal Nº 3 de Córdoba

López De Filoñuk, Graciela Silvia

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Ausencia de un equipo interdisciplinario que permita la pronta confección de informes periciales, en especial en aquellos hechos que conforman el abanico complejo y dinámico de los delitos informáticos. Asimismo, para aquellos casos en que resultan víctimas menores de edad, ya sea delitos de trata de personas o secuestros extorsivos, entre otros, no contamos con una cámara Gesell - a fines de evitar la llamada victimización secundaria de los sujetos pasivos-, ni con un Gabinete de psicólogos que permita la recepción de declaración testimoniales o la confección de informes sobre la existencia de riesgos para la salud psicofísica. En cuanto a las investigaciones que lleva adelante la Fiscalía, a la hora de comisionar a distintas fuerzas de seguridad, principalmente en los delitos relacionados con el flagelo del Narcotráfico a gran escala, el cual va mutando de manera constante en su forma de ingreso, tratamiento y posterior comercialización, nos encontramos con que personal de las mismas carece de la elemental logística para su investigación - no cuentan con móviles en condiciones para su uso específico, para el seguimiento y vigilancia de los sospechados, ni con otros soportes necesarios tales como filmadoras, micrófonos, prismáticos comunes y de visión nocturna-, así también, falta de personal de las fuerzas de seguridad para investigar otros delitos de competencia federal, tales como el de trata de personas al haber aumentando el número de causas que ingresan por la denuncia de ese delito.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En relación al derecho de fondo, considero que en algunos delitos, por ejemplo los de evasión tributaria simple, la pena máxima establecida es muy baja en relación al tiempo que lleva la tramitación de todos los procesos por delitos tributarios. También se observa que las causas que ingresan por delitos económicos en su gran mayoría no llegan a juicio, por lo que habría que agilizar los mecanismos para que todas ellas sin excepción culminen en un debate.

Procesales

Atento a que nos encontramos próximos a la modificación del Código Procesal de la Nación, no tenemos observaciones que formular.

De instrucciones generales

Me remito a las propuestas mencionadas a lo largo de todo el informe.

Propuestas de capacitación

Lo que se observa es una gran orfandad de las Fiscalías situadas en el interior del país con respecto a los cursos de capacitación, ya que en el presente año han habido muy pocos cursos en Córdoba, teniendo conocimiento

de que el personal que se encuentra en la C.A.B.A. está en permanente capacitación quedando afuera de ella el personal del resto de las Fiscalías por la imposibilidad de asistir ya sea por razones de distancia y/o dificultades económicas.

Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba

Hairabedian, Maximiliano

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

-Tanto en la actuación ante el Tribunal Oral N° 1 como en el N° 2 se han logrado numerosas condenas, la mayoría en causas de narcotráfico y trata de personas; y en menor medida secuestros extorsivos, evasión y otros delitos. También se han logrado revertir absoluciones por medio de recursos de casación, de los cuales la mayoría fueron acogidos favorablemente a la pretensión de esta Fiscalía. -Respecto a los juicios por casos de narcotráfico hubo una abrupta caída de los hechos ingresados con posterioridad a la crisis que desató la causa contra efectivos de Lucha contra el Narcotráfico de la Policía Provincial. En efecto, todas las investigaciones juzgadas o próximos a serlo, muchas de importancia y que demandaron un esfuerzo (organizaciones, grandes incautaciones), son anteriores a esa crisis. Esto se relaciona con que la mayor parte de los procedimientos eran llevados adelante por la Policía de la Provincia, y el vacío que dejó esa situación desde el año 2013 no fue llenado por fuerzas federales. Como muestra de la situación que se describe, se acompaña en anexo un listado ejemplificativo de los juicios relevantes de los dos últimos años (excluyendo los que involucraron menos de 1 kg de estupefacientes), con indicación de la fuerza interviniente y el resultado. -Se advirtió un aumento de la elaboración local de cocaína (aumento de secuestro de precursores o pasta base)..

-Respecto a las causas tramitadas ante el Tribunal Oral N° 1, uno de los inconvenientes frecuentes ha sido lograr la realización de audiencias de debate en “causas sin preso”, entre las cuales merecen destacarse las que se siguen por evasión fiscal. Para solucionar el mismo, esta Fiscalía General periódicamente insta la fijación de audiencias de debate principalmente para la mayoría de las que presentan mayor relevancia. Pero como el Tribunal Oral 1 se encuentra realizando el juicio de La Perla, este problema se ha agudizado. No ocurre lo mismo con las causas tramitadas ante el Tribunal Oral N° 2, que además de mantener un buen ritmo de audiencias de debate, los pedidos de la fiscalía para causas “sin preso” tienen acogida favorable (por ejemplo, los autos “Argañaraz” por un accidente aéreo en el aeropuerto Córdoba; “Ramondelli” por defraudación calificada contra el Estado por el otorgamiento irregular de planes sociales; o “Bonggi” respecto a una banda de policías federales que coimeaban comerciantes). -Como defecto sistémico grave se advierten prisiones preventivas de una larga duración (años), con prórrogas al vencer sus plazos, siendo importante destacar que esa demora viene desde la instrucción.

-En los casos de lesa humanidad hay una merma importante en la actuación de la Fiscalía en que soy titular. En primer lugar, porque por disposición de la PGN está interviniendo el Fiscal General subrogante Facundo Trotta en el extenso juicio de La Perla y en la ejecución de la pena de los condenados en juicios anteriores en los que intervino el suscripto (causas “Brandalisis” y “UP 1”). Respecto a esto último (ejecución), si bien el Dr. Trotta relevó al suscripto para que hubiera criterios más uniformes sobre la temática (p. ej., sobre el cómputo de la prisión preventiva o la prisión domiciliaria), en casos de licencia y reemplazo del nombrado, el suscripto ha tenido alguna intervención aislada. En cambio, en relación al juicio que se desarrolla, no he tenido ninguna intervención porque hay un equipo de fiscales que auxilia al Dr. Trotta, también por disposición de la PGN. Por ende, sólo me encuentro interviniendo en causas de esta naturaleza elevadas a juicio ante el Tribunal Oral N° 1, que no tienen posibilidad de realización de la audiencia de debate en el corto plazo porque el juicio de La Perla se encontrará en etapa de alegatos por varios meses más. -Han sido reiterados los reclamos de los fiscales de instrucción sobre las dificultades para conseguir información por parte de las compañías que prestan servicios de telecomunicaciones.

-En materia de ejecución penal se advierte una expansión de la injerencia judicial con un aumento en la complejidad de los problemas jurídicos que se plantean. Se han realizado visitas a todos los establecimientos carcelarios de la Provincia donde se alojan internos federales, siendo los más recientes: Villa Dolores, Río Cuarto, Cruz del Eje, Villa María, MD2, MX1, MD1 y cárcel de mujeres.

ANEXO Policía de la Provincia: “García, Mauricio y ot” - 13 kg marihuana – condena. “Melchiona y ot” - 1,76 kg marihuana – condena. “Villarreal” - 3 kg cocaína- condena. “Terrón” - 417 kg marihuana-condena. “Albornoz y ot” - 4,5kg cocaína y precursores – condena. “Pineda y ot” - 2 kg cocaína y precursores- condena. “Paredes y ot” - 3 kg cocaína y 3 kg marihuana- condena. “Silva” - 36 kg marihuana- condena. “Valverdi” - 24 kg marihuana- condena. “Salva y ot” - 1,2 kg. marihuana y cocaína – condena. “Guzmán, Leonardo” - 1kg cocaína-condena. “Otero, Hector y ot” -24 kg marihuana y 1.5kg cocaína-condena. “Taborda” - 4.2 kg marihuana – condena. “Cifra y ot” - 1.8 kg cocaína – condena. “Pedernera, Diego y ot” -precursores- condena. “Arrieta, Carlos” -1,8 kg marihuana y cocaína- condena. “Mayorga y ot” -precursores y 3 kg cocaína- condena. ”Olmos y ot” -2,5 kg cocaína- condena. “Pino y ot” -1.2 kg cocaína y precursores -nulidad y absolución. “Suarez” -2 kg marihuana- condena. “Moyano y ot” -7,7 kg marihuana y 6,5 kg cocaína- condena. “Carranza y ot” -Organización-Elabor.-Precursores -118kg cocaína- condena. “Gallardo, Roberto y ot” -Organización 541 kg marihuana- condena. “Marchisone”-4 kg marihuana- condena. “Ontivero”-1 kg marihuana- condena. “Fuentes Criado y ot”-57 kg marihuana- condena. “Arcos, Luis” -4,8 Kg marihuana- condena. “Heifre, Marta y ot”- 1kg cocaína y 6 kg de cafeína – condena. “Benegas, Victor” -2.5 kg cocaína- condena. “Arrieta, Julio A. y ot”- 1,8 kg cocaína y 1,1 kg marihuana-condena. “Quinteros, Leonardo”-10,7 kg cocaína- condena. “Sánchez, Elba”-1 kg cocaína y marihuana- condena. “Vivas, Luis” -1,2 kg cocaína- condena. “García, Sergio y ot ”- Organización- condena. “Jelinek, Adolfo” -1,5 kg cocaína- condena. “Moya, José y ot” -118 kg. marihuana- condena. “Alvarez, Jorge”-400 kg marihuana- condena. “Botta, Leonardo y ot” -2,4 kg cocaína y marihuana- condena. “Trevisiol y ot” -294 kg marihuana- condena. “Ferreyra, Gabriel” –precursores- condena. “Rosales y ot”- 10 kg marihuana y cocaína- condena. “Coria y ot”-1kg de cocaína- condena. “De Lugo, Oscar”-14 kg marihuana – condena. “Cuevas, Sergio y ot” -2,5kg marihuana- condena. “Lovaiza y ot” -40 kg cocaína-pasta base y precursores- condena. “Sosa, René” – 17 kg pasta base – condena. “Rodríguez Callerio, Diego” -26kg cocaína y 6kg pasta base y precursores- condena. “Juncos, Juan y ot”- Organización- 8 kg pasta base- condena. “Sosa, Hugo”-5 kg cocaína y pasta base- condena. “Kardahi y ot”-Organización 800kg marihuana- condena. “Bustos Sotello” -2,5kg. cocaína-marihuana-pasta base-confabulación para elaboración-audiencia pasada a febr 2016. “Vargas Hurtado”- 300 kg marihuana-audiencia pendiente de incidente nulidad en casación. PSA: “Gubani, Israel”- 3.5 kg cocaína-condena. “Aliano, Roberto” - 6.5 kg cocaína- condena. “Fernández, Fabio” - 7,5 kg cocaína- condena GNA: “Rafael, Valencia y ot” - 1 kg cocaína- condena. “Suarez, Héctor” - 1 kg cocaína y 23 kg marihuana- condena. PFA: “Alfaro, José” - 18 kg marihuana- condena. ”Sánchez, Alejandra y ot” - 1kg. marihuana y cocaína- condena.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Me remito a los informes anteriores.

Procesales

-En virtud de la reforma introducida al art. 59 del CP previendo nuevos criterios del principio de oportunidad, como dicha norma lo supedita a la reglamentación procesal, sería muy útil su regulación. Esto conjuntamente con la implementación del sistema procesal acusatorio podría ayudar a corregir algunos de los defectos y distorsiones que se señalan en este informe (v. gr. duración excesiva de los procesos y la prisión preventiva, dificultades en la fijación de audiencias de debate, etc.).

-Atento a que el Código Procesal Penal no prevé muchas medidas de investigación y de prueba necesarias en la lucha contra el crimen organizado, tales como los seguimientos satelitales, el uso de drones, las escuchas directas, la utilización de spywares, etc., sería una herramienta importante su incorporación, sobre todo teniendo en cuenta el principio de taxatividad en materia de medidas invasivas de derechos y garantías constitucionales. Aunque el nuevo Código Procesal Penal de la Nación tampoco ha prestado atención a esta cuestión, el hecho de que aun no esté vigente puede facilitar un debate al respecto.

De instrucciones generales

Sería útil una instrucción general para que, los fiscales insten la tramitación de las causas sin preso de mayor relevancia (tales como delitos graves, criminalidad económica, corrupción de funcionarios) y ante la falta de respuesta por parte de los tribunales, los representantes del Ministerio Público Fiscal interpongan la queja por el retardo de justicia y agoten el trámite, sobre todo cuando no se advierta imposibilidad jurisdiccional para cumplir con el acto reclamado.

Propuestas de capacitación

Es importante la capacitación para el personal de las fiscalías del interior en técnicas de litigación y medidas de investigación en fenómenos criminales específicos.

Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba

Trotta, Carlos Facundo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En materia de violaciones a los DD.

HH. durante el último gobierno de facto, continuó el desarrollo de la audiencia oral de debate en la causa "La Perla" (expediente M-136/09 del TOCF1Cba), la cual tuvo su inicio en diciembre de 2012. A la fecha, la causa se encuentra transitando la etapa de alegatos en la que el Ministerio Público Fiscal está exponiendo sus conclusiones, previéndose una duración aproximada de medio año más. Debo destacar en este punto que la producción de dichas conclusiones fue una tarea de complejidad, toda vez que se debió trabajar con el material probatorio producido durante más de tres años, con 56 imputados que iniciaron el proceso (actualmente están en condiciones de continuar 44), habiéndose receptado 581 testimonios en el transcurso de 255 audiencias de debate, y que el número de víctimas de la mega causa asciende a 716 personas. La representación del Ministerio Público Fiscal en dicha causa está a cargo del suscripto como así también de la señora Fiscal Federal de Esquel Dra. María Virginia Miguel Carmona como así también por el señor Fiscal General de Catamarca Dr. Rafael Vehils Ruíz.

Dicha causa se encontraba conformada inicialmente por dieciséis causas acumuladas, en las que se investigan hechos de privaciones ilegítimas de la libertad agravada, tormentos agravados, homicidios agravados, abuso deshonesto, apropiación de menores de 10 años, en perjuicio de 417 víctimas. En el año 2014 se acumularon formalmente cinco causas más, y luego en el mes de septiembre de dicho año se acumuló otra, ascendiendo así el número de víctimas a un total de 716. Cabe destacar que la última causa incorporada ("VIDELA, Jorge Rafael, MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y otros p.ss.aa. Abuso de Poder, Usurpación, Allanamiento ilegal de domicilio, Robo calificado, Privación ilegítima de la libertad agravada, Imposición de tormentos") –instruida por este Fiscal-, investiga los delitos de robo y usurpación de la empresa cordobesa Mackentor S.A., como así también la privación ilegítima de la libertad y tormentos del directorio de esa empresa. Asimismo durante el transcurso de este año, represente al Ministerio Público Fiscal en la audiencia de debate en autos "Roselli", en la que se condenó al acusado Luciano Benjamín Menéndez, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta perpetua, por su responsabilidad en los homicidios de Ana Villanueva, Carlos Díez y Carlos Delfín Oliva. Se continúa tramitando ante esta Fiscalía un desprendimiento de la mencionada causa "VIDELA…", en la cual se ha delegado la investigación a este representante del Ministerio Público, solicitándose algunas medidas por el suscripto previo a la realización del requerimiento de instrucción.

Se continúa con la tramitación de la causa "CORNEJO, Antonio Sebastián y otros p.ss.aa infracción arts. 248, 274, 277 del CP", (n° 14.233/08), que se tramita por ante el JF2CBA, respecto de cinco imputados que ostentaban cargos de magistrados y funcionarios judiciales durante el terrorismo de estado 1976/1983 (un ex juez federal, un ex fiscal federal, dos ex defensores oficiales y un ex secretario de juzgado que se jubiló siendo camarista del TOCF1CBA). En dichas actuaciones, se logró inicialmente el dictado de procesamiento de tres de los cinco imputados, por lo que este representante del Ministerio Público interpuso recurso de apelación respecto de las dos faltas de mérito. Luego de pasar por la Cámara Federal de Casación en virtud de un recurso interpuesto por uno de los abogados defensores, la causa fue resuelta por la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, confirmando los procesamientos y revocando las faltas de mérito apeladas. Cabe destacar que en las sucesivas audiencias que tuvieron lugar en dicha causa tomaron intervención el señor Fiscal General titular de la Procuraduría de Delitos de Lesa Humanidad, Dr. Jorge Auat, como así también el señor Fiscal General designado en dichos autos, Dr. Carlos Gonella. En virtud de dicho pronunciamiento, este representante del Ministerio Público contó con la inestimable asistencia de la coordinadora de la Procuraduría de Lesa Humanidad, Dra. Carolina Varsky, para la realización del requerimiento fiscal de elevación a juicio de dicha causa, el cual ya fue presentado.

En relación a otras causas complejas, me encuentro actualmente representando al Ministerio Público Fiscal en los autos “SOSA, Rafael Gustavo y otros p.ss.aa. otros en autos Sosa, Rafael Gustavo y otros p/ infracción ley 23.737, exacciones ilegales agravadas, robo y otros” (Expte. FCB14009/2013), conocida públicamente en la provincia de Córdoba como “Narco-Escándalo”, causa en la que se investiga la posible responsabilidad penal de encumbrado personal policial en el tráfico de sustancias estupefacientes. En dichas actuaciones, se ha logrado mediante recurso de casación que la Cámara Federal de Casación Penal se expida avalando las recusaciones oportunamente interpuestas respecto a los magistrados del Tribunal Oral N°2 de Córdoba, por su intervención previa en causas conexas en donde ya habían adelantado criterio. Asimismo dicha causa se encuentra en este momento en el período de ofrecimiento de prueba, situación en la que me encuentro trabajando junto al señor Fiscal Federal N°1 de Córdoba y ´Coordinador de Distrito Dr. Enrique Senestrari.

Asimismo he intervenido en algunas causas tramitadas ante el Tribunal Oral N°2, ya sea coadyuvando con el Dr. Maximiliano Hairabedián, o bien interviniendo de manera individual por encontrarse imposibilitado de hacerlo el Dr. Hairabedián.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Reforma integral del Código Penal y Procesal Penal de la Nació: Nos encontramos expectantes frente a la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, el cual fuera aprobado por ley del Congreso Nacional. Considero que estas reformas no sólo son de suma utilidad para una mejor y más eficiente prestación del servicio de justicia, sino que se muestran necesarias a fin de dar una respuesta más efectiva a los reclamos e inquietudes de los justiciables, las víctimas y la sociedad en su conjunto. Asimismo, y frente a la posibilidad de reforma integral del Código Penal de la Nación, he tenido junto a otros Fiscales y personal a mi cargo la posibilidad de analizar y discutir ampliamente muchas de las reformas introducidas en el Anteproyecto de Código Penal. Entiendo que es una reforma modelo que nos brindará una herramienta clave a la hora de delinear y poner en marcha políticas criminales coherentes e integrales.

Procesales

Reforma integral del Código Penal y Procesal Penal de la Nació: Nos encontramos expectantes frente a la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, el cual fuera aprobado por ley del Congreso Nacional. Considero que estas reformas no sólo son de suma utilidad para una mejor y más eficiente prestación del servicio de justicia, sino que se muestran necesarias a fin de dar una respuesta más efectiva a los reclamos e inquietudes de los justiciables, las víctimas y la sociedad en su conjunto. Asimismo, y frente a la posibilidad de reforma integral del Código Penal de la Nación, he tenido junto a otros Fiscales y personal a mi cargo la posibilidad de analizar y discutir ampliamente muchas de las reformas introducidas en el Anteproyecto de Código Penal. Entiendo que es una reforma modelo que nos brindará una herramienta clave a la hora de delinear y poner en marcha políticas criminales coherentes e integrales.

De instrucciones generales

Reforzar el marco de indicaciones generales en temática referida a interpretación de la nueva ley orgánica del MPF

Propuestas de capacitación

Sería interesante contar con capacitación en áreas de trata de personas, delitos económicos y lesa humanidad.

Asimismo, propiciar el dictado PRESENCIAL, en la provincia de Córdoba, de la carrera de especialización en gestión judicial

Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba

Lozada, Alberto Gabriel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Sin lugar a duda que las modificaciones reglamentarias dictadas durante el transcurso de los primeros meses del presente año, vinculadas a nuevas funciones (Fiscal coordinador, jurisdicciones, etc.) han generado un estado de desconcierto en relación a la nueva o futura organización, proyección y funcionamiento de diferentes roles y competencias de los operadores del MPF por cuanto subsisten diferentes aspectos pendientes de definir. A ello se suma cierta descoordinación, falta de información o de canales para dirigir las consultas sobre las dudas que surgen. Si bien la nueva Ley orgánica N° 27.148 aportó más claridad respecto a la reorganización del MPF, ello no obsta que su aggiornamento deberá compatibilizar una transformación progresiva que vaya provocando la apropiación efectiva de las nuevas funciones, y particularmente todo el impacto que en la estructura de cada Fiscalía supondrá la puesta en marcha del nuevo procedimiento penal.

En cuanto al sistema procesal aún vigente, un asunto recurrente y que ha sido parte de informes anuales anteriores, es la dificultad que acarrea el art. 196 del CPPN, en cuanto al ejercicio abusivo y enteramente discrecional que ejercen los jueces para delegar la dirección de la investigación de los delitos en las Fiscalías intervinientes en diferentes causas. En este aspecto se advierte en la mayoría de los Juzgados Federales de la jurisdicción, una creciente delegación que no condice con los recursos humanos y materiales que a la fecha disponen las Fiscalías, y que por otro lado, si poseen los Juzgados delegantes. Otro punto crítico y que no se repara en los niveles superiores, aportando más personal y organizando una mayor coordinación con las fuerzas de seguridad operativas de la zona, es que en las Jurisdicciones de San Francisco y Villa María (Pcia de Córdoba), los Fiscales Federales desde años anteriores informaron que advierten un tránsito importante de estupefacientes en sus jurisdicciones, que tienen como destino centros urbanos importantes de nuestro país, como también países limítrofes.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Propuesta de reforma del ReglamentoSi bien se reconoce un marcado avance en el procedimiento de ingreso de personal mediante concursos para los distintos estamentos, un tema que continúa siendo motivo de expectativa de revisión y cambio es el vinculado a la conformación de los Tribunales de Concurso para la selección de fiscales.

Lo viene expresando esta Fiscalía General en todas sus intervenciones anteriores de INFORMES ANUALES, que resulta fundamental superar la discrecionalidad que supone la elección de la conformación de los Tribunales de Concurso. El actual y reformado art. 7°, apenas asumió sus funciones la señora Procuradora General de la Nación, le otorga a la máxima autoridad del MPF la selección personal del Tribunal evaluador, el cual, además, ella misma integra. No se comprende el porqué de esta involución. Oportunamente, las Res. PGN Nro. 74/12 y 76/12 introdujeron una trascendente modificación en el reglamento respecto a esto para lograr mayor transparencia. El mecanismo objetivo de que los integrantes del tribunal o jurado de concurso fueran escogidos del resultado de un sorteo público real, inmune a todo tipo de conjetura y sospecha, aportaría a la máxima credibilidad que requiere todo procedimiento de selección de magistrados del Ministerio Público Fiscal. Sin lugar a duda debe ser “el azar” y no las “afinidades y preferencias” personales de la máxima jerarquía de la institución lo que defina la conformación del tribunal evaluador.

Se tiene conocimiento que han existido numerosos planteos de diferentes concursantes cuestionando la integración de los jurados o tribunales de concurso, cuestionando el modo y método de su designación, los que han sido rechazados de plano.

Procesales

En cuanto a funcionamiento del Tribunal ante el cual actúa (Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba), advierte que hay un proceder esquivo a las audiencias orales, y por lo tanto, en la medida que todo pueda resolverse por el trámite escrito, intentan que las partes litigantes adopten ese mecanismo.

Sin duda, frente a la reforma procesal penal establecida por la Ley 27.063 deberá efectuarse un replanteo total en su dinámica de funcionamiento, ya que le resultará difícil o prácticamente imposible cumplir con un

procedimiento que supone agendas de numerosas audiencias, con la necesidad de dictar resoluciones inmediatas (hoy diferidas en el tiempo).

De instrucciones generales

No se formulan propuestas.

Propuestas de capacitación

Sorprende que prácticamente el 90 % de las propuestas de capacitación se dearrollan en Buenos Aires, siendo las únicas beneficiarias aquellas personas cercanas a Capital Federal.

Consideramos que habría que optimizar el uso de toda la tecnología que tiene invertida el MPF, y que todos los cursos que se realizan, o por lo menos los más significativos, se estudien alternativas ya sea:De concentrar el seminario en dos días, para que de manera presencial puedan viajar para cursarlos (con cobertura de gastos de traslado y alojamiento).

Traslado de las personas designadas para dar los cursos a esta ciudad de Córdoba para que puedan exponer en clases presenciales los temas de que se trate.

O también, que sean a través de video conferencias.

Existen algunos cursos que por su importancia en miras a la próxima implementación del nuevo C.P.P.N., deberían ser de participación obligatoria para todos los agentes del MPF.

DISTRITO FISCAL FEDERAL CORRIENTES

Fiscalía Federal Nº 1 de Corrientes

Ferrini, Flavio Adrian

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Existen 3493 causas en trámite, de las cuales 2743, instruye el Juzgado Federal N° 1, 198 son con autores desconocidos (Art. 196 bis del CPPN), 13 son delegadas a esta Fiscalía (Art. 196 CPPN). La materia a la que corresponde cada causa se puede visualizar en el sistema Fiscalnet.

En primer lugar debo decir que para esta Fiscalía ha sido de muy valiosa la colaboración que nos prestan las diferentes Unidades Fiscales con sus equipos interdisciplinarios, de la Procuración General de la Nación, especialmente en materia de narcotráfico, trata y de lavado de dinero, es un soporte muy importante, con el cual nos ha ayudado a combatir el crimen organizado de una manera integral, nos han enseñado a tener otra mirada, ello es así ya que hemos cambiado el modo de llevar a cabo las investigaciones, en el sentido de no quedarnos solamente con el simple transportista del estupefaciente si no tratar de ir más allá, llegar hasta el núcleo del trafico de estupefaciente, solicitando al Juez diligencias tendientes a abrir legajos de investigación patrimonial, donde se pueden determinar realmente los bienes que estas organizaciones manejan y con los cuales pueden llevar a cabo sus cometidos. Ya que en los últimos años se ha incrementado de una manera alarmante la capacidad económica de los mismos, quienes con grandes recursos despliegan una mayor logística a la hora de distribuir el estupefaciente en los distintos puntos de nuestro país.

Lo propio hemos hechos con las investigaciones de causas con autores desconocidos o con las Investigaciones preliminares, que son llevadas en esta Fiscalía, las que nos están dando resultados positivos.

Algo similar sucede con las investigaciones respecto al del delito de trata ya sea laboral o sexual, delitos estos que también llevan un trasfondo económico. Respecto a trata laboral la AFIP, ha denunciado casos donde la explotación se da en establecimientos rurales del interior de la provincia, las que se encuentran en etapa de instrucción.

Se ha propuesto la forma de instruir los juicios correccionales, mediante el modo alternativo de resolución de conflicto como es la “probatión”, obedeciendo, a una cuestión de economía procesal y a fin de evitar el dispendio jurisdiccional del debate.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuestas en este campo

Procesales

El nuevo ordenamiento procesal contempla mayores plazos para las denominadas causas complejas pero no contempla la situación de casos de flagrancia donde estarían dadas las condiciones para llevar a juicio al imputado rápidamente, situación en la que podría preverse un plazo acotado para ello.

De instrucciones generales

Para el acusatorio que se establezca como obligación general la producción de prueba favorable al imputado ante la posibilidad cierta de que en la mayoría de los casos y sobre todo al inicio del sistema los acusados carezcan de medios para la producción de su propio legajo de pruebas. incluso estas pueden ser necesarias para la adopción de medidas tanto de coerción como de adopción de decisiones antes de la etapa de juicio.

Propuestas de capacitación

Durante el transcurso del presente año hemos realizado jornadas de capacitación sobre el Sistema Acusatorio, lo que ha despertado un gran entusiasmo en el personal, siendo esta una iniciativa que también se pudo desarrollar gracias al convenio firmado con la Universidad Nacional de Derecho, quienes nos prestan las aulas para el dictado de las mismas. Demás está decir que es fundamental seguir trabajando en el dictado de mas capacitaciones sobre la reforma procesal y el modo de implementación de la misma, como ser gestión interna frente al nuevo sistema procesal, mesa de entradas, manejo de elementos secuestrados, formación de legajos etc. En este sentido se hace indispensable, no solo desde contar con los conocimientos del nuevo modelo procesal, sino específicamente en relación a la gestión interna y nuevas formas de trabajo que dicha reforma trae aparejada.(manejo de mesa de entradas, resguardo de elementos secuestrados y mantenimiento de la cadena de custodia de las evidencias, conformación de legajos, unidad de toma de decisiones tempranas y respuestas alternativas etc).

Fiscalía Federal Nº 2 de Corrientes

Ferrini, Flavio Adrián

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Con relación a la problemática de la fiscalía a mi cargo por subrogancia, debo decir que recién a partir del mes de Junio se dividieron funcionalmente las Fiscalias Nº1 y Nº2, en atención a que podía ser inminente la designación del titular, la afectación del personal a cumplir tareas como una unidad fiscal que atendiera los dos juzgados obedeció al poco personal con el que cuenta esta dependencia. Es por ello que todavía estoy adecuando el movimiento de las causas con respecto al personal que se encuentra desempeñando funciones y analizando la información relacionada a cuestiones cuantitativas y cualitativas de cada uno de los expedientes que ingresan y egresan diariamente.

Que actualmente se tramita en la Fiscalía Federal Nº2 , 249 causas tramitadas ante el Juzgado Federal Nº2, 73 causas N.N. (autores desconocidos), 4 causas delegadas y 116 iniciadas por prevención.

Que la Fiscalía Nº2, si bien actúa ante un juzgado con fuero universal, la mayoría de las causas tramitadas por este, son causas penales, principalmente relacionadas con Estupefacientes y Contrabando.

Que el mayor problema que se enfrenta es el de la escasez de personal para responder con celeridad las cuestiones que se plantean diariamente, sin evaluar siquiera lo que sucederá una vez implementado el nuevo Código Procesal Penal.

Actualmente esta Fiscalía cuenta con un secretario, una prosecretaria, un oficial y un escribiente que realizan el trabajo diario, siendo este último el encargado de instruir las causas N.N, el secretario se aboca a las causas complejas y más relevantes, quedando a cargo de dos personas la función de contestar las vistas diarias, trabajando al límite de nuestra capacidad operativa. Que a su vez esto torna difícil pensar en una distribución de trabajo en el contexto que plantee un nuevo Código, es decir donde se delegue en el Fiscal toda la actividad de investigación.

Que otro problema existente tiene que ver con las tareas investigativas de las que derivan medidas requeridas a fuerzas de seguridad las que no dan abasto con los requerimientos y tienen a su vez un orden de prioridades propio. Igualmente en relación a las investigaciones y seguimientos solicitados a estas-en general- son formulados de forma escueta y siguiendo estándares determinados por la fuerza y resultan insuficientes en la mayoría de los casos. Esto se traduce en nuevas medidas por parte de la Fiscalía y la consiguiente demora en las causas.

Que actualmente se encuentra tramitando una causa compleja relacionada a intermediación financiera y lavado de activos lo que demandó la realización de equipos de trabajo, esto, significó que personal de esta Fiscalía se dedique exclusivamente a la investigación mencionada con su consiguiente recarga sobre el personal que continúa con las demás causas. Además de utilizar todos y cada uno de los recursos proveídos por la Procuración General así como el intento de interactuar con las distintas procuradurías creadas para dar asistencia en casos como este que se han fijado como eje de las políticas criminales en la actualidad.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

no tengo propuestas en este campo.

Procesales

El nuevo ordenamiento procesal contempla mayores plazos para las denominadas causas complejas pero no contempla la situación de casos de flagrancia donde estarían dadas las condiciones para llevar a juicio al imputado rápidamente, situación en la que podría preverse un plazo acotado para ello.

De instrucciones generales

La adopción de instrucciones generales frente al nuevo ordenamiento procesal de producir prueba aun a favor del imputado ante la imposibilidad de que este carezca de medios para llevar su propio legajo.

Propuestas de capacitación

Durante el transcurso del presente año hemos realizado jornadas de capacitación sobre el Sistema Acusatorio, lo que ha despertado un gran entusiasmo en el personal, siendo esta una iniciativa que también se pudo desarrollar gracias al convenio firmado con la Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Derecho, quienes nos prestan las aulas y material necesario para el dictado de las mismas. Demás está decir que es fundamental seguir trabajando en este sentido de mas capacitaciones sobre la reforma procesal y el modo de implementación de la misma, como ser gestión interna frente al nuevo sistema procesal, mesa de entradas, manejo de elementos secuestrados, formación de legajos etcQue entiendo que en este momento en miras a la aplicación del nuevo Código Procesal Penal De La Nación donde tenemos que pensar en un diseño innovador de las Fiscalías, partiendo del nuevo rol de los fiscales, debería apuntarse la capacitación a fijar propuestas y lineamientos generales que acompañados de las herramientas que ha desarrollado la gestión pública, permitirán una reforma apropiada y específica para las fiscalías penales de cada jurisdicción.

Asi, teniendo en cuenta la carga de trabajo, la conflictividad, el tipo de delito y particularidades de cada zona, tenemos que capacitarnos sobre cuales con las nuevas obligaciones y responsabilidades del Ministerio Público Fiscal, a fin de ir cumpliendo con los objetivos estratégicos de representación y defensa de los intereses de la sociedad .

Básicamente la capacitación tiene que centrarse en el diseño organizacional, guiado por el nuevo rol del fiscal, e incluir mejoras en la gestión de las fiscalías para cumplir con las nuevas funciones y conseguir sus objetivos

estratégicos. Deberá desarrollarse 1) las pautas que se transmitirán posteriormente a la policía de investigaciones.2) Las tareas de investigación que se seguirán en cada fiscalía.3) Las áreas específicas de asistencia a la víctima4) las áreas que se ocupen de la planificación estratégica y la formulación de la política criminal. Todas estas áreas con personal multidisciplinario e idóneo.

Fiscalía Federal de Paso de los Libres

Pont, Benito Antonio

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

LESA HUMANIDAD: Se ha elevado a juicio una causa más; y se solicitaron medidas en las restantes a fin de concluir la instrucción.-TRATA DE PERSONAS: contacto permanente con las fuerzas preventoras a los efectos de orientarlos para controlar y erradicar la ocurrencia de estos delitos y sus consecuencias; proponiendo todas las diligencias necesarias en las investigaciones en proceso.-LEY 23737: Es notable el incremento de causas con detenidos, como así también el hallazgo de vehículos abandonados con abultados cargamentos y equipajes con estupefaciente (NN).-LAVADO DE ACTIVOS: estos delitos se han incrementado notablemente; en todos los casos se da inmediata intervención a los organismos que corresponda (PRECELAC; UIF; BCRA; AFIP, etc.) para una investigación exhaustiva; asimismo, en igual sentido se han instruido causas por infracción a la Ley 19.359 de Régimen Penal Cambiario.-OTROS DELITOS: uso de chapas patentes y Cédulas de Identificación de Automotores apócrifas y/o adulteradas; numerosas denuncias por fotomultas de supuestos dominios “mellizos”; delitos tributarios; abuso de autoridad; cohecho; falsificación de documentos; resistencia a la autoridad; etc..-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Procesales

De instrucciones generales

Se instruya respecto a: nuevo C.P.P.N., delitos contra la administración pública, fraude marcario, estupefacientes y criminalidad organizada.-

Propuestas de capacitación

Cursos: todo lo concerniente a: implementación del nuevo cppn; delitos aduaneros; lavado de activos; delitos tributarios. Se requiere la capacitación a distancia -web campus- en forma constante

Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

Schaefer, Carlos Adolfo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En el presente periodo se ha dado un incremento notable en la cantidad de causas ingresadas a la Fiscalía, a partir del aumento de hechos delictivos que se producen en la jurisdicción, sobre todo vinculado al narcotráfico, y por lo tanto, se han realizado la mayor cantidad de juicios desde la creación de la Fiscalía ante el Tribunal Oral Federal de Corrientes. En relación a la multiplicidad de causas ingresadas en esta etapa, resultan transcendentes las siguientes:-Causa: “TEIJEIRO, JOSE ENRIQUE Y OTROS s/ESTAFA y DEFRAUDACION CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA DENUNCIANTE: BANCO DE LA NACION ARGENTINA” expte. FCT 012000927/2003/TO01. En la presente se ha logrado la primer condena de dos empleados jerárquicos del Banco de la Nación Argentina por el delito de estafa, corrupción cometida en perjuicio de la institución bancaria. Por otra parte, respecto a los delitos vinculados con la Ley 23.737, se ha observado un incremento en la cantidad de causas ingresadas a la dependencia, donde se evidencia que las organizaciones dedicadas al narcotráfico han incorporado mayor sofisticación en los métodos y

medios empleados para ocultar el material ilícito y lograr evadir los controles implementados por el Estado, como sería la utilización de documentación y precintos aduaneros apócrifos para asegurar la carga en los camiones transportadores. En ese sentido, respecto al volumen de causas que ingresaron en este periodo relacionadas con el narcotráfico, la importancia de la cantidad y calidad de los estupefacientes que han sido secuestrados en la jurisdicción, y la modalidad señalada anteriormente, se destacan las siguientes:- Causa: "…DA SILVA GUITES, CLAUDINEI S/INFRACCION LEY 23.737 (ART. 5 INC C)", expte. n° 340222138/2013. En la misma se condenó al responsable del transporte de cinco mil ochocientos cuarenta y tres kilos con nueve gramos (5.843,9 kgs.) de marihuana.- Causa: "SEIVANE, JUAN MARCELO – GAUTO, EDUARDO RAFAEL – GALARZA, JUAN ISIDRO S/INFRACCION LEY 23737", expte. n° FCT 1200048/2013. En la que se arribó a la condena de los organizadores y transportistas de ocho mil ciento cuarenta y cinco kilos con trescientos veintinueve gramos (8.145,329 Kgs.) de marihuana.- Causa: "GOMEZ MAXIMILIANO ESTEBAN Y GOMEZ ORTIZ JOSUE MAXIMILIANO S/INFRACCION LEY 23737" (ART. 5 inc. "c"), expte. N° FCT 1942/2015. En la misma se ha secuestrado la cantidad de seis mil ciento sesenta y siete kilos con cuatrocientos ocho gramos (6.167,408 Kgs.), en la que se ha ofrecido prueba, y resta que el Tribunal Oral fije fecha de debate.- Causa: "PALMA HERNAN DARIO S/ INFRACCION LEY 23,737 (ART. 5 INC. C)", expte n° FCT 5722/20. En la presente, el estupefaciente secuestrado asciende a los ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres kilos con doscientos seis gramos (8.443.206 Kgs.), en la que se ha ofrecido prueba, y resta que el Tribunal Oral fije fecha de debate.

Es decir que, solo en estas cuatro causas se han secuestrado más de veintiocho mil kilos (28.000 kg.) de marihuana, dato que revela el mayor grado de organización por parte de los narcotraficantes en la jurisdicción. En este mismo sentido debo resaltar el resultado logrado en la causa: "MELLO ELBIO BATISTA, YUSZCZECZYN MIGUEL ANGEL, MORETTI RAMON ANIBAL Y BOGADO MABEL ADRIANA LORENA S/INF.LEY 23737 (ART.5 INC.C)" expte. N° 33022131/2013, donde por primera vez en la jurisdicción se condenó a los responsables de transportar gran cantidad de drogas de diseño, tres mil novecientos setenta y tres (3.973) pastillas de éxtasis ocultas dentro de una ambulancia. Donde los ocupantes de la misma se hacían pasar por bomberos en emergencia para evadir los controles de ruta realizados por la fuerza de seguridad.

Por otra parte, en relación a las causas de estupefacientes que importan un menor perjuicio al bien jurídico protegido (salud pública), en virtud de la escasa cantidad de estupefaciente secuestrado (205 gr. de marihuana), se adhirió parcialmente al planteo realizado por la defensa oficial en la causa: "ZABALA BENJAMIN –RODAS ALEJANDRA NOELIA P/SUP. INF. LEY 23.737" expte. N° FCT 91000028/2011/TO1. En dicha presentación el defensor oficial solicitó el cambio de calificación legal de "transporte de estupefacientes" por el delito de "tenencia simple", y en consecuencia la aplicación del instituto de suspensión de juicio a prueba.

Se adhirió al planteo de la defensa, dado que el "transporte" si bien es una figura autónoma, lleva implícito un fin de tráfico de la droga transportada, circunstancias estas que no se han podido acreditar mínimamente en la causa. Por su parte el Tribunal Oral considerando pertinente la petición de ambas partes, resolvió fijar fecha para la realización de la audiencia de probation prevista en el art. 293 del CPPN.

Por otra parte, se resolvieron las dos primeras causas por violación a la ley de migraciones: "CARDOZO PABLO DANIEL Y MEDINA ARIEL ALBERTO S/INFRACCION LEY 25871" expte. N° FCT 000730/2014/TO01 y "GÓMEZ, RAMONA ESTELA Y OTROS s/ DELITO – INFRACCIÓN LEY 25.871", expte. 34022055/2013/TO01.

En ambas causas se condenó a los responsables del delito de tráfico de personas, cuyas víctimas eran de nacionalidad china.

En el presente periodo se llevó a cabo el debate oral y público por el delito de Trata de Personas (ley 26.842) en la causa: "BENITEZ, Irma Celina- QUINTANA, Andrés Javier, QUINTANA, Fabián Leandro; IGOA Raúl Horacio OBAID, Miguel Ángel; ALEGRE, Rodolfo Emilio S/Infracción Ley 26.364" expte. N° 21000049/2013. En la misma el Tribunal de Juicio entendió que debía absolver a todos los acusados, razón por la que se interpuso el pertinente recurso de casación, contando para ello con la colaboración de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX).

Por otra parte en el mes de Octubre de 2015 se llevó a cabo el juicio oral y público de la causa: "SOLARI FABRICIO GASTON Y/OTRA S/SECUESTRO EXTORSIVO" expte. N° 3144/2014/TO1, que concluyó con la condena de 20 años de prisión para los dos responsables del delito de secuestro extorsivo ocurrido en la ciudad de Corrientes, siendo la víctima una menor de dos años. Como Fiscal de Ejecución Penal debo señalar que se ha logrado un avance

relacionado con los derechos de los internos, a partir de la la asistencia letrada obligatoria en la imposición de sanciones dentro de las Unidades Penitenciarias.

En conclusión, respecto a los delitos vinculados con la Ley 23.737, se ha observado un incremento en la cantidad de causas ingresadas a la dependencia, donde se evidencia que las organizaciones dedicadas al narcotráfico han incrementado la cantidad de estupefacientes que transportan por la jurisdicción, con una mayor sofisticación de los métodos y medios empleados para ocultar el material ilícito y lograr evadir los controles implementados por el Estado.

Sin dudas el narcotráfico se caracteriza por las exorbitantes ganancias que generan, las que no sólo son reinvertidas en sus propios mercados ilícitos, sino que en muchos casos se incorporan a diversos sectores de la economía formal mediante sofisticadas maniobras de lavado, es parte funcional e ineludible lograr hacerse de dichos bienes en esta instancia, donde en definitiva se resuelve la situación del patrimonio incautado.

Por ello resulta muy importante el objetivo fijado por el Ministerio Público Fiscal, respecto de los hechos de criminalidad económica compleja, al pretender desarticular las estructuras de estas organizaciones mediante el decomiso y el recupero de activos.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

El problema del narcotráfico constituye un fenómeno criminal ya instalado en la Argentina y que cada vez adquiere mayor visibilidad e impacto social, que requiere justificada e inmediatamente tanto del gobierno como de los operadores judiciales, acciones claras y eficaces para combatirlo.

El avance del narcotráfico dentro del territorio nacional es uno de los temas más preocupantes para la sociedad, siendo de público y notorio conocimiento que se han instalado grupos de crímenes organizados transnacionales, con gran despliegue de su actividad delictiva, constituyendo un peligro para la salud pública de nuestra sociedad, como también para las instituciones de la República.

Ello es así en cuanto se observa en el despliegue de su actividad delictiva mayores niveles de protección, en la medida que crece su negocio y ocupación territorial, corrompiendo a jefes policiales, intendentes, concejales (actualmente hasta un juez, como es el caso de Oran –provincia de Salta-) se hallan imputados y/o detenidos en varias provincias por su vinculación con el narcotráfico.

La política de seguridad orientada a la persecución del tráfico de estupefacientes, es una tarea compleja y que por lo tanto requiere medidas también complejas y sostenidas en el tiempo. Para lograr la neutralización de estos delitos, se requieren acciones y tareas conjuntas, la articulación entre el sistema judicial, las fuerzas de seguridad y organismos provinciales e internacionales encargados de la persecución de este tipo de delitos.

Para ello resulta indispensable dotar de instrumentos legales que propicien el desaliento en llevar a cabo este tipo de actividad delictiva a través de una urgente reforma de las normas referidas al narcotráfico, propiciando un aumento de la pena para aquellos sujetos involucrados en la organización, administración y/o dirección de una red de producción, fabricación, comercialización o distribución nacional o internacional, correspondiendo para ellos, la pena de prisión perpetua.

Esta medida que se está propiciando, obedece al gran impacto que generan este tipo de delitos, que trasciende a otros, como ser la trata de personas, tráfico de personas, lavado de dinero, robo automotor, etc.. Es decir que la misma se traduce en una especie de delito con efecto pluriofensivo, por cuanto afecta a varios bienes jurídicos protegidos por la ley, y que va en detrimento de una adecuada convivencia social.

Sin dudas el narcotráfico se caracteriza por las exorbitantes ganancias que generan, las que no sólo son reinvertidas en sus propios mercados ilícitos, sino que en muchos casos se incorporan a diversos sectores de la economía formal mediante sofisticadas maniobras de lavado, es parte funcional e ineludible lograr hacerse de dichos bienes en esta instancia, donde en definitiva se resuelve la situación del patrimonio incautado.

Por lo tanto, el agravamiento de las penas a los organizadores complementará efectivamente la política que se viene llevando delante de *[fin espacio disponible]*

Procesales

Ante el notable incremento de causas, se ha procedido a utilizar uno de los remedios procesales previstos por ley, a fin de lograr un mejor desarrollo y celeridad en los tramites, esto es el "Juicio Abreviado", entendiendo que la misma constituye una herramienta útil y ágil a los efectos de resolver definitivamente la situación procesal de diversos imputados, privados o no de su libertad.

Es por ello que ante la frecuencia de este instituto, se advierte que se han suscitado controversias relacionadas con el tope máximo de pena de prisión previsto para la procedencia de los acuerdos de "Juicio Abreviado", lo que ha dado lugar a múltiples y disímiles interpretaciones jurisprudenciales.

Debo recordar, que el fin de este instituto es el de descongestionar los tribunales orales y obtener una pronta resolución judicial, logrando a su vez una rápida administración de justicia dentro de un término que no lesione la garantía del plazo razonable, a fin de que el imputado obtenga una solución a la incertidumbre que todo proceso penal posee, más aún cuando se encuentra privado de su libertad ambulatoria.

Sin embargo, entiendo que apartarse del límite establecido en la norma procesal no lesiona ningún derecho constitucional ni afecta garantías procesales, sino que –por el contrario- conlleva un beneficio para todos los intervinientes en el proceso judicial y reafirma las garantías de igualdad y del debido proceso legal (art. 16 y 18 CN).

En definitiva, se considera que debe suprimirse del límite temporal de seis (6) años, establecido en el art. 431 bis del CPPN, y en el nuevo art. 288 (CPPN modificado por ley 27.063), ya que de existir plena conformidad entre las partes no se vulnera garantía constitucional alguna al acordar una pena superior a la prevista legalmente, logrando incorporar de esta manera los juicios breves al universo de soluciones jurisdiccionales efectivas, lo cual redundará en la transparencia en los procesos y una más veloz administración de justicia.

De instrucciones generales

En virtud de la transcendencia y gravedad que revisten los delitos de Trata de Personas, considero de suma importancia que se instruya a los Fiscales de instrucción que investiguen a los responsables de ejercer controles políticos y administrativos en las diferentes ciudades (gobernadores, intendentes, comisarios, etc.), y que garantizan de alguna manera el funcionamiento de lugares utilizados para la explotación de personas.

Propuestas de capacitación

Respecto a la cuestión, resulta conveniente acentuar la capacitación de los agentes del Ministerio Público Fiscal de la Nación, previo a la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, modificado por ley 27.063.

Asimismo, sería pertinente la capacitación del personal administrativo y técnico jurídico del Ministerio Público Fiscal, concurriendo a los juicios orales y públicos, como manera de adquirir mayor conocimiento y experiencia en la aplicación de la oralidad en el sistema acusatorio. Así también se pretende lograr el dictado de capacitaciones en diversos sectores de la sociedad, como ser escuelas, universidades, barrios, para lograr una efectiva concientización sobre los delitos de narcotráfico, trata de personas, entre otros. Como así también reforzar la capacitación de las fuerzas de seguridad.

Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes

Schaefer, Carlos Adolfo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En el presente periodo se ha dado un incremento notable en la cantidad de causas ingresadas a la Fiscalía General de Cámara, a partir del aumento de hechos delictivos que se producen en la jurisdicción, sobre todo vinculado al narcotráfico.

Asimismo se ha dado un aumento considerable en la tramitación de las causas previsionales, a partir del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Pedraza, Héctor Hugo c/ANses s/ acción de amparo" Competencia N° 766. XLIX, al resolver sobre la competencia de las Cámaras Federales del país.

En relación a la multiplicidad de causas ingresadas a esta dependencia por motivos de apelación (procesamientos, sobreseimientos, planteos de nulidad, excarcelaciones, pedidos de restitución, etc.), resultan trascendentes las siguientes:-Causa: "GENDARMERIA NACIONAL UESPROJUD C/T.INVESTIGATIVAS P/SUP. INF. LEY 23.737 Y/O 22.415 Y S/INTERV. TELEFONICAS (UU2-1000/10), CAMB. DE CARATULA IMPUTADO RODRIGUEZ ROBERTO, AQUINO SANTA ELBA, SOSA ROMINA, PASSARELLO CANDIDO, VILLALBA DANIELA ROCIO". En la causa se investiga la comisión de delitos por "Lavado de Activos", realizándose numerosos allanamientos de manera simultánea en distintas jurisdicciones, secuestrándose gran cantidad de automóviles, muchos de ellos de alta gama.- Causa: "PACHECO CARLOS ELIAS, BRITEZ NOELIA ROCIO, VELAZCO JOSE ALBERTO, PEREYRA CARLOS ALBERTO Y OTROS P/INFRACCION LEY 23.737 (ART. 5 INC. C) en concurso real con ASOCIACION ILICITA y otros", expte. FCT 3678/2013/35/CA4. La presente causa reviste gran trascendencia institucional debido a la cantidad y calidad del estupefaciente secuestrado (329 kg. de cocaína), por los detenidos de diferentes nacionalidades, como así también del secuestro de bienes de gran valor económico (como ser 4 aeronaves, vehículos, varios equipos de comunicación), y el arrendamiento de grandes extensiones de tierra, elementos que demuestran la magnitud de la logística empleada para la comisión del delito de narcotráfico en la zona.

En relación a las causas de estupefacientes que importan un menor perjuicio al bien jurídico protegido (salud pública), en virtud de la escasa cantidad de estupefaciente secuestrado (205 gs. de marihuana), se adhirió parcialmente al planteo realizado por la defensa oficial en la causa: "IDENTIDAD RESERVADA (M-PROCESADO) S/ INFRACCION LEY 23.737", expte. Nº FCT 2990/2014/CA1. En dicha presentación el defensor oficial solicitó el cambio de calificación legal de "transporte de estupefacientes" por el delito de "tenencia simple". Se adhirió al planteo de la defensa, dado que el "transporte" si bien es una figura autónoma lleva implícito un fin de tráfico de la droga transportada, circunstancia esta que no se había podido acreditar mínimamente en la causa. Por su parte, la Cámara Federal de Corrientes resolvió hacer lugar al pedido de cambio de calificación. También se han tramitado causas vinculadas al delito de trata de personas como ser: "BARBONA WALTERIO, BARBONA GUSTAVO RAMÓN, FORCINITI DOMINGO S/INFRACCION ART. 145 BIS DEL código penal según ley 26.842", expte. FCT 4008/2014/CA4. En la misma se confirmó el procesamiento a los responsables del delito de tráfico de personas, cometida en perjuicio de ciento ocho (108) personas que se encontraban trabajando en estado de vulnerabilidad y al margen de los estándares laborales vigentes.

En otro orden, se ha intervenido en la causa: "SOLARI FABRICIO GASTON Y/OTRA S/SECUESTRO EXTORSIVO" Expte. N° 3144/2014. En la misma se confirmó el procesamiento de los imputados, posteriormente se elevó a juicio, el que tramitó ante el Tribunal Oral Federal de Corrientes, que dictó la sentencia condenatoria de 20 años de prisión para los dos responsables del delito de secuestro extorsivo ocurrido en la ciudad de Corrientes, siendo la víctima una menor de dos años. Demás está decir que, en la jurisdicción los fiscales cuentan con la disposición y colaboración de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (PROCUDDHH), Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) y Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN).

Se hace saber además que en las causas complejas en materia de D.D. H.H., continúa interviniendo la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las Causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el terrorismo de Estado, creada por Resol. M.P. Nº 73/2013, desde la etapa de instrucción, apelación, juicio y ejecución de la sentencia. En conclusión, se ha dado un sostenido incremento -año tras año- en el ingreso de causas, sobre todo relacionado con el narcotráfico, lo que se ve claramente reflejado en el sistema informático interno "Intranet" y en la página oficial del Ministerio Público Fiscal "www.fiscales.gob.ar", utilizada como herramienta para hacer conocer a la ciudadanía aquellas causas que resultan trascendentes y novedosas para la jurisdicción, como también los actos que realiza el Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Ello pone en evidencia que las organizaciones dedicadas al narcotráfico han incrementado la cantidad de estupefacientes que transportan por la zona, como también mayor sofisticación de los métodos y medios empleados para ocultar el material ilícito y lograr evadir los controles implementados por el Estado. Demás está decir que, la

mayor cantidad de estupefaciente secuestrado se corresponde a la especie “cannabis sativa” (marihuana), que ingresa al país proveniente de la República del Paraguay.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

El problema del narcotráfico constituye un fenómeno criminal ya instalado en la Argentina y que cada vez adquiere mayor visibilidad e impacto social, que requiere justificada e inmediatamente tanto del gobierno como de los operadores judiciales, acciones claras y eficaces para combatirlo.

El avance del narcotráfico dentro del territorio nacional es uno de los temas más preocupantes para la sociedad, siendo de público y notorio conocimiento que se han instalado grupos de crímenes organizados transnacionales, con gran despliegue de su actividad delictiva, constituyendo un peligro para la salud pública de nuestra sociedad, como también para las instituciones de la República.

Ello es así en cuanto se observa en el despliegue de su actividad delictiva mayores niveles de protección, en la medida que crece su negocio y ocupación territorial, corrompiendo a jefes policiales, intendentes, concejales (actualmente hasta un juez, como es el caso de Oran –provincia de Salta-) se hallan imputados y/o detenidos en varias provincias por su vinculación con el narcotráfico.

La política de seguridad orientada a la persecución del tráfico de estupefacientes, es una tarea compleja y que por lo tanto requiere medidas también complejas y sostenidas en el tiempo. Para lograr la neutralización de estos delitos, se requieren acciones y tareas conjuntas, la articulación entre el sistema judicial, las fuerzas de seguridad y organismos provinciales e internacionales encargados de la persecución de este tipo de delitos.

Para ello resulta indispensable dotar de instrumentos legales que propicien el desaliento en llevar a cabo este tipo de actividad delictiva a través de una urgente reforma de las normas referidas al narcotráfico, propiciando un aumento de la pena para aquellos sujetos involucrados en la organización, administración y/o dirección de una red de producción, fabricación, comercialización o distribución nacional o internacional, correspondiendo para ellos, la pena de prisión perpetua.

Esta medida que se está propiciando, obedece al gran impacto que generan este tipo de delitos, que trasciende a otros, como ser la trata de personas, tráfico de personas, lavado de dinero, robo automotor, etc.. Es decir que la misma se traduce en una especie de delito con efecto pluriofensivo, por cuanto afecta a varios bienes jurídicos protegidos por la ley, y que va en detrimento de una adecuada convivencia social.

Sin dudas el narcotráfico se caracteriza por las exorbitantes ganancias que generan, las que no sólo son reinvertidas en sus propios mercados ilícitos, sino que en muchos casos se incorporan a diversos sectores de la economía formal mediante sofisticadas maniobras de lavado, es parte funcional e ineludible lograr hacerse de dichos bienes en esta instancia, donde en definitiva se resuelve la situación del patrimonio incautado.

Por lo tanto, el agravamiento de las penas a los organizadores complementará efectivamente la política que se viene llevando delante de *[fin espacio disponible]*

Procesales

Ante el notable incremento de causas, se ha procedido a utilizar uno de los remedios procesales previstos por ley, a fin de lograr un mejor desarrollo y celeridad en los tramites, esto es el “Juicio Abreviado”, entendiendo que la misma constituye una herramienta útil y ágil a los efectos de resolver definitivamente la situación procesal de diversos imputados, privados o no de su libertad.

Es por ello que ante la frecuencia de este instituto, se advierte que se han suscitado controversias relacionadas con el tope máximo de pena de prisión previsto para la procedencia de los acuerdos de “Juicio Abreviado”, lo que ha dado lugar a múltiples y disímiles interpretaciones jurisprudenciales.

Debo recordar, que el fin de este instituto es el de descongestionar los tribunales orales y obtener una pronta resolución judicial, logrando a su vez una rápida administración de justicia dentro de un término que no lesione la

garantía del plazo razonable, a fin de que el imputado obtenga una solución a la incertidumbre que todo proceso penal posee, más aún cuando se encuentra privado de su libertad ambulatoria.

Sin embargo, entiendo que apartarse del límite establecido en la norma procesal no lesiona ningún derecho constitucional ni afecta garantías procesales, sino que –por el contrario- conlleva un beneficio para todos los intervinientes en el proceso judicial y reafirma las garantías de igualdad y del debido proceso legal (art. 16 y 18 CN).

En definitiva, se considera que debe suprimirse del límite temporal de seis (6) años, establecido en el art. 431 bis del CPPN, y en el nuevo art. 288 (CPPN modificado por ley 27.063), ya que de existir plena conformidad entre las partes no se vulnera garantía constitucional alguna al acordar una pena superior a la prevista legalmente, logrando incorporar de esta manera los juicios breves al universo de soluciones jurisdiccionales efectivas, lo cual redundará en la transparencia en los procesos y una más veloz administración de justicia.

De instrucciones generales

En virtud de la transcendencia y gravedad que revisten los delitos de Trata de Personas, considero de suma importancia que se instruya a los Fiscales de instrucción que investiguen a los responsables de ejercer controles políticos y administrativos en las diferentes ciudades (gobernadores, intendentes, comisarios, etc.), y que garantizan de alguna manera el funcionamiento de lugares utilizados para la explotación de personas.

Propuestas de capacitación

Respecto a la cuestión, resulta conveniente acentuar la capacitación de los agentes del Ministerio Público Fiscal de la Nación, previo a la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, modificado por ley 27.063.

Asimismo, sería pertinente la capacitación del personal administrativo y técnico jurídico del Ministerio Público Fiscal, concurriendo a los juicios orales y públicos, como manera de adquirir mayor conocimiento y experiencia en la aplicación de la oralidad en el sistema acusatorio. Así también se pretende lograr el dictado de capacitaciones en diversos sectores de la sociedad, como ser escuelas, universidades, barrios, para lograr una efectiva concientización sobre los delitos de narcotráfico, trata de personas, entre otros. Como así también reforzar la capacitación de las fuerzas de seguridad.

DISTRITO FISCAL FEDERAL ENTRE RÍOS

Fiscalía Federal de Victoria

García Escalada, Carlos Francisco

Diagnóstico General

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Si bien en la provincia de Entre Ríos no se encuentra vigente la adhesión condicionada a la división de la competencia contemplada en el art. 34 de la ley 23.737 (texto según ley 26.052), entiendo conveniente la modificación de dicha disposición, de manera de mantener la competencia federal respecto de todos los delitos previstos en dicha ley.

Procesales

No tengo propuestas para formular dado que estamos transitando una etapa de transición, caracterizada por la vigencia temporal de un ordenamiento procesal que será reemplazado en poco tiempo por otro sistema.

De instrucciones generales

No tengo propuestas que formular.

Propuestas de capacitación

Considero que la oferta de capacitación del Ministerio Público Fiscal es excelente. Sin embargo, entiendo imprescindible la replicación de todos los cursos de capacitación llevados a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, respecto de delitos de competencia federal, en localidades estratégicas del interior del país que permitan la concurrencia del personal de las fiscalías de manera que se reduzcan los costos económicos y se limiten las afectaciones al servicio de las dependencias que suponen el desplazamiento de sus agentes a puntos distantes (la C.A.B.A. está a más de 500 km del asiento de la Fiscalía de Victoria).

Si se consideran las ciudades de Paraná, Concepción del Uruguay, Santa Fe, Rafaela, Reconquista y Rosario, entiendo que dado que las dos capitales provinciales se encuentran en puntos relativamente equidistantes de las demás ciudades, me parecen puntos estratégicos para el dictado de las capacitaciones.

Fiscalía Federal de Concordia

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía Federal de Concepción del Uruguay

Squivo, Maria De Los Milagro

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La competencia múltiple y la ubicación geográfica de esta Fiscalía (frontera con la R.O.U., tres pasos internacionales, la Ruta del Mercosur que la atraviesa y su nexo entre el nordeste del país y la Provincia de Buenos Aires), torna extremadamente compleja la realidad laboral cotidiana. A lo largo de muchos años se insistió en la necesidad de crear otra Fiscalía en ésta jurisdicción, que resulta de muy difícil control tanto por su extensión y complejidad geográfica (antes destacada) como por la diversidad y gravedad de los delitos que se constatan (numerosos casos de contrabando, trata de personas, evasión tributaria). Pertenece a la jurisdicción la más que conflictiva ciudad de Concordia, donde la cuestión del narcotráfico es alarmante así como la complicidad de las fuerzas policiales en dicho fenómeno. La misma se encuentra a 150 Km de la sede del Juzgado y Fiscalía, habiendo sido creado el Juzgado Federal de Concordia, para el que ya se ha designado Fiscal, pero cuya instalación se viene demorando a pesar de su auténtica necesidad. También el número de dependencia de las distintas fuerzas de seguridad nacionales es más elevado que en otras jurisdicciones (por la situación fronteriza internacional), lo que multiplica el personal de las mismas con el que debe tratar y trabajar la Fiscalía. Por ejemplo existen 3 Escuadrones de Gendarmería Nacional con sus respectivas secciones y 4 Aduanas, todas con un tráfico intenso.

A todo lo anterior deben sumarse las constantes problemáticas e irregularidades advertidas en lo que respecta a la actuación del Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, que a pesar de estar dotado con muchos más empleados y secretarios que la Fiscalía, no funciona ni siquiera mínimamente ordenado y, en el común de los casos, incurre en marcadas demoras para tramitar los expedientes o para resolver las situaciones procesales de las personas implicadas.

En la Fiscalía se realizan valorables esfuerzos, por parte de todo el personal que en ella se desempeña, para controlar y tramitar del mejor modo posible los numerosos y complejos expedientes. Entre éstos se destacan, por su número y complejidad, aquellos vinculados al tráfico y comercio ilícito de estupefacientes, al contrabando de diversas mercaderías, a la trata de personas, a la evasión tributaria y al uso de documentos falsos.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Ninguna.

Procesales

Ninguna.

De instrucciones generales

Ninguna.

Propuestas de capacitación

Sería muy importante y valioso que se brinden capacitaciones accesibles para el personal que se desempeña en la Fiscalía (empleados y funcionarios), pues la oferta de cursos bajo la modalidad de web campus no llega a cubrir todas las necesidades de las Fiscalías del interior. En este sentido, vale destacar que los pocos cursos a los que empleados y funcionarios de la Fiscalía han accedido, les han brindado valiosas herramientas para el trabajo cotidiano.

Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná

Candioti, Jose Ignacio

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El incremento de las causas cuyo tratamiento requiere la necesaria intervención de este M.P.F. ha sido exponencial en los últimos tiempos. Baste puntualizar que desde Octubre del 2012 a la fecha se han dictado sentencias condenatorias a más de Doscientos Ochenta y ocho (288) personas, de las cuales Doscientos veintinueve personas (229) merecieron condenas de cumplimiento efectivo. Esto trae aparejado que esta Fiscalía debe avocarse al control de la ejecución de la pena, con asistencia a las audiencias orales criteriosamente implementadas por el Juzgado de Ejecución, a fin de mantener contacto con los detenidos y atender las problemáticas que suscita el encierro, así como evacuar diariamente las múltiples vistas corridas al efecto.

Dentro del universo de sentencias condenatorias dictadas por el TOF, la mayoría lo ha sido en relación a los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. En tales juicios se advierte la necesidad de contar con un eficiente programa de protección de testigos, puesto que la proliferación de “kioscos” de droga en los barrios, hace que los vecinos de los dueños del inmueble allanado tengan que declarar como testigos del procedimiento y sientan un lógico temor a represalias.

No obstante lo expresado precedentemente, también es de destacar que en el curso del presente año se han dictado condenas en múltiples causas por el delito de trata de personas, tanto en lo referente a la finalidad de explotación sexual, como en lo atinente a la explotación laboral, habiéndosele otorgado al abordaje de tales problemáticas una importante dedicación por parte de los recursos humanos existentes en la fiscalía. Asimismo, ha sido convocado este Ministerio Público Fiscal desde las distintas organizaciones no gubernamentales, como también desde las áreas del gobierno provincial y municipal para participar de jornadas de trabajo orientadas a la concientización de la población sobre el flagelo de la trata de personas y sobre la necesidad de brindar apoyo y contención a las víctimas de este delito, como asimismo pautar conjuntamente mecanismos para su prevención. Se ha comenzado a realizar una más activa utilización de la herramienta de los juicios abreviados, tendiendo a agilizar las soluciones para aquellos expedientes que no requieren de gran complejidad, buscando resolver cuestiones de la manera más saludable para el Ministerio Publico Fiscal valorando para ello la eficacia en la persecución penal.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Considero de importancia la realización de una actualización de las multas previstas en la ley de estupefaciente (ley N°: 23737), y que la misma debería efectuarse conforme parámetros actuales, en razón que las existentes datan de mucho tiempo atrás y se tornan, a veces, irrisorias. Al respecto, no puedo dejar de valorar que los montos actuales previstos para los supuestos vinculados al comercio de drogas van desde la suma de $225 hasta la multa máxima de $18.750, lo cual no se compadece con la envergadura económica del emprendimiento criminal emprendido por los narcotraficantes.

Procesales

Tengo la propuesta de efectuar una reforma legislativa en cuanto a la figura del llamado "arrepentido" de la ley de estupefacientes, que permita claramente la aplicación de esta herramienta prevista en el artículo 29 ter de la ley 23.737 en la etapa del juicio oral y público. Ello así, puesto que los supuestos contemplados en los incisos "a" y "b" de la normativa en cuestión, parecerían destinados solamente a regular situaciones que se podrían ventilar durante la etapa de investigación de las actuaciones y no durante la sustanciación del debate oral y público. La nueva

legislación debería reglamentar concretamente la manera de proceder en los supuestos que el imputado quisiera brindar datos una vez iniciado el juicio oral y si tal conducta generaría o no la suspensión del debate a la espera de la concretización de la veracidad de los aportes.

De instrucciones generales

No tengo propuestas al respecto.

Propuestas de capacitación

Considero que la oferta actual de cursos de capacitación para los integrantes de la fiscalía son buenas, pero el problema radica en que la mayoría de las jornadas presenciales son en la ciudad de Buenos Aires, lo cual dificulta notablemente la posibilidad de asistencia a las mismas. Al respecto, propongo que el año entrante se realicen similares cursos en el interior del país y de no ser posible que se organicen en todas las provincias, que por lo menos se hagan por regiones, para facilitar el desplazamiento a lugares cercanos.

Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones Paraná

Álvarez, Ricardo Carlos María

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Sintéticamente, puede estimarse provechoso en términos de rendimiento de los resultados generales de la actividad recursiva característica de su enclave institucional. Hubieron de estrecharse los vínculos de la dependencia, particularmente en atención a la conducción distrital de su responsable, con otras instancias públicas y se realizan esfuerzos para alcanzarlos en grado sinérgico al interior del MPF del asiento según se analizará más abajo, obteniendo no obstante ello, niveles actualmente aceptables

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se muestra, según nuestra valoración, indispensable retomar el impulso reformista de la legislación material en materia penal de la Nación, a cuyos fines el anteproyecto elaborado por la última comisión designada a tales fines constituye un punto de partida de estimada consideración, siquiera para proponerlo como candidato a una generosa discusión sistemática y político criminal al interior del MPF, como sucediera con distintas unidades académicas de la región.-Igualmente, y al menos mientras no rija un texto material único y ordenado como resulta deseable, se expresa desde aquí la imperiosa necesidad de reconfigurar normativamente el régimen penal cambiario, el que adolece de una identidad punitiva clara y precisa, en el contexto de un régimen como el vigente que contempla infracciones delictivas con otras de índole contravencional. Igualmente, determinadas regulaciones del ámbito aduanero merecerían ser objeto de discusión parlamentaria

Procesales

Al momento de suscribirse el presente informe, solo resta la implementación operativa concreta de la nueva ordenanza procesal promulgada en el ámbito federal. De este modo, las ventajas del modelo adversarial en que consiste resultan difícilmente refutables en el plano conceptual. A su efectiva vigencia, entonces, se limita todo potencial crítico que resultase de dicha dinámica práxica.

De instrucciones generales

.-

Propuestas de capacitación

Se enfatiza en la necesidad de proseguir promoviendo actividades de actualización. Pero junto a ello, enfatizar en la necesidad de generarlas –o en su caso reproducirlas- también en todo el interior del país, siquiera mediante experiencias regionales, considerando las dificultades que supone para muchos agentes el trasladarse a la ciudad de Buenos Aires

DISTRITO FISCAL FEDERAL FORMOSA

Fiscalía Federal Nº 1 de Formosa

Vazquez Elena Marisa

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Me encuentro a cargo de este Ministerio Público Fiscal, desde Marzo del corriente año, magistratura que se encontraba siendo ejercida desde el año 2006 meritadamente por Fiscales Subrogantes. Se debe destacar que esta Fiscalía, en una visión actual y dinámica, que implica no solo la intervención en las vistas conferidas sino que encaminada a la actividad acorde a los principios del sistema acusatorio, ejerce competencia universal, lo cual atañe el ejercicio en todos los fueros, con la propuesta de medidas probatorias y de impulsos procesales encaminados al fin de la investigación. En esta orbita, es dable considerar la gran extensión de frontera internacional que delimita la provincia de Formosa, lo cual innegablemente origina causas que involucran personas de distintas nacionalidades y en ese contexto corresponde evaluar el año de trabajo.

Es así, que en distintas causas que podrían caracterizarse como de simple investigación, revelan una evaluación compleja, debido a la necesidad de contar con informes de países vecinos, que en su mayoría demoran bastante tiempo, dificultando y retrasando el proceso. Ahora bien, acorde a la tendencia, practicidad y cuando la posibilidad resulta cierta y aceptable, se analiza la aplicación de criterios de oportunidad, y se canalizan modos alternativos de resolución de conflictos.

Resulta necesario además, mencionar que existe un sobresaliente vínculo con la Justicia local, en cuanto a la coordinación de tareas, y aún más en los últimos meses, toda vez que en atención la ordenado por la Ley Provincial n° 1627, debido a la adhesión de la Provincia de Formosa a la ley de desfederalización, el fuero local investiga los delitos de narcomenudeo, lo cual exige un constante intercambio de ideas y prácticas.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

#

Procesales

-Resulta pertinente remarcar la necesidad de impulsar la aplicación del nuevo código procesal penal, permitiendo de esa manera la puesta en funcionamiento del sistema acusatorio.

Por supuesto, que la practicidad, rapidez y mejoría propugnada por el espera

De instrucciones generales

- Creación a niveles de fiscalías generales o regionales de sub.unidades que colaboren en la contención y asistencia a víctimas del delito de trata de personas, por las dificultades que presentan estos procedimientos y la escasez de medios para efectivi

Propuestas de capacitación

-Incrementar el nivel de capacitación de los empleados del Ministerio Público, en todas las áreas, lo cual sería además, provechoso tanto a los fines de formación, como también a fin de adunar antecedentes ante posibles presentaciones a concursos.- Se

Fiscalía Federal Nº 2 de Formosa

Benítez, Luis Roberto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

A título informativo, como todos los años se puntualizó, cabe destacar que estas Fiscalías se encuentran emplazadas en una provincia fronteriza con un radio que supera los 700 kilómetros de frontera, contando con una Aduana de Primera y dos de Segunda Categoría, ubicadas en la ciudad de Clorinda y Formosa y Colonia Aquino, respectivamente. En este contexto existe una variedad de hechos delictivos vinculados con ilícitos aduaneros que exacerban éste fuero de excepción, destacándose aquellos relacionados al contrabando de cigarrillos y estupefacientes, la que usualmente se realiza vía terrestre y marítima, convirtiendo a la zona de un lugar de tránsito a uno de distribución y consumo.-A esta modalidad delictiva que utiliza medios fluviales y terrestres, cuya represión se ve dificultada por las gran extensión fronteriza, paulatinamente está siendo reemplazado por la vía aérea, mediante la utilización de pequeñas avionetas que realizan vuelos clandestinos transportando todo tipo de mercaderías las que son descargadas –y a veces lanzadas- en lugares alejados de la población, generalmente campos, aprovechando la existencia de precarias pistas clandestinas o caminos vecinales.-Que en atención a los medios tecnológicos utilizados por estas organizaciones delictivas, estas actividades les demandan unos pocos minutos siendo la aprehensión de los responsables una tareas prácticamente imposible, salvo aislados casos que las avionetas sufren algún desperfecto técnico que obligue su aterrizaje de emergencia o se precipite a tierra por tal motivo. Esta circunstancia, torna necesario abordar el tema a partir de una legislación adecuada que permita a la fuerza de seguridad la utilización de radares o tecnología similar que permita determinar la existencia de vuelos de esta naturaleza, como así también una coordinación con las Fuerzas Armadas para lograr el descenso de las avionetas aludida para la realización de los controles pertinentes, lo que redundaría en beneficio de la defensa de los intereses nacionales de seguridad.-Resulta evidente que los medios con que cuenta el Ministerio Público Fiscal, son insuficientes y precarios para neutralizar la sofisticación de las organizaciones delictivas en cuestión, cuyos integrantes, aprovechan la vulnerabilidad de la frontera, lo que dificulta aún más la investigación de estos repudiables hechos delictivos.-El mapa delictivo de la región resulta comprensivo de gran parte del territorio paraguayo y brasilero, constituyendo ello uno de los obstáculos más significativos en el desarrollo de la investigación de delitos de la índole que nos ocupa, toda vez que la diversidad de jurisdicción extra nacional impide realizar una rápida y coordinada pesquisa con fuerzas de seguridad de otra Nación, que no sean a través de engorrosas burocráticas comunicaciones diplomáticas.

En este contexto, y a fin de impedir la proliferación de este tipo de hechos delictivos, como así también para imprimirle celeridad a la investigación, cuyo es el espíritu de la Ley N° 25.760, resulta imperioso efectuar un profundo análisis de la normativa vigente inherente a las comunicaciones internacionales y adecuar las mismas a las urgencias que requiere la averiguación de estos delitos. Sin perjuicio de ello, entiendo resulta prudente coordinar tácticas y estrategias investigativas con Funcionarios Judiciales de los Estados vecinos, a fin de combatir con éxito este flagelo.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Otro tema planteado en el informe anual anterior se vincula a los mínimos de las escalas penales y la desproporcionalidad advertida con la protección de bienes jurídicos más importantes. En tal ocasión se introdujo a partir de una publicación aludida por un integrante del Tribunal Oral de Formosa ¡Inconstitucionalidad de las penas mínimas? Donde destaca una evidente colisión entre lo legal y lo justo.

Así, se destaca en el catálogo delictivo vigente, no se caracteriza por su discontinuidad como debiera serlo, encontramos ejemplos de irracionalidad como bien lo señala la doctrina y jurisprudencia. En virtud de la Ley N° 25.890, se incorporó al Título VI del Libro II del Código Penal el Capítulo II Bis dándose un tratamiento diferenciado al delito de abigeato (antes previsto en el art. 163, inc.. 1) del Código Penal. El nuevo artículo 167 quarter prevé seis agravantes, las que se encuentran conminadas con una escala penal comprendida entre 4 y 10 años de prisión o reclusión.

La desproporcionalidad punitiva se advierte de su ponderación con las escalas penales previstas para delitos referidos a bienes jurídicos más importantes. Adviértase que el mínimo de la escala aludida coincide con el homicidio en grado de tentativa, art. 79 y 44 del Código Penal, el aborto sin consentimiento tiene menor pena: 3 a 10años de prisión o reclusión (art. 85, inc. 1°) del Cód. Penal; también las lesiones gravísimas reclusión o prisión de 3 a 10 años (art. 91 del Cód. Penal). La enunciación es incompleta y solo pretende poner en evidencia la asimetría (una reseña

más extensa se aprecia en el trabajo de Figari: “El hurto campestre, el abigeato sus agravantes y normas conexas”; en enlacsoluciones.com.ar). También el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, Sala Penal, en autos “CLARIS, GASPAR M.”; Fallo del 216/06/2004, declaró la inconstitucionalidad del art. 141 bis del Cód. Penal incorporados por la Ley N° 25.297, la incrementaba a modo de agravante genérica el mínimo o el máximo de las penas cuando los delitos se cometieren con violencia o intimidación o mediante el empleo de armas de fuero. El argumento central del fallo fue el siguiente: “No puede efectuarse entonces un agravamiento automático, irracional, probablemente violatorio de principios basales de un derecho penal liberal. El carácter peligrosista de un norma concebida en tales términos, no se compadece con un derecho penal consustanciado en un estado de derecho”.

Frente al panorama las posibles soluciones halladas en doctrina y jurisprudencia son: a) Carácter meramente indicativo de las penas mínimas: según esta corriente doctrinaria los mínimos de las escalas penales poseen solo valor indicativo, que opera cuando el mínimo de la escala legal no se topa en el caso concreto con los otros parámetros legales de mayor jerarquía, en cuyo supuesto corresponde reducirlos hasta compatibilizar las penas con éstos (Zaffaroni-Plagia-Blocar: Derecho Penal, Parte General, Pág. 952); Ferayoli, Derecho y Razón, Pág.

Procesales

Otro tema planteado en el informe anual anterior se vincula a los mínimos de las escalas penales y la desproporcionalidad advertida con la protección de bienes jurídicos más importantes. En tal ocasión se introdujo a partir de una publicación aludida por un integrante del Tribunal Oral de Formosa ¡Inconstitucionalidad de las penas mínimas? Donde destaca una evidente colisión entre lo legal y lo justo.

Así, se destaca en el catálogo delictivo vigente, no se caracteriza por su discontinuidad como debiera serlo, encontramos ejemplos de irracionalidad como bien lo señala la doctrina y jurisprudencia. En virtud de la Ley N° 25.890, se incorporó al Título VI del Libro II del Código Penal el Capítulo II Bis dándose un tratamiento diferenciado al delito de abigeato (antes previsto en el art. 163, inc.. 1) del Código Penal. El nuevo artículo 167 quarter prevé seis agravantes, las que se encuentran conminadas con una escala penal comprendida entre 4 y 10 años de prisión o reclusión.

La desproporcionalidad punitiva se advierte de su ponderación con las escalas penales previstas para delitos referidos a bienes jurídicos más importantes. Adviértase que el mínimo de la escala aludida coincide con el homicidio en grado de tentativa, art. 79 y 44 del Código Penal, el aborto sin consentimiento tiene menor pena: 3 a 10años de prisión o reclusión (art. 85, inc. 1°) del Cód. Penal; también las lesiones gravísimas reclusión o prisión de 3 a 10 años (art. 91 del Cód. Penal). La enunciación es incompleta y solo pretende poner en evidencia la asimetría (una reseña más extensa se aprecia en el trabajo de Figari: “El hurto campestre, el abigeato sus agravantes y normas conexas”; en enlacsoluciones.com.ar). También el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, Sala Penal, en autos “CLARIS, GASPAR M.”; Fallo del 216/06/2004, declaró la inconstitucionalidad del art. 141 bis del Cód. Penal incorporados por la Ley N° 25.297, la incrementaba a modo de agravante genérica el mínimo o el máximo de las penas cuando los delitos se cometieren con violencia o intimidación o mediante el empleo de armas de fuero. El argumento central del fallo fue el siguiente: “No puede efectuarse entonces un agravamiento automático, irracional, probablemente violatorio de principios basales de un derecho penal liberal. El carácter peligrosista de un norma concebida en tales términos, no se compadece con un derecho penal consustanciado en un estado de derecho”.

Frente al panorama las posibles soluciones halladas en doctrina y jurisprudencia son: a) Carácter meramente indicativo de las penas mínimas: según esta corriente doctrinaria los mínimos de las escalas penales poseen solo valor indicativo, que opera cuando el mínimo de la escala legal no se topa en el caso concreto con los otros parámetros legales de mayor jerarquía, en cuyo supuesto corresponde reducirlos hasta compatibilizar las penas con éstos (Zaffaroni-Plagia-Blocar: Derecho Penal, Parte General, Pág. 952); Ferayoli, Derecho y Razón, Pág.

De instrucciones generales

Respecto al sistema FiscalNet si bien ha resultado una herramienta de gran avance, presenta dificultades a la hora de la carga de datos, escasa cantidad de caracteres para describir el hecho, poca velocidad del sistema para la carga de los datos, imposibilidad de constatar la existencia de otros expedientes relacionados; dificultad para la carga de efectos, inexistencia de indicciones o alarmas que permitan identificar a personas detenidas o encausadas como para realizar una rápida vinculación, no arroja antecedentes de las personas vinculadas a hechos delictivos ni tan siquiera en la jurisdicción etc..

Otro hecho a destacar a partir del precedente “Llerena…”, es que los Tribunales Orales que intervenían como Tribunal de alzada, cedieron esa actividad a las Cámaras de Apelaciones, lo que produjo en la jurisdicción una importante demora en la resolución de las causas recurridas toda vez que la Cámara de Apelaciones encargada de dirimir tales cuestiones se encuentran en la provincia del Chaco, distante a unos 200 kilómetros de Formosa, circunstancia que atenta contra la celeridad de los proceso, en detrimento de los intereses del justiciable, por lo que se propugne la viabilidad de impulsar la creación de una Cámara de Apelaciones en la jurisdicción.

Los tiempos imponen acentuar la capacitación de los integrantes de las distintas fiscalías de la región, con el dictado de cursos obligatorios, en particular sobre delitos complejos, lavado de activos, narco-criminalidad etc. y la injerencia de las distintas unidades especiales o procuraduría.-Por otra parte, urge la necesidad que V.

E., se autorice a designar a los profesionales que integran listas de Fiscales “Ad Hoc” y forman parte de la planta del Ministerio Público, para intervenir en todos aquellos actos procesales de relevancia –indagatorias, testimoniales, reconocimientos, inspecciones oculares, etc.-, no obstante que su titular se encuentre en la jurisdicción, cuando éste se encuentre cumpliendo funciones propias del cargo que se superpongan estas. Es decir, se trata de situaciones diferentes a aquellas previstas por la normativa vigente en caso de ausencia temporal o permanente de las fiscalías (PGN 13/98; PGN 35/98; MP 128/02) todo ello con la finalidad de acentuar y garantizar la presencia del Ministerio Público en la totalidad de los actos procesales, hasta tanto entre en vigencia el nuevo Código Procesal Penal de la Nación, que prevé la designación de fiscales Auxiliares y Asistente de Fiscal.-

Propuestas de capacitación

Respecto al sistema FiscalNet si bien ha resultado una herramienta de gran avance, presenta dificultades a la hora de la carga de datos, escasa cantidad de caracteres para describir el hecho, poca velocidad del sistema para la carga de los datos, imposibilidad de constatar la existencia de otros expedientes relacionados; dificultad para la carga de efectos, inexistencia de indicciones o alarmas que permitan identificar a personas detenidas o encausadas como para realizar una rápida vinculación, no arroja antecedentes de las personas vinculadas a hechos delictivos ni tan siquiera en la jurisdicción etc..

Otro hecho a destacar a partir del precedente “Llerena…”, es que los Tribunales Orales que intervenían como Tribunal de alzada, cedieron esa actividad a las Cámaras de Apelaciones, lo que produjo en la jurisdicción una importante demora en la resolución de las causas recurridas toda vez que la Cámara de Apelaciones encargada de dirimir tales cuestiones se encuentran en la provincia del Chaco, distante a unos 200 kilómetros de Formosa, circunstancia que atenta contra la celeridad de los proceso, en detrimento de los intereses del justiciable, por lo que se propugne la viabilidad de impulsar la creación de una Cámara de Apelaciones en la jurisdicción.

Los tiempos imponen acentuar la capacitación de los integrantes de las distintas fiscalías de la región, con el dictado de cursos obligatorios, en particular sobre delitos complejos, lavado de activos, narco-criminalidad etc. y la injerencia de las distintas unidades especiales o procuraduría.-Por otra parte, urge la necesidad que V.

E., se autorice a designar a los profesionales que integran listas de Fiscales “Ad Hoc” y forman parte de la planta del Ministerio Público, para intervenir en todos aquellos actos procesales de relevancia –indagatorias, testimoniales, reconocimientos, inspecciones oculares, etc.-, no obstante que su titular se encuentre en la jurisdicción, cuando éste se encuentre cumpliendo funciones propias del cargo que se superpongan estas. Es decir, se trata de situaciones diferentes a aquellas previstas por la normativa vigente en caso de ausencia temporal o permanente de las fiscalías (PGN 13/98; PGN 35/98; MP 128/02) todo ello con la finalidad de acentuar y garantizar la presencia del Ministerio Público en la totalidad de los actos procesales, hasta tanto entre en vigencia el nuevo Código Procesal Penal de la Nación, que prevé la designación de fiscales Auxiliares y Asistente de Fiscal.-

Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa

Sin Informe Anual recibido.

DISTRITO FISCAL FEDERAL JUJUY

Fiscalía Federal Nº 1 de Jujuy

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal N° 1 de Jujuy posee competencia múltiple: penal, civil, seguridad social, ciudadanía, excepto en materia electoral. También interviene en la investigación de los delitos de lesa humanidad.

La Provincia de Jujuy limita con dos países: Chile y Bolivia, lo que la hace propicia para la actividad ilícita vinculada con la importación, exportación, transporte y comercialización de estupefacientes, tráfico y trata de personas, contrabando, lavado de activos, etc., propias del riesgo fronterizo; ello hace que las causas incrementen año a año.

Durante el año 2015 se elevaron a juicio 29 causas, con un total de 56 imputados.

De ellos, 48 fueron llevados a juicio por delitos de "transporte de estupefacientes"; "transporte de estupefacientes, agravado por el número de personas y por haber sido cometido en perjuicio de menores de edad; "tenencia de estupefacientes con fines de comercialización"; "tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por el número de personas"; "tenencia simple de estupefacientes"; "contrabando de estupefacientes, agravado por el destino de comercialización, en grado de tentativa"; y "Contrabando de aeronave, agravado por el número de personas"; previstos en los arts. 5° inc. 'c'; 11 incs. 'a' y 'c', y 14 de la Ley 23.737; y arts. 864, 865, 866, segundo párrafo, 871 y 872 del Código Aduanero.

Y 8 imputados fueron llevados a juicio por crímenes de lesa humanidad, por delitos de “violaciones sexuales agravadas”, arts. 119 y 122 del Código Penal; “privación ilegal de la libertada gravada por violencia”, “privación ilegal de la libertad por su duración superior a un mes”, arts. 144 bis inc. 1°, art. 142 inc. 1 y 5 del Código Penal; “torturas agravadas”, art. 144 ter, del Código Penal; “tormentos agravado por ser la víctima perseguido político”, art. 144 ter 1° y 2° párrafo según ley 14.616; “privación ilegítima de la libertad agravada por violencia o amenazas”, “violación agravada por resultar un grave daño en la salud de la víctima, por ser el encargado de la guarda de la víctima, y por haber sido cometido con el concurso de dos o más personas”, arts. 144 bis inc. 1º agravado en función del art. 142 inc. 1º, art. 199 agravado en función del art. 122 del Código Penal, según leyes 11.221 y 21.338.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No se formulan propuestas.

Procesales

No se formulan propuestas.

De instrucciones generales

No se formulan propuestas.

Propuestas de capacitación

La política judicial debe tener entre sus principales prioridades a la capacitación continua de todos los hombres y mujeres que trabajan a diario en el Ministerio Público Fiscal, sean ellos empleados, funcionarios o magistrados. Esa instrucción debe tomarse en cuenta a la hora de los asensos en la carrera judicial.

Los temas a desarrollar deben contemplar los aspectos teóricos y prácticos del derecho como también lo vinculado a la resolución de conflictos. En especial se debe capacitar en la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación que pone en cabeza de los fiscales la investigación; Teoría del Caso; Garantías Constitucionales; Crimen Organizado: Narcotráfico; Contrabando; Trata y Tráfico de Personas; Lavado de Activos; Delitos contra la Administración Pública.

Todos estas acciones tienden a lograr una justicia que esté cerca de la gente dando la respuesta que necesitan en el momento apropiado y con la mejor calidad, pero también dando respuesta a todos y cada uno de los miembros del Ministerio Público, y para que cada día podamos sentir que somos valorados como personas y que nuestro trabajo es muy importante para la sociedad.

Fiscalía Federal Nº 2 de Jujuy

Zurueta, Federico Anibal

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Teniendo en cuenta que ésta Fiscalía Federal se encuentra emplazada en una provincia fronteriza con dos países (Chile y Bolivia), un altísimo porcentaje de las causas de mayor importancia en las que interviene están centradas principalmente en infracciones a la ley de estupefacientes, contrabando de importación y exportación, trata de personas, tráfico de personas y lavado de activos. En comparación con años anteriores, resulta palmario el aumento del número de causas en trámite por los delitos de referencia. A su vez, también se advierte una constante modificación de las circunstancias en las que se desarrollan las conductas típicas más habituales, sobre todo en lo que refiere a infracciones a la ley 23.737 y al contrabando de importación y exportación.

Un párrafo aparte merecen las actuaciones que se inician por presunto lavado de activos. Es notable el paulatino incremento que se aprecia de la circulación de divisas en la región. Y si bien muchos de éstos supuestos, luego de la investigación, no llegan a configurar tal injusto, igualmente son circunstancias que obligan a su pesquisa por su posible relación con otro tipo de conductas ilícitas. Esto ha sido materia de intercambio de opiniones y debate tanto con la PROCELAC como con referentes de la Unidad de Información Financiera (UIF) en las reuniones organizadas a tal efecto por la Fiscalía de Cámara con la participación de distintos actores del MPF, Poder Judicial, organismos dependientes del Poder Ejecutivo, referentes de las fuerzas de seguridad y otros organismos de control. En ese aspecto, entiendo que ha sido un gran avance como guía para los fiscales de la región la aprobación de la Guía de Actuación en la Persecución Penal del Transporte Fronterizo y Tenencia Injustificada de Instrumentos Monetarios y Dinero en efectivo, aprobada por la PGN en mayo del corriente año 2015.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

El delito de contrabando (tanto de importación como exportación y sus distintas modalidades y variables) es un ilícito de competencia muy habitual para esta Fiscalía Federal por ser Jujuy una provincia con dos fronteras internacionales (Chile y Bolivia). En ese aspecto, considero que los parámetros de cien mil pesos ($ 100.000) para cualquier tipo de mercadería y treinta mil pesos ($30.000) para tabaco, todavía vigentes en la ley 22415 (art. 947) para diferenciar una infracción aduanera por contrabando menor de un delito aduanero de contrabando, han quedado absolutamente desactualizados, transformando en delito aduanero prácticamente todo paso ilegal de mercadería o tabaco por las fronteras de esta provincia, cuando en realidad, a mi entender, el espíritu del legislador no ha sido ese, sino, por el contrario, distinguir los dos tipos de transgresiones legales asignándoles a cada una de ellas una naturaleza jurídica totalmente diferente, esto es, administrativa y delictual respectivamente.

Por tal motivo, y al menos para el caudal de trabajo habitual de esta Fiscalía, considero de vital importancia impulsar una pronta actualización de los referidos montos.

Procesales

En este punto entiendo que resulta crucial seguir aunando esfuerzos para logar la más pronta aplicación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, ya sancionado como tal, en todo el territorio nacional. No sólo porque, como señalé en otro acápite de este informe, el nuevo paradigma procesal se adapta a los parámetros y principios constitucionales y supra nacionales, sino también porque el MPF, como organismo en general y basado en su trabajo en equipo, se encuentra en mejores condiciones para afrontar la investigación de los hechos delictivos y la lucha contra el crimen organizado y los delitos complejos. Sin embargo, claro está que para que tales objetivos puedan ser cumplidos de la manera que pretende el MPF y el propio espíritu del código, su puesta en funcionamiento deberá ser acompañada necesariamente de la estructura en general y los recursos humanos que ésta requiere indefectiblemente.

A su vez, sin perjuicio de las distintas posturas doctrinarias y jurisprudenciales con respecto a su conveniencia y/o aplicación, en virtud de los parámetros constitucionales y lo estipulado al respecto en ese mismo sentido por el nuevo CPPN, entiendo fundamental la regulación legal del juicio por jurados.

De instrucciones generales

Considero importante que a la reciente creación de la Unidad Fiscal Especializada en Ciber-delincuencia (UFECI), se la acompañe con la aprobación de una Guía o Protocolo de Actuación para los supuestos que puedan entenderse mas importantes o habituales, toda vez que constituye una materia fundamental para la lucha contra el crimen organizado, de enorme crecimiento en este último tiempo y sobre el que buena parte de los actores encargados de la persecución penal y/o su juzgamiento, no contamos aún con toda la información o la capacitación necesarias para llevar adelante esa tarea de la manera mas eficiente. Entiendo que ello redundaría no sólo en una mejor actuación del MPF en general sino que también permitiría brindar ayuda y soporte al Poder Judicial, absolutamente imprescindibles en ese aspecto.

Propuestas de capacitación

Si bien es sabido la permanente oferta de cursos de actualización, especialización, etc. que el MPF brinda para todos sus integrantes, entiendo importante destacar que muchos de ellos no resultan viables para la gente del interior, o al menos, como en nuestro caso, que vivimos en una provincia a mas de 2.000 km. de Buenos Aires. Considero que ese sería un aspecto a analizar para permitir que los integrantes del MPF con asiento en provincias alejadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan tener mayores facilidades para acceder a este tipo de capacitaciones, ya sea brindándolas con mayor frecuencia en el interior, reservando cupos exclusivos para el interior, dictándolas en la CABA los días viernes o sábados para facilitar el traslado hasta allí, incrementando su oferta on line, por videoconferencia, etc.

Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy

Pelazzo, Pablo Miguel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En el desarrollo de las tareas de la Fiscalía los principales problemas son los siguientes:1-El desarrollo de las funciones propias el Ministerio Público, cuando el Tribunal va más allá de sus funciones de juzgador, ej: cuando rechazan las nulidades en las que ambas partes están de acuerdo y obligan a realizar una audiencia de Debate.2-La cantidad de expedientes en trámite con el reducido personal, teniendo en cuenta que la Fiscalía cuanto con solo dos personas para todo el cúmulo de causas, sin dejar de lado que también nos encontramos a cargo de los legajos de ejecución.3- Si bien, en Diciembre del 2014 se integro el Tribunal Oral local con dos de los tres jueces, el mismo continua con un juez con asiento en salta, lo cual genera problemas de agenda para los debates en las distintas causas.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En el caso del delito de contrabando entiendo que resulta necesaria una reforma. Ello en virtud de la falta de claridad respecto de la tentativa. Ello sin perjuicio del cumplimiento de las resoluciones PGN al respecto. Respecto de la ley 23737 entiendo que resultaría importante una modificación que haga diferencia en la pena correspondiente a los incisos c) del art. 5, en los casos en que el imputado no forme parte de una red de comercialización de drogas, el tipo de drogas que se comercialice, transporte o suministre, la habitualidad, y otras circunstancias. Ello por cuanto el mínimo de la pena establecida se aplica tanto en un caso de alguien que comercializa pequeñas cantidades de marihuana, como así también respecto de alguien que comercializa paco o cocaína, quizás con relaciones mas estrechas con alguna organización que las trafica o comercia. En los primeros casos la pena establecida resulta excesiva en relación al bien jurídico protegido y los fines de la ley. Existe al respecto un interesante dictamen del Dr. De Luca donde se pide menos pena que el piso legal mínimo para el tipo mencionado.

Procesales

En este punto considero necesario la creación de una reglamentación que unifique la aplicación del estimulo educativo previsto por el art. 140 de la Ley 24.660, más específicamente sobre el inciso b) de dicho articulo. Ello debido a que los encartados corren la suerte de la interpretación que haga cada unidad del Servicio Penitenciario y Juez de Ejecución, afectando de esa forma la igualdad ante la ley. Tengo conocimiento que en otras jurisdicciones se

requiere que el "curso de formación profesional anual" cumpla con un número determinado de horas de cursado para que pueda ser considerado como tal y de derecho a un avance dentro de las distintas fases y períodos dentro de la progresividad del sistema penitenciario. A su vez, podría también aclararse si este Instituto puede ser aplicado para adelantar el extrañamiento en condenados extranjeros.

De instrucciones generales

En relación con lo expresado en el segundo párrafo de las propuestas legislativas relativas al derecho sustantivo, y teniendo en cuenta el dictamen del Dr. De Luca mencionado entiendo que los argumentos vertidos por el mismo pueden guiar una instrucción general a fin de que los pedidos de pena en los casos del tipo penal del art. 5 inciso c) puedan perforar el piso legal establecido.

Propuestas de capacitación

En cuanto a la capacitación se solicita la federalización de los mismos, ya que casi la totalidad de los curos se dictan en modalidad presencial, lo que impide la participación de la gente del interior del país. A su vez, los cursos que se dictan por medio del web campus no cuentan con vacantes.

DISTRITO FISCAL FEDERAL LA PAMPA

Fiscalía Federal de Santa Rosa

Baric, Juan Jose

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Merece destacarse que durante el transcurso del año último, pese a que dos de los integrantes del Tribunal Oral han debido intervenir en un juicio integrando el Tribunal de Bahía Blanca y, el restante, un Tribunal de la Provincia de Mendoza, en juicios por delitos de lesa humanidad, se ha logrado superar el atraso existente desde hacía varios años. Ello ha exigido un notorio esfuerzo para llevar adelante, a la fecha, aproximadamente sesenta debates. En otro orden de cosas y si bien no constituye una problemática desde el punto de vista de su abordaje por este Ministerio, sí cabe resaltar, una vez más, a los fines de las decisiones de política criminal que deban adoptarse y sin perjuicio de que surja de las estadísticas, la preocupación por el incremento de las causas vinculadas al tráfico de estupefacientes (un 90,69 % de las ingresadas para juicio en el transcurso del corriente año corresponden a delitos tipificados en la ley 23.737, especialmente, tenencia con fines de comercialización, comercio y transporte de estupefacientes, superando el porcentaje del año anterior). Este último dato debería confrontarse con la densidad poblacional de este distrito, para poder mensurar el impacto que produce en la comunidad esta modalidad delictiva. Se advierte un notorio incremento en la modalidad de transporte de estupefacientes por vía terrestre (automotores o transporte público de pasajeros) que atraviesan este Distrito con destino al Sur del país (donde evidentemente el valor de dichas sustancias es más elevado). Al respecto es importante destacar que la Policía de la Provincia cuenta con equipamiento para detectar los cargamentos (escáner móvil y medidor de densidad, además de canes entrenados), no constando a esta Fiscalía si en otros lugares del país intervienen las fuerzas de seguridad con esa eficiencia para detectar esta modalidad.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

respecto me remito a los anteriores Informes Anuales 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, a fin de evitar reiteraciones.

Procesales

Resulta imperioso que, a los fines de mejorar el sistema de persecución penal y garantizar al propio tiempo los derechos de la ciudadanía, se implemente la puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal.

De instrucciones generales

Surgirán en la medida que se implemente el nuevo Código Procesal Penal

Propuestas de capacitación

Considero que la oferta actual satisface las necesidades sin perjuicio de hacer notar que, para quienes cumplen su labor en el interior, resulta difícil acceder a las que se llevan a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aun costeándose de su peculio los gastos que demande ya que cuando se comunica la apertura de la inscripción, los cupos ya están cubiertos.

Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa

Bonvehi, Jorge Ernesto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Merece destacarse que durante el transcurso del año último, pese a que dos de los integrantes del Tribunal Oral han debido intervenir en un juicio integrando el Tribunal de Bahía Blanca y, el restante, un Tribunal de la Provincia de Mendoza, en juicios por delitos de lesa humanidad, se ha logrado superar el atraso existente desde hacía varios años. Ello ha exigido un notorio esfuerzo para llevar adelante, a la fecha, aproximadamente sesenta debates. En otro orden de cosas y si bien no constituye una problemática desde el punto de vista de su abordaje por este Ministerio, sí cabe resaltar, una vez más, a los fines de las decisiones de política criminal que deban adoptarse y sin perjuicio de que surja de las estadísticas, la preocupación por el incremento de las causas vinculadas al tráfico de estupefacientes (un 90,69 % de las ingresadas para juicio en el transcurso del corriente año corresponden a delitos tipificados en la ley 23.737, especialmente, tenencia con fines de comercialización, comercio y transporte de estupefacientes, superando el porcentaje del año anterior). Este último dato debería confrontarse con la densidad poblacional de este distrito, para poder mensurar el impacto que produce en la comunidad esta modalidad delictiva. Se advierte un notorio incremento en la modalidad de transporte de estupefacientes por vía terrestre (automotores o transporte público de pasajeros) que atraviesan este Distrito con destino al Sur del país (donde evidentemente el valor de dichas sustancias es más elevado). Al respecto es importante destacar que la Policía de la Provincia cuenta con equipamiento para detectar los cargamentos (escáner móvil y medidor de densidad, además de canes entrenados), no constando a esta Fiscalía si en otros lugares del país intervienen las fuerzas de seguridad con esa eficiencia para detectar esta modalidad.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Al respecto me remito a los anteriores Informes Anuales 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, a fin de evitar reiteraciones.

Procesales

Resulta imperioso que, a los fines de mejorar el sistema de persecución penal y garantizar al propio tiempo los derechos de la ciudadanía, se implemente la puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal.

De instrucciones generales

Surgirán en la medida que se implemente el nuevo Código Procesal Penal.

Propuestas de capacitación

Considero que la oferta actual satisface las necesidades sin perjuicio de hacer notar que, para quienes cumplen su labor en el interior, resulta difícil acceder a las que se llevan a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aun costeándose de su peculio los gastos que demande ya que cuando se comunica la apertura de la inscripción, los cupos ya están cubiertos.

DISTRITO FISCAL FEDERAL LA RIOJA

Fiscalía Federal de La Rioja

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía ante el Tribunal Oral Federal de La Rioja

Sin Informe Anual recibido.

DISTRITO FISCAL FEDERAL MENDOZA

Fiscalía Federal de San Rafael

Garciarena, Pablo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

a) En relación a las problemáticas más relevantes,-Recursos Disponibles: La Fiscalía de San Rafael cuenta con un plantel de 6 personas (en todas las funciones y/o tramos) que resulta insuficiente para la tarea que se desarrolla a diario. Asimismo, la Fiscalía lleva delante (por delegación legal) la instrucción de las causas de Lesa Humanidad y participa formalmente (Fiscal ad hoc) en el debate oral y público que se desarrolla en dichas causas. Por otra parte, a la fecha, se cuenta con una vacante en el tramo administrativo y a fin de año se liberará otra vacante por jubilación del actual prosecretario. Estos cargos se cubrirán mediante los procesos de selección que fija la normativa de Ingreso Democrático, cuyos concursos se realizaron en esta jurisdicción durante el mes de noviembre de 2015.

Dentro del ítem de Recursos disponibles, una problemática relevante es el espacio físico donde se encuentra la Fiscalía. Actualmente es un espacio cedido por el Juzgado Federal, consistente en un departamento en planta alta de 60 metros cuadrados. Dicho espacio ya ha sido requerido por el Juzgado y se han realizado las consultas administrativas pertinentes para alquilar un inmueble. El espacio físico no reúne los estándares mínimos de higiene y seguridad, posee una sola vía de ingreso/egreso por medio de escalera (no tiene salida de emergencia) dificultando el acceso de los ciudadanos en general y particularmente adultos mayores y personas con discapacidad. Asimismo no posee lugares de custodia ni guardado de los diferentes secuestros que se realizan en las causas de trámite, debiendo los mismos resguardarse en las oficinas de los funcionarios. Tampoco cuenta con oficina y/o sala con privacidad a fin de entrevistar, informar y/o asesorar a las víctimas de delitos que asisten a la Fiscalía. -En el tratamiento de las causas y la política de persecución penal: Las problemáticas que se advierten principalmente refieren a los diferentes criterios aplicados en materia de política criminal, tanto por el Juez Federal como las fuerzas policiales. Esta situación genera diversas respuestas del sistema si la investigación es dirigida por el Juez o por el MPF (por delegación, art. 196) Estas diferencias de criterios se evidencian en la reasunción por parte del Juez de las investigaciones delegadas. Así, hay causas que resultan inicialmente delegadas y luego de fijarse una hipótesis de trabajo por parte del MPF, el Juez reasume la investigación y modifica la hipótesis trabajada hasta entonces. Esto se advierte en causas donde se atacan fenómenos criminales como la trata de personas (con fines de explotación sexual o laboral) y el comercio de estupefacientes.

Por otra parte, si bien se trabaja y articula adecuadamente con las distintas fuerzas de seguridad nacionales (Gendarmería Nacional y Policía Federal) la escases de personal y recursos con que las mismas cuentan no permite una actuación eficiente.

Asimismo, se advierte que el avance de las causas que persiguen el delito de comercio de estupefacientes se basa principalmente en la información obtenida por intermedio de escuchas telefónicas y/o mensajes. En los momentos críticos de la investigación surge la necesidad de realizar estas escuchas bajo la modalidad de "escuchas directas" lo que permite decidir en tiempo real la realización de otras medidas tales como detenciones y/o allanamientos. En este caso, aparecen dificultades para obtener esas intervenciones telefónicas con la modalidad "directa".

Finalmente, se advierte por parte del Juzgado Federal y principalmente por las fuerzas de seguridad una relevante intensidad en la persecución penal del consumo de estupefacientes (la Justicia federal de San Rafael tiene uno de los promedios mas altos de la jurisdicción cuyo en causas tramitadas por el art. 14 segunda parte de la Ley 23.737) y no así de otras realidades criminales mas complejas como el tráfico de estupefacientes o la trata de personas con fines de explotación sexual/laboral.

b) En cuanto a la actividad desarrollada por la Fiscalía:-En primer lugar, cabe señalar que a inicios del presente año, se dispuso internamente organizar el tratamiento de las causas en instrucción en función a la especialidad de los delitos a investigar, es decir, de acuerdo al fenómeno criminal en cuestión. Así, se asignó a distintos funcionarios el tratamiento específico de las causas de lesa humanidad, de trata de personas (con distintas finalidades de explotación), criminalidad económica (lavado de activos, evasión, defraudaciones, etc.), comercio de estupefacientes, etc. Esta organización del trabajo se acompañó con la realización de instancias de capacitación (principalmente dadas por el MPF a través del web campus, otras organizadas por la Fiscalía y/o la Fiscalía de Distrito) a cada funcionario en relación a las temáticas que tenía asignadas con el objeto de obtener especialidad y por lo tanto mayor eficacia en la intervención.

Ya sobre el final de año, el balance de estas medidas es altamente positivo, atento a que se pudo profundizar en la persecución penal de delitos específicos cumpliendo así las directivas y/instrucciones de la PGN. Ejemplo de ello es el aumento de la cantidad de causas y su correspondiente avance procesal, asumiendo un rol proactivo de la Fiscalía, en causas donde se investigan delitos de trata de personas, violencia institucional, delitos económicos y comercio de estupefacientes. Asimismo, se ha profundizado e institucionalizado la relación con las áreas específicas de las Fuerzas policiales, tanto provincial como federal (Gendarmería Nacional y Policía Federal). Actualmente, la mayoría de las causas que se investiga el delito de narcotráfico, son delegadas al Ministerio Público, permitiendo así una conducción de la investigación unificada y coherente.

En el mismo sentido, se generaron instancias de articulación con magistrados de competencia provincial a fin de trabajar en conjunto sobre realidades criminales complejas donde aparecen delitos de diversa competencia. Principalmente vinculadas al tráfico de estupefacientes y al delito de trata de personas y delitos conexos (proxenetismo y promoción/facilitación de la prostitución) También se trabajó asiduamente en colaboración con las procuradurías y áreas específicas de la PGN requiriendo colaboración en distintas causas complejas tales como: evasión tributaria, lavado de activos, lesa humanidad, etc.

Para concluir este apartado, merece señalarse dos cuestiones implementadas el presente año por la cual se instrumentan recomendaciones/instrucciones específicas de la PGN, como así también las nuevas misiones y funciones del MPF establecidas por la ley 27.148. Me refiero especialmente al rol del agente fiscal frente a la víctima del delito y a las visitas/monitoreo de la situación carcelaria.

En relación al primer punto, se estableció como prioritario el asesoramiento, información y acompañamiento de las víctimas en todo el proceso penal, sin perjuicio de la constitución de querellantes. Principalmente se trabajó en el acompañamiento de víctimas de delitos de lesa humanidad (en articulación con otros organismos públicos, especialmente el Centro Ulloa de la Secretaría de derechos humanos de la Nación) y víctimas del delito de trata de personas, donde se articuló con el Programa Nacional de Rescate y las áreas específicas del poder ejecutivo provincial y municipal. En cuanto al segundo punto, la Fiscalía realizó periódicamente visitas de monitoreo en la p

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Si bien este apartado permite extenderse largamente en cuanto a las propuestas legislativas relativas al derecho sustantivo, en relación a las problemáticas propias de nuestra jurisdicción, un aporte relevante resultaría la modificación de la ley 23.737 en cuanto a suprimir el delito de tenencia de estupefacientes para consumo personal en sintonía con los argumentos esgrimidos por el fallo “Arriola” de la SCJN. Tal como se refirió en apartados anteriores, la jurisdicción de San Rafael cuenta con uno de los promedio más altos de causas judiciales iniciadas por esta figura penal (más del 60 % de las causas tramitadas por la ley 23.737) que concluyen -casi la totalidad de los casos- en sobreseimientos o archivo de las actuaciones, con el dispendio natural de recursos que esto implica.

Por otra parte, esta respuesta se aleja de los criterios de política criminal que en esta materia tienen ya amplio consenso en cuanto a la persecución penal de quien trafica estupefacientes y no sobre quien consume, a quien la intervención del Estado debe provenir de otras instancias y no desde el sistema penal.

Procesales

En relación a este tópico, se considera relevante la posibilidad de implementar la ley 27.063, la cual fija un sistema de persecución penal de corte acusatorio y adversarial. La posibilidad de la dirección de la investigación por el agente fiscal sobre la base de una política de persecución de los fenómenos criminales, permitirá una respuesta más eficiente y de mayor calidad.

De instrucciones generales

Si bien la ley orgánica del MPF, 27.148 lo establece, no abundaría una instrucción de la PGN a fin de materializar la articulación y coordinación entre los fiscales de instrucción y los fiscales ante los tribunales orales en relación a los criterios jurídicos a seguir como así también al trabajo conjunto en causas complejas. También establecer criterios comunes en materia de cauciones personales.

Propuestas de capacitación

A nuestro entender, este punto es de gran relevancia atento a la distancia geográfica existente entre la Fiscalía de San Rafael y las áreas vinculadas a la formación y capacitación de la PGN. Si bien la oferta académica resulta abundante y permanente, no resulta accesible por parte de los funcionarios de nuestra fiscalía por la modalidad de dictado (en general un día por semana a lo largo de varias semanas) y la sede donde se desarrollan. Esta dificultad se ve compensada con la posibilidad de participar en distintos cursos dictados en la modalidad a distancia (web campus). No obstante la gran demanda existente en esa modalidad muchas veces no permite la inscripción a dichos cursos.

Fiscalía Federal Nº 1 de Mendoza

Obregon, Maria Alejandra

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En la Fiscalía a mi cargo durante el presente año se han instruido un número significativo de causas relativas a narcotráfico, contrabando, trata de personas y tributarias, entre otras temática, entre las que merecen destacarse las siguientes: N° 5739/B, se ha elevado a juicio días atrás en relación a un transporte de estupefacientes cercanos a los 287 kgs de marihuana proveniente del norte del país hacia nuestra provincia para su distribución en Mendoza y con destino a Chile;; nro.9296/15 en la que se produce el secuestro de casi 50 kgs marihuana; nro. 35333/15 se produjo el secuestro de 44,300 kgs de la misma sustancia nro. 33861/15 con el secuestro de 101 kgs de marihuana; nro. 33492 con secuestro de 34,590 kgs ,16636/15 con 22,805 kgs, 11037/15 con 89,436. Todos los casos presentaron maniobras de ocultamiento de la sustancia en diferentes compartimentos armados a tal fin en los rodados involucrados con utilización de diferentes productos con el afán de disimular el olor característico de la sustancia estupefaciente, nro. 31402/15 secuestro en zona rural de esta provincia, precisamente en Valle de Uco donde se obtuvo la incautación de 29 kgs. de marihuana Por otra parte se ha tomado intervención en hechos constitutivos de maniobras de contrabando de cigarrillosEn orden a presuntas infracciones a la Ley 26842, se han iniciado distintas investigaciones, - las que en su mayoría han sido delegadas a esta dependencia para su instrucción- tanto en casos de trata sexual como laboral. En uno de esos casos se detectó el traslado de una menor que había partido de la provincia de San Juan con destino a Chile para ser reingresada a Mendoza, escondida en la cabina de un camión, siendo detectada la situación por Gendarmería Nacional, con lo que efectuadas las medidas urgentes se declaró la incompetencia territorial en favor de la justicia federal de San Juan, dado que se pudo conocer el modo en que la menor podría haber sido captada en aquella provincia. También se ha tomado intervención en los hechos que fueron denunciados por un soldado voluntario integrante del Regimiento Infantería de Montaña – que dio lugar al inicio de investigación en los términos de la ley 26842, hechos que trascendieron periodísticamente y que se encuentran en plena investigación.

Asimismo se han iniciado actuaciones por hechos presuntamente constitutivos de enriquecimiento ilícito y lavado de dinero por parte de funcionario municipal.

En los autos caratulados:"Dzewko, Enrique s/ evasión agravada tributaria" en la que se investigan operaciones bursátiles realizadas mediante la utilización de medios ardidosos o engañosos tendientes a ocultar la real capacidad contributiva de la firmas, evadiendo el impuesto sobre débitos y créditos en cuenta corriente. En la

misma el Juzgado dictó la falta de mérito de los imputados, resolución que fue apelada por esta Fiscalía; y sostenida ante la Cámara por el Fiscal General.

Por otra parte debe puntualizarse que durante el mes de enero del corriente se labraron actuaciones como consecuencia de denuncia de secuestro extorsivo cometido contra la propietaria del hotel alojamiento "Flamingo", que concluyó con la detención de varias personas, - previa la entrega de dinero por parte de los familiares como pago de rescate, y el recupero de la víctima en buen estado de salud; con la particularidad que como consecuencia del resultado de extracción de huellas dactilares en uno de los rodados utilizados para el traslado pudo establecerse la identidad de la persona que efectuaba las negociaciones, permitiendo esos datos determinar que la misma persona había tenido activa intervención en un hecho similar que tramitó con intervención de la Fiscalía Federal nro. 2.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Modificar la ley de estupefacientes 23.737.

Revisar la ley de trata de personas, en consonancia con la jurisprudencia

Procesales

La aplicación del principio de oportunidad aún sin haber entrado en vigencia del nuevo Código Procesal Penal

De instrucciones generales

Estimo necesario el dictado de una instrucción general que aclare definitivamente el alcance del art. 5 inc.e de la ley 23.737. cuando la entrega de estupefacientes se produce dentro de un establecimiento carcelario

Propuestas de capacitación

Capacitación presencial para los funcionarios y empleados de la Fiscalía y mayor capacidad en los cupos de la plataforma online

Fiscalía Federal Nº 2 de Mendoza

Alcaraz, Fernando Gabriel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante este año se implementó en la Fiscalía la totalidad de los criterios político-criminales señalados por la Procuración General la Nación, en particular los referidos al fortalecimiento de la persecución penal respecto de los delitos de trata de personas; narcotráfico en sus diversas modalidades y criminalidad económica. También se adoptaron diversas medidas para combatir la violencia institucional en ámbitos carcelarios y en el accionar de las fuerzas de seguridad y para procurar una correcta interpretación normativa y de criterios jurisprudenciales vigentes en materia de excarcelaciones y detenciones domiciliarias, entre otros.

SECUESTROS EXTORSIVOS:

Si bien se ha notado una importantísima disminución de esa modalidad delictiva, dado que solamente se registró un secuestro extorsivo en el transcurso del presente año –en los seis meses que esta dependencia se encontró de turno-, las especiales características del mismo llevó a rever, dado el profesionalismo mostrado por los autores y la capacidad tecnológica con la que contaban, la posibilidad efectiva de la fuerza policial para hacer frente a estos nuevos requerimientos, llevándose a cabo varias reuniones con los mandos policiales provinciales en procura de sobrellevar la problemática.

TRATA DE PERSONAS:

Se advierte un notorio descenso en el número de causas iniciadas durante el presente año, evidenciándose, según mi opinión, el triunfo del efecto disuasorio de las reformas legislativas operadas y la política criminal establecida por la Procuración General de la Nación.

No obstante ello, la cercanía con la República de Chile en donde no se ha dado en forma idéntica la persecución de la trata de personas con fines de explotación sexual, hace necesario poner en alerta efectiva al personal a cargo del cuidado de fronteras: Gendarmería Nacional y Policía de Seguridad Aeroportuaria. De hecho el caso más resonante tramitado durante el año en curso tuvo como disparador una situación anómala de dos jóvenes en el sector de preembarque internacional del Aeropuerto provincial detectada por personal de la P.S.A., lográndose desarticular una red de tráfico de personas que captaba jóvenes en esta provincia y las trasladaba al vecino país.

En otro aparte he de señalar que sí resulta problemático el acceso de las víctimas a los derechos que les acuerdan el artículo 6 de la ley 26.364, especialmente los c) y d), en tanto no se cuenta en la provincia con albergues para alojarlas.

NARCOCRIMANILIDAD:

Se mantienen los mismos niveles de años anteriores en relación al narcomenudeo pero se ha avanzado en el hallazgo de grandes cantidades de estupefacientes en procedimientos aislados, algunos provocados por órdenes de registro emanadas de la Justicia Ordinaria.

También se han logrado avances en la modalidad investigativa de escuchas telefónicas con lo que se ha logrado el secuestro de importantes cantidades de estupefacientes.

Por otro lado, en referencia al contrabando de estupefacientes, a través del paso internacional Cristo Redentor, cabe tener presente que sigue arrojando una importante cantidad de procedimientos en la que se secuestra -casi exclusivamente- marihuana en grandes cantidades.

VIOLENCIA INSTITUCIONAL:

La experiencia recabada a lo largo de este año, demuestra que las fuerzas policiales se encuentran controladas en su accionar por los órganos jurisdiccionales, sobre todo por el papel activo que el Ministerio Público ha cumplido en este punto. Así, los casos conocidos han resultado producidos por hechos de violencia suscitados en la ejecución de órdenes de allanamiento, la falta de lectura de la orden de allanamiento, impedir la visión de los moradores de lugar respecto del registro que se realiza, etc. sosteniéndose respecto de los mismos una firme postura en pos de la persecución de los ilícitos cometidos por numerarios de la fuerza de seguridad que se trate.

Es dable destacar que en la totalidad de los casos los abusos delictivos por parte de la fuerza se produjeron por miembros de la Policía provincial, motivo por el cual se han mantenido reuniones con el gobierno provincial a fin de alertar sobre la cuestión y tomar los recaudos necesarios para que los hechos presuntamente delictivos no se repitan en el tiempo, más allá de llevar adelante las investigaciones judiciales que correspondan.

CRIMINALIDAD ECONÓMICA:

En este aspecto se ha observado un notorio avance de dos modalidades delictivas particulares del contrabando: el de divisas y el de estupefacientes.

En relación a los mismos se ha adoptado una postura de respuesta sistemática a cada uno de los casos articulando con los órganos de prevención correspondientes en cada una de las investigaciones: AFIP, Gendarmería y Policía de Seguridad Aeroportuaria, dando expreso cumplimiento a los protocolos de actuación en cada una de las materias. Vinculado con lo anterior –así como también con cualquier otro ilícito generador de activos- se han profundizado las medidas de investigación patrimoniales a fin de identificar el producto o beneficio derivado de la comisión de tales ilícitos como así también otros bienes adquiridos o que subroguen a aquellos todo con el fin de desarticular el poder económico que adquieren estas organizaciones criminales, enmarcado en la tendencia del pronto recupero de los activos de origen delictivo, todas conductas encuadrables en los artículos 303 y 305 del Código Penal.

En relación a los ilícitos previstos en la ley 24.769 se ha iniciado una investigación de magnitud vinculada a una posible asociación ilícita fiscal, denunciada por la AFIP y que tendría relaciones con diversos casos de fraude fiscal en

todo el país. En tal sentido la Fiscalía ha tomado una postura activa en orden a identificar a los presuntos integrantes de la misma, prestanombres y demás sujetos vinculados que intervengan o cooperen en su accionar.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Derogar el artículo 14, segunda parte, de la Ley 23.737 (tenencia de estupefacientes con fines de consumo personal), en razón de la pacífica aplicación del precedente "Arriola" de la CSJN de parte de los tribunales en todo el país.

Incorporar una agravante específica al art. 145 ter del Código Penal, cuando el delito de trata de personas se encuentra cometido con el fin de afectar la orientación sexual o la identidad de género, y cuando entre sujeto activo o pasivo haya existido una relación de convivencia o se trate la víctima del o la ex cónyuge, ello en atención a las últimas reformas legislativas introducidas en el art. 80 inc. 1 del C.P. y las convenciones internacionales vigentes en la materia.

En el mismo sentido, introducir como modalidad comisiva en el art. 3 de la Ley 23592 la finalidad de justificación o promoción de la discriminación por cuestiones de orientación sexual o la identidad de género.

En materia de delitos económicos, generar un convenio marco entre el Estado Federal y los distintos Estados provinciales a fin de lograr establecer una base de datos unificada de los distintos registros públicos de la propiedad inmueble, cuya existencia permitiría el acceso rápido a esta información.

Procesales

Para los casos de violencia institucional, incorporar dentro del Capítulo 2 del Título 1 del Libro Segundo del Código Procesal Penal de la Nación, vigente a la fecha, un artículo específico que establezca para todos los casos donde hayan detenidos, que el Servicio Penitenciario Federal eleve de manera inmediata al Juez o Fiscal Federal interviniente la ficha de examen e ingreso de los mismos, a fin de tener un acabado conocimiento del estado físico y psíquico de los detenidos y poder así intervenir para intentar prevenir posibles agravamientos en las condiciones de detención o comenzar de manera expedita la investigación de los hechos de esta naturaleza, atento a la evidente situación de vulnerabilidad (Reglas de Brasilia).

En materia de decomiso, entiendo indispensable la creación de una oficina nacional de administración de bienes decomisados. Es sabido que tanto las fuerzas de seguridad como los integrantes del Ministerio Público Fiscal requieren de bienes muebles e inmuebles de todo tipo para obtener un desempeño más eficiente de sus labores. En la actualidad, los bienes secuestrados se deterioran en largos procesos judiciales pues se resguardan en diferentes lugares sin que haya un ente encargado de su correcta mantención. En otras palabras, los bienes secuestrados con fines de decomiso o los bienes decomisados a través de sentencia firme no están a cargo de ninguna oficina con responsabilidad sobre su conservación. Por lo que la creación de una oficina de administración de tales bienes vendría a cubrir esta deficiencia que se traducirá en recursos para el Estado.

De instrucciones generales

Creo que sería útil una instrucción general que llevara a los fiscales de instrucción y de juicio a propiciar desde el primer instante posible una audiencia oral en la que se ponga en conocimiento del imputado y su defensa las opciones jurídicas que tendría el caso para obtener una solución anticipada al debate oral y público. Creo que la misma podría ser formalizada luego de la declaración indagatoria, en el despacho del fiscal.

Otra instrucción general que creo de importancia, hasta tanto se implemente la actuación de los auxiliares fiscales, en el interior del país, es la de propiciar en las causas penales que no se encuentren delegadas la intervención del Ministerio Público en la mayor cantidad de audiencias y actos procesales posibles. A tal fin entiendo que sería posible la designación de los funcionarios, abogados, como fiscales ad hoc para que asistan a la mayor cantidad de audiencias, siempre a requerimiento del señor fiscal, para una mejor actuación del Ministerio Público Fiscal.

Propuestas de capacitación

Teniendo en cuenta el proceso de modernización que ha encarado el Ministerio Público Fiscal en los últimos años en pos de un mayor y mejor abordaje de la investigación penal, sobre todo teniendo en cuenta la cada vez mayor complejidad de los delitos que son objeto de las investigaciones, a saber: Narcotráfico, Trata de Personas, Violencia Institucional, Violencia contra las mujeres, Delitos Informáticos, Delitos Económico, temas que han pasado a ocupar el primer lugar en la Agenda de la Procuración General de la Nación y modernización que se han traducido en la creación de Procuradurías o Direcciones Especiales en cada una de esas temáticas con personal ampliamente capacitado y recursos materiales afines para poder llevar a cabo una más eficiente investigación en las causas relativas a cada una de esas materias, lo cierto es que las Fiscalías del Interior , fundamentalmente por una cuestión de lejanía física, se ven más limitadas en relación con el acceso a la información y al aprovechamiento de estos recursos, razón por la que proponemos:En Primer lugar, que se reserve al menos un cupo para que personal de esta Fiscalía Federal Nº2, cuya designación se hará internamente según la temática del Curso que se dicte, pueda inscribirse y participar de los cursos o capacitación on line que se organicen desde el área de capacitación de la PGN.

En Segundo lugar, que se analice la posibilidad de que se tenga un referente en esta Fiscalía que sirva como punto de contacto con cada una de las Procuradurías (Trata, Violencia Institucional, Narcocriminalidad, Género, Corrupción, Criminalidad Económica, etc.), el que deberá ser capacitado en cada una de esas temáticas, incluyendo estancias de trabajo en las sedes de las propias Procuradurías. La estancia de trabajo cumple un doble rol, por un lado, la capacitación teórica y práctica y, por otro lado, el trabajo efectivo de un agente del Ministerio Público Fiscal en causas concretas.

Por último, teniendo en cuenta las necesidades concretas de esta Fiscalía en materia de Capacitación, propongo que se le brinde al personal de esta fiscalía capacitación en: 1) Sistema Acusatorio, 2) Recursos Judiciales 3) Habeas Corpus -sobre todo teniendo en cuenta la V Recomendación dada por El "Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias", 4) Delitos tecnológicos: obtención e interpretación de prueba informática, 5) Delitos Económicos –Aduanero y Tributario- herramientas para la obtención de pruebas y lineamientos para la investigación. Eficacia en el decomiso de los bienes.

Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza

Santoni, Patricia Nelida

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La problemática más relevante durante el transcurso del presente año en esta Fiscalía Oral, se presentó en la realización de debates orales, toda vez que el Tribunal Oral ante el que actúo cuenta con un sólo juez titular y los otros dos cargos -aún vacantes- se integran con jueces de otras provincias. Esta circunstancia ha provocado una disminución en la fijación de debates orales y, en consecuencia, retraso en la resolución definitiva de los procesos, acarreando, en muchos casos, prórrogas de las prisiones preventivas. En este escenario, se han priorizado las causas que revisten mayor complejidad dada por las características de ilícto, la existencia de víctimas directas o por la cantidad de imputados para la fijación de debates, resolviendo los procesos más sencillos con la celebración de acuerdos abreviados en los términos del artículo 431 bis del CPPN.

Otro de los inconvenientes que la Fiscalía ha tenido que sortear, está relacionado con el acompañamiento de víctimas de delitos de trata y/o explotación laboral o sexual. Al respecto, teniendo en cuenta el tiempo que trascurre desde que las mismas son rescatadas en un procedimiento de lugares donde son explotadas hasta la etapa del juicio, nos encontramos ante la imposibilidad de ubicarlas, y en los casos en que son contactadas, con la resistencia a concurrir voluntariamente a prestar declaración testimonial, aún cuando se les garantiza la adopción de todos los mecanismos legales previstos para resguardar todos y cada uno de los derechos de los que gozan como víctimas del delito. Ello se debe, principalmente, a la inexistencia en la región de un organismo como la DOVIC que pueda acompañar a las víctimas en el marco de un proceso penal. Si bien se logró contar con la colaboración de la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la provincia, y con la mejor predisposición de sus profesionales, lo cierto es que la Fiscalía no cuenta con un equipo especializado para el abordaje de las víctimas.

En materia de lesa humanidad, considerando que desde febrero del año 2014 se lleva a cabo el debate oral y público en los autos n° 075-M y acumulados, en el que se encuentran acusados más de 40 imputados, entre ellos, cuatro ex magistrados de la última dictadura militar-, sólo se pudo llevar a cabo durante dos audiencias semanales, lo que ha producido una extensión de casi dos años de las audiencias del juicio. No obstante ello, recientemente comenzó la etapa de alegatos por parte de las querellas. Por último, quiero referir a la dificultad de poder contar con capacitación permanente en los distintos temas que se abordan en esta etapa del proceso, tanto en materia penal específica (estupefacientes, trata de personas, lesa humanidad, entre otras) como en materia procesal, sobretodo teniendo en cuenta la futura implementación del nuevo código procedimental federal. No tan solo no se ha podido acceder a la capacitación presencial, sino que tampoco a la capacitación a través de los cursos a distancia -webcampus- que ofrece la Procuración, ya que los cupos son limitados y en la mayoría de los casos, imposible lograr la inscripción a tiempo.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En relación a la posibilidad de acceder a la detención domiciliaria, considero que debería preverse legislativamente la posibilidad de conceder el beneficio, a cualquiera de los progenitores, cuando los hijos menores, de cualquier edad, se encuentran en una extrema situación de abandono y/o vulnerabilidad, sin que ningún adulto pueda hacerse cargo de ellos. Hemos tenido numerosos casos en los que hijos mayores -menores de 18 años- no pueden concurrir al colegio por tener que cuidar a los más chicos y a corta edad comienzan a trabajar -de manera ilegal- para obtener el sustento diario.

En materia de estupefacientes, considero que se debería prever una pena menor para los casos del llamado 'comercio al menudeo' o 'minorista' de sustancia estupefaciente, sobre todo en causas en las que, conforme surge de la actividad prevencional, se ha podido corroborar un acto de comercio y escasa tenencia de droga, quedando igualmente encuadrada la conducta en las previsiones del artículo 5 inciso c) de la ley 23.737 con una pena mínima de cuatro años de prisión.

Procesales

La sanción del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, y su futura implementación, contiene una serie de principios que regulan la actividad procesal en la etapa del juicio que ya contemplan una serie de cuestiones que anteriormente eran planteadas como necesarias de revisión. Entre ellas, la posibilidad de incorporar como prueba las declaraciones o audiovisuales de personas que 'por cualquier motivo difícil de superar no pudieren declarar en el juicio' (art. 256 inc. c). Esta norma permite solucionar adecuadamente la incorporación de los testimonios prestados durante la instrucción por víctimas de los delitos de trata de personas, de secuestro extorsivo, e incluso, de los delitos cometidos durante la última dictadura militar.

Otro de los temas anteriormente propuestos, ha sido también solucionado por la redacción del artículo 288 del nuevo CPPN al permitir que los acuerdos abreviados se lleven a cabo con anterioridad a la etapa del juicio y sin la necesidad del consentimiento de todos los imputados.

De instrucciones generales

Las distintas resoluciones dictadas para las diversas materias sustantivas como también en cuestiones procesales resultan permanentemente utilizadas ya que permiten conocer y aplicar los criterios de política criminal trazados por la Procuración y constituyen una herramienta de suma utilidad en el trabajo cotidiano para resolver cada caso concreto que se presenta. De acuerdo a mi experiencia, teniendo en cuenta que en causas complejas ha colaborado durante la tramitación del debate la Fiscalía que tuvo a cargo la investigación y requirió la causa a juicio, estimo que mediante una reglamentación de dicha actividad que, de hecho se lleva a cabo, legitimaría aún más la actuación conjunta de los distintos fiscales que intervienen en un proceso. Ello, sin perjuicio de que hasta el momento, dicha intervención ha sido legitimada en los términos del artículo 67 del CPPN.

Propuestas de capacitación

Si bien la Procuración brinda cursos de capacitación a través de la webcampus, sobretodo para las dependencias del interior, lo cierto es que, al tener cupos limitados, se quedan sin vacantes y muchos empleados no pueden realizarlos.

Incluso, considero que deberían ser obligatorios para que todos -y no solo algunos empleados, que además siempre son los mismos- tengan la capacitación necesaria para el trabajo diario.

Otra de las necesidades, sería la implementación de cursos presenciales en la propia provincia, también obligatorios, como los que se llevan a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza

Andre, Maria Gloria Idara

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Al respecto, cabe destacar, entre otras causas que tramitaron con intervención de este Fiscalía (ordenadas cronológicamente conforme se llevó a cabo el debate): - La N° 90.843-A, caratulada: "Valdez López, Sara Elena y Ots. p/Inf. Art.145 bis C.P. (que comenzó el año pasado y finalizó este año), en la que se puso de manifiesto la necesidad de otorgar una protección integral a las víctimas del delito de trata que incluya su acompañamiento durante todo el desarrollo del proceso.- La N° 93003252/2012: "García Centurión, Luis y ots. p/Av. Inf. Ley 22.415" en donde resultaron condenadas cinco personas por dos hechos de contrabando de mercadería valuada en más de U$S 6.000.000.-

La N° 1328/2013: "Riveira Luna, Enrique R. s/Inf. Ley 23.737" en la se juzgó y condenó a un agente penitenciario por el ingreso de 447 grs. de marihuana al Complejo Penitenciario que sigue poniendo de relieve el grave problema existente en los penales de comercio y consumo de estupefacientes. - Las causas: N° 310116091/2013, "Vera Flores, Cristian s/Av. Inf. Ley 23.737"; N° 11091445/2011: "Tolleli Sosa, José L. y ots. s/Av. Inf. Ley 23.737"; N° 89/2013: "Herrera Perossa, Jorge s/Av. Inf. Ley 23.737"; y N° 32021186/2013: "Robles Charón, Rodolfo y otros s/Av. Inf. Ley 23.737" por ser éstas indicativas de la elaboración de estupefacientes que se realiza en nuestra provincia y de la facilidad existente para la adquisición de los precursores químicos necesarios para ello (fenómeno al que ya habíamos hecho mención en el informe del año 2014). Cabe señalar que la causa Tolleli contaba con una particularidad: se trataba de 3 kilos de cocaína destinados a España que, por su grado de pureza (90 %), permitían su estiramiento a 10 o 12 kilos en Europa, donde el valor asciende a los 50.000 euros el kilo.-

La causa n° 31015873/2012, caratulada: "Gutiérrez Jofré, Ricardo y ots. s/Av. Inf. Ley 23.737" que puso de manifiesto, a través de las escuchas, el alto índice de violencia percibido en el ámbito del narcotráfico, marcado por la existencia de bandas, la posesión de armas y la obtención de recursos económicos a cualquier precio. Con relación a la presencia de bandas en nuestro territorio, cabe hacer mención a los autos N° 11356/2013, caratulados: "Vargas Méndez, Sandra y ots. s/Av. Inf. Ley 23.737", en los que, si bien todavía no se ha realizado el juicio (recién se ha ofrecido prueba, habiéndose fijado fecha de debate para inicios del año próximo), se imputa el delito comercio de estupefacientes y de lavado de dinero a una conocida líder de banda narco de nuestra provincia y a sus familiares ("La banda de la Jaqui y sus angelitos").

Finalmente, se desarrolla actualmente el debate en los autos N° 40/2013, "Heredia, Jesús Kunhiro y ot. p/Av. Inf. Ley 23.737" que consiste en un contrabando de estupefacientes de casi media tonelada de marihuana en la que se utilizó la técnica de entrega vigilada en coordinación con la República de Chile, causa en la que los testimonios de los agentes chilenos involucrados fueron recibidos a través del sistema de videoconferencia.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Una modificación interesante estaría vinculada con la diferente escala penal existente entre el delito de transporte de estupefacientes contemplado en el art. 5 inc. c) de la Ley 23.737 agravado por el art. 11 inc. c) del mimo cuerpo legal: de 6 a 20 años de prisión, y el delito de contrabando de estupefacientes (art. 866, 2do. párrafo) reprimido con una pena de 4 años y seis meses a 16 años de prisión, por eldesbalanceo existente entre ambas penas.

Procesales

Sin duda una herramienta esencial para lograr dar respuesta al mayor número de causas penales que ingresan en el Tribunal Oral N° 2 de Mendoza, ha sido la utilización del juicio abreviado. Sin embargo, el hecho de que el art. 431 bis del C.P.P.N. establece que sólo puede aplicarse "cuando se estimare suficiente la imposición de una pena privativa de libertad inferior a seis años", impide la resolución de un sinnúmero de causas que podrían solucionarse por esta vía, por lo que sería conveniente proponer una reforma legislativa que elimine esa limitación.

De instrucciones generales

No se ha percibido durante el transcurso del presente año alguna situación que amerite una instrucción de carácter general.

Propuestas de capacitación

Desde la perspectiva del Tribunal Oral, sin duda resulta una herramienta más que útil la capacitación en técnicas de litigación oral.

Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza

Vega, Dante Marcelo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante este año se implementaron en la jurisdicción los criterios político-criminales señalados por la Procuración General la Nación, en particular los referidos al fortalecimiento de la persecución penal de los delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico- militar; de los delitos de trata de personas; lucha contra el narcotráfico en sus diversas modalidades y lucha contra la criminalidad económica. También se adoptaron diversas medidas para combatir la violencia institucional en ámbitos carcelarios y para procurar una correcta interpretación normativa y de criterios jurisprudenciales vigentes en materia de excarcelaciones, entre otros. Cabe referir que desde de mi designación como Fiscal Coordinador de Distrito de la Provincia de Mendoza mediante Resolución PGN 2760/13 (19 de diciembre de 2013), se mantuvieron reuniones con diversos representantes de los poderes públicos provinciales a los efectos aunar esfuerzos en el combate contra la criminalidad organizada, situación que detallaré en el apartado destinado a la interacción de la Fiscalía con otros poderes..

Uno de los principales ejes de la gestión de este año ha sido atender la grave situación que atraviesa el sistema penitenciario de la Provincia de Mendoza. A tal fin se realizaron distintas visitas a los establecimientos penales de Mendoza acompañados en algunas oportunidades por Defensores Oficiales (19 de mayo a la Unidad III de Mujeres "El Borbollón", 27 de julio a la Unidad II "San Felipe"; 12 de agosto a la Unidad III de Mujeres "El Borbollón"; 16 de septiembre a la Unidad I "Boulogne Sur Mer"; 19 de octubre a la Unidad II "San Felipe"; 20 de noviembre a la Unidad II "San Felipe"). Asimismo se realizaron dos monitoreos en forma conjunta con el Procurador de la Personas Privadas de Libertad de la Provincia y el Comité Local para la Prevención de la Tortura (Unidad I "Boulogne Sur Mer" el día 05 de junio y Unidad II "San Felipe" el día 09 de septiembre).

De las inspecciones realizadas a los establecimientos penitenciarios provinciales se ha advertido hacinamiento, malas condiciones materiales de detención, violencia, desatención a la salud y falta de educación y trabajo y degradaciones vinculares y personales progresivas. A fin de articular medidas de acción se impulsaron reuniones de trabajo con los Defensores Oficiales de la jurisdicción y luego con los Jueces Federales con asiento en la provincia. También se mantuvieron reuniones con representantes de la Subsecretaría de Justicia de la Provincia de Mendoza debido a que el Servicio Penitenciario Provincial depende de este Organismo, ello con el fin de diseñar propuestas de acción tendientes a acelerar los trámites de los beneficios que prevé la Ley de Ejecución de la Pena de aquellas personas que se encuentran en condiciones legales de acceder a ellos.

También se participó en la Mesa de Trabajo Institucional sobre Políticas Penitenciarias y Postpenitenciarias convocadas por la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza y en la reunión con personal del Programa de Salud en contexto de encierro dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza y con la delegación del Ministerio de Salud de la Nación.

Tal como lo informé el año anterior se mantiene actualizada la base de datos de personas a cargo de la Justicia Federal que se encuentran alojadas en dependencias del Servicio Penitenciario Federal de Mendoza mediante

información suministrada en forma mensual por el Departamento de Estadísticas del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza. Al respecto se mantiene la tendencia informada en el año anterior consistente en que un alto porcentaje de detenidos a disposición de la justicia federal se encuentran encarcelados preventivamente, por lo que en las reuniones mantenidas con los Jueces y Defensores se han debatido propuestas de solución para agilizar el trámite de las causas en la etapa de Juicio Oral.

Habitualmente se mantienen reuniones entre la Fiscalía de Distrito y los Fiscales con el objeto de coordinar cuestiones de política criminal. El día 14 de octubre del corriente se efectuó una reunión de la que participaron la totalidad de los Fiscales del Distrito, junto a los secretarios y funcionarios del MPF de Mendoza. El eje central fue la determinación de lineamientos para la implementación de la nueva LOMP, teniendo en cuenta que si bien actualmente tanto en el ámbito edilicio como de organización del personal el MPF se encuentra atomizado, desde la creación de la Fiscalía de Distrito, se lleva adelante una tarea coordinada y de permanente comunicación entre los Fiscales. En dicha reunión se propuso: 1) La creación de grupos de trabajo temáticos en el seno de cada Fiscalía que trabajen coordinados en las diversas instancias; 2) Asimismo, si bien en la actualidad, en causas de gran envergadura, existe –desde el comienzo de la investigación- una actuación coordinada entre el Fiscal de Instrucción y el de Juicio, se propuso que dicha práctica sea sistemática; 3) También se señaló la posibilidad de comenzar a realizar audiencias orales en la instrucción, comenzando por las medidas cautelares de privación de libertad; 4) Se advirtió la necesidad de promover en la epata de instrucción la realización del procedimiento de suspensión del proceso a prueba de conformidad con la Resolución PGN 6/2011; 5) Además se refirió la necesidad de contar con un sistema informático útil que permita el ingreso, recolección y consulta útil de información: 6) También se hizo hincapié en la necesidad permanente de capacitación de los miembros del MPF, la cual si bien puede ser satisfecha en alguna medida por los cursos a distancia dictados por la PGN, es conveniente también organizar cursos bajo la modalidad presencial. Entre otras actividades organizadas por la Fiscalía de Distrito de Mendoza se pueden mencionar: a) Seminario sobre secuestros extorsivos: se efectuó durante los días 1 a 5 de junio del corriente año, en la sede del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza, y fue impartido por el Subcomisario Damián Ricardo De Cesare, 2do Jefe de la División Operativa Norte - Departamento Investigación del Secuestro Extorsivo; el Subcomisario Marcelo Guanes a/c de la División Tecnologías Aplicadas - Dirección General de Antisecuestros e Investigaciones Especiales y el Principal Maximiliano Francisco, División Operativa Central - Departamento Investigación del Secuestro Extorsivo y del que participaron miembros de todas las Divisiones, Direcciones y Unidades de la Policía de Mendoza y Fiscales y funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Nación; b) Jornada sobre trata de personas con fines de explotación sexual y laboral: El 31 de julio del corriente, se realizó en el Centro de Congresos y Exposiciones de San Rafael la jornada “Trata de personas con fines de explotación sexual y laboral. Actuación de las fuerzas de eguridad y operadores judiciales en la prevención, persecución e investigación del delito". El encuentro fue organizado por la Fiscalía General de Distrito de Mendoza a partir de una iniciativa de la Fiscalía de San Rafael, y contó con la participación de la Protex; y c) Capacitación efectuada en el marco del Ingreso Democrático: Se efectuaron tres jornadas de capacitación destinada a los aspirantes a rendir los concursos de ingreso al Ministerio Público Fiscal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Debemos sumar nuestro esfuerzo para lograr la sanción del nuevo Código Penal. En caso que el poder político concluya en que hace falta revisar el proyecto que en su momento se elaboró, creo que debemos formar parte de esa mesa de discusión, para sumar nuestro esfuerzo y lograr que tengamos un código sustantivo acorde con nuestra realidad. Es imprescindible promover una legislación integral sobre objetos secuestrados, para poder darle un destino útil, en particular a los vehículos secuestrados, que suman cientos en esta jurisdicción y cuya disponibilidad depende de los criterios de la Corte Suprema.

Procesales

Es importante insistir en la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación. Si la naturaleza del cambio exige gradualidad, es necesario entonces implementar legislativamente medidas acusatorias inmediatas que puedan implementarse intertanto el código se encuentre vigente en todo el territorio nacional, como ser la oralidad en materia de coerción personal o la implementación del principio de oportunidad, para dotar a los Fiscales

de herramientas legales que permitan cumplir los objetivos político-criminales que hoy sostiene la Procuración General de la Nación. Es importante avanzar en todo cuanto tenga que ver con nuestra actuación como Fiscales en los procesos civiles o en materia no penal en general. Al respecto es muy importante lo dispuesto por la nueva LOMP, pero toda normativa en ese sentido que la complemente es de gran importancia y será muy útil para cumplir nuestra misión.

De instrucciones generales

*

Propuestas de capacitación

Al respecto entiendo que es necesario implementar capacitación en las siguientes materias:Destrezas de litigación en juicio oral. Nociones introductorias. Métodos y técnicas de la argumentación oral, Introducción al lenguaje claro. Herramientas para la redacción de dictámenesBases del nuevo CPPN y dinámica de la investigación penal preparatoriaHerramientas de gestión de las fiscalías en el sistema acusatorio: modelos de organización. Diseño, organización y gestión de fiscalías en el sistema acusatorioCapacitación en Investigación Criminal en el marco de la nueva estructura del MPFRastreo de información en bases públicasIntervención estratégica en casos de trata de personaLavado de activos desde un enfoque regionalEl Impacto del nuevo Código Civil y Comercial en la Protección de Consumidores y UsuariosLa protección de los recursos de la seguridad social: El rol de la UFISES. Rol del Ministerio Público Fiscal en la materia. Curso de iniciación en Mercado de CapitalesAl respecto es importante implementar los cursos, talleres o seminarios de capacitación en el mismo distrito en el que reside el personal del Ministerio Público, para evitar traslados que en muchos casos son muy onerosos. El Ministerio Público Fiscal cuenta con numerosos profesionales de sólida formación, que pueden trasladarse a los distritos para impartir la capacitación respectiva. También pueden utilizarse los formatos audiovisuales para implementar clases a distancia.

DISTRITO FISCAL FEDERAL MISIONES

Fiscalía Federal de Oberá

Vallejos, Viviana Alejandra

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En primer lugar corresponde mencionar que la suscripta asumió el cargo el 29/12/2014, comprendiendo la fiscalía una jurisdicción sobre ocho departamentos de los diecisiete que cuenta la provincia de Misiones, de los cuales dos de ellos limitan con el vecino país de Paraguay y cuatro con Brasil. Que por su extensión también abarca la mayor cantidad de población con respecto a las demás jurisdicciones federales de la provincia, por lo que su diversidad geográfica, dan lugar a un inmenso campo delictivo.

Durante el transcurso de este año, se amplió el proceso de consolidación de la Fiscalía en su faz organizativa, que por su universalidad de fuero resulta insuficiente la dotación del personal. Hago notar que resulta insuficiente debido al incremento del tráfico de expedientes, la universalidad del fuero y la práctica extendida de las delegaciones discrecionales (art. 196 1er párrafo CPPN) que sumadas a las legales, insumen un gran esfuerzo por parte de todo el personal -cuyo número es notoriamente inferior al que posee el Poder Judicial, sin embargo ello no fue obstáculo para cumplir con las tareas encomendadas)-. Ello conforma un notable caudal de causas en trámite en la fiscalía, las que hay que sumar las demás intervenciones que corresponde de las causas que se tramitan ante el juzgado, que en su mayoría se circunscribe al fuero penal y dentro de él a las materias vinculadas a los estupefacientes. Es importante destacar que en el transcurso del año se incineró la cantidad de 17.696,057 kg. De estupefacientes (en causas investigadas ante ésta fiscalía).

La problemática más relevante se presenta en los delitos de narcotráfico y contrabando, los que se incrementaron en relación al número y cantidad de estupefaciente incautado- mayoritariamente marihuana- con la consiguiente detención de sus autores que operan en formas organizadas en el tráfico de estupefacientes, como también se extiende al cultivo de marihuana en espacios verdes rurales cada vez en mayor medida, en zonas lindantes con la frontera de Paraguay. Adoptando modalidades para evitar la actividad de prevención y represión que llevamos adelante entre el Ministerio Público y las fuerzas de seguridad entre ellas pesquisas reservadas,

recolección de información económica-patrimonial, como así también intervenciones telefónicas como medio para la investigación, generando algunas veces complicaciones por la facilidad que se puede acceder actualmente a una línea de celular sin registrar los datos del adquirente.

A través de investigaciones realizadas se determinó la existencia de sectores de la frontera vulnerables, poniendo en conocimiento al Fiscal General de la provincia como así también a la fuerza de seguridad que por jurisdicción corresponde.

Asimismo se han incrementado las investigaciones sobre sustitución de chapas patentes sin novedad, en vehículos con pedidos de secuestro, ello hace que sin un exhaustivo control en los rodados como también sobre el control documentológicos sobre el uso de cédulas de identificación del automotor apócrifas, los mismos no sean detectados siendo los mismos utilizados para el transporte de mercadería ilícita, en su mayoría cigarrillos o estupefacientes.

Los delitos en los órdenes económicos y financieros contemplados en la ley penal tributaria y en los art. 303 y siguientes del Código Penal se van incrementando con la activa participación y denuncias de la administración federal de Ingresos Públicos.

También se han emprendidos investigaciones con la modalidad de investigación preliminar, lográndose resultados positivos, identificando a sus presuntos autores, con la consecuencia de los pedidos de indagatoria y la reasunción del trámite ordinario.

En materia civil se mantiene un sostenido registro de causas civiles, como también de ciudadanía en donde éste Ministerio público dictamina en cuanto a la competencia, procedencia y en virtud de lo dispuesto en el inc. g) de la Ley 27.148.

Otra de las problemáticas es que en la circunscripción judicial no cuenta con el equipo de Cámara Gessel, por lo que en las causas delegas esta fiscalía solicita la colaboración al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, estando supeditados a la disponibilidad de la misma. Durante todo el transcurso del año se mantuvo un permanente contacto con las fuerzas preventoras nacionales como provinciales, a los efectos de coordinar investigaciones, como orientarlos en los procedimientos en la que participaron también conjuntamente el personal de la fiscalía con la suscripta.

En síntesis, conforme al volumen de trabajo y la respuesta brindada por éste Ministerio Público Fiscal, es posible afirmar la solvencia operativa y funcional de la dependencia.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Es necesario actualizar el límite monetario indicado en los art. 947 y 949 del Código Aduanero, a los fines de adecuarlos a la realidad económica vigente, de esta manera se eleva el monto previsto como condición objetiva de punibilidad por debajo del cual el contrabando es considerado menor.

Procesales

Con la sanción de la ley 26.711 se crea el Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Iguazú, con jurisdicción sobre los departamentos de Iguazú y General Belgrano. Que la misma crea una desproporción territorial importante con respecto al Juzgado Federal de Oberá. Debiendo modificarse las jurisdicciones antes de la puesta en funcionamiento del Juzgado, solicitando que el departamento de General San Martín pase a pertenecer a la jurisdicción de Eldorado y el departamento de San Ignacio a la jurisdicción de Posadas.

De instrucciones generales

No se presenta propuestas.

Propuestas de capacitación

Es imprescindible llevar al interior la capacitación de los habilitados noveles en todo los que se refiere a las tareas administrativa. La falta de capacitación coloca al personal en un desgate de tiempo y energía en poder llevar su tarea adecuadamente lo que conspira contra la tarea técnica y específica de la fiscalía.

También es de suma importancia, que el personal de informática (como lo hizo en la provincia de Salta), nos visite en Oberá, a los fines de que nos trasmita todos los medios alternativos de consulta a través de las destinas páginas públicas que se pueden acceder para lograr un investigación rápida y eficiente.(Debiendo implementarse en toda fiscalía al ponerse en funcionamiento)

Fiscalía Federal de Eldorado

Delgado, Lilian Edith

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La problemáticas más relevantes, en esta jurisdicción se encuentra en relación directa al cumulo de causa que nacen a consecuencia de la confluencia geográfica de los países limítrofes que en la parte norte de la provincia se conoce como triple frontera, para luego encontrar colindantes en toda la extensión sometida a esta competencia territorial a la República del Paraguay (punto cardinal Oeste) y la República Federativa del Brasil (Este), que por las características de las mayorías de ilícitos registrados, se delegan por aplicación del art. 353 Bis, 196 / 196 bis del CPPN, además de la atención de las causa que se encuentran en trámite ante el juzgado por investigación directa en los términos de art. 194, los que en su mayoría tiene a disposición del magistrado, personas detenidas, agregando así otro elemento a esfuerzo que hace es MPF a diario, cual es la urgencia en la atención de dichas causa y planteos que en el marco de las misma se realizan (solicitudes de excarcelaciones, eximición de presión, solicitud de prisión domiciliaria, vista, etc.,),. Dado los pasos internacionales situados bajo esta esfera de acción, tambien se presentan casos frecuentes de extradiciones internacionales, cuyo orígenes versan en los sendos pedidos registrados en las bases de datos de la propia Dirección Nacional de Migraciones o la INTERPOL apostada en este caso en el Aeropuerto Internacional Aeropuerto Mayor Carlos Eduardo Krause, (comúnmente conocido como Aeropuerto Internacional Cataratas). A pesar de la modalidad que impone el régimen del art. 353 bis, cuyos beneficios anhelados fue la instrucción sumaria, la correcta tramitación de las misma y las atenciones a la garantía constituciones, por cuyo respeto este MPF debe velar, hacen que sea imposible el cumplimiento del plazo que establece la norma procesal, tornándose un causa compleja cuya tramitación o se reasume el trámite ordinario o la reimprime el carácter asignado por el art. 196 del CPPN.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Como aporte de este MPF a las necesidad de reformas legislativa se puede sugerir la actualización de los montos previstos en el artículo 947 del Código Aduanero ley 22.415 o en su defecto flexibilizar el último párrafo del artículo 76 bis (incorporado por el artículo 19 de la ley 26.735) ya que de la aplicación literal del este último -instituto de la suspensión del juicio a prueba- respecto de los delitos reprimidos por la ley 22.415 restringe considerablemente al establecer parámetros general. Breve referencia a la cuestión:La Fiscalía Federal de Eldorado, con competencia territorial en la denominada triple frontera (Argentina – Paraguay – Brasil), que incluye en el tramo este de su jurisdicción más de 100 kilómetros de frontera seca con la República Federativa del Brasil, presentan particularidades en las distintas modalidades delictivas, y que llevan a ésta Fiscalía a instruir causa por infracción a la ley 22.415, ya sea por delegación conforme artículo 196 o bajo el trámite del artículo 353 bis, ambos del C.P.P.N.. Ahora bien, lo dicho hasta aquí no resulta en modo alguno un hecho que genere, en apariencias, mayores inconvenientes; pero si tenemos en cuenta que la redacción actual del artículo 947 del C.A. ley 22.415 (conforme ley 25.986 B.O. 05/01/2005) establece –contrario sensu- que en los supuestos previstos en los artículo 863, 864, 865, inc. g), 871 y 873 el valor en plaza de la mercadería objeto de contrabando o su tentativa deberá ser superior a los $ 100.000 y en caso de que la mercadería se trate de tabaco o sus derivados el valor deberá ser superior a los $ 30.000; esto es una vez superado dichos montos en el valor de la mercaderías dejara de ser infracción aduanera para ser considerado contrabando y por la tanto deberá corresponde la instrucción penal de la causa. En tanto, el último párrafo del artículo 76 bis (incorporado por el artículo 19 de la ley 26.735 B.O. 28/12/2011) impide la aplicación del instituto de suspensión del juicio a prueba respecto de los delitos reprimidos por la ley 22.415 (de manera genérica) sin admitir excepciones a éste obstáculo que habiliten la aplicación del mentado instituto) . Dicho esto, fácil es advertir, que la variación en los valores de las mercaderías influidas por distintos factores (incluyendo la

depreciación que ha sufrido el peso argentino frente a otras monedas) desde que se establecieran los valores del artículo 947 del C.A. a finales del año 2.004, hasta la fecha, ha distorsionado completamente los fines tenidos en miras por el legislador al momento de sancionar la norma y establecer el umbral que delimita las infracciones aduaneras del delito de contrabando; lo que lleva a que se presenten habitualmente situaciones que distan bastante del ideario de justicia, en posible colisión con principios constitucionales previstos en los art. 16, 18 y 19 de la C.N.

Procesales

y concordantes de los pactos internacionales de igual jerarquía, puesto que son consideradas e instruidas como delito de contrabando (con todas las consecuencias penales) situaciones por demás menores que lejos están de comprometer los bienes jurídicos involucrados en los delitos transfronterizos, por caso el tráfico de cigarrillos de origen extranjero (principalmente provenientes de la República del Paraguay), donde, como quedara dicho, el valor que debe alcanzar la mercadería objeto de la infracción, en el caso de tabaco y sus derivados, es de solamente $ 30.000, monto que al día de la fecha aparece como irrisorio.

Sumado a la situación descripta, que una vez instruida las causas por contrabando, se han presentado casos ante ésta fiscalía, donde ante el requerimiento por parte de la defensa de la aplicación de la probation, instituto que aparece, tal como lo establecen los considerandos de la Res P.G.N. 6/11 de fecha 03/03/2011) como una herramienta útil entre otras para descomprimir las causas que son remitidas a los Tribunales Orales; dicha aplicación se encuentra vedada por el último párrafo del artículo 76 bis del C.P.A., imposibilidad que en casos como los referenciados, aparece como irrazonable. Es por ello que se sugiere, de lege ferenda, la actualización de los montos que prevé el artículo 947 y concordantes del Código Aduanero ley 22.415 que establecen el umbral entre infracción aduanera y el delito de contrabando (actualmente y desde el 05/01/2005 en $ 100.000 y $ 30.0000 respectivamente), o en su defecto, establecer excepciones en el último párrafo del artículo 76 bis a la prohibición –actualmente genérica- de la aplicación del beneficio de la suspensión del juicio a prueba a aquellos delitos previstos en la ley 22.415 , y a modo meramente ejemplificativo, como sería la enumeración taxativas de los artículos del Código Aduanero que se encontrarían excluidos de la posibilidad de aplicación del instituto de la probation, o en los supuestos de que surge evidente que las maniobras delictivas no forman parte o no pertenecen a organizaciones de criminalidad trasnacional, habilitando en consecuencia su aplicación.

De instrucciones generales

En este punto lo que se puede reclamar desde este ámbito es la unificación de ciertos criterios en la forma de implementar determinados actos procesales (por. Imputación en los términos del art. 353 Bis CPPN por medio de exhortos) en el marco del código que hoy rige la labor del MPF. Asimismo, se cree conveniente, la reevaluación del Protocolo de Seguridad para Fiscales, que oportunamente fuera puesta a consideración por la AFFUN, para la implementación de la misma, luego de las reformas y/o modificaciones que se estimen necesarias.

Propuestas de capacitación

Es sabido que la inteligencia en los distintos estratos delictivos es de avanzada, y que a medida que avanzan los tiempos y se dota de elementos necesarios para la investigación, las organizaciones criminales tambien avanzan en logística y estudio de las formas de evitar ser descubierto y mejoras sus técnicas delictivas, por ello capacitación de los integrantes de esta dependencia debe ser permanente, sobre todo en los delitos de criminalidad económica, trata de personas (sea con fines de explotación sexual o laboral), las distintas formas y modalidades de contrabando y narcocriminalidad). A tales fines se solicita la implementación del dictado de curso en la modalidad presencial (según el cronograma de actividades que se establezca), talleres, jornadas etc.,

Fiscalía Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de Posadas

Campitelli, Jorge Horacio

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En cuanto a la problemática más relevante que se presenta en el ámbito de competencia de esta Fiscalía Federal debe remarcarse nuevamente a los delitos relacionados con las actividades del narcotráfico los que, lejos de acotarse con las actividades desarrolladas en orden a la prevención y represión, se han incrementado. En el período han aumentado las causas por contrabando de estupefacientes debido a una mayor eficacia del control aduanero.

Persisten en el tiempo la forma del transporte de estupefacientes en ómnibus de larga distancia acondicionado en valijas que son despachadas al amparo de pasajes cuyo titular no aborda la unidad. De esta forma se evita la individualización del responsable atento que los datos de figuración en el mismo o son falsos o han sido usados en forma ilegítima, manteniéndose en el anonimato aquél que transporta y controla efectivamente la mercadería hasta su destino final, que sin lugar a dudas, se encuentra entre los pasajeros. La omisión de controles estrictos en la expedición de pasajes es un escollo más a la hora de investigar el hecho. Los distintos procedimientos llevados a cabo dan como resultado la detección del transporte o contrabando de estupefacientes -en su mayoría de marihuana, siendo hasta el presente escasa la cantidad de cocaína secuestrada- y la detención de quienes operan como mulas, siendo pocos los casos en los que se alcanza a desbaratar la organización.

Los hechos que se registran por uso de Documento Nacional de Identidad apócrifo son considerables manifestándose particularmente afectados los registros de AFIP y ANSES. El primero inscribe monotributistas y contribuyentes que son utilizados luego para la emisión de facturación apócrifa entre otras maniobras y ANSES otorga pensiones o canaliza distintos planes sociales en perjuicio de aquellos cuya identidad ha sido usurpada. La manipulación que estos hechos revelan y la impunidad y facilidad con la que se obtienen documentos y registros, debería erigirse en preocupación de las áreas respectivas a fin de articular normas y controles que permitan la detección inmediata evitando la consumación de estos fraudes. Otra de las consecuencias derivadas de la utilización de falsos documentos de identidad es la permanencia ilegal de una considerable cantidad de extranjeros en territorio argentino. Reitero lo manifestado en otros informes respecto a la necesidad de arbitrar con urgencia medidas tendientes a evitar este flagelo. Controles estrictos y sanciones graves en el marco de la expedición de documentos nacionales; efectivo resguardo de los cartulares con determinación precisa de las áreas, personal y directivos que en las diferentes instancias tienen en su poder los instrumentos que finalmente se expiden.

También se registraron numerosos hechos de adulteración de títulos de automotor y motovehículos en distintas modalidades. Por otra parte, en este período se registran denuncias por evasión tributaria efectuadas por la AFIP-DGI e investigaciones por lavado de activos que se manifiestan mayormente en la modalidad de compra de bienes muebles e inmuebles utilizando para ello dinero proveniente de actividades ilícitas. Asimismo se incrementaron las actuaciones provenientes de la Aduana de esta ciudad, en las cuales se refiere de actividades donde se trata de amparar el tránsito a través de pasos fronterizos de mercaderías apócrifas en la modalidad de “destinación aduanera suspensiva o definitiva” (art. 1° de la ley 26.458 modificatoria del art. 46 de la ley 25.986).

Finalmente, en materia penal destacamos por último la formación de numerosas causas por encubrimiento de contrabando de cigarrillos..

Esta fiscalía tiene competencia electoral con jurisdicción en toda la provincia. Ello comprende su intervención emitiendo dictámenes en materia de financiamiento de los partidos políticos conforme a la ley de la materia. En materia penal se destaca que son numerosas las causas que se promueven por falsificación de firmas en fichas de afiliación, delitos de falsedad ideológica en actas de defunción, falsos cambios de domicilio a los fines de alterar la composición del padrón en alguna localidad, desvío de fondos

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No se presentan

Procesales

Atento a la sanción del nuevo Código Procesal no se presentan propuestas relativas al derecho procesal.

De instrucciones generales

Se sugiere, a fin de dar respuesta a la modalidad delictiva en el transporte de estupefacientes descripta en el diagnóstico, que se requiera a la Comisión Reguladora de Transporte de la Nación que instrumente los medios que hagan factible el agregado de cámaras de filmación en las terminales habilitadas y dentro de las oficinas de las distintas empresas de transporte de pasajeros destinadas al expendio de pasajes como también de encomiendas de la jurisdicción.

Propuestas de capacitación

Habida cuenta de la sanción del nuevo Código Procesal Penal la mayor necesidad en materia de capacitación se centra en la cuestión procesal y actuación de los distintos sujetos del Ministerio Público.

Asimismo capacitación en materia de delitos informáticos, lavado de activos y delitos tributarios.

Fiscalía Federal en lo Civil y Comercial Nº 2 de Posadas

Campitelli, Jorge Horacio

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En cuanto a la problemática más relevante que se presenta en el ámbito de competencia de esta Fiscalía Federal debe remarcarse nuevamente a los delitos relacionados con las actividades del narcotráfico los que, lejos de acotarse con las actividades desarrolladas en orden a la prevención y represión, se han incrementado, especialmente en el área denominada “narco menudeo”.

En el período han aumentado las causas por contrabando de estupefacientes debido a una mayor eficacia del control aduanero, con la ayuda de los escáneres móviles.

Asimismo, se destaca la necesidad de reforzar los controles y patrullajes por parte de GNA y PNA en las áreas fluviales y fronterizas, debido a que la particularidad territorial de la provincia de misiones la hace especialmente vulnerable al tráfico internacional por la extensión de sus fronteras con Paraguay y Brasil.

Persisten en el tiempo la forma del transporte de estupefacientes en ómnibus de larga distancia acondicionado en valijas que son despachadas al amparo de pasajes cuyo titular no aborda la unidad. De esta forma se evita la individualización del responsable atento que los datos de figuración en el mismo o son falsos o han sido usados en forma ilegítima, manteniéndose en el anonimato aquél que transporta y controla efectivamente la mercadería hasta su destino final, que sin lugar a dudas, se encuentra entre los pasajeros. La omisión de controles estrictos en la expedición de pasajes es un escollo más a la hora de investigar el hecho. Los distintos procedimientos llevados a cabo dan como resultado la detección del transporte o contrabando de estupefacientes -en su mayoría de marihuana, siendo hasta el presente escasa la cantidad de cocaína secuestrada- y la detención de quienes operan como mulas, siendo pocos los casos en los que se alcanza a desbaratar la organización.

Los hechos que se registran por uso de Documento Nacional de Identidad apócrifo son considerables manifestándose particularmente afectados los registros de AFIP y ANSES. El primero inscribe monotributistas y contribuyentes que son utilizados luego para la emisión de facturación apócrifa entre otras maniobras y ANSES otorga pensiones o canaliza distintos planes sociales en perjuicio de aquellos cuya identidad ha sido usurpada. La manipulación que estos hechos revelan y la impunidad y facilidad con la que se obtienen documentos y registros, debería erigirse en preocupación de las áreas respectivas a fin de articular normas y controles que permitan la detección inmediata evitando la consumación de estos fraudes. Otra de las consecuencias derivadas de la utilización de falsos documentos de identidad es la permanencia ilegal de una considerable cantidad de extranjeros en territorio argentino. Reitero lo manifestado en otros informes respecto a la necesidad de arbitrar con urgencia medidas tendientes a evitar este flagelo. Controles estrictos y sanciones graves en el marco de la expedición de documentos nacionales; efectivo resguardo de los cartulares con determinación precisa de las áreas, personal y directivos que en las diferentes instancias tienen en su poder los instrumentos que finalmente se expiden.

También se registraron numerosos hechos de adulteración de títulos de automotor y moto vehículos en distintas modalidades. Por otra parte, en este período se registran denuncias por evasión tributaria efectuadas por la AFIP-DGI e investigaciones por lavado de activos que se manifiestan mayormente en la modalidad de compra de bienes muebles e inmuebles utilizando para ello dinero proveniente de actividades ilícitas. Se ha detectado una disminución de la actividad delictual relacionada con la trata de personas, merced a una mayor concientización y el aumento de medidas y controles preventivos.

Asimismo se incrementaron las actuaciones provenientes de la Aduana de esta ciudad, las cuales se refieren a actividades en las que se trata de amparar el tránsito a través de pasos fronterizos de mercaderías apócrifas en la

modalidad de “destinación aduanera suspensiva o definitiva” (art. 1° de la ley 26.458 modificatoria del art. 46 de la ley 25.986).

Finalmente, en materia penal destacamos la formación de numerosas causas por encubrimiento de contrabando de cigarrillos, en las que tampoco se ha podido llegar a los financistas u organizadores debido a que las personas sujetas a proceso asumen todas las consecuencias, y los elementos secuestrados no permiten escalar investigativamente en la cadena de responsabilidad. Respecto del balance sobre la gestión del suscripto –y sin perjuicio del breve tiempo que llevo a cargo desde mi designación como subrogante de esta dependencia- debo decir que se ha procurado adoptar una actitud proactiva respecto de la prevención e investigación de los delitos de nuestra competencia, adoptando medidas urgentes frente a cualquier noticia criminal que llegue a nuestro conocimiento por cualquier medio, a los fines de lograr celeridad y eficacia en la sustanciación de las causas penales, destacando al respecto el accionar y la respuesta del personal circunstancialmente bajo mi cargo.

Respecto al Fuero Civil, Comercial y de lo Contencioso Administrativo en particular, se ha dictaminado en todas las causas remitidas por el Juzgado Federal –amparos, medidas cautelares, solicitudes de venia judicial con donante no relacionado, habilitaciones de instancia, cuestiones de competencia planteadas por declinatoria o inhibitoria, cartas de ciudadanía, mora administrativa, etc.-. Conforme a los fundamentos vertidos en las vistas, se ha obtenido un alto porcentaje de resoluciones que coinciden con la propuesta fiscal. Se mantiene la actividad fiscal –en la medida de lo posible- dentro de los plazos procesales. En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que imponen la defensa de la competencia, del debido proceso legal y el orden público, se efectúa un atento análisis de las nuevas cuestiones planteadas a fin de evitar la ordinarización del fuero de excepción y de los procesos de trámite especial, con el planteamiento de causas ajenas a la casuística constitucional y legal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No se presentan propuestas

Procesales

No se presentan propuestas.

De instrucciones generales

Se sugiere, a fin de dar respuesta a la modalidad delictiva en el transporte de estupefacientes descripta en el diagnóstico, que se requiera a la Comisión Reguladora de Transporte de la Nación que instrumente los medios que hagan factible el agregado de cámaras de filmación en las terminales habilitadas y dentro de las oficinas de las distintas empresas de transporte de pasajeros destinadas al expendio de pasajes como también de encomiendas de la jurisdicción.

Asimismo y a los fines investigativos prácticos, resultará ventajoso tener acceso directo a los archivos del RENAPER, RENAR, DNRPA y otros organismos afines, a los efectos de agilizar las pesquisas.

Propuestas de capacitación

Habida cuenta de la sanción del nuevo Código Procesal Penal la mayor necesidad en materia de capacitación se centra en la cuestión procesal y actuación de los distintos sujetos del Ministerio Público.

Asimismo capacitación en materia de delitos informáticos, lavado de activos y delitos tributarios.

Se considera necesaria una mayor oferta de capacitación en materia no penal, no solo por la aplicación del nuevo Código Civil y Comercial Unificado, sino también por la modalidad de actuación que surge de las funciones atribuidas en este ámbito por la Ley 27.148, la cual requiere una activa intervención en los procesos civiles –en sentido amplio- a fin de cumplir con las funciones asignadas, considerándose indispensable la determinación de los límites de esa actuación. La mayor oferta de capacitación deberá contemplar la especial situación de las dependencias del interior del país, donde el acceso a cursos fuera de la oferta de la Dirección de Capacitación de la Procuración General de Capacitación es sensiblemente menor a la que existe en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas

Barbosa, Vivian Andrea

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el presente año se mantuvo la histórica preponderancia de causas elevadas por narcotráfico en todas las modalidades previstas por la ley 23.737, considerando que merecen ser destacadas aquellas que han desarticulado organizaciones con participación de miembros de las fuerzas de seguridad.

En una de ellas, denominada por los medios de comunicación como la causa de los "narcopenitenciarios", el trabajo de esta fiscalía arrojo resultado altamente positivo en atención a la complejidad de la misma y se logró condenar a participes de una organización con intervención de agentes en funciones del servicio penitenciar federal los cuales utilizaron medios del estado nacional argentino para la consumación de las mismas. La causa de mención se inicia por un procedimiento efectuado por GN que, al proceder al control vehicular de un camión se percata que se trataba de un vehículo oficial del SPF y mientras esta fuerza efectuaban el control respectivo, el guía del can detector de narcóticos advierte que el perro comienza a efectuar movimientos ante la presencia de sustancias prohibidas. Al hacerse la requisa se halla gran cantidad de cajas de madera conteniendo un total de 2.296,620 kg de marihuana. Las tareas posteriores de investigación posibilitaron la aprensión de los demás integrantes de esta organización integrada por miembros del SPF con contactos en Misiones y en Buenos Aires. Uno de estos miembros del SPF, Armando Hipólito Vallejos, se encuentra actualmente denunciado por la PROCELAC ante la presunta comisión de este delito.

Otra de las causas de repercusión en esta provincia fue la relativa al desbaratamiento de actividades de narcotráfico llevadas a cabo por integrantes de la Policía de la Provincia de Misiones, denominada por los medios como la causa de los "narcopolicias", cuyos miembros se desempeñaban en la seccional I de la localidad de Puerto Rico, dependencia en la cual se hallaban depositadas más de 4.000 kg. de marihuana en la sala de armas que fue siendo sustraída paulatinamente para su comercialización por estos agentes provinciales que culminaran condenados. Las demás causas por narcotráfico refieren a las modalidades de transporte de marihuana, sea en vehículos particulares (envainados), en ómnibus como equipaje o encomiendas, con autores en su mayoría de nacionalidad argentina, en las cuales también las cantidades de estupefacientes secuestrados se ven incrementadas en relación a años anteriores. Asimismo, también se han logrado condenas de personas que se dedican a la venta al menudeo en barrios populosos de la capital Misionera, las cuales se inician por denuncias de los vecinos que ven peligrar la salud de los menores mayoritariamente, en estas causas se ha trabajado muy bien con las fuerzas especializadas en esta materia.

En relación a las causas por contrabando, cabe señalar nuevamente que sigue siendo preponderante la introducción, proveniente desde la República del Paraguay, de cannabis sativa o marihuana. Amén de esta preponderancia debo señalar también que se ha incrementado el ingreso de cocaína desde el mencionado país fronterizo sin que se logre determinar el lugar de su producción.

Como derivada de las actividades del contrabando de cigarrillos provenientes de la República del Paraguay, mayormente destinada a la Republica de Brasil, debo destacar el juicio que culminara con la condena por Homicidio a quien atropellara, a los fines de evitar el control, a un integrante de Gendarmería Nacional, dicho juicio evidencio el incremento de la violencia que gira en torno a esta actividad ilícita con preponderancia en la zona centro de la provincia. En cuanto a las causas de Lesa Humanidad, a la fecha se halla en trámite la causa Expte. 144/11 "FLORES, LEOPOLDO S/ PRIVACIÓN ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA", en la cual ha sido designado el Tribunal integrado por por los Dres. Rubén David Oscar Quiñones, Eduardo Ariel Belforte y el Dr. Mario Hachiro Doi. Cabe consignar, respecto de las novedades producidas luego del último informe que, con fecha 15 de julio de 2014 la Cámara Nacional de Casación Penal designó al Dr. Mario Doi –magistrado jubilado convocado- para integrar el tribunal en virtud del deceso del Dr. Norberto Rubén Giménez. Asimismo en fecha 11 de mayo de la el presidente de la Cámara Federal de Casación Penal requirió al presidente del tribunal local que éste disponga la realización de una junta médica integrada por los profesionales del cuerpo médico forense y los peritos que propongan las partes. Así esta fiscalía propuso a varios profesionales dependientes de la dirección de apoyo técnico a las investigaciones fiscales (Res. MP 739/15). Finalmente, y luego de demoras incurridas por una licencia extraordinaria tomada por el

presidente del tribunal, Dr. Quiñones, se resolvió con fecha 17 de noviembre oficiar al decano del cuerpo médico forense de la CSJN a fin de que fije la fecha y la hora en que se llevará a cabo la junta médica referenciada.

Novedad importante se ha registrado en la causa sentenciada en el año 2012, N° FPO 93000087/2010/TO1/CFC1 del Registro de la Sala IV, de la Cámara Nacional de Casación Penal caratulada "HERRERO, Carlos Omar y otros s/recurso de casación", actividad recursiva con resultado favorable a las pretensiones de esta Fiscalía, fallando la sala IV en un todo conforme los planteos efectuados por la suscripta en el recurso planteado e informado en su oportunidad. Se consigna así, entonces, y entre los puntos destacados, la condena a Carlos Omar Herrero y Felipe Nicolás Giménez como autores mediatos penalmente responsable de 3 hechos de violaciones agravadas, el primero de ellos, y de cuatro hechos de violaciones agravadas, el segundo; criterio que, pese a ser su aplicación requerida oportunamente durante los alegatos, no habían tenido favorable recepción por el Tribunal Oral. Asimismo, se casó la sentencia en cuanto absolvía a Guillermo Roque Mendoza y se lo condena como partícipe necesario de los delitos agravados que sufrieran tres víctima. Por otra parte se registran importantes modificaciones en los puntos dispositivos IX, XII y XIV de la sentencia impugnada y se condena a Carlos Alberto Pombo como autor penalmente responsable del delito de tormentos agravados por la condición de perseguidos políticos de las víctimas reiterado en diez (10) oportunidades (por mayoría, incluyendo el caso "Martofleac", calificándolo como crimen de lesa humanidad) y a Julio Argentino Amarilla como partícipe secundario del delito de tormentos agravados por la condición de perseguidos políticos de las víctimas reiterado en treinta y siete (37) oportunidades. La novedad aquí radica en la aplicación de la agravante "condición de perseguidos políticos" que había sido soslayada por el a quo, pese a la expresa solicitud de este Ministerio Público. Finalmente se efectuó el reenvío al tribunal de origen a efectos de la determinación de las penas que corresponde aplicar a los imputados. Por último, en relación a la causa FPO 15003159/2005/TO2 CARATULADA "INSAURRALDE, Miguel Armando, REJALAGA, Bruno Ramón; ARENAZ, Aldo Roberto s/ privación ilegal de la libertad (art. 144 bis inc. 1), conocida como causa POLICÍAS 2, se encuentra en estos momentos en etapa de citación a juicio por el término de diez días (art. 354 CPPN), plazo que comenzó a regir desde 17 de noviembre.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No existen propuestas de parte de esta Fiscalía.

Procesales

No existen propuestas de parte de esta Fiscalía.

De instrucciones generales

No existen propuestas de parte de esta Fiscalía.

Propuestas de capacitación

Teniendo en cuenta la modificación del Código de Procedimiento se hace necesario extender los cursos que ya se han realizado en la Ciudad de Buenos Aires a las distintas jurisdicciones, especialmente, en materia de criminalísticas, investigación, oratoria, procedimiento.

Fiscalía General en lo Penal ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas

Gonzalez Glaria, Ruben Angel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Rubén Ángel González Glaría, Fiscal General, tiene el agrado de dirigirse en cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica del MPF y resoluciones PGN concordantes, informando en su calidad de fiscal coordinador de distrito en el periodo comprendido entre noviembre 2014 al 30 de noviembre del 2015. En ese período fueron realizados diversos eventos de puesta en marcha del nuevo paradigma organizativo del MPF respecto a la forma de proceder de las investigaciones llevadas a cabo por las fiscalías de la jurisdicción. Muy pronto se comenzó a avanzar en la especialización y división de trabajo temáticamente para la tramitación de los diversos casos.

Los integrantes del MPF recibieron la implementación del nuevo sistema con amplio beneplácito y prontamente se pusieron a trabajar y dispuestos a colaborar en su totalidad.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Mi propuesta en la ley sustancial es referida a promover la aprobación de una LEY de CONTROL DEL ESPACIO AEREO DEL TERRITORIO ARGENTINO, islas del Atlántico sur y su plataforma marítima. Esta ley es menester a fin de que todos los vuelos puedan ser identificados regulares e irregulares estén debidamente identificados, se trate de aeronaves que provengan desde el exterior, como vuelos territorialmente locales.

Para tal fin las autoridades de aplicación deben contar con una infraestructura de radarización compatible con la tecnología actual, y aeronaves acordes con los tiempos actuales, que permitan identificar y ordenar el espacio aéreo y la actividad aérea que se encuentra totalmente desordenada, descontrolada y sin ninguna autoridad que brinde información sobre los vuelos clandestinos, y particularmente en la zona de frontera. Para ello, en principio la frontera deberá estar total y debidamente controlada con radares fijos y 24 horas, que establezcan en forma inmediata, la detección de una aeronave, el origen y destino, calidad del vuelo, particular, oficial, de trabajos agrícolas, control del fuego, vigilancia, sanitarios, de evacuación, etc. Para lograr el control e identificación de las aeronaves deberá la Fuerza Aérea y/o las fuerzas de seguridad, deben contar con naves de control en zonas estratégicas, que en forma inmediata sean alertadas sobre vuelos NO REGULAR y CLANDESTINO para que sea interceptado y obligado a ser llevado a un aeropuerto CONTROLADOEl tema central en esta materia es la antigua discusión sobre una mal llamada “ley de derribe” y explico que esto es lo mismo que enviar un barco de la Marina o Prefectura Naval sin armamento para el control de la plataforma submarina nacional. Los aviones deben estar armados, y con el mismo PROTOCOLO de PROCEMIENTO que un Policía armado, un patrullero armado, un barco armado, en fin toda fuerza debe estar armada.

Procesales

Estimo que la mejor propuesta en la materia es la puesta en la implementación total del nuevo Código de Procedimientos procesales dictado a través de la ley 27063, que presenta el sistema acusatoria puro; y en tal pone al Ministerio Publico Fiscal donde siempre debió estar, al frente de la investigación, con las facultades determinadas en la ley, y los jueces naturales son la garantía que tiene todo ciudadano, conforme lo establece nuestra carta magna.

De instrucciones generales

-Propuestas de Capacitación: Se destaca el impulso efectuado por la PGN a través de la La Dirección de Capacitación Fiscal Estratégica (DCFE), fortaleciéndose la dinámica y funcionalidad del servicio de justicia, apuntalando los conocimientos y aptitudes de todos los integrantes del MPF de esta jurisdicción.- En tal sentido, los integrantes del MPF del interior del país han visto posible el acceso de variadas capacitaciones y actividades a distancia a través del web campus, si bien nos hemos encontrado con alguna dificultad referente a los cupos al momento de efectuar las inscripciones, resaltando que ellos son muy exiguos -50- para todo el interior del país, considerando conveniente la ampliación de los mismos, ya que se ha demostrado un amplio interés de agentes, funcionarios y magistrados de esta jurisdicción para acceder a las distintas capacitaciones.-

Propuestas de capacitación

-Propuestas de Capacitación: Se destaca el impulso efectuado por la PGN a través de la La Dirección de Capacitación Fiscal Estratégica (DCFE), fortaleciéndose la dinámica y funcionalidad del servicio de justicia, apuntalando los conocimientos y aptitudes de todos los integrantes del MPF de esta jurisdicción.- En tal sentido, los integrantes del MPF del interior del país han visto posible el acceso de variadas capacitaciones y actividades a distancia a través del web campus, si bien nos hemos encontrado con alguna dificultad referente a los cupos al momento de efectuar las inscripciones, resaltando que ellos son muy exiguos -50- para todo el interior del país, considerando conveniente la ampliación de los mismos, ya que se ha demostrado un amplio interés de agentes, funcionarios y magistrados de esta jurisdicción para acceder a las distintas capacitaciones.-

DISTRITO FISCAL FEDERAL NEUQUÉN

Fiscalía Federal de Zapala

Loughlin, Miguel Ángel

Balance general de la dependencia

Como problemática más relevante, se ha observado un incremento más que notable en la actividad ilícita vinculada al narcotráfico de carácter internacional en la jurisdicción territorial correspondiente a esta Fiscalía Federal, la que posee competencia sobre aproximadamente el 77% de la superficie del territorio de la Provincia del Neuquén, comprendiendo la totalidad del límite internacional neuquino con la República de Chile que se extiende en aproximadamente 700 kilómetros lineales de frontera, contando con siete (7) Pasos habilitados e infinidad de pasos no habilitados, propiciado por la infinidad de sendas existentes, cuya transitabilidad clandestina se ve facilitada por la escasa altura que revistan los Andes septentrionales en esta porción de dicho cordón montañoso, y la espesura del bosque. Se añade a ello, la muy escasa presencia de personal de Gendarmería Nacional, puesto que la dotación de las Subunidades destacadas en el terreno (Secciones y Grupos) se encuentra diezmada. Principalmente, la detección de cargamentos de estupefacientes se ha producido en operativos públicos de prevención a través de la implementación tanto en rutas nacionales como provinciales, de sorpresivos controles del tránsito vehicular; o como consecuencia de exhaustivos contralores en zona primaria aduanera mediante la actuación conjunta de personal de la A.F.I.P.-D.G.A. y e G.N.A.- Subsiste la preocupación ante la detección y/o pesquisas relativas al traslado de la droga por personas de a pie, transportada en mochilas, a través de diferentes sectores de la cordillera. También se ha incrementado el consumo de estupefacientes en casi todas las localidades. Resulta llamativo que en relación a los cargamentos de magnitud, transportados de manera oculta en vehículos con doble fondo, se ha detectado que han sido ingresados procedentes tanto de la República del Paraguay como de la República Federativa del Brasil, y han atravesado el país en dirección N.E.-S.O. recorriendo varias provincias del litoral y del centro de Argentina, sin ser detectados por controles policiales. En la zona resulta muy escasa la dotación de personal y medios de las Fuerzas de Seguridad de la Nación, frente a la superficie a controlar que es del orden del 72.806 km2.

Durante el último año, la actividad de esta Fiscalía se ha visto materializada a través de su intervención en: 1) Nuevas causas penales: 326 (35% más que el período anterior); 2) Nuevas causas con investigación a cargo de la Fiscalía: 46 (+ 9%), representando éstas el 14% del total de causas tramitadas en la jurisdicción; 3) Causas con tramitación finalizada en el período: 305 (+ 363%); resultando de la diferencia entre las nuevas causas iniciadas y las concluidas, un remanente en más de 21 causas que se suman a las que subsisten de años anteriores; 4) Cantidad de detenidos: 66; 5) Causas elevadas a juicio: 19 (+ 137%), es decir, el 6% del total de causas tramitadas –comprensiva de 27 procesados; y secuestros en el orden de 952,258 kgs. de marihuana y 418,26 grs. de clorhidrato de cocaína; 6) Total de dictámenes emitidos: 393 (- 12%), siendo 266 dictámenes del área penal (- 5%), 36 del área civil, comercial, laboral y contencioso-administrativa (- 27%), y 91 del área de ejecuciones fiscales y previsionales (-17%).-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Resultaría necesario llevarse a cabo una reforma legislativa en lo atinente a los delitos de trata de personas y que comprenda una revisión integral de aquellos cuyas figuras típicas resultan conexos (Ley de Profilaxis, promoción o facilitación de la prostitución ajena, etc.) y son competencia del fuero ordinario; lo que genera cuestiones de competencia hábilmente expuestas por quienes representan a la Defensa Técnica, que conducen al planteo de numerosos incidentes, recursos y demora en la tramitación de tales legajos.

Procesales

Habría que rever la redacción del art. 230 bis del C.P.P.N. en vigencia (ello se reitera en el art. 131 del nuevo CPPN), puesto que la exigencia de “la concurrencia de circunstancias previas o concomitantes” que permitan justificar la requisa de personas y vehículos en la vía pública ha generado variadas interpretaciones jurisprudenciales que conducen en líneas generales a provocar la nulidad de muchos de los procedimientos encarados por la autoridad prevencional.-

De instrucciones generales

-

Propuestas de capacitación

Resulta menester contar con mayor oferta educativa bajo la modalidad “webcampus”, puesto que, atento a la distancia con relación a Buenos Aires (1.400 kms.), resulta dificultoso acceder a la gran diversidad de cursos (todos ellos muy interesantes en cuanto a sus contenidos) que se dictan bajo la modalidad “presencial” en la Escuela del Servicio de Justicia. Para funcionarios resulta indispensable contar con oferta de cursos que acreditan como capacitación para Asistentes Fiscales y para empleados en cuanto a Auxiliares Fiscales. También existe desmedro para el interior del país, la falta de la Carrera de Especialización en la Magistratura en cuanto a ser impartida “a distancia”, esto en previsión a quienes deseen acceder a concursos para Magistrados del MPF puesto que tal carrera es considerada como antecedente relevante en concursos para la selección de aquellos).

Fiscalía Federal N° 1 de Neuquén

Darquier, Jose Maria

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el transcurso del año 2.015 se han verificado diversas problemáticas, algunas de ellas subsistentes, tales como falta de personal de fuerzas de seguridad que realicen tareas de inteligencia, o en su caso trabajos realizados de maneras deficientes ya sea por falta de capacitación o por estar saturados de investigaciones lo que conlleva que la multiplicidad de tareas no se realicen con la calidad pretendida.

Respecto al avance de las causas radicadas en la Fiscalía si bien en términos generales se ha mejorado, sigue siendo altamente dificultoso avanzar al ritmo pretendido en causa complejas, por tal motivo en algunas causas se ha implementado desde el año 2.014 la modalidad de equipos de trabajo para abordar tales investigaciones, habiendo obtenido un resultado positivo. Aún así resulta deseable contar con mayores recursos humanos y capacitación para los recursos humanos que actualmente componen la Fiscalia a mi cargo.

En relación a la actividad desplegada por esta Fiscalía en las causas radicadas e investigadas por el Juzgado, en el trascurso del corriente año no se pudo abordar la depuración y análisis de todas las causas, sino que al igual que años anteriores solo se tuvo las intervenciones acordadas por la normativa procesal (vistas, requerimiento de instrucción, de elevación a juicio) pero solo en causas de alto interés seleccionadas por quien suscribe se ha podido asumir un rol activo de control y propuesta de medidas que tiendan a avanzar con las mismas (tales como causa AVALOS por la desaparición forzada de un joven, causa Vergara por la muerte de un interno de la u9 SPF en manos de agentes penitenciarios, causas de trata, ambientales, entre otras). Dentro de los objetivos para el próximo año se ha trazado el plan de compulsar gradualmente las causas radicadas en el juzgado a fin de poder instar o finalizar según corresponda, a fin de arribar a un número manejable de causas y agilizar la tramitación de causas viables. Por otra parte, en relación al abordaje de causas en materia ambiental, mayormente por contaminación de aguas de río interjurisdiccionales por vertido de deshechos cloacales hemos encontrado grandes dificultades de avance con motivo de la falta de laboratorios en la zona ya se en la órbita de las fuerzas de seguridad, u otras instituciones tales como universidades o centros de investigación, como así la falta de disponibilidad inmediata de fondos económicos tanto por parte de la Fiscalía como por parte del juzgado que generan la necesidad de traslado de muestras para el análisis con un corto periodo de conservación. Ello conlleva dificultados no solo operativa de toma de muestras y traslado, sino de cadena de custodia y validez de la prueba en razón de la demora en el análisis de las mismas. En lo relativo a la materia electoral, en los últimos se ha registrado un incremento de la tareas desempeñadas por la Fiscalía en esta materia, lo que actualmente genera que la actividad desarrollada ya no sea en forma cíclica -mayor demanda en años electorales y merma en años no electorales- sino que la misma es constante. Por otra parte, la intervención en materia "electoral penal" se ha visto sensiblemente incrementada a partir del dictado del fallo CNE 4887/2012 que dispone la instrucción de las investigaciones en manos de las Fiscalías electorales; sumado a los diversos planteos que requieren gran actividad recursiva en razón del vacío en el procedimiento de las causas en virtud de la Ley 26.215. Asimismo, se ha registrado un gran incremento en la existencia y tramitación de causas por el delito del art. 132 CNE que implica gran actividad por parte de esta Fiscalía tales como vistas por art. 180, 346

CPPN, audiencias de suspensión de juicio a prueba, de debates, y demás intervenciones en planteos formulados por las defensas. Por lo expuesto, en la materia electoral resulta insuficiente el contrato de locación de servicios eventual que se otorga durante los años electorales por lo que se destinaron diversos recursos para cumplir las demandas en esta área.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Respecto al funcionamiento de las compañías de comunicación, en particular de telefonía, las mismas demoran en brindar la información, al brindarla por lo general luego de varias reiteraciones lo hacen de manera incompleta e insuficiente, e incluso nos han informado que no cuentan con cierta información . Así por ejemplo, en una oportunidad al intentar conseguir los llamados entrantes de una línea fija la compañía nos informó que solo podía informar los número recibidos de usuarios de su compañía y no así de las línea de otras compañías que hayan llamado a ese teléfono fijo. Asimismo en muchas oportunidades se ha detectado la venta de líneas y chips sin los recaudos mínimos que permitan intentar identificar al comprador, dato que da pie a la venta de líneas que luego son utilizadas para cometer ilícitos.

Procesales

.

De instrucciones generales

.

Propuestas de capacitación

SI bien es cierto que la oferta de capacitación ha aumentado, el dato de la distancia sigue siendo un recorte para la oferta de capacitación. Puntualmente resulta útil brindar capacitaciones en materia penal ambiental, trata, penal tributario ello con un diseño apuntado a cuestiones prácticas. Sin duda resulta necesario la oferta de capacitación respecto al nuevo código procesal penal, entiendo que el asunto amerita diseño de capacitaciones presenciales en las diferentes jurisdicciones y en horarios adecuados que permita a todos los miembros de la Fiscalía participar.

Fiscalía Federal N° 2 de Neuquén

Romero, Walter Ernesto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Breve descripción de las problemáticas más relevantes en el ámbito de la Fiscalía Federal N° 2 de Neuquén.

Demanda de intervención:

1.Investigaciones dirigidas por este Ministerio: versan, en orden decreciente, sobre las siguientes materias:- Violencia institucional: delitos contra la libertad y contra las personas, atribuidos a personal del SPF y fuerzas de seguridad, cometidos en perjuicio de personas privadas de la libertad: la actividad en estas investigaciones se vincula estrechamente con las tareas de permanente monitoreo de la Unidad 9 que cumple la Fiscalía. Si bien se advierte una merma en las denuncias efectuadas este año, las investigaciones vinculadas a estos delitos continúan siendo preponderantes. - Criminalidad Económica: Se han incrementado en el año 2015 las denuncias e inicio de causas penales por delitos económicos, consistentes esencialmente en evasión fiscal y maniobras delictivas vinculadas al lavado de activos. - Trata de personas con fines de explotación sexual o laboral (art. 145 bis CP). Se advierte fundamentalmente en el tratamiento de esta figura delictiva y sus consecuencias, la necesidad de articular con organismos provinciales, tanto de las fuerzas de seguridad que previenen como con los organismos de atención a la víctima de la provincia. - Infracción a la ley 23737: es importante destacar que las investigaciones en trámite están vinculadas al comercio de sustancias estupefacientes. - Otras (entorpecimiento de los servicios públicos, delitos contra la administración pública, adulteración de documentos destinados a acreditar identidad y vinculados a automotores, contaminación ambiental).

2.Investigaciones dirigidas por el Juzgado Federal N° 2: versan en su gran mayoría sobre infracciones a la ley de estupefacientes y delitos contra la fe pública, y en menor medida, delitos contra la administración pública, hechos de violencia institucional y violación a leyes especiales.

3.Habeas corpus colectivo contra la Unidad 9 SPF (Expte N°118923/12 de los registros de esta Fiscalía Federal N°2): La Fiscalía es actora en este asunto e integra la Mesa de Diálogo dispuesta para la ejecución de la sentencia que hizo lugar a la acción. Durante 2015 se mantuvo la auditoría permanente sobre la Unidad –actividad que, además, se inscribe en lo previsto en el art. 25 inc. l LOMP- mediante las siguientes herramientas: a) Se requirió y recibió información del SPF sobre los ingresos de internos trasladados desde otras Unidades y los internos lesionados y se practicaron entrevistas regulares con las personas detenidas. b) Se mantiene el registro de llamados telefónicos provenientes de internos de la Unidad. El análisis de la información relevada mediante estos procedimientos resultó en: a) gestiones ante el SPF para el mejoramiento de las condiciones de detención, b) formación de causas penales, en caso de corresponder, c) producción de informes presentados al Juez en el marco del expte. mencionado, d) Derivación de los problemas detectados (vgr. a Defensa Pública, Juez de Ejecución, etc) e) continuidad en la tramitación del Legajo de Novedades de la Unidad 9 creado en 2014 –de trámite interno- y registro de la información relevante en una base de datos de la Fiscalía. Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal.

En cuanto a las investigaciones, se han mejoraron los tiempos de respuesta en la decisión sobre la existencia de caso probable. Asimismo ha mejorado el tiempo de respuesta para la conclusión de la investigación en aquellos casos con causa probable.

Por otro lado, la implementación del trabajo en equipo en las investigaciones de mayor complejidad, ha sido fundamental en el avance mencionado en el párrafo anterior y de gran importancia para la integración del grupo humano de la dependencia. La actuación en el ámbito de la Unidad 9 SPF continua siendo periódica y la respuesta fiscal eficiente. Se advierte un mejoramiento en las condiciones de alojamiento de los internos y una leve reducción de la violencia en esa unidad de detención. Por último, es importante destacar el hecho de que este año se ha completado la planta de la Fiscalía y se han cubierto los cargos según lo previsto por el régimen de ingreso democrático. La transparencia de este sistema de designaciones sumado a la estabilidad laboral de los agentes que restaban ser efectivizados, ha tenido una repercusión positiva en el funcionamiento de la dependencia y en el desempeño labora en general.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

1. A raíz de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente “Arriola”, la jurisprudencia mayoritaria de todo el país y mi opinión particular, considero apropiada la derogación de la segunda parte del art. 14 de la Ley 23.737, en cuanto reprime la tenencia de estupefacientes para consumo personal.2. Se modifique el texto del art. 189 bis del C.P., habida cuenta que con posterioridad a la reforma introducida por la Ley 25.886, se ha despenalizado la tenencia de municiones de guerra.3. En atención a las obligaciones establecidas por el art. 6° de la ley 26.842, entre las que se encuentra la obligación que tiene el estado de brindar asistencia a las víctimas de trata de personas, informo que en la región no se cuenta con medios adecuados para el cumplimiento de dicho fin. En ese sentido y a los fines de la protección de las víctimas de trata de personas, considero necesario la implementación y funcionamiento del Consejo Federal que prevé la ley 26.842.

Procesales

1.Concreción de acuerdos con la Escuela de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia de Neuquén a cargo de Leticia Lorenzo, para la realización de cursos de capacitación fundamentalmente en lo referente a la Reforma del Código Procesal Penal de la Nación y cursos de litigación oral.

2.Concreción de acuerdos con la Universidad Nacional del Comahue y Universidad de Río Negro para promover la capacitación del personal del MPF en cursos dictados por esas Casas de estudio.

3.Concreción de acuerdos con Ministerios de la Provincia de Neuquén y con el Poder Judicial de la Provincia de Neuquén para la articulación en los casos con intervención federal y provincial.

4. Por último, aunque aprobado por ley N° 27.063 y promulgado según decreto 2321/2014 y cuya implementación se encuentra prevista para el año 2016, considero fundamental la efectiva aplicación de la reforma del Código Procesal Penal de la Nación. Particularmente en esta jurisdicción se cuenta con la implementación desde hace dos años de un sistema acusatorio en la justicia ordinaria, experiencia que puede resultar de gran utilidad para la implementación de la reforma en el ámbito federal. Experiencia que nos coloca en una situación de ventaja por lo que ello trajo aparejado: elaboración de contenidos teóricos y prácticos, jurisprudencia en la materia, se han generado en la provincia escuelas de capacitación con personal calificado para la implementación de la reforma procesal, la experiencia en las necesidades edilicias y demás cuestiones de funcionamiento fundamentales para la efectiva aplicación de la norma sancionada.

De instrucciones generales

En cuanto a las instrucciones de la PGN estimo sería conveniente la elaboración de protocolos de actuación para las investigaciones en materia de delitos ambientales. Elaboración de instrucciones y acuerdos con la Universidad Nacional del Comahue, para la realización de capacitaciones periódicas de los agentes del Ministerio Público Fiscal por parte de docentes y capacitadores de esa casa de estudios.

Propuestas de capacitación

Dado que los cursos y capacitaciones organizados por la PGN son de carácter presencial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con regímenes de cursada semanal, existe en nuestra dependencia un deficiente acceso a las capacitaciones brindadas por la PGN. Las necesidades actuales de capacitación versan, tanto en materia de la reforma del Código Procesal Penal de la Nación, como en delitos económicos, capacitaciones sobre la temática de género, investigaciones en narcocriminalidad y delitos ambientales. Para ello, elevamos las siguientes propuestas:

1.Concreción de acuerdos con la Escuela de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia de Neuquén a cargo de Leticia Lorenzo, para la realización de cursos de capacitación fundamentalmente en lo referente a la Reforma del Código Procesal Penal de la Nación y cursos de litigación oral.

2.Concreción de acuerdos con la Universidad Nacional del Comahue y Universidad de Río Negro para promover la capacitación del personal del MPF en cursos dictados por esas Casas de estudio.

3.Concreción de acuerdos con Ministerios de la Provincia de Neuquén y con el Poder Judicial de la Provincia de Neuquén para la articulación en los casos con intervención federal y provincial.

Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén

Beute, Maria Cristina

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Actuación de la Fiscalía General ante el TOF NeuquénTipo de delitos:El 80% de los asuntos resueltos durante 2015 versan sobre delitos de narcocriminalidad. Entre ellos, la mayoría corresponde a casos de baja complejidad –tenencia simple de estupefacientes del art. 14, 1° párrafo ley 23.737 o conductas de tráfico de poca envergadura-. El 42% de tales asuntos se han decidido mediante la aplicación de la suspensión del proceso a prueba y el 58% restante a través del juicio abreviado (art. 431 bis CPPN). Es interesante mencionar que desde fines de 2014 a la fecha ha sido constante –y novedosa- la elevación a juicio de casos de tentativa de contrabando de estupefacientes, perpetrados en los pasos internacionales entre la provincia de Neuquén y la República de Chile –jurisdicción de la Fiscalía Federal de Zapala-. Si bien los hechos no presentan complejidad para su investigación y juzgamiento, es llamativa la cantidad de estupefaciente secuestrado en cada caso –generalmente superan los 100 kgrs. de cannabis sativa, inusual en esta región - así como la evidente condición de “mula” de los acusados, en general ciudadanos extranjeros, que llegaron a la etapa de juicio en prisión preventiva. En la totalidad de casos de esta especie juzgados en 2015 -diez- los acusados fueron condenados, en su mayoría a través de la aplicación del juicio abreviado (art. 431 CPPN). Se cuenta un solo asunto de narcocriminalidad complejo resuelto durante 2015, en el que se juzgó la actuación en la región de una organización de nueve personas dedicadas al tráfico de estupefacientes. En juicio común resultaron condenados ocho de los acusados. Los restantes asuntos con intervención de esta Fiscalía General versan, en orden decreciente,

sobre defraudaciones perpetradas a través de falsificación de documentos de automotor, defraudaciones a la administración pública y trata de personas.

Tipo de procedimiento:Atendiendo al elevado volumen de asuntos pendientes de juicio y la improbabilidad de la realización oportuna de juicio en la totalidad de ellos, la Fiscalía General trazó como objetivo determinar en forma temprana la posibilidad de aplicar los institutos de suspensión del proceso a prueba y juicio abreviado a los asuntos en trámite.

De la totalidad de los casos decididos en 2015, en el 40% se aplicó el juicio abreviado, en el 40% se suspendió el juicio a prueba y el 20% restante se resolvió mediante juicio común.

En el 85% de los casos decididos por juicio común o abreviado los acusados resultaron condenados. A requerimiento de este Ministerio las condenas incluyeron el decomiso de los bienes presumidos de haber sido adquiridos con el producido del delito o utilizados para cometerlo.

En las soluciones consensuadas, este Ministerio Fiscal procuró acuerdos que contemplaran el resarcimiento de las víctimas y recupero de activos provenientes del delito. Asimismo en todos los casos y cualquiera fuera el procedimiento aplicado, se ha consultado a las víctimas para conocer su posibilidad de participación en el proceso y sus expectativas respecto del conflicto.

La Fiscalía General supervisa en forma permanente el cumplimiento de las condiciones y reglas de conducta impuestas en los procesos suspendidos y condenas de prisión en suspenso, efectuando las peticiones que corresponden en caso de advertirse incumplimientos. Personas privadas de la libertad:Otro objetivo de la Fiscalía General para 2015 fue procurar la urgente realización del juicio en causas que registren personas detenidas, concretado en un total de 11 casos que involucraban a 18 personas detenidas en prisión preventiva. Quedan pendientes de juicio un total de 5 causas con personas detenidas, ingresadas durante 2015.

Actualmente hay un total de 55 personas detenidas a disposición del TOF Neuquén. De ellas, 34 están condenadas, 21 procesadas (3 de ellas con condena no firme). Los detenidos se encuentran alojados en su mayoría en las Unidades 5 y 9 del SPF y unidades de detención de la Provincia de Neuquén. En muy menor cantidad hay detenidos alojados en las provincias de Mendoza, Buenos Aires y La Pampa. Ha sido un objetivo no alcanzado de la gestión del año 2015 la visita por parte de la Fiscalía General a la totalidad de los detenidos alojados en la región.

En cuanto al volumen de casos pendientes de juicio, se mantiene aproximadamente el mismo número registrado al inicio del año 2015.

Recursos humanos, materiales y tecnológicos – Interacción con organismos del MPFEn materia de recursos humanos, estimo conveniente contemplar la posibilidad de dotar a la planta de la dependencia de un cargo en el agrupamiento Administrativo, lo que permitiría formar un equipo de trabajo para atender tanto a la actividad dictaminadora de este Ministerio Fiscal, como a la adecuada preparación de la tarea de litigación y atención de las personas privadas de la libertad.

En el mismo aspecto, señalo que la señora Secretaria de la dependencia desempeña la función de Habilitada de la jurisdicción, tarea que perjudica su labor y disponibilidad. Esta situación fue objeto de idéntico comentario por quien me precedió en la función –Fiscal General Subrogante Marcelo Grosso- en el Informe Anual 2013.

Los recursos mobiliarios son adecuados, restando la reposición de algunos muebles y artefactos deteriorados. En cuanto al aspecto edilicio, las tres Fiscalías con sede en Neuquén estimamos conveniente la localización conjunta de las tres dependencias del Ministerio Fiscal , cuestión que ya se ha conversado con los Fiscales a cargo de las Fiscalías de Instrucción –N° 1 y N° 2- y propuesto a las áreas respectivas de la PGN.

En el año en curso se implementó en esta Fiscalía General el uso de la herramienta Fiscalnet. Se completó la carga de la totalidad de los asuntos, aunque se advierte que las prestaciones de la herramienta resultan insuficientes para las necesidades de la Fiscalía General. Asimismo se encuentra pendiente de gestión el acceso a las bases de datos de Dirección de Migraciones, Registro de la Propiedad Automotor, etc.

La Fiscalía General ha recibido colaboración de la PROTEX y PROCUNAR en el trámite de los asuntos a su cargo, así como de la Unidad de Litigación Oral Estratégica. Se destaca muy especialmente la colaboración brindada a esta Fiscalía General por la Oficina de Bienestar Laboral.

En el orden local, existe plena comunicación y colaboración con las Fiscalías Federales N° 1 y N° 2, la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca y la Fiscalía General ante el Tribunal Oral de General Roca. Se estima necesario incrementar el trabajo conjunto, para el diseño de las estrategias de intervención que aseguren eficiencia y eficacia.

Relaciones interinstitucionalesLa Fiscalía General mantiene una fluida interacción con las fuerzas de seguridad federales y Policía de la Provincia de Neuquén, AFIP, Defensoría del Pueblo de la ciudad de Neuquén y la Delegación Neuquén de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. También con organizaciones no gubernamentales contra la trata de personas (Fundación Irene, Colectivo La Revuelta, Alto a la Trata). En 2015 la Fiscal a cargo ha brindado exposiciones en: Congreso Internacional sobre Trata y Prostitución - a requerimiento y en representación de la PROTEX-; y en capacitaciones organizadas por Dirección Nacional de Inteligencia Criminal y AFIP-Aduana.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No se efectúan propuestas

Procesales

Atendiendo a planteos recurrentes formulados por las Defensas, se estima conveniente la reglamentación de la cadena de custodia de evidencias físicas, así como del mecanismo de interceptación de comunicaciones telefónicas y de la cadena de custodia de la información obtenida. En este último caso, se está en conocimiento y se estima de gran utilidad el trabajo de elaboración de los respectivos protocolos emprendido por la DICOM.

De instrucciones generales

No se efectúan propuestas

Propuestas de capacitación

Entiendo necesaria la capacitación del personal de esta Fiscalía en el manejo de FISCALNET.

Para el personal de toda la jurisdicción sería importante contar con capacitaciones sobre el sistema adversarial que propone la Reforma Procesal Penal sancionada a partir del nuevo Código Procesal ley 27.063.

En general se percibe escasa la oferta de capacitación presencial disponible para esta circunscripción, comparada con la oferta que diariamente conocemos a través del mail institucional y las páginas web institucionales, estimo necesaria la capacitación en materia de investigación de lavado de dinero.

DISTRITO FISCAL FEDERAL RÍO NEGRO

Fiscalía Federal de Viedma

Imperiale, Ines Beatriz

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La problemática más relevante que se presentó durante el año 2015 fue básicamente la falta de medios suficientes para investigar porque las fuerzas policiales y de seguridad se encuentran en tal aspecto en crisis en esta jurisdicción –se cursó el informe correspondiente al Sr. Fiscal General y al Juzgado Federal de Viedma-, y los dilatados tiempos en sede judicial. A ello se suma que desde hace aproximadamente tres meses ya no ha sido posible realizar escuchas directas, que fue el método que permitió hallar los cargamentos importantes de estupefacientes. Esta situación impacta negativamente en pesquisas avanzadas al carecerse de información en tiempo real, que es la que permite ubicar el mejor momento para el corte en causas complejas. Corresponde asimismo destacar que la Fiscalía tiene una reducida planta de personal, dentro de una amplia jurisdicción que

abarca cuatro departamentos (Adolfo Alsina, San Antonio, Valcheta y 9 de julio), que en conjunto tienen unos 68.880 km2. Es atravesada por la RN 3 que une la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la provincia de Tierra del Fuego, de la que se desprenden dos corredores troncales que conectan la zona atlántica con el Alto Valle del río Negro y la cordillera (RN 23 y RN 250 confluyendo en la RN 22), y tiene un puerto de aguas profundas. En consecuencia hay un flujo vehicular intenso y permanente que incluye transportes de carga pesada y de pasajeros, produciéndose de tanto en tanto azarosos hallazgos de importantes cantidades de sustancias prohibidas como muestra de lo que podría estar circulando; estos hallazgos se producen sobre todo en el puesto de control del Escuadrón Vial de Gendarmería Nacional con asiento en Sierra Grande, a 297 km de Viedma. Esta jurisdicción también cuenta con un importante tramo de un río navegable compartido con la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires (el río Negro). Además, con un aeropuerto de categoría internacional (código de referencia OACI 4c), aeródromos en casi todas las localidades, y una pista de aterrizaje privada en Sierra Grande. Por otra parte, el fuero federal carece aquí de cuerpo de peritos médicos y de psicólogos, circunstancia que ha dificultado la evaluación de internos lesionados alojados en la U 12 de Viedma y la realización de autopsias, y de las audiencias del art. 250 cuáter del CPPN. En cuanto a la actividad desarrollada por la Fiscalía, aún no finalizado el año se han formulado 124 requerimientos de instrucción y 13 de elevación a juicio, se han interpuesto 44 recursos de apelación, se han planteado 3 recusaciones y una queja, se han contestado 224 vistas penales, 116 civiles y 199 electorales, se han presentado más de 500 escritos judiciales impulsando causas en trámite y librado 484 oficios, sin contar providencias regulares, audiencias, tramitación de exhortos y otras comunicaciones. Además, fue la actividad de la fiscalía la que logró que un docente de la UNRN que no es abogado fuera eliminado como jurado designado en el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación para la selección de jueces y camaristas federales en lo que hubiera constituido un escándalo institucional. Asimismo, que se comenzara a investigar en sede ordinaria el desempeño de los Centros de Atención Integral para Niños y Adolescentes de la provincia de Río Negro, y que se allanara por primera vez la U 12 de Viedma.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

De momento no tengo propuestas que presentar.

Procesales

De momento no tengo propuestas que presentar.

De instrucciones generales

De momento no tengo propuestas que presentar.

Propuestas de capacitación

Sería importante que se contemplaran instancias de capacitación presencial para el interior del país, porque el intercambio que se produce en ese contexto resulta irreemplazable. En ese marco, tal vez sería posible unir algunas actividades que se encuentran previstas para la Capital Federal y dispersas en unas pocas horas (una y media o dos) sólo una vez por semana y divididas en varios encuentros, lo que torna muy difícil la concurrencia de personal de las provincias.

Fiscalía Federal de San Carlos de Bariloche

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía Federal de General Roca

Moldes, Alejandro José

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal de General Roca tiene competencia sobre 4 departamentos de la Provincia de Río Negro distribuidos en 76 localidades ubicadas en una superficie de 72.887 km2 (50 % aprox. del territorio) donde se asienta el 60% de la población total de la provincia. En ese ámbito territorial, esta Fiscalía Federal multifuero, de instrucción,

con competencia en juicios correccionales, única en la jurisdicción y de turno permanente, ha llevado a cabo con los recursos humanos y técnicos existentes un arduo trabajo para cumplir con los objetivos del Ministerio Público Fiscal. En esa tarea se puede observar que en el último año calendario se han presentado más de 1500 dictámenes, principalmente en materia Penal, Civil y Previsional, para lo cual se ha contado con la colaboración del personal que diariamente realiza un gran esfuerzo en la realización de tareas asociadas tanto a las cuestiones de índole jurídica como administrativa que pesan sobre esta dependencia. En cuanto a las problemáticas más relevantes, se debe resaltar que es constante el esfuerzo por lograr una gestión adecuada de los expedientes tanto en materia penal como civil o previsional a fin de que desde el Juzgado Federal local se cumpla del mejor modo posible con los plazos y objetivos previstos en las distintas leyes procesales, en particular para evitar la paralización de expedientes tal como fuera registrado en el período 1990/2008. En otro orden cabe destacar que sería necesario que el Estado Nacional incrementara la actual dotación de personal de la Policía Federal Argentina o bien designara nuevos asientos de otras Fuerzas Federales en la región para mejorar tanto la prevención como la investigación de los delitos federales en la jurisdicción, pues las fuerzas federales son escasas y las fuerzas provinciales en ocasiones se ven desbordadas por la multiplicidad de casos a atender, todo lo cual luego se traduce en investigaciones que podrían ser más eficaces.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Atento a la cantidad y extensión de modificaciones legislativas en curso de implementación se estima que debería estarse a su desarrollo para luego hacer una evaluación de los distintos temas sustantivos tanto en derecho publico como privado.

Procesales

Atento a la cantidad y extensión de modificaciones legislativas en curso de implementación se estima que debería estarse a su desarrollo para luego hacer una evaluación de los distintos temas procesales.

De instrucciones generales

Atento a la cantidad y extensión de modificaciones legislativas en curso de implementación se estima que debería estarse a su desarrollo para luego hacer una evaluación de los distintos temas a tratar en el marco interno del MPF.

Propuestas de capacitación

Se estimaría sumamente útil la instrumentación de al menos una o dos capacitaciones anuales bajo la modalidad presencial para fomentar el interés de los integrantes del MPF y asimismo brindar mayor fluidez e inmediación entre los docentes y los alumnos, todo lo cual permitiría consolidar de un mejor modo la incorporación de nuevos conocimientos para el desarrollo de las tareas habituales de la Fiscalía Federal.-

Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca

Belenguer, Mónica Teresa

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La problemática mas relevante que presenta esta Fiscalía del Tribunal Oral de General Roca, que ya fuera manifestada en los anteriores informes anuales y por reiterados pedidos a la Procuración mediante notas; es la falta de recurso humano para hacer frente a la cantidad de causas que se tramitan en el Tribunal Oral. Atendemos las causas de toda la provincia de Río Negro, y las causas de narcotráfico han presentado una complejidad distinta a la de épocas anteriores, mayores niveles de organización, secuestros significativos en cuanto a cantidades de estupefacientes, organizaciones internacionales (Colombia- España) , está próxima a debate una causa por organización, traslado , fabricación, que involucra a colombianos radicados en Buenos Aires, y que transportaban y elaboraban en Bariloche; está próxima a ofrecimiento de prueba la causa Manzanas Blancas 2. También hemos tenido y tenemos en trámite causas complejas de Trata de Personas, explotación sexual con importante número de víctimas en Viedma y General Roca. Para hacer frente a tal complejidad delictual, al estudio de las causas, a los

ofrecimiento de prueba, a la respuesta a los distintos planteos procesales que se van presentando, a la preparación y desarrollo del debate; etc;. Es asimismo intensa la actividad en la etapa de Ejecución de Pena, con 43 detenidos, y trámites permanentes; somos dos personas con título de abogadas (Fiscal y Secretaria). Frente a un Ministerio de la Defensa Pública que se ha fortalecido significativamente en número de profesionales que lo integran; al menos en esta Jurisdicción se hace imprescindible contar con al menos un cargo letrado mas, que entiendo podría provenir de otras dependencias de la Procuración si no existe posibilidad de nuevos nombramientos.

El año 2015, ha sido intenso en cantidad de debates, se realizaron 36 , y 12 audiencias de Probation; se ha viajado en dos oportunidades en el primer y segundo semestre del año a las ciudades de Bariloche y Viedma a realizar las audiencias de causas significativas por la cantidad de imputados. En su mayoría las causas han sido tráfico de estupefacientes o transporte con organización, por lo que dada la gravedad de las penas se han celebrado 13 juicios abreviados, cuando era otra la calificación o se pudo arribar a un cambio de la misma.

Integramos esta Fiscalía, la Fiscal General, en la Secretaría la Dra. Graciela Degrange; en la Prosecretaria la Sra. Mónica Cota; la medio oficial Sra. Claudia Salinas; y desde de agosto de 2014 contamos con el Oficial Mayor Sr. Fernando Cerutti, quien fuera trasladado provisoriamente desde la Fiscalía de Primera Instancia a esta Dependencia.. Éste último se ocupa de la mesa de entradas, de la carga de datos en el sistema Fiscalnet y colabora con proyectos de ofrecimientos de prueba. La Sra Claudia Salinas, se encarga de las tareas propias de ordenanza, colabora con la realización de fotocopias de los expedientes (radiografías), con el correo, con el traslado de expedientes y oficios, además de la limpieza y orden del inmueble. La Prosecretaria, Sra. Cota está encargada de los trámites de Ejecución de Pena prácticamente con exclusividad , y no obstante su abnegada y plena dedicación, siendo una temática que también se ha complejizado y en defensa de los derechos e intereses de los procesados y condenados detenidos se requiere dedicación y especialización para la respuestas a las peticiones, como incorporaciones a regímenes de salidas transitorias, fondo de reserva, estímulo educativo, planteos de nulidades de calificaciones, etc. Compulsadas las causas al día de la fecha, tenemos alrededor de 123 (aproximadamente) que se encuentran para debate; de ellas, 20 son elevaciones a juicio de Bariloche, 21 pertenecen a Viedma y 82 corresponden a General Roca. Esta Fiscalía lleva a Juicio Oral las causas que se tramitan ante las Fiscalías Federales de las ciudades de Viedma, General Roca y San Carlos de Bariloche, a su vez cada Fiscalía tiene una amplia zona de competencia, en el caso de Viedma , abarca San Antonio Oeste, el balneario Las Grutas, Sierra Grande, que se ha convertido en una clara zona de tránsito hacia el sur del país de estupefacientes, asi lo han demostrado las organizaciones descubiertas y los casos de transporte. En general las causas mayoritarias en Viedma son de drogas, y se han obtenidos condenas en los casos a juicio este año; también hay causas de trata de personas con la finalidad de explotación sexual, y se han tramitado dos de delitos a la administración pública. Nos separa una distancia de mas de 500 km con la ciudad de Viedma, y la interacción con la Fiscalía es mínima, no obstante lo cual se trabaja adecuadamente, y ha podido concretar satisfactoriamente el trabajo llevado a cabo en la etapa de instrucción. La Jurisdicción General Roca, abarca desde Río Colorado, Choele Choel, Villa Regina, General Roca, Allen , Cipolletti y demás localidades de la zona; también el número mas importante de causas es por drogas, comercio, transporte, este año se verificó el contrabando de drogas en una cargo de fruta para exportación, con un secuestro de mas de 200 kg; que se relaciona sin dudas con la que también había partido desde el Alto Valle del Río Negro y motivó la Causa Manzanas Blancas I, ambas con despacho desde la Aduana de Villa Regina. También se han llevado adelante en esta Jurisdicción debates por trata de personas con fines de explotación sexual, en un caso con víctimas trasngénero que eran explotadas en rutas de la zona, se logró un juicio abreviado con una condena de 5 años y 6 meses y 3 años ; y otro juicio con 10 víctimas explotadas en un prostíbulo de esta ciudad, con condenas de 6 años y 4 años. Al ser la Jurisdicción con ciudades mas importantes poblacionalmente , y mayores emprendimientos productivos e industriales, es la que mayor número de causas registra. El ritmo de trabajo de ambas Fiscalías (primera y segunda Instancia) impide una mayor interacción. Considero que sería una modificación significativa, que personal de la Fiscalía de primera Instancia que haya trabajado en causas trascendentes, pase a continuar el trabajo sobre esas causas en la Fiscalía del Tribunal Oral.

La Jurisdicción Bariloche, ha tenido las causas mas trascendentes en cuanto a organización en narcotráfico, se realizó en la segunda mitad del año una debate con 11 imputados, vinculándose las ciudades de Buenos Aires - Bariloche - El Bolsón- ; y está próxima a iniciarse en febrero otra causa con 11 imputados en su mayoría colombianos, vinculándose Buenos Aries- Bariloche. Es destacable el trabajo realizado en instrucción por la Fiscalía de Bariloche, por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, y por la Delegación de la Policía Federal; se arriba así a una requisitoria de elevación a juicio absolutamente completa y difícilmente atacable por la defensa.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En cuanto a propuesta legislativa relativa al derecho sustantivo, entiendo como se ha manifestado en informes anteriores, que se hace necesario modificar el monto mínimo de la pena en el art 5 de la Ley 23737; hay casos de comercialización de estupefacientes en los que deviene desproporcionada la aplicación de pena de cumplimiento efectivo. Existe un importante número de causas de venta de estupefaciente en barrios humildes por parte de personas viviendo en situaciones de pobreza y precariedad, los pequeños "kioscos " en los barrios, donde en las cuales si bien hay investigación previa y se los observa en tareas de venta al menudeo, de ser ese estupefaciente marihuana y no otros de mayor poder adictivo y lesivo para la salud; la cantidad de droga secuestrada suele ser extremadamente escasa ; y la pena de 4 años prevista en el mínimo resultan excesivos.

Procesales

Respecto a cambios en Derecho Procesal, estando a la espera de la entrada en vigencia del Nuevo código Procesal Penal, entiendo cabe esperar dicha implementación.

De instrucciones generales

No tengo propuestas de Instrucciones Generales.

Propuestas de capacitación

Este año he sido invitada a participar en una capacitación , el Seminario sobre Nuevas Sustancias Psicoactivas y Precursores Químicos en la Procuración General, que fue sin dudas de gran utilidad. Entiendo deberíamos contar con mayores posibilidades de capacitación.

Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca

Sabas Herrera, Mario

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Problemática más relevante:

NARCOTRAFICO: la mayor cantidad de causas que tramitan en la jurisdicción son las relacionadas con delitos en infracción a la ley 23.737, especialmente en las distintas modalidades de tráfico, marihuana y cocaína. Se observa un aumento en cantidades de estupefacientes secuestrados, descubiertos en operativos público de prevención, en pasos de frontera donde funcionan controles de los organismos nacionales (Migraciones, Aduana y Gendarmería) cuando se intenta egresar de la República Argentina hacia territorio chileno. Se ha conseguido incautar droga a partir de controles realizados por la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica sobre vehículos (micros de larga distancia) que ingresan a la región patagónica. Se pueda afirmar que la droga es transportada vía terrestre desde el norte del país; los cargamentos recorren miles de kilómetros sin controles de ingreso ni intermedios. Crimen que se desarrolla de una forma más compleja, por la cantidad y diferentes nacionalidades de personas que intervienen en la organización, método de ocultación del estupefaciente, poderío económico, etc. Menciono el caso conocido como “Manzanas Blancas II”, en el que propietarios de empresas argentinas y españolas, intentó la exportación de 287 kg. de clorhidrato de cocaína disimuladas en cajas de manzanas con destino a España, descubierto por la Aduana “Villa Regina” que utilizó un escáner. Llamó la atención el acondicionamiento de la droga, cuya minuciosidad y detalle sorprendió a los propios agentes aduaneros. Más allá de estos puntuales secuestros, el problema del tráfico ilícito de estupefacientes continúa y no ha obtenido respuesta suficiente. La falta de recursos humanos; quizá los operadores de gestionar las tareas de prevención y represión de este delito no cuenten con los medios adecuados ni se hallen capacitados para enfrentarlo. La logística utilizada por estas estructuras criminales deja al descubierto la desproporción de medios. Otra nota que se suma es el enfrentamiento entre las distintas bandas que luchan por dominar un determinado barrio, en la medida que esa empresa criminal, produce cuantiosas rentas, culminando a veces con los llamados “ajustes de cuenta”. Si bien hay jurisdicciones que cuentan con fuerzas de seguridad nacionales que apoyan la labor de las fiscalías, en el caso puntual de la Fiscalía Federal de General Roca, con un amplio ámbito de actuación -Cipolletti, Villa Regina, Choele Choel, Río Colorado, entre otras- sólo posee una

Subdelegación de la Policía Federal Argentina, con escaso personal y equipamiento técnico adecuado, sin dejar de mencionar los esfuerzos que desde la oficina policial se realizan.

TRATA DE PERSONAS: noto un incremento de investigaciones relativas al delito de trata de personas, logrando un resultado satisfactorio. En los procedimientos realizados en los locales nocturnos, como es sabido se procede al rescate de las víctimas, y una vez que comienza el proceso judicial, la mayoría de éstas vuelve a ingresar al circuito prostibulario, puesto que la situación de vulnerabilidad que las llevó a ingresar la primera vez no desaparece, lo que demuestra que aún no hay respuesta a las víctimas, debiendo ajustarse los mecanismos legales para dar una acabada solución.

Sería deseable que autoridades nacionales y provinciales compatibilicen criterios de actuación puesto que más allá de la calificación jurídica de los hechos, la existencia de locales nocturnos son propicios para el ejercicio de la prostitución, dándosele así una salida integral al problema.

FE PÚBLICA: circunscribiéndome a la problemática que visualizo en las causas que ingresan a esta dependencia relacionada con la documentación de automotores, se aprecia que muchas veces el retraso de los trámites obedece a conflictos de competencia de orden territorial que se generan entre los distintos juzgados, más allá de los criterios fijados por la CSJN.

SEGURIDAD SOCIAL: A partir del precedente “Pedraza” de la CSJN de fecha 06/05/14, la competencia asignada por ley a la Cámara Federal de la Seguridad Social para revisar asuntos relacionados con prestaciones previsionales, fue desplazada a las Cámaras Federales del interior del país. De tal modo esta nueva materia (previsional) incrementó las tareas de la dependencia, dada la intervención que le cabe al MPF, emitiendo dictamen en más de 600 causas, relacionados con la competencia y habilitación de la instancia judicial. Sobre esto último se ha logrado revertir el criterio restrictivo de acceso a la jurisdicción de algunos juzgados federales, al ser compartida la opinión vertida por la Cámara del circuito que revocó esas decisiones. Actividad desarrollada: con relación con el punto anterior, esta Fiscalía ha agotado los recursos procesales a su alcance, en gran parte con éxito, al recurrir los fallos emitidos por la CFGR otorgando la excarcelación a imputados en causas relacionadas con el tráfico de estupefacientes, con la finalidad de lograr la conclusión regular de los procesos, mediante el dictado de medidas restrictivas de la libertad, ya que en caso contrario, pueden truncarse por la fuga o entorpecimiento de la pesquisa, todo lo cual puede a su vez generar responsabilidad del Estado argentino por el incumplimiento de tratados o convenios contra el tráfico de estupefacientes o sustancias psicotrópicas (n° 24.072, entre otros). En lo estrictamente técnico-jurídico esta Fiscalía General ha venido sosteniendo de acuerdo a los criterios sentados en el plenario “Díaz Bessone” por la Cámara Federal de Casación Penal, que no corresponde la liberación de los encausados mediando riesgos procesales que emanan de la propia naturaleza y volumen de los tóxicos incautados, o al menos haya por parte de los imputados elementos indiciarios que permitan sopesar justificadamente que no entorpecerán la investigación ni se abstraerán de la justicia.

Recientemente, la Cámara Federal de Casación Penal concedió los recursos de queja articulados por esta dependencia contra la libertad que la Cámara Federal local otorgó a dos imputados de la causa “Manzanas Blancas II”, antes referida, en la que se intentó un contrabando de 287 kilogramos de cocaína.

Asimismo dada la normativa procesal penal y la reglamentación por acordadas de la Cámara, esta Fiscalía General concurre asiduamente a las audiencias fijadas por el Tribunal o se manifiesta por escrito, según los casos.

Reuniones de trabajo: teniendo en cuenta que la actividad del MPF debe pensarse, al menos en gran parte, como un trabajo en equipo y coordinado entre las distintas dependencias, recientemente se llevó a cabo en la sede de esta Fiscalía General una reunión a la que asistieron todos los Fiscales Federales de la jurisdicción de Rio Negro y Neuquén más los Secretarios de las mayorías de las dependencias, en donde se abordaron aspectos atinente al trabajo diario, criterios de actuación en cada una de las sedes, relación con los jueces. Asimismo, la vinculación que se entiende debe existir entre los Fiscales de primera instancia y juicio, y en definitiva compatibilizar algunos criterios para priorizar, por el grado de importancia, algunas causas, cuyo tiempo muchas veces se detrae por la atención que se les debe por igual a causas poco relevantes o que derechamente por una cuestión probatoria, no avizora que puedan avanzar procesalmente.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Procesales

De instrucciones generales

Debido a las distintas interpretaciones a que diera lugar el fallo "Díaz Bessone" por parte de la CFCP y sin perjuicio de que debiera convocarse o así solicitarlo el representante del MPF respectivo a un nuevo plenario que siente de manera clara y precisa los alcances del instituto de la excarcelación, una instrucción general por parte de la PGN que recoja el criterio mayoritario del Cuerpo expresado en los considerandos, sería aconsejable a fin de establecer pautas a los cuales los integrantes del MPF debiéramos atenernos. Ello por cuanto la respuesta jurisdiccional es disímil según los Tribunales y también lo es el temperamento recursivo de sus representantes sobre todo en los delitos de narcotráfico en donde la gravedad de los hechos o sus características, como la situación personal, familiar y social de cada imputado, es medida con un grado de subjetividad extrema por todos los operadores del sistema penal. Es imperioso a mi juicio el dictado de una instrucción general en tal sentido.

Propuestas de capacitación

Estas convocatorias o reuniones de trabajo regionales propuestas en el punto anterior, deberían ir acompañadas con actividades de capacitación, que podrían ser dictadas por las diferentes procuradurías, lo que permitiría acercarlas o relacionarlas con los fiscales que eventualmente pueden solicitar su intervención o asistencia. De esta forma también se aprovechan los viajes de los Fiscales al punto de encuentro, toda vez que las distancias que separan las dependencias, al menos en la jurisdicción son muy extensas. Sin perjuicio de ello, se observa que la PGN dicta en forma permanente un gran número de cursos en la modalidad presencial, a los cuales, obviamente agentes de las fiscalías de jurisdicciones más alejadas no pueden concurrir por distintas cuestiones más que evidentes. Por ello habría que sortear estos impedimentos a través de un cronograma de capacitación para todo el territorio.

Debería también ampliarse la capacidad de participantes en los cursos virtuales, o en su caso, de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en ellos, repetirlos.

DISTRITO FISCAL FEDERAL SALTA

Fiscalía Federal de San Ramón de la Nueva Orán

Bruno, Jose Luis

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La influencia directa que representa la geografía limítrofe con la República de Bolivia en una amplia y permeable franja territorial, se traduce en una concentración importante de la actividad delictual en la que se destaca el Narcotráfico y el Contrabando, por sobre infracciones a la Ley de Migraciones; Tráfico de Divisas; Trata de Personas, Evasión Tributaria, delitos contra el medio Ambiente, contra la Fe Pública, siendo significativo el número de causas que se generan en la prevención y represión de estos delitos. Uno de los problemas que enfrenta la jurisdicción se centra en la falta de traductores de lenguas extranjeras, por cuanto frente a la presencia de imputados o víctimas extranjeros es necesario contar con intérpretes de sus respectivos idiomas, que ante la carencia en toda la zona genera una demora preocupante en las causas a la espera de conseguir los mismos, con un evidente desmedro del servicio de justica. Es destacable la tramitación de causas sensibles en esta jurisdicción, debido a la cantidad de estupefaciente secuestrado (cocaína), a las modalidades delictivas utilizadas y sobre todo por la participación en calidad de imputados de miembros de las fuerzas de seguridad, alguno de ellos, agentes que cumplían funciones en la jurisdicción, de abogados de la matrícula con ejercicio en este fuero federal, empleados del Juzgado Federal de Orán y hasta el. Juez Federal de Orán, quien resultó procesado con pedido de prisión preventiva (medida esta última sujeta a la instancia directa del Consejo de la Magistratura) por resolución del Juzgado Federal

N° 1 de Salta en orden al delito de asociación ilícita en carácter de jefe u organizador, concusión (nueve hechos), en concurso real y prevaricato dos hechos, todas ellas en carácter de autor y respecto del último delito en concurso ideal.

No puede el suscripto dejar de mencionar la colaboración recibida por parte de las Procuradurías con competencias específicas que entiendo sigue siendo la solución al requerimiento de conocimientos técnicos en los respectivos delitos, por cuanto al ser una Fiscalía con fuero universal, amerita los permanentes pedidos de cooperación y, a la Procuración Gral. la asignación de personal con conocimientos técnicos.

Cabe traer a colación que el aceitado trabajo en conjunto llevado a cabo con la PROCUNAR, tras un estudio y seguimiento de causas permitió arribar a exitosos resultados en causas de destacable complejidad como en la que se logró desarticular una asociación ilícita que incluiría entre sus miembros al propio magistrado federal oranense, personal del Juzgado Federal de Orán y abogados del foro local, por citar sólo una, por cierto la más importante por su implicancia institucional. Con la PROCELAC, a través de la ejecución de sus protocolos de actuación, la permanente colaboración y el esfuerzo puesto en el ejercicio constante de la vía recursiva en los expedientes en los cuales el Juez Instructor había ordenado la entrega de grandes sumas dinerarias incautadas a los procesados como responsables por el delito de tráfico de divisas, lográndose que en más de cuarenta causas la Cámara Federal de Apelaciones de Salta declarara la nulidad de la resolución adoptada en primera instancia y ordenara el dictado de un nuevo pronunciamiento conforme pautas fijadas por el Tribunal de Alzada, debiendo practicar diligencias en procura de la restitución del dinero indebidamente entregado. También con esta Procuraduría y con la intervención de organismos como AFIP DGA, AFIP DGI, Gendarmería Nacional, Cancillería Argentina, Dirección Nacional de Migraciones se viene trabajando en la búsqueda de soluciones que permitan combatir el contrabando por los pasos no habilitados de la jurisdicción, habiendo concretado reuniones con los mencionados organismos en procura de unificar criterios y redoblar esfuerzos.

La PROTEX continúa el trabajo sostenido que viene realizando hace varios años en la colaboración y constante relación con esta Fiscalía Federal, poniendo a disposición desde alternativas de capacitación, con la organización de cursos, seminarios y jornadas en temas relacionados a su materia de tratamiento específico como sugerencias de acciones procesales a cumplir para cada uno de los expedientes en los que nos toca intervenir, consiguiendo importantes avances en las investigaciones iniciadas.

No puede dejarse de lado al momento de presentar el presente informe la emergencia carcelaria que padece la jurisdicción, sin que hasta el momento se haya obtenido una respuesta eficiente que permita proporcionar una solución adecuada a este sostenido problema ante la ausencia de establecimientos carcelarios. La situación descripta se ve agravada por cuanto la jurisdicción cuenta con detenidos alojados en otras provincias Santiago del Estero, Buenos Aires, Jujuy) , dificultando la inmediatez aconsejable con el tribunal a cuya disposición se encuentran las personas sometidas a medidas cautelares restrictivas de la libertad, lo que derivó en un cúmulo de presentaciones de habeas corpus que tampoco lograron mejorar la cuestión de fondo. Las excesivas demoras registradas en el envío de expedientes con planteos recursivos y con requerimientos de elevación a juicio a la Excma. Cámara Federal de Apelaciones y al Tribunal Oral en lo Criminal ambos con sede en la ciudad de Salta ha determinado la presentación de numerosos prontos despachos

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Atento los inconvenientes registrados en esta jurisdicción, de zona de frontera, respecto del ingreso de precursores químicos para ser utilizados en la elaboración de estupefacientes considero que se debería analizar la posibilidad de endurecer la sanción penal prevista en el ordenamiento vigente, a los efectos de que sirva como elemento disuasivo para las conductas anti jurídicas y punibles del tipo penal que se trata.-

Procesales

Se estudie la posibilidad que para el caso de los delitos de trata de personas donde se advierte una trata sexual, ante la flagrancia se le otorgue al Ministerio Público Fiscal las mismas facultades conferidas en el Art. 212 y 212 bis del CPPN para los supuestos contemplados en los 142 bis y 170 del Código Penal.

De instrucciones generales

Que esta Fiscalía Federal tal cual lo viene proponiendo desde hace un tiempo en reuniones de la Fiscalía de Coordinación que atento a la cantidad de delitos previstos y reprimidos en el Art.. 194 del Código Penal, Interrupción de las Vías de Comunicación (Cortes de ruta) que se producen en la jurisdicción de la Fiscalía Federal de Orán se establezca un protocolo de actuación, proyecto que fue acercado en la última reunión.

Propuestas de capacitación

Ante la inminente puesta en marcha de la reforma del Código Procesal Penal de la Nación y advirtiendo que venimos de un sistema que implicaba poca estructura en las fiscalías se impone la necesidad de capacitación y entrenamiento para los empleados y funcionarios de la dependencia a mi cargo. El Ministerio Público Fiscal debe brindar las herramientas y conocimientos necesarios para aprovechar al máximo los recursos humanos existentes de cara a la implementación del sistema acusatorio adversarial, y al tratarse de litigación oral, preferentemente cursos presenciales y no solamente vía web o internet.

Fiscalía Federal de Tartagal

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía Federal Nº 1 de Salta

Toranzos, Ricardo Rafael

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Informe anual sobre las actividades de mayor trascendencia desarrolladas por la Fiscalía Federal N°1 de Salta, durante el período Octubre 2014 a Octubre de 2015.

En este sentido, corresponde destacar que por tratarse ésta de una Fiscalía multifueros, tiene amplia competencia, interviniendo en la instrucción de causas penales en su gran mayoría, como así también en expedientes civiles (amparos), previsionales, tributarios, electorales y referentes a materia ambiental.

En MATERIA PENAL, corresponde resaltar, en primer lugar, la constante iniciación de investigaciones por infracción a la ley 23.737, que constituyen una cuestión criminal preocupante, no sólo por la importante cantidad de estupefacientes que se transporta y comercializa, sino por el número creciente de operadores de seguridad sospechados y acusados de ser cooptados por el dinero de narcotráfico. Dichas circunstancias evidencian una problemática en crecimiento que requiere un avocamiento de carácter regional e internacional, de manera de aprovechar y sumar recursos e información que garantice una mayor eficacia en el ejercicio de la acción penal. En especial, respecto de la modalidad de ingreso de droga por vía aérea, ya que en distintas investigaciones (por ejemplo Expte. N° 9373/15 caratulado "TORRICO ORTIZ Carlos Ernesto; SUAREZ TORREZ, Nilo S/Infracción ley 22415), se pudo establecer la instrucción de número importante de jóvenes pilotos en el estado Plurinacional Boliviano que son utilizados para realizar la logística de transporte de droga en avionetas dentro del territorio nacional. El mejoramiento de pesquisas en estas causas, permitió no solo el secuestro de droga "llovida", en territorios rurales de la provincia, además del secuestro de aeronaves y la detención de sus tripulantes.

En aras de aprehender a eslabones importantes en la cadena de narcotráfico, se conformó con la PROCUNAR, la mega-causa N° 1276/2014 - "CLAURE CASTEDO Félix Fernando y otros S/Infracción a la ley 23.737, en la cual se acumularon distintos expedientes tanto de la jurisdicción de Salta como de Orán (Salta), en donde se instruían contrabando y transporte de estupefaciente por medio de camiones cisternas que "en tránsito aduanero", llevaban sustancias químicas con destino a puertos argentinos para ser exportados a Europa. En esta causa se logró la imputación de los titulares de las sociedades propietarias de los camiones, solicitando su extradición a Bolivia, diligencia que se encuentra en trámite.

Como maniobra delictiva novedosa, me permito indicar que se descubrió en una inspección aduanera en el Correo Argentino, el envío desde Alemania de una bolsa de estupefacientes sintéticos (éxtasis MDA) camuflados en un paquete de CD. De la declaración del imputado que fue aprehendido, al momento de retirar la encomienda, se pudo establecer que el sistema de adquisición fue "vía internet profundo" (Deep web) en páginas

clandestinas que se dedican a la comercialización desde Europa, de drogas sintéticas. De ello, se advierte que dichos cargamentos, no son advertidos por los controles de origen y que su impunidad se encuentra favorecida por la difícil identificación de IP de origen. Estimo conveniente instruir a las distintas dependencias del Correo, sobre este tipo de importaciones, máxime que existe una cierta complejidad sobre test de verificación de las sustancias.

Lo expuesto, tiene directa incidencia en la problemática del consumo de estupefacientes que afecta todos los sectores sociales, casos que hoy tramitan en la justicia provincial.

Es de público conocimiento, que las maniobras de tráfico de drogas constituyen disparadores de la comisión de otros delitos como el lavado de dinero, falsificación de documentos, comercio de armas etc., en especial en provincias fronterizas (como la nuestra), con países productores de las drogas tradicionales.

Respecto de otros tipos de delitos, corresponde resaltar como relevante la averiguaciones en el Expte. N° 5024/2015, en donde se analiza distintos tipos de estafas respecto de las inscripciones registrales de terrenos rurales de supuestos terceros, que simularon adquisiciones ficticias para despojar a sus titulares de su derecho real. Las víctimas son titulares longevos, lo que hace suponer una elección de los predios dentro del Registro de Inmuebles de la Provincia.

También llama la atención la problemática que atenta con la seguridad de los distintos Servicios Penitenciarios Federales de esta ciudad (hacinamiento, apremios, falta de asistencia médica y de medicamentos, cuestiones procesales que originan recursos de Hábeas Corpus, pedido de audiencia, denuncias por venta y consumo de droga , huelga de hambre, falta de insumos, entre otros situaciones, merecen especial atención de las autoridades correspondientes como así también de los Tribunales a cuya disposición se encuentran teniendo en cuenta son personas privadas de su libertad que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Oportunamente, se dio intervención a la Procuración Penitenciaria de la Nación, como a la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN), de la Procuración General de la Nación.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Actualización de las sustancias comprendidas en el concepto de estupefacientes

Procesales

La aplicación de los institutos del "arrepentido" y " agente encubierto" para los delitos complejos como trata de personas, lavado de dinero, evasión tributaria, etc.

De instrucciones generales

Fomentar la utilización de los institutos de "entrega controlada" y "entrega vigilada" en las investigaciones por narcotráfico, para lo cual recomendar hacerle conocer a los imputados en el momento de su detención su posibilidad de colaboración y el favorecimiento previsto por las normas del "arrepentido"

Propuestas de capacitación

En MATERIA DE CAPACITACION, considero que resulta importante continuar con la capacitación y especialización del personal a través de cursos que organiza la Procuración General de la Nación, solicitando el aumento de los cursos a distancia y en especial de las “vacantes” y/o “cupos”, ya que los presenciales resultan inaccesibles para las Fiscalías del interior.

Fiscalía Federal Nº 2 de Salta

Villalba, Eduardo Jose

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

A.- Los últimos días del mes de agosto de 2015 una mujer formuló denuncia ante esta Fiscalía Federal N° 2 en la que hizo referencia al pago de distintas sumas de dinero al Juez Federal de Orán con el objeto de que concediera la libertad a quien fuera en esa época su pareja. A partir de este testimonio, que fue agregado a una

causa vinculada con ese hecho que ya tramitaba en la jurisdicción, se iniciaron una serie de medidas de investigación, en un trabajo conjunto y mancomunado con la Procuraduría de Narcocriminalidad, todas las cuales arrojaron resultado positivo hasta que finalmente el día 4 de noviembre de 2015 se realizaron distintos allanamientos y se detuvo a dos empleados del Juzgado Federal de Orán y a abogados particulares, se recibió declaración indagatoria al juez a cargo del mencionado Juzgado, calificándose el hecho imputado en los delitos de asociación ilícita, prevaricato, cohecho activo y exacciones ilegales, todo ello en virtud de la prueba documental, testimonial e informativa recolectada.-

B.- En materia de causas relacionadas con violencia institucional en lugares de encierro, se adoptaron distintas medidas, articulando con personal de PROCUVIN, compareciendo a los lugares de detención e iniciando investigaciones.-A partir de la visita efectuada al Complejo Penitenciario del NOA, los días 8 y 9 de octubre del corriente año, la Procuraduría de Violencia Institucional junto con la Fiscalía Federal N° 2 de Salta interpusieron un habeas corpus colectivo y correctivo a favor de la totalidad de los internos alojados, debido a que manifestaron que los familiares y allegados que los iban a visitar recibían tratos vejatorios y humillantes por parte del personal del Servicio Penitenciario Federal. La causa aún se encuentra en trámite.-La Fiscalía Federal N° 2 de Salta interpuso un habeas corpus colectivo y correctivo a favor de la totalidad de los internos alojados a fin de que se ordene al Servicio Penitenciario Federal corrija los tratos crueles, inhumanos y degradantes llevados a cabo en ocasión de que los internos realizan y reciben la compra de alimentos en la cantina.-Ante el Juzgado Federal Nº 2 de Salta se formuló requerimiento de instrucción en contra del personal del Servicio Penitenciario Federal que presta servicios en la Unidad Carcelaria Nº 16, toda vez que de los hechos denunciados por un interno que motivaron el inicio de una acción de Habeas Corpus, surgieron irregularidades con respecto a la provisión de alimentos para las personas allí detenidas, conducta que encuadraría en los delitos de peculado –art. 261 C.P- en concurso ideal con el delito de incumplimiento de los deberes de funcionarios públicos –art. 249 C.P.-En el marco de una causa que tramita ante el Juzgado Federal N° 2 de Salta, en fecha 4 de diciembre de 2.014, se dictó auto de procesamiento del imputado Oficial Sub Ayudante del Servicio Penitenciario Federal Darío Gómez Silva por considerarlo responsable del delito de vejaciones en grado de coautor (arts. 144 bis inc. 3 y 45 del Código Penal).-Esta Fiscalía, en forma conjunta con PROCUVIN, formuló requerimiento de instrucción en contra de los funcionarios que se encuentran a cargo del Complejo NOA del Servicio Penitenciario Federal, por considerar que la conducta por ellos asumida resulta ser causal de las autolesiones que se ocasionan gran parte de los internos allí alojados (art. 248 del Código Penal).-En efecto, se desprende de los informes y causas iniciadas como consecuencia del reiterado fenómeno de autolesiones de internos, que durante la segunda mitad del año 2014 y principio del año 2.015, se produjeron cincuenta y dos autolesiones por parte de internos, en el Complejo Penitenciario del NOA.-

Se tuvo especialmente en cuenta que lo que está en análisis no es la circunstancia de que un interno se cosa la boca para obtener un “beneficio”, sino el hecho de que se llegó a tal extremo ante la pasividad de todo un sistema organizado, que hace valer su autoridad ante los internos, no por golpes sino por concesiones, he ahí la relevancia penal de la conducta.-Por otra parte, también se interpuso un recurso de habeas corpus en forma conjunta con la Procuraduría de Violencia Institucional de la Procuración General de la Nación, en favor de la totalidad de los detenidos alojados en el Modulo Multifuncional del Pabellón “C´ y de otros internos alojados en el Complejo Federal Penitenciario NOA III de General Güemes, al que se hizo lugar en primera instancia, no así en segunda instancia y en la Cámara de Casación.-Las personas allí alojadas provienen de otras jurisdicciones (generalmente provincia de Buenos Aires), viéndose perjudicadas por el traslado, ya que se los aleja de sus familiares, de los jueces a cuya disposición se encuentran detenidos y de los defensores, lo que torna difícil, casi imposible, recibir visitas, entrevistarse con su defensor, comparecer al Juzgado y que se provean sus requerimientos.-

C.- En el mes de agosto del corriente año se elevó a juicio una causa de trata por el delito de captación de personas con fines de explotación, en concurso real con promoción de la prostitución, con el agravante del aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, en contra de dos hombres, quienes mediante engaños, captaron a dos menores de edad, obligándola a ejercer la prostitución obteniendo un rédito monetario a cambio de ello.-La mencionada causa se inició en fecha 29 de octubre de 2013, en circunstancias que personal de la Policía de Salta, se encontraba realizando un procedimiento en esta ciudad, donde se procedió a la demora de cuatro sujetos, dos de ellas menores de edad, frente a la sospecha de ejercicio de la prostitución en la vía pública, y otras dos personas mayores de edad, por su posible vinculación con la actividad de las dos anteriores.-D.- En materia no penal, en los últimos años se advirtió un notable incremento de las acciones de amparos interpuestas en contra de

obras sociales y empresas de medicina prepaga con el objeto de que se brinden prestaciones médico asistenciales a los afiliados, quienes padecen distintas enfermedades terminales o de largo tratamiento, como así también en el caso de personas que tienen alguna disminución en sus capacidades y otras a quienes se prescribió la realización de tratamientos de fertilización in vitro.-Asimismo, esta Fiscalía dictamina en causas previsionales y acciones de amparo por mora en contra de la Administración Nacional de la Seguridad Social, todas las cuales tramitan ante una Secretaría Previsional, siendo notorio el incremento de vistas corridas a la Fiscalía en estas causas.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

- Modificación de la pena de multa establecida por el art. 24 de la ley 23.737, por una pena de prisión equivalente a la del art. 5, dada la gravedad de la conducta que se reprime, consistente en la introducción de precursores químicos que constituyen materia prima para la elaboración de sustancias estupefacientes.

- Es necesario que se establezca una actualización periódica de las listas de estupefacientes, teniendo en cuenta el avance en la elaboración de nuevas drogas.

Procesales

La reforma del Código Procesal Penal de la Nación además de satisfacer exigencias constitucionales, al adecuar el sistema a los principios de tratados internacionales de Derechos Humanos, como así también de la comunidad, redundará en una mayor eficacia en la persecución del delito.-Atento a la reciente sanción del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, nos encontramos a la espera de aplicación del nuevo sistema acusatorio para la tramitación de las causas penales..-

De instrucciones generales

Mediante resolución de la Procuración General de la Nación implementar un sistema de mesa de entradas única para las fiscalías de instrucción de la jurisdicción conforme los postulados del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, dividida en áreas temáticas especializadas (narcotráfico, criminalidad económica, violencia institucional, trata de personas, causas no penales, etc), con el objeto de que cada una de ellas lleve el trámite de la causa desde el inicio hasta el fin, con todas las ventajas que el conocimiento acabado de las investigaciones por parte de un equipo de trabajo implicaría.

Propuestas de capacitación

El personal de la Fiscalía Federal N° 2 realizó diversos cursos de capacitación durante el transcurso del año 2014, tanto en forma presencial, en base a convenios efectuados desde la Fiscalía de Distrito; como a distancia a través de la web de la Procuración General de la Nación.-Asimismo, en la Fiscalía se efectúa un programa de capacitación con cierta periodicidad, en el que los empleados y funcionarios se encargan de exponer y discutir los distintos temas propuestos.

No obstante, las posibilidades son limitadas, en relación a la oferta que existe en la Ciudad de Buenos Aires, especialmente si se tiene en cuenta la necesidad de capacitación a partir de las reformas en materia procesal, por lo que se postula la implementación de mayores cursos a través de la modalidad a distancia.

Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Salta

Amad, Carlos Martín

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En esta Jurisdicción las Unidades de Juicio por ante el Tribunal Oral actúan en forma conjunta y alternada, con plena articulación con las procuradurías especializadas. A las Unidades de Juicio, les compete intervenir respecto a las causas elevadas a juicio por los dos Juzgados Federales de Salta y el de la Jurisdicción de Orán.

Asimismo, intervienen en los legajos que se tramitan por ante el Juzgado de Ejecución de Sentencias.

Consecuentemente, se ha participado, durante el período comprensivo del presente informe, en alrededor de 125 (ciento veinticinco) audiencias de debate oral y público y 65 (sesenta y cinco) juicios abreviados, la mayoría con personas privadas de su libertad, a un promedio de tres y cuatro audiencias de causas comunes por semana, con varios imputados y defensores.

En cuanto a los legajos que corresponden al Juzgado de Ejecución de Sentencias, existen en trámite alrededor de 890 (ochocientos noventa), ya sea con personas detenidas, o en diferentes etapas, cuyo contralor y elaboración de dictámenes insume importante tiempo por la diversidad de la problemática que se presenta.

Entre ambas tareas, se han elaborado en este período, más de 1850 (mil ochocientos cincuenta) dictámenes; ofrecimientos de pruebas e interposición de recursos, excepciones; juicios abreviados; contestación de excarcelación; restitución de efectos; accesos al período de prueba; de libertad condicional; semilibertad; libertad asistida; prisiones domiciliarias; objeciones a los cómputos de pena y remedios recursivos, entre otros.

Asimismo, se debe advertir que debido al crecimiento sostenido que se observa en el volumen de los procesos que se tramitan en esta jurisdicción, un encartado, en muchos casos, obtiene audiencia de juicio oral cuando ya lleva entre un año y medio y dos años desde que se produjo su detención, resultando válido mencionar que el Tribunal Oral en causas con presos ya tiene fijada fecha de Audiencias de Debate para el mes de abril del año 2016.

Por lo expuesto sería provechoso, se impulse la habilitación del nuevo tribunal de juicio creado en esta jurisdicción, por ley 26.632, una vez finalizado el concurso respectivo.

Que asimismo, cabe hacer mención que en esta jurisdicción, constantemente se elevan a Juicio las complejas causas en las que se investigan graves violaciones a los derechos humanos acaecidas durante la última dictadura militar del año 1976. En ese sentido es dable señalar que en el presente año se llevó a cabo la Audiencia de Debate en Expte. n° 3766/12 y sus acumulados, y que se encuentran desarrollándose las Audiencias de Debate en los Exptes. n° 14000695/11: "ALMIRÓN, VÍCTOR HUGO; BOCOS, VÍCTOR HUGO; LEVÍN, MARCOS JACOBO S/ IMPOSICIÓN DE TORTURAS" (ART. 144 ter inc. 1) y Expte. n° 3781/12 y acumulados, causa en la que se investiga la desaparición de treinta (30) víctimas, como también en forma paralela la causa con más de 12 expedientes acumulados y conocida en la jurisdicción como "megacausa 2". Igualmente merece destacarse que en el presente año se han celebrado cinco (5) juicios por el delito de trata de personas en esta jurisdicción, y que se está llevando a cabo una (1) audiencia de debate, existiendo un concreto aumento de este tipo de investigaciones, tanto en lo que se refiere a explotación sexual como laboral.

Por otra parte, resulta válido consignar que se llevó a cabo el primer juicio en la que se ventiló la conducta penal de funcionarios pertenecientes al Servicio Penitenciario Federal, Complejo Penitenciario Federal Noa III,enExpte. c/c Medina Escobar, Jorge Fernando y otros, p/el delito de Severidades en concurso real con el de lesiones leves y encubrimiento", en la que resultaron condenados los cuatro imputados.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En este punto, encuentro que sería oportuna la actualización de las listas de psicotrópicos, teniendo en cuento los informes elaborados a PROCUNAR, lo que sin lugar a dudas constituirá una herramienta de gran utilidad para combatir la narcocriminalidad. Además, resultaría de gran utilidad la creación de un cuerpo médico específico en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, lo que –en la medida que se cuente con personal en la jurisdicción- evitará demoras, dilaciones y gastos de desplazamiento y mejorará la calidad de las investigaciones, dándoles un enfoque interdisciplinario.

Procesales

Entiendo sería interesante que cuando exista una causa en donde la prisión preventiva del imputado supere los dos años, se establezca la obligatoriedad, por parte de los Fiscales de Instrucción a los Fiscales Generales ante el Tribunal Oral y ante la Cámara de Apelaciones, de informar tal circunstancia.

En este apartado, conviene destacar la imperiosa necesidad de instalar radares de última generación en la frontera norte, con un sistema de aviso a la justicia rápido y eficiente, lo cual contribuirá al mayor control y se verá reflejado en las investigaciones.

Por otro lado, se propone la creación de una Unidad Fiscal de Ejecución Penal, ello a fin de adecuar la actuación de esta Fiscalía General a los criterios establecidos en la Resolución N° 1779/13 que creó la Unidad de Ejecución Penal (UFEP), que se encuentra conformada por las Fiscalías Nacionales de Ejecución Penal Nº 1 y N° 2 y establecer criterios conjuntos para las Fiscalías de la jurisdicción. Cabe destacar, que tanto en el ámbito del Poder Judicial como en el del Ministerio Público de la Defensa funcionan actualmente Unidades específicas en materia de Ejecución Penal.

De instrucciones generales

Considero que atento a la trascendencia, relevancia y implicancias de la Reunión Anual, debería establecerse su obligatoriedad.

Además se propone la creación de una Unidad Fiscal de Ejecución Penal en la jurisdicción, ello a fin de adecuar la actuación de esta Fiscalía General a los criterios establecidos en la Resolución N° 1779/13 que creó la Unidad de Ejecución Penal (UFEP), que se encuentra conformada por las Fiscalías Nacionales de Ejecución Penal Nº 1 y N° 2 y establecer criterios conjuntos para las Fiscalías de la jurisdicción. Cabe destacar, que tanto en el ámbito del Poder Judicial como en el del Ministerio Público de la Defensa funcionan actualmente Unidades específicas en materia de Ejecución Penal.

Propuestas de capacitación

Se requiere la inmediata realización de talleres mínimos, de periodicidad mensual, donde la temática sea evaluada por los Fiscales, como así también los disertantes de manera específica para cada jurisdicción, a efectos que el personal, no solo sepa y conozca el manejo diario de expedientes, sino que tenga una visión global y específica respecto a los objetivos, metas y prioridades de las causas penales en trámites.

Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Salta

Snopek, Francisco Santiago

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En esta Jurisdicción las Unidades de Juicio por ante el Tribunal Oral actúan en forma conjunta y alternada, con plena articulación con las procuradurías especializadas. A las Unidades de Juicio, les compete intervenir respecto a las causas elevadas a juicio por los dos Juzgados Federales de Salta y el de la Jurisdicción de Orán.

Asimismo, intervienen en los legajos que se tramitan por ante el Juzgado de Ejecución de Sentencias.

Consecuentemente, se ha participado, durante el período comprensivo del presente informe, en alrededor de 125 (ciento veinticinco) audiencias de debate oral y público y 65 (sesenta y cinco) juicios abreviados, la mayoría con personas privadas de su libertad, a un promedio de tres y cuatro audiencias de causas comunes por semana, con varios imputados y defensores.

En cuanto a los legajos que corresponden al Juzgado de Ejecución de Sentencias, existen en trámite alrededor de 890 (ochocientos noventa), ya sea con personas detenidas, o en diferentes etapas, cuyo contralor y elaboración de dictámenes insume importante tiempo por la diversidad de la problemática que se presenta.

Entre ambas tareas, se han elaborado en este período, más de 1850 (mil ochocientos cincuenta) dictámenes; ofrecimientos de pruebas e interposición de recursos, excepciones; juicios abreviados; contestación de excarcelación; restitución de efectos; accesos al período de prueba; de libertad condicional; semilibertad; libertad asistida; prisiones domiciliarias; objeciones a los cómputos de pena y remedios recursivos, entre otros.

Asimismo, se debe advertir que debido al crecimiento sostenido que se observa en el volumen de los procesos que se tramitan en esta jurisdicción, un encartado, en muchos casos, obtiene audiencia de juicio oral

cuando ya lleva entre un año y medio y dos años desde que se produjo su detención, resultando válido mencionar que el Tribunal Oral en causas con presos ya tiene fijada fecha de Audiencias de Debate para el mes de abril del año 2016.

Por lo expuesto sería provechoso, se impulse la habilitación del nuevo tribunal de juicio creado en esta jurisdicción, por ley 26.632, una vez finalizado el concurso respectivo.

Que asimismo, cabe hacer mención que en esta jurisdicción, constantemente se elevan a Juicio las complejas causas en las que se investigan graves violaciones a los derechos humanos acaecidas durante la última dictadura militar del año 1976. En ese sentido es dable señalar que en el presente año se llevó a cabo la Audiencia de Debate en Expte. n° 3766/12 y sus acumulados, y que se encuentran desarrollándose las Audiencias de Debate en los Exptes. n° 14000695/11: "ALMIRÓN, VÍCTOR HUGO; BOCOS, VÍCTOR HUGO; LEVÍN, MARCOS JACOBO S/ IMPOSICIÓN DE TORTURAS" (ART. 144 ter inc. 1) y Expte. n° 3781/12 y acumulados, causa en la que se investiga la desaparición de treinta (30) víctimas, como también en forma paralela la causa con más de 12 expedientes acumulados y conocida en la jurisdicción como "megacausa 2". Igualmente merece destacarse que en el presente año se han celebrado cinco (5) juicios por el delito de trata de personas en esta jurisdicción, y que se está llevando a cabo una (1) audiencia de debate, existiendo un concreto aumento de este tipo de investigaciones, tanto en lo que se refiere a explotación sexual como laboral.

Por otra parte, resulta válido consignar que se llevó a cabo el primer juicio en la que se ventiló la conducta penal de funcionarios pertenecientes al Servicio Penitenciario Federal, Complejo Penitenciario Federal Noa III,enExpte. c/c Medina Escobar, Jorge Fernando y otros, p/el delito de Severidades en concurso real con el de lesiones leves y encubrimiento", en la que resultaron condenados los cuatro imputados.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En este punto, encuentro que sería oportuna la actualización de las listas de psicotrópicos, teniendo en cuento los informes elaborados a PROCUNAR, lo que sin lugar a dudas constituirá una herramienta de gran utilidad para combatir la narcocriminalidad. Además, resultaría de gran utilidad la creación de un cuerpo médico específico en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, lo que –en la medida que se cuente con personal en la jurisdicción- evitará demoras, dilaciones y gastos de desplazamiento y mejorará la calidad de las investigaciones, dándoles un enfoque interdisciplinario.

Procesales

Entiendo sería interesante que cuando exista una causa en donde la prisión preventiva del imputado supere los dos años, se establezca la obligatoriedad, por parte de los Fiscales de Instrucción a los Fiscales Generales ante el Tribunal Oral y ante la Cámara de Apelaciones, de informar tal circunstancia.

En este apartado, conviene destacar la imperiosa necesidad de instalar radares de última generación en la frontera norte, con un sistema de aviso a la justicia rápido y eficiente, lo cual contribuirá al mayor control y se verá reflejado en las investigaciones.

Por otro lado, se propone la creación de una Unidad Fiscal de Ejecución Penal, ello a fin de adecuar la actuación de esta Fiscalía General a los criterios establecidos en la Resolución N° 1779/13 que creó la Unidad de Ejecución Penal (UFEP), que se encuentra conformada por las Fiscalías Nacionales de Ejecución Penal Nº 1 y N° 2 y establecer criterios conjuntos para las Fiscalías de la jurisdicción. Cabe destacar, que tanto en el ámbito del Poder Judicial como en el del Ministerio Público de la Defensa funcionan actualmente Unidades específicas en materia de Ejecución Penal.

De instrucciones generales

Considero que atento a la trascendencia, relevancia y implicancias de la Reunión Anual, debería establecerse su obligatoriedad.

Además se propone la creación de una Unidad Fiscal de Ejecución Penal en la jurisdicción, ello a fin de adecuar la actuación de esta Fiscalía General a los criterios establecidos en la Resolución N° 1779/13 que creó la

Unidad de Ejecución Penal (UFEP), que se encuentra conformada por las Fiscalías Nacionales de Ejecución Penal Nº 1 y N° 2 y establecer criterios conjuntos para las Fiscalías de la jurisdicción. Cabe destacar, que tanto en el ámbito del Poder Judicial como en el del Ministerio Público de la Defensa funcionan actualmente Unidades específicas en materia de Ejecución Penal.

Propuestas de capacitación

Se requiere la inmediata realización de talleres mínimos, de periodicidad mensual, donde la temática sea evaluada por los Fiscales, como así también los disertantes de manera específica para cada jurisdicción, a efectos que el personal, no solo sepa y conozca el manejo diario de expedientes, sino que tenga una visión global y específica respecto a los objetivos, metas y prioridades de las causas penales en trámites..

Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta

Villalba, Eduardo Jose

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En primer lugar, es preciso resaltar que la jurisdicción que comprende la Fiscalía General, abarca las provincias de Salta y Jujuy, las que limitan con la frontera de las República Plurinacional de Bolivia, Chile y Paraguay, ubicándola en una zona estratégica para la comisión de delitos de criminalidad organizada como narcotráfico, contrabando y trata de personas. En cuanto al delito de narcotráfico debe destacarse que por la ubicación geográfica de las provincias de Salta y Jujuy, se observa que droga ingresa por vía terrestre, fluvial y aérea (vuelos clandestinos). Por vía terrestre los secuestros de droga se realizan en su mayoría como resultado de procedimientos de control vehicular realizados por las fuerzas de seguridad principalmente Gendarmería Nacional, en zonas cercanas a la frontera con el Estado Plurinacional de Bolivia, como ser en el Paso Internacional Yacuiba – Salvador Mazza y el Puesto de Control de Aguaray, ambos sobre la ruta nacional N°34. Las modalidades de ocultamiento que se observan en el trámite de estas causas varían desde el transporte de la droga en el interior de un vehículo (paneles de las puertas, tanque de nafta, etc), en el interior de valijas con doble fondo, en camiones cisternas con patente de Bolivia que presentaban documentación acreditando que trasladaban alcohol etílico o combustible, y otros casos de personas que trasladan la droga adosada a su cuerpo.

Por otra parte, se vio un notable incremento de causas por contrabando de divisas en su modalidad de importación y exportación de pesos argentinos, dólares estadounidenses y pesos bolivianos; los que eran transportados por personas que no podían justificar la tenencia de altas sumas de dinero en su poder, ni contaban con documentación aduanera respaldatoria. Ello motivo un trabajo conjunto con PROCELAC, principalmente a los fines de encausar las investigaciones dirigidas a determinar el origen y destino de estas sumas de dinero.

En el área de violencia institucional, cabe resaltar que se efectuaron numerosas visitas a la “Unidad 16 Señor y Virgen del Milagro” en Cerrillos y al Complejo Penitenciario NOA III de Güemes, donde principalmente se trabajó sobre las condiciones de detención de los internos, tales como la alimentación, asistencia médica, insumos para higiene personal, régimen de visitas, entre otras.

También se dispuso una inspección conjunta al Complejo Penitenciario Federal III NOA, con la participación de funcionarios de la Procuraduría de Violencia Institucional, Fiscalía de Coordinación de Distrito Salta y de las fiscalías federales de la jurisdicción, con el objetivo de relevar las instalaciones, especialmente las de cocina y también tomar declaraciones testimoniales a las personas allí alojadas. Como resultado de la inspección conjunta PROCUVIN elaboró un informe en el cual se concluyó la presencia de un régimen alimentario deficitario, mediante el cual los/las allí detenidos/as no pueden satisfacer sus necesidades alimentarias básicas, conformándose un sistema institucionalizado que genera hambre, padecimiento físico/emocional y violencia; lo que motivo la iniciación de una Investigación Preliminar (art. 26 de ley 24.946)Asimismo, esta Fiscalía General tiene competencia múltiple, por lo que también se dictamina en causas civiles, de lesa humanidad, previsionales, tributarias y amparos.

Además de ello, y en miras a la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, se está trabajando en la asistencia a las víctimas, con la participación de una psicóloga que actúa en la jurisdicción, cuya

actuación ha sido central a la hora de la investigación en causas de trata de personas, de lesa humanidad, violencia institucional, entre otras.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

- Modificación de la pena de multa establecida por el art. 24 de la ley 23.737, por una pena de prisión equivalente a la del art. 5, dada la gravedad de la conducta que se reprime, consistente en la introducción de precursores químicos que constituyen materia prima para la elaboración de sustancias estupefacientes.

- Es necesario que se establezca una actualización periódica de las listas de estupefacientes, teniendo en cuenta el avance en la elaboración de nuevas drogas.

Procesales

Atento a la reciente sanción del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, nos encontramos a la espera de aplicación del nuevo sistema acusatorio para la tramitación de las causas penales..-

De instrucciones generales

En la jurisdicción de Salta y Jujuy la Cámara Federal de Apelaciones de Salta mediante Resolución 64/09 dispuso que las partes pueden optar por el trámite escrito en la tramitación de los recursos de apelación en la alzada, y de este modo no realizarse la audiencia in voce prevista por el art. 454 del Código Procesal Penal de la Nación. Esta situación trajo aparejado una gran demora en la resolución de los recursos de apelación, por ello y en vistas a la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación netamente acusatorio, se advierte la necesidad de implementar la oralidad en la totalidad de los casos, a los fines de agilizar el trámite recursivo; máxime cuando recientemente se puso en funcionamiento la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta. Por ello, se ve la necesidad de que se instruya a los Fiscales de Cámara a solicitar la oralidad en todos los casos hasta tanto se ponga en funcionamiento el nuevo Código Procesal Penal de la Nación. En relación al sistema de FISCALNET considero necesario modificar el formato de registro por cuanto el que se encuentra vigente no refleja el trabajo de la fiscalía de cámara, no sólo en el aspecto penal donde no se pueden cargar la totalidad de problemáticas que se presentan en la jurisdicción, al igual que en materia civil donde no se cargan los datos de las causas civiles y previsionales, tales como amparos, cuestiones de competencia, ordinarios, etc.

Propuestas de capacitación

Es constante el requerimiento de capacitación de los agentes del Ministerio Público Fiscal de la jurisdicción en vista a la implementación del sistema acusatorio a partir de la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, por lo que desde la Fiscalía de Distrito Salta este año se trabajó en proporcionar capacitaciones a los agentes, lo que se logró a través de la firma del Convenio en materia de Capacitación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la provincia de Salta, lo que permitió la realización de actividades de capacitación conjunta en miras a la implementación del sistema acusatorio, tal como un taller sobre litigación, en los que participaron agentes de la jurisdicción Salta y Jujuy. Igualmente resulta importante continuar con la capacitación y especialización del personal a través de los cursos que organiza la Procuración General de la Nación. Por otra parte, al contar esta Fiscalía General con los medios tecnológicos para realizar video conferencias, resultaría beneficioso aprovechar este recurso mediante su utilización para que los agentes de la jurisdicción de Salta y Jujuy puedan participar en las capacitaciones que se dictan en la sede de capacitación de la ciudad de Buenos Aires, las que principalmente son con relación a la implementación del sistema acusatorio, y en razón de la distinta se dificulta la participación de los empleados, funcionarios y magistrados de la jurisdicción.

DISTRITO FISCAL FEDERAL SAN JUAN

Fiscalía Federal de San Juan

Maldonado, Francisco Jose

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Desde que me encuentro a cargo como subrogante en la Fiscalía Federal de San Juan en fecha 04/08/2014, puedo sintetizar que la problemática más relevante en la jurisdicción es la gran cantidad de procesos por infracción al régimen legal de estupefacientes (ley 23737), lo que constituye un ochenta por ciento de la totalidad de las causas que tramitan en la justicia federal de San Juan, en general son causas no delegadas al Ministerio Público Fiscal, entre las que se destacan,causas por narcomenudeo, en pequeña escala , como así también causas por transporte de estupefacientes y contrabando de los mismos, habiéndose detectado del análisis de todas ellas que el estupefaciente en la mayoría de las causas proviene de la provincia de Mendoza, sin perjuicio de ello se ha procurado desde la fiscalía promover la actuación de la justicia impulsando permanentemente el ejercicio de la acción penal, procurando que las instrucciones sean culminadas en el tiempo procesal oportuno, trabajando con las fuerzas policiales federales y provincial, en la dirección de las investigaciones en forma coordinada con el Juzgado Federal.- También se han llevado adelante investigaciones en la Oficina de Derechos Humanos de la provincia, por delitos de lesa humanidad cometidos durante el terrorismo de estado de la última dictadura militar, habiéndose logrado la imputación de mas de cincuenta ex policías provinciales por su participación en hechos de tormentos, privaciones ilegales de la libertad, y homicidios cometidos en la provincia. Además se llevan adelante investigaciones preliminares por causas de trata de personas con fines de explotación sexual y laboral, originadas en su mayoría por denuncias de la línea telefónica gratuita (145), profundizándose las mismas y en su caso requiriendo su instrucción al tribunal competente.- En este sentido en el presente año se logró el procesamiento y prisión preventiva de un empresario agrícola por explotar laboralmente a trabajadores golondrinas provenientes de la provincia de Tucumán, siendo confirmado por la Cámara Federal de Mendoza. Además al hacerme cargo de la dependencia, existía delegada en esta, una causa donde se investigaba la desaparición forzada del Ingeniero Raúl Tellechea, hechos acontecido en el mes de septiembre del año 2004, se logró culminar con la investigación, solicitando la imputación formal y pedido de indagatoria a siete personas que habrían participado en el hecho, las que fueron indagadas y recientemente el Juzgado Federal les resolvió el procesamiento a seis de los implicados, dictando la falta de mérito al restante, encontrándose apelado por las defensas ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza.

Otra problemática que observo y que obra en perjuicio de la celeridad de los procesos, es la carencia de equipos y/o gabinetes periciales e interdisciplinarios propios. Ello se advierte en los casos que requieren dictámenes específicos o asistencia a víctimas y testigos, aunque vale destacar que en muchas ocasiones se ha conseguido suplir exitosamente esta insuficiencia mediante el trabajo coordinado con los organismos e instituciones estatales de la provincia. No obstante, es dable resaltar que en el curso del corriente año se logró llevar a cabo el debate en las dos causas por trata de personas que se encontraban elevadas a juicio en la jurisdicción. Una de ellas de gran trascendencia, con un total de 17 imputados y más de 60 víctimas. Igualmente, se obtuvo sentencia condenatoria en dos importantes procesos por tráfico de estupefacientes, uno de ellos con un secuestro de mas de 10 kilos de cocaína y el otro con una incautación de 70 kilos de marihuana y 16 kilos de cocaína, ambos con connotaciones interprovinciales e internacionales, habiendo prestado colaboración en los mismos funcionarios y empleados de ésta Fiscalía Federal en los debates orales de manera coordinada con los funcionarios y empleados de la Fiscalía General ante el tribunal Oral,.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Teniendo en cuenta que del cúmulo de causas tramitadas con intervención de esta Fiscalía Federal, la mayor parte se encuentran instruidas por infracción a la ley de estupefacientes, resulta conveniente la adecuación del régimen penal establecido en la ley 23.737, particularmente la norma contenida en el artículo 14 segundo párrafo de ese cuerpo legal, a los parámetros fijados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo Arriola el 25/08/2009.

Procesales

Se impone bregar por la pronta implementación del Código Procesal Penal de la Nación recientemente sancionado, en tanto establece un proceso que respeta el mandato constitucional del art. 120 de la Carta Magna, otorgando a los fiscales el pleno ejercicio de la acción penal a través de un sistema acusatorio donde prime la

oralidad y la desformalización de las actuaciones. Igualmente, urgir la vigencia de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal Nº 27.148, en tanto no se oponga al sistema adversarial establecido en el Código Procesal.

De instrucciones generales

No tengo propuestas de instrucciones generales que formular

Propuestas de capacitación

Interesa de manera primordial a esta jurisdicción el dictado de cursos y capacitaciones en la provincia de San Juan, de manera de permitir a los empleados y funcionarios de esta dependencia cumplir con la modalidad presencial. La formación y perfeccionamiento del personal en las materias y temas que la dinámica procesal actual impone (sistema adversarial, derechos de contenido económico, narcocriminalidad, investigación de delitos transnacionales y organizaciones criminales, etc.) ameritan extremar esfuerzos para que la capacitación resulte accesible para quienes prestan funciones en las fiscalías del interior del país.

Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan

Maldonado, Francisco Jose

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La problemática más relevante en la jurisdicción continúa siendo la integración del Tribunal Oral, que actualmente cuenta con dos jueces titulares, el Dr. Carlos Parra y el Dr. Hugo Echegaray, que a su vez subrogan en la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, lo que provoca su ausencia en la provincia varios días a la semana. La integración se completa eventualmente con el juez subrogante Dr. Raúl Fourcade, magistrado titular del TOCF de San Luis y también subrogante en la Cámara de Apelaciones, el Dr. Waldo Piña y la Dra. Fátima Ruiz del TOCF de Mendoza, quienes por el resto de los compromisos laborales reducen su asistencia a San Juan a sólo uno o dos días a la semana. Esto provoca suma dificultad en la fijación de audiencias de debate, dando prioridad a las causas con imputados detenidos. Asimismo, en las causas complejas en las que el debate insume más de una audiencia, se corre el riesgo de no lograr la reanudación del juicio en el plazo de 10 días, con la consecuente nulidad establecida en el art. 365 del C.P.P.N. Las circunstancias expuestas han llevado a que no se realicen en San Juan juicios orales por delitos de carácter económico. Frente a la situación indicada, la Fiscalía ha acentuado los esfuerzos para arribar a acuerdos de juicio abreviado y concesión de suspensiones de juicio a prueba, a fin de evitar la extinción de la acción penal por prescripción.

Otra falencia que debe observarse y que obra en perjuicio de la celeridad de los procesos, es la carencia de equipos y/o gabinetes periciales e interdisciplinarios propios. Ello se advierte en los casos que requieren dictámenes específicos o asistencia a víctimas y testigos, aunque vale destacar que en muchas ocasiones se ha conseguido suplir exitosamente esta insuficiencia mediante el trabajo coordinado con los organismos e instituciones estatales de la provincia. No obstante, es dable resaltar que en el curso del corriente año se logró llevar a cabo el debate en las dos causas por trata de personas que se encontraban elevadas a juicio en la jurisdicción. Una de ellas de gran trascendencia, con un total de 17 imputados y más de 60 víctimas. Igualmente, se obtuvo sentencia condenatoria en dos importantes procesos por tráfico de estupefacientes, uno de ellos con un secuestro de mas de 10 kilos de cocaína y el otro con una incautación de 70 kilos de marihuana y 16 kilos de cocaína, ambos con connotaciones interprovinciales e internacionales.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Teniendo en cuenta que del cúmulo de causas tramitadas con intervención de esta Fiscalía General, la mayor parte se encuentran instruidas por infracción a la ley de estupefacientes, resulta conveniente la adecuación del régimen penal establecido en la ley 23.737, particularmente la norma contenida en el artículo 14 segundo párrafo de ese cuerpo legal, a los parámetros fijados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo Arriola el 25/08/2009.

Procesales

Se impone bregar por la pronta implementación del Código Procesal Penal de la Nación recientemente sancionado, en tanto establece un proceso que respeta el mandato constitucional del art. 120 de la Carta Magna, otorgando a los fiscales el pleno ejercicio de la acción penal a través de un sistema acusatorio donde prime la oralidad y la desformalización de las actuaciones. Igualmente, urgir la vigencia de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal Nº 27.148, en tanto no se oponga al sistema adversarial establecido en el Código Procesal.

De instrucciones generales

No tengo propuestas que formular de instrucciones generales

Propuestas de capacitación

Interesa de manera primordial a esta jurisdicción el dictado de cursos y capacitaciones en la provincia de San Juan, de manera de permitir a los empleados y funcionarios de esta dependencia cumplir con la modalidad presencial. La formación y perfeccionamiento del personal en las materias y temas que la dinámica procesal actual impone (sistema adversarial, derechos de contenido económico, narcocriminalidad, investigación de delitos transnacionales y organizaciones criminales, etc.) ameritan extremar esfuerzos para que la capacitación resulte accesible para quienes prestan funciones en las fiscalías del interior del país.

DISTRITO FISCAL FEDERAL SAN LUIS

Fiscalía Federal de San Luis

Rachid, Cristian

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Uno de los hitos en cuanto al desempeño fiscal en el Distrito, ha sido la efectivización del segundo juicio por crímenes de lesa humanidad de la jurisdicción (con intervención conjunta de los dos fiscales con asiento en San Luis), que se llevó a cabo entre el 5/11/2013 y el 10/04/2015 (fecha en que se dictó veredicto), y en base al cual se obtuvieron 28 condenas: 27 en contra de ex miembros de las fuerzas armadas y de seguridad responsables de implementar la "lucha antisubversiva" en la provincia (a saber: integrantes de la Fuerza Ejército -incluido el máximo responsable de la implementación del plan criminal sistemático en San Luis y dos integrantes de su plana mayor-; de la Fuerza Aérea; de la Policía de la Provincia de San Luis y de la Delegación local de la P.F.A.) y una condena en contra del Director del Hospital de la ciudad de San Luis; habiendo comprendido el juicio respectivamente delitos de asociación ilícita, privaciones ilegítimas agravadas de la libertad, imposición de tormentos agravados; violaciones y homicidios agravados, cometidos, según los casos, en perjuicio de 39 víctimas. Actualmente (y desde el 18/11/2015) se encuentra en curso el debate en el que se juzga al Jefe del III Cuerpo de Ejército, Luciano B. Menéndez, por idénticos hechos. En cuanto a las problemáticas delictivas de mayor incidencia en el Distrito, en líneas generales, se ha mantenido en el periodo la composición y proporciones relevadas durante los tres últimos años:a) infracciones a la Ley 23.737, aproximadamente 66 % del total de casos ingresados (de los cuales, aproximadamente el 55 % de los casos recibe encuadre final en el art. 14 2° apartado de dicho régimen y, consecuentemente, termina en archivo o sobreseimiento, luego de la respectiva tramitación del expediente, la que resulta más o menos extensa según las circunstancias del caso y sus necesidades investigativas);b) delitos “Contra la fe pública” (arts. 289, 292, 293, 296 CP), 14 % del total de casos ingresados, relacionados fundamentalmente con maniobras falsarias sobre documentación necesaria para transferencia, titularidad o habilitación para circular con automotores, y las conexas perpetradas sobre dichos bienes -falsificación de alfa numeraciones de chasis y/o motor-; siendo destacable que, esporádicamente, han logrado detectarse verdaderas organizaciones (aunque sólo a sus integrantes o eslabones locales) receptadoras de una pluralidad de dichos bienes, previamente sustraídos en otras provincias, y luego comercializados en el Distrito, mediante aquellas maniobras delictivas; c) delitos "Contra la propiedad" (arts. 164 y 174 inc. 5 CP), 6 % del total de ingresos, en su mayoría robos perpetrados sobre oficinas de reparticiones públicas nacionales con asiento en la provincia y algunos casos de defraudaciones de fondos del Banco Nación y fraudes relacionados con fondos administrados por ANSES (tarjetas "Argenta" y planes);d) infracciones a "Leyes especiales", 6 % del total de ingresos, de los cuales, aproximadamente el 60 % corresponde a infracciones a la Ley 24.769 y regimenes conexos, en tanto que el porcentaje restante se vincula con infracciones a las Leyes 22.415, 22.362 y al Código Electoral Nacional. En este último caso destaca una investigación en curso, suscitada con motivo de las

elecciones generales y simultaneas (por cargos nacionales, provinciales y municipales) llevadas a cabo durante el corriente, y cuyo objeto es la posible detección de casos de cambios de domicilios apócrifos, que habrían llevado a cabo electores residentes en los Distritos La Pampa y Mendoza, a los fines de sufragar en el Circuito electoral Arizona de esta provincia. La investigación incluyó el reciente allanamiento del municipio y oficina del Registro Civil habilitada en la mencionada localidad;e) delitos "Contra la libertad" (arts. 140, 144 bis, 145 bis y ter, 149 bis CP), 5 % del total de ingresos, de los cuales aproximadamente el 60 % corresponde a casos de trata de personas con fines de explotación sexual y laboral y delitos concurrentes -generalmente, formas de explotación sexual o laboral efectivamente consumadas, v.gr. arts. 125 y ss., 140 y ccdtes. CP). En relación, entre los años 2014 y 2015 se produjo el grueso de elevaciones a juicio por casos vinculados con explotación sexual, verificándose una merma ostensible de esa modalidad delictiva en el Distrito; los ulteriores esfuerzos en la materia se han orientado, con eficacia, a la detección y combate de casos relacionados con la explotación laboral, habiéndose producido durante el año en curso la primera elevación a juicio por esa modalidad y encontrándose en curso una investigación sobre un caso de notable trascendencia, relacionado con el trabajo agrario, en base al cual se rescataron, en dos procedimientos sucesivos, aproximadamente 45 víctimas, siendo objeto de investigación los titulares de una firma contratista, encargados de la captación y sometimiento de las presuntas victimas; así como los capataces intervinientes en la fase de explotación en el establecimiento rural y los titulares de la firma propietaria del establecimiento al que le fue provista la mano de obra explotada;f) “Otros”, 3 % del total de casos ingresados, incluyen delitos de menor o esporádica frecuencia de investigación en el fuero de excepción, a saber: “Contra las Personas”; “Contra la Seguridad Pública”, “Contra el Estado Civil” entre otros.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se advierte necesario una estricta regulación del mercado de tarjetas SIM (líneas de telefonía celular), de manera de impedir su distribución indiscriminada y a usuarios sin identificar, constituyéndose en una herramienta delictiva de extendida aplicación en diversos ámbitos de criminalidad organizada, por facilitar las comunicaciones móviles de todo tipo en forma totalmente anónima y con altas posibilidades de impunidad(narcotráfico, trata de personas, pornografía infantil, secuestros extorsivos y "virtuales"). La regulación debería incluir una estricta política de identificación del cliente y de registro y conservación de sus datos por parte de la compañía respectiva.

Procesales

Por demás deseable resulta la puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, presupuesto para permitir el cabal desempeño de las funciones del MPF en materia de persecución penal, gestión de conflictos y resguardo de intereses de las víctimas; así como para asegurar respuestas mas racionales, ágiles y transparentes del sistema de justicia criminal en su conjunto.

Particularmente en el Distrito, por demás necesario se advierte la efectiva habilitación del Juzgado Federal y órganos del Ministerio Público respectivos, previstos para la ciudad de Villa Mercedes desde el año 2007, conforme Ley 26.214 (B.O. 15/01/2007). Aquel tribunal tiene prevista competencia territorial en los Departamentos Provinciales: General Juan Esteban Pedernera, Libertador General José de San Martín, Chacabuco, Junín y Teniente Gobernador Vicente Dupuy y, materialmente, competencia múltiple (penal, civil, comercial, laboral y contencioso administrativo, excluida la electoral, que sería retenida por el Juzgado Federal con asiento en la ciudad de San Luis).

La efectiva puesta en funcionamiento de los nuevos órganos mencionados, se juzga por demás necesaria, teniendo en cuenta el crecimiento y distribución demográfica de la provincia, lo que determina que la existencia de un solo Juzgado Federal con asiento en la capital de la provincia se traduce en los hechos, en muchos casos, en una restricción del acceso a la justicia en perjuicio de los habitantes de las localidades del interior provincial. Según datos del último censo nacional (2010), la provincia de San Luis tenía una población total aproximada de 432.000 habitantes, de los cuales, aproximadamente el 43 % residía en el territorio provincial que correspondería a la competencia del tribunal pendiente de implementación. Por otro lado, la circunstancia de tratarse de un solo Juzgado Federal con competencias múltiples, unido al nivel de litigiosidad y carga de trabajo, determina inevitablemente un retardo de justicia, situación que se agrava si se adiciona la inexistencia de una Cámara Federal

de Apelaciones en la provincia, debiendo remitirse todas las impugnaciones contra las resoluciones del Juzgado Federal de San Luis a la provincia de Mendoza, asiento de la única Cámara Federal de Apelaciones del Distrito Judicial.

De instrucciones generales

En el marco del "Plan General de Desarrollo y Reorganización del Ministerio Público en los Distritos Fiscales" (Res. PGN 1062/15), se considera necesario, eficiente y eficaz, en procura de la optimización en el cumplimiento de los objetivos institucionales prioritarios -en materia penal- definidos por la Ley 27.148, analizar la factibilidad de avanzar en la reorganización en los Distritos, hacia modelos que permitan mayores niveles de eficiencia en la distribución de las cargas de trabajo y, con ello, mejorar los resultados obtenidos en la gestión, en términos de calidad y, fundamentalmente, de demoras de las intervenciones y respuestas penales.

Concretamente, se estima conveniente evaluar criterios organizacionales que permitan superar el modelo de distribución de trabajo entre fiscales, "en espejo" al implementado en el Poder Judicial, justificado en éste último ámbito, en resguardo de las garantías de independencia e imparcialidad. En tal sentido, se advierte imperioso superar, por disfuncional e irrazonable, el criterio de distribución de incumbencias entre fiscales, por instancias o etapas procesales (investigación preparatoria y juicio), en base al cual los fiscales de cada una de esas instancias actúan aisladamente y "atados" a la competencia de un tribunal determinado. Una breve referencia a los datos respectivos de este Distrito, permite advertir con claridad el planteo: del total de casos penales ingresados anualmente en el Distrito (cuyo promedio en los últimos tres años asciende a 737 casos), la Fiscalía Federal de San Luis ha asumido la tramitación del 98 % (a través de las vías de delegación previstas por los arts. 196, 196 bis y 353 bis del CPPN vigente), lo cual no incluye las funciones en materias no penales también asignadas a aquella Fiscalía; en tanto que el promedio de elevaciones a juicio anuales -en idéntico período- asciende a 41; siendo esa, en definitiva, la carga de trabajo anual de la Fiscalía General del Distrito, en relación al total de casos que ingresan al sistema (sin perjuicio de la intervención de dicha dependencia en materia de ejecución penal). Ello deja claramente expuesta la ineficiencia del actual sistema de regulación de la carga de trabajo y de los criterios de distribución de la misma entre los fiscales operativos en el distrito.

En base a ello, se propicia la evaluación de una reorganización en los Distritos Fiscales, superadora de la distribución de funciones por instancia, en base a la cual, los casos penales se distribuirían, como regla, para su íntegra tramitación (investigación preparatoria y juicio), respectivamente entre Fiscales de Primera Instancia y Fiscales Generales, y según criterios organizacionales dinámicos y flexibles. Ello innegablemente permitirá mayor eficiencia y celeridad en las intervenciones, no presenta objeciones de base constitucional, no parece depender de la efectiva aplicación del nuevo CPPN, a la par que resulta acorde con las pautas organizativas de la Ley 27.148.-

Propuestas de capacitación

Se advierte de gran necesidad la implementación de cursos de técnicas en litigación oral y sobre teoría del caso, con una clara orientación al entrenamiento, cuya organización asegure su extensión y efectiva implementación en el Distrito.-

DISTRITO FISCAL FEDERAL SANTA FE

Fiscalía Federal de Reconquista

Bruno Campaña, Viviana Noemi

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía en la actualidad está siendo subrogada por la suscripta, conforme Resolución MP N° 299/15, en razón de que su titular, Dr. Roberto Javier Salum, se desempeña como Fiscal titular en la Unidad Fiscal AMIA, ello provocó, en un primer momento, un reacomodamiento en el orden funcional, ya que se delega la instrucción de todos los expediente penales que ingresan al juzgado con y sin detenidos -art. 196 del CPPN-, además de las causas con autor desconocido –art. 196 bis- flagrancia-353 bis- e investigaciones, sumado ello las intervenciones en materia civil, contencioso- administrativo, previsional, etc., dado el fuero múltiple de esta dependencia, lo que implica un cúmulo de trabajo no acorde con el plantel de empleados. Si bien se ha tratado de

paliar dicha situación con el ingreso de dos agentes interinos, en el marco de lo que prevé el Reglamento de Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN N° 507/14), entiendo que aún existe un déficit de personal, lo cual tendrá que ser subsanado en el futuro, máxime con la implementación del nuevo sistema procesal penal.

En cuanto a la problemática más frecuente de esta jurisdicción sigue siendo en materia delictual la infracción a la ley 23.737, con un notable incremento de las causas por tráfico de estupefacientes, en la modalidad transporte y tenencia con fines de comercialización y con ello la cantidad de personas detenidas y con prisión preventiva, que trae aparejado inconvenientes a la hora de su alojamiento, debido a que en la provincia de Santa Fe no existe Servicio Penitenciario Federal, siendo destinados a la Prisión Regional del Norte U7, de la provincia Chaco y al Servicio Penitenciario Provincial -el cual se encuentra superpoblado- agravando así las condiciones de su detención.

Paralelamente a ello, hubo descenso en la causa por consumo de estupefacientes, dado la consolidación del criterio de la CSJN en la causa "Arriola".

También se observa un crecimiento de causas por adulteración de documentos nacionales relativo al régimen de propiedad automotor, utilizados como medio para introducir en el mercado, automotores robados. De la misma manera, en materia penal tributaria, proliferaron las denuncias de AFIP-DGI por evasión mediante uso de facturas apócrifas.

En lo referente a las investigaciones que se llevan adelante en la fiscalía, vinculadas principalmente con el narcotráfico, se advierte en las fuerzas de seguridad especializadas tanto nacionales (PFA, Gendarmería y Prefectura) como provinciales (Seccional Inteligencia Zona Norte de Santa Fe), falta de logística e infraestructura para afrontar las mismas en forma eficiente. A modo de ejemplo, no cuentan con suficientes móviles para seguimiento y vigilancia de los Investigados, ni filmadoras de visión nocturna para permitir su ocultamiento, GPS, entre otros elementos tecnológicos fundamentales para desbaratar la criminalidad compleja.

Asimismo quiero indicar que las intervenciones telefónicas constituyen un medio trascendental para las investigaciones de delitos complejos y si bien se observa desde el traspaso de la Dirección de Observaciones Judiciales a la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP), a través del Departamento de Interceptación de las Comunicaciones (DICOM), mayor celeridad en la conexión, se presentaron inconvenientes en las intervenciones bajo modalidad directa, cuando la fuerza de seguridad que interviene es de la provincia- que en esta jurisdicción lleva adelante muchas de las tantas investigaciones por narcotráfico- dado que no tienen un box asignado para escuchar, y se les entrega el material grabado con varias horas de retraso, lo cual ha provocado frustraciones en la faz ejecutiva de la investigaciones en curso.

Finalmente, quiero destacar que se han logrado muchos acuerdos para la aplicación de la suspensión de juicio a prueba en aquellas causas de menor complejidad y así avocar mayores esfuerzos a las causa más trascendentales. Como también se han elevado a juicio numerosas causas, para ello me remito a las estadísticas que registra Fisca Net.

Es así que, no obstante las dificultades señaladas, la gestión ha sido eficiente con balance positivo, debido al esfuerzo puesto por el personal de esta dependencia y siempre con el objeto de lograr respuestas rápidas a las causas que tramitan en la fiscalía, respetando las garantías de los justiciables

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Considero fundamental la creación de una cárcel federal en la provincia de Santa Fe, porque como ya señale anteriormente los detenidos deben ser trasladados a otras provincias o alojados en establecimientos del Servicio Penitenciario Provincial -el cual se encuentra superpoblado- y con el consecuente agravamiento de las condiciones de detención

Procesales

Respecto al nuevo Código Procesal Penal de la Nación propongo que se revea el art 108 en cuanto establece que los plazos legales y judiciales serán perentorios, sin distinción a que actos procesales se refiere, lo cual podría generar graves inconvenientes en las investigaciones de determinados delitos en los cuales resulta compleja la producción de la prueba.

De instrucciones generales

En este punto se propone que se establezca pautas para llevar adelante la tarea de control de legalidad, el alcance de la responsabilidad del Ministerio Público en cuento a las vistas en materia no penal y la intervención de representación en defensa de los intereses generales de la sociedad.

Propuestas de capacitación

Resulta imperiosa la capitación de todos los agentes de esta dependencia en función de la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, por ello se propone gestionar convenios con instituciones educativas de la ciudad para llevar a cabo cursos en esta jurisdicción destinados a tales efectos, dado que si bien fue notoria la proliferación de cursos ofrecidos por la PGN destinados a capacitar al personal del Ministerio Público Fiscal, los mismos muchas veces resultan de difícil acceso para el interior, dado que en su mayoría son presenciales en la CABA, a excepción de las capacitaciones hechas mediante Web Campus.

Fiscalía Federal de Rafaela

Kishimoto, Claudio Rodolfo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Es una realidad que el problema mas grave con el que debemos sobrellevar, aquí en esta Fiscalía y seguramente en la mayoría de las fiscalías federales del país, es la falta de personal preventor en las investigaciones de narcotráfico y de trata. De alguna manera, en causas menores este tema es relativamente fácil de resolver, pero no así en causas complejas. En concreto, estamos ante un problema serio de falta de personal que realiza en forma confiable tareas de calle y de análisis de información. Del enorme porcentaje de causas que se encuentran en esta Dependencia, (teniendo en cuenta que todas las causas de tráfico de estupefacientes y de trata y algunas de evasión tributaria son delegadas directamente por el Juez a esta Dependencia para su instrucción), en muchas de ellas carecemos de personal idóneo para la designación de tareas de inteligencia, no es que no existan, sino que tampoco podemos sobrecargar de tareas a personal que, se halla en el menor de los casos, distante a mas de cien kilómetros de distancia.-Por otro lado me parece que seria importante la llegada del sistema acusatorio para la rápida agilización del sistema procesal. En este estado, observo que no todas las causas tienen la misma impronta de agilidad en cuanto al otorgamiento de las medidas coercitivas, lo cual conspira con la efectividad de los procedimientos solicitados por la preventora.- Dicho criterio, sería lógico en tanto el principio de oportunidad se encontrara vigente, pero no siendo así por el momento, no parecería demasiado apropiado a nuestro sistema legal.- De todos modos, la actividad desarrollada en esta Dependencia fue relevante, teniendo en consideración que desde la creación de la misma hasta febrero de este año, éramos solo tres personas las que cumplíamos todas las funciones y que sin haberse completado debidamente con los agentes oportunamente propuestos, llevamos a la actualidad mas de trescientas causas con un elevado porcentaje de elevaciones a juicio.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Resulta necesario implementar de manera inmediata el ordenamiento procesal federal.

Procesales

No tengo propuestas que realizar.-

De instrucciones generales

No tengo propuestas que realizar.-

Propuestas de capacitación

El personal de esta Dependencia, Secretario, Prosecretario, dos Oficiales y dos Escribientes (uno de ellos abogado), necesita y solicita la capacitación en temas muy importantes (narcotráfico, trata, evasión, etc.). Si bien, algunos de ellos ha realizado cursos y/o talleres de valor considerable en la Procuración General de la Nación, la distancia geográfica que existe con respecto a nuestro lugar de trabajo es enorme, así como los gastos que demanda el traslado. Por eso, estimo que resulta imprescindible realizar cursos de capacitación en lugares afines o cercanos a las Dependencias del Interior, toda vez que la carencia de los mismos conspira seriamente con el principio de igualdad que debería ser resguardado, ello principalmente a la hora de ser evaluado en los concursos.-

Fiscalía Federal de Paraná

Silva, Mario Osvaldo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En cuanto a las problemáticas mas relevantes verificadas por ante este ámbito, las mismas se encuentran estrechamente relacionadas con los delitos de tráfico de estupefacientes -se acentuó el transporte por las rutas nacionales-; así como también respecto de la trata de personas, dándose en su mayoría casos atinentes a lo sexual, sin menoscabo del área laboral, aunque en menor medida. Igualmente, acaparan nuestra atención diaria, las numerosas causas instruidas en torno a la presunta comisión de delitos vinculados a lo Penal Tributario. Debe ser destacada la labor referente a la instrucción de investigaciones delegadas (art. 196 - C.P.P.); así como también la confección de legajos propios dando impulso a investigaciones preliminares, para cuyas pesquisas se cuenta con la colaboración de personal dependiente de las fuerzas nacionales de prevención, que ofician de adecuado auxilio -no obstante su escases de recursos humanos-; tanto como -en buena medida- de personal de la Policía de Entre Ríos, particularmente de la Dirección local de Toxicología. Se hace notar la ineludible e imperiosa intervención de esta Fiscalía en los recientes procesos electorales, dado la condición de su material competencia en el distrito electoral Entre Ríos; habiéndose tramitado gran cantidad de causas por delitos electorales -a partir del caso Sovich-, tanto como de faltas igualmente electorales verificadas en ocasión de tales actos eleccionarios; habiendo sido sumamente necesario capacitar -para ello- a parte del personal dependiente de la planta permanente de agentes de esta Fiscalía. Se continúa interviniendo en vistas relativas a la competencia en procesos civiles, instados con variadas pretensiones u objetivos procesales (ej: reajustes de haberes; indemnizaciones; amparos; cautelares varias; etc..).-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

La unificación de la legislación sustantiva; la desestimación de leyes desactualizadas y -por contra partida- la ágil y permanente actualización de parámetros legales de actuación (ej.: ley de aduanas N° 22.415, Ley penal tributaria N° 124.769, ley N° 11.683, etc.), etc., pueden ser visualizadas como incentivos facilitadores de búsquedas, interpretación, cotejo, etc. para la aplicación rápida y eficaz del derecho vigente, y con ello tender a la obtención del logro anhelado de contar con un servicio de justicia rápido y eficaz. Por lo demás, es de apostar un fuerte voto de esperanza en que la interdependencia e interrelación de equipos de agentes del Ministerio Púbico Fiscal, aplicados a la colección, análisis y confección de propuestas, estadísticas y datos varios, en base a las experiencias aportadas por cada una de las Fiscalía -de todas las instancias, arriben a la conformación de proyectos legislativos que reflejen, acabadamente, las necesidades que se desnudan ante la ausencia de herramientas legales que demandan los nuevos tiempo, y con ello plasmar las soluciones esperadas.-

Procesales

La muy próxima entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal, trae aparejada una renovada e importante expectativa en torno a su aplicación; mucho mas en la proyección de sus esperados beneficios en miras de la agilización de soluciones judiciales que, hasta ahora, resultar uno de los mayores obstáculos para ver concretizado de modo esperado -no ideal- el propósito de justicia que da sentido a nuestra actividad, y acrecienta la demanda de la sociedad. Para ello -hoy-, y no obstante el empeño evidenciado en la diaria labor de los agentes, funcionarios y magistrados de la justicia federal -al menos respecto a esta jurisdicción-, la insatisfacción de dicha demanda social repercute en la imagen misma del servicio de justicia; en general y/o manteniendo -en no pocos casos- aquel apotegma que "una justicia lenta, no es justicia". Los esperados resultados que se pretende obtener con

aquella nueva herramienta procesal, aparecen inicialados en los que se publicitan con la reciente puesta en marcha del Código Procesal de la Provincia de Entre Ríos; respecto de cual los operadores judiciales comprometidos en su ejecución constantemente exhiben resultados -para ellos- ampliamente satisfactorios; por cuanto es de esperarse la concretización de similares efectos positivos en este ámbito judicial de excepción.-

De instrucciones generales

La insistencia en este capítulo, respecto de la expectativa puesta en la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal, conlleva la imperiosa necesidad de programar y ejecutar una capacitación humana, en todos los niveles en que se desempeñe la totalidad de los agentes del Ministerio Público Fiscal -sean ellos empleados, funcionarios, como magistrados-; puesto que el desafío que se nos avecina en muy grande, si bien es muy grande también el voto de confianza del cual es depositario el capital humano con que se cuenta. Para ello, del facilitamiento en la llegada a cada punto con que el MPF cuenta en el extenso territorio de nuestra Nación de programas, directivas, instrucciones precisas, replicadores, etc., dependerá el éxito de toda gestión local, regional y nacional. Instrumentar esa llegada, en el menor tiempo posible y del modo mas eficaz, optimizará -sin dudas- los resultados esperados.-

Propuestas de capacitación

De nuevo, el agotamiento del proceso de instrucción en vigencia, y los eventuales beneficios propuesto y/o prometidos por el esperado advenimiento del acusatorio pleno, no hacen mas que platear interrogantes de actuación en nuestros agentes, muchas veces de difícil respuesta. Sumado a ello, el amplio espectro de labores que debe acometer diariamente el personal, en atención a los mas variados temas en los que están llamados a entender -ej.: trata, minoridad, asistencia a víctimas, lesa humanidad, narcocriminalidad, delitos cambiarios, lavado de activo, etc.-, torna indispensables la periódica capacitación, en todos aquellos temas propios del MPF, para contar con herramientas que -muchas veces- son vistas desde la distancia, a través de la disposición de la importante cantidad de cursos dictados y/o a dictarse en el ámbito de la Capital Federal, de imposible acceso para los agentes del interior; tanto en el caso de los cursos presenciales, como los dictados on line; ocasión en que los cupos limitados dificultan -aún más- el tentador acceso. Por ello, la presencia de replicadores en cada jurisdicción beneficiaría en gran medida aquella capacitación tan esperada.-

Fiscalía Federal Nº 1 de Santa Fe

Rodriguez, Walter Alberto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Entre las problemáticas relevantes destaco la notoria cantidad de hechos donde se sospecha la existencia de complicidad policial, especialmente en materia de narcotráfico (la investigación que culminó con la condena del ex jefe de la policía Tognoli es una muestra de ello). El fenómeno del encubrimiento oficial pudo gravitar en la proliferación de “Kioscos” o “Bunkers” de venta de drogas. No se ha logrado persuadir a las autoridades municipales acerca de la necesidad de trabajar en forma conjunta respecto de aquellas soluciones que pudieren aplicarse a las estructuras edilicias de apariencia irregular donde sistemáticamente se comprueban ventas de estupefacientes al menudeo, dada la inaplicabilidad de los supuestos de decomiso. Se detectó un importante crecimiento de “soldaditos” en sitios de expendio, que generalmente son atendidos por sujetos fungibles -a veces menores de edad- muchos de ellos en situación de vulnerabilidad (quienes naturalizan ese rol al extremo de considerarlo como un “trabajo”), lo que hace poner fuera de foco al verdadero responsable del tráfico de menor cuantía. Estos episodios suelen confundirse con otros que exceden la competencia de la justicia federal: por ejemplo delitos contra las personas y la propiedad, llevados a cabo mediante armas de fuego. En su conjunto ello impacta en la generación de reclamos acerca de la escasa presencia del estado en la prevención del delito, sobre todo en zonas caracterizadas por sus escasos recursos. No obstante, también creció el índice de causas por menudeo sin aquellas condiciones, debiéndose admitir una superficial exploración de niveles superiores en la cadena de tráfico pese a la insistencia puesta de manifiesto por este organismo. Llamativamente durante mi gestión de 4 años los estamentos de inteligencia criminal no han detectado casos de tráfico de drogas por aire o agua, cuando la geografía de la jurisdicción indica que el uso de ambas vías resulta altamente probable. La policía de la provincia de Santa Fe constituye una herramienta de uso frecuente para llevar adelante tareas de campo (las fuerzas federales lo hacen

en menor medida dada su dotación), siendo que todavía prevalece cierta idea de “autonomía” en cuanto a la dirección de las investigaciones. La notoria reducción de tales prácticas es quizá un logro obtenido desde la Fiscalía con la colaboración de la Secretaría de Delitos Complejos, repartición cuya composición actual constituye una saludable excepción a un escenario donde priman criterios que otorgan primacía al accionar discrecional de la policía. La utilización cotidiana de la delegación de la instrucción de conformidad al art. 196 CPPN es recibida con auspicio, aun cuando resta nutrir a las Fiscalías con los recursos humanos suficientes. En ese marco de actuación se logró revertir la exigencia de requisitos estandarizados de los Juzgados para posibilitar, por ejemplo, el libramiento de órdenes de allanamiento cuando el caso lo demandaba, respetándose así -dentro de los márgenes constitucionales- los criterios del MPF en función de la dinámica del delito. En materia de trata de personas, es preocupante la tendencia judicial en lo atinente a desmerecer el valor probatorio asignado al testimonio de las víctimas, aferrándose a la versión literal del mismo sin considerar los efectos del delito y el contexto en que se produce. Sin embargo, esto no obstaculizó el crecimiento de casos elevados a juicio tanto de explotación sexual como laboral. Si bien la actividad desarrollada en cuestiones relativas a delitos económicos muestra resultados dispares (en materia penal tributario se observa un considerable número de requerimientos de elevación a juicio), se ha dado inicio a un cambio de paradigma directamente enmarcado en los lineamientos de política criminal impulsados por la PGN. A partir del caso “Bolsafe” se abrió un espacio de consideración a los delitos contra el orden económico y financiero, y en su consecuencia, al estudio de medidas cautelares acerca de los bienes relacionados con el ilícito. En punto al derecho electoral, sabido es que la función más relevante de este organismo está vinculada con la tramitación de investigaciones bajo las previsiones del art. 353 bis CPPN a partir del fallo “Sobisch” de la CNE. En este ámbito el principal déficit está dado por la ausencia de normativa que regule el proceso, lo cual abre lugar a numerosos planteos que tienen como denominador común los cuestionamientos que apuntan al propio trámite, soslayándose así el análisis sobre el fondo de la cuestión. En causas ligadas a delitos de lesa humanidad se encuentra afianzada la articulación del trabajo con la Procuraduría especializada. La estrategia utilizada en los juzgamientos orales y públicos de la jurisdicción dio espacio a nuevas causas que necesariamente deben transitar la etapa de instrucción. Algunas de ellas tienen expectativa de ser evaluadas en los términos del art. 347 CPPN. a corto y mediano plazo. Luego de alguna resistencia judicial de avanzar en el sentido sugerido por este organismo (fue necesario reclamar retardo de justicia ante la Cámara), resalto el nuevo impulso respecto de hechos llevados a cabo por magistrados y funcionarios del Juzgado Federal de Santa Fe durante el terrorismo de Estado, a partir del cual se ha enderezado la imputación contra el ex Secretario judicial y posteriormente Fiscal General de este MPF Víctor Manuel Montti, pese a las actuales circunstancias alegadas (razones de salud) para postergar su indagatoria.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Entre las propuestas legislativas sustantivas interpreto que la doctrina sentada por la CSJN en “Arriola” deja espacio al análisis sanitario de quienes revisten el carácter de afectados por el uso de drogas, tal vez descuidados en virtud de los objetivos perseguidos “en la lucha contra el narcotráfico”. Una fuerte política en el extremo opuesto de la cadena de comercialización no ha sido suficientemente abordada en el marco de la creciente problemática que gira en torno a la materia.

Procesales

Entre las propuestas procesales, insisto que en el ámbito electoral debe contemplarse la posibilidad de establecer normativamente un régimen formal para regular las investigaciones de hechos contemplados en la ley de financiamiento de partidos políticos.

De instrucciones generales

Debería evaluarse la convalidación del criterio de la CNE en cuanto otorgó pretorianamente al Fiscal General la facultad de dictar Instrucciones Generales, pese a la redacción de la ley LOMP. en sentido contrario. Si bien la Res. PGN 2034/14 aborda la situación de riesgo de aquellos integrantes del MPF que ponen en marcha y ejecutan la política criminal diseñada desde la PGN para perseguir el crimen organizado, estimo que las medidas deberían evaluarse en cada caso concreto sin necesidad de comunicación alguna, valorándose el contexto y coyuntura propia que caracterizan a cada uno de los distritos. Sin que ello implique la búsqueda de privilegios otorgados a miembros del Poder Judicial, a la notoria disparidad de tratamiento que reciben los funcionarios del MPF en materia preventiva

se agrega que el requisito de exponer los motivos que justificarían las medidas no hace otra cosa que desalentar la efectividad de los mecanismos de neutralización de riesgos, ya que su existencia depende de un ejercicio intelectual que parte -algunas veces- de conjeturas incomprobables. La marcada deficiencia de la Policía Federal Argentina en la custodia de la sede Fiscal (ya se informó que asiduamente abandona el servicio de seguridad del edificio), es uno de los motivos que alimentan esta preocupación.

Propuestas de capacitación

En cuando a la indicación de necesidades relativas a la capacitación de los integrantes de la Fiscalía estimo que existe prioridad respecto de aquellas inherentes al nuevo Código Procesal Penal, aun cuando toda actividad cercana en materia penal y que permita la asistencia personal (no virtual), resulta de sumo interés.

Fiscalía Federal Nº 2 de Santa Fe

Rodriguez, Walter Alberto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Entre las problemáticas relevantes destaco la notoria cantidad de hechos donde se sospecha la existencia de complicidad policial, especialmente en materia de narcotráfico (la investigación que culminó con la condena del ex jefe de la policía Tognoli es una muestra de ello). El fenómeno del encubrimiento oficial pudo gravitar en la proliferación de “Kioscos” o “Bunkers” de venta de drogas. No se ha logrado persuadir a las autoridades municipales acerca de la necesidad de trabajar en forma conjunta respecto de aquellas soluciones que pudieren aplicarse a las estructuras edilicias de apariencia irregular donde sistemáticamente se comprueban ventas de estupefacientes al menudeo, dada la inaplicabilidad de los supuestos de decomiso. Se detectó un importante crecimiento de “soldaditos” en sitios de expendio, que generalmente son atendidos por sujetos fungibles -a veces menores de edad- muchos de ellos en situación de vulnerabilidad (quienes naturalizan ese rol al extremo de considerarlo como un “trabajo”), lo que hace poner fuera de foco al verdadero responsable del tráfico de menor cuantía. Estos episodios suelen confundirse con otros que exceden la competencia de la justicia federal: por ejemplo delitos contra las personas y la propiedad, llevados a cabo mediante armas de fuego. En su conjunto ello impacta en la generación de reclamos acerca de la escasa presencia del estado en la prevención del delito, sobre todo en zonas caracterizadas por sus escasos recursos. No obstante, también creció el índice de causas por menudeo sin aquellas condiciones, debiéndose admitir una superficial exploración de niveles superiores en la cadena de tráfico pese a la insistencia puesta de manifiesto por este organismo. Llamativamente durante mi gestión de 4 años los estamentos de inteligencia criminal no han detectado casos de tráfico de drogas por aire o agua, cuando la geografía de la jurisdicción indica que el uso de ambas vías resulta altamente probable. La policía de la provincia de Santa Fe constituye una herramienta de uso frecuente para llevar adelante tareas de campo (las fuerzas federales lo hacen en menor medida dada su dotación), siendo que todavía prevalece cierta idea de “autonomía” en cuanto a la dirección de las investigaciones. La notoria reducción de tales prácticas es quizá un logro obtenido desde la Fiscalía con la colaboración de la Secretaría de Delitos Complejos, repartición cuya composición actual constituye una saludable excepción a un escenario donde priman criterios que otorgan primacía al accionar discrecional de la policía. La utilización cotidiana de la delegación de la instrucción de conformidad al art. 196 CPPN es recibida con auspicio, aun cuando resta nutrir a las Fiscalías con los recursos humanos suficientes. En ese marco de actuación se logró revertir la exigencia de requisitos estandarizados de los Juzgados para posibilitar, por ejemplo, el libramiento de órdenes de allanamiento cuando el caso lo demandaba, respetándose así -dentro de los márgenes constitucionales- los criterios del MPF en función de la dinámica del delito. En materia de trata de personas, es preocupante la tendencia judicial en lo atinente a desmerecer el valor probatorio asignado al testimonio de las víctimas, aferrándose a la versión literal del mismo sin considerar los efectos del delito y el contexto en que se produce. Sin embargo, esto no obstaculizó el crecimiento de casos elevados a juicio tanto de explotación sexual como laboral. Si bien la actividad desarrollada en cuestiones relativas a delitos económicos muestra resultados dispares (en materia penal tributario se observa un considerable número de requerimientos de elevación a juicio), se ha dado inicio a un cambio de paradigma directamente enmarcado en los lineamientos de política criminal impulsados por la PGN. A partir del caso “Bolsafe” se abrió un espacio de consideración a los delitos contra el orden económico y financiero, y en su consecuencia, al estudio de medidas cautelares acerca de los bienes relacionados con el ilícito. En punto al derecho electoral, sabido es que la función más relevante de este organismo está vinculada

con la tramitación de investigaciones bajo las previsiones del art. 353 bis CPPN a partir del fallo “Sobisch” de la CNE. En este ámbito el principal déficit está dado por la ausencia de normativa que regule el proceso, lo cual abre lugar a numerosos planteos que tienen como denominador común los cuestionamientos que apuntan al propio trámite, soslayándose así el análisis sobre el fondo de la cuestión. En causas ligadas a delitos de lesa humanidad se encuentra afianzada la articulación del trabajo con la Procuraduría especializada. La estrategia utilizada en los juzgamientos orales y públicos de la jurisdicción dio espacio a nuevas causas que necesariamente deben transitar la etapa de instrucción. Algunas de ellas tienen expectativa de ser evaluadas en los términos del art. 347 CPPN. a corto y mediano plazo. Luego de alguna resistencia judicial de avanzar en el sentido sugerido por este organismo (fue necesario reclamar retardo de justicia ante la Cámara), resalto el nuevo impulso respecto de hechos llevados a cabo por magistrados y funcionarios del Juzgado Federal de Santa Fe durante el terrorismo de Estado, a partir del cual se ha enderezado la imputación contra el ex Secretario judicial y posteriormente Fiscal General de este MPF Víctor Manuel Montti, pese a las actuales circunstancias alegadas (razones de salud) para postergar su indagatoria.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Entre las propuestas legislativas sustantivas interpreto que la doctrina sentada por la CSJN en “Arriola” deja espacio al análisis sanitario de quienes revisten el carácter de afectados por el uso de drogas, tal vez descuidados en virtud de los objetivos perseguidos “en la lucha contra el narcotráfico”. Una fuerte política en el extremo opuesto de la cadena de comercialización no ha sido suficientemente abordada en el marco de la creciente problemática que gira en torno a la materia.

Procesales

Entre las propuestas procesales, insisto que en el ámbito electoral debe contemplarse la posibilidad de establecer normativamente un régimen formal para regular las investigaciones de hechos contemplados en la ley de financiamiento de partidos políticos.

En función de lo anterior, debería evaluarse la convalidación del criterio de la CNE en cuanto otorgó pretorianamente al Fiscal General la facultad de dictar Instrucciones Generales, pese a la redacción de la ley LOMP. en sentido contrario.

De instrucciones generales

Debería evaluarse la convalidación del criterio de la CNE en cuanto otorgó pretorianamente al Fiscal General la facultad de dictar Instrucciones Generales, pese a la redacción de la ley LOMP. en sentido contrario. Si bien la Res. PGN 2034/14 aborda la situación de riesgo de aquellos integrantes del MPF que ponen en marcha y ejecutan la política criminal diseñada desde la PGN para perseguir el crimen organizado, estimo que las medidas deberían evaluarse en cada caso concreto sin necesidad de comunicación alguna, valorándose el contexto y coyuntura propia que caracterizan a cada uno de los distritos. Sin que ello implique la búsqueda de privilegios otorgados a miembros del Poder Judicial, a la notoria disparidad de tratamiento que reciben los funcionarios del MPF en materia preventiva se agrega que el requisito de exponer los motivos que justificarían las medidas no hace otra cosa que desalentar la efectividad de los mecanismos de neutralización de riesgos, ya que su existencia depende de un ejercicio intelectual que parte -algunas veces- de conjeturas incomprobables. La marcada deficiencia de la Policía Federal Argentina en la custodia de la sede Fiscal (ya se informó que asiduamente abandona el servicio de seguridad del edificio), es uno de los motivos que alimentan esta preocupación.

Propuestas de capacitación

En cuando a la indicación de necesidades relativas a la capacitación de los integrantes de la Fiscalía estimo que existe prioridad respecto de aquellas inherentes al nuevo Código Procesal Penal, aun cuando toda actividad cercana en materia penal y que permita la asistencia personal (no virtual), resulta de sumo interés.

Fiscalía Federal Nº 1 de Rosario

Marquevich, Santiago

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Asumi el cargo de Fiscal titular de la Fiscalía Federal nro. 1 de Rosario a partir del 15 de junio de 2015 por tanto el informe se acota al segundo semestre de 2015. En este periodo la Fiscalía estuvo de turno en junio, septiembre y noviembre. Como dato importante, debo destacar que la Fiscalía recibe en delegación por el art. 196 del CPPN practicamente la totalidad de las causas que se instruyen en esta jurisdicción por parte de los dos Juzgados Federales en materia penal (nro. 3 y 4). Frente a esa realidad los recursos humanos de la Fiscalía resultan escasos pero dicha falencia se suple con la dedicación y compromiso frente a la tarea cotidiana del personal y funcionarios de la Fiscalía y la colaboración que brindan las Unidades Fiscales y Procuradurías del MPF.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Ley penal en materia de estupefacientes

Procesales

Regimen de notificaciones electrónicas.

Sistema procesal acusatorio

De instrucciones generales

-

Propuestas de capacitación

Capacitación en materia de crimen organizado, narcotráfico, trata de personas, secuestro extorsivos y en materia de extradición

Fiscalía Federal Nº 2 de Rosario

Gambacorta, Mario Jorge

Balance general de la dependencia

Evidentemente este año, continuando con lineamientos y propuestas surgidas desde la PGN y en base a la problemática específica de Rosario y el resto de las ciudades que abarcan la jurisdicción de esta Fiscalía, se ha hecho especial hincapié en la tramitación de causas relacionadas especialmente con narcotráfico, y delincuencia organizada dedicada a esta ilícita actividad, y en la medida de lo posible, investigar y en su caso atacar judicialmente la faz patrimonial de estas empresas criminales, lo que también ha dado lugar a la iniciación de legajos de investigación patrimonial y de causas por lavador de activos, provenientes y/o vinculadas con aquellas. Lo expresado no implica desconocer la existencia también de múltiples causas vinculadas a la trata de personas (tanto relacionadas con la explotación sexual como laboral), como por evasión fiscal y de los recursos de la Seguridad Social, que como todos sabemos, también constituyen uno de los objetivos más importantes de nuestra función, dado el daño que al Estado y la la sociedad en su conjunto, causan conductas de tal naturaleza. En tal cometido, se debe destacar la colaboración prestada por diversas Procuradurías creadas por la Procuración General de la Nación y la coordinación en la tarea de investigación e intercambio de información entre esta Fiscalía, aquéllas y la Fiscal Coordinadora de este distrito, lo cual ha redundado sin dudas en mejorar la eficiencia y eficacia en las estrategias de persecución penal. Desde este punto de vista cabe destacar la realización de investigaciones coordinadas entre Fuerzas Federales y algunas reparticiones especiales dependientes de la Policía local, donde se ha logrado desbaratar organizaciones de significativa magnitud, habiendo especialmente en una de ellas, tenido relevante participación personal perteneciente a la DICOM, permitiendo realizar seguimientos y operativos en tiempo real, que finalmente posibilitaron la interceptación de vehículos que transportaban droga, provenientes del norte del país, y la desarticulación de tal organización y la detención de una importante cantidad de personas vinculadas a tal ilícita actividad.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Considero humildemente que el monopolio de las empresas privadas sobre la información derivada de todo lo que sea comunicaciones telefónicas, via internet y demás como ser redes sociales, conspira sin dudas no sólo con las investigaciones, sino que además de ocasionar perjuicios derivados de demoras y otros inconvenientes, no garantizan su credibilidad (es decir, desconozco personalmente, ante la falta de regulación y control adecuado), si no pueden ser objeto de manipulación por algún empleado infiel de tales empresas, como falsearse datos o directamente suprimirse algunos u ocultarlos a la autoridad requirente, con lo que ello, en su caso, podría implicar.

Por consiguiente me parecería importante que se analice la posibilidad de trabajar sobre un proyecto de ley que precisamente controle dicha información, obligando a las empresas a suministrarla en tiempo real a alguna Agencia del Estado, que la almacene y administre y en su caso la suministre a los Fiscales y/o jueces en tiempo y forma.

En el mismo orden y si bien una parte de esta idea, puede tener aplicación en otro campo, como por ejemplo en el de nuevas herramientas tecnológicas, estimo que debiera reglamentarse por ley, la forma de poder intervenir conversaciones (tanto habladas como escritas) que provengan de fuentes distintas a las telefónicas, que son las que habitual y convencionalmente se interceptan.

Me refiero a "chats" de WhatsAap y/o cualquier otro sistema similar, ya existente aunque no tan utilizados, toda vez que se advierte que su utilización generalizada va tornar cada vez más difícil la investigación de causas de criminalidad compleja, donde estas herramientas investigativas son sumamente necesarias. La imposibilidad actual de hacerlo con aquellos mensajes (en otras palabras, de interceptar tales comunicaciones), dejan muchas veces inerme al MPF y a las fuerzas policiales y de seguridad, en su labor investigativa, a la par de dar serias ventajas a las personas vinculadas a conductas ilícitas tan relevantes como narcocriminalidad y trata de personas en especial.

Procesales

Atento que nos encontramos en un períodos de transición hacia un modelo acusatorio puro, y dado que en esta jurisdicción la delegación del total de las causas desde hace ya más de una década, ha permitido formar a la dotación del personal de las Fiscalías de instrucción en tal sentido, me parece atendible y oportuno proponer, que bajo los lineamientos de la norma establecida en el art. 353 bis del C.P.P.N. (realizando las modificaciones pertinentes y obvias, quizás por ejemplo en el plazo de la instrucción), ampliar la aplicación de dicho instituto a conductas que no queden sujetas a la posibilidad de que proceda o no la prisión preventiva. Los efectos prácticos más importantes, sería -entre otros-, que se evite la recepción de indagatoria del encartado (excepto que así quiera hacerlo, tal como lo dice la norma), y que directamente el Fiscal realice el acta imputativa, aún cuando el sujeto pudiere estar privado de su libertad.

En otro orden, también considero que se podría rever en el art. 431 bis del código de forma, el monto de pena privativa de libertad que en principio (dado que existe alguna jurisprudencia que no toma en cuenta tan tajantemente dicho límite), se eleve de forma tal, que por ejemplo quede abierta la posibilidad legal (sin problemas interpretativos y/o planteos serios en contra) de realizar juicios abreviados cuando se trata por ejemplo de tenencias con fines de comercialización de estupefacientes (5° inc. C) de la ley 23.737), agravada por alguna de las circunstancias enumeradas en el art. 11 de la misma ley.

Otro punto a considerar, dentro de la normativa actual, sería elaborar normas más claras en cuanto a la custodia, tratamiento y disposición de efectos secuestrados en general, y en particular, cuando se tratan de bienes muebles (por ejemplo vehículos), que pueden ser utilizados por fuerzas de seguridad y policiales, y que a su vez, de dejarse en depósito, se deterioran rápida y considerablemente, a punto tal de perder gran parte de su valor económico y/o su posibilidad de uso. Posiblemente debería pensarse en la existencia de algún Organismo o Agencia, que se encargue de preservar tales bienes, o en su caso, de venderlos y poner el dinero en depósito, de forma tal que si al terminar el juicio, no son decomisados, restituir el valor al encartado. Caso contrario, que el valor que hubiere tenido y no sufra depreciación, le sirva al Estado para engrosar el presupuesto de las agencias federales que actúan contra la delincuencia organizada.

De instrucciones generales

Estimo que la Procuración General, posiblemente en coordinación con el Poder Judicial, tal como lo establece el art. 120 de nuestra C.N., podría sentar algunas pautas relativas al funcionamiento de las llamadas "notificaciones electrónicas", discriminando los casos en que la misma sería procedente y los que quedan sujetas a

determinadas condiciones, y los casos en que bajo ninguna circunstancia se podría notificar de ese modo, sino que debería hacérselo remitiendo el expediente al Despacho del Fiscal, tal como en principio lo ordena el Código Procesal, y como indudablemente ha sido la costumbre judicial, al menos en mi experiencia.

Ello así toda vez que, dado el carácter, naturaleza y extensión de nuestras funciones dentro del proceso -no sólo como investigadores, sino como custodios de la legalidad-, sumado al volumen de trabajo existente, a la distancia que existe entre Fiscalía y Juzgados, dado que nos encontramos trabajando en distintos edificios y a la ya aludida escasez de personal, en mi criterio NO DEBERIAMOS estar sujetos a iguales parámetros o reglas que la de una "parte más"dentro de un expediente.

Propuestas de capacitación

La capacitación de todo el personal de las Fiscalías, incluyendo obviamente a los magistrados y funcionarios es no sólo necesaria sino impostergable en los tiempos que corren. Sin perjuicio de ello, no puede dejarse de mencionar que conspira muchas veces contra ello la distancia hasta CABA -en cuando a cursos y demás actividades que allí se realizan-, y a la escaso del personal con que se cuenta, en relación a la carga laboral que existe, lo que lamentablemente hace que muchas veces, no se pueda llevar adelante con todos los cursos, precisamente en función de tales necesidades.

Sin perjuicio de ello, y contando con la posibilidad de que se puedan realizar cursos aquí en Rosario y/o a través de la web, son harto necesarios lo que impliquen dotar a los miembros de las fiscalías de conocimientos no sólo teóricos, sino prácticos en investigaciones criminales, especialmente las vinculadas con delitos complejos y en materia económica y financiera, además de dotar del conocimiento del uso de herramientas informáticas y bases de datos ya existentes, pero que muchas veces por desconocimieinto se desaprovecha su plena capacidad operativa.

Fiscalía Federal Nº 3 de Rosario

Degiovanni, Marcelo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Incremento notorio del cumulo de trabajo, especialmente en temáticas tales como narcotráfico, lavado de activos y trata de personas. A tales fines fue importante destacar el trabajo coordinado en primer lugar de la Fiscal coordinadora, como asi también de las Procuradurías que asisten colaboración a esta dependencia en el marco de las causas de criminalidad compleja que tramitan ante esta Fiscalía.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Repensar los tipos penales de la ley de estupefacientes, adaptándolos a los tiempos actuales y considerando el aumento de las distintas formas y actores relacionados, teniendo en cuenta la complejidad cada vez mas notoria que se advierte en la comisión de estos delitos.

Procesales

Una situación que se genera en la práctica y que podría ser analizada es el tratamiento, y manipulación de los vehículos secuestrados. Muchos de ellos permanecen en un deposito judicial por varios años desvalorizándose. Hoy en día si bien el marco legal se encuentra regulado por la ley 20785, en ciertas ocasiones, la misma no resulta suficiente para evacuar las numerosas soluciones

De instrucciones generales

Seria oportuno pensar en trabajar en un reglamento que establezca el modo en que será utilizado el mecanismo de las notificaciones electrónicas. Su uso sin una reglamentación precisa, conlleva que el Juzgado muchas veces utilice este mecanismo de modo indiscriminado, notificando a la Fiscalía por ejemplo resoluciones de mérito (sin enviar al expediente), por lo que el plazo de recurrir comienza a transcurrir, sin contar la Fiscalía con las constancias para evaluar un eventual recurso.

Propuestas de capacitación

Sería provechoso la posibilidad que los mismos sean capacitados en los siguientes aspectos: lavado de activos, narcotráfico, precursores químicos, trata de personas, nuevo código procesal penal, técnicas de litigación, herramientas de investigación actuales (como por ejemplo, herramientas informáticas), secuestros extorsivos, violencia institucional,

Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

Suarez Faisal, Martin Ignacio

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el período correspondiente al presente informe, la actividad desplegada por la Fiscalía General ha sido llevada a cabo con normalidad, cumpliéndose con los objetivos que establecen las normas que regulan la actuación del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

En lo que respecta a las causas ingresadas, la mayoría son vinculadas a los delitos de Transporte y Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. En gran cantidad de estas causas se utilizó el instituto del juicio abreviado, aplicando la normativa procesal nacional y las instrucciones generales emanadas de la Procuración General de la Nación.

En uno de los juicios orales llevados a cabo en el período informado por los delitos de Evasión tributaria simple y agravada: “Mautino y otros”, el debate concluyó con significativas condenas para el autor y los partícipes (de 7 a 3 años de prisión). Otro de los juicios orales de relevancia que se llevó a cabo fue en el marco de la causa caratulada “Tognoli y otros”, en el cual se condenó a los imputados como autores de los delitos de encubrimiento triplemente agravado –por haber sido respecto de un delito grave, por el ánimo de lucro y por la calidad de funcionario público- en concurso ideal con los delitos de violación de los deberes de funcionario público habida cuenta de su obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio que conocieran en ocasión del ejercicio de sus funciones, en concurso real con el delito de Coacciones, también a penas significativas.

Debo destacar la importancia de la realización y el resultado condenatorio de este último debate, ya que se juzgó el encubrimiento de delitos de narcotráfico por parte de altos mandos de la estructura policial de la provincia de Santa Fe: Tognoli primero como Jefe de la Dirección de Drogas Peligrosas de la provincia y luego como Jefe de Policía, y Baella como subjefe de la división inteligencia. En lo que refiere a las causas de lesa humanidad, en el transcurso del período en cuestión se lleva a cabo el juicio en la causa caratulada “Diab y otros” conocida en la zona como “acumulada” o “megacausa”. Tiene mucha significancia en la región, por cuanto se juzgan graves hechos padecidos por 53 víctimas del terrorismo de Estado. La mayoría son homicidios y desapariciones forzadas, siendo cuatro los imputados por esos hechos dentro de los cuales se incluye a un ex Juez de menores de la provincia por el delito de apropiación.

En marzo culminó un juicio iniciado en 2014 en el marco de la causa “Cóceres y otro” en el que se condenó a prisión perpetua a los imputados por ser considerados autores del delito del homicidio agravado por ser cometido para ocultar otro delito y para lograr la impunidad en perjuicio de Silvia Suppo, quien fuera testigo y víctima de delitos de lesa humanidad. Las penas fueron concordantes con las solicitadas por el Ministerio Público Fiscal.

Pongo en conocimiento que sobre esa materia, existen actualmente cinco causas en la etapa de juicio, y se realizaron las audiencias preliminares conforme la Acordada N° 01/12 de la CFCP. Las audiencias de debate de esas causas posiblemente se desarrollaran durante el año próximo. Por otra parte, en numerosas causas tramitadas por infracciones a la Ley Penal Tributaria, en virtud del dictado de la Ley 26.735, las defensas solicitaron el sobreseimiento de sus pupilos, a lo que esta Fiscalía General se opuso en estricto cumplimiento de la instrucciones de la Procuración General de la Nación. El tribunal invariablemente hizo lugar a lo solicitado por los imputados, por lo que se interpuso recurso de casación en todos los casos. Sin perjuicio de ello, traigo a colación la instrucción PGN1467/14, que permite a cada fiscal decidir sobre la impugnación de la resolución judicial.

En materia de ejecución penal, se ha llevado a cabo el control del cumplimiento de las penas impuestas de acuerdo a lo normado por la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y sus decretos reglamentarios. Se

dictaminó sobre la procedencia de los distintos beneficios comprendidos en el régimen de progresividad del tratamiento penitenciario que se hallan contemplados en la citada ley.

Los beneficios más solicitados han sido las salidas transitorias y la libertad condicional, con distintas posturas adoptadas según las particularidades de cada caso. En relación al beneficio establecido en el art. 13 del Código Penal se ha dictaminado conforme al criterio adoptado por la Cámara Federal de Casación Penal, sobre la constitucionalidad de la norma contenida en dicho artículo, en la causa "Cabail Abad"; pronunciamiento que fuera ratificado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 6/03/14. También es importante hacer mención a que se incrementaron notoriamente las solicitudes de aplicación del régimen de recompensas por estímulo educativo. El sistema de reducción previsto para cada etapa educativa, motiva positivamente a los internos, los cuales encuentran una posibilidad de culminar sus estudios y, consecuentemente, acortar los plazos para cumplir con el requisito temporal exigido para la obtención de los beneficios.

Con respecto a la aplicación de sanciones disciplinarias, se han incrementado planteos de nulidad en relación al incumplimiento del plazo previsto por el art. 97 de la Ley 24.660. Esta normativa establece que ante la aplicación de un correctivo, se debe poner en conocimiento al juez dentro de las seis horas subsiguientes; para que de este modo se garantice el control del debido proceso sancionatorio, como así también el derecho de defensa del interno. Esta Fiscalía General ante el incumplimiento del plazo establecido en la norma referida, solicitó al juez que las autoridades del establecimiento penitenciario informasen los motivos de la demora, para poder analizar en cada situación en particular las diferentes circunstancias. Por último, destaco que se han controlado especialmente a las personas que se encuentran detenidas bajo el régimen de prisión domiciliaria. Esta modalidad de cumplimiento de la pena privativa de la libertad, se verifica en diferentes supuestos para su otorgamiento; por lo que se ha analizado caso por caso que la situación del condenado encuadrase en la normativa aplicable. Se han producido varios episodios de ausencia de los condenados de las residencias autorizadas y ante tales anomalías, se han iniciado investigaciones y solicitada la comparecencia de los tutores.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

- Suspensión del Juicio a prueba: se presenta una problemática reiterada en aquellos casos en los que existe pluralidad de imputados, en los que el hecho de que respecto de alguno de ellos no proceda el beneficio por diversas razones –principalmente, por contar con antecedentes penales condenatorios- imposibilita a sus consortes de causa a acceder al mismo, y ello afecta la estrategia acusatoria de acuerdo a los lineamientos trazados en la Resolución PGN N° 97/09. Estimo que, en tales supuestos se les ocasiona un perjuicio a los demás imputados, ya que se les deniega la solicitud de la suspensión del juicio a prueba por causas totalmente ajenas a su situación procesal y, en consecuencia, se las obliga a ser sometidas a juicio que es lo que, precisamente, este instituto tiende a evitar. - Rebeldía: en este punto sería interesante -y no obstante la postura que en última instancia se adopte en un nuevo Código Penal- que la contumacia sea incluida dentro de las causales interruptivas de la prescripción de la acción penal. Ello así, dado que conllevaría por parte de los encartados que se encuentran gozando de su libertad ambulatoria, un mayor compromiso -y consecuente cumplimiento- con las reglas procesales asumidas y el normal desarrollo de las actuaciones

Procesales

-Juicio Abreviado: otra cuestión que ha suscitado controversias últimamente está relacionada con el tope máximo de pena de prisión previsto para la procedencia de los acuerdos de Juicio Abreviado, lo que ha dado lugar –como es sabido- a múltiples y disími

De instrucciones generales

En este aspecto considero que debe continuarse con la labor de formular instrucciones generales y sugerencias a los fiscales que marque los ejes centrales de las políticas criminales diseñadas por la Procuración General de la Nación a los fines de mejorar el desenvolvimiento del servicio, optimizando los resultados de la gestión en observancia de los principios que rigen el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación. Es por eso que me parece importante que la Procuración General instruya a los fiscales respecto de los diferentes criterios interpretativos en los aspectos que tienen que ver con la aplicación de la normativa tanto sustancial como procesal,

destacando entre ellos en lo referente a la suspensión de juicio a prueba, el juicio abreviado, las reglas de competencia, la aplicación del decomiso de los bienes utilizados para la comisión del delito o que fueran producto de la actividad delictiva, así como también en lo que refiere a la política criminal a seguir en los casos de narcotráfico, contrabando, trata de personas, delitos de lesa humanidad y delitos tributarios, todo ello de manera coordinada con los lineamientos diseñados por las unidades fiscales y con las procuradurías especializadas para lograr los objetivos planteados en las diferentes temáticas.

Propuestas de capacitación

En este aspecto considero importante la permanente capacitación del personal de la dependencia a mi cargo, aunque se advierte que la oferta más rica de formación profesional se encuentra en la ciudad de Buenos Aires. Ello si bien se justifica en el mayor número de personal que allí está radicado, también conspira contra la igualdad de acceso a las oportunidades de progreso y capacitación.

Propongo que se desarrolle en este sentido un esquema más distributivo que aproveche los recursos educativos disponibles en lugares distintos a la capital federal, en particular aquellos que tienen que ver con la universidad pública. Y también la experiencia de los magistrados y funcionarios del Ministerio Público Fiscal, que muchas veces son destacados docentes y participan de actividades de capacitación en los poderes judiciales provinciales, ministerios públicos locales y cursos universitarios de posgrado o especializaciones, pero no son convocados a participar de las currículas de capacitación interna.

Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario

Villatte, Adolfo Raúl

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La mayor problemática consiste en la baja cantidad de juicios realizados en el año, determinada en parte por la falta de determinación de los TOF, la gran cantidad de juicios de lesa humanidad de otras jurisdicciones en que sus miembros son llamados a integrar.

Por otra parte, en Rosario, el hecho de que se aplique el plenario "Diaz Bessone" por parte de los juzgados de instrucción, hace que en la mayoría de los casos los imputados lleguen en libertad al juicio, lo que reduce drásticamente la posibilidad de realizar juicios abreviados, a diferencia de lo que se ve en otras jurisdicciones. Más allá de eso, se han realizado juicios de relativa complejidad -ley penal tributaria, estafas millonarias al BCRA- los que no son usualmente, los elegidos para llevar a cabo, lo que no deja de ser auspicioso en términos de política criminal.

En una oportunidad en el año se dejó librado al MPF que, en función de ser el que debe definir la política criminal a seguir, sugiriera qué juicio se debía realizar, seleccionándose un juicio de Ley Penal Tributaria, lo que no se repitió.

Además la programación de juicios es antojadiza y basada en el humor del tribunal. No es posible programar la actividad de la fiscalía ya que nunca se sabe con certeza si los juicios fijados se realizarán, lo que insume recursos en la preparación de los mismos que luego son vanos, y genera la lógica opuesta de que los juicios recién se pueden preparar pocas horas antes cuando se confirma su realización.

La decisión acerca de qué juicios se realizan está dictada por la detención o no de las personas imputadas. Es decir que no hay decisión de política criminal alguna Por esas razones, pese a contar el tribunal con una estructura considerable de personal, ello no se condice con los resultados en términos de juicios realizados.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

no tengo propuestas que formular

Procesales

no tengo propuestas que formular

De instrucciones generales

no tengo propuestas que formular

Propuestas de capacitación

Desde el interior las ofertas actuales de formación y capacitación se ven como lejanas y orientadas a la ciudad de Buenos Aires y adyacencias, lo que genera además un trato desigual y una diferencia de oportunidades hacia los trabajadores del interior. Debe implementarse rápidamente la retransmisión por videoconferencia de todos los cursos que se dictan en CABA.

Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario

Saccone, Adriana Teresa

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

•Al igual que en los años anteriores, la gran mayoría de las causas que se han radicado ante esta instancia refieren a hechos vinculados a la ley de estupefacientes . Atento las particulares características de éste fenómeno criminal, se ha intensificado el intercambio de información con las fiscalías de instrucción, y las Procuradurías, en aras de procurar la optimización y profundización de las investigaciones.

•Se ha procurado la reunión y análisis de información que fueran resultado de medidas de instrucción suplementaria peticionadas en los ofrecimientos de prueba con la existente en otras investigaciones llevadas adelante por los Sres. Fiscales de Instrucción. Como consecuencia de dicha tarea y, asimismo , de información obtenida de medios periodísticos, se dio inicio a investigaciones preliminares.

•El desempeño de los Sres. Jueces ante el Tribunal Oral integrando otros Tribunales, sumado a la celebración de un debate por delitos de lesa humanidad, motivó que el calendario de audiencias fijada sufriera múltiples modificaciones.

•En función de lo dispuesto en el art. 359 del CPPN y en el derecho que le asiste a todo imputado a ser juzgado en un tiempo razonable y sin dilaciones indebidas (cfr. arts. 75 inc. 22 de la C.

N. y 8.1 de la CADH y 14.3 del PIDC y P), esta Fiscalía ha instado la realización de audiencias debate.

•El Juicio Abreviado y la suspensión del juicio a prueba han resultado herramientas útiles y ágiles que han permitido brindar mayor celeridad y eficacia al proceso penal. La totalidad de los acuerdos de juicio abreviado presentados han sido aceptados por el Tribunal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Como ya fuera propuesto en informes anteriores, resulta necesario incorporar al artículo 67 del CP la declaración de rebeldía como un acto procesal interruptor del curso de la prescripción, de modo que quien se sustrae de la acción de la justicia no se vea beneficiado con el dictado de una declaración de extinción de la acción penal.

Procesales

Estimo que resultaría conveniente modificar lo dispuesto en el art.442 CPPN en aquellos supuestos en que el Superior revoca la libertad del imputado dispuesta por el Juez de Instrucción o el auto de falta de mérito o sobreseimiento,disponiéndose su procesamiento con prisión preventiva . Resulta contrario a la lógica y a la naturaleza misma de las medidas de coerción, que deben ser idóneas pues la demora en su ejecución expone a la frustración de los fines del proceso ; que la resolución cautelar de un juez de primera instancia sea ejecutada de inmediato y no lo sea la adoptada por quién tiene ,precisamente, facultades revisoras de su decisión.

De instrucciones generales

No se presentan.

Propuestas de capacitación

Dado el incremento en la criminalidad económica y la necesidad de profundizar la investigación en torno a los activos de origen ilícito, resultaría de gran utilidad profundizar la capacitación al personal de la jurisdicción en la temática de lavado de activos.

Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario

Palacin, Claudio Marcelo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el último año, continuó el incremento de causas por violación a la ley 23.737; siguiendo la tendencia de períodos anteriores. No obstante la sobredemanda laboral, todo el equipo de trabajo de esta Fiscalía General se prodigó profesionalmente en pos del cumplimiento eficaz y eficiente de la misión asignada constitucional y legalmente al Ministerio Público Fiscal de la Nación; haciéndose especial hincapié -como siempre se ha hecho durante los casi catorce años que estoy a cargo de la Fiscalía General- en el estricto cumplimiento de los plazos procesales. Se continuó, con el mayor celo y dedicación, a impulsar las numerosas causas sustanciadas en virtud de la violación de los derechos humanos durante la última dictadura militar. Asimismo, dable es destacar el trabajo realizado respecto a las causas de trata de personas, tanto con fines de explotación sexual como laboral que se tramitan en esta extensa y poblada jurisdicción federal. Me enrolo en un criterio restrictivo en cuanto a las excarcelaciones, a tenor de toda la legislación vigente y de las pautas específicas que deben tenerse en cuenta en la materia, fundamentalmente el peligro de fuga y el entorpecimiento de las investigaciones, cuando lo que se imputa -y se cuenta con elementos de cargo suficientes- son figuras penales graves. Hemos logrado en los últimos años que se revirtiera la tendencia que venía manteniendo la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario; ello a través del resultado positivo, para los intereses que debemos tutelar, de los numerosísimos recursos de casación y de queja por denegación del mismo deducidos. También hemos recurrido mediante el recurso de casación, decisiones lesivas y obstaculizadoras de la protección de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad en todas las causas penales que así lo ameritaron; esto es contra resoluciones que impedían el avance de las investigaciones y/o del enjuiciamiento de los imputados. Por ejemplo reiteradas negativas de los jueces a disponer declaraciones indagatorias, entre otras resoluciones. Concurrimos personalmente a las audiencias fijadas por la ley 26.374, sin perjuicio de lo dispuesto por la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, por Acordada 166/11 del 10 de junio de 2011, que da la posibilidad de optar por la modalidad escrita, aunque, esta Fiscalía General, atendiendo al espíritu de la citada reforma, siempre ha bregado por la oralidad, especialmente, en las causas en las que se investigan violaciones a los derechos humanos durante el último régimen de facto, en las cuales, en los últimos años hemos interpuesto numerosos pedidos de pronto despacho que permitieron la rápida resolución de ellas, encauzándose y agilizándose así su trámite, camino al juicio oral. Hemos contestado vistas en materia penal, civil y de ciudadanía. Interpusimos aclaratorias. Cumplimos con las tareas de habilitación y superintendencia, v.gr. notificación a los fiscales de resoluciones de esa Procuración General de la Nación; apertura de legajos; mantenimiento y control de la cuenta corriente, entre otras tareas. Nos preocupa la falta de espacio suficiente en dependencias de esta Fiscalía General -cuatro oficinas en el mismo edificio donde funciona la Cámara-, para albergar a diez personas que componemos en la actualidad su dotación de personal. Con relación a las fiscalías de primera instancia, reiteramos una vez más que los jueces federales de Rosario delegan casi en su totalidad la dirección de la investigación en los colegas de baja instancia (artículo 196 del C.P.P.N), lo implica una sobredemanda laboral y funcional que solo pueden cumplir, como lo hacen, redoblando esfuerzos. Remarcamos una vez más los inconvenientes que padecen las citadas fiscalías, en orden a espacio físico y de transporte. Como ya hemos dicho, si bien es cierto que la compra y habilitación del edificio de calle Entre Ríos al 700 -centro de esta ciudad- en el que se encuentran instaladas las tres fiscalías de instrucción y una parte de la Unidad Fiscal para causas por violaciones a los Derechos Humanos de esta jurisdicción, la situación de insuficiencia de espacio no se encuentra total y definitivamente resuelta. Nuevos desafíos plantea la atención de las causas de trata de personas, respecto a las cuales sería necesario contar con espacios aptos para su abordaje, y además una Cámara Gesell, entre otros recursos fundamentales para la contención transitoria de las víctimas en su tránsito por las fiscalías, hasta su derivación a los centros de atención específicos. Tanto respecto a las fiscalías de primera instancia como a la Unidad de Derechos Humanos, el traslado

de referencia a su nueva sede, ha generado dificultades funcionales y erogaciones que antes no existían, como por ejemplo, entre otros, a la hora de trasladar a las sedes de los juzgados penales los expedientes, documentales y efectos y materiales secuestrados.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Las reformas legislativas llevadas a cabo en los últimos años, posibilitan, en mi criterio, un trabajo adecuado del órgano de la acusación. Por lo tanto, en el presente, considero que se deben seguir aplicando las normas vigentes tal cual rigen e ir observando sobre la marcha los resultados obtenidos, con el fin de estar atentos a una eventual y futura necesidad de cambio.

Procesales

No tengo propuestas en materia procesal, toda vez que se ha sancionado un nuevo Código Procesal Penal de la Nación, el que todavía no se ha aplicado. Una vez que ello ocurra, se estará en condiciones de observar las consecuencias valiosas o disvaliosas que vayan, eventualmente, surgiendo.

De instrucciones generales

Estimo que las instrucciones generales vigentes son idóneas y suficientes para el desempeño de nuestra función.

Propuestas de capacitación

Las propuestas de capacitación actuales cubren ampliamente las necesidades del personal a mi cargo.

DISTRITO FISCAL FEDERAL SANTA CRUZ

Fiscalía Federal de Río Gallegos

Miranda, Julio Gonzalo

Balance general de la dependencia

A partir del cambio de titular -aún por subrogancia- de la Fiscalía se estableció un plan de diagnóstico a la par que se continuó trabajando en coordinación con las fuerzas policiales intervinientes en las investigaciones dirigidas por el Ministerio Público. Se advirtió un marcado incremento en la cantidad de causas delegadas por el Juzgado Federal de Río Gallegos (Art. 196 cppn) y durante todo el año continuó la actuación en legajos en materia electoral a la par que el Fiscal en su carácter de integrante de la Junta Electoral Nacional de la Provincia dedicó jornadas extensas y exclusivas en actividades en tal carácter. Asimismo se incrementó la actuación en materia no penal, respecto de la contestación de vistas conferidas por medidas cautelares y acciones contenciosas, todo lo cual fue sobrellevado cumpliendo con los plazos previstos pese a la escasez de recursos humanos. La interacción con las autoridades judiciales y policiales se transitó con gran fluidez gracias a la realización de reuniones y mesas de trabajo.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

La urgente y necesaria reforma de la Ley de Estupefacientes es objeto de reuniones y debates permanentes en las distintas actividades que se realizan en conjunto con las autoridades judiciales y fuerzas de seguridad actuantes. En delitos de "menor cuantía", resulta indispensable abordar la problemática de imputados principiantes o experimentadores dependientes psíquicos o físicos, sobre los cuales debea priorizarse una política pública para tratar sus afecciones de salud -implementación eficaz del fin tuitivo de los arts. 18 y 21 de la ley 23.737-. Al respecto, la aplicación cotidiana del precedente "Arriola" de la CSJN deja sin resolver la relación naciente del conflicto penal, donde el Estado se anoticia de miles de casos de tenencia para consumo personal sin generar desde dicho fenómeno extra penal masivo el abordaje necesario desde el ámbito sanitario

Procesales

Se considera pertinente, con el fin de concretar en el ejercicio de la función, la autonomía e independencia del MPF con respecto a otros organismos del Estado, la promoción de la normativa necesaria para que el Ministerio Público Fiscal cuente con los recursos presupuestarios y medios suficientes tales como un cuerpo propio de investigadores y peritos, para permitir con plenitud y sin sujeciones a la actividad proveniente de otras dependencias o de otros ámbitos el ejercicio del rol que tiene asignado en la función de persecución penal pública (v.gr. laboratorio, cuerpo de peritos psicológicos, cámara gesell, etc.). Cabe destacar que dichas carencias en la Provincia de Santa Cruz no sólo se observan en el Ministerio Público Fiscal sino también en el Poder Judicial de la Nación por lo cual se solicita en forma habitual la colaboración del Poder Judicial Provincial a ese respecto.

Asimismo corresponderá alentar las propuestas legislativas o normativas dentro de las Fuerzas de Seguridad Nacionales a fin de establecer en la jurisdicción destacamentos, delegaciones y/o unidades especiales con el objeto de llevar adelante las investigaciones relativas a las Leyes de Estupefacientes y de Trata de Personas fundamentalmente, que en su mayoría son llevadas adelante por dependencias de la policía provincial desprovistas de recursos materiales y humanos a lo que se suma el obstáculo de las distancias extensas entre las distintas localidades provinciales.

De instrucciones generales

Se propone la discusión y realización de convenios con las fuerzas de seguridad necesarias para contar con la colaboración policial correspondiente en las localidades de la provincia más pequeñas y alejadas de los centros urbanos. Asimismo la estandarización mediante Instrucciones Generales de la política criminal en relación con el trabajo en conflictos sociales, en interacción con organizaciones civiles.

Propuestas de capacitación

Resulta indispensable y urgente la posibilidad de los funcionarios y empleados de la Fiscalía de acceder a capacitación tanto en materia procesal como sustantiva atento a la nula concreción de cursos de capacitación en la jurisdicción y la escasa producción de capacitación vía online con posibilidad concreta de inscripción por parte de los agentes. Asimismo la capacitación -en diversas modalidades- en redacción y elaboración de escritos y dictámenes aparece ineludible para la consecución de los fines de la dependencia.

Fiscalía Federal de Caleta Olivia

Colla, Lucas Alberto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La problemática más relevante que tiene esta dependencia del MPF resulta de la extensión territorial, la que conforme las disposiciones de la Ley 26.261 abarca la mitad de la provincia de Santa Cruz.

Es de importancia resaltar que la amplitud geográfica y las características demográficas de las localidades comprendidas en la jurisdicción hacen por momento dificultoso la concurrencia del MPF a las diferentes ciudades, por lo que se verifican bretes en lo que respecta a el nuevo paradigma de acercamiento del MPF a la ciudadanía en su conjunto. A su respecto, el suscripto ha propuesto a través de "ATAJO" la optimización de recursos ya establecidos del ámbito municipal y provincial a los fines de lograr un contacto y enlace con las diferentes ciudades que componen la jurisdicción.

Respecto de la dificultad territorial debemos manifestar que la lejanía de las localidades afecta también el desarrollo de tareas y el contacto con las diferentes fuerzas de seguridad, sobre todo en épocas invernales donde por momentos los accesos terrestres (a veces el único acceso) se ven obstruidos por las inclemencias propias de la zona patagónica. En relación a ello, esta dependencia ha establecido canales de circulación de información con las diferentes fuerzas de seguridad, principalmente a través de los correos electrónicos.a los fines ilustrativos indico que PUERTO DESEADOse encuentra a 215 km; PUERTO SAN JULIAN a 350 KM; PERITO MORENO a 304 KM;LOS ANTIGUOS a 361 KM; PICO TRUNCADO a 52 KM; LAS HERASa 134 KM; GOBERNADOR GREGORES a 551 KM; LAGO POSADAS (ANT.HIPOLITO YRIGOYEN) a 500 KM, etc.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No se tiene propuestas legislativas en lo relativo al derecho sustantivo.

Procesales

Desde el punto de vista procesal, la dependencia se encuentra a las expectativas de la implementación del nuevo digesto procesal, no considerando por el momento modificación procesal alguna, hasta tanto la puesta en funcionamiento de la nueva normativa ritual exija interpretaciones o propuestas respecto de su aplicación en la jurisdicción en la que se actúa.

De instrucciones generales

A fin de optimizar nuestra labor dentro de la sociedad y conforme a los principios funcionales establecidos en el art. 9 de la Ley 27.148 (Ley Orgánica del Ministerio Publico Fiscal); y como así también respecto del acercamiento de la justicia hacia la comunidad considero pertinente, optimizando los recursos institucionales (municipal, provincial y nacional), la creación de “nodos” o puntos de contactos/apoyo con el propósito de lograr una mejor cobertura jurisdiccional y articulación entre las comunas, municipios y el gobierno de la provincia de Santa Cruz con este Ministerio Publico Fiscal. Conforme a ello, propongo la firma de convenios con estos organismos públicos para establecer y optimizar canales de comunicación y vías de tráfico de datos e información con el fin de poder dar cumplimiento a los nuevos horizontes que tiene el Ministerio Publico Fiscal en su rol activo dentro del sistema de justicia, todo ello en el marco y bajo los lineamientos del programa ATAJO.

Sin perjuicio de lo expuesto, de tener acogida favorable lo propuesto, a los fines de realizar una labor más profunda, considero pertinente también la formación de comisiones de trabajo tendientes a plasmar los objetivos que se proponen. En relación a las investigaciones preliminares, considero conducente adecuar la Resolución PGN 121/2006, a los lineamientos establecidos en la ley 27.148, habida cuenta que la resolución fue pensada en función de la ley 24.946. En particular considero pertinente la aducuación a la etapa transitiva que nos toca cursar habida cuenta la no entrada en vigencia -aún- de la reforma al Código Procesal Penal de la Nación (a nivel federal).

Propuestas de capacitación

En lo que respecta a las capacitaciones, debo manifestar que conforme la demografía de la jurisdicción, aunado al hecho de la falta de una facultad de ciencias jurídicas, las mismas no resultan frecuentes en la modalidad presencial, lo que torna relevante propiciar las capacitaciones de todo tipo mediante la modalidad "web-campus".

Asimismo solicito que en la medida que se dispongan capacitaciones bajo cualquier modalidad las mismas sean notificadas con antelación a los fines de poder asistir a las mismas, considerando pertinente la prioridad en el cupo de las mismas para el personal del MPF con sede en el interior. En este sentido indico que a pesar de la falencia, en la dependencia, y en la medida que se generan topicos, el suscripto con el secretario arman mesas de trabajo tendientes a favorecer el intercambio de información como así también capacitar al personal.

Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Río Gallegos

Miranda, Julio Gonzalo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En el período analizado se han resuelto las problemáticas que se plantearon desde las distintas responsabilidades que asume la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Santa Cruz, garantizándose el desempeño de los Magistrados en los distintos debates orales llevados a cabo en diversas localidades de la provincia y aportando nuevas miradas sobre la situación de las personas privadas de la libertad a partir de la actuación en las incidencias de ejecución. Asimismo se desarrolló la actuación tendente a alcanzar soluciones a los procesos mediante vías alternativas, alcanzándose un grado de aceptación plena por parte del Tribunal Oral a los acuerdos trabajados con las demás partes. Durante el año 2015 el Titular de esta Fiscalía General se incorporó a este Ministerio Publico, produciéndose una continuidad en las labores realizadas al tiempo que se incorporaban nuevas miradas a los problemas que diariamente se presentan en la labor iniciando un periodo de mayor interaccion con

otras dependencias del organismo y tomando en cuenta las inquietudes del personal de una necesidad de mayor capacitacion en las distintas materias objeto de trabajo.

Se realizó una Mesa de Trabajo en Caleta Olivia organizada por el Fiscal General a fin de visibilizar la labor del Ministerio Público en la jurisdicción, explicando asimismo la labor de las Procuradurías y el trabajo interrelacionado con las fuerzas de seguridad y las autoridades judiciales.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se establecieron conversaciones con la Procunar y la Fiscalía General ante el TOF de Comodoro Rivadavia en relación a la posibilidad de sugerir proyectos de reforma a la Ley de Estupefacientes (23.737) en cuanto a los supuestos típicos que, en la práctica se encuentran desincriminados en base a pacífica jurisprudencia (casos de los arts. 14, 2do. párrafo y 5to. inc. a) último párrafo de la Ley).

Procesales

Se ha participado de conversaciones con integrantes del Poder Judicial provincial asi como con autoridades locales con el fin de aportar la experiencia del MPF a la posibilidad de reforma de la organizacion de la Justicia de Santa Cruz, lo cual redundará en una mayor eficiencia en la labor conjunta de investigacion de delitos complejos ante la posibilidad de avanzar en una mayor independencia del ministerio publico provincial que hoy depende directamente del poder judicial. Asimismo se han evacuado consultas técnicas por parte de funcionarios locales respecto de la conveniencia de la desfederalización de los casos de investigaciones por la ley 23.737 en función de la ley 26.052 promoviendo un debate conjunto que tenga recepción en la Cámara legislativa de la Provincia de Santa Cruz.

De instrucciones generales

Resulta fundamental la continuidad en la aprobación de los reglamentos, e instrucciones tendentes a la progresiva implementación del Código Procesal Penal sancionado por el Congreso Nacional a los efectos de establecer una labor coordinada entre las distintas Fiscalías Federales de la jurisdicción y la efectiva concreción del nuevo diseño de las dependencias conforme el Plan de Trabajo que concomitantemente se presenta para la Fiscalía de Distrito.

Propuestas de capacitación

La capacitación resulta ser una condición esencial para el buen desempeño de los agentes que conformamos el Ministerio Publico Fiscal, por lo que estimo realmente valiosa la laboral llevada a cabo por la Dirección General de Capacitación y Escuela del MPF desde la que se generan constantes cursos de formación que pueden ser realizados a distancia, vía web; lo que resulta, sin dudas, una inestimable oportunidad para quienes nos desempeñamos en dependencias situadas a grandes distancias de los centros de capacitación, resultando necesaria la ampliación y adecuada difusión de los mismos.

A la par de ello, ambicionamos que puedan gestionarse cursos de formación académica para ser dictados en la jurisdicción de la Fiscalía.

Han sido escasos los cursos en los que los empleados y funcionarios tuvieron acceso vía on line y en la mayoría de los casos los cupos no han alcanzado.

Sin perjuicio de ello se trabaja internamente en una agenda de capacitación a cargo del Fiscal General con el objeto de mantener la especialización y actualización que los temas de gestión y de actuación jurídica de la dependencia requieren (teoría del caso, oratoria, ejecución penal, etc.).

DISTRITO FISCAL FEDERAL SANTIAGO DEL ESTERO

Fiscalía Federal N°1 de Santiago del Estero

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero

Garzón, Indiana

Balance general de la dependencia

Durante el año esta Fiscalía de juicio atravesó un proceso de cambio, que implicó desde redistribuciones de tareas, hasta nuevas modalidades de trabajo. En este orden de ideas, las nuevas formas abarcaron un amplio espectro, pues no se limitó a la mera actuación sobre causas que tramiten ante el TOF, sino que se intentó cambiar la modalidad de trabajo hacia una Unidad Fiscal Integrada. Esta integración conlleva mirar todo el proceso como un conjunto y no dividirlo en etapas (instrucción vs. Juicio). El trabajo que se viene desarrollando, se ha estructurado a través de diferentes áreas temáticas para permitir un mayor y eficiente abordaje del fenómeno criminal complejo, encarando a la investigación y al juicio desde una perspectiva diferente de la que se venía trabajando, siempre en miras a una efectiva condena que refleje la política y objetivo criminal que se trazó desde la PGN. En este sentido, puede advertirse el trabajo en unidades temáticas.

Entonces, en relación a la actuación de esta unidad fiscal pero sobre causas que tramitan ante el TOF primeramente cabe destacar, que se ha involucrado al personal tanto del plenario oral como aquellas que intervenían en la instrucción preparatoria, en un proceso conjunto de preparación de juicio. Así el personal que intervino en la instrucción de una determinada causa, prestó también colaboración en la etapa de juicio, confeccionando de manera armónica y con más elementos, la teoría del caso que se lleva ante el Tribunal Oral. Este fue el primer paso a fin de lograr un trabajo coordinado, y comenzar a encarar cada investigación desde su inicio como. Por otro lado ya en lo relativo a datos concretos, es preciso destacar: respecto a la celebración de juicios orales y acuerdos de juicio abreviado, siguen predominando aquellas causas en materia de Narcocriminalidad. Tal es así, que del total de los juicios orales y acuerdos de juicio abreviado celebrados, veinte (20) de ellos fueron por causas en infracción a la ley 23.737 y sólo dos (2) causas involucraron delitos contra la administración pública. No obstante, se puede indicar un primer resultado directo: las penas obtenidas en estos procesos fueron significativas, promediando las mismas siempre en un quantum cercano a los máximos previstos.

Así también, en materia de narcotráfico a través del área respectiva se fijó una clara línea en cuanto a qué conductas criminalizar y cuáles no; teniendo en cuenta el precedente de la CSJN en el fallo “Arriola”. Así, se intenta generar y proponer investigaciones que logren trascender los últimos eslabones de cadena de Narcocriminalidad, es decir llegar a la etapa de juicio oral con los verdaderos protagonistas de este fenómeno criminal: los organizadores y sus financistas. En lo relativo a la etapa de la ejecución de la pena y siempre dentro de este nuevo esquema, se ha implementado un nuevo modo de trabajo, que involucra a la par de las intervenciones convencionales propias de esta instancia, (contestación de pedidos de traslados, fondo de reserva, cese de prisión, etc.) una nueva vinculación con las personas detenidas, que tiende a conjugar recursos para el abordaje de las problemáticas y solicitudes que pudieran generar las instituciones de encierro. A tal efecto se creó el “Área de Violencia Institucional y Ejecución de la Penal”, a través de la cual ese ha realizado inspecciones y numerosas visitas a los penales tanto de hombres y de mujeres, a fin de tomar contacto directo con las demandas de cada uno de los detenidos. Otro resultado de ello consiste en que se entabló contacto permanente entre la Fiscalía y las unidades penitenciarias, creándose una relación fluida, que permite el acceso a la información y datos de los penales de manera más ágil.

En el plano de la criminalidad económica se han dinamizado las investigaciones en casos de infracción aduanera, falsificaciones documentales de distintos tipos, delitos tributarios y previsionales. Así mismo en defraudaciones contra la administración pública, delitos ambientales y cuestiones de criminalidad económica compleja. Respecto a esto último, se ha logrado condenas en casos de corrupción de funcionarios públicos de distintos niveles (numerarios la Gendarmería Nacional, Intendente, etc.)Problemáticas Con respecto a las problemáticas presentadas en el transcurso del año, las diferentes áreas temáticas a través de su coordinador, elevaron informes en donde volcaron distintas dificultades que se suscitaron en el año. Entre ellas se destaca:En cuanto a Narcocriminalidad y en lo relativo a la actuación de la fuerzas de seguridad, se sigue observando aún procedimientos en la vía pública en donde se secuestra ínfimas cantidades de estupefaciente (marihuana), todos procedimientos que por su insignificancia no pueden ser llevados a la etapa de juicio oral.

Con respeto al delito de Trata de personas, ninguna de la causas en trámite hasta la fecha está en condiciones ser elevadas a juicio oral, ya sea porque están en un reciente etapa de instrucción o porque los propios tiempos judiciales así lo determinaron. En este caso, resulta elemental poder visualizar el fenómeno criminal y su particular

expresión en esta provincia. Desde la Unidad temática respectiva, no se logrado un conocimiento profundo y situado de dicho fenómeno criminal. Las nuevas modalidades que asume este delito, demandan nuevas maneras de pensar la trata, como así también una actuación creativa y principalmente proactiva por parte de la Unidad Fiscal en miras a rescatar las víctimas de estas redes criminales y lograr condenas efectivas. La mayoría de las causas no llegan a un procesamiento, y lejos están de concretarse en una etapa de enjuiciamiento oral, lo que genera un necesario y urgente viraje en la investigación de esta problemática.

En el área de violencia institucional se detectó la dificultad de contar con datos precisos respecto a la cantidad y situación de los internos, actualmente el relevamiento de dichos datos se encuentran en una etapa inicial, pero aun así urge contar con un sistema efectivo para ellos en coordinación con los que lleve la PGN dese PROCUVIN.

Por último, en cuanto al área de criminalidad económica, y a fin de ajustar su competencia, se ha consignado criterios ordenadores para definir el ámbito de incumbencia: un catálogo de delitos que deberá ser tamizado a la luz de los principios de significación económica cuantitativos, de significación institucional y de significación social, por bajo cuyos umbrales la tramitación deberá ser reasignada a un área residual.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No aporta.

Procesales

No aporta

De instrucciones generales

No aporta

Propuestas de capacitación

Entendemos necesario que se lleve adelante un plan de capacitación a largo plazo, atendiendo a las necesidades actuales, se propone: a) en materia de Cibercriminal: Los nuevos modos en los delitos implican la utilización de herramientas cibernéticas, tales son las redes sociales, blogs, WhatsApp, entre otros. La investigación de estos fenómenos criminales, resulta de difícil abordaje con los recursos actuales, por lo que es esencial la capacitación del personal en esta área. Las nuevas tecnologías permitirán llevar adelante juicios complejos y desarrollar la prueba acorde a los tiempos que corren, más aun entendiendo que estamos atravesando un traspaso del sistema, y que tarde o temprano se dejara a un lado al papel escrito, para dar lugar a otras formas de pruebas. Por ello, el Ministerio Público tiene que estar a un paso delante de esto, y prepararse para estos cambios. b) perspectiva de Género: Es necesario de comenzar a visualizar los fenómenos criminales desde la perspectiva de género, por lo cual se está realizando un proyecto a largo plazo para esta Unidad Fiscal. El objetivo del mismo es promover una mirada que permita tener en cuenta los sesgos de género y la consiguiente vulneración de los derechos de las mujeres en los diferentes ámbitos en los cuales les intervenir, ya sea desde el análisis de las diferentes fenómenos criminales como en acciones concretas que permitan reparar los efectos de la desigualdad y la discriminación de género.

De este modo lo que se quiere lograr es generar en esta Unidad Fiscal, aportes que sirvan de sustento en la investigación, reconociendo que los fenómenos criminales se encuentran atravesados por arraigos socioculturales fuertemente marcados por las desigualdades entre el hombre y a mujer, y que hoy en día siguen vigentes. Solo por ilustrar este cuadro de situación, cabe mencionar que en los últimos años, creció el índice de mujeres que actualmente son utilizadas de “mulas” (transporte de estupefacientes) precisamente por su condición de tal, y por su mayor grado de vulnerabilidad.

DISTRITO FISCAL FEDERAL TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Fiscalía Federal de Ushuaia

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el transcurso del corriente año se ha logrado llevar adelante el funcionamiento de la Fiscalía Federal con relativa normalidad. Es evidente que se requieren más recursos humanos, sobre todo en cargos intermedios, para que colaboren con la elaboración de proyectos y la tramitación de las causas. Sin perjuicio de ello, se han logrado éxitos en cuanto investigaciones llevadas adelante desde la Fiscalía Federal (por delegación) sobre narcotráfico.

En cuanto a este punto, y tal como lo vengo informando desde el año 2010, ha resultado una herramienta de importancia, el uso de una casilla de correo electrónico, especialmente destinada a la recepción de denuncias de carácter anónimo, para combatir el narcotráfico.

Es dable traer a colación que el día 21 de mayo de 2.010, he dispuesto la creación de la dirección de correo electrónico denunciasdrogaushuaia@gmail.com con la finalidad de que cualquier persona pueda realizar denuncias, sobre temas de narcotráfico, de manera anónima. Tal decisión se adoptó luego de que en varias oportunidades se recibieron por debajo de la puerta de ingreso del edificio de la Fiscalía, denuncias anónimas contenidas en sobres cerrados, lo que demuestra que existe un interés en la sociedad de poner en conocimiento de la autoridad tales hechos, pero sin que conste la identidad de quien lo hace. La elección de la empresa de correo electrónico – gmail – se debió a que la misma, por experiencia recogida en otras investigaciones, no informa acerca de los datos de origen de los mails, circunstancia conocida públicamente y ello redunda en garantizar a la sociedad, que nadie va a rastrear para determinar quién envió el mail. Con la "notitia criminis" recibida, la Fiscalía forma una investigación preliminar tendiente a corroborarla o descartarla (Res. P.G. N. 121/06 en función de art. 26 de la ley 24.946) la que, como resultado, se formaliza en una causa penal – si es que se logró corroborar mínimamente lo anoticiado- o bien se archiva. La creación de la cuenta de correo fue dada a conocer públicamente a través de los distintos medios de comunicación locales, como así también mediante el libramiento de oficios a todas las fuerzas de la prevención, a los tres Poderes locales, e instituciones públicas y privadas que tengan llegada masiva. La noticia fue bien receptada por los distintos medios locales quienes realizaron comentarios positivos, e incluso hay varios de ellos que informan, aún hoy, en reiteradas oportunidades del día, la dirección de la cuenta. Hasta el momento se recibieron diversas denuncias a través de dicha cuenta lográndose importantes resultados, varios de los cuales llegaron a juicio y se obtuvo la condena correspondiente.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo ninguna propuesta en este sentido

Procesales

Entiendo que habiéndose sancionado la reforma del Código Procesal, habría que aguardar su entrada en efectiva vigencia con el objeto de evaluarla. Sin perjuicio de ello, y si bien la reforma de la Ley 26.364 (del día 19 de diciembre de 2012 con la sanción de la ley 26.842) ha resultado de importancia, considero que debería considerarse una posible nueva reforma que contemple la efectiva aplicación de la ley tendiente a lograr la restitución de los derechos que tienen las víctimas y su reinserción en la sociedad. Es que la experiencia colectada en esta jurisdicción ha demostrado que existieron víctimas rescatadas en más de una oportunidad y ello ocurre en razón de que luego de realizados los procedimientos las mujeres suelen encontrarse con "la nada". Incluso, no tengo dudas de que, con suerte, muchas de ellas serán nuevamente rescatadas en el futuro en esta u otras jurisdicciones. Es decir, si bien la Oficina de Rescate y Acompañamiento dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación les ofrece diversas posibilidades de ayuda, la realidad indica que pasados unos días, sobre todo luego de la declaración testimonial, esa ayuda se diluye y las mujeres se encuentran sin casa, sin trabajo, sin ayuda y lejos de sus seres queridos. Por su parte, los Ministerios de Desarrollo Social de las Provincias, suelen no tener oficinas especiales para el seguimiento, como así tampoco, recursos económicos para cubrir las necesidades que las mujeres requieran para lograr su reinserción. Tal circunstancia las torna aún más vulnerables de lo que se encontraban, para así ser captadas nuevamente.

De instrucciones generales

No tengo ninguna propuesta en este sentido

Propuestas de capacitación

En este sentido, considero de importancia la labor que se viene realizando en materia de capacitación a distancia (online) pero sin embargo, advierto que las vacantes y la disponibilidad de cursos resulta muy escasa en comparación con el ofrecimiento presencial. Tal circunstancia denota una desigualdad para el personal de la Fiscalía a mi cargo que claramente, debido al costo y la distancia (3800 kms), no puede cursar en la ciudad de Buenos Aires.

Fiscalía Federal de Río Grande

Rapoport, Marcelo Alejandro

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Al respecto, es de destacar el aumento en las causas penales que tramitan antes ésta Fiscalía Federal, la complejidad de las mismas, como así también la competencia universal que pesa sobre ésta Dependencia

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En este caso, propondría la modificación de la Ley N° 346, que dispone el procedimiento para la solicitud de carta de ciudadanía a fin de que el mismo sea tramitado por un organismo técnico en la materia para que posteriormente se corra vista a éste Ministerio Público Fiscal con el objeto de corroborar el debido cumplimiento de los requisitos legales y posterior sentencia del Tribunal

Procesales

No hay propuestas para realizar

De instrucciones generales

No hay propuestas para realizar

Propuestas de capacitación

En cuanto a la capacitación, la que considero de vital importancia ya que debido a nuestra ubicación geográfica no es muy dificultoso asistir a cursos, propongo que se amplíe la oferta de cursos y/o talleres en la modalidad a distancia y para el caso de aquellos que son de participación exclusiva para los empleados que residen en CABA, se nos permita asistir a los mismos ya que en reiteradas oportunidades hemos intentado trasladarnos a dicha ciudad, con el fin de asistir a los mismos, y luego se nos ha negado nuestra concurrencia.

Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego

Garcia Lois, Adrian Jorge

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Se destaca en este distrito una marcada tendencia delictiva hacia la infracción ley 23737 en todas sus modalidades, pero en especial en la de comercio, y se ha llevado a cabo este año el primer juicio por infracción a la ley 26364 de trata de personas, resultando destacable la labor de la dependencia a mi cargo, junto con la Procuraduría de Litigación Oral Estratégica a cargo del Dr. Abel Córdoba, la PROTEX a cargo de Marcelo Colombo, y la Fiscalía de Instrucción interviniente; todos en forma coordinada.

Es de mencionar que en dicha causa, caratulada "Víctor Morales y otros s/infracción a la ley 26364" se han rescatado numerosas víctimas (18) y se logró la condena de la totalidad de los imputados (seis).

Sin perjuicio de lo expuesto, durante lo que va del corriente año, se logró la sentencia condenatoria a veinticinco imputados en nueve de los diez juicios realizados.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Una reforma urgente que debe analizarse es la cuestión de la pesca de altura o industrial, respecto a los barcos pesqueros que depredan los recursos naturales mediante la actividad ictícola, sin autorización de las autoridades argentinas. Existen casos en la jurisdicción que se dan en la plataforma continental argentina, y sobre todo adyacencias de las islas Malvinas, y ello resulta una mera cuestión administrativa, discutiéndose si es pasible de sanción penal, y en ese caso su posible encuadre, eventualmente, en algún delito correccional, carente de proporcionalidad con la gravísima lesión producida al patrimonio nacional.

Resultaría conveniente también evaluar la modificación de la ley de estupefacientes. En particular crear una categoría de comercio al menudeo que permita ajustar la proporcionalidad entre lesión/sanción. Hoy se direcciona casi toda la actividad policial y judicial a este tipo de conductas, con una pena mínima de 4 años de prisión. Parece que se mutó de la criminalización de la tenencia para el consumo, al siguiente eslabón más débil del tráfico, que es el comercio al menudeo, sin incrementar el direccionamiento a quien le provee a éste.

Procesales

Deviene fundamental la urgente implementación del nuevo Código de forma, que otorgue seguridad y previsión en el proceso penal, delimitando claramente el rol de cada operador jurídico, en especial escindir claramente la figura del acusador con la del juzgador, y definir claramente las reglas del proceso, en cuestiones tan básicas como la de establecer quien tiene a cargo la investigación, que varía en cada jurisdicción por la mera discrecionalidad del eventual juez de instrucción, dándose la paradoja que en jurisdicciones donde existen varios jueces de instrucción, cada uno aplica un criterio totalmente diferente al respecto, y lo que es peor, con la posibilidad de que, quien debe ser el "juzgador" (es decir quien debería ser "el tercero imparcial"), decidir si "desea asumir" o "delegar" la propia investigación en el verdadero "acusador" o Fiscal, y lo que es peor aún, en cualquier momento "reasumirla", sin siquiera fundamentar el criterio de aplicación ni su cambio.

De instrucciones generales

Como instrucción general, se podría proponer, recomendar o fomentar la participación junto a los fiscales de juicio, tanto durante los debates como para realizar el ofrecimiento de prueba, de los Fiscales y/o funcionarios que participaron durante la instrucción, que muchas veces tienen un mayor conocimiento sobre los hechos, que excede lo que queda finalmente plasmado en los expedientes, porque en ocasiones incluso han participado personalmente de diligencias, lo que aporta mayores herramientas y riqueza para el desarrollo de la prueba que se va produciendo durante un debate.

Si bien nada impide ello, sería bueno estimularlo desde una instrucción general.

Propuestas de capacitación

Entiendo que resulta determinante profundizar las capacitaciones en torno a las nulidades procesales. Vincularlas a cada delito, en base a la experiencia recogida, fundamentalmente sobre el art. 230 bis del CPPN, y su conexión con la actuación de las prevenciones policiales provinciales, que responden a otras exigencias formales de los Códigos Provinciales y su forma de compatibilizarlas con el Código adjetivo nacional.

También sería importante capacitaciones sobre jurisprudencia de fallos, sobre todo de la CSJN y Cámaras de Casación Penal.

Por último sería importante realizar capacitaciones en las Provincias o lograr mayores ofertas de cursos no presenciales, aunque la modalidad de acercar la capacitación a las provincias y realizarlas en forma presencial, favorece la transmisión de conocimientos y la formación efectiva tanto de los Magistrados como de todos los funcionarios del MPF.

DISTRITO FISCAL FEDERAL TUCUMÁN

Fiscalía Federal Nº 1 de Tucumán

Brito, Carlos Alfredo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Fiscalía a mi cargo desarrolla sus actividades en un ámbito físico exiguo, lo que no impide brindar las respuestas que la sociedad exige del MPF. Sería deseable incrementar el plantel de empleados y funcionarios, aunque si se diera esta situación deberíamos mudarnos del edificio del Poder Judicial, ya que no habría posibilidades de ampliación.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Armonizar las leyes de fondo y compilar en un digesto las que se mantengan en vigencia

Procesales

Proponer normativas que amplíen las facultades investigativas del MPF, sin menoscabar las garantías constitucionales

De instrucciones generales

Debería homogeneizar los criterios disímiles acerca de la inconstitucionalidad del art. 14 2º párrafo de la Ley de Estupefacientes, en los hallazgos de droga en los lugares de detención, teniendo en cuenta los fallos contradictorios de la CNCP

Propuestas de capacitación

Es fundamental que nos capacitemos todos en función del nuevo Código Procesal Penal, Ley 27.053, ya que hasta el presente no se recibieron propuestas en tal sentido de la PGN

Fiscalía Federal Nº 2 de Tucumán

Camuña, Pablo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante 2015 la Fiscalía Federal n° 2 de Tucumán llevó adelante un proceso de profundos cambios en las prácticas de trabajo a partir de la asunción de un nuevo Fiscal titular en el mes de enero. La dependencia había estado con la subrogancia legal del Dr. Carlos Brito (Fiscal Federal n° 1) desde hace más de 3 años, por lo que la llegada del nuevo titular implicó de por sí un nuevo impulso para el trabajo de la oficina, incluyendo la incorporación de nuevo personal y la jerarquización de algunos de los trabajadores. Las reformas que se implementaron incluyeron criterios de fondo (en materia de no persecución del mero consumo de estupefacientes, por ejemplo), procesales (proactividad en las investigaciones delegadas por art. 196) y en los esquemas de trabajo internos, como se detalla en el acápite correspondiente a "gestión de equipos de trabajo" (básicamente, se formaron equipos temáticos frente a la previa esquematización "por número" del expediente). En cuanto a las problemáticas abordadas en lo material, la dependencia dedica entre el 60% y el 70% de sus esfuerzos a los delitos relacionados con estupefacientes. Se hicieron grandes esfuerzos por poner el acento en los delitos de tráfico, lo cual implicó una verdadera limpieza de causas por consumo a partir de la declaración masiva de inconstitucionalidades del art. 14.2 de la ley 23.737 cuando se cumplieran con los criterios fijados para tal declaración. También se descartaron denuncias genéricas o con resultado negativo y se adoptó el criterio de no persecución del consumo en instituciones penitenciarias. La tramitación de causas de penal económico, tributario, penal ambiental y defraudaciones al estado se aceleró, atento a que en su mayoría lleva en curso un tiempo desproporcionado en comparación con otras causas, habiéndose verificado enormes escollos para el avance del proceso en función de los actores involucrados. Muchas de ellas se encontraban ya prescriptas (algunas por montos millonarios) y otras al borde la extinción de la acción, por lo que hubo que acelerar los tiempos por ser por lo general causas significativas. Por ejemplo, la elevación a juicio de un ex juez federal involucrado en defraudación al estado por amparos durante el llamado "corralito". En cuanto a lo formal, se notaron serias deficiencias en las investigaciones, tanto las llevadas adelante por el propio MPF como

aquellas desarrolladas por fuerzas de seguridad como preventoras. Se hicieron esfuerzos por establecer criterios más flexibles y de mayor eficacia y de disminuir los tiempos de respuesta del MPF, con un resultado ampliamente positivo que debe seguir desarrollándose en el futuro.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

-

Procesales

-

De instrucciones generales

-

Propuestas de capacitación

En cuanto a CAPACITACIONES INTERNAS, los equipos de trabajo, se vincularon con PROCUNAR, PROCUVIN, PROCELAC, ATAJO y PROTEX, en algunos casos consultas y en otros con colaboraciones específicas, lo que generó la necesidad de recibir, durante el año 2016, capacitaciones técnicas con estas procuradurías. Además se establecieron dispositivos internos de capacitación (en procesal penal y derecho penal) con todos los integrantes de la fiscalía, situación ésta no sencilla dada la escasez de tiempo y recursos y el exceso de trabajo diario.

En cuanto a CAPACITACIONES EXTERNAS. Urge la necesidad de capacitar a personal policial local de acuerdo a las necesidades específicas de investigación penal de delitos federales. Asimismo, se requiere capacitar a organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de base, barriales y comunitarias sobre la ley de estupefacientes, los mecanismos de denuncia y otras cuestiones vinculadas atento al surgimiento con fuerza del narcomenudeo como un problema social grave.

Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán

Camuña, Pablo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Fiscalía General ante el Tribunal Oral Criminal Federal de Tucumán transitó en este período a informar de modificaciones en las prácticas de trabajo, criterios de asignación de tareas como también de criterios sustantivos en materia de política criminal.

Este período estuvo marcado principalmente por la definitiva asignación a un titular, el Dr. Diego Velasco, quien asumió funciones el día 29 de diciembre de 2014. Su incorporación significó regularizar la situación de subrogancia y además, traer nuevos criterios de trabajo significativos en la asignación y reparto de tareas. Se implementaron nuevos criterios de sistematización de la información obrante como también mejorías en las condiciones de trabajo del personal a partir de mejoras edilicias. Tal impronto fue mantenida luego de mi asunción como Fiscal General Subrogante ante el TOCF Tucumán.

Concretaron una cantidad mayor a la del mismo período anterior de juicios abreviados, y debates orales. Se consiguió un gran número de condenas a partir del litigio estratégico de casos. Se proyectaron mayor cantidad de dictámenes y se establecieron nuevos criterios de política criminal en línea con los avances en cada materia. Se intervino en juicios orales por crímenes de lesa humanidad, narcocriminalidad, delitos ambientales entre otros.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

-

Procesales

-

De instrucciones generales

-

Propuestas de capacitación

CAPACITACIÓN INTERNA. El personal, pese a trabajar en una fiscalía ante un Tribunal Oral, en la que los casos más relevantes son litigados oralmente conforme a un momento acusatorio dentro de un sistema renuente a esta práctica, carece de una formación específica en litigación oral. De hecho, hasta este año el personal no iba a los debates sino que se encargaba solamente de la preparación previa, sin tener un conocimiento de la manera en que dicha tarea impactaba positiva y negativamente en el curso del debate, o cómo resultaba relevante, o qué cosas resultaban finalmente superabundantes y efectuadas maquinalmente. La capacitación específica en técnicas de litigación oral entiendo que pueden zanjar estas dificultades y fortalecer enormemente las capacidades de litigio oral de la Fiscalía. CAPACITACIÓN EXTERNA. Durante el curso de al menos dos debates orales, la Fiscalía General planteó al TOF la necesidad de ordenar la realización de cursos a los miembros de las fuerzas de seguridad de la provincia de Tucumán en materia de estupefacientes y de respeto a las garantías y derechos humanos que tienen todas las personas que son sometidas a un proceso penal o que intervienen en calidad de testigos. Ello así, en atención a las numerosas circunstancias agraviantes que se pudieron detectar en el marco de los debates orales en relación con la actuación de las fuerzas provinciales.

Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán

Gómez, Antonio Gustavo

Balance general de la dependencia

El Rol fundamental

La función de esta Fiscalía General es la persecución del delito y la condena de los responsables de su comisión y la intención de despertar una conciencia social proclive a reprobar y combatir los ilícitos. Para ello, hemos estado dispuestos a colaborar con las otras Fiscalías de la jurisdicción con recursos humanos como materiales. Podemos decir que la labor realizada ha sido eficaz, aunque no suficiente según la perspectiva de los postulados constitucionales y de las expectativas de una sociedad demandante. Por tal razón, redoblamos esfuerzos para hacer efectivos los principios de legalidad y representación del interés público, actualizando para ello las herramientas disponibles para una mejor administración de Justicia. Entre ellos está la difusión pública en los medios de prensa, la tarea que realizamos siempre que no afecte el trámite de las causas.2.

Razones para un fracasoEn el ámbito de la tarea que le incumbe a este Ministerio Público Fiscal, existen dos objetivos a cumplir: uno de ellos es coadyuvar al incremento de requerimientos de elevación a juicio y el otro es contribuir a elevar el índice de condenas. Esas aspiraciones no se van cumpliendo conforme nuestras intenciones y todavía falta. Entendemos que se logró cierto progreso pero los obstáculos en los juzgados federales de primera instancia son notables. El dato positivo, es que esta Fiscalía General se ha consolidado en el medio, ha ganado la confianza de los ciudadanos y logrado que ellos presenten denuncias, rompan con la inercia reinante y cuando sientan cercenados sus derechos, se acerquen a quienes tenemos la posibilidad de acción, exigiendo la asistencia y protección que merecen. Hay que decir que la nueva ley 27.148 Orgánica del Ministerio Publico Fiscal acarrea numerosos inconvenientes. Por ejemplo los Fiscales Generales de Cámara –ahora fiscales de recurso- han perdido la facultad de hacer instrucciones generales que obliguen a los magistrados de la primera instancia y de allí que un caso de tenencia de estupefacientes para consumo dentro de una cárcel configura un hecho ilícito si el caso ingresa en el turno de la Fiscalía Federal 1 y no lo es si el caso es tratado por la Fiscalía Federal 2 de Tucumán. 3. La defensa de la Constitución NacionalFinalmente destacamos que en razón de la vacancia producida en la Cámara Federal de Tucumán se dictó la Acordada N° 68/15, que dispuso una integración especial para las causas de DDHH (con el Dr. Marcelo Herrera, Secretario Civil de dicha Cámara como Conjuez, basándose en la Ley 27.145 y en la Resolución 194/15 del Consejo de la Magistratura de la Nación). Ello mereció el planteo de nulidad (de la conformación del tribunal -en los términos del art. 167 inc. 1; 169 y 170 inc. 1 del CPPN-, por ser violatoria de la garantía del juez natural y de los principios de preclusión, progresividad y economía procesal) y la solicitud de declaración de inconstitucionalidad de la Ley de Subrogancias N° 27.145.

Debo decir que la Cámara actuó contradictoriamente, toda vez que optó por designar como conjuez en otras causas penales al Juez Federal de Santiago del Estero, aplicando el sistema de subrogancias estipulado en la Ley 26.372, sin embargo, en las causas de lesa humanidad decidió aplicar la Ley 27.145, lo que evidencia una manifiesta incongruencia del Tribunal. En algunas causas, la Cámara ya se expidió denegando la revocatoria de designación del Secretario Herrera y no haciendo lugar a la declaración de inconstitucionalidad de la Ley 27.145, por lo que esta Fiscalía General presentó recursos de casación (y lo seguirá haciendo hasta tanto la mencionada práctica inconstitucional fenezca). Al respecto, resulta oportuno señalar que la Corte Suprema de la Nación, en fecha 04/11/15 resolvió dándonos la razón en autos: "Uriarte, Rodolfo Marcelo y otro Cl Consejo de la Magistratura de la Nación S/acción meramente declarativa de inconstitucionalidad", al declarar que la ley 27.145, efectivamente es inconstitucional (FLP 9116/2015/CA1– CSl).1. En el ámbito de delitos contra los Derechos Humanos:Las violaciones sistemáticas a estos derechos inalienables, exigen la búsqueda comprometida de la verdad histórica como paso previo a la reconstrucción del tejido social. En el transcurso del año presentamos expresiones de agravios en lo relativo a las imputaciones propiamente dichas como también en cuestiones atinentes a excarcelaciones, prisiones domiciliarias, nulidades, prescripciones, etc. También formulamos observaciones en algunos procesos y pedimos "pronto despachos" tendientes a agilizar la actividad jurisdiccional de la Cámara. Debemos decir que las querellas penales entre los que está la Secretaría de DDHH de la Nación no nos acompañan en estos reclamos ante las graves demoras. Tampoco presentan recursos de queja por la lentitudes apuntadas en los trámites, los Sres. Fiscales de primera instancia. Hay investigaciones que llevan mas de diez años y que son señaladas cada vez que se puede, en esta instancia y son comunicadas a la Procuración General de la Nación sin que tengamos respuesta2. En el ámbito de delitos contra la Trata de Personas.

Con el ánimo de desarrollar una actuación proactiva, que asegure el éxito de procesos judiciales en los que se investiga la trata de personas, el suscripto tuvo intervención en varias causas, en las que aprovechando la oportunidad del emplazamiento -para mantener la apelación de la Fiscalía interviniente en primera instancia o para adherir o no a apelaciones interpuestas por la defensa-, presentó dictámenes formulando diversas observaciones tendientes a la agilización de su trámite. 3. En el ámbito de delitos de Lavado de Dinero y afines.

En esta jurisdicción se lleva adelante una causa penal de gran trascendencia caratulada "Ale Rubén Eduardo", en la que se investiga una organización dedicada a la comisión de numerosos delitos (entre ellos el lavado de dinero proveniente de la trata de personas y del juego ilegal). Lo consignado surge de la denuncia presentada el 14/02/13 por la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos, con datos y probanzas aportados por la Unidad de Información Financiera. Las demoras en el trámite son notables y hemos presentado prontos despachos para agilizar la etapa final. 4. Las Actuaciones Preliminares - aplicación del anterior art. 26 Ley 24.946-:En el año se iniciaron 8 investigaciones preliminares, por actuaciones de oficio y denuncias, de ilícitos de diverso tenor. Ellas, ya fueron derivadas a los respectivos Fiscales de primera instancia, a los efectos pertinentes.

Pero el uso de esta valiosa herramienta de trabajo, en mérito a lo dispuesto por Resoluciones PGN 41/09 y 42/09, ha menguado ostensiblemente ya que los Sres. jueces resuelven anular el esfuerzo a pesar de que por la vía casatoria se logró revertir dichos fallos otorgándole plena validez. 5. En materia de lo que son hechos vinculados a la corrupción de funcionarios públicos el fracaso del MPF es notable. Esta pendiente el diagnóstico

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Proyecto de Ley para Comunidades aborígenes: Acompaño un proyecto de ley -de mi autoría- y sus fundamentos para asignar la competencia federal y la creación del "fiscalizador aborigen" para intervenir en todo proceso donde sea parte una comunidad aborigen o alguno de sus integrantes.

Reconocerle a la Comunidad o etnia cualquiera, la facultad de dirimir sus propios conflictos que se produzcan entre aborígenes –sean individuos o comunidades- es retrotraer la tarea administrativa de justicia a la época precolombina. Y esto es ni más ni menos que concretar el tan mentado "reconocimiento" (art. 75 inc. 17 C. N.). Es labor de la Nación garantizar la aceptación de una realidad pluricultural unificada en todo el territorio.

Artículo 1: En todo litigio en el cual esté involucrado un miembro descendiente de los pueblos originarios o de una comunidad indígena, sea cual fuera la materia, será competente el Juez Federal del territorio en el que se plantee el caso.

Artículo 2: En caso de que el litigio sea entre integrantes de descendientes de los pueblos originarios, sean individuos o comunidades, el mismo será dirimido en un todo de acuerdo al sistema jurídico del pueblo y por la comunidad a la que pertenezcan. Tal resolución será apelable al Juez Federal del lugar quien encauzará el remedio procesal, según la materia de que se trate, privilegiando para su tratamiento los usos y costumbres de la comunidad involucrada.

Se exceptúan de este tratamiento especial, las cuestiones que involucren la comisión de hechos ilícitos, en cuyo caso se aplicará el Código Procesal Penal de la Nación en un marco intercultural.

Artículo 3: Una vez recepcionada la causa en la sede del Tribunal y antes de todo trámite, el Juez Federal designará un Fiscalizador Indígena a propuesta de la comunidad. En caso de ausencia, asumirá dicho rol el Fiscal Federal en turno. El Fiscalizador Indígena será considerado como parte en el proceso, con todas las facultades y obligaciones que el proceso de que se trate le otorgue. De no ser abogado, deberá actuar con el patrocinio letrado del Fiscal Federal.

El Juez podrá solicitar en todos los casos el asesoramiento de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y podrá proponer una mediación entre las partes que contemple la cultura indígena del pueblo originario en conflicto.

Artículo 4: de forma.

Procesales

El Código Procesal de la Nación fue impuesto desde el Gobierno sin implementar un sistema de consulta amplio en el que los principales actores puedan expresarse. Los debates académicos tanto en el ámbito del Ministerio Publico Fiscal como en el Congreso de la Nación han sido soliloquios en el que no se dio lugar a quienes se oponen a un sistema procesal como el diagramado. Estamos de acuerdo plenamente con el sistema acusatorio pero el sancionado lejos está de no reflejar el judicial. La propuesta no tiene base en un análisis estadístico de aquellos lugares donde se aplica hace años y por lo tanto no evalúa las posibilidades de éxito que pueda tener la norma. Por ello proponemos la suspensión de su aplicación que debería regir a partir del primero de marzo hasta tanto se evalúe en un verdadero debate nacional la eficacia del mismo en comparación con otros sistemas acusatorios. Por señalar algunas graves violaciones a los Derechos Humanos vinculados a los que tienen un interés legitimo, podemos mencionar:1) Ignora el rol del denunciante en el marco del proceso penal sin permitirle hacer un seguimiento del expediente2) La taxativa participación de la víctima y la enumeración de quien puede serlo es reduccionista y su rol, frente al imputado, es desproporcionado al ignorárseles incluso la posibilidad de participar en los debates.3)Reduce de modo significativo la posibilidad de ser querellante a la víctima directa. Niega esta posibilidad a los que pueden tener un interés como Organizaciones No Gubernamentales, legisladores, organismos del Estado, etc. que pueden tener un interés legítimo.4) No reglamenta el rol de cada fiscal según su jerarquía dejando su intervención a cualquier integrante del Ministerio Publico afectando de este modo la independencia del magistrado. En ese sentido otorga facultades excesivas y discrecionales al Procurador General de la Nación quien en definitiva podrá definir en el caso concreto que caso merecerá ser investigado o no. Por el contrario debe darse lugar a la consagración legal de la figura del Fiscal Natural que servirá para asegurar investigaciones penales legítimas.5) El sistema es cerrado sin posibilidad de acceder a los medios de información publica al trámite de la causaEsto sólo para enumerar alguna de las dificultades que deben solucionarse y vinculadas exclusivamente a una de las partes.

De instrucciones generales

1. Un riesgo para el Poder Independiente del MPFSe ha creado la figura del Fiscal Coordinador de Distrito y, a pesar de que el nuevo sistema procesal penal acusatorio aún no se aplica, la Señora Procuradora General ha designado a la mayoría del Fiscales Generales que ocupan ese rol. Debo decir que en ese sentido Tucumán no lo tiene pero si Catamarca y La Rioja. La dificultad mayor es que este magistrado es elegido por la Sra. Procuradora General y a su vez el Fiscal Coordinador tendrá el poder suficiente para designar el Fiscal Revisor. En definitiva no se garantiza la independencia de criterios, imprescindible para que ni siquiera se sospeche sobre posibles hechos de corrupción. En definitiva propongo que por esta vía se renuncie al excesivo poder que la ley confiere a la máxima

autoridad del Ministerio Publico Fiscal de la Nación2. Procuraduría en Delitos AmbientalesProponemos la creación de una Procuraduría Especializada en Delitos Ambientales. Como es sabido los delitos ambientales que se comenten en nuestro país prácticamente no son investigados a pesar de los diversos reclamos de la ciudadanía. La megamineria, la depredación de los bosques, la contaminación de la industria petrolera descontrolada y el uso indiscriminado de los agrotóxicos han puesto en grave riesgo prácticamente todos los recursos naturales.3. Procuraduría de los Pueblos OriginariosProponemos la Procuraduría de los Pueblos Originarios por la urgencia que presenta la debilidad institucional de quienes lo integran. Las crisis de las comunidades wichis, quom, mapuches, guaraníes, quechuas, etc. son notables. La violación de los derechos humanos se encarna en ellos con la mayor fiereza. Se les reducen sus espacios por la contaminación, son criminalizados al menor signo de protesta y son víctimas de graves delitos de contaminación ambiental y corrupción política.

Propuestas de capacitación

De modo general la capacitación del Ministerio Publico esta en manos de quienes tienen un perfil ideológico y político que contrasta con la amplitud de debate que merecen cada una de las áreas. Nadie que opine distinto a la política criminal que implemente la Procuración General de la Nación en las distintas áreas especializadas, tendría la posibilidad de ofrecer la capacitación que crea prudente al resto de los integrantes del Ministerio Publico. Ello daría la posibilidad de explorar nuevas alternativas de investigación o de interpretación académica que sin dudas provocaría un debate enriquecedor. Los capacitadores son seleccionados con criterios inconsultos con el resto de los fiscales y se lanzan cursos sin la posibilidad de participar cono docentes a fiscales de amplia experiencia en la materia. El ejemplo mas concreto es que la ley que modifica el sistema procesal vigente no fue consultada y hoy se esparcen capacitaciones por todo el país con un sistema que, en la experiencia provincial, ha fracasado. La capacitación debería ser practicada por fiscales provinciales de primera instancia que tengan hoy una amplia experiencia en este sistema pero se prefiere escuchar a un sinnúmero de académicos que idealizan su aplicación pero que no tienen respuesta a las preguntas concretas que significa la implementación como por ejemplo, cuales son los recursos humanos y materiales. En cuanto a los cursos en concreto se ha ignorado áreas fundamentales como la violación de los derechos humanos por delitos ambientales, ciberdelincuencia, acciones terroristas, de un modo genérico la corrupción de los funcionarios públicos y específico el peculado, el enriquecimiento ilícito, los delitos contra los pueblos originarios, etc.

Tampoco se han dictado capacitaciones para todo el personal en torno al Régimen Disciplinario, de Licencias y de Concursos así como la implementación de la Nueva Ley del Ministerio Publico FiscalTambién se ha ignorado la capacitación para áreas fundamentales como el impacto del nuevo Codigo Civil y Comercial en el sistema penal y en el procesal penal que ha sido sancionado por ley 27.063Por último se ha derramado capacitaciones desde la Procuración General en Buenos Aires pero muy pocos se han implementado en el interior del país. Esta es una deuda de todas las gestiones que, hay que decirlo, se ha visto morigerada por la utilización de la informática y la actividad on line que ofrece internet.

DISTRITO FISCAL NACIONAL

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 1

Andrades, Estela Gloria

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Dentro de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de la actividad desarrollada por la Fiscalía a mi cargo durante este ciclo 2015, habrán de remarcarse varios ítems relacionados, esencialmente, tanto al cúmulo como al trámite propio de los expedientes que llegaron a mi conocimiento.

En este sentido, es más que conocido el constante incremento de causas que ingresan por turno, producto -obviamente- de un mayor nivel de conflictividad en todos los estratos sociales, siendo muchas de ellas de suma gravedad (homicidios, violaciones, víctimas menores, etc.) o con modalidades delictivas cuya complejidad es cada vez superior y más notoria (ej: estafas informáticas), que requieren un mayor tipo de recursos -tanto materiales como humanos- ello sin perjuicio de la necesidad de no descuidar el resto de las investigaciones que también

tramitan en la dependencia.-Esta situación se ve aún más agravada si consideramos la delegación indiscriminada de causas por parte del Poder Judicial.-Finalmente, debe señalarse que el actual régimen procesal -mixto- acarrea ciertas complicaciones en el propio trámite de los expedientes, principalmente motivadas por las diferencias de criterios investigativos que puedan existir con el magistrado en turno, siendo normal que éste intente dirigir el cauce de la pesquisa pese a que la misma se encuentre delegada en el Ministerio Público. Desde ya que ello genera un dispendio jurisdiccional innecesario debiéndose acudir a una instancia de revisión para solucionar tales reyertas

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

.

Procesales

.

De instrucciones generales

.

Propuestas de capacitación

Encontrándonos ante un inminente cambio de paradigma procesal, resulta imperativo el reconocer la necesidad de la constante capacitación de los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público.

En el último tiempo la Procuración General de la Nación, ha perseguido tales objetivos en forma sumamente satisfactoria, hecho demostrado a través de la destacable labor que lleva delante la Dirección de Capacitación Fiscal Estratégica (DCFE), siendo numerosa la oferta académica publicada, con temática variada y distintas modalidades de cursada (presencial o web campus).- Desde una óptica personal, de acuerdo a las experiencias que me han sido trasmitidas, recomendaría la organización de cursos con un mayor contenido práctico, lo que garantizará, en el futuro, brindar un efectivo y eficiente servicio de justicia

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 2

Vismara, Santiago

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante este último año, la fiscalía ha tenido que hacer frente a una gran carga laboral, particularmente porque los juzgados de instrucción han comenzado a delegar prácticamente todas las investigaciones en la fiscalía. Si bien esto es lo deseable desde la perspectiva de un sistema acusatorio, lo cierto es que se ha notado que la fiscalía necesitaría contar con una mayor cantidad de recursos humanos para poder procesar y trabajar ese volumen de trabajo.

Ante este panorama, se ha procurado, en la medida de lo posible, racionalizar los esfuerzos y los recursos, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión. De modo, se ha logrado que el trámite de las causas con detenidos o aquellas que se inician por flagrancia (art. 353 bis del actual CPPN) se agilicen considerablemente. Así, se la conseguido que -en promedio- sean elevadas a juicio en un lapso de 20 a 30 días desde su inicio. También se ha intentado lograr salidas alternativas o respuestas rápidas desde un comienzo (p. ej., suspensiones del proceso a prueba o juicios abreviados). Sin embargo, en esto el resultado no ha sido auspicioso. Se sigue notando una fuerte resistencia por parte de los defensores (oficiales y particulares) y de los tribunales, para implementar esta clase de respuestas en forma rápida. Esto conlleva a que los procesos se alarguen innecesariamente, y a que deban ser elevadas a juicio una gran cantidad de casos que podrían haber tenido una solución definitiva en la etapa de investigación. También se ha procurado priorizar la labor en las investigaciones que atañen a los delitos más graves o complejos. Así, por ejemplo, para trabajar en los homicidios sin autor identificado, se han conformado equipos de trabajos que, prácticamente, han tenido dedicación exclusiva a esos casos. Esto ha tenido muy buenos resultados, ya que permitió desarrollar investigaciones más eficientes. Sin embargo, en esto también se advierte la insuficiencia de los recursos humanos actualmente existentes en la fiscalía, ya que destinar a parte del personal para trabajar en

forma exclusiva con algún o algunos casos en particular, afecta y repercute en la atención del otro universo de casos, menos complejo, pero de mayor cantidad.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Considero que sería necesario avanzar con una reforma integral del Código Penal. El Código vigente ha venido siendo objeto de innumerables reformas parciales, lo que le ha restado coherencia interna y armonía entre sus disposiciones. El Anteproyecto de Código Penal que elaborara la comisión de expertos que fue dirigida por Eugenio Raúl Zaffaroni constituye claramente una herramienta superadora, moderna y de avanzada en materia de derechos humanos, por lo que considero que sería deseable que pueda volver a discutirse en el ámbito legislativo.

Procesales

Se ha sancionado a fines de 2014 el nuevo Código Procesal Penal de la Nación, que se adapta -por fin- al sistema acusatorio que debe regir en el proceso penal según lo establece nuestra Constitución Nacional. Este nuevo Código, que comenzará a regir en forma plena a partir de marzo de 2016, implica un avance significativo, y viene a ponerle fin a la cuestionada figura del juez instructor. De modo que en este aspecto, creo que el desafío más trascendente que la institución tiene por delante es lograr una implementación razonable y eficaz del nuevo sistema procesal.

De instrucciones generales

En este aspecto, considero que hay algunas materias en las que sería útil contar con nuevas instrucciones generales, adaptadas a las últimas reformas legislativas y a los nuevos criterios jurisprudenciales. En particular: a) con la suspensión del juicio a prueba: en la actualidad, existen varias instrucciones generales que instruyen a los fiscales acerca de los criterios a seguir al momento de analizar la conveniencia de prestar la conformidad que exige la ley. Algunas de estas instrucciones han quedado desactualizadas y son consecuencia del criterio restrictivo que se impuso en el plenario Kosuta de la CNCP. Sin embargo, luego la CS realizó una interpretación más amplia del instituto (fallos Acosta y Norverto, entre otros), por lo cual sería conveniente contar con una instrucción que recoja tales postulados. En particular se advierte en cuestiones tales como la exigencia de que el imputado ofrezca autoinhabilitarse en delitos culposos, que ha recibido también cuestionamientos constitucionales en diversas salas de la CFCP. b) en casos de violencia contra la mujer, particularmente cuando el imputado solicita la suspensión del juicio a prueba, se advierte que sería útil contar con una instrucción general que pueda servir de guía para los fiscales. En este aspecto, la CS en el fallo Góngora pareciera que prácticamente cercenó la posibilidad de la concesión del instituto en estos casos. Sin embargo, otros tribunales han adoptado luego criterios más amplios y flexibles. Y el nuevo CPPN impide al fiscal disponer de la acción cuando el hecho sea consecuencia de un contexto de violencia doméstica, que según se entiende, no es lo mismo que un contexto de violencia de género.

Propuestas de capacitación

Es fundamental seguir con las capacitaciones para fiscales, funcionarios y personal, de cara a la próxima implementación del nuevo CPPN. Para los fiscales, en particular, sería útil tener más capacitaciones orientadas a la litigación en audiencias.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 3

Roma, Marcelo Daniel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La actividad desarrollada por la fiscalía se encontró centrada, conforme la intervención que le es asignada en el proceso, a la investigación de los diversos delitos que haces a su competencia diversa, desde delitos contra la vida o la salud, el patrimonio o la integridad sexual. En tan amplio marco estimo que en líneas generales la respuesta brindad al servicio por esta dependencia ha sido mas que satisfactoria. En tal sentido la problemática que enfrentamos se vincula con la mas rápida respuesta de la sociedad, en tal caso y especialmente las victimas y familiares de los mismos que diariamente concurren a esta sede reclamando , como es lógico, el avance mas rápido

de las investigaciones que son de su legitimo interés, y asi como por ejemplo en materia de delitos de Abuso o cualquier otro que victimiza a menores contamos con un muy eficiente sistema de Camara Gesell para escucharlos, carecemos en otros de herramientas esenciales para la investigación como el instrumental de barrido electrónico para establecer la deflagración de polvora, medida que hoy es requerida en ajenas jurisdicciones.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

ninguna

Procesales

Ninguna

De instrucciones generales

Ninguna

Propuestas de capacitación

La oferta de capacitación ha sido recogida de forma muy positiva por todos los integrantes de la Fiscalía con satisfacción de los temarios y disertantes. El reclamo que habitualmente ha surgido es el de la falta de acceso a cupos en los mismos, lo que ha futuro debería realizarse de un modo mas equitativo.-

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 4

Di Lello, Matias Felipe

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El suscripto asumió a mediados de junio de esta año como titular de la fiscalía. La problemática que deseo resaltar es la gran cantidad de volumen de trabajo que pesa sobre la dependencia, siendo evidente que la mayoría de asuntos que son ingresados al Poder Judicial son automáticamente derivados para su tramite en esta dependencia, es decir que el cumulo de asuntos en tramite supera no guarda correlato con la cantidad de personal con que cuenta la dependencia. Este aspecto genera, al carecer de principios de oportunidad, que se establezcan parámetros de trabajo para optimizar los recursos humanos y técnicos para el abordaje de las causas, tratando con ello de mantener un equilibrio que permita dar respuesta rápida a los asuntos que son tratados. Que en función de ello, la atención y concentración de esfuerzos se determina en base a la gravedad que revistan los asuntos, ya sea por su afectación a bienes jurídicos con mayor protección penal, por trascendencia social y/o bien para el cumplimiento de políticas criminales de la Procuración General. En este punto se debe resaltar como algo positivo que para ello, también se dispone de la utilización y consejo de las áreas especializadas de la Procuración General. Por otra parte, observo como un problema en este aspecto, que entiendo también obedece a la recarga general que tenemos todos los magistrados, la falta de un sistema o modo de trabajo orgánico que permita adoptar pautas de trabajo homogéneas y coordinar criterios de actuación tanto con los pares, como con fiscales de Cámara y de Juicio, todo lo cual permitiría optimizar aún más los recursos humanos y técnicos de las distintas instancias.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo por el momento propuestas para formular. Debo señalar que ello obedece a que el suscripto históricamente se desempeño en ámbitos de actuación penal vinculados a delitos federales, por lo que vale señalar que mi incorporación al fuero de instrucción nacional que entiende en delitos comunes es reciente, transitando por lo tanto una experiencia nueva, que impide por el momento aportar una opinión que resulte de utilidad al respecto.

Procesales

En este punto por cuestiones que entiendo son ampliamente difundidas y que incluso han significado el dictado de un nuevo código procesal aún no implementado (ley 27.063), obviare todo comentario a la conveniencia de un sistema de enjuiciamiento acusatorio para el desarrollo de la actividad.

Si me interesa advertir que he notado, en el marco de determinadas causas penales iniciadas por la comisión de delitos graves, una marcada reticencia de los testigos a brindar información sobre los autores del suceso y/o su individualización, como así también sobre la mecánica de producción del mismo, ello basado en cuestiones de temor por represalias, lo cual obviamente dificulto la recopilación de prueba y demoro el tramite de las actuaciones. Con lo cual entiendo que sería necesario pensar mecanismos de protección de testigos para causas complejas o de interés político criminal que mejore la visión e inclusión de caso en el marco de la ley 25.764. Por su parte, también debería existir para estos casos un equipo interdisciplinario que analice los casos, en cuanto a la veracidad de los riesgos que corren los testigos trascendentes, medidas de contención sugeridas, soluciones de diversa magnitud, etc.

De instrucciones generales

No tengo ninguna propuesta que formular.

Propuestas de capacitación

Entiendo que en este ítem existe una muy buena política institucional de capacitación, no teniendo propuestas que formular.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 5

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 6

De Guzman, Mariano Enrique

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En primer lugar, cuadra advertir que al momento de requerir la actuación de las fuerzas federales en función de auxiliares de la justicia, se ha puesto de relieve la escasez de personal en condiciones de afrontar la tarea encomendada. Ello quedó evidenciado de modo implícito o, en ciertos casos, ante la efectiva respuesta formalizada en orden a la imposibilidad de realización de diferentes tareas de campo; lo cual se ha agudizado cuando la pesquisa requiere de la actuación en extraña jurisdicción.

Otra cuestión a destacar, pasa por la reiteración de cuestiones de competencia que se han suscitado en torno a la problemática de la explotación sexual ajena y la adecuación de las conductas en distintos tipos penales, lo cual conspira contra la oportuna dilucidación del caso; ello, en tanto opino que se realiza una mala interpretación de los dictámenes de la Procuración General a los que la Corte Suprema de Justicia remitiera, y de donde es posible extraer -a diferencia de lo que acontece en todos los ilícitos- la competencia federal como regla, al menos durante las primeras etapas de la investigación.

Por otra parte, los conflictos abordados variaron, obviamente, según el ámbito territorial de su acaecimiento; así, dependiendo de la circunscripción policial en turno, se manifestó con mayor intensidad p. ej., el robo de telefonía móvil o, en otros casos, los denominados comúnmente "secuestros virtuales", entre otras manifestaciones de criminalidad. Pero se ha evidenciado como problemática relevante, la significativa cantidad de denuncias por violencia intrafamiliar o por razones de género, que concitaron especial atención a la hora de requerir ante el juez de la causa diferentes medidas de prueba, así como en la valoración de aquellas adquiridas sopesando el especial contexto de producción de tales ilícitos.

Si bien cualquier opinión personal acerca del balance general de lo actuado, se encuentra, ciertamente, impregnada de subjetividad, considero que se ha alcanzado un adecuado nivel de eficiencia; ello, teniendo en cuenta el escaso tiempo transcurrido desde que el suscripto asumió en calidad de subrogante en la dependencia.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Más allá de la discusión sobre la naturaleza jurídica del instituto de la prescripción de la acción penal -si es de carácter sustantivo, procesal o mixto-, su regulación en el Código Penal conlleva a tratar el siguiente aspecto en este apartado. Refiero a la causal de interrupción del curso prescriptivo no contemplada por la reforma al art. 67 del CP por ley 25.990, esto es, la verificada contumacia del imputado.

No desconozco que en la redacción del Anteproyecto de Código Penal se vuelve sobre esa, por así decirlo, "secuela de juicio"; esta vez, bajo la denominación "oportuna declaración de rebeldía". Sin embargo, la conocida ausencia de tratamiento parlamentario conduciría, a mi entender, a una parcial reforma legislativa para su inclusión taxativa en el art. 67 citado.

Ello pues, cuando es el propio imputado quien de modo voluntario decide obstruir el normal desarrollo del proceso, tal circunstancia no puede obrar en detrimento de quien ha sido víctima del delito y, al mismo tiempo, favorecer a aquél que ha contribuido a su resultado. Amén de que conduciría a situaciones injustas respecto de eventuales consortes de causa que sí se colocaron a disposición del Tribunal y que, justamente por ello, resultarían pasibles de una sentencia de condena.

Procesales

Muchas de las inquietudes que tiempo atrás pudieron dar lugar a la pretensión de reformas en esta materia, ya han sido consideradas a partir del nuevo paradigma procesal penal de la nación instaurado por ley 27.063 y sus reglamentarias; ergo, no se vislumbra de momento cambio alguno a postular. Sin perjuicio de que su efectiva implementación podría abrir camino para la necesaria interpretación del sistema.

De instrucciones generales

De acuerdo con lo señalado en el acápite precedente, no considero, de momento, alguna propuesta al respecto.

Propuestas de capacitación

Teniendo en cuenta la sanción de la ley n° 27.063, toda actividad introductoria al modelo acusatorio se estima de suma relevancia. En tal sentido, aparece pertinente la reiteración de cursos que por cuestiones de limitación de vacantes impidió la asistencia de algunos agentes de la dependencia.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 7

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 8

Fiszer, Fernando Ignacio

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el transcurso del año se han presentado inconvenientes con las notificaciones electrónicas lo que ha dificultado la labor puesto que ocurría que de repente llegaban todas juntas.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Tal como lo sostuvimos el año pasado, entendemos conveniente reglamentar todo aquello relativo al control de las tareas comunitarias en torno a la suspensión de los juicios a prueba, ya que una vez que es otorgado por este Tribunal, excede a nuestras funciones el control de las mismas, y vuelven a esta jurisdicción para su extinción de la acción, con falencias que resultan insalvables.

Procesales

Relativo a la respuesta anterior.

De instrucciones generales

Se sugiere protocolos de actuación relativo al tratamiento de las víctimas y familias en casos de homicidios culposos, lesiones, abusos, y de violencia de género. Asimismo, y en base a este punto, aquellas medidas sugeridas para protección de las víctimas y posibilidad de acción inmediata para su resguardo y contención.

Propuestas de capacitación

Se sugiere capacitación más desarrollada para quienes ingresan al sistema.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 9

Peres, Adrián Guillermo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El balance general de la dependencia durante el año 2015 no ha sido satisfactorio, pues en líneas generales se ha visto incrementado notablemente el volumen de trabajo.

Una de las principales dificultades que se generan en el ámbito de nuestra actuación es el exponencial incremento del flujo de trabajo durante el tiempo en que la dependencia se encuentra de turno, en razón de la modalidad adoptada por la mayoría de los juzgados de instrucción, entre ellos el 38 con el cual estuvimos de turno el corriente año, consistente en delegar la investigación en todas las causas iniciadas durante el turno, incluyendo casos en los cuales el imputado se encuentra detenido. Cada empleado invierte mucho tiempo en ratificar denuncias, recibir declaraciones testimoniales complejas y aumenta considerablemente el volumen de vistas a contestar (excarcelaciones, exenciones de prisión, requerimientos de instrucción, requerimientos de elevación a juicio, prescripciones, nulidades, entrega de vehículos o efectos, excepciones procesales, etc.). Pero eso no es todo, el ingreso de causas nuevas durante el turno para comenzar a investigar también demanda la adopción de medidas urgentes y la planificación de una estrategia para conseguir el esclarecimiento del caso, tareas que insumen una considerable cantidad de tiempo.

A ello debe sumarse el tiempo que insume el cumplimiento de distintas tareas administrativas (entregas de vehículos, certificados, ingreso y archivo de sumarios con autor desconocido, entre otros) relacionadas a investigaciones en las que no se puede avanzar por la ausencia de mínimos elementos que permitan esclarecer lo acontecido y/o identificar a los responsables de los hechos ilícitos. Esta circunstancia quita valioso tiempo que podría dedicarse al análisis y trámite de casos en los que sí se puede avanzar en pos de cumplir los objetivos de la instrucción. En ese contexto, considero que todas esas tareas, que mayormente se encuentran relacionadas con vehículos automotores, podrían ser canalizadas por alguna dependencia de la Dirección General de Investigaciones con Autor Desconocido como la Sección Hallazgos.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Ante la inminente aplicación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación (ley n° 27.063), por el momento no tengo propuestas para sugerir al respecto.-

Procesales

ídem apartado anterior

De instrucciones generales

No tengo propuestas que realizar

Propuestas de capacitación

no tengo propuestas que formular

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 10

Roca, Julio Argentino

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

He asumido en esta dependencia el pasado 23 de junio, la que careció de titular por un extenso período. Ello se observó en la falta de motivación del personal, y la falta de orden y sistemática de trabajo. Los esfuerzos realizados por el Sr. Secretario Dr. Juan José Taboada Areu han sido motor del cambio que propuse y junto a él a la fecha se ha logrado la modificación de aquella situación, continuándose con las tareas de ordenamiento, habiendo logrado un cambio en el ánimo del personal quienes han iniciado y continúan a la fecha realizando la totalidad de los cursos de capacitación de cara de la puesta en marcha del nuevo sistema procesal. Que más allá de las falencias de la oficina, en cuanto a equipamiento, insumos, amoblamiento, etc. se ha logrado acomodar al personal de manera mínimamente adecuada, obteniéndose un buen ambiente de trabajo y un cambio en la forma de encarar los casos que se presentan a través de la utilización de mayores recursos jurídicos por parte del personal, a pesar de contar solo con tres abogados y dos estudiantes de la carrera de abogacía. No se han presentado inconvenientes de relevancia en las relaciones inter institucionales, siendo que los servicios prestados por esa Procuración General han resultado satisfactorios dentro de las limitaciones de presupuesto ante las necesidades de la implementación de la nueva normativa procesal. En ese orden un manual de la totalidad de las dependencia que conforman la PGN, sus funciones y medios de contacto redundarían en un importante ahorro de tiempo y una apertura de mejores canales de comunicación. Tampoco se han presentado inconvenientes con las fuerzas de seguridad, cuya actividad en lo que a las investigaciones encomendadas se han ajustado a lo ordenado y con estricto cumplimiento de las normas y los derechos humanos. Tampoco las relaciones con el Poder Judicial han presentado fisura, lográndose un trabajo mancomunado con el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 39 que ha redundado en la pronta resolución de los procesos traídos a nuestra consideración. Si debo destacar que sin perjuicio de la novedad que implicará el nuevo código, el aumento del flujo de tareas redunda en mayores necesidades de insumos, un flujo más simple y constante de toner, papel, y otros elementos de oficina resulta ineludible, y estimo que deberán hacerse mayores esfuerzos en su articulación. también en el caso particular de esta oficina el bajo numero de abogados se siente en el trabajo diario y más allá de haber logrado que incursionen en su totalidad en cursos de capacitación aquella limitación permanece, lo que implica una tarea mayor para el Sr. Secretario y el suscripto frente a la atención de tareas simples. La importancia de la profesionalización del personal técnico administrativo resulta imprescindible, y el aumento del número por igual, para atender los nuevos desafíos que se presentan. Por otro lado se debe simplificar el acceso a la información, base de toda investigación y contar con mayores medios técnico criminalísticos para las investigaciones. Es de toda evidencia que la investigación pasa hoy por la tecnología y en consecuencia se debe contar con mayores recursos para atacar la problemática con ellos. Para ello estimo necesario consensuar con los organismos propios y de las fuerzas de seguridad un aumento en la disponibilidad de técnicos y equipamiento para la realización de los estudios que se encomiendan, como la mejora de los equipos de estudio y conservación del lugar del hecho, pieza angular de la investigación criminal moderna. Su carencia imposibilita de mayores avances en los resultados, condenando a la investigación a toparse con limitaciones injustificadas y que están al alcance de la mano. Finalmente y aún reiterando el concepto, el conocimiento es base de toda tarea exitosa, por lo que entiendo que deberá enfatizarse la obtención de toda forma de ampliación de los medios de información al alcance de las fiscalías para el desarrollo de las investigaciones, el contacto directo con los profesionales de las disciplinas auxiliares, etc. de forma tal de lograr la cercanía con aquellos elementos que permitan dilucidar las dudas que en las incontables materias que son motivo de investigación se presentan a diario, el acceso a bases de datos, la articulación de convenios con la totalidad de los Ministerios y organismos del Poder Judicial, Poder Ejecutivo, y Ministerio Público de la Defensa para accesar a datos e información de todos ellos redundará en la simplificación del trabajo. La creación de un sistema de interconexión de bases de datos se presenta ineludible. Solo a modo de ejemplo el no contar con acceso al sistema de registración de causas de la CSJN impide a este Ministerio conocer en las posibles causas conexas, dificulta o al menos atrasa y burocratiza la certificación del estado de trámite y marca una distancia que hoy se logra a través de las buenas relaciones personales, el uso del teléfono y/o la visita personal a los Juzgados o el envío de oficios con el tiempo que ello implica para el trámite de las causas.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuestas legislativas que proponer.

Procesales

no tengo propuesta legislativas que proponer

De instrucciones generales

No tengo propuesta que proponer sobre el particular.

Propuestas de capacitación

Entiendo en este apartado que los cursos observados sea a través de los realizados en forma personal, el comentarios con colegas y los llevados adelante por el personal tienen un enfoque preponderantemente teórico. Sobre el particular y sobre la base de mi experiencia docente considero que tanto en temática como en la forma de dar los cursos deben sumarse aquellos que estén enfocados desde un punto de vista forense, más práctico y de aplicación practica de aquellas ideas. Se advierte en el personal la falta de concreción de los conceptos teóricos, los cuales si bien base de conocimiento resultan inútiles si no son bajados del marco teórico a la practica diaria de trabajo.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 11

Necol, Juan Andres

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Respecto al balance anual, debemos destacar que la tarea desplegada por esta Fiscalía de Instrucción, a mi cargo, ha resultado francamente positiva, teniendo en cuenta el volumen de causas ingresadas y delegadas en orden a lo establecido por los Arts. 196, 196 bis y 353 bis, todos del C:P.P.N.; de esta forma, teniendo en cuenta, además, lo acumulado de años anteriores, debo decir, que se produjo una importante disminución en el número de expedientes. En cuanto a la problemática que persiste, me parece de interés indicar, en forma somera, la necesidad de una mayor colaboración por parte de los organismos auxiliares creados por la Procuración General, en pos de la ayuda necesaria para alivianar y mejorar la labor que desarrollamos, tanto empleados como funcionarios, la que en mi opinión, debería redundar en un real beneficio para la resolución de conflictos, y no en una mera participación que, sin quererlo, genere una carga extra en las tareas diarias.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

El escaso tiempo del que disponemos para este punto, teniendo en cuenta que la Fiscalía se encuentra en pleno turno policial y con la sala de sorteo de la Excma. Cámara del Fuero, al momento de la confección del presente, nos impide abordar seriamente cuestiones que entiendo merecen una atención mayor que no, en todos los casos, corresponden solamente a los agentes fiscales.

Procesales

Me remito a lo ya señalado en el punto anterior.

De instrucciones generales

ídem punto anterior.

Propuestas de capacitación

Sin perjuicio de la necesidad diaria de capacitarse, que puede traducirse en, no solo la realización de cursos, sino en la lectura diaria de jurisprudencia y el devenir de charlas a las que me refiriera al comienzo de esta encuesta, coincido en la necesidad de la capacitación de los integrantes de esta dependencia, cuestión que vienen realizando de un tiempo a esta parte.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 12

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 13

Roma, Marcelo Daniel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La actividad desarrollada por la fiscalía se encontró centrada, conforme la intervención que le es asignada en el proceso, a la investigación de los diversos delitos que haces a su competencia diversa, desde delitos contra la vida o la salud, el patrimonio o la integridad sexual. En tan amplio marco estimo que en líneas generales la respuesta brindad al servicio por esta dependencia ha sido mas que satisfactoria. En tal sentido la problemática que enfrentamos se vincula con la mas rápida respuesta de la sociedad, en tal caso y especialmente las victimas y familiares de los mismos que diariamente concurren a esta sede reclamando , como es lógico, el avance mas rápido de las investigaciones que son de su legitimo interés, y asi como por ejemplo en materia de delitos de Abuso o cualquier otro que victimiza a menores contamos con un muy eficiente sistema de Camara Gesell para escucharlos, carecemos en otros de herramientas esenciales para la investigación como el instrumental de barrido electrónico para establecer la deflagración de polvora, medida que hoy es requerida en ajenas jurisdicciones.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Ninguna

Procesales

Ninguna

De instrucciones generales

Ninguna

Propuestas de capacitación

La oferta de capacitación ha sido recogida de forma muy positiva por todos los integrantes de la Fiscalía con satisfacción de los temarios y disertantes. El reclamo que habitualmente ha surgido es el de la falta de acceso a cupos en los mismos, lo que ha futuro debería realizarse de un modo mas equitativo.-

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 14

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalia en lo Criminal de Instrucción N° 15

García, Mariana Fernanda

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Las complicaciones se han suscitado en muchas oportunidades en falta de colaboración de los propios damnificados y /o denunciantes de delitos de violencia doméstica y u otros delitos que no concurren a ratificar sus dichos y no desean ratificar las denuncias. Muchos les molesta ser citados y concurrir a dar su testimonio,No existe contención y/o delimitación del objeto procesal desde la oficina de Violencia Doméstica ya que se relatan hechos que acontecieron hace diez años, en forma desprolija y sin detalles. Solo se limitan en esas presentaciones a pedir la restricción de acercamiento sin tratar el fondo del asunto. , y calificar como de medio o alto riesgo los hehos descriptos.

Al ser delitos de acción publica debemos continuar impulsando la acción generando con el pedido de indagatoria un nuevo conflicto en la pareja, que a veces por miedo o por cuestiones personales quiere dejar sin efecto la denuncia.

Las denuncias de apremios son otro tema ya que no se cuenta con medidas de seguridad para que los detenidos concurran a prestar declaración, teniendo que ir el personal de la dependencia a la Unidad 28 cuando los denunciados a veces son los propios funbcionarios policiales de esa Unidad. No hay Alcaidia ni seguridad suficiente, como no la hay en cada piso de las dependencias a las que puede ingresar cualquier persona sin ser revisada.-.

Parrafo aparte merece las presentaciones efectuadas por particulares en la Pprocuración o abogados quien no conformes con una resolución dictada efectúan denuncias en la procuración y una vez que se envia fotocopias del sumario o explicaciones acerca de la actuación, del fiscal se mantiene abierto ese sumario por años, sin obtener una resolucion incluso cuando no ha quedado demostrada ninguna irregularidad en el proceso. La oficina de sumarios a los Fiscales realmente no cumple sus funciones en forma eficiente y en el tiempo que demanda la sustanciacion de un sumario..

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No poseo

Procesales

No poseo atento la incertidumbre de la puesta en vigencia del Código procesal.-

De instrucciones generales

No poseo

Propuestas de capacitación

Ha sido muy buena la gestión del Dr. Ernst y su personal en el aérea de capacitación.

El Dr. Alvarez viene cumpliendo una función eficiente en la organización de cursos, con un detalle amplio en todas las materias, para Magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Publico.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 16

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 17

Oberlander, Cintia Raquel

Balance general de la dependencia

Yo juré el 23 de junio pasado de modo tal que mi evaluación comprenderá tan sólo cinco meses de gestión. El desafío más relevante que vivencié en este período -no lo considero como una problemática en sí- fue mi adaptación a la función y al personal de la Fiscalía y, a su vez, la de los empleados hacia mí, máxime si se tiene en cuenta que esta dependencia estuvo vacante alrededor de seis años. Hay mucha carga de trabajo y creo que sería beneficioso contar con más cantidad de personal para lograr una mejor distribución del trabajo y poder mejorar la calidad y eficiencia de nuestra labor. Si bien soy consciente que más cantidad de recursos humanos no implica por sí más eficacia, en el caso, ayudaría, sobre todo porque por esta Fiscalía tramitan causas complejas que ameritan una mayor dedicación.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Por el momento, no tengo en vista ninguna propuesta; más allá de la problemática del derecho penal de menores cuyo proyecto de reforma hace tiempo que circula en el Congreso de la Nación.-

Procesales

Por el momento, se me ocurren propuestas legislativas relativas al derecho procesal pues ya contamos con el nuevo código procesal que se implementará en marzo de 2016. Si bien en los cursos de capacitación a los que asistí recientemente pudimos avizorar eventuales problemas a suscitarse, considero que muchos de ellos podrán disiparse con la práctica, esto es, con el ejercicio de la función y no necesariamente con un cambio legislativo.

De instrucciones generales

Si bien en materia de suspensión del proceso a prueba hay varias instrucciones generales, trabajaría en tema, para hacer una instrucción general abarcativa de las anteriores y que agregue la solución que se recomienda ante las problemáticas actuales en la materia.

Propuestas de capacitación

Las propuestas de capacitación del MPF ha sido abundante en oferta y en calidad. Me gustaría que la capacitación de los Fiscales sea un poco más "práctica" y no tan teórica. Los cursos dictados por los profesionales del Inecip han sido excelentes e intensivos. Tal vez, les faltó un poco de práctica para internalizar los cambios estructurales que trae el nuevo código (incorporación de la prueba pericial, acreditación/exhibición de documentos, objeciones, etc).

En la teoría fueron explicados de manera clara y detallada. Como señalara antes, tal vez podría profundizarse en algún seminario que incluya la práctica de esos conocimientos teóricos.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 18

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 19

Bugeiro, Graciela Alicia

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Dejo dicho que todo lo que siguen serán lineamientos o pautas generales, porque abordar la temática que se propone desde una Fiscalía de Primera Instancia es particularmente complejo dada la cantidad de sumarios en trámite que quedarán pospuestos ante este trabajo, que aspiro sea de utilidad.

Sobre la problemática:

1) Entiendo que es una mala aplicación de recursos investigar paraderos cuando no se advierte la existencia de delito. Implica la avocación a tareas meramente administrativas alejadas del art. 193 del C.P.P... Dejo aclarado que no me refiero a todas las denuncias que se formulan por la desaparición de una persona, sino a aquellos casos en que no se vislumbra un delito, cito a título de ejemplo, aquellas que son consecuencia de enfermedades mentales, o peleas intrafamiliares o que son conductas reiterativas de un menor.

2) No contar con un reglamento que autorice cierta discrecionalidad en el ascenso de los empleados, obligándonos a posponer a personas más hábiles y valiosas sólo por no tener el cargo inmediatamente precedente o la antigüedad necesaria.

En este mismo rubro, tener que recurrir a un sorteo para designar a un escribiente auxiliar que aprobó el examen propio del ingreso democrático (cuyo valor cumplo en destacar) cuando dentro de los que aprobaron hay postulantes que ya se desempeñaron interinamente, aprendieron el trabajo y son ampliamente recomendados por el o los titulares de las dependencias en las que trabajó.

3) El que no se reemplace con el mismo cargo y salario a cualquier integrante de la dotación que inicia una licencia por enfermedad de largo tratamiento.

4)Que no se tenga en cuenta que la cantidad de trabajo en cada Fiscalia, durante la vigencia de la actual ley procesal, se modifica intensamente dependiendo del Juzgado con el que se está de turno, según sea de aquellos que

delega el 100% de las investigaciones u otros que delegan una ínfima cantidad. Esto implica que según el año calendario fluctúa la cantidad de tareas, pero siempre con el mismo personal, lo que redunda en perjuicio de las investigaciones, que inevitablemente son más lentas. Por tanto debería preverse el aumento de personal al variar la coyuntura.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En cuanto a la problemática que tiene en mira los hechos de violencia doméstica y delitos en perjuicio de menores en el ámbito intrafamiliar, señalo que se multiplican las dependencias que se ocupan del tema, esto sin coordinarse entre sí, por lo cual a veces ninguna cumple su tarea, confiando que lo va a hacer otra o se superponen sus esfuerzos sin que finalmente se logre el cometido.

Procesales

No propongo modificaciones legislativas.

De instrucciones generales

Que las Instrucciones Generales que abarquen a las Fiscalías de Instrucción, tal cual operan actualmente, tengan en cuenta que éstas deben ser las dependencias con mayor cúmulo de tareas. Que no puede limitarse quien analiza una problemática a establecer soluciones que más parecen en abstracto y sin tener en cuenta su aplicabilidad. De modo tal que se dictan reglas generales que se cumplen en desmedro de la efectividad general de la Fiscalía.

Propuestas de capacitación

La capacitación está cubierta con la oferta de la Dirección de Capacitación y Escuela del Ministerio Público. Cumplo en destacar que esta iniciativa es exitosa y aspiro a que se mantenga en el muy buen nivel alcanzado.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 20

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 21

Vasser, Carlos Alberto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En primer lugar debo aclarar que el suscripto se hizo cargo de la dependencia a partir del 24 de junio del corriente. Las problemáticas más llamativas en el ámbito de las investigaciones, resultaron las demoras en las respuestas de organismos privados, de la Cámara Federal de Casación Penal, la falta de recursos de las fuerzas de seguridad, en particular de las Comisarías para dar respuesta en tiempo y forma a las medidas que en algunas investigaciones se requería; la falta de idoneidad o responsabilidad en algunas divisiones especializadas, por ejemplo la División Homicidios de la PFA. Así señalo que se convocó a la División Homicidios a intervenir en un caso especifico y ante la falta de resultados satisfactorios se convocó a otra división obteniendo amplios resultados que permitieron identificar a los autores del hecho investigado.

Del mismo modo encuentro engorroso la existencia de dos sistemas informáticos para el registro de causas (FiscalNet y N2) pues dificulta el entrecruzamiento de datos que permitan asociar hechos con autores individualizados con otros de misma modalidad delictiva sin individualizar. Se suma la mala carga de información en ambos registros.

Destaco también que hubiere resultado de utilidad mantener el convenio con la Dirección Nacional de Migraciones, y sería oportuno celebrar nuevos convenios de acceso a información existente en la base de datos del Registro Nacional de Reincidencia, Antecedentes de la Policía Federal Argentina y otras bases de datos que permitan agilizar la investigación y determinar riesgos procesales en las causas.

Otra de las dificultades encontradas fue la falta de asignación de teléfonos celulares de manera permanente a las dependencias de instrucción para las cuestiones inherentes al turno , post turno y de aquellas diligencias que se dispongan que requieren consulta inmediata fuera del horario judicial. Todo ello amén de haber solicitado tales extremos con posterioridad al último turno de esta dependencia, lo cual de tener acogida favorable y existir el recurso sería de utilidad darla la publicidad que el caso amerita.

Por otro lado, nos encontramos con enormes dificultades para obtener en tiempo y forma los informes forenses en investigaciones de distribución y comercialización de pornografía infantil las demoras que hicieron en algunos casos peligrar la vigencia de la acción penal y en parte obedecieron a la displicencia con que el auxiliar de la justicia a la que se le dio intervención (área Telemática de la Policía Metropolitana) asumió la tarea, pero también a la falta de personal y recursos técnicos que en esta experiencia se ha puesto de manifiesto. Se supo por ejemplo que por carecer de fondos para adquirir uno trabajan con la versión gratuita de sistemas operativos que resultan de enrome provecho para la pesquisa.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se le de curso y tratamiento legislativo al proyecto de reforma presentado en el año 2013 y que se integren a él las leyes especiales en materia penal.

Procesales

Se implemente el nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

Se dicte una ley de juicios por jurados y una ley que reglamente el Colegio de Jueces de manera horizontal sin distinción de instancias , pero sí con reconocimiento de trayectoria judicial.

De instrucciones generales

Que el fiscal que instruye la investigación desde su inicio también concurra a la etapa de juicio oral y debate.

Propuestas de capacitación

Es de destacar que en los últimos dos años se ha incrementado la cantidad de cursos de capacitación tanto para magistrados, funcionarios y empleados del MPF. Es un hecho advertible y destacable.

Sería de gran utilidad la implementación de un curso tipo diplomatura referido a Litigación del Nuevo Código Procesal Adversarial.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 22

Cubria, Eduardo Jose M.

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La cantidad de trabajo se hubo incrementado en los últimos años; por ese motivo, si se llegara a postergar nuevamente la implementación del nuevo código procesal penal, se debería estudiar la posibilidad de generar un importante refuerzo en las plantas de las Fiscalías de Instrucción. En otro orden de cosas, frente a los numerosos hechos cometidos con armas de fuego, se nos presenta un serio problema: ninguna fuerza local cuenta con equipos para realizar la microscopía de barrido electrónico. En la actualidad, realizan esta tarea la policía de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio Público de Salta, y en ambos casos, demanda muchísimo tiempo obtener un resultado.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuesta para realizar. No obstante, considero que debería estudiarse un tipo penal específico para los denominados "secuestros virtuales".

Procesales

De instrucciones generales

Propuestas de capacitación

Durante el año, el personal de esta dependencia tuvo problemas para conseguir cupos en varios cursos que se realizaron.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 23

Retes, Marcelo Martin

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Existen dos tipos de complicaciones en el ámbito de la dependencia a mi cargo. Una que hace a lo estrictamente funcional y responde a la necesidad de contar con seguridad en el piso que ocupamos en la sede de esta dependencia con el Dr. Eduardo Rosende, titular de la Fiscalía n° 48. Se trata de un edificio particular alquilado por la Procuración General de la Nación, al que cualquier persona tiene acceso con solo mostrar un documento en el ingreso al edificio ubicado en la planta baja. En algún momento se ha suscitado algún inconveniente en forma alternativa en una u otra fiscalía que, mientras tuvimos custodia de la Policía Federal fue solucionada. Sin embargo, desde hace un tiempo se ha sacado la custodia y solo contamos con un suboficial de dicha fuerza que cubre su puesto en el quinto piso (donde se encuentra la Fiscalía Correccional n° 14 y la de Menores n° 3) y mi piso. Esto implica un altísimo riesgo para el personal de ambas fiscalías y para nosotros mismos por lo cual esta es una inquietud de urgente solución.

El segundo tiene que ver con las investigaciones que tenemos en particular sobre violencia domestica. Se nos presentan las damnificadas denunciando a sus parejas por dicho delito, pero en muchos caso no concurren a ratificar o si lo hacen solo manifiestan su deseo de no proseguir con la causa dado que se han "arreglado" con su pareja o simplemente manifiestan que su deseo es solo el de lograr una restricción de acercamiento. Nos encontramos ante la presencia de un delito de acción publica por el cual nos vemos en la obligación legal de impulsar la acción. De continuar nosotros con las investigaciones solicitando, por ejemplo, una citación a indagatoria, en lugar de solucionar el conflicto lo estamos recreando. Los imputados, enojados por la presentación de la denuncia o por un llamado a indagatoria revitalizan el conflicto que se habría solucionado en el ámbito particular. Debería existir desde la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte, lugar donde se genera el noventa y nueve por ciento de las denuncias, alguna forma de contención que vaya mas allá de calificar las situaciones presentadas como de "riesgo alto, o medio" para solucionar el conflicto desde ahí, máxime cuando cuenta entre su dotación con un equipo interdisciplinario consistente en psicólogos, abogados, médicos y asistentes sociales..

Tampoco los órganos de la Procuración General como la DOVIC aportan una solución efectiva en el corto paso cuando se presentan conflictos como el expresado.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo

Procesales

La falta de certeza actual en cuanto a la puesta en vigencia del Código Procesal por parte de las autoridades nacionales que asumiran el gobierno nacional el proximo 10 de diciembre no me permite aportar una opinión respecto de las eventuales propuestas legislativas

De instrucciones generales

No tengo nada que aportar

Propuestas de capacitación

Considero que el área de capacitación ha sido durante la gestión del Dr. Ernst y actualmente con el Dr. Alvarez sumamente eficiente en la preparación de temas de capacitación para magistrados y Empleados y en la elección de los temas de capacitacion

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 24

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 25

Mainardi, Martin Alfredo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el año en curso esta Fiscalía a mi cargo ha desarrollado sus tareas de representación del Ministerio Público Fiscal de la Nación en todos los casos en que le ha tocado intervenir, cumpliendo el mandato conferido por el Código Procesal Penal de la Nación y las Leyes 24.946 y 27.148 (a partir de su entrada en vigencia, claro está). El balance de lo hecho es positivo desde el punto de vista que hemos actuado de manera proactiva y en defensa de la vigencia de la acción penal pública en todos los casos en los cuales hemos intervenido, reafirmando las facultades y atribuciones del Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo que deriva del artículo 120 de la Constitución Nacional.

Justamente los mayores inconvenientes que se han manifestado durante el año -al igual que en los años anteriores, por cierto- son los vinculados al procedimiento mixto que nos rige. Esto conlleva que no exista coherencia en la forma de trabajar entre los diferentes juzgados e incluso genera incoherencias en un mismo tribunal que asume algunas investigaciones a las que les imprime criterios de actuación bastante inquisitivos y en las otras tantas que delega, pretende operar cual si fuera un juzgado de garantías. En este sentido si bien la reforma procesal ya en marcha implicaría resolver definitivamente estos problemas, no habría que perder de vista que hasta su plena operatividad podrían instrumentarse mecanismos por vía legislativa o incluso reglamentaria desde el Poder Judicial que le aporten al sistema actual una mayor estabilidad y previsibilidad de criterios, reafirmando la transición hacia el acusatorio pleno que se ha venido proclamando desde la jurisprudencia de los tribunales superiores.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Sin perjuicio que comparto la idea cerca de que es necesario avanzar en la reforma del Código Penal en general, puntualmente me detendré en un caso concreto que a mi ver merecería modificaciones para satisfacer la demanda de justicia que suele escucharse -con razón- en esos casos. Me estoy refiriendo a los homicidios culposos, en los cuales de acuerdo a la gravedad del hecho y su trascendencia pública se encuentra constantemente sometido a la eterna puja entre el dolo eventual y la culpa. La jurisprudencia nos enseña que en la gran mayoría de los casos por más grave y reprochable que sea el hecho, la conducta del autor no puede sustraerse del terreno de la culpa -como mucho con representación- ya que los intentos por llevar el caso a los dominios del dolo por vía del dolo eventual terminan fracasando en las instancia superiores.

En definitiva, todos los esfuerzos interpretativos que se realizan en torno a estos casos tienen que ver con asignarles una respuesta penal estatal que parezca adecuada al terrible resultado producido por una desaprensiva conducta, y es ahí donde los 5 años de pena máxima contemplada para el homicidio culposo parecieran ser insuficiente para responder ante los casos más graves. Por eso creo que una forma de legitimar el sistema, evitando que se deba acudir discusiones doctrinarias forzadas que difícilmente puedan hacer parecer lo imprudente como intencional, sería elevando la escala penal y llevando el máximo de la pena al mínimo de 8 años previsto para el homicidio simple, aunque esa escala fuera solo para casos agravados debidamente descriptos en el tipo.

Procesales

Teniendo en cuenta el proceso de reforma procesal en el cual la Justicia Nacional se encuentra inmersa, carece de relevancia efectuar propuestas cuando ya existe un nuevo Código Procesal Penal sancionado y resta

definir los términos de su implementación y si es que el actual Poder Ejecutivo Nacional propones modificaciones legislativas al respecto para corregir cuestiones que pudieran resultar controvertidas.

De instrucciones generales

Durante la anterior gestión del Dr. Righi se comenzó con el diseño e implementación de Unidades Fiscales especializadas, lo cual se vió profundizado durante la actual gestión de la Dra. Gils Carbó., dándoseles incluso a estas unidades un mayor protagonismo y relevancia para lo cual se las ha dotado los recursos humanos y materiales adecuados para poder llevar adelante las tareas asignadas. No obstante ello, ha sido una característica de estas unidades desde su concepción que tuvieran un rol de cooperación con los fiscales y de unificación de información, sin afectar de modo alguno la competencia y autonomía de los fiscales originarios del caso.

La ley 27.148, que le ha dado estatus legal a estas estructuras centrales del MPF les ha reconocido la plena autonomía para asumir el ejercicio de la acción penal cuando así le sea encomendado.

En razón de ello y en función de lo mencionado en el apartado relativo a las interacciones, hasta tanto sea efectiva la reforma y la ley de Ministerio Público adquiera plena vigencia, propondría que se reglamente que todas la Unidades Fiscales Especializadas puedan asumir de forma autónoma el ejercicio de la acción penal en las investigaciones o los juicios orales de aquellos casos vinculados a su competencia y en los cuales el fiscal del caso así lo requiera.

Propuestas de capacitación

En materia de capacitación destaco la gran oferta que ha habido en el presente año de cursos, tanto para los magistrados como para los empleados y funcionarios.

Con ánimo constructivo, desde el cual a mi criterio la crítica puede aportar más que una aprobación irreflexiva, hay dos aspectos que considero debiera procurarse mejorar. Uno es el relativo a los temas a capacitar, ya que he notado una abundancia en temas muchas veces no prioritarios o de alta relevancia, que en un sistema de recursos limitados debieran quedar supeditados a que primero se cubran las necesidades básicas de capacitación del organismo.

El segundo aspecto está vinculado a las cualidades docentes ya que creo que por principio quien tiene a su cargo capacitar a los demás sobre alguna materia debe poseer alguna cualidad en torno a ese tema que lo califique para enseñar a otros. En este punto y sin querer cuestionar las mejores intenciones que pudieron haber tenido, en algunos casos no he podido verificar de qué modo los docentes que han impartido esos cursos podían resultar referentes en la materia que habrían de capacitar. Por ello me permito sugerir que el ánimo de ampliar la oferta educativa no vaya en detrimento de la calidad de esa oferta y que se procure un nivel docente que jerarquice cada vez más a la Escuela de Capacitación del Ministerio Público Fiscal.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 26

Lugones, Patricio Lorenzo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Las situaciones que representaron mayor complicación en la actividad desarrollada por la Fiscalía tuvo que ver con la obtención de turnos para que menores presten declaración en el ámbito de la Cámara Gesell, ya que una vez solicitados los turnos, la asignación de los mismos en distintas oportunidades han sido otorgados bastante tiempo posterior, lo que obviamente demora el trámite del expediente.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuestas legislativas para presentar vinculadas al derecho sustantivo o de fondo en las que intervienen los representantes del Ministerio Público Fiscal.

Procesales

Hoy en día estamos atravesando la implementación de la reforma al Código Procesal Penal de la Nación, por lo que entiendo que no hay mucho para agregar en lo que respecta a este apartado.

De instrucciones generales

En lo que respecta a este apartado, entiendo que los Fiscales deben actuar con independencia de criterio dentro del marco de su actuación en cada caso concreto

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 27

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 28

Gils Carbó, Graciela Alicia

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Entre los problemas más relevantes que se han presentado como obstáculo a la Fiscalía, están los relacionados con pedidos de informes de las prestadoras de servicios de telefonía. Tardan hasta meses en responder y vuelven casi inoperantes las tareas posteriores para aclarar hechos. También es un obstáculo la exigencia del art.236 respecto a que debe hacer los pedidos el Juzgado. Otras demoras considerables tenemos con la remisión de historias clínicas de Hospitales, con informes de Bancos privados y estatales.- IGJ no envía informes completos sobre sociedades. Con respecto a cédulas de notificación, el sistema es obsoleto. Hay que ir lejísimos a dejarlas y luego al reclamar por falta de devolución, llamar a distintas oficinas y pocas veces tenemos información satisfactoria. Se pierde mucho tiempo. Tendría que implementarse muy urgente la notificación electrónica para las partes y para pedir informes a entes. Otro problema es la falta de WIFI en el edificio, que impide que testigos, damnificados, etc, aporten datos almacenados en sus celulares y que nos sirven para investigaciones. Las partes no pueden consultar ningún documento guardado en Smartphones. Un trámite que atrasa investigaciones es la vigencia del 196, 4°, que dispone mandar causa al Juzgado apenas individualizado el imputado. El Juzgado la devuelve delegada para seguir adelante, pero demora el trámite de pericias, obtención de prueba, etc. Otro asunto importante es la falta de personal en dependencias policiales y la gran burocracia del sistema para el trámite de sumarios, muchas notas y constancias que no sirven para nada. Poco personal para diligencias que manda la Fiscalía, en Divisiones específicas, especialmente Apoyo Tecnológico, Defraudaciones y Estafas y Delitos en Tecnología.

Una pérdida seria, es la desaparición de la Oficina de Asistencia a la Víctima, que además de contener a los damnificados por distintos delitos, les daba muy buen asesoramiento jurídico y seguía los casos. La actual DOVIC, no pasa de algunas entrevistas que pretenden dar contención, sólo en delitos de violencia doméstica o sexuales, nada más. La gente se queja de que no le resulta útil su intervención, que falta asesoría legal y amplitud de temas para abordar. Personas vulnerables, víctimas de fraudes precisamente por tal condición de ignorancia y necesidad económica, no pueden pagarse un abogado que siga su causa, o analice vías comerciales o civiles para aliviar consecuencias de tales fraudes. Especial mención requieren los casos de circunvención de incapaz, que dejan expuestas a las personas.- No reciben asesoramiento de DOVIC. Recurrimos muchas veces a Defensorías Civiles que tratan de arrimar soluciones. La falta de la OFAVI se siente y mucho.

Un asunto serio es la imposibilidad de ingresar a compulsar sistema de causas del Poder Judicial, atrasa mucho verificar radicación de expedientes importantes para certificar.

También lamentamos la pérdida de acceso a información de Migraciones, de la que antes disponíamos. Retrasa la investigación, se pierde mucho tiempo mandando oficios. Casos urgentes en que hay que pedir Alerta Migratorio respecto a una persona, demora mucho y entorpece investigación.- En cuanto a la labor cumplida por la Fiscalía, fue intensa, muchísimas causas que tratamos de resolver lo más rápido posible, pese a todos los inconvenientes y escollos que enuncié antes. Satisfactoria labor del grupo, aunque se siente la falta desde hace dos meses, de un empleado de mesa de entradas. Pese a haber enviado la propuesta en octubre y reiterado la misma en noviembre, aún no se ha expedido la Procuración y eso resiente el trabajo de la dependencia.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En cuanto al Código Penal, debieran producirse reformas respecto a los delitos de amenazas. La figura de las coactivas reconoce raíz en la necesidad de proteger las libertades fundamentales, pero en la práctica se ha convertido en mero instrumento para dirimir cuestiones de vecindad o familiares, que la mayor parte de las veces no debieran tratarse en el fuero penal. La consecuente judicialización de problemas domésticos, o diferencias comerciales, resta recursos y energías para poner al servicio de investigaciones más serias.

También nos gustaría que se realizaran reformas legislativas respecto a las leyes de concursos y quiebras. La sindicatura debiera recaer en el Ministerio Público, en funcionarios con título de Contador Público, y el patrocinio letrado debiera depender también de la Procuración General.

Procesales

La más importante, un Código AcusatorioPara acompañarlo, deben dictarse también disposiciones para que todos los entes, públicos y privados, den respuesta inmediata a los requerimientos de las Fiscalías, en el curso de una investigación. Un informe de telefonía celular, sobre llamados y/o celdas de apertura, no puede demorar, como hoy en día, semanas o meses. Aborta toda posibilidad de una investigación seria. Ya lo explicó la Comisión de Fiscales para las causas de secuestros virtuales, sin esa información en el día, no hay posible esclarecimiento del hecho. De ahí también la importancia de la reglamentación de la llamada Ley Blumberg de telefonía celular. Si bien en otros lugares del mundo el intercambio de chips telefónicos es normal, nuestra realidad hoy en día, indica que no estamos en condiciones de emplear tal sistema. Debe existir, como indica la Ley, la registración, bajo constancia de exhibición de documento de identidad, de la persona física o jurídica que adquiere la línea. También es importantísimo para alcanzar éxito con tal reforma procesal, darnos ingreso desde las Fiscalías a las bases de datos del Registro Nac de las Personas, RPI de Capital y Provincia, Registro de Reincidencia, etc. y fundamentalmente, del Poder Judicial.-

De instrucciones generales

Estuvimos trabajando junto con personal de la División Antisecuestros de la PFA (División Operativa Central) en el desarrollo de una base de datos para trabajar las causas de secuestros virtuales e intercambiar datos con los colegas de otras Fiscalías. Actualmente hemos encomendado al Lic. Sergio Sánchez, operador de nuestro sistema de redes en el edificio de Tucumán 966, llevar al Departamento de Informática, la propuesta para instalar dicha base en la Procuración, para que todas las Fiscalías ingresen los datos de chips e imei desde donde se hacen llamados extorsivos y relacionarlos con otros casos, y con ello agilizar las investigaciones.

Nos parece fundamental dictar disposiciones que mejoren el sistema de Ingreso Democrático. Las Fiscalías penales requieren de estudiantes de Derecho o abogados ya recibidos, con conocimientos del Código Penal y Procesal, y buen manejo del Código Civil y Comercial, y leyes en general. Incluso en el último cargo, la atención adecuada a los profesionales y al público, requiere de conocimientos de estas materias, para dar adecuada respuesta a situaciones que se plantean a diario.

Según mi parecer debiera darse prioridad para las designaciones definitivas, a aquellos que aprobaron su examen y ya tienen alguna experiencia laboral en Fiscalías o Tribunales. La capacitación primaria del personal ingresante, de esa manera se alivia y el agente progresa mucho más rápido en la incorporación de destrezas técnicas.

Además debiera ser más transparente el sorteo de candidatos. No se hace por número de DNI, y los Fiscales, no tenemos modo de comprobar fehacientemente que esa persona fue efectivamente beneficiada en el sorteo de Lotería Nacional. La adjudicación a los aspirantes, de números secretos conspira contra la transparencia. Se han dado casos de postulantes que más de una vez salieron sorteados, algo muy difícil en los cálculos de probabilidades. Además, a las convocatorias que se hacen de los listados de aspirantes, muchos responden no estar interesados o tener ya otro trabajo estable. En consecuencia, de los diez que mandan en listas, terminamos entrevistando sólo a dos o tres, muy poco margen de elección.

Propuestas de capacitación

Es necesario seguir capacitando al personal, teniendo en cuenta siempre, las posibilidades de aplicar en la práctica, los abordajes de los asuntos.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 29

Herrera, Lucio Eduardo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La fiscalía ha arrastrado la delegación masiva de causas, efectuada por el Juzgado de Instrucción de turno, durante el transcurso del año 2014. Dicha situación se complicó en materia investigativa toda vez que la fiscalía se vio perjudicada por la falta de acceso a información mediante las bases de datos, las cuales incluso resultan limitadas en su contenido, atento a los requerimientos de la fiscalía. Incluso, actualmente la sede fiscal carece de determinadas herramientas tecnológicas que permiten el avance de las investigaciones iniciadas. Ello, por ejemplo, se advierte en la inexistencia de soportes informáticos que permitan la visualización de las imágenes registradas en los discos aportados a la instrucción, tanto por parte de entidades publicas como privadas.- No menos relevante resulta, que en las audiencias de las Cámara Gesell de menores, los especialistas que tienen a su cargo el tomar dichas audiencias, no terminen de comprender que no están en tratamiento psicológico, sino que su función en base a su especialidad, es lograr el asentar los hechos de que fueron víctimas los participantes, en forma clara y precisa en su descripción, para adecuar la calificación legal sobre dichas acciones y evitar volcar sintomatología que asociada a la calificación legal, transforma al Psicólogo participante, en una suerte de Juez, sin ser ella su función..- Además la fiscalía se vio perjudicada ante un infortunio sufrido por una empleada de esta dependencia, en la cual no se verificó el nexo de comunicación necesario entre la PGN (Seguridad Social) y la ART, a los efectos de poder lograr su reemplazo en forma adecuada, a sabiendas que tal circunstancia demandaría una ausencia de la agente afectada por un lapso no menor a 30 días. Que si bien se logró analizar su reemplazo, esto fue en forma tardía, extremo que se profundizó ante la situación de tener que seleccionar, entre un grupo de personas, que no manifestaron interés en acceder al reemplazo, por el corto plazo del mismo. Además, la negativa de la UFIDAD a aceptar la documentación vinculada a las causas allí remitidas, genera la ocupación de espacios aquí disponibles, que podrían ser utilizados a otros propósitos mas racionales. Ello se traduce en una mala e incómoda distribución de las superficies físicas existentes.-Por otro lado, el reemplazo de insumos necesarios para el normal funcionamiento de esta dependencia (tales como cartuchos) ha generado graves demoras y perjuicios, incluso en momentos en que esta judicatura se encontraba de turno. Además la situación se complejiza ante la falta de elementos y accesorios de extrema utilidad (impresoras blanco y negro, y color), ya que en la operatividad practica se cuenta únicamente con dos impresoras utilizadas por la totalidad del personal. En síntesis, la burocracia administrativa en tales aspectos no acompaña los tiempos necesarios de la fiscalía, a fin de agilizar la actividad perquisitiva.

Asimismo, resultaría importante que la PGN impulse una ley que tienda a llevar a cabo una base de datos de ADN del 100% de la ciudadanía (como algo equivalente a la huella digital, no entendido como una invasión a la privacidad de las personas), lo que permitiría el esclarecimiento de múltiples hechos de diferente naturaleza, incluyendo la búsqueda de niños apropiados ilegalmente en toda época histórica del país.-Por último, el reciente sistema implementado de registro de inasistencias por medio del Portal, en la actualidad no permite que el Titular de la dependencia o el Actuario, asiente las inasistencias del personal, motivo por el cual lo obliga a solicitar en algunos casos (en forma reiterada) a que cumplan con la carga correspondiente desde la esfera individual, cuando en realidad se debería cargar la ausencia por parte de la autoridad controladora, y ser justificada o no por el personal, conforme el reglamento.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Debería penalizarse la obtención con fraude o bajo engaño, como así también mediante la falsificación de la firma del otorgante de los Consentimientos Informados para Ensayos Médicos en Hospitales Públicos y Privados, como un delito contra la Seguridad Pública, sin perjuicio de que se pueda investigar en la actualidad la afectación de la salud o el fraude a los Laboratorios que contratan dichos ensayos.-También debería generarse un tipo penal que incorpore la conspiración y la organización para la comercialización y/o compensación económica de bebés o niños para ser adoptados por una familia, sea mediante la entrega tutelar del menor en el fuero de familia (sucede en el fuero de familia de diversas jurisdicciones provinciales) y como figura agravante cuando se falsifique la partida de nacimiento del niño a ser entregado.

Procesales

Tal como lo he mencionado, entiendo que debe impulsarse la BASE DE DATOS DE NACIONAL DE ADN, como un mecanismo de identificación y de asociación por parte del Estado Nacional, al momento de la dura tarea de administrar justicia.- Tal circunstancia resulta totalmente constitucional, toda vez que todos los ciudadanos son colocados en situación de igualdad, convirtiéndose dicha base de datos en algo equivalente a la actual base de datos de huellas dactilares, pero más eficaz.-Dicha base de datos, permitiría además de identificar a los que habrían actuado en algunas conductas disvaliosas, el actuar como mecanismo de identificación y prevención en la trata de blancas, sustracción de menores posteriormente vendidos o identificación de niños desaparecidos en todo momento histórico del país; identificación de cuerpos NN, que ante la inmediata identificación permitiría asociar e investigar las características en las que habría fallecido con la inmediatez que se requiere para el éxito de un investigación., todo ello, entre muchas otras utilidades.- También debe impulsarse la posibilidad de que el Fiscal, ante la eventual afectación de los derechos tutelados por la Constitución Nacional, en hechos cuya pena sea de cumplimento condicional, en vez de generarse una sobrecarga de trabajo y gasto al Estado Nacional, que sólo le es útil al infractor para afincarse en territorio argentino, pueda ser expulsado en forma inmediata de la República Argentina, sin establecerse su responsabilidad en caso de flagrancia por sólo pedido del Fiscal y propuesto por el Fiscal al infractor fuera de dicho caso, con la condición de no reingresar al país durante un período a determinar y en caso de intentarlo ser Juzgado por las conductas pasadas y ser penalizado por la nueva falta.-

De instrucciones generales

Sería prudente que los Fiscales Generales ante la Excma. Cámara de Apelaciones, previo a desistir de un recurso que haga a la interpretación probatoria, convoque o invite al Fiscal de Primera Instancia a sostenerlo, por cuanto de no hacerlo, en muchos casos los planteos de revisión de tres Jueces de Cámara, son suplidos por la única opinión del Fiscal General que desiste,dejando a la Fiscalía sin herramientas que permitan superar el conflicto con el Tribunal (Ej. apelaciones de faltas de mérito y/o en algunos casos indagatorias denegadas "prima facie" arbitrariamente).-

Propuestas de capacitación

Entiendo que se deben realizar cursos que hagan a la enseñanza y comprensión de las historias clínicas, y la relevancia de los resultados de estudios de sangre asentados, para comprender el cuadro clínico que afecta al paciente y medidas a tomarse, por cuanto las causas por mala praxis se encuentran en aumento y su análisis para disponer puntos periciales se torna complejo.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 30

Sánchez, Marcela

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La inminente aplicación del nuevo código procesal penal y la falta de información en torno a su aplicación (principalmente en lo que respecta a la situación del “personal remanente”), así como también la desprolijidad con la que se han ofertado los “cursos de capacitación” exigidos (sin tiempo suficiente para que el personal organice sus tiempos; en principio con vacantes limitadas y sin un orden de prelación determinado, etc), han generado un clima de incertidumbre y malestar generalizado en el ámbito de las Fiscalías Criminales Ordinarias que ha influenciado –en mayor o menor medida- en las tareas habituales de las mismas.

Dicha situación, se ha visto acrecentada en la Fiscalía a mi cargo debido a la falta de personal (circunstancia de la que haré mención en el acápite correspondiente) y a la consecuente sobrecarga de trabajo.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 31

Gils Carbó, Graciela Alicia

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Entre los problemas más relevantes que se han presentado como obstáculo a la Fiscalía, están los relacionados con pedidos de informes de las prestadoras de servicios de telefonía. También es un obstáculo la exigencia del art.236 respecto a que debe hacer los pedidos el Juzgado. Otras demoras considerables tenemos con la remisión de historias clínicas de Hospitales, con informes de Bancos privados y estatales.- IGJ no envía informes completos sobre sociedades. Con respecto a cédulas de notificación, el sistema es obsoleto. Se pierde mucho tiempo. Tendría que implementarse muy urgente la notificación electrónica para las partes y para pedir informes a entes. Falta WIFI en el edificio, que impide que testigos, damnificados, etc, aporten datos almacenados en sus celulares y que nos sirven para investigaciones. Las partes no pueden consultar ningún documento guardado en Smartphones. Un trámite que atrasa investigaciones es la vigencia del 196, 4°, que dispone mandar causa al Juzgado apenas individualizado el imputado. El Juzgado la devuelve delegada para seguir adelante, pero demora el trámite de pericias, obtención de prueba, etc. Otro asunto importante es la falta de personal en dependencias policiales y la gran burocracia del sistema para el trámite de sumarios, muchas notas y constancias que no sirven para nada. Poco personal para diligencias que manda la Fiscalía, en Divisiones específicas, especialmente Apoyo Tecnológico, Defraudaciones y Estafas y Delitos en Tecnología.

Una pérdida seria, es la desaparición de la Oficina de Asistencia a la Víctima, que además de contener a los damnificados por distintos delitos, les daba muy buen asesoramiento jurídico y seguía los casos. La actual DOVIC, no pasa de algunas entrevistas que pretenden dar contención, sólo en delitos de violencia doméstica o sexuales, nada más. La gente se queja de que no le resulta útil su intervención, que falta asesoría legal y amplitud de temas para abordar. Personas vulnerables, víctimas de fraudes precisamente por tal condición de ignorancia y necesidad económica, no pueden pagarse un abogado que siga su causa, o analice vías comerciales o civiles para aliviar consecuencias de tales fraudes. Especial mención requieren los casos de circunvención de incapaz, que dejan expuestas a las personas.- No reciben asesoramiento de DOVIC. Recurrimos muchas veces a Defensorías Civiles que tratan de arrimar soluciones. La falta de la OFAVI se siente y mucho.la imposibilidad de ingresar a compulsar sistema de causas del Poder Judicial, atrasa mucho verificar radicación de expedientes importantes para certificar.

También lamentamos la pérdida de acceso a información de Migraciones, de la que antes disponíamos. Retrasa la investigación, se pierde mucho tiempo mandando oficios. Casos urgentes en que hay que pedir Alerta Migratorio respecto a una persona, demora mucho y entorpece investigación.- En cuanto a la labor cumplida por la Fiscalía, fue intensa, muchísimas causas que tratamos de resolver lo más rápido posible, pese a todos los inconvenientes y escollos que enuncié antes. Satisfactoria labor del grupo,

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En cuanto al Código Penal, debieran producirse reformas respecto a los delitos de amenazas. La figura de las coactivas reconoce raíz en la necesidad de proteger las libertades fundamentales, pero en la práctica se ha convertido en mero instrumento para dirimir cuestiones de vecindad o familiares, que la mayor parte de las veces no debieran tratarse en el fuero penal. La consecuente judicialización de problemas domésticos, o diferencias comerciales, resta recursos y energías para poner al servicio de investigaciones más serias.

También nos gustaría que se realizaran reformas legislativas respecto a las leyes de concursos y quiebras. La sindicatura debiera recaer en el Ministerio Público, en funcionarios con título de Contador Público, y el patrocinio letrado debiera depender también de la Procuración General.

Procesales

La más importante, un Código AcusatorioPara acompañarlo, deben dictarse también disposiciones para que todos los entes, públicos y privados, den respuesta inmediata a los requerimientos de las Fiscalías, en el curso de una investigación. Un informe de telefonía celular, sobre llamados y/o celdas de apertura, no puede demorar, como hoy en día, semanas o meses. Aborta toda posibilidad de una investigación seria. Ya lo explicó la Comisión de Fiscales para las causas de secuestros virtuales, sin esa información en el día, no hay posible esclarecimiento del hecho. De ahí también la importancia de la reglamentación de la llamada Ley Blumberg de telefonía celular. Si bien en otros lugares del mundo el intercambio de chips telefónicos es normal, nuestra realidad hoy en día, indica que no estamos en condiciones de emplear tal sistema. Debe existir, como indica la Ley, la registración, bajo constancia de exhibición

de documento de identidad, de la persona física o jurídica que adquiere la línea. También es importantísimo para alcanzar éxito con tal reforma procesal, darnos ingreso desde las Fiscalías a las bases de datos del Registro Nac de las Personas, RPI de Capital y Provincia, Registro de Reincidencia, etc. y fundamentalmente, del Poder Judicial.-

De instrucciones generales

Estuvimos trabajando junto con personal de la División Antisecuestros de la PFA (División Operativa Central) en el desarrollo de una base de datos para trabajar las causas de secuestros virtuales e intercambiar datos con los colegas de otras Fiscalías. Actualmente hemos encomendado al Lic. Sergio Sánchez, operador de nuestro sistema de redes en el edificio de Tucumán 966, llevar al Departamento de Informática, la propuesta para instalar dicha base en la Procuración, para que todas las Fiscalías ingresen los datos de chips e imei desde donde se hacen llamados extorsivos y relacionarlos con otros casos, y con ello agilizar las investigaciones.

Nos parece fundamental dictar disposiciones que mejoren el sistema de Ingreso Democrático. Las Fiscalías penales requieren de estudiantes de Derecho o abogados ya recibidos, con conocimientos del Código Penal y Procesal, y buen manejo del Código Civil y Comercial, y leyes en general. Incluso en el último cargo, la atención adecuada a los profesionales y al público, requiere de conocimientos de estas materias, para dar adecuada respuesta a situaciones que se plantean a diario.

Según mi parecer debiera darse prioridad para las designaciones definitivas, a aquellos que aprobaron su examen y ya tienen alguna experiencia laboral en Fiscalías o Tribunales. La capacitación primaria del personal ingresante, de esa manera se alivia y el agente progresa mucho más rápido en la incorporación de destrezas técnicas.

Además debiera ser más transparente el sorteo de candidatos. No se hace por número de DNI, y los Fiscales, no tenemos modo de comprobar fehacientemente que esa persona fue efectivamente beneficiada en el sorteo de Lotería Nacional. La adjudicación a los aspirantes, de números secretos conspira contra la transparencia. Se han dado casos de postulantes que más de una vez salieron sorteados, algo muy difícil en los cálculos de probabilidades. Además, a las convocatorias que se hacen de los listados de aspirantes, muchos responden no estar interesados o tener ya otro trabajo estable. En consecuencia, de los diez que mandan en listas, terminamos entrevistando sólo a dos o tres, muy poco margen de elección.

Propuestas de capacitación

Seguir adelante con la capacitación del plantel, muy especialmente en lo que hace a delitos patrimoniales.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 32

Yacobucci, Ana Cristina Maria

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Este año la dependencia a mi cargo estuvo con un Juzgado que dispuso que salvo las causas con detenidos el resto tramitará en los términos del art. 196 del Código Procesal Penal de la Nación, lo que implico que el número de expedientes a cargo de esta Fiscalía subiera considerablemente más aún cuando la cantidad era ya importante por traer el arrastre del anterior año donde se estuvo con doble turno, por lo cual el volumen de procesos sumados a aquellos que tramitan por el art. 196 bis del Código Procesal Penal de la Nación, se incrementaron notoriamente. Esta situación implico una recarga en la labor cotidiana no solo de la suscripta sino del resto de los integrantes de la Fiscalía, con la prolongación de las horas de trabajo, para mantener la adecuada respuesta que merece la sociedad de nuestra parte.

A ello debe aunarse la problemática de no contar con equipos de investigadores, ajenos al personal para causas donde la complejidad investigativa, demandan conocimientos especiales o donde no pueden ser llevados a cabo por el riesgo o la especificidad de la tarea.

Otro de los problemas es la demora de organismos y empresas tanto estatales como privadas en la respuesta a los pedidos lo que implica no solo se tarde en la resolución de las causas, sino en que se aumente el trabajo que implica el reclamo y reiteración de ella, sin perjuicio de las sanciones que se les pueda aplicar.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Debería evaluarse la conveniencia de que el art. 72 del Código Penal relativo a las acciones dependientes de instancia privada relacionadas al delito de lesiones leves, en los casos de víctimas de violencia de género, que deje de serlo y vuelva a ser de acción pública, teniendo en cuenta la problemática y la especial situación de vulnerabilidad de la damnificada, que no sabe en esos casos como desenvolverse por el temor que le impone el agresor, para no dejar librado a que se procederá de oficio cuando medie razones de seguridad o interés público.

En la mayoría de los casos en que he intervenido la víctima pese a estar acreditada las lesiones no ha instado la acción, pudiendo solo seguir adelante en los que había amenazas u otro delito, ya que suelen ser reticentes -no sin razón- a las nuevas citaciones que se le cursan pues no solo son convocadas en la causa, varias veces sino en el fuero Civil.

Procesales

Sería necesario una modificación al art. 236 del Código Procesal Penal de la Nación -ley 23.984-, permitiendo que el Ministerio Público puede solicitar en todos los casos y no solo en determinados delitos, el registro de llamadas telefónicas, dado que el referido informe al no contar con el contenido de las conversaciones no vulnera el derecho a la intimidad y haría que las causas avancen de manera más rápida y redundaría en una economía procesal sin afectar derecho alguno de raigambre constitucional.

Igual situación se plantea con el art. 39 de la Ley 21.526 de Entidades financieras , por lo cual entiendo que debería tratarse de reformar para que se incluya al Ministerio Público Fiscal dentro de los habilitados de acceder a la información y no quede limitado solo a los Jueces y a los otros organismos del Estado previstos en ese articulo, dado que la información que pueda arrojar va ser un instrumento necesario que deberíamos tener al entrar en vigencia el nuevo Código Procesal Penal y no depender de que el Magistrado autorice la medida, más cuando la propia ley lo hace extensivo a otros organismos, no advirtiendo cual seria la objeción de que el Ministerio Público Fiscal figure entre ellos.

De instrucciones generales

No tengo propuesta en tal sentido

Propuestas de capacitación

Seria interesante que además de la capacitación motivada por la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal, se briden herramientas sobre las nuevas tecnologías y acerca de los medios de prueba cuando nos referimos a investigaciones complejas o crimen organizado.

Si bien es comprensible que se limite a veces la posibilidad de cursar de los empleados, dado la cantidad de curso realizados, no es entendible que habiendo vacantes no se permitan que se inscriban quizás por medio de una lista suplementaria, para que se pueda aprovechar no solo a pleno el curso, sino mantener las expectativas de progreso de los colaboradores.

También entiendo que debería ser accesible para los titulares de las dependencias, poder asistir a curso que están dirigidos solo a empleados, pues nos ayuda a saber cual es el conocimiento que se les trasmite, en especial cuando hablamos de temas nuevos y nos mantiene actualizados no obstante los cursos o capacitaciones que individualmente efectuamos.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 34

Ballestrero, Jorge Luis

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El actual desempeño de una Fiscalía en lo penal demanda mucha dedicación y trabajo, en atención a la cantidad de expedientes que ingresan y la diversidad y complejidad de las cuestiones a pesquisar. Además de los casos de los arts.196bis y 353bis del C:P:P., deben tramitarse las delegaciones del art. 196 y efectuarse el

seguimiento y atención de las causas que tramitan directamente ante los Juzgados. La actual cantidad de empleados asignados, resulta insuficiente para dar una óptima respuesta , entendiendo que correspondería reforzar la dotación humana con un segundo Secretario , dos empleados capacitados como sumariantes, y un empleado para mesa de entradas , siendo también necesaria la designación de un secretario privado, que podrá lidiar con la revisión de las consultas por internet y las comunicaciones y noticias que la Procuración genera vía computadora. Se ha notado asimismo la falta de asesores técnicos que en cuestiones específicas son necesarios y optimizarían la calidad de las peticiones que el Fiscal efectúa a Cuerpos periciales .

Se advierte una recarga de tareas o demora en las diligencias a cargo de las comisarías, lo que obviamente, retrasa el tramite de los sumarios.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No cuento con propuestas al respecto.

Procesales

Considero necesario que los Fiscales cuenten con atribución suficiente para requerir a las empresas de telefonía, el listado de llamadas entrantes y salientes, toda vez que la solicitud por vía judicial genera demoras innecesarias que pueden perjudicar la investigación en curso. Aprovecho para proponer una legislación que evite que las empresas de telefonía vendan aparatos telefónicos y líneas, a las personas sin la debida identificación de los titulares como actualmente se hace por vía telefónica o por internet, donde el comprador informa datos falsos y domicilios inexistentes, que no son verificados en manera alguna. Ello atenta notoriamente al éxito de las pesquisas, fundamentalmente en los casos de secuestro extorsivo, virtuales , actividad ilícita de bandas organizadas, narcotráfico, y otras investigaciones de menor trascendencia.

De instrucciones generales

No tengo propuestas al respecto.

Propuestas de capacitación

Considero relevante que se mantenga la continuidad en la capacitación del personal y se extienda a toda novedad que se produzca, con el objeto de contar con personal idóneo y brindar un mejor servicio. Toda vez que actualmente se permite el ascenso a cargos superiores con menos requisitos de antigüedad y permanencia en el cargo que en otras épocas, la capacitación se hace más necesaria.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 35

Mahiques, Ignacio

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La cantidad de trabajo no es proporcional a los recursos humanos disponibles para hacerle frente.

En particular, en los casos de causas muy grandes y/o complejas que demandan una atención permanente y exclusiva de parte de los funcionarios y que aún así no pueden atender a las múltiples cuestiones que presentan esos grandes sumarios.

En relación a las causas con autor desconocido, se observa que información o datos que pueden ser muy valiosos se pierden o no se valoran conjuntamente por el sistema vigente. Ello porque no se comparte la información entre Fiscalías sin que la UFIDAD cumpla un rol político criminal relevante.

La enorme cantidad de delitos que se cometen mediante el uso de teléfonos celulares obtenidos irregularmente requiere de una urgente reacción por parte del Estado frente al incumplimiento de las normas por parte de las compañías telefónicas.

Es muy positivo el trabajo de las procuradurías.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Se entiende que no hay proporción entre algunos delitos y las penas por su gravedad. Se impone el tratamiento del Anteproyecto de Código Penal de la Nación.

Procesales

El Código Procesal Penal aprobado por ley 27.063 es una oportunidad para actualizar y mejorar el funcionamiento del sistema penal.

Hasta tanto ello suceda, se debería modificar el sistema de trabajo de los "NN" para aprovechar la información y elaborar estrategias de persecución penal adecuadas.

Política institucional en materia no penal: actuación en defensa de la Constitución y los intereses generales de la sociedad (a completar por las fiscalías y dependencias con desempeño en materias no penales)

-

Política institucional en materia penal (a completar por las fiscalías y dependencias con desempeño en materia penal)

A fin de poder cumplir con la misión y función que represento en el Ministerio Público Fiscal de la Nación me gustaría poder avocarme especialmente a aquellos casos que verdaderamente causan más alarma en la sociedad, para ello sería de importancia aplicar principios de oportunidad, permitir a la querella seguir la investigación en solitario o convertir la acción pública en privada como así también delegar en dependencia administrativas aquellas situaciones ajenas a las investigaciones en sí - como ser expedición de certificados.

De instrucciones generales

Es importante seguir el camino de los últimos años, en el que se observan instrucciones útiles y necesarias para un mejor funcionamiento de las Fiscalías.

Al respecto, sería bueno instrumentar una resolución para Fiscales en el que se ordene tener en cuenta las técnicas y consejos dados en el curso "Coordinador de Escena del Crimen".

A su vez, se podría pensar en instruir para que, en la medida de lo posible y haciendo una interpretación compatible con el texto legal aún vigente, el Fiscal promueva la realización de actos procesales por la vía de la oralidad y con constancia en actas (por ejemplo, vistas de excarcelación, excepciones, etc) para cumplir con los objetivos de oralidad y desformalización.

Propuestas de capacitación

Al respecto, me parecen muy buenos los cursos ofrecidos por el Ministerio Público Fiscal en los últimos meses y sería bueno profundizar esa política.

En ese sentido, se advierte positivo aumentar convenciones con instituciones de enseñanza universitaria pública y privada.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 36

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 37

Monteleone, Romina

Diagnóstico General

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Entiendo que las modificaciones operadas en este último tiempo resultaron, de momento, altamente positivas.

Procesales

Entiendo que las modificaciones operadas en este último tiempo resultaron, de momento, altamente positivas. Sí considero que igualmente la implementación de la reforma procesal debería ser gradual, para así preveer los empleados necesarios para cumplir la misión que persigue el nuevo código, la estructura edifilicia indispensable para tal fin y la correcta interacción entre todos los actores involucrados, llámese Poder Judicial, Defensoría General de la Nación, fuerzas de seguridad y otros.

De instrucciones generales

Habría que reveer la agilización del trámite de Ingreso Democrático, puesto que la ocupación efectiva del cargo suele demorar mucho tiempo; y por otra parte también reglamentar las designaciones interinas puesto que existen mucho empleados altamente capacitados que se encuentran por años ocupando una vacante interina, sin lograr la efectiva estabilidad laboral.

Propuestas de capacitación

Este último tiempo fueron muy buenos los cursos de capacitación que realizaron para los integrantes de la dependencia a mi cargo, sin embargo, la crítica que más escuché fue el tema de los horarios, puesto que casi todos los cursos fueron a la tarde. Sería interesante que algunos de los cursos de capacitación fueran en horario laboral - de 7.30 hs a 13.30 hs - y que se le permita a uno o dos empleados ausentarse de sus funciones para poder efectuarlos. Muchos de los empleados deben postergar cuestiones familiares o ajenas a su trabajo, para realizar estos cursos interesantísimos fuera de su horario laboral. La realidad es que uno o dos empleados se ausenten una vez por semana - por ejemplo - en nada modifica el desempeño de la Fiscalía. Por otra parte, también me han comentado el tema de los cupos, puesto que en muchas ocasiones cuando les llega la notificación al curso e intentan anotarse, no se les permite por falta de cupo.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 39

Asaro, Maria Paula

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La problemática que se ha presentado en esta dependencia guarda relación con el desconocimiento por ejemplo de parte del personal del Cuerpo Médico Forense de la Guía de buenas prácticas para la investigación de delitos contra la integridad sexual que afecten a niñas, niños y adolescentes - Resolución PGN 35-2012-001.

Así en varias oportunidades y a fin de cumplir con lo expuesto en esa guía se ha solicitado al Cuerpo Médico Forense que los menores sean entrevistados, tanto en C. Gesell como en el marco de otras pericias psicológicas por el mismo especialista. Pese a ello, se nos hizo saber que por cuestiones administrativas los psicólogos están divididos en dos categorías: aquellos que llevan a cabo las audiencias en C. Gesell y aquellos que solo entrevistan de manera privada. Justamente es esa división la que no permite entonces que como representante del Ministerio Público Fiscal pueda velar por el cumplimiento de las prácticas sugeridas en el protocolo indicado anteriormente..

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Regulación de los diversos estamentos del dolo y de los delitos de acción por omisión.

Procesales

Entendemos que la aplicación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación cumple con las expectativas para acercar nuestro sistema a uno de tinte acusatorio.

De instrucciones generales

Las instrucciones generales deberían ser comunicadas a otros organismos para lograr el entendimiento, comprensión de parte de estos de su cumplimiento, dado que en ciertos casos muchas de las directivas propuestas no pueden ser llevadas a cabo cuando intervienen otros organismos.

Propuestas de capacitación

En cuanto a las capacitaciones me parece importante destacar que hace varios años que el personal de esta dependencia asiste a los cursos dictados por la Escuela del Servicio de Justicia y la Dirección de Capacitación.

Si he escuchado que a veces no alcanzan los cupos para el posgrado que se dicta en la Escuela antes indicada y, en cuanto a esto, es que considero que sería de interés que se mejore el servicio para así poder garantizarle a cada uno de ellos un lugar en esa especialización.

Finalmente, puede resultar de gran colaboración para la especialización de los integrantes de esta dependencia que se arbitren los medios necesarios para que se lleven a cabo mayores convenios con las universidades para así lograr mejores condiciones para acceder a los posgrados.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 40

Andrades, Estela Gloria

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Dentro de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de la actividad desarrollada por la Fiscalía a mi cargo durante este ciclo 2015, habrán de remarcarse varios ítems relacionados, esencialmente, tanto al cúmulo como al trámite propio de los expedientes que llegaron a mi conocimiento.

En este sentido, no es un dato menor el hecho de haber estado de turno, durante todo el año, con dos Juzgados de Instrucción, por períodos de un mes seguido -cada vez que se ingresaba al turno-, hecho éste que ha generado un cúmulo y ritmo de trabajo por demás extenuante.

A corolario de ello, es más que conocido el constante incremento de causas que ingresan por turno, producto -obviamente- de un mayor nivel de conflictividad en todos los estratos sociales, siendo muchas de ellas de suma gravedad (homicidios, violaciones, víctimas menores, etc.) o con modalidades delictivas cuya complejidad es cada vez superior y más notoria (ej: estafas informáticas), que requieren un mayor tipo de recursos -tanto materiales como humanos- ello sin perjuicio de la necesidad de no descuidar el resto de las investigaciones que también tramitan en la dependencia.-Esta situación se ve aún más agravada si consideramos la delegación indiscriminada de causas por parte del Poder Judicial.-Finalmente, debe señalarse que el actual régimen procesal -mixto- acarrea ciertas complicaciones en el propio trámite de los expedientes, principalmente motivadas por las diferencias de criterios investigativos que puedan existir con el magistrado en turno, siendo normal que éste intente dirigir el cauce de la pesquisa pese a que la misma se encuentre delegada en el Ministerio Público. Desde ya que ello genera un dispendio jurisdiccional innecesario debiéndose acudir a una instancia de revisión para solucionar tales reyertas

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

.

Procesales

.

De instrucciones generales

.

Propuestas de capacitación

Encontrándonos ante un inminente cambio de paradigma procesal, resulta imperativo el reconocer la necesidad de la constante capacitación de los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público.

En el último tiempo la Procuración General de la Nación, ha perseguido tales objetivos en forma sumamente satisfactoria, hecho demostrado a través de la destacable labor que lleva delante la Dirección de Capacitación Fiscal Estratégica (DCFE), siendo numerosa la oferta académica publicada, con temática variada y distintas modalidades de cursada (presencial o web campus).- Desde una óptica personal, de acuerdo a las experiencias que me han sido trasmitidas, recomendaría la organización de cursos con un mayor contenido práctico, lo que garantizará, en el futuro, brindar un efectivo y eficiente servicio de justicia

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 41

Russi, Silvana

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Me parece importante resaltar que durante el transcurso de este año 2015 me ha tocado intervenir en hechos delictivos de importante nivel de violencia. Estas investigaciones al momento de ser esclarecidas pudieron relacionarse en su mayoría con la problemática del consumo y/o comercialización de estupefacientes. En este sentido, cabe mencionar la causa en la que se investigaron cinco homicidios consecutivos en el término de dos semanas en la jurisdicción de la conocida Villa 31 y 31 bis. Luego de allanar al menos diez domicilios, secuestrar armas y detener a los autores de los hechos la investigación quedó radicada en la Justicia Federal en el convencimiento de que los hechos fatales se habían producido en el marco de esta situación que atraviesa a la sociedad. Asimismo, tuve a cargo diversas investigaciones en orden a los denominados “Secuestros Virtuales”, en los cuales trabajé en forma conjunta con otras Fiscalías del ámbito de la Capital Federal y fundamentalmente con colegas de la Provincia de Buenos Aires. De esta forma pude acceder a información y participar en diversos allanamientos en donde se pudieron encontrar efectos provenientes de tales ilícitos y proceder así a la recuperación de activos, desbaratándose importantes bandas que se dedicaban a esta modalidad delictiva influenciando su resultado en la baja de este tipo de delitos en la Ciudad de Buenos Aires.

Por otra parte, se continuó con el impulso de denuncias relacionadas con violencia de género, priorizando el acompañamiento a la víctima, la persecución de los agresores y la solución de los conflictos familiares que se suscitan detrás de esta problemática.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Dadas las grandísimas problemáticas que genera nuestro ordenamiento penal vigente resulta dificultoso realizar algunas propuestas concretas, pero en rasgos generales creo que deberían ahondarse los esfuerzos en unificar la totalidad de normas penales en un mismo cuerpo legal y no en una cantidad inabarcable de normas tal como se presenta en la actualidad.

Procesales

Si bien tal como es de público conocimiento ha sido suspendida la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, considero que incluso con el vigente podrían efectuarse pequeñas modificaciones -principalmente en los arts. 180 y 196- tendientes a impedir que quede al libre arbitrio del Juez la facultad de decidir quien se hace cargo de la investigación de un hecho delictivo. De este modo, si se regula la delegación obligatoria de los expedientes pasaríamos -si bien dentro del sistema mixto del actual código- a un sistema con rasgos claramente más acusatorios. Por otra parte, entiendo que se deben regular con mayor precisión las cuestiones relacionadas a comunicaciones telefónicas e informáticas, ya que hoy en día casi cualquier persona se comunica a través de estos medios, por lo cual si bien resultan trascendentales para las investigaciones, dada la ley vigente en muchos casos encontramos dificultades para obtener la información. Dichas dificultades muchas veces radican en que las empresas niegan la información, pero muchas otras en que el procedimiento se vuelve tedioso ya que la tendencia jurisprudencial más reciente tiende a exigir más allá del texto artículo 236 del CPPN. Su interpretación estricta sería la adecuada y ello sólo implicaría mayor celeridad en las pesquisas. Asimismo, propondría que se limitaran las oportunidades de acceder al recurso de apelación, siendo en este punto tambien muy estricta en su imposición, toda

vez que la permanente interposición de recursos claramente dilatorios por las partes y la generosa conseción de los mismos es una de las causas principales de la demora en la sustanciación de los expedientes.

De instrucciones generales

Deberían profundizarse, perfeccionarse y unificarse los protocolos de actuación para ciertos casos complejos, ya que no existen criterios únicos por lo que cada dependencia suele aplicar los que cada titular considera pertinente, lo cual genera disparidad de criterios dentro del propio Ministerio Público. Asimismo, fijaría reglas claras y concretas tendientes a la recuperación de activos provenientes de hechos ilícitos. En similar sentido creo que se deberían unificar criterios de atención a los letrados y a las personas que concurren a las Fiscalías, ya que de este modo se demostraría una unidad dentro del Ministerio Público Fiscal, y además se facilitaría la tarea de los letrados y de aquellos que por cualquier motivo deban comparecer ante una Fiscalía, lo cual acarrearía una mejora considerable en la administración de justicia.

Propuestas de capacitación

Durante el año 2015, motivado por la sanción del nuevo Código de Procedimientos, se realizaron una gran cantidad de capacitaciones, en las cuales participé y participó la totalidad del personal de la Fiscalía. Me parece que este es un aspecto muy positivo, y se debe en los años siguiente mantener e incluso profundizar estas capacitaciones, principalmente en materia de ciberdelincuencia y cuestiones de criminalística.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 42

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 43

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 44

Recchini, Pablo Gabriel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Básicamente la mayor dificultad que se presenta es la imposibilidad de prever el volumen de causas que va a ingresar durante un turno de 15 días, dado que ingresan a cada Fiscalía un número de casos que depende de circunstancias muy variables, a tal punto que en muchos casos se producen desequilibrios notables en la carga de tareas.

En primer término ello depende de con qué Juzgado de Instrucción esté de turno cada Fiscalía y si el Juez decide delegar todas las investigaciones en el fiscal, haciendo uso de la opción que está prevista en el artículo 196 del Código Nacional vigente, o solo algunas y hasta eventualmente ninguna. Así habrá fiscalías que deban instruir todas las causas y otras que no tendrán ninguna investigación delegada produciéndose grandes desigualdades en la carga laboral.

A ello se suma, más allá de las delegaciones por parte de los jueces, otras variables que hacen que el flujo de casos se diferencie enormemente de un turno a otro, como ser la zona o comisarías con que cada Juzgado y Fiscalía estén de turno. En este punto, cada distrito judicial va variando cada mes y medio, pudiendo estar de turno en una zona que puede tener tres o cuatro comisarias, y otras en las que llegan a ser seis comisarias con el consecuente mucho mayor ingreso de sumarios policiales.

Existen aún más circunstancias que pueden sobrecargar a una fiscalía como lo es el hecho de que cada año se va cambiando de Juzgado con el que se está de turno, ello de acuerdo con lo que dispone anualmente la Procuración General de la Nación por Resolución, dándose el caso que suele suceder que un año se termina el último período de turno del 16 al 31 de diciembre con un Juzgado y al cambiar al Juzgado siguiente se entra nuevamente de turno del 1° al 15 de enero, por lo que la misma Fiscalía estará de turno durante 30 días seguidos.

Como una última causa de desigualdad de carga laboral se puede citar el caso del turno correspondiente a tres Fiscalías de Instrucción que pasaron a ser Fiscalías de distrito (estas son las Fiscalías Nros. 27, 33 y 36) el cual se reparte entre otras, lo cual significa que cada tres años aproximadamente cada Fiscalía de Instrucción está de turno con dos Juzgados de Instrucción simultaneamente, llegando incluso a darse el caso de que los turnos sean simultáneos y que se deba intervenir en todos los sumarios policiales que puedan corresponder a 10 o 12 comisarías de la Ciudad de Buenos Aires.

Todas estas circunstancias que se han enumerado requieren en forma urgente que se diseñe un sistema de distribución de casos que equipare la carga de trabajo y que tenga en cuenta no solo el número sino, en especial, la complejidad de los casos que se reciben ya que alguno de ellos pueden desequilibrar enormemente la productividad y la eficacia del servicio que cada Fiscalía debe prestar.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuestas que presentar

Procesales

Creo que la sanción de la ley 27.063 es un instrumento legal apropiado para comenzar a desarrollar un modelo adversarial de litigación que haga más eficaz la prestación del servicio de justicia.

De instrucciones generales

No tengo propuestas que presentar

Propuestas de capacitación

Entiendo que se requiere seguir profundizando la capacitación para fiscales y empleados en litigación oral y teoría del caso, de modo que la capacitación se centre en la práctica forense más que en los contenidos dogmáticos.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 45

Fein, Viviana Beatriz

Balance general de la dependencia

Puntualmente en el transcurso de este año, he trabajado con una Jueza que dispuso prácticamente la delegación total de las causas iniciadas ante el juzgado de turno. Ello, más el trámite de una causa de notoria trascendencia han implicado un esfuerzo supremo de la suscrita y del personal a mi cargo, con lo cual hemos podido afrontar el cúmulo de tareas y sortear las dificultades que se han ido suscitando. Téngase en cuenta que en muchas de las causas que fueron delegadas y que requerían la realización de medidas urgentes solicitadas por esta fiscalía para lograr el éxito del hecho traido a estudio, nos hemos visto con respuestas adversas a las pretensiones esgrimidas que en lugar de lograr el avance, han a todas claras, impedido y hasta frustrado de alguna manera el resultado que se esperaba.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo nada para sugerir en este punto.

Procesales

Habiéndose aprobado debidamente el nuevo Código Procesal Penal de la Nación, entiendo que debe aguardarse a su puesta en vigencia.

De instrucciones generales

No tengo propuestas en este sentido.

Propuestas de capacitación

Considero que debe proseguirse con las capacitaciones que se vienen implementando desde hace algunos años y de manera puntual este último año donde ha sido verdaderamente un logro con la reforma del código procesal, el conocimiento que fueron adquiriendo los empleados y funcionarios de la dependencia, a tal punto que quienes ostentan el cargo de funcionarios se presentaron al llamado de concurso para auxiliares fiscales, con el objeto de demostrar la capacidad, experiencia, trayectoria para el logro de la puesta en vigencia de un sistema eficaz.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 46

Peres, Adrián Guillermo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El balance general de la dependencia durante el año 2015 ha sido satisfactorio, pues en líneas generales se ha conseguido mejorar sustancialmente el tiempo de tramitación de los sumarios.

Una de las principales dificultades que se generan en el ámbito de nuestra actuación es el exponencial incremento del flujo de trabajo durante el tiempo en que la dependencia se encuentra de turno: cada empleado invierte mucho tiempo en ratificar denuncias, recibir declaraciones testimoniales complejas y aumenta considerablemente el volumen de vistas a contestar (excarcelaciones, exenciones de prisión, requerimientos de instrucción, requerimientos de elevación a juicio). Pero eso no es todo, el ingreso de causas nuevas durante el turno para comenzar a investigar también demandan la adopción de medidas urgentes y la planificación de una estrategia para conseguir el esclarecimiento del caso, tareas que insumen una considerable cantidad de tiempo.

Desde esa óptica, los esfuerzos se han dirigido a implementar medidas para que cada integrante del plantel cuente con más tiempo disponible durante los días en que la Fiscalía permanece de turno, para lo cual se ha hecho especial hincapié en la necesidad de mantener la intensidad de trabajo durante el tiempo en que el ingreso de nuevos casos se detiene y de planificar las medidas que más tiempo y esfuerzo demandan en una investigación para las fechas en las que la dependencia no se encuentra de turno. El control de los Secretarios de la fiscalía y del suscripto ha apuntado esencialmente a generar conciencia sobre esa necesidad de estar preparados para la eventualidad de que ingrese en la Fiscalía un caso que demande velocidad de respuestas y gran cantidad de tiempo de trabajo.-Es de destacar que la Fiscalía ha logrado cumplir las metas gracias a la excelente predisposición y dedicación que han demostrado cada uno de los empleados, los cuales –en razón el cúmulo de trabajo y los objetivos que cada uno se ha trazado- cumplen tareas hasta pasadas las 16.00 horas de cada día.-No puedo dejar de hacer referencia a la gran cantidad de tiempo que se insume en el cumplimiento de distintas tareas administrativas (entregas de vehículos, certificados, ingreso y archivo de sumarios con autor desconocido, entre otros) relacionadas a investigaciones en las que no se puede avanzar por la ausencia de mínimos elementos que permitan esclarecer lo acontecido y/o identificar a los responsables de los hechos ilícitos. Esta circunstancia quita valioso tiempo que podría dedicarse al análisis y trámite de casos en los que sí se puede avanzar en pos de cumplir los objetivos de la instrucción. En ese contexto, considero que todas esas tareas, que mayormente se encuentran relacionadas con vehículos automotores, podrían ser canalizadas por alguna dependencia de la Dirección General de Investigaciones con Autor Desconocido como la Sección Hallazgos.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Ante la inminente aplicación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación (ley n° 27.063), por el momento no tengo propuestas para sugerir al respecto.-

Procesales

ídem apartado anterior

De instrucciones generales

No tengo propuestas que realizar

Propuestas de capacitación

No tengo propuestas que realizar

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 47

Solimine, Marcelo Alejandro

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

—Esta Fiscalía de Instrucción n° 47 ha permanecido este año 2015 de turno con el Juzgado de Instrucción N° 27, alcanzando un nivel de respuesta en relación a las causas ingresadas y decididas dentro de rangos que se pueden considerar como satisfactorios. Los datos de gestión del sistema informático de registro FISCALNET dan cuenta que al 3/12/15, se registran 185 causas en trámite, siendo que 79 llevan un trámite inferior a 3 meses, 23 causas entre 3 a 6 meses, 19 causas entre 6 y 12 meses, 18 causas entre 12 y 24 meses y 14 causas con un trámite que supera los 24 meses.

- Este año, relativamente y con relación a los 2 años anteriores, se ha dado un menor movimiento de personal hacia otras dependencias, ya sea por ascensos, licencias y traslados. Ello permitió que no se tuvieran que hacer grandes reasignaciones de cargas de trabajos entre los distintos colaboradores, lo que había sido una constante en los anteriores períodos. Además, los movimientos que se han generado, en algunos casos, han permitido consolidar, fortalecer y motivar al equipo de trabajo.

- Tras un conflicto de competencia negativo trabado con el fuero federal, reingresó una causa de naturaleza económica de complejidad, con varias otras aristas e implicancias. Su trámite impone un desafió adicional, por calidad y cantidad del trabajo que demanda. Frente a tal panorama se requirió un refuerzo de personal, que ha sido provisto por la Procuración General de la Nación, asignando un Secretario que, al efecto, se incorporó al equipo de trabajo y permitió amortiguar el impacto de sobrecarga de trabajo derivado del trámite de dichas actuaciones.

- Las diversas tareas de capacitación implementadas con motivo del nuevo sistema acusatorio en ciernes, contaron con el estímulo y beneplácito del suscripto, promoviendo que el personal de esta Fiscalía asistiera a la mayor cantidad de cursos posibles. Si bien ello restó, en algunos casos, tiempo de trabajo dedicado a la función judicial, cabe ponderarlo como una excelente inversión, incluso desde lo motivacional, extremo que se verifica en la totalidad de los integrantes de la planta de esta Fiscalía.

- Comprometido el suscripto con ese cambio y con comprensión que quienes tenemos responsabilidades de conducción, debemos asumir liderazgo para impulsarlo, he brindado charlas de capacitación informales sobre el nuevo modelo adversarial para el equipo de trabajo de la Fiscalía, generándose debates sobre los nuevos desafíos que supone. Ello contribuyó a que el personal a cargo mostrara su vocación y adhesión al nuevo modelo, con la convicción de que será un cambio positivo, que mejorará el servicio de justicia. Ello, con plena consciencia de que habrá que refundar la forma de gestionar los casos y que ello implicará mayor carga de trabajo durante la transición.

- Finalmente, frente a la reorganización del MPF bajo la lógica de Fiscalías de Distrito, el suscripto abrió una instancia de consulta y debate en el seno de la Fiscalía, a fin de relevar opiniones y generar procesos de toma de decisión colectivos, que se adoptaron en consecuencia. De tal modo, esta Fiscalía sumó su voluntad acompañando el proyecto presentado por el Dr. Aldo de la Fuente, como postulante para el cargo de Fiscal Coordinador para el Distrito 2.

Propuestas de capacitación

- El presente año ha sido fructífero en materia de capacitación, con una enorme diversidad de cursos, conferencias y talleres, que involucraron una multiplicidad de temas y materias, con lógico predominio de la concerniente al sistema adversarial. - Se ha verificado un especial entusiasmo por parte del personal, al que se ha sumado el suscripto. Tanto las capacitaciones brindadas desde la Dirección General de Capacitación Estratégica como desde la Escuela Judicial del MP han tenido amplia repercusión y aceptación entre los miembros del MPF que integran esta Fiscalía. - Más allá de temas específicos, el desafió del nuevo modelo adversarial seguírá siendo convocante. - Será necesario insistir en la capacitación sobre el tópico, abarcando dos aspectos centrales: la explicación teórica que implican los cambios de paradigmas que impregnan el nuevo modelo (paradigma de gestión

de conflictividad, sistema adversarial, desaparición del expediente, oralidad masiva). En este ámbito he hecho una modesta contribución a través de varias publicaciones doctrinarias y con el dictado de un curso de 12 horas de duración a través de la Dirección de Capacitación Estratégica -curso con el cual he vuelto a dictar capacitación en el ámbito del MPF, en donde he colaborando desde el 2002 hasta el 2012). - Del mismo modo luce central que se realicen cursos de naturaleza eminentemente práctica (litigación, teoría del caso). - También serán indispensables cursos sobre el nuevo modelo de organización del MPF y esquemas de gestión. - Igualmente cursos en donde se exhiban prácticas innovadoras en el desarrollo de la actividad del MPF, bajo la lógica de persecución penal estratégica, criterios de oportunidad, técnicas de investigación en delitos no convencionales, trabajo en equipos e investigaciones genéricas en los términos del art. 213 del nuevo CPPN.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 48

Rosende, Eduardo Enrique

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En el marco de mi actuación como titular de la dependencia a partir de junio del corriente año, debo destacar que las problemáticas suscitadas durante este segundo semestre tienen origen en factores externos a la dependencia, y estrictamente ajustados a la normalidad de conflictividad, en cuanto a cantidad y gravedad de hechos, que tiene asignado esta sede en su competencia.

Me refiero a que, más allá de distintas cuestiones menores que puedan plantearse en el marco de desarrollos de tareas investigativas dentro de equipos de trabajo, la labor y compromiso demostrada por el personal es destacable. Así también lo es el factor humano que impera en el grupo y su consolidación como equipo, preexistente al ingreso del suscripto a la sede, que conlleva la ubicación clara y concreta de sus funciones, relación jerárquica y búsqueda de objetivos.

La problemática de mayor relevancia que es ajena a esta sede pero insume tiempos que no deberían ser malgastados, está dado en relación con la protección de esta fiscalía, a través de la debida consigna policial provista por la Policía Federal Argentina.

Actualmente, la fiscalía de la que soy titular junto con la del Doctor Retes (fiscalía 23) carecen de custodia policial, en un edificio que no tiene los parámetros de seguridad y control adecuados; de hecho, la mayor parte de este segundo semestre, ambas fiscalías han estado sin esa protección, y las tentativas de solucionarlo por parte del suscripto y del Doctor Retes, a través de las comunicaciones con la Procuración General de la Nación y la seccional de la P.F.A. que debe encargarse de esa protección, han sido infructuosos.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Muchas de las sugerencias y propuestas que realizó el suscripto desde el punto de vista dogmático, tanto al Código Penal como al Código Procesal Penal, ya han sido receptados por el proyecto de reformar integral del Código Penal (del que tuve la suerte de participar como invitado) y por la Ley 27.063.

Procesales

-Muchas de las sugerencias y propuestas que realizó el suscripto desde el punto de vista dogmático, tanto al Código Penal como al Código Procesal Penal, ya han sido receptados por el proyecto de reformar integral del Código Penal (del que tuve la suerte d

De instrucciones generales

En el marco de la PGN y soslayando la necesidad de regular distintas cuestiones propias de la interpretación y aplicación en concreto del sistema procesal de la Ley 23.067 (regulación de criterios de oportunidad, formas en que deben ser efectuadas las notificaciones, los distintos actos del proceso, etcs.), existen una gran cantidad de resoluciones relacionadas con protocolos de investigación que, más allá de la sistematización que pueda hacer cada fiscal en forma individual, resultaría en extremo ventajoso contar con una compilación temática de las mismas, para

contar con un solo cuerpo que las sistematice y permita una mejor y más ordenada aplicación de las medidas que corresponden a un caso concreto, conforme dichos protocolos.

Ello además servirá para comprobar concordancias, errores y crear un mejor cuerpo unificado de normas para aplicar en caliente a los procedimientos de consulta por parte de las fuerzas de seguridad que realizan la prevención del delito.

Propuestas de capacitación

Consultado el personal de esta fiscalía, la mayoría coincidió en la necesidad de recibir una capacitación anual sobre los nuevos protocolos de investigación y/o resguardo de prueba que se vayan implementando (del tipo teórico-practico), a lo que agrego que el mismo debería tener el respaldo institucional de nivel político criminal; es decir, lo que allí se instruya como pautas de capacitación, debe responder no a ideas aisladas de quienes den el curso, sino a políticas consensuadas dentro del organismo, para la investigación práctica y teórica de los casos.

Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 49

Asaro, Maria Paula

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el transcurso de este año no se produjeron problemáticas relevantes de ser destacadas.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Teniendo en cuenta que desde el mes de junio del corriente año subrogo la Fiscalía de Instrucción Nro. 49, a los fines de responder éste ítem me remito al informe presentado en mi carácter de titular a cargo de la Fiscalía de Instrucción Nro. 39.

Procesales

Teniendo en cuenta que desde el mes de junio del corriente año subrogo la Fiscalía de Instrucción Nro. 49, a los fines de responder éste ítem me remito al informe presentado en mi carácter de titular a cargo de la Fiscalía de Instrucción Nro. 39.

De instrucciones generales

Teniendo en cuenta que desde el mes de junio del corriente año subrogo la Fiscalía de Instrucción Nro. 49, a los fines de responder éste ítem me remito al informe presentado en mi carácter de titular a cargo de la Fiscalía de Instrucción Nro. 39.

Propuestas de capacitación

Me remito a lo expuesto en el informe presentado en mi carácter de Titular a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 39.

Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 1

Fernández, Jorge Héctor

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el último año la Fiscalía tuvo como problemática más relevante que al gran número de expedientes en trámite que ya es usual, y que en su mayoría versa sobre casos de Lesiones Culposas, fue una medida generalizada el requerimiento de imágenes a los organismos correspondientes de las Policías Federal y Metropolitana, lo cual ha implicado un aumento de material de video para archivar y analizar, siendo que al ser preferido en la mayoría de los casos el análisis de las imágenes en la misma Fiscalía, el personal debió incorporar esta tarea y perfeccionarse en la misma, la cual insume un tiempo considerable que quita espacio para darle avance a las múltiples investigaciones en desarrollo; por otro lado la tarea también implicó un cierto grado de dificultad en

el manejo del material digital, para su reserva y su proyección, aunque afortunadamente en este punto se contó con la necesaria asistencia de la Mesa de Ayuda.

Como es usual el volumen de casos a abordar implicó turnos con una importante cantidad de consultas telefónicas efectuadas desde comisarías, y gran número sumarios con autor desconocido para dar ingreso en los sistemas y brindarles respuesta; además de un alto número de causas delegadas o en vista para tramitar ante el Juzgado de turno, cuya carga ya sea a groso modo o en detalle, resulta otro desafío por la gran cantidad de tiempo que insume, debiendo en múltiples ocasiones ser reforzadas las horas de trabajo por encima de las 6 horas diarias de atención al público, por diversos agentes del grupo de trabajo, tanto para la recepción de los sumarios, su correcto sellado, distribución y registro; como para su abordaje y desarrollo, remisión y transporte hacia los Juzgados de destino.

Por último como una problemática relevante más puede destacarse la dificultad en la articulación de medidas y diligencias a encomendar al personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, dado que su único canal de comunicación resulta ser el del fax, que se presta a confusiones y no resulta suficientemente confiable, perdiéndose el contacto habitualmente al no recibir prontas respuestas y ser esquiva su ubicación en los registros de las dependencias policiales.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En el ámbito de trabajo de la Justicia Correccional puede apreciarse que los procesos que llegan a la concesión del Beneficio de Suspensión de Juicio a Prueba, con frecuencia deben ser reanudados debido a que la Justicia de Ejecución Penal no ha podido resolver tener por cumplidas las pautas de conducta, por incumplimiento del beneficiario, y lo usual en estos casos es que la Justicia de Ejecución declare concluido el período de control, pero con amplio exceso del tiempo por el cual fue suspendido el proceso a prueba. Esto suele llevar a que nos encontremos frente a casos que se encuentran en etapa plenaria, con una instrucción completa y sólida, que al revisar el tiempo transcurrido desde la última interrupción al plazo hasta la fecha actual, se encuentra consumido el tiempo necesario para la prescripción de la acción penal; y esto aún a pesar del lapso de tiempo en que el plazo permaneció suspendido, por el beneficio concedido. Todo esto significa la pérdida de una cantidad considerable de trabajo eficaz, por lo general en el marco de acusaciones sólidas que han llegado a la etapa de plenario justamente debido a la calidad del trabajo realizado durante la etapa de instrucción.

Esta situación marca la necesidad en las causas del Fuero Nacional Correccional, de una propuesta legislativa que apunte a llevar el mínimo de plazo prescriptivo de las causas penales de dos a tres años, o bien como segunda opción, lleve a demarcar más claramente la suspensión al plazo prescriptivo para los casos de Suspensión de Juicio a Prueba, en miras a que la suspensión del plazo tenga la misma duración que todo el período de control de la Justicia de Ejecución, es decir, que la prescripción quede suspendida hasta que la Justicia de Ejecución Penal de por concluida su intervención en el proceso. Una tercera opción en dirección a resolver la situación planteada en el párrafo anterior, sería propiciar la inclusión en el Art. 67 del C.P.N. de una nueva causal de interrupción al plazo prescriptivo, dado por la fijación de fecha de audiencia para llevar a cabo juicio oral y público.

Procesales

Encontrándonos próximos a la implementación del nuevo Código Procesal, estimo que de momento no resultaría útil presentar propuestas en éste sentido.

De instrucciones generales

De Instrucciones GeneralesEstimo que son necesarias. las mismas deben surgir del debate y previo estudio del tema a tratar.

Propuestas de capacitación

Debe ser permanente, obligatorio y gratuito para todos los escalafones del Ministerio Público Fiscal.

Resulta vital establecer un programa básico de materias troncales entre las cuales se incluyan aquellos cursos mejor orientados para el manejo de las herramientas y las situaciones que presenta el Nuevo Código a los

empleados del Ministerio Público, asegurando suficientes vacantes para todos, con una práctica administrativa a tal efecto del mismo estilo a la implementada en la convocatoria a los cursos de Bienestar Laboral.

Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 2

Olivieri, Dora Nanci

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Como a lo largo de los últimos años, se mantuvo una marcada prevalencia de aquellas figuras que el Código Penal incluye en su Título VI como "Delitos contra la Propiedad", advirtiéndose como dato preocupante, un incremento en cuanto al delito de lesiones, con características propias de la denominada “violencia de género”.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Será en relación a este tópico, positivo que se concrete el llamado "tercer convenio de transferencia de delitos" en virtud de la ley 26702, a la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Procesales

En lo que respecta a las propuestas en materia legislativa y reglamentaria que pueden realizarse, considero que teniendo presente el contenido de las leyes recientemente promulgadas N°27.146, 27.147, 27.148, 27.149 y 27.150, ello me exime de profundizar sobre el punto.

De instrucciones generales

Las instrucciones generales que pueden emanar desde la Procuración General de la Nación, deben estar orientadas a fijar políticas claras de persecución penal, que se vinculen con los fenómenos delictivos no sólo de mayor trascendencia, sino además que ocurren asiduamente.

Propuestas de capacitación

Cabe resaltar lo positivo que resultaría continuar con la amplia oferta de cursos de capacitación que se encuentra hoy a disposición.

Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 3

Ramos, María Ángeles

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Dejo a salvo la particularidad que me encuentro a cargo de esta Fiscalía desde el mes de octubre de 2015. Desde mi designación en la dependencia destaco que la implementación del sistema de notificación digital agilizó y disminuyó el volumen de expedientes que se trasladan de fiscalía a juzgado. Sin embargo, debido a que los juzgados están emplazados en distintos edificios es inevitable que el ordenanza o yo destinemos gran parte de la mañana en traslados de un sitio a otro para cumplir con la presentación de dictamenes, traslado de causas, audiencias, etc. Por ello sería de gran utilidad, sobretodo para los ordenanzas que acarrean mucho peso, que se disponga algún sistema de combi que permita un traslado organizado y seguro de las causas y las personas.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No existen sugerencias.

Procesales

No existen sugerencias de propuestas legislativas, salvo la implementación del nuevo Código Procesal acusatorio.

De instrucciones generales

No existen sugerencias.

Propuestas de capacitación

se considera necesario mantener la capacitación permanente así como los convenios de formación profesional con universidades.

Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 5

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 6

Vismara, Santiago

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El balance del año ha sido, en términos generales, altamente positivos. La fiscalía ha podido dar una respuesta eficiente al gran caudal de trabajo que existe en el fuero correccional. Las dificultades más relevantes se presentan en la etapa de juicio, y en particular con el manejo de la agenda de audiencias. Ello obedece a que existen 14 juzgados correccionales, que fijan sus audiencias sin previa comunicación con las fiscalías ni con los otros tribunales, lo que lleva a una constante superposición de audiencias. Y el problema es aún mayor en razón de las distancias, ya que los juzgados se encuentran repartidos entre la sede de Lavalle 1638, Juncal 941 y Av. de los Inmigrantes 1950. Asimismo, se advierte una gestión sumamente ineficiente por parte de los tribunales al momento de preparar las audiencias. Es frecuente que haya partes o testigos que no comparecen en la fecha fijada, por no haber sido notificados, lo que lleva a postergaciones o suspensiones de audiencias. Por otro lado, la gran cantidad de audiencias fijadas (debate, probations, recursos, etc) hace muy difícil la labor. En este sentido, una buena herramienta para poder dar respuesta a tanta demanda, sería la posibilidad de poder contar con fiscales auxiliares o fiscales ad hoc, que bajo la supervisión del fiscal, puedan asistir -por ejemplo- a audiencias de probation.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Considero necesario avanzar con una reforma integral del Código Penal. El Código vigente ha venido siendo objeto de innumerables reformas parciales, lo que le ha restado coherencia interna y armonía entre sus disposiciones. El Anteproyecto de Código Penal que elaborara la comisión de expertos que fue dirigida por Eugenio Raúl Zaffaroni constituye claramente una herramienta superadora, moderna y de avanzada en materia de derechos humanos, por lo que considero que sería deseable que pueda volver a discutirse en el ámbito legislativo.

Procesales

Se ha sancionado a fines de 2014 el nuevo Código Procesal Penal de la Nación, que se adapta -por fin- al sistema acusatorio que debe regir en el proceso penal según lo establece nuestra Constitución Nacional. Este nuevo Código, que comenzará a regir en forma plena a partir de marzo de 2016, implica un avance significativo, y viene a ponerle fin a la cuestionada figura del juez instructor. De modo que en este aspecto, creo que el desafío más trascendente que la institución tiene por delante es lograr una implementación razonable y eficaz del nuevo sistema procesal.

De instrucciones generales

En este aspecto, considero que hay algunas materias en las que sería útil contar con nuevas instrucciones generales, adaptadas a las últimas reformas legislativas y a los nuevos criterios jurisprudenciales. En particular: a) con la suspensión del juicio a prueba: en la actualidad, existen varias instrucciones generales que instruyen a los fiscales acerca de los criterios a seguir al momento de analizar la conveniencia de prestar la conformidad que exige la

ley. Algunas de estas instrucciones han quedado desactualizadas y son consecuencia del criterio restrictivo que se impuso en el plenario Kosuta de la CNCP. Sin embargo, luego la CS realizó una interpretación más amplia del instituto (fallos Acosta y Norverto, entre otros), por lo cual sería conveniente contar con una instrucción que recoja tales postulados. En particular se advierte en cuestiones tales como la exigencia de que el imputado ofrezca autoinhabilitarse en delitos culposos, que ha recibido también cuestionamientos constitucionales en diversas salas de la CFCP. b) en casos de violencia contra la mujer, particularmente cuando el imputado solicita la suspensión del juicio a prueba, se advierte que sería útil contar con una instrucción general que pueda servir de guía para los fiscales. En este aspecto, la CS en el fallo Góngora pareciera que prácticamente cercenó la posibilidad de la concesión del instituto en estos casos. Sin embargo, otros tribunales han adoptado luego criterios más amplios y flexibles. Y el nuevo CPPN impide al fiscal disponer de la acción cuando el hecho sea consecuencia de un contexto de violencia doméstica, que según se entiende, no es lo mismo que un contexto de violencia de género.

Propuestas de capacitación

Es fundamental seguir con las capacitaciones para fiscales, funcionarios y personal, de cara a la próxima implementación del nuevo CPPN. Para los fiscales, en particular, sería útil tener más capacitaciones orientadas a la litigación en audiencias. Para los empleados, y más allá de los tres cursos de capacitación (como mínimo) que han recibido, creo que es necesario seguir en esa línea, y en particular han sido sumamente valoradas las jornadas de escena del crimen e investigación forense. Claramente, contar con investigadores propios es un objetivo que debiera seguir priorizándose a futuro.

Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 7

Orfila, Edgardo José Mariano

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El problema principal que se advierte, se encuentra vinculado al sistema de procedimiento actual inquisitivo, en tanto los criterios de actuación de los distintos jueces que intervienen con esta dependencia (nótese que el Juzgado Nacional en lo Correccional nro.6 con el que actúo, no tiene un Juez titular sino que van rotando subrogantes) lo que de alguna manera genera criterios muy dispares, que humildemente entiendo atentan contra muchas investigaciones, circunstancia que se visualiza por ejemplo ante la resistencia en otorgar ordenes de allanamiento, las que finalmente se obtienen luego de un desgaste procesal -Vg.: revocatorias, mayor actividad probatoria, etc-, como asimismo las propias falencias del sistema antedicho, por todos conocidas, que entiendo pueden ser zanjadas con el sistema procesal que se avecina. La actividad desarrollada durante el último año como en los anteriores, se ha incrementado notoriamente en tanto el Juzgado con el que actúo delega por imperio del art 196 del ritual absolutamente todas las causas que ingresan, circunstancia que implica poner todo el esfuerzo necesario por el personal a mi cargo para cumplir fielmente la tarea encomendada, situación que reconozco y agradesco.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No encuentro de momento una reforma puntual al derecho de fondo; con aplicar las leyes vigentes entiendo se cubren las expectativas de la sociedad.

Procesales

Ampliamente cubierto con la sanción de la ley 27.063

De instrucciones generales

Seria de notoria importancia adoptar una postura uniforme en cuanto a la aplicación de las resoluciones PGN 24/00 y 86/04, en lo relativo a las lesiones culposas ya que en la practica son diversos los criterios de actuación de cada agente fiscal, como asimismo las posturas que adoptan los distintos Tribunales; a mi modo de ver seria oportuno dejar librado a cada fiscal cada supuesto, atendiendo al caso concreto, en miras por un lado a descongestionar la cantidad de procesos en trámites sin perder de vista los casos particulares que por razones de política criminal ameritan oponerse por razones fundadas al otorgamiento del beneficio. Del mismo modo hay

diferentes interpretaciones del plazo hasta el cual se puede pedir la suspensión del juicio a prueba, si bien algunos entendemos que es hasta las preliminares del juicio oral, hay quienes vedan el derecho a la defensa en esta oportunidad.

Propuestas de capacitación

Me parece oportuno intensificar los entrenamientos para llegar a la puesta en marcha del nuevo Código de Procedimiento Penal, pero advierto la necesidad de organizar los diferentes cursos con antelación suficiente para poder coordinar las agendas de trabajo no solo de los empleados sino de los Secretarios y Fiscales. Destaco el curso realizado con Inecip, me pareció a la luz de la práctica que vengo desarrollando desde 1993 en debates orales en el fuero Correccional y como Secretario de Cámara de la Provincia de Buenos Aires (años 1991/1993) en juicios orales de homicidios dolosos, de una importancia muy enriquecedora, por lo que propongo se continúen los mismos.

Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 8

Castelli, Anselmo Gabriel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La principal problemática que puede mencionarse es la superposición de audiencias orales y la distancia existente entre los distintos juzgados donde se llevan a cabo, circunstancias que repercuten negativamente en la fijación de audiencias con frecuencia satisfactoria.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo de momento propuestas de interés.

Procesales

Para el caso de que prorrogue la implementación de la Ley 27.063 estimo que sería de interés la modificación del art. 348 del CPPN a los fines de adecuar su redacción a los parámetros del fallo Quiroga de la CSJN. Asimismo, que también se determine procesalmente la posibilidad -o no- de la querella de actuar en solitario desde el inicio de la investigación.

Por otra parte, entiendo debería modificarse el art. 30 del CPPN -conforme Ley 27.063- en relación a la imposibilidad del Ministerio Público Fiscal de disponer -total o parcialmente- de la acción penal en los casos de violencia doméstica. Ello puesto que tal normativa implicaría la imposibilidad de manifestarse positivamente -en cualquier caso- respecto al otorgamiento de la suspensión del juicio a prueba, sin poder valorar las circunstancias especiales de cada caso concreto o la búsqueda de respuestas institucionales que logren armonizar los fines convencionales de protección hacia la mujer con los principios políticos que hacen a un sistema de persecución penal de mínima intervención.

De instrucciones generales

No tengo de momento propuestas de interés.

Propuestas de capacitación

Los cursos ofrecidos por la Dirección General de Capacitación de la Procuración General de la Nación fueron adecuados a las temáticas de interés. Sin perjuicio de ello, en muchos casos, el acceso a los mismos se vio restringido por la cantidad de cupos.

Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 9

Fernández, Jorge Héctor

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el último año la Fiscalía tuvo como problemática más relevante que al gran número de expedientes en trámite que ya es usual, y que en su mayoría versa sobre casos de Lesiones Culposas, fue una medida generalizada el requerimiento de imágenes a los organismos correspondientes de las Policías Federal y Metropolitana, lo cual ha implicado un aumento de material de video para archivar y analizar, siendo que al ser preferido en la mayoría de los casos el análisis de las imágenes en la misma Fiscalía, el personal debió incorporar esta tarea y perfeccionarse en la misma, la cual insume un tiempo considerable que quita espacio para darle avance a las múltiples investigaciones en desarrollo; por otro lado la tarea también implicó un cierto grado de dificultad en el manejo del material digital, para su reserva y su proyección, aunque afortunadamente en este punto se contó con la necesaria asistencia de la Mesa de Ayuda.

Como es usual el volumen de casos a abordar implicó turnos con una importante cantidad de consultas telefónicas efectuadas desde comisarías, y gran número sumarios con autor desconocido para dar ingreso en los sistemas y brindarles respuesta; además de un alto número de causas delegadas o en vista para tramitar ante el Juzgado de turno, cuya carga ya sea a groso modo o en detalle, resulta otro desafío por la gran cantidad de tiempo que insume, debiendo en múltiples ocasiones ser reforzadas las horas de trabajo por encima de las 6 horas diarias de atención al público, por diversos agentes del grupo de trabajo, tanto para la recepción de los sumarios, su correcto sellado, distribución y registro; como para su abordaje y desarrollo, remisión y transporte hacia los Juzgados de destino.

Por último como una problemática relevante más puede destacarse la dificultad en la articulación de medidas y diligencias a encomendar al personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, dado que su único canal de comunicación resulta ser el del fax, que se presta a confusiones y no resulta suficientemente confiable, perdiéndose el contacto habitualmente al no recibir prontas respuestas y ser esquiva su ubicación en los registros de las dependencias policiales.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En el ámbito de trabajo de la Justicia Correccional puede apreciarse que los procesos que llegan a la concesión del Beneficio de Suspensión de Juicio a Prueba, con frecuencia deben ser reanudados debido a que la Justicia de Ejecución Penal no ha podido resolver tener por cumplidas las pautas de conducta, por incumplimiento del beneficiario, y lo usual en estos casos es que la Justicia de Ejecución declare concluido el período de control, pero con amplio exceso del tiempo por el cual fue suspendido el proceso a prueba. Esto suele llevar a que nos encontremos frente a casos que se encuentran en etapa plenaria, con una instrucción completa y sólida, que al revisar el tiempo transcurrido desde la última interrupción al plazo hasta la fecha actual, se encuentra consumido el tiempo necesario para la prescripción de la acción penal; y esto aún a pesar del lapso de tiempo en que el plazo permaneció suspendido, por el beneficio concedido. Todo esto significa la pérdida de una cantidad considerable de trabajo eficaz, por lo general en el marco de acusaciones sólidas que han llegado a la etapa de plenario justamente debido a la calidad del trabajo realizado durante la etapa de instrucción.

Esta situación marca la necesidad en las causas del Fuero Nacional Correccional, de una propuesta legislativa que apunte a llevar el mínimo de plazo prescriptivo de las causas penales de dos a tres años, o bien como segunda opción, lleve a demarcar más claramente la suspensión al plazo prescriptivo para los casos de Suspensión de Juicio a Prueba, en miras a que la suspensión del plazo tenga la misma duración que todo el período de control de la Justicia de Ejecución, es decir, que la prescripción quede suspendida hasta que la Justicia de Ejecución Penal de por concluida su intervención en el proceso. Una tercera opción en dirección a resolver la situación planteada en el párrafo anterior, sería propiciar la inclusión en el Art. 67 del C.P.N. de una nueva causal de interrupción al plazo prescriptivo, dado por la fijación de fecha de audiencia para llevar a cabo juicio oral y público.

Procesales

Encontrándonos próximos a la implementación del nuevo Código Procesal, estimo que de momento no resultaría útil presentar propuestas en éste sentido.

De instrucciones generales

Estimo que son necesarias. Las mismas deben surgir del debate previo de los operadores correspondientes.

Propuestas de capacitación

Es necesarias para todos los niveles. La misma debe ser obligatoria y gratuita y debe ser condición (en el caso de empleados) para su ascenso al cargo inmediato superior.

Resulta vital establecer un programa básico de materias troncales entre las cuales se incluyan aquellos cursos mejor orientados para el manejo de las herramientas y las situaciones que presenta el Nuevo Código a los empleados del Ministerio Público, asegurando suficientes vacantes para todos, con una práctica administrativa a tal efecto del mismo estilo a la implementada en la convocatoria a los cursos de Bienestar Laboral.

Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 10

Belloqui, Laura

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de la fiscalía se vinculan con la gestión de los casos de violencia familiar, específicamente en cuanto concierne 1) a la comparecencia de damnificadas o damnificados o representantes legales durante la etapa de instrucción y, especialmente, a las audiencias fijadas en la etapa plenaria, que demandó activar mecanismos de comunicación efectivos y/o la búsqueda exhaustiva de testigos por todas las vías posibles por parte de la fiscalía, aún en casos en los cuales esta función se encontraba a cargo de los juzgados. 2) En esta línea, también se percibieron dificultades concretas para ofrecer un acompañamiento eficiente a este grupo de víctimas, de acuerdo a las necesidades específicas que atravesaban, las que no pudieron en todos los casos ser adecuadamente superadas pese a la intervención y el apoyo institucional ofrecido por la DOVIC.

También se advirtieron dificultades técnicas en la producción de pruebas, que serán explicadas en el apartado correspondiente.

Se percibió también gran demora en la fijación de audiencias en el fuero correccional y la permanente superposición de audiencias, en virtud de la ausencia de un único organismo o registro o plataforma informática destinado a la organización de audiencias en el ámbito del Poder Judicial de la Nación.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No presento.

Procesales

No presento.

De instrucciones generales

La práctica profesional cotidiana indica la conveniencia de proponer la revisión de los lineamientos de política criminal fijados mediante la Resolución PGN 86/04, en cuanto concierne a que los integrantes del MPF solicitemos la imposición, entre las reglas de conducta con motivo de la suspensión de un proceso a prueba, del cese de la actividad en la cual el imputado hubiera sido inhabilitado en caso de recaer condena, más aún teniendo en cuenta la valoración de estos casos a la luz del Código Procesal Penal de la Nación -ley 27.063- y la jurisprudencia correspondiente. En esa línea, resulta evidente la necesidad de instrumentar instrucciones a fin de reglamentar en forma general los criterios de disponibilidad de la acción, de acuerdo a la política criminal del MPF, así como también los mecanismos de conciliación que corresponderá articular.

Propuestas de capacitación

La capacitación que los integrantes de esta dependencia han recibido en el transcurso de este año ha resultado sumamente valiosa y satisfactoria en cuanto a calidad, variedad y frecuencia de los cursos. Sólo me permitiría sugerir que dentro de la amplia variedad de capacitación que se ofrece se intente evitar la superposición de horarios y de los temas que abarcan los distintos cursos.

Con respecto a la capacitación destinada a fiscales y funcionarios, propongo la realización de talleres o cursos de litigación en audiencias previas al juicio y en audiencias de juicio, que incluyan la simulación de dichas audiencias y la observación de otras semejantes. Sería de gran valor que en estos talleres/cursos participen en forma conjunta fiscales, jueces y defensores públicos y particulares.

Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 12

Orfila, Edgardo José Mariano

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Al igual que manifestara al presentar el informe respecto de la dependencia de la cual soy titular (Fiscalía Correccional nro 7), si bien con algunos matices diferentes la Fiscalía Correccional nro 12, que subrogo desde noviembre de 2011, presenta casi idénticos abordajes para los diferentes ítems requeridos en este informe anual. En este aspecto reitero como problema principal el actual procedimiento inquisitivo, con las falencias por todos conocidas que presenta el mismo, que entiendo pueden ser zanjadas con el sistema procesal que se avecina. No dejo de valorar el esfuerzo puesto en practica, para asumir la cantidad de causas que tramitan en la dependencia por parte de todo el personal a mi cargo, circunstancia que reconozco y agradezco.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No encuentro de momento una reforma puntual al derecho de fondo; con aplicar las leyes vigentes entiendo se cubren las expectativas de la sociedad.

Procesales

Ampliamente cubierto con la sanción de la Ley 27.063.

De instrucciones generales

Seria de notoria importancia adoptar una postura uniforme en cuanto a la aplicación de las resoluciones PGN 24/00 y 86/04, en lo relativo a las lesiones culposas, ya que en la practica son diversos los criterios de actuación de cada agente fiscal, como así mismo las posturas que adoptan los distintos Tribunales; a mi modo de ver seria oportuno dejar librado a cada Fiscal cada supuesto, atendiendo el caso concreto, en miras por un lado a descongestionar la gran cantidad de procesos en tramite sin perder de vista los casos particulares que por razones de politica criminal ameritan oponerse, con argumentos fundados al otorgamiento del beneficio. Del mismo modo hay diferentes interpretaciones del plazo hasta el cual se puede pedir la suspensión del juicio a prueba, si bien algunos entendemos que es hasta las preliminares del juicio oral, hay quienes vedan el derecho a la defensa en esta oportunidad.

Propuestas de capacitación

Me parece oportuno intensificar los entrenamientos para llegar a la puesta en marcha del Nuevo Código de Procedimientos en Materia Penal, pero advierto la necesidad de organizar los diferentes cursos con antelación suficiente para poder coordinar las agendas de trabajo, no solo de los empleados, sino de los Secretarios y Fiscales. Destaco el curso realizado con INECIP, me pareció a la luz de la practica que vengo desarrollando desde 1993, en debates orales en el fuero correccional y como Secretario de Cámara de la Provincia de Buenos Aires (1991/1993) en juicios orales de homicidios dolosos, de una importancia muy enriquecedora, por lo que propongo se continúen los mismos.

Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 13

Giudice, Andrea Victoria

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el ciclo 2015, la actividad funcional de la Fiscalia no presentó alteraciones significativas en cuanto a los casos recibidos, la interacción del equipo de trabajo, ni conflictos con los Juzgados con los que se laboró. Si, cabe advertir, las demoras que se han padecido en ocasión de tener que cubrir vacantes (interinas) por razones ajenas a nuestra voluntad.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Propuesta reglamentaria: que los fiscales podamos subrogar (al menos por licencias compensatorias, o médicas) dependencias en las que trabajen familiares que no ocupen cargos hasta Prosecretario

Procesales

Propongo modificar el artículo 76 bis del Código Penal Argentino, a fin de que expresamente se prevea (en casos de actividades regladas y en cuanto a la inhabilitación) la obligatoriedad de la la procedencia del instituto y autoinhabilitación por el tiempo que insuma reprogramar la conducta del imputado a través de Cursos específicos para cada actividad con posterior evaluación condicionante de la rehabilitación.

De instrucciones generales

no hau propuestas

Propuestas de capacitación

con las capacitaciones propuestas desde la Dirección de Capacitación Estratégica, estamos todos plenamente conformes

Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 14

Yapur, Ariel Alejandro

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El desafío más grande que presenta una Fiscalía Correccional está dado por el volumen de casos que ingresan a ella en cada turno.

Para dar una idea aproximada del problema, en el corriente año ingresaron a la Fiscalía N° 14 unos 1600 casos delegados conforme a lo dispuesto en el artículo 196 del Código Procesal Penal de la Nación, unos 200 casos de flagrancia (art. 353 bis del Código Procesal Penal de la Nación), y unos 2400 casos de asignación directa por ignorarse la identidad del autor del hecho (Art. 196 bis, 1er párrafo del Código Procesal Penal de la Nación).

Buena parte de estos casos no tienen ninguna perspectiva de avanzar con éxito hasta la etapa de juicio, y en consecuencia una de las tareas fundamentales es poder distinguir rápidamente entre los casos que pueden ser trabajados con perspectivas de éxito, y aquellos que deben ser rápidamente desestimados o archivados.

A mi llegada a la fiscalía no contaba con herramientas adecuadas para medir, ni siquiera aproximadamente, con qué nivel de eficacia se estaba desarrollando esta tarea fundamental, básicamente porque la Fiscalnet no estaba siendo utilizada adecuadamente, ya que se cargaban los ingresos de casos y algunos trámites, pero nunca se realizaba el procedimiento para cerrar los casos que se terminaban.

Durante este año de gestión se trabajó fuertemente para acercar los números del Fiscalnet a los números reales de la gestión de la fiscalía, y así se logró llegar, desde los más de 9000 casos en trámite que el sistema arrojaba a principios de año, a los 2800 que muestra hoy.

Si bien este trabajo aún no está terminado, y en consecuencia subsisten inconsistencias, hoy por hoy el Fiscalnet refleja en alguna medida aproximada el modo en que se desarrolla la gestión de casos.

Así puede verse que un 50% de los casos que ingresan a la fiscalía se resuelven en menos de tres meses, y un 75% en menos de un año.

Estos números reflejan un aceptable trabajo en la detección temprana y cierre de las investigaciones que no han de prosperar; aunque decididamente se trata de un desempeño que puede ser mejorado.

El otro aspecto central a considerar es el relativo a de qué modo se gestiona el resto de los casos, me refiero a los que están llamados a avanzar hacia el juicio.

En el año 2015, se presentaron 165 requerimientos de elevación a juicio en casos de instrucción delegada, en líneas generales el tiempo promedio de duración de la etapa de instrucción en estos casos fue de un año.

Si bien estos resultados no son todavía los deseables (que la investigación de casos sencillos dure en promedio un año es inexplicable), representan un avance significativo frente a la situación previa a mi gestión.

Para alcanzar estos resultados fue necesario modificar ciertos modos de la gestión de casos demasiado formalistas en la consideración de la prueba necesaria para respaldar un caso en juicio, evitando la reiteración innecesaria de la convocatoria de testigos (que ya habían dado una versión clara de los hechos a las autoridades de la prevención, o ante los profesionales de la Oficina de Violencia Doméstica, y que eran convocados únicamente a ratificar lo ya dicho), suprimiendo la realización de pericias innecesarias, De todos modos el obstáculo central para la tramitación de estos casos en un plazo menor es el modelo procesal extremadamente formalista que rige la etapa de instrucción. Buena parte de las demoras en estos procesos se verifican entre el momento en que la fiscalía solicita la convocatoria del acusado a prestar declaración indagatoria, y el momento en que esta se materializa (los Jueces Correccionales suelen ser muy permisivos con los acusados que faltan a las citaciones -se toleran dos y hasta tres inasistencias antes de declarar al acusado rebelde-, y muy permeables a suspender audiencias a requerimiento de las defensas). Cuando la indagatoria finalmente se concreta muchas veces se verifican incumplimientos serios de los plazos para resolver la situación procesal del acusado, y luego la demora en el tramite del proceso se completa con los tiempos necesarios para tramitar y resolver los recursos que la defensa suele presentar contra los autos de procesamiento.

A este respecto los números son un fiel reflejo de esta situación, durante el año la fiscalía a mi cargo requirió declaración indagatoria de personas imputadas en 515 casos; sólo se logró cerrar la etapa de instrucción con requerimiento de elevación a juicio en 165, muchos de los casos restantes están todavía en el laberinto de los trámites burocráticos.

En un modelo más sensato, menos ritualista, como el que rige para los casos de flagrancia, la fiscalía logró cerrar con requerimientos de elevación a juicio 44 casos (antes de que la defensa realizara la opción por someter el caso al trámite común requiriendo indagatoria ante el juez); en un plazo promedio de 1 mes.

Otro aspecto en el que se ha trabajado intensamente desde la fiscalía es en reforzar el trabajo en la etapa de juicio. Mi sensación al tomar a cargo la fiscalía fue que no se estaban desarrollando suficientes audiencias de debate ni de suspensión del juicio a prueba. En consecuencia una de los objetivos fundamentales que me fijé en la gestión era lograr una agenda de audiencias nutrida.

El objetivo se logró solo parcialmente, en este aspecto se lograron fijar y realizar gran cantidad de audiencias de suspensión del juicio a prueba, las que redundaron en que 75 casos se cerraran a través de este instituto.

Se ha trabajado fuertemente aunque con poco éxito para lograr que los acusados y sus defensas accedan tempranamente a acogerse a este instituto, promoviendo que las audiencias de indagatoria se transformen en audiencias de suspensión del juicio a prueba (lo que se logró sólo en un caso), o que cuanto menos el instituto se plantee y se discuta tras presentarse el requerimiento de elevación a juicio, pero antes de la clausura de la instrucción (momento en el que se logró cerrar el grueso de estos casos).

No se han obtenido los mismos resultados con relación a las audiencias de debate oral. En lo que va del año se lograron realizar 18 juicios correccionales (un número muy bajo si se los compara con el desempeño de un fiscalía de juicio ante TOC).

Probablemente esto responda a que los Jueces Correccionales cargan con el peso de la instrucción (con el volumen de trabajo que eso representa en el sistema correccional -ver más arriba en este informe-), y eso les deja poco tiempo para dedicar a audiencias de juicio.

El resultado de estos 18 juicios ha sido por lo demás dispar, en 8 casos se obtuvieron condenas, 5 casos concluyeron con una absolución pedida por la fiscalía, y los otros 5 con absoluciones dictadas a pesar de que la fiscalía formuló acusación.

Se trataba en todos los casos de hechos relativamente antiguos (iniciados en los años 2012 y 2013), que llegaban a juicio tras dos o tres años de trámite del proceso. En buena medida esa distancia en el tiempo entre la fecha de los hechos y el momento del juicio impactó desfavorablemente en el caso de la fiscalía, ya que varios de los casos que concluyeron en absolución se vieron perjudicados por la imposibilidad de hallar a alguno o algunos de los testigos de cargo (que con el tiempo mudaron su domicilio y no pudieron ser hallados).

El trabajo por venir, entonces consiste en lograr acotar los tiempos de duración de la etapa previa al juicio y lograr que los juzgados correccionales fijen más juicios, y más rápido.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuestas que formular

Procesales

No tengo propuestas que formular. Aunque, dada la coyuntura, sí considero importante instar a que se cumplan los plazos legalmente establecidos para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación, a partir del mes de marzo próximo.

De instrucciones generales

Sugiero respetuosamente se deje sin efecto la resolución contenida en el punto I. 1 de la Resolución PGN 30/2012.

Esa resolución instruye a los fiscales para que celebren acuerdos de juicio abreviado aún después de que en el proceso se haya fijado fecha de debate.

La instrucción es incorrecta por diversas razones. Desde el aspecto normativo, se trata de una instrucción ilegal, pues ordena actuar en contra de la ley. En este sentido el artículo 431 bis, inc. 1°, del Código Procesal establece como límite para la celebración de esa clase de acuerdos la fijación de audiencia de debate.

Por otra parte, desde el punto de vista práctico, autorizar que cuando un proceso ha avanzado hasta el punto en que se preparó y fijó audiencia de juicio, éste sea reemplazado por un acuerdo de juicio abreviado, resulta contraindicado pues así empleado el mecanismo de simplificación del proceso que este instituto incorpora no rinde frutos, ya que no sólo no sirve para ahorrar recursos al Estado, sino que genera un absurdo dispendio de esos recursos, que como funcionarios públicos nos ha sido encomendado cuidar.

El empleo del tiempo de los jueces es uno de los recursos más críticos del sistema. Si una vez que ellos han comprometido su agenda para la celebración de un juicio, permitimos que éste se suspenda, desperdiciamos ese recurso, pues difícilmente la audiencia suspendida sea reemplazada por otra; pero además, en los casos extremos derrochamos recursos en preparar el debate, citar a las partes, a los testigos, preparar las salas de audiencia, todo eso inútilmente.

Es además vergonzoso ver, en algunos casos a todos los testigos citados esperando en la antesala de un tribunal el momento del inicio de un juicio que finalmente no va a realizarse, mientras tras bambalinas las partes y el tribunal negocian el abreviado con el que reemplazarán el debate, algo que quizás a ellos les convenga en lo personal (liberan horas de su tiempo), pero que desde lo funcional es sumamente desarreglado.

Por último, una vez que el juicio está fijado es la solución más rápida del caso. La audiencia se celebra y al finalizar se decide, de modo definitivo, si el acusado debe ser condenado o absuelto. En cambio forzar la suspensión del debate para presentar un acuerdo de juicio abreviado, que puede llegar a ser rechazado y provocar una sustantiva demora en la resolución del conflicto, es inaceptable.

Por otra parte, en el contexto de implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación (ley 27.063) cuyo artículo 288 establece que los acuerdos de juicio abreviado (sean acuerdos plenos o parciales -art. 291-) pueden ser celebrados únicamente hasta la audiencia de control. Dejar subsistente la resolución que vengo criticando generará una inconsecuencia normativa y sistémica que debe ser evitada.

Por razones en algún punto análogas, debería instruirse además a los Fiscales para que una vez fijado el juicio, se opongan, además a la aplicación de la suspensión del juicio a prueba.

Propuestas de capacitación

Sería sumamente importante, a las puertas de la puesta en funcionamiento del nuevo modelo procesal penal, que como actividad de capacitación los fiscales que hasta el día de hoy no tienen experiencia en audiencias (pienso centralmente en los fiscales de instrucción), acompañen a juicio a los Fiscales ante Tribunales Orales y a los Fiscales Correccionales. La experiencia, además de enriquecer su práctica como encargados de investigar los casos que hoy se llevan a juicio, permitirá que adquieran rodaje en audiencias y vayan de este modo adaptándose a las exigencias del nuevo modelo procesal.

Fiscalía de Distrito del Barrio de la Boca

Calleja, Susana – Martinez Burgos, Marcelo Javier

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La Fiscalía de Distrito de La Boca es, junto con las de Saavedra y Pompeya, una excepción al régimen general de distribución por turnos que rige en el resto de las dependencias del Ministerio Público en la CABA. El principio de territorialidad y la competencia múltiple en los que se ejercen las funciones permite un mejor conocimiento de los conflictos que se presentan en el lugar, así como de los diversos protagonistas (víctimas, posibles autores y testigos) de los hechos en los que se debe intervenir. Más allá de los datos que pueden obtenerse de los sistemas informáticos de registro (Fiscalnet y N2), las principales problemáticas que se presentan son delitos contra la propiedad, enfrentamientos de bandas antagónicas, heridos que ingresan al Hospital Argerich desde distintas jurisdicciones, hechos de violencia de género y conflictos vecinales por dificultades habitacionales (conventillos, asentamientos) y los inconvenientes de diversos tipos que se suscitan en relación con el Club Atlético Boca Juniors.y su estadio.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Debería reglamentarse, en forma urgente y con la correspondiente articulación con el organismo pertinente, la ley de comunicaciones móviles, con el objetivo de exigir a las prestatarias del servicio el conocimiento de sus clientes y la gestión de datos certeros para la identificación de los usuarios. También debería proponerse la reinstauración del tipo de acopio de municiones de guerra (artícuio 189 bis del CP en su redacción anterior). Por otra parte y para evitar los problemas de interpretación en relación al momento a partir del cual la persona por nacer es considerada "otro" en los términos del artículo 79 del CP, debería crearse un tipo culposo de aborto o de homicidio especial, restringido a los profesionales de la salud como autores o partícipes, que actúen de modo negligente o imprudente durante el momento del parto. .

Procesales

Sería óptima la próxima puesta en funcionamiento del Código Procesal recientemente aprobado.

De instrucciones generales

Teniendo en cuenta lo mencionado en el punto anterior, resultaría necesario que la aplicación de los criterios de oportunidad fueran fijados desde la Procuración General, con instrucciones que orienten claramente la política institucional del organismo. También sería útil, en pos de una mejor preservación del principio de legalidad, que se unificara la posición del Ministerio Público en relación con el alcance de algunos tipos penales que dan lugar a interpretaciones diversas, los que en algunos casos, llegan a incidir incluso en la competencia en razón de grado y materia

Propuestas de capacitación

Independientemente de que la actualización de los contenidos de carácter sustancial y de los necesarios para poder cumplir de modo más eficiente los desafíos que implicará el nuevo sistema procesal, la principal sugerencia en torno de la capacitación tiene que ver con una mejor organización de horarios y de cronogramas. Para ello, debería tenerse en cuenta una perspectiva de género y de obligaciones familiares que permita a quienes van a ser capacitados, organizar sus agendas de modo de no desatender sus compromisos personales. .

Fiscalía de Distrito del Barrio de la Boca

Martinez Burgos, Marcelo Javier – Calleja, Susana

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En función de tratarse de una oficina de distrito con dos titulares, quien suscribe y la Dra. Calleja, optamos por realizar un único informe común de ambos.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

ídem Dra. Calleja

Procesales

Idem Dra Calleja

De instrucciones generales

ídem Dra Calleja

Propuestas de capacitación

ídem Dra. Calleja

Fiscalia de Distrito en el Barrio de Saavedra - Instrucción

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía de Distrito en el Barrio de Saavedra - Correccional

Katok, Claudia Ruth

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Se advirtió que en caso de pericias, el envío de los expedientes demoraba la disposición/realización de otras medidas probatorias. Por lo cual, se dispuso que en el caso de pericias a cargo del Cuerpo Médico Forense Nacional, se enviara la historia clínica con un oficio donde someramente se describe el hecho y demás circunstancias necesarias. En el caso de Ingeniería Vial, se mandan las copias pertinentes escaneadas. Todo esto sin perjuicio que en caso que el/la perito considere necesario, se remita en casos excepcionales el sumario. Esto contribuyó a agilizar sustancialmente los trámites del sumario. Con este mismo propósito -celeridad-, adopté voluntariamente la notificación electrónica de las distintas decisiones judiciales. Así se evita el traslado de los expedientes, entre otras cuestiones, tomando además en consideración la distancia y el turno permanente de esta Fiscalía. Otra las cuestiones que se observó es que en casos de interés público, los medios conocen antes o más profundamente estos. Por lo cual, se tomó como recaudo, requerir a la fuerza de seguridad actuante, la remisión urgente del sumario como así que cesen en su investigación independiente, y quede a exclusivo cargo de la suscripta, y sin perjuicio de algunas medidas cuyo diligenciamiento se les pueda delegar. En este mismo aspecto, al principio de año, se realizan reuniones con las autoridades de las fuerzas de seguridad relacionadas con esta Fiscalía, para dar pautas generales sobre los distintos aspectos de los sumarios. Otra de las cuestiones es que en los casos de violencia doméstica, las víctimas no se presentan en la División Medicina Legal. Atento a esta circunstancia, se resolvió

intensificar las medidas probatorias, y uno de los recaudos, antes de cualquier petición de sobreseimiento, es requerir a la víctima si se atendió en algún centro médico, y en su caso tomarlo como prueba acreditante de las lesiones. A través de Fiscalnet se realizan controles periódicos, específicamente para controlar, dado las características de los hechos correccionales, para evitar las prescripciones. Dada la demora en las remisiones de las historias clínicas por las instituciones públicas y privadas, se dispuso que el pedido sea acompañado con "aviso de retorno", y verificado que no contesten en el plazo pertinente, se pide un allanamiento al Juzgado . Se reciben diversas consultas del público que son ajenas a la jurisdicción penal, por lo cual, la relación con la agencia de Atajo del Barrio Mitre coadyuva para dar respuestas desde el Ministerio Público Fiscal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

-Eliminación del delito contemplado en la ley 24270 (impedimento de contacto). La profusa experiencia de esta depedencia, demuestra que prácticamente es nula la posibilidad que se llegue a un juicio oral. Además se refleja que las denuncias en tal concept

Procesales

Insistir con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal Nacional, ya que varios aspectos problemáticos (vrg. delegaciones por los jueces a los fiscales), se darían por superados.

De instrucciones generales

Intensificar las instrucciones generales como actualizarlas (vrg. concesión de probation en lesiones culposas o evaluar la necesidad de continuar con la Cámara Gessell en casos no previstos por la ley formal, tal como las víctimas mayores a 16 años y menores de 18 años en delitos culposos, salvo casos excepcionales)

Propuestas de capacitación

Las necesidades están basadas en la permanente actualización relativa a los conocimientos jurídicos (procesales y de fondo), como así también al nuevo ordenamiento procesal penal. Así también , las que surgen de los aspectos inherentes al trabajo en equipo, atención al público y organización del trabajo diario, ajustado a la misión institucional y específica de esta Fiscalía, con características especiales (barrial, turno permanente y exclusivo con determinadas comisarias y policía Metropolitana). Además resulta necesario aportarles conocimientos y herramientas relativas a la investigación criminal en los distintos delitos

Fiscalía de Distrito de los Barrios de Nueva Pompeya y Parque de los Patricios

Giménez, Adrián Cesar - Munilla Lacasa, Marcelo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La problemática enfrentada en el último año es la propia de la zona: actos de violencia en las zonas marginales como las denominadas Villas 21-24, Zavaleta o 1-11-14, Barrios Illia y Charrúa, etc. (casi 50 homicidios y 90 heridos de bala a la fecha), que supera largamente el promedio de cualquier fiscalía de la ciudad. A ello debe sumarse un importante número de abusos sexuales (alrededor de 70 al día de la fecha), donde solamente la cuarta parte corresponde a víctimas mayores de edad. También debemos destacar una importante cantidad de denuncias por "desaparición de personas", principalmente niñas menores de edad, denunciadas como "trata" para lograr una mayor atención, tanto pública como institucional, pero que la investigación demuestra inexistente. Todos estos delitos, más aquellos que muestran algún grado de organización o habitualidad son especialmente investigados por la fiscalía, que mantiene regularmente un promedio de alrededor de seiscientas causas (600) en curso de investigación, incluyendo un porcentaje importante de "N.Ns." seleccionados a partir de criterios preestablecidos .

Las especiales características de la fiscalía están dadas por tratarse de una oficina "descentralizada", con competencia territorial, permanente y múltiple, lo que hace que las investigaciones conjuntas (más de un hecho o de una causa) sean comunes y se desarrollen de manera habitual e independiente de los tribunales a los que

corresponda intervenir. Del mismo modo, se van generando bases de información que son regularmente utilizadas y brindadas a otras fiscalías o autoridades que justificadamente las requieran, poniendo en cabeza del Ministerio ´Público Fiscal el manejo de la información y no de las fuerzas de seguridad, como regularmente sucede. Esta condición, que considero esencial en un sistema democrático de Justicia, no es percibida por las autoridades de la P.G.N. o al menos no se ha visto traducida en políticas que la contemplen especialmente.. Es de destacar que en este año el número de víctimas de homicidio ha sido menor que otros, sin que pueda establecerse una razón única de ello. Sin embargo, es de destacar que el Operativo Cinturón Sur (Policía Federal, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval) en la zona ha influido en el control de los actos de violencia pero ha determinado un incremento en las tareas de la fiscalía por los actos de prevención.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Hemos participado de manera personal en la formulación de propuestas legislativas que han alcanzado sanción a través de los mecanismos institucionales previstos, entre las que se destaca la reforma introducida por la Ley 26.524 al Código Penal (art. 200 y siguientes), desde el momento en que fue en esta Fiscalía de Distrito donde funcionó la "Comisión de Medicamentos" durante muchos años, sin reconocimiento por parte de la Procuración General como una fiscalía especializada, pese a la enorme cantidad de causas tramitadas y condenas logradas a través de ellas, sin contar las reformas en materia jurisprudencial y legislativa.

Pero más allá de ello, desaparecida la demanda social en materia de falsificación de medicamentos y en lo concerniente al escenario delictivo de la zona, considero de especial importancia el proponer reformas en materia de delitos culposos, que adecúen una escala progresiva de penas a las diferentes conductas tratadas. El permanente reclamo de la comunidad al respecto es claramente observable y se traduce en respuestas institucionales inapropiadas, como el forzamiento de los tipos penales cuando las penalidades previstas para la figura culposa, sobre todo en accidentes de tránsito, no parece proporcional al daño producido. En ese punto existe un reclamo permanente que entiendo debe ser oído, adecuando las normas de fondos a una realidad muy distinta a la que existía al momento de sancionar los arts. 84 y 94 del Código Penal y que las reformas introducidas no han satisfecho.-

Procesales

Las reformas en materia procesal constituyen también una demanda generalizada que debe traducirse en el camino ya emprendido por la Procuración, es decir, en la implementación de un sistema acusatorio que nos coloque en situación de proporcionar las respuestas que la comunidad reclama, adecuado a la época.

Tanto se ha escrito y debatido sobre el tema que no creo necesario hacer ningún comentario al respecto y solamente puedo señalar que, a mi entender, el código recientemente sancionado repite algunos defectos del anterior que deberían ser erradicados de manera definitiva, tales como los días y horas inhábiles y la forma de tratar los casos que se presentan en esos momentos. Tenemos una larguísima experiencia en lo que respecta a la forma en que las instituciones (no solo judiciales) responden en esos momentos y la ley procesal debería haber dado, en mi opinión, un paso importante al reglar estos puntos, abandonando el término de 72 hs. que establece para muchos de sus institutos.-

De instrucciones generales

Siguiendo la línea de pensamiento, entiendo que las propuestas no pueden estar ajenas a los problemas enunciados. En primer lugar, resulta a mi entender inadmisible que un proyecto territorial, en zonas de gran vulnerabilidad como las que nos toca intervenir, no contemple la intervención del M.P.F., bajo las mismas condiciones, en materia de drogas. Ese es el punto de partida en la mayor parte de los actos de violencia, ya sean delitos contra las personas, contra la propiedad o cualquier otro, como causa directa de los conflictos o indirecta. Mantenerlos al margen de un tratamiento integral de los problemas que afectan la zona es desconocer una realidad que se encuentra a la vista de todo el mundo, especialmente de la comunidad abarcada por ellos. Para avanzar en esa dirección, solo hace falta una norma reglamentaria, como la que nos trajo aquí hace muchos años, o al menos instrucciones generales dirigidas a las fiscalías federales para generar una interacción con las fiscalías de las zonas en las que se verifican esos fenómenos delictivos. La separación entre conductas delictivas tan íntimamente

relacionadas es a todas luces inadmisible para quien las observe desde un punto de vista extra legal La falta de avances en la materia, a lo largo de tantos años y con una realidad a la vista de todo el mundo me lleva a concluir en que no existe una política definida de estado en la materia.- También podría lograrse inicialmente un efecto integrador a partir de la Procuraduría especializada en la materia, pero ello no ha sucedido; estas superestructuras se han mantenido al margen de los problemas del sector y solamente han tomado contacto con las bases operativas a partir de reclamos institucionales, mediáticos, políticos o de otra índole, sin acciones que habiliten un trabajo en conjunto de manera permanente.

De igual manera, el trabajo desarrollado en la zona nos hace ver como necesaria una actividad coordinada en la ciudad en relación a los delitos sucedidos en las zonas marginales de gran conflictividad. Los problemas que enfrentan los pobladores de los barrios conocidos como Villa 1-11-14, 21-24, Zavaleta, Illia o Charrúa en los que nos toca actuar no son distintos a los que sufren los pobladores de Los Piletones, Ciudad Oculta o Fátima, para citar algunos, los que no solo mantienen denominadores comunes sino que también se interrelacionan de manera permanente en cuestiones delictivas que los afectan. Por ello considero que, sin que se entienda como una política de estigmatización, sería aconsejable un tratamiento conjunto de sus problemáticas, la que es perfectamente abordable a través de superestructuras generadas por vía reglamentaria.-

Propuestas de capacitación

Las propuestas que puedo efectuar en materia de capacitación están dirigidas en una sola dirección que, hasta el momento, considero gravemente deficitaria y es la concerniente al "Trabajo de Campo", es decir, a la experiencia necesaria para el abordaje eficiente de los problemas delictivos de la ciudad. No estoy hablando de los conocimientos en materia criminalística o procesal, sino a todo aquello que no se encuentra "escrito" y que hace a la función de los operadores de primera línea del sistema. Aunque de difícil implementación, sería de gran utilidad prever la intervención directa de quienes quieran capacitarse en la materia en los problemas que a diario se presentan en las fiscalías instructoras, tales como el tratamiento de víctimas y familiares en las mesas de entradas, en las relaciones con las fuerzas de seguridad, en la intervención necesaria en los lugares en que se producen los hechos y demás.

En ese punto, no puedo sino concluir de manera crítica en cuanto a que una realidad es la que se advierte desde un escritorio en el centro de la ciudad y otra muy diferente la que vive el vecino afectado por el delito; la P:G:N: debería hacer todo lo posible, como responsable de la acción, para reducir la brecha alimentada a lo largo de tantos años.-

Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Gamallo, Carlos Eduardo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En primer lugar debo destacar que, durante el año en curso, esta Fiscalía logro llevar adelante y concluir el Juicio Oral y público de la “megacausa” “Curatola, Eugenio y otros s/ asociación ilícita, estafa, etc.; c. nº 3860”. Cabe recordar en este sentido que, con la intervención del Dr. Gabriel González Da Silva, -designado Fiscal “ad hoc” en el marco de las actuaciones de referencia- se posibilitó el arribo a esta etapa de la totalidad de los legajos de investigación, de modo que así resulto posible el juzgamiento de dieciocho imputados, en el marco de un proceso que involucraba múltiples víctimas de diversos lugares del país.

Como dato anecdótico merece subrayarse que, con el acuerdo de diecisiete de los dieciocho imputados, y de sus defensas; en aplicación de una interpretación extensiva de las medidas alternativas que contempla el nuevo Código Procesal Penal de la Nación (ley 27.063) y el procedimiento específico previsto para su aplicación (en cuanto no exige el acuerdo unánime de todos los imputados involucrados), se celebró un acuerdo de juicio abreviado con aquéllos encausados que, en este sentido, reconocieron la existencia de los hechos y la participación que los cupo respectivamente en los mismos. Así, se logró la imposición de condenas entre tres a cinco años de prisión por los delitos de asociación ilícita y estafas reiteradas. Debe señalarse en tal sentido que el Tribunal Oral N°2, interviniente en la causa, dio acogida favorable a la propuesta de la Fiscalía la que, además, para fundar su posición, trajo a colación los fallos de la CSJN (Fallos, 9:365 y 9:577) ambos de 1870, en cuanto admitieran la aplicación de las

disposiciones del Código Civil, aun antes de que éste entrara en vigencia. Estos mismos precedentes, vale la pena destacar, luego fueron invocados por la Sala II de la nueva Cámara Nacional de Casación Penal, para aplicar medidas de coerción alternativas a la prisión preventiva (en el caso concreto, la imposición de una detención domiciliaria con monitoreo electrónico –art. 177 inc. i de la ley 27.063-).

Por su parte, respecto de la persona que decidió que su situación fuese debatida en el marco de un juicio oral y público, luego de haberse desarrollado el mismo durante el transcurso del año; de convocarse a buena parte de los testigos oportunamente propuestos por la Fiscalía (el resto, la defensa particular de la persona imputada, aceptó su incorporación por lectura, siendo que esta última, a su vez, lo mismo reconoció su intervención en los hechos aunque discutiendo la responsabilidad puntual que le cupo en los mismos), se logró también que el Tribunal Oral interviniente dispusiera su condena, compartiendo la calificación legal propuesta por la Fiscalía, aunque imponiendo -por mayoría- una pena mayor que la postulada, tanto por esta representación del MPF, como por la querella interviniente. En virtud de lo expuesto el suscripto interpuso recurso de casación en favor de la persona imputada, en el entendimiento de que el Tribunal Oral violó el principio acusatorio, remedio que aún no ha sido resuelto por el Superior.

Amén de que las particularidades de esta compleja y extensa investigación demandaron buena parte de la atención de la Fiscalía, esta continuo con su trámite normal sin que se afectaran la sustanciación del resto de los juicios en trámite, por cuanto, más allá del pedido expreso del Tribunal para que se dispusiera la suspensión de la asignación de causas hasta tanto se concluyera con el juicio de “Curatola”, el superior entendió que dicha propuesta no resultaba viable.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Creo relevante señalar el complejísimo panorama que reina en torno a la suspensión del proceso a prueba. Esta complejidad no se basa en el instituto en sí, sino a la diversa y nada pacífica interpretación de distintos aspectos relacionados con la viabilidad de la concesión y la oportunidad para solicitarla. Entre estos aspectos, tomó especial trascendencia la diversa postura jurisprudencial respecto a la aplicación del instituto en casos donde la pena también incluye la sanción de inhabilitación, dividiéndose las aguas entre las posturas más cerradas que niegan dicha posibilidad, aquellas que la aceptan condicionada a la autoinhabilitación por parte del probado y las más amplias que entienden que no puede exigirse dicha autoinhabilitación y debe suplirse la misma por alguna de las exigencias del art. 27 bis del C.

P.-Otro aspecto importante surge de la reciente directiva emanada por esa Procuración General sobre las nuevas políticas criminales en atención al derecho de género, en cuanto a seguir la doctrina emanada de nuestra Corte Suprema en el Fallo “Góngora”. Resultaría de sumo interés puntualizar aquellos aspectos a tener en cuenta para el rechazo o aceptación de dirimir conflictos de la especie, bajo la órbita del instituto de suspensión de juicio a prueba. Reubicar en el proceso a la víctima y aceptar sus propuestas y deseos también se vincula con la materialización del derecho de género. Y ello se verifica en las situaciones en las que la víctima ejerciendo a pleno su derecho a decidir, acepta que el conflicto se dirima bajo dicho instituto. En esos casos, en los que la voluntad se expresa en pleno ejercicio de la autonomía individual, seguir las directivas del fallo aludido, lejos de acercarse al problema del derecho de género, revictimiza a quien entiende cual es el mejor camino para el conflicto que la involucra.

Procesales

Nada corresponde informar al respecto.

De instrucciones generales

Nada corresponde informar al respecto.

Propuestas de capacitación

Nada corresponde informar al respecto.

Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Saint Jean, Marcelo Guillermo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El nivel de eficiencia fue altamente satisfactorio, se han resuelto muchos casos a través de métodos alternativos al debate oral, lo cual permite concentrar esfuerzos en causas de mayor complejidad y trascendencia. La respuesta del Tribunal en un porcentaje altamente satisfactorio, coincidió con las pretensiones de esta dependencia. Se mantuvo el intenso contacto de años anteriores con las víctimas de episodios delictivos, tanto para informarles del progreso de las actuaciones como para responder a sus inquietudes.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

.

Procesales

Como propuesta destinada a agilizar el trámite de las actuaciones y su pronta resolución, sería conveniente elevar el máximo de pena prevista en el artículo 431 del C.P.P.N. a efectos de permitir la realización de un mayor número de juicios abreviados.-

De instrucciones generales

Se hace necesario insistir en que en la etapa de instrucción se reciba declaración a todos los testigos en sede judicial, notificándose previamente a la defensa, de modo de salvaguardar sus dichos en el marco del debate, frente a la recurrente imposibilidad de contar con su presencia una vez arribado el proceso a esa instancia.

Propuestas de capacitación

Resultaría de utilidad la realización de cursos de capacitación vinculados con cuestiones elementales de derecho material, especialmente dirigidos a los cargos inferiores.

Asimismo resulta menester tener acceso a la jurisprudencia emanada de la Cámara Nacional de Casación Penal en lo Criminal y Correccional.

Fiscalía Nº 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Yapur, Ariel Alejandro

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Tomé a cargo la subrogancia de la Fiscalía el 1 de diciembre de 2014. Desde ese momento junto al equipo de trabajo encaramos un proceso de diagnóstico, para llegar a conocer más en profundidad la cartera de casos de la Fiscalía, y seleccionar de entre ellos cuáles tenían destino de juicio oral, y cuáles podían ser resueltos mediante una salida alternativa al juicio (sea esta una suspensión del juicio a prueba o un acuerdo de juicio abreviado).

Sobre esa base se fortalecieron las negociaciones con las defensas públicas y particulares, alcanzándose resultados sumamente satisfactorios.

Por ejemplo, durante el corriente año se firmaron, hasta la fecha, 103 acuerdos de juicio abreviado, y se resolvió suspender el juicio a prueba en más de 60 casos.

Por otra parte se procuró potenciar la realización de juicios orales. En este aspecto la tarea enfrenta uno uno de los principales problemas que aquejan al sistema de enjuiciamiento criminal: Las dificultades de los Tribunales Orales en lo Criminal para elaborar una agenda sensata y eficaz, que permita resolver muchos casos en juicio.

El Tribunal Oral en lo Criminal N° 5, ante el que trabaja la fiscalía que subrogo, es particularmente desarreglado en este aspecto, en parte porque uno de sus integrantes debe viajar dos días de cada semana a la Provincia de Mendoza (donde subroga un Tribunal Oral en lo Criminal Federal), lo que restringe en buena medida las posibilidades de llevar adelante audiencias; en parte porque las desinteligencias internas del tribunal llevan a que no exista un modo unificado de fijar juicios y una agenda única, sino que cada juez tiene asignada, alternativamente una semana calendario, en la que fija las audiencias que él desea, de los casos que tramitan en su vocalía.

Este modelo provoca que el Tribunal inicie varios debates que, en caso de no finalizar en la semana en que se iniciaron, permanecen abiertos, por semanas mientras se inician nuevos juicios correspondientes a otras vocalías.

Sobre este particular, en reiteradas ocasiones he mantenido reuniones con los integrantes del Tribunal Oral en lo Criminal N° 5, tendientes a convencerlos de organizar de otro modo su agenda (sin mayor suceso), y se procuró (con algo de mejor suerte), concentrar los debates en la menor cantidad de audiencias y horas posibles, para procurar que se inicien y finalicen en la misma jornada o al menos en la misma semana (favoreciendo de este modo el principio de inmediación y el de continuidad).

Gracias a estos esfuerzos y a la buena predisposición del Tribunal Oral en lo Criminal N° 5, en lo que va del año la Fiscalía logró llevar a juicio unos 40 casos (con resultados muy satisfactorios: 27 casos concluyeron con condena promovida por mí, 7 casos en absoluciones dictadas a pedido mío, en 2 casos se absolvió al condenado a pesar de mi acusación, en otros 2 se lo condenó sobre la base de la acusación de la querella y pese a mi pedido de absolución -una de estas condenas ya fue revocada por la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional-, por último 1 juicio debió ser declarado nulo pues la fuga del acusado impidió que concluyera, y en otro caso el tribunal resolvió anular mi alegato que pedía se absolviera al acusado y remitir el proceso a un nuevo juicio -caso éste que se encuentra actualmente a consideración de la Cámara de Casación por mi recurso-). Muchos de estos casos (en los que se alcanzaron condenas) resultan de particular relevancia en el contexto de las políticas de persecución penal delineadas desde la Procuración General, por tratarse de supuestos graves de violencia contra la mujer, o casos en los que se encontraban imputados funcionarios públicos. A partir del mes de Marzo se sumó como un desafío adicional para la fiscalía la representación del Ministerio Público Fiscal ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, en particular la situación generó no sólo la necesidad de realizar un esfuerzo adicional desde lo técnico jurídico, para preparar con éxito mi intervención en las audiencias ante la cámara, sino adicionalmente la de construir una delicada ingeniería de agenda para posibilitar que las audiencias importantes ante ésta nueva Cámara no se superpusieran con los debates que debían realizarse ante el Tribunal Oral.

Considero que se ha logrado un satisfactorio resultado en ambos aspectos.

Según mis registros la fiscalía intervino en 13 audiencias ante la Cámara de Casación (10 de estos casos fueron resueltos acogiendo mi dictamen, 2 se encuentran pendientes de resolución, y en 1 caso se hizo lugar al recurso de la defensa anulando la resolución impugnada a pesar de mi dictamen que pedía se la confirme), en 3 casos asistí a la audiencia de Casación por superposiciones de agenda, y tras evaluar que no se trataba de casos en los que la discusión en casación resultara relevante para el MPF.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuestas que formular.

Procesales

No tengo propuestas que formular. Aunque, dada la coyuntura, sí considero importante instar a que se cumplan los plazos legalmente establecidos para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación, a partir del mes de marzo próximo.

De instrucciones generales

Sugiero respetuosamente se deje sin efecto la resolución contenida en el punto I. 1 de la Resolución PGN 30/2012.

Esa resolución instruye a los fiscales para que celebren acuerdos de juicio abreviado aún después de que en el proceso se haya fijado fecha de debate.

La instrucción es incorrecta por diversas razones. Desde el aspecto normativo, se trata de una instrucción ilegal, pues ordena actuar en contra de la ley. En este sentido el artículo 431 bis, inc. 1°, del Código Procesal establece como límite para la celebración de esa clase de acuerdos la fijación de audiencia de debate.

Por otra parte, desde el punto de vista práctico, autorizar que cuando un proceso ha avanzado hasta el punto en que se preparó y fijó audiencia de juicio, éste sea reemplazado por un acuerdo de juicio abreviado, resulta contraindicado pues así empleado el mecanismo de simplificación del proceso que este instituto incorpora no rinde frutos, ya que no sólo no sirve para ahorrar recursos al Estado, sino que genera un absurdo dispendio de esos recursos, que como funcionarios públicos nos ha sido encomendado cuidar.

El empleo del tiempo de los jueces es uno de los recursos más críticos del sistema. Si una vez que ellos han comprometido su agenda para la celebración de un juicio, permitimos que éste se suspenda, desperdiciamos ese recurso, pues difícilmente la audiencia suspendida sea reemplazada por otra; pero además, en los casos extremos derrochamos recursos en preparar el debate, citar a las partes, a los testigos, preparar las salas de audiencia, todo eso inútilmente.

Es además vergonzoso ver, en algunos casos a todos los testigos citados esperando en la antesala de un tribunal el momento del inicio de un juicio que finalmente no va a realizarse, mientras tras bambalinas las partes y el tribunal negocian el abreviado con el que reemplazarán el debate, algo que quizás a ellos les convenga en lo personal (liberan horas de su tiempo), pero que desde lo funcional es sumamente desarreglado.

Por último, una vez que el juicio está fijado es la solución más rápida del caso. La audiencia se celebra y al finalizar se decide, de modo definitivo, si el acusado debe ser condenado o absuelto. En cambio forzar la suspensión del debate para presentar un acuerdo de juicio abreviado, que puede llegar a ser rechazado y provocar una sustantiva demora en la resolución del conflicto, es inaceptable.

Por otra parte, en el contexto de implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación (ley 27.063) cuyo artículo 288 establece que los acuerdos de juicio abreviado (sean acuerdos plenos o parciales -art. 291-) pueden ser celebrados únicamente hasta la audiencia de control. Dejar subsistente la resolución que vengo criticando generará una inconsecuencia normativa y sistémica que debe ser evitada.

Por razones en algún punto análogas, debería instruirse además a los Fiscales para que una vez fijado el juicio, se opongan, además a la aplicación de la suspensión del juicio a prueba.

Propuestas de capacitación

Sería sumamente importante, a las puertas de la puesta en funcionamiento del nuevo modelo procesal penal, que como actividad de capacitación los fiscales que hasta el día de hoy no tienen experiencia en audiencias (pienso centralmente en los fiscales de instrucción), acompañen a juicio a los Fiscales ante Tribunales Orales y a los Fiscales Correccionales. La experiencia, además de enriquecer su práctica como encargados de investigar los casos que hoy se llevan a juicio, permitirá que adquieran rodaje en audiencias y vayan de este modo adaptándose a las exigencias del nuevo modelo procesal.

Fiscalía Nº 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Goral, Diana Graciela

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Se advierten inconvenientes en la instancia del juicio oral, para dar con el paradero de testigos que declararon durante la instrucción, pero que al tiempo de ser citados se desconoce su actual domicilio. Sería de suma importancia la incorporación de una oficina dependiente del Ministerio Público que cuente con bases de datos,

creando de esta manera una herramienta esencial para el correcto desenvolvimiento y agilidad de los juicios orales. Por otro lado creo que sería de gran utilidad contar con una oficina que nos ayude a gestionar directamente desde la Procuración General, la protección de testigos y victimas de delitos sensibles como son los de violencia de género, en los cuales la desprotección durante y posteriormente al juicio oral es muy grande, pudiendo brindar un seguimiento de dichas victimas mas allá de la función que tiene la fiscalía, teniendo de esta manera además un rol social que seria de gran ayuda.

Tal como manifesté en el informe del año pasado, se siguen advirtiendo inconvenientes respecto de los delitos de contenido económico y estafas, en particular, (aquellos que se cometen utilizando sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y en los que intervienen sociedades con escribanos).

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Que atento, que con fecha 19/05/1994 se sanciono la ley de Suspensión de Juicio a Prueba (ley 24.316). Donde se establece que, Art. 431 bis: "Si el ministerio fiscal, en la oportunidad prevista en el art. 346, estimare suficiente la imposición de una pena privativa de libertad inferior a seis años, o de una no privativa de libertad aun procedentes en forma conjunta con aquella, podrá solicitar, al formar el requerimiento de elevación a juicio, que proceda según este capítulo. En tal caso, deberá concretar expreso pedido de pena…"Que la ley 25.882, sancionada en el año 2004 (10 años después que la anterior) estableció que en art. 166 inc. 2, cuando el delito de robo se cometiere mediante la utilización de arma, siendo la misma arma de fuego, la escala prevista se elevara en un tercio en su mínimo y en su máximo. No guarda relación con lo previsto en aquella (ley. 24.316)Si consideramos que lamentablemente este es un delito que hoy está presente en nuestros días y que originalmente el art. 166 prevé una escala penal de cinco a quince años de prisión o reclusión. Y que al aumentar los mínimos y los máximos por la aplicación de la ley antes citada es de imposible aplicación para arribar a un posible juicio abreviado. Medida procesal por cierto beneficiosa para la agilización de los procesos. Así también evitar que los procesados permanezcan privados de libertad con la expectativa del futuro juicio oral.

De instrucciones generales

|

Procesales

Este remedio procesal es por cierto adecuado cuando las partes logran un acuerdo.

Que cabe recordar y a modo de ejemplo que en la Provincia de Buenos Aires; en su Código Procesal Penal en su art. 395 (ley 13.943) dispone: "Si el fiscal estimare suficiente la imposición de una pena privativa de libertad no mayo (15) años o de una pena no privativa de la libertad, procedente aúnen forma conjunta, podrá solicitar el trámite de juicio abreviado. El imputado y su defensor, también podrá solicitarlo.

En consecuencia, estimamos conveniente sugerir una modificación a la ley 24.852 (juicio abreviado) dictada 18/6/1997; pues nuestro Código Procesal Penal queda desactualizado después de la reforma introducida en el año 2004, como antes se mencionara. Lo que obstaculiza en demasía la actividad de este Ministerio Publico.

Atento que al incremento del número de causas y la imposibilidad de concertación en igual número la realización de los debates orales. Es que efectuamos la presente propuesta.

Por lo tanto entendemos que la Sra. Procuradora podrá impulsar una reforma parcial a fin de ver beneficiada la buena administración de justicia.

Propuestas de capacitación

El personal a mi cargo, ha realizado varios cursos de capacitación, tanto los que fueron suministrados por la Procuración General de la Nación, sobre diversos temas de suma importancia para el funcionamiento de la dependencia, como así también fueron realizando capacitaciones externas las cuales para mi y para el correcto funcionamiento de la Fiscalía son de suma importancia. Por lo tanto, el personal a mi cargo se encuentra altamente capacitado.

Fiscalía Nº 7 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Ciruzzi, Oscar Antonio

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

me permito en tres ítems simplificar las problemáticas que vengo sosteniendo hace unos años:- se mantiene el inconveniente provocado por la falta de acatamiento, por parte de los fiscales de instrucción, de la Resolución PGN 64/09 lo cual genera dificultades en las audiencias de debate para el mantenimiento de la acción penal, de las personas que no pueden ser notificadas, haciendo imposible la incorporación por lectura de sus testimonios debido a que no fueron controlados por la defensa.-el no control de las reglas de conductas impuestas en las suspensiones de juicio a prueba, genera su incumplimiento y terminan extinguidas solo por el paso del tiempo, lo cual desvirtúa la finalidad del instituto.- por otro lado, toda vez que los fiscales de ejecución se expiden por el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el mero trascurso del tiempo, resulta difícil recurrir, una vez que, remitido al Tribunal de origen, se resuelve tener por cumplidas las reglas de conducta y declarar la acción penal .

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Teniendo en cuenta las dificultades que advierto en el instituto de la suspensión de juicio a prueba, y visto que que se encuentran zanjadas con la aplicación del nuevo código Procesal, reitero que considero importante su implementación.

Procesales

mi propuesta es la pronta aplicación del nuevo Código Procesal Penal.

De instrucciones generales

Como ya adelanté, considero importante fijar un lineamiento en relación a las suspensiones de juicio a prueba, debido a la problemática que apunté sobre su incumplimiento por no existir control.

Asimismo, a partir de varios planteos por parte de las defensas, sobre la aplicación anticipada de algunos institutos regulados en el nuevo código, considero necesario contar con una instrucción que fije lineamientos a seguir en estos supuestos.

Propuestas de capacitación

Ampliamente cubierta con las actuales capacitaciones brindadas por dicha área.

Fiscalía Nº 8 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Morosi, Guillermo Eduardo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Sin particularidades que destacar. Más allá de las necesidades en materia de recursos humanos que se señalan en el acápite correspondiente, la dependencia pudo responder en tiempo y forma a la demanda de trabajo.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Sin perjuicio de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo “Acosta, Alejandro” de fecha 23/4/08 (La Ley 2008-D, 36), las contradictorias opiniones doctrinarias y jurisprudenciales a que ha dado lugar el art. 76 bis del Código Penal parecen tornar conveniente su reforma precisando que la pena que debe tenerse en cuenta para analizar la procedencia del instituto de la suspensión del juicio a prueba es la que “prima facie” podría ser individualizada en el caso concreto, quedando así por disposición legal, expresamente comprendidos los delitos de competencia criminal.

Procesales

Resulta conveniente que una reforma legislativa elimine el tope de (6) seis años establecido en el art. 431 bis, inciso 1° del CPPN posibilitando así la celebración de juicios abreviados cuando la pena a imponer exceda ese límite.

De instrucciones generales

A partir de las instrucciones impartidas por la Procuración General de la Nación –cfr. Res. PGN N° 104/11- se dispuso, en resumidas cuentas, que los fiscales deberán oponerse a todo planteo de prescripción de la acción y solicitar a la jurisdicción suspenda su decisión hasta tanto recaiga una sentencia firme en relación al nuevo delito y continuar condicionalmente el proceso por el primero. De este modo, -conforme refiere la instrucción citada- se logrará "respetar la exigencia de la sentencia firme para la declaración de la comisión del delito interruptor sin declarar indebidamente extintas acciones cuya prescripción ha sido, sin embargo, interrumpida "ministerio legis" por la comisión de un nuevo delito". Así las cosas y atendiendo a la práctica diaria, resultaría de sumo interés que como en aquel caso, el Ministerio Público Fiscal tome postura respecto de otros institutos y/o beneficios previstos en el Código Penal o leyes complementarias respecto de los cuales también tiene incidencia la eventual la comisión de un nuevo delito mientras se encuentran vigentes, tales como la libertad condicional, la suspensión del proceso a prueba y la libertad asistida. El criterio unificador que aquí se pretende es, justamente, con el único y principal propósito de lograr una posición armónica y uniforme por parte de este Ministerio frente a los diversos planteos que constantemente deben evacuarse en cualquiera de los supuestos referidos.

Propuestas de capacitación

Considero que al amplio espectro que cubren los cursos y seminarios de capacitación ofertados cumple holgadamente con las necesidades sobre el punto.

Fiscalía Nº 10 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Giménez Bauer, Carlos Orlando

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La actividad desarrollada por la dependencia y la problemática de interés en el desempeño de la actividad, se relaciona directamente con la naturaleza y cantidad de causas en trámite, y en tal sentido entiendo que se ha dado respuesta eficaz en cuanto al cumplimiento de los plazos procesales y al resultado de las causas en las que se ha intervenido, lo que se puede corroborar en la información aportada mediante el sistema de Fiscalnet.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No hay nada que manifestar.

Procesales

No hay nada que manifestar.

De instrucciones generales

No hay nada que manifestar.

Propuestas de capacitación

Advirtiendo que en el curso del presente año, se han realizado múltiples cursos de capacitación dirigidos al entrenamiento para el futuro ejercicio y desarrollo de los integrantes del Ministerio Público en la órbita del procedimiento oral, no se ha solicitado en forma concreta, la intervención de los Fiscales Generales ante los Tribunales Orales más a modo consultivo, no para volcar nuestra experiencia de más de 20 años en forma práctica, en ningún curso de capacitación. Lo manifestado, de ninguna manera es un reclamo ni un reproche, sino simplemente pretende ser el aporte de un Fiscal General con más de 22 años de experiencia en el procedimiento oral, que por cierto reviste una serie de particularidades que en gran medida se adquieren a través de la experiencia.

Fiscalía Nº 11 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Giménez Bauer, Carlos Orlando

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La actividad desarrollada por la dependencia y la problemática de interés en el desempeño de la actividad, se relaciona directamente con la naturaleza y cantidad de causas en trámite, y en tal sentido entiendo que se ha dado respuesta eficaz en cuanto al cumplimiento de los plazos procesales y al resultado de las causas en las que se ha intervenido, lo que se puede corroborar en la información aportada mediante el sistema de Fiscalnet.

Deseo destacar la inestimable colaboración y sentido de la responsabilidad demostradas por el personal de la FIscalía que me encuentro subrogando desde el día 10 de septiembre de 2013. Ha sido el esfuerzo y el empeño personal demostrados por los agentes de esta dependencia, lo que ha posibilitado que la falta de un Fiscal General titular repercuta - en modo alguno- en la plena operatividad funcional de la dependencia, ante la imposibilidad material del suscripto de encontrarme constantemente presente al frente de la misma, dado los compromisos emanados de la Fiscalía de la que soy titular.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No hay nada que manifestar.

Procesales

No hay nada que manifestar.

De instrucciones generales

No hay nada que manifestar.

Propuestas de capacitación

Advirtiendo que en el curso del presente año, se han realizado múltiples cursos de capacitación dirigidos al entrenamiento para el futuro ejercicio y desarrollo de los integrantes del Ministerio Público en la órbita del procedimiento oral, no se ha solicitado en forma concreta, la intervención de los Fiscales Generales ante los Tribunales Orales más a modo consultivo, no para volcar nuestra experiencia de más de 20 años en forma práctica, en ningún curso de capacitación. Lo manifestado, de ninguna manera es un reclamo ni un reproche, sino simplemente pretende ser el aporte de un Fiscal General con más de 22 años de experiencia en el procedimiento oral, que por cierto reviste una serie de particularidades que en gran medida se adquieren a través de la experiencia.

Fiscalía Nº 12 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Gerlero, Gustavo Luis

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Considero que, en el orden administrativo interno posee primordial importancia lograr la equiparación de los cargos del personal en las dependencias de las fiscalías de juicio, atento a las diferencias actualmente existentes en tal sentido que resulta atentatorio para la motivación del personal de las mismas, y por ende para el normal funcionamiento de las distintas dependencias del MPF.

Particularmente, y frente a los diversos temas de trabajo diario, se advierte que cada Fiscalía funciona con un comportamiento estanco, que no existe uniformidad de criterios entre ellas en temas de marcada relevancia institucional.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo de momento objeciones ni reclamos en el orden del derecho sustantivo penal, teniendo en cuenta que la ley vigente y las reformas que pudieren plantearse a futuro, se corresponden con facultades reservadas al órgano legislativo de la Nación .

Procesales

Considero que aún con reservas acerca de su posibilidad de funcionamiento a corto plazo, la sanción reciente de la Ley de reforma Procesal Penal, viene a saldar una deuda de años en lo que hace al sistema cuya tendencia global importaba la necesidad de adecuación final y total al denominado sistema acusatorio puro. Podría quizá discutirse algunas cuestiones incluidas en la misma relacionadas con la actualidad estructural y hasta de recursos humanos que implicaría la puesta en marcha de ese sistema, pero que sin lugar a dudas resulta incuestionable en lo que hace al camino escogido por el legislador, en consonancia con lo largamente declamado en años anteriores.

De instrucciones generales

Entiende esta parte que las instrucciones generales oportunamente emitidas por la Procuración General de la Nación y que aún se encuentran vigentes, en particular en cuestiones de relevancia institucional y social -vgr.. casos de violencia de género, casos de inconstitucionalidad de institutos como la reincidencia, entre otros-, han resultado elementos altamente favorables para al menos enmarcar la actuación de todos los integrantes del MPF, y más allá de los criterios individuales de cada uno, dentro de límites que como ya se señalara apuntan a equiparar no solamente la actuación de estos, sino fundamentalmente la situación de los imputados dentro del proceso penal. No encuentro al momento la necesidad de dictarse ninguna otra instrucción general por cuanto los ítems de trascendencia han sido cubiertos en su oportunidad.

Propuestas de capacitación

Entiendo que con los cursos que se vienen llevando a cabo en el ámbito de la Procuración General de la Nación para capacitar a funcionarios y empleado del MPF en lo que hace a la integración y puesta en funcionamiento de la reforma del Código Procesal Penal de la Nación y la Ley Orgánica del MPF, se viene dando cabal cumplimiento a la necesidad de adecuar al personal del organismo a las nuevas pautas ya sancionadas legislativamente, aún cuando recién con la puesta en funcionamiento de las mismas podrá sólo establecerse si resultan suficientes, o si por el contrario, ameritan una mayor profundización en el alcance en si mismo de tales capacitaciones.

Fiscalía Nº 13 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Castro, Julio César

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En el año en curso se han presentado diversos inconvenientes que obedecieron al incremento de trabajo y al número de colaboradores en la Fiscalía. Hubo un incremento de intervenciones y de incidentes a dictaminar que, frente al mismo número de personas que históricamente componen la dotación hicieron que se aumentara la permanencia en los lugares de trabajo. y se redoblaran los esfuerzos para su cumplimiento.

Por otra parte la intervención en la Cámara Nacional de Casación Penal, en las audiencias orales fijadas hicieron necesario, también, coordinar un complejo calendario de asistencia, dado que se produjeron superposiciones en las audiencias de dicho Tribunal y el TOC por ante el que actuó.

No obstante ello se ha podido dar cumplimiento a las exigencias, habiéndose convertido este año en un año de mucha intensidad laboral.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Seria de interés la sanción del Código Penal que este en consonancia con el nuevo ordenamiento procesal. Además debería corregirse mediante una formula legislativa clara, la forma de interrupción de la prescripción o de la suspensión de juicio a prueba, por la comisión de un nuevo delito, es decir la virtualidad interruptiva o no de una

nueva imputación o el alcance que debe tener la misma para operar sobre la interrupción de los beneficios aludidos. Además se deberían modificar los límites de la pena para los acuerdos de juicio abreviado, como también la posibilidad de obtener mejores respuestas ante eventuales colaboraciones en todos los delitos.

Procesales

Correspondería bregar por la puesta en marcha del nuevo sistema de enjuiciamiento penal.

De instrucciones generales

Entiendo que en las reuniones anuales del Ministerio Público fiscal se deben realizar discusiones técnicas, sobre la base de casos reales y experiencias concretas y estudiar criterios únicos de actuación.

Propuestas de capacitación

Correspondería que se intensifique la capacitación de los colaboradores de la fiscalía en el nuevo ordenamiento procesal y sus futuras tareas.

Fiscalía Nº 14 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Mendieta, Clorindo Horacio

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Son los delitos contra la propiedad (robos en sus diferentes tipos, estafas y defraudaciones) la modalidad delictiva de mayor carga laboral. Así mismo en los delitos contra la integridad sexual, que si bien son frecuentes, no pudo apreciarse una línea de crecimiento sustancial. Lo mismo se aplica para los delitos contra la vida, que pese a afectar el bien de mayor tutela legal, son los menos frecuentes. Mención aparte merecen los delitos de violencia de genero que en el ultimo año particularmente pudo notarse un incremento de hechos denunciados. En el ultimo año también se logro en ciertos procesos, intervenir de manera coordinada con las distintas procuradurías. Particularmente en lo que concierne al acompañamiento de la victima se logro elaborar un trabajo interdisciplinario satisfactorio.

Respecto a los inconvenientes de procedimiento, de derecho, de fondo o de gestión, en la tramitación o investigación de los mismos, no tengo observaciones de relevancia que efectuar, y solamente expresar que no existieron discrepancias sustanciales entre las penas solicitadas por esta Fiscalía y las efectivamente aplicadas por el Tribunal.

En su forma general se puede establecer como lapso de duración del trámite de las causas desde su ingreso al Tribunal hasta el dictado de la sentencia el de tres o cuatro meses, dependiendo ello de la necesidad o no de realizar medidas de instrucción suplementaria. Así mismo la duración de los debates promedia las dos o tres horas, dependiendo ella de la complejidad de los asuntos a tratar durante su desarrollo.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No se proponen reformas.

Procesales

Se propone la ampliación de seis años a ocho años de prisión de pena establecidos como limite para la celebración de juicios abreviados. Dicha ampliación implicaría que se incorporen ciertos delitos -excluidos hoy por hoy debido al mínimo de pena que revisten, ej. robo con armas de fuego- a la resolución del proceso por la vía del juicio abreviado.

De instrucciones generales

No se proponen propuestas.

Propuestas de capacitación

Que se establezcan mayores cupos de inscripción a las distintas ofertas de cursos existentes, para facilitar así al personal su capacitación.

Fiscalía Nº 15 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía Nº 16 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Fiszer, Fernando Ignacio

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En lo que atañe a nuestra competencia, en algunas oportunidades resulta entorpecida la tarea cuando en oportunidad de contestar vistas de personas a quienes se han otorgado suspensión de juicio en virtud de la posible extinción de la acción penal no se cuenta, a la hora de dictaminar, con los legajos de Ejecución respectivos. Ello genera un retardo en la tramitación innecesario. Lo mismo ocurre con la actualización de los antecedentes de los imputados, tanto para las audiencias de debate como para las de juicio abreviado.

Asimismo, el cambio constante de agenda que impone el Tribunal en relación a la fijación de audiencias genera un entumecimiento en las tareas diarias de esta dependencia. Punto aparte merece mi opinión respecto a las causas de delitos contra la integridad sexual, las cuales presentan en muchas oportunidades un elenco probatorio escaso, por las circunstancias del hecho, resultando indispensables los informes del Cuerpo Médico Forense.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Tal como lo sostuvimos el año pasado, entendemos conveniente reglamentar todo aquello relativo al control de las tareas comunitarias en torno a la suspensión de los juicios a prueba, ya que una vez que es otorgado por este Tribunal, excede a nuestras funciones el control de las mismas, y vuelven a esta jurisdicción para su extinción de la acción, con falencias que resultan insalvables.

Procesales

Relativo a la respuesta anterior.

De instrucciones generales

Se sugiere protocolos de actuación relativo al tratamiento de las víctimas y familias en casos de homicidios culposos, lesiones, abusos, y de violencia de género. Asimismo, y en base a este punto, aquellas medidas sugeridas para protección de las víctimas y posibilidad de acción inmediata para su resguardo y contención.

Propuestas de capacitación

Se sugiere capacitación para la oralidad, material probatorio y redacción.

Fiscalía Nº 17 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Ghirimoldi, Juan Jose

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El balance sin duda es positivo, estimo que el nivel de eficiencia en la respuesta de este Ministerio Público es alto. este buen rendimiento de la actividad de la Fiscalía se ha visto reflejado en las estadísticas referidas a la tramitación de causas que lleva el Tribunal Oral Como en anteriores oportunidades cabe resaltar la importancia que ha tenido para el mejoramiento de la actividad y la celeridad en la tramitación de los diversos expedientes la actuación del personal adjudicado a estas dependencias, y la ampliación del lugar físico de trabajo obtenido gracias al otorgamiento del nuevo despacho a la dependencia de la que soy titular. Coadyuvó al mejoramiento de la gestión

el buen funcionamiento por lo general de las redes de internet y las tareas del personal de soporte3 técnico lo cual sin dudas favorece a una mejor administración de JusticiaDebe señalarse que se ha experimentado un particular incremento laboral generado por la interposición de plante3ops de nulidad de sanciones disciplinarias por parte de los detenidos y de sus defensas, algo que hasta hace muy poco tiempo se presentaba como una cuestión aislada que no repercutía especialmente en el trabajo diario en la Fiscalía, Estos planteos se han incrementado y resultan procedentes en muchos casos. También se han incrementado los pedidos de salidas transitorias, prisiones domiciliarias y solicitudes de reducción temporales por incentivo educativo.

La consecuencia ha sido en gran medida la alteración del habitual ritmo de trabajo de la Fiscalía, ya que el personal debe abocarse a la resolución de dichos planteos en vez de concentrarse en el tramite y preparación de las causas para los juicios. Considero que sería de interés evaluar que las tareas a las que hice referencia pudieran derivarse íntegramente a Fiscalías especializadas , lo cual implicaría a mi juicio una mejora en los resultados finales al resolver dichas incidencias.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

También sería conveniente reglamentar lo relativo al control de las tareas comunitarias respecto de la suspensión de los juicios a prueba. Esto está evidenciado por las numerosas falencias que puedo advertir cuando las actuaciones pasan ante mí en oportunidad en que debo expedirme respecto de su extinción

De instrucciones generales

En principio no tengo propuestas de instrucciones Generales para optimizar la gestión.

Procesales

Nuevamente, como anteriores informes, habré de señalar que la actividad de la Fiscalía General en particular, y de toda la administración de justicia en general, se vería favorecida de prosperar la implementación del Juicio Abreviado mediante acuerdos con la defensa y el imputado que no contemplen limites en la pena a imponer

Propuestas de capacitación

Fundamentalmente se deberían capacitar al personal sobre la nueva implementación del proyecto de Código Procesal Penal, mediante cursos, conferencias y simposios

Fiscalía Nº 18 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Pérez De La Fuente, Guillermo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

la actividad desarrollada por la fiscalía a mi cargo durante el último año fue satisfactoria. Se contó con el compromiso, la dedicación y capacidad de la totalidad del personal. Sin perjuicio de las dificultades propias de la gestión. No existiendo problemáticas relevantes que informar.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

De instrucciones generales

Procesales

La sanción del código procesal penal -ley 27063- dio respuesta a cualquier cuestión vinculada con cualquier propuesta legislativa que pudiese sugerirse.

Propuestas de capacitación

Que continúe el dictado de los cursos y talleres, tal como se vienen desarrollando.

Fiscalía Nº 19 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Marina, Eduardo Carlos

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el año 2015 ingresaron hasta ahora a esta fiscalía 219 expedientes. Resultó llamativa la proporción de causas sobre hechos de violencia de género que han alcanzado la instancia oral y sentencia condenatoria; tanto por la vía del debate oral y público, como la del juicio abreviado.

Desde la perspectiva de las resoluciones finales recaídas en las causas que aquí tramitaron se contabiliza un total de 137 condenas y 8 absoluciones.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

...

Procesales

Como he expresado el año anterior, considero de gran importancia que el juicio abreviado no esté limitado a delitos con penas privativas de la libertad menores a seis años. Estimo de por sí muy valioso que se permita, conforme el artículo 288 del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación (ley 27.063/2014), acordar este trámite a solo algunos de los imputados en el caso de que existieran varios.

Sobre la suspensión de juicio a prueba, y en miras de reforzar la seguridad jurídica, considero de gran importancia se especifique en qué casos no procedería este instituto.

Mismo, debería legislarse un dispositivo de protección de testigos más amplio que el actualmente vigente, dando también lugar a víctimas y testigos de delitos de jurisdicción criminal, como el homicidio y el abuso sexual.

De instrucciones generales

...

Propuestas de capacitación

Los empleados, en especial los ingresantes, deberían tener un curso de capacitación que les de las herramientas mínimas para lidiar con los asuntos que se presenten en el fuero donde ejerzan funciones.

Fiscalía Nº 20 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Gamallo, Carlos Eduardo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En primer lugar, me hice cargo de la dependencia a partir del 16-06-15, y como tal durante la primer etapa se buscó establecer vínculos de trabajo tanto hacia afuera (TOC 20) como internamente con el personal de la Fiscalía a mi cargo.

Hubo una gran cantidad de replanteos de las defensas para resolver los casos que estaban sometidos a su jurisdicción dado que el representante del MPF había cambiado. Ello conllevó a infinidad de replanteos de juicios abreviados y suspensión de juicio a prueba a los que se le dio curso con soluciones diversas.

Cabe mencionar que en el Tribunal también hubo un cambio de composición, lo que llevó también aparejado una modificación en los criterios mayoritarios, y trajo como consecuencia también, la modificación de la situación de algunas de las personas sometidas a proceso en esta sede,En los últimos dos meses comenzó ´dicha dinámica se agilizó notablemente.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Encontrar canales de discusión para unificar criterios en cuanto a la ley penal, por ejemplo, en cuanto al alcance de ciertos conceptos jurídicos y criterios de actuación en la suspensión de juicio a prueba.

Procesales

Aguardar el año entrante dado las públicas manifestaciones de postergar la entrada en vigencia del nuevo CPP para que, aclarado el panorama, puedan adecuarse vías de actuación en ese sentido.

De instrucciones generales

Me remito a lo señalado en los dos apartados que anteceden

Propuestas de capacitación

Seguir ahondando la capacitación en torno al nuevo CPP

Fiscalia N° 21 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Celiz, Fabián Roberto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Según las estadísticas publicadas por el Poder Judicial de la Nación, el Tribunal Oral en lo Criminal nro. 23, fue durante los últimos 5 años el que mayor número de casos tuvo en trámite.

Este año, se ha trabajado de manera coordinada con el Tribunal y el Ministerio Público de la Defensa, con el objeto de reducir la cantidad de casos. Tanto es así, que el presente período se inició con 494, a mitad de año se había reducido a 379 y al momento de confeccionar este informe, teniendo en cuenta los conflictos solucionados desde julio, se cuenta con un número de 238 causas.

Se llevaron a cabo juicios orales -un promedio tres causas por semana-; conforme la grave situación del Tribunal –por el elevado número de casos y porque funciona con dos jueces subrogantes-, se ha impulsado la realización todos los días martes de audiencias preliminares en los términos de la acordada 1/12 de la Excma. Cámara Federal de Casación Penal –en un promedio de ocho por fecha-; se han celebrado audiencias de probation –alrededor de 8 por mes- y se ha dictaminado en relación a la vigencia de la acción penal en otra gran cantidad de casos. Incluso, se ha efectuado un análisis preliminar de aquellos individuos que han sido declarados rebeldes y en lo casos en que se daba temporalmente la posibilidad de declarar extinguida la acción penal, se solicitó la actualización de los antecedentes penales de esos individuos.

Además, cabe resaltar que desde la Fiscalía se ha prestado especial atención a los casos en trámite que revisten mayor interés público, en relación al control acerca de la vigencia de la acción.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No.

Procesales

No.

De instrucciones generales

No.

Propuestas de capacitación

Teniendo en cuenta que en breve se implementará el Código Procesal Penal de la Nación, sancionado por medio de la ley 27063, entiendo que se deberá ampliar la oferta de cursos en materia de sistema acusatorio

adversarial, incluyendo a todo el personal sin distinción de jerarquías, debiendo producirse esa capacitación en horario laboral, para permitir que todos puedan asistir.

Fiscalía Nº 22 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Martínez Burgos, Marcelo Javier

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En primer lugar corresponde señalar, la problemática que surge en virtud del insuficiente personal existente en esta Fiscalía (Secretario, ahora Prosecretario Administrativo Relator, Escribiente y Auxiliar de Servicio), lo que afecta su funcionamiento, atento el notable incremento de trabajo que se ha presentado en este periodo.-Por otro parte, debe destacarse, que esta situación se vio notablemente agravada en virtud de la puesta en funcionamiento de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, creada mediante Ley Nº 26.371, ya que si bien con fecha 28 de Agosto del 2015 por resolución PGN 2638/15 se asignó al Dr. Leonardo Filippini funciones de colaboración con todos/as los/as fiscales que así lo requieran en la representación de este Ministerio Publico Fiscal ante esa Cámara, habiendo asistido el Dr. Filippini a numerosas audiencias en las que debía intervenir esta Fiscalía resultando su participación de gran utilidad atento la superposición de audiencias que se produce entre las designadas por el Tribunal Oral en el que me desempeño y por la mencionada Cámara, la Dependencia a mi cargo debe continuar realizando las presentaciones tanto ordinarias como extraordinarias.-Asimismo puede decirse que la actividad desarrollada por esta Fiscalía General durante el presente período, se ha destacado por una intensa labor tanto de investigación, como de control y seguimiento de las causas ingresadas al Tribunal, y sobre las que debieron efectuarse diferentes presentaciones, ya sea para ser llevadas a juicio (ofrecimientos de prueba –Instrucciones suplementarias-) o concluirse por algunos de los institutos alternativos y/o previsiones legales (Suspensión del juicio a prueba, Juicio Abreviado, excepciones de falta de acción o de personería, extinciones de la acción penal por prescripción, por muerte del imputado, por cumplimiento de las obligaciones impuestas al concederse la probation, nulidades generales, etc.). Dicha tarea en el transcurso del corriente año, se vio incrementada por el notorio aumento en el número de expedientes ingresados, así como en la complejidad cada vez mayor de las conductas investigadas, caracterizándose en su mayoría, por un alto contenido de violencia. Pudo observarse un considerable aumento de los delitos contra la vida (tanto de homicidios simples, agravados en todas sus modalidades y culposos, calificados por haber sido cometidos mediante la conducción imprudente de un vehículo automotor), incrementándose, la cantidad de delitos contra la propiedad, cometidos mediante el empleo de armas de fuego, con marcada violencia, por individuos pertenecientes a bandas destinadas a cometer ilícitos que, en ocasiones, comienzan como robos y culminan provocando la muerte de personas por motivos intrascendentes, perpetrados en todo el ámbito de la ciudad y a cualquier hora del día, lo que genera gran temor en la población, situación que dificulta, en muchos casos, la obtención de las pruebas, en especial, la concurrencia de testigos a las audiencias de debate oral y público.

Por otra parte, continúa aumentando considerablemente el ingreso de causas por delitos contra la integridad sexual, así como aquellas referidas a “violencia de género” iniciadas ante la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las que por las características y sensibilidad de los temas que allí se ventilan, exigen una especial dedicación por parte de todos los que integran esta Dependencia.-También se han incrementado los llamados delitos “informáticos” evidenciados en el desarrollo de actividades ilícitas a través maniobras complejas y sofisticadas en el uso de Internet, y los delitos “económicos”, defraudaciones éstas de gran envergadura, con gran cantidad de prueba -incluso alguna hasta producida en el exterior del país-, y que por requerir conocimientos especializados, generalmente no se encuentran adecuadamente instruidas y originan, en consecuencia, notables inconvenientes para su estudio, debiendo muchas veces el Fiscal de Juicio sin el asesoramiento necesario confrontarse con profesionales pertenecientes a estudios jurídicos que cuentan con todos los medios técnicos a su disposición

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En materia de propuestas de reforma legislativa, con relación al Instituto de la Suspensión del Juicio a Prueba, se reitera lo expuesto en los informes anuales de los años anteriores relacionado con la necesidad de la sanción de una ley que subsane las deficiencias de técnica legislativa que dieron lugar a las disimiles interpretaciones vinculadas con este Instituto, y que motivaron el dictado de las Resoluciones PGN Nros. 86/04, 130/04 y 97/09, y los fallos emanados de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la causas "Acosta, Alejandro Esteban" y "Norverto, Jorge Braulio", destacándose entre ellas, en cuanto a su aplicación respecto de los delitos con pena de inhabilitación.

Con relación a la actual redacción del artículo 67 del Código Penal (según ley Nº 25.990), considero que habría que ampliar los actos procesales que se consideran interruptivos de la prescripción de la acción penal, agregándose a los ya previstos en la normativa vigente, el procesamiento, el proveído de la prueba ofrecida, la designación de audiencia de debate, la orden de captura derivada de posibles rebeldías, la consecuente reapertura de la causa en caso de ser habido y cualquier otro acto emanado del Ministerio Público Fiscal que represente una manifestación de voluntad inequívoca de obtener la actuación de la ley por parte de los órganos a quienes les está confiada la persecución de los delitos.

Procesales

Ante la importancia y utilidad demostrada por el juicio abreviado, se reitera lo expresado en anteriores informes en cuanto a la conveniencia de una modificación que amplíe el límite de seis años de prisión o reclusión previstos para su aplicación , pudiéndose arribar a una respuesta en menor tiempo y en gran cantidad de casos, lo que imprime mayor agilidad en aquellas causas en las cuales la prueba no ofrece dificultades y no resultaría necesaria la realización del debate, cumpliéndose acabadamente, de esa manera, uno de los fines para los que el instituto ha sido creado, ya que permite a los Fiscales Generales dedicar toda su atención a los procesos que por su complejidad así lo requieren; máxime, en la actualidad, en que las últimas reformas han agravado considerablemente los montos mínimos de las penas, como por ejemplo, en el delito de robo calificado por su comisión con armas de fuego, lo que impide ahora aplicar este Instituto a un importante número de causas, situación que no se modificará ante la futura implementación de la Ley 27.063.

Asimismo, entiendo, corresponde el tratamiento de una modificación que suprima las limitaciones objetivas actualmente establecidas para el Ministerio Público Fiscal, de interponer recursos de casación, ampliándose, en consecuencia, dicha posibilidad, evitándose entonces la desigual situación que se genera al haberse suprimido los límites recursivos solo para el imputado y las defensas, toda vez que, si bien el Nuevo Código Procesal de la Nación, próximo a implementarse, legitima la impugnación del representante del Ministerio Público Fiscal en cuanto a las sentencias absolutorias, mantiene la limitación con relación a las sentencias condenatorias.

De instrucciones generales

Resultaría práctico establecer algunos lineamientos de oportunidad fijados desde la procuración en determinados delitos, como así también destacar la conveniencia de la utilización del instituto probation en etapas de inicio del sumario hasta la clausura del mismo, evitando desgaste innecesarios y recursos que dilatan indefinidamente los procesos

Propuestas de capacitación

En cuanto a este apartado, nada puedo indicar ya que, en relación a la capacitación de los integrantes de la dependencia a mi cargo, las ofertas y posibilidades de participación de cursos y seminarios ha sido sumamente variado y provechoso, especialmente, en cuanto al nuevo paradigma acusatorio adversarial que se establecerá con la Lay 27.063 (Código Procesal de la Nación), informando que todos los miembros de la Fiscalía han participado en cursos al respecto, y la Secretaria se encuentra integrando el Concurso N° 1 para Auxiliar Fiscal

Fiscalía Nº 23 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía Nº 24 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía Nº 25 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía Nº 26 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Perroud, Alejandra Patricia

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Tal como lo vengo sosteniendo hace años en otros informes anuales, considero que deberán arbitrarse todos los medios posibles y cumplir con las resoluciones existentes en la etapa de instrucción, a fin de que las víctimas y los testigos de las actas de secuestro y de detención ratifiquen sus dichos en sede judicial ya que en los debates orales en atención a los planteos efectuados por los defensores no se pueden incorporar las declaraciones prestadas en sede policial ya que no pudieron ser controladas por las partes, generándose de esta manera una muy dificultosa tarea para sostener la prueba. Esto muchas veces sucede porque entre la elevación a juicio y la fecha del debate al ser convocados las víctimas o los testigos éstos no son encontrados, o en otros casos directamente sus declaraciones difieren diametralmente con lo manifestado en sede policial de lo que exponen en el juicio, resultando menester que se repare en hacer un interrogatorio que en caso de no poder encontrarse a los damnificados y testigos, se les pueda incorporar esos testimonios al debate sin cuestionamientos por parte de la defensa.-

Considero que en atención a que en las causas de suspensión de juicio a prueba un número importante de imputados manifiestan ser adictos al "paco y a la pasta base" y que además muchas veces solicitan que se los trate, sería de importancia contar con un registro y generar algún convenio con la Secretaría de Drogas y Lucha contra el Narcotráfico, o con el Ministerio de Salud a fin de tratar de atender esta problemática -

Además y en relación a la suspensión del juicio a prueba, y tomando en cuenta las estadísticas que se envían a la Procuración General, y advirtiendo que en cuanto a este Instituto prácticamente los "probados" no son controlados resultaría conveniente que se creara una oficina con al menos 60 empleados –dos por cada Tribunal Oral- con formación asistencial que emitieran un informe trimestral de control de la realización de las tareas, pudiendo realizarla el Ministerio Público, el Poder Judicial o el Poder Ejecutivo, máxime que los Juzgados de Ejecución Penal están abarrotados de tareas tal como es de público conocimiento.-

Sugiero teniendo en cuenta la importante cantidad de pedidos de suspensión a juicio a prueba por parte de personas extranjeras, indocumentadas, en su mayoría, sin residencia en el país y sin domicilios fijos, pero con varios años en el mismo, y las situaciones laborales en que cumplen sus trabajos, fuera del sistema formal, resultaría de suma importancia hacer un estudio de campo durante por lo menos un año, entre todas las Fiscalías de Juicio ante los Tribunales Orales, a efectos de poder dar una adecuada respuesta a la sociedad y regularizar de dicha manera las diferentes situaciones de los extranjeros, en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la Dirección Nacional de Migraciones y la Administración Federal de Ingresos Públicos.-

Considero que habría que disponer dentro de la oficina de atención a la víctima y en especial en aquellos casos de violencia de género, un seguimiento desde la etapa instructoria que permita conocer cómo continúa la relación entre víctima y victimario, atento en que en numerosos casos las parejas vuelven a compartir el hogar, y las más de las veces reencauzan el vínculo familiar.-

Atento que la Defensoría General de la Nación cuenta con un cuerpo de peritos médicos que son ofrecidos como peritos de parte en muchos juicios y que las más de las veces dificeren en sus interpretaciones médico legales con lo que informa el Cuerpo Médico Forense, estimo que sería necesario que el Ministerio Público Fiscal contara también con profesionales de la medicina a fin de poder citarlos en las pericias que se ordenan.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Procesales

De instrucciones generales

Tal como lo vengo sosteniendo hace años en otros informes anuales, considero que deberán arbitrarse todos los medios posibles y cumplir con las resoluciones existentes en la etapa de instrucción, a fin de que las víctimas y los testigos de las actas de secuestro y de detención ratifiquen sus dichos en sede judicial ya que en los debates orales en atención a los planteos efectuados por los defensores no se pueden incorporar las declaraciones prestadas en sede policial ya que no pudieron ser controladas por las partes, generándose de esta manera una muy dificultosa tarea para sostener la prueba. Esto muchas veces sucede porque entre la elevación a juicio y la fecha del debate al ser convocados las víctimas o los testigos éstos no son encontrados, o en otros casos directamente sus declaraciones difieren diametralmente con lo manifestado en sede policial de lo que exponen en el juicio, resultando menester que se repare en hacer un interrogatorio que en caso de no poder encontrarse a los damnificados y testigos, se les pueda incorporar esos testimonios al debate sin cuestionamientos por parte de la defensa.-Además y en relación a la suspensión del juicio a prueba, y tomando en cuenta las estadísticas que se envían a la Procuración General, y advirtiendo que en cuanto a este Instituto prácticamente los "probados" no son controlados resultaría conveniente que se creara una oficina con al menos 60 empleados –dos por cada Tribunal Oral- con formación asistencial que emitieran un informe trimestral de control de la realización de las tareas, pudiendo realizarla el Ministerio Público, el Poder Judicial o el Poder Ejecutivo, máxime que los Juzgados de Ejecución Penal están abarrotados de tareas tal como es de público conocimiento.-

Propuestas de capacitación

Estimo que resulta necesario realizar tareas de capacitación vinculadas a todo aquello relacionado con la actividad de los escribanos y en igual sentido con la Inspección General de Justicia con relación a la inscripción de sociedades y sus requisitos, Los integrantes de la Fiscalía a mi cargo han realizado el mayor esfuerzo a fin de cumplir no solo con su tarea en la dependencia sino que han asistido a los cursos que organizara la PGN .

Fiscalía Nº 27 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Fornaciari, Horacio Jose

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

No existieron circunstancias relevantes distintas a las ya señaladas en anteriores informes por cuanto, pese al tiempo transcurrido y las menciones realizadas en esas ocasiones, no ha habido cambios significativos en dichas cuestiones.

Sin perjuicio de ello, creo oportuno destacar que entre todas ellas adquieren singular importancia las "demoras" en que se incurre en la tramitación de los procesos (tanto en la etapa preparatoria como en la de juicio) y que conspira para lograr un resultado acorde a las expectativas de la sociedad. Demoras que tienen sus más diversos orígenes, algunos inevitables por ser propios del sistema de enjuiciamiento vigente y otros provocados, por el empleo que del mismo hacen quienes actúan, dentro de los parámetros legales permitidos y tolerados.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuestas para realizar en cuanto a cuestiones de derecho de fondo, maxime cuando ya existe un proyecto de modificación del Código Penal que contempla importantes modificaciones, a la par que es publico y notorio el propósito de introducir, en el ámbito legislativo, cambios al mismo.

Procesales

Entiendo que deberá estarse a la entrada en vigencia del nuevo Condigo Procesal, con modificaciones o no al texto aprobado, y a partir de allí establecer si es necesario implementar cambios, en función de lo que indique la aplicación concreta de la normativa a la realidad.

De instrucciones generales

Ninguna propuesta tengo en este sentido.

Propuestas de capacitación

Entiendo que resultan suficientes las establecidas actualmente en función de la futura puesta en funcionamiento del sistema de enjuiciamiento.

Fiscalía Nº 28 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Pérez De La Fuente, Guillermo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

la actividad desarrollada por la fiscalía a mi cargo durante el último año fue satisfactoria. Se contó con el compromiso, la dedicación y capacidad de la totalidad del personal. Sin perjuicio de las dificultades propias de la gestión. No existiendo problemáticas relevantes que informar.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

--

Procesales

La sanción del código procesal penal -ley 27063- dio respuesta a cualquier cuestión vinculada con cualquier propuesta legislativa que pudiese sugerirse.

De instrucciones generales

--

Propuestas de capacitación

Que continúe el dictado de los cursos y talleres, tal como se vienen desarrollando.

Fiscalía Nº 29 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

De La Fuente, Aldo Gustavo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En el plano funcional y administrativo no se ha registrado problema relevante alguno en este período, con la salvedad de que día a día se verifica un significativo incremento del número de casos en los que este Ministerio Público tiene que tomar intervención.-Existe un déficit relativo a la no concreción de audiencias de todo tipo, ante la defectuosa convocatoria de los distintos sujetos procesales, situación que genera demoras en el tratamiento de los conflictos que atentan consecuentemente contra el ideal de justicia. Este aspecto también depende del órgano jurisdiccional, siendo que la puesta en marcha de la oficina judicial creada (Ley 27.063) o bien la realización de las gestiones pertinentes encaradas por el Ministerio Público podrán en el futuro modificar tal estado de cosas. Claro que para poder la Fiscalía de Juicio encargarse de tal menester resultará de utilidad la asignación de mayores recursos materiales y humanos.

Se ha suscitado una problemática que en los últimos tiempos se ha tornado recurrente, y que trae aparejada dificultades en lo que respecta a la labor que le compete al Ministerio Público. Me refiero concretamente a los casos en que el Juzgado de Ejecución Penal resuelve, previa venia de la fiscalía de ejecución, declarar extinguido el plazo de suspensión de juicio a prueba y tener por cumplidas las reglas de conducta que se impusieran, pese a que en muchos casos, dichas reglas, no han sido cumplimentadas por el probado. Cuando el tribunal de juicio confiere vista a esta parte a fin de que se expida respecto de la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento del probado, el margen de acción del suscripto se haya notoriamente acotado, pues el hecho de haberse resuelto

previamente la extinción del plazo suspensivo y tener por cumplidas la reglas de conducta, con la anuencia de la vindicta pública, viene a obstaculizar la labor del suscripto, pues aquella circunstancia, imposibilita al suscripto efectuar una valoración clara y precisa respecto del accionar del probado, pues de considerar que las reglas de conducta efectivamente no han sido cumplimentadas en tiempo y forma por el beneficiario, mereciendo la revocatoria del beneficio, resultaría contradictorio con la decisión adoptada por el juzgado de ejecución y por la fiscalía que interviniera ante esa judicatura, produciéndose un conflicto de compleja resolución.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

-Modificación al art. 119, tercer párrafo, del C.P.Una cuestión que reclama precisión a partir de las disímiles interpretaciones observadas en la práctica judicial local, consiste en la explícita inclusión del supuesto de la fellatio in ore como una de la

Procesales

-Tal como lo manifestara en los informes anuales correspondientes a los períodos anteriores, concuerdo y reitero, en lo atinente a lo prescripto en el artículo 431 bis del C.P.P.N. –Juicio Abreviado-, que deberá ampliarse el límite del juicio abreviado po

De instrucciones generales

Es práctica de la Unidad Fiscal de investigación de delitos contra la integridad sexual dar desde el inicio del sumario intervención al Defensor de Menores e Incapaces ante los TOC en turno para que asuma la representación del NNA en el proceso penal, en el entendimiento de que ello resulta una garantía mínima de procedimiento que contribuye a garantizar su derecho a ser oído y a concretar su interés superior (CDN, arts. 3 y 12; Ley 26061, arts. 3 y 27). En tal dirección estimo que esta instancia del debate debe garantizarse la actuación de dicho funcionario, por lo cual sugiero se emita una instrucción general que así lo recomiende.

En función al déficit en cuanto a discrepancia de criterios entre Fiscalías de Ejecución Penal y Fiscalías de Juicios, en lo que atañe a cumplimiento de las condiciones impuestas en las "probation" (como fuera referido en el pto. 1ro de Diagnóstico General), estimo apropiado se dicte una resolución por parte de la Procuradora a fin de unificar posturas.-

Propuestas de capacitación

En relación a este tópico, estimo que los cursos de capacitación implementados por la Procuración General de la Nación han sido de gran ayuda, pues permiten una continua profesionalización de la actividad llevada a cabo por el personal, abogando que esta medida tenga su continuidad en el tiempo.-

Fiscalía Nº 30 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Azzolin, Horacio Juan

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Trataremos aquí exclusivamente lo trabajado durante el segundo semestre del año en la fiscalía en la que estoy actualmente a cargo. Al asumir como fiscal subrogante lo primero que se abordó fue la realización de una lista de causas consolidada. Además, se modificaron los protocolos de trabajo internos para trabajar proactivamente en soluciones alternativas (suspensión de juicio a prueba y juicio abreviado) que hasta ese entonces se manejaban a demanda de las partes, lo que generaba una innecesaria acumulación de casos. En paralelo, se trabajó, especialmente, en la fijación de debates en aquellas causas en las cuales se tenía conocimiento concreto que no podían solucionarse por algún medio alternativo o que se encontraban cercanas a la fecha de prescripción de la acción penal.

En materia de soluciones alternativas, se ha trabajado con los operadores del sistema (jueces y defensores) para unificar criterios, aumentándose fuertemente el porcentaje de acuerdos homologados y acelerando la concreción de los mismos, tomando como referencia la fecha de ingreso de la causa a la fiscalía.

Además, con relación a la suspensión del procedimiento penal a prueba se he trabajado con la defensa, principalmente con la pública, para aumentar el caudal de solicitudes de aplicación de ese instituto.

Se buscará en el primer semestre del año que viene intensificar estas prácticas y priorizar el debate de los casos complejos y con personas detenidas, tratando de optimizar la complicada agenda del tribunal que no tiene integración definitiva.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En cuanto a las reformas sustantivas, se considera necesario una reforma integral al Código Penal que permita la adecuación de las penas al principio de proporcionalidad, que prevea salidas alternativas de los conflictos y que adecue los lineamientos de la persecución penal a las modernas codificaciones. El anteproyecto presentado a principios de año y que aún no fue tratado legislativamente parece ser un buen punto de partida.

Procesales

Mas allá de lo que vengo proponiendo desde 2008 en cuanto a implementar rápidamente el sistema acusatorio, hay dos reformas adicionales que es necesario impulsar. En primer lugar, se propone la confección de un proyecto tendiente a mejorar el funcionamiento del instituto de la suspensión de juicio a prueba (art. 76 bis y siguientes del C.P.) modificando la redacción de la norma para consagrar expresamente la denominada "tesis amplia" en materia de interpretación de ese instituto.

Esta es la tesis adoptada por Procuración General de la Nación en función de las resoluciones P.G.N. n° 86/04 y P.G.N. n° 24/00. Esta última considera que procede la suspensión del juicio a prueba cuando concurre, alternativamente, alguna de las siguientes hipótesis: a) cuando la pena en abstracto prevista para el delito, o concurso de delitos, no supera los tres años de prisión o reclusión y b) en los casos en que la pena en abstracto para el delito, o concurso de delitos, supera los tres años de prisión o reclusión, cuando !as circunstancias del caso permitieren dejaren suspenso el cumplimiento de la pena aplicable en los términos del art. 26 del Código Penal. Se propone también un proyecto para poder mejorar el funcionamiento del instituto del juicio abreviado (art. 431 bis del C.P.P.), eliminando la limitación existente en cuanto a que puede llegarse a un acuerdo siempre y cuando la pena pactada sea inferior a 6 años de prisión. Existen numerosas razones de política criminal que justifican que el acuerdo realizado en el marco del juicio abreviado no deba ceñirse a un monto de pena determinado.

Se propone, además, una modificación al procedimiento de este instituto.

En vez de tramitarse por escrito, como en la actualidad, considero más eficaz que el acuerdo celebrado por las partes sea ratificado y homologado por el tribunal en una audiencia oral y pública en donde se de la oportunidad a la querella de ser escuchada antes de resolver; en esa misma ocasión se aprovecharía para realizar la audiencia de visu, paso previo indispensable antes de dictar sentencia.

De instrucciones generales

Finalmente hay cuestiones que, entiendo, afectan al fuero en forma general y sobre las cuales me permito proponer alguna solución en el seno del Ministerio Público Fiscal, tal y como lo hiciera durante al año 2012:En primer lugar, continuando con lo expuesto anteriormente, me parece necesario continuar con la política delineada por el legislador y por el Ministerio Público (las resoluciones P.G.N. n° 40/97 y 30/2012) para intensificar la celebración de acuerdos de juicio abreviado y el otorgamiento de suspensiones de juicio a prueba en la etapa de instrucción. Esto no sólo reducirá el trabajo de los tribunales orales (permitiendo abocarse a causas de mayor envergadura) sino que, fundamentalmente, permitirá solucionar el conflicto más rápidamente. En segundo lugar detallaré brevemente una propuesta que formulado con anterioridad y que tiene que ver con la ratificación en sede judicial, y con control de la defensa, de las declaraciones testimoniales recibidas en la sede de las fuerzas de seguridad. Esto permitirá: (i) que el fiscal pueda fijar correctamente los hechos al tiempo de requerir la elevación de la causa a juicio (ya que, de ordinario, las declaraciones recibidas en sede policial adolecen de serios defectos de redacción u omiten detalles relevantes), facilitando el trabajo en la etapa de debate (ya que no habrá modificaciones sorpresivas en la plataforma fáctica, como ha ocurrido en algunas ocasiones) e incluso, posibilitando realizar acuerdos de juicio

abreviado (en algunos casos no pudo arribarse a esta posibilidad al no estar claramente determinado cómo sucedieron los hechos y, en otros, cuál era el encuadre legal adecuado para los mismos), (ii) garantizar que el hecho imputado pueda considerarse acreditado en el debate ya que si el testigo no concurre a la audiencia difícilmente pueda suplirse su ausencia ante la imposibilidad de incorporar por lectura la declaración testimonial rendida en sede policial sin control de la defensa , (iii) posibilitar la solución del conflicto antes en los casos en los cuales la ratificación de los testigos puede llegar, incluso, a generar el sobreseimiento o la absolución del imputado.

Si bien es cierto que parte de esta problemática ha sido tratada en resoluciones anteriores (M.P. n° 22/96 y P.G.N. n° 64/09) considero necesario el dictado de una resolución más amplia en la que se aborden estos temas y se instruya a los fiscales para que soliciten o dispongan (para el caso que sean ellos quienes instruyen el sumario en los términos de los arts. 196, 196 bis y 353 bis del C.P.P.) la ratificación en sede judicial de quienes hayan declarado ante las autoridades policiales (criterio de la resolución M.P. n° 22/96) posibilitando el control del imputado y su defensor (criterio de la resolución P.G.N. n° 64/09)

Propuestas de capacitación

Como he venido proponiendo, la situación planteada en el apartado anterior debe ser tratada por los operadores en su conjunto. Me permito sugerir abordar esta situación en el ámbito del Ministerio Público a través del área de capacitación y, hacia el Poder Judicial, mediante los contactos institucionales que correspondan. En ese sentido me parece útil que los operadores (jueces y fiscales) de ambas etapas (instrucción y debate) intercambien experiencias para enriquecer sus respectivos trabajos.

Propongo además intensificar los cursos de litigación adversarial, de cara a la implementación del sistema acusatorio el año próximo.

Fiscalía Nacional de Menores Nº 1

Rouco Oliva, Fernando Javier

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Muchos fueron los problemas que debieron afrontarse en este fuero, casi todos ellos derivados de la difícil situación socio económica que atraviesan los niños y jóvenes que como involucrados tanto activa como pasivamente, transitan los distintos procesos penales.

En este sentido, la niñez y adolescencia tienen en su mayoría la impronta de hogares disfuncionales, donde las figuras paterna materna resultan ausentes, por trabajar largas jornadas para procurar el sustento familiar y en muchos casos por hallarse detenidosEn este marco, un gran porcentaje de estos jóvenes, generalmente por malas influencias de sus pares o de mayores de edad, incursionan en distintos delitos, en un camino creciente de violencia. Contribuye a generar y fortalecer ese cuadro, el consumo de estupefacientes, generalmente de alta toxicidad como el "paco" que es el que ellos más a su alcance tienen.-Otra circunstancia de graves aristas es que muchos de esos jóvenes y niños no se encuentran documentados, con lo cual atraviesan un proceso penal sin la debida identificación, acentuando esta problemática la situación de exclusión al no poder acceder a empleos dignos, afectándose el derecho a la identidad

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Entiendo que con el advenimiento del nuevo código procesal, en el que el rol de los Fiscales tendrá una impronta marcadamente acusatoria, resulta imprescindible la necesaria adecuación legislativa a la incipiente actualidad. En este sentido la Ley Penal de Menores nro.22278 que actualmente pone en cabeza del Juez el tratamiento de los casos en los que se encuentran involucrados jóvenes y niños, con un amplio poder inquisitivo y discrecionalidad, perderá operatividad con las nuevas funciones conferidas a los Fiscales. ´Por tal razón y para brindar el marco legal necesario para una correcta y eficaz actuación basada en el principio de legalidad, que legitime cada paso que se de, resulta necesario trasladar las atribuciones que hoy día tienen los Jueces a los Fiscales, conservando aquéllos el control de los derechos y garantías de los involucrados en estos conflictos, aventando de ta

Procesales

La propuesta legislativa sugerida en el punto que antecede, debe tener un necesario correlato en el orden procesal, dado que el nuevo código practicamente no contempla la situación especial de los niños y jóvenes involucrados en un proceso penal ni cual es el marco en el que deben ser oídos por el Fiscal y. las diligencias procesales que pueden practicarse a su respecto, con los recaudos inherentes a su condición. Adviertase que en el código anterior existía entre otras disposiciones un capítulo específico para el juicio Menores

De instrucciones generales

Creo que sería necesario una actualización de instrucciones generales para precisar cuestiones relativas a los alcances actuales para escuchar a los niños testigos o víctimas de delitos en el marco de lo que- hoy todavía- prescriben los 250 bis y 250 ter del C.P.P.N. Debería considerarse especialmente si los niños y jóvenes comprendidos en esas franjas etarias deben ser escuchados con las formalidades previstas en disposiciones de esa naturaleza que se puedan incorporar en el nuevo orden normativo formal y si es más aconsejable que tales preceptos sean aplicables a todos los delitos o solo a algunos que por su naturaleza merezcan ese tratamiento, como los de abuso sexual

Propuestas de capacitación

Entiendo saludables los numerosos cursos que se ofrecen desde el ámbito de la Procuración a todos los integrantes del Ministerio Público, debiendo en mi oponión tener un carácter inclusivo de todos los operadores, y en los que se conjugue la actividad académica con la experiencia diaria en cada dependencia para evitar incurrir en consideraciones meramente teóricas y enriquecer la actividad del MInisterio Público con soluciones prácticas y eficaces

Fiscalía Nacional de Menores Nº 2

Sagasta, Maria Eugenia

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Entre las problemáticas relevantes ha mencionar que se vinculen con la actividad desarrollada por la Fiscalía, se destaca en primer término la carencia de dos empleados más en todo el ámbito de las Fiscalías de Menores (situación ya planteada y conversada a la espera al menos de un agente por lo menos).

Otro aspecto se vincula con la burocratización con el sistema de rendición de los gastos realizados en las Fiscalías.

Finalmente como aspecto ha mejorar sería el del soporte informático que en no pocas oportunidades tardan en responder requerimientos.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Creo vital la sanción de una Ley de responsabilidad penal Juvenil acorde a los parámetros constitucionales. Al respecto se han presentado numerosos proyectos algunos de los cuales han perdido estado parlamentario.

Procesales

En el mismo sentido que lo anterior es vital la sanción de una ley penal atinente a la especialidad para poder viabilizar la incorporación al sistema acusatorio dispuesto por la sanción del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

De instrucciones generales

Ninguna

Propuestas de capacitación

Ha sido desde mi punto de vista optima la capacitación que se ha realizado tanto para los empleados como Funcionarios y Magistrados. Sería bueno incorporar sobre la cuestión sociológica del derecho, atender más a la

especialidad en jóvenes infractores, delitos ordinarios no federales, y sobre todo tener más oferta para lenguaje claro y en web campus pues posibilita optimizar el tiempo acomodando horarios.

Sin perjuicio de ello quiero señalar que ha ocurrido en no pocas oportunidades querer anotarse en cursos y no encontrar vacantes de manera inmediata a la apertura de la inscripción lo cual ha sido ciertamente frustrante para los agentes.

Fiscalia Nacional de Menores N° 3

Poggi, Maria Fernanda

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En el marco de la instrucción de causas, uno de los problemas que en general se advierte, es la tardanza en la obtención de datos e información. A modo de ejemplo, el tiempo que tardan algunas oficinas o divisiones especializadas en la realización de las pericias, se contrapone verdaderamente con los tiempos procesales que hacen a una buena administración de justicia, máxime a la luz de los términos dispuestos en el Nuevo Código Procesal Penal de la Nación (Ley 27.063).

En igual sentido, la misma problemática se repite con la demora de otros organismos o empresas privadas en dar respuesta a los requerimientos judiciales. Simples cuestiones de trámite, que cada vez más repercuten en los plazos de investigación, y en la posibilidad dedar una respuesta estatal en un tiempo razonable.

De igual modo, se ha notado a lo largo del año un incremento de hechos de violencia escolar, que por el tipo de delitos que involucran, implican que el niño o joven imputado sea sobreseído rápidamente por no alcanzar la edad mínima de punibilidad, quedando la víctima y su familia con el conflicto subsistente. En razón de ello, en este tipo de casos (y dependiendo por supuesto de la particularidad de cada uno), se ha decidido convocar a los jóvenes involucrados junto a sus padres o responsables mayores, no sólo a los fines de explicarles cómo continuará el trámite de la causa, sino fundamentalmente para intentar trasmitir lo que implica verse involucrado en este tipo de causas. En hechos graves, como abusos sexuales, estas reuniones se han llevado a cabo con integrantes de la DOVIC, de manera tal de garantizar un abordaje integral del conflicto, y fundamentalmente para asegurar la contención y seguimiento de la víctima y su familia, aún culminada la causa tras el sobreseimiento del menor no punible. Otra problemática que entiendo debe mencionarse, está relacionada con una situación que durante este año se ha presentado de modo reiterado en las audiencias de los menores en "Cámara Gesell". La estructura edilicia de las salas del Cuerpo Medico Forense, no resulta en mi opinión, del todo adecuada para resguardar apropiadamente a la víctima menor de edad. Se suelen presentar situaciones en las que, el espacio reducido y distribución de las salas de espera, hace que los familiares del niño, abogados, defensores (tanto del imputado como del menor víctima), como el representante de la fiscalía, estén todos en el mismo recinto, y dialoguen frente al joven, quien a su vez observa y escucha las decenas de situaciones que se presentan a su alrededor del mismo tenor. Ello, redunda a mi entender, negativamente en el trato diferenciado que debe brindarse a los niños, también cuando son víctimas.

Finalmente, otro tema a destacar, es la cantidad de investigaciones que los Juzgados delegan a la Fiscalía, con menores individualizados no punibles. Si bien ello puede no verse técnicamente como una problemática, lo cierto es que los Juzgados de Menores cuentan con tres Secretarías, frente a la única de las Fiscalías (es decir, las Fiscalías poseen sólo un tercio del personal que tienen los Juzgados), y la delegación de estas causas va en detrimento de la intervención del Ministerio Público Fiscal en aquellos casos graves o complejos donde deberían estar concentrados los recursos de investigación, ya que son estos casos los que en definitiva llegarán a juicio.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Ver el punto siguiente.

Procesales

La ausencia de regulación de un proceso especializado en el Código Procesal Penal sancionado mediante ley 27.063, vulneraría el principio de especialidad, al no garantizar a los niños, niñas y jóvenes, un tratamiento diferenciado respecto de las personas adultas. Esta falta de regulación, que contradice además todo el corpus juris internacional que rige en la materia, debe necesariamente ser salvada con la urgencia del caso, mediante la sanción de una ley que así lo asegure. Esto abarca de igual modo, la modificación de la ley de fondo (actual ley 22.278), que en igual sentido debería compatibilizar con los postulados del nuevo sistema procesal acusatorio.

De instrucciones generales

--

Propuestas de capacitación

Se debe continuar con los procesos de formación y capacitación que se iniciaron durante el año 2015 sobre el nuevo Código Procesal Penal de la Nación, pues resulta primordial formar a empleados, funcionarios y magistrados, frente a los nuevos desafíos con los que se enfrentará el Ministerio Público Fiscal en el desempeño de su nuevo rol en el proceso acusatorio, siempre teniendo en miras la especialidad que debe regir en este fuero.

Fiscalía Nacional de Menores Nº 4

Aragón, Pablo Daniel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Si bien durante el año 2015 la Fiscalía se encontraba de turno con un Juzgado que suele tener una política de delegación de la mayoría de los expedientes, el caudal del trabajo fue canalizado de manera eficiente, sin complicaciones más allá de las propias del trámite habitual de expedientes en la etapa de instrucción. El trabajo se encuentra correctamente balanceado, se han establecido herramientas de control de carga de datos de Fiscalnet, para satisfacer los requerimientos del sistema, y se suele realizar al menos dos controles anuales de los movimientos que se registran.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Sería conveniente impulsar una reforma legislativa tendiente a la adecuación de la ley penal minoril vigente -ley 22278- con el nuevo código procesal penal -ley 27063- en especial aquellas normas referentes a la disposición de los menores imputados de delitos.

Procesales

Resultaría necesario contemplar en el nuevo régimen procesal normas específicas de procedimiento a seguir en causas donde se encuentren involucrados menores de edad imputados, causas en que se encuentren imputados menores y mayores, juicio de menores, etc.

De instrucciones generales

Sería conveniente avanzar en la creación de la Unidad Fiscal especializada en responsabilidad penal de menores para intervenir en las causas regidas por el nuevo código procesal penal -sistema acusatorio-

Propuestas de capacitación

Si bien la capacitación que esta recibiendo el personal de la dependencia es muy satisfactoria, participando activamente de varios cursos relacionados con la aplicación del nuevos sistema acusatorio y adversarial, en la misma línea que se señala en las propuestas legislativas y reglamentarias, no se han previsto cursos ni abordajes propios del régimen penal de la minoridad.

Fiscalía Nacional de Menores Nº 5

Marti Garro, Alejandro

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

A diferencia del año 2014, durante el cual el Juzgado de Menores en turno delegara la casi totalidad de los sumarios iniciados, en este año 2015, y ya en turno con distinto Juzgado, se pudo trabajar con un menor volumen de expedientes, y con una intervención más variada, sea en los términos del art. 353bis, 196, 196 bis, y formulando requerimientos de instrucción, por lo cual puedo afirmar que el balance general del año no presentó problemáticas dignas de mención, refiriendome exclusivamente a la gestión de la dependencia, no así en cuanto a cuestiones de fondo propias de la competencia especializada..

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

El marco normativo nacional y supranacional se encuentra suficientemente regulado, no teniendo de momento propuestas relativas al derecho sustantivo -vinculado a la mi específica competencia- que efectuar.

Procesales

En el orden procesal, entiendo que la efectiva implementación del nuevo régimen procesal, de marcado corte acusatorio, y la implementación de mecanismos e institutos allí regulados, se traducirán en una evidente mejora y salto cualitativo en el tratamiento de la específica competencia de esta dependencia

De instrucciones generales

No tengo propuestas que formular

Propuestas de capacitación

Seria interesante una mayor oferta de cursos destinados a capacitar personal para afrontar los desafios que impondría la eventual aplicación de la ley 27.063

Fiscalía Nacional de Menores Nº 6

Togni, Daniel Alejandro

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Actividad desarrollada:Desde el plano del derecho penal sustantivo se detecta -en los sumarios ingresados a esta Fiscalía- que el nivel de conflictividad es bajo. Se trata en su gran mayoría de delitos de escasa gravedad y -en muchos casos- de mínima afectación a los bienes jurídicos (arrebatos de celular, sustracción de bienes del interior de vehículos estacionados, hurtos en comercios o en la vía pública aprovechando una situación de descuido, lesiones leves en el ámbito escolar, desobediencia a órdenes de personal de las fuerzas de seguridad, receptación de motocicletas previamente sustraídas, etc.). Es ínfima la proporción de delitos graves cometidos por menores (homicidios, robos agravados por el uso de arma de fuego, tenencia de arma de guerra, abuso sexual, etc.).-En el plano procesal, se investigaron en forma directa los sumarios iniciados con autor desconocido (art.196 bis CPPN), las causas iniciadas por flagrancia (art.353 bis CPPN), y las delegadas conforme decisión del Sr. Juez de Menores (art.196 CPPN). En los sumarios no delegados se realizaron -en caso de denuncia- los correspondientes requerimientos de instrucción; y al concluirse la investigación se efectuaron los requerimientos de elevación a juicio. No se logró en ningún caso aplicar una salida alternativa (suspensión del juicio a prueba) ni se interpusieron nulidades.-Asimismo se aseguró la representación del Ministerio Público mediante la asistencia a las entrevistas en Cámara Gesell (art.250 bis CPPN) y en los reconocimientos fotográficos o en rueda de personas (arts.270 y 274 CPPN).-Se celebraron reuniones con representantes de organismos de protección de derechos (Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia –SENNAF-, Consejo de los derechos del Niño), y se realizaron visitas a institutos de régimen cerrado dependientes de la SENNAF (Instituto de menores "Manuel Rocca", Centro de Admisión y Derivación –CAD- ex Centro "Úrsula de Inchausti", Instituto de Menores General San Martín).-Se constató en el trámite de investigaciones por el delito de incendio, la provisión de colchones sin tratamiento ignífugo en los Institutos dependientes de la SENNAF. En virtud de ello y para que sean reemplazados por otros ignífugos, se remitieron testimonios a la Comisión de Cárceles, a la PROCUVIN, a la SENNAF, a la Asesoría General Tutelar y a la Fiscalía de Instrucción 46; situación que se habría concretado en el mes de julio del corriente año.-Problemáticas más

relevantes:Se vislumbra como altamente conflictiva la situación que se genera respecto de los jóvenes de menos de 16 años -no punibles- cuya situación queda bajo la órbita de la ley 26.061, sin que en la mayoría de los casos se llegue a una intervención operativa de los organismos de protección. El problema se acrecienta cuando los mismos viven en situación de calle y poseen problemas por consumo conflictivo de sustancias, sin que el Sistema Estatal de Protección logre brindar una respuesta coordinada y con un enfoque global de los distintos actores y recursos disponibles involucrados (Justicia Penal, Justicia Civil, SENNAF, Consejo de Derechos de la Ciudad de Bs. As., organismos equivalentes Pcia. De Bs. As., etc.).-Se comenzó a realizar en la Fiscalía una estadística interna que revela que es fundamental atender primordialmente la situación de jóvenes en conflicto con la ley penal menores de 16 años, que es donde se cuenta con las mejores posibilidades de llegar a cumplir las metas del derecho juvenil.-En este sentido está entre los desafíos del Estado atender y reforzar -ley 26061- las medidas socio educativas de los órganos de protección respecto de los menores no punibles que cometen infracciones en una importante proporción, de mínima o escasa gravedad.-Los problemas de articulación fueron recientemente destacados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Resolución 3491/15 del 1/12/15 ("Medida de protección de Menores ley 26.061 de DJA" Expte.1564/15), la que intimó al Ministerio de Desarrollo Social que informe "… las alternativas de tratamiento y/o internación para los casos que involucren jóvenes no punibles, en especial aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad y carentes de un entorno socio – familiar de contención …".-Respecto de los jóvenes no punibles en situación de calle, se verifica además la dificultad de otorgarles el derecho a ser oídos (art.12 CDN), optándose en muchos procesos cuando éstos no pueden ser localizados, por solicitar una solución definitiva sin escucharlos (art.336 inc.5° CPPN), antes que solicitar un pedido de paradero y citación, situación esta última que implica la prolongación indefinida de la judicialización del menor, hasta tanto sea localizado por alguna fuerza de seguridad (art.3 CDN).-Asimismo y desde el plano procesal, se detectó la dificultad de arribar a soluciones alternativas durante la etapa de instrucción -suspensión del juicio a prueba-; en muchos casos por una decisión estratégica de parte de las defensas técnicas, que encuentran más conveniente para sus asistidos diferir la salida alternativa hasta la etapa de debate.-En este sentido, constituirá uno de los principales desafíos frente al nuevo Código Procesal Penal, el lograr aplicar soluciones alternativas durante la etapa de investigación, puesto que la esencia de la justicia juvenil exige respuestas rápidas por medios alternativos, cuando el joven en conflicto con la ley penal no ha concluido su proceso de formación personal. La respuesta especializada se ve desdibujada y pierde su razón de ser cuando llega años después de cometida la infracción, y se está ya frente a un adulto.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Resulta prioritaria la reforma ley 22.278 y la adecuación de la ley a los postulados de la Convención de los Derechos del Niño.-El Estado Argentino se encuentra obligado a ello a partir de la condena recaída en el fallo "Mendoza" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, debiendo el Estado tanto actualizar el marco legal del régimen penal juvenil, como asimismo dotar de recursos materiales y humanos adecuados al cumplimiento de los fines de la Convención de los Derechos del Niño.-Considero conveniente destacar específicamente el resultando 20 de ese fallo donde la C.I.D.H. dispuso que "… El Estado deberá ajustar su marco legal a los estándares internacionales señalados anteriormente en materia de justicia penal juvenil, y diseñar e implementar políticas públicas con metas claras y calendarizadas, así como la asignación de adecuados recursos presupuestales, para la prevención de la delincuencia juvenil a través de programas y servicios eficaces que favorezcan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, Argentina deberá, entre otros, difundir los estándares internacionales sobre los derechos del niño y brindar apoyo a los niños, niñas y adolescentes más vulnerables, así como a sus familias, en los términos de los párrafos 321 a 325 de esta Sentencia.".-De tal modo entiendo conveniente se insista al Poder Legislativo sobre la imperiosa necesidad de tratamiento de los numerosos proyectos de reforma presentados; y al Poder Ejecutivo para que implemente políticas publicas articuladas en los términos del fallo citado.-

Procesales

El nuevo Código Procesal Penal ha omitido toda referencia al proceso de menores. De tal modo, resulta necesario se plantee la necesidad de una reforma que incluya un capítulo específico sobre el proceso penal juvenil, y la incorporación de los institutos especiales acorde a la normativa internacional.-Asimismo se destaca el proyecto de reforma legislativa de la Fiscalía de Política Criminal (Informe anual 2014), respecto de la incorporación al Código Procesal Penal del instituto de la remisión del caso (principio de oportunidad con medidas), como medio para tornar

operativo el principio de no judicialización (art.40.3 CDN).-Del mismo modo rescato el proyecto de reforma legislativa propuesto por esa Fiscalía General, respecto de la incorporación al código de forma del "Debate sumario", con actuación de jueces unipersonales en los casos en que se tramitó el proceso bajo las reglas del art.353 bis. Dicha situación contribuirá a dar una rápida respuesta a un importante número de casos, que por su simplicidad quedan muchas veces relegados frente a casos más complejos con personas detenidas.-

De instrucciones generales

Dada la especialidad de la Justicia de Menores, resulta conveniente se dicten instrucciones generales específicas para el fuero penal juvenil (alcances de la reducción de la escala penal conforme la tentativa -"Maldonado", Fallos 328:4343-; criterios de oportunidad y actuación del Ministerio Público en casos de delitos insignificantes; constitucionalidad de la punibilidad de menores por lesiones leves culposas, interpretación del agravante del art.41 quater; etc.).- Los ítems marcados con el símbolo * revisten carácter reservado. La información suministrada en esos apartados se utilizará únicamente para la elaboración de diagnósticos y propuestas destinadas a mejorar el desempeño institucional del Ministerio Público Fiscal.*** [Propuesta reservada - no publicar -] Sería conveniente que la Procuración General articule con el Ministerio de Seguridad para modificar paulatinamente las prácticas de la Policía Federal, adaptándolas a los criterios de política criminal del Ministerio Público y a la dinámica de investigación del futuro código de forma. Para lograr homogeneidad de respuestas, entiendo que deberá ser una orden impartida desde el Ministerio de Seguridad la que pueda actualizar practicas, y no intervenciones individuales de los fiscales en casos concretos.

A modo de ejemplo se citan algunas cuestiones:1) Que el Ministerio de Seguridad implemente la obligación de la policía de permitirle a la víctima constatar por internet si está activada la geolocalización del telefono celular, en los casos de denuncia por sustracción de smartphone. De ser positivo, resultaría viable el rastreo del bien hasta el poseedor.-2) En los casos de lesiones o de abusos sexuales, al recibir las denuncias el personal policial - o el médico legista en caso de actuar- debe tomar vistas fotográficas de las lesiones, y adjuntarlas en un CD al sumario. Hoy se consigna "lesión que es visible a la instrucción". Se debe fotografiar de lejos, de primer plano y de detalles, aunque sea con un teléfono. La foto de la lesión es un elemento probatorio esencial, ya que registra el cuerpo del delito y permite graduar la culpabilidad dentro del parámetro de la extensión del daño. Sin embargo solamente se cuenta con éstas cuando lo puede pedir el Secretario en la consulta -si esta se hace estando la víctima presente-, cuando interviene un profesional del Cuerpo Médico Forense, o cuando la causa se inicia por la Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN. La misma práctica debería ser implementada por los Médicos Legistas, puesto que los informes que producen no están documentados, situación que de cambiar contribuirá indudablemente en un futuro a mejorar la calidad de eventuales ampliaciones de pericia por parte del Cuerpo Médico Forense, especialmente en casos de violencia sexual o de género.-

Propuestas de capacitación

Se mantenga la oferta de cursos del año 2015, a fin de capacitar al personal del Ministerio Público sobre litigación oral, técnicas de investigación, organización y gestión de equipos de trabajo, manejo de escena del crimen, aspectos técnicos periciales, soluciones alternativas, mediación y conciliación penal, etc.

Fiscalía Nacional de Menores Nº 7

García, Fernando Emilio

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El trabajo desarrollado en cuanto al volumen de causas ha sido similar al de años anteriores, aunque se ve claramente un incremento en las causas delegadas por los Juzgados en los términos del art. 196 del C.P.P. No han surgido nuevas problemáticas durante este período que no hayan sido planteadas anteriormente y que en general se relacionan con la necesaria sanción de una ley de responsabilidad penal juvenil que prevea la instrumentación de medidas alternativas que sean de aplicación obligatoria y que no queden sujetas a la voluntad de la defensa como ocurre desde hace años y que prolongan el proceso en exceso en desmedro de los intereses del propio menor.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Tal como lo señale anteriormente, resulta necesaria la sanción de una ley integral de responsabilidad penal juvenil, que se adapte a las características que impone el sistema acusatorio y los derechos y garantías emanados de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Procesales

Resulta necesario que se implementen medidas alternativas de solución de conflictos propias del sistema de responsabilidad penal juvenil.

De instrucciones generales

No tengo propuesta alguna en esta materia.-

Propuestas de capacitación

Resulta necesario el dictado de cursos de capacitación para el personal de la dependencia relacionados con el fuero de menores.

Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales de Menores

Farga, Ricardo Mariano

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La labor desarrollada durante este período ha sido muy buena. La cantidad de expedientes recibidos no ha disminuido, sino que por el contrario hubo una leve alza, manteniéndose la complejidad de los mismos. Es conocido que el juicio de menores consta de dos partes y la suma de ambas (declaración de responsabilidad penal y necesidad o no de imposición de pena) acrecienta notablemente en numero de audiencias. Ello, sumado a los ofrecimientos de prueba, instrucciones suplementarias, dictámenes sobre penas únicas, prescripciones, sanciones disciplinarias a personas privadas de su libertad, audiencias de suspensión de juicio a prueba y juicios abreviados, lleva a la conclusión que la labor ha sido muy intensa durante el año.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Sería interesante que respecto de la suspensión de juicio a prueba, artículo 76 bis a 76 quater del Código Penal, se aclare específicamente que estén incluidos los menores.

Asimismo la sanción de una ley penal juvenil que unifique criterios, resulta indispensable para el desarrollo de nuestra tarea.

Procesales

Aquí pongo de resalto que resultaría conveniente que se legisle en materia de principio de oportunidad y disponibilidad de acción ya que estos institutos permitirían acelerar sustancialmente el desarrollo de los procesos.

Resulta imperioso que el artículo 431 bis del Código de Rito pueda ser ampliado en su techo, hoy el límite es muy bajo y deja afuera de su órbita gran cantidad de ilícitos, fundamentalmente aquellos donde se aplica el artículo 41 quater del Código Penal.

En lo que atañe al régimen de menores, es menester que se considere la posibilidad de cambiar, vía legislativa, el término absolución del artículo 4to. de la ley 22.278 por el de eximición o perdón judicial de la pena lo que es en esencia su real naturaleza jurídica.

También un programa de Mediación Penal Juvenil, ya utilizado en algunas provincias y en otros países con mucho éxito, sería necesario implementar en nuestro ámbito.

De instrucciones generales

Aquí sería necesario unificar criterios en temas que hoy son controvertidos (prescripción, banda, arma, 41 quater, etc), lo que permitiría la disminución sustancial de recursos.

Propuestas de capacitación

La posible implementación de un nuevo Código Procesal lleva a la necesidad de capacitarnos para poder desarrollar adecuadamente nuestra tarea y en este ítem se están tomando medidas adecuadas, las que deberán mantenerse.

Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales de Menores

Pernas, Susana Marta

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En el plano administrativo y funcional no se presentaron problemas relevantes durante el presente período.

En lo atinente al plano jurídico se plantearon diferentes interpretaciones normativas que debieron materializarse por la vía recursiva.

En igual sentido que en años anteriores debe señalarse que se ha incrementado aún más la cantidad de hechos delictivos cometidos con mayor violencia, con la utilización de armas de fuego, privaciones de la libertad y homicidios agravados que suceden en cualquier barrio de la capital provocando gran preocupación y conmoción en la población a raíz de la inseguridad en la que vive. Ante esta situación se dificulta, cada vez más la obtención de las pruebas correspondientes para lograr el esclarecimiento de los hechos, debido al temor que sufren las víctimas y/o los testigos presenciales, provocando muchas veces demora en la realización de las audiencias de debate.

Debe remarcarse también la gran cantidad de expedientes en trámite- más de dos mil ochocientos- por Tribunal Oral de Menores-, lo cual, como ya fuera manifestado reiteradamente, torna humanamente imposible afrontar con resultados positivos ese gran caudal. Asimismo, en muchas oportunidades debe posponerse el debate en causas muy antiguas, por existir detenidos en procesos que se iniciaron recientemente. Esta dilación del tratamiento de las causas más antiguas nos lleva a la prescripción de la acción penal, resultando dificultoso el trabajo desarrollado por esta Fiscalía.

En igual sentido, al incrementarse considerablemente el número de mayores detenidos que fueran procesados junto con los menores, hace aún más compleja la labor, habida cuenta que los Tribunales deben resolver los diversos planteos formulados no sólo por los internados (menores), sino también los detenidos (mayores). Precisamente el aumento de procesados mayores impide concentrar todos los esfuerzos en el tratamiento de la conducta de los menores. En la actualidad el Tribunal tiene alrededor de ochenta y cinco (85) detenidos mayores, mientras que los menores internados ascienden a alrededor de quince (15).

Durante el transcurso del período comprendido entre el 1° de octubre de 2014 y el 30 de septiembre del corriente año ingresaron al Tribunal trescientas treinta y nueve causas, motivo por el cual se efectuó gran cantidad de ofrecimientos de prueba, peticionándose igualmente en la oportunidad prevista por el art. 357 del CPPN numerosas instrucciones suplementarias que fueron necesarias para cumplimentar debidamente la instrucción.

A ello debe sumarse las demás vistas corridas por el Tribunal, referidas especialmente a la aplicación del artículo 4° de la ley 22278 respecto de los imputados menores que han sido declarados penalmente responsables, sobre los que debe realizarse un minucioso estudio de su tratamiento tutelar, de sus antecedentes, para resolver sobre la necesidad de aplicación de pena, y en muchos casos unificar pretensiones punitivas emergentes de varios debates, y/o unificar condenas. En la mayoría de los casos a ello se suma la realización de la audiencia para resolver en definitiva la situación del menor. Como ya se señalara en años anteriores, a esta situación debe aunarse el incremento de trabajo que significó la sanción de la ley 26549, al producirse el cese de la tutela al cumplir el menor sus 18 años de edad.

Durante el presente período, como ya venía ocurriendo, se han presentado problemáticas suscitadas por diferentes interpretaciones de normas penales y procesales que han dilatado la resolución de los casos “in examine”

y la utilización de la vía recursiva a la Excma. Cámara Federal de Casación Penal, para poder contar con una unificación de criterios, y lograr una política criminal clara. y una igualdad de derechos.

Entre los temas que merecen destacarse son: 1) La interpretación de los conceptos de “arma de utilería” y de “banda”, previstos en los arts. 166 inciso 2° último apartado y 167 inc. 2° -respectivamente- del Código Penal; 2) la aplicación del art. 391 del CPPN; 3) la aplicación del art. 41 quater del Código Penal a los imputados mayores de edad que han cometido el hecho ilícito con la intervención de un menor, situación que es común en nuestros expedientes y 4) la aplicación del plenario “Prinzo” respecto del planteo de prescripción de la acción penal realizado por la parte (cf. Res. PGN 104/11). En este último caso debo remarcar que pese a los recursos de casación y/o queja presentados hasta la fecha no se ha podido revertir el criterio adverso planteado por el Tribunal actuante como asimismo por la Cámara Federal de Casación Penal.

En la actualidad, desde la puesta en funcionamiento de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, se han presentado problemas similares a los antes narrados, pero dado el escaso tiempo desde su constitución no es posible hacer un análisis de su jurisprudencia.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En cuanto al derecho sustantivo correspondería el tratamiento de diversos institutos en consonancia con el Régimen Penal Juvenil que se propone en el apartado siguiente.

Procesales

En este aspecto entiendo que debería realizarse una reforma integral de las leyes de menores, acorde con la legislación internacional sobre la materia y desde una óptica interdisciplinaria.

La ley 23067 que implementa el nuevo Código Procesal Penal de la Nación y que es un avance hacia un modelo procesal penal acusatorio, nada refiere sobre el proceso penal juvenil, con lo cual no hace diferencia al tratamiento del imputado sea menor o mayor. Por lo demás, en lo que respecta a la nueva ley orgánica de la Justicia Nacional y Federal no modifica la competencia de la Justicia Nacional Penal de Adolescentes al mantener el régimen vigente es decir la intervención en las causas atribuidas a personas menores de 18 años de edad al momento de la comisión del hecho delictivo, pero no descartando la actuación en el caso de los coautores mayores de edad imputados en el mismo hecho. En este aspecto el número de Tribunales Nacionales de Juicio de Adolescentes se mantiene en tres, pese a los distintos proyectos presentados para su ampliación.

También merece destacarse que si bien rige la especialidad para los Juzgados Nacionales de Garantías del Adolescente y los Tribunales Nacionales de Juicio de Adolescente, no se mantiene el principio de especialidad respecto de los Tribunales que deberán entender en el ámbito recursivo ni de ejecución de la pena.

Entiendo que en todos los aspectos referentes al fuero juvenil sería importante trabajar en la confección de proyectos que se adapten a los estándares internacionales, máxime contando en la Procuración General de la Nación con una de las más reconocidas especialistas internacionales en la materia como es la Dra. Mary Beloff.

De instrucciones generales

Muchas de las problemáticas a que hice referencia podrían encontrar una solución o al menos un importante paliativo,, aún con la legislación actualmente vigente, a través de instrucciones en cuanto a la aplicación de los institutos de mayores adaptados a los menores a través del art. 4 de la ley 22278 y en consonancia con la Convención de los Derechos del niño que tiene jerarquía constitucional y la demás legislación internacional sobre la materia. En este aspecto sería oportuno que las propuestas que se realicen cuenten con la participación de los fiscales del fuero y el gran aporte que puede brindar en esta temática la Sra. Fiscal General de la Procuración Dra. Mary Beloff.

En otro orden de cosas entiendo que debería reverse la Resolución PGN N° 104/11 en cuanto a la aplicación del Plenario "Prinzo", en consonancia con la jurisprudencia vigente.

Propuestas de capacitación

La realización de cursos relativos a nuestra especialidad, contando con el apoyo de Organismos internacionales relacionados con la temática, para lo cual sería oportuno la realización de convenios. Entiendo que el trabajo debería ser coordinado con los Fiscales del fuero y la Dra. Mary Beloff como antes lo señalara. En este caso dicha magistrada es un aporte muy importante dado su reconocimiento internacional. La suscripta tuvo la valiosa oportunidad de asistir a cursos en el exterior en los que la Dra. Beloff era disertante pudiendo observar ese tratamiento especial que se brindaba a su persona.

Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales de Menores

Quirno Costa, Patricia

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Tal como ya lo señalé los años anteriores, para el ámbito del proceso penal juvenil en su integridad, pero en particular para las dependencias que hoy actuamos ante los tribunales orales de menores, resulta de vital importancia la entrada en vigencia del nuevo sistema procesal, ya que introduciendo el modelo acusatorio, el importante caudal de casos que ingresan a los tribunales -que en una medida muy poco significativa terminan teniendo una respuesta adecuada por parte del estado de modo que solucione el conflicto con la víctima-, la respuesta sería mucho más eficiente y conciliadora, sobre todo en un alto porcentaje de casos de delitos leves. Debo señalar que un gran porcentaje del total de causas que ingresan, terminan con la prescripción de la acción penal porque el flujo de causas actualmente en trámite oscilan entre las dos mil quinientas causas por tribunal y resulta materialmente imposible celebrar debates en todas ellas. A esto se suma que las defensas, en muy pocos casos aceptan la resolución del caso por vía de la suspensión del proceso a prueba o juicios abreviados con imposición de pena aunque esta sea reducida, porque la posibilidad de prescripción en muchas casos resulta el único final para el caso. Esos motivos, entre otros hacen que resulte imperioso contar con un sistema acusatorio que nos permita efectuar una selección más racional de casos y dar así una respuesta más eficiente. Por otra parte la inminente creación de la Unidad Fiscal de Responsabilidad Penal Juvenil constituye un gran avance a la hora de brindar las respuestas que la especialidad reclama, resultando un punto de partida por demás relevante para afrontar la reforma y de cara a una futura ley penal juvenil acorde a los parámetros de la Convención de los Derechos del Niño.-

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En este campo resulta necesario resaltar la necesidad de contar con una ley penal juvenil acorde a los lineamientos de la Convención de los Derechos del Niño, de modo que la especialidad sea el punto de partida para las soluciones de los casos y que el juzgamiento de los adultos sea separado del de los adolescentes, por los inconvenientes que el conflicto de intereses en muchos casos nos genera en la solución del caso. Sin perjuicio de ello, y destacando que el nuevo código procesal penal no prevé la situación de los menores de edad, muchos de los institutos allí previstos y que introducen criterios de oportunidad, resultan más que bienvenidos y contribuirán a una mejor y más rápida solución de casos.-

Procesales

Me remito a lo expuesto en el apartado anterior, teniendo en cuenta que tanto el aspecto sustantivo como el procesal actualmente están abarcados por un código penal de adultos, un código procesal también de adultos y una ley penal juvenil delineada bajo los parámetros de la convención, debería abarcar ambos aspectos.-

De instrucciones generales

Sería conveniente contar con instrucciones generales específicas en temas de Derecho Penal Juvenil, ya que en algunos casos se aplican instrucciones de otra época, que han sido diseñadas, entiendo yo para el régimen de adultos. Tal es lo que ocurre con el caso de la prescripción de la acción penal. Yo considero que las instrucciones que no establecen que expresamente son para menores, deberían aplicarse solo a mayores. Un tema que ha generado gran controversia es el relativo al juicio abreviado, que según el código vigente no se puede celebrar si no hay consenso entre todos los imputados. Y la situación que se presenta a diario es que Se puede n celebrar juicios abreviados pactando la responsabilidad con reconocimiento del hecho, pero en el mismo acto acordamos la

innecesariedad de aplicar pena por aplicación del art. 4° de la ley 22.278 (cosa que hacemos con asiduidad), pero cuando hay adultos imputados, esto no siempre se puede llevar a cabo, porque los adultos al no tener la posibilidad de exención de pena que acuerda la ley de menores, no aceptan y las causas (si no hay detenidos), ante la imposibilidad de celebrarse debate en todos los casos, en un gran porcentaje terminan con la prescripción de la acción, lo que implica que los menores terminan con causas abiertas por años. Esta circunstancia habría sido salvada por el nuevo código procesal Penal que permite celebrar acuerdos por separado y lo cierto es que una instrucción en este sentido, entiendo que debería enmarcarse en las exigencias de la convención de dar una rápida respuesta a los jóvenes y que la causa pase a un tribunal de mayores para que se resuelva la situación de los adultos. Otro tema que ha sido debatido y que no es uniforme, gira en torno a la posibilidad de que se pueda tomar como plazo para la prescripción de la acción la pena reducida del art. 4° de le ley 22.278. Sobre todo porque no es unánime la interpretación que se le da al fallo Maldonado de la CSJN en cuanto a la obligatoriedad de la reducción de la pena. Una instrucción en este sentido, allanaría el camino para terminar con causas que están por años sin que nada se resuelva, por imposibilidad material.-

Propuestas de capacitación

Los integrantes de la Fiscalía se encuentran permanentemente capacitándose a partir de los cursos ofrecidos por la Procuración General. La única falencia que advierto en la capacitación es que casis no se dictan cursos de derecho penal juvenil y cuando se ofrecen de minoridad hay una tendencia generalizada a asociar los temas vinculados al aspecto penal, con las cuestiones de derecho civil. Esto ocurre particularmente con la ley de protección integral de Niños, Niñas y Adolescentes (N° 26.061), que se la asocia al tema penal juvenil y en realidad no rige en el ámbito del derecho penal, sino que regula las cuestiones civiles y de índole administrativo a políticas públicas, pero que en todo caso rige el ámbito en que la secretaría de la Niñez o el Consejo de Niños Niñas y Adolescentes deben desarrollar su actividad en relación a la tutela, de la que se encargan los jueces y el ministerio pupilar, y no se acuerda intervención al ministerio público fiscal, ya que el acceso a los tutelares, tiene como objeto la evaluación del tiempo de tutela a los fines de la eventual imposición o no de pena.-

Fiscalía General Nº 1 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía General Nº 2 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal

Saenz, Ricardo Oscar

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Como he sostenido en informes anteriores, los principales inconvenientes no se verifican en la instancia en la que actúo, sino en la primera instancia. La cuestión no es novedosa; desde la entrada en vigencia del actual código procesal (1993), las dependencias que actúan ante los juzgados de instrucción, correccionales, y de menores, han visto incrementada su tarea de una manera significativa. La verdadera “esquizofrenia procesal” que expresa el Código Procesal Penal nacional, con cinco procedimientos vigentes al mismo tiempo, el que dirige directamente el juez instructor, y los que dirige el agente fiscal, por delegación judicial (art. 196), o por decisión del legislador (flagrancias del art. 353 bis, causas “NN” del art. 196 bis, primera parte, o los secuestros extorsivos), causa serios problemas de trámite, y constantes planteos procesales que conllevan idas y venidas entre el Juzgado, la Fiscalía, la Fiscalía General y la Cámara de Apelaciones. Con este panorama, resulta claro que el sistema judicial en materia penal, no viene dando una respuesta aceptable a los ciudadanos, ya que, como es sabido, los inconvenientes en el trámite traen aparejadas serias demoras en la resolución de las causas, en contra de lo previsto como garantía del justiciable, en cuanto a que su conflicto se resuelva en un plazo razonable (Constitución Nacional, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y sus interpretaciones jurisprudenciales).

Si bien he manifestado públicamente, a título personal y como Vicepresidente de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, mi oposición a la forma en que se ha intentado implementar la reforma procesal para poner en vigencia el Código Procesal Penal sancionado a fines de 2014 (ley 27.063), así como los numerosos nombramientos que pretendieron tenerlo como base, siempre he ponderado positivamente una norma legal que consagre el sistema acusatorio con principio de oportunidad.

La Fiscalía a mi cargo ha tratado siempre (la presido desde abril de 1993) de contribuir, en la medida de sus posibilidades, con el trabajo de la primera instancia, sin interferir, desde luego, en la toma de decisiones en las causas, resorte exclusivo del magistrado a quien le ha tocado intervenir, sea por sorteo o por turno (cuestión que se conoce como "fiscal natural"). La colaboración puede ser en reuniones individuales o grupales, formales o no, que se dan muchas veces naturalmente, fruto de la excelente relación que mantengo con los Fiscales de mi grupo. Al respecto debo destacar una vez más, que cuento con un grupo de magistrados de un nivel humano y profesional altamente destacable, al igual que los funcionarios y empleados que los acompañan.

Se ha afianzado en el período el sistema oral para las apelaciones, instaurado mediante reforma del CPPN (ley 26.374). Ello ha modificado sustancialmente el funcionamiento de mi Fiscalía General, que actúa ante una Cámara de Apelaciones de cinco Salas, y que ha aplicado la reforma en forma integral, y desde el inicio (a diferencia de muchas otras Cámaras que lo han diferido por diversos motivos). No se podría haber afrontado la demanda de audiencias orales sin la participación de los Secretarios y Prosecretarios Letrados de las Fiscalías Generales, autorizada por Resolución del Procurador General, que en el caso de mi dependencia, lo han hecho con gran empeño y profesionalismo. No cabe duda que la puesta en marcha de las audiencias orales, contradictorias y públicas en la etapa preliminar del proceso penal significa un gran avance en materia de reconocimiento de derechos a las partes del proceso, garantizándose claramente una mayor celeridad en la resolución de los casos, con roles bien definidos en cada uno de los actores y asegurando la inmediatez entre todos los operadores del sistema.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Considero que el Código penal requiere una profunda modificación, distinta a la que se llevara a cabo en el gobierno anterior, y que no llegó a tener tratamiento legislativo, por falta de consenso.

Procesales

Como sostuve en otro apartado, creo que debe consagrase un Código Procesal acusatorio, sancionado e implementado con mayor consenso de todos los actores, cosa que no ocurrió con el de la ley 27.063.

De instrucciones generales

Considero que muchas facultades consagradas en la nueva Ley Orgánica del MPF 27.148, deberían morigerarse a través de resoluciones o Instrucciones Generales, como ser las que autorizan a adjudicar los asuntos que ingresan al sistema de manera discrecional. A mi juicio la modernidad en la organización del MPF (a la que desde luego adhiero) no requiere dejar de lado que la adjudicación de los casos está basada en el azar y no en la voluntad de un fiscal superior. Ello en salvaguarda de los derechos de los justiciables, no de los fiscales.

Asimismo, en la conformación de grupos de fiscales, entiendo que por vía reglamentaria debería volverse al criterio de la Ley Orgánica anterior, en cuanto a que en caso de duda, prime el criterio del fiscal titular de la causa (al que siempre he llamado, a pesar de las críticas infundadas de algunos colegas, "fiscal Natural").

Propuestas de capacitación

Considero a mi personal suficientemente capacitado para las tareas que llevan a cabo.

Fiscalía General Nº 3 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal

Viera, Mauricio Agustin

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En primer término, debemos señalar que se ha mantenido durante el presente año, una alta asistencia de esta fiscalía general en las audiencias previstas por el art. 454 del CPP, también, en las que el Ministerio Público Fiscal no resulta parte apelante, sino replicante, a los efectos de mejorar los fundamentos que fueran expuestos por el tribunal que dictó la resolución puesta en crisis, por otras partes o bien por el fiscal de primera instancia. En función de ello, parte de la labor desarrollada por el suscripto estuvo orientada a analizar cada caso en el que se nos confería intervención, decidir -básicamente, por las características y entidad de la causa- si esta fiscalía general iba a asistir a la audiencia -reitero, cuando no se trata de un recurso fiscal, ni adhesión a otra parte-, y si así se resolviera, concurrir y/o designar al funcionario fiscal "ad hoc" que representaría a este MPF en aquél acto.

En cuanto a la selección de casos a formular réplica, se ha organizado el trabajo de esta fiscalía general de manera tal de garantizar la representación fiscal en el mayor número de audiencias posibles, teniendo en cuenta -fundamentalmente- los siguientes supuestos:1) Cuestiones de orden público, tales como nulidades, prescripciones, excepciones, entre otras.2) Excarcelaciones y exenciones de prisión, en aquellas causas que versen sobre hechos graves.3) Homicidios4) Abusos sexuales en general5) Ataques contra la propiedad que incluyan un contenido de violencia desproporcionado o exagerado contra las personas6) Violencia institucional7) Casos en los que se haya ejercido violencia de género.. Asimismo, y al igual que en el año anterior, cabe recordar que esta Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de esta Capital Federal ha implementado la modalidad de notificaciones electrónicas desde la página web del Poder Judicial de la Nación -se reciben diariamente entre 30/40 cédulas electrónicas -, lo cual, si bien ha agilizado el sistema, pues ha determinado una disminución en el volumen de causas remitidas a esta sede, lo cierto es que ha implicado una intensificación en el trabajo administrativo de todo el personal de esta dependencia, a los fines de contar materialmente con el expediente en tiempo oportuno, cumpliendo así con los plazos impuestos por las distintas salas de esta cámara a los fines de su devolución.. Cabe señalar asimismo que, a partir de este año, han comenzado a notificarnos -mediante el mismo sistema de cédulas electrónicas- de las audiencias fijadas ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, ante la actual ausencia de representación fiscal de la instancia, pues las fiscalías ante dicha Cámara se encuentran en proceso de concurso; analizándose -también- cada uno de los casos que se dio intervención a esta fiscalía general, pero no habiéndose asistido aún a ninguna audiencia. Por lo demás, hemos contestado numerosas vistas de los traslados conferidos con motivo de los recursos extraordinarios interpuestos por las partes, ante esa Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (art. 257 CPCC). . Por lo demás, esta Fiscalía General, durante este período 2015, se ha encontrado de turno para intervenir en los distintos sumarios administrativos iniciados contra agentes de todas las fiscalías del fuero, así como para resolver las numerosas contiendas de turno entre todos los fiscales de primera instancia.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En cuanto a las propuestas legislativas relativas al derecho sustantivo o de fondo, corresponde señalar a mi juicio -entre otras cuestiones, como ya lo he señalado en informes anteriores- debería incluirse la rebeldía como causal de interrupción del curso de la prescripción, modificando así el art. 67 del código penal.

Procesales

En punto a las propuestas legislativas relativas al derecho procesal, y sin perjuicio de la oportuna puesta en funcionamiento del nuevo Código Procesal Penal de la Nación -ley 27.063-, hasta tanto ello ocurra finalmente, cabe aquí también reiterar lo expuesto en anteriores informes anuales. . En efecto, y teniendo en cuenta la legislación de forma actual, continúa la necesidad de reformar el artículo 348 del Código Procesal Penal de la Nación, para establecer así un mecanismo de consulta al Fiscal General. Ello, con el objeto de convalidar/ratificar, los dictámenes desincriminatorios del fiscal de primera instancia/de la instrucción, al menos, en esa etapa intermedia... Asimismo y por otro lado -también como se ha señalado en anteriores informes anuales-, debería terminar de definirse el carácter adhesivo o no de la querella, entre otras cuestiones.

De instrucciones generales

A mi criterio, se debería instaurar –hasta tanto se cuente con una normativa como la propuesta en el en el punto anterior- un sistema por el que el Fiscal General tome conocimiento de las decisiones desincriminatorias

adoptadas por sus inferiores jerárquicos y así, convalidar o no aquella decisión. En caso de no compartir la postura en aquel sentido, el Fiscal General debería indicar cuáles resultarían las medidas útiles a adoptar. . Otra cuestión, consistiría en la unificación de criterios en los casos en que se investigan conductas que podrían encuadrarse como constitutivas de los delitos de robo o encubrimiento, cuando <<prima facie>> no pueda descartarse aquella más gravosa, lo cual redundaría en una posible mutación en la intervención tanto del juez como del fiscal, según quién actuare en la investigación –previa- de la sustracción. Más allá de la –evidente- relación de alternatividad existente entre ambas figuras, resultaría conveniente unificar criterios de investigación o establecer parámetros definidos, a partir de los cuales pueda descartarse una u otra y continuar la pesquisa de acuerdo a ello.

Propuestas de capacitación

Teniendo en cuenta el espíritu del nuevo Código Procesal Penal (ley 27.063), y frente a la función -primordial- que debe cumplir esta fiscalía general -asistir a las audiencias ante esta Cámara de Apelaciones (art. 454 del CPP)- sería de suma utilidad reforzar oferta de cursos de litigación y oralidad para el personal letrado de esta dependencia.

Unidad Fiscal de Impugnación de Casación Penal

Filippini, Leonardo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La actuación del MPF ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional (CNCCC) enfrenta todavía el desafío de asentar su formato y líneas de representación y de mejorar sus mecanismos de coordinación y de producción de información, tanto ante la propia Cámara como con relación a las instancias previas y posteriores. El nuevo tribunal fue habilitado en marzo de 2015. Desde entonces es la última autoridad interpretativa en materia de la ley común de aplicación nacional para la jurisdicción de la CABA y el superior tribunal local en materia federal. La CNCCC ha tramitado ya más de 1500 casos y realizado aproximadamente 500 audiencias orales. Prácticamente la totalidad de la actividad recursiva corresponde a impugnaciones de las defensas. Menos del 10 por ciento de los recursos son del MPF y la presencia fiscal en las audiencias ha sido apenas superior, sin llegar al 15 por ciento del total. A lo largo del 2015 el MPF ha implementado diversos formatos de participación que no terminan aún de consolidarse. A partir de la segunda mitad del año un fiscal y una funcionaria fueron asignados para colaborar ante la instancia. Ello ha contribuido a diagnosticar y comenzar a afrontar algunos de los principales desafíos. Los trabajos pendientes pueden agruparse en tres ejes: mejorar la cantidad y calidad de la representación ante el tribunal de casación; producir información propia conforme a las necesidades del MPF y avanzar en la coordinación y definición de criterios de intervención. En el año ha habido algunos avances en los tres aspectos que deben reforzarse decididamente en el futuro. La CNCCC fue creada por Ley 26.371 en 2008 (BO 30/5/2008). Fue habilitada varios años más tarde, en marzo de 2015. Esa ley puso la representación del MPF ante la casación a cargo de los fiscales generales ante los tribunales orales criminales, de menores, la Cámara Nacional de Apelaciones y los juzgados correccionales y de ejecución penal (art. 8). En diciembre de 2014, la ley 27.063 (BO 10/12/14) aprobó un nuevo Código Procesal Penal y creó tres fiscalías generales ante la CNCCC (art. 14 del anexo II). Teniendo en cuenta la por entonces inminente puesta en funcionamiento de la CNCCC, la Procuradora General de la Nación (PGN) había habilitado, el 22 de diciembre de 2014, tres fiscalías con atribuciones específicas ante ese tribunal. Las tres, a su vez, conformaban una unidad fiscal de impugnación. Este diseño, sin embargo, fue impugnado judicialmente y finalmente suspendido por medidas cautelares. Ello obligó, en definitiva, a mantener el esquema de representación del MPF ante la CNCCC establecido por la ley 26.371. Al cierre de este informe, el decreto de necesidad y urgencia 257/2015 modificó nuevamente el panorama al suspender la entrada en vigencia del nuevo código procesal.

De tal modo, la representación del MPF se rige hoy por lo dispuesto en el artículo 8 de la ley de creación de la CNCCC. En este marco, a fines de agosto de 2015, se asignó al fiscal Leonardo Filippini la facultad de representación ante la CNCCC “a requerimiento del fiscal de intervención” para colaboración y se le encomendó la realización de un informe sobre el estado de representación del MPF ante la CNCCC. A finales de septiembre de 2015, una funcionaria, Julia Cerdeiro, también fue asignada con tareas de asistencia ante la CNCCC.

Una de las sugerencias centrales del informe encomendado, es la necesidad de mejorar la producción, acceso y análisis de información. Conforme al diseño legal vigente, pueden intervenir ante la CNCCC los fiscales ante

tribunales orales en lo criminal y de menores, ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, ante los juzgados correccionales (incluyendo las 3 fiscalías de distrito correccionales) y la de ejecución a través de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal (UFEP). Es decir, en total, más de 50 fiscalías, aunque más de una decena de ellas hoy están vacantes. Mejorar sustancialmente la coordinación de la actuación de todas ellas es una tarea pendiente que puede ser alcanzada a partir de mejorar la producción y análisis de información cualitativa y cuantitativa (v. gr. sobre volúmenes y flujo de casos, tipologías de delitos, características de las víctimas, entre otros rubros útiles a la definición de la intervención, hoy no explorados).

A la par, se ha tratado de favorecer la puesta en común de algunos criterios, especialmente de aquellos que reflejaban ya la política criminal del MPF y de reforzar la presencia fiscal en los casos que respondieran a estos criterios (v.gr. violencia de género, violencia institucional, etc.). Sin embargo, la falta de información completa o de calidad que comprenda todos los casos en trámite ante la CNCCC no ha permitido llevar adelante esta tarea de manera óptima. Con relación a la presencia fiscal en las audiencias, cabe destacar que, a diferencia de su par federal, la máxima instancia penal del fuero ordinario realiza audiencias en todos los recursos mantenidos que no son declarados inadmisibles por la sala de turno. Ello, no solo con base en las prescripciones del CPPN, sino también conforme las reglas prácticas de la propia CNCCC que impiden sustituir a través de memoriales la audiencia −párr. 4, art. 18.4−. La presencia fiscal no es obligatoria, salvo en los casos del trámite abreviado en los que el propio MPF es la parte recurrente (art. 454, CPPN). Con todo, reforzar la presencia ha sido uno de los objetivos durante la segunda mitad del año, en tanto contribuye a un mejor cumplimiento con el rol de contralor de la legalidad y favorece el seguimiento diligente de casos, el fomento de las líneas fiscales de intervención y el trabajo con las víctimas. Así, en la segunda mitad del año, se dio aviso de los casos de interés a las distintas unidades especializadas, se monitoreó regularmente la agenda del tribunal, y se mantuvo el porcentaje general de asistencias y se logró una mejora en el mes de octubre. Desde otra perspectiva, a fin de ordenar y difundir la tarea y los criterios de la CNCCC en beneficio de la labor de los fiscales, se han producido y compartido distintos materiales, entre ellos, más de una decena de relevamientos de jurisprudencia en áreas de interés para los fiscales y se impulsaron acciones para la mejora del acceso a la información ante el CIJ y con los servicios contratados por Biblioteca. Los materiales son compartidos por e-mail entre los fiscales con actuación ante la CNCCC y están disponibles en una carpeta del servidor pasodoble. También se ha compilado y compartido videos de distintas audiencias, siempre con la intención de facilitar el trabajo de los fiscales. Asimismo se han realizado múltiples gestiones de apoyo cotidiano, como recordatorios de audiencias, y gestiones similares que en algunos casos han servido a enmendar situaciones que, sin ser críticas, hacen a un mejor servicio de justicia.

A partir de la segunda mitad del año, el fiscal designado ha intervenido en forma directa en alrededor de 30 casos a requisitoria de los distintos fiscales, incluyendo alrededor de una veintena de audiencias ante las distintas salas. Ello ha colaborado a asegurar la representación en casos de superposición de horarios y a postular ante la CNCCC criterios interpretativos del MPF (v.gr. a consolidar la jurisprudencia de la CNCCC a favor de la posibilidad de informar sobre el recurso en audiencia, incluso ante la ausencia del impugnante).

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No se formulan.

Procesales

No se formulan.

De instrucciones generales

Podría evaluarse la conformación de un equipo específico y estable de actuación ante la CNCCC, de modo de apoyar la labor de los fiscales y generar regularmente insumos y propuestas. Incluso en el esquema legal actual, puede concebirse un esquema de unidad de apoyo que asista a todas las fiscalías con intervención posible ante el tribunal. El lapso observado no justifica hacer propuestas de instrucciones generales, con todo, ellas podrían fundadamente emerger del trabajo este grupo específico en consulta con los magistrados de actuación

Propuestas de capacitación

Con relación a la tarea específica ante la CNCCC, en principio, no hemos detectado necesidades puntuales, más allá, claro está de la necesaria y constante actualización normativa y jurisprudencial. En términos más generales y desde otra perspectiva, sería valioso mejorar nuestro conocimiento sobre posibles sistemas de gestión y comunicación, a fin de potenciar la tarea de organización y difusión.

ACTUACIÓN EN MATERIA NO PENAL

Fiscalía Federal de Ejecución Tributaria

Marceno, Edgardo Oscar

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El desarrollo de la actividad y los objetivos trazados para el transcurso del presente año se han ajustado a los parámetros propuestos. Sin embargo, en cuanto al cumulo de tareas específicas, debe ser ponderado el efecto que la implementación por parte del Organismo Recaudador que en uso de las facultades propias conferidas por el art. 32 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y el art. 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y complementarios, de las distintas moratorias y planes de facilidades de pago, las cuales a partir de su vigencia, y de manera automática han generado una disminución de las ejecuciones fiscales en curso, así como también respecto del inicio de nuevos expedientes. Como se viene señalando, en el transcurso del presente año, mediante Resolución General 3703/2014, y Resolución 1180/2014 del 19/12/2014, se extendió el plazo al 30/06/2015 para formalizar ante la AFIP la solicitud de adhesión al régimen destinado a personas físicas o jurídicas titulares de medios de comunicación y/o productoras de contenidos audiovisuales cancelen sus deudas impositivas, aduaneras, y previsionales devengadas hasta el día 31/05/2014 inclusive.

Por Resolución General 3774/2015, se estableció un régimen especial de facilidades de pago para la cancelación de deudas impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras vencidas al día 28 de Febrero de 2015, inclusive, comprensivo además, de las obligaciones derivadas de ajustes de inspección. Fijando el día 30 de junio de 2015, inclusive, como fecha hasta la cual los contribuyentes y/o responsables podrán efectuar su adhesión al régimen especial de facilidades de pago establecido por la Resolución General N° 3.756 y su complementaria. Como así también, la Resolución 3806/2015 que estableció un régimen especial de facilidades de pago para la cancelación de deudas impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras vencidas al día 28 de febrero de 2015, inclusive, comprensivo además, de las obligaciones derivadas de ajustes de inspección y amplio régimen de facilidades de pago para obligaciones vencidas al 30/9/2015. Con relación a los contribuyentes responsable concursados y fallidos el órgano recaudador emitió la Resolución General 3587/2014 del 3 de febrero de 2014, que reemplaza el anterior sistema de facilidades, que en materia concursal, había sido instaurado a partir de la Resolución 970/01 en relación a las deudas relativas a determinadas relaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de seguridad social, generadas por causa o título anterior a la fecha de presentación de concurso preventivo. La implementación de tal política, no sólo brinda la posibilidad al contribuyente que posee dificultades para afrontar el pago de sus tributos que pueda regularizarlos, sino que al mismo tiempo asegura y favorece un pronto ingreso de la renta pública al Tesoro Nacional. Tal circunstancia imposibilita, evaluar la real magnitud del cúmulo de expedientes que tramitan en este fuero, durante el período señalado para este informe anual. Finalmente, en lo que hace a la actividad específica desarrollada en esta Fiscalía, puede sostenerse que los dictámenes emitidos en los autos en los cuales ha tenido intervención, fueron receptados en su gran mayoría con criterio favorable por los magistrados que componen este fuero.

Conforme lo expuesto, esta Fiscalía Federal ante los Juzgados Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarias, como lo viene realizando desde su puesta en funcionamiento, ha continuado cumpliendo sus tareas específicas de manera ágil y dinámica, correspondiéndose con la celeridad propia que requiere una ejecución, por lo que el nivel de eficiencia de la respuesta jurisdiccional, continua en la misma línea favorable.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Con relación a las diferentes propuestas, la experiencia que se fue adquiriendo a través de los años nos obliga a reiterar, la conveniencia de promover -siempre preservando la especialidad-, que ante una eventual reforma legislativa, se prevea la posibilidad de sumar al accionar de esta Fiscalía todos aquellos procesos en que el Estado Nacional, a través del proceso de ejecución exclusivamente y de cualquiera de sus áreas y/u organismos que reclame el pago de sumas de dinero que a él se adeuden, esta propuesta permitiría acelerar el procedimiento para el cobro de recursos financieros, generados como consecuencia de impuestos, retribuciones de servicios, multas, etc.

Procesales

//

De instrucciones generales

//

Propuestas de capacitación

Sin perjuicio de las diferentes ofertas de cursos que permanentemente este Ministerio Público pone a disposición de sus integrantes, se considera propicia la oportunidad, para que a futuro, se contemple la implementación de cursos y/o convenios que realicen diferentes organismos u organizaciones, relacionadas con la materia específica (Ej. Asociación Argentina de Estudios Fiscales – Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-

Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 1

Mauri, Mónica Susana

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En primer lugar corresponde señalar que la dependencia a mi cargo interviene ante siete juzgados civiles de familia veintiún juzgados civiles patrimoniales y diecisiete secretarías correspondientes a distintos juzgados comerciales. Cabe destacar que anualmente esta Fiscalía recibe un promedio de 13.000 causas las que son analizadas y consultadas antes de dictaminar. Las problemáticas que se abordan son de diversa índole desde temas vinculados a restitución internacional de menores, violencia familiar, impugnación de paternidad, divorcios, nulidad de matrimonios, adopciones, filiaciones, restricción a la capacidad, cambio de nombre, sucesiones, informaciones sumarias de diversa índole, entre otros.. Asimismo intervenimos en todo lo referido a la competencia material, territorial y a lo vinculado al fuero de atracción tanto ante la existencia de un juicio patrimonial sucesión como en el caso de quiebra o concurso preventivo. También en los juicios de amparo, y en los planteos de inconstitucionalidad y en todas aquellas cuestiones en las que se encuentra involucrado el orden público o en los que la intervención del Ministerio Público está prevista en la ley. En todos los casos se procura analizar que se cumpla el debido proceso legal y la aplicación de la ley, peticionando en su caso las medidas conducentes a tal fin. Además intervenimos en las causas en las que se nos confiere vista a los efectos de evaluar si se encuentra comprometido el orden público o se considera que puede estar configurado una hipótesis de fraude a la ley.

Por otra parte la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación a partir del !° de agosto del presente año ha generado la intervención de la Fiscalía, además de los casos expresamente previstos en el mencionado código, en otras cuestiones de diversa índole que se han suscitado con motivo de la aplicación de la nueva normativa.

Durante este año se ha incrementado el ingreso de expedientes en general y en particular se advierte un sustancial aumento de causas vinculadas a acciones colectivas como también individuales promovidos con fundamento en la ley 24.240 y su modificatoria ley 26.361 lo que impone una participación activa de la Fiscalía en lo que respecta a las diferentes problemáticas que se plantean vinculadas a la aplicación de la ley desde la competencia del juez en virtud de lo establecido por el art. 36 LDC incluso en los juicios ejecutivos y secuestros prendarios , beneficios de gratuidad, análisis de excepciones, dictamen previo a la homologación de un acuerdo transaccional, como también la necesaria intervención previa al dictado de la sentencia definitiva.

En este sentido debo ponderar la tarea que desarrolla el Programa para la Protección de Usuarios y Consumidores a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Boquín a quien he pedido colaboración en casos cuya

complejidad requería de la participación de un cuerpo interdisciplinario para analizar la adecuada tutela de los derechos de Usuarios y Consumidores. La colaboración ha sido brindada a través de un profundo análisis jurídico y contable de los diversos elementos que debían ser considerados en forma previa a la homologación del acuerdo transaccional presentado , La circunstancia de carecer esta Fiscalía de personal suficiente y especializado en esta temática hace necesario contar con la colaboración de equipos profesionales especializados.

La especificidad del tema así como el incremento sustancial de las causas, cada vez mayor, requiere la necesidad de incorporar la especialidad en su tratamiento, así como la creación de Fiscalías con intervención exclusiva en tales materias, con dotación de personal suficiente para ello, y especializado para la correcta dilucidación de los temas en estudio cada vez más complejos y específicos.

La actividad desarrollada hasta el momento en esta fiscalía, con relación a dicha problemática es llevada a cabo, si bien en forma, pero con creciente dificultad atento a que como se expresó existe una diversidad y cantidad de otros juicios. civiles (patrimoniales y de familia). como comerciales que se encuentra bajo el ámbito de intervención.de la Fiscalía a mi cargo.

Si bien ha sido un año de intensa actividad he procurado intervenir en las diferentes y múltiples causas ajustando mi actuación a la defensa de la legalidad, el debido proceso, la adecuada tutela de los derechos de usuarios y consumidores, y la defensa de la Constitución-Finalmente destaco que esta Fiscalía ha incrementado los esfuerzos para poder intervenir en forma eficiente en la amplia diversidad de temas que me corresponde intervenir a los efectos de procurar que no se produzcan demoras y poder cumplir con los deberes y funciones que la ley me confiere.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Por el momento no tengo propuestas que formular.

Procesales

Por el momento no tengo propuestas para formular

De instrucciones generales

Por el momento no tengo propuesta de Instrucciones Generales para presentar a la consideración de la Procuradora General de la Nación

Propuestas de capacitación

Si bien se han realizado cursos sería conveniente abordar problemáticas específicas vinculadas a la actuación del Ministerio Publico Fiscal en materia civil y comercial y también en lo que respecta al nuevo código civil y comercial

Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 2

Moneda, Daniel Constante

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

He de resaltar que en el presente año, la participación de esta Fiscalía en los procesos relacionados con el derecho del consumidor y en las acciones de incidencia colectiva ha aumentado considerablemente. Este aumento es auspicioso, es el resultado de bregar por la amplia actuación del MPF en estos litigios.- He de reseñar la actividad que se despliega en los referidos procesos.

Al tomar conocimiento de la existencia de un proceso enmarcado en la Ley 24.240, se requiere al Juzgador que de vista a la Fiscalía en todas las cuestiones, ya sean procesales o materiales que se produzcan ene le transcurso del juicio y es así que se interviene, opinado sobre el marco legal aplicable; sobre la procedencia y alcance del beneficio de justicia gratuita; sobre la s excepciones de previo y especial pronunciamiento; sobre las medidas probatorias; sobre el desistimiento del derecho y de la acción; se vierte dictamen sobre el fondo de la materia en debate; se

opina sobre la viabilidad de los acuerdos, requiriéndose medidas para su mejor implementación y solicitando al Juzgador que en el supuesto de incumplimiento se le de vista al MPF a fin de hacerlo efectivo.-La actividad desarrollada por la Fiscalía, en materia Civil y Comercial es muy amplia.-La intervención abarca, a título de ejemplo:: Planteos de competencia.

Habilitación de Instancia.

Planteos de inconstitucionalidad y de inaplicabilidad de ley. Viabilidad del recurso extraordinario de la Ley 48. Amparos y Habeas Data (competencia - viabilidad - dictamen sobre la procedencia).

Actuación en procesos sucesorios (ab-intestato y testamentarios); petición de herencia, nulidad de testamento.

Actuación en procesos relacionados con el derecho de familia (divorcios, de nulidad de matrimonio, filiación, impugnación de paternidad, privación de patria potestad, adopción, guarda pre adoptiva, inscripción de nacimiento, reconocimiento paterno).

Actuación en juicios de reconocimiento de sentencias extranjeras; Se actúa en los procesos de restitución internacional de menores.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuestas

Procesales

No tengo propuestas

De instrucciones generales

No tengo propuestas

Propuestas de capacitación

Es imprescindible nuevos cursos de capacitación relacionados con la vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación

Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 3

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 4

Uriarte, Fernando Alcides

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el año en curso la problemática más relevante abordada por la Fiscalía interinamente a mi cargo se centró, principalmente, en las consecuencias de la sanción del Código Civil y Comercial en los procesos en curso y en su aplicación a los iniciados con posterioridad al 1° de agosto.

En ese marco los distintos tribunales han requerido la opinión de la Fiscalía a fin de resolver los planteos que se han ido sucediendo en todo el ámbito civil (patrimonial y de familia).

En cuanto al ámbito de actuación en materia comercial, se ha focalizado primordialmente en el rol predominante que la ley le asigna al Ministerio Público Fiscal en los procesos colectivos de defensa del consumidor.

Tanto en este tópico como en los planteos de inconstitucionalidad se desarrolló la actuación de esta Fiscalía.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuestas para efectuar.

Procesales

En este punto opino que debe establecerse un procedimiento especial tanto para los procesos de familia –habida cuenta que la complejidad de los temas que se tratan requiere una respuesta rápida y ejecutiva- y para los temas de defensa del consumidor –proceso que se eternizan en el tiempo desvirtuando su fin de protección de los consumidores-.

De instrucciones generales

No tengo propuestas para efectuar.

Propuestas de capacitación

Propongo la realización de seminarios y cursos de posgrado para los empleados que actúan en el ámbito civil y comercial.

Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 5

Sin Informe Anual recibido.

Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 6

Espinola, Rafael Alberto

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Al respecto, habré de señalar que las problemáticas más relevantes a la luz de la actividad desarrollada en ámbito de ésta Fiscalía Federal no penal no ha diferido de lo volcado en anteriores informes elevados a esa Procuración General. Es más, el aumento de procesos relacionados con la solicitud de ciudadanías y/o amparos y/o sumarísimos relativos a cuestiones de trasplantes o reclamos por cobertura en las prestaciones de salud y la ampliación de cometidos asignados al Ministerio Público Fiscal [vgr. ley 27.148; ley 24.240] cuando a la par se ha mantenido constante la tramitación - y consecuente intervención de esta dependencia - en cuestiones vinculadas a la implementación de Programas de Propiedad Participada, acciones ligadas al régimen conocido como "corralito" y cuestionamientos por inconstitucionalidad del régimen de medidas cautelares en causas en las participa el Estado Nacional, han demandado redoblar esfuerzos para la elaboración de dictámenes.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En materia de legislación "latu sensu" nuestro sistema se ha caracterizado por la falta de sistematización normativa en muchas de las áreas o materias. Valga como ejemplo, la realidad normativa que circunda la tramitación de solicitudes de ciudadanías y naturalización con la coexistencia de diferentes leyes y decretos reglamentarios. De igual modo, en materia de amparos por prestaciones de salud con diferentes interpretaciones sobre las prestaciones que deben asumir los actores de la salud, los mecanismos a aplicar para su concreta realización y las regulaciones adjetivas para el caso de incumplimientos. Estimo que desterrar tal realidad y concretar la existencia de cuerpos únicos que resuman la regulación de materias conformaría una solución concreta en parte de las disciplinas en las que interviene este Ministerio Público Fiscal.

Procesales

Me remito a lo sugerido en la consigna anterior

De instrucciones generales

No tengo sugerencias concretas para formular

Propuestas de capacitación

Si bien no escapa al suscripto que se han realizado cursos dirigidos a la capacitación en áreas de derecho no penal, estimo que los mismos han sido insuficientes y debería ampliarse el espectro ampliando o profundizando temas del derecho público y/o privado.

Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 7

Labarthe, Laura Magdalena

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Informo que se mantiene e incluso se ha incrementado el número de causas vinculadas con: a) la Declaración Jurada Anticipada de Importación DJAI en las que se plantea la inconstitucionalidad de la Resolución SCI n° 1/12 y AFIP, Resoluciones nros 3252/12, 3255/12 y 3256/12; b) los amparos iniciados contra la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva a fin de restablecer la Clave Única de Identificación Tributaria; c) juicios de obra pública por sumas de dinero adeudas por mora en el pago de certificados en contratos de naturaleza pública; d) amparos por mora ante la solicitud de indemnización regulada en la Ley n° 24.043 y el otorgamiento de residencia contemplado en la Ley 25.871; e) planteos de inconstitucionalidad, excepciones de falta de habilitación de instancia, legitimación activa o pasiva y prescripción en juicios de conocimiento y ejecución fiscal previo al dictado de sentencia; e) dictámenes en las acciones de amparo, amparo por mora y habeas data previo al dictado de la sentencia

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuestas legislativas para formular.

Procesales

No tengo propuestas legislativas para formular

De instrucciones generales

No tengo propuestas para formular

Propuestas de capacitación

Cursos de capacitación de nivel inicial, medio y avanzado en temáticas de interés de este Ministerio, tales como: proceso administrativo, acción de amparo, acciones colectivas, jurisdicción, causa y legitimación ,habilitación de la instancia judicial, competencia entre otros

Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 8

Canda, Fabián Omar

Diagnóstico Genenral

Balance general de la dependencia

Problemáticas relevantes:

a) La falta de un Código Contencioso-administrativo Federal.

Si bien la jurisprudencia del Fuero y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación brindó históricamente soluciones a cuestiones vinculadas con la intervención del Ministerio Público Fiscal, considero que su regulación en un Código (que tuviese en cuenta, justamente, esa jurisprudencia a efectos de sentar criterios) resultaría conveniente y facilitaría la labor de los actores del proceso.

b) En concreto, pienso que en un Código Contencioso deberían contemplarse criterios rectores que serían de utilidad para atender a problemas que atañen a la:-competencia del fuero (su deslinde con la competencia civil y comercial federal; laboral – vgr. empleados estatales convencionados pero que invocan la estabilidad propia a partir

del caso “Madorrán”, C.S.J.N.; casos en los que se demanda “sustancialmente” a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pero también se trae a juicio a la Nación -vgr. casos derivados de la tragedia de “Cromagnón”; entre muchos otros-. No puede obviarse que toda cuestión de competencia dilata –a veces bastante tiempo- la resolución de la controversia, con perjuicio para los litigantes y dispendio para el ejercicio de la función judicial; particular relevancia adquiere la cuestión de la competencia en los procesos colectivos, con demandados múltiples en los que se involucran, a veces, cuestiones de derecho público local -ajenas a la competencia federal- y otras de naturaleza federal, lo que conduce -según el criterio de la CS en "Mendoza" y precedentes análogos- a dividir la competencia por jurisdicción)..- la habilitación de la instancia (vgr. el plazo de caducidad frente al silencio en el reclamo administrativo previo; la impugnación de reglamentos por inconstitucionalidad sin previo reclamo; la aplicación de los requisitos de la habilitación a las fuerzas armadas y de seguridad, el caso especial del Personal de la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas; los efectos del acto que resuelve una denuncia de ilegitimidad y la facultad oficiosa para el tratamiento de la habilitación de la instancia por jueces y fiscales, sobre todo luego de los precedentes “Gorordo” y “Laboratorios Biosystems” de la CSJN). Al igual que en el caso de la competencia, la habilitación de la instancia –en tanto requisito de admisibilidad del proceso- constituye un paso previo y necesario para recién luego entrar a conocer en la cuestión de fondo. De modo que su regulación del modo más claro y sencillo posible facilitaría el avance del proceso y la más rápida atención de la pretensión final.

c) Otra cuestión cuya relevancia se mantiene en el tiempo es la del alto índice de litigiosidad observado contra las Fuerzas Armadas y de Seguridad, cuyos actores son los propios integrantes de esas fuerzas que, en su mayoría, efectúan reclamos de índole salarial. Tales reclamos derivan de normas que –pese a ser declaradas ilegítimas o inconstitucionales por los tribunales de grado e inclusive por la Corte Suprema de Justicia-, se repiten en su diseño (vgr. fijación de suplementos no remunerativos; establecimiento de suplementos específicos que encubren un aumento generalizado, etc.). Las acciones judiciales se ven facilitadas por aplicación de la doctrina del Tribunal cimero a partir de los precedentes “Sire”, “Bagnat”, “Tajes”, “Resch”, “Daus” y actualmente “Bone” y “Abregú”, por los cuales no resultan de aplicación los requisitos de habilitación de la instancia que rigen para el común de los ciudadanos ni resultan exigibles los recursos o reclamos que prevé la propia normativa militar, en la medida en que la redacción de la norma meramente los indique (el personal “podrá” interponer reclamo/recurso, v. doctrina caso “Resch”).

d) En materia de prescripción de la acción, se han planteado inconvenientes en punto a la aplicación de los plazos del Código Civil (criterio del precedente “Filcrosa”, “Casa Casmma S.R.L.” y “Municipalidad de Resistencia”, entre otros fallos de la C.S.J.N.) o el previsto en legislaciones locales (vgr. plazos del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en juicios que inicia ésta contra la Nación por ejecución de deudas derivadas de tasas y contribuciones locales). Esta cuestión, sin embargo, se vería superada por la aplicación del nuevo Código Civil y Comercial.

e) Se observa asimismo un aumento del número de acciones que tienen por actor a una entidad territorial (el GCBA) y por demandada a la Nación, lo que genera constantes planteos en cuestiones tales como la habilitación de la instancia y la aplicación de la normativa local a efectos de la resolución de los conflictos originados en ejecuciones fiscales.

f) Similares reflexiones pueden efectuarse en lo relativo a los denominados “procesos colectivos” (en particular, amparo colectivo, art. 43, párrafo segundo, Constitución Nacional), carente de un proceso propio, pese a la especificidad de los intereses en juego, que tornan claramente inaplicables las reglas del amparo individual (art. 43, párrafo primero). Esta ausencia de proceso deriva en dificultades a la hora de determinar los sujetos legitimados, el cauce a seguir, las facultades los jueces, el alcance de sus sentencias (v. p. ej. el criterio de la C.S.J.N. en el conocido caso del saneamiento del Riachuelo, causa “Mendoza” y, en materia de legitimación, el seguido en el precedente “Halabi”).

Frente a estas cuestiones, desde la Fiscalía se mantiene un conocimiento actualizado de los dictámenes de la Procuración General en materia de Derecho Público, la jurisprudencia del Fuero y de la que emana de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de modo de tomar en cuenta esta jurisprudencia a la hora de emitir dictamen sobre las cuestiones dudosas que plantean los temas propios de la competencia de la Fiscalía, todo ello sin perjuicio del criterio personal del fiscal a cargo en punto a la mejor tutela de la legalidad.

En particular y frente al crecimiento de los juicios iniciados por personal de las fuerzas armadas y de seguridad, se procuró agilizar los mecanismos de evacuación de vistas, mediante la sistematización de los supuestos más comunes, de modo de reconducir el grueso de los casos a cuatro o cinco hipótesis posibles cuya respuesta es susceptible de cierta uniformidad.g) falta de adecuación de la normativa nacional a los estándares que derivan del SIDH y jurisprudencia de la Corte IDH (vgr. facultades de policía sancionatoria violatorias del principio interamericano del plazo razonable en la duración de las investigaciones, precedentes "Losicer", "Bonder Aaron" entre otros).

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Síntesis de propuestas legislativas sustantivas:1) Ley de Régimen general de las técnicas de ordenamiento.

Contenido:a) Establecimiento de los principios generales en materia de poder de policía estatal.

Conforme las previsiones constitucionales (art. 18 CN y ccs.), convencionales (SIDH), los dictámenes de la PGN y la jurisprudencia de la CSJN, CNCAF y Corte IDH postulo la necesidad de regular por ley los principios liminares que deben regir en todo el derecho administrativo sancionador (vgr. legalidad, inocencia, intervención previa, plazo razonable, non bis in ídem, ley más benigna, igualdad de armas, entre otros). Este régimen comprende cuestiones tanto de derecho sustantivo como de derecho formal o procesal, pues debería regular integralmente la materia.2) Ley general de Servicios Públicos.

Contenido:a) Cada servicio público tiene su propio marco regulatorio, sin embargo, entiendo que a efectos de la mejor tutela de los usuarios deberían sentarse principios generales comunes a cualquier servicio que, al estilo de la LCT que constituye un "piso" que no puede ser desconocido por la legislación sectorial, asegure ciertos derechos fundamentales a los usuarios de todos los servicios públicos prestados por el Estado o dados en concesión o licencia.3) Ley de Energías sustentables.

Norma que nuclee el régimen jurídico de las diversas energías sustentables (eólica, solar, mareas, etc.), en tanto se vincula con la protección de derechos de incidencia colectiva no divisibles por cuya vigencia el MPF tiene el deber de velar en el marco de sus atribuciones.

El cumplimiento de las pautas constitucionales (preservación del medio ambiente) y compromisos internacionales (Protocolo de Kyioto, COP 21, etc.) tornan recomendable aprobar legislación que promocione el despegue de estas energías limpias.

Procesales

1..- Código contencioso administrativo.

No obstante la autonomía del derecho administrativo y las particularidades del proceso administrativo, no contamos en la órbita federal (sí en la gran mayoría de las provincias) con una ley regulatoria de este proceso.

Esta ley debe contemplar institutos tales como la materia contencioso administrativa; la habilitación de la instancia; la legitimación en el proceso administrativo (en el que muchas veces se acciona en defensa de la mera legalidad; otras invocándose un interés no siempre preciso ni determinado en su configuración); la prueba (con sus particularidades, tratándose -en la inmensa mayoría de los casos- de una demandada como la Administración que actúa a través de expedientes, informes y dictámenes; cuestiones tales como el valor probatorio del expediente administrativo, la posibilidad de prueba confesional del funcionario, entre otros); el contenido y alcance de la sentencia (en atención a que muchas veces la pretensión procesal tiene alcance colectivo o procura la declaración de inconstitucionalidad de actos estatales de alcance general); la regulación de la sentencia cuando condene a dar sumas de dinero (su articulación con el sistema presupuestario); etc.

2.- Ley de procedimiento administrativo colectivo.

Es una realidad que el procedimiento administrativo ha quedado detenido en una visión bipolar Administración-persona individual (LNPA NRO. 19549) desentendiéndose de la dimensión colectiva que la mayoría de las relaciones entre la ciudadanía y la Administración implica. Falta, consecuentemente, un procedimiento

administrativo colectivo que permita dar cauce a pretensiones de esta índole antes de que éstas resulten judicializadas.3.- Ley de procedimientos administrativos urgentes.

No existe una regulación diferenciada que -al estilo del amparo judicial- sirva para dar respuesta urgente a aquellos casos planteados ante la Administración que no admitan demora. Faltan procedimientos de tutela urgente que den cobertura a los derechos fundamentales en grave riesgo de ser conculcados tales como el derecho a la salud, a la educación, a la no discriminación, derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, alimentarios, etc.

De instrucciones generales

Las necesarias para el cumplimiento del mandato constitucional de velar por la legalidad y los intereses generales de la sociedad (120 CN).

Propuestas de capacitación

Toda capacitación vinculada con el Derecho Público Constitucional, Convencional y Administrativo es enriquecedora para los integrantes de la fiscalía a mi cargo; así como toda capacitación destinada a conocer la jurisprudencia y dictámenes de la Corte IDH, CSJN, MPF, CNCAF, PTN y tribunales inferiores.

Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil

Uriarte, Fernando Alcides

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En mi primer año a cargo de esta Fiscalía General, no se presentaron dificultades que se puedan destacar como relevantes.

Sí estimo importante mencionar, que a partir del 1° de agosto entró en vigencia el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994) adquiriendo especial relevancia las cuestiones originadas con motivo de la aplicación de la nueva normativa. En particular, las disposiciones que atañen a la aplicación de la ley en relación al tiempo (art. 7°, CCyCN). Como también, el análisis de las materias y cuestiones ya conocidas pero ajustadas al enfoque del nuevo código.

Ello no fue obstáculo para que la actividad de la dependencia se realizara con celeridad y eficacia, conforme a una bien entendida administración de justicia.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

No tengo propuestas para efectuar.

Procesales

No tengo propuestas para efectuar.

De instrucciones generales

No tengo propuestas para efectuar.

Propuestas de capacitación

Sería aconsejable que se ampliara la oferta de cursos relacionados con la materia civil.

Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

Boquin, Gabriela Fernanda

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Se ha procurado la defensa del interés general y se efectuó el control de legalidad sobre las temáticas: Intereses de créditos laborales: Tutela prevista en los Conv.

OIT 173 y 95, ppio. de progresividad, favorabilidad y pro homine: Dinan SA s/Quiebra D.144795, fallo coincidente Sala B, Carlos Campolonghi Mármoles, Piedras y Granitos SAIC s/ Quiebra, D. 125935,con fallo Sala C que remite a los fundamentos y Acetatos Arg SA s/Quiebra s/Inc verif de crédito por Contreras D.146616. En Asoc Francesa Filantrópica de beneficencia s/quiebra, inc verificación por Bigón y Pires D. 144837 y 145432, se interpusieron recursos extraordinarios y queja ante la CSJN contra fallo Sala A. Consumidores: Defensa del beneficio de justicia gratuita: recurso extraordinario por efectividad art 55 LDC en favor de asociaciones de consumidores: Consumidores en Acción Asoc Civil c/ Liderar Cía Gral Seg s/ord.

Secuestros prendarios y relación de consumo: se dictaminó cfr art 36 LDC por competencia de tribunales del domicilio del deudor. En uso de la facultad requirente se procedió cfr art 52 LDC, y arts 2 inc c y e y 31 inc b y d L. 27148 a plantear en 1° instancia pues el art 39, DL. 15348/4, colisiona con normas tuitivas del consumidor restringiendo la defensa en juicio, negándole intervención obligándolo a la vía ordinaria posterior luego que el vehículo fue secuestrado y vendido en casos de la Sala B que postula la improcedencia de la declaración de oficio de la incompetencia, y la Sala A postula la validez de la prórroga de jurisdicción aunque exista relación de consumo. Las presentaciones se realizan en causas en las que previamente hubo intervención dictaminando. Habiendo corroborado que en ese tipo de procedimientos existe una asimetría entre las partes pues la demandada nunca tenía un acceso efectivo al trámite, es que se formó expte interno 1/15 para solicitar (cfr art 2 y 31 L 27148)a la Cámara Comercial informe sobre la cantidad de secuestros prendarios iniciados de febrero a sept/2015 constatándose 3583 causas. En varias oportunidades la actora desistió de la acción luego del dictamen o planteo de la Fiscalía. Se interpuso recurso extraordinario contra fallo de Sala A que considera a la L. 12962 especial en relación a las normas de defensa del consumidor con prevalencia de la primera en: Banco Comafi S.A. c/Paz Manuel A s/ sec prendario expte 7201/15, y en HSBC Bank Arg. SA c/Juárez Enrique s/Sec prendario Expte 25442/15. Unificación de los procesos y régimen de acciones colectivas: por Ac. 32/14 se dictaminó conforme al criterio de prevención respecto de acciones colectivas que tuviesen el mismo objeto. Se requirió el cumplimiento efectivo de la acordada: Asoc Defensa del Asegurado c/ BBVA Consolidar Seg s/ord D.145249, Consumidores Financieros Asoc Civil p. su Defensa c/ Nvo Banco de Sta Fe s/ ord D.146232B, etc. Sobreendeudamiento del consumidor: Se dictaminó en favor de la apertura de los procesos concursales ante un cercenamiento al acceso a la jurisdicción respecto de un sector vulnerable de la sociedad: Pintos César s/ pedido de propia quiebra D. 145365, fallo coincidente Sala F y Scalso María s/Quiebra D.145763.

Pueblos originarios Se dictaminó en defensa al derecho al efectivo reconocimiento de la propiedad comunitaria (art. 75, incs.17 y 22 C.N.), teniendo en cuenta los diversos instrumentos internacionales que consagran el paradigma del modelo de Estado intercultural, plural y pluricultural. En autos Maccarone Luciano y Otros c/ Grupo Olivo Argentino S.A. y otros s/ ejec. D.144768, las tierras eran ocupadas ancestralmente por la Comunidad Sawa "Corazón Huarpe", en la Pcia. de San Juan existía una tensión entre 2 derechos la titularidad individual de la tierra inscripta y reconocida en el registro de propiedad y el reconocimiento administrativo de la posesión ancestral de las tierras de una comunidad indígena. Siguiendo el criterio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se sostuvo que el Estado debe adoptar medidas efectivas en orden a posibilitar la real recuperación de las tierras tradicionalmente ocupadas por dichas comunidades, propiciando la construcción de una solución conciliatoria proponiendo diversas vías. La Sala B receptó e hizo suyos los fundamentos expresados en el dictamen y resolvió encomendar al juez la exploración de las alternativas conciliatorias propuestas por la Fiscalía. Banco Oddone SA s/ quiebra s/ inc de autorización de venta BCRA. fracción de campo Pcia de Salta D.146.005 se trataba de tierras habitadas por familias de la Comunidad Indígena La Unión de Diaguitas y Calchaquíes. Se advirtió que si bien se reconocía la existencia de los pobladores originarios desde el comienzo mismo de la tramitación del incidente de venta se había omitido correr traslado a la Comunidad involucrada para que a través de sus representantes hicieran valer sus derechos posesorios – lo que recién se dispuso por iniciativa de esta Fiscalía. Se recomendó la suspensión del proceso de venta, por haberse soslayado normativa de orden público protectorio conociéndose la existencia de la ocupación y la condición de los ocupantes. Se dictaminó cfr Convenio 169 OIT. Se indicó que la suspensión de la subasta debería extenderse (toda vez que las pautas de la CIDH deben ser criterio a seguir por parte de los jueces), hasta tanto se arribe a una solución consensuada, con plena participación de todos los interesados. Vivienda: En los casos Heredia, Alejandra s/Quiebra D.145705, Balbi Ernesto s/quiebra, Goamko SRL s/quiebra s/ inc de escrituración

por Goncalvez, Daniel, Zeitoune Elías s/quiebra, se dictaminó a favor del respeto del derecho protectorio de vivienda única, derecho humano consagrado en Declaración Univesal de Derechos Humanos ,en el Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Convención Internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación racial. Defensa del interés general en los procesos concursales. Articulación de la actividad con otras dependencias del MPF y demás organismos: se detectaron fraudes concursales, simulaciones, propuestas abusivas o en fraude a la ley y solicitudes de venta de activos en perjuicio de los acreedores. Ante posibles maniobras de lavado de activos, se ofició a la UIF y PROCELAC: Torrillate, Daniel s/Quiebra c/ Shepell Group SA y otro s/ sim. D.145119, Arfe S.

A. s/ quiebra c/ Weston Parking SA y otros D.146501,Ingemant SA s/quiebra c/Bco Francés y otros s/acción de resp D.145603, Urtubey, Alejandro s/conc prev s/inc 250 Cpcc D.145788, con fallo coincidente de Sala E, Sociedad Comercial del Plata SA s/conc prev D.144265, con fallo coincidente de Sala D, Amancay SAICAFI s/conc prev D145855, Energy Pia Group S.

A. s/ Quiebra D.127654, Sociedad Alemana de Socorro a Enfermos Asoc Mutual s/ conc prev s/ Inc verif Santos Aníbal D.145211, Uranga Cabral Hunter SA c/ Conc prev D.146246, con fallo coincidente Sala E, entre otros. En el caso de Amancay SAICAFI s/conc prev, se promovió expte interno 2/15, ante la declaración de Cristina Osso, cfr al art. 7 ley 27148, quien expuso que esta sociedad podría encontrarse vinculada con Andino SA, en cuya quiebra intervenía como síndico, indicando que ambas empresas dedicadas a la actividad frigorífica, sufrieron incendios en sus plantas en un acotado lapso de tiempo. Se ofició a PROCELAC a los fines que pudiera corresponder.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

- Con relación a las propuestas legislativas y reglamentarias, se propone la modificación del artículo 35 de la ley 27.148 que establece las funciones de la Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones limitando su camp

Procesales

Se propone:- Una ley propia o una modificación en la ley 24.522 que incluya el “sobreendeudamiento” del consumidor, ya que la situación no se encuentra contemplada en la ley de Concursos y Quiebras, aplicandoseles a este tipo de deudores (persona física) un procedimiento no acorde con las circunstancias del fenómeno.- La modificación del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación a fin de contemplar una regulación expresa del proceso de acciones colectivas, especialmente respecto a la unificación de procesos e inclusión expresa de que el beneficio de justicia gratuita que no solo debe contemplar el acceso a la justicia, tasa y aranceles pertinentes, sino también las costas del trámite, no pudiendo ser la asociación de consumidores la condenada a su pago aunque resulte perdidosa salvo temeridad y malicia.

De instrucciones generales

No hay propuestas al respecto

Propuestas de capacitación

a-Atento a la vigencia del nuevo Código Civil y Comercial la capacitación de los empleados a mi cargo debe estar relacionada a la mencionada norma.b- Se propone también el estudio de los Tratados de Derechos Humanos y de las Resoluciones dictadas por los Organismos Internacionales conforme al art. 75 inc. 25 CN.

Cursos propuestos por la Fiscalía para las actividades a desarrollarse en el 2016-Curso sobre: “Actualización en materia comercial del Código Civil y Comercial Unificado”, dictado por integrantes de esta Fiscalía, profesores titulares de diversas universidades y magistrados del fuero comercial, a realizarse en mayo, junio y julio de 2016.- Curso: “El interés general y el orden público en el código civil y comercial”, dictado por integrantes de esta Fiscalía, a realizarse en los meses de mayo y junio de 2016.- Curso: “Sobreendeudamiento del consumidor”, dictado por integrantes de esta Fiscalía, integrantes de Programa de protección de usuarios y consumidores, profesores de diversas universidades y jueces comerciales, a realizarse durante el mes de abril de 2016.- I Jornada por el día internaciónal de los Derechos del CONSUMIDOR, a desarrollarse el día 15 de marzo de 2016, dictado por la titular a cargo de esta Fiscalía, el titular de programa de protección de usuarios y consumidores, profesores de diversas

universidades y magistrados.- I Jornada sobre Derecho Procesal del Consumo, a realizarse el 11 de mayo de 2016, donde exponen jueces y profesores de diversas universidades.

Fiscalía General ante las Cámaras Nacionales de Apelación en lo Civil y Comercial Federal y en lo Contencioso Administrativo Federal

Gilligan, Miguel Ángel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Señalo que se han suscitado diversos planteos constitucionales contra la ley de medidas cautelares en las causas en que es parte o interviene el Estado Nacional n° 26.854. He propiciado la sustanciación de dichos planteos con la parte demandada, como también que se eviten descalificaciones constitucionales genéricas, ajustándome a las específicas circunstancias de cada caso particular. También he reiterado, en cuanto fuese aplicable, el criterio que mantenía —como principio— el anterior titular de esta Fiscalía General en casos análogos con respecto a la invalidez constitucional de los artículos 5, 9 y 10 de la ley n° 26.854. Continúan siendo numerosos los procesos iniciados por el personal militar y civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad con respecto a reclamos salariales, en los que solicitan la incorporación de suplementos con carácter remunerativo y bonificable.

Asimismo, tocó a esta Fiscalía General expedirse en procesos de amparos donde se impugnaba la constitucionalidad de reglamentaciones en torno a la adquisición de moneda extranjera (Res. A.F.I.P. n° 3210/2011, 3212/2011, 3333/2012, 3356/2012, 3421/2012, entre otras). Allí, en lo esencial, se decidió sobre la base de las modificaciones normativas producidas en la materia y se postuló la improcedencia de la vía escogida, atento a no encontrarse debidamente acreditados los requisitos exigibles en ese tipo de acciones. Además, con respecto a las acciones impugnatorias interpuestas contra las Resoluciones Generales AFIP n° 3252/12 y 3255/12 —entre otras— que regulan lo atinente a la Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI), me ajusté al criterio uniforme de todas las Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. En lo esencial, las referidas Salas sostuvieron que la presentación vía internet de la "DJAI" conduciría –por la forma de su instrumentación- a una demora injustificada en la liberación de la mercadería, máxime, teniendo en cuenta que los objetivos perseguidos por el régimen instaurado por la normativa cuestionada y sus similares responden a la obtención de datos a mero título informativo, con el fin de evaluar el flujo comercial de los productos comprendidos. Asimismo, se hizo mérito que no se encuentran involucrados en el caso dispositivos de carácter tributario, sino preceptos no arancelarios que imponen recaudos de información a fin de establecer un control y seguimiento de las importaciones de determinados productos. Respecto de la implementación de la D.J. A.I., también se sostuvo que no solo debe considerarse que el tiempo transcurrido desde su solicitud de otorgamiento sin mediar respuesta alguna excede en forma irrazonable los plazos fijados por las propias resoluciones cuestionadas para que la autoridad de aplicación se expida al respecto (vid. resol. A.F.I. P. nro. 3255/2012 y resol. S.C. I. nro. 1/2012), sino que el particular se encuentra imposibilitado de agilizar su tramitación al no constar ni en formato papel ni en la página web creada al efecto, las "observaciones" formuladas por el organismo competente, comportando ello prima facie una vía de hecho administrativa (art. 9° de la L.P. A.), que afecta el derecho de defensa del particular por implicar en los hechos, una prohibición –aún temporaria– a la importación sin sustento legal.

Añado que también he intervenido en procesos —mayormente acciones de amparo—en los que se solicitaba el restablecimiento de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), en virtud de haber sido dada de baja con arreglo a los términos de la Resolución General AFIP N° 3358/2012. En lo que atañe a la admisibilidad formal de dichas acciones, entendí que rechazar el amparo incoado con sustento en que el actor tiene a su disposición un procedimiento administrativo para restablecer su CUIT puede constituir una decisión fruto de un excesivo rigor formal, máxime si se considera la entidad de las consecuencias lesivas que puede acarrear la cancelación de dicha clave. Con respecto al fondo discutido, consideré —en sentido conteste a ciertos pronunciamientos de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, v.gr. Sala IV, causa n° 204/13 del 20 de febrero de 2014— que la Resolución General 3358/12 no supera el estándar de razonabilidad, en tanto los medios elegidos para cumplir los fines que se propone aparecen como manifiestamente desproporcionados, a cuyo efecto es dable tener en cuenta que el régimen establece la cancelación de la inscripción y difiere para una etapa posterior el ejercicio del derecho de defensa del afectado por esa medida así como el dictado del acto administrativo fundado.

La RG (AFIP) 3358/12 coloca en infracción automática a todos los sujetos a los que la AFIP les canceló la CUIT y los obliga a transitar un procedimiento para demostrar que la medida no se les aplica, en una clara inversión del procedimiento sancionatorio.

También tuve oportunidad de dictaminar en casos donde se solicitaba la suspensión de los efectos de las Comunicaciones "A" N° 5236, 5263, 5264, 5318 y 5339 del BCRA y la Res 3356/12 de la AFIP, por cuanto dicha normativa impide recibir pensiones extranjeras en su moneda original, viéndose obligada a percibir la misma en pesos argentinos. En esos casos, propicié también evitar la declaración de inconstitucionalidad de tales normas, dando prevalencia a la aplicación de normas de mayor jerarquía —como por ejemplo los Convenios Internacionales de Seguridad Social suscriptos por nuestro país (v.gr., ley 25.707)—, con arreglo a los términos del art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y lo previsto por el artículo 14 bis de la Norma Fundamental. Por ello, a fin de no contradecir los términos de los referidos Convenios ni del artículo 14 bis de la Constitución Nacional, consideré que correspondía que la parte actora percibiera su pensión en la moneda de origen y, por ende, su derecho -reconocido por el Convenio aplicable- no debería verse menoscabado por las disposiciones allí cuestionadas. Se ha notado un aumento de los procesos —mayormente acciones de amparo—fundados en el decreto n° 1172/03 (Anexo VII), relativo al acceso a la información pública.

Por otro lado, se mantienen los procesos relativos a la cobertura por parte de obras sociales y entidades prepagas de tratamientos de salud, incluyendo técnicas de fertilización asistida. Esta Fiscalía General sigue haciendo mérito de la ley n° 26.862, como también de su decreto reglamentario n° 956/2013. Persiste también una importante cantidad de litigios con motivo de pretensiones atinentes a los diversos Programas de Propiedad Participada derivados de la privatización de empresas estatales. En esta materia queda en evidencia la abundante, compleja y deficiente legislación, que trajo como consecuencia un cúmulo y recargo de tareas en el ámbito judicial que se sigue extendiendo hasta el día de la fecha. Además, en todos estos casos solicité a los señores Jueces ser notificado de las sentencias que dicten en los casos en que tocó intervenir a la Fiscalía a mi cargo.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Entiendo que sería deseable el dictado de una ley que establezca en forma taxativa y en un único cuerpo legal los recaudos exigibles para la concesión de cartas de ciudadanía, con la específica enumeración de los medios probatorios idóneos para la acreditación de tales requisitos, a fin de lograr uniformidad en los criterios aplicables.

En cuanto a los Programas de Propiedad Participada, es mi parecer que el dictado de leyes como la 25.471 y la 26.700, que delimiten con precisión las condiciones para acceder a los programas correspondientes a las distintas empresas privatizadas, podría redundar en una disminución de la litigiosidad y una respuesta jurisdiccional más pronta y eficaz en relación a los miles de pleitos actualmente en trámite, y en todos aquéllos que en gran cantidad se inician.

En relación a los amparos vinculados con temas de salud, creo que podría prevenirse el aumento de la litigiosidad que se advierte en esta materia, si se actualizara periódicamente las prestaciones reconocidas por el Programa Médico Obligatorio, a fin de reconocer los avances científicos y tecnológicos que se registran en el campo de la medicina y así disipar las dudas que se plantean cuando se reclaman distintas prácticas médicas, prescriptas como indispensables para el tratamiento de las enfermedades, que no se encuentran nomencladas en dicho cuerpo normativo.

Procesales

Me parece que la Procuración General de la Nación debería solicitar al Poder Legislativo que procure una rápida sanción de algunos de los proyectos presentados de código contencioso administrativo, como también de acción de amparo. Respecto del código, es notoria la falencia cuando ya todas las provincias cuentan con un código contencioso y la nación se sigue rigiendo con el código procesal civil y comercial y leyes dispersas, generando ello una gran discordancia normativo, con perjuicios a un claro acceso a la justicia. Por parte, de la acción de amparo, solo cabe señalar que desde la reforma constitucional de 1994 se está esperando una reglamentación del art.43 de la Constitución Nacional.-

De instrucciones generales

Propongo que la Procuración instruya a los fiscales a los fines que no se expidan en las actuaciones administrativas que realicen los jueces, en atención que a partir de la reforma constitucional de 1994 el Ministerio Público Fiscal dejó de conformar el Poder Judicial, por lo que su actuación se debe limitar a dictaminar respecto a la función jurisdiccional que desarrollan los jueces. La Cámara Federal Contencioso Administrativo reformó su reglamento de acuerdo a este criterio, pero el resto de las Cámaras sigue solicitando la intervención de los fiscales en materia administrativa.-

Propuestas de capacitación

Estimo que las propuestas de capacitación ofrecidas periódicamente por la Procuración General son suficientes como para que el personal interesado se capacite en las materias que le competen a este fuero.-

Fiscalía Federal de la Seguridad Social Nº 1

De Vedia, Gabriel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En marzo de 1987 entró en vigencia la ley Nº 23.473, la cual, conforme su art. 1° crea la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social, surgiendo así, el fuero de la Seguridad Social. Luego, la ley Nº 24.463, que en su Capítulo II, transformó a la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social en Cámara Federal de la Seguridad Social. Por último, en 1996 se sancionó la ley Nº 24.655, que conforme su art. 1 crea la Justicia Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social.

El artículo segundo de la ley Nº 24.655 enuncia seis supuestos de competencia. Pero esta enunciación no tiene carácter taxativo sino enunciativo o ejemplificativo. Es decir que la competencia del presente fuero no está determinada por el art. 2° de la ley Nº 24.655, sino por la propia existencia de la Justicia Federal de la Seguridad Social, especializada en tal materia. En orden a ello la existencia del fuero de la Seguridad Social atrae a todas las causas, cuyas pretensiones participan de tal naturaleza jurídica. El Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), creado por la Ley Nº 26.425, reemplazó el antiguo sistema instaurado por la Ley Nº 24.241 que preveía un Régimen Público de Reparto y un disvalioso Régimen de Capitalización.

Aquel doble régimen establecía la posibilidad que el Estado otorgara las prestaciones a través de un sistema inspirado en el principio de solidaridad inter-generacional, o que las mismas sean cubiertas por las AFJP y financiadas mediante un sistema de capitalización individual basado en la acumulación de aportes en la cuenta del trabajador en actividad.

La Ley Nº 26.425 disolvió el régimen de capitalización individual, consolidando un sistema que alberga la solidaridad de toda la sociedad en su conjunto para financiar las necesidades de la Seguridad Social.

La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) como ente descentralizado de la Administración Pública Nacional, es el organismo a través del cual se materializa y se hacen operativos los objetivos de gran parte del Sistema de la Seguridad Social.

Entre ellas se destacan el otorgamiento de jubilaciones y pensiones, las asignaciones familiares, los subsidios por desempleo, el Sistema de Asignación Universal por Hijo, asignaciones por embarazo, asignaciones familiares, diferentes políticas de inclusión, etc.

El Ente Previsional detenta un carácter de parte “especial” dentro de los procesos en los cuales fue requerida.

En relación al funcionamiento de la Fiscalía a mi cargo, desde el mes de octubre de 2014 al mes de noviembre de 2015, se han evacuado vistas, y notificado de sentencias, mas los actos promovidos e intervenciones, según el siguiente detalle:Vistas evacuadas: 16.460; Notificaciones: 36.102; Intervenciones: 4.859; Actos promovidos: 1655.

La fiscalía de la cual soy titular actúa ante los Juzgados de la Seguridad Social Nº 4, Nº 5, Nº 8, Nº 9 y Nº 10.

Con relación al Juzgado Nº 5 de la Seguridad Social, esta Fiscalía advirtió criterios que no comparte respecto de la aplicación de astreintes, actualización de retroactivos aplicando tasa activa y obligación de la vencida de abonar costas. Ello en todos los casos contra el ANSES. Por ese motivo la fiscalía a mi cargo fundamentó recursos de apelación en 1.565 expedientes, de las cuales 671 obedecen al concepto de costas a la vencida, 108 corresponden a la aplicación de tasas activas, y 786 por ambos conceptos (tasas activas y costas a la vencida).

Asimismo como titular de la Fiscalía de Primera Instancia Nº 1, advertí una serie de irregularidades que se suscitaron durante el proceso de ejecución de sentencia, etapa en la cual, por inexplicable decisión jurisdiccional, el Ministerio Público no tuvo intervención.

Pero, a partir de la investigación realizada por esta Fiscalía a través del sistema informático de causas motivó la solicitud de varias actuaciones mediante oficio, en cumplimiento de las funciones que me asigna el ordenamiento jurídico.

Las delicadas cuestiones que se discuten en la etapa de ejecución de sentencias torna absolutamente necesaria la participación del Ministerio Público.

En la fiscalía a mi cargo fundamentó el recurso de apelación interpuesto contra las sentencias que ordenan la actualización de las sumas adeudadas aplicando la tasa de interés activa. La tasa de interés aplicada a los fines de la actualización de las deudas de índole previsional, no puede poner en riesgo la sustentabilidad del sistema ni el acceso a las prestaciones por parte de los beneficiarios actuales y futuros del régimen.

En materia de costas en el procedimiento previsional, el artículo 21 de la ley 24.463, al regularlas, dispuso una modificación en forma original y novedosa: “En todos los casos las costas serán por su orden”,procurando tutelar, no sólo el carácter alimentario de los derechos en juego sino también la sustentabilidad del sistema previsional.

El juez debe evitar la imposición de medidas que puedan afectar tanto los fondos como los objetivos que a través de estos se cumplen y que inspiran al sistema de la Seguridad Social. Por ese motivo se fundamentaron los recursos de nulidad y apelación interpuestos contra los proveídos que dispusieron la aplicación de sanciones conminatorias a la demandada (ANSES) y los vicios procesales derivados a partir de dicha resolución. Los recursos fueron concedidos conforme los arts. 242 y 246 del CPCCN. en los 31 expedientes analizados.

Por citar un ejemplo, en las actuaciones cuyas sentencias se recurrieron los actores habían percibido en concepto retroactividades, la suma de $ 7.180.000 aproximadamente, y se encontraban pendientes de aprobación liquidaciones por el concepto de astreintes por un monto de $ 132.570.000 aproximadamente. No debe soslayarse el impacto que esos importes hubieran tenido sobre el Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la Seguridad Social (FGS), de haberse ejecutado lo resuelto por la jueza. Ello hubiera significado desviar fondos de sus finalidades específicas -tales como jubilaciones mínimas, asignaciones familiares, subsidios por desempleo, asignación universal por hijo, etc-, ocasionando un perjuicio directo e inevitable a toda la comunidad.

La aplicación de medidas conminatorias no solo configura un supuesto de gravedad institucional sino que condiciona el normal funcionamiento del Sistema Previsional, la previsibilidad para garantizar su financiamiento y la consecución de los objetivos de protección y promoción de inclusión social.

Todos los poderes del Estado deben contribuir desde su ámbito de actuación para garantizar el funcionamiento y la sustentabilidad financiera del Sistema, la protección de los ancianos, los niños, las mujeres embarazadas, las personas por nacer y todos los sectores vulnerables de la República así lo exigen.

El Ministerio Público en ejercicio de las funciones que le son propias, desplegará todos los esfuerzos necesarios para que así sea.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

El art. 75, al asignarle atribuciones al Congreso de la Nación en el inciso 12 entre otras obligaciones que le impone, es la de dictar un Código de Trabajo y Seguridad Social. Pero para este Ministerio Público Fiscal, se debería dictar un código diferencial de la seguridad social, idea que se desprende de todo el sistema constitucional y de los

tratados internacionales. A su turno, el inciso 23, segundo párrafo, de dicha norma también dispone que se debe "dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del periodo de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia".

La Ley Nº 24.655, en su artículo 2º, asigna a nuestro fuero competencia en distintas materias. En relación a ello se advierte una falencia, ya que la ley referenciada crea una Primera Instancia, especializada en materia de seguridad social, y sin embargo, al mencionar las distintas temáticas deja afuera de la competencia a causas por ejemplo de prestaciones de salud. Estas no solo están excluidas en la nómina de atribución jurisdiccional, al no estar mencionadas en la Ley Nº 24.655, no obstante lo cual el inciso f) expresa que se debe entender en las causas en que las obras sociales ejecuten deudas (artículo 24 de la Ley Nº 23.660). Motivo por el cual se está limitando el marco competencial, el cual debería ser ampliado y detallado.

Como Fiscal del fuero, propongo que se reformule la Ley de referencia -Nº 24.655-, ya sea aumentando el casuismo previendo mayores temáticas incluidas en los distintos subsistemas de la Seguridad Social o bien, que se incluya un inciso en el artículo 2º que manifieste que la Primera Instancia es competente en todos aquellos procesos en los que se pretendan la protección de derechos que participan de la materia de la Seguridad Social.

En términos más abarcativos, se propone la elaboración de un Código de Seguridad Social -según art. 75, inc. 12 CN- cuyo contenido no se limite a una colección de normas sobre la materia, actualmente dispersas, sino que se las funda en un único cuerpo normativo de fondo que pueda asimismo articularse con otros, como el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y un Código Procesal de la Seguridad Social (respecto del cual, anticipo, también formulo su elaboración).

Procesales

Se propicia el dictado de un Código Procesal de la Seguridad Social que regule el procedimiento de la materia en sentido amplio, contemplando todos los subsistemas que comprende el Derecho de la Seguridad Social, es decir, el sistema de Salud, el de Riesgos del Trabajo, el de Asignaciones Familiares, el de Desempleo y el Previsional. Ello así pues, en la actualidad se aplica el C.P.C. C.N. que fue diseñado para regular el proceso en materia de relaciones entre particulares, pero no para supuestos como el que nos comprende, donde el Estado (centralizado o descentralizado) resulta ser parte. Considero indispensable entonces contar con un código de rito específico que contemple las particularidades de las relaciones entre los individuos y el Estado en materia de Seguridad Social y que, en lo pertinente, se articule con la Ley de Procedimientos Administrativos perfeccionándose así este tipo de procesos.

Por otra parte, también se propone desde este Ministerio Público Fiscal la puesta en funcionamiento la Cámara Federal y Nacional de Casación del Trabajo y la Seguridad Social, creada por el art.1° de la ley 26.853 (BO 9/05/2013). Conforme el artículo 3° de la ley 26.853, la Cámara de Casación creada por el art. 1° "conocerá en los recursos de casación, inconstitucionalidad y revisión interpuestos contra las sentencias dictadas por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social". En tal sentido, deviene necesaria su implementación a los fines de alcanzar una uniformidad en materia de criterios jurisprudenciales y al mismo tiempo favoreciendo el trabajo de las 3 Salas de la Cámara del fuero que, como es de público y notorio conocimiento se encuentran colapsadas.

Tomando como referencia que cada uno de los Juzgados de la Seguridad Social tiene dos secretarías, una para causas de conocimiento pleno y la otra para las ejecutivas, se propone la creación de dos fiscalías más. Al respecto, no se puede dejar de resaltar la cantidad de causas que tramitan en nuestro fuero, y que las dos únicas fiscalías son parte necesaria en todos los procesos según la ley de creación y la Ley Nº 27.148 Orgánica del Ministerio Público. Finalmente, también se ha propuesto la creación de una Unidad Fiscal o Procuraduría especializada en materia previsional para revisión de montos de retroactividades en todos los juicios de movilidad jubilatoria, entre otros aspectos, la cual se encuentra en estudio en la Procuración General de la Nación. Ésta debería contar con su propio staff de personal y un espacio adecuado, cerca de la ubicación del edificio donde tienes asiento las Fiscalías por una cuestión operativa de movimiento de expedientes, con la misión de custodiar y proteger el erario público frente a posibles medidas que atenten contra su sustentabilidad, como la aplicación de astreintes, tasa de interés activa o costas a la ANSeS exclusivamente.

De instrucciones generales

En esta oportunidad no tengo propuestas a realizar.

Propuestas de capacitación

La capacitación consiste, en pocas palabras, en la preparación de una persona para un cargo que desempeña o espera desempeñar. Se trata de una actividad planificada, sistemática y de preferencia permanente, que tiene por objetivo desarrollar e integrar los recursos humanos disponibles a la organización dentro de la cual se ubica a la persona. Esto se lleva a cabo mediante la entrega de conocimientos y el desarrollo de habilidades y actitudes requeridas para el mejor desempeño de todos los trabajadores en los cargos que ostentan y en aquellos a los que aspiran en el futuro, adaptándolos a las exigencias de la organización.

Se pretende con esto el perfeccionamiento del trabajador para que éste se desempeñe eficientemente en las funciones y tareas que le son asignadas de forma tal que produzca resultados de calidad al mismo tiempo que solucione anticipadamente potenciales dificultades o problemas dentro de la organización.

Cabe aquí hacer una pequeña distinción terminológica que, aunque muy sutil, resulta interesante y enriquecedora. Al hablar de capacitación, debe entenderse que esta va dirigida a los puestos actuales. En cambio, para los puestos futuros, el término más preciso es el de desarrollo o formación. La capacitación y el desarrollo con frecuencia se confunden, puesto que la diferencia está más en función de los niveles a alcanzar y en la intensidad de los procesos.

En virtud de ello, lo primero a tener en cuenta en el proceso de capacitación es la determinación de necesidades. De esta forma se evita el riesgo de que la organización se equivoque al ofrecer una capacitación inadecuada, lo que deriva en gastos innecesarios.

En tal inteligencia propongo, por un lado la continuación de la formación que se viene realizando desde la Procuración General de la Nación, a través de la Dirección General de Capacitación, mediante cursos presenciales y on-line, en los que se capacite y actualice a los empleados, funcionarios y magistrados. La temática sugerida para esta capacitación refiere a temas pertinentes a la seguridad social, al derecho constitucional, al derecho administrativo, a la filosofía del derecho de la seguridad social y a la argumentación jurídica, por mencionar algunos. Por otro lado, propongo una reforma en torno a los “Cursos de Capacitación de Nivel Inicial”, los cuales, como es sabido, sólo brindan conocimiento útil para aquellos que se están desempeñando dentro del MPF en áreas penales. Sin embargo, para aquel personal que trabaja en las áreas no penales, el material y la capacitación de dicho curso no representa aporte significativo para su tarea cotidiana, no obstante ser exigido por el “Régimen de Funcionarios y Empleados del MPF de la Nación”. En tales condiciones considero prudente se desarrollen “Cursos Iniciales” diseñados con otras directrices y orientados al MPF no penal teniendo presente sus particularidades y especialidades.

Fiscalía Federal de la Seguridad Social Nº 2

Grinberg, Mariana Judith

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

El balance general este año no fue positivo dada la desproporción desmedida del personal asignado a la Fiscalía nro.1 y ésta , dado que en aquélla se han nombrado agentes nuevos, recategorizados algunos cargos y se han asignado en calidad de adscriptos a tres personas de esa PGN , lo que totalizan 13 empleados mas un Secretario , y en esta fiscalia sólo se permitió un solo nombramiento y se asignó una persona en calidad de préstamo que también pertenece a la Fiscalía nro. 1., Todo ello sin evaluar que ambas dependencias tenemos las mismas tareas , y la misma cantidad de juzgados y causas para intervenir . Entiéndase que aquí sin contar a la Sra, Secretaria solo tenemos 6 agentes , lo cual resulta - a mi juicio - irrazonable por lo mas arriba mencionado . 2) Proyecto de cambio legislativo con ampliación de la competencia material en determinados temas como por ejemplo Salud, y todos aquéllos que comprenden los subsistemas que integran la Seguridad Social ya que la misma es taxativa y exclusiva y se rige por la ley 24.655 lo cual genera conflictos de competencia que solo logran dilatar la causa y un retardo de justicia innecesario y evitable . La necesaria la implementación a través del medio que V.E. estime conveniente de

un sistema informático que nos permita acceder a la información de los expedientes , su estado , las partes que lo componen y a su vez , poder realizar tanto el ingreso como el egreso en forma correcta . Como asimismo evitar litispendencias ya que se desconoce si existen otros expedientes entre las mismas partes . Me explico: los juzgados han celebrado convenios con distintos organismos administrativos que llevó a la implementación del sistema informático LEX 100 que abrevia tanto a los juzgados como a las partes innumerables etapas procesales , circunstancia que a nosotros nos perjudicó ya que nos vemos impedidos de ejercer el correcto control de legalidad , conexidad, consultas , y atención adecuada al público en general por carecer de toda información al respecto .

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

De comienzo señalo que los juzgados de este fuero tienen 2 a 3 secretarias para causas de conocimiento pleno , y otras para diversas causas organizados a criterio de cada dependencia . Ante esto se propone la creación de dos Fiscalías más en Primera Instancia , y otra que actue por ante la Cámara Federal de Seguridad Social ya que actualmente son 2 . Esta propuesta tiene sustento en evitar una demora innecesaria en el cumplimiento de los deberes a nuestro cargo teniendo en consideración la excesiva cantidad de causas que se encuentran en trámite por ante este fuero . Al margen de ello es dable destacar que los Magistrados somos parte necesaria en todos los procesos según la creación de creación , la Ley 24.946 y la mas reciente Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal 27.148 .-

Procesales

Por encontrarnos fuera del Sistema Informático LEX 100 este Ministerio Público Fiscal no forma parte del expediente digital que tramitan por ante los Juzgados del mismo fuero .

De instrucciones generales

Entiendo que la síntesis de cada ítem desarrollado aún en forma sintética , resulta suficiente para ser elevada respetuosamente a conocimiento de la Sra- Procuradora General de la Nación .

Propuestas de capacitación

De implementarse el sistema informático LEX 1OO en conexidad con el Poder Judicial de la Nación , u otro que se incorpore , se nos comunique y participe con suficiente antelación para la adecuada formación y capacitación del personal - incluyendo a la Suscripta - si correspondiere - para el correcto funcionamiento de los mismos .

Fiscalía General Nº 1 ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social

Lorenzo, Lila Susana

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

A la Señora ProcuradoraGeneral de la NaciónDra. Alejandra Gils CarbóS/DTengo el agrado de dirigirme a V.

E. en mi carácter de titular de la Fiscalía General n° 1 qye actúa ante la Excma. Cámara Federal de la Seguridad Social, a efectos de dar cumplimiento con la obligación de realizar el informe anual.

Diagnóstico general a)Balance generalA continuación señalaremos las principales problemáticas abordadas en el curso de este año, que considero necesario poner de relieve en el ámbito de la Justicia Federal de la Seguridad Social.1.- En la causa “Hahn Elina Margarita Albina c. Banco Central de la República Argentina y otros s. amparos y sumarísimos” , la actora, quien dijo ser titular de una pensión otorgada por la República de Italia, impugnó la normativa reglamentaria emitida por el Banco Central de la República Argentina y AFIP (Comunicación 5264/12 y RG 3210/11, 3212/11 y 3333/12, respectivamente), por considerar que lesionaban en forma manifiesta e ilegal las garantías previstas en la Carta Magna, el Pacto de San José de Costa Rica, la Convención Americana de los Derechos del Hombre y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en tanto tales normas dispusieron que los haberes de dicha pensión en moneda extranjera (Euros), debían liquidarse en nuestro país en moneda nacional al tipo de cambio oficial dispuesto por la entidad bancaria.

El juez de grado había dispuesto hacer lugar a la acción de amparo, y ordenó a la AFIP que le otorgue a la actora la validación correspondiente para la compra de divisas extranjeras hasta idéntico monto que el enviado por el Estado italiano para el pago de la pensión correspondiente. Tuvo en consideración, al efecto, las disposiciones del convenio suscripto entre nuestro país y la República de Italia en materia de pagos de beneficios de seguridad social, aprobado por la ley 22.861.

Contra dicha decisión presentaron apelación el B.C.R.A., el Ministerio de Economía y el Banco Itaú.

Esta función, mediante dictamen n° 36.938, en fecha 5 de agosto de 2015, destacó que se encuentra vigente el art. 2 inc. d) de la ley 16.986 aun después de sancionada la reforma de la Constitución Nacional en 1994, por la cual la acción de amparo resulta inadmisible cuando "la determinación de la eventual invalidez del acto requiriese una mayor amplitud de debate o prueba".

Desde esa óptica, se concluyó que el amparo no resultaba admisible, toda vez que las posturas sostenidas por las partes ponía en evidencia que resultaban hechos contradictorios: que la actora fuese titular de un beneficio otorgado por un Estado extranjero, que el mismo hubiese sido pagado en nuestro país en la moneda de origen (Euros) y el importe que percibía fuese el que se indicara en el libelo de inicio. En atención a dicha circunstancia, la prueba documental acompañada se encontraba en idioma extranjero sin traducción era insuficiente para dirimir el pleito y por tal motivo era necesario un mayor debate y prueba.. 2.- En los autos caratulados "Pera Julio César y otro c/ Anses s/ pensiones", los actores –beneficiarios de la pensión de guerra prevista en la ley 23.848 (art.1), interpusieron demanda contra la Anses, a los efectos de que se les abone su beneficio, a partir del 2-4-82, fecha de inicio del conflicto armado, expresando –como argumento central- que el decreto 2634/90, modificado por el decreto 886-05, excedía las facultades reglamentarias al establecer que las pensiones previstas en el citado art. 1 de la ley 23.848 se abonaban a partir de la fecha de solicitud de la prestación, entrando en franca oposición con su propio artículo 2, en el cual se establece que en los supuestos de muerte del combatiente, la prestación se devenga desde ese mismo momento. El sub judice hizo lugar a la pretensión deducida, considerando que resultaba evidente la contradicción entre los incisos 1 y 2 del art. 5 del decreto 2634/90, siendo contrario a la intención del legislador, que para un supuesto se tome la fecha del deceso y para el veterano sobreviviente sea tenida en cuenta la fecha de presentación de la solicitud y efectuando una interpretación amplia de las disposiciones de la ley 23.848, dispuso que los beneficios en cabeza de los actores devengarían haberes desde el inicio del conflicto bélico. La suscripta emitió opinión, mediante dictamen n° 36.519 del 15 de diciembre de 2014, proponiendo la revocación de la sentencia cuestionada. Se discrepó con la interpretación efectuada por la magistrada de la anterior instancia, en atención que en el supuesto previsto en el art. 1 de la ley 23.848, la prestación a otorgarse era de carácter honorífica, vale decir no cubría ninguna contingencia social, mientras que en el supuesto del art. 2, se trata de una prestación tendiente a cubrir la contingencia de muerte acaecida en el conflicto bélico. De allí que la fecha inicial de pago, regulada en el art. 5 del decreto 2634/90, según texto del decreto 886/05, al obedecer a diferente tipo de prestación no resulta discriminatoria. 3.- En la causa "Olmedo Irma Agustina c/ Anses, se planteó un amparo por mora en contra del organismo previsional, con fundamento en la supuesta falta de respuesta de dicho ente a la carta documento que enviara la interesada, en pos de obtener una redeterminación de haberes previsionales.

En el caso y previa emisión de informe de la agencia estatal, la jueza de primera instancia rechazo in limine el amparo por considerar que la conducta de Anses no podía ser calificada de morosa y por tal razón, ante la apelación interpuesta por la parte actora, tomó intervención el órgano de alzada.

La suscripta emitió opinión mediante dictamen n° 37.246 del 23/11/2015, en el que puso de relieve el verdadero objetivo del actor que era cuestionar la reglamentación dictada por Anses relativa a la implementación de un sistema de turnos, y por ende no existía una auténtica demora y/o falta de respuesta del ente previsional, en la medida que las actuaciones administrativas – en la forma prevista en la reglamentación – no habían sido iniciadas, presupuesto esencial para evaluar si existía demora en el tramite llevado a cabo por el organismo administrativo (art. 28 LNPA).

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En el ámbito de la Justicia Federal de la Seguridad Social la excesiva cantidad de causas en trámite se sigue manteniendo. Esta situación impacta negativamente sobre la eficiencia de la administración de justicia y por ende, en una adecuada protección del derecho de defensa. Una de las vías que coadyuvaría positivamente para salvar esta situación, consistiría en el otorgamiento de mayores posibilidades de acción al Ministerio Público para el ejercicio de sus atribuciones y para ello, debería ampliarse la cantidad de fiscalías actuantes en la primera instancia, pues actualmente existen sólo dos. Es preciso que el número de dependencias a crearse esté vinculada a la evolución cuantitativa de las causas existentes en el Fuero de la Seguridad Social y no necesariamente ligada a la cantidad de juzgados que intervienen, pues el control de legalidad se ejercita sobre las causas y no sobre los juzgados.

Procesales

En el campo del derecho procesal, es aconsejable también la modificación del procedimiento ordinario que se utiliza actualmente para la tramitación de las causas de índole netamente previsional. Es válido señalar que, en su gran mayoría, se trata de solicitudes de reajuste de haberes previsionales o, en otros casos, de contiendas en las que se debate el derecho a la adquisición misma del beneficio y que por tanto conciernen a causas de estricto contenido alimentario. Esta circunstancia torna imperioso entonces que las causas de tal naturaleza tramiten bajo las reglas de un proceso ágil y sencillo, con limitaciones en materia de apelación, de modo de que se pueda obtener una pronta resolución de las cuestiones controvertidas. En tal sentido, estimo conveniente proponer que hasta tanto el Congreso de la Nación se aboque al análisis de un proyecto legal que permita una mayor adecuación de las normas procesales a las contingencias propias del juicio contencioso-previsional, se disponga en forma urgente, también por esa vía, la re-implantación de las reglas del proceso sumario que contenía el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, con anterioridad a su derogación, llevada a cabo por la ley 25.488 (B.O. 22/11/2001), que regía en este ámbito

De instrucciones generales

En materia de instrucciones generales, he observado que existe una dificultad para la concesión de las licencias de los agentes de la dependencia a mi cargo, a partir de la incorporación del pedido y la correspondiente concesión a través del sistema informático y Mi portal. El motivo de ese inconveniente reside durante los períodos en que el titular de la dependencia se halla sin prestar servicios toda vez en que en el sistema no es posible la modificación del responsable de la oficina que debe verificar la validez de la solicitud de licencia y efectuar la concesión de la misma, de modo tal que esa tarea quede en manos de quien ejerce legalmente la subrogancia de una Fiscalía. En tal inteligencia, estimo apropiado que se disponga reglamentariamente un mecanismo para subsanar ese inconveniente de modo de facilitar la gestión y adopción de resoluciones en materia de licencias y franquicias

Propuestas de capacitación

Amén de la intensa y fructuosa tarea que viene desempeñando la Escuela de Capacitación del Ministerio Público Fiscal, considero recomendable que se instrumente la posibilidad, para los agentes de esta institución, de acceder a cualquier capacitación técnico-jurídica que se desarrolle en el ámbito de las distintas Universidades públicas y/o privadas

Fiscalía General Nº 2 ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social

De Vedia, Gabriel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Tengo el honor de dirigirme a V.E., en mi carácter de Fiscal General Subrogante a cargo de la Fiscalía General N° 2, actuantes ante la Cámara Federal de la Seguridad Social, ubicada en calle Lavalle 1268, piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de dar cumplimiento con la obligación legal contenida en la Ley n° 27.148 (Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal), arts. 6 y cctes., Resolución PGN n° 3001/15; a cuyo fin informo a la Señora Procuradora General de la Nación por la presente sobre la gestión desarrollada en las áreas de competencia.

A ese efecto es que intento llevar a vuestro conocimiento cuáles han sido las temáticas más novedosas en el ámbito de la Justicia Federal de la Seguridad Social y aquellas otras en las que se reflejaron cuestiones de mayor trascendencia institucional durante el año en curso, y al efecto considero necesario referirme a cuáles han sido los

principales criterios expresados en dictámenes emitidos por el Ministerio Público, en la Fiscalía General a mi cargo, y la actuación desempeñada a través de actos promovidos.

También he de mencionar la problemática y evaluación funcional que se presenta en el ámbito del Ministerio Público que actúa ante la Justicia Federal de la Seguridad Social, señalando las propuestas que se estiman convenientes para un mejor cumplimiento de la funciones encomendadas.

Dictamenes A continuación señalaré someramente algunas de las temáticas tratadas en el último año, que consideramos novedosas en el ámbito de la Justicia Federal de la Seguridad Social.1.- En temática de competencia en razón del grado, la Fiscalía General n° 2, del Fuero Federal de la Seguridad Social, que como Fiscal General subrogo, integrante de este Ministerio Público me he expedido a raíz de la emisión de la Acordada N° 14/2014 del 6 de mayo de 2014, que dispuso el desplazamiento inmediato de la competencia atribuida a la Cámara Federal de la Seguridad Social en las causas iniciadas ante la justicia federal del interior del país por la vía expresamente contemplada en el art. 15 de la ley 24.463, de conformidad con lo resuelto por la Corte Suprema en la causa COM. 766 XLIX "Pedraza Héctor Hugo c/Anses s/Acción de Amparo" (fallo del 5 de mayo de este año). En virtud de ello, en un elevado número dictámenes consideré preciso destacar que en el considerando N° 18 de la causa aludida, el Alto Tribunal expresó que "…este desplazamiento será de aplicación inmediata, alcanzando inclusive a todos los asuntos radicados ante la Cámara Federal de la Seguridad Social o con recurso de apelación ya concedido, con excepción de aquellos en los que se hubiese dictado actos típicamente jurisdiccionales antes del 30 de abril del 2014…".

Vale decir que desde esta función se propició el envío inmediato de todas las causas en trámite ante la Cámara Federal de la Seguridad Social en que no se hubiere dictado sentencia a la fecha de emisión de la referida acordada.

Las derivaciones y consecuencias de esa decisión emanada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, plasmada en la Acordada mencionada, continuaron durante el corriente año 2015, por lo cual fue necesario intervenir en las causas correspondientes, en defensa de la legalidad, que fueron devueltas a la CFSS., por los Tribunales del interior del País, en numerosos expedientes, al entender que existían actos típicamente jurisdiccionales que impedían el conocimiento de ellas, y que en muchos casos se remitieron por error. 2.- Otra cuestión planteada reiteradamente, se trató de la competencia para resolver sobre los pedidos de medidas cautelares adjuntas, insertas en la demanda de amparo (art. 43 de la CN, y Ley 16.986), contra el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) y el Banco Central de la República Argentina (BCRA), a fin que se declare la inconstitucionalidad e inaplicabilidad de las comunicaciones "A" n° 5236, 5264, 5318 y 5330 del B.C. R.A., y Resoluciones N° 3210 y 3356/2012 de la AFIP en tanto consideraron que de manera arbitraria, ilegítima y manifiesta vulneraban sus derechos fundamentales, al pesificar obligatoriamente los haberes previsionales que, en concepto de pensión percibe del Estado Italiano. Opiné sobre la competencia del pedido de medidas cautelares que era aplicable lo regulado en el art. 20 de la ley 26.854 y por ello, correspondería entender en el conflicto negativo de competencia a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal (en este sentido, Dictamen emitido en la causa "MASTROMARINO JUAN C/ EN- BCRA S/ AMPARO LEY 16.986"; EXPTE. N°: CAF 55005/2014/CA1 –SALA III-, véase asimismo "C.N. A.F., Sala II, 6-2-14, causa 37.194-13; C.N.C.C.F., Sala I, 27-6-13, autos "Rodríguez Caro, William y Otro c/ INCUCAI s/ Medidas Cautelares", causa 1316-13; ídem, Sala II, 30-5-13, autos "Ravi S.A. s/ Transferencia e Inscripción Automotor", causa nro. 4277-12; en concordancia del Dictamen PGN, del 27 de agosto de 2014, en la causa "SCURSI PABLO JUAN Y OTRO c/ BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y OTRO s/ PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG", S.C.Comp. 242; L. L). En cuanto al fondo, expresé, que debían rechazarse las acciones de amparo incoadas, entre otros argumentos, porque la CSJN ha reconocido el poder de policía del B.C.R.A. con facultades para aplicar un régimen legal específico, dictar normas reglamentarias que lo complementen y ejercer las funciones de fiscalización que resulten necesarias, basándose en los actuales incisos 6, 18 y 32 del Art 75 CN, al entender que estos dan base normativa a las razones de bien público que se concretan en la legislación financiera y cambiaria (Conf Fallos CSJN 256:241 y concs.). Asimismo, surge del art. 1 de la ley 19.359 –Régimen Penal Cambiario- que serán reprimidas con las sanciones que se establecen en esta ley, "inc. a) Toda negociación de cambio que se realice sin intervención de la institución autorizada para efectuar dichas operaciones".

Y, en particular, ha sostenido que, el régimen de control de cambios resulta trascendente para la economía "...en tanto tiene como objeto proteger la moneda y regular las importaciones de modo que su infracción causa un daño consistente en la perturbación y obstaculización de la política económica y financiera del Estado..."(Fallos CSJN 205:531y en similar sentido, 320:763). Párrafos del Dictamen n° 35933/2015, emitido en los autos "CARNEVALI

GIANCARLO c/ BANCO CITI Y OTROS s/ AMPAROS Y SUMARÍSIMOS CON MEDIDA CAUTELAR ADJUNTA."EXPTE. Nº 46631/2014 - CFSS. - Sala I).

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En consonancia con el artículo 75 inciso 12 de la Constitución Nacional, se propicia la creación de un código de fondo en materia de seguridad social que delimite la materia e integre la normativa vigente y aplicable, que actualmente se encuentra dispersa. Las cuestiones de competencia, que se plantean a menudo especialmente con los fueros nacional en lo contencioso administrativo federal y con el fuero federal civil y comercial, se reducirían en la medida que se explicite claramente la materia de seguridad social. asimismo, la funcionalidad del código de fondo no sólo debe ser de compilar la legislación, sino también de articular los diferentes institutos de la seguridad social con el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN), aprobado por ley 26.994 y cuya vigencia se estableció a partir del 1°/8/2015 mediante ley 27.077. Así por ejemplo, el derecho de la seguridad social no debe ser indiferente a las transformaciones de la familia que muestra realidades que hacen que a su concepción "tradicional" –madre y padre unidos por un vínculo matrimonial y los hijos nacidos de esta unión- se sumen las familias monoparentales, las familias ensambladas, las familias derivadas de una unión convivencial, las familias reconocidas a partir del llamado matrimonio igualitario (ley 26.618); lo que implica su recepción en la legislación de fondo. En este sentido, no puede pasarse por alto que el derecho de la seguridad social es un derecho esencialmente tuitivo y por ello permeable a los cambios en la composición de los integrantes del núcleo familiar. Entre las modificaciones que deben efectuarse en pos de la articulación del derecho previsional (uno de los subsistemas del derecho de la seguridad social) con el Código Civil y Comercial, se debe eliminar el concepto "culpa" para examinar el acceso a la pensión del ex cónyuge separado de hecho, así como reducir el período de acreditación de la convivencia conforme lo dispone el inciso e) del artículo 510 del CCyCN.

Procesales

Se propicia la puesta en funcionamiento la Cámara Federal y Nacional del Trabajo y la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido por el art.1° de la ley 26.853 (BO 9/05/2013). Cabe recordar que, conforme el artículo 3° de la ley 26.853, la Cámara Federal y Nacional de Casación del Trabajo y la Seguridad Social conocerá en los recursos de casación, inconstitucionalidad y revisión interpuestos contra las sentencias dictadas por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social.-Se propicia el dictado de una normativa exclusiva de la seguridad social aplicada al procedimiento, que comprenda no sólo lo atinente al trámite de expedientes en los que se litigue respecto de cuestiones previsionales (por ejemplo: pedido de reajustes de haberes) sino también cuando se reclaman temas referidos al derecho de salud (en general se plantean mediante acciones de amparo), a impugnaciones de deudas, a ejecuciones de sentencias previsionales o ejecuciones de aportes, etc. Así, por ejemplo, la ley 24.463 que actualmente rige el procedimiento en el fuero de la seguridad social resulta a todas luces insuficiente atento a que la seguridad social, por su mismo carácter expansivo al que se hizo referencia, requiere una normativa dinámica y acorde a sus institutos.

De instrucciones generales

A mi criterio resulta necesario el dictado de una instrucción general que complemente al Anexo 1 de la Res. General N°79/98 de la AFIP, a fin de incluir dentro del procedimiento impugnatorio allí reglamentado a la imposición de multa realizada por las obras sociales en la parte de la CUSS que les corresponde recaudar.

Propuestas de capacitación

Se propicia la continuación de la formación que se viene realizando desde la Procuración General de la Nación, a través de la Dirección General de Capacitación, a través de cursos presenciales y on line, en los que se capacite y actualice a los empleados, funcionarios y magistrados. La temática sugerida es: temas pertenecientes a la seguridad social, al derecho constitucional, a la filosofía del derecho de la seguridad social y a la argumentación jurídica.

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía ha dictaminado a lo largo de lo que va del año en curso, cerca de las 1492 vistas sobre distintos temas que atañan a la competencia atribuida por la ley de Minsiterio Público; vgr: competencia; personería; litispendencia; cosa juzgada; transaccion;litispendencia; cosa juzgada; Transacción; prescripción; Acumulación; Medidas Cautelares, constitucionalidad, reconvención, rebeldía, Medidas de prueba, Hecho nuevo, nulidad, intervencion de terceros, desistimientos, Allanamientos, conciliacion, Ejecucion de sentencia, Impuestos, tercería, Acción de Amparo, Proceso Sumarisimos y otros; cuyo resultado surge de las estadísitcas comparativas menuales que son remitidas a la Fiscalía General; 12218 notificaciones y 2005 observaciones al procedimiento, conforme lo previsto por el art 1° de la Ley 24946.-En cuanto a las problemáticas más relevantes que se presentaron en la competencia de la Justicia del Trabajo, cabe señalar un aumento significativo en relación a la validéz consttucional de las ley 24.557 y 26773, las que generan un nivel elevado de conflictividad en orden a la competencia entre la Justicia Nacional del Trabajo y la Justicia Civil, en tal sentido cabe señalar las distintas circunstancais que inciden respecto a asumir la misma, vgr.:1) Si el accidente ha ocurrido con anterioridad al 4 de Noviembre de 2012, es decir con anterioridad a la fecha de la entrada en vigencia de la ley 26.773, citamos los siguientes precedentes: a) La Doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sentada en las causas "Marchetti, Néstor Gabriel c/ La Caja ART S.A. s/ Ley 24557" del 4/12/07; " Castillo, Angel Santos c/ Cerámica Alberdi S.A." con fecha 7/09/04; "Aquino Isacio c/ Cargo Servivios Industriales" de fecha 21/09/04. Asimismo, el Dictamen del Fiscal general ante la Excma Cámara de Apelaciones del Trabajo, Dr. Eduardo Albarez, recaído en los autos: "Virgili, Dario Ernesto c/ Federación Patronal Seguros S.A. y otros s/ Accidente- Acción Civil", Expte.n°: 53.199/2012, del registro de la Sala V. 2) Cuando el accidente es posterior a la entrada en vigencia de la ley pero la acción se encuentra fundada en la ley 24.557 y planteadas las inconstitucionalidades de ambas leyes, corresponde la aplicación de la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sentada en las causas "Marchetti, Néstor Gabriel c/ La Caja ART S.A. s/ Ley 24557" del 4/12/07; " Castillo, Angel Santos c/ Cerámica Alberdi S.A." con fecha 7/09/04; "Aquino Isacio c/ Cargo Servivios Industriales" de fecha 21/09/04. 3) Cuando el accidente es posterior y la acción se encuentra fundada en el art 75 LCT y planteadas las inconstitucionalidades de ambas leyes, esta Fiscalía se remite a los argumentos sostenidos por la Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en el Dictamen Nro. 58.988, en oportunidad de expedirse en la causa el recaído en los autos "Suárez, Gastón Ariel c/ Correo Oficial de la República Argentina S.A. y otro s/Accidente – Acción Civil" Expte. Nro. 31.563/2.013, del registro de la Sala IX4) Cuando el accidente es posterior y la acción se encuentra fundada en las disposiciones del Código Civil (1113; 1075 y sigtes) se citan los argumentos vertidos por la Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en los Dictámenes Nro. 58.171 de la Fiscalía General ante la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en oportunidad de expedirse en la causa "Leal, Leandro Daniel c/ Qbe A.R.T. S.A. s/ Accidente - Ley Especial" Expte. Nro. 14799/2013 del registro de la Sala VI, declarando la falta de aptitud jurisdiccional de la Justicia Nacional del trabajo para entender en esos obrados.- Asimismo, se registra un aumento considerable en orden a los reclamos que se formulan a la ley 23.592 cuyo objeto tiene en la mira evitar conductas discriminatorias, señalando una clara posición de hacer lugar al derecho de reinstalación cuando en el despido subyace la intención aviesa de encubrir a través del mismo la inequivoca intención de discriminar. Tesis que fuera compartida por la Core de la Nación a traves de los siguientes precedentes en orden a los reclamos formulados ante el ejercicio del derecho sindical "Pellicori"; "Rossi"; "Alvarez c/ Cencosud","Lear" "Krafft".

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

En alguna oportunidad hemos evaluado con el Dr. Carlos Ernst, en su momento a cargo del Departamento de Capacitación de la Procuración General de la Nación, la posibilidad de establecer una red en Intranet y/o a través de un portal en el que día a día todos y cada uno de los Fiscales de cada fuero, subieran al mismo, los dictámenes diarios que se emitían, de esa manera, la investigación hecha por el primero de todos, redundaría en beneficio del resto, sin que ello importada obligatoriedad en orden a los que lo consultaban pudiendo apartarse del mismo, pero usufructuando la tarea de investigación y creatividad.

De resultar más ambicioso dicho proyecto podría trasladarse a los demás fueros y competencias.- para ello sería necesario trabajar de manera interdisciplinaria con otras áreas de la Procuración General, vgr. Informática; Capacitación; Recursos Humanos, etc.

Procesales

Cabe señalar que atento lo dispuesto por la Ley 18.345, en orden al derecho procesal que corresponde a la Justicia Nacional del Trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 155 L.

O., que remite a las disposiciones de aplicación del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, lo cierto es que, la Justicia Nacional del Trabajo prevé un procedimiento especial teniendo en cuenta las características que le son propias al vínculo que existe entre las partes, que en algún sentido resulta asimétrico y por ello resulta de aplicación lo dispuesto por el art. 9 del citado cuerpo legal. Atento a que, siempre resulta vigente la vieja la fórmula de que: "mejor un mal arreglo que un buen pleito", y más allá de la existencia de una etapa de conciliación obligatoria conforme lo dispuesto por la Ley 24635, resultaría importante legislar sobre la necesidad de implementar un sistema de capacitación sobre resolución de conflictos de aplicación al fuero. No en vano la tarea de las Dra. Alvarez y Highton de Nolasco, pioneras en el uso de este método. Ello implicaría ahorrar dinero, esfuerzo, disminución del número de expedientes, permitiendo una mejor calidad del servicio que se le presta al ciudadano.

De instrucciones generales

No tengo propuestas para formular.-

Propuestas de capacitación

Las necesidades actuales relativas a la capacitación de los integrantes de las dependencias, se ven en principio satisfechas pero resultaría muy importante ver si se pueden impartir clases sobre informática e idiomas, vgr. Inglés, etc. y cursos de capacitación de distintos niveles sobre derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; así como del procedimiento conforme las modificaciones del Código Civil y Comercial vigente desde el 1° de Agosto del corriente año.

Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 2

Fernández Madrid, Javier

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La cantidad de causas ingresadas al Fuero del Trabajo debido a la alta litigiosidad en los últimos años y su compleja tramitación, no resulta ajena a las funciones propias de este Ministerio Público que, consecuentemente, también ha incrementado el caudal de expedientes recepcionados. Dicha circunstancia, luego de transitar los distintos controles y tareas propias asignadas a los empleados, converge en la firma del Fiscal que es el único habilitado a tal efecto, generando un particular cúmulo en la firma que, en muchos casos, se trata de cuestiones de mero trámite con la consiguiente demora que atenta contra la eficiencia y dedicación que merece cada expediente en particular (ver, al respecto, gestión de los equipos de trabajo).

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

ninguna

Procesales

ninguna

De instrucciones generales

Particular interés señalo por el régimen de subrogancias que, en mi opinión, debe ser asimilado al del Poder Judicial de la Nación (cfr. Acordada 28/2009 CSJN).

Propuestas de capacitación

La tecnología avanza a pasos agigantados y el Ministerio Público no debe quedarse atrás. Por ello resulta imperiosa la capacitación tanto de empleados como de funcionarios y magistrados.

La capacitación resulta primordial en las tareas propias y específicas de la función de los empleados que, como parte de un equipo de trabajo deben tener la mejor formación para lograr el mejor resultado (ver gestión de los equipos de trabajo).

Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 3

Picon, Liliana Noemi

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

En mi carácter de Fiscal Subrogante de la Fiscalía N° 3 ante los Juzgados de Primera Instancia del Trabajo, he promovido durante el primer semestre 492 actos, de los cuales 469 corresponden a observaciones al procedimiento. Durante el segundo semestre se promovieron 547 actos de los cuales 542 corresponden a observaciones en el mismo sentido. Las principales objeciones de esta función han sido en lo relativo a las denuncias de pacto de cuota litis formuladas en las demandas en reclamos sistémicos y extrasistémicos respectos de infortunios o enfermedades acaecidos durante la vigencia de la ley 26.773. También se ha objetado la homologación de acuerdos conciliatorios basados en peritajes médicos privados, sin la intervención de auxiliares de oficio para la determinación imparcial del porcentaje de incapacidad del trabajador. Ello sin perjuicio de las exclusivas facultades jurisdiccionales de los/as Sres./as Magistrados/as en orden a la evaluación de la justa composición de derechos e intereses de las partes en los términos del art. 15 de la L.C. T.

En cuanto a las vistas evacuadas, durante el primer semestre se expidieron 1148 de las cuales 491 correspondieron a competencia material y territorial, ya sea mediante el análisis oficioso del Juez o bien ante el planteo de una excepción. En el segundo semestre, se expidieron 817 vistas de las cuales 356 se refirieron a la misma temática. En cuanto a las notificaciones, se notificaron a esta función 6885 actos procesales en el primer semestre, y en el segundo, la cantidad de 4971.

El incremento de las vistas relativas a la competencia material, obedece en particular, al debate suscitado en orden a ella ante la entrada en vigor de la ley 26773 y ante la aplicación de lo dispuesto en los arts. 4 y 17 de ese cuerpo normativo. Esta función ha adoptado el criterio sostenido por la Fiscalía General del Trabajo en la causa "Virgilli, Darío Ernesto c/ Federación Patronal Seguros S.A. y otros s/ accidente acción civil" (Dictamen N° 56350 del 8.02.2013) y "Leal, Leandro c/ QBE ART s/ accidente", no obstante los distintos criterios interpretativos de las distintas Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo. Esta función también ha adoptado el criterio de la Fiscalía General del Trabajo relativo a la interpretación de los alcances del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Urquiza, juan Carlos c/ Provincia ART S.A. s/ accidente acción civil" del 11 de diciembre de 2014.

En cuanto a la competencia territorial, los principales debates en orden a ella, se suscitan en reclamos formulados contra Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y la incidencia de su domicilio legal en la determinación de los presupuestos adjetivos del art. 24 de la ley 18.345. Reparo que muchas de las ART poseen su domicilio legal en extraña jurisdicción y en las causas se debate si los restantes presupuestos adjetivos (lugar de trabajo y de celebración del contrato laboral) tienen incidencia o no en la competencia territorial, cuando no se ha integrado a la empleadora en el litisconsorcio pasivo.

A lo largo de este año, se ha verificado también un relevante incremento de causas sometidas a la intervención de este Ministerio Público del Trabajo, en los que se requiere la nulidad del despido del trabajador, invocando motivaciones discriminatorias, en particular, por actividad gremial. Estas causas tramitan por la vía del amparo (arts. 47, ley 23.551, art. 1° ley 23.592 y art. 43 Constitución Nacional) ya que el texto constitucional citado ha abierto la senda celérica para conjurar tratos discriminatorios. Se trata en general, de trabajadores que no están incluidos en la intensa tutela del art. 52 de la ley 23.551 y que despliegan un fuerte activismo sindical. En estos casos, es frecuente que se requiera la reinstalación cautelar. Esta Fiscalía, acorde con el criterio de la Fiscalía General del Trabajo, ha adoptado una clara posición tendiente a la admisión del derecho a ser reinstalado cuando el despido tiene teleología discriminatoria, tesis que resulta concordante con la postura del Máximo Tribunal de la Nación en la sentencia emitida el 7 de diciembre de 2010 en la causa "Alvarez, Maximiliano y otros c/ Cencosud S.A.", que ha

despejado el debate acerca de la aplicación del art. 1 de la ley 23.592 para nulificar despidos por motivación discriminatoria. También se ha incrementado la intervención de esta función en demandas de nulidad de decisiones administrativas vinculadas con la negociación colectiva o con conflictos intra e intersindicales. En igual sentido, se ha sometido a consideración de esta función, varias causas en las cuales se peticionaba la suspensión cautelar de comicios en el ámbito de asociaciones sindicales.

Esta función también se ha expedido en causas tramitadas por la senda del amparo con peticiones cautelares vinculadas con la salud del trabajador, en las que se reclama el otorgamiento de prestaciones sistémicas o en especie, cuestiones que han sido dictaminadas desde una perspectiva de amplitud, con arreglo al criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que ha privilegiado el derecho a la salud y a la integridad psicofísica del trabajador. En materia de amparos, persiste el incremento de causas contra actos de la autoridad o contra particulares, relativo a la denuncia de vulneración de derechos constitucionales y en este aspecto, la Fiscalía N° 3 que subrogo ha adoptado un criterio de amplitud y una tesis amplia que privilegia el derecho de acceso a la jurisdicción, más allá de lo que pudiera resolverse al momento de emitir el pronunciamiento definitivo. Acorde con el fuerte compromiso del Ministerio Público Fiscal en la lucha contra el trabajo clandestino y esclavo, esta función ha dado intervención a la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas a cargo del Dr. Marcelo Colombo, en la causa "Medina, Víctor Manuel y otros c/ Southern Seeds Production S.A. y otros reclamos" (Expte. n° 10007/2015, del registro del Juzgado N° 63 del fuero), en la cual los trabajadores denunciaron haber sido sometidos a situación de explotación laboral en la Estancia Las Julietas de la localidad de Carmen de Areco (Pcia. de Buenos Aires) y reclamaron un resarcimiento en concepto de daño moral y multa civil prevista en la ley 24.240.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Esta función no ha de formular por el momento propuestas legislativas de derecho de fondo.

Apoya las más recientes reformas al derecho sustantivo del trabajo que refuerza la integral tutela constitucional consagrada en el art. 14 "bis" que protege el trabajo en sus diversas formas y en particular al trabajador.

Procesales

En cuanto al derecho procesal del trabajo esta función considera que sería prudente una reforma al art. 24 de la ley 18.345 que establece una triple opción, a elección del trabajador, para la determinación de la competencia territorial. Ello obedece al hecho que en la actualidad esta norma no resulta idónea para responder a cuestiones relativas a esta temática, en las que se demanda a Aseguradoras de Riesgos del Trabajo en el marco de la ley 24.557. En muchos supuestos estas ART no poseen domicilio legal en CABA y sólo tienen sucursales. Esta situación ha generado distintas posiciones interpretativas en las Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

Por otra parte, cuando no se codemanda a la empleadora, se suscitan distintas interpretaciones en orden a la necesidad de evaluar la presencia de los restantes presupuestos (lugar de trabajo y de contratación).

Considero que estos aspectos podrían ser eventualmente corregidos por vía legislativa pues es claro que el legislador al redactar el art. 24 de la ley orgánica no pudo contemplar la presencia de las ART que nacieron en el nuevo diseño de prevención y reparación de accidentes y enfermedades del trabajo.

De instrucciones generales

Al menos por el momento, no existen propuestas de instrucciones generales a formular

Propuestas de capacitación

La suscripta es docente de grado y posgrado y en esa calidad brindó cursos en el marco de la Escuela de Capacitación de la Procuración General de la Nación, gracias a la gentileza del Dr. Carlos Ernst quien, ante mi propuesta, viabilizó la creación de cursos de Nivel Especialización, con especial versación en derecho procesal del trabajo.

Considero que sería relevante reinstalar cursos sobre temáticas de fondo y procesal relativas al derecho del trabajo, abiertos no sólo al Ministerio Público Fiscal sino también a la Justicia Nacional del Trabajo a fin de brindar a los agentes una mejor formación académica que pueda redundar en un óptimo desarrollo del trabajo cotidiano.

Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 4

Perugini, Alejandro Hugo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La problemática mas relevante que se ha observado durante los últimos años excede el marco del Ministerio Público Fiscal, y se relaciona con el incremento de la litigiosidad en el marco de la Justicia Nacional del Trabajo, lo cual incide, desfavorablemente, en la velocidad y calidad de las respuestas del tribunal en su conjunto y ha llevado a la admisión de soluciones transaccionales de dudosa adecuación a los parámetros previstos en la Ley de Contrato de Trabajo, fundamentalmente en materia de accidentes de trabajo, en los que se ha generalizado la aceptación de acuerdos conciliatorios sustentados en dictamenes de los mèdicos de las propias aseguradoras., en abierta violación a reglas del procedimiento que impiden tal acción y, en definitiva, a reglas bàsicas de razonabilidad, en las que un derecho preferentemente tutelado no puede quedar librado a la apreciación técnica de la propia demandada. Por otra parte, puede señalarse la continuidad de un comportamiento vicioso de carácter estructural y de antigua data, segùn el cual los jueces no comprenden el rol del Ministerio Público Fiscal, por lo que recurren a él para consultas de mero procedimiento o apreciación judicial y soslayan dar intervención en materias de mayor compromiso. En este sentido, se ha desarrollado un control particular de este tipo de acuerdos, se han presentado recursos de apelación en aquellos casos en que los convenios constituyeron una afectación a los derechos en juego, y se ha tratado de focalizar las respuestas e intervenciones, en este caso en general, a los conflictos en los que pudiera advertirse un efectivo riesgo sobre normas y principios constitucionales de orden público e interes general, siempre respetando la igualdad de las partes en el proceso y no subsanar la inactividad que las partes pudieran presentar en la defensa de sus intereses particulares.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Las propuestas que aquí vuelco han sido objeto de artículos publicos en revistas de la especialidad.

En materia de Derecho de Fondo, considero que se requiere una modificación de las reglas que dan tratamiento diferenciado a las distintas incapacidades de trabajar según el origen del inconveniente (accidentes de trabajo o enfermedades inculpables), en procura de un único sistema de seguro social donde las entidades aseguradoras se hagan cargo de la enfermedad cualquiera sea su origen hasta su completo reestablecimiento o hasta la finalización de las acciones curativas, con abstracción de a quien corresponda o no, posteriormente, el indemnizar el daño que pudiera subsistir , y de las consecuencias que la incapacidad pudiera generar sobre la continuidad del empleo.

La etapa en la que era exigible que el empleador sustituyera al Estado en la cobertura de las contingencias de desamparo debe ser superada para dar lugar a un sistema generalizado de seguro con contribución proporcional de los empleadores en función de sus mayores o menores capacidades contributivas y de la carga que generen sobre el sistema a partir de sus propios incumplimientos.

A su vez, los damnificados deben contar con una amplia libertad de elección de las instituciones donde desean ser atendidos, sin encontrarse limitados a las escasas posibilidades que les confieren las aseguradoras y obras sociales en la actualidad.

Procesales

He abogado largamente por una modificación de las reglas de competencia territorial, en beneficio del lugar donde se ha prestado el servicio y con abandono de reglas tales como el domicilio del demandado, fundamentalmente cuando éste no es único sujeto pasivo o no es el empleador, y la presencia forzada de cualquier otro sujeto permitiría forzar a las personas a litigiar en lugares alejados de su centro de actividad.

El federalismo que la Constitución predica se ve desdibujado por un enorme centralismo de los tribunales nacionales de la Ciudad de Buenos Aires, considerados o autoconsiderados como una suerte de garante contra las localías o, simplemente, como manifetación de una jurisprudencia mas beneficiosa, valor aceptable cuando ello no lleva a la radicación forzada de causas en lugares carentes de relación relevante con el conflicto. El supuesto beneficio que supone la facilidad de acceso conlleva el desborde de causas y la no respuesta, contradiciendo el propio objeto que se pretende promover, la defensa de los derechos, y encierra un inaceptable desprecio por la calidad institucional que es esperable y exigible de todo organismo provincial que integra la Federación y debe cumplir con la Constitución Nacional como prioridad.

De instrucciones generales

Es facultad de la Procuración General de la Nación establecer las orientaciones en las que considere importante dar instrucciones de carácter general.

Creo, no obstante, que la emisión explícita de tales orientaciones como pauta de actuación resulta necesaria, y éstas deberían ser traducidas en instrucciones precisas en aquellas áreas que, como señale anteriormente, las disputas quedan libradas a la particular apreciación del fiscal interviniente.

Esto se manifiesta, fundamentalmente, en reglas de competencia y en apreciaciones sobre la constitucionalidad de determinadas materias, aspecto en el que adquiere particular relevancia, en lo que hace a la tematica del fuero del trabjao en particular, la reglas de competencia en accidentes de trabajo y, fundamentalmente, la constitucionalidad de las normas que atribuyen competencia a los tribunales civiles.

Por cierto, resultaría altamente valorable que la formación de tales orientaciones no prescindiera de la consulta con los propios fiscales de primera y segunda instancia, aspecto en el que el fuero del trabajo presenta destacadas personalidades y juristas altamente calificados en la especialidad y de larga trayectoria y experiencia, cuya voz no es razonable soslayar

Propuestas de capacitación

En los últimos años se han desarrollado necesarias charlas sobre temas vitales como violencia de gènero.

La implementación de actividades formativas mas continuas y obligatorias, en horarios accesibles y sin sobrecarga de actividades extralaborales, deberìan abarcar aspectos tales como la propia formación personal en derechos humanos, pero también en aspectos técnicos de derecho de fondo y de forma, destinados a una mayor capacitación y a la posibilidad de dotar a la organización de un perfil mayormente activo en la defensa de los intereses y objetivos predeterminados por la Procuración General en su conjunto.

Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 5

Domínguez, Juan Manuel

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el período anual (noviembre´14 - octubre´15) este organismo intervino en un total de 18.575 expedientes de juzgados laborales de primera instancias, discriminándose dicho número en 2.061 casos en que se emitió dictamen, y 16.575 notificaciones. Asimismo, en el marco de dichas intervenciones, este Ministerio Público Fiscal promovió de oficio 1.288 actos comprensivos tanto de nulidades, observaciones al procedimiento, recursos, denuncias, etc.

Los últimos años -desde 2012- fue notorio el incremento de la litigiosidad en materia de reparaciones a daños a la salud del trabajador; pretensiones en las cuáles la intervención fiscal se vio, fundamentalmente, centrada en las cuestiones de competencia suscitadas a raíz de la sanción de al ley 26773, como así también en la cantidad de acuerdos conciliatorios formulados sin que exista pericia médica emitida por un perito designado de oficio o un organismo público (conf. arts. 91 y 92 ley 18345).

Se nota, en otro orden de ideas, un sostenido crecimiento de los juicios urgentes (amparos y sumarísimos) en materia de libertad sindical; ya sea en aquéllos relativos a la tutela consagrada por le ley 23551 (exclusiones o cumplimiento), como así también en aquéllos otros supuestos de trabajadores que -sin estar comprendidos en el

diseño legal de tutela gremial- alegan discriminación con sustento en la ley 23592 y piden la nulidad del acto rescisorio con sustento en dicha previsión legal.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Este organismo, por el momento, no tiene desarrollada una propuesta sobre el tópico.

Procesales

Este organismo, por el momento, no tiene desarrollada una propuesta sobre el tópico.

De instrucciones generales

Este organismo, por el momento, no tiene desarrollada una propuesta sobre el tópico.

Propuestas de capacitación

Sería auspicioso del diseño de algún curso de capacitación, específicamente, destinado a integrantes del Ministerio Público Fiscal con desempeño en la temática laboral.

Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 6

Pollero, Daniel Edgardo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La problemática más relevante a mi juicio, es en esencia, el notable incremento de causas en trámite en los últimos años, en especial en el año en curso, y en su consecuencia, la inconveniencia, que el Fiscal, más allá de la colaboración que puede recibir de sus empleados en algunos controles, es el único que debe asumir la firma de lo actuado en la dependencia, en su totalidad respecto de las casusas, lo que constituye, un cuello de botella, que afecta a una mayor y mejor fluidez en el movimiento de los expedientes que le son remitidos, afectando una distribución más adecuada y eficiente en la utilización de los recursos humanos y profesionales. (ver referencia que se alude en “gestión de los equipos de trabajo”

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Ninguna.

Procesales

Ninguna

De instrucciones generales

Dado que el régimen de subrogancias del Ministerio Público Fiscal de la Nación, difiere al del Poder Judicial de la Nación, y atento la similitud que caracteriza, en líneas generales y en todas las facetas reglamentarias a ambas instituciones, propongo se contemple la posibilidad de una reglamentación similar para el Ministerio Público Fiscal de la Nación, al de la Acordada 28/2009 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de fecha 28 de Julio de 2009 en el que se disponga contemplar: como plazo mínimo para que el ejercicio de la subrogación genere derecho al cobro de retribución, la sustitución continua, durante cinco (5) días hábiles o cuatro (4) días hábiles y uno (1) inhábil, siempre que este último se encuentre debidamente justificado.

Propuestas de capacitación

Me parece imperiosa la necesidad de capacitación informática, en forma constante y obligatoria, para los distintos cuadros del Ministerio Público Fiscal, pues la vertiginosidad de los cambios en dicha materia; la evolución de los sistemas y formas de comunicación y trabajo; así como también su irrupción en la vida laboral y cotidiana, imponen a mi entender una tarea docente indefectible sobre el particular, para un efectivo cumplimiento de las distintas necesidades.

Perugini, Alejandro Hugo

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

La problemática mas relevante que se ha observado durante los últimos años excede el marco del Ministerio Público Fiscal, y se relaciona con el incremento de la litigiosidad en el marco de la Justicia Nacional del Trabajo, lo cual incide, desfavorablemente, en la velocidad y calidad de las respuestas del tribunal en su conjunto y ha llevado a la admisión de soluciones transaccionales de dudosa adecuación a los parámetros previstos en la Ley de Contrato de Trabajo, fundamentalmente en materia de accidentes de trabajo, en los que se ha generalizado la aceptación de acuerdos conciliatorios sustentados en dictamenes de los mèdicos de las propias aseguradoras., en abierta violación a reglas del procedimiento que impiden tal acción y, en definitiva, a reglas bàsicas de razonabilidad, en las que un derecho preferentemente tutelado no puede quedar librado a la apreciación técnica de la propia demandada. Por otra parte, puede señalarse la continuidad de un comportamiento vicioso de carácter estructural y de antigua data, segùn el cual los jueces no comprenden el rol del Ministerio Público Fiscal, por lo que recurren a él para consultas de mero procedimiento o apreciación judicial y soslayan dar intervención en materias de mayor compromiso. En este sentido, se ha desarrollado un control particular de este tipo de acuerdos, se han presentado recursos de apelación en aquellos casos en que los convenios constituyeron una afectación a los derechos en juego, y se ha tratado de focalizar las respuestas e intervenciones, en este caso en general, a los conflictos en los que pudiera advertirse un efectivo riesgo sobre normas y principios constitucionales de orden público e interes general, siempre respetando la igualdad de las partes en el proceso y no subsanar la inactividad que las partes pudieran presentar en la defensa de sus intereses particulares.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Las propuestas que aquí vuelco han sido objeto de artículos publicos en revistas de la especialidad.

En materia de Derecho de Fondo, considero que se requiere una modificación de las reglas que dan tratamiento diferenciado a las distintas incapacidades de trabajar según el origen del inconveniente (accidentes de trabajo o enfermedades inculpables), en procura de un único sistema de seguro social donde las entidades aseguradoras se hagan cargo de la enfermedad cualquiera sea su origen hasta su completo reestablecimiento o hasta la finalización de las acciones curativas, con abstracción de a quien corresponda o no, posteriormente, el indemnizar el daño que pudiera subsistir , y de las consecuencias que la incapacidad pudiera generar sobre la continuidad del empleo.

La etapa en la que era exigible que el empleador sustituyera al Estado en la cobertura de las contingencias de desamparo debe ser superada para dar lugar a un sistema generalizado de seguro con contribución proporcional de los empleadores en función de sus mayores o menores capacidades contributivas y de la carga que generen sobre el sistema a partir de sus propios incumplimientos.

A su vez, los damnificados deben contar con una amplia libertad de elección de las instituciones donde desean ser atendidos, sin encontrarse limitados a las escasas posibilidades que les confieren las aseguradoras y obras sociales en la actualidad.

Procesales

He abogado largamente por una modificación de las reglas de competencia territorial, en beneficio del lugar donde se ha prestado el servicio y con abandono de reglas tales como el domicilio del demandado, fundamentalmente cuando éste no es único sujeto pasivo o no es el empleador, y la presencia forzada de cualquier otro sujeto permitiría forzar a las personas a litigiar en lugares alejados de su centro de actividad.

El federalismo que la Constitución predica se ve desdibujado por un enorme centralismo de los tribunales nacionales de la Ciudad de Buenos Aires, considerados o autoconsiderados como una suerte de garante contra las localías o, simplemente, como manifetación de una jurisprudencia mas beneficiosa, valor aceptable cuando ello no lleva a la radicación forzada de causas en lugares carentes de relación relevante con el conflicto. El supuesto

beneficio que supone la facilidad de acceso conlleva el desborde de causas y la no respuesta, contradiciendo el propio objeto que se pretende promover, la defensa de los derechos, y encierra un inaceptable desprecio por la calidad institucional que es esperable y exigible de todo organismo provincial que integra la Federación y debe cumplir con la Constitución Nacional como prioridad.

De instrucciones generales

Es facultad de la Procuración General de la Nación establecer las orientaciones en las que considere importante dar instrucciones de carácter general.

Creo, no obstante, que la emisión explícita de tales orientaciones como pauta de actuación resulta necesaria, y éstas deberían ser traducidas en instrucciones precisas en aquellas áreas que, como señale anteriormente, las disputas quedan libradas a la particular apreciación del fiscal interviniente.

Esto se manifiesta, fundamentalmente, en reglas de competencia y en apreciaciones sobre la constitucionalidad de determinadas materias, aspecto en el que adquiere particular relevancia, en lo que hace a la tematica del fuero del trabjao en particular, la reglas de competencia en accidentes de trabajo y, fundamentalmente, la constitucionalidad de las normas que atribuyen competencia a los tribunales civiles.

Por cierto, resultaría altamente valorable que la formación de tales orientaciones no prescindiera de la consulta con los propios fiscales de primera y segunda instancia, aspecto en el que el fuero del trabajo presenta destacadas personalidades y juristas altamente calificados en la especialidad y de larga trayectoria y experiencia, cuya voz no es razonable soslayar.

Propuestas de capacitación

En los últimos años se han desarrollado necesarias charlas sobre temas vitales como violencia de gènero.

La implementación de actividades formativas mas continuas y obligatorias, en horarios accesibles y sin sobrecarga de actividades extralaborales, deberìan abarcar aspectos tales como la propia formación personal en derechos humanos, pero también en aspectos técnicos de derecho de fondo y de forma, destinados a una mayor capacitación y a la posibilidad de dotar a la organización de un perfil mayormente activo en la defensa de los intereses y objetivos predeterminados por la Procuración General en su conjunto.

Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 8

Picon, Liliana Noemi

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Durante el primer semestre del año 2015, la Fiscalía promovió 1111 actos de los cuales 1080 fueron observaciones al procedimiento, en particular, referidos a denuncias de pacto de cuota litis en el marco de la ley 26773 y a homologaciones de acuerdos conciliatorios en reclamos sistémicos por accidentes, en los cuales se prescindían de informes médicos objetivos para la determinación del porcentaje de incapacidad y la valoración de la justa composición de derechos e intereses de las partes en los términos del art. 15 LCT. En el segundo semestre y por iguales motivaciones se formularon 841observaciones al procedimiento. Se constató además un número relevante de notificaciones, en consonancia con el constante incremento de causas que se ha verificado en la primera instancia de la Justicia Nacional del Trabajo. En lo que atañe al pacto de cuota litis, se ha propiciado su inadmisibilidad tanto en reclamos sistémicos como de reparación integral con fundamento en el derecho civil, relativos a accidentes o enfermedades posteriores a la entrada en vigor de la ley 26.773.

En materia de vistas, esta Fiscalía evacuó durante el primer semestre 843 y en el segundo semestre 754, de las cuales más de la mitad corresponden a competencia material y territorial. En cuanto a la competencia material, este incremento se vincula en particular con la ley 26773 y el impacto en reclamos extrasistémicos ante lo previsto en los arts. 4 y 17 que atribuyen competencia a la Justicia Nacional en lo Civil. En estos supuestos se ha adoptado la tesis sustentada por la Fiscalía General del Trabajo en el precedente "Virgilli, Darío Ernesto c/ Federación Patronal Seguros S.A. y otros s/ accidente acción civil" (Dictamen N° 56350 del 8.02.2013) y "Leal, Leandro c/ QBE ART s/ accidente". También se ha adoptado el criterio sostenido por la Fiscalía General del Trabajo al interpretar los

alcances del reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Urquiza, Juan Carlos c/ Provincia ART S.

A. s/ accidente acción civil" del 11 de diciembre de 2014. En cuanto a la competencia territorial, el mayor número de planteos se vinculan con reclamos contra Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y la aplicación del art. 24 de la ley 18.345 para la determinación de la competencia territorial de la Justicia Nacional del Trabajo, en particular, si se atiende que la mayoría de las ART poseen su domicilio legal en extraña jurisdicción. Se ha verificado a lo largo de este año un ingreso relevante de vistas en causas que tramitan por la senda del amparo (art. 47 ley 23.551 y 43 de la Constitución Nacional) y ante reclamos de nulidad de despidos por motivaciones discriminatorias -en particular, sindical- y reinstalaciones cautelares. Se trata de trabajadores que no se encuentran protegidos por la intensa tutela prevista en el art. 52 de la ley 23.551 pero que desarrollan un relevante activismo sindical. Esta Fiscalía, en consonancia con el criterio de la Fiscalía General del Trabajo, ha adoptado una posición clara de admisión del derecho a ser reinstalado cuando el despido obedece a claras motivaciones discriminatorias, tesis que es acorde con la sustentada por el Máximo Tribunal de la Nación, en la sentencia del 7.12.2010 en la causa "Alvarez, Maximiliano y otros c/ Cencosud S.A." que ha despejado una fuerte polémica que existía en la jurisdicción relativa a la aplicación de la ley 23.592 para conjurar despidos por motivaciones discriminatorias. Se ha constatado además un relevante número de causas en las que se peticionan nulidades de decisiones adoptadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, relativas a concertaciones colectivas llevadas adelante en ese ámbito administrativo y en las que, en la mayoría de los casos, subyace cuestiones vinculados con los ámbitos de representación territorial y personal. Se verifica una fuerte participación de la Fiscalía en la etapa de ejecución de sentencia en particular, en casos relativos al cobro compulsivo y eventual ejecución, en supuestos en los que la condena recae sobre el Estado Nacional.

Se ha mantenido esfuerzos para la persecución del trabajo clandestino, y se ha dado cabal intervención a los organismos recaudadores para evitar la evasión y conjurar sus efectos en materia laboral y previsional.

Es relevante el número de causas ingresadas para evacuar vistas en materia de salud y por la senda del amparo. En particular, esta Fiscalía ha intervenido en cuestiones relativas al otorgamiento precautorio de prestaciones dinerarias o en especie ante el incumplimiento de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y frente a supuestos en los cuales la gravedad de las lesiones de los trabajadores no admitían demora y requerían una inmediata respuesta jurisdiccional. En estos supuestos, se ha privilegiado el derecho a la salud y a la integridad física y moral de raigambre constitucional, en consonancia con el criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En materia de amparos, persiste el incremento de causas tanto relativo a actos de la autoridad como contra particulares, relativos a los derechos constitucionales con apoyo en el art. 43 de la CN y en este marco esta Fiscalía ha propiciado una tesis amplia que privilegia el acceso inmediato a la jurisdicción.

Se verifica un alto acatamiento por parte de los Sres. Magistrados de los diez Juzgados a cargo de esta Fiscalía N° 8, a lo sugerido por la suscripta tanto en lo relativo a las observaciones al procedimiento como también en lo que se refiere a las problemáticas suscitadas en las causas que motivan la intervención de esta función. En consonancia con el fuerte compromiso del Ministerio Público Fiscal, en la lucha contra el trabajo esclavo y clandestino, esta función ha dado intervención a la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas a cargo del Dr. Marcelo Colombo en la causa "Guzmán, Oscar Domingo y otros c/ Proyecto Sol S.A. y otro s/ otros reclamos" del registro del Juzgado N° 53 del Trabajo, a los fines de un eventual seguimiento y ante la intervención que se ha dado a la suscripta en esa causa en el marco del art. 31 de la ley 27.148, en un reclamo de trabajadores que denunciaron haber estado sometidos a situación de explotación laboral en el Partido de General Belgrano (Pcia. de Buenos Aires).

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Esta función no tiene por el momento propuestas legislativas al derecho de fondo que formular. De hecho, comparte las más recientes reformas al derecho sustantivo del trabajo que han venido a apuntalar la tutela que emana del art. 14 "bis" de la Constitución Nacional que protege al trabajo en sus diversas formas y en particular al trabajador.

Procesales

En cuanto al derecho procesal del trabajo, esta función considera que debería efectuarse una reforma del art. 24 de la ley 18.345 de Procedimiento laboral.

Esta norma establece los presupuestos adjetivos de la competencia territorial de la Justicia Nacional del Trabajo. Sin embargo, entiendo que en la actualidad no es suficiente para dar respuesta adjetiva a los reclamos contra las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, sujetos de derecho privado que ciertamente no fueron contemplados por el legislador. El art. 24 evidencia que esos presupuestos atributivos de competencia territorial han sido contemplados para causas entre "trabajadores y empleadores", pero en muchos supuestos se demanda a ART que no son empleadoras, sino que concurren en el marco de la ley 24557. La pregunta que se suscita entonces es si en estos supuestos, debe acudirse a la triple opción del art. 24. La experiencia demuestra que en muchas ocasiones es la ART quien posee su domicilio legal en CABA pero quizás en un ámbito jurisdiccional que no ha tenido incidencia en el desarrollo del vínculo. En los casos en los que se demanda solo a la ART, el domicilio de la empleadora es irrelevante porque no ha sido convocada al pleito. Pero ello plantea un interrogante: en este caso ¿serían relevantes los restantes presupuestos adjetivos? Podría considerarse que en estos casos debería privilegiarse el domicilio de la aseguradora, ciñendo los presupuestos atributivos de la norma a las causas en las que se encuentren involucrados trabajadores y empleadores. Estos aspectos podrían corregirse legislativamente.

De instrucciones generales

Al menos por el momento, no existen propuestas de instrucciones generales a formular.

Propuestas de capacitación

La suscripta es docente en grado y posgrado por lo que siempre ha privilegiado la capacitación académica de sus empleados. De hecho, los empleados participan de cursos de capacitación y formación organizados por distintas instituciones y también por la Justicia Nacional del Trabajo.

Durante dos años la suscripta brindó cursos de Capacitación en el Nivel Especialización en materia de Derecho Procesal del Trabajo, abiertos tanto al Ministerio Público Fiscal como también a la Justicia Nacional del Trabajo, con relevante afluencia de alumnos y gracias a la gentileza del Dr. Carlos Ernst quien abrió las puertas de Capacitación al fuero laboral. Destaco que durante muchos años no se brindaron cursos destinados al fuero del trabajo, por lo que ante mi propuesta, y con la gestión del Dr. Ernst, se estableció una plataforma de cursos en esta temática. Considero que sería relevante reinstalar cursos de procedimiento laboral abiertos a la justicia laboral y al ministerio público en general a fin de brindar a los agentes la mejor formación académica y de esta forma optimizar el trabajo cotidiano.

Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo

Álvarez, Eduardo Oscar

Diagnóstico General

Balance general de la dependencia

Tal como lo señalara en los últimos informes y en especial en el del año 2014 se advierte una intensa litigiosidad en materia de infortunios laborales, ante los sucesivos planteos de inconstitucionalidad que suscitara la ley 24557, denominada de riesgos del trabajo,. Al respecto señalo que la reforma introducida por la ley 26773, no ha surtido efectos tangibles , aunque al mejorar las prestaciones ha disuadido la opción por el Derecho Civil, aunque ha generado, a su vez, múltiples planteos de incompetencia. Un tema muy polémico es el de la repotencialización del denominado RIPTE, creado por el art.8 de la citada norma. Al respecto, esta Fiscalía General ha tomado un rol activo y se ha expedido por la aplicación del régimen a los infortunios ulteriores. La jurisprudencia de la Cámara ha sido contradictoria y vacilante. Ha sido arduo instar una unificación porque el Tribunal de Alzada es restrictivo en lo que hace a las reuniones plenarias de interpretación legal, ante el dictado de le ley 26853 de creación de la Cámara Nacional de Casación del Trabajo y la Seguridad Social. No obstante, este Ministerio Público propició la unificación de criterios y se logró que, a través de la Comisión de Plenarios de la Cámara, se uniformara la doctrina, en temas como, por ejemplo, los alcances del Fondo de Garantía, creado por la mencionada ley 24557, asi como lo concerniente al pacto de cuota Litis. Por otra parte, la vigencia del nuevo Código Civil, introdujo una nueva perspectiva de análisis en lo que hace a la responsabilidad del empleador y este Ministerio Público tuvo oportunidad de efectuar las primeras interpretaciones, en reguardo de las víctimas y, obviamente, en procura de la intensificación de la tutela, en coherencia con las disposiciones constitucionales. También se ha percibido un incremento de las acciones fundadas

en la ley 23592, destinadas a conjurar actos discriminatorios de los empleadores y esta Fiscalía General ha sostenido con énfasis, aun antes de los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la nulidad de todos los actos que implicaran una segregación por razones, gremiales, políticas, ideológicas o de orientación sexual de los trabajadores. Se advierte también, y ya en la esfera más vinculada con la tramitación misma, una demora relevante de los Juzgados, producida por las vacantes, el incremento de las causas y por el impacto de adaptación que generara la implementación del nuevo sistema informático, denominado Lex 100, en particular en los primeros proveídos y en la etapa de conocimiento, que ha llevado a este Ministerio Público a colaborar en las reuniones conjuntas con la Cámara para sobrellevar los inconvenientes que redundan en perjuicio de los trabajadores. Se destaca, asimismo, la existencia de dos Fiscalías vacante y la necesidad imperiosa de acelerar los procedimientos de designación.

Propuestas

Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Como integrante del Grupo de Expertos en Relaciones Laborales, conformado por la Resolución Nro.502/2005, he propiciado, para remediar los problemas a los que ya he aludido, la reforma de la "Ley de Riesgos del Trabajo", ampliando las hipótesis de responsabilidad, de acuerdo con el nuevo Código Civil y a su vez generando una tarifa indemnizatoria clara, de fácil cálculo y sin mezquindades que generen la ineficacia de la ley transaccional. Por otra parte y ya en el ámbito del Derecho Colectivo, se impone una adaptación de la ley 23551 a los convenios de la OIT y en especial para remediar las contradicciones entre el modelo sindical y los principios de libertad sindical tutelados por el Convenio 87. Al respecto corresponde modificar los arts.31,38,41,48,52 y concs. para adaptarlos a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los precedentes "Ate c/Estado Nacional" y "Rossi c/Estado Nacional". Asimismo, sería aconsejable una reformulación especifica de la ley 23592, en particular en relación con aquellos institutos del Derecho del Trabajo que imponen indemnizaciones agravadas para los despidos por matrimonio o maternidad, sin consagrar la invalidez del acto, lo que podría implicar una colisión normativa peyorativa. A su vez, es importante readaptar varios institutos de la Ley de Contrato de Trabajo a las pautas del nuevo Código Civil, en especial en lo referido a la responsabilidad, a la solidaridad pasiva y al concepto de empleador.

Procesales

He sido designado integrante de la Comisión de Reforma de la Ley de Procedimiento Laboral, en el marco de la Universidad de buenos Aires y el Poder Legislativo y ya estamos en etapa de creación de una nueva norma, que entregaremos en el 2016. Me remito a ese proyecto en el que he participado, que privilegia el acceso a la jurisdicción,. la inmediación, la celeridad y que reformula algunos aspectos de competencia y crea nuevas acciones, como la declarativa del carácter de empleador. La ley 18345 (vigente desde hace más de 40 años) presenta desajustes con la realidad y la tipología de conflictividad actual y merece una modificación integral.

De instrucciones generales

Por el momento y en el ámbito del Ministerio Público en la Justicia Nacional del Trabajo no se advierte necesidad de instrucciones generales y el ordenamiento de resoluciones vigentes de la PGN, luce adecuado y suficiente.

Propuestas de capacitación

La capacitación es siempre una asignatura pendiente sin fin. Sería aconsejable crear cursos para los empleados con materias más especificas, relacionadas con el nuevo papel del Ministerio Público a la luz de la ley 27148 y también relacionadas con los cambios legislativos y el sismo que produjo en el derecho privado el nuevo Código Civil, a cuyo efecto me pongo a disposición para la organización y el dictado de clases que puedan solicitarse.

ANEXO

I. Consideraciones metodológicas

a) Nueva metodología

La presentación de la información que forma parte del Informe de Gestión Anual, se realiza a través de una plataforma informática, incorporada a la red interna del organismo y a la que solo pueden acceder aquellas personas a cargo de una dependencia, con su usuario y contraseña.

Mediante Resolución PGN 3601/2015, del 6 de noviembre de 2015, se dispuso que "los/as titulares y/o responsables de Fiscalías — de todas las instancias—, Procuradurías, Unidades Fiscales, Direcciones y Secretarías de la Procuración General de la Nación confeccionen un Informe Anual conforme las pautas" establecidas.[1]

Desde ese momento estuvo disponible la plataforma para todos los obligados a presentar información y hasta la fecha de vencimiento, fijada inicialmente para el 7 de diciembre de 2015. Motivado en diversas solicitudes de magistrados y funcionarios, el plazo fue extendido en dos oportunidades. Primero hasta el día 18 de diciembre y, finalmente, para el último día hábil del año el 30 de diciembre a las 23:59 horas. Durante ese plazo, se enviaron diversos correos electrónicos, con instructivos y recordatorios, a las casillas institucionales de todos los responsables de informar.

- 17 de noviembre de 2015: Instructivo
- 24 de noviembre de 2015: Recordatorio del 1° vencimiento (7/12)
- 26 de noviembre de 2015: Recordatorio del 1° vencimiento (7/12)
- 4 de diciembre de 2015: Prórroga de vencimiento para el 18 de diciembre
- 15 de diciembre de 2015: Recordatorio del 2° vencimiento (18/12)
- 18 de diciembre de 2015: Prórroga de vencimiento para el 30 de diciembre
- 23 de diciembre de 2015: Recordatorio del 3° vencimiento (30/12)
- 28 de diciembre de 2015: Recordatorio del 3° vencimiento (30/12)

b) Presentación de información

Durante las ocho semanas en las que se esperó recibir información, las presentaciones se sucedieron de forma constante y en mayor cantidad hacia la proximidad de las sucesivas fechas de vencimiento.

[1] Véase el anexo de la resolución para un detalle de los ítems que lo conforman. http://www.mpf.gov.ar/resoluciones/pgn/2015/PGN-3601-2015-001.pdf

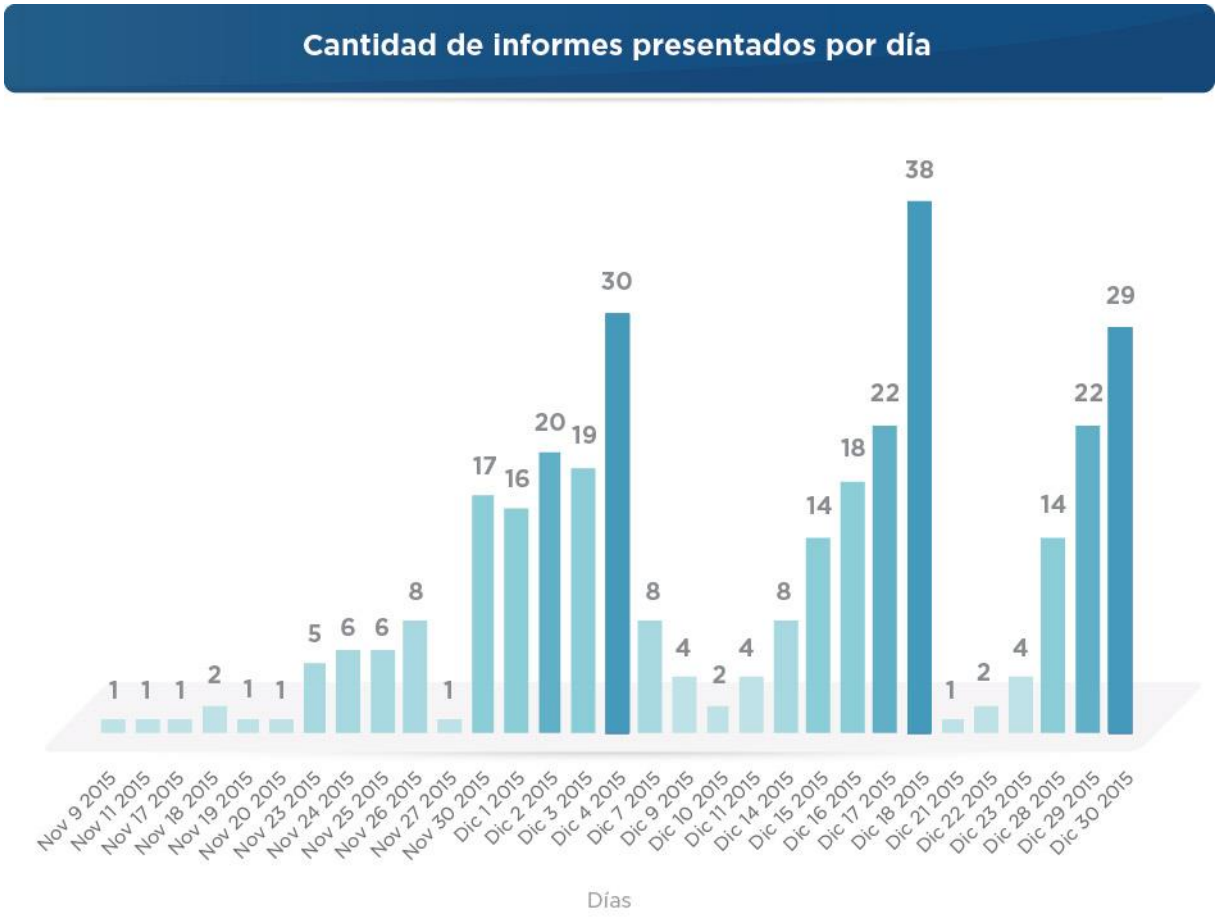

Las sucesivas fechas de vencimiento, así como los recordatorios, organizaron tres momentos diferenciados de presentación de forma creciente cada uno de ellos y con picos en los días de cumplimiento del plazo.

En cuanto al nivel de cumplimiento de la resolución, del total de 387 informes que debían ser presentados por magistrados y funcionarios habilitados, un 79% se presentó durante ese período. La cantidad de dependencias habilitadas que no presentaron el Informe Anual 2015 asciende a 51 y se detallan en el punto II de este anexo.

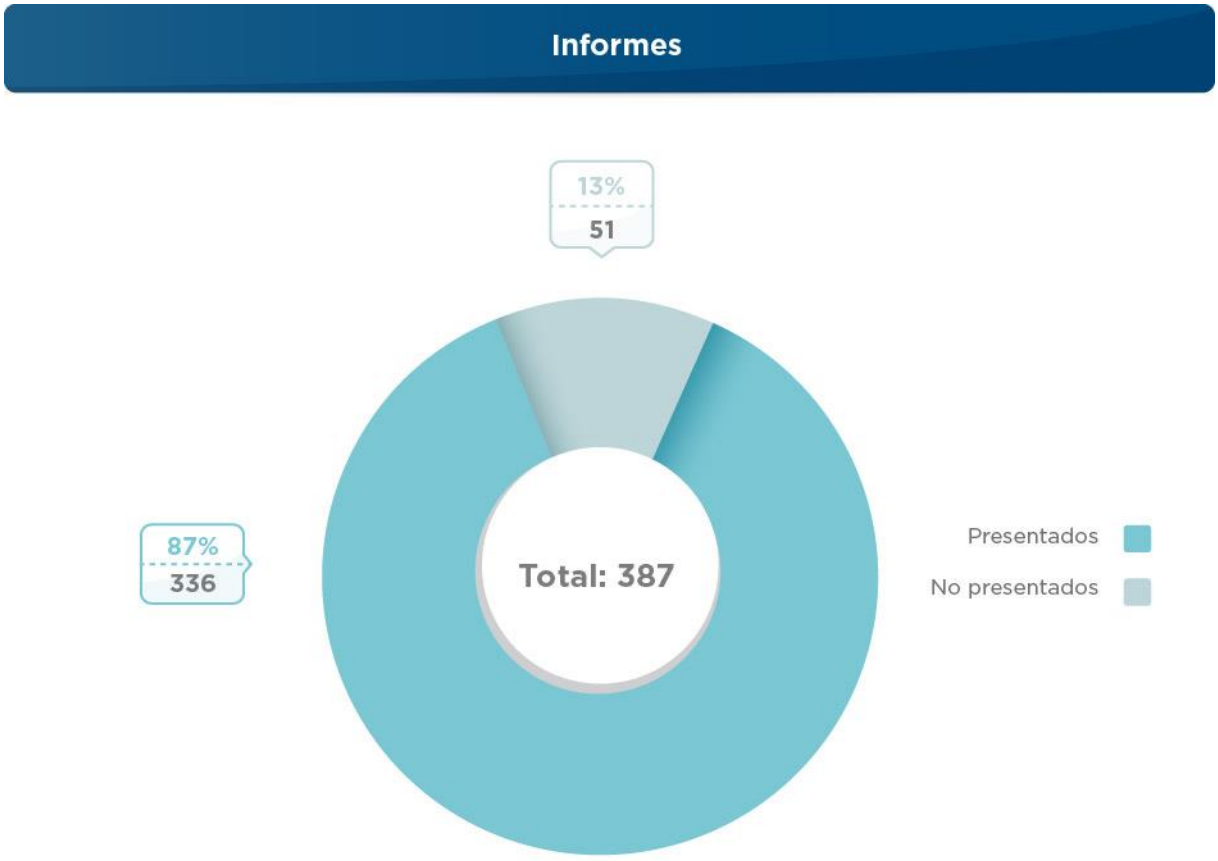

c) Evaluación de la metodología

En primer lugar, se identifica que las dependencias del organismo se dedican de distintas formas a su preparación del informe y, puntualmente, desde diferentes fechas. Hay dependencias que han manifestado que comienzan el relevamiento de datos en el mes de octubre, mientras que otras que lo hacen días antes de la fecha de vencimiento para la presentación de la información.

En ese sentido, se propone ir hacia un modelo de elaboración y presentación que se extienda solamente durante el mes de diciembre de cada año. Por ejemplo, que la resolución no se adelante más allá del último día de noviembre y que, desde el comienzo, la fecha de vencimiento sea el último día de diciembre.

Por otro lado, se evidenció una superposición de temáticas entre los diferentes puntos previstos en la reglamentación, dado que los fiscales y funcionarios han mencionado varias cuestiones indistintamente en uno u otro campo, según entendieran el contenido esperado. Según la dependencia fue entendido de manera distinta y una misma temática se encontró en más de uno (cuando no en todos) los campos disponibles.

Finalmente, cabe aclarar que en mínimo porcentaje de casos, algunas dependencias excedieron el límite de caracteres previsto para el informe, por lo que esa información adicional puede no reflejarse o aparecer de manera fragmentada.

II. Dependencias que no presentaron informes

a) Distrito Fiscal Federal Capital Federal

1. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2
2. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3
3. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4
4. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5
5. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 6
6. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 7
7. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 9
8. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 11
9. Fiscalía Nº 8 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal
10. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 2
11. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 3
12. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 5
13. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 8

b) Distrito Fiscal Federal Conurbano Norte

14. Fiscalía Federal de Tres de Febrero
15. Fiscalía Federal de San Nicolás de los Arroyos

c) Distrito Fiscal Federal Conurbano Oeste

16. Fiscalía Federal N° 1 de Morón

d) Distrito Fiscal Federal Conurbano Sur

17. Fiscalía Federal de Mercedes
18. Fiscalía Federal de Quilmes
19. Fiscalía Federal N° 1 de Mar del Plata

e) Distrito Fiscal Federal Bahía Blanca

20. Fiscalía Federal Nº 2 de Bahía Blanca

f) Distrito Fiscal Federal Córdoba

21. Fiscalía Federal de Bell Ville

g) Distrito Fiscal Federal Formosa

22. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa

h) Distrito Fiscal Federal La Rioja

23. Fiscalía Federal de La Rioja
24. Fiscalía ante el Tribunal Oral Federal de La Rioja

i) Distrito Fiscal Federal Río Negro

25. Fiscalía Federal de San Carlos de Bariloche

j) Distrito Fiscal Federal Santiago del Estero

26. Fiscalía Federal N°1 de Santiago del Estero

k) Distrito Fiscal Nacional

27. Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 5
28. Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 7
29. Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 12
30. Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 14
31. Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 16
32. Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 18
33. Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 20
34. Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 24
35. Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 27
36. Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 36
37. Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 42
38. Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 43
39. Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 5
40. Fiscalía de Distrito en el Barrio de Saavedra - Instrucción
41. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal
42. Fiscalía Nº 15 ante los Tribunales Orales en lo Criminal
43. Fiscalía Nº 23 ante los Tribunales Orales en lo Criminal
44. Fiscalía Nº 24 ante los Tribunales Orales en lo Criminal
45. Fiscalía Nº 25 ante los Tribunales Orales en lo Criminal
46. Fiscalía General Nº 1 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal

l) Actuación en materia no penal

47. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 3
48. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 5

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Avenida de Mayo 760 (C1084AAP)
Tel.: (54-11) 4338-4300 | CABA - ARGENTINA
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar